

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLIX No. 19 Ciudad de México, martes 27 de diciembre de 2016

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Procuraduría General de la República
Consejo de Salubridad General
Comisión Nacional Forestal
Centro Nacional de Control de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Ciencias Penales
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Instituto Nacional de las Mujeres
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 90

$57.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Andrés Fernández del Valle Laisequilla**, Secretario.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017
CALENDARIO DE GASTOS
(millones de pesos)

Ramo: 05 Relaciones Exteriores

Unidad Responsable		Anual	Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total Ramo		**7,819.2**	**1,016.6**	**518.5**	**464.7**	**1,159.1**	**430.8**	**437.2**	**859.0**	**425.2**	**375.9**	**621.9**	**743.0**	**767.3**
Sector Central		**7,260.8**	**960.5**	**504.4**	**447.4**	**993.3**	**412.3**	**419.2**	**729.1**	**403.4**	**359.5**	**557.4**	**725.3**	**749.0**
100	Secretaría	141.8	10.2	9.0	11.0	10.1	19.4	10.1	12.9	9.8	12.1	12.4	12.3	12.5
103	Dirección General de Coordinación Política	15.4	1.2	1.1	1.2	1.2	1.1	1.3	1.4	1.2	1.2	1.4	1.4	1.7
111	Dirección General de Protocolo	89.4	2.4	2.0	2.2	7.9	14.4	8.6	8.5	9.6	8.0	8.0	9.8	8.0
112	Dirección General de Comunicación Social	60.4	3.2	3.8	3.6	4.7	4.0	4.1	4.7	9.4	4.4	4.2	4.6	9.7
121	Consultoría Jurídica	36.4	2.3	2.0	3.0	6.5	2.4	6.1	2.6	2.0	2.2	2.0	2.4	2.9
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	30.0	2.0	1.7	2.8	2.2	2.1	2.2	2.1	3.5	3.2	2.4	2.9	2.9
124	Dirección General de Asuntos Jurídicos	31.1	2.3	1.8	1.9	1.9	1.9	1.9	2.2	1.8	2.1	1.9	2.5	8.9
200	Subsecretaría para América del Norte	1,458.2	166.1	108.6	84.4	83.9	95.6	112.2	83.4	107.4	85.1	85.3	239.5	206.7
210	Dirección General para América del Norte	33.2	1.5	1.3	1.2	14.7	1.2	1.3	1.4	2.7	2.8	1.3	2.5	1.3
211	Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior	228.0	116.3	16.6	18.5	17.9	3.4	3.3	3.7	3.3	3.5	5.4	13.9	22.2
212	Dirección General de Servicios Consulares	18.6	1.6	1.2	1.3	1.3	1.3	1.3	1.5	1.2	1.4	1.3	1.6	3.6
213	Dirección General de Asuntos Especiales	4.9	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	2.5
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	620.2	98.5	46.6	39.8	43.1	43.3	47.1	43.6	45.8	40.1	43.4	85.4	43.5
310	Dirección General para América Latina y el Caribe	40.2	2.9	2.4	3.0	3.1	2.6	3.3	4.5	3.3	3.8	2.9	5.0	3.4
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	135.6	98.0	1.0	1.3	8.7	1.3	1.3	17.7	0.9	1.3	1.4	1.4	1.3
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,429.6	177.8	114.0	91.2	96.2	102.1	117.3	95.9	113.0	92.3	98.3	232.5	99.0
411	Dirección General para Europa	341.8	171.4	100.4	59.5	1.3	1.0	1.2	1.2	1.2	1.1	1.4	1.2	0.9
412	Dirección General para Asia - Pacífico	27.2	2.0	1.7	2.2	2.2	1.8	2.4	3.2	2.3	2.6	2.3	2.3	2.2
413	Dirección General para África y Medio Oriente	9.8	0.7	0.5	0.9	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	1.0	0.9
600	Oficialía Mayor	65.1	5.5	4.9	5.2	5.3	5.2	5.2	5.6	5.0	5.4	5.4	6.0	6.4
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	173.0	9.4	13.8	10.1	16.3	12.5	11.9	11.7	12.1	11.0	17.1	15.6	31.5
611	Dirección General de Delegaciones	222.8	20.2	15.8	17.3	17.1	17.3	16.8	18.7	16.0	17.3	17.3	22.1	26.9
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	108.9	12.4	7.2	8.2	8.5	7.4	8.6	11.3	8.4	9.6	8.0	9.2	10.1
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	262.1	26.7	26.0	26.8	26.5	18.2	17.5	24.6	16.4	20.6	19.5	18.2	21.1
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	180.9	3.6	3.0	30.1	41.1	30.3	14.1	10.1	6.5	6.8	7.6	10.6	17.1
615	Órgano Interno de Control	28.7	2.3	2.2	2.1	2.1	2.3	2.0	2.8	2.0	2.1	2.1	2.9	3.8
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	258.4	7.2	4.6	6.5	5.9	6.8	5.1	7.6	5.6	6.4	5.9	9.2	187.6
810	Dirección General para Temas Globales	20.2	1.7	1.4	1.6	1.5	2.2	1.5	1.8	1.8	1.6	1.6	1.9	1.6
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,096.5	2.3	1.8	2.0	552.8	2.0	1.9	334.4	1.9	2.1	189.3	2.2	3.8
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	17.9	1.6	1.4	1.5	1.5	1.4	1.7	1.5	1.4	1.5	1.5	1.6	1.3
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	9.9	0.6	0.5	0.7	0.7	0.7	0.8	1.2	0.9	0.9	1.0	1.0	0.9
B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	46.4	4.5	4.2	4.3	4.3	4.3	4.3	4.4	4.2	4.3	4.0	1.6	2.0
C00	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize	18.2	1.8	1.7	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.7	1.7	0.7	0.8	0.8
Órganos Administrativos Desconcentrados		**558.4**	**56.1**	**14.1**	**17.3**	**165.8**	**18.5**	**18.0**	**129.9**	**21.8**	**16.4**	**64.5**	**17.7**	**18.3**
I00	Instituto Matías Romero	20.1	1.2	1.1	1.2	1.9	1.5	1.4	1.6	2.1	1.4	2.3	2.4	2.0
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	77.0	44.1	2.5	4.6	4.0	2.0	1.8	2.8	4.7	2.1	2.3	2.5	3.6
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	461.3	10.8	10.5	11.5	159.9	15.0	14.8	125.5	15.0	12.9	59.9	12.8	12.7
			1,016.6	**518.5**	**464.7**	**1,159.1**	**430.8**	**437.2**	**859.0**	**425.2**	**375.9**	**621.9**	**743.0**	**767.3**

Dado en Ciudad de México a los veintiún días del mes de diciembre de 2016.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Marco Antonio García Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el cual se establecieron en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a combustibles automotrices, cuotas fijas por litro, en las cuales se tomó en cuenta para su fijación, un nivel congruente con lo observado hasta agosto de 2015 y la evolución de los futuros de los combustibles prevista para 2016;

Que a finales de 2015, las condiciones del mercado de petróleo cambiaron sustancialmente, lo que hizo necesario que el Ejecutivo Federal a mi cargo emitiera el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican (Decreto 2015), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015 para establecer, entre otras medidas, un estímulo fiscal aplicable en el impuesto especial sobre producción y servicios a las gasolinas y los combustibles no fósiles;

Que para 2017 es necesario mantener el estímulo fiscal actualizado a efecto de reflejar los movimientos de tipo de cambio monetario y de los precios del petróleo, así como establecer una relación más adecuada entre los precios relativos de los tipos de gasolinas;

Que para limitar la posibilidad de una afectación económica, en el consumo de los combustibles en la región colindante con los Estados Unidos de América, dada la diferencia de precios entre los dos mercados, resulta conveniente establecer un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2017;

Que la aplicación de la política de precios homologados y escalonados en la frontera norte se realizaba atendiendo a los diferenciales de precios de dichos combustibles aplicables en el territorio nacional frente a los promedios simples de precios en las ciudades fronterizas de los Estados Unidos de América;

Que el diferencial de precios de las gasolinas entre las localidades colindantes de México y los Estados Unidos de América se genera en parte por el diferencial de impuesto, siendo necesario considerar estas diferencias en el estímulo a otorgar en la frontera con dicho país;

Que actualmente los mercados de gasolinas y diésel se encuentran en transición a mercados flexibilizados donde participarán nuevos integrantes y el precio de dichos combustibles se determinará bajo condiciones de mercado;

Que en el periodo en que la región fronteriza esté sujeta a precios máximos de las gasolinas, el estímulo fiscal aplicable tiene el objetivo de limitar las diferencias entre los precios de dichos combustibles con la región colindante con los Estados Unidos de América a un máximo del 15%;

Que el estímulo fiscal se otorgará a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, conforme a las zonas geográficas que se establecen en el presente Decreto, siempre y

cuando los permisionarios suministren las gasolinas en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en su motor y cumplan con las obligaciones de control que establezca para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria;

Que el estímulo mencionado en el párrafo anterior se disminuirá en forma gradual en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de dictar medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, y conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2017 a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles, conforme a lo siguiente:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	26.05%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	1.37%
Diésel	24.31%

El estímulo fiscal se aplicará en forma directa sobre las cuotas que correspondan, a efecto de disminuir éstas últimas.

Para efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, el monto del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas aplicables a los combustibles mencionados serán las siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$1.120
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$ 0.050
Diésel	$1.150

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$3.180
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$3.590
Diésel	$3.580

Artículo Segundo.- Se otorga un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2017 a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, dentro de las zonas geográficas que se establecen en el artículo Cuarto del presente Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el monto de los estímulos fiscales por tipo de gasolina, para cada una de las zonas geográficas a que se refiere el párrafo anterior. La publicación será semanal y aplicable por periodos de siete días que se iniciarán a partir del día miércoles siguiente a la fecha de su publicación y hasta el martes de la semana posterior. La publicación deberá realizarse con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en la semana de que se trate. Se continuarán aplicando los montos de los estímulos que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de nuevas cantidades.

Los acuerdos podrán ser emitidos por el Subsecretario de Ingresos, quien podrá ser suplido únicamente por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

El monto del estímulo fiscal correspondiente a la totalidad de litros de gasolina enajenados en un mes de calendario se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente que deba enterarse en las declaraciones de pagos provisionales propios correspondientes al mes en que se llevó a cabo la enajenación de las gasolinas o en la declaración del ejercicio. Cuando se opte por aplicar el acreditamiento contra los pagos provisionales propios, el acreditamiento aplicado se considerará como impuesto efectivamente pagado.

Si después de efectuado el acreditamiento a que se refiere el párrafo anterior existiera una diferencia o éste no se haya aplicado en los pagos provisionales propios, el contribuyente lo podrá acreditar contra el impuesto al valor agregado del mes de que se trate, en cuyo caso ya no se podrá acreditar en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta.

Cuando después de efectuar el procedimiento señalado en el párrafo anterior, subsistiera un excedente de estímulo acreditable, el contribuyente podrá solicitar la devolución de dicho saldo, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

El derecho para solicitar la devolución a que se refiere el párrafo anterior, tendrá vigencia de un año contado a partir del mes inmediato posterior a aquel en que se obtuvo el saldo excedente, en el entendido de que quien no solicite oportunamente la devolución, perderá el derecho de realizarla con posterioridad.

Artículo Tercero.- Los permisionarios a que se refiere el artículo Segundo de este Decreto podrán aplicar el estímulo previsto en dicho artículo, siempre que realicen el suministro de las gasolinas directamente en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en su motor y cumplan con los requisitos y obligaciones que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo Cuarto.- Para los efectos del artículo Segundo del presente Decreto, la franja fronteriza se divide en las zonas geográficas siguientes:

Zona I: Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California.

Zona II: Municipio de Mexicali del Estado de Baja California.

Zona III: Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora.

Zona IV: Municipios de Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora.

Zona V: Municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Manuel Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua.

Zona VI: Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Zaragoza, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León y el municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas.

Zona VII: Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Artículo Quinto.- El estímulo fiscal establecido en el artículo Segundo del presente Decreto también se aplicará a la enajenación de las gasolinas que se realice en las zonas geográficas a que se refiere el artículo anterior dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo citado, así como con lo dispuesto en el artículo Tercero de este Decreto, con las modalidades siguientes:

I. Para el territorio comprendido entre más de 20 y hasta 25 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a cinco sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

II. Para el territorio comprendido entre más de 25 y hasta 30 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a cuatro sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

III. Para el territorio comprendido entre más de 30 y hasta 35 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a tres sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

IV. Para el territorio comprendido entre más de 35 y hasta 40 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a dos sextos del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

V. Para el territorio comprendido entre más de 40 y hasta 45 kilómetros al sur de la línea divisoria internacional, el estímulo fiscal será igual a un sexto del estímulo de la franja fronteriza que corresponda.

Artículo Sexto.- Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 25 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Séptimo.- Los estímulos fiscales previstos en los artículos Primero, Segundo y Quinto del presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Octavo.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Segundo.- Cuando la enajenación de las gasolinas se realice en las regiones y territorios de la franja fronteriza a que se refieren los artículos Cuarto y Quinto del presente Decreto, y se deban aplicar precios máximos al público de las gasolinas hasta que la Comisión Reguladora de Energía declare que dichos precios se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo dispuesto por el transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, para la procedencia del estímulo fiscal, el monto máximo en que se podrán enajenar las gasolinas por litro será aquel que se obtenga de restar a dicho monto máximo, la cantidad del estímulo fiscal por litro.

Tercero.- Para efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Segundo, el primer periodo de aplicación del estímulo comprenderá del día 1 al 10 de enero de 2017.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 98 /2016

Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; transitorio Décimo Segundo, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF 2017), establece en los transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo el marco normativo aplicable para la determinación de los precios de las gasolinas y el diésel durante los años de 2017 y 2018, que deberán ser aplicados por todos los permisionarios de comercialización y expendio al público;

Que la Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, emitió el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, para que los precios se determinen bajo condiciones de mercado;

Que en las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en el cronograma antes mencionado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de dichos combustibles;

Que para la determinación de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel se considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, procurando generar las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles;

Que la fijación de estos precios máximos tendrá como objetivo final la flexibilización de los mercados de gasolinas y diésel en la región que corresponda, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación la metodología para determinar los precios máximos al público, su periodo de vigencia, los combustibles sujetos a dicha regulación y las regiones en que se aplicarán a más tardar el 31 de diciembre de 2016, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Para los efectos de lo dispuesto por el transitorio Décimo Segundo, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, durante 2017 y 2018, la determinación de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel que se aplicarán en las regiones del país en donde la Comisión Reguladora de Energía no haya determinado que dichos precios se establezcan bajo condiciones de mercado, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Las regiones en las que se aplicará lo dispuesto en el presente Acuerdo son las que se dan a conocer en el Anexo I. La regionalización podrá ser objeto de modificaciones considerando, entre otros aspectos, los cambios en las condiciones que sirvieron de base para determinar las diferencias relativas de los costos de logística y modalidades de distribución aplicables al suministro de los combustibles mencionados.

Cuando de conformidad con el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, se dé inicio a la determinación de precios de las gasolinas y el diésel por condiciones de mercado, se dejarán sin efectos los precios máximos al público a partir de que entre en vigor la determinación mencionada en aquellos municipios comprendidos en el área de aplicación que se dio a conocer en el citado Acuerdo.

II. El presente Acuerdo se aplicará a los siguientes combustibles:

a. Gasolina menor a 92 octanos.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.

c. Diésel.

III. La vigencia de los precios máximos al público será la siguiente:

a. El aplicable el 1 de enero de 2017 estará vigente desde las 0.00 horas de ese día hasta las 3.59´59" del 4 de febrero de dicho año.

b. El aplicable el 4 de febrero de 2017 estará vigente desde las 4.00 horas de ese día hasta las 3.59´59" del 11 del mismo mes y año.

c. El aplicable el 11 de febrero de 2017 estará vigente desde las 4.00 de ese día hasta las 3.59´59" del 18 del mismo mes y año.

d. A partir del 18 de febrero de 2017 los precios máximos al público tendrán una vigencia de 24 horas y se sujetará a las siguientes modalidades:

Tratándose de los días martes, miércoles, jueves y viernes, serán aplicables por un periodo de 24 horas, que se iniciará a partir de las 4.00 horas del día de que se trate hasta las 3.59'59'' horas del día siguiente.

Tratándose de los días sábado, domingo y lunes consecutivos, será aplicable el precio máximo que se dé a conocer para el sábado, cuya vigencia se iniciará a partir de las 4.00 horas de ese día y concluirá a las 3.59'59'' del martes siguiente.

Se continuarán aplicando los precios máximos al público que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de los nuevos precios.

IV. Los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como su periodo de aplicación se darán a conocer en la página de Internet de la Comisión Reguladora de Energía previamente a su entrada en vigor.

V. La metodología para llevar a cabo la determinación de los precios máximos de las gasolinas y el diésel se establece en el Anexo II del presente Acuerdo, misma que podrá actualizarse con base en la evolución de las condiciones de mercado y, entre otros aspectos, por los cambios en las condiciones que sirvieron de base para determinar las diferencias relativas de los costos de logística y modalidades de distribución aplicables al suministro de los combustibles mencionados.

Artículo Segundo. Los acuerdos mediante los cuales se den a conocer los precios máximos al público, las modificaciones a las regiones y la actualización de la metodología a que se refiere el presente Acuerdo podrán ser emitidos por el Subsecretario de Ingresos, quien podrá ser suplido únicamente por el titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO I

REGIONES EN QUE SE APLICARÁN LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL.

NO. DE REGIÓN	REGIÓN	ESTADO(S)	MUNICIPIO(S) Y/O ZONA METROPOLITANA
1	ACAPULCO	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN
			TECOANAPA
			IGUALAPA
			OMETEPEC
			AZOYU
			AYUTLA DE LOS LIBRES
			TECPAN DE GALEANA
			COPALA
			FLORENCIO VILLARREAL
			ATOYAC DE ALVAREZ
			SAN MARCOS
			JUAN R ESCUDERO
			COYUCA DE BENITEZ
			ACAPULCO DE JUAREZ
2	AGUASCALIENTES	GUANAJUATO	OCAMPO
		ZACATECAS	APULCO
		JALISCO	VILLA HIDALGO
			TEOCALTICHE
			ENCARNACION DE DIAZ
		AGUASCALIENTES	TEPEZALA
			SAN JOSE DE GRACIA
			PABELLON DE ARTEAGA
			SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
			AGUASCALIENTES
3	AÑIL	ESTADO DE MÉXICO	ATENCO
			CHALCO
			CHICOLOAPAN
			IXTAPALUCA
			CHIMALHUACAN
			LA PAZ
			NEZAHUALCOYOTL
		CIUDAD DE MÉXICO	COYOACAN
			CUAUHTEMOC
			IZTACALCO
			LA MAGDALENA CONTRERAS
			MILPA ALTA
			VENUSTIANO CARRANZA
4	AZCAPOTZALCO	ESTADO DE MÉXICO	MELCHOR OCAMPO
			NICOLAS ROMERO
			CUAUTITLAN
			JILOTZINGO

			CUAUTITLAN IZCALLI
			TEPOTZOTLAN
			ATIZAPAN DE ZARAGOZA
			HUIXQUILUCAN
			ATIZAPAN
			NAUCALPAN DE JUAREZ
			TLALNEPANTLA DE BAZ
		CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
5	BARRANCA DEL MUERTO	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A MADERO
			MIGUEL HIDALGO
			XOCHIMILCO
			BENITO JUAREZ
			CUAJIMALPA DE MORELOS
			ALVARO OBREGON
			TLALPAN
			TLAHUAC
6	CADEREYTA	NUEVO LEÓN	MINA
			CHINA
			CERRALVO
			SANTIAGO
			MONTEMORELOS
			HIDALGO
			ABASOLO
			CIENEGA DE FLORES
			MARIN
			GENERAL ZUAZUA
			ALLENDE
			PESQUERIA
			LOS RAMONES
			CADEREYTA JIMENEZ
7	CAMPECHE	CAMPECHE	CARMEN
			ESCARCEGA
			CALKINI
			CHAMPOTON
			TENABO
			CAMPECHE
8	CELAYA	GUANAJUATO	ACAMBARO
			SAN MIGUEL DE ALLENDE
			DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
			TARIMORO
			SALVATIERRA
			APASEO EL ALTO
			JARAL DEL PROGRESO
			SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
			JERECUARO

			COMONFORT
			APASEO EL GRANDE
			VILLAGRAN
			CELAYA
			CORTAZAR
9	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AHUMADA
			SAN FRANCISCO DE CONCHOS
			GUERRERO
			CARICHI
			SAN FRANCISCO DE BORJA
			COYAME DEL SOTOL
			CAMARGO
			CUSIHUIRIACHI
			SATEVO
			LA CRUZ
			CUAUHTEMOC
			SAUCILLO
			DR BELISARIO DOMINGUEZ
			ROSALES
			DELICIAS
			GRAN MORELOS
			MEOQUI
			JULIMES
			SANTA BARBARA
			ALDAMA
			CHIHUAHUA
			AQUILES SERDAN
10	COLIMA	COLIMA	COLIMA
			COMALA
			COQUIMATLAN
			VILLA DE ALVAREZ
11	CUAUTLA	PUEBLA	TEHUITZINGO
			TECOMATLAN
			IZUCAR DE MATAMOROS
			CHIETLA
			EPATLAN
			TILAPA
		MORELOS	AXOCHIAPAN
			TETELA DEL VOLCAN
			TOTOLAPAN
			TLAYACAPAN
			TEPALCINGO
			YECAPIXTLA
			YAUTEPEC
			AYALA
			JANTETELCO

			ATLATLAHUCAN
			CUAUTLA
			JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE
			TEMOAC
		MÉXICO	TEPETLIXPA
12	CUERNAVACA	MORELOS	AMACUZAC
			MAZATEPEC
			JOJUTLA
			PUENTE DE IXTLA
			TLALTIZAPAN DE ZAPATA
			HUITZILAC
			ZACATEPEC
			MIACATLAN
			TEPOZTLAN
			XOCHITEPEC
			CUERNAVACA
			EMILIANO ZAPATA
			TEMIXCO
			JIUTEPEC
13	CULIACAN	SINALOA	CULIACAN
			NAVOLATO
14	DURANGO	DURANGO	NUEVO IDEAL
			SANTIAGO PAPASQUIARO
			SAN JUAN DEL RIO
			PUEBLO NUEVO
			SUCHIL
			MEZQUITAL
			VICENTE GUERRERO
			POANAS
			GUADALUPE VICTORIA
			NOMBRE DE DIOS
			CANATLAN
			PANUCO DE CORONADO
			TOPIA
			DURANGO
15	EL CASTILLO	JALISCO	TUXCUECA
			ACATIC
			TEPATITLAN DE MORELOS
			OCOTLAN
			TOTOTLAN
			ZAPOTLAN DEL REY
			JOCOTEPEC
			ZACOALCO DE TORRES
			PONCITLAN
			ZAPOTLANEJO
			CHAPALA

			ZAPOPAN
			JUANACATLAN
			IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
			EL SALTO
16	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
17	ESCAMELA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLAHUAC
			ZONGOLICA
			CHOCAMAN
			ATOYAC
			SOLEDAD ATZOMPA
			YANGA
			ACULTZINGO
			COSCOMATEPEC
			AMATLAN DE LOS REYES
			TLILAPAN
			CORDOBA
			NOGALES
			ORIZABA
			CAMERINO Z MENDOZA
			FORTIN
			HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC
			IXHUATLANCILLO
			IXTACZOQUITLAN
			MARIANO ESCOBEDO
			RAFAEL DELGADO
			RIO BLANCO
18	GOMEZ PALACIO	DURANGO	NAZAS
			TLAHUALILO
			LERDO
			GOMEZ PALACIO
		COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA
			SAN PEDRO
			FRANCISCO I MADERO
			MATAMOROS
			TORREON
19	GUADALAJARA	ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
			BENITO JUAREZ
		NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
		JALISCO	ATENGUILLO
			CONCEPCION DE BUENOS AIRES
			LA MANZANILLA DE LA PAZ
			EL GRULLO
			TAMAZULA DE GORDIANO
			AYUTLA
			UNION DE TULA
			ATENGO

			TAPALPA
			CHIQUILISTLAN
			JUCHITLAN
			TENAMAXTLAN
			ZAPOTLAN EL GRANDE
			MIXTLAN
			GOMEZ FARIAS
			TEOCUITATLAN DE CORONA
			TECOLOTLAN
			SAN GABRIEL
			SAYULA
			ATEMAJAC DE BRIZUELA
			SAN MARTIN HIDALGO
			SAN MARCOS
			CUQUIO
			TECHALUTA DE MONTENEGRO
			AMECA
			SAN JUANITO DE ESCOBEDO
			ETZATLAN
			MAGDALENA
			COCULA
			IXTLAHUACAN DEL RIO
			AHUALULCO DE MERCADO
			TEQUILA
			VILLA CORONA
			TEUCHITLAN
			ACATLAN DE JUAREZ
			AMATITAN
			TALA
			TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
			TONALA
			EL ARENAL
			GUADALAJARA
			SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
20	GUAMUCHIL	SINALOA	SINALOA
			GUASAVE
			ANGOSTURA
			MOCORITO
			SALVADOR ALVARADO
21	GUAYMAS	SONORA	GUAYMAS
			EMPALME
22	HERMOSILLO	SONORA	BANAMICHI
			ACONCHI
			BENJAMIN HILL
			BAVIACORA
			RAYON

			MOCTEZUMA
			LA COLORADA
			URES
			CARBO
			SAN MIGUEL DE HORCASITAS
			HERMOSILLO
23	IGUALA	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
			LEONARDO BRAVO
			CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
			ATENANGO DEL RIO
			APAXTLA
			MOCHITLAN
			EDUARDO NERI
			TELOLOAPAN
			TAXCO DE ALARCON
			HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
			BUENAVISTA DE CUELLAR
			TEPECOACUILCO DE TRUJANO
			COCULA
			IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
24	IRAPUATO	GUANAJUATO	YURIRIA
			PENJAMO
			HUANIMARO
			GUANAJUATO
			CUERAMARO
			VALLE DE SANTIAGO
			SILAO DE LA VICTORIA
			ABASOLO
			PUEBLO NUEVO
			SALAMANCA
			IRAPUATO
25	XALAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO
			TEOCELO
			ACAJETE
			EMILIANO ZAPATA
			XICO
			XALAPA
			BANDERILLA
			COATEPEC
			JILOTEPEC
			RAFAEL LUCIO
26	JUAREZ	CHIHUAHUA	PRAXEDIS G GUERRERO
			GUADALUPE
			JUAREZ
27	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU
			SAN JOSE DEL CABO
			LOS CABOS
			LOS CABOS
			LA PAZ

28	LAZARO CARDENAS	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTEAGA
			LAZARO CARDENAS
		GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA
29	LEÓN	JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO
			LAGOS DE MORENO
			SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
		GUANAJUATO	ROMITA
			MANUEL DOBLADO
			PURISIMA DEL RINCON
			SAN FRANCISCO DEL RINCON
			LEON
30	MADERO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA
			OZULUAMA DE MASCAREÑAS
			PANUCO
			MORALILLO
			TAMPICO ALTO
			CUICHAPA
			PUEBLO VIEJO
		TAMAULIPAS	GONZALEZ
			ALTAMIRA
			TAMPICO
			CIUDAD MADERO
		SAN LUIS POTOSÍ	EBANO
		HIDALGO	JALTOCAN
31	MAGDALENA	SONORA	BACOACHI
			NACO
			CANANEA
			ALTAR
			SANTA CRUZ
			TUBUTAMA
			IMURIS
			SANTA ANA
			MAGDALENA
32	MANTE	TAMAULIPAS	OCAMPO
			XICOTENCATL
			ANTIGUO MORELOS
			EL MANTE
		SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO
33	MANZANILLO	COLIMA	CIHUATLAN
			CUAUTITLAN DE GARCÍA BARRAGÁN
			LA HUERTA
			AQUILA
			COAHUAYANA
			ARMERIA
			IXTLAHUACAN
			MANZANILLO
			MINATITLAN
			TECOMAN

34	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE
			VILLA DE GUADALUPE
			VANEGAS
			CEDRAL
			MATEHUALA
			VILLA DE LA PAZ
		NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA
			DOCTOR ARROYO
35	MAZATLAN	SINALOA	ELOTA
			ESCUINAPA
			ROSARIO
			CONCORDIA
			MAZATLAN
		NAYARIT	TUXPAN
36	MERIDA	YUCATÁN	RIO LAGARTOS
			CHEMAX
			ESPITA
			TEMOZON
			VALLADOLID
			PETO
			TZUCACAB
			TINUM
			DZILAM DE BRAVO
			TEKAX
			OXKUTZCAB
			AKIL
			CACALCHEN
			CHUMAYEL
			IZAMAL
			CANSAHCAB
			CELESTUN
			TELCHAC PUEBLO
			TICUL
			MAXCANU
			SUMA
			TEKANTO
			MOTUL
			HOCTUN
			MUNA
			KOPOMA
			HUNUCMA
			TIXKOKOB
			ACANCEH
			KINCHIL
			KANASIN
			MERIDA
			MAYAPAN
			UMAN
		QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS

37	MEXICALI	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO
		BAJA CALIFORNIA	TECATE
			MEXICALI
38	MINATITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN
			CHINAMECA
			ACAYUCAN
			ZARAGOZA
			MECAYAPAN
			MINATITLAN
			TEXISTEPEC
39	MONCLOVA	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO
			SACRAMENTO
			CASTAÑOS
			NADADORES
			SAN BUENAVENTURA
			MONCLOVA
			FRONTERA
40	MORELIA	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO
			SALVADOR ESCALANTE
			ERONGARICUARO
			MARAVATIO
			TZITZIO
			ANGAMACUTIRO
			PATZCUARO
			HIDALGO
			MADERO
			PURUANDIRO
			TZINTZUNTZAN
			HUIRAMBA
			QUIROGA
			LAGUNILLAS
			ACUITZIO
			QUERENDARO
			ZINAPECUARO
			MORELOS
			COENEO
			HUANIQUEO
			INDAPARAPEO
			SANTA ANA MAYA
			CHARO
			HUANDACAREO
			ALVARO OBREGON
			MORELIA
			TARIMBARO
			CUITZEO
		GUANAJUATO	URIANGATO
			MOROLEON

41	NAVOJOA	SONORA	HUATABAMPO
			ETCHOJOA
			NAVOJOA
42	NOGALES	SONORA	AGUA PRIETA
			NOGALES
43	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
44	OAXACA	OAXACA	SANTA MARIA LA ASUNCION
			HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
			SAN JUAN TEPOSCOLULA
			SAN JUAN LACHAO
			TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
			VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
			SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
			TEPELMEME VILLA DE MORELOS
			VILLA TEJUPAM DE LA UNION
			ASUNCION NOCHIXTLAN
			MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
			SANTA MARIA LACHIXIO
			IXTLAN DE JUAREZ
			SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
			HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
			ZIMATLAN DE ALVAREZ
			AYOQUEZCO DE ALDAMA
			SAN PEDRO APOSTOL
			SANTA CRUZ MIXTEPEC
			SAN PABLO HUITZO
			SAN DIONISIO OCOTEPEC
			SAN DIONISIO OCOTLAN
			OCOTLAN DE MORELOS
			SAN PABLO HUIXTEPEC
			MAGDALENA APASCO
			VILLA DE ETLA
			SAN LORENZO CACAOTEPEC
			SAN BARTOLO COYOTEPEC
			SAN PABLO VILLA DE MITLA
			CUILAPAM DE GUERRERO
			OAXACA DE JUAREZ
			SAN ANTONIO DE LA CAL
			SAN FRANCISCO LACHIGOLO
			SAN JACINTO AMILPAS
			SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
			SANTA LUCIA DEL CAMINO
			SANTA MARIA DEL TULE
			TEOTITLAN DEL VALLE
			TLACOLULA DE MATAMOROS

45	OBREGON	SONORA	BENITO JUAREZ
			BACUM
			CAJEME
			GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
46	PACHUCA	TLAXCALA	CALPULALPAN
		ESTADO DE MÉXICO	ZUMPANGO
			TEOTIHUACAN
			SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
			OTUMBA
			AXAPUSCO
			TEMASCALAPA
		HIDALGO	ACAXOCHITLAN
			IXMIQUILPAN
			CUAUTEPEC DE HINOJOSA
			APAN
			ALMOLOYA
			EMILIANO ZAPATA
			FRANCISCO I MADERO
			SANTIAGO DE ANAYA
			SAN SALVADOR
			ATOTONILCO EL GRANDE
			TEPEAPULCO
			TULANCINGO DE BRAVO
			HUICHAPAN
			SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
			HUASCA DE OCAMPO
			TLANALAPA
			TIZAYUCA
			EL ARENAL
			ACTOPAN
			SINGUILUCAN
			TOLCAYUCA
			ZEMPOALA
			EPAZOYUCAN
			ZAPOTLAN DE JUAREZ
			SAN AGUSTIN TLAXIACA
			MINERAL DE LA REFORMA
			MINERAL DEL MONTE
			PACHUCA DE SOTO
47	PAJARITOS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA
			OLUTA
			JALTIPAN
			LAS CHOAPAS
			AGUA DULCE
			OTEAPAN

			COATZACOALCOS
			COSOLEACAQUE
			IXHUATLAN DEL SURESTE
			MOLOACAN
			NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
48	PARRAL	DURANGO	EL ORO
			HIDALGO
			OCAMPO
		CHIHUAHUA	BALLEZA
			JIMENEZ
			EL TULE
			VALLE DE ZARAGOZA
			ALLENDE
			MATAMOROS
			HIDALGO DEL PARRAL
49	PEROTE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO
			ALTOTONGA
			PEROTE
			LAS VIGAS DE RAMIREZ
		TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
		PUEBLA	ATEMPAN
			ZACAPOAXTLA
			TLATLAUQUITEPEC
			QUIMIXTLAN
			TLACHICHUCA
			ACATENO
			CUYOACO
			LIBRES
			ORIENTAL
			LAFRAGUA
			SAN SALVADOR EL SECO
			GUADALUPE VICTORIA
			XIUTETELCO
			TEPEYAHUALCO
50	POZA RICA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA
			TAMIAHUA
			MARTINEZ DE LA TORRE
			COYUTLA
			TECOLUTLA
			ALAMO TEMAPACHE
			TUXPAN
			ESPINAL
			GUTIERREZ ZAMORA
			CERRO AZUL
			CASTILLO DE TEAYO

			CAZONES DE HERRERA
			PAPANTLA
			TIHUATLAN
			COATZINTLA
			POZA RICA DE HIDALGO
		PUEBLA	HUAUCHINANGO
			XICOTEPEC
			AYOTOXCO DE GUERRERO
			PANTEPEC
			VENUSTIANO CARRANZA
51	PROGRESO	YUCATÁN	BUCTZOTZ
			DZILAM GONZALEZ
			DZIDZANTUN
			MOCOCHA
			TELCHAC PUERTO
			CONKAL
			PROGRESO
52	PUEBLA	TLAXCALA	XALOZTOC
			ATLANGATEPEC
			HUAMANTLA
			CUAPIAXTLA
			TETLA DE LA SOLIDARIDAD
			IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
			APIZACO
			TOTOLAC
			YAUHQUEMEHCAN
			TEPETITLA DE LARDIZABAL
			SANTA CRUZ TLAXCALA
			CHIAUTEMPAN
			NATIVITAS
			TETLATLAHUCA
			HUEYOTLIPAN
			TLAXCALA
			TEPEYANCO
			ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
			ZACATELCO
			PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
			SAN PABLO DEL MONTE
			TENANCINGO
			XICOHTZINCO
		PUEBLA	YEHUALTEPEC
			MOLCAXAC
			TEPEOJUMA
			MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
			TECAMACHALCO

			HUITZILTEPEC
			TOCHTEPEC
			SAN JOSE CHIAPA
			SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
			TLAHUAPAN
			ATLIXCO
			SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
			HUAQUECHULA
			CUAPIAXTLA DE MADERO
			ACATZINGO
			RAFAEL LARA GRAJALES
			SAN SALVADOR EL VERDE
			GENERAL FELIPE ANGELES
			SAN MATIAS TLALANCALECA
			TECALI DE HERRERA
			MIXTLA
			SAN MARTIN TEXMELUCAN
			LOS REYES DE JUAREZ
			OCOYUCAN
			SANTA ISABEL CHOLULA
			HUEJOTZINGO
			TEPEACA
			NEALTICAN
			SAN GREGORIO ATZOMPA
			ACAJETE
			SAN ANDRES CHOLULA
			SAN PEDRO CHOLULA
			TEPATLAXCO DE HIDALGO
			AMOZOC
			CUAUTLANCINGO
			CORONANGO
			PUEBLA
53	QUERETARO	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN
			CADEREYTA DE MONTES
			EZEQUIEL MONTES
			SAN JUAN DEL RIO
			COLON
			PEDRO ESCOBEDO
			HUIMILPAN
			EL MARQUES
			QUERETARO
			CORREGIDORA
		GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION
			SAN LUIS DE LA PAZ
			SANTA CATARINA
			VICTORIA
			SAN JOSE ITURBIDE
			CORONEO
			DOCTOR MORA

54	REYNOSA	TAMAULIPAS	MATAMOROS
			MIGUEL ALEMAN
			CAMARGO
			GUSTAVO DIAZ ORDAZ
			RIO BRAVO
			REYNOSA
55	ROSARITO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
			PLAYAS DE ROSARITO
			ROSARITO
56	SABINAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS
			NAVA
			MORELOS
			ALLENDE
			SAN JUAN DE SABINAS
			SABINAS
57	SALINA CRUZ	OAXACA	SAN PEDRO TOTOLAPAM
			SANTOS REYES NOPALA
			SANTA MARIA TONAMECA
			SANTA MARIA HUATULCO
			SAN PEDRO TAPANATEPEC
			CANDELARIA LOXICHA
			SAN FRANCISCO IXHUATAN
			NEJAPA DE MADERO
			SAN JUAN GUICHICOVI
			MATIAS ROMERO AVENDAÑO
			SANTO DOMINGO ZANATEPEC
			SANTIAGO NILTEPEC
			SANTA MARIA PETAPA
			UNION HIDALGO
			SANTIAGO ASTATA
			ASUNCION IXTALTEPEC
			EL ESPINAL
			HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
			CIUDAD IXTEPEC
			SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
			SALINA CRUZ
			SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
		CHIAPAS	PIJIJIAPAN
			TONALA
			ARRIAGA
58	SALTILLO	NUEVO LEÓN	GALEANA
		COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA
			ARTEAGA
			SALTILLO
			RAMOS ARIZPE

59	SAN JUAN IXHUATLÁN	ESTADO DE MÉXICO	NEXTLALPAN
			TULTEPEC
			TULTITLAN
			SANTO TOMAS
			ACOLMAN
			COACALCO DE BERRIOZABAL
			TEXCOCO
			TECAMAC
			ECATEPEC DE MORELOS
			JALTENCO
		CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA
60	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO
			AHUALULCO
			SANTA MARIA DEL RIO
			VILLA DE REYES
			MEXQUITIC DE CARMONA
			ZARAGOZA
			SAN LUIS POTOSI
			SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
		GUANAJUATO	SAN FELIPE
61	SANTA CATARINA	NUEVO LEÓN	APODACA
			SAN NICOLAS DE LOS GARZA
			GENERAL ESCOBEDO
			GUADALUPE
			JUAREZ
			MONTERREY
			GARCIA
			SAN PEDRO GARZA GARCIA
			SANTA CATARINA
62	TAPACHULA	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN
			SUCHIATE
			HUIXTLA
			CACAHOATAN
			FRONTERA HIDALGO
			MAZATAN
			HUEHUETAN
			TAPACHULA
			TUXTLA CHICO
63	TEHUACAN	PUEBLA	ATZITZIHUACAN
			COXCATLAN
			TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
			ESPERANZA
			VICENTE GUERRERO
			ZAPOTITLAN
			ZINACATEPEC
			AJALPAN

			SAN GABRIEL CHILAC
			ALTEPEXI
			CAÑADA MORELOS
			TEPANCO DE LOPEZ
			TEHUACAN
			CHAPULCO
			SANTIAGO MIAHUATLAN
		OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
			HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
			TEOTITLAN DE FLORES MAGON
			SANTIAGO CHAZUMBA
64	TEPIC	NAYARIT	ROSAMORADA
			BAHIA DE BANDERAS
			COMPOSTELA
			IXTLAN DEL RIO
			SAN BLAS
			SAN PEDRO LAGUNILLAS
			JALA
			RUIZ
			SANTIAGO IXCUINTLA
			SANTA MARIA DEL ORO
			TEPIC
			XALISCO
65	TIERRA BLANCA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATITLAN
			CARRILLO PUERTO
			COSAMALOAPAN DE CARPIO
			JOSE AZUETA
			TLACOJALPAN
			TEZONAPA
			COTAXTLA
			TRES VALLES
			TIERRA BLANCA
		OAXACA	LOMA BONITA
			SAN JOSE CHILTEPEC
			SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
			ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
			COSOLAPA
			SAN MIGUEL SOYALTEPEC
66	TOLUCA	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA
			CONTEPEC
			ZITACUARO
			JUAREZ
		ESTADO DE MÉXICO	ZACAZONAPAN
			TEMASCALCINGO
			SULTEPEC

			TEJUPILCO
			VALLE DE BRAVO
			COATEPEC HARINAS
			ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
			SAN FELIPE DEL PROGRESO
			ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
			IXTAPAN DE LA SAL
			TEXCALTITLAN
			VILLA DE ALLENDE
			TONATICO
			AMANALCO
			EL ORO
			MALINALCO
			ATLACOMULCO
			MORELOS
			ZUMPAHUACAN
			TEMASCALTEPEC
			JOCOTITLAN
			OCUILAN
			VILLA GUERRERO
			JIQUIPILCO
			TENANCINGO
			VILLA VICTORIA
			IXTLAHUACA
			JOQUICINGO
			TIANGUISTENCO
			XALATLACO
			TEXCALYACAC
			OTZOLOTEPEC
			TENANGO DEL VALLE
			ALMOLOYA DE JUAREZ
			CAPULHUAC
		ESTADO DE MÉXICO	RAYON
			CALIMAYA
			TEMOAYA
			LERMA
			XONACATLAN
			ZINACANTEPEC
			SAN MATEO ATENCO
			OCOYOACAC
			TOLUCA
			CHAPULTEPEC
			METEPEC
			MEXICALTZINGO

67	TOPOLOBAMPO	SINALOA	EL FUERTE
			AHOME
68	TULA	ESTADO DE MÉXICO	CHAPA DE MOTA
			HUEYPOXTLA
			JILOTEPEC
			SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
			COYOTEPEC
			TEOLOYUCAN
			TEQUIXQUIAC
			HUEHUETOCA
			APAXCO
		HIDALGO	CHAPANTONGO
			CHILCUAUTLA
			PROGRESO DE OBREGON
			AJACUBA
			TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
			MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
			TETEPANGO
			TEZONTEPEC DE ALDAMA
			TULA DE ALLENDE
			ATOTONILCO DE TULA
			ATITALAQUIA
			TEPETITLAN
			TLAHUELILPAN
			TLAXCOAPAN
69	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	LAS ROSAS
			SIMOJOVEL
			SOCOLTENANGO
			TEOPISCA
			JITOTOL
			VENUSTIANO CARRANZA
			AMATENANGO DEL VALLE
			VILLA CORZO
			VILLAFLORES
			BOCHIL
			SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
			TECPATAN
			CINTALAPA
			JIQUIPILAS
			COPAINALA
			IXTAPA
			ACALA
			SUCHIAPA
			CHIAPA DE CORZO
			OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
			TUXTLA GUTIERREZ
			BERRIOZABAL
			SAN FERNANDO

70	URUAPAN	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA
			LA HUACANA
			APATZINGAN
			PARACUARO
			MUGICA
			TANCITARO
			NAHUATZEN
			CHERAN
			GABRIEL ZAMORA
			NUEVO URECHO
			PARACHO
			TARETAN
			TINGAMBATO
			NUEVO PARANGARICUTIRO
			URUAPAN
			ZIRACUARETIRO
71	VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	ALAQUINES
			CIUDAD FERNANDEZ
			SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
			TAMAZUNCHALE
			CARDENAS
			RAYON
			TANQUIAN DE ESCOBEDO
			XILITLA
			AXTLA DE TERRAZAS
			SAN VICENTE TANCUAYALAB
			HUEHUETLAN
			TANCANHUITZ
			TAMASOPO
			CIUDAD VALLES
			AQUISMON
		QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS
72	VERACRUZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN
			ACTOPAN
			ALVARADO
			JAMAPA
			PASO DE OVEJAS
			SOLEDAD DE DOBLADO
			PUENTE NACIONAL
			URSULO GALVAN
			MEDELLIN DE BRAVO
			LA ANTIGUA
			MANLIO FABIO ALTAMIRANO
			VERACRUZ
			BOCA DEL RIO

73	VICTORIA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA
			JIMENEZ
			HIDALGO
			JAUMAVE
			LLERA
			PADILLA
			GÜEMEZ
			VICTORIA
74	VILLAHERMOSA	TABASCO	PARAISO
			CENTLA
			COMALCALCO
			TACOTALPA
			HUIMANGUILLO
			TEAPA
			MACUSPANA
			EMILIANO ZAPATA
			JALAPA
			JALPA DE MENDEZ
			CARDENAS
			CUNDUACAN
			NACAJUCA
			CENTRO
		CHIAPAS	IXTACOMITAN
			PICHUCALCO
			JUAREZ
			REFORMA
		CAMPECHE	PALIZADA
75	ZACATECAS	ZACATECAS	RIO GRANDE
			CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
			TABASCO
			SAIN ALTO
			TEPETONGO
			VILLA HIDALGO
			VILLA DE COS
			FRESNILLO
			VILLANUEVA
			JEREZ
			VILLA GONZALEZ ORTEGA
			GENERAL ENRIQUE ESTRADA
			CUAUHTEMOC
			CALERA
			MORELOS
			GENERAL PANFILO NATERA
			PANUCO
			OJOCALIENTE
			ZACATECAS
			GUADALUPE

		SAN LUIS POTOSÍ	SANTO DOMINGO
			VILLA DE RAMOS
			SALINAS
		JALISCO	COLOTLAN
			SANTA MARIA DE LOS ANGELES
			HUEJUCAR
76	ZAMORA	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARAN
			LOS REYES
			TANHUATO
			TOCUMBO
			ZACAPU
			VENUSTIANO CARRANZA
			VILLAMAR
			YURECUARO
			PUREPERO
			BRISEÑAS
			NUMARAN
			CHAVINDA
			TLAZAZALCA
			TANGAMANDAPIO
			CHILCHOTA
			VISTA HERMOSA
			TANGANCICUARO
			CHURINTZIO
			IXTLAN
			JACONA
			ZAMORA
			ECUANDUREO
		JALISCO	JAMAY
			LA BARCA
77	ZONA DE DISTRIBUCIÓN PENÍNSULA DE YUCATÁN	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
			COZUMEL
			FELIPE CARRILLO PUERTO
			ISLA MUJERES
			SOLIDARIDAD
			OTHON P BLANCO
			LAZARO CARDENAS
		CAMPECHE	HOPELCHEN
		YUCATÁN	PANABA
			SAN FELIPE
			SUCILA
			TIZIMIN

78	ZONA DE DISTRIBUCIÓN NORESTE	NUEVO LEÓN	AGUALEGUAS
			LOS ALDAMAS
			ANAHUAC
			ARAMBERRI
			BUSTAMANTE
			CARMEN
			GENERAL BRAVO
			GENERAL TERAN
			LOS HERRERAS
			HUALAHUISES
			LAMPAZOS DE NARANJO
			LINARES
			PARAS
			RAYONES
			SABINAS HIDALGO
			SALINAS VICTORIA
			VILLALDAMA
		COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA
			CUATRO CIENEGAS
			GUERRERO
			JIMENEZ
			MUZQUIZ
			OCAMPO
			PARRAS
			PROGRESO
			SIERRA MOJADA
			ABASOLO
			ACUÑA
			ZARAGOZA
		TAMAULIPAS	BURGOS
			CRUILLAS
			ALDAMA
			GOMEZ FARIAS
			GUERRERO
			SAN FERNANDO
			MIER
			TULA
			VALLE HERMOSO
		CHIHUAHUA	GALEANA
			GOMEZ FARIAS

79	ZONA DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE	CHIHUAHUA	ASCENSION
			BACHINIVA
			BOCOYNA
			BUENAVENTURA
			ROSARIO
			CASAS GRANDES
			CHINIPAS
			GUACHOCHI
			GUADALUPE Y CALVO
			GUAZAPARES
			IGNACIO ZARAGOZA
			JANOS
			LOPEZ
			GUADALUPE
			NAMIQUIPA
			NONOAVA
			NUEVO CASAS GRANDES
			RIVA PALACIO
			OJINAGA
			URIQUE
		COLIMA	CUAUHTEMOC
		SONORA	YECORA
			HUASABAS
			NACORI CHICO
			NACOZARI DE GARCIA
			PITIQUITO
			PUERTO PEÑASCO
			ROSARIO
			VILLA HIDALGO
			QUIRIEGO
			SAHUARIPA
			TEPACHE
			ALAMOS
			ARIZPE
			CABORCA
			CUMPAS
			FRONTERAS
		SINALOA	SAN IGNACIO
			CHOIX
			COSALA
			BADIRAGUATO
		COAHUILA DE ZARAGOZA	HIDALGO
			JUAREZ

80	ZONA DE DISTRIBUCIÓN PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO
			MULEGE
81	ZONA DE DISTRIBUCIÓN CENTRO	HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
			ALFAJAYUCAN
			ATLAPEXCO
			ELOXOCHITLAN
			HUEJUTLA DE REYES
			JACALA DE LEDEZMA
			LOLOTLA
			METZTITLAN
			MOLANGO DE ESCAMILLA
			SAN FELIPE ORIZATLAN
			NOPALA DE VILLAGRAN
			TASQUILLO
			TECOZAUTLA
			TENANGO DE DORIA
			ZIMAPAN
			ZACUALTIPAN DE ANGELES
		JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO
			AUTLAN DE NAVARRO
			AYOTLAN
			ARANDAS
			BOLAÑOS
			CABO CORRIENTES
			CAÑADAS DE OBREGON
			CASIMIRO CASTILLO
			DEGOLLADO
			HUEJUQUILLA EL ALTO
			VILLA HIDALGO
			JALOSTOTITLAN
			JILOTLAN DE LOS DOLORES
			JESUS MARIA
			EL LIMON
			PUERTO VALLARTA
			MASCOTA
			MAZAMITLA
			OJUELOS DE JALISCO
			MEXTICACAN
			MEZQUITIC

			SAN JUAN DE LOS LAGOS
			TALPA DE ALLENDE
			SAN MARTIN DE BOLAÑOS
			SAN MIGUEL EL ALTO
			SAN SEBASTIAN DEL OESTE
			TECALITLAN
			TIZAPAN EL ALTO
			TOLIMAN
			TOMATLAN
			TONAYA
			TONILA
			TOTATICHE
			HIDALGO
			TUXCACUESCO
			TUXPAN
			VALLE DE GUADALUPE
			VALLE DE JUAREZ
			VILLA GUERRERO
			ZAPOTILTIC
			ZAPOTITLAN DE VADILLO
			VILLA PURIFICACION
			YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
		NAYARIT	ACAPONETA
			TECUALA
			LA YESCA
		DURANGO	CUENCAME
			GENERAL SIMON BOLIVAR
			GUANACEVI
			PEÑON BLANCO
			RODEO
			SAN DIMAS
			SAN JUAN DE GUADALUPE
			SAN LUIS DEL CORDERO
			SANTA CLARA
			TAMAZULA
			TEPEHUANES
			MAPIMI
		QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL
			ARROYO SECO
			JALPAN DE SERRA

			PEÑAMILLER
			PINAL DE AMOLES
			SAN JOAQUIN
			TOLIMAN
		ZACATECAS	JALPA
			GENERAL FRANCISCO R MURGUIA
			APOZOL
			HUANUSCO
			JUAN ALDAMA
			JUCHIPILA
			MAZAPIL
			CHALCHIHUITES
			ATOLINGA
			CONCEPCION DEL ORO
			MIGUEL AUZA
			PINOS
			LORETO
			LUIS MOYA
			MOMAX
			MONTE ESCOBEDO
			MOYAHUA DE ESTRADA
			NOCHISTLAN DE MEJIA
			NORIA DE ANGELES
			SOMBRERETE
			TEPECHITLAN
			TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
			VALPARAISO
		AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS
			COSIO
			CALVILLO
			JESUS MARIA
			ASIENTOS
		SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE
			SAN CIRO DE ACOSTA
			GUADALCAZAR
			CERRITOS
			CHARCAS
			MOCTEZUMA
			CIUDAD DEL MAIZ
			VENADO

			VILLA DE ARISTA
			VILLA DE ARRIAGA
			TAMUIN
			TIERRA NUEVA
			VILLA JUAREZ
		TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
			SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
			APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
82	ZONA DE DISTRIBUCIÓN BAJÍO	ESTADO DE MÉXICO	CHIAUTLA
			ACULCO
			AMATEPEC
			AMECAMECA
			COCOTITLAN
			JUCHITEPEC
			OZUMBA
			POLOTITLAN
			TEMAMATLA
			TEPETLAOXTOC
			TLALMANALCO
			TLATLAYA
			TEZOYUCA
			TIMILPAN
			VILLA DEL CARBON
		PUEBLA	CHIGNAHUAPAN
			CHIGNAUTLA
			CHILA
			CUETZALAN DEL PROGRESO
			CHALCHICOMULA DE SESMA
			AHUAZOTEPEC
			ALJOJUCA
			FRANCISCO Z MENA
			HUEHUETLAN EL CHICO
			HUEYTAMALCO
			HUITZILAN DE SERDAN
			PALMAR DE BRAVO
			QUECHOLAC
			TEPEXI DE RODRIGUEZ
			TETELA DE OCAMPO
			ACATLAN
			AHUACATLAN

			CHIAUTLA
			GUADALUPE
			HUEHUETLA
			ZARAGOZA
			TETELES DE AVILA CASTILLO
			TEZIUTLAN
			TULCINGO
			TUZAMAPAN DE GALEANA
			ZACATLAN
			IXCAQUIXTLA
			IXTACAMAXTITLAN
			ZAUTLA
		MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN
			JOSE SIXTO VERDUZCO
			JUNGAPEO
			ANGANGUEO
			CHURUMUCO
			COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
			ARIO
			COJUMATLAN DE REGULES
			COTIJA
			EPITACIO HUERTA
			NOCUPETARO
			HUETAMO
			AGUILILLA
			PENJAMILLO
			PERIBAN
			LA PIEDAD
			OCAMPO
			SAN LUCAS
			TUXPAN
			SAHUAYO
			SENGUIO
			TACAMBARO
			TEPALCATEPEC
			TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
			TUMBISCATIO
			TURICATO
			TUZANTLA

		GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
			ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
			CHILAPA DE ALVAREZ
			COYUCA DE CATALAN
			CUAJINICUILAPA
			GENERAL HELIODORO CASTILLO
			CUTZAMALA DE PINZON
			HUAMUXTITLAN
			OLINALA
			ARCELIA
			AJUCHITLAN DEL PROGRESO
			PETATLAN
			PUNGARABATO
			QUECHULTENANGO
			TLACOACHISTLAHUACA
			TLALCHAPA
			TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
			TLAPA DE COMONFORT
			TLAPEHUALA
			XALPATLAHUAC
			ZIHUATANEJO DE AZUETA
			ZIRANDARO
		HIDALGO	ACATLAN
			HUEHUETLA
		NAYARIT	AHUACATLAN
83	ZONA DE DISTRIBUCIÓN SUR	CHIAPAS	ACAPETAHUA
			ALTAMIRANO
			SAN LUCAS
			ANGEL ALBINO CORZO
			CATAZAJA
			COMITAN DE DOMINGUEZ
			LA CONCORDIA
			CHICOMUSELO
			CHILON
			ESCUINTLA
			FRONTERA COMALAPA
			MAPASTEPEC
			LAS MARGARITAS
			MOTOZINTLA

			OCOSINGO
			PALENQUE
			EL PORVENIR
			SILTEPEC
			TAPILULA
			LA TRINITARIA
			TZIMOL
			YAJALON
		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL
			ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
			EL HIGO
			HUATUSCO
			HUAYACOCOTLA
			HUEYAPAN DE OCAMPO
			IGNACIO DE LA LLAVE
			ISLA
			IXHUATLAN DE MADERO
			JESUS CARRANZA
			JUAN RODRIGUEZ CLARA
			LERDO DE TEJADA
			MISANTLA
			NARANJOS AMATLAN
			OMEALCA
			PASO DEL MACHO
			CATEMACO
			CHALCATONGO DE HIDALGO
			CHALMA
			CHICOMUSELO
			CHICONTEPEC
			CHILON
			CHONTLA
			COLIPA
			PLATON SANCHEZ
			PLAYA VICENTE
			SAN ANDRES TUXTLA
			SANTIAGO TUXTLA
			SOCONUSCO
			TAMALIN
			TLACOTALPAN
			TANTOYUCA
			TEMPOAL

			TLAPACOYAN
			TOTUTLA
			VEGA DE ALATORRE
			ZENTLA
			ANGEL R CABADA
			APAZAPAN
		OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO
			SAN MIGUEL EL GRANDE
			SAN MIGUEL TLACOTEPEC
			SAN PEDRO JICAYAN
			SAN PEDRO MIXTEPEC
			SANTA CATARINA JUQUILA
			SANTA MARIA COLOTEPEC
			SANTA MARIA ZACATEPEC
			SANTIAGO JAMILTEPEC
			SANTIAGO JUXTLAHUACA
			SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
			SANTIAGO TAMAZOLA
			SANTO DOMINGO TONALA
			SANTO TOMAS OCOTEPEC
			SANTOS REYES TEPEJILLO
			SILACAYOAPAM
			HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA
			HUAUTLA DE JIMENEZ
			MARISCALA DE JUAREZ
			PINOTEPA DE DON LUIS
			SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
			SAN JUAN CACAHUATEPEC
			SAN JUAN COTZOCON
			PUTLA VILLA DE GUERRERO
			SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
			VILLA DE TUTUTEPEC
		TABASCO	TENOSIQUE
			JONUTA
			BALANCAN

Notas:

1. La lista de municipios no considera a aquellos que no cuentan con al menos una estación de servicio.

2. En el supuesto de que en algún municipio que no esté listado se ubique una o más estaciones de servicio, el precio máximo al público de las gasolinas y el diésel será el aplicable en el municipio más próximo de los que se encuentran listados.

ANEXO II

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL APLICABLE PARA CADA UNA DE LAS REGIONES EN DONDE LOS PRECIOS DE DICHOS COMBUSTIBLES NO SE DETERMINEN BAJO CONDICIONES DE MERCADO.

Los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel aplicables para cada una de las regiones del país en donde los precios de dichos combustibles no se determinen bajo condiciones de mercado conforme al Anexo 1 de este Acuerdo, se determinarán de conformidad con la fórmula siguiente:

$$Pmax_{x,i,t} = Pref_{x,t-1} + AC_{x,i,t-1} + Log_{x,i,t-1} + MargenES_{x,i} + IEPS_{x,i,t} + Otros_{x,i,t}$$

Donde:

$Pmax_{x,i,t} =$ Precio máximo al público del combustible x, para la región i para el periodo t, aplicable para cada una de las regiones en donde los precios de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado, expresado en pesos por litro.

$x =$ Se refiere a la gasolina menor a 92 octanos o a la gasolina mayor o igual a 92 octanos o al diésel.

$i =$ Se refiere a cada una de las regiones i, conforme al Anexo 1 de este Acuerdo, en donde el precio de los combustibles no se determine bajo condiciones de mercado.

$t =$ Se refiere al periodo de tiempo en el que estarán vigentes los precios máximos al público de los combustibles para cada una de las regiones i, conforme a lo señalado en el Artículo Primero, fracción III de este Acuerdo.

$Pref_{x,t-1} =$ Precio de referencia para cada uno de los combustibles *x*, determinado como las cotizaciones medias publicadas al día previo al de la vigencia de los precios máximos, el cual será el periodo *t-1*. Las cotizaciones medias se calcularán como el promedio aritmético de las cotizaciones alta y baja disponibles para cada día. En el caso de que en algún día no fuera publicada, ya sea la cotización alta o la cotización baja, la cotización que se haya publicado se considerará como la cotización media.

Para la determinación de los precios máximos aplicables a partir del 1 de enero de 2017, el precio de referencia para cada uno de los combustibles *x*, se determinará como el promedio simple de las cotizaciones medias disponibles emitidas del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2016. Para la gasolina mayor o igual a 92 octanos se considera la cotización emitida el 22 de diciembre de 2016.

Para la determinación de los precios máximos aplicables a partir de las 4.00 horas del 4 y 11 de febrero de 2017, el precio de referencia para cada uno de los combustibles *x*, se determinará como el promedio simple de las cotizaciones medias disponibles emitidas durante la semana previa inmediata anterior a la aplicación de dichos precios.

Cuando no se hayan publicado las cotizaciones se tomarán en cuenta las últimas cotizaciones obtenidas.

Se considerarán las siguientes cotizaciones:

1. Gasolina menor a 92 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 87, USGC, Houston, Waterborne, publicada por Platts US MarketScan, en USc$/galón.

2. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 93, USGC, Houston, Waterborne, publicada por Platts US MarketScan, en USc$/galón.

3. Diésel.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para el diésel Ultra Low Sulfur Diesel (ULSD), USGC, Houston, publicada por Platts US MarketScan, en USc$/galón.

$AC_{x,i,t-1} =$ Ajuste por Calidad que corresponda al combustible *x*, en la región *i*, para el periodo *t-1* aplicable a los precios de referencia, el cual considera ajustes por octano y presión de vapor para las gasolinas y por número de cetano y azufre para el diésel, conforme a las especificaciones correspondientes, expresado en USc$/galón.

$Pref_{x,t-1} =$ y el $AC_{x,i,t-1}$, se convertirán a US$/litro considerando un factor de conversión de 1 galón = 3.7854 litros y 100 USc$ = 1 US$.

$Log_{x,i,t-1} =$ Logística que aplica al combustible *x*, en la región *i*, para el periodo *t-1*, determinado como la suma del Costo de Logística y Almacenamiento (CL) y Costo de Distribución (CD) para cada tipo de combustible, aplicable a cada una de las regiones, para el periodo *t-1*, en donde:

$CL =$ Costo de logística y almacenamiento, el cual considera los costos de transporte e importación del combustible x desde el punto de envío hasta los puntos de internación al territorio nacional, y que incluyen fletes marítimos o terrestres, ajustes e inspecciones por carga y descarga, servicios portuarios y aduanas, así como los costos de transporte en territorio nacional del punto de internación hasta el punto de venta al mayoreo de la región i, incluyendo los costos de almacenamiento, en US$/barril. El $CL_{x,i,t-1}$ se convertirá a US$/l considerando que 1 barril = 158.9873 litros.

$CD =$ Costos de distribución de Pemex en el punto de venta al mayoreo de la región i y considera costos de transporte a los expendios autorizados al público y, en su caso, del distribuidor, en $/l.

La suma del precio de referencia, el ajuste de calidad y los costos de logística y almacenamiento que se determine para cada uno de los combustibles será convertido a pesos por litro, considerando el promedio para el mismo periodo "*t-1*" aplicable a los precios de referencia del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, redondeado a cuatro decimales.

$MargenES_{x,i} =$ Es el valor estimado del margen comercial para el combustible x, en $/l.

$IEPS_{x,i,t} =$ Cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerando, en su caso, los estímulos fiscales que sean aplicables a la enajenación e importación de gasolinas y diésel que emita el Ejecutivo Federal, en $/l.

$Otros_{x,i,t} =$ Incluye las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles *x* establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso H), numerales 3 y 5 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A de dicha Ley, y el impuesto al valor agregado.

ACUERDO por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 99 /2016

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción I, incisos D) y H), y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Quinto, fracción IV del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, incisos D) y H), y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las cuotas aplicables a los combustibles automotrices, combustibles fósiles y las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel que se destinan a las entidades federativas, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año;

Que la actualización se llevará a cabo aplicando el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el que se efectúa la actualización, factor que se obtendrá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

Que las cuotas aplicables a los combustibles fósiles fueron actualizadas por última vez mediante el "Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015 (Acuerdo de 2015);

Que de conformidad con el artículo Quinto, fracción IV del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, las cuotas a las que se refiere el artículo 2o.-A antes mencionado actualizadas al mes de diciembre de 2016 son la base para realizar las actualizaciones para el ejercicio fiscal de 2017;

Que la actualización mencionada se llevó a cabo mediante el Acuerdo de 2015, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año y con base en lo anterior, se actualizan las cuotas aplicables a los combustibles automotrices, a los combustibles fósiles, así como las cuotas aplicables a las gasolinas y el diésel destinadas a las entidades federativas, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El factor de actualización aplicable para el año de 2017 a las cuotas a las que se refieren los artículos 2o., fracción I, incisos D) y H), y 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, es de 1.0330, resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, que fue de 121.953 puntos, y el mencionado índice correspondiente al mes de noviembre de 2015, que fue de 118.051 puntos, procedimiento establecido conforme a lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a los combustibles automotrices a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

		Cuota	Unidad de medida
1.	Combustibles fósiles		
a.	Gasolina menor a 92 octanos	4.30	pesos por litro.
b.	Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.64	pesos por litro.
c.	Diésel	4.73	pesos por litro.
2.	Combustibles no fósiles	3.64	pesos por litro.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

Combustibles Fósiles	**Cuota**	**Unidad de medida**
1. Propano	6.50	centavos por litro.
2. Butano	8.42	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión	11.41	centavos por litro.
4.Turbosina y otros kerosenos	13.64	centavos por litro.
5. Diesel	13.84	centavos por litro.
6. Combustóleo	14.78	centavos por litro.
7. Coque de petróleo	17.15	pesos por tonelada.
8. Coque de carbón	40.21	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral	30.28	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles	43.77	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a las gasolinas y el diésel previstas en el artículo 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

Combustibles	**Cuota**	**Unidad de medida**
Gasolina menor a 92 octanos	38.00	centavos por litro.
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	46.37	centavos por litro.
Diésel	31.54	centavos por litro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 97/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.327	$2.603	$2.319	$2.603	$2.256	$2.498
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.392	$0.689	$1.268	$0.649	$0.725
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.276	$0.000	$0.284	$0.000	$0.347	$0.105
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$0.500	$1.203	$0.624	$1.243	$1.167
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.60	$10.96	$11.29	$10.96	$11.36	$11.08
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.19	$14.01	$13.34	$14.06	$13.97

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.273	$2.169	$1.933	$2.169	$1.880	$2.082
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.160	$0.574	$1.057	$0.541	$0.604
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.330	$0.434	$0.670	$0.434	$0.723	$0.521
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$0.732	$1.318	$0.835	$1.351	$1.288
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.66	$11.46	$11.74	$11.46	$11.80	$11.56
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.46	$14.14	$13.58	$14.18	$14.11

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.218	$1.735	$1.546	$1.735	$1.504	$1.665
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.928	$0.459	$0.845	$0.433	$0.483
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.385	$0.868	$1.057	$0.868	$1.099	$0.938
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$0.964	$1.433	$1.047	$1.459	$1.409
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.73	$11.97	$12.19	$11.97	$12.24	$12.05
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$13.73	$14.28	$13.83	$14.31	$14.25

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.164	$1.302	$1.160	$1.302	$1.128	$1.249
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.696	$0.345	$0.634	$0.325	$0.363
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.439	$1.301	$1.443	$1.301	$1.475	$1.354
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$1.196	$1.547	$1.258	$1.567	$1.529
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.79	$12.47	$12.63	$12.47	$12.67	$12.53
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$14.00	$14.41	$14.07	$14.43	$14.39

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.109	$0.868	$0.773	$0.868	$0.752	$0.833
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.464	$0.230	$0.423	$0.216	$0.242
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.494	$1.735	$1.830	$1.735	$1.851	$1.770
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$1.428	$1.662	$1.469	$1.676	$1.650
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.85	$12.97	$13.08	$12.97	$13.11	$13.01
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$14.27	$14.54	$14.32	$14.56	$14.53

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.055	$0.434	$0.387	$0.434	$0.376	$0.416
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.232	$0.115	$0.211	$0.108	$0.121

II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$2.603	$2.548	$2.169	$2.216	$2.169	$2.227	$2.187
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.892	$1.892	$1.660	$1.777	$1.681	$1.784	$1.771
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.98	$13.92	$13.48	$13.53	$13.48	$13.54	$13.50
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.81	$14.81	$14.54	$14.68	$14.56	$14.68	$14.67

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la separación de Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/082/2016.

GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.
PRESENTE.

Está Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 24 de junio, 28 de julio, 2 y 8 de septiembre, todos de 2016, el licenciado Crispín Francisco Salazar Aldana, en su carácter de representante legal de “Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.”, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitó autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:

   a) La separación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva” de ese grupo financiero.

   b) La modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales, a efecto de eliminar la referencia a “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva” como integrante de ese grupo financiero.

c) La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que lo integran, a efecto de contemplar la separación de la citada Aseguradora.

2. Al respecto, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 19, último párrafo y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/511/2016, UBVA/DGABV/512/2016 y UBVA/DGABV/513/2016 del 27 de junio, UBVA/DGABV/624/2016, UBVA/DGABV/625/2016 y UBVA/DGABV/626/2016 del 1 de agosto, UBVA/DGABV/769/2016, UBVA/DGABV/770/2016 y UBVA/DGABV/771/2016 del 5 de septiembre, así como UBVA/DGABV/795/2016, UBVA/DGABV/796/2016 y UBVA/DGABV/797/2016 del 9 de septiembre, todos de 2016, solicitó la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respectivamente.

   Asimismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Dependencia, mediante oficios UBVA/DGABV/514/2016, UBVA/DGABV/627/2016, UBVA/DGABV/772/2016 y UBVA/DGABV/798/2016, del 27 de junio, 1 de agosto y 5 de septiembre, todos de 2016, respectivamente, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/844/2016 del 7 de octubre de 2016, esta Unidad Administrativa a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación y en los términos del planteamiento presentado, lo siguiente:

   a) Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", en la que se acuerde la separación de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva" de ese grupo financiero, así como la modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de eliminar la referencia a la citada Aseguradora.

   b) Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de omitir a "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva", derivado de la separación que nos ocupa.

   c) Copia simple de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva", en la que se acuerde, entre otros, su separación como entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", y su cambio de denominación a "Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más".

4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 17 de noviembre de 2016, el licenciado Crispín Francisco Salazar Aldana, en representación de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", remitió la siguiente documentación:

   a) Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública No. 75,162 del 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría No. 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", celebrada el 4 de

noviembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, la separación de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva" de ese grupo financiero, así como la modificación del artículo segundo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de eliminar la referencia a la citada Aseguradora.

b) Primer Testimonio y cuatro copias simples de la escritura pública No. 75,163 del 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario antes citado, mediante la cual se protocolizó el Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de omitir a "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva", derivado de la separación que nos ocupa.

c) Copia simple de la escritura pública No. 82,425 del 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva", celebrada el 10 de noviembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, su separación como entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", y su cambio de denominación a "Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más".

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-16608 recibido en esta Unidad Administrativa el 29 de septiembre de 2016, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-1/114026/2016 recibido en esta Unidad Administrativa el 30 de septiembre de 2016, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice y, en su caso, apruebe los actos materia de la solicitud de que se trata, en los términos del planteamiento presentado.

3. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-C00-41100/29634 recibido en esta Unidad Administrativa el 4 de octubre de 2016, emitió opinión favorable para que se autorice al solicitante llevar a cabo la separación de mérito.

4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficios UBVA/DGAAF/121/2016 y UBVA/DGAAF/127/2016 del 6 de septiembre y 6 de octubre, ambos de 2016, respectivamente, manifestó que desde el punto de vista financiero no tiene inconveniente en que se conceda a "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." la autorización correspondiente.

5. Que la solicitud de autorización a que se refiere el Antecedente 1. del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la separación de una entidad financiera integrante de un grupo financiero, así como al procedimiento de aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la separación de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva" como entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de noviembre de 2016, protocolizada mediante escritura pública No. 75,162 del 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría No. 94 de la Ciudad de México.

La presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, la constancia de ingreso de la escritura pública en la que se haya acordado la separación de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

SEGUNDO.- La separación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la separación, se inscriban en .el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

Al surtir efectos la presente autorización, "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva" deberá dejar de ostentarse como integrante de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.".

TERCERO.- La presente autorización y los acuerdos de separación adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.".

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

CUARTO.- Las responsabilidades de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." respecto de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva" subsistirán hasta en tanto no queden cubiertas las pérdidas que pudiera tener esa Aseguradora hasta el momento de su separación.

QUINTO.- Se aprueba la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", en los términos acordados por su Asamblea General. Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de noviembre de 2016, protocolizada mediante escritura pública No. 75,162 del 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría No. 94 de la Ciudad de México.

SEXTO.- Se aprueba la modificación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." con las entidades financieras integrantes del respectivo grupo financiero, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas .celebrada el 4 de noviembre de 2016, protocolizado mediante escritura pública No. 75,163 del 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario antes citado.

Finalmente, se devuelven a "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.", los Primeros Testimonios de las escrituras públicas que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

La presente autorización y aprobaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que dicha Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de la autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.- El Titular de la Unidad, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

(R.- 443071)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DR. ANTONIO CRUCES MADA, ASÍ COMO EL DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud;

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas

las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 15 de abril de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 4 y 14 fracciones V, XX, XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de noviembre del 2014, expedido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.3. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 10 fracciones I y XI de la Ley de su creación, cargo que quedó debidamente acreditado con sus respectivos nombramientos de fecha 19 de abril del 2016 con efectos a partir del día 25 del mismo mes y año, expedidos por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de su propia Ley de creación, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 19 de abril de 2016 con efectos a partir del día 25 de abril de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.5. Para los efectos de este Convenio y de conformidad a lo señalado en el Transitorio Quinto del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, se considera como Unidad Ejecutora al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señalan como su domicilio el ubicado en:

Por la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: el inmueble marcado con el número 107 de la Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco.

Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas: el inmueble marcado con el número 281 de la Calle Pedro Moreno, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Por el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco: el inmueble marcado con el número 113 de la Avenida Chapultepec, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $9,512,096.21 (Nueve millones quinientos doce mil noventa y seis pesos 21/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de “EL ESTADO”, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cual deberá:

- **a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- **b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- **c)** Señalar la fecha de emisión;
- **d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- **e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.

c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2. de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIV. Publicar en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI.- Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII.- Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

VIII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X.- La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

XI.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII.- Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública

XIII.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Celso del Ángel Montiel Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, ASÍ COMO EL DR. JUAN LUIS GONZÁLEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de marzo de 2015, la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

II.2 El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

II.3 El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.4 El Director General del Régimen de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 16 fracciones I, II, XVII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad con el nombramiento número 236-A/2016 expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

II.5 Para los efectos del presente convenio Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer los Servicios de Salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.

II.7 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Ave. Chapultepec 1836, Col. Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey, N.L.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $5,550,094.20 (Cinco millones quinientos cincuenta mil noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "EL ESTADO", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.

c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2. de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

XI. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 29 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León, **Juan Luis González Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el cual se da a conocer el formato oficial del trámite denominado Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 2, 12, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132, fracciones XVI y XVII, y 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo; 4, 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 14 y 15 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 1, 2, 4, 5 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y, por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios;

Que conforme a los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 14 y 15 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar mediante escrito libre, la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos;

Que para facilitar a los solicitantes la realización del trámite de “Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos”, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha elaborado un formato, el cual podrá ser presentado por medios electrónicos, pero en ningún caso sustituirá el derecho de presentarlo mediante escrito libre;

Que para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, resulta necesario dar a conocer el formato oficial del trámite denominado: Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO OFICIAL DEL TRÁMITE DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, TECNOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS O MECANISMOS ALTERNATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el formato oficial del trámite denominado “Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos”, a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y, en su caso, la impresión del mismo se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta. Los interesados podrán consultar el formato a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO TERCERO.- El formato "Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos”, podrá presentarse vía correo electrónico a la dirección dgsst@stps.gob.mx, o bien presentarse directamente ante la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, sita en avenida Paseo de la Reforma 93, piso 14, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

ARTÍCULO CUARTO. - Cualquier duda o solicitud de información respecto del presente Acuerdo, favor de dirigirse a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, sita en avenida Paseo de la Reforma 93, piso 14, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030, o bien comunicarse al teléfono 2000-5100, extensiones 63504 y 63508.

ARTÍCULO QUINTO. - La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, pondrá a disposición de quienes lo soliciten, el formato al que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. - El personal de la Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del citado trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El formato a que se refiere el presente Acuerdo, podrá utilizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2016.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

gob mx

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos

Homoclave del Formato	Fecha de Publicación del formato en el DOF
	/ /

Datos de la empresa	
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)	
Clave Única de Registro de Población CURP (En caso de persona física)	
Denominación o Razón Social	
Registro Patronal del IMSS	

Código Postal	Calle	Número exterior	Número interior
Colonia	**Delegación o Municipio**	**Entidad Federativa**	
Teléfono	**Correo Electrónico**	**Fax**	
Actividad o giro principal			

Los datos se proporcionan bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad

		dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Nombre y firma del solicitante o representante legal	Lugar y fecha de elaboración				Fecha de presentación		

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto
Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14,
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030,
Tel. (55) 2000 5100, ext. 63514.
Correo electrónico dgsst@stps.gob.mx

gob mx

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Si desea realizar el trámite a través de apoderado o representante legal llene los campos siguientes	
Nombre del Apoderado o Representante Legal	Número del poder notarial del Apoderado o Representante Legal

Nota: Dentro de los tres días siguientes a la presentación de su solicitud por medios electrónicos, deberá presentar ante la Delegación Federal del Trabajo donde se encuentra ubicado el centro de trabajo que utilizará el procedimiento o método alternativo o bien directamente a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia y original, o copia certificada para cotejo del poder notarial del apoderado o representante legal del solicitante.

Tecnología, proceso, equipo, procedimiento, mecanismo, método de prueba o material que se propone sustituir	
Norma Oficial Mexicana	Numeral de la Norma (donde se indique la tecnología, proceso, equipo, procedimiento, mecanismo, método de prueba o material que se propone sustituir)
NOM-____-STPS-___	

En caso de que el Método Alterno sea respecto de la NOM-010-STPS-2014, deberá cumplir con los requisitos indicados en el campo correspondiente (1).

Descripción de la alternativa propuesta

Nota: En el caso de que se propongan tecnologías, procesos, equipos, procedimientos, mecanismos, métodos de prueba o materiales alternativos de origen extranjero, se deberá acompañar la documentación en el idioma de origen y, en caso de que éste sea distinto al español, adjuntar su traducción a este idioma elaborada por perito traductor. En caso de ser un método propio del centro de trabajo, deberá estar apegado a los requisitos establecidos en la Norma correspondiente.

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto
Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14,
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030,
Tel. (55) 2000 5100, ext. 63514.
Correo electrónico dgsst@stps.gob.mx

gob mx

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

¿El domicilio en dónde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, es el mismo domicilio del centro de trabajo?	Si	No

En caso de que la alternativa propuesta se desee utilizar en un centro de trabajo distinto (artículo 36 del RLFMN), por favor llene los campos siguientes:

Código Postal	Calle	Número exterior	Número interior
Colonia	**Delegación o Municipio**	**Entidad Federativa**	
Teléfono	**Correo Electrónico**	**Fax**	

Señale la actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos
Describa los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, y acompañe cuadro comparativo de los resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de pruebas, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos en relación con aquellos previstos en las normas oficiales mexicanas
Señale la metodología para la aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos
Describa la justificación de que con la alternativa propuesta de método alterno cumple con los objetivos y finalidades determinados por la Norma respectiva

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto
Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14,
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030,
Tel. (55) 2000 5100, ext. 63514.
Correo electrónico dgsst@stps.gob.mx

gob mx

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Anexos:

Es necesario que acompañe a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con el método alterno planteado se da cumplimiento a las finalidades de la Norma Oficial Mexicana respectiva. A continuación describa los anexos que acompaña.

Planos	Si	No	Gráficas	Si	No
Diagramas de flujo	Si	No	Procedimientos	Si	No
Estadísticas de aplicación	Si	No	Hojas de datos de seguridad	Si	No
Memorias de cálculo	Si	No	Memorias técnicas	Si	No
Descripción de las características de los instrumentos	Si	No	Otro. Especifique:	Si	No
Cuadro comparativo de los resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de pruebas, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos en relación con aquellos previstos en las normas oficiales mexicanas.	Si	No	Copia del poder notarial del apoderado o representante legal del solicitante	Si	No
Documento en idioma extranjero que describa la tecnología, proceso, equipo, procedimiento, mecanismo, método de prueba o material alternativo de origen extranjero.	Si	No	Traducción del documento en idioma extranjero que describa la tecnología, proceso, equipo, procedimiento, mecanismo, método de prueba o material alternativo de origen extranjero.	Si	No

(1) Para solicitar autorización de procedimiento o método de muestreo y determinación analítica alterno, de acuerdo con lo establecido en la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, se deberá presentar la documentación siguiente:

a) El procedimiento o método de muestreo y determinación analítica correspondiente, el cual deberá anexar un protocolo de validación que respalde los resultados, tomando en cuenta los conceptos siguientes: intervalo y sensibilidad; precisión y exactitud; interferencias; ventajas y desventajas; instrumentación y equipo; reactivos; procedimiento; calibración y patrones, y los cálculos correspondientes, asentando el nombre específico de la(s) sustancia(s) química(s) contaminante a determinar;	Si	No
b) En caso de que el procedimiento o método de muestreo y determinación analítica propuesto haya sido elaborado en idioma diferente al español, se deberá incluir la traducción al español y una copia del documento en su idioma original, y	Si	No
c) La hoja de datos de seguridad correspondiente, conforme a lo que señala la NOM-018-STPS-2000 o la NMX-R-019-SCFI-2011, o las que las sustituyan.	Si	No

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14,
Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030,
Tel. (55) 2000 5100, ext. 63514.
Correo electrónico dgsst@stps.gob.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, quinto párrafo, 27, sexto párrafo, 28, cuarto y quinto párrafos, y 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 14, fracción I, 22, fracción I y 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, apartado A, fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas autoridades tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los días en que se suspendan las labores serán considerados días de descanso obligatorios, para el personal operativo sindicalizado y de confianza que tenga esta prestación conforme a los Contratos celebrados con el Centro Nacional de Control de Energía;

Que este organismo en beneficio de sus trabajadores establece su calendario anual para el año 2017 en consonancia con el ACUERDO número 03/05/16 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2016, y

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. El calendario de actividades del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2017 no comprenderá como días hábiles los siguientes: los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración de la Constitución (6 de febrero), el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez (20 de marzo), el 13 y 14 de abril, el 1 de mayo "Día del Trabajo", el 5 de mayo "Batalla de Puebla", 14 y 15 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración a la Revolución Mexicana (20 de noviembre) y 25 de diciembre, los periodos vacacionales comprendidos del 17 al 21 de abril; del 24 al 28 de julio, y del 26 al 29 de diciembre.

Artículo Segundo. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema, y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo requerido con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes, así como el que labore en los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema, y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- El Director General, Eduardo Meraz Ateca.- Con fundamento en el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, firma en suplencia por ausencia del Director General, el Lic. **Víctor Alejandro Hernández Morales**, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía.- Rúbrica.

(R.- 443213)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

REFORMAS al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.

La H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2016, ha tenido a bien aprobar las presentes reformas y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales con fundamento en el artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6 párrafo primero; el artículo 7, fracción XIII; el artículo 30; el artículo 35, fracción XIV; el artículo 38, fracción X; se ADICIONA un párrafo segundo al artículo 1; al artículo 7 la fracción XIV, recorriéndose el orden actual de las fracciones; al artículo 35 las fracciones XV, XVI, XVII, recorriéndose el orden actual de las fracciones; al artículo 44, fracción XI recorriéndose el orden actual de las fracciones; el TÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, artículos 55, 56, 57; para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la organización y distribuir las funciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le confieren las leyes, el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales y los ordenamientos aplicables al funcionamiento de las Entidades Paraestatales.

El INACIPE, al ser un Centro Público de Investigación, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología; y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

(Párrafo adicionado)

Artículo 6.- La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales se integrará por: el Procurador General de la República, quien la presidirá; los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público; el Subprocurador que el Procurador General de la República designe; el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México; los rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana; el Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales; el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como por un Comisario Público Propietario, designado por la Secretaría de la Función Pública con derecho a voz y sin voto, quien tendrá las atribuciones a que se refieren los artículos 60 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

(Párrafo reformado)

Artículo 7.- La Junta de Gobierno tendrá, en forma indelegable, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

[…]

XIII. Aprobar las convocatorias, los planes y programas de estudios, así como sus respectivas actualizaciones;

(Fracción reformada)

XIV. Aprobar la celebración de convenios con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para establecer fondos sectoriales en términos del artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y

(Fracción adicionada)

XV. Las demás que le confieran las leyes, los reglamentos, el Decreto de Creación y el presente Estatuto.

Artículo 30.- El Director General es la autoridad administrativa de mayor jerarquía del Instituto. Durará en su cargo cuatro años**.**

(Artículo reformado)

Artículo 35.- Son funciones de la Secretaría General Académica:

[…]

XIV. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y cursos de formación inicial, capacitación y especialización, solicitados por la Procuraduría General de la República, el Instituto de la Judicatura Federal, las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, así como por instituciones públicas de los Municipios, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y la Federación, dirigidos a sus servidores públicos;

(Fracción reformada)

XV. Diseñar, coordinar y ejecutar los programas de formación de capacitadores en materia de sistema procesal penal de la Procuraduría General de la República;

(Fracción adicionada)

XVI. Diseñar, dirigir e implementar el modelo de certificación de competencias, para los operadores del sistema procesal penal acusatorio;

(Fracción adicionada)

XVII. Integrar y administrar los expedientes únicos de capacitación de los operadores del sistema procesal penal acusatorio que formen parte de la Procuraduría General de la República, para lo cual deberá coordinarse con las áreas competentes de dicha Procuraduría, y

(Fracción adicionada)

XVIII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el Decreto de Creación, el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, las disposiciones aplicables y el Director General del Instituto.

Artículo 38.- Son funciones de la Dirección de Capacitación:

[…]

X. Planear, programar y ejecutar los servicios de capacitación, actualización y especialización que sean solicitados por las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia y otras instituciones públicas Municipales, Estatales, de la Ciudad de México o Federales, y

(Fracción reformada)

Artículo 44.- Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes:

[…]

XI. Fungir como Unidad de Transparencia del Instituto, y desempeñar las funciones que, al efecto, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en la materia;

(Fracción adicionada)

XII. En general, realizar todas aquellas actividades de carácter jurídico que sean necesarias para apoyar el buen funcionamiento del Instituto, y

XIII. Las demás que le encomiende el Director General del Instituto.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55.- El Comité de Transparencia del Instituto será la instancia máxima en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivo. Deberá coordinar y supervisar las acciones en la materia de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

(Artículo adicionado)

Artículo 56.- El Comité de Transparencia se integrará por:

I. El titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá;

II. El Director de Administración, quien fungirá como Secretario Técnico, y

III. El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto.

Por cada integrante del Comité, habrá un suplente, quien deberá tener la jerarquía inmediata inferior a dicho titular. No podrá ser subordinado de algún otro miembro del Comité.

(Artículo adicionado)

Artículo 57.- El Comité de Transparencia sesionará cuantas veces sean necesarias para responder, oportunamente, las solicitudes de información y demás asuntos de su competencia. El Secretario Técnico levantará las actas del Comité, que deberán ser firmadas por sus miembros, y dará seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones.

(Artículo adicionado)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMA

Artículo Primero. Las presentes reformas y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2016, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la misma.

Artículo Segundo. Se instruye al Director General del Instituto realizar los trámites necesarios para la publicación de las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico en el Diario Oficial de la Federación. Los actos que realicen las diversas áreas del Instituto, previos a la fecha de publicación, podrán estar fundados en los artículos anteriores a las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico aprobadas en este acto por la Junta de Gobierno.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Académica y encargada del despacho de la Dirección General, con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del INACIPE, **Elisa Speckman Guerra**- Rúbrica.

(R.- 443218)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.6445 M.N. (veinte pesos con seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1100 y 6.1898 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la adición de un indicador clave en materia de Cuentas Nacionales al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;

2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;

3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;

4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;

6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;

7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;

8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;

9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia.

10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que en fecha 28 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo No. 7ª/VII/2013, aprobado en la Séptima Sesión 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de agosto de dos mil trece, mediante el cual se aprobó la inclusión de un conjunto de indicadores macroeconómicos al Catálogo Nacional de Indicadores, entre los que se incluyeron indicadores en materia de Precios y Cuentas Nacionales.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, durante la Primera Sesión del 2016 celebrada el 15 de marzo de este año, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales documentó y dictaminó procedente el indicador clave en materia de Cuentas Nacionales para ser incluido en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE CUENTAS NACIONALES AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Primero.- Se aprueba para su inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el indicador siguiente:

No.	Indicador
1.	Crecimiento Real del Consumo de Gobierno

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el indicador en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales.

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11ª/X/2016 aprobado en la Décima Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica

(R.- 443181)

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional a la Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley;

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquélla que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulte necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios;

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional en términos de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de septiembre de 2015;

Que con base en lo previsto por la fracción IV, del artículo 30 de la Ley del Sistema, así como en la disposición Décimo Tercera y Décimo Quinta de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, con base en el análisis Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral, dictaminó procedente proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México, para ser considerada Información de Interés Nacional. Habiéndose recibido el dictamen técnico que se presenta a la Junta de Gobierno, sus miembros han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD SOCIAL EN MÉXICO

Primero.- Se determina como Información de Interés Nacional a la Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México, en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo.- En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios la Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México que sea utilizada para calcular los indicadores que se incluyan en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Tercero.- Corresponderá al Registro Agrario Nacional generar en forma regular y periódica la información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México y poner la información en formato de datos abiertos a disposición de los usuarios en la página de internet www.gob.mx/ran.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11ª /XI/2016, en la Décima Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 443182)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2017 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican 4

Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación 8

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios 44

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 28 al 31 de diciembre de 2016 .. 46

Oficio mediante el cual se autoriza la separación de Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. 49

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco 53

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León 65

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el cual se da a conocer el formato oficial del trámite denominado Autorización para la utilización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos 76

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2017 82

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales 83

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 86

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 86

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la adición de un indicador clave en materia de Cuentas Nacionales al Catálogo Nacional de Indicadores 87

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional a la Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México 88

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 1

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica el anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 1

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, representantes y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo 87

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Continúa en la Cuarta Sección) 88

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas 18

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular 41

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa 67

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios 88

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016. (Continúa en la Sexta Sección) 1

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017 58

SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/204/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten 101

Acuerdo Específico A/205/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Geovanni Palmero Arciga, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 105

Acuerdo Específico A/206/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luis Ángel García Ramírez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 109

Acuerdo Específico A/207/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Mireya Montiel Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 113

Acuerdo Específico A/208/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 117

Acuerdo Específico A/209/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Gustavo Esteves González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten 121

Acuerdo Específico A/210/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Flores Solorio, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten 125

OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2017 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017 65

NOVENA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017. (Continúa en la Décima Sección) 70

DECIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017 64

DECIMOPRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 19/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2017 1

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coronango, Puebla 47

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huauchinango, Puebla 55

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla 63

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Libres, Puebla 71

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puebla, Puebla 79

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Quecholac, Puebla 87

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Treceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 95

Catorceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 97

COMISION NACIONAL FORESTAL

Lineamiento para la integración, organización y funcionamiento de los comités técnicos estatales de la Comisión Nacional Forestal 100

Acuerdo por el que se da a conocer a los servidores públicos que forman parte de la Comisión Nacional Forestal, y a la vez se hace del conocimiento público, el Procedimiento de Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento 109

DECIMOSEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Ex Jardín de Niños Palmatitla, ubicado en Calle Dario Fernández número 12, Colonia Palmatitla, C.P. 07190, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 260.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 1

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesora Beatriz de Gortari y Perez, ubicado en Calle Villa de Aragón número 51, Colonia Villa de Aragón, C.P. 07570, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2467.96 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 2

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Profesora Irma Gloria Carbajal Cal y Mayor, ubicado en Avenida Río de los Remedios sin número, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1680.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 3

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 322, ubicado en calle Arroyo y La Armella sin número, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 54100, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 6225.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 4

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 081, ubicado en la Avenida Henry Ford sin número, Colonia Bondojito, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 7323.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral A and P International, S.A. de C.V. 6

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2017, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2017, conforme a los capítulos de compras respectivos . 7

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras que tendrá vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 9

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural 11

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 14

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican 19

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 24

AVISOS

Judiciales y generales 115

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

271216-57.00

Esta edición consta de doce secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción IV de la RMF 2017, se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales conforme a lo siguiente:

Contenido

APARTADOS:

A. Criterios del CFF

1/CFF/NV	Entrega o puesta a disposición del CFDI. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/NV	Establecimiento permanente.
2/ISR/NV	Enajenación de bienes de activo fijo.
3/ISR/NV	Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos.
4/ISR/NV	Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero.
5/ISR/NV	Instituciones de fianzas. Pagos por reclamaciones.
6/ISR/NV	Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquellos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales.
7/ISR/NV	Deducción de Inversiones tratándose de activos fijos.
8/ISR/NV	Instituciones del sistema financiero. Retención del ISR por intereses.
9/ISR/NV	Desincorporación de sociedades controladas.
10/ISR/NV	Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. **(Se deroga)**
11/ISR/NV	Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación.
12/ISR/NV	Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.
13/ISR/NV	Enajenación de certificados inmobiliarios.
14/ISR/NV	Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos.
15/ISR/NV	Aplicación de los artículos de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, relativos a la imposición sobre sucursales.
16/ISR/NV	Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.
17/ISR/NV	Indebida deducción de pérdidas por la enajenación de la nuda propiedad de bienes otorgados en usufructo.
18/ISR/NV	Ganancias obtenidas por residentes en el extranjero en la enajenación de acciones inmobiliarias.
19/ISR/NV	Deducción de inventarios congelados. **(Se deroga)**

Contenido

APARTADOS:

20/ISR/NV Inventarios Negativos. **(Se deroga)**

21/ISR/NV Prestación gratuita de un servicio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. **(Se deroga)**

22/ISR/NV Subcontratación. Retención de salarios.

23/ISR/NV Simulación de constancias.

24/ISR/NV Deducción de pagos a sindicatos.

25/ISR/NV Gastos realizados por actividades comerciales contratadas a un Sindicato.

26/ISR/NV Pérdidas por enajenación de acciones. Obligación de las sociedades controladoras de pagar el ISR que se hubiere diferido con motivo de su disminución en la determinación del resultado fiscal consolidado.

27/ISR/NV Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes.

28/ISR/NV Inversiones en automóviles. No son deducibles cuando correspondan a automóviles otorgados en comodato y que no son utilizados para la realización de las actividades propias del contribuyente.

29/ISR/NV Medios de pago en gastos médicos, dentales, por servicios en materia de psicología, nutrición u hospitalarios.

30/ISR/NV Entrega de donativos a instituciones de enseñanza cuando no son onerosos, ni remunerativos.

31/ISR/NV Costo de lo vendido. Tratándose de servicios derivados de contratos de obra inmueble, no son deducibles los costos correspondientes a ingresos no acumulados en el ejercicio.

32/ISR/NV Pago de sueldos, salarios o asimilados a estos a través de sindicatos o prestadoras de servicios de subcontratación laboral.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/NV Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación por las denominadas tiendas de conveniencia.

2/IVA/NV Alimentos preparados.

3/IVA/NV Servicio de itinerancia internacional o global.

4/IVA/NV Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil.

5/IVA/NV Enajenación de efectos salvados.

6/IVA/NV Retención a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

7/IVA/NV IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio.

8/IVA/NV Traslado indebido de IVA. Transporte de bienes no corresponde al servicio de cosecha y recolección.

9/IVA/NV Acreditamiento indebido de IVA.

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/NV Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio.

2/IEPS/NV Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet.

Contenido

APARTADOS:

3/IEPS/NV Productos que por sus ingredientes se ubican en la definición de chocolate o productos derivados del cacao, independientemente de su denominación comercial o la forma en la que se sugiere sean consumidos, se encuentran gravados para efectos del IEPS.

4/IEPS/NV Base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos.

5/IEPS/NV Cantidades a disminuir como premios para determinar la base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos.

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar. **(Se reubica)**

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios.

2/LISH/NV Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir.

A. Criterios del CFF

1/CFF/NV **Entrega o puesta a disposición del CFDI. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.**

El artículo 29, primer párrafo del CFF establece la obligación para los contribuyentes de expedir CFDIs por Internet por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, para lo cual de conformidad con su fracción IV, antes de su expedición deberán remitirlos al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, es decir, se valide el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del mismo Código, se le asigne un folio y se le incorpore el sello digital del SAT.

El artículo 29, fracción V del citado ordenamiento prevé que una vez que al CFDI se le haya incorporado el sello digital a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, por lo que se considera que el contribuyente que solicita el comprobante fiscal solo debe proporcionar su clave en el RFC para generarlo, sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que no cumplan, en mismo acto y lugar, con su obligación de expedir el CFDI y tampoco con su remisión al SAT o al proveedor de certificación de CFDI con el objeto de que se certifique.

II. Los contribuyentes que no permitan, en el mismo acto y lugar que el cliente proporcione sus datos para la generación del CFDI.

III. Los contribuyentes que en sus establecimientos, sucursales o puntos de venta, únicamente pongan a disposición del cliente un medio por el cual invitan al cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos y por ende, trasladen al cliente la obligación de generar el CFDI.

IV. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014.

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/NV Establecimiento permanente.

Conforme al artículo 1, fracción II de la Ley del ISR, las personas físicas y las morales están obligadas al pago del ISR cuando se trate de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

Conforme al artículo 2, segundo párrafo de la Ley del ISR, el Artículo 5, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor y los párrafos 31 a 35 de los Comentarios al artículo 5 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la novena actualización o de aquella que la sustituya, se considera que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país cuando se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. El residente en el extranjero que no pague el ISR en México al considerar que no tiene un establecimiento permanente en el país cuando se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con el número de criterio no vinculativo 12/ISR.

2/ISR/NV Enajenación de bienes de activo fijo.

El artículo 18, fracción IV de la Ley del ISR, establece que los contribuyentes que enajenen bienes de activo fijo, están obligados a acumular la ganancia derivada de esa enajenación. Para calcular dicha ganancia, la Ley del ISR establece que esta se determina como la diferencia entre el precio de venta y el monto original de la inversión, disminuido de las cantidades ya deducidas. Lo anterior se desprende específicamente de lo dispuesto en el artículo 31 de dicha Ley que establece que cuando se enajenen dichos bienes el contribuyente tiene derecho a deducir la parte aún no deducida.

Los artículos 27, fracción IV y 105, fracción IV, de la Ley del ISR establecen que las deducciones de las personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales requieren estar debidamente registradas en contabilidad y ser restadas una sola vez. El artículo 147, fracción III del citado ordenamiento establece este último requisito, tratándose de las deducciones de las personas físicas del Régimen de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles; del Régimen de los ingresos por enajenación de bienes y Régimen de los ingresos por adquisición de bienes.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. El contribuyente que para la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio efectúe la deducción del saldo pendiente de depreciar de aquellos bienes de activo fijo que hubiera enajenado en el ejercicio y por los cuales para el cálculo de la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes ya hubiera considerado dicha deducción, ya que ello constituye una doble deducción que contraviene lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV, 105, fracción IV y 147, fracción III de la Ley del ISR.

II. El contribuyente que para la determinación de la utilidad fiscal del ejercicio efectúe la deducción del saldo pendiente de depreciar de aquellos bienes de activo fijo que hubiera enajenado a través de un contrato de arrendamiento financiero en el ejercicio y por los cuales para el cálculo de la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes ya hubiera considerado dicha deducción, ya que ello constituye una doble deducción que contraviene lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV, 105, fracción IV y 147, fracción III de la Ley del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006.

3/ISR/NV **Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos.**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley del ISR y 35 de su Reglamento, los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos destinados a la creación o incremento de reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las previstas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, no son deducibles para el contribuyente (fideicomitente).

Toda vez, que dicho fideicomitente a través del fideicomiso constituye un patrimonio autónomo, en virtud de que los bienes entregados salen de su patrimonio y su titularidad se atribuye al fiduciario, para la realización de un fin determinado, por lo que en ese supuesto los intereses de que se trata ya no afectan de manera positiva o negativa el patrimonio del fideicomitente, máxime que no derivan de una erogación que él hubiere hecho.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. El fideicomitente que deduzca los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos destinados para la creación o incremento de reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las previstas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con el número de criterio no vinculativo 4/ISR.

4/ISR/NV **Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero.**

Los artículos 27 y 105, de la Ley del ISR, establecen los requisitos que deben cumplir las deducciones autorizadas y los casos específicos en que deben otorgarse, tratándose de personas morales y personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir las regalías pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero por el uso o goce temporal de activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, hubiesen sido anteriormente propiedad del contribuyente o de alguna de sus partes relacionadas residentes en México y su transmisión se hubiese hecho sin recibir contraprestación alguna o a un precio inferior al de mercado; toda vez que no se justifica la necesidad de la migración y por ende el pago posterior de la regalía.

II. Deducir las inversiones en activos intangibles que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de una parte relacionada residente en el extranjero o esta parte relacionada cambie su residencia fiscal a México, salvo que dicha parte relacionada hubiese adquirido esas inversiones de una parte independiente y compruebe haber pagado efectivamente su costo de adquisición.

III. Deducir las inversiones en activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de un tercero que a su vez los haya adquirido de una parte relacionada residente en el extranjero.

IV. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con el número de criterio no vinculativo 1/ISR.

5/ISR/NV Instituciones de fianzas. Pagos por reclamaciones.

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece como requisito de las deducciones que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

El artículo 32 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas señala que el objeto de las instituciones de fianzas consiste preponderantemente en otorgar fianzas a título oneroso.

Los artículos 167, 168 y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establecen esencialmente que las instituciones de fianzas deben tener suficientemente garantizada la recuperación del monto de las responsabilidades que contraigan mediante el otorgamiento de fianzas, además de estimar razonablemente que se dará cumplimiento a las obligaciones garantizadas.

Al respecto, es importante destacar que la institución afianzadora se constituye en acreedor del fiado una vez que se hace exigible la fianza y realiza el pago por la reclamación correspondiente, y por ende, tiene a su favor un crédito por el monto de lo pagado.

Así, los pagos por reclamaciones derivados de obligaciones amparadas con fianza, ante la imposibilidad práctica de cobro o la prescripción del derecho de cobro al fiado se pueden considerar créditos incobrables, los cuales eventualmente podrían ser deducibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, siempre que se reúnan los requisitos que prevé el artículo 27, fracciones I y XV del mismo ordenamiento, conforme a las cuales se requiere que se trate de una erogación estrictamente indispensable y que transcurra el término de prescripción, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

En ese sentido, cuando las instituciones de fianzas no cumplen su obligación de tener suficientemente garantizada la fianza otorgada en los términos de la ley de la materia, las pérdidas por créditos incobrables que se originen con motivo de la notoria imposibilidad práctica de cobro o prescripción del derecho de cobro de las reclamaciones derivadas de obligaciones amparadas con fianza, no cumplen con el requisito legal para su deducción; dado que tales operaciones riesgosas se originaron bajo la estricta responsabilidad de las instituciones de fianzas, haciendo propensa una situación de gasto innecesario para la propia empresa, es decir que no constituyen un gasto estrictamente indispensables para las instituciones de fianzas; puesto que la inobservancia de las obligaciones derivadas de la ley de la materia por parte de las instituciones de fianzas para la consecución de su objeto, no puede justificar una deducción para efectos de la Ley del ISR.

Por último, se aclara que las compañías de fianzas no deben considerar deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros, puesto que el hecho de que la afianzadora pague la fianza que le es reclamada, produce la incorporación de un derecho de crédito consistente en la posibilidad jurídica de hacer efectiva la contragarantía estipulada en el contrato, lo cual no se ubica en las hipótesis a que se refiere el artículo 25 de la Ley del ISR, destacando en todo caso, que únicamente serían deducibles las pérdidas por créditos incobrables derivados de las reclamaciones pagadas por las instituciones de fianzas que cumplan con los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y los establecidos en las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir el monto de los pagos por reclamaciones derivados de obligaciones amparadas con fianza para los efectos de la Ley del ISR.

II. Deducir por concepto de pérdidas por créditos incobrables las que deriven de los pagos por reclamaciones originados de las obligaciones de una fianza, sin cumplir las disposiciones precautorias de recuperación aplicables ni los requisitos establecidos en los preceptos de la Ley del ISR en materia de deducciones.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con el número de criterio no vinculativo 8/ISR; RMF 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, Anexo 3 publicado el 12 de enero de 2016.

6/ISR/NV **Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquellos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales.**

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece que las deducciones autorizadas en el Título II de dicha Ley deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Asimismo, la fracción XI del artículo referido dispone, contrario sensu, que no serán deducibles los gastos de previsión social cuando las prestaciones correspondientes no se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

De igual forma, el artículo 28, fracción V de la Ley del ISR, indica que no serán deducibles los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático y que las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de dicha Ley o deben estar prestando servicios profesionales, además de que los gastos deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando estos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

En ese sentido, no son erogaciones estrictamente indispensables aquellas que se realizan cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente que pretende efectuar su deducción, aun cuando tales erogaciones se encontraran destinadas a personal proporcionado por empresas terceras.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que efectúen la deducción de gastos de previsión social, viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, con el número de criterio no vinculativo 8/ISR.

7/ISR/NV **Deducción de Inversiones tratándose de activos fijos.**

El artículo 25, fracción IV de la Ley del ISR, señala que los contribuyentes podrán efectuar la deducción de inversiones.

El activo fijo por ser considerado una inversión conforme a lo previsto en los artículos 31 y 32, primer y segundo párrafos de la Ley del ISR, únicamente se deduce mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados que establece dicha Ley sobre el monto original de la inversión.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir inversiones en activo fijo, dándoles el tratamiento fiscal aplicable a los gastos, como acontece tratándose de las siguientes adquisiciones:

a) De cable para transmitir datos, voz, imágenes, etc., salvo que se trate de adquisiciones con fines de mantenimiento o reparación.

b) De bienes, como son los refrigeradores, enfriadores, envases retornables, etc., que sean puestos a disposición de los detallistas que enajenan al menudeo los refrescos y las cervezas.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con el número de criterio no vinculativo 3/ISR.

8/ISR/NV **Instituciones del sistema financiero. Retención del ISR por intereses.**

El artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

La fracción II de dicho artículo dispone que no se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo del mismo artículo, tratándose de intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. Asimismo, la fracción citada señala que no será aplicable lo dispuesto en ella –es decir, sí se efectuará la retención a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR–, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como cuando estas actúen por cuenta de terceros.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. La institución del sistema financiero que efectúe pagos por intereses y que no realice la retención a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, tratándose de los supuestos siguientes:

a) Intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

b) Intereses que se paguen a las instituciones que componen el sistema financiero o a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, cuando estas actúen por cuenta de terceros.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con el número de criterio no vinculativo 21/ISR.

9/ISR/NV Desincorporación de sociedades controladas.

Las sociedades controladoras que hubieran optado por considerar su resultado fiscal consolidado deben determinarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, y ello implica necesariamente que tengan que determinar su utilidad o pérdida fiscal consolidada y en caso de tener utilidad fiscal consolidada pueden disminuir de ella las pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores que tengan.

El artículo 71, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, dispone que cuando una sociedad controlada se desincorpora de la consolidación, la sociedad controladora debe sumar a la utilidad fiscal consolidada o restar a la pérdida fiscal consolidada, del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que la sociedad controlada tenga derecho a disminuir en lo individual al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos, solo los ejercicios en que se restaron las pérdidas de la sociedad que se desincorpora para determinar su resultado fiscal consolidado y consecuentemente, su utilidad o pérdida fiscal consolidada por lo comentado en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Cuando la sociedad controladora no sume o no reste, según sea el caso, a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora incurridas en ejercicios en los que determinó pérdida fiscal consolidada, y, como consecuencia de ello, no pague el ISR o no disminuya las pérdidas fiscales consolidadas con las pérdidas fiscales de la sociedad controlada que se desincorpora.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2007	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2007, con número de criterio no vinculativo 016/ISR.

10/ISR/NV Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. (Se deroga)

~~El artículo 82, fracción IV de la Ley del ISR establece que las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles, deberán destinar sus ingresos y activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, sin que puedan otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, salvo que se trate de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.~~

~~En este sentido, por objeto social o fin autorizado se entiende exclusivamente la actividad que la autoridad fiscal constató que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables y que mediante la resolución correspondiente se informó a la persona moral o fideicomiso.~~

~~Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, la organización civil o fideicomiso que cuente con autorización para recibir donativos deducibles que directamente, a través de la figura del fideicomiso o por conducto de terceros, destine la totalidad o parte de su patrimonio o activos a:~~

~~I. La constitución de otras personas morales.~~

~~II. La adquisición de acciones, fuera de los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C fracciones I y II del CFF, o de títulos referenciados a índices de precios a que se refiere la fracción III del mismo artículo, cuando estos no estén integrados por acciones que se operen normalmente en los mercados reconocidos y no estén definidos y publicados por bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.~~

~~III. La adquisición de certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, partes sociales, participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.~~

~~IV. La adquisición de acciones emitidas por personas consideradas partes relacionadas en términos del artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR, tanto residentes en México, como en el extranjero.~~

~~No se considera una práctica fiscal indebida, el participar como socio, asociado o fideicomitente en organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.~~

Origen	Primer antecedente
RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, con número de criterio no vinculativo 15/ISR.
Motivo de la derogación	
El criterio no vinculativo de la RMF para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. Se deroga en virtud de que el contenido ha sido replicado en el artículo 138 del RLISR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre del 2015.	

11/ISR/NV Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación.

El artículo 90, primer párrafo de la Ley del ISR establece que están obligadas al pago del impuesto establecido en el Título IV de dicha Ley, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de dicho Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley del ISR, o de cualquier otro tipo.

El cuarto párrafo del artículo citado dispone que no se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen, entre otros fines, a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

En este sentido, el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 90 de la Ley del ISR, requiere de una persona física que tenga la calidad de fideicomitente –esto es, que haya transmitido la propiedad de bienes, dinero o ambos a la fiduciaria para ser destinado al fin referido en el párrafo citado, encomendando la realización de dicho fin a la fiduciaria– y que sea ascendiente en línea recta de la persona física que cursará la educación financiada.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. La persona física que no considere como ingresos por los que está obligada al pago del ISR, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que se destinen a financiar la educación de sus descendientes en línea recta, cuando la propiedad de dichos bienes haya sido transmitida a la fiduciaria por una persona distinta a la ascendiente en línea recta.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con número de criterio no vinculativo 18/ISR.

12/ISR/NV Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.

De conformidad con el artículo 93, fracción III de la Ley del ISR, no se pagará dicho impuesto por la obtención de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 473, 474 y 475 señala, que se considera riesgo de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, entendiendo como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, incluyendo las que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este a aquel; asimismo, enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Las indemnizaciones por riesgos de trabajo que produzcan incapacidades en términos del artículo 477 de la citada Ley laboral, se pagarán directamente al trabajador, tomando como base para el cálculo de dicha indemnización el salario diario que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo conforme a lo previsto en los artículos 483 y 484 de la misma Ley.

En el caso de enfermedades de trabajo, estas se determinan conforme a la Tabla de Enfermedades de Trabajo a que se refiere el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo y las que se publiquen en el DOF, las que serán de observancia general en todo el territorio nacional.

Al efecto, se han detectado contribuyentes que realizan pagos por concepto de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades sin contar con el certificado o la constancia de incapacidad o enfermedad de que se trate expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, cuando en realidad se trata de salarios y asimilados a salarios, pretendiéndose deducir indebidamente sin realizarse la retención y entero correspondiente del ISR por quien los efectúa.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Efectuar erogaciones como si se tratara de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades sin contar con el citado certificado o constancia correspondiente, cuando las mismas realmente corresponden a ingresos por salarios y conceptos asimilados a estos o demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

II. Deducir para efectos del ISR, las erogaciones a que se refiere la fracción anterior sin contar con el citado certificado o constancia correspondiente y sin cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR correspondiente.

III. No considerar como ingresos por los que se está obligado al pago del ISR, los salarios y conceptos asimilados a estos o demás prestaciones derivadas de una relación laboral que se hayan cobrado como presuntas indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades sin contar con el citado certificado o constancia correspondiente.

IV. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2012	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012, con número de criterio no vinculativo 24/ISR.

13/ISR/NV Enajenación de certificados inmobiliarios.

El artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR, señala que no se pagará el ISR por la obtención de ingresos derivados de la enajenación de casa habitación del contribuyente.

Asimismo, el artículo 9, fracciones II y VII de la Ley del IVA establece que no se pagará el impuesto en la enajenación de construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, así como partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos

de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se esté obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles distintos a casa habitación o suelo.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Considerar como enajenación de casa habitación para efectos del ISR e IVA, la que se realice de los certificados inmobiliarios que representen membresías de tiempo compartido, las cuales tengan incorporados créditos vacacionales canjeables por productos y servicios de recreación, viajes, unidades de alojamiento, hospedaje y otros productos relacionados, que otorguen el derecho a utilizarse durante un periodo determinado.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con número de criterio no vinculativo 11/ISR.

14/ISR/NV Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos.

El artículo 93, fracción XXVI de la Ley del ISR establece que no se pagará el ISR por los ingresos percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de “acreedores alimentarios” en términos de la legislación civil aplicable.

Invariablemente, para tener dicho carácter, la legislación civil requiere de otra persona física que tenga la calidad de “deudor alimentario” y de una relación jurídica entre este y el “acreedor alimentario”.

En este sentido, una sociedad civil universal –tanto de todos los bienes presentes como de todas las ganancias– nunca puede tener el carácter de “deudor alimentario” ni una persona física el de “acreedor alimentario” de dicha sociedad.

Además, la obligación de una sociedad civil universal de realizar los gastos necesarios para los alimentos de los socios, no otorga a estos el carácter de “acreedores alimentarios” de dicha sociedad, ya que la obligación referida no tiene las características de la obligación alimentaria, es decir, no es recíproca, irrenunciable, intransmisible e intransigible.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución, o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o a través de interpósita persona a una sociedad civil universal, a fin de que esta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestaron o prestan.

II. El socio de una sociedad civil universal que considere las cantidades recibidas de dicha sociedad, como ingresos por los que no está obligado al pago del ISR.

III. Quien Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con número de criterio no vinculativo 19/ISR.

15/ISR/NV **Aplicación de los artículos de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, relativos a la imposición sobre sucursales.**

El artículo 164, fracciones II y III de la Ley del ISR establece un gravamen al envío de utilidades en efectivo o en bienes que efectúen los establecimientos permanentes de personas morales residentes en el extranjero a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, así como a los reembolsos que los establecimientos permanentes efectúen a su oficina central o a cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo aquellos que deriven de la terminación de sus actividades, en los términos previstos por el artículo 78 de la Ley del ISR.

Por lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. El residente en el extranjero que tenga un establecimiento permanente en el país, que aplique las disposiciones de cualquiera de los artículos a que se refieren los incisos siguientes, en relación con el artículo 164, fracciones II y III, de la Ley del ISR, respecto de dicho establecimiento permanente:

a) Artículo 10, párrafo 6 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

b) Artículo 10, párrafo 6 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

c) Artículo 11-A del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

d) Artículo 10, párrafo 6 del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.

e) Artículo 7, apartado 8 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

II. Quien Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2012	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, con número de criterio no vinculativo 23/ISR.

16/ISR/NV **Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social**.

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o indirecta a una sociedad cooperativa, para que esta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado.

II. La sociedad cooperativa que deduzca las cantidades entregadas a sus socios cooperativistas, provenientes del Fondo de Previsión Social, así como el socio cooperativista que no considere dichas cantidades como ingresos por los que está obligado al pago del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

Origen	Primer antecedente
Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, Anexo 26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2006, con número de criterio no vinculativo 05/ISR.

17/ISR/NV **Indebida deducción de pérdidas por la enajenación de la nuda propiedad de bienes otorgados en usufructo.**

Conforme al artículo 980 del Código Civil Federal, el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos que es de carácter vitalicio, salvo pacto en contrario, hecha la excepción del que se constituye a favor de personas morales que puedan adquirir y administrar bienes raíces el cual puede durar hasta 20 años.

En el mismo sentido, la doctrina en materia civil señala como atributos de la propiedad el uso y percibir los frutos del bien, los cuáles pueden ser sujetos de división y transmitirse a terceros donde generalmente el propietario se reserva la nuda propiedad.

En materia fiscal, el artículo 14, fracción I y último párrafo del CFF, establece que se entiende por enajenación de bienes, toda transmisión de propiedad, aun cuando el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado, considerando propietario al adquirente de los bienes.

En este sentido, los artículos 16 y 90 de la Ley del ISR, señalan que las personas morales y físicas, respectivamente, residentes en el país incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Por su parte, el artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, señala que las personas morales podrán efectuar deducciones por pérdidas en la enajenación de bienes distintos a los que conformen el costo de lo vendido, mientras que el artículo 121, último párrafo de la misma Ley, establece para las personas físicas que las pérdidas en la enajenación de inmuebles podrán disminuirse en el año de calendario en el que se generen o en los 3 siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de dicha Ley.

Al efecto, se ha detectado que algunos contribuyentes constituyen usufructo sobre bienes inmuebles, donde el nudo propietario enajena la nuda propiedad, determinando indebidamente una supuesta pérdida fiscal en la enajenación de su derecho, al comparar el precio de enajenación de la nuda propiedad del bien usufructuado contra el costo comprobado de adquisición de dicho bien, como si no hubiese sido constituido el usufructo.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Determinar pérdidas fiscales en la enajenación de la nuda propiedad de bienes inmuebles considerando el costo comprobado de adquisición como si no hubiesen sido afectos de usufructo.

II. Determinar, declarar, registrar y/o deducir para efectos del ISR una supuesta pérdida fiscal, derivado de la práctica señalada en la fracción anterior.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con el número de criterio no vinculativo 20/ISR.

18/ISR/NV **Ganancias obtenidas por residentes en el extranjero en la enajenación de acciones inmobiliarias.**

El Artículo, 13 párrafos 1 y 2 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia del ISR en vigor, posibilita que México pueda someter a imposición las ganancias de capital en diversos supuestos.

En adición a estos supuestos, el párrafo 4 del Artículo citado establece que las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos en el capital de una sociedad, u otra persona moral residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado Contratante cuando el perceptor de la ganancia ha detentado, directa o indirectamente, durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de dicha sociedad o persona moral.

Por lo anterior, es una práctica fiscal indebida:

I. Considerar que cuando México no pueda someter a imposición las ganancias de capital en términos del Artículo 13, párrafos 1 y 2 del referido Convenio, tampoco está en posibilidad de gravar las ganancias de capital a que hace referencia el párrafo 4 del propio artículo.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2011	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011, con número de criterio no vinculativo 22/ISR.

19/ISR/NV Deducción de inventarios congelados. (Se deroga)

~~Los contribuyentes que en la determinación del inventario acumulable, conforme a la fracción V del Artículo Tercero Transitorio para 2005, hubieren disminuido el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, en los términos de las fracciones II y III del Artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del ISR, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1988 y de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal publicada en el DOF el 19 de mayo de 1993, no podrán considerarlos como una deducción autorizada para efectos de determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 hasta por la cantidad que hubieran aplicado en el cálculo de dicho inventario acumulable.~~

~~Por lo tanto, se considera que se realiza una práctica fiscal indebida, cuando para determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 se deduzca el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, cuando ya se hayan disminuido para la determinación de inventario acumulable conforme a la fracción V del Artículo Tercero Transitorio para 2005.~~

Origen	Primer antecedente
Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, Anexo 26, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 14/ISR.
Motivo de la derogación	
Se deroga en virtud de que el contenido del criterio ya cumplió su objetivo de conformidad con el artículo 3, fracciones IV y V de las Disposiciones Transitorias de la LISR de 2005, en el cual se establece el tratamiento para que los contribuyentes determinen el inventario base hasta el año de 2016.	

20/ISR/NV Inventarios Negativos. (Se deroga)

~~En el caso de que el contribuyente obtenga una cantidad negativa en el cálculo del ajuste a los montos que se tienen que acumular en el ejercicio por concepto de inventario acumulable, en el supuesto de que el inventario al cierre del ejercicio 2005 hubiese disminuido respecto del inventario base, se considera una práctica fiscal indebida el hecho de disminuir los ingresos acumulables del ejercicio con las cantidades negativas resultantes, toda vez que se trata de un inventario acumulable y no de una deducción autorizada.~~

~~Este mismo criterio será aplicable en el caso de disminuciones de inventarios en ejercicios posteriores.~~

Origen	Primer antecedente
Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, Anexo 26, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 15/ISR.
Motivo de la derogación	
Se deroga en virtud de que el contenido del criterio ya cumplió su objetivo de conformidad con el artículo 3, fracciones IV y V de las Disposiciones Transitorias de la LISR de 2005, en el cual se establece el tratamiento para que los contribuyentes determinen el inventario base hasta el año de 2016.	

21/ISR/NV Prestación gratuita de un servicio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. (Se deroga)

~~El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece como requisito para que un donativo sea deducible, que no sea oneroso ni remunerativo, que satisfaga los requisitos previstos en dicha Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el SAT; asimismo, la fracción VIII del artículo antes referido, menciona que los donativos serán deducibles cuando en el ejercicio de que se trate, éstos hayan sido efectivamente erogados, es decir, cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. En este contexto, el artículo 130 del Reglamento de la Ley del ISR establece que no será deducible la donación de servicios en tanto que el diverso artículo 2332 del CCF de aplicación supletoria, dispone que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.~~

~~Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida, las personas físicas o morales que contemplen como donativo deducible para efectos del ISR, la prestación gratuita de un servicio a una organización civil o fideicomiso que cuente con autorización para recibir donativos deducibles, independientemente de que cuenten con un comprobante que pretenda amparar esa operación. De manera enunciativa mas no limitativa se señala la prestación gratuita de pautas relativas a la obligación de proyectar cierta información (imágenes y sonido) durante un tiempo determinado por parte de personas físicas o morales que se dediquen a toda clase de servicios relacionados con la industria de la exhibición de películas, operar salas de exhibición, cines, auditorios y cualquier otra actividad relacionada con la mencionada industria, así como la prestación gratuita de los servicios que se proporcionen a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, por medios de transmisión, tales como canales o circuitos, que utilizan bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, radios de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, entre otros.~~

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2013, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 29/ISR.
Motivo de la derogación	
Se deroga en virtud de que el contenido del criterio ha sido replicado en el artículo 130 del RLISR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2015.	

22/ISR/NV Subcontratación. Retención de salarios.

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien:

I. Constituya o contrate de manera directa o indirecta a una persona física o moral, cuando entre otras, se trate de Sociedades de Solidaridad Social, Cooperativas, Civil, Civil Universal, Civil Particular; Fideicomisos, Sindicatos, Asociación en Participación o Empresas Integradoras, para que éstas le presten servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado, y con ello omita el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

II. Derivado de la práctica señalada en la fracción anterior, se omita efectuar la retención del ISR a los trabajadores o prestadores de servicios sobre los que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, mantiene una relación laboral por estar bajo su subordinación y toda vez que dichos trabajadores o prestadores de servicios perciben un salario por ese trabajo subordinado, aunque sea por conducto del intermediario o subcontratista.

III. Deduzca, para efectos del ISR, el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario laboral, sin cumplir con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Ley del ISR.

IV. Acredite, para efectos del IVA, el impuesto contenido en el comprobante fiscal que ampare la prestación de servicios que emite el intermediario, sin cumplir con lo establecido en los artículos 5 y 32 de la Ley del IVA.

V. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2013, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 31/ISR.

23/ISR/NV Simulación de constancias.

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien:

I. Constituya o contrate de manera directa o indirecta a una persona física o moral, cuando entre otras se trate de Sociedades de Solidaridad Social, Cooperativas, Civil, Civil Universal, Civil Particular; Fideicomisos, Sindicatos, Asociaciones en Participación o Empresas Integradoras, para que funjan como retenedores y les efectúen el pago de diversas remuneraciones, por ejemplo salarios, asimilados, honorarios, dividendos y como resultado de ello, ya sea por sí o a través de dicho tercero, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

II. Acredite, para efectos del ISR, una retención de ISR y no recabe del retenedor la documentación en donde conste la retención y entero correcto de dicho ISR.

III. Asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2013, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 32/ISR.

24/ISR/NV Deducción de pagos a sindicatos.

Los artículos 27, fracción I y 147, fracción I de la Ley del ISR señalan que las deducciones autorizadas, deberán de cumplir entre otros requisitos, con el ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

El artículo 5, fracción I de la Ley del IVA señala que para que sea acreditable el IVA, entre otros requisitos, deberán ser estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente y deducibles para los fines del ISR.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, se considera que las aportaciones que realizan los contribuyentes a los sindicatos para cubrir sus gastos o costos, no son conceptos deducibles para los efectos de la Ley del ISR, en virtud de que no corresponden a erogaciones estrictamente indispensables para los contribuyentes y, por ende, no cumplen requisitos para que el IVA correspondiente sea acreditable, ya que estos no inciden en la realización de las actividades de los contribuyentes y en la consecuente obtención de ingresos, ni repercuten de manera alguna en la realización de sus actividades por no erogarlos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, segundo párrafo de la Ley del ISR, los sindicatos de obreros no tienen la obligación de expedir ni recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del CFF, actividades empresariales, por lo que los contribuyentes no tienen posibilidad jurídica de recabar el comprobante fiscal respectivo por las aportaciones que entrega y, por ello, se incumple con el requisito a que se refieren los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV de la Ley del ISR.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir para los efectos del ISR o acreditar el IVA, el pago realizado a los sindicatos para que estos cubran sus gastos o costos y el IVA trasladado.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Se considera que también realizan una práctica fiscal indebida los sindicatos, a través de las cuales, se lleve a cabo la conducta a que se refiere el presente criterio.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014; RMF 2016 publicada el 23 de diciembre de 2015, Anexo 3 publicado el 12 de enero de 2016.

25/ISR/NV Gastos realizados por actividades comerciales contratadas a un Sindicato.

El artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos tienen prohibido ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

El artículo 3, fracción I del Código de Comercio señala que se reputan en derecho comerciantes, las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hacen de él su ocupación ordinaria; y el artículo 75 de dicho ordenamiento legal enlista los que se consideran actos de comercio.

En ese sentido, los sindicatos, que cumplen sus obligaciones fiscales conforme al Título III de la Ley del ISR, no tienen la capacidad legal para ejercer el comercio.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir para efectos del ISR, con el comprobante fiscal otorgado por un Sindicato, derivado de la contratación que le efectúen, producto de alguna actividad comercial que lleven a cabo.

II. Acreditar, para efectos del IVA, el impuesto contenido en el comprobante fiscal a que se refiere la fracción anterior.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Lo dispuesto en las fracciones anteriores, no resulta aplicable cuando el sindicato, por los actos de comercio que realice, cumpla con sus obligaciones fiscales en términos del artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014.

26/ISR/NV **Pérdidas por enajenación de acciones. Obligación de las sociedades controladoras de pagar el ISR que se hubiere diferido con motivo de su disminución en la determinación del resultado fiscal consolidado.**

El artículo 68, fracción I, inciso e) de la Ley del ISR vigente del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013, permitió a las sociedades controladoras disminuir las pérdidas por enajenación de acciones emitidas por sus controladas en la determinación del resultado o la pérdida fiscal consolidados.

Para tales efectos, se consideró el monto de las pérdidas por enajenación de acciones emitidas por las sociedades controladas, que no hubieren sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista, obtenidas por la sociedad controladora, siempre que se hubieren cumplido los requisitos señalados en el artículo 32, fracción XVII, incisos a), b), c) y d) de dicha Ley.

Tanto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y se establece el Subsidio para el Empleo en vigor a partir del 1 de enero del 2008, como en los dictámenes correspondientes, se estableció un tratamiento específico para las sociedades controladoras dentro del régimen de consolidación fiscal, para disminuir únicamente en forma consolidada las pérdidas por enajenación de acciones.

Toda vez que el tratamiento que se señala da pauta a un diferimiento del ISR causado a nivel individual respecto del impuesto pagado en la consolidación fiscal; cuando tenga lugar la desincorporación o desconsolidación de sociedades, el efecto de diferimiento debe revertirse.

Al respecto, tanto el artículo 71 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 como el Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, fracciones XV y XVIII, este último en relación con el artículo 71-A de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, establecen la obligación que tienen las sociedades controladoras de determinar y enterar el impuesto respecto de las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de que se trata, cuando:

1. Las mismas se hubieran restado para la determinación del resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada del ejercicio en que se obtuvieron, y

2. Estas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó en los términos del artículo 32, fracción XVII de la Ley del ISR.

Precisamente para lo anterior las sociedades controladoras en los términos del artículo 72, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR vigente hasta 2013, tienen la obligación de llevar el registro de sus pérdidas y ganancias por enajenación de acciones y la disminución de las primeras contra las ganancias por el mismo concepto.

Ahora bien, con el objeto de no duplicar el efecto fiscal de dichas pérdidas, el artículo 68 de la citada Ley, en su tercer párrafo dispuso que las sociedades controladoras no podían integrar dentro de su utilidad o pérdida fiscal individual las multicitadas pérdidas. Por lo que, en el registro a que se refiere el artículo 72, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR, se llevará el control de la deducción que correspondería a la sociedad controladora de no haber consolidado fiscalmente.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Cuando al darse alguno de los supuestos de entero del ISR diferido, las sociedades controladoras no reviertan las pérdidas por enajenación de acciones disminuidas en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidada de algún ejercicio anterior.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2014.

27/ISR/NV **Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes.**

El artículo 7, quinto párrafo de la Ley del ISR considera como previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

El artículo 93, fracciones VIII y IX de la Ley del ISR, señala que no se pagará dicho impuesto por la obtención de ingresos por concepto de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo, así como por erogaciones que realice el patrón por concepto de previsión social establecida en el artículo 7, quinto párrafo de la Ley de referencia.

En la tesis de jurisprudencia 2a./J.39/97, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los vales de despensa deben considerarse como gastos de previsión social, para efectos de su deducción en el ISR. Ahora bien el artículo 27, fracción XI de la Ley del ISR establece que, tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos de vales de despensa que al efecto autorice el SAT.

Por su parte, la tesis de jurisprudencia por contradicción 2a./J.58/2007, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó el criterio en el sentido de que las despensas otorgadas a los trabajadores en efectivo no tienen la naturaleza de previsión social, pues su destino es indefinido, ya que no necesariamente se emplearán en la adquisición de los alimentos y otros bienes necesarios que aseguren una vida decorosa para el trabajador y su familia.

Por ello, de una interpretación armónica de las disposiciones que regulan la previsión social y de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es dable concluir que la previsión social que otorguen los patrones a sus trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 7, quinto párrafo, en relación con el artículo 93, fracciones VIII y IX, así como el artículo 27, fracción XI de la Ley del ISR, no puede entregarse en efectivo o en otros medios que sean equivalentes al efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que para los efectos del ISR consideren como gastos de previsión social deducibles o ingresos exentos bajo el concepto de previsión social, las prestaciones entregadas a sus trabajadores en efectivo o en otros medios que permitan a dichos trabajadores adquirir bienes, tales como, los comercialmente denominados vales de previsión social o servicios.

II. Quienes realicen los pagos en términos de la fracción anterior y no efectúen la retención y el entero del ISR correspondiente por los pagos realizados.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

28/ISR/NV **Inversiones en automóviles. No son deducibles cuando correspondan a automóviles otorgados en comodato y que no son utilizados para la realización de las actividades propias del contribuyente**.

El artículo 25, fracción IV de la Ley del ISR prevé como deducción autorizada las inversiones las cuales para ser deducibles deberán de cumplir con diversos requisitos, entre ellos, ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente conforme al artículo 27, fracción I de la misma Ley.

El artículo 3 del Reglamento de la Ley del ISR, define al automóvil como aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor, precisando en su segundo párrafo que no se consideran comprendidas en la definición anterior las motocicletas, ya sea de dos a cuatro ruedas.

Por su parte, el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA establece que para que sea acreditable el IVA deberá reunir el requisito de que este corresponda a bienes estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el IVA o se les aplique la tasa del 0%.

En ese sentido, y atendiendo a los elementos considerados por la doctrina, debe entenderse como estrictamente indispensable, las inversiones que estén destinadas o relacionadas directamente con la actividad del contribuyente, es decir, que sean necesarias para alcanzar los fines de la actividad del mismo, sin las cuales el objeto del contribuyente se vería obstaculizado, al grado tal que se impediría la realización de su objeto social.

Ahora bien, se tiene conocimiento de que a través de la figura del comodato —contrato por virtud del cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, como lo puede ser un automóvil, y el otro contratante se obliga a restituirla— los contribuyentes efectúan erogaciones que pretenden deducir por concepto de inversión por la adquisición de un automóvil, gastos de mantenimiento y pagos por el seguro correspondiente, no obstante que es evidente, que en este supuesto el bien obtenido no es destinado a la actividad del adquirente; no se utiliza para alcanzar los fines de su actividad y esta no se ve obstaculizada sin su adquisición, ya que se transfiere su uso a un tercero.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Deducir la inversión por la adquisición de un automóvil, los gastos de mantenimiento o los pagos por seguro correspondientes al mismo, cuando haya sido otorgado en comodato a otra persona y no se utilice para la realización de las actividades propias del contribuyente por las que deba pagar impuestos; ello en virtud de que, dichas erogaciones no son deducibles por no cumplir con el requisito de ser estrictamente indispensables.

II. Acreditar el IVA pagado por los conceptos adquisición, gastos de mantenimiento o los pagos por seguro de un automóvil, cuando el mismo haya sido otorgado en comodato a otra persona y no lo utilice para la realización de las actividades propias del contribuyente por las que deba pagar impuestos; ello en virtud de que el IVA no corresponde a bienes o servicios estrictamente indispensables.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015.

29/ISR/NV **Medios de pago en gastos médicos, dentales, por servicios en materia de psicología, nutrición u hospitalarios.**

El artículo 151, fracción I de la Ley del ISR, establece que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV de la respectiva Ley, podrán calcular el impuesto anual realizando además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de la Ley que les correspondan, las deducciones personales por el pago de gastos por los pagos de honorarios médicos, dentales, servicios profesionales en materia de

psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente, para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

En ese entendido, es necesario que los prestadores de servicios médicos, dentales, en materia de psicología, nutrición y hospitalarios, cuenten con los medios tecnológicos necesarios que permitan a sus clientes realizar el pago del servicio a través de transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los prestadores de servicios médicos, dentales, en materia de psicología, nutrición u hospitalarios que no acepten como medio de pago el cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015.

30/ISR/NV Entrega de donativos a instituciones de enseñanza cuando no son onerosos, ni remunerativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV de la misma Ley, para calcular su impuesto anual podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la Ley del ISR y en las reglas de carácter general que para el efecto establezca el SAT y que se otorguen entre otros, a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

Asimismo, conforme al antepenúltimo párrafo de la fracción III del citado artículo 151, los donativos serán deducibles siempre que las instituciones de enseñanza sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de la Ley del ISR; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

De igual forma, el Reglamento de la Ley del ISR en su artículo 130 establece que se consideran onerosos o remunerativos y, por ende no deducibles, los donativos otorgados a alguna organización civil o fideicomiso que sean considerados como donatarios autorizados, para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que estos presten u otorguen. Asimismo, no será deducible la donación de servicios.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, que utilicen los CFDI de donativos deducibles para amparar el pago de los servicios de enseñanza que preste.

II. Las personas físicas que deduzcan en su declaración anual del ISR, los donativos remunerativos que haya otorgado a personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015.

31/ISR/NV **Costo de lo vendido. Tratándose de servicios derivados de contratos de obra inmueble, no son deducibles los costos correspondientes a ingresos no acumulados en el ejercicio.**

El artículo 19 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, preveía un régimen específico de acumulación de ingresos, para aquellos prestadores de servicios derivados de contratos de obra inmueble, indicándose que los contribuyentes que realicen esta actividad considerarán acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización.

El artículo 29, fracción II de la Ley mencionada establece que los contribuyentes podrán deducir el costo de lo vendido.

El artículo 45-A, primer párrafo del citado ordenamiento, refiere que en todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.

El artículo 45-C de dicha Ley señala los conceptos que deberán considerar los contribuyentes que realizan actividades distintas a las comerciales para determinar el costo de ventas, precisándose en el último párrafo, que se deberá excluir el costo correspondiente a la mercancía no enajenada en el ejercicio, así como el de la producción en proceso.

Conforme a las disposiciones citadas se considera que los prestadores de servicios derivados de contratos de obra inmueble, que hayan acumulado sus ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 antes citado, pudieron deducir en el ejercicio únicamente el costo correspondiente a dichos ingresos acumulables.

Este criterio es aplicable igualmente a las situaciones creadas al amparo de la Ley del ISR vigente, tomando en cuenta que el sentido de sus disposiciones es el mismo, tratándose de los contribuyentes que prestan servicios derivados de contratos de obra inmueble, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 17, 25, fracción II y 39.

Por lo anterior, se considera que es una práctica fiscal indebida:

I. Deducir en el ejercicio de que se trate, el costo de lo vendido que corresponda a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios derivados de contratos de obra inmueble no acumulados en el ejercicio.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, Anexo 3 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

32/ISR/NV **Pago de sueldos, salarios o asimilados a estos a través de sindicatos o prestadoras de servicios de subcontratación laboral.**

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo señala que el sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

El artículo 110, fracción VI, de la misma Ley, establece que se realizará el descuento en los salarios de los trabajadores por concepto de pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos.

El artículo 132, fracción XXII, de la Ley en cita refiere, que los patrones tienen la obligación de hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI, de la misma Ley.

Por su parte, el artículo 79, fracción I, de la Ley del ISR vigente, establece que los sindicatos obreros no son contribuyentes del ISR, lo cual debe entenderse que para ubicarse en la citada exención, además de encontrarse registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante los casos de competencia federal y, en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en casos de competencia local, en términos del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo los sindicatos deben asociar a trabajadores con el objeto de estudiar, mejorar y defender sus intereses.

Asimismo, el artículo 28, fracción XXX, de la Ley del ISR establece que no serán deducibles los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos o, en su caso, el factor de 0.47 cuando las prestaciones otorgadas a los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores no hayan disminuido respecto de las otorgadas en el ejercicio inmediato anterior.

Al efecto, se ha observado la práctica de ciertos empleadores de dispersar por medio de sindicatos una parte del salario de los trabajadores con los que tienen una relación laboral, a través de presuntas cuotas sindicales, gastos por servicios o de previsión social o apoyos previstos de manera general en el contrato colectivo de trabajo, con lo cual se deja de efectuar la retención del ISR o se realiza en una cantidad menor a la que corresponde conforme a Ley, además de hacer deducibles dichos pagos en forma total o parcial, no obstante que en ocasiones se trata de ingresos exentos parcialmente para el trabajador.

Por lo tanto, realizan una práctica fiscal indebida los patrones o empresas prestadores de servicios de subcontratación laboral, que paguen a través de sindicatos, total o parcialmente a los trabajadores sueldos, salarios o asimilados a estos, mediante presuntas cuotas sindicales, apoyos o gastos de cualquier índole incluso de previsión social, considerando que son obligatorios conforme al contrato colectivo de trabajo, y con este procedimiento se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. No incluyan los conceptos señalados en el párrafo anterior en el comprobante fiscal de pago que deben expedir a los trabajadores, en términos del artículo 99, fracción III de la Ley del ISR.

II. No realicen la retención y entero a los trabajadores para efectos del ISR o lo hagan en una cantidad menor a la que legalmente corresponda los conceptos señalados en el párrafo anterior.

III. Deduzcan las erogaciones señaladas en el párrafo anterior por el monto expresado en el comprobante fiscal emitido por el sindicato o con base en el contrato colectivo de trabajo.

IV. Deduzcan los pagos señalados en el párrafo anterior efectuados a los trabajadores, cuando se trate de ingresos exentos para estos en términos del artículo 28, fracción XXX, de la Ley del ISR.

Se considera que también realizan una práctica fiscal indebida, los sindicatos y empresas prestadores de servicios de subcontratación laboral, a través de las cuales se lleve a cabo esta conducta, así como quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica a que se refiere el presente criterio.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, Anexo 3 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/NV **Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación por las denominadas tiendas de conveniencia.**

El artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación.

No obstante, el último párrafo de la fracción I de dicho artículo dispone que se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

Se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Las tiendas denominadas “de conveniencia” que calculen el gravamen a la tasa del 0%, por las enajenaciones que realizan de los alimentos preparados para su consumo, a que se refiere el tercer párrafo de este criterio.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2008	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2008, Anexo 26, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 2/IVA.

2/IVA/NV **Alimentos preparados.**

El artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA establece que se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

En ese sentido, se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las siguientes modalidades: servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del segundo párrafo.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los establecimientos a que se refiere el tercer párrafo de este criterio que no calculen el gravamen a la tasa general por las enajenaciones que realizan de los alimentos antes señalados.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2009	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2009, con número de criterio no vinculativo 3/IVA.

3/IVA/NV Servicio de itinerancia internacional o global.

El artículo 29, fracción IV de la Ley del IVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la prestación de servicios cuando la misma se exporte, considerando como exportación de servicios, el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país.

No obstante, el servicio de itinerancia internacional o global, que prestan los operadores de telefonía celular ubicados en México, a los clientes de compañías operadoras del extranjero, cuando dichos clientes se encuentran en el área de cobertura de su red, consistente en permitirles conectarse y hacer y recibir automáticamente llamadas de voz y envíos de datos, es un servicio que se aprovecha en territorio nacional, por lo que no debe considerarse como exportación de servicios. Por tanto, al monto que se facture por este concepto a los operadores de telefonía celular del extranjero o a cualquier otra persona, debe aplicarse y trasladarse la tasa del 16%.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los operadores de telefonía celular que apliquen el artículo 29, fracción IV de la Ley del IVA y calculen el gravamen a la tasa del 0% al servicio de itinerancia internacional o global.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2006	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, Anexo 26, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 1/IVA.

4/IVA/NV Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil.

El artículo 29, fracción IV, inciso d) de la Ley del IVA, señala que se considera exportación de servicios al aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de comisiones y mediaciones.

Por lo que cualquier aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto distinto al de comisiones y mediaciones no se considera exportación de servicios.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Considerar que la prestación de servicios, tales como: portuarios, fletamento, remolque, eliminación de desechos, reparación, carga, descarga, amarre, desamarre, almacenaje, reparación, mantenimiento, inspección, transportación, publicidad, así como cualquier otro identificado con alguna actividad específica, realizados en territorio nacional es aprovechada en el extranjero por efectuarse a través de un comisionista mercantil y con motivo de ello están sujetas a la tasa del 0% para efectos del IVA.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con número de criterio no vinculativo 5/IVA.

5/IVA/NV Enajenación de efectos salvados.

Del artículo 1 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se deriva que el resarcimiento del daño o pago de una suma de dinero realizado por las empresas aseguradoras al verificarse la eventualidad prevista en los contratos de seguro, tiene su causa en los propios contratos, por lo que estas operaciones no pueden considerarse como costo de adquisición o pago del valor de los efectos salvados para dichas empresas.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Expedir un CFDI que señale como precio o contraprestación por la enajenación de los efectos salvados, la cantidad pagada o resarcida por una empresa aseguradora al verificarse la eventualidad prevista en un contrato de seguro contra daños.

II. Calcular el IVA y trasladarlo a una empresa aseguradora que adquiera los efectos salvados, considerando como valor la cantidad a que se refiere la fracción anterior, expidiendo para tal caso un CFDI que señale como monto del IVA trasladado, el calculado conforme a esta fracción.

III. Deducir o acreditar fiscalmente el IVA con base en los comprobantes fiscales a que se refieren las anteriores fracciones I y II.

IV. Considerar como costo de adquisición de los efectos salvados, para el artículo 27 del Reglamento de la Ley del IVA, la cantidad a que se refiere la citada fracción I.

V. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones de la RMF para 2009	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación, con número de criterio no vinculativo 4/IVA.

6/IVA/NV Retención a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

El artículo 1-A, fracción III de la Ley del IVA establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, las personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Por otra parte, el artículo 3, último párrafo de la Ley del IVA establece que se consideran residentes en territorio nacional, además de los señalados en el CFF, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos en el país, por todos los actos o actividades que en los mismos realicen.

No obstante lo anterior, para determinar si la enajenación o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes tangibles es realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, es necesario atender al concepto de establecimiento permanente previsto en la Ley del ISR y, en su caso, a los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Las personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y no les efectúen la retención a que se refiere el artículo 1-A, fracción III de la Ley del IVA, por considerar, entre otros, que el residente en el extranjero de que se trate es residente en territorio nacional conforme al artículo 3, último párrafo de dicha Ley.

II. Quienes asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2013	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2013, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación.

7/IVA/NV **IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio.**

El artículo 1, fracción II de la Ley del IVA establece que las personas físicas y morales que en territorio nacional, presten servicios independientes, están obligadas al pago del impuesto a la tasa del 16%.

Tratándose de transportación área internacional, el artículo 16, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal, precisa que se le dará el mismo tratamiento fiscal a la transportación aérea a las poblaciones mexicanas ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, quedando gravado únicamente el 25% del servicio a la tasa general del impuesto.

Por el contrario, si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja, la prestación del servicio estará gravada en su totalidad a la tasa general del impuesto al valor agregado.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que consideren que únicamente se presta el 25% del servicio en territorio nacional si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación 19 de agosto de 2014, Anexo 3 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2014.

8/IVA/NV **Traslado indebido de IVA. Transporte de bienes no corresponde al servicio de cosecha y recolección.**

El artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere dicha Ley, entre otros supuestos, en la prestación de los servicios de cosecha y recolección que se realice directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados para actividades agropecuarias.

Al efecto, las disposiciones fiscales, así como las del derecho federal común, no establecen concepto o definición de cosecha o recolección, por lo que se debe atender a su significado gramatical, considerando por tanto que cosecha es el conjunto de frutos, generalmente de un cultivo, que se recogen de la tierra al llegar a la sazón; así como, la ocupación de recoger los frutos de la tierra. A su vez, recolección es la acción y efecto de recolectar o recoger la cosecha de los frutos.

Por otro lado, el artículo 14, fracción II de la Ley del IVA, señala que se considera prestación de servicios independientes gravada a la tasa del 16% de dicho impuesto, al transporte de personas o bienes, mismo que deberá prestarse por aquellos contribuyentes que cuenten con concesiones o permisos expedidos conforme a las leyes de la materia y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

La cosecha y recolección de bienes son actividades distintas a la del transporte de bienes, entendiendo por este el traslado o conducción de mercancía por parte del porteador desde un lugar a otro, por medios físicos o mecánicos.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que consideren que el servicio de transporte de bienes corresponde al servicio de cosecha y recolección y trasladen a la tasa del 0% el IVA, cuando la tasa aplicable es la tasa del 16%, aún y cuando se destine para actividades agropecuarias.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015.

9/IVA/NV **Acreditamiento indebido de IVA.**

El artículo 1 de la Ley del IVA establece, que las personas físicas y morales, que en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios, están obligadas al pago del IVA, aplicando a los valores a que se refiere la Ley del IVA, la tasa del 16%.

El artículo 2-A de la Ley del IVA señala los actos y actividades a los que les corresponde aplicar la tasa del 0%; asimismo, los artículos 9, 15, 20 y 25 de la misma Ley, establecen los supuestos por los que no se pagará el impuesto, considerándose como actos o actividades exentas.

El artículo 4 de la Ley del IVA señala que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la propia Ley, la tasa que corresponda, considerando como impuesto acreditable el IVA que le hayan trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.

En algunos actos o actividades que conforme a la Ley del IVA no dan lugar al pago del impuesto o que se encuentran afectos a la tasa del 0%, diversos contribuyentes cobran, además de la contraprestación por dicha operación, una cantidad adicional correspondiente al 16% de dicha contraprestación, que el adquirente de bienes o servicios considera como IVA acreditable.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Aquellos contribuyentes que acrediten la cantidad pagada como excedente a la contraprestación pactada con el contribuyente.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2015.

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/NV **Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio.**

El artículo 2, fracción II, inciso C) de la Ley del IEPS establece que a la prestación de servicios en territorio nacional proporcionados a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones se le aplicará la tasa del 3%.

El artículo 17, segundo párrafo del CFF señala que cuando con motivo de la prestación de un servicio se proporcionen bienes o se otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como ingreso por el servicio o como valor de este, el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate.

Por ende, si con la prestación del servicio de telecomunicaciones se proporcionan equipos terminales de telecomunicaciones o se otorgan estos para su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como valor el importe de las contraprestaciones que el prestador cobre al prestatario por la totalidad de los conceptos mencionados de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo del CFF.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. No considerar como valor de la contraprestación, el importe total de bienes y servicios.

II. Disminuir de la base del impuesto el valor de los bienes proporcionados, sea de manera definitiva o temporal.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010.

2/IEPS/NV Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet.

El artículo 8, fracción IV, inciso d), primer párrafo de la Ley del IEPS establece que no se pagará el IEPS por los servicios de telecomunicaciones de acceso a Internet, a través de una red fija o móvil, consistente en todos los servicios, aplicaciones y contenidos que mediante dicho acceso a Internet se presten a través de una red de telecomunicaciones.

Asimismo, el segundo párrafo del inciso d) en comento, señala que cuando los servicios a que se refiere el párrafo anterior se ofrezcan de manera conjunta con otros servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, la exención establecida en el mismo, será procedente siempre que en el comprobante fiscal respectivo, se determine la contraprestación correspondiente al servicio de acceso a Internet de manera separada a los demás servicios de telecomunicaciones que se presten a través de una red pública y que dicha contraprestación se determine de acuerdo con los precios y montos de las contraprestaciones que se hubieran cobrado de no haberse proporcionado el servicio en forma conjunta con otros servicios de telecomunicaciones gravados por esta Ley; en cuyo caso, los servicios de Internet exentos no podrán exceder del 30% del total de las contraprestaciones antes referidas que se facturen en forma conjunta

Al respecto, se considera que conforme al artículo 8, fracción IV, inciso d), primer párrafo de la Ley del IEPS, solo el servicio de acceso a Internet es el que se encuentra exento del pago del impuesto. Conforme al segundo párrafo de dicho inciso, se considera que los servicios de telecomunicaciones que están afectos al pago del IEPS y que pueden prestarse de manera conjunta con el de acceso a Internet son, entre otros, los siguientes:

1. Servicio local, entendiéndose como aquel por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio local, que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.

El servicio local debe de tener numeración local asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y comprende los servicios de telefonía básica local y radiotelefonía móvil celular.

2. Servicio de larga distancia, entendiéndose como aquel por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

3. Servicio de televisión restringida, entendiéndose por este aquel por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio y video asociado.

4. Servicio de audio restringido, entendiéndose por este aquel por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio.

5. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (Trunking), entendiéndose como el servicio de radiocomunicación móvil terrestre de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando el modo de transmisión semi-duplex.

Para los efectos de los numerales 1 y 2 del presente criterio, se entiende por tráfico público conmutado toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Considerar que el conjunto de los servicios señalados anteriormente, al incluir el servicio de acceso a Internet se encuentra exento conforme al artículo 8, fracción IV, inciso d) de la Ley del IEPS.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

3/IEPS/NV **Productos que por sus ingredientes se ubican en la definición de chocolate o productos derivados del cacao, independientemente de su denominación comercial o la forma en la que se sugiere sean consumidos, se encuentran gravados para efectos del IEPS.**

El artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 3 de la Ley del IEPS, establece que se aplicará una tasa del 8% al valor de la enajenación o, en su caso, la importación de chocolate y demás productos derivados del cacao, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

El artículo 3, fracciones XXVIII y XXIX de la Ley referida, disponen que se entiende por chocolate, al producto obtenido por la mezcla homogénea de cantidades variables de pasta de cacao, o manteca de cacao, o cocoa con azúcares u otros edulcorantes, ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, cualquiera que sea su presentación; y por derivados del cacao, la manteca de cacao, pasta o licor de cacao, torta de cacao, entre otros, respectivamente.

En ese sentido, se observa la existencia de diversos productos que se enajenan o importan bajo denominaciones comerciales tales como polvo de chocolate, alimento en polvo para preparar una bebida sabor chocolate, extractos, modificadores, entre otros, cuyos ingredientes corresponden a los que la Ley del IEPS identifica como propios del chocolate o de productos derivados del cacao, por lo que con independencia de su denominación comercial se deben considerar gravados en los términos del artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 3 de la citada ley, siempre que al momento de su enajenación o importación contengan una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Enajenar o importar chocolate o productos derivados del cacao, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos y no pagar o trasladar el IEPS por considerar que:

a) El nombre o denominación comercial de los alimentos que enajenan o importan no es el de chocolate o productos derivados del cacao o;

b) Una vez que el consumidor final al mezclar, diluir o combinar dichos alimentos con otras sustancias o ingredientes, el producto resultante tiene una densidad calórica menor a 275 kilocalorías por cada 100 gramos o en virtud de que se modifica su naturaleza de sólido a líquido.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014.

4/IEPS/NV **Base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos.**

El artículo 18 de la Ley del IEPS establece que para calcular el impuesto por la realización de las actividades a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2 de la misma, se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades. En los juegos o sorteos en los que se apueste, se considerará como valor el monto total de las apuestas.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, en ese sentido, el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece que por apuesta se entiende el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá de ser superior a esta.

En ese sentido, en la realización de juegos o sorteos en los que vaya implícita una apuesta, el valor que debe considerarse para efectos de calcular el IEPS será el monto total apostado, incluyendo efectivo y cualquier otra cantidad que se otorgue a los participantes con independencia de la denominación que se le dé (promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros), en virtud de que dichos conceptos también pueden ser apostados por los participantes.

Derivado de lo anterior, en el sistema central de apuestas y en el sistema de caja y control de efectivo a que hace referencia el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS, deberá registrarse el monto total apostado y dicho momento ocurre cuando se realiza el juego o el sorteo.

Por lo anterior, tratándose de juegos o sorteos en los que se apueste, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, quien:

I. Considere únicamente el efectivo para calcular la base gravable para efectos del IEPS.

II. Registre en el sistema central de apuestas y en el sistema de caja y control de efectivo, las cantidades percibidas antes de realizarse el juego o sorteo.

III. No incluya como valor para calcular el impuesto, cualquier otra cantidad que se otorgue a los participantes con independencia de la denominación que se le dé (promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros) que otorgue a los participantes.

IV. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2016, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016.

5/IEPS/NV **Cantidades a disminuir como premios para determinar la base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos.**

El artículo 2, fracción II, inciso B) en relación con el 18, párrafo cuarto, fracción I de la Ley del IEPS considera dentro de los conceptos que podrán disminuirse de la base del impuesto, los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

Para efectos fiscales, los premios que obtengan los participantes en los juegos con apuestas y sorteos, son la retribución que obtiene el ganador de un juego con apuestas y sorteos, y que paguen quienes cuenten con permiso de la autoridad competente para considerarlos como tales, no así, aquellas cantidades que no se ubiquen en el concepto anterior por tratarse de promociones, membresías, accesos a las instalaciones, entre otros.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Disminuir de la base del IEPS, las promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros por no corresponder a la retribución que obtiene el ganador de un juego con apuestas y sorteos.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV Regla General 2 a). Importación de mercancía sin montar. (Se reubica)

~~Se han detectado prácticas fiscales indebidas derivadas de la inobservancia de la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Esto se debe a que la importación de mercancías desmontadas o sin montar, ha llevado a que diversas empresas ensambladoras evadan el pago de las contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias e incluso normas oficiales, así como la obtención indebida de beneficios arancelarios derivados de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales de los que México forma parte.~~

~~En este tenor y con el fin de evitar dichas prácticas es necesario señalar que para efectos de la Regla General 2 a), contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la mercancía que se importa a territorio nacional desensamblada, incluso cuando ésta no se encuentre totalmente completa pero ya presente las características esenciales de artículo completo o terminado, se clasifica en la fracción arancelaria que le corresponde al artículo, producto, maquinaria o equipo, "completo o terminado". Por tanto, es indebido clasificar individualmente a los elementos que constituyen dicha mercancía.~~

~~A manera de ejemplo, se citan los siguientes:~~

~~I. Los aparatos receptores de televisión cuyos componentes se importen por separado (ensambles de pantalla plana, circuito o circuitos modulares), incluso en diferentes momentos y/o por distintas aduanas, se consideran para efectos del Impuesto General de Importación, en la clasificación arancelaria que le corresponde al aparato terminado.~~

~~II. Los aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar todavía, que presenten interconectados diversos circuitos modulares y arneses eléctricos, incluyendo ensambles de pantalla plana, se consideran para efectos del Impuesto General de Importación, en la clasificación arancelaria que le corresponde al aparato terminado.~~

~~Lo anterior, es aplicable a operaciones de comercio exterior independientemente del régimen aduanero al que se destinen las mercancías, en uno o varios actos.~~

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014.
Motivo de Reubicación	
Se reubica en otro órgano de difusión en virtud de que el contenido es materia de Comercio Exterior y Aduanal.	

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios.

Los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH obligan a los asignatarios a pagar los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, cuya base se integra con el valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo que corresponda.

Para tales efectos, el artículo 48, fracción I de la LISH considera como valor de los hidrocarburos extraídos, entre otros conceptos, a la suma del valor del gas natural y el valor de los condensados, según corresponda, extraídos en la región de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho respectivo.

El artículo 3, fracción IV de la LISH define a los condensados como los líquidos del gas natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de hidrocarburos más pesados; por su parte, el artículo 4, fracción XVII de la Ley de Hidrocarburos establece que el gas natural es la mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano.

De este modo, y para efectos del cálculo de los derechos previstos en los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH, el concepto de condensados es distinto del de gas natural.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. No incluir en la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, el valor de los condensados extraídos o producidos en el área de asignación.

II. Considerar a los condensados como otro tipo de hidrocarburos para calcular la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o implementación de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015.

2/LISH/NV **Establecimiento permanente para los efectos de la LISH. La exploración y extracción de hidrocarburos no son las únicas actividades por las que se puede constituir.**

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley, así como de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

El artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos indica que esa ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

1. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

2. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;

3. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural;

4. El transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y

5. El transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos.

A diferencia del artículo 64, cuarto párrafo de la LISH que solo contempla a las actividades de los contratistas o asignatarios, el primer párrafo de dicho artículo incluye todas las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Considerar que el artículo 64, primer párrafo de la LISH solo se refiere a las actividades de los contratistas o asignatarios previstas en la Ley de Hidrocarburos.

II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 3, publicado en la misma fecha de la Modificación.

SEGUNDO. Los criterios derogados no pierden su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas o de hecho que en su momento regularon.

TERCERO. El criterio reubicado no pierde su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas o de hecho que se encuentra regulando, hasta su publicación en el nuevo órgano de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción VIII de la RMF 2017, se dan a conocer los criterios normativos en materia de impuestos internos, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO

APARTADOS:

A. Criterios del CFF

1/CFF/N	Crédito fiscal. Es firme cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, exista desistimiento a éste o su resolución ya no admita medio de defensa alguno.
2/CFF/N	Normas sustantivas. Reúnen esta característica las aplicables para determinar la pérdida fiscal.
3/CFF/N	Principios de contabilidad generalmente aceptados y normas de información financiera. Su aplicación.
4/CFF/N	Momento en que se lleva a cabo la fusión, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
5/CFF/N	Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas. Los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra tienen dicho carácter.
6/CFF/N	Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales.
7/CFF/N	Actualización de contribuciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente.
8/CFF/N	Aplicación de las cantidades pagadas en devoluciones en cantidades menores a la cantidad solicitada.
9/CFF/N	Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas. Sujetos que pueden formularlas.
10/CFF/N	Medidas de apremio. Es necesario agotarlas en estricto orden, antes de proceder penalmente por los delitos de desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad.
11/CFF/N	Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. No se requiere que se levanten actas parciales y acta final.
12/CFF/N	Discrepancia fiscal. El resultado de la comprobación se dará a conocer mediante oficio y, en su caso, en la última acta parcial o complementaria.
13/CFF/N	Garantía del interés fiscal. Están relevadas de otorgarla las instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano.
14/CFF/N	Suspensión del plazo de caducidad cuando se hacen valer medios de defensa.
15/CFF/N	Caducidad de las facultades de la autoridad fiscal. La suspensión del plazo con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente del plazo de diez años.
16/CFF/N	Infracciones. Aplicación de las multas establecidas en el CFF.
17/CFF/N	Declaración de nulidad lisa y llana o la revocación de la resolución correspondiente no desvirtúa el cumplimiento espontáneo.
18/CFF/N	Imposición de multas. Determinación de la multa aplicable por la omisión en el entero de diversas contribuciones y en la presentación de declaraciones.
19/CFF/N	Supuestos de infracción relacionados con la obligación de presentar la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con proveedores.
20/CFF/N	Recursos administrativos. Formulario múltiple de pago, cartas invitación o citatorio. No son resoluciones que afecten el interés jurídico de los contribuyentes.
21/CFF/N	Remoción del depositario. El recurso de revocación es improcedente.
22/CFF/N	Notificación por correo certificado. Para su validez debe estarse a lo dispuesto en la Ley del Servicio Postal Mexicano.

CONTENIDO

23/CFF/N Notificación en los términos del artículo 134, fracción I del CFF. Establece tres medios alternativos entre sí.

24/CFF/N Embargo en la vía administrativa. No es necesario volver a embargar el bien.

25/CFF/N Suspensión del término de caducidad derivado de la interposición de un recurso administrativo o juicio.

26/CFF/N Contribuciones retenidas. Cuando el retenedor las pague sin haber realizado el descuento o cobro correspondiente al sujeto obligado, podrá obtener los beneficios legales propios de los sujetos obligados.

27/CFF/N Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.

28/CFF/N Definiciones de saldo a favor y pago de lo indebido.

29/CFF/N Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones.

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/N Establecimiento permanente. Los ejemplos que pueden considerarse constitutivos de establecimiento permanente deben analizarse de conformidad con las características esenciales de dicho concepto.

2/ISR/N Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación. Es necesario el cumplimiento de las disposiciones de procedimiento para su aplicación.

3/ISR/N Beneficios del tratado para evitar la doble tributación entre México y Barbados. Interpretación de los textos en español e inglés.

4/ISR/N Residencia fiscal. Formas de acreditarla. **(Se deroga).**

5/ISR/N Orden en que se efectuará el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.

6/ISR/N Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero. Los contribuyentes sólo podrán acreditar el excedente cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.

7/ISR/N Devolución de cantidades realizada por la autoridad fiscal. Si se pagan intereses los mismos deben acumularse para efectos del ISR.

8/ISR/N Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista. Se debe considerar interés.

9/ISR/N ISR por dividendos o utilidades. Casos en los cuales las personas morales no deberán calcular el impuesto por los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos.

10/ISR/N ISR por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.

11/ISR/N Declaración del ejercicio del ISR. La fiduciaria no está obligada a presentarla por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.

12/ISR/N Determinación del reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores de las empresas. Las autoridades fiscales no están obligadas a verificar la existencia de relación laboral alguna.

13/ISR/N Ingresos acumulables por la prestación del servicio de emisión de vales o monederos electrónicos.

14/ISR/N Ingresos acumulables de personas distintas a casas de cambio que se dedican a la compra y venta de divisas. Sólo debe tomarse en consideración la ganancia efectivamente percibida **(Se deroga)**

15/ISR/N Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. La sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México. **(Se deroga)**

16/ISR/N Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. No se actualiza el supuesto para otorgarla tratándose de aquéllas que no tengan costo promedio por acción.

17/ISR/N Envases de bebidas embotelladas. Supuestos en los que se deben considerar activo fijo o mercancía.

18/ISR/N Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.

19/ISR/N Intereses devengados. Supuesto en el que se acredita el requisito de la deducibilidad.

20/ISR/N Actos u operaciones prohibidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La realización de dichos actos u operaciones implica la no deducción de las erogaciones relacionadas con aquéllos.

CONTENIDO

21/ISR/N	Personas morales que concentren sus transacciones de tesorería. Excepción al requisito de deducibilidad previsto para la procedencia del acreditamiento del IVA.
22/ISR/N	Pérdidas por créditos incobrables. Notoria imposibilidad práctica de cobro.
23/ISR/N	Intereses no se consideran cantidades pagadas por concepto de ISR a cargo de terceros.
24/ISR/N	Dádivas a servidores públicos. No son deducibles para los efectos del ISR.
25/ISR/N	Crédito comercial. No es deducible el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien.
26/ISR/N	Capitalización delgada. No es deducible la pérdida cambiaria, devengada por la fluctuación de la moneda extranjera, que derive del monto de las deudas que excedan del triple del capital de los contribuyentes y provengan de deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero.
27/ISR/N	Deducciones del ISR. Los vehículos denominados pick up son camiones de carga.
28/ISR/N	Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable.
29/ISR/N	Operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa. El hecho de estar previstas en una disposición que regula la no retención por el pago de intereses no altera su naturaleza.
30/ISR/N	Actualización de pérdidas fiscales. Factor aplicable.
31/ISR/N	Aumento de la pérdida fiscal en declaraciones complementarias.
32/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.
33/ISR/N	Personas morales. Concepto de partes relacionadas.
34/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones.
35/ISR/N	Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE.
36/ISR/N	Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
37/ISR/N	Sociedades cooperativas de consumo. No están obligadas a pagar el ISR cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo.
38/ISR/N	Instituciones de enseñanza, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. Son personas morales con fines no lucrativos cuando obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios.
39/ISR/N	Instituciones educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. No se encontrarán obligadas a pagar el impuesto respectivo por las cuotas de inscripción y colegiaturas pagadas por sus alumnos.
40/ISR/N	Premios por asistencia y puntualidad. No son prestaciones de naturaleza análoga a la previsión social.
41/ISR/N	Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.
42/ISR/N	Ingresos por enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.
43/ISR/N	Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador.
44/ISR/N	Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no acreditado.
45/ISR/N	Devolución de saldos a favor. No es requisito indispensable la presentación por parte del trabajador del escrito de aviso al patrón. **(Se deroga)**
46/ISR/N	Acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en bolsas de valores concesionadas. Su enajenación está sujeta a la tasa del 10%.
47/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos. Acumulación a los demás ingresos por parte de las personas físicas.
48/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos pagados por una sociedad. Acumulación de los demás ingresos de las personas físicas.
49/ISR/N	Dividendos o utilidades distribuidos. Momento de acumulación de los ingresos de las personas físicas.

CONTENIDO

50/ISR/N	Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.
51/ISR/N	Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.
52/ISR/N	Distribución de dividendos. Monto del acreditamiento del ISR que tienen derecho de aplicar las personas físicas en la declaración del ejercicio, cuando reciban dividendos de persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.
53/ISR/N	Personas físicas. Ingresos percibidos por estímulos fiscales, se consideran percibidos en el momento que se incrementa el patrimonio.
54/ISR/N	Operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia. Se considera que existe un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.
55/ISR/N	Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.
56/ISR/N	Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, para los efectos del Título V de la Ley del ISR.
57/ISR/N	Simulación de actos jurídicos en operaciones entre partes relacionadas. Puede determinarse para ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país, de cualquier persona obligada al pago del impuesto.
58/ISR/N	Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Alcance del concepto transformación.
59/ISR/N	Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Mercancías con las que deben realizarse los procesos de transformación o reparación.
60/ISR/N	Operación de maquila para los efectos del Decreto IMMEX. Porcentaje de la maquinaria y equipo que se utiliza.
61/ISR/N	Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.
62/ISR/IETU/N	Acreditamiento del ISR contra el IETU a solicitud del contribuyente, cuando existan resoluciones determinantes.
63/ISR/N	Momento en que se considera percibido un dividendo o utilidad distribuido mediante la entrega de acciones de la misma persona moral para fines de la acumulación a los demás ingresos de las personas físicas y la aplicación del impuesto adicional del 10%.
	C. Criterios de la Ley del IVA
1/IVA/N	La contraprestación pagada con acciones o partes sociales por aportaciones en especie a sociedades mercantiles, se considera efectivamente cobrada con la entrega de las mismas.
2/IVA/N	Indemnización por cheque no pagado. El monto de la misma no es objeto del IVA.
3/IVA/N	Traslado de impuesto a una tasa incorrecta. **(Se deroga)**
4/IVA/N	Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial.
5/IVA/N	Servicios de mensajería y paquetería. No se encuentran sujetos a la retención del IVA.
6/IVA/N	Transmisión de deudas. Momento en que se considera efectivamente cobrada la contraprestación y pagado el impuesto.
7/IVA/N	Enajenación de colmenas polinizadoras.
8/IVA/N	Enajenación de pieles frescas.
9/IVA/N	Medicinas de patente.
10/IVA/N	Suministro de medicamentos como parte de los servicios de un hospital. Se debe considerar la tasa general del IVA.
11/IVA/N	Productos destinados a la alimentación.
12/IVA/N	Suplementos alimenticios. No se consideran como productos destinados a la alimentación.
13/IVA/N	Concepto de leche para efectos del IVA.
14/IVA/N	Alimentos preparados.
15/IVA/N	Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.
16/IVA/N	Enajenación de refacciones para equipo agrícola.
17/IVA/N	Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

CONTENIDO

18/IVA/N	Libros contenidos en medios electrónicos, táctiles o auditivos. Tratamiento en materia de IVA.
19/IVA/N	Cargos entre líneas aéreas.
20/IVA/N	Prestación de servicios a sociedades dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.
21/IVA/N	Prestación de servicios en invernaderos hidropónicos. Aplicación de la tasa del 0%.
22/IVA/N	IVA en importaciones que realice la Federación, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social.
23/IVA/N	Proporción de acreditamiento. Para calcularla, es necesario dividir el valor de las actividades gravadas, entre el de las gravadas y exentas, sin incluir el valor de las actividades no objeto.
24/IVA/N	Devolución de saldos a favor del IVA. No procede la devolución del remanente de un saldo a favor, si previamente se acreditó contra un pago posterior a la declaración en la que se determinó.
25/IVA/N	Compensación del IVA. Casos en que procede.
26/IVA/N	Reembolsos o reintegros en especie. Constituyen enajenación.
27/IVA/N	Enajenación de piedra, arena y tierra. No son bienes inmuebles.
28/IVA/N	Enajenación de casa habitación. La disposición que establece que no se pagará el IVA no abarca a servicios parciales en su construcción.
29/IVA/N	Exención. Comisiones por el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda.
30/IVA/N	Comisiones de agentes de seguros. No se ubican en el supuesto de exención del IVA las contraprestaciones a personas morales que no tengan el carácter de agentes de seguros. **(Se deroga)**
31/IVA/N	Intereses moratorios.
32/IVA/N	Intereses en financiamientos de actos gravados a la tasa del 0% o exentos.
33/IVA/N	Propinas. No forman parte de la base gravable del IVA.
34/IVA/N	IVA. Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos.
35/IVA/N	Impuesto por la importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero. Se causa cuando se dé la prestación del servicio.
36/IVA/N	IVA. Es exenta la importación de mercancías gravadas a la tasa del 0%.
37/IVA/N	Disposición aplicable para determinar las importaciones de oro por las cuales no se pagará IVA.
38/IVA/N	Pago y acreditamiento del IVA por importaciones, cuando las actividades del importador estén gravadas a la tasa del 0%.
39/IVA/N	Tasa del 0% del IVA. Resulta aplicable y no se pagará el IEPS, cuando las mercancías nacionales sean destinadas al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas “Duty Free”.
40/IVA/N	Seguros. Vehículos de residentes en el extranjero que ingresan temporalmente al país.
41/IVA/N	En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes
42/IVA/IEPS/N	Impuestos trasladados. Cuando el contribuyente los pague sin haber realizado el cargo o cobro correspondiente al sujeto económico, podrá obtener beneficios legales sin las exclusiones aplicables a dichos impuestos.
	D. Criterios de la Ley del IEPS
1/IEPS/N	Enajenaciones subsecuentes de alcohol o alcohol desnaturalizado. Las personas que las efectúan, son contribuyentes del IEPS.
2/IEPS/N	Plaguicidas. Acreditamiento de la categoría de peligro de toxicidad aguda de los plaguicidas.
3/IEPS/N	Todos los tipos de gasolina que se importen, pagan el IEPS aún la de 100 a 115 octanos, utilizada solamente para vehículos deportivos especiales de carreras. **(Se deroga)**
4/IEPS/N	Base gravable del IEPS. No debe ser considerado el derecho de trámite aduanero exento.

CONTENIDO

5/IEPS/N Concepto de leche para efectos del IEPS.

6/IEPS/N Productos lácteos y productos lácteos combinados. Están afectos al IEPS aplicable a bebidas saborizadas cuando en su proceso de elaboración se disuelvan azúcares en agua.

7/IEPS/N Preparaciones alimenticias que requieren un proceso adicional para su consumo.

8/IEPS/N Productos de confitería y helados cuyo insumo sea chicle o goma de mascar.

9/IEPS/N Gelatina o grenetina de grado comestible. Su enajenación o importación está sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

E. Criterios de la LFD

1/LFD/N Derechos. Cuando se solicite la certificación de legajos o expedientes, se deberá pagar el derecho que corresponda por cada hoja tamaño carta u oficio.

2/LFD/N Derechos por uso o goce de inmuebles federales. Casos en los que no aplica la exención.

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF/N Créditos fiscales previamente cubiertos e impugnados.

G. Criterios de la LISH

1/LISH/N Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.

2/LISH/N Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR. **(Se deroga)**

3/LISH/N Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.

4/LISH/N Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.

5/LISH/N Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.

6/LISH/N Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.

7/LISH/N Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

8/LISH/N Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

9/LISH/N Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.

10/LISH/N Enajenación de bienes de activo fijo utilizados en actividades petroleras. Tratamiento fiscal en materia del ISR.

11/LISH/N Transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo de los Contratos de exploración y extracción. Tratamiento fiscal en materia del ISR.

12/LISH/N Aportaciones a los fideicomisos de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual. El monto equivalente a los intereses que se disminuyen para calcular las aportaciones trimestrales, constituye un ingreso acumulable para el contratista.

13/LISH/N Provisión de reserva de abandono. No es deducible para los efectos del ISR.

14/LISH/N Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Únicamente son aplicables para las inversiones destinadas a las actividades señaladas en los mismos.

A. Criterios del CFF

1/CFF/N **Crédito fiscal. Es firme cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, exista desistimiento a éste o su resolución ya no admita medio de defensa alguno.**

Atendiendo a los efectos previstos en diversos artículos del CFF, un crédito fiscal es firme cuando el mismo ha sido consentido por los particulares, al no haberse impugnado dentro de los plazos legales para ello; cuando habiendo sido impugnado, los particulares se desistan del medio de defensa respectivo o; cuando en el medio de defensa se emita resolución que confirme la validez del acto impugnado, deseche o sobresea el recurso o juicio, y ésta no admita otro medio de defensa o recurso procesal o, admitiéndolos, los mismos no se hayan promovido dentro de los plazos legales.

Origen	Primer antecedente
2008	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados a agosto de 2008. Oficio 600-04-02-2009-73416 de 7 de enero de 2009, a través del cual se da a conocer el Boletín 2008, con número de criterio normativo 1/2008/CFF.

2/CFF/N **Normas sustantivas. Reúnen esta característica las aplicables para determinar la pérdida fiscal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del CFF, las contribuciones se determinan conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación.

Las disposiciones que establecen el derecho a un crédito o a un acreditamiento fiscal forman parte del mecanismo para determinar las contribuciones.

Dado que la Ley del ISR establece la facultad de disminuir la pérdida fiscal de la utilidad fiscal a efecto de determinar el resultado fiscal, e igualmente la de actualizar la pérdida fiscal, las disposiciones relacionadas con el cálculo de dicha pérdida fiscal disminuible, inclusive su actualización, son normas que forman parte del mecanismo de determinación y del proceso para integrar la base del impuesto.

Por consiguiente, la pérdida fiscal disminuible se calculará conforme a las disposiciones vigentes al momento de causarse el ISR.

Origen	Primer antecedente
1	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996, a través del cual se hacen de conocimiento los criterios aprobados por el Comité de Normatividad en su sesión No. 21, celebrada el 10 de octubre de 1996.

3/CFF/N **Principios de contabilidad generalmente aceptados y normas de información financiera. Su aplicación**.

Los artículos 58-A, fracción III, inciso b) y 60, segundo párrafo del CFF remiten a los principios de contabilidad generalmente aceptados; los artículos 28, fracción XXVII, quinto párrafo; 78, segundo párrafo; 180, último párrafo y 182, fracción II, primer párrafo y numerales 3 y 5 de la Ley del ISR, hacen alusión a las normas de información financiera, y los artículos 28; 56, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR refieren a ambas.

Los artículos 254, fracción IV y 257 Quáter, fracción V de la LFD aluden a las normas de información financiera mexicanas, y el artículo 182, fracción I, inciso a), numeral 1, primer párrafo de la Ley del ISR a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América o a los principios de contabilidad generalmente aceptados internacionalmente.

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo, las disposiciones fiscales no distinguen si los principios o las normas son aquéllas emitidas por un organismo nacional o internacional; en ese sentido, basta con que sean las que se encuentren vigentes en el lugar y al momento de su aplicación, y que resulten aplicables al contribuyente de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este criterio, las disposiciones fiscales diferencian entre las normas mexicanas; Normas de Información Financiera, los principios estadounidenses, United States Generally Accepted Accounting Principles y los

principios internacionales, International Financial Reporting Standards; por ello, respecto de los preceptos jurídicos en análisis, es necesario aplicar aquéllos emitidos por el organismo que corresponda, ya sea mexicano, Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., estadounidense, Financial Accounting Standards Board o internacional, International Accounting Standards Board, que se encuentren vigentes en el momento en que se deba determinar la contribución y que resulten aplicables al contribuyente de que se trate.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 3/2013/CFF.

4/CFF/N **Momento en que se lleva a cabo la fusión, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.**

El artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF establece la obligación de presentar el aviso de fusión de sociedades y el diverso 30, fracción XIII de su Reglamento, señala que con la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, se tendrá por cumplido lo previsto en el citado artículo 14-B.

En consecuencia, para efectos de la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, se considera que la fusión de las personas morales se lleva a cabo en la fecha en que se toma el acuerdo respectivo o, en su caso, en la fecha que se haya señalado en el acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, por ser ésta el órgano supremo de las sociedades mercantiles.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo del CFF; 178, 182, fracción VII, 200, 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 21, fracción V del Código de Comercio.

Origen	Primer antecedente
57/2002/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

5/CFF/N **Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas. Los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra tienen dicho carácter.**

El artículo 15-B, primer párrafo del CFF establece que se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, en ese sentido, los conceptos a que se refiere el párrafo anterior pueden ser interpretados de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Del artículo 27 de la ley citada, se desprenden los supuestos a través de los cuales, los titulares de los derechos de autor pueden explotar sus derechos patrimoniales sobre una obra, dentro de los cuales queda comprendida la facultad de conceder a un tercero el uso o goce temporal de los derechos en comento.

La fracción IV del último artículo referido establece, como una de las modalidades a través de las cuales se puede conceder el uso o goce temporal de los derechos de autor a un tercero, a la distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación. Asimismo, la fracción señalada dispone que cuando la distribución se lleve a cabo mediante venta, ese derecho de oposición se entenderá agotado efectuada la primera venta, salvo en el caso expresamente contemplado en el artículo 104 de la ley citada.

En ese sentido, los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra a que se refiere el artículo 27, fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, tienen el carácter de regalías de conformidad con el artículo 15-B, primer párrafo del CFF.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 4/2012/CFF.

6/CFF/N **Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales.**

El artículo 16, fracción I del CFF establece que son actividades comerciales, las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no estén comprendidas en las fracciones siguientes del mismo artículo.

El artículo 75, fracciones VIII y XV del Código de Comercio dispone que son actos de comercio las actividades de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua, las empresas de turismo y los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.

El artículo 2, fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece que comercio marítimo son las actividades que se realizan mediante la explotación comercial y marítima de embarcaciones con objeto de transportar por agua personas, mercancías o cosas, o para realizar en el medio acuático actividades de exploración, explotación o captura de recursos naturales, construcción o recreación.

En tal virtud, los servicios prestados a los turistas consistentes en la facilitación de elementos para realizar actividades de recreación en el medio acuático relacionados con la pesca deportiva, son una actividad comercial, ya que las empresas de turismo, al celebrar los contratos relativos al comercio marítimo y al prestar servicios para realizar las actividades de recreación en el medio acuático, se consideran actos de comercio de conformidad con las leyes antes citadas.

Origen	Primer antecedente
5/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

7/CFF/N **Actualización de contribuciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente.**

El artículo 17-A del CFF establece que el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizarán aplicando el factor de actualización a dichos montos. Para determinar el factor de actualización se dividirá el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice del mes anterior al más antiguo del mismo periodo.

Ahora bien, el procedimiento de actualización entró en vigor en 1990 y el mencionado artículo no señalaba el mes más reciente ni el más antiguo, sino simplemente el mes más antiguo como parámetro de inicio de cálculo, por otro lado, el considerar la inflación de diciembre de 1989 sería dar efectos retroactivos a la actualización cuyo periodo empieza a partir de 1990.

En este contexto, cuando de conformidad con las disposiciones fiscales deba efectuarse la actualización de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal que correspondan al ejercicio fiscal de 1989 o a ejercicios anteriores, se considerará que enero de 1990 es el mes más antiguo del periodo y, en consecuencia, que el mes inmediato anterior es diciembre de 1989.

Lo anterior, ya que el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción II de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1989, señala que el mes más antiguo del periodo es el de diciembre de 1989.

Origen	Primer antecedente
2.1.2.	Oficio 325-SAT-IV-C-7363 de 23 de septiembre de 1997, a través del cual se emite la Primera Actualización de la Compilación Sustantiva de Impuestos Internos.

8/CFF/N **Aplicación de las cantidades pagadas en devoluciones en cantidades menores a la cantidad solicitada.**

El artículo 22-A del CFF señala que el monto de la devolución se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente, en tal virtud, dicho señalamiento debe entenderse que se refiere a los intereses que se hubieran generado hasta el momento en que se realice el pago de la devolución y no a intereses futuros.

Así, en el supuesto de que las autoridades fiscales realicen una devolución en cantidad menor a la solicitada, la parte devuelta se aplicará en primer lugar a los intereses vencidos que se hubieran generado, en su caso, hasta la fecha en que se realizó el pago fraccionado y posteriormente se aplicará contra el principal.

En ningún caso procederá la aplicación del monto de la devolución realizada en cantidad menor a la solicitada contra los intereses que se generen con posterioridad al pago, correspondientes a la parte omitida en dicha devolución.

Origen	Primer antecedente
50/2003/CFF	Oficio 325-SAT-IV-F-84632 de 28 de noviembre de 2003, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

9/CFF/N **Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas. Sujetos que pueden formularlas.**

El artículo 34-A del CFF establece que las autoridades fiscales podrán resolver las consultas que formulen los interesados relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas, en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR.

Del análisis al artículo 34-A del CFF, se desprende que la referencia que se realiza al artículo 179 de la Ley del ISR, es para los efectos del concepto de partes relacionadas que la última disposición contiene, sin distinguir si las operaciones materia de las consultas son las celebradas con partes relacionadas residentes en México o residentes en el extranjero.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, pueden ser sujetos interesados para formular las consultas a las que se refiere el artículo 34-A del CFF.

Origen	Primer antecedente
15/2012/CFF	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 15/2012/CFF.

10/CFF/N **Medidas de apremio. Es necesario agotarlas en estricto orden, antes de proceder penalmente por los delitos de desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad.**

El artículo 40 del CFF señala que cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, éstas podrán aplicar como medidas de apremio, a que se refiere dicho artículo, estrictamente en el orden siguiente:

I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;

II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código;

III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A del CFF.

IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

No se aplicarán medidas de apremio cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, manifiesten por escrito a la autoridad, que se encuentran impedidos de atender completa o parcialmente la solicitud realizada por causa de fuerza mayor o caso fortuito y lo acrediten exhibiendo las pruebas correspondientes.

La autoridad fiscal podrá proceder penalmente por el delito de desobediencia o resistencia, previsto en el artículo 178 del Código Penal Federal, cuando se hubieren agotado las medidas de apremio a que se refiere el artículo 183 del citado Código Penal Federal.

En este sentido, si el CFF prevé medidas de apremio para sancionar la desobediencia o resistencia a un mandato de autoridad fiscal, es requisito para proceder penalmente, que previamente se hayan agotado los medios de apremio que establece el artículo 40, fracciones I, II y III del CFF.

Para el delito de resistencia previsto en el artículo 180 del Código Penal Federal, no es necesario agotar previamente las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del CFF, en virtud de que el tipo penal no exige tal situación, por lo cual se podrá proceder penalmente por este delito, en cualquier momento en el que se advierta durante el ejercicio de las facultades de comprobación, la resistencia del particular al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.

Origen	Primer antecedente
4/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

11/CFF/N Visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales. No se requiere que se levanten actas parciales y acta final.

El artículo 42, fracción V del CFF señala que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras, estarán facultadas para practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia del RFC; las relativas a la operación de las máquinas, sistemas y registros electrónicos, que estén obligados a llevar los contribuyentes, se realicen conforme lo establecen las disposiciones fiscales; la consistente en que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con marbetes o precintos, o en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos; la relativa a que las cajetillas de cigarros para su venta en México contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico; la de contar con la documentación o comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, debiéndola exhibir a la autoridad durante la visita, y las inherentes y derivadas de autorizaciones, concesiones, padrones, registros o patentes establecidos en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior que emita el SAT.

El artículo 49, fracción IV del ordenamiento en cita, dispone que en toda visita domiciliaria se levantara acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitadores o, en su caso, las irregularidades detectadas durante la inspección, sin hacer mención expresa de que deban levantarse actas parciales y acta final.

Por lo anterior, tendrán plena validez las visitas domiciliarias realizadas en términos del artículo 42, fracción V del CFF siempre que se levante un acta circunstanciada que cumpla con los requisitos del artículo 49 de dicho Código, ya que el citado numeral, no obliga a la autoridad a levantar actas parciales y acta final y, por lo tanto, basta con hacer constar los hechos en un acta.

Origen	Primer antecedente
43/2003/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-56119 de 15 de octubre de 2003, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

12/CFF/N Discrepancia fiscal. El resultado de la comprobación se dará a conocer mediante oficio y, en su caso, en la última acta parcial o complementaria.

De conformidad con los artículos 46, fracción IV y 48, fracción IV del CFF, como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación se harán constar los hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las obligaciones fiscales, según sea el caso, en la última acta parcial o en el oficio de observaciones.

El artículo 91, en su primer y séptimo párrafos, fracciones I y II de la Ley del ISR, establece que las personas físicas podrán ser objeto de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar, para lo cual las autoridades fiscales procederán a notificar mediante oficio el monto de las erogaciones detectadas, la información que se utilizó para conocerlas, el medio por el cual se obtuvo y la discrepancia resultante, así como el plazo previsto en la fracción II del precepto legal en mención, para informar por escrito a la autoridad fiscal el origen o fuente de procedencia de los recursos con que efectuó las erogaciones detectadas, y ofrecerá en su caso, las pruebas que estime idóneas para acreditar que los recursos no constituyen ingresos gravados en los términos que establece la propia Ley.

Asimismo, en términos de las disposiciones antes citadas, las autoridades fiscales por una sola vez, podrán requerir información y documentación adicional al contribuyente, el cual la deberá proporcionar en el término previsto en el artículo 53, inciso c) del CFF.

De la interpretación armónica de las disposiciones legales antes señaladas, se desprende que con independencia del oficio que se entregue en los términos del párrafo anterior, cuando las autoridades fiscales hayan detectado las omisiones en una visita domiciliaria, se deberá levantar acta parcial en donde haga constar la entrega de dicho documento.

En este sentido, la entrega del oficio a que hace referencia el artículo 91 de la Ley del ISR, es independiente del levantamiento de la última acta parcial o del oficio de observaciones, documentos en los que debe constar la entrega del oficio mencionado.

Origen	Primer antecedente
20/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

13/CFF/N **Garantía del interés fiscal. Están relevadas de otorgarla las instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano.**

El artículo 65 del CFF, establece que las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

El artículo 141 del mismo Código, señala las formas en que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal y dispone que las autoridades fiscales en ningún caso podrán dispensar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, asimismo, el artículo 142 del citado ordenamiento legal refiere los casos en los cuales procede garantizar el interés fiscal.

Del análisis de los artículos 65, 141 y 142 del CFF, se desprende la regla general relativa a que todos los créditos fiscales exigibles a favor del fisco federal, pendientes de pago por parte de los contribuyentes obligados, deben garantizarse, y que en ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, lo cual sólo es aplicable a los sujetos que legalmente están obligados a otorgar garantías, no así a aquéllos sujetos que por disposición legal expresa han sido relevados de dicha obligación.

El artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que mientras los integrantes del Sistema Bancario Mexicano, no se encuentren en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose de obtener la suspensión de los actos reclamados en los juicios de amparo o de garantizar el interés fiscal en los procedimientos respectivos. Asimismo, el artículo 3 de la ley en comento, señala que el Sistema Bancario Mexicano está conformado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple y de desarrollo, así como por los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras y los organismos auto regulatorios bancarios.

Por lo anterior, las instituciones integrantes del Sistema Bancario Mexicano a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito se encuentran relevadas de la obligación de otorgar la garantía del interés fiscal.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 25/2010/CFF.

14/CFF/N Suspensión del plazo de caducidad cuando se hacen valer medios de defensa.

De conformidad con el artículo 67 del CFF se suspende el plazo para que opere la caducidad de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, cuando se hace valer cualquier medio de defensa, independientemente del sentido de la resolución que emitan las autoridades fiscales o el órgano jurisdiccional.

Por lo tanto, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, si la autoridad fiscal determina ejercer nuevamente las facultades de comprobación, deberá verificar la existencia de éste y computar el término de cinco años, excluyendo el tiempo de suspensión que se haya generado por la interposición del recurso o juicio respectivo.

Origen	Primer antecedente
9/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

15/CFF/N Caducidad de las facultades de la autoridad fiscal. La suspensión del plazo con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente del plazo de diez años.

El artículo 67, antepenúltimo párrafo del CFF precisa que el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de diez años.

En tal virtud, esta suspensión sólo aplica tratándose del ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, mismo que inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal, por lo tanto, el plazo de los diez años a que se refiere el artículo 67 de dicho Código, debe computarse sumando el plazo por el que no se suspende la caducidad con el plazo de suspensión.

Consecuentemente, la suspensión del plazo de caducidad con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, debe considerarse independiente de los diez años a que se refiere el artículo 67, antepenúltimo párrafo del citado Código.

Origen	Primer antecedente
2/2005/CFF	Oficio 325-SAT-09-IV-B-118532 de 19 de septiembre de 2005, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Liberación de la primera parte del Boletín 2005.

16/CFF/N Infracciones. Aplicación de las multas establecidas en el CFF.

El artículo 70, penúltimo párrafo del CFF dispone que cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

El artículo 6, primer párrafo del Código en comento, establece que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

De la interpretación estricta a ambas disposiciones fiscales, la aplicación de las multas que dicho Código prevé, debe ser de acuerdo al ordenamiento legal que esté vigente en el ejercicio fiscal en el que se actualicen las situaciones jurídicas o de hecho que se sancionan, independientemente de que se impongan con posterioridad.

Sin embargo, el beneficio a que se refiere el artículo 70, penúltimo párrafo del multicitado Código, debe entenderse en el sentido de que únicamente procede conforme a la ley vigente, sin que sea posible que la autoridad con fundamento en este precepto legal, pueda modificar la sanción, después de que ésta ha sido notificada al infractor, si posteriormente se reforma el precepto legal estableciendo una sanción menor.

En caso de que mediante reforma a la legislación fiscal se hubiere suprimido en su totalidad alguna infracción, las autoridades fiscales no aplicarán al emitir su resolución las multas correspondientes a dichas infracciones derogadas, puesto que de acuerdo con la disposición en comento, se aplicará la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la vigente en el momento de su imposición y en el caso señalado, al haber sido suprimida la infracción, no existe sanción vigente por aplicar.

Origen	Primer antecedente
110/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001. Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

17/CFF/N Declaración de nulidad lisa y llana o la revocación de la resolución correspondiente no desvirtúa el cumplimiento espontáneo.

El artículo 73, fracción II del CFF establece que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no se considera realizado de manera espontánea cuando la omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieran notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La orden de visita domiciliaria, el requerimiento o cualquier gestión, tendiente a la comprobación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, puede quedar sin efectos como consecuencia de una resolución emitida por la autoridad competente al resolver un recurso administrativo, o con motivo de una sentencia emitida por el Tribunal competente, y posteriormente el contribuyente puede cumplir con la obligación omitida, siempre que la autoridad no haya notificado una nueva orden de visita, requerimiento o realice gestión tendiente a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

En consecuencia no procederá la imposición de multas, ya que el cumplimiento se considera realizado de manera espontánea, respecto del acto o resolución declarado nulo, sin embargo, en el supuesto de que en el recurso administrativo o juicio se reconozca la legalidad de la orden de visita, del requerimiento o gestión de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales, la posterior imposición de la multa sí resulta procedente.

Origen	Primer antecedente
113/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001 Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

18/CFF/N Imposición de multas. Determinación de la multa aplicable por la omisión en el entero de diversas contribuciones y en la presentación de declaraciones.

El artículo 75, primer párrafo del CFF establece que las autoridades, al aplicar las multas por infracción a las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución, por su parte en su fracción V, señala que deberán tomar en consideración que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Asimismo, el segundo párrafo de la fracción en comento, dispone que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Lo anterior con independencia de que las multas correspondientes se encuentren contenidas en diversos ordenamientos legales.

Por su parte, debe interpretarse que el último párrafo de la fracción V del artículo supracitado, contempla que tratándose de la presentación de declaraciones, avisos o documentación aduanera correspondiente, cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, incluyendo cuándo se esté ante la ausencia total de documentación, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza de la obligación, el no efectuar un pago implica la comisión de una infracción, de tal forma que con la omisión de diversos pagos, se incurre en varias infracciones.

En consecuencia, el no efectuar debidamente los pagos de una contribución o bien de diversas contribuciones, no obstante que se presenten mediante un mismo formato, declaración o documentación aduanera correspondiente, representa una multiplicidad de obligaciones incumplidas y la comisión de una infracción por cada pago no efectuado, por lo cual no es aplicable lo dispuesto por el artículo 75, fracción V, primer párrafo en cita.

No obstante, si además de infringirse disposiciones de carácter formal se omite total o parcialmente el pago de contribuciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 75, fracción V, segundo párrafo del CFF para aplicar la multa mayor.

Origen	Primer antecedente
37/2004/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004, mediante el cual se emite la liberación de la primera parte del Boletín 2004.

19/CFF/N **Supuestos de infracción relacionados con la obligación de presentar la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con proveedores.**

El artículo 81, fracción XXVI del CFF establece que son infracciones relacionadas con la obligación de presentación de declaraciones, el no proporcionar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha ley o presenten la información incompleta o con errores.

Del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, se desprenden las siguientes conductas infractoras:

I. No proporcionar la información a través de los medios y formatos electrónicos correspondientes;

II. No presentar la información en los plazos establecidos en dicho ordenamiento;

III. Presentar la información incompleta o con errores; y,

IV. No proporcionar la información en relación a las operaciones de subcontratación laboral de la cantidad del impuesto al valor agregado que el contratista traslado en forma específica a cada uno de sus clientes, así como el que pagó en la declaración mensual respectiva.

En consecuencia, cuando los contribuyentes incurran en alguna de las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se considera cometida la infracción establecida en el artículo 81, fracción XXVI del Código en comento, sin que sea necesaria la actualización de todas las conductas mencionadas.

Por otra parte, el artículo 81, fracción I del CFF prevé como conducta infractora, entre otras, no cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales.

Por ende, se considera que el incumplimiento a un requerimiento de la autoridad para la presentación de la información prevista en el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, constituye una conducta diversa a las señaladas en el artículo 81, fracción XXVI del Código citado, la cual amerita una sanción independiente.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 33/2010/CFF.

20/CFF/N **Recursos administrativos. Formulario múltiple de pago, cartas invitación o citatorio. No son resoluciones que afecten el interés jurídico de los contribuyentes.**

El artículo 117, fracción I, inciso d) del CFF establece que el recurso de revocación procede, entre otros supuestos, contra resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales que causen agravio al particular en materia fiscal.

Los formularios múltiples de pago, las cartas invitación y los citatorios no son resoluciones que se ubiquen dentro de los supuestos de procedencia del recurso de revocación establecidos en el mencionado artículo, ya que no afectan el interés jurídico de los contribuyentes y no constituyen resoluciones definitivas que pongan fin a un procedimiento, por lo tanto, la resolución que se emita, desechará por improcedente el recurso.

Origen	Primer antecedente
8/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

21/CFF/N **Remoción del depositario. El recurso de revocación es improcedente.**

El artículo 117, fracción I, inciso d) del CFF establece que el recurso de revocación procede, entre otros supuestos, contra resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales que causen agravio al particular en materia fiscal.

El artículo 153 del Código en mención, señala que los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, nombrarán y removerán libremente a los depositarios, por lo que una vez asumido el cargo, el depositario funge como guardia de los bienes embargados y, en consecuencia, la remoción del mismo no afecta su interés jurídico.

Por lo anterior, la impugnación del acto consistente en la revocación del cargo de depositario o del interventor es improcedente, ya que se encuentra dentro de las facultades discrecionales de la autoridad el removerlos libremente y dicho acto no implica una afectación al interés jurídico del depositario o del interventor, por lo tanto, no es una resolución que cause un agravio por la cual proceda la interposición del recurso de revocación.

Origen	Primer antecedente
60/2002/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

22/CFF/N **Notificación por correo certificado. Para su validez debe estarse a lo dispuesto en la Ley del Servicio Postal Mexicano.**

El artículo 134, fracción I del CFF establece, entre otras posibilidades, que la notificación de actos administrativos puede efectuarse por correo certificado con acuse de recibo, sin embargo, no existe dentro de la legislación fiscal alguna regulación para efectuar este tipo de notificaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 42 de la Ley del Servicio Postal Mexicano de aplicación supletoria en los términos del artículo 5 del Código en comento, establece que el servicio de acuse de envíos o de correspondencia registrados consiste en recabar en un documento especial la firma de recepción del destinatario o de su representante legal.

Tratándose de personas morales, bastará con que cuenten con oficina de recepción y distribución de la correspondencia, oficialía de partes u oficina de correspondencia, para considerar satisfecho el requisito mencionado en el párrafo precedente, cuando en el acuse de recibo se coloque el sello de recibido que para este fin utilizan los contribuyentes, ya que la existencia de tales departamentos de dichas personas morales, presupone la autorización legal que se les otorga a los empleados de los citados departamentos para recibir la correspondencia.

En efecto, deben estimarse correctas las notificaciones fiscales remitidas por correo certificado a personas morales, públicas o privadas, si se entregan en la respectiva oficialía de partes u oficina de correspondencia, y se acredita con los sellos correspondientes, ya que la existencia de tales departamentos de dichas personas morales, presupone la autorización legal que se les otorga a los empleados de los citados departamentos para recibir la correspondencia.

Origen	Primer antecedente
2/2002/CFF	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

23/CFF/N **Notificación en los términos del artículo 134, fracción I del CFF. Establece tres medios alternativos entre sí**.

El artículo 134, fracción I del CFF dispone que la notificación de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos, se hará personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, es decir, el citado precepto contempla tres medios de notificación alternativos entre sí; en ese sentido, en diversos artículos del CFF se señala indistintamente a la notificación personal, por correo certificado o al buzón tributario como los medios para realizar la notificación de determinados actos administrativos y en otros artículos señala un solo medio de notificación.

De conformidad con la doctrina y los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, una notificación es un acto ajeno e independiente del acto administrativo que por su conducto se da a conocer; su esencia jurídica es garantizar que el contribuyente tenga noticia del acto que se pretende notificar para que esté en condiciones de dar oportuna respuesta en defensa de sus intereses.

Así, considerando que la notificación personal, por correo certificado o la que se realice a través del buzón tributario tienen como consecuencia dar a conocer el acto administrativo al contribuyente de manera fehaciente, se concluye que las autoridades fiscales podrán llevar a cabo la notificación de una u otra forma, con independencia del tipo de notificación que prevea para cada caso el CFF, siempre y cuando la misma se entienda con el contribuyente o su representante legal, tratándose de notificación personal, o bien, se genere el acuse de recibo, en el caso de notificación vía buzón tributario.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 23/2014/CFF.

24/CFF/N **Embargo en la vía administrativa. No es necesario volver a embargar el bien.**

El artículo 141, fracción V del CFF señala que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal mediante el embargo en la vía administrativa.

El artículo 143 del Código en comento, establece que las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a que se refiere el artículo 141 fracciones II, IV y V del mismo ordenamiento legal, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

En este sentido, de la interpretación armónica a los preceptos en cita, en los casos en que se embargue un bien en la vía administrativa, al momento de hacer efectiva la garantía del interés fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, no será necesario volver a embargar dichos bienes debido a que se encuentran formalmente embargados y en depósito del contribuyente o de su representante legal, por lo que procederá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución.

Origen	Primer antecedente
41/2004/CFF	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004, mediante el cual se emite la liberación de la primera parte del Boletín 2004.

25/CFF/N **Suspensión del término de caducidad derivado de la interposición de un recurso administrativo o juicio.**

El artículo 67 del CFF señala que las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años.

Por su parte, el cuarto párrafo del mencionado artículo establece que dicho plazo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá en determinados supuestos, entre los cuales se encuentra la interposición de algún recurso administrativo o juicio.

En consecuencia la caducidad opera sobre el ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales, la suspensión con motivo de la interposición de algún recurso administrativo o juicio a que se refiere el artículo 67, cuarto párrafo del citado CFF, se actualiza con la interposición de medios de defensa en contra de actos emitidos por autoridades fiscales, y no así en contra de actos emitidos por autoridades distintas a éstas actuando en materias diversas a las fiscales.

Tratándose de la suspensión derivada de la interposición de algún recurso administrativo o juicio, el periodo por el que se suspende dicho término inicia con la presentación del medio de defensa de que se trate y concluye hasta que recaiga una resolución definitiva o sentencia ejecutoriada, debiendo atenderse para tal efecto a la legislación que regule el medio de defensa de que se trate.

Origen	Primer antecedente
Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015.

26/CFF/N **Contribuciones retenidas. Cuando el retenedor las pague sin haber realizado el descuento o cobro correspondiente al sujeto obligado, podrá obtener los beneficios legales propios de los sujetos obligados.**

El artículo 6 del CFF establece que en el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

El artículo 66, primer párrafo del CFF prevé la autorización de pago a plazos y el artículo 70-A, párrafos primero y tercero del CFF establece la reducción de multas y recargos. En ambos supuestos, los beneficios no pueden otorgarse cuando se trate de contribuciones retenidas, tal como lo establecen los artículos 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo, ambos del CFF.

El artículo 26, fracción I del CFF, señala que son responsables solidarios con los contribuyentes, los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de terceros, hasta por el monto de dichas contribuciones.

Del análisis a las disposiciones resumidas en los párrafos anteriores se desprende que los retenedores tienen la obligación de realizarla a los sujetos obligados, es decir, deben descontar o cobrar la cantidad prevista en Ley toda vez que de no hacerlo, en términos del artículo 6 del CFF y por su condición de responsables solidarios, el entero de las contribuciones deberá realizarse directamente o con cargo a su patrimonio.

En tales consideraciones, el retenedor que no cobre o descuente las contribuciones a cargo del obligado y las pague directamente o con su patrimonio, no se encontrará impedido para solicitar la autorización de pago a plazos prevista en el artículo 66, primer párrafo del CFF y la reducción de multas y recargos señalada en el artículo 70-A, primero y tercer párrafos del CFF.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015.

27/CFF/N **Devoluciones indebidas, al tener su origen en una contribución, conservan la naturaleza jurídica de ésta.**

El artículo 1 del CFF establece que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; el artículo 2, primer párrafo del mismo CFF prevé que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las cuales se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales en términos del artículo 6, primer párrafo de dicho Código.

El artículo 22, primer párrafo del CFF establece que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. No obstante, el décimo quinto párrafo del artículo en comento, también señala que si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

Del análisis a los citados preceptos se desprende que las cantidades devueltas por concepto de saldo a favor improcedentes, constituyen erogaciones indebidas, las cuales el Estado debe recibir al tener su origen en las obligaciones tributarias de los particulares, que nacen a partir de que éstos se sitúan en el presupuesto de hecho imponible previsto en la ley.

En consecuencia, los créditos fiscales por devoluciones de saldos a favor improcedentes conservan la naturaleza jurídica de las contribuciones establecidas en ley que las originaron.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

28/CFF/N Definiciones de saldo a favor y pago de lo indebido.

De conformidad con el artículo 22 del CFF, las autoridades fiscales están obligadas a devolver cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes; es decir, la autoridad debe reintegrar las cantidades efectuadas por concepto de un pago indebido de contribuciones, así como las señaladas como saldo a favor en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis 1a. CCLXXX/2012, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 1, página 528, Décima Época, determinó que el pago de lo indebido se refiere a todas aquellas cantidades que el contribuyente enteró en exceso, es decir, montos que el particular no adeuda al Fisco Federal, pero que se dieron por haber pagado una cantidad mayor a la que le impone la ley de la materia. En cambio, el saldo a favor no deriva de un error de cálculo, aritmético o de apreciación de los elementos que constituyen la obligación tributaria a cargo del contribuyente, sino que éste resulta de la aplicación de la mecánica establecida en la ley de la materia.

En tal virtud, cuando se tengan que devolver cantidades, para determinar si su naturaleza corresponde a pago de lo indebido o saldo a favor, deberá estarse a la conceptualización emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, cuando la devolución sea consecuencia del cumplimiento de una sentencia del Poder Judicial Federal o del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la autoridad fiscal deberá atender a los señalamientos precisados en la propia sentencia, respecto a la naturaleza de la cantidad a devolver.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

29/CFF/N Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones.

El artículo 69-C, primer párrafo del CFF, establece que cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX, y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo.

El artículo 69-C, segundo párrafo del CFF, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, los contribuyentes podrán solicitar la adopción del acuerdo conclusivo en cualquier momento, a partir de que dé inicio el ejercicio de dichas facultades y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, siempre que la autoridad revisora ya haya realizado una calificación de hechos u omisiones.

Acorde con lo anterior, el artículo 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente otorga a los particulares el derecho de corregir su situación fiscal a partir del momento en que dé inicio el ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas.

Por lo tanto, cuando se solicite la adopción de un acuerdo conclusivo conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-C del CFF, será necesario que la autoridad revisora haya realizado una calificación de hechos u omisiones; entendiendo por dicha calificación aquélla comparación o confronta entre lo que dispone la ley sustantiva y las situaciones jurídicas o de hecho del contribuyente, que la autoridad realiza en cualquier momento del ejercicio de sus facultades, a fin de determinar si hay conexión y correlación o no entre el precepto legal y las circunstancias de hecho, siempre que dicha calificación se haga del conocimiento del contribuyente por cualquier medio en los términos del procedimiento que corresponda al ejercicio de la facultad ejercida.

En otras palabras, la referida calificación de hechos y omisiones es la afirmación de la autoridad en la cual señala que determinada circunstancia o hecho del contribuyente actualizó la hipótesis jurídica, por ejemplo, que determinada situación del contribuyente entraña incumplimiento de las disposiciones fiscales, conforme a la información que conste en los expedientes, documentos, bases de datos, papeles de trabajo e información proporcionada por el contribuyente y terceros relacionados con éste, de conformidad con el artículo 63 del multicitado Código

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/N **Establecimiento permanente. Los ejemplos que pueden considerarse constitutivos de establecimiento permanente deben analizarse de conformidad con las características esenciales de dicho concepto.**

El artículo 2, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR establece que para los efectos de dicha Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

La segunda oración de dicho párrafo señala que se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

En este sentido, la primera oración del párrafo analizado da una definición de establecimiento permanente que contiene las características esenciales de este concepto para los efectos de la Ley; esto es, un sitio diferente, un lugar de negocios. La segunda oración de dicho párrafo, enuncia una lista no exhaustiva de ejemplos que pueden considerarse constitutivos de un establecimiento permanente.

En consecuencia, los ejemplos contenidos en el artículo 2, primer párrafo, segunda oración de la Ley del ISR, deben entenderse en función de la definición dada en la primera oración de dicho párrafo, por lo que esos ejemplos se consideran establecimientos permanentes cuando cumplen con las características esenciales de dicho concepto establecidas en la primera oración.

Origen	Primer antecedente
40/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 40/2013/ISR.

2/ISR/N **Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación. Es necesario el cumplimiento de las disposiciones de procedimiento para su aplicación.**

El artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR establece que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en dicha Ley, incluyendo las obligaciones de presentar la declaración informativa en los términos del artículo 32-H del CFF, o bien, la de presentar dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del citado Código y de designar representante legal.

Ahora bien, por regla general los tratados para evitar la doble tributación no establecen disposiciones de procedimiento, por lo que cada Estado está facultado para precisar en su legislación interna los requisitos para la aplicación de los beneficios a que se refieren dichos tratados. Esto es reconocido por los Comentarios a los artículos del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997.

Por tanto, para los efectos del artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas que pretendan aplicar los beneficios de los tratados mencionados deben cumplir con las disposiciones de procedimiento que para tal efecto se contienen en dicha Ley.

En consecuencia, las personas que no cumplan con las mencionadas disposiciones, no podrán aplicar los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 40/2012/ISR.

3/ISR/N **Beneficios del tratado para evitar la doble tributación entre México y Barbados. Interpretación de los textos en español e inglés.**

El artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que cumplan, entre otras, con las disposiciones del propio tratado.

El texto auténtico en español del artículo 13, párrafo 3 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, publicado en el DOF el 15 de enero de 2009, establece que las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad o persona jurídica residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado si el perceptor de la ganancia ha sido propietario, directa o indirectamente, en cualquier momento durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, de una participación de por lo menos el 25 por ciento del capital de dicha sociedad o persona jurídica.

En el texto auténtico en inglés, el cual se encuentra registrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el párrafo que nos ocupa dispone que dichas ganancias pueden someterse a imposición en el otro Estado "…if the recipient of the gain, at any time during the twelve month period preceding such alienation, together with all persons who are related to the recipient, had a participation of at least 25 percent in the capital of that person or other legal person".

De los textos auténticos en español e inglés del párrafo señalado, se desprende una divergencia, ya que el texto en inglés contiene la frase "together with all persons who are related to the recipient", mientras que el texto en español no contiene una traducción de dicha frase. Sin embargo, la parte final de los textos auténticos en español e inglés del Convenio en cita, establecen que, en caso de cualquier divergencia, prevalecerá el texto en inglés.

Por tanto, para los efectos del artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 13, párrafo 3 del Convenio citado debe efectuarse de conformidad con el texto auténtico en inglés del párrafo 3 del Artículo referido.

Origen	Primer antecedente
41/2012/ISR	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 41/2012/ISR.

4/ISR/N **Residencia fiscal. Formas de acreditarla. (Se deroga)**

~~El artículo 6, primer párrafo del Reglamento de la Ley del ISR establece que para los efectos del artículo 4 de dicha Ley, los contribuyentes podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, mediante las certificaciones de residencia o de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR.~~

~~Por tanto, los contribuyentes podrán acreditar la residencia fiscal en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, mediante la certificación de residencia, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR.~~

~~El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 6, primer párrafo, refiere al artículo 5 de la Ley del Impuesto en comento, sin embargo, derivado de la expedición de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicada el DOF el 11 de diciembre del 2013, el contenido del artículo 5, referido se encuentra reproducido en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de Julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 42/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 6, primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

5/ISR/N **Orden en que se efectuará el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.**

El artículo 5, sexto párrafo de la Ley del ISR establece que tratándose de personas morales, el monto del ISR que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, acreditable contra el impuesto que conforme a dicha Ley les corresponda pagar, no excederá de la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere el artículo 9 de la propia Ley, a la utilidad fiscal que resulte conforme a las disposiciones aplicables por los ingresos percibidos en el extranjero, señalando además que las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, se considerarán al cien por ciento.

Dicha disposición no establece el orden en el cual se debe realizar el acreditamiento del ISR pagado en el extranjero, por ende se considera que el mismo se puede acreditar contra el ISR que les corresponda pagar en el país a dichas personas morales, antes de acreditar los pagos provisionales del ejercicio.

Origen	Primer antecedente
46/2007/ISR	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007, mediante el cual se da a conocer el Boletín 2007.

6/ISR/N **Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero. Los contribuyentes sólo podrán acreditar el excedente cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.**

El artículo 5, décimo quinto párrafo de la Ley del ISR establece que los contribuyentes que hayan pagado en el extranjero ISR en un monto que exceda al previsto en el tratado para evitar la doble tributación que, en su caso, sea aplicable al ingreso de que se trate, solo podrán acreditar el excedente en los términos de dicho artículo una vez agotado el procedimiento de resolución de controversias contenido en ese mismo tratado.

El artículo 25, párrafo 2, o su similar o análogo, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor dispone que las autoridades competentes harán lo posible por resolver la cuestión a fin de evitar una imposición que no se ajuste al tratado, por medio de un acuerdo amistoso.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se trata solo de un procedimiento amistoso; esto es, constituye la ejecución de un pacto que implica para las partes la mera obligación de negociar, pero no la de llegar a un acuerdo.

En este sentido, un procedimiento amistoso puede concluir con o sin un acuerdo, cuya ejecución, en su caso, normalmente estaría subordinada a la aceptación de tal acuerdo amistoso por el contribuyente.

En consecuencia, los contribuyentes no podrán acreditar el excedente a que se refiere el artículo 5, décimo quinto párrafo de la Ley del ISR, cuando el procedimiento amistoso concluya sin un acuerdo, o cuando termine con un acuerdo amistoso que no sea aceptado por dichos contribuyentes; en cambio, sí podrán efectuar tal acreditamiento cuando el procedimiento amistoso concluya con un acuerdo y lo acepten.

Origen	Primer antecedente
45/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 45/2013/ISR.

7/ISR/N **Devolución de cantidades realizada por la autoridad fiscal. Si se pagan intereses los mismos deben acumularse para efectos del ISR.**

El artículo 8 de la Ley del ISR establece que se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

El artículo 18, fracción IX de la Ley en cita dispone que tratándose de personas morales, se consideran ingresos acumulables, entre otros, los intereses devengados a favor en el ejercicio, sin ajuste alguno.

Para el caso de personas físicas, los artículos 133 y 135 de la Ley del ISR, precisan que se consideran ingresos los intereses establecidos en el artículo 8 de la misma Ley y los demás que conforme a la propia Ley tengan el tratamiento de interés; y que quienes paguen dichos intereses están obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa que al efecto establezca en el ejercicio de que se trate, la Ley de Ingresos de la Federación.

El artículo 22-A del CFF prevé los supuestos en que la autoridad fiscal debe pagar intereses por devoluciones extemporáneas, los cuales se calcularán a partir del momento que para cada supuesto está establecido, calculándolos conforme a la tasa prevista en el artículo 21 del citado Código que se aplicará sobre la devolución actualizada.

Por lo anterior, cuando la autoridad fiscal proceda a la devolución de cantidades donde pague intereses, en su resolución deberá indicar que los mismos serán acumulables para efectos del ISR, además, tratándose de personas físicas, la autoridad fiscal procederá a realizar la retención y entero del ISR que corresponda.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-75488 de 13 de julio de 2009, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 49/2009/ISR

8/ISR/N **Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista. Se debe considerar interés.**

El artículo 14, fracción VI, segundo párrafo del CFF establece que la enajenación de certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

El artículo 8, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que se consideran intereses para los efectos de dicha Ley, entre otros, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT.

La regla 3.2.12. de la RMF para 2017, establece que para los efectos de la Ley del ISR y su Reglamento, se consideran títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, aquéllos inscritos conforme a los artículos 85 y 90 de la Ley del Mercado de Valores, en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como los valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

Los artículos 62 y 63, primer párrafo de la Ley del Mercado de Valores señalan que los certificados bursátiles son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales o de un patrimonio afecto en fideicomiso, y que aquéllos que al efecto se emitan al amparo de un fideicomiso deberán denominarse certificados bursátiles fiduciarios. Algunos certificados bursátiles fiduciarios son conocidos bursátilmente como certificados de capital de desarrollo o CCD por sus siglas.

En consecuencia, para los efectos de la Ley del ISR y conforme a la regla 3.2.12. de la RMF para 2017, se considera interés la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 45/2010/ISR.

9/ISR/N **ISR por dividendos o utilidades. Casos en los cuales las personas morales no deberán calcular el impuesto por los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos.**

El artículo 10, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR establece que las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos.

El mismo artículo, en su último párrafo, dispone que las personas morales que distribuyan los dividendos o utilidades a que se refiere el artículo 140, fracciones I y II de la Ley citada, calcularán el impuesto sobre dichos dividendos o utilidades.

En este sentido, las personas morales que actualicen los supuestos previstos en el artículo 140, fracciones III, IV, V y VI de la Ley del ISR, no deberán calcular el citado impuesto sobre los montos que se consideran dividendos o utilidades distribuidos, ya que el artículo 10, último párrafo de la Ley en cita no les confiere dicha obligación.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 46/2010/ISR.

10/ISR/N **ISR por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.**

El artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR, dispone que cuando las personas morales distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de ello, paguen el impuesto que establece el artículo citado, podrán efectuar el acreditamiento correspondiente únicamente contra el ISR del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se haya efectuado el pago del impuesto correspondiente a los dividendos o utilidades distribuidos.

Cabe señalar que la disposición en cita es reiteración del texto del artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. En relación con este precepto, se comenta que en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para reformar dicha Ley para el 2003, se consideró conveniente modificar el esquema de acreditamiento, para permitir a los contribuyentes efectuar el acreditamiento del ISR pagado por la distribución de dividendos o utilidades, contra el impuesto causado en el mismo ejercicio y en los dos siguientes.

En este sentido, se advierte que el legislador equiparó el concepto ISR del ejercicio que resulte a cargo a que se refiere el artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente, con el de impuesto causado, que se determina de conformidad con el artículo 9 de la Ley referida, dicha consideración quedó plasmada en el texto del artículo 10 antes señalado, el cual corresponde a la reproducción de manera idéntica del artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que prevalecen las razones que le dieron origen a la disposición.

En consecuencia, para efectos del artículo 10, fracción I, primer párrafo de la Ley del ISR, el impuesto que resulte a cargo, contra el cual las personas morales pueden acreditar el impuesto pagado por la distribución de dividendos o utilidades, es aquel que resulta de aplicar la mecánica prevista en el artículo 9 de la Ley de la materia, antes de acreditar los pagos provisionales correspondientes.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 48/2012/ISR.

11/ISR/N Declaración del ejercicio del ISR. La fiduciaria no está obligada a presentarla por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.

El artículo 13, primer párrafo de la Ley del ISR establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la fiduciaria determinará en los términos del Título II de la misma Ley, el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de fideicomisarios las obligaciones señaladas en dicha Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

El mismo artículo en su tercer párrafo, dispone que los fideicomisarios acumularán a sus demás ingresos del ejercicio, la parte del resultado fiscal de dicho ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fideicomiso y acreditarán en esa proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por la fiduciaria. Asimismo, señala que la pérdida fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso solo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través de ese mismo fideicomiso en los términos del Título II, Capítulo V de la Ley del ISR.

El penúltimo párrafo del referido artículo determina que en los casos en que no se hayan designado fideicomisarios o éstos no puedan identificarse, se entenderá que las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso las realiza el fideicomitente.

El artículo 76, fracción XIII del ordenamiento legal en cita prevé que las personas morales deben presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que proporcionen la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan.

Los artículos 117 y 118 de la multireferida Ley, señalan, entre otras, las obligaciones de la fiduciaria en las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, especificando que la institución fiduciaria efectuará pagos provisionales por los rendimientos y que deberá proporcionar a más tardar el 31 de enero de cada año a quienes correspondan los rendimientos, el comprobante fiscal de los mismos, de los pagos provisionales efectuados y de las deducciones correspondientes, al año de calendario anterior, y que será la institución fiduciaria quien lleve los libros de contabilidad, expida los comprobantes fiscales y efectúe los pagos provisionales.

El artículo 158, cuarto párrafo de la supracitada Ley, contempla que será la institución fiduciaria quien expida los comprobantes fiscales digitales a través de Internet y efectúe la retención a que se refiere dicho artículo, tratándose de ingresos de residentes en el extranjero que perciban por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.

Igualmente, los artículos 187, 188, 192 y 193 de la Ley del ISR, establecen el tratamiento fiscal aplicable a ciertas operaciones realizadas a través de fideicomisos sin imputar a la fiduciaria la obligación de formular la declaración del ejercicio.

Del artículo Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del IVA; de la Ley del IEPS; de la LFD, se expide la Ley del ISR, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el día 11 de diciembre de 2013, se desprende que la institución fiduciaria presentará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre el nombre, clave en el RFC,

rendimientos, pagos provisiones efectuados y deducciones, relacionados con cada una de las personas a las que les correspondan los rendimientos durante el año de calendario anterior.

El artículo 32-B, fracción VIII del CFF, refiere a las fiduciarias que participen en fideicomisos por los que se generen ingresos, la obligación de presentar por cada uno de dichos fideicomisos diversa información.

En ese sentido, al no señalar las disposiciones legales antes transcritas expresamente la obligación, la fiduciaria no debe presentar la declaración del ejercicio del ISR por las actividades realizadas a través de un fideicomiso.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-75488 de 13 de julio de 2009 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 50/2009/ISR.

12/ISR/N **Determinación del reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores de las empresas. Las autoridades fiscales no están obligadas a verificar la existencia de relación laboral alguna.**

Los artículos 9, penúltimo y último párrafos y 109, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR establecen el procedimiento para determinar la renta gravable para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, la determinación de reparto de utilidades por parte de la autoridad fiscal resulta procedente, sin que sea requisito el que se compruebe que la persona a la cual se le efectúa una visita domiciliaria tenga trabajadores.

Lo anterior, debido a que los artículos 523 y 526 de la Ley en comento establecen la competencia del SAT para la aplicación de normas de trabajo e intervenir en cuestiones relacionadas con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, otorgándole la facultad de determinar repartos adicionales, sin señalar que la autoridad fiscal deba verificar la existencia de trabajadores.

En efecto, en caso de que se determine que la base gravable de las empresas es mayor, se procederá a ordenar las liquidaciones del impuesto omitido y la procedencia de hacer un reparto adicional de utilidades a los trabajadores, no siendo competencia de la autoridad fiscal el comprobar la existencia de alguna relación laboral y el pago del reparto adicional de utilidades.

No obstante, cuando de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el empleador y los trabajadores pacten, en los contratos colectivos de trabajo, condiciones diversas relacionadas con el reparto de utilidades, las autoridades fiscales deberán tomar en cuenta dichas estipulaciones al momento de ejercer sus facultades de comprobación relacionadas con la participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Origen	Primer antecedente
13/2001/CFF	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

13/ISR/N **Ingresos acumulables por la prestación del servicio de emisión de vales o monederos electrónicos.**

El artículo 16, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, esto es, establece un concepto de ingreso de carácter amplio e incluyente de todos los conceptos que modifiquen positivamente el patrimonio del contribuyente.

El artículo 90, primer párrafo de la citada Ley, establece que están obligadas al pago del impuesto establecido en el Título IV del mismo ordenamiento legal, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios, o de cualquier otro tipo.

Dado lo anterior, se considera que el patrimonio de las personas físicas y morales que prestan el servicio de emisión de vales o monederos electrónicos, se modifica positivamente cuando perciben ingresos por los conceptos siguientes:

I. El monto de la contraprestación por dicho servicio, conocida como comisión;

II. El importe o valor nominal recibido de sus clientes, distinto de la comisión, que ampare la emisión de los vales o depósito en los monederos electrónicos, y que no sean reembolsados de forma definitiva a los establecimientos comerciales afiliados, a los clientes o a los usuarios.

III. Los rendimientos que se generen a favor del emisor de vales o monederos electrónicos, respecto del importe o valor nominal de éstos.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-68009 de 26 de julio de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 49/2010/ISR.

14/ISR/N **Ingresos acumulables de personas distintas a casas de cambio que se dedican a la compra y venta de divisas. Sólo debe tomarse en consideración la ganancia efectivamente percibida. (Se deroga)**

~~De conformidad con los artículos 16 y 90 de la Ley del ISR las personas físicas y morales residentes en México, por regla general, se encuentran obligadas a acumular la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio.~~

~~No obstante, en el caso de sujetos distintos a las casas de cambio que se dediquen a la compra y venta de divisas, deberán de acumular los ingresos determinados de conformidad con los artículos 8, 18, fracción IX, 44, 45, 46, 133 y 134 de la Ley del ISR; es decir, solo se deberá tomar en consideración la ganancia efectivamente percibida, en el entendido que se encuentre soportado en la contabilidad del contribuyente.~~

~~Ello, con independencia de los demás ingresos que perciban, mismos que se deberán de acumular de conformidad con los artículos 16 y 90 del ordenamiento citado.~~

Origen	Primer antecedente
15/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de Septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

15/ISR/N **Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. La sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México. (Se deroga)**

~~El artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con los requisitos que dicho artículo indica.~~

~~Asimismo, el último párrafo del artículo citado aclara que se considera grupo para los efectos del mismo artículo, el conjunto de sociedades cuyas acciones con derecho a voto representativas del capital social sean propiedad directa o indirecta de las mismas personas en por lo menos el 51%, sin computar las que se consideran colocadas entre el gran público inversionista conforme a la regla 3.2.12., primer párrafo de la RMF para 2015 y que hayan sido efectivamente ofrecidas y colocadas entre dicho público, salvo que hubiesen sido recompradas por el emisor.~~

~~De lo anterior, se advierte que las sociedades que deben estar constituidas en México y pertenecer al mismo grupo, en los términos del artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR, son la enajenante y la adquirente, por lo que la sociedad emisora de las acciones no requiere estar constituida en México, siempre que las sociedades enajenante y adquirente acrediten pertenecer a un mismo grupo y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la Ley del ISR y sus disposiciones reglamentarias.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 54/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

16/ISR/N **Autorización para enajenar acciones a costo fiscal. No se actualiza el supuesto para otorgarla tratándose de aquéllas que no tengan costo promedio por acción.**

El artículo 24, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con los requisitos que dicho artículo indica.

La fracción I del artículo citado señala como requisito que el costo promedio de las acciones respecto de las cuales se formule la solicitud, se determine a la fecha de la enajenación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR, distinguiéndolas por enajenante, emisora y adquirente, de las mismas.

El artículo 22, fracción III, tercer párrafo, segunda oración de la Ley del ISR prevé la hipótesis en la cual las acciones no tendrán costo promedio por acción; es decir, el supuesto en que no tendrán costo fiscal.

En consecuencia, no se actualiza el supuesto para otorgar la autorización prevista por el artículo 24 de la Ley del ISR, tratándose de acciones que no tengan costo promedio por acción de conformidad con el artículo 22, fracción III, tercer párrafo, segunda oración de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 57/2013/ISR.

17/ISR/N **Envases de bebidas embotelladas. Supuestos en los que se deben considerar activo fijo o mercancía.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 25, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes pueden deducir el costo de lo vendido, dentro del cual pueden considerar los productos terminados o semiterminados que formen parte de las mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, tercer párrafo, inciso a) de la citada Ley.

En ese contexto, los envases utilizados en la enajenación de bebidas embotelladas deben ser considerados como parte del costo de lo vendido, ya que dichos envases son parte del producto terminado que las embotelladoras utilizan para enajenar sus bebidas.

Por otra parte, el artículo 32, segundo párrafo de la Ley del ISR, considera como activos fijos al conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo, cuya finalidad es la utilización para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

En consecuencia, tratándose de envases que no forman parte integrante del producto final que enajenan las empresas embotelladoras, ya que éstos al momento de la enajenación son canjeados por otros de la misma especie y calidad, se debe considerar que forman parte del activo fijo de la empresa, puesto que son bienes tangibles que se utilizan varias veces, y en virtud de este uso se demeritan por el transcurso del tiempo. Asimismo, tienen como finalidad principal el desarrollo de las actividades del embotellador, toda vez que son un medio para comercializar sus bebidas y no tienen el propósito de ser enajenados dentro del curso normal de las operaciones.

Origen	Primer antecedente
16/2002/ISR	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

18/ISR/N Deducción de pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.

A. Una pérdida de dinero en efectivo derivada de un robo o fraude podrá ser deducida en los términos del artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, como caso de fuerza mayor siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que las cantidades perdidas, cuya deducción se pretenda, se hubieren acumulado para los efectos del ISR, y

II. Que se acredite el cuerpo del delito. Para ello, el contribuyente deberá denunciar el delito y contar con copia certificada del auto de radicación, emitido por el juez competente. Dicha copia certificada deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad fiscal.

Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros se acumularán de conformidad con el artículo 18, fracción VI de la Ley del ISR.

El contribuyente volverá a acumular las cantidades deducidas conforme al presente criterio en el caso de que la autoridad competente emita conclusiones no acusatorias, confirmadas, en virtud de que las investigaciones efectuadas hubieran indicado que los elementos del tipo no estuvieren acreditados y el juez hubiere sobreseído el juicio correspondiente.

En los casos en los que no se acredite la pérdida de dinero en efectivo, robo o fraude, la cantidad manifestada por el contribuyente como pérdida deberá acumularse, previa actualización de conformidad con el artículo 17-A del CFF, desde el día en que se efectuó la deducción hasta la fecha en que se acumule.

B. En caso de que la pérdida de bienes a que se refiere el artículo 37 de la Ley del ISR derive de la comisión de un delito, el contribuyente para realizar la deducción correspondiente deberá cumplir con el requisito a que se refiere la fracción II del apartado A anterior.

Origen	Primer antecedente
3.2.5.	Oficio 325-A-VII-B-23300 de 20 de diciembre de 1995.

19/ISR/N Intereses devengados. Supuesto en el que se acredita el requisito de la deducibilidad.

El artículo 25, fracción VII de la Ley del ISR establece que son deducibles los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno, salvo en el caso de los intereses moratorios.

El artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR dispone que las deducciones autorizadas deberán estar amparadas con un comprobante fiscal; sin embargo, dicha disposición no limita la deducción autorizada en el diverso 25, fracción VII del ordenamiento legal invocado, a que los intereses devengados hayan sido pagados, salvo tratándose de aquéllos a que se refiere el artículo 27, fracción VIII de la Ley citada.

Ahora bien, entre otros requisitos de las deducciones autorizadas, el artículo 27, fracciones I, IV y VII de la Ley del ISR requieren que estas sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente; que estén debidamente registradas en contabilidad y, en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, que éstos se hayan invertido en los fines de negocio.

En virtud de lo anterior, los contribuyentes que pretendan deducir intereses devengados, salvo en el caso de los intereses moratorios y de aquéllos a que se refiere el artículo 27, fracción VIII de la Ley del ISR; deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad previstos en la Ley citada, tales como acreditar que el gasto es estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, que está debidamente registrado en contabilidad, que cuentan con los instrumentos que contengan el sustento del adeudo en los que conste la tasa del interés pactada entre las partes, además de constar en documentos que generen certeza jurídica de que la operación fue real, las operaciones consten en papeles de trabajo; y, en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, acreditar que éstos se hayan invertido en los fines del negocio.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 57/2012/ISR..

20/ISR/N **Actos u operaciones prohibidos por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La realización de dichos actos u operaciones implica la no deducción de las erogaciones relacionadas con aquéllos.**

Los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la Ley del ISR establecen que las deducciones autorizadas previstas en los artículos 25 y 103 de la citada Ley, deberán cumplir, entre otros requisitos, ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente o para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago del ISR, respectivamente.

El artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, prohíbe dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, en los supuestos a que se refiere dicho artículo.

En ese sentido, el realizar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el mencionado artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, implica que las erogaciones efectuadas por el contribuyente relacionadas con dichos actos y operaciones, habrán sido efectuadas en contravención a una Ley de orden público.

Lo anterior, conforme a los artículos 1830 y 1831 del Código Civil Federal, en relación con el 8 de dicho Código, que establecen que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público y que el fin o motivo determinante de la voluntad tampoco debe ser contrario a dichas leyes, resultando como sanción su nulidad; por lo que las erogaciones, para ser consideradas deducciones autorizadas, no deben ser contrarias a las leyes de orden público.

Por lo tanto, las erogaciones relacionadas con actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, no serán estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente ni para la obtención de los ingresos por los que se esté obligado al pago del ISR y, por ende, tampoco serán deducibles en los términos de los artículos 27, fracción I y 105, fracción II de la Ley del ISR, respectivamente.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-07-2013-16027 de 19 de noviembre de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 61/2013/ISR.

21/ISR/N **Personas morales que concentren sus transacciones de tesorería. Excepción al requisito de deducibilidad previsto para la procedencia del acreditamiento del IVA.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, las deducciones autorizadas deben estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de $2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Del mismo modo, el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA señala que para considerar como acreditable el IVA, debe corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes estrictamente indispensables, considerando como tales las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del ISR.

Asimismo, la regla 3.3.1.3. de la RMF para 2017, señala que lo previsto en el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR solo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero.

En algunos casos, personas morales que pertenecen a un grupo de empresas que realizan operaciones recíprocas, han firmado convenios para concentrar sus transacciones de tesorería a través de una empresa del mismo grupo que actúa como centralizadora, la cual opera los procesos de pago mediante la cancelación de cuentas por cobrar contra cuentas por pagar entre empresas del grupo, y en consecuencia no se llevan a cabo flujos de efectivo para liquidar este tipo de operaciones.

En ese sentido, cuando se dé el supuesto señalado en el párrafo anterior, se tendrá por cumplido el requisito de deducibilidad previsto en el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR y, por ende, se tendrá por cumplido el relativo al acreditamiento señalado en el diverso 5, fracción I de la Ley del IVA.

Origen	Primer antecedente
2008	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados a agosto de 2008. Oficio 600-04-02-2009-73416 de 7 de enero de 2009, a través del cual se da a conocer el Boletín 2008, con número de criterio normativo 3/2008/ISR.

22/ISR/N **Pérdidas por créditos incobrables. Notoria imposibilidad práctica de cobro.**

El artículo 27, fracción XV de la Ley del ISR establece como requisito para deducir las pérdidas por créditos incobrables, que estas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción que corresponda o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos del mismo artículo, el inciso b) de la fracción citada considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros casos, tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 30,000 unidades de inversión, cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso a) de la misma fracción.

El último párrafo del inciso a) de la fracción referida prevé que cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del ISR y que los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el párrafo citado, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de ese párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En este sentido, la expresión -se cumpla- utilizada en el inciso b), al referirse al párrafo final del inciso a), alude a una obligación.

Por tanto, el deber previsto en el inciso b), solo es aplicable a la segunda parte del párrafo final del inciso a), en cuanto a la obligación del acreedor de informar por escrito al deudor que efectuará la deducción de la pérdida por el crédito incobrable, para que este acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta, y la de informar a más tardar el 15 de febrero de cada año, de las pérdidas por créditos incobrables que dedujo en el año inmediato anterior.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-75488 de 13 de julio de 2009 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 57/2009/ISR.

23/ISR/N **Intereses no se consideran cantidades pagadas por concepto de ISR a cargo de terceros.**

El artículo 28, fracción I, primer párrafo, de la Ley del ISR establece que no serán deducibles para los efectos del Título II de dicha Ley, los pagos por ISR a cargo de terceros.

El artículo 153, tercer párrafo de la Ley citada dispone que cuando la persona que haga alguno de los pagos a que se refiere el Título V de la Ley del ISR, cubra por cuenta del contribuyente el impuesto que a este corresponda, el importe de dicho impuesto se considerará ingreso de los comprendidos en el Título referido.

El artículo 166, séptimo párrafo de la Ley del ISR prevé que el impuesto se pagará mediante retención que se efectuará por la persona que realice los pagos y se calculará aplicando a los intereses que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que corresponda en cada caso.

En este orden de ideas, si la persona que realizó los pagos a que se refiere el párrafo anterior se obligó, contractualmente, a pagar las cantidades adicionales necesarias que tengan como fin asegurar que la cantidad neta, efectivamente recibida por el perceptor, sea igual a la cantidad total que el residente en el extranjero habría recibido de no haberse realizado retención alguna, se considera que dichas cantidades adicionales conservan la naturaleza de intereses pactados a favor de dicho residente.

En consecuencia, para los efectos del artículo 28, fracción I de la Ley del ISR, las cantidades adicionales señaladas en el párrafo anterior, no se consideran pago del ISR a cargo de tercero.

Lo anterior, toda vez que dichas cantidades adicionales, para los efectos del Título V de la Ley del ISR, son ingresos por intereses y, por tanto, deben ser considerados como tales para efectos de la determinación de la retención del ISR correspondiente a cargo del residente en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 64/2013/ISR.

24/ISR/N **Dádivas a servidores públicos. No son deducibles para los efectos del ISR.**

El artículo 28, fracción III de la Ley del ISR establece que no serán deducibles los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga, con excepción de aquéllos referidos en la propia disposición.

De los artículos 222 y 222 bis del Código Penal Federal se desprende que los delitos de cohecho y de cohecho a servidores públicos extranjeros consisten en dar, por sí o por interpósita persona, cualquier clase de dádiva como dinero, bienes o servicios, a servidores públicos, incluso extranjeros, o a terceros para que el servidor público haga o deje de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

Dicha conducta implica que cualquier erogación efectuada por el contribuyente que se ubique en los supuestos de los tipos penales señalados, habrá sido efectuada en contravención a las leyes de orden público.

Lo anterior, conforme a los artículos 1830 y 1831 del Código Civil Federal, en relación con el 8 de dicho Código, que establecen que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público y que el fin o motivo determinante de la voluntad tampoco debe ser contrario a dichas leyes, resultando como sanción su nulidad.

En ese sentido, las erogaciones, para ser consideradas deducciones autorizadas, no deben ser contrarias a las leyes de orden público, incluso cuando se realicen en el extranjero.

Debido a las consideraciones anteriores, las erogaciones consistentes en dar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos, incluso extranjeros o a terceros, no constituyen deducciones autorizadas para los efectos del ISR, debido a que se ubican en el supuesto previsto por el artículo 28, fracción III de la Ley del ISR y se realizan en contravención a las leyes de orden público, con independencia de que dichas erogaciones se encuentren relacionadas o no con la investigación o sanción por los tipos penales aludidos.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 60/2012/ISR.

25/ISR/N **Crédito comercial. No es deducible el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien.**

De conformidad con el artículo 28, fracción XII de la Ley del ISR no es deducible el crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.

Ahora bien, por crédito comercial debe entenderse el sobreprecio que respecto de su valor real, nominal o de mercado, paga el contribuyente por una adquisición.

Por ello, el sobreprecio que paga el contribuyente por la adquisición de un bien, por encima de su valor real, nominal o de mercado, no es deducible para efectos del ISR.

Origen	Primer antecedente
2008	Oficio 600-04-02-2008-75872 de 1 de septiembre de 2008 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados a agosto de 2008. Oficio 600-04-02-2009-73416 de 7 de enero de 2009, a través del cual se da a conocer el Boletín 2008, con número de criterio normativo 5/2008/ISR.

26/ISR/N **Capitalización delgada. No es deducible la pérdida cambiaria, devengada por la fluctuación de la moneda extranjera, que derive del monto de las deudas que excedan del triple del capital de los contribuyentes y provengan de deudas contraídas con partes relacionadas en el extranjero.**

El artículo 28, fracción XXVII, primer párrafo de la Ley del ISR establece que, para los efectos del Título II de dicha Ley, no serán deducibles los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de la Ley citada.

El artículo 8, sexto párrafo de la Ley del ISR señala que se dará el tratamiento que dicha Ley dispone para los intereses a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo.

En consecuencia, las pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR, no son deducibles de conformidad con el artículo 28, fracción XXVII, primer párrafo de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 62/2012/ISR.

27/ISR/N **Deducciones del ISR. Los vehículos denominados pick up son camiones de carga.**

El artículo 36, fracción II de la Ley del ISR establece que la inversión en automóviles solo será deducible hasta por un monto de $175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, solo serán deducibles hasta por un monto de $250,000.00.

El artículo 34, fracción VI de la misma Ley dispone que tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques, el porciento máximo autorizado como deducción es del 25%.

El artículo 3-A del Reglamento de la Ley del ISR, define al automóvil como aquel vehículo terrestre para el transporte de hasta diez pasajeros, incluido el conductor, precisando en su segundo párrafo que no se consideran comprendidas en la definición anterior las motocicletas, ya sea de dos a cuatro ruedas.

Sin embargo, tanto la Ley del ISR como su Reglamento no definen lo que debe entenderse por vehículos o camiones de carga, por lo que acorde con lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo del CFF, se aplica de manera supletoria el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, mismo que en su artículo 2, fracciones IX y X, en relación con el artículo 24, apartado A, fracción II, segundo párrafo, numeral 6 define a los vehículos pick up como camión unitario ligero y camión unitario pesado.

En este sentido, los vehículos denominados pick up son camiones de carga destinados al transporte de mercancías, por lo que no deben ser considerados como automóviles para efectos de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-77370 de 25 de noviembre de 2009 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 60/2009/ISR.

28/ISR/N **Cálculo del ajuste anual por inflación. No debe considerarse el IVA acreditable.**

El ajuste anual por inflación de créditos se determina de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley del ISR.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA, se entiende por impuesto acreditable el monto equivalente al IVA que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que este hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes que corresponda.

En este sentido, la Ley del IVA, de acuerdo con los artículos 1, cuarto párrafo y 4, solo da derecho a restar, comparar o acreditar el IVA acreditable contra el IVA que el mismo contribuyente hubiera trasladado, con el objeto de determinar periódicamente un saldo a favor o impuesto a pagar, es decir, el IVA acreditable no es un concepto exigible a la autoridad fiscal y, por tanto, no constituye crédito a su favor o cuenta por cobrar.

Por ello, el IVA acreditable al no ser un crédito no debe considerarse en la determinación del ajuste anual por inflación.

Origen	Primer antecedente
6.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996, a través del cual se hacen del conocimiento diversos criterios normativos.

29/ISR/N **Operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa. El hecho de estar previstas en una disposición que regula la no retención por el pago de intereses no altera su naturaleza.**

El artículo 16-A, segundo párrafo del CFF establece que se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquéllas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y que se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquéllas que estén referidas, entre otros supuestos, a divisas.

El artículo 54, segundo párrafo, fracción VII de la Ley del ISR establece que no se efectuará la retención por el pago de intereses tratándose de las ganancias obtenidas en las operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa que se realicen en los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción I del CFF.

El artículo 20, cuarto párrafo de la Ley en comento prevé que se dará el tratamiento establecido en dicha Ley para los intereses, a la ganancia o la pérdida proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; sin embargo, dicho tratamiento no es extensivo a las operaciones financieras derivadas de capital en los términos de las disposiciones referidas.

Por tanto, el hecho de que el artículo 54, segundo párrafo, fracción VII de la Ley del ISR prevea un supuesto de no retención tratándose de las ganancias obtenidas en las operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa, no les otorga la naturaleza de operaciones financieras derivadas de deuda ni de intereses.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-3066 de 6 de mayo de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 29/2014/ISR..

30/ISR/N Actualización de pérdidas fiscales. Factor aplicable.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley del ISR, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio debe ser actualizado multiplicándolo por el factor correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del propio ejercicio.

El artículo 6, fracción II de la citada Ley, establece que para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo del periodo.

Por tanto, en términos del artículo 6, fracción II de la Ley del ISR, el factor para actualizar la pérdida fiscal referida en el citado artículo 57 de la Ley del ISR, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del ejercicio en que ocurrió la pérdida, entre el correspondiente al mes de julio del mismo ejercicio.

Origen	Primer antecedente
2.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996, a través del cual se hacen del conocimiento diversos criterios normativos.

31/ISR/N Aumento de la pérdida fiscal en declaraciones complementarias.

De conformidad con el artículo 57, tercer párrafo de la Ley del ISR, cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal del ejercicio anterior, pudiendo haberlo hecho conforme al mencionado artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

El segundo párrafo del mencionado artículo refiere que sólo podrá disminuirse la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, contra la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Por lo tanto, si a través de declaración normal, declaración de corrección por dictamen y declaración de corrección, en los casos en los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación, el contribuyente incrementa la utilidad fiscal declarada o convierte la pérdida fiscal declarada en utilidad fiscal, se considera que no se pierde el derecho a disminuir una cantidad igual a la utilidad fiscal incrementada, o a disminuir adicionalmente, una cantidad igual a la pérdida convertida en utilidad fiscal, ya que la amortización correspondiente no pudo haberse hecho de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 57 de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
X/95	Boletín de Normatividad 1 mayo-junio de 1995.

32/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.

El artículo 76, fracción I de la Ley del ISR establece la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, así como efectuar los registros en la misma contabilidad.

El artículo 28, fracción I del CFF señala que en los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra, entre otros conceptos, por documentación comprobatoria de ingresos y deducciones.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR dispone que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en su orden.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional, en cumplimiento del artículo 76, fracciones I y XII de la Ley del ISR y 28 del CFF, deberán obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren que:

I. El monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y

II. Aplicaron los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden que el propio numeral señala.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 67/2012/ISR.

33/ISR/N Personas morales. Concepto de partes relacionadas.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR dispone que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme al párrafo citado se consideren partes relacionadas de dicho integrante.

De su análisis, se observa que el artículo 179, quinto párrafo de la Ley referida, prevé una definición genérica del concepto de partes relacionadas, sin restringir su aplicación al Título en que dicha disposición se ubica y sin que exista alguna disposición que la contravenga; toda vez que las contenidas en los artículos 29, fracción II y 90, décimo primero párrafo de la Ley del ISR, solo son aplicables a dichos supuestos determinados.

En consecuencia, el concepto de partes relacionadas contenido en el multicitado artículo 179, quinto párrafo, es aplicable a la Ley del ISR y concretamente a la obligación prevista en el artículo 76, fracción XII de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 68/2012/ISR.

34/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Adicionalmente, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden referido en dicho artículo.

De su análisis, se desprende que la disposición contenida en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR determina una obligación que deben cumplir todas las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, sin que sea relevante la residencia fiscal de estas últimas.

En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y las que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, deberán cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR:

I. Determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y

II. Aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76, fracción IX de la Ley del ISR que determina la forma en que deben cumplir las obligaciones las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 69/2012/ISR.

35/ISR/N **Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE.**

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden previsto en dicho artículo.

El artículo 179, último párrafo de la Ley del ISR señala que, para la interpretación de lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de dicha Ley, serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley citada y los tratados celebrados por México; dichas Guías fueron actualizadas el 22 de julio de 2010 por el mencionado Consejo.

Del análisis al artículo 180 de la Ley del ISR, se desprende que se ubica dentro del Capítulo II del Título VI de la Ley en cita y, en consecuencia, para la interpretación de dicho artículo, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México, podrán aplicar las Guías a que se refiere el artículo 179, último párrafo de la misma Ley, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley de la materia.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 70/2012/ISR.

36/ISR/N **Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.**

El artículo 77, tercer párrafo de la Ley del ISR dispone que se considera utilidad fiscal neta del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal del ejercicio, el ISR pagado en los términos del artículo 9 de tal Ley, el importe de las partidas no deducibles para los efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en el artículo 28, fracciones VIII y IX de la Ley citada, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 9, fracción I de la misma Ley, y el monto que se determine de conformidad con el cuarto párrafo del artículo analizado.

Al respecto, el artículo 9, segundo párrafo de la Ley en comento establece el procedimiento para determinar el resultado fiscal del ejercicio. En particular, la fracción I del párrafo referido indica que, como parte de dicho procedimiento, se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II de tal Ley y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, debido a que en el resultado fiscal del ejercicio ya se encuentra disminuida la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley del ISR, no debe restarse nuevamente dicha participación para determinar la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77, tercer párrafo de la Ley analizada, en razón de que es una de las excepciones a que se refiere el mencionado párrafo.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 36/2014/ISR.

37/ISR/N **Sociedades cooperativas de consumo. No están obligadas a pagar el ISR cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo.**

El artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR, señala que las personas morales con fines no lucrativos estarán obligadas a determinar dicho impuesto cuando se den cualquiera de las siguientes situaciones jurídicas o de hecho: a) enajenen bienes distintos de su activo fijo o, b) presten servicios a personas distintas de sus miembros, siempre que los ingresos derivados de dichas operaciones excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

No obstante, de una interpretación armónica de los artículos 79, fracción VII y 80 de la Ley en cita, debe excluirse del referido supuesto a las sociedades cooperativas de consumo de bienes, en los casos en que estas enajenen bienes distintos de su activo fijo a sus miembros, ya que las mismas se crean con una finalidad social, sin objeto de lucro, adquiriendo o produciendo bienes y servicios para consumo de sus socios, a cambio de una contraprestación que utiliza la sociedad para seguir cumpliendo su objeto; por tanto, únicamente el ingreso que obtenga este tipo de cooperativas, por la enajenación de esos bienes a sus miembros, no debe causar el ISR.

Origen	Primer antecedente
18/2001/ISR	Oficio 325-SAT- A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

38/ISR/N **Instituciones de enseñanza, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. Son personas morales con fines no lucrativos cuando obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios.**

De conformidad con el artículo 79, fracción X de la Ley del ISR, se consideran personas morales con fines no lucrativos, las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la referida Ley.

El artículo 54 de la Ley General de Educación señala que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y que por lo que concierne a la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, los particulares deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

En virtud de lo anterior, las sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la enseñanza que tengan el reconocimiento de validez oficial de estudios, son personas morales con fines no lucrativos, independientemente de que conforme a la Ley General de Educación no sea obligatorio obtener dicho reconocimiento.

Origen	Primer antecedente
52/2002/ISR	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

39/ISR/N **Instituciones educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprendidas en el Título III de la Ley del ISR. No se encontrarán obligadas a pagar el impuesto respectivo, por las cuotas de inscripción y colegiaturas pagadas por sus alumnos.**

El artículo 79, fracción X de la Ley del ISR, establece que no son contribuyentes del impuesto las sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.

El artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR refiere que en el caso de que las personas morales con fines no lucrativos, enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del Título II de la Ley en comento, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

De una interpretación armónica de las disposiciones antes señaladas, lo previsto en el artículo 80, sexto párrafo de la Ley del ISR, no será aplicable tratándose de la prestación de servicios de enseñanza que realicen las instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles, conforme a la referida Ley del ISR, siempre que los ingresos percibidos correspondan a los pagos que por concepto de cuota de inscripción y colegiatura efectúen los alumnos que se encuentren inscritos en las instituciones educativas de que se trate.

Origen	Primer antecedente
53/2002/ISR	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 de diciembre de 2002.

40/ISR/N **Premios por asistencia y puntualidad. No son prestaciones de naturaleza análoga a la previsión social.**

El artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR establece que no se pagará el impuesto por la obtención de ingresos percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

El artículo 7, penúltimo párrafo de dicha Ley dispone que se considera previsión social, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores, que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

En tal virtud, los premios otorgados a los trabajadores por concepto de puntualidad y asistencia al ser conferidos como un estímulo a aquellos trabajadores que se encuentren en dichos supuestos, no tienen una naturaleza análoga a los ingresos exentos establecidos en el artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR, porque su finalidad no es hacer frente a contingencias futuras ni son conferidos de manera general.

Origen	Primer antecedente
118/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001. Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

41/ISR/N **Previsión Social. Cumplimiento del requisito de generalidad.**

El artículo 93, fracción VIII de la Ley del ISR establece que no se pagará ISR por aquéllos ingresos obtenidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Se considera que el requisito de generalidad a que se refiere el artículo antes citado, se cumple cuando determinadas prestaciones de previsión social se concedan a la totalidad de los trabajadores que se coloquen en el supuesto que dio origen a dicho beneficio.

En consecuencia, los contribuyentes no pagarán ISR por los ingresos obtenidos con motivo de prestaciones de previsión social, cuando las mismas se concedan a todos los trabajadores que tengan derecho a dicho beneficio, conforme a las leyes o por contratos de trabajo.

Origen	Primer antecedente
2008	Oficio 600-04-02-2008-77251 de 12 de diciembre de 2008, mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados a diciembre de 2008. Oficio 600-04-02-2009-73416 de 7 de enero de 2009, a través del cual se da a conocer el Boletín 2008, con número de criterio normativo 7/2008/ISR.

42/ISR/N Ingresos por enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

El artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR establece que no se pagará ISR por la obtención, entre otros, de los ingresos derivados de la enajenación de casa habitación, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público.

La exención prevista en el artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR, se refiere al supuesto en que solo una parte de la superficie del inmueble sea destinada a casa habitación y la otra se utilice para un fin diverso o no se destinen exclusivamente para el uso habitacional, el ISR se pagará sólo por la parte que no corresponda a la superficie destinada a casa habitación.

El artículo 129 del Reglamento de la Ley del ISR dispone que, para los efectos de esta misma exención, la casa habitación comprende también al terreno donde se encuentre esta construida, siempre que la superficie de dicho terreno no exceda de tres veces el área cubierta por las construcciones que integran la casa habitación.

Por lo anterior, para efectuar el cálculo de la superficie del terreno precisado en el párrafo anterior, no deberá tomarse en cuenta el área cubierta por las construcciones destinadas a un fin diverso al habitacional.

Origen	Primer antecedente
3.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 diciembre de 1996, a través del cual se hacen del conocimiento diversos criterios normativos.

43/ISR/N Propinas. Constituyen un ingreso para el trabajador.

El artículo 94, primer párrafo de la Ley del ISR establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del ISR, respecto del impuesto que resulte a cargo del trabajador, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario la tarifa a que se refiere dicha disposición legal.

El artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo señala que las propinas percibidas por los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos análogos, son parte del salario del trabajador.

Por lo anterior, las propinas antes referidas que les sean concedidas a los trabajadores, deben ser consideradas por el empleador para efectuar el cálculo y retención del ISR que, en su caso, resulte a cargo del trabajador, en los términos del artículo 96 de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
9/93	Oficio 325-A-VII-5840 de 25 de junio de 1993.

44/ISR/N Subsidio para el empleo. Es factible recuperar vía devolución el remanente no acreditado.

El artículo Octavo, fracción III, primer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del ISR, del CFF, de la Ley del IEPS, de la Ley del IVA y, se otorga el Subsidio para el Empleo, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007 establece para quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al

subsidio para el empleo, la opción de acreditar contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los requisitos que al efecto establezca dicho numeral.

El artículo 22 del CFF señala que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis 2a. XXXVIII/2009 visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXIX, Abril de 2009, Página: 733, Novena Época, determinó que el mecanismo elegido por el legislador para recuperar las cantidades pagadas por el empleador, tiende a evitar que este las absorba afectando su patrimonio, con la condición de que el acreditamiento correspondiente se realice únicamente contra el ISR, de ahí que esa figura fiscal solo se prevea respecto de las cantidades pagadas por concepto de subsidio para el empleo y, por ello, la diferencia que surja de su sustracción no queda regulada en dichas disposiciones legales sino en el artículo 22 del CFF, que establece la procedencia de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía; por tanto, si en los plazos en que debe realizarse el entero del impuesto a cargo o del retenido de terceros, el patrón tiene saldo a favor derivado de agotar el esquema de acreditamiento del ISR, puede solicitarlo en términos del indicado artículo 22.

Bajo ese contexto, en los casos en que exista remanente de subsidio para el empleo pagado a los trabajadores que resulte de agotar el esquema de acreditamiento del ISR a cargo o del retenido a terceros, será susceptible de devolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Código.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-77370 de 25 de noviembre de 2009 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 73/2009/ISR.

45/ISR/N **Devolución de saldos a favor. No es requisito indispensable la presentación por parte del trabajador del escrito de aviso al patrón. (Se deroga)**

~~El artículo 97 de la Ley del ISR impone al retenedor, entre otras obligaciones, la de calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados, con excepción del supuesto en el cual el trabajador le haya comunicado por escrito, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, que presentaría la declaración anual por su cuenta según el artículo 151 del Reglamento de la Ley del ISR.~~

~~Del mismo modo, el propio artículo 97 de la Ley del ISR, en sus párrafos quinto y sexto previene que el patrón puede compensar las cantidades a favor de su trabajador contra las retenciones futuras, y de no ser posible esto, entonces el trabajador podrá requerir a las autoridades fiscales la devolución de las cantidades no compensadas.~~

~~En este contexto, considerando la opción que tiene el trabajador de solicitar directamente su devolución, entonces es suficiente que exista un saldo a favor y se haya presentado la declaración del ejercicio para estar en condiciones de solicitar la devolución de las cantidades no compensadas, siempre que se cumpla lo dispuesto por el artículo 22 del CFF y las demás disposiciones aplicables.~~

~~Lo señalado en el párrafo anterior, coincide con el criterio establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la tesis de jurisprudencia 2ª./J.110/2011.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 82/2012/ISR..
Motivo de la derogación	
Ha sido incorporado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.	

46/ISR/N **Acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en bolsas de valores concesionadas. Su enajenación está sujeta a la tasa del 10%.**

El artículo 129, fracción I de la Ley del ISR dispone que las personas físicas estarán obligadas a pagar el ISR, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en las bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

El artículo 9, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, de aplicación supletoria a las disposiciones fiscales de conformidad con el artículo 5, segundo párrafo del CFF, indica que las actividades de intermediación con valores que se operen en el extranjero o emitidos conforme a leyes extranjeras, susceptibles de ser listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de una bolsa de valores, únicamente podrán proporcionarse a través de dicho sistema.

De conformidad con su reglamento, la Bolsa Mexicana de Valores cuenta con un listado que se encuentra integrado por el apartado de valores autorizados para cotizar en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En ese sentido, las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades extranjeras listadas en el apartado de valores autorizados para cotizar en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, están sujetas a una tasa del 10% en los términos del artículo 129, fracción I de la Ley del ISR, con independencia de que su enajenación no se realice a través de un intermediario del mercado de valores mexicano.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 46/2014/ISR.

47/ISR/N **Dividendos o utilidades distribuidos. Acumulación a los demás ingresos por parte de las personas físicas.**

El artículo 140, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades.

El mismo artículo, en su quinto párrafo, dispone que para los efectos de dicho numeral también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, la utilidad fiscal determinada, incluso presuntivamente, por las autoridades fiscales, conforme lo establece el artículo 140, fracción V de la Ley del ISR.

En este sentido, se considera que las personas físicas están obligadas a acumular a sus demás ingresos, como dividendos o utilidades distribuidos, todos los supuestos previstos en las distintas fracciones del artículo 140 de la Ley del ISR, incluidos los previstos en la referida fracción V.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-70388 de 14 de diciembre de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 72/2010/ISR.

48/ISR/N **Dividendos o utilidades distribuidos pagados por una sociedad. Acumulación de los demás ingresos de las personas físicas.**

El artículo 140, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, establecen que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades distribuidos y que dicho ingreso lo percibe el propietario del título valor o en caso de partes sociales, la persona que aparezca como titular de las mismas.

El mismo artículo 140, en su párrafo quinto, fracciones IV, V y VI de la Ley del ISR determina que se consideran dividendos o utilidades distribuidos, entre otras, las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; la utilidad fiscal

determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales, así como la modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.

En consecuencia, en los casos en que una persona moral se ubique en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV, V ó VI del artículo citado en el párrafo anterior, se deberá considerar ingreso para cada una de las personas físicas propietarias del título valor o que aparezcan como titulares de las partes sociales de la persona moral a la que se le determinaron dividendos o utilidades distribuidos, en la misma proporción en que son propietarios de dichos títulos o partes sociales.

Origen	Primer antecedente
2011	Oficio 600-04-02-2011-57051 de 25 de julio de 2011 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados al primer trimestre 2011. Oficio 600-04-02-2011-58911 de 9 de diciembre de 2011 a través del cual se da a conocer el Boletín 2011, con el número de criterio normativo 69/2011/ISR.

49/ISR/N **Dividendos o utilidades distribuidos. Momento de acumulación de los ingresos de las personas físicas**.

El artículo 140, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, establecen que las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades distribuidos y que dicho ingreso lo percibe el propietario del título valor o titular de las partes sociales.

El artículo 140, en su párrafo quinto, fracciones IV, V y VI de la citada Ley, considera como dividendos o utilidades distribuidos las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; la utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales; así como la modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas hecha por dichas autoridades.

El artículo 6, primer párrafo del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

En consecuencia, tratándose de ingresos de las personas físicas por dividendos o utilidades distribuidos, se considera que los mismos son acumulables al momento en que se genera cualquiera o cada uno en su caso, de los supuestos jurídicos previstos en el artículo 140, quinto párrafo, fracciones IV, V ó VI, respectivamente, de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
2011	Oficio 600-04-02-2011-57051 de 25 julio de 2011 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados al primer trimestre 2011. Oficio 600-04-02-2011-58911 de 9 de diciembre de 2011 a través del cual se da a conocer el Boletín 2011, con el número de criterio normativo 70/2011/ISR.

50/ISR/N **Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.**

De conformidad con el artículo 140 de la Ley del ISR, las personas físicas que perciban dividendos podrán acreditar contra el impuesto determinado en su declaración anual, el ISR pagado por la sociedad que distribuyó dividendos o utilidades.

El artículo 152, penúltimo párrafo de la Ley del ISR establece que, en los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de dicho artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido.

Por lo tanto, es viable que las personas físicas que perciban dividendos o utilidades soliciten en su caso, la devolución del saldo a favor derivado del acreditamiento del ISR efectivamente pagado por sociedades que distribuyan dichos dividendos o utilidades.

Origen	Primer antecedente
22/2001/ISR	Oficio 325-SAT -A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

51/ISR/N **Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.**

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997 a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

52/ISR/N **Distribución de dividendos. Monto del acreditamiento del ISR que tienen derecho de aplicar las personas físicas en la declaración del ejercicio, cuando reciban dividendos de persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.**

El artículo 140 de la Ley del ISR establece la obligación para que las personas físicas acumulen a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. El citado artículo dispone que las personas físicas que acumulen y que opten por acreditar contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el ISR pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, para calcular el impuesto pagado por la sociedad, aplicarán la tasa señalada en el artículo 9 de la Ley del ISR y el factor señalado en el artículo 140 de dicha Ley vigente sin indicar excepción alguna a tal supuesto.

Por lo anterior, no obstante que dicho dividendo o utilidad pueda provenir de una persona moral que se dedique exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que para calcular el ISR correspondiente a dicho dividendo o utilidad distribuido, haya aplicado el factor reducido que señala el segundo párrafo el artículo 10 de la Ley en comento; las personas morales referidas calcularán el impuesto pagado por la sociedad a que se refiere el artículo 140, primer párrafo de dicha Ley, conforme a lo indicado en esta disposición.

Origen	Primer antecedente
63/2007/ISR	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007, mediante el cual se da a conocer el Boletín 2007.

53/ISR/N **Personas físicas. Ingresos percibidos por estímulos fiscales, se consideran percibidos en el momento que se incrementa el patrimonio.**

El artículo 141 de la Ley de ISR dispone que las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los Capítulos I a VIII del Título IV de la misma Ley, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementan su patrimonio, con excepción de los casos señalados en el propio artículo.

El artículo 1, primer párrafo del CFF estipula que las disposiciones de dicho ordenamiento se aplicarán en defecto de las leyes fiscales y sin perjuicio de lo previsto por los tratados internacionales en los que México sea parte.

El artículo 6, primer párrafo del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Así, tratándose de estímulos fiscales, el gravamen correspondiente se causa cuando en términos de lo previsto por el artículo 141 de la Ley del ISR, los ingresos obtenidos por dicho concepto incrementan el patrimonio del contribuyente.

Origen	Primer antecedente
2009	Oficio 600-04-02-2009-75488 de 13 de julio de 2009 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2009. Oficio 600-04-02-2009-78112 de 1 de diciembre de 2009 a través del cual se da a conocer el Boletín 2009, con el número de criterio normativo 78/2009/ISR.

54/ISR/N **Operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia. Se considera que existe un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.**

El artículo 146, quinto párrafo de la Ley del ISR establece que para los efectos de dicho artículo, se entiende que la ganancia obtenida o la pérdida generada es aquélla que, entre otros, se realiza al momento del vencimiento de la operación financiera derivada, independientemente del ejercicio de los derechos establecidos en la misma operación.

Los artículos 16-A, fracción II del CFF y 20, fracción VII y quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR, reconocen que existen operaciones financieras derivadas en las que se liquidan diferencias durante su vigencia. Un efecto de la liquidación de tales diferencias es que dichas operaciones no tienen un solo vencimiento, sino un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.

En consecuencia, para los efectos del artículo 146, quinto párrafo de la Ley del ISR, en las operaciones financieras derivadas en las que se liquiden diferencias durante su vigencia, se considera que la operación financiera derivada de que se trate tiene un vencimiento en cada liquidación respecto del monto de la diferencia liquidada.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2013, oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 95/2013/ISR.

55/ISR/N **Deducible del seguro de gastos médicos. No es una deducción personal.**

El artículo 151, fracciones I y VI de la Ley del ISR establece como deducciones personales los pagos por honorarios médicos, dentales, por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legamente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, y las primas por seguros de gastos médicos.

En el contrato de seguro la compañía aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero; asimismo, el contratante del seguro está obligado a pagar el deducible estipulado en dicho contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 86 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Por lo tanto, el pago del deducible del seguro de gastos médicos no es un gasto médico, ni es una prima por concepto de dicho seguro, en virtud de que son erogaciones realizadas como una contraprestación de los servicios otorgados por la compañía aseguradora de conformidad con la Ley sobre el Contrato de Seguro y por ello, no podrán considerarse como una deducción personal para efectos del ISR.

Origen	Primer antecedente
117/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31373 de 12 de diciembre de 2001. Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

56/ISR/N **Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, para los efectos del Título V de la Ley del ISR.**

El artículo 175, fracción II de la Ley del ISR establece que para los efectos del Título V de dicha Ley, se consideran ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio profesional, los indicados en el artículo 100 de la misma ley; este último artículo, señala qué ingresos se considerarán por actividades empresariales –fracción I– y cuáles, por la prestación de un servicio profesional –fracción II–.

El artículo 175, fracción VI de la Ley del ISR dispone lo que, para efectos del Título V de la citada ley, se consideran ingresos por actividades empresariales.

Por tanto, la remisión del artículo 175, fracción II de la Ley del ISR a los ingresos indicados en el artículo 100 del mismo ordenamiento legal, debe entenderse hecha a los ingresos por la prestación de un servicio profesional, a que se refiere la fracción II del último artículo referido.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 91/2012/ISR.

57/ISR/N **Simulación de actos jurídicos en operaciones entre partes relacionadas. Puede determinarse para ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país, de cualquier persona obligada al pago del impuesto.**

El artículo 177, décimo noveno párrafo de la Ley del ISR establece que para los efectos del Título VI de dicha ley y de la determinación de los ingresos de fuente de riqueza en el país, las autoridades fiscales podrán, como resultado del ejercicio de sus facultades de comprobación, determinar la simulación de los actos jurídicos para efectos fiscales, siempre que se trate de operaciones entre partes relacionadas.

El artículo 1 de la ley citada dispone que las personas físicas y las morales están obligadas al pago del ISR, respecto de sus ingresos, cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan o procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.

En consecuencia, tratándose de operaciones entre partes relacionadas, las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación, pueden determinar la simulación de actos jurídicos para efectos fiscales, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza en el país de cualquier persona obligada al pago del ISR.

Origen	Primer antecedente
99/2013/ISR	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2013, oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 99/2013/ISR..

58/ISR/N **Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Alcance del concepto transformación.**

El artículo 181, segundo párrafo de la Ley del ISR, establece que para los efectos de dicho artículo se considera operación de maquila la que cumpla, entre otras condiciones con la establecida en la fracción I, primer párrafo de dicho artículo, consistente en que las mercancías a que se refiere dicha fracción que se sometan a un proceso de transformación o reparación, sean importadas temporalmente y se retornen al extranjero.

El tercer párrafo de la fracción citada establece que se considera como transformación, los procesos que se realicen con las mercancías consistentes en: la dilución en agua o en otras sustancias; el lavado o limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos; la aplicación de conservadores, incluyendo lubricantes, encapsulación protectora o pintura para conservación; el ajuste, limado o corte; el acondicionamiento en dosis; el empacado, reempacado, embalado o reembalado; el sometimiento a pruebas, y el marcado, etiquetado o clasificación, así como el desarrollo de un producto, excepto tratándose de marcas, avisos comerciales y nombres comerciales.

Del análisis a dicho párrafo se desprende que el mismo señala que tales procesos se estiman procesos de transformación; es decir, son adicionales al proceso de transformación industrial considerado en sí mismo a que se refiere el primer párrafo de la fracción analizada.

Por tanto, el concepto transformación a que se refiere el artículo 181, segundo párrafo, fracción I de la Ley del ISR, comprende el proceso mediante el cual un insumo se modifica, altera, cambia de forma o se incorpora a otro insumo, así como los procesos establecidos en el tercer párrafo de dicha fracción.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 92/2012/ISR. .

59/ISR/N **Operación de maquila para los efectos de la Ley del ISR. Mercancías con las que deben realizarse los procesos de transformación o reparación**.

El artículo 181, segundo párrafo, fracción IV de la Ley del ISR establece que la operación de maquila debe cumplir, entre otras condiciones, el que los procesos de transformación o reparación se realicen con maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero con el que las empresas con Programa de Maquila autorizado por la Secretaría de Economía tengan celebrado el contrato de maquila.

Para llevar a cabo los procesos de operación de manufactura, el artículo 4, fracción III, inciso a) del Decreto para la Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006, refiere una lista de mercancías que las empresas con dicho programa pueden importar temporalmente para llevar a cabo los procesos referidos. Dentro de dicha lista se encuentran, además de maquinaria y equipo, las siguientes mercancías: herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.

Por lo tanto, la maquinaria y equipo previstos en el artículo 181, segundo párrafo, fracción IV de la Ley del ISR no comprenden herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, a que se refiere el artículo 4, fracción III, inciso a) del Decreto antes referido.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 93/2012/ISR.

60/ISR/N **Operación de maquila para los efectos del Decreto IMMEX. Porcentaje de la maquinaria y equipo que se utiliza.**

El artículo segundo, primer párrafo del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, dispone que los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 cumplieron con sus obligaciones en materia del ISR, de conformidad con el artículo 216 Bis de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, tendrán un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto referido, es decir, el 1 de enero de 2016, para que, cuando menos, el 30% de la maquinaria y equipo utilizados en la operación de maquila a que se refiere el artículo 181, fracción IV, primer párrafo de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2014, sea propiedad del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila y que no haya sido propiedad de la empresa residente en México que realiza la operación de maquila o de alguna parte relacionada de ésta.

En este sentido, el artículo segundo, primer párrafo del Decreto analizado no condiciona a que el 70% restante de la maquinaria y equipo utilizados en dicha operación de maquila deba ser propiedad del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila ni que dicha maquinaria y equipo haya sido propiedad de la empresa residente en México que realiza la operación de maquila o de alguna parte relacionada de ésta.

Por lo tanto, de conformidad con el referido artículo segundo, primer párrafo, el 70% restante de la maquinaria y equipo utilizados en la operación de maquila de los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2009 cumplieron con sus obligaciones en materia del ISR de conformidad con el artículo 216 Bis de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, puede o no ser de su propiedad; de sus partes relacionadas o independientes; del residente en el extranjero con el que se tenga celebrado el contrato de maquila; o de las partes relacionadas o independientes de dicho residente.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 60/2014/ISR.

61/ISR/N Actualización. No se considera ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.

Conforme al artículo 17-A del CFF la actualización tiene como finalidad el reconocimiento de los efectos que los valores sufren por el transcurso del tiempo y por los cambios de precios en el país.

En consecuencia, el monto de la actualización correspondiente a las devoluciones, aprovechamientos y compensación de saldos a favor del contribuyente y a cargo del fisco federal, no debe considerarse como ingreso acumulable para efectos del cálculo del ISR.

Origen	Primer antecedente
2.1.2.	Oficio 325-SAT-IV-C-7363 de 23 de septiembre de 1997.

62/ISR/IETU/N Acreditamiento del ISR contra el IETU a solicitud del contribuyente, cuando existan resoluciones determinantes.

El artículo 8, primero, segundo y quinto párrafos de la Ley del IETU, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, establece que los contribuyentes podrán acreditar contra el IETU del ejercicio, una cantidad equivalente al ISR propio del mismo ejercicio, el cual se haya efectivamente pagado.

Por ende, si derivado de las facultades de comprobación de la autoridad, se observa la omisión de pago del ISR, resulta legal la determinación de dicho impuesto, así como el IETU, sin efectuar el acreditamiento previsto en el precepto legal en comento, atendiendo a que este procede sobre el ISR efectivamente pagado.

Al respecto, se precisa que el IETU como impuesto complementario sólo debe ser pagado en casos, en que por cualquier motivo, no se pague el ISR o se pague una cantidad menor que el IETU a cargo, por lo cual cuando el contribuyente no hubiere acreditado el ISR efectivamente pagado, se considera que éste no pierde el derecho de acreditarlo contra el IETU determinado a su cargo.

Por lo anterior, se considera que cuando existan resoluciones determinantes por la omisión en el pago del ISR e IETU, la autoridad ejecutora podrá efectuar el acreditamiento del ISR efectivamente pagado contra el IETU a solicitud del contribuyente.

Origen	Primer antecedente
Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2015.

63/ISR/N Momento en que se considera percibido un dividendo o utilidad distribuido mediante la entrega de acciones de la misma persona moral para fines de la acumulación a los demás ingresos de las personas físicas y la aplicación del impuesto adicional del 10%.

El artículo 10, segundo párrafo de la Ley del ISR, señala que tratándose de la distribución de dividendos o utilidades mediante el aumento de partes sociales o la entrega de acciones de la misma persona moral o cuando se reinviertan en la suscripción y pago del aumento de capital de la misma persona dentro de los treinta días naturales siguientes a su distribución, el dividendo o la utilidad se entenderá percibido en el año de calendario en el que se pague el reembolso por reducción de capital o por liquidación de la persona moral de que se trate, en los términos del artículo 78 de dicha Ley.

Por su parte, el artículo 140, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las personas físicas residentes en México deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades distribuidos por personas morales residentes en México.

Adicionalmente, el segundo párrafo de dicho artículo establece un impuesto adicional del 10% que deberá ser retenido por la persona moral residente en México que distribuya dicho dividendo o utilidad. Asimismo, el artículo 164, fracción I, quinto párrafo de la Ley del ISR, establece que las personas morales residentes en México deberán retener el impuesto que se obtenga de aplicar la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades que distribuyan a residentes en el extranjero.

En consecuencia, debido a que los dividendos o utilidades distribuidos en la forma prevista por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley del ISR, se consideran percibidos hasta el momento en que se pague el reembolso por reducción de capital o por la liquidación de la persona moral, el impuesto adicional del 10% a que se refieren los artículos 140, segundo

párrafo y 164, fracción I, quinto párrafo de la Ley del ISR, no se causará en el momento en que se efectúe dicha distribución, sino hasta que se consideren percibidos conforme a la primera disposición señalada. En este mismo momento, las personas físicas acumularán dicho ingreso en los términos previstos por el artículo 140, primer párrafo de la Ley del ISR.

Se precisa que las acciones recibidas de conformidad con los párrafos anteriores, no tendrán costo comprobado de adquisición en los términos del artículo 23, penúltimo párrafo de la Ley del ISR.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/N **La contraprestación pagada con acciones o partes sociales por aportaciones en especie a sociedades mercantiles, se considera efectivamente cobrada con la entrega de las mismas.**

El artículo 1, fracción I de la Ley del IVA establece que están obligadas al pago del IVA, las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen, entre otros actos o actividades, la enajenación de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la misma ley, en relación con el artículo 14, fracción III del CFF, la aportación a una sociedad o asociación se entiende como enajenación.

El artículo 11 de la Ley del IVA, señala que la enajenación de bienes se considera efectuada en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

En este tenor, el artículo 1-B de la ley multicitada, dispone que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe; o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Asimismo, se presume en términos del tercer párrafo de dicho artículo, que los títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor de los contribuyentes, por quien adquiere el bien, recibe el servicio o usa o goza temporalmente el bien, constituye una garantía del pago del precio o la contraprestación pactados, así como del IVA correspondiente a la operación de que se trate. Entendiéndose recibidos ambos conceptos por los contribuyentes cuando efectivamente los cobren, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los documentos pendientes de cobro, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Por tanto, cuando una sociedad emita acciones o partes sociales a favor del accionista o socio que realizó la aportación en especie, para efectos de la Ley del IVA, dicha contraprestación estará efectivamente cobrada en el momento en que ocurra el primer acto jurídico que le otorgue la calidad de socio o accionista respecto de dicha aportación, en virtud de que la presunción establecida en el artículo 1-B, tercer párrafo de la ley de la materia, no aplica a las acciones o partes sociales, toda vez que constituyen bienes por cuya naturaleza no se entregan en garantía.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 99/2012/IVA.

2/IVA/N **Indemnización por cheque no pagado. El monto de la misma no es objeto del IVA.**

El artículo 1 de la Ley del IVA establece que están obligados al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios.

El artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone que el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le ocasione y que en ningún caso, la indemnización será menor del veinte por ciento del valor del cheque.

En consecuencia, en el caso de que un cheque librado para cubrir el valor de actos o actividades gravadas por la Ley del IVA, no sea pagado por causas imputables al librador y,

por consiguiente, el tenedor reciba la indemnización establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dicha indemnización no formará parte de la base para el cálculo del IVA, debido a que ésta no deriva del acto o actividad celebrado por el tenedor, sino de la aplicación de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Origen	Primer antecedente
Supuesto 38	Página 24 del Manual de Complementación Legal del IVA 1988, criterios 5.1.4 contenido en el oficio 325-SAT-IV-C-7363 de23 de septiembre de 1997, a través del cual se emite la Primera Actualización de la Compilación Sustantiva de Impuestos Internos.

3/IVA/N **Traslado de impuesto a una tasa incorrecta. (Se deroga)**

~~El artículo 1 de la Ley del IVA establece la obligación de pago del IVA a las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios; para tal efecto, por realizar los actos o actividades descritos deberán aplicar la tasa del 16%.~~

~~El artículo 2-A de la Ley del IVA señala los actos y actividades a los que les corresponde aplicar la tasa del 0%; asimismo, los artículos 9, 15, 20 y 25 de la misma Ley, establecen los supuestos por los que no se pagará el impuesto, considerándose como actos o actividades exentas.~~

~~El artículo 4 de la Ley del IVA señala que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la propia Ley, la tasa que corresponda, considerando como impuesto acreditable el IVA que le hayan trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.~~

~~Al efecto, existen contribuyentes que han aplicado equivocadamente tasas diferentes a las que legalmente corresponde respecto de operaciones con personas que por los actos o actividades que realizan les deben trasladar el impuesto a la tasa del 0% o no trasladar impuesto al tratarse de actos o actividades exentas; en este sentido, se entiende que la cantidad que se cobró en exceso no constituye propiamente IVA al no haberse causado a la tasa correcta, por lo que al tratarse de un traslado indebido, la cantidad trasladada no puede ser considerada como IVA y por consecuencia no puede repercutir para efectos del acreditamiento.~~

~~Por lo tanto, el contribuyente que trasladó y cobró indebidamente un monto que no puede considerarse IVA deberá acumularlo para fines del ISR y el contribuyente que pagó esa cantidad a quien se la trasladó, deberá considerarla como un gasto y no como impuesto acreditable.~~

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6142 de 14 de agosto de 2014, mediante el cual se dan a conocer de manera anticipada los nuevos criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 3/2014/IVA.
Motivo de la derogación	
La adición del criterio no vinculativo 9/IVA/NV en el Anexo 3 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015.	

4/IVA/N **Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial.**

El artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA establece que las personas morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, están obligadas a retener el impuesto que se les traslade.

El artículo 14, último párrafo de la misma ley define que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal cuando no tenga naturaleza de actividad empresarial.

Por lo anterior, tratándose de prestación de servicios, la retención del IVA únicamente se efectuará cuando el servicio se considere personal, esto es, que no tenga la característica de actividad empresarial, en términos del artículo 16 del CFF.

Origen	Primer antecedente
25/2001/IVA	Oficio 325-SAT- A-31123 de 14 de septiembre de 2001 mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

5/IVA/N **Servicios de mensajería y paquetería. No se encuentran sujetos a la retención del IVA.**

El artículo 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes personas morales que reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF dispone que a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

El artículo 2, fracción VII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, determina que los servicios auxiliares son aquéllos que sin formar parte del autotransporte federal de pasajeros, turismo o carga, complementan su operación y explotación.

El artículo 52, fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala a la mensajería y paquetería como un servicio auxiliar al autotransporte federal.

Por lo anterior, se considera que las personas morales que reciben servicios de mensajería o paquetería prestados por personas físicas o morales, no se ubican en el supuesto jurídico establecido en el artículo 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA, respecto de la obligación de efectuar la retención del impuesto que se traslade, ya que dichos servicios de mensajería o paquetería no constituyen un servicio de autotransporte federal de carga, sino un servicio auxiliar de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Origen	Primer antecedente
138/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004, mediante el cual se emite la Primera Modificación a la compilación de criterios normativos, Boletín 2004.

6/IVA/N **Transmisión de deudas. Momento en que se considera efectivamente cobrada la contraprestación y pagado el impuesto.**

El artículo 1-B, último párrafo de la Ley del IVA establece que cuando con motivo de la enajenación de bienes los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el IVA correspondiente, fue efectivamente pagado en la fecha en que dichos documentos sean recibidos o aceptados por los contribuyentes.

El artículo 2055 del Código Civil Federal señala que el deudor sustituto queda obligado en los términos en que lo estaba el deudor primitivo, asimismo el artículo 2053 del ordenamiento en cita establece que el acreedor que exonera al antiguo deudor, aceptando a otro en su lugar, no puede repetir contra el primero, si el nuevo se encuentra insolvente, salvo pacto en contrario.

El artículo 2051 del Código Civil Federal dispone que para que haya sustitución de deudor es necesario que el acreedor consienta expresa o tácitamente, en tanto que el artículo 2052 señala que se presume que el acreedor consiente en la sustitución del deudor, cuando permite que el sustituto ejecute actos que deba ejecutar el deudor, siempre que lo haga en nombre propio y no por cuenta del deudor primitivo.

De la interpretación armónica a los preceptos referidos en los párrafos precedentes, tratándose de enajenación de bienes, cuando un tercero asuma la obligación de pago, se considera que el valor del precio o contraprestación, así como el IVA correspondiente, fue efectivamente pagado en la fecha en que el contribuyente acepte expresa o tácitamente la sustitución del deudor, es decir, se acepte la ejecución por parte del deudor sustituto de las obligaciones que corresponderían al deudor primitivo, salvo pacto en contrario en el que el contribuyente se reserve el derecho de repetir contra el deudor primitivo.

Origen	Primer antecedente
72/2007/IVA	Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007, mediante el cual se da a conocer el Boletín 2007.

7/IVA/N **Enajenación de colmenas polinizadoras.**

El artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto cuando se enajenan animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar, se aplica la tasa del 0% al valor de los mismos.

Por lo anterior, la enajenación de colmenas polinizadoras estaría gravada a la tasa del 0%, en el entendido de que se está enajenando al conjunto de abejas como tal y que la colmena, es decir, la caja con marcos o bastidores es tan solo un recipiente.

Ello, no obstante, estaría sujeto a la siguiente precisión:

I. Una colmena normalmente tiene dos partes: la cámara o cámaras de cría y la cámara o cámaras de almacenamiento; éstas últimas también son conocidas como alzas para la miel. Tomando en cuenta esta distinción, únicamente estaría gravada a la tasa del 0% la enajenación de los compartimentos con abejas, que corresponderían a la cámara de cría.

II. Los compartimentos adicionales y los marcos o bastidores correspondientes, dado que no serían el recipiente para las abejas sino para consumo o explotación de la miel, estarían gravados a la tasa general.

Origen	Primer antecedente
5.2.11.	Oficio 325-SAT-IV-C-5320 de 22 de mayo de 1998. Segunda Actualización de la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

8/IVA/N **Enajenación de pieles frescas.**

El artículo 2-A, fracción I, inciso a) de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto cuando se enajenan animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar se aplica la tasa del 0% al valor de los mismos.

El artículo 6 del Reglamento de dicha ley establece que no están industrializados los animales y vegetales que se presenten cortados, aplanados, en trozos, frescos, salados, secos, refrigerados, congelados o empacados.

En este tenor, se considera que no están industrializadas las pieles que se presenten frescas o conservadas de cualquier forma, siempre que no se encuentren precurtidas, curtidas, apergaminadas o preparadas de otra manera.

Origen	Primer antecedente
1996	Oficio 325-A-VII-10975 de 4 de diciembre de 1996, mediante el cual se hace del conocimiento las consideraciones en materia de IVA a la enajenación de pieles sin industrializar de animales.

9/IVA/N **Medicinas de patente.**

Para efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA y 7 de su Reglamento, serán consideradas medicinas de patente, las especialidades farmacéuticas, los estupefacientes, las substancias psicotrópicas y los antígenos y vacunas, incluyendo las homeopáticas y las veterinarias, aún cuando estas puedan ser ingeridas, inyectadas, inhaladas o aplicadas, sin llevar a cabo ningún otro procedimiento de elaboración.

En este sentido, la enajenación e importación de cualquier producto que para clasificarse como medicina de patente requiera mezclarse con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación, como serían las sustancias químicas, deberán gravarse con la tasa general del IVA, aún cuando se incorporen o sean la base para la producción de medicinas de patente.

Origen	Primer antecedente
6/94	0ficio 325-A-VII-21606 de 23 de junio de 1994, a través del cual se dan a conocer diversos criterios de operación y normativos.

10/IVA/N **Suministro de medicamentos como parte de los servicios de un hospital. Se debe considerar la tasa general del IVA.**

El artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA señala que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% cuando se enajenen medicinas de patente.

El artículo 17, segundo párrafo del CFF establece que cuando con motivo de la prestación de un servicio se proporcionen bienes o se otorgue el uso o goce temporal al prestatario, se considerará como ingreso por el servicio o como valor de éste, el importe total de la contraprestación a cargo del prestatario, siempre que sean bienes que normalmente se proporcionen o se conceda su uso o goce con el servicio de que se trate.

Por tanto, se considera que cuando se proporcionan medicinas de patente como parte de los servicios durante la hospitalización del paciente, directa o vía la contratación de un paquete de atención especial, se encuentran gravados a la tasa del 16% del IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción I de la multicitada ley y 17, segundo párrafo del CFF, en virtud de que se trata de la prestación genérica de un servicio y no de la enajenación de medicamentos a que se refiere el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la ley en comento.

Origen	Primer antecedente
6/2005/IVA	Oficio 325-SAT-09-IV-B-118532 de 19 de septiembre de 2005, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Liberación de la primera parte del Boletín 2005.

11/IVA/N **Productos destinados a la alimentación.**

Para efectos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA, se entiende por productos destinados a la alimentación, aquéllos que sin requerir transformación o industrialización adicional, se ingieren como tales por humanos o animales para su alimentación, aunque al prepararse por el consumidor final se cuezan o combinen con otros productos destinados a la alimentación.

La enajenación de los insumos o materias primas que se incorporen, dentro de un procedimiento de industrialización o transformación, a productos destinados a la alimentación, ha estado afecta a la tasa del 0% siempre que dichas materias primas o insumos se contemplen en la definición del párrafo anterior.

La enajenación de insumos o materias primas, tales como sustancias químicas, colorantes, aditivos o conservadores, que se incorporan al producto alimenticio, está afecta a la tasa general, salvo que se ubiquen en la definición del segundo párrafo de este criterio normativo.

Origen	Primer antecedente
4.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996, a través del cual se hacen del conocimiento diversos criterios normativos.

12/IVA/N **Suplementos alimenticios. No se consideran como productos destinados a la alimentación.**

La finalidad de los suplementos alimenticios es incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir algunos de sus componentes, pudiendo ser incluso elaborados a base de alimentos tradicionales.

En efecto, los suplementos alimenticios están elaborados con una mezcla de productos de diversa naturaleza (químicos, hierbas, extractos naturales, vitaminas, minerales, etc.) cuya finalidad consiste en otorgarle al cuerpo componentes en niveles superiores a los que obtiene de una alimentación tradicional, siendo su ingesta opcional y en ocasiones contienen advertencias, limitantes o contraindicaciones respecto a su uso o consumo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a la razón que llevó al legislador a hacer un distingo entre productos destinados a la alimentación y los demás, para efectos de establecer excepciones y tasas diferenciadas de la Ley del IVA, en el sentido de que el trato diferencial obedece a finalidades extra fiscales como coadyuvar al sistema alimentario mexicano y proteger a los sectores sociales menos favorecidos.

Por lo tanto, para efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b) y 25, fracción III de la Ley del IVA, los suplementos alimenticios no se consideran como productos destinados a la alimentación, por lo que no están sujetos a la tasa del 0% en su enajenación, ni exentos en su importación.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-12915 de 25 de junio de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 121/2013/IVA.

13/IVA/N Concepto de leche para efectos del IVA.

El artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Ley del IVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; conforme a lo anterior, es aplicable la tasa del 0% del IVA a la enajenación de leche.

La legislación fiscal no define el concepto de leche; sin embargo, existe regulación tanto sanitaria como comercial que define dicho concepto y establece las especificaciones que deben cumplir los productos para ser considerados leche, por lo que, atendiendo a las características propias de la leche, para efectos de la aplicación de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Ley del IVA, se entiende por leche:

8. La secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, excluido el calostro, que cumplan con la regulación sanitaria y comercial que les sea aplicable.

Con base en lo anterior, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas “NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba” y “NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba” vigentes.

II. La mezcla de leche con grasa vegetal en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas “NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba” y “NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba” vigentes.

III. La fórmula para lactantes, la fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, la fórmula de continuación y la fórmula de continuación para necesidades especiales de nutrición, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana “NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba” vigente.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 13/2014/IVA.

14/IVA/N Alimentos preparados.

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las modalidades de servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del primer párrafo.

Origen	Primer antecedente
14/93	Oficio 325-A-VII-24497 de 27 de octubre de 1993.

15/IVA/N Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.

Para efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, también se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento.

Origen	Primer antecedente
2008	Oficio 600-04-02-2008-77249 de 25 de noviembre de 2008 mediante el cual se da a conocer el criterio normativo en materia de IVA. Oficio 600-04-02-2009-73416 de 7 de enero de 2009, a través del cual se da a conocer el Boletín 2008, con número de criterio normativo 10/2008/IVA.

16/IVA/N Enajenación de refacciones para equipo agrícola.

El artículo 2-A, fracción I, inciso e), último párrafo de la Ley del IVA, establece que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de maquinaria y equipo agrícola, ganadero o de pesca, cuando dichos equipos se enajenen completos.

En sentido contrario, los contribuyentes que enajenen refacciones para maquinaria y equipo agrícola, ganadero o de pesca, están obligados al traslado y pago del IVA a la tasa del 16%.

Origen	Primer antecedente
5.2.8.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997, a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

17/IVA/N Equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

El artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA establece que la enajenación de invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, está gravada a la tasa del 0%. No obstante, ni las disposiciones fiscales ni el derecho federal común establecen lo que debe entenderse por equipos integrados a invernaderos hidropónicos.

En este sentido, para efectos del artículo 2-A, fracción I, inciso g) de la Ley del IVA, tendrán el carácter de equipos integrados a invernaderos hidropónicos, los bienes tangibles que tengan o no la calidad de activo fijo de conformidad con la Ley del ISR que se integren al invernadero y que cumplan con su función de manera autónoma o en su conjunto con el

invernadero. Se entiende que cumplen con su función los bienes señalados cuando se destinan para su uso en los invernaderos hidropónicos para producir la temperatura y la humedad de forma controlada; o bien, proteger los cultivos de elementos naturales.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-07-2013-15282 de 10 de octubre de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 125/2013/IVA.

18/IVA/N Libros contenidos en medios electrónicos, táctiles o auditivos. Tratamiento en materia de IVA.

De conformidad con el artículo 2-A, fracción I, inciso i) de la Ley del IVA, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere dicha ley, cuando se enajenen libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.

El artículo 9, fracción III de la Ley del IVA establece que no se pagará el citado impuesto, tratándose de la enajenación de libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.

El artículo 20, fracción V de la Ley del IVA dispone que no se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de libros, periódicos y revistas.

El referido artículo 2-A, fracción I, inciso i) estipula que, para los efectos de la Ley del IVA, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. De igual forma, el artículo en comento señala que, dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Por último, señala que se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF determina que a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal. Por su parte, el artículo 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor, establece que las obras podrán hacerse del conocimiento público, entre otros actos, mediante la publicación que se define en la fracción II de dicho artículo como la reproducción de la obra en forma tangible y su puesta a disposición del público mediante ejemplares, o su almacenamiento permanente o provisional por medios electrónicos, que permitan al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente.

De una interpretación armónica de las disposiciones legales antes expuestas, se desprende que la definición del término libro establecido en la Ley del IVA y en la Ley Federal del Derecho de Autor, incluye aquellos libros contenidos en medios electrónicos, táctiles y auditivos; en este sentido, para los efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso i); 9 fracción III, y 20 fracción V de la Ley del IVA, según sea el caso, se aplicará la tasa del 0% o no se pagará dicho impuesto.

Origen	Primer antecedente
17/2002/IVA	0ficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

19/IVA/N Cargos entre líneas aéreas.

El artículo 32 del Reglamento de la Ley del IVA dispone que el servicio de transporte que presta una línea aérea amparado con un boleto expedido por una línea aérea distinta, es la misma prestación de servicios por la cual ya se causó el IVA al expedirse el boleto, por lo que el cargo que la línea aérea que presta el servicio hace por este concepto a la que expidió el boleto, no está sujeto al pago de dicho impuesto.

El artículo 2-A, fracción II de la misma ley establece de manera limitativa los supuestos para aplicar la tasa 0%, dentro de los cuales no se encuentran los cargos entre líneas aéreas.

Por lo tanto, es improcedente la devolución del IVA que soliciten las compañías aéreas que apliquen la tasa del 0% a los cargos entre líneas aéreas. Ello, en virtud de que dichos servicios no están afectos a la mencionada tasa, de conformidad con el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IVA, sino exentos conforme al artículo 32 de su Reglamento.

Origen	Primer antecedente
8.	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996, a través del cual se hacen de conocimiento los criterios aprobados por el Comité de Normatividad en su sesión No. 21, celebrada el 10 de octubre de 1996.

20/IVA/N Prestación de servicios a sociedades dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.

El artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA establece que se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0%, cuando se presten los servicios a que se refiere ese numeral directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que se destinen a actividades agropecuarias.

El artículo 11 del Reglamento de dicha Ley señala que se entiende que los servicios se prestan directamente a los agricultores y ganaderos, cuando sea en virtud de contratos celebrados con asociaciones u organizaciones que los agrupen o con alguna institución de crédito que actúe en su carácter de fiduciaria en los que los agricultores, los ganaderos u organizaciones que los agrupen sean fideicomisarios, cuando no se hayan designado fideicomisarios o estos no puedan individualizarse y cuando se trate de fideicomisos de apoyo a dichos agricultores o ganaderos.

El artículo 16, fracciones III y IV y último párrafo del CFF, dispone que empresa es la persona física o moral que realiza actividades agrícolas y ganaderas, asimismo, el artículo 74, sexto párrafo de la Ley del ISR, señala que se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

De una interpretación armónica de las disposiciones legales antes expuestas se desprende que una empresa, persona física o moral, que realiza actividades agrícolas y ganaderas también gozará de la tasa del 0% a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso a) de la Ley del IVA, cuando ésta reciba directamente los servicios que en el citado inciso se señalan y los mismos sean destinados a actividades agropecuarias.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6142 de 14 de agosto de 2014 mediante el cual se dan a conocer de manera anticipada los nuevos criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 20/2014/IVA.

21/IVA/N Prestación de servicios en invernaderos hidropónicos. Aplicación de la tasa del 0%.

El artículo 2-A, fracción II, inciso d) de la Ley del IVA establece que se calculará dicho impuesto aplicando la tasa del 0%, cuando se presten servicios independientes en invernaderos hidropónicos.

Dado lo anterior, el IVA se calculará a la tasa del 0%, únicamente cuando el servicio independiente sea prestado en invernaderos hidropónicos, es decir, en invernaderos que ya están constituidos como tales.

Por lo tanto, en términos del artículo 5 del CFF el supuesto antes señalado no puede ser ampliado o hacerse extensivo a otros casos de prestación de servicios no previstos específicamente en la ley, como aquellos servicios que se lleven a cabo para construir, habilitar o montar dichos invernaderos.

Origen	Primer antecedente
18/2002/IVA	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002 a través del cual se emite la Primera Actualización de la Compilación Sustantiva de Impuestos Internos.

22/IVA/N **IVA en importaciones que realice la Federación, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social.**

El artículo 3, segundo párrafo de la Ley del IVA, establece que la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, no estarán obligados a pagar el IVA por los actos que realicen que den lugar al pago de derechos. Dentro de este último concepto quedan comprendidos los derechos federales, estatales o municipales.

El artículo 49 de la LFD regula el pago del derecho de trámite aduanero por recibir los servicios consistentes en las operaciones que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente, a que se refiere dicho artículo y no así por el acto de la importación.

En ese sentido, la exención del IVA contenida en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del IVA, no resulta aplicable al impuesto por las importaciones que realicen la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, aún cuando paguen el derecho a que se refiere el párrafo anterior, ya que éste se paga por recibir los servicios de trámite aduanero, que son distintos al acto de importación.

Origen	Primer antecedente
IV/95	Boletín de Normatividad 1

23/IVA/N **Proporción de acreditamiento. Para calcularla, es necesario dividir el valor de las actividades gravadas, entre el de las gravadas y exentas, sin incluir el valor de las actividades no-objeto.**

El artículo 5, fracción V, inciso c) de la Ley del IVA establece que cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de dicha fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades gravadas a la tasa general, a la del 0%, o exentas, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.

El artículo 5-C de la Ley del IVA establece que para calcular la proporción a que se refieren los artículos 5, fracción V, incisos c) y d), numeral 3; 5-A, fracción I, incisos c) y d), fracción II, incisos c) y d), y 5-B de dicha Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refieren dichos preceptos diversos conceptos.

De la interpretación de ambos preceptos es de concluir que para calcular la proporción a que se refiere el inciso citado, es necesario dividir la suma del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto y las que se aplique la tasa de 0% (gravadas), entre la suma del valor que resulta de la suma anterior (gravadas) y el valor de las actividades por las que no se debe pagar el impuesto (exentas), sin incluir en dicha suma el valor de las actividades distintas de aquéllas a que se refiere el artículo 1 de la Ley del IVA (no-objeto).

En su caso, conforme al artículo 5-C de dicha Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refiere el párrafo anterior, los conceptos señalados en dicho artículo.

Este criterio también resulta aplicable a la proporción a que se refieren los artículos 5, fracción V, inciso d), numeral 3; 5-A, fracciones I, incisos c) y d) y II, incisos c) y d) y 5-B de la Ley del IVA.

Origen	Primer antecedente
2013	Oficio 600-04-02-2013-11156 de 22 de abril de 2013 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer trimestre 2013. Oficio 600-04-07-2013-16549 de 10 de diciembre de 2013 a través del cual se da a conocer el Boletín 2013, con el número de criterio normativo 131/2013/IVA.

24/IVA/N **Devolución de saldos a favor del IVA. No procede la devolución del remanente de un saldo a favor, si previamente se acreditó contra un pago posterior a la declaración en la que se determinó.**

El artículo 6, primer párrafo de la Ley del IVA establece que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o compensarlo contra otros impuestos.

En ese sentido, no es factible la acumulación de remanentes de saldos a favor pendientes de acreditar, toda vez que el esquema es de pagos mensuales y definitivos conforme lo previsto en el artículo 5-D de la Ley del IVA, se considera que en los casos en que los contribuyentes después de haber determinado un saldo a favor, acrediten el mismo en una declaración posterior, resultándoles un remanente, deberán seguir acreditándolo hasta agotarlo, sin que en dicho caso sea procedente su devolución o compensación.

Origen	Primer antecedente
52/2003/IVA	Oficio 325-SAT-IV-F-84632 de 28 de noviembre de 2003, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.

25/IVA/N **Compensación del IVA. Casos en que procede.**

El artículo 6 de la Ley del IVA dispone que cuando resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en términos de lo que dispone el artículo 23 del CFF.

En ese sentido, de conformidad con los fundamentos citados, el saldo a favor del IVA de un mes posterior podrá compensarse contra el adeudo a cargo del contribuyente por el mismo impuesto correspondiente a meses anteriores, con su respectiva actualización y recargos.

Origen	Primer antecedente
5.1.5.	Oficio 325-A-VII-19856 de 25 de septiembre de 1995.

26/IVA/N **Reembolsos o reintegros en especie. Constituyen enajenación.**

El artículo 8 de la Ley del IVA dispone que se considera que hay enajenación para los efectos de dicha ley, lo que señala el CFF.

El artículo 14, fracción I del Código en cita establece que se entenderá como enajenación toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

Por lo tanto, están obligadas al traslado y pago del IVA a la tasa del 16%, las empresas concesionarias de bienes o servicios que, al decretarse su disolución y liquidación, reintegren bienes al Gobierno Federal como reembolso del haber social previamente aportado a las mismas, ya que conforme a lo previsto por el artículo 14, fracción I del CFF, dichas operaciones constituyen una enajenación.

Origen	Primer antecedente
5.2.7.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997, a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

27/IVA/N **Enajenación de piedra, arena y tierra. No son bienes inmuebles.**

El artículo 9, fracción I de la Ley del IVA señala que no se pagará el citado impuesto tratándose de la enajenación de suelo.

El artículo 22, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, hace referencia al suelo como bien inmueble; ahora bien, aplicando supletoriamente la legislación del derecho federal común, por suelo debe entenderse el bien inmueble señalado en el artículo 750, fracción I del Código Civil Federal.

Por ello, a la enajenación de piedra, arena o tierra, no le es aplicable el desgravamiento previsto en dicho artículo 9, fracción I de la Ley del IVA, ya que no son bienes inmuebles.

Origen	Primer antecedente
5.2.10.	Oficio 325-SAT-IV-C-5320 de 22 de mayo de 1998. Segunda Actualización de la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

28/IVA/N **Enajenación de casa habitación. La disposición que establece que no se pagará el IVA no abarca a servicios parciales en su construcción.**

El artículo 9, fracción II de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto en la enajenación de construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas para casa habitación.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de dicha ley señala que quedan comprendidos dentro de la exención la prestación de servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, la ampliación de éstas y la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para ese fin, siempre que el prestador del servicio proporcione la mano de obra y los materiales.

Por lo anterior, los trabajos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de cancelería de fierro o aluminio y, en general, cualquier labor que los constructores de inmuebles contraten con terceros para realizarlos o incorporarlos a inmuebles y construcciones nuevas destinadas a casa habitación, no se encuentran incluidos en la exención prevista en el artículo 9, fracción II de la mencionada ley y 29 de su reglamento, ya que dichos servicios por sí mismos no constituyen la ejecución misma de una construcción adherida al suelo, ni implican la edificación de dicho inmueble.

Origen	Primer antecedente
26/2001/IVA	Oficio 325-SAT- A-31123 de 14 septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

29/IVA/N **Exención. Comisiones por el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda.**

El artículo 15, fracción I de la Ley del IVA, establece que no se pagará dicho impuesto por las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquéllas que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito o que se deban pagar a terceros por el acreditado.

De acuerdo con la disposición citada, no quedan comprendidas en la exención referida las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con algún motivo distinto del otorgamiento de los créditos mencionados ni aquéllas que pague con motivo del otorgamiento de dichos créditos, pero que se originen con posterioridad a la autorización de los mismos créditos.

A contrario sensu, las comisiones y contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor por causa del otorgamiento de los créditos mencionados y que se originen hasta el momento de su autorización, quedan comprendidas en la exención.

Ahora bien, el numeral 15 en comento no señala como requisito para la procedencia de la exención que se trate de comisiones y contraprestaciones que deban pagarse a más tardar al momento de la autorización de los créditos, sino que sólo requiere que el acreditado las pague con motivo del otorgamiento de dichos créditos y que se originen hasta el momento de su autorización.

En consecuencia, para los efectos del artículo 15, fracción I de la Ley del IVA, no se pagará dicho impuesto por las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de los créditos antes mencionados, que tengan su origen en el otorgamiento de dichos créditos, aunque éstas se deban pagar o efectivamente se paguen con posterioridad a la autorización de los mismos créditos.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 123/2012/IVA.

30/IVA/N **Comisiones de agentes de seguros. No se ubican en el supuesto de exención del IVA las contraprestaciones a personas morales que no tengan el carácter de agentes de seguros. (Se deroga)**

~~El artículo 15, fracción IX de la Ley del IVA dispone que no se pagará el impuesto correspondiente por las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados en dicha fracción.~~

~~El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común; en ese sentido, a falta de norma fiscal que establezca su definición, la expresión agentes de seguros referida en el párrafo anterior puede ser interpretada de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.~~

~~El artículo 91, primer párrafo de dicha ley señala que se consideran agentes de seguros las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptación de las mismas, comercialización y en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes.~~

~~El segundo párrafo del artículo en comento indica que la intermediación de contratos de seguro, que tengan el carácter de contratos de adhesión, podrá realizarse por los referidos agentes de seguros o a través de las personas morales previstas en el artículo 102 de la ley mencionada.~~

~~De lo señalado, se desprende que la intermediación de contratos de seguro, que tengan el carácter de contratos de adhesión, puede efectuarse a través de una persona moral que no sea agente de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.~~

~~Por tanto, las contraprestaciones de cualquier persona moral que no tenga el carácter de agente de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que correspondan a los seguros citados en el artículo 15, fracción IX de la Ley del IVA, no se ubican en el supuesto de exención señalado.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-69615 de 27 de noviembre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 125/2012/IVA.
Motivo de la derogación	
Se deroga en virtud de la inclusión de la regla 4.3.11., en la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016.	

31/IVA/N **Intereses moratorios.**

El artículo 15, fracción X de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto por la prestación de servicios por los que derivan intereses, en los casos en que la misma ley señala.

Por tanto, ello incluye a los intereses normales como a los intereses moratorios ya que la misma disposición no distingue ni limita dicho concepto.

Origen	Primer antecedente
7.	Oficio 325-A-VII-10973 de 3 de diciembre de 1996, a través del cual se hacen del conocimiento diversos criterios normativos.

32/IVA/N **Intereses en financiamientos de actos gravados a la tasa del 0% o exentos.**

El artículo 15, fracción X, inciso a) de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto por la prestación de servicios por los que deriven intereses de financiamiento en los casos en los que el enajenante, el prestador de un servicio o el que otorga el uso o goce temporal de bienes proporcione financiamiento relacionado con actos o actividades por los que no se esté obligado al pago de este impuesto o a los que se les aplique la tasa del 0%.

Por ello, de la interpretación a contrario sensu, si quien otorga el crédito o financiamiento no es el enajenante, el prestador de un servicio o el que otorga el uso o goce temporal de bienes, dicho financiamiento no estará exento, conforme al artículo 15, fracción X, inciso a) de la Ley del IVA, aunque pudiera estarlo conforme a otra disposición de la propia ley.

Origen	Primer antecedente
10.	Oficio 325-A-VII-10960 de 14 de octubre de 1996 a través del cual se hacen de conocimiento los criterios aprobados por el Comité de Normatividad en su sesión No. 21, celebrada el 10 de octubre de 1996.

33/IVA/N Propinas. No forman parte de la base gravable del IVA.

El artículo 18 de la Ley del IVA establece que para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios, se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

El artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo indica que las propinas son parte del salario de los trabajadores, por lo que los patrones no podrán reservarse ni tener participación alguna en ellas.

De la interpretación armónica a los preceptos en cita se desprende que las remuneraciones que se perciben por concepto de propina no forman parte de la base gravable del IVA por la prestación de servicios; lo anterior, ya que el prestador de los servicios, el patrón, no puede reservarse participación alguna sobre las propinas al ser parte del salario de los trabajadores.

Origen	Primer antecedente
108/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-91597 de 31 de agosto de 2004, mediante el cual se emite la liberación de la primera parte del Boletín 2004.

34/IVA/N Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos.

El artículo 18, primer párrafo de la Ley del IVA establece que para calcular dicho impuesto, tratándose de prestación de servicios, se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien recibe el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Por lo anterior, tratándose del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos la base, el valor, para los efectos del IVA, deberá ser el monto de la contraprestación por el servicio de emisión de vales y monederos electrónicos, conocida como comisión, sin incluir el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos.

En este sentido, para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos.

Origen	Primer antecedente
2010	Oficio 600-04-02-2010-68009 de 26 de julio de 2010 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2010. Oficio 600-04-02-2010-69707 de 17 de diciembre de 2010, a través del cual se autorizar el Boletín 2010, con el número de criterio normativo 99/2010/IVA.

35/IVA/N **Impuesto por la importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero. Se causa cuando se dé la prestación del servicio.**

El artículo 24, fracción V de la Ley del IVA señala que se considera importación de servicios el aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento, cuando se presten por no residentes en el país.

El artículo 26, fracción III de la ley en comento prevé que el momento de causación del impuesto es aquél en el que se pague efectivamente la contraprestación, refiriéndose únicamente a los casos previstos en las fracciones II a IV del artículo 24 de la Ley del IVA; en tanto que el artículo 26, fracción IV de la misma ley señala que, en el caso de aprovechamiento en territorio nacional de servicios prestados en el extranjero, se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se pague efectivamente la contraprestación.

El artículo 1, primer párrafo del CFF, en su parte conducente, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento se aplicarán en defecto de las leyes fiscales y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales en los que México sea parte.

En ese sentido, el artículo 6 del CFF dispone que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Así, aplicando lo dispuesto por el artículo 6 del CFF, el gravamen se causa cuando, en términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley del IVA, se aprovechen en territorio nacional los servicios prestados por el residente en el extranjero.

De una interpretación armónica de los artículos 24, fracción V de la Ley del IVA, así como 1 y 6 del CFF, tratándose de importación de servicios prestados en territorio nacional por residentes en el extranjero, se considerará como momento de causación del IVA, aquél en el que se aprovechen en territorio nacional los servicios prestados por el residente en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
136/2004/IVA	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004, mediante el cual se emite la Primera Modificación a la compilación de criterios normativos, Boletín 2004.

36/IVA/N **Está exenta la importación de mercancías gravadas a la tasa del 0%.**

De conformidad con el artículo 25, fracción III de la Ley del IVA, no se pagará el IVA en las importaciones de bienes cuya enajenación en el país y de servicios prestados en territorio nacional no den lugar al pago de dicho impuesto o cuando sean de los señalados en el artículo 2-A de la mencionada ley.

El artículo 2-A del citado ordenamiento señala diversos bienes y servicios cuya enajenación o prestación en territorio nacional están gravados con la tasa 0%, en la cual no se establece dicha tasa para la importación de los referidos bienes o servicios.

Por lo tanto, en las operaciones de importación no resulta aplicable la tasa del 0% prevista en el artículo 2-A de la Ley del IVA, ya que si bien es cierto el artículo 25 del citado ordenamiento remite al artículo 2-A, dicha remisión es únicamente para identificar las mercancías que se podrán importar sin el pago del citado impuesto y no para efectos de aplicar la tasa 0%.

Origen	Primer antecedente
39/2003/LA	Compilación de Criterios Normativos, Boletín Electrónico octubre 20032003, Tomo III.

37/IVA/N **Disposición aplicable para determinar las importaciones de oro por las cuales no se pagará IVA.**

El artículo 25, fracción III de la Ley del IVA establece que no se pagará dicho impuesto en la importación de bienes cuya enajenación en el país no dé lugar al pago del mismo o, esté afecto a la tasa del 0%.

Sin embargo, la tasa del 0% y la exención en las enajenaciones de oro y de productos hechos a base de oro, están condicionadas a su venta al mayoreo y no con el público en general, en el caso del artículo 2-A, fracción I, inciso h) de la misma ley, o a su venta al menudeo y con el público en general, conforme lo dispuesto en el artículo 9, fracción VIII de la Ley del IVA.

Por lo que dichas condicionantes, por su propia naturaleza, son incompatibles con el concepto de importación y sólo pueden entenderse o realizarse en el caso de enajenaciones. En consecuencia, de la interpretación estricta a la ley, dichas condicionantes excluyen la aplicación del artículo 25, fracción III, en relación con el 2-A, fracción I, inciso h) y 9, fracción VIII de la Ley del IVA.

Por otra parte, la fracción VII del mencionado artículo 25, exenta la importación de oro cuyo contenido mínimo sea del 80%, sin ninguna condicionante.

Por lo tanto, está exenta del IVA la importación de oro con un contenido mínimo de dicho material del 80%, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción VII de la ley, no así la importación de los demás productos previstos en los artículos 2-A, fracción I, inciso h) y 9, fracción VIII, debido a que no cumplen con los requisitos indicados en el artículo 25, fracción III de la ley de la materia.

Origen	Primer antecedente
5.2.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997, a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

38/IVA/N **Pago y acreditamiento del IVA por importaciones, cuando las actividades del importador estén gravadas a la tasa del 0%.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley del IVA y 55 de su Reglamento, tratándose de la importación de bienes tangibles, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación, utilizando la forma por medio de la cual se efectúe el pago de éste último.

Tratándose de las empresas que importan maquinaria y equipo no producidos en el país, para el desarrollo de las funciones propias de su actividad, deberán pagar el IVA que les corresponda, pudiendo acreditarlo en los términos y con los requisitos que establecen los artículos 4 y 5 de la ley de la materia, independientemente de que las actividades del importador se encuentren gravadas a la tasa del 0%.

Origen	Primer antecedente
V/95	Boletín de Normatividad 1 mayo-junio de 1995.

39/IVA/N **Tasa del 0% del IVA. Resulta aplicable y no se pagará el IEPS, cuando las mercancías nacionales sean destinadas al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas "Duty Free".**

El artículo 29, fracción I de la Ley del IVA, dispone que las empresas residentes en el país calcularán dicho impuesto aplicando la tasa 0% al valor de la enajenación de los bienes cuando estos se exporten de manera definitiva en términos de la Ley Aduanera.

El artículo 119, último párrafo de la Ley Aduanera establece que se entenderá que las mercancías nacionales fueron exportadas definitivamente cuando queden en depósito fiscal.

Por tanto, la mercancía nacional que sea destinada al régimen de depósito fiscal para su exposición y venta en las tiendas denominadas "Duty Free", se sujetará a la tasa del 0% de IVA y, en su caso, no se pagará el IEPS, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley del IEPS.

Origen	Primer antecedente
30/2003/IVA-IEPS	Compilación de Criterios Normativos, Boletín Electrónico octubre 2003, Tomo III.

40/IVA/N **Seguros. Vehículos de residentes en el extranjero que ingresan temporalmente al país.**

El artículo 29, fracción IV, inciso e) de la Ley del IVA, dispone que las empresas residentes en el país, calcularán dicho impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la prestación de servicios cuando estos se exporten, dicha tasa es aplicable en el caso de seguros que sean prestados por residentes en el país pero que sean aprovechados en el extranjero.

En el caso de servicios de cobertura de seguros en el ramo de automóviles a residentes en el extranjero que ingresan temporalmente a territorio nacional a bordo de sus vehículos, se ampara al vehículo exclusivamente durante su estancia en territorio nacional, es decir, el seguro de referencia rige sólo durante el tiempo en el que el vehículo circule en el país, y es en este tiempo cuando el asegurado recibe los beneficios.

Por tanto, no puede considerarse que exista un aprovechamiento del servicio en el extranjero, quedando en consecuencia su prestación sujeta al traslado y pago del impuesto de que se trata a la tasa del 16%, aún cuando el pago de la suma asegurada por haber ocurrido el siniestro previsto en la póliza se efectúe en el extranjero.

Origen	Primer antecedente
5.5.2.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997, a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

41/IVA/N **En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes.**

El artículo 1, fracción I de la Ley del IVA indica que están obligadas al pago del impuesto establecido en dicha ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, enajenen bienes. Además, el contribuyente deberá trasladar el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes.

Del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; se observa que conforme al Artículo 7, inciso d) de dicho Convenio, ambas partes acordaron exentar, a base de reciprocidad, de impuestos de aduanas, arbitrios, derechos de inspección y otros impuestos o gravámenes nacionales, al combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de las aeronaves de las líneas de una parte en el territorio de la otra y usados en servicios internacionales.

En consecuencia, la expresión otros impuestos o gravámenes nacionales que incide en el combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de aeronaves a que se refiere el inciso citado, debe entenderse en un contexto amplio; es decir, referida a todos los impuestos y gravámenes instituidos en México, considerando el propósito y fines por los que se celebró el Convenio.

Sin embargo, el IVA trasladado a las líneas aéreas que tengan derecho a aplicar los beneficios del Convenio referido, en la enajenación de los artículos a que se refiere el Artículo 7, inciso d) del Convenio, siempre que sean usados en servicios aéreos internacionales, podrá ser susceptible de solicitarse en devolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del CFF y a las demás disposiciones aplicables.

Este criterio también resulta aplicable a todos aquellos convenios bilaterales aéreos que México tenga en vigor y que contengan una disposición idéntica o análoga al Artículo 7, inciso d) del Convenio a que se refieren los párrafos anteriores.

Origen	Primer antecedente
2012	0ficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 138/2012/IVA.

42/IVA/IEPS/N **Impuestos trasladados. Cuando el contribuyente los pague sin haber realizado el cargo o cobro correspondiente al sujeto económico, podrá obtener beneficios legales sin las exclusiones aplicables a dichos impuestos.**

El artículo 1, tercer párrafo de la Ley del IVA, así como el artículo 19, fracción II de la Ley del IEPS, establecen la obligación de los contribuyentes a trasladar dichos impuestos, entendiendo por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios, por el monto equivalente del impuesto establecido en dichas leyes.

El artículo 66, primer párrafo del CFF prevé la autorización de pago a plazos y el artículo 70-A, párrafos primero y tercero del CFF establece la reducción de multas y recargos. En ambos supuestos los beneficios no pueden otorgarse cuando se trate de contribuciones trasladadas o recaudadas, tal como lo establecen los artículos 66-A, fracción VI, inciso c), párrafo siguiente y 70-A, primer párrafo, ambos del CFF.

Del análisis a las disposiciones resumidas en los párrafos anteriores se desprende que los contribuyentes tienen la obligación de realizar el traslado del impuesto en los términos que establecen las propias leyes toda vez que de no hacerlo, el pago de las contribuciones deberá realizarse directamente o con cargo al patrimonio del contribuyente.

En tales consideraciones, el contribuyente que no traslade el impuesto correspondiente a la operación realizada, y lo pague directamente o con su patrimonio, no se encontrará impedido para solicitar la autorización de pago a plazos prevista en el artículo 66, primer párrafo del CFF y la reducción de multas y recargos señalada en el artículo 70-A, primero y tercer párrafos del CFF.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015.

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/N **Enajenaciones subsecuentes de alcohol o alcohol desnaturalizado. Las personas que las efectúan, son contribuyentes del IEPS.**

El artículo 1 de la Ley del IEPS dispone que están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y las morales que en territorio nacional enajenen los bienes señalados en dicha ley.

Al respecto el artículo 2, fracción I, inciso B) de la misma ley, señala que en el caso de enajenación o, en su caso, de importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables se aplicará la tasa del 50%.

Bajo este esquema, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I, inciso B) de la ley en cita, quienes efectúen la enajenación de alcohol o alcohol desnaturalizado con el fin de comercializarlos, son contribuyentes del IEPS, en virtud de que la ley de referencia no establece que únicamente se gravará la primera enajenación de dichos productos, por lo que las enajenaciones subsecuentes causan dicho impuesto.

Lo anterior es sin perjuicio de que dichas enajenaciones estén exentas cuando los contribuyentes cumplan con las obligaciones establecidas en el inciso e) de la fracción I del artículo 8 de la Ley citada que les resulten aplicables.

Origen	Primer antecedente
139/2004/IEPS	Oficio 325-SAT-IV-B-92423 de 17 de diciembre de 2004 mediante el cual se emite la Primera Modificación a la compilación de criterios normativos, Boletín 2004.

2/IEPS/N **Plaguicidas. Acreditamiento de la categoría de peligro de toxicidad aguda de los plaguicidas.**

Los artículos 1, fracción I y 2, fracción I, inciso I) de la Ley del IEPS disponen que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y las morales que, entre otros supuestos, enajenen o importen plaguicidas y que la tasa o, en su caso, la exención del impuesto respectiva se aplicará conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda que se determinará conforme a la tabla que establece el propio inciso I).

El tercer párrafo del inciso en comento señala que la aplicación de dicha tabla se sujetará a la Norma Oficial Mexicana “NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico”, publicada en el DOF el 13 de abril de 2010, emitida por la autoridad competente.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la autoridad competente para emitir el registro sanitario y para expedir el permiso de importación en donde se expresa la categoría de peligro de toxicidad aguda, categoría toxicológica según lo dispuesto en dicha norma, en relación con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

Por lo tanto, para determinar la tasa del impuesto aplicable o, en su caso, la exención del impuesto en la enajenación de plaguicidas en territorio nacional así como en su importación, la categoría de peligro de toxicidad aguda se acredita con el registro sanitario vigente y, en su caso, con el permiso de importación, ambos expedidos por dicha Comisión.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 2/2014/IEPS.

3/IEPS/N **Todos los tipos de gasolina que se importen, pagan el IEPS aún la de 100 a 115 octanos, utilizada solamente para vehículos deportivos especiales de carreras. (Se deroga)**

~~El artículo 2, fracción I, inciso D) de la Ley del IEPS, estipula que pagarán el IEPS todas las personas físicas o morales que enajenen o importen, en definitiva, a territorio nacional gasolinas.~~

~~El artículo 3, fracción IX de la ley del citado impuesto, establece que se entiende por gasolina, el combustible líquido e incoloro sin plomo, que se obtiene del proceso de refinación del petróleo crudo al fraccionarse típicamente a temperaturas entre los 30° y los 225° Celsius (en destilación fraccionada), formado por una mezcla de hidrocarburos alifáticos volátiles, principalmente parafinas ramificadas, aromáticos, naftenos y olefinas, y que cumple con especificaciones para ser usado en motores de combustión interna mediante ignición por una chispa eléctrica; es decir, la ley no distingue en cuanto a las diferentes clases de gasolinas que existen.~~

Origen	Primer antecedente
32/2003/IEPS	Compilación de Criterios Normativos, Boletín Electrónico octubre2003, Tomo III.
Motivo de la derogación	
Reforma del artículo 2, fracción I, inciso D), de la Ley del IEPS, publicada el 18 de noviembre de 2015.	

4/IEPS/N **Base gravable del IEPS. No debe ser considerado el derecho de trámite aduanero exento.**

El artículo 14 de la Ley del IEPS establece que tratándose de importación de bienes, para calcular el impuesto, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del IVA.

Por consiguiente, para determinar la base gravable del IEPS a la importación, si por virtud de un tratado internacional se exenta a los contribuyentes del pago del derecho de trámite aduanero, el monto de dicha exención no debe ser adicionado al valor de las mercancías que se importan.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la base del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
21/2002/IEPS	Oficio 325-SAT-A-31676 de 24 de mayo de 2002.

5/IEPS/N **Concepto de leche para efectos del IEPS.**

El artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS, establece que en la enajenación o, en su caso, en la importación de bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos, se aplicará una cuota de $1.00 por litro.

Por su parte, el artículo 8, fracción I, inciso f) de la citada Ley, establece que no se pagará dicho impuesto por la enajenación de, entre otros productos, la leche en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal.

La legislación fiscal no define el concepto de leche; sin embargo, existe regulación tanto sanitaria como comercial que define dicho concepto y establece las especificaciones que deben cumplir los productos para ser considerados leche, por lo que, atendiendo a las características propias de la leche, para efectos de la aplicación de la exención a que se refiere el artículo 8, fracción I, inciso f) de la Ley del IEPS, se entiende por leche:

I. La secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, excluido el calostro, que cumplan con la regulación sanitaria y comercial que les sea aplicable.

Con base en lo anterior, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y la "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

II. La mezcla de leche con grasa vegetal en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes.

III. La fórmula para lactantes, la fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, la fórmula de continuación y la fórmula de continuación para necesidades especiales de nutrición, siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba" vigente.

Los productos antes señalados, aún y cuando tengan azúcares añadidos disueltos en agua quedan comprendidos en la exención antes mencionada.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 5/2014/IEPS.

6/IEPS/N **Productos lácteos y productos lácteos combinados. Están afectos al IEPS aplicable a bebidas saborizadas cuando en su proceso de elaboración se disuelvan azúcares en agua.**

El artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS, establece que en la enajenación o, en su caso, en la importación de bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos, se aplicará una cuota de $1.00 por litro.

Por su parte, el artículo 3, fracción XVIII de la Ley señalada en el párrafo anterior, define a las bebidas saborizadas como las bebidas no alcohólicas elaboradas por la disolución en agua de cualquier tipo de azúcares y que pueden incluir ingredientes adicionales tales como

saborizantes, naturales, artificiales o sintéticos, adicionados o no, de jugo, pulpa o néctar, de frutas o de verduras o de legumbres, de sus concentrados o extractos y otros aditivos para alimentos, y que pueden estar o no carbonatadas.

Conforme a la fracción XX del mencionado artículo 3, son azúcares los monosacáridos, disacáridos y polisacáridos, siempre que en este último caso se utilicen como edulcorantes con aporte calórico.

Existen en el mercado una gran variedad de productos en los que la leche sólo es un componente, los cuales deben reunir las especificaciones establecidas en la regulación sanitaria y comercial para tal efecto; dichos productos se denominan productos lácteos y productos lácteos combinados y pueden contener azúcares añadidos disueltos en agua.

En tal virtud, los productos lácteos y los productos lácteos combinados a que se refieren las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba" y "NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba" vigentes, se ubican en el supuesto previsto en el artículo 2, fracción I, inciso G) de la Ley del IEPS y en consecuencia están afectos al pago del citado impuesto, cuando en su proceso de elaboración se disuelvan azúcares en agua.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior, cuando para la elaboración de productos lácteos y productos lácteos combinados se añadan azúcares por medio de procedimientos distintos a la disolución en agua.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el cuarto trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 6/2014/IEPS.

7/IEPS/N **Preparaciones alimenticias que requieren un proceso adicional para su consumo**.

El artículo 2, fracción I, inciso J), de la Ley del IEPS establece que la enajenación o, en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentran gravados a la tasa del 8%.

El numeral 8, inciso J) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del IEPS, grava los alimentos preparados a base de cereales, es decir, aquellos productos que están listos para consumirse por no requerir un proceso adicional para ingerirse en forma directa.

Por lo tanto, tratándose de preparaciones alimenticias que requieran de algún proceso adicional previo para ingerirse en forma directa no estarán sujetos al pago del IEPS, ello en virtud de que no se consideran productos terminados ni susceptibles para su consumo directo.

El artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 1 de la Ley del IEPS, grava a las botanas, es decir a aquellos productos elaborados a base de harinas, semillas, tubérculos, cereales, granos y frutas sanos y limpios que pueden estar fritos, horneados y explotados o tostados, los cuales no es necesario que estén listos para consumirse para ser objeto del referido impuesto.

Por lo tanto, las preparaciones alimenticias para la elaboración de botanas que requieren de un proceso adicional como freído o explosión a base de aire caliente, entre otros, se encuentran gravadas a la tasa del IEPS cuando su densidad calórica sea de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-4289 de 1 de julio de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 7/2014/IEPS.

8/IEPS/N **Productos de confitería y helados cuyo insumo sea chicle o goma de mascar.**

El artículo 2, fracción I, inciso J) de la Ley del IEPS establece que la enajenación, o en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentra gravada a la tasa del 8%.

El artículo 2-A, fracción I, inciso b), numeral 5 de la Ley del IVA, establece que la enajenación de chicles o gomas de mascar se encuentra gravada a la tasa del 16%.

Tratándose de alimentos no básicos como productos de confitería, helados, nieves y paletas de hielo, entre otros, que contengan como insumo chicles o gomas de mascar, estarán sujetos a la tasa del 8% del IEPS cuando su densidad calórica sea de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos.

Se aclara que cuando el producto sea exclusivamente chicle o goma de mascar, es decir, se trate del producto elaborado a base de gomas naturales o gomas sintéticas, polímeros y copolímeros, adicionados de otros ingredientes y aditivos para alimentos, estará sujeto a la tasa del 16% del IVA y no se pagará el IEPS cuando el contribuyente tome el beneficio previsto en el artículo 3.3 del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-4289 de 1 de julio de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el segundo trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 8/2014/IEPS.

9/IEPS/N **Gelatina o grenetina de grado comestible. Su enajenación o importación está sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.**

El artículo 2, fracción I, inciso J) de la Ley del IEPS establece que la enajenación, o en su caso, la importación de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kcal o mayor por cada 100 gramos se encuentra gravada a la tasa del 8%; al respecto, el numeral 2, del inciso en comento grava los productos de confitería.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXVII de la misma Ley, precisa que se entiende por productos de confitería, a los dulces y confites, caramelos, dulce imitación de mazapán, gelatina o grenetina, gelatina preparada o jaletina, malvavisco, mazapán, peladilla, turrón, entre otros.

Conforme a lo expuesto, se estima que la gelatina o grenetina a que se refiere el párrafo anterior, necesariamente debe referirse a un producto alimenticio por ser ésta la naturaleza del bien al que se refiere el inciso J) citado con antelación. Además, considerando que la grenetina o gelatina se ubica dentro del grupo de productos de confitería, debe incluir dentro de sus componentes el azúcar u otros edulcorantes, sin perjuicio de que pueda contener otros ingredientes adicionales aptos para el consumo humano.

Por lo anterior y con base en los propios elementos que regula este impuesto, para los efectos de los artículos 2, fracción I, inciso J), numeral 2, y 3, fracción XXVII de la Ley del IEPS se estima que la enajenación o importación de gelatina o grenetina de grado comestible estará sujeta al pago del IEPS cuando contenga azúcares u otros edulcorantes y siempre que su densidad calórica sea de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2015.

E. Criterios de la LFD

1/LFD/N **Derechos. Cuando se solicite la certificación de legajos o expedientes, se deberá pagar el derecho que corresponda por cada hoja tamaño carta u oficio.**

Los contribuyentes que soliciten a las autoridades fiscales la expedición de copias certificadas de legajos o expedientes, deberán pagar el derecho establecido en el artículo 5, fracción I de la LFD por la expedición de cada hoja tamaño carta u oficio de que conste el expediente o legajo, independientemente que se haga una certificación global de las constancias que obran en el mismo.

Origen	Primer antecedente
62/2002/LFD	Oficio 325-SAT-IV-B-75015 de 16 diciembre de 2002.

2/LFD/N **Derechos por uso o goce de inmuebles federales. Casos en los que no aplica la exención.**

Para estar en los supuestos de exención que se establecen en el artículo 233, fracciones III y IV de la LFD, es necesario que la sociedad o asociación que use, goce o aproveche un inmueble de dominio público de la Federación, destine el inmueble o desarrolle acciones encaminadas para cumplir con los fines a que hacen referencia dichas fracciones, y además, las desarrolle en los inmuebles por los que pretenda estar exenta del pago de derechos.

Por otro lado, se entenderá que destina el bien inmueble a dichos fines o desarrollando actividades encaminadas a los mismos, cuando en términos del artículo 57 del Reglamento del CFF se tenga como actividad preponderante el desarrollo de los fines establecidos en las fracciones mencionadas de la LFD.

Lo anterior, debido a que la realización de actividades esporádicas de investigación o reforestación no implican el destinar un inmueble a dichos fines o al desarrollo de actividades encaminadas a su materialización, tal y como lo exige la ley para encontrarse exento del pago de derechos.

Origen	Primer antecedente
29/2001/LFD	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de septiembre de 2001 mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF/N **Créditos fiscales previamente cubiertos e impugnados.**

El Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 otorga el beneficio de la condonación total o parcial de los créditos fiscales que cumplan con los requisitos que la misma disposición señala. En su fracción IV, dispone que no se podrán condonar créditos fiscales pagados, con lo cual dicha disposición impide que un crédito fiscal que ya hubiese sido extinguido, sea susceptible de condonarse; por su parte, la fracción III permite la condonación de créditos fiscales impugnados, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el medio de defensa concluya mediante resolución firme, o bien, se acompañe el acuse de presentación del desistimiento.

El artículo 65 del CFF señala que las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos para su notificación.

Asimismo, el numeral 145 del CFF señala que las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados, dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En ese sentido, en los casos en los cuales los contribuyentes, a fin de evitar que se genere actualización y recargos de un crédito fiscal, así como para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, entreguen una cantidad similar o equivalente al monto del crédito fiscal determinado a fin de asegurar el interés fiscal; no se considerará extinguida la deuda tributaria por pago definitivo, cuando éste no se ha consentido por el contribuyente al haber interpuesto medios de defensa en contra de su determinación y, por ende, aún no se encuentre firme.

Por lo anterior, al no considerarse extinguidos los créditos fiscales, en virtud de que los mismos se encontraban impugnados y, con posterioridad, los contribuyentes se hayan desistido de dicho medio de defensa para solicitar la condonación de los créditos fiscales a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 y ésta haya sido procedente, resulta adecuado que la cantidad que el contribuyente entregó sea susceptible de reintegro.

Origen	Primer antecedente
2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 1/2014/LIF.

G. Criterios de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH/N **Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.**

El artículo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la LISH, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del FMP, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, dispone que durante el ejercicio fiscal 2014, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD vigentes en tal ejercicio por las actividades que realicen al amparo de sus asignaciones, y que a partir del 1 de enero de 2015, pagarán los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH.

El régimen de los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD para el ejercicio fiscal de 2014, es distinto al régimen de los derechos previstos en el título tercero de la LISH y dichos regímenes tributarios no son complementarios entre sí.

Por lo tanto, los derechos previstos en el título tercero de la LISH, vigentes a partir del 1 de enero de 2015, no deben sufrir ajustes ni modificaciones con motivo de las devoluciones, descuentos o bonificaciones correspondientes a los hidrocarburos extraídos en periodos anteriores a dicha fecha.

Origen	Primer antecedente
Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2015.

2/LISH/N **Contraprestaciones a favor de los contratistas en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Momento de acumulación para los efectos del ISR. (Se deroga)**

~~El artículo 29, primer párrafo de la LISH prevé que las contraprestaciones a favor del contratista, se pagarán una vez que éste obtenga la producción contractual, por lo que en tanto no exista dicha producción, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las contraprestaciones a favor del contratista ni se le otorgará anticipo alguno.~~

~~El artículo 16, primer párrafo, primera oración de la Ley del ISR dispone que las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.~~

~~Para tales efectos, tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de dicha ley, cuando se dé cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción referida, el que ocurra primero.~~

~~Al respecto, ni la Ley del ISR o la LISH prevén un supuesto particular que permita considerar que los ingresos derivados de las contraprestaciones aludidas se obtienen únicamente en el momento en que efectivamente se cobren dichas contraprestaciones.~~

~~Por lo tanto, los ingresos derivados de las contraprestaciones a favor del contratista en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos, deberán acumularse en las fechas que establece el artículo 17, fracción I de la Ley del ISR~~.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.
Motivo de la derogación	
Se deroga en virtud de que el tema es regulado a través del artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.	

3/LISH/N **Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Su aplicación no constituye una opción.**

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no prevén como opción para dichos contribuyentes la aplicación de porcentajes menores a los previstos en tales artículos.

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

En ese sentido, los contratistas y asignatarios deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH, sin que sea válido la aplicación de un porcentaje menor.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

4/LISH/N **Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. No resultan aplicables para otro tipo de contribuyentes.**

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para los efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos aludidos de la LISH.

Sobre el particular, los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH no contemplan a contribuyentes distintos de los contratistas y asignatarios aludidos.

Por lo tanto, los contratistas y asignatarios a que se refiere la LISH son los únicos contribuyentes que deberán aplicar los porcentajes establecidos por los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de dicha ley.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a los sujetos del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

5/LISH/N **Erogaciones necesarias para la exploración, extracción, transportación o entrega de hidrocarburos. Constituyen costos y gastos deducibles para la determinación del derecho por la utilidad compartida.**

El artículo 40, fracción IV, primera oración de la LISH dispone que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles los costos y gastos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de dicho artículo.

Por su parte, la segunda oración de la fracción en comento establece que los únicos costos y gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos.

Al respecto, las secciones VI y VII del Capítulo II de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen diversos lineamientos respecto a los costos, gastos e inversiones deducibles para los efectos del derecho por la utilidad compartida.

De la interpretación armónica del artículo 40, fracción IV, primera y segunda oraciones de la LISH, se desprende que para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles tanto las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de petróleo o gas natural, a excepción de las inversiones expresamente señaladas, como los costos y gastos por la exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos, siempre que se cumplan los lineamientos referidos y la demás normatividad que resulte aplicable.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015 Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

6/LISH/N **Derecho de exploración de hidrocarburos. Deducibilidad para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida.**

El artículo 42, fracción II de la LISH establece que para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, se podrá disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo de que se trate, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado.

Sin embargo, para los efectos del pago anual del derecho por la utilidad compartida, el artículo 40 de la LISH no autoriza como deducible el pago del derecho de exploración de hidrocarburos; de igual forma, no existe otra disposición jurídica que autorice la deducción de dicho concepto para la determinación de la base o la declaración de pago anual, del derecho por la utilidad compartida.

Por lo tanto, el derecho de exploración de hidrocarburos efectivamente pagado únicamente se podrá disminuir para el cálculo de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida en los términos del artículo 42, fracción II de la LISH, pero no será deducible para la determinación de la base anual de este último derecho en los términos del artículo 40 de la LISH.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo del CFF, las disposiciones fiscales que se refieran a la determinación de la base del impuesto, son de aplicación estricta.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

7/LISH/N **Capitalización delgada. Su excepción sólo es aplicable para los asignatarios y contratistas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.**

El artículo 28, fracción XXVII, sexto párrafo de la Ley del ISR dispone que no se incluirán dentro de las deudas que devengan intereses a cargo del contribuyente para el cálculo del monto en exceso de ellas al triple de su capital contable, entre otras, las contraídas para la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con áreas estratégicas para el país.

El artículo 64 del Reglamento de la Ley del ISR señala que para los efectos de la disposición a que se refiere el párrafo anterior se considerarán áreas estratégicas para el país, aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Inversión Extranjera.

El artículo 5, fracción I de la Ley de Inversión Extranjera considera como una de tales áreas estratégicas la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los artículos 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva.

El artículo 1, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos señala que dicha ley es reglamentaria de los artículos 25, cuarto párrafo; 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de tal Constitución y dispone, en su artículo 5, primer párrafo, que sólo la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, por conducto de los asignatarios y contratistas a que se refiere la ley en comento.

Por lo tanto, la excepción referida en el primer párrafo del presente criterio únicamente es aplicable a los asignatarios y contratistas a que se refiere la LISH, respecto de la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos del artículo 28, fracción XXVII, sexto párrafo de la Ley del ISR.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

8/LISH/N **Establecimiento permanente para los efectos de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.**

El artículo 2, primer párrafo de la Ley del ISR señala que se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes, y que se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

El artículo 64, primer párrafo de la LISH dispone que para los efectos de dicha ley y de la Ley del ISR se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por encima del derecho federal y el local.

En consecuencia, sólo se considerará que un residente en el extranjero que realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, tiene un establecimiento permanente en el país si, además de constituirlo en los términos del artículo 64 de la LISH, también lo tiene conforme al tratado para evitar la doble tributación que México tenga en vigor y que resulte aplicable a dicho residente.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

9/LISH/N **Registro de operaciones contables de asignatarios y contratistas. Debe utilizarse la moneda nacional o de registro.**

Los artículos 28, fracción II del CFF y 33, Apartado B, fracción XI del Reglamento del CFF, disponen que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

El artículo 1 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece que la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el peso.

Por otra parte, el artículo 37, apartado B, fracción I de la LISH señala que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a los lineamientos que emita.

Los numerales 3 y 4 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos, publicados en el DOF por la Secretaría, establecen que los contratistas deben llevar su contabilidad conforme al CFF, su Reglamento y las Normas de Información Financiera vigentes en México, misma que deberá consignar los valores en la moneda de registro, la cual para fines legales y en todos los casos es el "peso mexicano", independientemente de las otras monedas utilizadas por el contratista.

En consecuencia y de conformidad con los lineamientos referidos, los registros o asientos contables que integran la contabilidad de los contratistas a que se refiere la LISH, deben consignar los valores de los registros o asientos contables en moneda nacional.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2015	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, Anexo 7, publicado en la misma fecha de la Modificación.

10/LISH/N **Enajenación de bienes de activo fijo utilizados en actividades petroleras. Tratamiento fiscal en materia del ISR.**

El artículo 18, fracción IV de la Ley del ISR establece que los contribuyentes considerarán como ingreso acumulable, la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, mientras que el artículo 25, fracción V del mismo ordenamiento señala que se podrán deducir las pérdidas por su enajenación.

Cuando en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de utilidad o de producción compartida, se indique que el contratista mantendrá durante su vigencia, la propiedad de todos los materiales generados o adquiridos para ser utilizados en las actividades petroleras, cuya propiedad pasará de forma automática a la Nación a la terminación por cualquier motivo del contrato respectivo, pudiendo venderlos antes de dicho momento cumpliendo los requisitos correspondientes, a dicha enajenación le resultan aplicables los artículos indicados en el párrafo anterior.

En consecuencia, si dichos materiales constituyen activos fijos y toda vez que el contratista mantiene su propiedad durante la vigencia del contrato, se encuentra obligado a acumular a sus demás ingresos la ganancia que derive de su enajenación o, en su caso, tendrá derecho a deducir las pérdidas por dicha enajenación.

Por otra parte, el artículo 20, primer párrafo de la LISH señala que en los casos en que el contratista enajene activos, cuyo costo, gasto o inversión hayan sido recuperados total o parcialmente conforme al contrato, el monto que reciba por dicha operación será entregado al Estado Mexicano, a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo o bien, previa autorización de la Secretaría, un monto equivalente será descontado de las contraprestaciones que le correspondan al contratista.

Por su parte, el artículo 25, fracción III de la Ley del ISR prevé que los contribuyentes podrán deducir para los efectos de dicho impuesto, los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

En consecuencia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y contractuales que sean aplicables, los contratistas referidos podrán deducir para los efectos de la determinación del ISR a su cargo, el monto que efectivamente se hubiera entregado al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y el Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

11/LISH/N **Transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo de los Contratos de exploración y extracción. Tratamiento fiscal en materia del ISR.**

El artículo 58-A, fracción II del CFF, establece que las autoridades fiscales podrán modificar la pérdida fiscal mediante la determinación presuntiva del precio en que los contribuyentes enajenen bienes, cuando la enajenación se realice al costo o a menos del costo, salvo que el contribuyente compruebe que existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar la enajenación en esas condiciones.

El artículo 28, fracción VII de la LISH establece que los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la Ley de Hidrocarburos, contendrán la obligación para los contratistas de transferir al Estado los activos generados o adquiridos al amparo del contrato sin cargo, pago, ni indemnización alguna.

En consecuencia, para efectos de la determinación de la pérdida a que se refiere el primer párrafo, derivada de la transmisión al Estado de los activos generados o adquiridos al amparo del contrato, se podrá considerar que existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar dicha transmisión sin cargo, pago o indemnización alguna, en los términos del artículo 28, fracción VII de la LISH.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y el Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

12/LISH/N **Aportaciones a los fideicomisos de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual. El monto equivalente a los intereses que se disminuyen para calcular las aportaciones trimestrales, constituye un ingreso acumulable para el contratista.**

El artículo 16, primer párrafo de la Ley del ISR establece que las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio.

Los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, establecen que los contratistas están obligados a constituir un fideicomiso de inversión para fondear las operaciones de abandono en el área contractual.

De conformidad con los mencionados contratos, se advierte que para el cálculo de las aportaciones trimestrales que se deben realizar al fideicomiso de abandono, los intereses generados en cada año se restan del monto remanente de los costos de abandono al inicio del año del cálculo, estimado conforme al plan de desarrollo aprobado, según sea modificado.

En tal virtud, con la disminución de los intereses respecto de las aportaciones que debe realizar el contratista al fideicomiso de abandono, dicho contratista ve incrementado su haber patrimonial en el monto que ya no se verá obligado a aportar al fideicomiso.

Por lo tanto, el contratista deberá considerar como ingreso acumulable para efectos del artículo 16 de la Ley del ISR, un monto equivalente a los intereses generados en cada año que se resten del monto remanente de los costos de abandono al inicio del año del cálculo.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y el Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

13/LISH/N **Provisión de reserva de abandono. No es deducible para los efectos del ISR**.

El artículo 28, fracción VII de la LISH prevé que los contratistas tendrán que cumplir con las obligaciones de abandono y desmantelamiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y lo dispuesto en el contrato respectivo.

En este sentido, el numeral 17 de la "Modificación a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos", publicados el 6 de julio de 2015 en el DOF por la Secretaría, establece que una vez aprobado el Plan de Exploración y/o Plan de Desarrollo por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el contratista o el asignatario deberán crear la reserva de abandono, conforme a la Norma de Información Financiera C-18 en la cual registrarán las provisiones y reservas de abandono conforme a las reglas que para tal efecto emitan la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La Norma de Información Financiera C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo" establece que se debe reconocer la obligación asociada con el retiro de propiedades, planta y equipo como una provisión que incrementa el costo de adquisición de dichos activos.

El artículo 28, fracción VIII de la Ley del ISR dispone que no serán deducibles las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio.

En ese sentido, la provisión de reserva de abandono creada conforme a la Norma de Información Financiera C-18 para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos, no es deducible de conformidad con el artículo 28, fracción VIII de la Ley del ISR.

14/LISH/N **Porcentajes de deducción para contratistas y asignatarios. Únicamente son aplicables para las inversiones destinadas a las actividades señaladas en los mismos.**

Los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, señalan los porcientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, erogaciones realizadas en períodos preoperativos y activos fijos por tipo de bien, respectivamente.

Los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH disponen que para efectos de la determinación del ISR, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, los contratistas y asignatarios deberán aplicar los porcentajes establecidos en los artículos aludidos de la LISH.

De la exposición de motivos que dio origen a la LISH, se advierte que el legislador estimó que al no prever la Ley del ISR perfiles de deducción para los activos utilizados en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la LISH debía incluir los porcentajes de deducción de las inversiones realizadas para: la exploración, la recuperación secundaria y mejorada, el mantenimiento no capitalizable, el desarrollo y extracción del petróleo crudo o gas natural; y en la infraestructura de almacenamiento, el transporte necesario para la ejecución de un contrato y el transporte o tanques de almacenamiento; en este sentido, cuando la LISH señala que los porcentajes previstos en ésta, se aplicarán sobre el monto original de las inversiones realizadas "para" o "en" las actividades descritas en la misma, se advierte que la intención del legislador fue únicamente sustituir los porcentajes de depreciación previstos en la LISR tratándose de las inversiones destinadas a dichas actividades.

En consecuencia, para efectos de la determinación del ISR, los contratistas y asignatarios únicamente deberán aplicar los porcentajes previstos en los artículos 32, apartado A, primer párrafo y 46, cuarto párrafo de la LISH, a las inversiones destinadas a las actividades descritas en los referidos preceptos; mientras que las inversiones que no estén destinadas a las actividades anteriormente señaladas, seguirán sujetándose a los porcentajes máximos autorizados de deducción previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR.

SEGUNDO. Los criterios derogados no pierden su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas o de hecho que en su momento regularon.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica el anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracción XIII y XXXV de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (Resolución), en la cual se estableció el mecanismo para que los importadores otorguen la garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas las mercancías de comercio exterior con motivo de su importación definitiva, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera;

Que es necesario seguir combatiendo las prácticas de subvaluación de mercancías, toda vez que éstas causan daños graves a la economía nacional, tal es el caso de la importación definitiva de vehículos usados que ha propiciado la práctica de subvaluación, lo que conlleva a una disminución en el pago de las contribuciones, ocasionando un perjuicio al erario federal, por lo que el otorgamiento de una garantía por parte de los importadores de vehículos automotores asegura al fisco federal el pago de las contribuciones que correspondan;

Que el 14 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", mediante la cual se dio a conocer el Anexo 2 que contiene los precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados;

Que los precios estimados establecidos en el Anexo 2 de la Resolución, son congruentes con los tratados internacionales de los que México es parte, toda vez que no rechazan el valor declarado por el importador, sino que permiten a éste retirar sus mercancías de la aduana mediante la presentación de una garantía que cubra las contribuciones que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que es improcedente conceder la suspensión relativa a la regulación de importación definitiva de vehículos usados, al considerar que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público; así como que las facultades para emitir los precios estimados son acordes con el principio de legalidad tributaria, dado que su implementación no trasciende en manera alguna a la base gravable del impuesto general de importación, toda vez que su finalidad es servir como referente para conocer cuándo el valor declarado en el pedimento respectivo es inferior al del mercado;

Que el 24 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", mediante la cual se reformó el Anexo 2 de la Resolución, resultando conveniente adicionar ciertos modelos y marcas de vehículos, así como los precios estimados para determinados vehículos de encendido por compresión (diesel o semi-diesel), y

Que las disposiciones jurídicas aplicables para 2017 prevén que a partir de enero de dicho año se permitirá la importación de vehículos usados de 2 y 3 años modelo de antigüedad, resulta conveniente establecer los precios estimados que apliquen al citado rango de antigüedad; por lo que esta Secretaría resuelve expedir la siguiente

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ANEXO 2 DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo Único.- Se **adicionan** las columnas denominadas "3 años" y "2 años" al Anexo 2 de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, así como ciertos modelos y marcas de vehículos que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el citado Anexo, y los precios estimados aplicables a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8703.32.02 y 8703.33.02, para quedar de la siguiente forma:

"ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS POR AÑO MODELO

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO EN DÓLARES DE E.U.A POR UNIDAD COMERCIAL Y POR ANTIGÜEDAD DEL AÑO MODELO										
					10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS
8701.20.02	**Tractores de carretera para semirremolques**												
	CATERPILLAR												
	CT660/681 114"-122" BBC ALUMINIUM CAB	Pza										89,350	113,500
	FREIGHTLINER												
	ARGOSY 63-110" BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BUSINESS CLASS M2 112 112" BBC ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35,588	
	CASCADIA 113"-125" BBC ALUMINIUM CAB	Pza										59,000	
	CENTURY CLASS 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CENTURY CLASS S/T 112" BBC ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CENTURY CLASS 120" BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CENTURY CLASS S/T 120" BBC ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	COLUMBIA 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	COLUMBIA 120” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONDOR 68” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CORONADO 132” BBC ALUMINUM CAB CORONADO	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CORONADO 122-132" BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	86,400	101,440
	FL 112” BBC STEEL CAB FL112	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FL 112” BBC STEEL CAB FL112/BUSINESS CLASS M2 112” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FLD 112” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FLD 120”-132” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FLD/CLASSIC 120”-132” BBC ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FLD SEVERE DUTY 112”-120” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SEVERE DUTY 108-122" BBC ALUMINIUM CAB	Pza										88,100	
	INTERNATIONAL												
	2/ 5/7000 SERIES 114-120”BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	2/5000 SERIES 114-120”BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	5/7000 SERIES 114-120”BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	8/9000 SERIES 96”-112”BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	85/8600 SERIES 107-113”BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	2000/5000 SERIES 114-120”BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	9200-9900 112”-130” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	9900/PROSTAR/LONESTAR 112"-132" BBC ALUMINIUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	9900/PROSTAR/LONESTAR 113"-132" BBC ALUMINIUM CAB	Pza										59,500	61,500
	TRANSTAR 85/8600 SERIES 107"-113" BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	KENWORTH												
	C500 123” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	T600/800/2000/W900 120”-130”BBC ALUMINUM	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	40,509	47,561
	T660/800/2000/W900 123"-139" BBC ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	T800/CITYCAB 112” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WORK CAB 123” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MACK												
	CH/CL//CX SERIES 112”-123” BBC STEEL	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CH/CX SERIES 112”-123” BBC STEELCAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CL700 SERIES 123” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRANITE CV500/700 SERIES 108” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRANITE/TITAN SERIES 116.5"-128" BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	113,725	130,200
	DM/DMM SERIES 101”-109” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LE/MR SERIES 63” BBC STEEL CAB LE603	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PINNACLE SERIES 117" BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	74,075	78,825
	RB/RD SERIES 117”-129” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PETERBILT												
	320 58” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	357 119” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	362 76”/90” BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	362 90” BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	362 90”-110” BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	365/367 115"-123" BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	111,475	
	365/7367/567 115" 123" BBC Aluminum Cab	Pza											115,500
	377/ 378/379/385/387 111”-127” ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	382/386/388/389/587 112"-131" ALUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	74,855	84,283
	385 112” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STERLING												
	A/ST9500 SERIES 113”-122” BBC STEEL ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONDOR 68” BBC ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LT7/8/9500 SERIES 101”-122”BBC STEEL ALUMINUM CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	VOLVO												
	AUTOCAR ACL 64 112” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VN SERIES 113”-189” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VN/VT SERIES 113"-201" BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75,125	78,542
	UVHD 113.6” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	57,900	66,500
	WG64T 112” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XPEDITOR SERIES 81”-90” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WESTERN STAR												
	4700-4900 SERIES 109"-132" BBC STEEL CAB	Pza										42,750	49,700
	4800/5800 SERIES 109” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	4900 SERIES 123”-132” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	4900 SERIES 123”-132” BBC STEEL CAB 4900	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	4900/5900 SERIES 123”-132” BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	4900/5900 SERIES 123”-132” BBC STEEL CAB 4900 EX EXT. HOOD	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	6900 SERIES 141" BBC STEEL CAB	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza			.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	56,132	65,903
8703.22.02	**AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE CILINDRADA SUPERIOR A 1,000 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 1,500 CM3.**	**UNIDAD COMERCIAL**	**12 AÑOS O MÁS**	**11 AÑOS**	**10 AÑOS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	A) AUTOMOVILES												
	ACURA												
	ILX-4 CYL. HYBRID	Pza										17,975	
	BMW												
	i8	Pza										87,025	93,925
	CADILLAC												
	ELR	Pza										25,063	
	CHEVROLET												
	CRUZE-4 CYL	Pza										10,870	12,675

	METR0-3CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	METR0-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SONIC	Pza										9,688	11,242
	SPARK-4 CYL	Pza										7,175	8,708
	VOLT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,213	18,063
	DODGE												
	DART-4 CYL	Pza										8,200	9,575
	FORD												
	FIESTA-4 CYL	Pza										7,738	
	FOCUS-4 CYL	Pza											10,569
	FUSION-4 CYL	Pza										12,363	13,688
	HONDA												
	CIVIC HYBRID	Pza										12,525	15,650
	CR-Z-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,388	13,513
	FIT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		12,375
	INSIGHT-3 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,200	
	HYUNDAI												
	ACCENT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	KIA												
	RIO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA												
	PR0TEGE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RX-8-ROTARY	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MITSUBISHI												
	i-MIEV	Pza										4,625	
	MIRAGE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5,700	6,813
	SCION												
	IQ-4 CYL.	Pza										7,475	8,125
	XA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XB-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SMART												
	FORTWO-3 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7,200	8,583
	SUZUKI												
	SWIFT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TOYOTA												
	ECHO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRIUS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRIUS HYBRID	Pza										11,581	12,713

	YARIS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8,295	9,530
	VOLKSWAGEN												
	JETTA HYBRID	Pza										12,783	17,900
	VOLVO												
	C30-5 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,854	16,685
	B) CAMIONETAS												
	CHEVROLET												
	TRAX-4 CYL	Pza											16,966
	BUICK												
	ENCORE	Pza										16,066	17,831
	JEEP												
	RENEGADE	Pza											15,144
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO B) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza										16,066	16,647

8703.23.02	**AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE CILINDRADA SUPERIOR A 1,500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 3,000 CM3.**	**UNIDAD COMERCIAL**	**12 AÑOS O MÁS**	**11 AÑOS**	**10 AÑOS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	A) AUTOMOVILES												
	ACURA												
	ILX-4 CYL	Pza										15,669	17,238
	INTEGRA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RSX-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TLX-l4	Pza											23,513
	TSX-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,583	
	AUDI												
	A3-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		24,844
	A4-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,147	19,942
	A4-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A5-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,176	33,063

	A4-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A6-4 CYL	Pza										25,319	28,675
	A6-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,073	23,704
	A7-V6	Pza										38,325	42,413
	A8 L	Pza										35,350	39,925
	Allroad	Pza										26,450	30,583
	Q3-4 CYL.	Pza											28,444
	S3-4 CYL.	Pza											32,713
	S4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33,388	39,800
	S5	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35,811	45,160
	TT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,344	25,655
	TTS-4 CYL TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30,613	34,288
	BMW												
	1 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	2 SERIES	Pza										23,950	28,846
	3 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,002	25,224

	4 SERIES	Pza										31,832	38,718
	5 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24,204	30,523
	6 SERIES	Pza										39,846	46,779
	7 SERIES	Pza										33,763	40,038
	Z SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,912	26,372
	BUICK												
	LACROSSE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	REGAL-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,286	15,493
	VERANO-4 Cyl.	Pza										12,706	14,130
	CADILLAC												
	ATS-4 CYL	Pza										18,458	23,892
	CTS- I 4	Pza										24,250	27,606
	CTS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,229	
	CHEVROLET												
	AVEO-L4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CAVALIER-L4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CLASSIC-L4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	CRUZE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,938	11,408
	HHR-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	IMPALA-I 4	Pza										15,679	17,531
	MALIBU-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7,670	9,672
	PRIZM-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SONIC-4 CYL	Pza										8,379	8,963
	CHRYSLER												
	200-4 Cyl.	Pza										9,963	12,654
	300-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CIRRUS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONCORDE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PT CRUISER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SEBRING-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SEBRING-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DAEWOO												
	LANOS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LEGANZA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	NUBIRA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DODGE												
	AVENGER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,262	
	AVENGER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CALIBER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CHARGER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DART-4 CYL	Pza										9,930	11,055
	INTREPID-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAGNUM-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEON-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STRATUS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STRATUS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORD												
	C-MAX 4 CYL	Pza										11,783	13,233
	CONTOUR-4CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONTOUR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ESCORT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	FIESTA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8,519	9,953
	FOCUS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7,290	8,465
	FUSION	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,118	15,225
	MUSTANG-V8	Pza											19,192
	TAURUS-4 CYL	Pza										13,431	15,858
	TAURUS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7,940	10,014
	ZX2-4CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HONDA												
	ACCORD-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,413	15,654
	ACCORD-V6 HYBRID	Pza										17,325	21,192
	ACCORD-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,658	17,223
	CIVIC-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,065	12,693
	CIVIC SEDAN	Pza										12,938	14,654
	CROSSTOUR	Pza										16,213	18,225
	INSIGHT-3 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRELUDE-4CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	S2000-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HYUNDAI												
	ACCENT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4,979	5,971
	ELANTRA-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6,761	8,527
	GENESIS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,382	
	SONATA-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6,015	7,031
	SONATA HYBRID	Pza										13,000	15,163
	SONATA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TIBURON-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TIBURON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VELOSTER-4 CYL	Pza										11,219	12,950
	INFINITI												
	G20-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	I30-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	JAGUAR												
	F-TYPE-V6	Pza										42,325	46,913
	XF-V6	Pza										26,338	33,220

	XJ-V6	Pza										34,963	39,613
	X-TYPE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	KIA												
	FORTE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,800	11,004
	FORTE KOUP	Pza										10,463	11,575
	NEW SPECTRA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	OPTIMA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6,122	7,193
	OPTIMA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RIO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4,586	5,784
	SEPHIA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SPECTRA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LEXUS												
	CT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,025	21,925
	ES 300h-4 CYL	Pza										24,675	29,775
	GS-I6/V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	IS-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	IS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	22,925	26,625
	IS250C-V6	Pza										32,975	34,250
	LS-460	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LINCOLN												
	MKZ-4 CYL	Pza										17,650	25,040
	LS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA												
	626-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	626-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA 2-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,275	
	MAZDA 3-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,034	13,914
	MAZDA 6-4CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,775	13,589
	MAZDA 6-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MILLENIA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MX-5 MIATA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,625	17,208
	PR0TEGE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	MERCEDES-BENZ												
	C CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,915	21,331
	CLA CLASS	Pza										26,542	29,408
	CLS-CLASS	Pza											41,100
	E CLASS	Pza											37,265
	S CLASS	Pza											64,525
	SL CLASS	Pza											49,675
	SLK CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,625	27,400
	MERCURY												
	COUGAR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MILAN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MILAN V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTEGO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MYSTIQUE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SABLE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MINL												
	COOPER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	COOPER CLUBMEN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,092	

	COOPER COUNTRYMAN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,138	20,788
	COOPER HARDTOP-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,188	18,442
	CONVERTIBLE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,350	20,183
	COOPER COUPE 4-CYL.	Pza										15,092	16,242
	COOPER ROADSTER 4-CYL.	Pza										18,158	20,450
	COOPER PACEMAN	Pza										17,350	19,125
	COOPER HARDTOP 4 DOOR	Pza											17,125
	MITSUBISHI												
	ECLIPSE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ECLIPSE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GALANT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LANCER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,788	15,931
	LANCER EVOLUTION-4 CYL.	Pza										27,475	30,881
	LANCER SPORTBACK-4 CYL.	Pza										9,963	
	MIRAGE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NISSAN												
	ALTIMA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,775	13,589

	CUBE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SENTRA-4 CYI.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8,402	10,595
	VERSA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,150	10,663
	VERSA NOTE	Pza										7,888	9,510
	OLDSMOBILE												
	ALERO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PLYMOUTH												
	BREEZE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEON-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PONTIAC												
	B0NNEVILLE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FIREBIRD-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND AM-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND PRIX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SUNFIRE-L4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VIBE-L4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PORSCHE												
	911-6 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	BOXSTER-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33,142	38,625
	CAYMAN-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33,873	40,875
	MACAN	Pza											48,450
	PANAMERA-V6	Pza										61,725	69,013
	SAAB												
	9-2X-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	9-3-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	9-5-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SATURN												
	ION-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	L SERIES-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	L SERIES-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S SERIES-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SCION												
	FR-S-4 CYL	Pza										15,750	17,350
	TC-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,336	13,075
	XD-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,618	

	SUBARU												
	BAJA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BRZ-4 CYL	Pza										16,338	18,650
	FORESTER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	IMPREZA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,312	16,663
	IMPREZA WAGON-4 CYL.	Pza										16,479	16,955
	LEGACY-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,031	17,283
	LEGACY-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WRX	Pza											21,800
	WRX STI	Pza											30,092
	SUZUKI												
	AERIO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ESTEEM-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORENZA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	KIZASHI-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RENO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SX4-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	TOYOTA												
	AVALON	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,375	22,800
	CAMRY-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,775	16,119
	CAMRY HYBRID-4 CYL	Pza										14,200	17,500
	CAMRY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CELICA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	COROLLA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,656	12,075
	ECHO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MATRIX-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MR2 SPYDER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRIUS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,920	15,283
	PRIUS PLUG-IN-4 CYL.	Pza										14,213	18,975
	PRIUS V-4 CYL.	Pza										15,775	17,863
	SOLARA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S0LARA-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VENZA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,225	20,125

	VENZA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VOLKSWAGEN												
	BEETLE CONVERTIBLE	Pza										16,292	17,792
	BEETLE COUPE	Pza										11,958	13,567
	CABRIO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CC-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,655	18,481
	EOS-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,425	19,808
	GOLF-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		12,990
	GOLF-4 CYL.-5 SPD.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GOLF-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,692	
	GOLF R-4 CYL.	Pza											29,375
	GTI-4 CYL. 6 SPD.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,132	17,845
	JETTA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,858	16,646
	JETTA-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	JETTA SPORTWAGEN-5 CYL.	Pza										12,288	
	NEW BEETLE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	NEW PASSAT-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEW PASSAT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PASSAT-4CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,105	15,029
	PASSAT CC-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PASSAT CC-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PASSAT-4 CYL. TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PASSAT-5 CYL.	Pza										10,667	
	PASSAT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VOLVO												
	C30-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	C70-5CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S40-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S40-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S60-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,700	18,669
	S60-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,428	23,240
	S70-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	S80-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,867	22,454
	S80-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	V40-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	V50-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	V60	Pza											23,454
	V70-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,859	17,478
	B) CAMIONETAS												
	ACURA												
	RDX-4 CYL. TURBO-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TSX-4 CYL SPORT WAGON	Pza										19,800	
	AUDI												
	SQ5	Pza										38,950	44,938
	Q5-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,367	34,000
	Q5-V6	Pza										33,375	39,550

	Q7-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	36,100	41,017
	BUICK												
	RAINIER-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BMW												
	X1	Pza										20,225	23,442
	X3-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,132	27,441
	X5-I6/V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24,857	28,426
	X6-I6/V8-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	37,000	45,575
	CHEVROLET												
	CAPTIVA-4 CYL	Pza										12,919	14,763
	EQUINOX-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,228	18,267
	EQUINOX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRACKER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRACKER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CHRYSLER												
	V0YAGER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DODGE												
	CALIBER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	JOURNEY-4 CYL.	Pza										12,742	14,758

	GMC												
	TERRAIN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,673	20,207
	FORD												
	EDGE-4 CYL	Pza										18,650	22,721
	EDGE-V6	Pza										18,717	22,688
	ESCAPE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,015	16,945
	ESCAPE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	EXPLORER-V6	Pza										22,928	25,538
	FREESTYLE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WINDSTAR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HONDA												
	CR-V-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,723	19,838
	ELEMENT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HYUNDAI												
	SANTA FE-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,641	18,622
	TUCSON-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,933	11,783
	TUCSON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ISUZU												
	AMIGO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	RODEO-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RODEO SPORT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	JEEP												
	COMPASS-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,781	14,505
	CHEROKEE-4 CYL	Pza										15,944	17,272
	CHEROKEE-V6	Pza										17,471	19,071
	LIBERTY-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LIBERTY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PATRIOT-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,366	13,905
	RENEGADE	Pza											17,007
	WRANGLER-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	KIA												
	SPORTAGE-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,204	12,105
	SORENTO-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,875	16,075
	SOUL-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,025	12,650
	LAND ROVER												
	DISCOVERY SPORT	Pza											31,375
	FREELANDER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	LAND ROVER LR2	Pza										22,975	26,617
	RANGE ROVER EVOQUE	Pza										30,888	36,072
	RANGE ROVER	Pza										63,838	74,917
	RANGE ROVER SPORT	Pza										53,325	58,613
	LEXUS												
	RX300-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA												
	CX-5-4 CYL	Pza										16,313	18,250
	CX-7-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA5-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,533	15,967
	MPV-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRIBUTE-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRIBUTE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MERCEDES-BENZ												
	GL-CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		46,150
	GLA CLASS	Pza											30,775
	GLK CLASS	Pza										27,150	28,625
	M CLASS	Pza											44,375

	R CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MERCURY												
	MARINER-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MARINER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MITSUBISHI												
	MONTERO SPORT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTERO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	OUTLANDER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,795	16,190
	OUTLANDER-I4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	OUTLANDER-V6-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,858	21,184
	OUTLANDER-SPORT-4 CYL.	Pza										11,881	14,019
	NISSAN												
	CUBE-4 CYL	Pza										9,850	
	JUKE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,228	15,648
	PATHFINDER	Pza										21,721	
	ROGUE-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,967	18,346
	ROGUE SELECT	Pza										12,475	14,550
	XTERRA-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	PLYMOUTH												
	VOYAGER-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SATURN												
	VUE-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SCION												
	XB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,250	12,850
	SUBARU												
	FORESTER-4 CYL	Pza										18,238	21,467
	OUTBACK-LEGACY-4 CYL.	Pza										18,025	22,417
	XV CROSSTREK	Pza										17,963	20,050
	XV CROSSTREK HYBRID	Pza										18,075	20,638
	SUZUKI												
	GRAND VITARA HARD TOP-4 CYL.-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND VITARA HARD TOP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VITARA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VITARA HARD TOP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XL-7 HARD TOP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TOYOTA												
	4RUNNER 4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	HIGHLANDER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,101	22,659
	HIGHLANDER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAV4-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,268	19,800
	SIENNA-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIENNA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VOLKSWAGEN												
	GOLF SPORTWAGEN	Pza											15,917
	EUROVAN-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TIGUAN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,116	19,641
	TOUAREG-V6	Pza										34,450	41,050
	VOLVO												
	XC60-V6	Pza										26,075	28,081
	XC70-5 CYL	Pza											25,419
	XC70-6 CYL	Pza										25,975	28,433
	XC90-5 CYL /I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO B) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,003	20,169
8703.24.02	**AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE CILINDRADA SUPERIOR A 3,000 CM3.**	**UNIDAD COMERCIAL**	**12 AÑOS O MÁS**	**11 AÑOS**	**10 AÑOS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	A) AUTOMOVILES												
	ACURA												
	CL-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RL-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RLX-V6	Pza										25,900	28,110
	TL-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,308	
	TLX-V6	Pza											27,220
	TSX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,806	

	AUDI												
	A4-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A6-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A6-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A8-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,261	34,397
	A8 L	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	A8-W12	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RS5	Pza										51,688	58,075
	RS7-V8	Pza										76,225	86,200
	S4-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S5-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	S6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	41,110	46,800
	S8	Pza										62,875	72,725
	TT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BMW												
	3 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	5 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,151	30,611

	6 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39,883	48,542
	7 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35,951	42,950
	M3	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	M5	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	58,650	77,200
	Z SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BUICK												
	CENTURY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LACROSSE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,658	14,189
	LESABRE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LUCERNE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LUCERNE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PARK AVENUE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	REGAL-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CADILLAC												
	ATS-V6	Pza										21,692	27,467
	CTS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,265	25,882
	CTS-V6 WAGON	Pza										21,944	

	CTS-V6 COUPE	Pza										21,288	
	CTS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,177	26,653
	DEVILLE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DTS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ELD0RAD0-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SEVILLE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XLR-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XTS-V6	Pza										26,936	30,139
	CHEVROLET												
	CAMARO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,314	25,941
	CAMARO-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CAPRICE	Pza										13,350	
	CORVETTE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	38,020	46,274
	IMPALA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,986	11,613
	IMPALA-V6 LIMITED	Pza										11,792	13,533

	LUMINA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MALIBU-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MALIBU-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTE CARLO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SS-V8	Pza										29,675	32,125
	CHRYSLER												
	200-4 Cyl	Pza										9,963	12,783
	200-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,940	17,285
	300-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,513	17,663
	300-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,888	25,092
	300M-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONCORDE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CROSSFIRE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LHS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DODGE												
	AVENGER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,378	
	CHALLENGER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,425	19,575

	CHALLENGER-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,969	29,172
	CHARGER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,133	23,287
	CHARGER-V6	Pza										15,890	19,269
	INTREPID-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAGNUM-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAGNUM-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORD												
	CROWN VICTORIA-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FUSION-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MUSTANG-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,677	15,430
	MUSTANG-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	31,653	35,350
	TAURUS-4 CYL	Pza										13,431	15,858
	TAURUS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,086	18,617
	THUNDERBIRD-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HONDA												
	ACCORD-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ACCORD COUPE	Pza										17,500	19,525

	ACCORD SEDAN	Pza										19,063	21,838
	CROSSTOUR	Pza										18,192	20,392
	HYUNDAI												
	AZERA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,038	17,086
	EQUUS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,213	35,300
	GENESIS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,511	21,313
	GENESIS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,245	24,640
	XG350-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	INFINITI												
	G35-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	G37-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	I35-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	M37-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	M45-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	M56-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	Q40	Pza											22,150
	Q45-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	Q50	Pza										25,305	27,973
	Q60	Pza										26,296	31,364
	Q70	Pza										26,255	36,728
	JAGUAR												
	F-TYPE-V8	Pza										54,400	64,600
	S-TYPE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XF-V8	Pza										49,569	56,319
	XF8-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XJ8-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XJ-V8	Pza										49,275	60,508
	XK8-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,927	33,990
	KIA												
	CADENZA	Pza										18,188	20,700
	AMANTI-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	K900	Pza											25,675
	LEXUS												
	ES-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,543	23,786
	GS-I6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	GS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,338	34,119
	GS450h-V6	Pza										32,950	40,875
	GS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	IS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,294	33,050
	IS350C-V6	Pza										34,725	37,450
	IS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	43,100	
	LS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	29,442	34,458
	LS600hL-V8	Pza										73,475	89,600
	RC F	Pza											49,650
	RC 350	Pza											37,188
	SC-I6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SC-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LINCOLN												
	CONTINENTAL-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MKS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,175	23,508
	MKZ-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,500	25,391
	MKT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	TOWN CAR-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MERCEDES-BENZ												
	C CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,978	25,533
	CL CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33,818	
	CLK CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CLS CLASS	Pza										49,088	57,892
	E CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26,755	32,564
	S CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30,934	36,139
	SL CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	46,438	56,520
	SLK CLASS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	29,820	36,294
	MERCURY												
	GRAND MARQUIS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MITSUBISHI												
	DIAMANTE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ECLIPSE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GALANT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NISSAN												
	350Z-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	NISSAN 370Z	Pza										23,155	25,972
	ALTIMA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,400	16,592
	GT-R-V6-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	62,625	78,884
	MAXIMA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,654	
	XTERRA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	OLDSMOBILE												
	ALER0-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	AURORA-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	INTRIGUE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PONTIAC												
	BONNEVILLE-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FIREBIRD-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FIREBIRD-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	G6-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND AM-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND PRIX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GRAND PRIX-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	GTO-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PORSCHE												
	911-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	996 911-6 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	997 911-6 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BOXSTER-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CAYMAN-6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SUBARU												
	LEGACY-6 CYL.	Pza										18,950	21,200
	TOYOTA												
	AVALON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,425	22,495
	CAMRY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,263	19,076
	CAMRY SOLARA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VENZA-V6	Pza										20,275	24,783
	VOLKSWAGEN												
	CC-V6	Pza										21,000	25,700
	PASSAT-V6	Pza										14,900	20,475
	PHAETON-4 MOTION V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	VOLVO												
	S80-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,500	
	XC70	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24,534	29,860
	B) CAMIONETAS												
	ACURA												
	MDX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	22,082	27,749
	ZDX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RDX-V6	Pza										22,869	26,250
	AUDI												
	Q5-V6-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	Q7-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BMW												
	X5-I6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	X5-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	37,138	39,538
	X6-I6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	47,575	64,363

	BUICK												
	ENCLAVE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,354	25,579
	RAINIER-I6 V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RENDEZVOUS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TERRAZA V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CADILLAC												
	ESCALADE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,927	32,582
	ESCALADE ESV	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	38,785	48,739
	ESCALADE EXT	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SRX-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,962	22,572
	CHEVROLET												
	ASTRO-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BLAZER-1/2 TON-V6 /TON-16	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	EQUINOX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,167	13,337
	G1500-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,059	
	G2500-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,748	12,250
	G3500-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,143	12,747

	G1500-1/2 TON-V8 PASSENGER	Pza										17,463	
	G2500-3/4 TON-V8 PASSENGER	Pza										18,175	20,638
	G3500-1 TON-V8 PASSENGER	Pza										19,444	21,606
	G SERIES VAN-½-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEW TAHOE-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SUBURBAN-1/2-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,729	26,049
	TAHOE-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,566	25,845
	TRAILBLAZER EXTENDED-1/2 TON-16 V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRAILBLAZER-1/2 TON-L6 V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TRAVERSE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,065	23,847
	UPLANDER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VENTURE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CHRYSLER												
	PACIFICA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TOWN & C0UNTRY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,440	11,863
	VOYAGER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	DODGE												
	CARAVAN-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DURANGO-1/2 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DURANGO-V6	Pza										22,881	27,279
	DURANGO-V8	Pza										28,075	31,325
	GRAND CARAVAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,738	17,000
	JOURNEY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,944	18,228
	NITRO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM VAN 1500-1/2 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM VAN 2500-3/4 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM VAN 3500-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORD												
	E-150 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,704	
	E-250 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	E-350 SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,804	
	ECONOLINE E150-1/2TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8,538	
	ECONOLINE E250-3/4 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,289	

	ECONOLINE E350-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,001	
	EDGE-4 CYL	Pza										18,650	22,721
	EDGE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,801	24,175
	EXCURSION-3/4 TON-V8/V10	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	EXPEDITION-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,765	22,324
	EXPEDITION EL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,255	34,250
	EXPLORER-1/2 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,384	15,563
	FLEX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,033	23,296
	FREESTAR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WINDSTAR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GMC												
	ACADIA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,397	26,888
	DENALI-½ TON-V8-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ENVOY-1/2 TON-L6 V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ENVOY XL-1/2 TON-I6 V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ENVOY XUV-1/2 TON-I6 V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	G1500-1/2 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	G2500-3/4 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	G3500-1 TON-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	G 1500 SERIES VAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,134	
	G 2500 SERIES VAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,112	20,247
	G 3500 SERIES VAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,845	21,150
	G 1500 VAN-V8 CARGO VAN	Pza										16,550	
	JIMMY-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SAFARI-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	YUKON	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,100	36,209
	YUKON-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	YUKON DENALI	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	34,868	43,817
	YUKON DENALI-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	YUKON XL-1/2-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,729	26,049
	YUKON XL DENALI	Pza										41,025	52,738
	HONDA												
	ODYSSEY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,748	23,559

	PASSP0RT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PILOT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,987	22,604
	RIDGELINE-V6-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HUMMER												
	H2-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HYUNDAI												
	SANTA FE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,323	12,972
	VERACRUZ-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	INFINITI												
	EX35-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FX 35	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FX 50-V6/V8-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FX-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QX4-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QX50	Pza										23,113	26,531
	QX56-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QX60	Pza										30,388	35,556
	QX70	Pza										27,000	31,338

	QX80	Pza										42,213	51,325
	ISUZU												
	ASCENDER-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ASCENDER-I6-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	AMIGO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	AXIOM-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RODEO V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RODEO SPORT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TROOPER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VEHICROOSS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	JEEP												
	CHEROKEE-4 CYL	Pza										15,944	17,272
	CHEROKEE-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,471	19,071
	GRAND CHER0KEE-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,753	29,849
	GRAND CHER0KEE-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,160	19,051
	LIBERTY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WRANGLER-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,186	18,799

	WRANGLER UNLIMITED-V6	Pza										30,588	32,400
	KIA												
	SEDONA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7,131	8,962
	SORENTO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,837	12,362
	LAND ROVER												
	DISCOVERY-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LR2-I6-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LR3-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LR3-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LR4-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	34,492	41,717
	RANGE ROVER-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,907	36,327
	RANGE ROVER SPORT	Pza										64,425	81,333
	LEXUS												
	GX460-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	38,273	45,008
	GX470-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LX470-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LX570-V8-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	55,312	64,400
	NX 200t	Pza											30,425

	NX 300h	Pza											36,150
	RX 350	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,559	32,775
	RX450H-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	31,836	36,413
	LINCOLN												
	AVIATOR-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MKT-V6	Pza										22,333	24,700
	MKX-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,313	24,625
	NAVIGATOR-V6	Pza											39,731
	NAVIGATOR-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,973	
	NAVIGATOR L	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	31,822	
	NAVIGATOR L-V6	Pza											41,100
	MAZDA												
	CX-9-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,142	21,729
	MERCEDES-BENZ												
	GL CLASS-V6/V8-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	37,133	46,663
	GLK CLASS	Pza										25,150	27,375
	M CLASS-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,398	34,429
	M CLASS-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	M CLASS-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	R CLASS-V6-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MERCURY												
	MONTEREY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MOUNTAINEER-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VILLAGER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MITSUBISHI												
	ENDEAVOR-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTERO SPORT-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NISSAN												
	ARMADA-V8-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26,336	33,096
	MURANO-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,115	22,764
	PATHFINDER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,688	23,472
	PATHFINDER ARMADA-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QUEST-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,487	14,543
	XTERRA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,345	19,283
	UTILITY 4D XE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	OLDSMOBILE												
	BRAVADA-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	BRAVADA-1/2 TON-I6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILHOUETTE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PLYMOUTH												
	VOYAGER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PONTIAC												
	AZTEK-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTANA-SV6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MONTANA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PORSCHE												
	CAYENNE-V6/V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,984	35,166
	CAYENNE-V8	Pza										68,669	89,500
	SATURN												
	RELAY-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	VUE-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SUBARU												
	TRIBECEA-6 CYL.-AWD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,800	
	OUTBACK-LEGACY-6 CYL.	Pza										21,850	24,925

	TOYOTA												
	4RUNNER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,028	26,426
	4RUNNER-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F J CRUISER-V6-4WD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,040	
	HIGHLANDER-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	HIGHLANDER-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,669	21,464
	HIGHLANDER HYBRID-V6	Pza										32,550	36,850
	LAND CRUISER-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	32,027	38,526
	RAV4-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SEQUOIA-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24,976	29,638
	SIENNA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,682	20,964
	VOLKSWAGEN												
	TOUAREG-V6/V8/V10	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,933	26,306
	TIGUAN-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ROUTAN-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,617	
	VOLVO												
	XC60-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,381	26,869

	XC70-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,663	26,613
	XC90-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	XC90-5 CYL./I6 TURBO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,527	
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO B) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,893	23,742
	C) VEHICULOS DE LUJO / DEPORTIVOS												
	ASTON MARTIN												
	DB7	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DB7 GTA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DB7 VANTAGE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DB7 VANTAGE VOLANTE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DB7 VOLANTE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DB9	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	127,400	
	DB9 VOLANTE	Pza										121,600	
	DBS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	RAPIDE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAPIDE S	Pza										110,900	
	V12 VANTAGE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	V12 VANQUISH	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	174,500	
	VANQUISH VOLANTE	Pza										159,400	
	V8 VANTAGE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	123,950	
	V8 VANTAGE S	Pza										82,600	
	DB AR1	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	AUDI												
	R8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	151,749	
	BENTLEY												
	ARNAGE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ARNAGE R	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ARNAGE RED LABEL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ARNAGE RL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ARNAGE T	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	AZURE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	CONTINENTAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONTINENTAL FLYING SPUR	Pza										125,000	
	CONTINENTAL GT	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	151,720	
	CONTINENTAL GT SPEED	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONTINENTAL R	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CONTINENTAL SUPERSPORTS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MULSANNE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	206,400	
	DODGE												
	VIPER SRT-10	Pza										65,100	69,700
	VIPER SRT GTS	Pza										70,800	75,600
	FERRARI												
	360	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	360F	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	456	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	458	Pza										222,450	
	550	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	575	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	575M	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	612	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CALIFORNIA 30	Pza										158,200	
	F12 BERLINETTA	Pza										303,100	
	F-430	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FF	Pza										213,400	
	ENZO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FERRARI	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LAFERRARI	Pza										1,700,000	
	SUPERAMERICA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LAMBORGHINI												
	AVENTADOR LP700-4	Pza										301,650	
	DIABLO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GALLARDO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GALLARDO LP550-2	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	182,750	
	GALLARDO LP560-4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	189,800	

	GALLARDO LP570-4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	203,250	
	HURACAN	Pza											237,250
	MURCIELAGO	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MURCIELAGO LP640	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MURCIELAGO LP650-4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MURCIELAGO LP670-4	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAYBACH 57	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAYBACH 57S	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAYBACH 62	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAYBACH 62S	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MASERATI												
	CAMBIOCORSA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GHIBLI	Pza										40,350	
	GRAN TURISMO MC	Pza										84,400	
	GRAN TURISMO SPORT	Pza										72,600	
	GRAN TURISMO CONVERTIBLE	Pza										83,833	

	MASERATI	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QUATTROPORTE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	QUATTROPORTE S	Pza										63,600	
	QUATTROPORTE SPORT GTS	Pza										70,700	
	MERCEDES-BENZ												
	CL65 CLASS	Pza										105,300	
	G CLASS	Pza										84,600	
	S CLASS	Pza											114,213
	SL65	Pza										108,800	
	SLS AMG BLACK	Pza										312,700	
	SLS AMG GT	Pza										166,750	
	MORGAN												
	AERO 8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MOSLER AUTOMOTIVE												
	MOSLER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PANOZ												
	ESPERANTE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	121,287	147,754
	PORSCHE												
	911-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	79,353	96,571

	BOXSTER-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	41,800	50,922
	CAYENNE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CAYMAN-6 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	44,675	54,424
	PANAMERA-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	55,927	66,731
	PANAMERA-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	73,313	89,311
	918 SPYDER	Pza											1,414,000
	MACAN	Pza											60,025
	ROLLS ROYCE												
	CORNICHE	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GHOST	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	217,050	
	PARK WARD	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PHANTOM	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	244,350	
	PHANTOM COUPE	Pza										270,800	
	SILVER SERAPH	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	WRAITH	Pza										192,000	
	ZIMMER												
	GOLDEN SPIRIT	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS EN EL INCISO C) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	399,856	487,112
8703.32.02	**AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL): DE CILINDRADA SUPERIOR A 1,500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 2,500 CM3.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	A) AUTOMOVILES												
	AUDI												
	A3-4 CYL.	Pza											21,258
	BMW												
	3 SERIES	Pza										25,683	25,683
	CHEVROLET												
	CRUZE-4 CYL.	Pza										11,175	14,475
	MERCEDES-BENZ												
	E-CLASS	Pza										28,063	32,288

	VOLKSWAGEN												
	BEETLE CONVERTIBLE	Pza										16,100	17,225
	BEETLE COUPE	Pza										12,175	13,150
	GOLF-4 CYL.	Pza										13,050	17,008
	GOLF SPORTWAGEN	Pza											18,142
	JETTA-4 CYL.	Pza										11,463	14,483
	JETTA SPORTWAGEN-4 CYL.	Pza										13,850	
	PASSAT-4 CYL. TURBO	Pza										15,213	18,250
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza										16,308	19,196
	B) CAMIONETAS												
	BMW												
	X3	Pza											32,550
	MERCEDES-BENZ												
	GLK CLASS	Pza										27,150	28,625
	M CLASS	Pza											36,050

	VOLKSWAGEN												
	GOLF SPORTWAGEN	Pza											18,142
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN EL INCISO B) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza										27,150	28,842
8703.33.02	**AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL): DE CILINDRADA SUPERIOR A 2,500 CM3.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	A) AUTOMOVILES												
	AUDI												
	A6-V6	Pza										32,038	36,088
	A7-V6	Pza										36,825	43,925
	A8	Pza										40,300	45,625
			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	BMW												
	5 SERIES	Pza										32,013	40,950

	7 SERIES	Pza											43,250
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza										35,294	41,968
	B) CAMIONETAS												
	AUDI												
	Q5-V6	Pza										35,069	40,750
	Q7-V6	Pza										37,375	42,069
	BMW												
	X5	Pza										41,000	46,750
	CHEVROLET												
	G2500-3/4 TON-V8 CARGO VAN	Pza										17,888	20,025
	G3500-1 TON-V8 CARGO VAN	Pza										18,288	20,675
	FORD												
	ECONOLINE E350 VAN-V8	Pza										17,988	
	GMC												
	G 2500 VAN-V8 CARGO VAN	Pza										16,625	18,450
	G 3500 VAN-V8 CARGO VAN	Pza										18,138	20,438

	JEEP												
	GRAND CHEROKEE-V6	Pza										25,438	33,467
	MERCEDES-BENZ												
	GL CLASS	Pza										38,375	47,050
	M CLASS	Pza										31,425	
	PORSCHE												
	CAYENNE-V6	Pza										40,500	47,100
	VOLKSWAGEN												
	TOUAREG-V6-AWD	Pza										29,788	35,825
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS EN EL INCISO B) DE ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza										28,300	33,873
8704.21.04	**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL). DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 5T.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	CHEVROLET												
	CLASSIC / SILVERADO 2500/C3500 CHASSIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	C2500/C3500 CHASSIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	DODGE												
	DODGE RAM CHASSIS &CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SPRINTER CARGO VAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORD												
	F-SERIES SUPER DUTY CONVENTIONAL V8	Pza										24,400	28,617
	FREIGHTLINER												
	SPRINTER CARGO VAN FREIGHTLINER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,225	33,408
	GMC												
	SIERRA 2500/3500 CHASSIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MERCEDES-BENZ												
	SPRINTER CARGO/CREW/PASSENGER VAN	Pza										28,225	32,671
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24,921	29,497
8704.22.07	**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL). DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5T PERO INFERIOR O IGUAL A 20T.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**

	BERING												
	LD/MD-SERIES MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LD/MD-SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CHEVROLET												
	MEDIUM DUTY C-SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY KODIAK SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY T-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILVERADO 2500 HD-V8	Pza										26,242	29,543
	SILVERADO 3500 HD-V8	Pza										26,738	30,417
	SILVERADO C3500 CHASSIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DODGE												
	RAM CHASIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,194	28,151
	FORD												
	F250 SUPER DUTY-V8	Pza										24,820	28,324
	F350 SUPER DUTY DRW/SRW	Pza										25,991	29,476
	F450 SUPER DUTY-V8	Pza										42,965	48,425

	F-SERIES SUPER DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20,193	20,905
	FREIGHTLINER												
	FL5O, 60, 70 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FL80, M106 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FREIGHTLINER BUSINESS CLASS M2 106 MED. DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39,317	
	CARGO MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SPRINTER CARGO VAN	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GMC												
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GMC MEDIUM DUTY C-SERIES	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	GMC MEDIUM DUTY T-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8	Pza										27,888	29,728
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza											29,578
	SIERRA 3500 CHASSIS & CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8	Pza										30,308	31,593
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza											30,417
	HINO												
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	36,000	43,000
	MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,502	
	INTERNATIONAL												
	DURASTAR MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	42,333	44,194
	MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TERRASTAR MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza										32,917	
	ISUZU												
	ISUZU MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27,700	
	KENWORTH												
	KEN MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MACK												
	MIDLINER MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MIDLINER MEDIUM CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FREEDOM MEDIUM CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	MITSUBISHI-FUSO												
	MIT MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	33,750	
	PETERBILT												
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PET MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	STERLING												
	ACTERRA 5500-7500 MED. DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ACTERRA MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ACTERRA 8500 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CARGO MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	UD												
	UD MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,135	23,950

8704.23.02	**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL). DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20T.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	KENWORTH												
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
8704.31.05	**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 5T.**	**UNIDAD COMERCIAL**	**12 AÑOS O MÁS**	**11 AÑOS**	**10 AÑOS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	CHEVROLET												
	AVALANCHE-1/2-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	CLASSIC C2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	C3500 PICKUP-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	COLORADO PICKUP-1/2 TON	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	COLORADO PICKUP-½ TON-5 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		22,700

	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza										21,363	23,517
	RAM PROMASTER CITY	Pza											13,575
	RAM PROMASTER	Pza										19,450	20,366
	S10 PICKUP 1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILVERAD0 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,750	17,890
	SILVERADO 1500 HD PICKUP-1/2TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILVERADO 2500 HD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILVERADO 2500 LD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SILVERADO 3500 PICKUP-1 TON-V8-DUAL REAR WHEELS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SSR-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	DODGE												
	DAKOTA PICKUP-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM 2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RAM 3500 PICKUP-1 TON-V8-DUAL REAR WHEELS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	FORD												
	EXPLORER SPORT TRAC-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F150 CREW CAB	Pza											34,178
	F150 REGULAR CAB- V6	Pza										23,363	23,681
	F150 REGULAR CAB- V8	Pza										17,804	20,300
	F150 SUPERCAB-V8	Pza										24,670	27,300
	F150 SUPERCREW-V6	Pza										33,138	
	F150 HERITAGE PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F150 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F150 SUPERCREW PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,532	
	F250 SUPER DUTY PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F350 SUPER DUTY PICKUP-1 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	RANGER PICKUP-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SUPER DUTY CUBE VANS	Pza										20,150	23,975
	TRANSIT CONNECT	Pza										11,947	14,317

	TRANSIT COMMERCIAL VANS	Pza											20,692
	GENERAL MOTORS GMC												
	CANYON PICKUP-1/2 TON	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		22,879
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza										20,908	23,517
	SIERRA 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,849	17,996
	SIERRA 1500 HD PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEW SIERRA 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NEW SIERRA 2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 2500 CREW CAB	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 2500 HD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 2500 LD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SIERRA 3500 PICKUP-1 TON-V8-DUAL REAR WHEELS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	SONOMA PICKUP-1/2 TON-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	ISUZU												
	HOMBRE PICKUP-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	LINCOLN												
	BLACKW00D-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MAZDA												
	B2300 PICKUP-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	B2500 PICKUP-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	B2300/2500 PICKUP-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	B3000 PICKUP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	B4000 PICKUP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	NISSAN												
	FRONTIER CREW CAB-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,339	15,315
	FRONTIER PICKUP-4 CLY.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,746	10,410
	FRONTIER PICKUP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11,969	12,784
	NV COMMERCIAL VANS	Pza										17,183	19,142
	NV200 COMPAC CARGO	Pza										10,550	12,500
	TITAN PICKUP-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TITAN PICKUP KING CAB-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,631	14,559

	TITAN PIKUP CREW CAB-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,010	17,100
	SUZUKI												
	EQUATOR-4 CYL	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	EQUATOR PICKUP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TOYOTA												
	TACOMA PICKUP-4CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	TACOMA DOUBLE CAB-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,712	21,053
	TACOMA PICKUP DOUBLE GAB-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,154	20,458
	TACOMA-4 CYL.	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15,844	16,923
	TACOMA PICKUP-V6	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,351	17,464
	TUNDRA PICKUP-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,496	18,687
	TUNDRA PICKUP DOUBLE CAB-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19,661	20,999
	TUNDRA PICKUP CREWMAX-V8	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,273	30,197
	CHEVROLET												
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	FORD												
	SUPER DUTY CUBE VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY CUBE VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		

	GMC												
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,141	18,307
8704.32.07	**VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5T.**	**UNIDAD COMERCIAL**			**10 AÑOS O MÁS**	**9 AÑOS**	**8 AÑOS**	**7 AÑOS**	**6 AÑOS**	**5 AÑOS**	**4 AÑOS**	**3 AÑOS**	**2 AÑOS**
	CHEVROLET												
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza										39,775	
	SILVERADO 2500 HD-V8	Pza										26,242	29,543
	SILVERADO 3500 HD-V8	Pza										26,738	30,417
	GMC												
	GMC MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39,775	
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8	Pza										27,888	29,728

	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8	Pza										30,308	31,593
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza											29,578
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza											30,417
	FORD												
	MEDIUM DUTY CUBE VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	F250 SUPER DUTY-V8	Pza										24,820	28,324
	F350 SUPER DUTY DRW/SRW	Pza										25,991	29,476
	FORD SUPER DUTY CUBE VANS	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,102	14,478
	TRANSIT CONNECT	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
	ISUZU												
	MEDIUM DUTY CABOVER ISUZU	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10,747	
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,302	13,658

TRANSITORIO

Único.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Atentamente

México, D. F., a 19 de diciembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, representantes y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar la fecha límite para que los auditores externos independientes y los auditores internos se encuentren certificados en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, tomando en cuenta la experiencia observada en la certificación de otros profesionales y a fin de que cuenten con tiempo suficiente para obtenerla, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, AUDITORES INTERNOS, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, REPRESENTANTES Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 3 del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario para iniciar el proceso de certificación de auditores externos independientes, auditores internos, oficiales de cumplimiento, representantes y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2015 y modificado mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- Los auditores externos independientes y los auditores internos a que hace referencia el artículo 1 del presente Acuerdo, podrán iniciar el proceso de certificación en cualquier fecha, no obstante, deberán contar con el certificado a que aluden las Disposiciones a más tardar el 29 de junio de 2018.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones II y III, 17, segundo y último párrafos y 119, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de contar con instituciones de banca múltiple sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad es necesario fortalecer los controles que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores verificar la honorabilidad, historial crediticio y de negocios satisfactorio de los posibles accionistas, consejeros y demás directivos relevantes conforme a lo que exige la Ley de Instituciones de Crédito, y

Que con el objeto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda dar cabal cumplimiento a las facultades previstas en la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, en materia de planes de contingencia, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

PRIMERO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos 53, 54, 55 y 56 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"TÍTULOS PRIMERO A QUINTO ...

Anexos 1 a **52** **...**

Anexo 53 Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una institución de banca múltiple, personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una institución de banca múltiple y personas que pretendan obtener el control de una institución de banca múltiple.

Anexo 54 Formatos de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una institución de banca múltiple, personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una institución de banca múltiple y personas que pretendan obtener el control de una institución de banca múltiple.

Anexo 55 Formato de información curricular para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general y comisario de instituciones de banca múltiple.

Anexo 56 Formatos de carta protesta para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general y comisario de instituciones de banca múltiple.

Anexos 57 a **70** **...”**

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el Artículo Segundo Transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Las instituciones de banca múltiple presentarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su aprobación, el Plan de Contingencia a que se refiere el artículo 172 Bis 37 que se adiciona mediante la presente Resolución, por primera vez durante el mes de marzo de 2016 y la Comisión, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 para aprobar dichos planes.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERO.- Los accionistas de una institución de banca múltiple que se ubiquen en los supuestos que a continuación se describen, estarán obligados a presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información contenida en los Anexos 53 y 54 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, que se sustituyen a través de esta Resolución, 10 días hábiles antes de que se pretenda efectuar la adquisición señalada en las fracciones siguientes:

I. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del cinco por ciento del capital social de dicha institución y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones por más del cinco por ciento sin que tal adquisición implique obtener el veinte por ciento del capital social o el control de la entidad.

II. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del veinte por ciento del capital social o el control de la entidad y pretendan adquirir directa o indirectamente de manera simultánea o sucesiva, acciones representativas del capital social de dicha institución por más del cinco por ciento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a cada accionista que integre un grupo de personas considerado como tal en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, que en su conjunto y de manera simultánea o sucesiva, pretendan realizar las adquisiciones señaladas; o bien, a la persona que integre un grupo de personas cuando por virtud de la adquisición de acciones que realice de manera individual, resulte que el grupo de personas cuente con más del veinte por ciento del capital social o el control de la entidad.

Asimismo, esta disposición deberá observarse por aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución tengan en garantía acciones representativas del capital social de una institución de banca múltiple y pretendan recibir en garantía simultánea o sucesivamente acciones adicionales, en ambos supuestos en las mismas condiciones que las señaladas en las fracciones de este artículo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 53

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Denominación de la institución de banca múltiple.	

Fecha de elaboración. (dd/mm/aaaa)	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

Este formato deberá ser llenado por:

a) Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar instituciones de banca múltiple en términos de lo señalado en el Artículo 8 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia institución.

b) Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas del capital pagado de una institución de banca múltiple.

c) Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas del capital pagado de una institución de banca múltiple.

d) Personas o grupo de personas que pretendan obtener el control de una institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **PERSONAS FÍSICAS**

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.	
Colonia.	
Delegación o Municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	
Estado civil.	
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	

Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN **PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del representante legal.	
Profesión del representante legal.	
Antecedentes laborales del representante legal.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.			
Colonia.			
Código postal.			
Delegación o Municipio.			
Entidad Federativa.			
País.			
Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10% o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión. [1]	Accionista		(%)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

[1]/ Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse hasta la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según sus estatutos puede invertir en sociedades?	Sí	No
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí	No
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí	No
Especifique:	___ % accionario.	Denominación: _____

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Accionista (en su caso).		___ % tenencia accionaria actual.	
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.	
		___ % tenencia accionaria con la que participaría en la nueva entidad.	
Cargo (en su caso).		Presidente del consejo de administración.	
		Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí No
		Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí No
		Secretario del consejo de administración.	
		Director general.	
		Director jurídico.	
		Director de finanzas.	
		Director comercial.	
		Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- BIENES INMUEBLES DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.	
Total:	
2.- BIENES MUEBLES (INCLUYENDO VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES Y EMBARCACIONES) DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.	
Total:	
3.- SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS (INCLUYENDO DEPÓSITOS Y VALORES DE DEUDA).	
Total:	

4.- OTROS, INCLUYENDO INVERSIONES Y OTRO TIPO DE VALORES EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS O PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO NACIONALES O EXTRANJERAS. 4.1.- ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA O PERSONA MORAL: _____ 4.2.- ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE TENENCIA ACCIONARIA: _____%	
Total:	
5.- PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS O PERSONAS MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTA EL PRIMER GRADO.	
Total	
6.- PATROCINIOS, CORTESÍAS Y DONACIONES RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTE EL PRIMER GRADO.	
Total	
7.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- HIPOTECAS, OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CRÉDITOS DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTA EL PRIMER GRADO.	
Total:	
9.- OTRAS, INCLUYENDO INTERESES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.	
Total:	
10.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.	
11.- PATRIMONIO (Resta de 7 menos 10).	
12.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.	
13.- PÓLIZAS DE SEGUROS.	

14.- INGRESOS NETOS TOTALES DEL SOLICITANTE.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Último año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- INGRESOS NETOS TOTALES DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Último año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
16.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS[2]

FUENTE	ENTIDAD O PERSONA	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/A		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras.			
TOTAL DE RECURSOS:			100 %
COMENTARIOS Y ACLARACIONES.			

[2]/ Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones serie “O”, representativas del más del cinco por ciento del capital pagado de una institución de banca múltiple, deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.- POSICIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS POR EL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTA EL PRIMER GRADO.
2.- ACTIVIDADES PROFESIONALES O EMPRESARIALES DESEMPEÑADAS POR EL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTA EL PRIMER GRADO.
3.- POSICIONES Y CARGOS HONORARIOS DESEMPEÑADOS POR EL SOLICITANTE.
4.- PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS Y ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL HASTA EL PRIMER GRADO.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Firma de la persona o representante legal

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la institución de banca múltiple a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
7. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.
8. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

ANEXO 54

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

I. PERSONAS QUE, DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, TENGAN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR EL DOS POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DE ESA INSTITUCIÓN

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse _____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del que suscribe, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la institución de banca múltiple a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

---

1 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial. Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse _____, lo siguiente:

I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia emitido por las sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[2]

---

2 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la institución de banca múltiple a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

II. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES SERIE "O" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie "O" representativas del capital pagado de la institución de banca múltiple denominada_____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del que suscribe, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[3]

---

3 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución de banca múltiple denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currrículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado o la Fiscalía del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie "O" representativas del capital pagado de la institución de banca múltiple denominada_____, lo siguiente:

I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[4]

---

4 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución de banca múltiple denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

III. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES SERIE "O" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones serie "O" representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de una institución de banca múltiple, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del que suscribe, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[5]

---

5 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículos 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución de banca múltiple denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones serie "O" representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de una institución de banca múltiple , lo siguiente:

I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[6]

6 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones serie “O” representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución de banca múltiple denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

IV. PERSONAS O GRUPO DE PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener el control de la propia institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ (y _____), y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del que suscribe, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[7]

---

7 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que obtenga el control de la propia institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito en la solicitud de autorización que nos ocupa, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le han negado la concesión, autorización, registro, le ha sido revocado la concesión o autorización o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Acompañar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener el control de la propia institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, lo siguiente:

I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____(y _____), y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del Artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento , que a continuación se indican:[8]

---

8 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la que se le ha revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los Artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el Artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que obtenga el control de la propia institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito], con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le han negado la concesión, autorización o registro, o bien, le ha sido revocado deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

ANEXO 55

FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL Y COMISARIO DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

Denominación de la institución de banca múltiple.	

Fecha de elaboración. (dd/mm/aaaa)	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado

Este formato deberá ser llenado por:

a) Consejeros.
b) Director general.
c) Funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de Director general.
d) Comisarios.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	

Nacionalidad.	

RFC (con homoclave)	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.	
Colonia.	
Delegación o Municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	

Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubina (rio).		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Cargo.	□	Presidente del consejo de administración.	
	□	Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí □ No □
	□	Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí □ No □
	□	Secretario del consejo de administración.	
	□	Director general.	
	□	Director de finanzas.	
	□	Director jurídico.	
	□	Director comercial.	
	□	Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

EXPERIENCIA ACADÉMICA

Institución	Fecha	Grado

SECCIÓN 4

EXPERIENCIA PROFESIONAL (CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA)

Institución	Periodo	Cargo

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 6

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo para considerar que no se cumplen con los requisitos legales para ocupar los cargos a que se refiere el presente Anexo, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Firma de la persona o representante legal

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 7

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. Copia de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población.
3. Documentación que soporte la información a que se refieren las Secciones 3 y 4 del presente Anexo.
4. Currículum Vitae.
5. Constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o Fiscalía General que la sustituya, así como carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

ANEXO 56

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL Y COMISARIO DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

I. PERSONAS PROPUESTAS COMO CONSEJEROS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como consejero, por medio de la presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

a) Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el Artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, como impedimento para ser consejero de una institución de banca múltiple:

   I. Ser funcionario o empleado de la institución (con excepción del director general y de los funcionarios de la sociedad que ocupen algún cargo con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que estos puedan constituir más de la tercera parte del consejo de administración).

   II. Ser cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere el numeral anterior. Asimismo, no tengo parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros.

   III. Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución de que se trata.

   IV. Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

   V. Haber sido declarado en quiebra o concurso (sin haber sido rehabilitado).

   VI. Realizar funciones de inspección y vigilancia de alguna institución de crédito.

   VII. Realizar funciones de regulación y supervisión de alguna institución de crédito.

   VIII. Participar en el consejo de administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple.

b) Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

c) Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución referida (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la institución pertenezca).

d) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el Reporte de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la presente solicitud.

e) Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de consejero de la institución de banca múltiple a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

f) Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

[1] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

g) Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

h) Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

i) Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como consejero de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos a) a e)y g) a j) anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

Anexos.- Reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en el inciso f) anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

II. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como (cargo que corresponda), por medio de la presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

a) Que resido en territorio mexicano.

b) Que he prestado por lo menos cinco años mis servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requería conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.

c) Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el Artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, como impedimento para ser directivo de alto nivel de una institución de banca múltiple:

   I. Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución de que se trata.

   II. Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

   III. Haber sido declarado en quiebra o concursado (sin haber sido rehabilitado).

   IV. Realizar funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito.

   V. Realizar funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito.

   VI. Participar en el consejo de administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple.

d) Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

e) Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución referida (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la misma pertenezca).

f) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el Reporte de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la presente solicitud.

g) Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de (cargo que corresponda) de la institución de banca múltiple a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

h) Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[2]

---

[2] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

i) Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

j) Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para tener el carácter de accionista en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

k) Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como director general o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos a) a g)e i) a k) anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

Anexos.- Reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en el inciso h) anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

III. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISARIO DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como comisario, por medio de la presente manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

a) Que resido en territorio mexicano.

b) Que no tengo litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución de que se trata.

c) Que no he sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

d) Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

e) Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la institución referida (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la institución pertenezca).

f) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el Reporte de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la presente solicitud.

g) Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de comisario de la institución de banca múltiple a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

h) Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[3]

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

[3] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

i) Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

j) Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

k) Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como comisario de la institución de banca múltiple de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos a) a g) e i) a k) anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

Anexos.- Reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en el inciso h) anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-B Bis, primer párrafo y 87-C Bis 1, inciso d) y segundo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 17, fracciones II, III, VI y segundo párrafo y 23, fracción II de la Ley de Uniones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de contar con uniones de crédito sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad, es necesario fortalecer los controles que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores verificar la honorabilidad, historial crediticio y de negocios satisfactorio de los posibles accionistas conforme a lo que exige la Ley de Uniones de Crédito, y

Que con el objeto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con información sobre los accionistas, consejeros y demás directivos relevantes de las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, es necesario prever tal obligación, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos 24, 25, 26 y 27 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8, 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22 de enero, 13 de mayo y 28 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"**TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO ...**

Anexos 1 a 23 ...

Anexo 24 Formato de información para personas que pretendan mantener una participación en el capital social de una unión de crédito y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una unión de crédito.

Anexo 25 Formato de carta protesta de los posibles accionistas de la unión de crédito y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una unión de crédito.

Anexo 26 Formato de información para personas que adquieran directa o indirectamente más del cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera de objeto múltiple regulada.

Anexo 27 Formato de información curricular de las personas que ocupan los cargos de consejeros y director general en las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERO.- Los accionistas de una unión de crédito que se ubiquen en los supuestos que a continuación se describen, estarán obligados a presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información contenida en los Anexos 24 y 25 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes

generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, que se sustituyen a través de esta Resolución, 10 días hábiles antes de que se pretenda efectuar la adquisición señalada en las fracciones siguientes:

I. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del quince por ciento del capital social de dicha unión de crédito y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones por más del cinco por ciento sin que tal adquisición implique obtener el treinta por ciento del capital social o el control de la unión de crédito.

II. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del treinta por ciento del capital social o el control de la entidad y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones representativas del capital social de dicha unión de crédito por más del cinco por ciento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a cada accionista que integre un grupo de personas considerado como tal en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, que en su conjunto y de manera simultánea o sucesiva, pretendan realizar las adquisiciones señaladas; o bien, a la persona que integre un grupo de personas cuando por virtud de la adquisición de acciones que realice de manera individual resulte que el grupo de personas cuente con más del treinta por ciento del capital social o el control de la entidad.

Asimismo, esta disposición deberá observarse por aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución tengan en garantía acciones representativas del capital social de una unión de crédito y pretendan recibir en garantía simultánea o sucesivamente acciones adicionales, en ambos supuestos en las mismas condiciones que las señaladas en las fracciones de este artículo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 24

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE PRETENDAN MANTENER UNA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA UNIÓN DE CRÉDITO Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA UNIÓN DE CRÉDITO

Denominación o posible denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Esta información forma parte de la solicitud de autorización para constituir y operar una unión de crédito o de las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Uniones de Crédito, según corresponda, presentadas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

a) Personas físicas o morales que tengan intención de suscribir más de quince por ciento y hasta el treinta por ciento del capital social de una unión de crédito.

b) Cada uno de los integrantes de un Grupo de personas que en su conjunto pretenda adquirir más del cinco por ciento del capital social de una unión de crédito u obtener el control de dicha sociedad.

c) Personas que pretendan recibir en garantía más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una unión de crédito.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

PERSONAS FÍSICAS

- **Datos de identificación personal**

Nombre (s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
CURP.	

- **Domicilio para oír y recibir notificaciones**

Calle y número exterior e interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civi.l		
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN

- **Datos de identificación**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del representante legal.	
Profesión del representante legal.	
Antecedentes laborales del representante legal.	

- Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior e interior.	
Colonia.	
Delegación o Municipio.	
Entidad federativa.	
Código postal.	
País.	

Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión.*	Accionista		(%)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique: __% accionario Denominación:_____		

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA UNIÓN DE CRÉDITO

Accionista:		___ % tenencia accionaria actual.			
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.			
		___ % tenencia accionaria con la que participaría en la nueva entidad.			
Cargo, en su caso.		Presidente del consejo de administración.			
		Consejero propietario.	Independiente:	Sí ☐	No ☐
		Consejero suplente.	Independiente:	Sí ☐	No ☐
		Secretario del Consejo de Administración.			
		Director General.			
		Director Jurídico.			
		Director de Finanzas.			
		Director Comercial.			
		Otro (s).	¿Cuál? _____		

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- Bienes inmuebles del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).	
Total:	
4.- Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras. 4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral: 4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____%.	
Total:	
5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- Hipotecas y obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.	
Total:	
10.- Total de deudas y obligaciones.	
11.- Patrimonio (Resta de 7 menos 10).	

12.- Fianzas y avales otorgados.	
13.- Pólizas de seguros.	

14.- Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
16.- Comentarios y aclaraciones.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Fuente	Entidad o persona	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso	(%).
Recursos propios. Especifique:	N/ A.		
Otros. Especifique:_____ (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras).			
Total de recursos:			100 %
Comentarios y aclaraciones.			

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentarla en el siguiente recuadro:

Sección.	**Información.**

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto, el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente y obtener, de cualquier otra autoridad que estime conveniente, información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Personas físicas

    1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y, en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
    2. Copia de la cédula de identificación fiscal, en su caso.
    3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
    4. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
    5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
    6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
    7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativa al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
    8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
    9. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

- Personas morales

    1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
    2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
    3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
    4. En su caso, copia autentificada, por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la unión de crédito a constituir.
    5. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
    6. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
    7. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
    8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.

ANEXO 25

FORMATO DE CARTA PROTESTA DE LOS POSIBLES ACCIONISTAS DE LA UNIÓN DE CRÉDITO Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA UNIÓN DE CRÉDITO

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

a) Personas físicas o morales que tengan intención de suscribir más de cinco por ciento y hasta el treinta por ciento del capital social de una unión de crédito.

b) Cada uno de los integrantes de un Grupo de personas que en su conjunto pretenda adquirir más del cinco por ciento del capital social de una unión de crédito u obtener el control de dicha sociedad.

c) Personas que pretendan recibir en garantía más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una unión de crédito.

A) PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a_____ de _____ de _____

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la unión de crédito a denominarse _____] [adquirir las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la unión de crédito denominada _____] [recibir en garantía las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la unión de crédito denominada _____], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma, declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy, ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido, este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la unión de crédito de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 17, fracción II y 23 de la Ley de Uniones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que [participe como accionista en el capital social de la unión de crédito a denominarse _____] [participe como accionista en el capital social de la unión de crédito denominada _____] [reciba en garantía las acciones del capital social de la unión de crédito denominada _____],con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

1 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones representativas del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B) PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a_____ de _____ de _____

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral*),* por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la unión de crédito a denominarse _____] [adquirir las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la unión de crédito denominada _____] [recibir en garantía las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la unión de crédito denominada _____], lo siguiente:

I. Que nuestra representada goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con las obligaciones crediticias de nuestra representada, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[2]

---

2 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 44 de la Ley de Uniones de Crédito y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la unión de crédito de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 17, fracción II y 23 de la Ley de Uniones de Crédito a esa autoridad, si es prudente y oportuno que [participe como accionista en el capital social de la unión de crédito a denominarse _____] [participe como accionista en el capital social de la unión de crédito denominada _____] [reciba en garantía las acciones del capital social de la unión de crédito denominada _____], con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

ANEXO 26

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE ADQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA

Denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Esta información es confidencial y será objeto de revisión y verificación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por las personas que hayan adquirido directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad financiera de objeto múltiple regulada.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (por ejemplo, personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PERSONAS FÍSICAS

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN **PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del representante legal.	
Profesión del representante legal.	
Antecedentes laborales del representante legal.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.			
Colonia.			
Código postal.			
Delegación o Municipio.			
Entidad Federativa.			
País.			
Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión. *		Accionista	(%)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique:	___ % accionario.	Denominación: _____

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE

Accionista.		___ % tenencia accionaria actual.	
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.	
Cargo (en su caso).		Presidente del consejo de administración.	
		Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí No
		Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí No
		Secretario del consejo de administración.	
		Director general.	
		Director jurídico.	
		Director de finanzas.	
		Director comercial.	
		Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- Bienes inmuebles del solicitante, su cónyuge, su concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).	
Total:	
4.- Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras. 4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral: 4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____%.	
Total:	
5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus los dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	

6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- Hipotecas obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.	
Total:	
10.- Total de deudas y obligaciones.	
11.- Patrimonio (resta de 7 menos 10).	
12.- Fianzas y avales otorgados.	
13.- Pólizas de seguros.	

14.- Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Último año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Último año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
16.- Comentarios y aclaraciones.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Fuente	Entidad o persona	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/ A		
Otros. Especifique:_____. (Indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras).			
Total de recursos:			100 %
Comentarios y aclaraciones.			

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.-	Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.-	Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.-	Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.-	Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la adquisición de acciones notificada a esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o del representante legal

Nombre

Fecha

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Reportes información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la información la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad financiera de objeto múltiple en la que participa.
5. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Estados financieros de los últimos tres años.
7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
8. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la información evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
9. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.

ANEXO 27

FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE CONSEJEROS Y DIRECTOR GENERAL EN LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

Denominación de la sociedad.	

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Esta información es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Instrucciones de llenado.
Este formato deberá ser llenado por:
a) Consejeros.
b) Director general.
No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.
Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	

Nacionalidad.	

RFC (con homoclave).	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.	
Colonia.	
Delegación o Municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	

Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubina (rio).		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el cuarto grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA

Cargo.	☐ ☐ ☐	Presidente del consejo de administración.
	☐ ☐ ☐	Consejero propietario.
	☐ ☐ ☐	Independiente: Sí ☐ No ☐ ☐
	☐ ☐ ☐	Consejero suplente.
	☐ ☐ ☐	Independiente: Sí ☐ No ☐ ☐
	☐ ☐ ☐	Secretario del consejo de administración.
	☐ ☐ ☐	Director general.

SECCIÓN 3

HISTORIAL ACADÉMICO

Institución	Fecha	Grado

SECCIÓN 4

EXPERIENCIA PROFESIONAL (CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA)

Institución	Periodo	Cargo

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCIÓN 6

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal.

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 7
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA NOTIFICACIÓN

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).

2. Copia de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población.

3. Documentación que soporte la información a que se refieren las Secciones 3 y 4 del presente Anexo.

4. Currículum Vitae.

5. Constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o Fiscalía General que la sustituya, así como carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones II y IV y 44, segundo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de contar con sociedades financieras populares sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad, es necesario fortalecer los controles que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores verificar la honorabilidad, historial crediticio y de negocios satisfactorio de los posibles accionistas conforme a lo que exige la Ley de Ahorro y Crédito Popular, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos T y U de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y reformadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre, 29 de octubre de 2015, 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio y 28 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"**TÍTULOS PRIMERO A NOVENO ...**

Anexos A a S ...

Anexo T Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una Sociedad Financiera Popular o pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una Sociedad Financiera Popular.

Anexo U Formatos de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una Sociedad Financiera Popular o pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una Sociedad Financiera Popular.

Anexos V a **X ...** "

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERO.- Los accionistas de una sociedad financiera popular que se ubiquen en los supuestos que a continuación se describen, estarán obligados a presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información contenida en los Anexos T y U de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que se sustituyen a través de esta Resolución, 10 días hábiles antes de que se pretenda efectuar la adquisición señalada en las fracciones siguientes:

I. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del diez por ciento del capital social de dicha sociedad financiera popular y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones por más del cinco por ciento sin que tal adquisición implique obtener el veinte por ciento del capital social o el control de la sociedad.

II. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del veinte por ciento del capital social o el control de la sociedad y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones representativas del capital social de dicha sociedad financiera popular por más del cinco por ciento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a cada accionista que integre un grupo de personas considerado como tal en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que en su conjunto y de manera simultánea o sucesiva, pretendan realizar las adquisiciones señaladas; o bien, a la persona que integre un grupo de personas cuando por virtud de la adquisición de acciones que realice de manera individual resulte que el grupo de personas cuente con más del veinte por ciento del capital social o el control de la entidad.

Asimismo, esta disposición deberá observarse por aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución tengan en garantía acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular y pretendan recibir en garantía simultánea o sucesivamente acciones adicionales, en ambos supuestos en las mismas condiciones que las señaladas en las fracciones de este artículo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO T

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR O PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

Denominación o posible denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

a) Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como Sociedades Financieras Populares en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, tengan intención de suscribir más del dos por ciento del capital social ordinario pagado de la propia sociedad.

b) Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.

c) Personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del cinco por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.

d) Cada uno de los integrantes de un grupo de personas que, en su conjunto, pretendan obtener más del 20 % o el control de una Sociedad Financiera Popular.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **PERSONAS FISICAS**

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	**1.**	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN **PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del director general o representante legal.	
Profesión del director general o representante legal.	
Antecedentes laborales del director general o representante legal.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior y/o interior.			
Colonia.			
Código postal.			
Delegación o Municipio.			
Entidad Federativa.			
País.			
Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión. *	Accionista		**(%)**
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

*Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique:	**___ % accionario.**	**Denominación: _____**

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

Accionista.		___ % tenencia accionaria actual.	
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.	
Cargo (en su caso).		Presidente del consejo de administración.	
		Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí No
		Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí No
		Secretario del consejo de administración.	
		Director general.	
		Director jurídico.	
		Director de finanzas.	
		Director comercial.	
		Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- Bienes inmuebles del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).	
Total:	
4.- Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras. 4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral: 4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____%.	
Total:	
5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- Hipotecas, obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.	
Total:	

10.- Total de deudas y obligaciones.	
11.- Patrimonio (Resta de 7 menos 10).	
12.- Fianzas y avales otorgados.	
13.- Pólizas de seguros.	

14.- Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_		
Antepenúltimo año 20_ _.		
16.- Comentarios y aclaraciones.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS[2]

Fuente	Entidad o persona	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/A		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras).			
Total de recursos:			100 %
Comentarios y aclaraciones.			

2/ Tratándose de aquellas personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del diez por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal

Nombre

Fecha

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

PERSONAS FISICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la Sociedad Financiera Popular a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Estados financieros de los últimos tres años o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
8. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
9. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.

Anexo U

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR O PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

I. PERSONAS QUE DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES TENGAN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR MÁS DEL DOS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE ESA SOCIEDAD

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas de capital social en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

---

1 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones representativas del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:*

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículo 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

II. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada_____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias y, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:*

* Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones representativas del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada_____, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:*

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)
(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

III. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirme como acreedor con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:*

* Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas de capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones representativas del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirme como acreedor con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial antes referido en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:*

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad financiera popular de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirse como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y VI y 119, fracciones II y III de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de contar con casas de bolsa sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad, es necesario fortalecer los controles que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores verificar la honorabilidad, historial crediticio y de negocios satisfactorio de los posibles accionistas, consejeros y demás directivos relevantes conforme a lo que exige la Ley del Mercado de Valores, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos A, B, C y D de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014, 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre, 31 de diciembre de 2015, 12 de mayo y 28 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"**TÍTULOS PRIMERO A SÉPTIMO ...**

Anexo A Información de posibles accionistas.

Anexo B Formatos de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de casas de bolsa.

Anexo C Formato de información curricular para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general o funcionario dentro de la jerarquía inmediata inferior a la del director general de casas de bolsa.

Anexo D Formatos de carta protesta para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general o funcionario dentro de la jerarquía inmediata inferior a la del director general de casas de bolsa.

Anexos 1 a **17 ...** "

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERO.- Los accionistas de una casa de bolsa que se ubiquen en los supuestos que a continuación se describen, estarán obligados a presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información contenida en los Anexos A y B de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, que se sustituyen a través de esta Resolución, 10 días hábiles antes de que se pretenda efectuar la adquisición señalada en las fracciones siguientes:

I. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del cinco por ciento del capital social de dicha casa de bolsa y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones por más del cinco por ciento sin que tal adquisición implique obtener el treinta por ciento del capital social o el control de la entidad.

II. Aquellos que tengan de manera directa o indirecta más del treinta por ciento del capital social o el control de la entidad y pretendan adquirir directa o indirectamente, de manera simultánea o sucesiva, acciones representativas del capital social de dicha casa de bolsa por más del cinco por ciento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a cada accionista que integre un grupo de personas considerado como tal en términos de la Ley del Mercado de Valores, que en su conjunto y de manera simultánea o sucesiva, pretendan realizar las adquisiciones señaladas; o bien, a la persona que integre un grupo de personas cuando por virtud de la adquisición de acciones que realice de manera individual resulte que el grupo de personas cuente con más del treinta por ciento del capital social o el control de la entidad.

Asimismo, esta disposición deberá observarse por aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución tengan en garantía acciones representativas del capital social de una casa de bolsa y pretendan recibir en garantía simultánea o sucesivamente acciones adicionales, en ambos supuestos en las mismas condiciones que las señaladas en las fracciones de este artículo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO A

INFORMACIÓN DE POSIBLES ACCIONISTAS

Denominación o posible denominación de la casa de bolsa.	
Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Para ser llenado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

Referencia.	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

Este formato deberá ser llenado por:

a.- Accionistas que pretendan participar, directa o indirectamente, con el 5 % o más del capital social o adquirir el control de la casa de bolsa.

b.- Personas que pretendan recibir en garantía, que implique transmisión de propiedad, acciones que representen más del 30% del capital social, quienes llenarán lo correspondiente a lo solicitado para accionistas.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **PERSONAS FÍSICAS**

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
CURP	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN **PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS, O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del representante legal.	
Profesión del representante legal.	
Antecedentes laborales del representante legal.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.	
Colonia.	
Código postal.	
Delegación o Municipio.	
Entidad Federativa.	
País.	

Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión.*	Accionista		(%)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse hasta la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en sociedades?		Sí	No
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?		Sí	No
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?		Sí	No
Especifique:	___ % accionario. Denominación: _____		

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA CASA DE BOLSA

Accionista (en su caso).		___ % tenencia accionaria actual.	
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.	
		___ % tenencia accionaria con la que participaría en la nueva entidad.	
Cargo (en su caso).		Presidente del consejo de administración.	
		Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí ☐ No ☐
		Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí ☐ No ☐
		Secretario del consejo de administración.	
		Director general.	
		Director jurídico.	
		Director de finanzas.	
		Director comercial.	
		Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- Bienes inmuebles del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos.	
Total:	
3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).	
Total:	
4.- Otros. Incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras. 4.1. Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral: 4.2. Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____%.	
Total:	
5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- Hipotecas, obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.	
Total:	

10.- Total de deudas y obligaciones.	
11.- Patrimonio (Resta de 7 menos 10).	
12.- Fianzas y avales otorgados.	
13.- Pólizas de seguros.	

14.- Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (Miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Último año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.	Monto (Miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Último año 20__.		
Penúltimo año 20__.		
Antepenúltimo año 20__.		
16.- Comentarios y aclaraciones.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS[1]

Fuente	Entidad o persona	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/A		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras)			
Total de recursos:			100 %
Comentarios y aclaraciones.			

[1] Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones serie “O”, representativas del más del diez por ciento del capital pagado de una casa de bolsa, deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Copia de la declaración anual de los últimos tres ejercicios fiscales.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la casa de bolsa a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
7. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.
8. Copias de las declaraciones fiscales anuales de los últimos tres ejercicios.

ANEXO B

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE CASAS DE BOLSA

I. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FISICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la casa de bolsa a denominarse _____] [adquirir las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la casa de bolsa denominada _____] [recibir en garantía las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la casa de bolsa denominada _____], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

1 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales**.**

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la casa de bolsa de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 114 y 119, fracciones II y III de la Ley del Mercado de Valores a esa autoridad, si es prudente y oportuno que [participe como accionista en el capital social de la casa de bolsa a denominarse _____] [participe como accionista en el capital social de la casa de bolsa denominada _____] [reciba en garantía las acciones del capital social] de la casa de bolsa denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Reglar las Sociedades de Información Crediticia con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones representativas del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

II. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la casa de bolsa a denominarse _____] [adquirir las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la casa de bolsa denominada _____] [recibir en garantía las acciones que representan el _____ por ciento del capital social de la casa de bolsa denominada _____], lo siguiente:

I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con las obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[2]

2 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la casa de bolsa de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la solvencia moral y económica de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 114 y 119, fracciones II y III de la Ley del Mercado de Valores a esa autoridad, si es prudente y oportuno que [participe como accionista en el capital social de la casa de bolsa a denominarse _____] [participe como accionista en el capital social de la casa de bolsa denominada _____] [reciba en garantía las acciones del capital social de la casa de bolsa denominada _____], con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, a que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

ANEXO C

FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DEL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE BOLSA

Denominación de la casa de bolsa.	

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

Este formato deberá ser llenado por:

a) Consejeros.

b) Director general.

c) Funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de Director general.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave)	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubina (rio).		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el cuarto grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA CASA DE BOLSA

Cargo.	☐	Presidente del consejo de administración.
	☐	Consejero propietario.
	☐	Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Consejero suplente.
	☐	Independiente: Sí ☐ No ☐
	☐	Secretario del consejo de administración.
	☐	Director general.
	☐	Director de finanzas.
	☐	Director jurídico.
	☐	Director comercial.
	☐	Otro(s).
		Especifique: _____

SECCIÓN 3

EXPERIENCIA ACADEMICA

Institución	Fecha	Grado

SECCIÓN 4

EXPERIENCIA PROFESIONAL (CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA)

Institución	Periodo	Cargo

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 6

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo para considerar que no se cumplen con los requisitos legales para ocupar los cargos a que se refiere el presente Anexo, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Firma de la persona o representante legal

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 7
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).

2. Copia de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población.

3. Documentación que soporte la información a que se refieren las Secciones 3 y 4 del presente Anexo.

4. Currículum Vitae.

5. Constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o Fiscalía General que la sustituya, así como carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

ANEXO D

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DEL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE BOLSA

I. PERSONAS PROPUESTAS COMO CONSEJEROS EN CASAS DE BOLSA

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como consejero, por medio de la presente manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el Artículo 124 de la Ley del Mercado de Valores, como impedimento para ser consejero de una casa de bolsa:

a) Ser funcionario o empleado de la casa de bolsa (con excepción del director general y de los funcionarios de la sociedad que ocupen algún cargo con la jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquel, sin que estos puedan constituir más de la tercera parte del consejo de administración).

b) Ser cónyuge, concubina o concubinario de cualquier otro de los consejeros. Asimismo, no tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con más de dos consejeros.

c) Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la casa de bolsa de que se trata.

d) Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

e) Haber sido declarado en quiebra o concursado (sin haber sido rehabilitado).

f) Ser servidor público que realice funciones de inspección y vigilancia, o bien, funciones de regulación de las casas de bolsa.

g) Haber desempeñado el cargo de auditor externo de alguna de las empresas que integran el grupo empresarial al que pertenecería la casa de bolsa, durante los doce meses inmediatos anteriores.

II. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

III. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la casa de bolsa referida (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la casa de bolsa pertenecería).

IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud.

V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de consejero de la casa de bolsa a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

VI. Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

[1] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

VII. Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

IX. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como consejero de la casa de bolsa de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a V y VII a IX anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

Anexos.- Reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en el inciso VI anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

II. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DENTRO DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DEL DIRECTOR GENERAL, EN CASAS DE BOLSA.

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como (cargo que corresponda), por medio de la presente manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. Que resido en territorio mexicano.

II. Que he prestado por lo menos cinco años mis servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requería conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.

III. Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el Artículo 124 de la Ley del Mercado de Valores, como impedimento para ser directivo de alto nivel de una casa de bolsa:

a) Tener litigio pendiente con alguna de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la casa de bolsa de que se trata.

b) Haber sido sentenciado por delitos patrimoniales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

c) Haber sido declarado en quiebra o concursado (sin haber sido rehabilitado).

d) Ser servidor público que realice funciones de inspección y vigilancia, o bien, funciones de regulación de las casas de bolsa.

e) Haber desempeñado el cargo de auditor externo de alguna de las empresas que integran el grupo empresarial al que pertenecería la casa de bolsa, durante los doce meses inmediatos anteriores.

IV. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

V. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la casa de bolsa referida (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la casa de bolsa pertenecería).

VI. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

VII. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de (cargo que corresponda) de la casa de bolsa a denominarse (_____) y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

VIII Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

1 Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

IX. Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

X. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

XI. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como director general o funcionario dentro de la jerarquía inmediata inferior a la del director general de la casa de bolsa de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a VII y IX a XI anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA).

Anexos.- Reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de la solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en el inciso VIII anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción IV, 37, primer párrafo y 40, cuarto párrafo de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de contar con sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información sólidas y administradas bajo los mejores estándares de calidad, es necesario fortalecer los controles que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores verificar la honorabilidad, historial crediticio y de negocios satisfactorio de los posibles accionistas, consejeros y demás directivos relevantes conforme a lo que exige la Ley de Fondos de Inversión, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos 13, 14, 15, 16 y 21 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015, 6 de enero, 28 de septiembre y 17 de noviembre de 2016, para quedar como sigue:

"**TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO ...**

Anexos 1 a 12 ...

Anexo 13 Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades, así como para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

Anexo 14 Formato de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades.

Anexo 15 Formato de información curricular de las personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de director general de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión.

Anexo 16 Formatos de carta protesta para personas propuestas para ocupar los cargos de consejero, director general, contralor normativo o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de director general de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión.

Anexos 17 a **20 ...**

Anexo 21 Formato de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de esta Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 13

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES, ASÍ COMO PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Denominación o posible denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración (dd/mm/aaa).	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

a) Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia sociedad.

b) Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.

c) Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.

d) Personas que dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, pretendan suscribir el dos por ciento o más del capital social de la sociedad de que se trate.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PERSONAS FÍSICAS

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC (con homocalve).	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN **PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC (con homoclave).	
Fecha de constitución.	
Nombre del representante legal.	
Profesión del representante legal.	
Antecedentes laborales del representante legal.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.			
Colonia.			
Código postal.			
Delegación o Municipio.			
Entidad Federativa.			
País.			
Nombre de los accionistas o personas que participen con el 10 % o más del capital social de la persona moral, o del patrimonio del fideicomiso o vehículo de inversión. *		Accionista	(%)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique: __% accionario Denominación:_____		

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Accionista.		___ % tenencia accionaria actual.	
		___ % tenencia accionaria después de la adquisición.	
		___ % tenencia accionaria con la que participaría en la nueva entidad.	
		Presidente del consejo de administración.	
		Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí No
		Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí No
		Secretario del consejo de administración.	
		Director general.	
		Director jurídico.	
		Director de finanzas.	
		Director comercial.	
		Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL

a) Bienes y derechos.	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- Bienes inmuebles, del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.	
Total:	
2.- Bienes muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos.	
Total:	

3.- Saldos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales o extranjeras (incluyendo depósitos y valores de deuda).	
Total:	
4.- Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras. 4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral: 4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____%	
Total:	
5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total	
6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total	
7.- Total de bienes y derechos (patrimonio bruto).	
b) Deudas y obligaciones.	
8.- Hipotecas, obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.	
Total:	
9.- Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.	
Total:	
10.- Total de deudas y obligaciones.	
11.- Patrimonio (Resta de 7 menos 10).	
12.- Fianzas y avales otorgados.	
13.- Pólizas de seguros.	

14.- Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
15.- Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante.	Monto (miles de pesos).	Principal(es) fuente(s) de ingresos.
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		
16.- Comentarios y aclaraciones.		

SECCIÓN 4

ORIGEN DE LOS RECURSOS[2]

Fuente.	Entidad o persona.	Cantidad exacta a aportar en el capital social, precio de las acciones o monto de la obligación por la que se recibe la garantía, según sea el caso.	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/A		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras.			
Total de recursos:			100 %
Comentarios y aclaraciones.			

2/ Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones representativas del más del diez por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)

1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

SECCIÓN 6

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 7

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal

Nombre

Fecha

SECCIÓN 8

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la Clave Única de Población (CURP).
4. Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.
9. Copia de la declaración anual de los últimos tres ejercicios fiscales.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad operadora, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reportes de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
7. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.
8. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

ANEXO 14

FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES

I. PERSONAS QUE, DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN TENGAN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR EL DOS POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DE ESA SOCIEDAD

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión correspondiente de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información necesaria correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

---

[1] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial. Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada[a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____ lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[2]

---

[2] Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1., con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

II. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] denominada_____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[3]

---

[3] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro,; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado o la Fiscalía del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] denominada_____, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[4]

[4] Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

III. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión], declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral , que a continuación se indican:[5]

[5] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro,; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia denominada(s) _____ y _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[6]

6 Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuador de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada por el suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 34, fracción IV y segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforma el Anexo 1.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6 En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

ANEXO 15

FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Denominación de la sociedad.	

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa).	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y podrá ser objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

Este formato deberá ser llenado por:

a) Consejeros.

b) Director general.

c) Contralor normativo.

d) Funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de Director general.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

SECCIÓN 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	

Nacionalidad.	

RFC (con homoclave).	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y número exterior y/o interior.		
Colonia.		
Delegación o Municipio.		
Entidad Federativa.		
Código postal.		
País.		
Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubina (rio).		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el cuarto grado.	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

SECCIÓN 2

PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA EN LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Cargo.	☐ ☐ ☐	Presidente del consejo de administración.	
	☐ ☐ ☐	Consejero propietario.	
	☐ ☐ ☐	Independiente:	Sí ☐ No ☐ ☐
	☐ ☐ ☐	Consejero suplente.	
	☐ ☐ ☐	Independiente:	Sí ☐ No ☐ ☐ **¡Error! Marcador no definido.**
	☐ ☐ ☐	Secretario del consejo de administración.	

	☐ ☐ ☐	Director general.
	☐ ☐ ☐	Contralor Normativo
	☐ ☐ ☐	Director de finanzas.
	☐ ☐ ☐	Director jurídico.
	☐ ☐ ☐	Director comercial.
	☐ ☐ ☐	Otro(s).
		Especifique: _____

SECCIÓN 3

EXPERIENCIA ACADÉMICA

Institución.	Fecha.	Grado.

SECCIÓN 4

EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MATERIA)

Institución.	Periodo.	Cargo.

SECCIÓN 5

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección.	Información.

SECCIÓN 6

DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como para obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo para considerar que no se cumple con los requisitos para ocupar los cargos a que se refiere el presente Anexo, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona o representante legal.

NOMBRE

FECHA

SECCIÓN 7

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).

2. Copia de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población.

3. Documentación que soporte la información a que se refieren las Secciones 3 y 4 del presente Anexo.

4. Currículum Vitae.

5. Constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o Fiscalía General que la sustituya, así como carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

ANEXO 16

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

I. PERSONAS PROPUESTAS COMO CONSEJEROS EN DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y funcionamiento de la [sociedad operadora de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____, en la cual sería propuesto para desempeñarme como consejero, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que no me ubico en alguno de los siguientes supuestos que establece el artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, como impedimento para desempeñarse como consejero independiente de una sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión:

a) Ser empleado o directivo de la sociedad a constituir.

b) Ser accionista que sin ser empleado o directivo de la sociedad, tenga Poder de Mando en la sociedad.

c) Ser socio o persona que ocupe un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones consideradas como importantes en términos del artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión, que presten servicios a la sociedad a constituir o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte esta.

d) Ser cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor, acreedor, socio, consejero o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor que se considere importante de la sociedad de que se trate, en términos del artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.

e) Ser empleado de una fundación, asociación o sociedad civil que reciba donativos por parte de la sociedad a constituir que se consideren importantes en términos de lo previsto en el artículo 34 Bis, quinto párrafo, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión.

f) Ser director general o directivo de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la sociedad de que se trate.

g) Ser director general o empleado de las entidades financieras que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la sociedad a constituir.

h) Ser cónyuge, concubina o concubinario, así como tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, respecto de alguna de las personas que caigan en los supuestos mencionados en las fracciones III a VII del artículo 34 Bis, de la Ley, o bien, hasta el tercer grado, en relación con las señaladas en las fracciones I, II y IX del mencionado artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

i) Ser director o empleado de empresas en la que los accionistas de la sociedad a constituir ejerza el Control.

j) Tener conflicto de interés o estar supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el Control de la sociedad de que se trate, o del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la propia sociedad operadora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión el Poder de Mando en cualquiera de estos.

k) Haber estado en alguno de los supuestos mencionados anteriormente, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

II. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

III. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización para la organización y operación de la sociedad a constituir (ni, en su caso, con alguna de las sociedades que forman parte del grupo financiero al que la sociedad pertenezca).

IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud.

V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de consejero independiente de la [sociedad operadora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____ y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

VI. Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[1]

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

[1] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

VII. Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

IX. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como consejero de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a V y VII a IX anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA)

Anexos.- Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción VI anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

II. PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR NORMATIVO O FUNCIONARIO DENTRO DE LAS DOS JERARQUÍAS INMEDIATAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación a la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión para la organización y funcionamiento de la [sociedad operadora de fondos de inversión, [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____, en la cual sería propuesto para desempeñarme como (cargo que corresponda), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que he prestado por lo menos cinco años mis servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.

II. Que no me ubico en alguno de los supuestos que establece el artículo 34 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión, como impedimento para ser directivo de alto nivel de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.

III. Que no me encuentro en alguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.

IV. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud.

V. Que conozco los derechos y obligaciones que asumiría al aceptar el nombramiento de (cargo que corresponda) de la [sociedad operadora de fondos de inversión] [sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión] [sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión] a denominarse _____ y que cuento con la experiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

VI. Que soy o he sido sujeto o parte ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[2]

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

[2] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

VII. Que cumplo con los requisitos de calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como de amplia experiencia y conocimientos en materia financiera de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

IX. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que durante el tiempo en que me desempeñe como director general o funcionario dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión de que se trate o bien, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de los incisos I a V y VII a IX anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA).

Anexos.- Reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción VI anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello.

Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el párrafo anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el párrafo anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

Anexar la constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tenga el principal asiento de negocios.

ANEXO 21

FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD QUE ADMINISTRA MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN O DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS.

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] [presentada] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse _____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada_____, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:[7]

[7] Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones representativas del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del que suscribe y para que se determine, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la [sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse _____con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.

10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

Ciudad de México, a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [presentada] [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la organización y funcionamiento de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse _____, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, emitido por la sociedad de información crediticia denominada _____, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, el reporte de crédito especial del que suscribe, en el que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, del propio reporte puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:[8]

[8] Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Tipo de procedimiento.	Órgano ante quien se lleva el procedimiento.	Carácter con el que intervine.	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión.	Sentido de la resolución definitiva, en su caso.

V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y demás relativos que resulten aplicables.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o la sociedad que administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejó de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de mi representada y para que se determine, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la sociedad que [administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión] [administra mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión] a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar el reporte de información crediticia con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que conforma el Anexo 1, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.

7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir modificaciones.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código
2. Ley del ISR
3. Ley del IEPS
4. Ley Federal del ISAN
5. Ley del IVA
6. Ley del ISTUV
7. Ley del IDE
8. Petróleos Mexicanos y sus Organismos y Subsidiarios
9. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.

2. Constancia de Registro en el RFC.
3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).
4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
6. Catálogo de claves de derechos.
7. Catálogo de claves de productos.
8. Catálogo de claves de aprovechamientos.
9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales”.
10. Cédula de calificación de riesgo.

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
10-A	**Reporte de lecturas de medidor. Art. 225 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
10-B	**Reporte diario de extracción de materiales. Art. 236 de la Ley Federal de Derechos.** Esta forma es de libre impresión.	–	–
32	**Solicitud de devolución.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
36	**Constancia de residencia para efectos fiscales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	–
39	**Aviso para presentar dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Cuadruplicado	–
40	**Carta de presentación del dictamen fiscal de enajenación de acciones.** 21.6 x 34 cms./Oficio. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Sextuplicado	–
41	**Aviso de compensación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo A de las formas oficiales 32 y 41	**Origen del saldo a favor.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 2-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 3 de la formas oficiales 32 y 41	**Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores. (Controladoras y Controladas).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 4 de la forma oficial 32	**Crédito diesel.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 5 de la forma oficial 41	**Cálculo del saldo a favor del IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 6 de la forma oficial 41	**Desglose del IEPS acreditable.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del IVA.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del impuesto al valor agregado retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 7-B de las formas oficiales 32 y 41	**Comparativo del IVA de líneas aéreas extranjeras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del impuesto sobre la renta.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 8-A BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR empresas controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del impuesto acreditable retenido controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 9-C de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Controladas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10 BIS de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales anteriores a la consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 10-B de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la amortización de pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-C de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-D de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor del ISR y/o IMPAC. Impuestos retenidos consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-E de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del valor del activo consolidado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 10-F de las formas oficiales 32 y 41	**Integración de estímulos fiscales aplicados. Consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controlada (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 12-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controlada.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de la diferencia a devolver del IDE en sociedad controladora (Arts. 8 y 9 LIDE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 13-A de las formas oficiales 32 y 41	**Integración del IDE de sociedad controladora.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación del saldo a favor de IETU del ejercicio.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41	**Determinación de los pagos provisionales acreditables del IETU.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
59	**Información de contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
61	**Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
76	**Información de operaciones relevantes.** (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación) *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
96	**Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DISIF (32H-CFF)	**Declaración informativa sobre situación fiscal.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 1 de la DISIF (32H-CFF)	**Personas morales en general.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 2 de la DISIF (32H-CFF)	**Instituciones de crédito.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 3 de la DISIF (32H-CFF)	**Grupos financieros.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 4 de la DISIF (32H-CFF)	**Intermediarios financieros no bancarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 5 de la DISIF (32H-CFF)	**Casas de bolsa.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 6 de la DISIF (32H-CFF)	**Casas de cambio.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
Anexo 7 de la DISIF (32H-CFF)	**Instituciones de seguro y fianzas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 8 de la DISIF (32H-CFF)	**Sociedades de inversión.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 9 de la DISIF (32H-CFF)	**Sociedades integradoras e integradas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
Anexo 10 de la DISIF (32H-CFF)	**Establecimientos permanentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	.....	*Internet
DPDIF	**Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
e5cinco	**Pago de derechos, productos y aprovechamientos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FCF	**Formato para pago de contribuciones federales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
FE	**Solicitud de certificado de firma electrónica avanzada.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
FEF	**Información de fideicomisos. Art. 32-B fracc. VIII CFF.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	Medio magnético (disco compacto)
GIF	**Formato de garantía del interés fiscal.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RC	**Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
RU	**Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
RX	**Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
18	**Declaración del ejercicio. Personas morales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19	**Declaración del ejercicio. Personas morales. Consolidación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
19-A	**Declaración del ejercicio. ISR diferido en consolidación fiscal.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
20	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen simplificado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
21	**Declaración del ejercicio. Personas morales con fines no lucrativos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
23	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen opcional para grupos de sociedades. Integradoras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
24	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen de los coordinados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
25	**Declaración del ejercicio. Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
30 ó *DIM	**Declaración informativa múltiple.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye ingresos por acciones).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de contribuyentes que otorguen donativos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 4 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información sobre residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial 30 ó *DIM	**De los regímenes fiscales preferentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 6 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Empresas integradoras. Información de sus integradas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Régimen de pequeños contribuyentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 10 de la forma oficial 30 ó *DIM	**Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
34	**Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
35	**Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
37	**Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. (Incluye Ingresos por Acciones).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
37-A	**Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
CRE	**Constancia de pagos y retenciones a residentes en el extranjero.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
42	**Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 1 de la forma fiscal 42	**Operaciones con clientes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
Anexo 2 de la forma fiscal 42	**Operaciones con proveedores de bienes y servicios.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	Duplicado	*Medio magnético
43	**Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
43-A	**Aviso para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
46	**Aviso de operaciones con autofacturación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
*PROCAF 46	**Información de operaciones con autofacturación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético
47	**Aviso de operaciones de agrupaciones ganaderas con facturación por cuenta de sus integrantes.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
52	**Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
53	**Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 53	**Empresas promovidas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
56	**Aviso de la determinación del derecho extraordinario sobre minería.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
63	**Declaración informativa de los regímenes fiscales preferentes.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
65	**Aviso crédito por concepto de pérdidas fiscales.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
80	**Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
86-A	**Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
92	**Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
93	**Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades.** **Incorporación/Desincorporación.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
94	**Constancia del ISR sobre dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada.** **(Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014).** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
97	**Aviso de colocación de títulos de crédito en el extranjero y de pago de intereses derivados de dichas colocaciones (opción de retención del ISR).** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
98	**Declaración informativa del fomento al primer empleo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
100	**Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CF-1	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladoras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
CF-2	**Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS1	**Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.** **Sociedades Integradoras.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CGS2	**Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.** **Sociedades Integradas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
DECLARANOT	**Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DECLARASAT	**Declaración del ejercicio. Personas físicas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
HDA-1	**Aviso de inicio o término** **Pago en especie.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
HDA-2	**Pago en especie** **Declaración anual ISR, IETU e IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Triplicado	–
HDA-3	**Pago en especie** **Donación a museos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-A	**Declaración anual de depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-M	**Declaración mensual de depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEF	**Información de intereses, cuentas de afore, enajenación de acciones, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable y créditos hipotecarios.** **Arts. 55, 56 y 151 LISR; 75 y 227 RLISR.**	–	Medio magnético (disco compacto)

3. Ley del IEPS

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
31	**Solicitud de marbetes o precintos para bebidas alcohólicas nacionales.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
31-A	**Solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
MULTI-IEPS	**Declaración informativa múltiple del IEPS.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 1 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información sobre importe y volumen de compras y ventas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 2 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y del precio al detallista base para el cálculo del impuesto de tabacos labrados.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 3 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información de los equipos de producción, destilación o envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 4 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de producción o destilación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 5 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte de inicio o término del proceso de envasamiento.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
Anexo 6 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 7 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Lista de precios de venta de cigarros** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 8 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información anual del impuesto especial sobre producción y servicios y consumo por Entidad Federativa.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 9 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 11 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Información mensual de cerveza.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
Anexo 12 de la forma oficial MULTI-IEPS	**Reporte trimestral de volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y/o mieles incristalizables.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet o medio magnético
GDEF	**Declaración informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IEPS8	**Registro de destrucción de envases.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	–	–
RE-1	**Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

4. Ley Federal del ISAN

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
11	**Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
Anexo 1 de la forma fiscal 11	**Análisis de las enajenaciones en el mercado nacional.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
14	**Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
75	**Aviso del destino de los saldos a favor del IVA.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
78	**Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
79	**Información por la enajenación de suplementos alimenticios.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
A-29	**Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DPIVA	**Declaración de proveedores. IVA.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DTE	**Solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.** 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
EDITORES	**Declaración informativa mensual de beneficiarios del subsidio de IVA para editores de revistas.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

6. Ley del ISTUV

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
ISTUV	**Información sobre el precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional proporcionadas por fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Medio magnético

7. Ley del IDE

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
IDE-M	**Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
IDE-A	**Declaración informativa anual del impuesto a los depósitos en efectivo.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
CIDE-M	**Listado de conceptos de la constancia de recaudación mensual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-A	**Listado de conceptos para la constancia de recaudación anual por depósitos en efectivo.**	–	–
CIDE-CC	**Listado de conceptos de la constancia del impuesto recaudado por la adquisición en efectivo de cheques de caja.**	–	–

8. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PMEX-2 IEPS EDO	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Gasolinas y Diesel. (Frac. II, Art. 2-A LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-3 IEPS EDO INF	**Declaración Informativa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Por la Enajenación de Gasolinas y Diesel Destinadas a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales. (Frac. II, Art. 2-A LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
PMEX-4 IEPS VAR	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación e Importación de Gasolinas y Diesel. (Frac. I, Art. 2-A y 2-B LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-7 IEPS CFE	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Enajenación de Combustibles Fósiles. (Inc. H, Frac. I, Art. 2 LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet
PMEX-8 IEPS CFI	**Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Importación de Combustibles Fósiles. (Inc. H, Frac. I, Art. 2 LIEPS)** *Programa electrónico	–	*Internet

9. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
81	**Declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero.** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DUC	**Declaración de pago del derecho por la utilidad compartida (Arts. 39 y 42 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXTH	**Declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos (Art. 44 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXPH	**Declaración de pago del derecho de exploración de hidrocarburos (Art. 45 LISH)** *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

1.1 Cédula de Identificación Fiscal.

2. Constancia de Registro en el RFC.

3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal).

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.
   a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.).
   b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.
   c) Información de libre presentación.
   d) Información de presentación específica.
      (1) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.
      (2) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
6. Catálogo de claves de derechos.
7. Catálogo de claves de productos.
8. Catálogo de claves de aprovechamientos.
9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales”.
10. Cédula de calificación de riesgos.

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.

D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., segundo párrafo de esta Resolución.

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR " 10-A

ART. 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR SU LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

CALLE _____ No. Ext. _____ No. Int. _____

LOCALIDAD / COLONIA _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____ C.P. _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____ CLAVE LADA ( ) TELÉFONO _____

NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN: _____

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S): _____

3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: _____

FUENTE: _____

USO INICIAL: _____

COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:

LATITUD: _____

LONGITUD: _____

NÚMERO DE ANEXO DEL APROVECHAMIENTO: _____

4. DATOS DEL MEDIDOR

MARCA: _____

TIPO: _____

NÚMERO DE SERIE: _____

DIÁMETRO: _____

UNIDAD: _____

EJERCICIO FISCAL: _____ PERIODO: MES _____ AÑO _____ A MES _____ AÑO _____

a) ÚLTIMA LECTURA DEL TRIMESTRE ANTERIOR: _____ m3

FECHA DE LECTURA: _____ dd/mm/aaaa

1er. MES:	2do. MES:	3er. MES:
b) LECTURA: (m3)	c) LECTURA: (m3)	d) LECTURA: (m3)
FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)	FECHA DE LECTURA: (dd/mm/aaaa)
EXTRACCIÓN EN m3 (b - a)	EXTRACCIÓN EN m3 (c - b)	EXTRACCIÓN EN m3 (d - c)

VOLUMEN TOTAL EXTRAIDO POR TRIMESTRE: (d - a) _____ m3

Nota: las lecturas serán tomadas en m3 y el último día del mes.

OBSERVACIONES: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

A Este reporte es de libre impresión.

B Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D Este reporte es de elaboración trimestral.

E El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.

F Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

G Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002 Mes 03 Año: 2002

H Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

I El número de título de concesión será aquel que aparece en el título de concesión otorgado por la autoridad.

J Datos del aprovechamiento, serán los que aparecen en el título de concesión y/o su anexo.
Tipo de aprovechamiento: Se indicará si el agua es subterránea o superficial.
Fuente de abastecimiento: Se indicará el origen de la extracción del recurso, ejemplo: río, lago, laguna, arroyo, etc.
Uso inicial: Se indicará el empleo que se le da al recurso, ejemplo: uso industrial, comercial, etc.
Coordenadas del punto de extracción: Se refiere a la ubicación descrita en el anexo del título de concesión.
Número de anexo del aprovechamiento: Se indicará conforme a lo establecido en los anexos del título de concesión.

K Datos del medidor:
Marca: Identificación del fabricante del medidor, ejemplos: Azteca, Delaunet, Mc.Crometer, Badger, Hidrónica, Annubar, Water Specialties, etc.
Tipo: Principio con el que funciona el medidor, ejemplos: Velocidad (de propela), Electromagnético, Ultrasónico, Presión Diferencial.
Número de serie: Se refiere al número consecutivo con el que el fabricante identifica al medidor, el cual está grabado en el cuerpo del mismo, ejemplo: 92W445870, 2885768-92, etc.
Factor de conversión: Es el número con el cual se multiplica la lectura indicada en el medidor, con el fin de obtener el volumen extraído en metros cúbicos. Se aclara que normalmente la lectura es en metros cúbicos, por lo que no se aplica factor alguno.
Diámetro: Dimensión de la tubería por donde fluye el agua a través del medidor, normalmente se expresa en pulgadas: 2", 4", 6",8",,10",12", etc.
Unidad: Medida de referencia de la cuantificación del volumen que pasa por el medidor, ejemplos: metros cúbicos, litros, galones, etc.

L Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL : CALLE Y No. EXT. No. INTERIOR LADA ( ) TEL:
COLONIA / LOCALIDAD:
MUNICIPIO / DELEGACIÓN:
ENTIDAD FEDERATIVA: C.P.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):
3.- DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
N° DE TÍTULO DE CONCESIÓN: PERIODO AUTORIZADO:
VOLUMEN AUTORIZADO: PROFUNDIDAD DE CORTE AUTORIZADA (M):
SUPERFICIE DE EXTRACCIÓN AUTORIZADA:
4.- DATOS DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES
LOCALIDAD MÁS CERCANA: MUNICIPIO: NOMBRE DEL BANCO:
NOMBRE DE LA CORRIENTE: CUENCA:

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación 1

EJERCICIO FISCAL: _____ **PERIODO: MES:** _____ **AÑO:** _____

I.- DÍA	II.- VOLUMEN EXTRAÍDO (m3)	III.- VOLUMEN ACUMULADO (m3)	IV.- SUPERFICIE EXCAVADA (m2)	V.- PROFUNDIDAD DEL CORTE (m)	VI.- VEHÍCULOS USADOS (INDICAR N° DE PLACAS DE CADA UNO)	VII.- N° DE VIAJES POR C/U	VIII.- OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE REPORTE SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Este registro deberá conservarse en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

COMISION NACIONAL DEL AGUA

" REPORTE DIARIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES " 10-B

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ARTÍCULO 236 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.-

...Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

INSTRUCCIONES

A. Este reporte es de libre impresión.

B. Este reporte será llenado a máquina o mediante impresión.

C. El contribuyente podrá ajustar los espacios de escritura en este formato, sin menoscabo de la información requerida.

D. El Registro Federal de Contribuyentes, será el que aparece en su Cédula de Identificación Fiscal.

E. La Clave Única de Registro de Población, es exclusivamente para personas físicas.

F. El presente reporte será de elaboración mensual.

G. Los volúmenes serán reportados utilizando enteros y, en su caso, fracciones hasta centésimas.

H. Los datos referentes al ejercicio fiscal se anotarán utilizando cuatro números arábigos; en el periodo dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2002 Periodo: Mes 01 Año: 2002

I. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, puede acudir a la Ventanilla Única de la Comisión Nacional del Agua más próxima a su localidad, en donde recibirá asesoría gratuita.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ANVERSO 32

2016

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES O DE LA GENERAL DE HIDROCARBUROS:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10	10BIS	10A	10B

10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZO POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

1. ISR — ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC — ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 5 de la página 2 sólo utilizará el campo K)
4. IVA — ESPECIFIQUE (1)

NÚMERO DE REGISTRO ANTE AGAFF

5. IEPS — ESPECIFIQUE (1)
6. IETU — ESPECIFIQUE (1)
7. IDE — ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS — ESPECIFIQUE EL TIPO DE TRÁMITE (1)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES — DÍA | MES | AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor, incluyendo los casos de solicitud de devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta de personas físicas que perciban ingresos de mas de un capítulo de la Ley respectiva.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

2016

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: SALDO A FAVOR ☐ PAGO DE LO INDEBIDO ☐

B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN: N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL

F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ: DÍA MES AÑO

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO **D.**

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN **(I - J)** (2)

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGO(S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO ☐

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ☐

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA ☐

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) ☐

e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S) ☐

f. BASE DECLARADA EN EXCESO ☐

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA ☐

h. OTRO(S) (Especifique) ☐

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Esta solicitud se presentará en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes o en la Administración General de Hidrocarburos según corresponda.

3. Se presentará una solicitud de devolución por cada:
   * Ejercicio o periodo a devolver.
   * Tipo de contribución, aprovechamiento o producto.
   * Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.

4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: MES 01 AÑO 2007 MES 12 AÑO 2007
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 DÍA 25 MES 03 AÑO 2008

6. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).

7. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

8. **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la ***CLABE*** para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.

9. **TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2, marcará con "X" el campo del **1** al **8**, correspondiente al concepto de la devolución que solicita, señalando en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones.
   Marcará con "X" el campo **8. OTROS** cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
   * Cantidades provenientes de la actualización de devoluciones.
   * Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
   * Resoluciones Judiciales, etc.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; en el Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

ANEXO	NOMBRE
A	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR. (Papel y Electrónico*).
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS).
4	CRÉDITO DIESEL.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

ANEXO	NOMBRE
2A	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.
2A BIS	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR, ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LIETU.
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA.
7A	INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.
7B	COMPARATIVO DEL IVA DE LÍNEAS AÉREAS EXTRANJERAS.
8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8A BIS	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO.
8B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
8C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS.
9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS.
9BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR EMPRESAS CONTROLADAS.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)

ANEXO	NOMBRE
9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS.
9B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONTROLADAS.
9C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONTROLADAS.
10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN.
10 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10A	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN.
10B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC. IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN.
10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO.
10F	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONSOLIDACIÓN.
11	DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
11A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
12A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADA.
13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADORA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
13A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IETU DEL EJERCICIO.
14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL IETU.

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminarse.
(1) Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
(2) Tratándose del campo **3** del rubro **2** de la página **1**, anote el monto del campo **L** del Anexo 2.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

ANVERSO
36
36P1A16

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

A. EJERCICIO FISCAL DEL (MES, AÑO) AL (MES, AÑO) B. FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA, MES, AÑO)

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
36
36P2A16

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

C. PERIODO POR EL QUE SOLICITA SE EXPIDA CONSTANCIA (OPCIONAL) DEL MES AÑO AL MES AÑO

D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectivo de los ingresos acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El renglón **D** del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.

2. Esta forma deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.

3. Una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas de la Administración Desconcentrada ante la que se presentó la solicitud.

4. Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador.

5. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

6. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar: MES 01 AÑO 2002 MES 12 AÑO 2002
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2003, se deberá anotar: DÍA 25 MES 03 AÑO 2003

7. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:**

a. Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos de identificación oficial del contribuyente o representante legal (original para cotejo):
   - Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral.
   - Pasaporte vigente.
   - Cédula profesional.
   - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
   - Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.

b. Tratándose de persona moral, copia del acta constitutiva.

c. Acreditamiento de la personalidad del representante legal, en su caso: Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (original para cotejo).

d. Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).

e. Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funga como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el inciso **a.**

f. En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.

g. En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.

h. En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

i. En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional, o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.gob.mx.

39

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL. ☐ ☐

NOMRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
No. DE EXPEDIENTE:		
No. DE AVISO:		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____ RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

C.U.R.P. DEL ENAJENANTE _____ RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA

No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO	( )
SE ACOMPAÑARÁ AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL. TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )

APOSTILLADO ( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO (S) CORREO ELECRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRIENTE _____ RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

C.U.R.P. DEL ADQUIRIENTE _____ RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )
CONTROLADORA ( )
CONTROLADA ( )

R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____ No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF _____

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

GANANCIA FISCAL ☐ PÉRDIDA FISCAL ☐ $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS
SI ( ) NO ( )

7 NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | **FIRMA**

8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO | **FIRMA**

ANEXO 1

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39
INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)

  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

  EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**

  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.

  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.

  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.

  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.

  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG691227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: $11,493.14 ANOTAR 11493

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCA

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	IGUALA	CHIHUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZACATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	COLIMA
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL.	TIJUANA	ZAPOPAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAUCALPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OBREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLAN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

***CUADRO 1.*- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

***CUADRO 2.*- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

***CUADRO 3.*- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

***CUADRO 6.*- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL ☐

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL ☐ ☐

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.	
No. DE EXPEDIENTE :	
No. DE AVISO :	

SELLO DE RECIBIDO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE | No. Y/O LETRA EXTERIOR | No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA | PAÍS

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

R.F.C. DEL ENAJENANTE _____ C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJENANTE _____

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE _____

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

DOMICILIO FISCAL CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DE ESCRITURA

No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE DESIGNACIÓN

CERTIFICADO ( ) APOSTILLADO ( )

SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.	( )

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S) | CORREO ELECTRONIICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

R.F.C. DEL ADQUIRIENTE _____ C.U.R.P. DEL ADQUIRIENTE _____

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA | CLAVE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )

R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____

CONTROLADORA ( )

CONTROLADA ( )

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

DOMICILIO FISCAL | CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (S)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CIUDAD O POBLACIÓN | ENTIDAD FEDERATIVA

R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____

No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAFF

6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE LA OPERACIÓN

DÍA	MES	AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO

DÍA	MES	AÑO

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN

MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN $ _____

NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____

GANANCIA FISCAL [ ] PÉRDIDA FISCAL [ ] $ _____

SE ANEXA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA ( )

NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____

INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS

SI ( ) NO ( )

7 DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA Y DEL ENAJENANTE, MISMOS QUE EXAMINÉ, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ADJUNTO.

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ | FIRMA

8 DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.

NOMBRE DEL ENEJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL | FIRMA

ANEXO 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL
DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:

  EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
  LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.

  EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.

  CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

  EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

  LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO. DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- **EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:**

  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
    PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

    SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

    PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG691227MDFNLL00.
    PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO SIN CARACTERES ESPECIALES: $11,493.14 ANOTAR 11493

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO
LEÓN	IGUALA	CIUDAD JUÁREZ
MORELIA	GUADALUPE	CHIHUAHUA
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	NUEVO LAREDO	GUADALAJARA
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPIC
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	CIUDAD GUZMÁN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	GUADALAJARA SUR
NAUCALPAN	MEXICALI	ZAPOPAN
TOLUCA	LA PAZ	PUERTO VALLARTA
PUEBLA NORTE	CULIACÁN	OAXACA
PUEBLA SUR	CIUDAD OBREGÓN	CAMPECHE
TLAXCALA	HERMOSILLO	CANCÚN
XALAPA	ENSENADA	VILLAHERMOSA
VERACRUZ	LOS MOCHIS	MÉRIDA
COATZACOALCOS	MAZATLAN	TUXTLA GUTIÉRREZ
ACAPULCO	NOGALES	CHETUMAL
CUERNAVACA	TORREÓN	TAPACHULA

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICÁRSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓNES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 6 .- **DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS, LAS CANTIDADES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE COMPENSACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

ANVERSO 41
2016

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, DE LA GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES O DE LA GENERAL DE HIDROCARBUROS:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

A	2	2A	2A BIS	3	4	5	6	7	7A	7B	8	8BIS	8A	8A BIS	8B	8C	9	9BIS	9A	9B	9C	10

10BIS	10A	10B	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	12A	13	13A	14	14A

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR

PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR — ESPECIFIQUE (1)
2. IMPAC — ESPECIFIQUE (1)
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 6 de la página 2 sólo utilizará los campos G, H e I).
4. IVA
5. IEPS — ESPECIFIQUE (1)
6. IETU — ESPECIFIQUE (1)
7. IDE — ESPECIFIQUE (1)
8. OTROS — ESPECIFIQUE (1)

B. SE COMPENSA CONTRA:

1. ISR PROPIO
2. ISR RETENCIONES
3. IMPAC
4. IEPS
5. IVA
6. IETU
7. OTRAS (Especifique)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO — MES AÑO DEL MES AÑO AL

b. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

c. FECHA DE PRESENTACIÓN — DÍA MES AÑO

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asentarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

2016

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA — N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

CUADRO 2

A. REMANENTE (1) (Marque con "X")

NÚMERO DE CONTROL

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA — DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA — N = NORMAL; C = COMPLEMENTARIA; R = CORRECCIÓN FISCAL; D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN; S = DESINCORPORACIÓN; O = DESCONSOLIDACIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA — DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

7 INSTRUCCIONES

1. Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Este aviso se deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes o en la Administración General de Hidrocarburos según corresponda.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 2007: MES 01 AÑO 2007 MES 12 AÑO 2007
   Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 DÍA 25 MES 03 AÑO 2008
5. Se presentará un aviso de compensación por cada:
   - Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
   - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
6. **COMPLEMENTARIO**. Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se **modifique** la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIO NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no ha modificado.
   Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad, al aviso anterior.
7. **COMPENSACIÓN QUE APLICA**. Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se deberán utilizar formas adicionales, anotando en la primera forma el número total de importes que se compensan.
8. En el rubro 2, marcará con "X" el campo del **1** al **8**, correspondiente al concepto de la compensación que promueva, señalando en "Especifique" la clave del "Catálogo de Claves, que puede ser consultado en www.sat.gob.mx, dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones.
   Marcará con "X" el campo **8. OTROS** cuando se trate de compensaciones por conceptos no incluídos en los campos 1 al 7 como:
   - Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado.
   - Resoluciones Judiciales, etc.
8. Los contribuyentes que presenten por primera vez un aviso de compensación, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que lo venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
9. En caso de fusión o escisión, fotocopia del acta de protocolización ante notario público. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.
10. Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe ejemplares impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones señale en forma expresa la presentación de declaraciones.

    Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx), ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; el Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

8 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

9 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL

ANEXO	NOMBRE
A	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR. (Papel y Electrónico*).
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS).
5	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS.
6	DESGLOCE DEL IEPS ACREDITABLE.

MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO

ANEXO	NOMBRE
2A	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.
2A BIS	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LIETU.
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA.
7A	INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.
7B	COMPARATIVO DEL IVA DE LÍNEAS AÉREAS EXTRANJERAS.
8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
8A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES.
8A BIS	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO.
8B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
8C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS.
9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR E IMPAC EMPRESAS CONTROLADAS.
9 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR EMPRESAS CONTROLADAS.
9A	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS.
9B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONTROLADAS.
9C	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONTROLADAS.
10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC CONSOLIDACIÓN.
10 BIS	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10A	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN.
10B	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
10C	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO.
10D	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y/O IMPAC. IMPUESTOS RETENIDOS CONSOLIDACIÓN.
10E	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO.
10F	INTEGRACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS. CONSOLIDACIÓN.
11	DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
11A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN.
12	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
12A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADA.
13	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IDE EN SOCIEDAD CONTROLADORA (ARTS. 8 Y 9 LIDE).
13A	INTEGRACIÓN DEL IDE DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE IETU DEL EJERCICIO.
14A	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL IETU.

(*) Aplica a Grandes Contribuyentes y/o obligados a dictaminare.

(1) Cuando se marque Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor. Tratándose de Grandes Contribuyentes, se deberá presentar los anexos y documentación adicional del saldo a favor.

(2) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Tratándose del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos **B** al **F**, debiendo anotar en éste renglón la cantidad del renglón **L** del Anexo 2.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx."

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO A
ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

ANVERSO 32 y 41

2009

PERIODO DEL SALDO A FAVOR: MES | AÑO | MES | AÑO

MARQUE CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA AL ORIGEN DEL SALDO A FAVOR POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN.

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción I de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción II de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción III de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% (Artículo 2-A fracción IV de la LIVA)
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR APLICACIÓN DE REGLA MISCELÁNEA
- ☐ APLICACIÓN TASA 0% POR INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
  - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
  - REFERENCIA DEL JUICIO
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INTERPRETACIÓN LEGAL DEL CONTRIBUYENTE
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR INVERSIONES EFECTUADAS
- ☐ ACREDITAMIENTO SUPERIOR A IMPUESTO CAUSADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS
- ☐ POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ OTROS (ESPECIFIQUE):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- ☐ 1. PAGOS PROVISIONALES PAGADOS EN EXCESO, DISMINUCIÓN DE FACTOR DE UTILIDAD POR:
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES POR BAJA EN LA OPERACIÓN O RECESIÓN DEL MERCADO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
  - ☐ DISMINUCIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y/O INCREMENTO EN LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
  - ☐ INCREMENTO EN LAS INVERSIONES DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO DEL IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACREDITADOS POR ERROR U OMISIÓN EN SUMA DE DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ 2. POR ERROR U OMISIÓN DE OPERACIONES EN DECLARACIÓN NORMAL
- ☐ 3. MODIFICACIÓN DE RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO POR:
  - ☐ MODIFICACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS DE CONTROLADAS
  - ☐ DESINCORPORACIÓN DE CONTROLADAS
- ☐ 4. APLICACIÓN DE ESTÍMULOS O ACREDITAMIENTOS
- ☐ 5. OTROS (ESPECIFIQUE):

3 IMPUESTO AL ACTIVO

- ☐ 1. DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO POR:
  - ☐ ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRIBUYENTE
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO ADMINISTRATIVO
    - REFERENCIA DEL OFICIO EMITIDO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR APLICACIÓN DE CRITERIO JURÍDICO AUTORIZADO EN PROCESO JUDICIAL
    - REFERENCIA DEL JUICIO
  - ☐ INCREMENTO EN PROMEDIO DE DEUDAS OCASIONADO POR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
- ☐ 2. OTROS (ESPECIFIQUE):

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES 32 Ó 41

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

ANVERSO 32 y 41

2009

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES. AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			
A. EJERCICIO FISCAL (1)	B. TIPO DE DECLARACIÓN (2)	C. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4)		E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC)			

2

	E. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR	E. MONTO ACTUALIZADO
TOTALES		

(1) Se deben anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.

(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.

(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón M. de la página 9 de la última aplicación o recuperación efectuada.

(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR excede al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

2009

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A.	EJERCICIO FISCAL	DEL MES	AÑO	AL MES	AÑO	
B.	TIPO DE DECLARACIÓN (1)					
C.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	DÍA	MES	AÑO		
D.	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)					
E.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO					
F.	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
G.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)					
H.	IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 8)					
I.	CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)					
J.	COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
K.	DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD					
L.	IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) (Pase este importe al campo K del rubro 6 de la página 2 de la forma oficial 32 o al campo G del rubro 6 de la página 2 de la forma oficial 41)					
M.	IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)					

2 DATOS INFORMATIVOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IETU

DETERMINACIÓN MONTO DE IMPAC A RECUPERAR

A.	IMPAC ACTUALIZADO POR RECUPERAR EN LOS 10 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	B.	MONTO MÁXIMO DE IMPAC A RECUPERAR

IMPAC PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

C.	IMPORTE DEL IMPAC PAGADO PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA	D.	EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE

(1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(2) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genere al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)

ANVERSO 32 y 41

2009

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA ___ DE ___ HOJAS

1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

	RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
A		
B		
C		

2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "A"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "B"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32 ó 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32 y 41

2009

2 C IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA "C"

I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO	II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA	MES	AÑO	III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO	IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA	VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
					.		
TOTALES							

3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

A.	EJERCICIO FISCAL	D.	ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO (B - C)
B.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	E.	IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO
C.	IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	F.	DIFERENCIA (D - E)

3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

		SOCIEDAD CONTROLADA "A"	SOCIEDAD CONTROLADA "B"	SOCIEDAD CONTROLADA "C"
G.	EJERCICIO FISCAL			
H.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
I.	IMPUESTO AL ACTIVO			
J.	ISR QUE EXCEDE AL IMPAC (H - I)			
K.	PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA	.	.	.
L.	EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA (J por K)			

4 INSTRUCCIONES

1. **RUBRO 2.** Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.
2. **RUBROS 2 A, 2 B Y 2 C.**
   I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO. Deberá anotar a cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución.
3. **II. FECHA DE PRESENTACIÓN.** Deberá anotar el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
4. **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO.** Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.
5. **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.** Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.
6. **V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna **III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO** por los de la columna **IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.**
7. **VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA.** Deberá de anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
8. **RUBRO 3.** En esta sección se anotarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió al impuesto al activo consolidado del ejercicio.
9. **RUBRO 3.1.** Sólo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL

ANVERSO 32
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA ____ DE ____ HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		
a. RFC DEL PROVEEDOR					b. NÚMERO DE FACTURA			
c. FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL		e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO		

A.	SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA	D.	SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA
B.	SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)	E.	SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)
C.	SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL **(A + B)** (1)	F.	MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO **(D + E)** (1)

(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 32

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 32

2009

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

a. CLAVE (1) b. RFC DEL PROVEEDOR c. NÚMERO DE FACTURA

d. FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO e. TIPO DEL BIEN

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
P= Solicita devolución por primera vez.
S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 5
CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IEPS

ANVERSO 41 2009

1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ BEBIDAS REFRESCANTES ☐

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

a.	%		f.	IMPUESTO CAUSADO	
b.	%		g.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
c.	%		h.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
d.	%		i.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h)	
e.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)		j.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i)	

2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

k.	%		p.	IMPUESTO CAUSADO	
l.	%		q.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
m.	%		r.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
n.	%		s.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r)	
o.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n)		t.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s)	

3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u.	%		x.	IMPUESTO CAUSADO	
v.	%		y.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
w.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v)		z.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y)	

3 bis SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

u bis.	%		w bis.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
v bis.	IMPUESTO CAUSADO		x bis.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (v bis - w bis)	

4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS * (APLICA PARA 2006 Y ANTERIORES)

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL

A.	%		E.	IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	
B.	%		F.	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN	
C.	SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B)		G.	TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F)	
D.	IMPUESTO CAUSADO		H.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G)	

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

11 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6
DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

ANVERSO 41
2009

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA DE HOJAS

1 DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | B. CLAVE (2)

C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE

			D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	F.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	G.	CERVEZA		
	H.	TABACOS LABRADOS		
	H BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	I.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	J.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	K.	CERVEZA (4)		
	L.	TABACOS LABRADOS (4)		
	L BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	M.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES	N.	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4)		
	O.	CERVEZA (G + K) (4)		
	P.	TABACOS LABRADOS (H + L) (4)		
	P BIS.	TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (H BIS + L BIS) (4)		
	Q.	AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2006 y anteriores) (I + M) (4)		

(1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
(2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realice:
a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
b. Cerveza
c. Tabacos labrados
c bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados
(3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL 41

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 41

2009

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero

B. CLAVE (1) C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) D. FECHA DEL PEDIMENTO DÍA MES AÑO

E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) F. MONTO DEL IEPS PAGADO

		E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	F. MONTO DEL IEPS PAGADO
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA	G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES		
	H. CERVEZA		
	I. TABACOS LABRADOS		
	I BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO		
	J. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores)		
SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4)		
	L. CERVEZA (4)		
	M. TABACOS LABRADOS (4)		
	M BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (4)		
	N. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (4)		
TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN	O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4)		
	P. CERVEZA (H + L) (4)		
	Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4)		
	Q BIS. TABACOS LABRADOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO (I BIS + M BIS) (4)		
	R. AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS)*, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (Aplica 2008 y anteriores) (J + N) (1)		

(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
b. Cerveza
c. Tabacos labrados
c bis. Tabacos labrados hechos enteramente a mano
d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.
(3) Se anotará el valor de la(s) operación(es) que sirvió (sirvieron) como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.
(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas, sólo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de Certificado de Firma Electrónica

FE

Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato
	FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas
CURP:
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Personas morales
RFC:
Denominación o Razón social:

Representante legal o apoderado
CURP:
RFC:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite (Sólo para cotejo)

Persona física	Persona moral
☐ Documento de identidad	☐ Poder general para actos de administración o dominio
☐ Identificación oficial	☐ Acta o documento constitutivo
	☐ Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos
Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello de la ADSC

Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre(s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi Clave Privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.

2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.

3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Tramites del Portal del SAT: www.sat.gob.mx, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación ".KEY" el cual he generado a través de la aplicación Certifica y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi Firma Electrónica Avanzada, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy conocedor de:
a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el Certificado de Firma Electrónica Avanzada, el cual podré recibir o descargar del Portal del SAT: www.sat.gob.mx., así mismo me será entregado el Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de Firma Electrónica Avanzada.

c. Que mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en el Portal del SAT: www.sat.gob.mx.

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi Certificado de Firma Electrónica Avanzada, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o prejuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la Firma Electrónica Avanzada mismo que es de carácter público.

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

1. Documentos:

Tratándose de personas físicas, deberá presentar:
·· Original del documento de identidad que corresponda: acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio vigente [FM2 o FM3] o certificado de nacionalidad mexicana.
·· Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional o identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente [FM2 o FM3].

Tratándose de personas morales, deberá presentar:
· Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

· Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

·Original de cualquier identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar el Portal del SAT en www.sat.gob.mx. El Usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de firma electrónica avanzada

Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Se presenta por duplicado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg.
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FORMATO DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE FORMATO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO GIF
GIFP1A16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

MARQUE CON "X" SI EL TRÁMITE ES: NORMAL ☐ COMPLEMENTARIO ☐

MARQUE CON "X" EL TIPO DE TRÁMITE DE QUE SE TRATA OFRECIMIENTO ☐ AMPLIACIÓN ☐ SUSTITUCIÓN ☐ DISMINUCIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐ DEVOLUCIÓN ☐

SI SE TRATA DE AMPLIACIÓN ANOTE EL PERIODO DE VIGENCIA DÍA MES AÑO

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO

2 DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO

3 DATOS DEL AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO GIF

GIFP2A16

4 TIPO DE GARANTÍA

MARQUE CON "X" EL TIPO DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

I. DEPÓSITO EN DINERO (Billete de depósito) ☐ I.1. CARTA DE CRÉDITO ☐ I.2. OTRO ☐ ESPECIFIQUE

II. PRENDA ☐ II.1. HIPOTECA ☐ III. FIANZA ☐ IV. OBLIGACIÓN SOLIDARIA ☐ V. EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA ☐ VI. TÍTULOS VALOR O CARTERA DE CRÉDITO ☐

EN CASO DE OFRECIMIENTO DE BIENES, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SI EL(LOS) BIEN(ES) OFRECIDO(S) GARANTIZA(N) OTROS ADEUDOS Y EN SU CASO, MENCIONAR EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA																					
								Embargo en la vía Administrativa														
	Billete de Depósito	Carta de Crédito	Prenda	Hipoteca	Hipoteca Inmuebles Rústicos	Fianza	Obligación Solidaria	Muebles	Inmuebles Urbanos	Inmuebles Rústicos	Negociación PF	Negociación PM	Títulos Valor	Cartera de Créditos	Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física
Identificación oficial en original, para cotejo y fotocopia.	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●		●
Poder para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad " que el poder no le ha sido modificado ni revocado. (6)	●	●				●	●							●	●	●	●	●	●	
Poder para actos de dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado. (6)			●	●	●		●	●	●	●		●	●		●	●			●	
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI a favor de la TESOFE, que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente y su RFC así como la firma autógrafa del funcionario que lo expide.	●																		●	●
Original de la Carta de Crédito emitida por alguna de las Instituciones de Crédito contenidas en la página de Internet del SAT, expedida a favor de la TESOFE.		●																	●	●
Original de la Póliza de Fianza con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden, a favor de la TESOFE.						●													●	●
Tratándose de Póliza de Fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.						●													●	●
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.			●					●											●	●
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.			●	●	●			●	●	●	●	●							●	●
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.				●	●				●	●									●	●
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento. (6 meses)				●	●				●	●		●							●	●
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.				●	●				●	●									●	●
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.				●	●															●
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.					●					●									●	●
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.					●					●									●	●
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.					●					●									●	●

3

ANVERSO GIF

GIFP3A16

5 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE AL FORMATO (Continuación)

DOCUMENTO	TIPO DE GARANTÍA: Billete de Depósito	Carta de Crédito	Prenda	Hipoteca	Hipoteca Inmuebles Rústicos	Fianza	Obligación Solidaria	Embargo en la vía Administrativa: Muebles	Inmuebles Urbanos	Inmuebles Rústicos	Negociación PF	Negociación PM	Títulos Valor	Cartera de Créditos	Sustitución	Disminución	Cancelación	Devolución	Persona Moral	Persona Física
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.					●					●									●	●
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.				●															●	●
Escrito donde manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos. (Cuando los bienes sean propiedad de un tercero).							●	●	●	●									●	●
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución. **Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura**.								●	●	●	●	●							●	●
Inventario de los Bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (Nombre Genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.			●					●			●	●							●	●
Acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.												●					●		●	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación o sociedad.											●	●							●	●
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la negociación.												●							●	
Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal incluyendo relación detallada de los Títulos Valor que ofrece, anexar los mismos u otros documentos legales a fin de acreditar la propiedad. En el propio escrito deberá comprometerse a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.													●						●	●
Certificado de precio de los valores en la bolsa con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que cotizan en bolsa).													●						●	●
Dictamen de empresas calificadoras de valores con fecha de emisión no mayor a cinco días a la fecha de su presentación (únicamente cuando se trate de acciones que no cotizan en bolsa).													●						●	●
Escrito en el que manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal, En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.														●					●	●
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán de incluirse los créditos que sean incobrables.														●					●	●
Informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.														●					●	●
Resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.															●				●	●
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.																●			●	●
Original y fotocopia de la documentación con la que se comprueba la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.																	●		●	●
Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.																	●		●	●
Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.																	●		●	●

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

REVERSO GIF

GIFP4A16

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMATO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

6 **DATOS DEL CRÉDITO A GARANTIZAR**

ESPECIFIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE CRÉDITO POR EL(LOS) QUE SE REALIZA EL TRÁMITE

NÚMERO DE RESOLUCIÓN DETERMINANTE (EN SU CASO)

CONTRIBUCIONES ADEUDADAS ACTUALIZADAS

ACCESORIOS CAUSADOS

ACCESORIOS QUE SE CAUSARÁN EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES

IMPORTE TOTAL A GARANTIZAR

INSTRUCCIONES

1. Este formato podrá ser llenado a máquina. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos, anotando cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.
2. Este formato deberá presentarse en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. REDONDEO.- El monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y, las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.
4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Se anotará, en su caso, el nombre completo del Representante Legal, así como su RFC, CURP y firma.
5. Los recuadros señalados indican los documentos que deberá anexar al presente formato, dependiendo si es Persona Física o Moral y del tipo de garantía.
6. Tratándose de Persona Física y el tipo de garantía sea obligación solidaria se deberá anexar original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de administración y dominio, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal, manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.
7. Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx, o comunicarse a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas y denuncias al teléfono 8852 2222 en la Ciudad de México, o 01 (55) 8852 2222 del resto del país.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO RC

AVISO SOBRE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CLAVE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (1)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

1 DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL

CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

3 TIPO DE AVISO (ver instrucciones) (Marque con "X")

FECHA DE MOVIMIENTO

A ☐ INICIAL B ☐ ACTUALIZACIÓN C ☐ MODIFICACIÓN AÑO MES DÍA

3.1 ACTIVIDAD DE CENTROS CAMBIARIOS* (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
3.1.1 ☐	COMPRA Y VENTA DE BILLETES, ASÍ COMO PIEZAS ACUÑADAS Y METALES COMUNES, CON CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE EMISIÓN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.2 ☐	COMPRA Y VENTA DE CHEQUES DE VIAJERO DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.3 ☐	COMPRA Y VENTA DE PIEZAS METÁLICAS ACUÑADAS EN FORMA DE MONEDA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				
3.1.4 ☐	COMPRA DE DOCUMENTOS A LA VISTA DENOMINADOS Y PAGADEROS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE NO SUPERIOR A $10,000 DÓLARES DIARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA CLIENTE				

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X")

		TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B=BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
3.2.1	SEÑALE EL(LOS) TIPO(S) DE MONEDA QUE MANEJA:				
☐	MONEDA NACIONAL				
☐	MONEDA EXTRANJERA				
3.2.2	SEÑALE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE TRANSMISIÓN:				
☐	TERRITORIO NACIONAL				
☐	EXTRANJERO				

(1) Anotará la Clave de la Entidad Financiera asignada por la autoridad, señalando la que corresponda a la actividad por la que presenta esta forma oficial con excepción del aviso inicial.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO RC

3.2 ACTIVIDADES DE TRANSMISORES DE DINERO DISPERSORES (Marque con "X") **(continuación)**

3.2.3 SEÑALE EL(LOS) MEDIO(S) DE RECEPCIÓN QUE UTILIZA:	TIPO DE MOVIMIENTO A=ALTA B= BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO AÑO	MES	DÍA
EN SU(S) OFICINA(S)				
CABLE O FACSÍMILE				
SERVICIOS DE MENSAJERÍA				
MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS				
3.2.4 SEÑALE EL(LOS) DESTINO(S) DE LOS RECURSOS:				
TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO				
TRANSFERENCIAS A OTRO LUGAR DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL				
ENTREGAS EN EL MISMO LUGAR DONDE SE RECIBEN LOS RECURSOS				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SUJETO OBLIGADO O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Este aviso deberá ser presentado por las personas físicas y morales que realicen actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores.
2. Este aviso deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los sujetos obligados presentarán esta forma por las actividades que tengan como Centros Cambiarios y de Transmisores de Dinero Dispersores, en caso de ubicarse en ambos supuestos, se presentará un aviso por las actividades de Centros Cambiarios y otro por las actividades de Transmisores de Dinero Dispersores.
4. **TIPO DE AVISO.** Los tipos de aviso se definen de la siguiente manera:
   INICIAL. Es el aviso que se presenta ante el SAT por primera vez conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersones.
   ACTUALIZACIÓN. Es el aviso que se presenta por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre, para actualizar la información proporcionada en el aviso inicial. Se proporcionará toda la información vigente relacionada con las actividades de Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero Dispersores, aunque éstas no hayan sufrido cambios desde el aviso inicial o desde el último aviso de actualización presentado.
   MODIFICACIÓN. Es el aviso que se presenta para modificar, dar de alta o de baja alguna actividad, propetario, socio o accionista, administrador o factor, o persona designada. en este aviso sólo se proporciona la información que cambia.
5. Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
6. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
7. Cuando se presente el aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "**C**" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIO). En este caso, el sujeto obligado deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta forma oficial e indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en el aviso anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
8. El domicilio fiscal que indique el sujeto obligado, deberá coincidir con el manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de que no sea así, deberá presentar su aviso de cambio de domicilio fiscal en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia.
9. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
   Ejemplo: Fecha de movimiento: 15 de octubre de 2005.
   Se anotará: AÑO 2005 MES 10 DIA 15
10. **INFORMACIÓN ADICIONAL.** El Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor proporcionará los datos del propietario o de cada uno de los accionistas, administradores o factores, así como de cada una de las personas designadas que tienen las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigentes que le sean aplicables.

    Ejemplo. Para informar los datos de un total de seis accionistas, se anotará el número consecutivo que corresponda a cada uno de éstos, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de accionistas relacionados:

Datos del primer accionista	ACCIONISTA	1 DE 6
Datos del segundo accionista	ACCIONISTA	2 DE 6
Datos del último accionista (en otra forma RC)	ACCIONISTA	6 DE 6

    En caso de sustitución de alguna de las personas a las que se refiere este punto, se marcará la persona a sustituir como BAJA y en otro campo la persona que sustituye a la primera como ALTA.
11. Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional, o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas en la dirección www.sat.gob.mx.

NOTA Los datos de las sucursales de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución por la que se expide el formato oficial de reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que correspondan, así como el instructivo para su llenado, vigente.

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las demás disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
*Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO RC

6 INFORMACIÓN ADICIONAL (1)

(En caso de requerir más campos para registrar datos adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma como sean necesarios)

6.1 Número consecutivo ____ DE Total ____ **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.2 Número consecutivo ____ DE Total ____ **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.3 Número consecutivo ____ DE Total ____ **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.4 Número consecutivo ____ DE Total ____ **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

6.5 Número consecutivo ____ DE Total ____ **INDIQUE SI ES:** 1 = PROPIETARIO O ACCIONISTA (2) 2 = ADMINISTRADOR O FACTOR 3 = PERSONA DESIGNADA (3) **TIPO DE MOVIMIENTO** A= ALTA B= BAJA **FECHA DE MOVIMIENTO** AÑO MES DÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | APELLIDO PATERNO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO MATERNO

PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA | NOMBRE (S)

(1) De acuerdo a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores, vigentes.

(2) Para personas físicas es obligatorio señalar los datos del propietario y en caso de personas morales, deberán señalarse por lo menos los datos de los dos accionistas mayoritarios y un administrador o factor.

(3) Dato obligatorio para persona física y moral. Indicará los datos de la persona designada por el Centro Cambiario o Transmisor de Dinero Dispersor, conforme a las disposiciones de carácter general de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que les sean aplicables, vigentes. Esta persona puede ser diferente al cargo de representante legal. En caso de personas físicas, la persona designada podrá ser el mismo propietario, cuando no se designe a otra persona diferente.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes RX

Marque con una "X" si acompaña

Fecha de publicación del formato en el DOF	Cuestionario	Listado(s) RFC

Acuse de recibido por certificación o reloj fianqueador (para uso exclusivo de la autoridad).

1. Folio (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa

Antes de iniciar el llenado de esta forma oficial, lea las instrucciones

2. Datos de identificación del contribuyente

2.1 Clave Unica de Registro de Población		2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes	

2.2 Personas físicas	2.3 Personas morales
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	Régimen de capital:

2.4 Nombre Comercial o de Identificación al Público (Persona Física o Moral:	

3. Tipo de movimiento

3.1. Inscripción

☐ 3.1.1 Tipo de Solicitud (ver instrucciones)	3.1.2 Fecha de Firma de la Escritura Constitutiva	Día	Mes	Año	3.1.3 Fecha de inicio de operaciones	Día	Mes	Año

3.2. Avisos (Ver instrucciones)

☐ 3.2.1 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	☐ 3.2.2 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año	☐ 3.2.3 Identificación del aviso.	Día	Mes	Año

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

4. Contribuyentes Residentes en el Extranjero

4.1 País de Residencia Fiscal:		☐ 4.3 Marque con una "X" si cuenta con establecimiento permanente en México
4.2 Número de Identificación fiscal asignado en el país de residencia:		

5. Socios o Accionistas

5.1 Si se trata de persona moral indique:	
5.1.1 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.2 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.3 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.4 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.5 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.6 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.7 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.8 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.9 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:
5.1.10 RFC del Socio o Accionista:	CURP del Socio o Accionista:

6. Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades (Ver instrucciones)

En movimientos de Inscripción o Actualización de Datos, Derivados de Fusión, Escisión y Liquidación de Sociedades señale:

6.1 Fusión	6.1.1 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Fusionada(s) (De ser necesario acompañar listado)		

6.2 Escisión	6.2.1 Indicar el RFC de la Sociedad Escindente		☐ Marque con una "X" si se extingue

6.2.2 Indicar el RFC de la(s) Sociedad(es) Escindida(s) (De ser necesario acompañar listado)		

☐ Marque con una "X" si no cuenta con todos los RFC de las Sociedades Escindidas

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

6.2.3 En caso de Extinción de la Sociedad Escindente, Indicar el RFC y Denominación o Razón Social de la Sociedad Escindida Designada			
RFC		Denominación o Razón Social	

☐ Marque con una "X" si no cuenta con el RFC de la sociedad escindida designada

6.3 Liquidación	Indicar RFC del Liquidador	

7. Datos del Documento protocolizado (Sólo para personas morales)

7.1 Número de Escritura		7.2 RFC del Fedatario Público	

7.3 Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Fecha	Día	Mes	Año	Libro		Foja	

8. Datos de Ubicación (Ver instrucciones)

8.1 Domicilio

☐ 8.1.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	☐ 8.1.2 Tipo de domicilio	☐ 8.1.3 Características del domicilio

8.1.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.1.3. Señale la característica del domicilio		Tipo de vialidad	

Código postal:		Calle: (Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)						
Número exterior:		Número interior:						
Colonia: (Por ejemplo Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)			Localidad:					
Municipio o Demarcación:			Estado o Ciudad de México:					
Entre que calles:			Calle posterior:					
Descripción de la ubicación:		Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:		Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:			Correo Electrónico 2:					

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

8.2 Domicilio

8.2.1 Indique con qué tipo de movimiento se relaciona este domicilio	8.2.2 Tipo de domicilio	8.2.3 Características del domicilio

8.2.3.1 En caso de haber elegido "otro" en el apartado 8.2.3. Señale la característica del domicilio		Tipo de vialidad	

Código postal:		Calle:	(Por ejemplo. Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)				
Número exterior:		Número interior:					
Colonia:	(Por ejemplo. Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)			Localidad:			
Municipio o Demarcación:				Estado o Ciudad de México:			
Entre que calles:				Calle posterior:			
Descripción de la ubicación:		Teléfono 1:	Lada:	Número:	Teléfono 2:	Lada:	Número:
Correo Electrónico 1:				Correo Electrónico 2:			

9. Datos del representante legal	10. Declaro bajo protesta decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos
Clave Única de Registro de Población:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	**Firma o huella** digital del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el **mandato con** el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

11. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RX

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

12. Instrucciones

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.

- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.

- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal .

- Las fechas se deben anotar con los dos dígitos para el día, dos Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

Rubro 1. Folio

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corrige o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

Rubro 2. Datos de identificación del contribuyente

-Apartado 2.1 Clave Única de Registro de Población.
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- Apartado 2.1.1 Registro Federal de Contribuyentes.
Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.

Apartado 2.2 Personas Físicas.
Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga. Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente.

-Apartado 2.3 Personas Morales.

Las personas morales residentes en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acrediten la personalidad jurídica, mismo que deben acompañar a esta forma oficial.

Régimen de capital: este campo solo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

- Apartado 2.4 Nombre comercial o de identificación al público de personas físicas o morales. Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aun cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación razón social en el caso de personas morales.

Rubro 3. Tipo de movimiento

- Apartado 3.1 Inscripción

- Apartado 3.1.1 Tipo de solicitud de inscripción

De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado.

1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
2. Inscripción por escisión de sociedades.
3. Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC, se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas morales.

- Apartado 3.1.2 Fecha de firma de la escritura constitutiva.

Señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva que les otorga personalidad jurídica.

- Apartado 3.1.3 Fecha de inicio de operaciones.
Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- Apartado 3.2 Avisos (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

- Apartado 3.2 .1, 3.2.2 y 3.2.3 Por cada aviso anote dentro del campo identificación del aviso, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

1.Cancelación por fusión de sociedades.
2.Apertura de sucesión.
3.Inicio de liquidación.
4.Cancelación por cesación total de operaciones.
5.Cancelación por defunción.
6.Cancelación por liquidación de la sucesión.
7.Cancelación por liquidación total del activo.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.

Rubro 4. Contribuyentes residentes en el extranjero

- Este rubro se requisita tratándose de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, así como de la cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, por motivos de cambio de país de residencia fiscal.
- Apartado 4.1 Anotar el país de residencia fiscal.

- Apartado 4.2 Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerlo.

- Apartado 4.3 Marque "X" si es persona moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Rubro 5. Socios o accionistas

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales. (En caso de ser necesario acompañar listado).

- Apartado 5.1 RFC y CURP del socio. Anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

Rubro 6. Fusión, escisión y liquidación de sociedades

- Este rubro se requisita únicamente tratándose de:

1. Solicitud de inscripción y cancelación por fusión. Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 10 en el apartado 6.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. Solicitud de inscripción y cancelación por escisión. En el caso de que la sociedad escindente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7,8, 9 y 10 y para la cancelación en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escindente marcando con "X" que se extingue. En el apartado6.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades". manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9, y 10, en el apartado 6.2.1 el RFC de la sociedad escindente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 6.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 6.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. Inscripción por escisión de sociedades. En los casos en que la sociedad escindente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión ", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.3, 3.1, 7, 8, 9 y 19, el RFC de la sociedad escindente en el apartado 6.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 6.2.2.

4. Inicio de liquidación y de liquidación total del activo. Tratándose de aviso de "inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. Cancelación por fusión de sociedades. En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 6.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

Se presenta por duplicado

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Cuauhtémoc,
C.P. 06300, Ciudad de México. Marca SAT (01
55) 627 22 728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Rubro 7. Datos del documento protocolizado

(Solo para personas morales en todos los tramites en que se requiera documento protocolizado).

- Apartado 7.1 Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.

- Apartado 7.2 Anotar la clave del RFC del fedatario público.

- Apartado 7.3 Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

Rubro 8. Datos de ubicación

- Apartado 8.1 y 8.2 domicilio
- Apartados 8.1.1 y 8.2.1 Tipo de movimiento con el que se relaciona este domicilio. Anotar el número que corresponda al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

Apartados 8.1.2 y 8.2.2 Tipo de domicilio
- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

-Apartados 8.1.3 y 8.2.3 Características del domicilio.
Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación.
2. Local comercial.
3. Puesto semijo o informal.
4. Almacén o bodega.
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- Apartado 8.1.3.1 y 8.2.3.1 En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: asisnet@sat.gob.mx.

Cuando en una forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 8.1 y el otro domicilio en el apartado 8.2

Rubro 9. Datos del representante legal

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos:
Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con lo señalado en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx).

Rubro 10. Firma o huella digital del contribuyente o del representante legal

-Esta forma oficial debe ser firmada por el representante legal del contribuyente. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o comunicarse a Marca SAT 01 55 627 22 728, de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 8852-2222 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Se presenta por duplicado

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CPM RX
CPMP1A15

CUESTIONARIO DE PERSONAS MORALES DE LA FORMA RX

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA LISTADO(S) DE ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) Y/O REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES

CUADRO A ☐ CUADRO B ☐ RFC ☐

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo tratándose de avisos)

2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

TIPO DE MOVIMIENTO ☐ FECHA DE TIPO DE MOVIMIENTO DÍA ☐ MES ☐ AÑO ☐

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS

MARQUE CON "X" SI LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES: **OBTENER GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS:** ☐

SELECCIONE UNA SOLA OPCIÓN, SI LA EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN U ORGANISMO ES:

A. ☐ **PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO (1)**

B. ☐ **UNA SOCIEDAD CONTROLADA (1)** RFC DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

C. ☐ **UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CONSTITUIDA SÓLO POR SOCIOS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA**

PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR INGRESOS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), OPTA POR: (Debe seleccionar un solo inciso)

a) REALIZAR PAGOS PROVISIONALES ☐ c) PAGARLO CUANDO DISTRIBUYA DIVIDENDOS A SOCIOS ☐

b) PAGARLO EN LA DECLARACIÓN ANUAL ☐

D. ☐ **UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYA ÚNICA ACTIVIDAD ES LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL ARRENDAMIENTO Y EN SU CASO POSTERIOR ENAJENACIÓN**

E. ☐ **OTRO TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN**

CONSIDERANDO EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (en su caso, llene el apartado **4.3** de este cuestionario) **(2)**

d) ☐ EL 100% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

EL TOTAL DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER AL AÑO ES: NO EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO, SIN EXCEDER EN TOTAL DE 200 SALARIOS ☐ EXCEDEN DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ANUALES POR SOCIO O EL TOTAL DE INGRESOS MAYOR A LOS 200 SALARIOS ☐

PARA EFECTOS DEL IVA CAUSADO POR SUS ACTIVIDADES, OPTA POR: REALIZAR PAGOS Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO ☐ NO PRESENTAR PAGOS NI DECLARACIONES INFORMATIVAS DE ESTE IMPUESTO Y EN SU CASO NO TENE DERECHO A LA DEVOLUCIÓN ☐

POR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, OPTARÁ POR EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA: MENSUAL ☐ SEMESTRAL ☐

e) ☐ AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA O PESCA

f) ☐ TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

g) ☐ TODOS O AL MENOS EL 90% DE LOS INGRESOS LOS OBTENDRÁ POR CONCEPTOS DE CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS (EMPRESAS INTEGRADORAS) **(4)**

ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS INTEGRADOS:

SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐ NO SE REALIZAN OPERACIONES A NOMBRE Y POR CUENTA DE ELLOS ☐

h) ☐ MENOS DEL 90% O NINGUNO DEL TOTAL DE INGRESOS LOS OBTENDRÁ DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, AUTOTRANSPORTE O CUOTAS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS **(4)**

Continúa en la página 2...

(1) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro **A** del rubro **3** (Ver instrucciones).
(2) Indique su(s) actividad(es) en el cuadro **B** del rubro **3** (Ver instrucciones).
(3) Sólo cuando sus ingresos sean menores o iguales a $ 10, 000,000.
(4) Indique la forma en que desarrollará sus actividades, así como sus respectivos porcentajes en el cuadro **B** del rubro **3** (Ver instrucciones).

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REVERSO CPM RX

CPMP2A15

2.1 GANANCIAS, UTILIDADES O RENDIMIENTOS (Continuación)

MARQUE CON "X"

i) ☐ POR LOS INGRESOS EXENTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y/O PESCA, OPTA POR:

NO PAGAR EL IMPUESTO Y NO DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO (APLICAR LA EXENCIÓN) ☐ PAGAR EL IMPUESTO Y PODER DEDUCIR LOS GASTOS E INVERSIONES RELACIONADOS A ESTE INGRESO ☐

3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CUADRO A

INDIQUE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) QUE DESARROLLARÁ, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE INGRESOS QUE ESTIMA OBTENER EN CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

CUADRO B

INDIQUE LAS FORMAS EN QUE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CLAVE, DESCRIPCIÓN Y PORCENTAJE DE CADA UNA DE ELLAS (Ver instrucciones).

DESARROLLA SUS ACTIVIDADES	CLAVE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% DE INGRESOS POR ACTIVIDAD

FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

1 = De forma independiente.
2 = A través de un fideicomiso.
3 = Como integrante de otra empresa o sociedad del Régimen Simplificado. **(1)**
4 = Como socio de una empresa integradora.
5 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas. **(1)**
6 = Como empresa del régimen simplificado que integra sólo personas físicas y/o morales. **(1)**
7 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que no pagará sus impuestos.
8 = Como integrante de un coordinado o de otra persona moral que pagará sus impuestos.
9 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (sólo personas físicas).
10 = Como coordinado o persona moral que pagará los impuestos de sus integrantes (personas físicas y personas morales).
11 = Como coordinado o persona moral que no pagará los impuestos de sus integrantes.

NOTA: En caso de que los renglones de los cuadros A y/o B sean insuficientes para indicar el total de sus actividades, acompañe listado con la información de cada columna.

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS

MARQUE CON "X"

4.1 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

a) TIENE TRABAJADORES A LOS QUE LES PAGA UN SUELDO ☐
b) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE O POR COMISIONES, O POR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMO SI FUERAN ASALARIADOS (ASIMILADOS A SALARIOS) ☐
c) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ☐
d) PAGA REGALÍAS A AUTORES DE OBRAS LITERARIAS O MUSICALES POR PERMITIRLE PUBLICARLAS O EXPLOTARLAS Y ENAJENARLAS AL PÚBLICO ☐
e) PAGA POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS (MÉDICOS Y DE AUTOR) ☐
f) PAGARÁ RENTAS A PERSONAS FÍSICAS ☐
g) PAGARÁ INTERESES A PERSONAS FÍSICAS ☐
h) PAGARÁ COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS ☐

i) PAGA POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES O POR LA ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS ☐
j) RECIBIRÁ SERVICIOS, ADQUIRIRÁ O RENTARÁ BIENES PROPIEDAD DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS ☐
k) ADQUIERE BIENES DE PERSONAS FÍSICAS QUE COMPROBARÁ A TRAVÉS DE LA AUTO FACTURA ☐
LOS BIENES SON:
☐ AGRÍCOLAS, GANADEROS, SILVÍCOLAS O DE PESCA
☐ DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES
☐ MINERALES SIN BENEFICIAR
l) CELEBRA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON PERSONAS FÍSICAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS PANORÁMICOS Y/O ANTENAS DE SEÑAL TELEFÓNICA, QUE COMPROBARÁ MEDIENTE LA AUTO FACTURA ☐
m) NO TIENE TRABAJADORES, NI REALIZA PAGOS DE LOS ANTES ENLISTADOS ☐

4.2 COMO COMPLEMENTO A SUS ACTIVIDADES:

n) OBTIENE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES ☐
o) REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (MULTINACIONALES) ☐
p) NO SE OBTENDRÁN INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES PREFERENTES NI SE REALIZARÁN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS ☐

4.3 SI REALIZA SUS ACTIVIDADES:

q) COMO FIDEICOMISO, INDIQUE: ☐

RFC DEL FIDEICOMITENTE _____ RFC DEL FIDEICOMISARIO _____

Continúa en la página 3...

(1) Sólo cuando se realicen actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

3

ANVERSO CPM RX

CPMP3A15

4 INFORMACIÓN DE TERCEROS (Continuación)

MARQUE CON "X"

r) SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE: ☐ RFC DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA

s) INTEGRANTE DE UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, INDIQUE: ☐ RFC DE LA EMPRESA QUE LO INTEGRA

t) INTEGRANTE DE UN COORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA, INDIQUE: ☐ RFC DELCOORDINADO O EMPRESA AUTOTRANSPORTISTA

u) SI ES UNA EMPRESA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON INTEGRANTES, UN COORDINADO O SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE, INDIQUE: ☐

RFC DEL INTEGRANTE | RFC DEL INTEGRANTE

RFC DEL INTEGRANTE | RFC DEL INTEGRANTE

v) SI ES UNA EMPRESA INTEGRADORA, INDIQUE: ☐

RFC DEL SOCIO | RFC DEL SOCIO

RFC DEL SOCIO | RFC DEL SOCIO

w) SI ES UNA PERSONA MORAL DISTINTA A LAS ANTERIORES, INDIQUE: ☐

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA | RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA | RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

6 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE A ESTA FECHA SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

7 INSTRUCCIONES

- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales, se presenta acompañando la forma oficial RX.
- Este cuestionario puede ser llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se debe utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Este cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas morales se tendrá por no presentado en el caso de que no esté debidamente llenado, no se acompañe la documentación correspondiente (incluye la forma oficial RX) o por la ausencia de la firma del contribuyente o firma y datos del representante legal (en su caso).

RUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE .

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** Las personas morales deben anotar su denominación o razón social, cuando se trate de un aviso de alta de obligaciones derivado de una inscripción debe ser igual al contenido de la forma oficial RX.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Cuando se presenten avisos de alta, baja o modificación de obligaciones se debe proporcionar el RFC.

RUBRO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **TIPO DE MOVIMIENTO.** Se debe indicar el movimiento a realizar de acuerdo al siguiente listado:

1. **Alta de obligaciones.** Se presenta junto con la solicitud de Inscripción de personas morales.
2. **Baja de obligaciones.** Se presenta cuando se deje de realizar una o varias actividades.
3. **Modificación de obligaciones.** Se presenta cuando se modifique cualquier dato que especifique el tipo de ingreso que percibe, anotando las características que cambia o modifica.

- Estos avisos se presentan manifestando los datos que se aumentan, disminuyen o modifican, así como, los que en su caso no se cambian. En el supuesto de que no se señale alguna de las actividades registradas , se entenderá que ya no se realiza.
- **FECHA DEL TIPO DE MOVIMIENTO** es aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de la solicitud o los avisos.
- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2008

RUBRO 3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se debe anotar la clave y descripción de la actividad a desarrollar (de acuerdo al listado publicado en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que puede consultar en el portal de Internet del SAT www.sat.gob.mx), así como el porcentaje que ésta representa respecto del total de sus ingresos. La suma de todos los porcentajes debe ser igual al 100%.

En caso de señalar más de una actividad, se debe indicar en cual de ellas se obtienen el mayor porcentaje de ingresos (sólo una actividad).

- **CUADRO A**
Cuando se trate de una empresa, sociedad, organismo, asociación y en general cualquier persona moral diferente a las del rubro **2**, apartado **2.1,** letra **E** de este cuestionario se utiliza el cuadro **A** de este cuestionario para indicar las actividades que desarrollará y el porcentaje de ingresos que estima obtener por cada concepto.
- **CUADRO B**
Cuando se obtengan ingresos con las características de cualquiera de los incisos de la letra **E** del apartado **2.1** del rubro **2** de este cuestionario, se utiliza el cuadro **B**, para indicar las actividades que desarrolla y los porcentajes de ingreso que estima obtener, así como la forma en que lleva a cabo dichas actividades.
- **FORMA EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.** Se debe indicar la forma en que desarrolla su actividad económica de acuerdo al listado de "Forma en que desarrolla sus actividades".
- **CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Se debe llenar con la clave y descripción de la actividad económica a desarrollar, las cuales son publicadas en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- **PORCENTAJE (%) DE INGRESOS POR ACTIVIDAD.** Se debe indicar el porcentaje de ingresos que se estima obtener por cada actividad.
- Tanto en el cuadro **A**, como en el **B** se puede especificar tantas actividades como le sean necesarias, indicando siempre cual de todas ellas representa el mayor porcentaje de sus ingresos. En el caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes se debe acompañar a este aviso un listado con la información correspondiente al cuadro **A** y/o **B** según sea el caso.

RUBRO 4. INFORMACIÓN DE TERCEROS.

- Cuando en este cuestionario se solicite el RFC de otro contribuyente, se debe llenar el campo con el registro de la persona que en cada caso se solicite, por ejemplo si usted es integrante de una persona moral del régimen simplificado, debe señalar el RFC de la persona de la cual es integrante. Si usted es una persona moral del régimen simplificado que integra a otras personas, debe señalar el RFC de cada uno de sus integrantes.
- Si no conoce el RFC, el campo se puede dejar en blanco. Excepto cuando se obtengan ingresos a través de un fideicomiso, caso en el que se debe indicar el RFC de la fiduciaria (Institución Bancaria), así como, tratándose de sociedades controladas caso en el cual se debe indicar el RFC de la empresa controladora.
- En caso de que los campos de este cuestionario le sean insuficientes para anotar los Registros Federales de Contribuyentes, debe acompañar listado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Centro de Atención Integral INFOSAT 01 800 46 36 728 de cualquier parte del país, sin costo. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

2. Ley del ISR

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

34

34P1A16

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **

206004 ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) **

206011

MARQUE CON "X" SI:

PARA EFECTOS FISCALES ES: CONTROLADORA 118229 CONTROLADA 118225

CONSOLIDA RESULTADOS FISCALES SEGÚN OFICIO No. 118226

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE 206012 NO. Y/O LETRA EXTERIOR 206013 NO. Y/O LETRA INTERIOR 206014

COLONIA 206015 MUNICIPIO O DELEGACIÓN 206016 CÓDIGO POSTAL 206017

LOCALIDAD 206018 ENTIDAD FEDERATIVA 206019 TELÉFONO 206020

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL

MES O PERIODO		2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE		2.2 IMPUESTO AL ACTIVO IMPORTE
201730	111136		121042	
201731	111137		121043	
201732	111138		121044	
201733	111139		121045	
201734	111140		121046	
201735	111141		121047	

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 118213

B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO 205015 DÍA MES AÑO

C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS 118211 . 118212

4 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES 111005

E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1) 118207 . 118208

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000

APELLIDO PATERNO 206001

APELLIDO MATERNO 206002

NOMBRE (S) 206003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

** Sólo Personas Físicas que soliciten disminución del Impuesto al Activo.

(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo P de la página 2 entre los ingresos nominales correspondientes al mismo periodo. En caso de haber obtenido resultado en el campo Q, deberá anotar el número cero "0" como sigue: 0 . 0000

SE PRESENTA POR DUPLICADO

* Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las leyes vigentes disponibles en fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
*Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

34P2A16

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A.	INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014		J.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	
B.	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	116017		K.	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	
C.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025		L.	AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117261	
D.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024		M.	RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR	117262	
E.	GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116120		N.	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción a que se refiere el Artículo 220 de la LISR.	117062	
F.	AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121		O.	**TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)**	118571	
G.	OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027		DIFERENCIA	P. (H - O)	118572	
H.	**TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)**	118570			Q. (O - H)	118573	
I.	COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055					

7 DATOS ESTIMADOS RELATIVOS AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Personas morales y personas físicas)

VALOR PROMEDIO DE						
a.	ACTIVOS FINANCIEROS	121001		e.	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	121006	
b.	INVENTARIOS	121002		f.	VALOR DEL ACTIVO ESTIMADO EN EL EJERCICIO	121007	
c.	TERRENOS	121003		g.	IMPUESTO ESTIMADO DEL EJERCICIO	121008	
d.	ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	121004		h.	IMPUESTO ACTUALIZADO DEL PENÚLTIMO EJERCICIO (Opción. Artículo 5-A)	121009	

8 DATOS ANUALIZADOS

i.	INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001		k.	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)	111003	
j.	DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002		l.	PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)	111004	

9 ISR. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN

118600

10 IA. EXPLIQUE BREVEMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR

119601

INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta solicitud se presentará a mas tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago.
3. Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda; de acuerdo con su domicilio fiscal.
4. Las personas morales que tributen en los términos del Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR, no podrán solicitar la disminución a que se refiere esta forma.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

5. Documentos que acrediten la personalidad del promovente.
6. Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
7. Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.
8. Empresas controladoras. Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas en la dirección www.sat.gob.mx.

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO **37**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL

TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA

1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)

CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)

FRACCIÓN I (2) | FRACCIÓN II (2) | APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo **Q**, más el campo **R** de esta página, más los campos **a**, más **j**, más **m** de la página 2, más el campo **S1** de la página 3)		I.	SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	
B.	IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)		J.	MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	
C.	INGRESOS EXENTOS (Campo **V** de esta página, más el campo **c** de la página 2, más el campo **R1** de la página 3)		K.	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	
D.	TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES		L.	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	
E.	INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo **Y** de esta página, más el campo **g** de la página 2)		M.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	
F.	INGRESOS ACUMULABLES (**A - B - C - D - E**)		N.	IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	
G.	ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL		O.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (**M + N**)	
H.	SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)		P.	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo **Z** de esta página, más los campos **h**, más **j**, más **n** de la página 2, más los campos **U1**, más **V1** de la página 3)	

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DEL RETIRO

Q.	MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en **R, S y T**)		V.	INGRESOS EXENTOS	
R.	INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en **Q**)		W.	INGRESOS GRAVABLES	
S.	MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en **Q**)		X.	INGRESOS ACUMULABLES	
T.	CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en **Q**)		Y.	INGRESOS NO ACUMULABLES	
U.	NÚMERO DE DÍAS (9)		Z.	IMPUESTO RETENIDO	

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
(1) Anotará **A, B o C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
(3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
(4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
(5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
(8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
(9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor

2

REVERSO 37

37P2A09

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)

a.	MONTO TOTAL PAGADO		e.	INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	
b.	NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR		f.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	
c.	INGRESOS EXENTOS		g.	INGRESOS NO ACUMULABLES	
d.	INGRESOS GRAVADOS		h.	IMPUESTO RETENIDO	

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i.	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS		j.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k.	VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)		m.	INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	
l.	PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR		n.	IMPUESTO RETENIDO	

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

		GRAVADO	EXENTO
o.	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
p.	GRATIFICACIÓN ANUAL		
q.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s.	PRIMA VACACIONAL		
t.	PRIMA DOMINICAL		
u.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
v.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
w.	FONDO DE AHORRO		
x.	CAJA DE AHORRO		
y	VALES PARA DESPENSA		
z.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
A1.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
B1.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
C1.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
D1.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
E1.	VALES PARA RESTAURANTE		
F1.	VALES PARA GASOLINA		

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.
(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

3

ANVERSO 37

37P3A09

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

		GRAVADO	EXENTO
G1.	VALES PARA ROPA		
H1.	AYUDA PARA RENTA		
I1.	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
J1.	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
K1.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
L1.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
M1.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
N1.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
O1.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)		
P1.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)		X1.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
R1.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)		Y1.	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)
S1.	SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		Z1.	CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)
T1.	MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)		a1.	MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
U1.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		b1.	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
V1.	IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)		c1.	MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)
W1	SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN			

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

37-A
37AP1A04

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			

3 REMANENTE DISTRIBUIBLE

e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			

4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES

h. CLAVE DEL PAGO (2)		j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago **G1.** Otros)			

	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)			
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO			

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL — REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

(*) Sólo personas físicas.

(1) **A.** Proviene de CUFIN
B. No proviene de CUFIN
C. Reembolso o reducción de capital
D. Liquidación de la persona moral
E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).

(2) **A1.** Servicios profesionales
A2. Regalías por derechos de autor
A3. Autotransporte terrestre de carga
A4. Servicios prestados por comisionistas
B1. Arrendamiento
B2. Arrendamiento en fideicomiso
C1. Enajenación de acciones
C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores
C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública
D1. Adquisición de desperdicios industriales
D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública
E1. Intereses
E2. Operaciones financieras derivadas
F1. Premios
G1. Otros

(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo **i** y el monto del interés real en el campo **I**, tratándose de intereses.

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Contribuyente **Duplicado-**Retenedor

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ANVERSO

2009

NÚMERO CONSECUTIVO | PERIODO DE PAGO: MES INICIAL | MES FINAL | EJERCICIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (Calle, número, código postal, ciudad, teléfono)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (ver instrucción 2)

CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA (ver instrucción 3)

2 DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

A. CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO (ver instrucción 4)

B. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

C. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS (ver instrucción 5)

D. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS

E. CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA (ver instrucción 6)

F. CLAVE DE PAGO (ver instrucción 7)

G. ESPECIFIQUE (Sólo cuando elija la clave 40 "Otros")

H. MONTO DEL PAGO (ver instrucción 9)

I. TASA DE RETENCIÓN (ver instrucción 10) . %

J. COSTO DE LA OPERACIÓN (ver instrucción 11)

K. ISR RETENIDO (ver instrucción 12)

L. IVA RETENIDO (ver instrucción 13)

M. CLAVE DE EXENCIÓN (ver instrucción 14)

N. MARQUE CON "X" SI UTILIZÓ UNA TASA DE IMPUESTO PREVISTA EN ALGÚN TRATADO QUE TENGA CELEBRADO MÉXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

3 INSTRUCCIONES

1. Salvo los espacios donde se solicite información en porcentajes, los valores, importes y montos requeridos en este anexo se expresarán en pesos mexicanos (incluso el saldo insoluto de los préstamos), las conversiones se deben efectuar de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

2. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**. Anotará el número o clave de identificación fiscal del país que corresponda al residente en el extranjero que haya percibido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y donde, en caso de que se ejerza la opción de generar la constancia, ésta será válida.

3. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA**. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero a la que se remite el pago, el cual no forzosamente deberá coincidir con el país de residencia del beneficiario efectivo del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

DESCRIPCIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

4. **CLAVE DEL RECEPTOR DEL INGRESO**. Se anotará la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

01	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
02	Otras personas físicas
03	Persona moral
04	Fideicomiso
05	Asociación en participación
06	Organización Internacional o de Gobierno
07	Organizaciones exentas
15	Agentes pagadores
20	Otros

5. **CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS PAGOS**. Se refiere al país de residencia de la persona física o moral del extranjero que sea beneficiaria efectiva del ingreso. Anote la clave del país de residencia conforme al listado publicado en la página del SAT.

6. **CLAVE DE LA PARTE RELACIONADA**. Anotará la clave que corresponda según la relación existente entre el contribuyente y el residente en el extranjero que haya obtenido ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, de conformidad con lo siguiente:

A	Ninguno.
B	Tenedora. Es aquella que tiene inversiones permanentes, entendiéndose como inversiones permanentes, a las efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas, con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido.
C	Controladora. Es aquella que controla una o más subsidiarias.
D	Subsidiaria. Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora.
E	Asociada. Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener control de la misma.
F	Afiliada. Son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativos.

7. **CLAVE DE PAGO**. Anotará la clave conforme a lo siguiente:

01	Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
02	Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
03	Honorarios a miembros del consejo
04	Intereses (Art.195, fracción I LISR)
05	Intereses (Art.195, fracción II LISR)
06	Intereses (Art.195, fracción III LISR)
07	Intereses (Art.195, fracción IV LISR)
08	Intereses (Otros)
09	Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
10	Dividendos pagados a otras personas
11	Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril (Art. 200, fracción I LISR)
12	Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del Art. 200 fracción II LISR)
13	Otras regalías
14	Asistencia técnica (Art. 200 fracción II LISR)
15	Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16	Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17	Ganancias de capital (otros)
18	Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19	Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20	Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21	Pensiones alimenticias
22	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
23	Bienes inmuebles (agricultura)
24	Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25	Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26	Bienes inmuebles (destinados a hospedaje)
27	Bienes inmuebles (otros)
28	Construcción, instalación, mantenimiento y montaje
29	Comisiones
30	Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
31	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
32	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras cautivas
40	Otros

8. Las claves correspondientes a los ingresos que perciba el residente en el extranjero también serán aplicables cuando se utilicen los beneficios de un tratado internacional de carácter fiscal.

9. **MONTO DEL PAGO**. Anote el monto bruto del pago al residente en el extranjero, que provenga de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

10. Se anotarán las cantidades enteras en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.

Ejemplo: Tasa de interés igual a 8.09, se deberá anotar:

8 . 0900

2 REVERSO CRE

2009

4 FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO (ver instrucción 15)

TIPO DE FINANCIAMIENTO (ver instrucción 16) | DENOMINACIÓN DE LA TASA BASE (1) | TASA DE INTERÉS APLICABLE (ver instrucción 10) . %

A. FECHA DE APERTURA DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

B. FECHA DE VENCIMIENTO O EXIGIBILIDAD DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO (día, mes, año)

C. SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA, DE LOS PRÉSTAMOS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADOS

D. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES (ver instrucción 18)

E. PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO (ver instrucción 10) . %

F. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD (ver instrucción 17)

G. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

H. DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO (Calle, número, código postal, ciudad, país, teléfono)

I. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD QUE GARANTIZA EL CRÉDITO

J. CLAVE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DEL BENEFICIARIO EFECTIVO

K. IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES DEDUCIDOS

L. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA CNBV DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL EXTRANJERO DE VALORES EMITIDOS EN TERRITORIO NACIONAL

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL | SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO) | FIRMA DE RECIBIDO POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

3 INSTRUCCIONES (Continuación)

11. COSTO DE LA OPERACIÓN. Anote el costo fiscal de la operación en aquellas transacciones donde se enteró el impuesto sobre una base neta (enajenación de acciones y enajenación de inmuebles).

12. ISR RETENIDO. Anote el monto del impuesto sobre la renta retenido o el impuesto sobre la renta enterado por el representante del residente en el extranjero.

13. IVA RETENIDO. Anote el monto del impuesto al valor agregado que le fue retenido al residente en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija.

14. CLAVE DE EXENCIÓN. Anote la clave de exención conforme a lo siguiente:

1 Exención conforme a la Ley del ISR.
2 El ingreso no es de fuente de riqueza en territorio nacional, pero sí proviene de territorio nacional.
3 Exento conforme al tratado internacional de carácter fiscal.
4 Otros.

FINANCIAMIENTO EN EL EXTRANJERO

15. Este rubro es obligatorio cuando el campo **CLAVE DE PAGO** muestre las claves 04, 05, 06, 07 ó 08.

16. TIPO DE FINANCIAMIENTO. Se anotará la clave que corresponda al tipo de financiamiento utilizado en la operación que corresponda conforme a lo siguiente:

a. Aceptaciones bancarias
b. Cartas de crédito
c. Crédito puente
d. Directo
e. Habilitación o avío
f. Hipotecario
g. Líneas globales
h. Prendario
i. Protocolos
j. Quirografarios
k. Refaccionario
l. Revolvente
m. Sindicado
n. Otros

17. NÚMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD. Se anotará el número que corresponda conforme al Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

18. FECHA O FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES. Se anotará la fecha específica día, mes y año o en su caso, periodo: mensual, bimestral, etc.

(1) Ejemplo: Tasa libor, prime rate, fija, entre otras.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ANVERSO
42
42P1A16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
DECLARACIÓN 205002

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA 205257 1 2

1 RESUMEN

	CLIENTES			PROVEEDORES		
A.	NÚMERO DE CLIENTES QUE RELACIONA	118387		F. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE RELACIONA	118389	
B.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón **C** de la página 4)	116226		G. MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (renglón **C** de la página 6)	117490	
C.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	116227		H. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	117491	
D.	NÚMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118388		I. NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118391	
E.	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	116228		J. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EJERCICIO	117492	

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P2A16

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina.Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
5. **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
   Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
6. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO**. Deben incluirse los montos correspondientes a todas sus operaciones: las que relaciona, las que no relaciona, las operaciones con público en general y las que realizó con residentes en el extranjero.
7. **MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO**. Deben incluirse todas las operaciones con proveedores: las que relaciona, las que no relaciona y las que realizó con residentes en el extranjero.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

8. No se incluirá en los anexos 1 ó 2 el desglose de las operaciones con clientes y proveedores residentes en el extranjero, sólo se incluirá en la carátula el importe total de las operaciones, incluyendo impuestos aduanales, sin incluir IVA.
9. Si no realizó operaciones con clientes o en su totalidad fueron con el público en general no presente el anexo 1. Si no realizó operaciones con proveedores no presente el anexo 2.
10. **HOJA DE HOJAS**. Se utilizarán tantas hojas de los anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
11. **NÚMERO**. Se deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada cliente o proveedor que relaciona.
12. Los datos deben relacionarse en orden de mayor a menor cuantía.

    Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Quejas en la direción www.sat.gob.mx.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 42 OPERACIONES CON CLIENTES

ANVERSO
42
42P3A16

HOJA DE HOJAS

DATOS DE LOS CLIENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116229 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116230

CALLE 205400 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205401 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205402

COLONIA 205403 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205404 | CÓDIGO POSTAL 205405

LOCALIDAD 205406 | ENTIDAD FEDERATIVA 205407 | TELÉFONO 205408

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116231 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116232

CALLE 205409 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205410 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205411

COLONIA 205412 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205413 | CÓDIGO POSTAL 205414

LOCALIDAD 205415 | ENTIDAD FEDERATIVA 205416 | TELÉFONO 205417

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116233 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116234

CALLE 205418 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205419 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205420

COLONIA 205421 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205422 | CÓDIGO POSTAL 205423

LOCALIDAD 205424 | ENTIDAD FEDERATIVA 205425 | TELÉFONO 205426

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116236 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116237

CALLE 205427 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205428 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205429

COLONIA 205430 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205431 | CÓDIGO POSTAL 205432

LOCALIDAD 205433 | ENTIDAD FEDERATIVA 205434 | TELÉFONO 205435

(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si es prestación de servicios.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P4A16

DATOS DE LOS CLIENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116239 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116240

CALLE 205436 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205437 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205438

COLONIA 205439 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205440 | CÓDIGO POSTAL 205441

LOCALIDAD 205442 | ENTIDAD FEDERATIVA 205443 | TELÉFONO 205444

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116241 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116242

CALLE 205445 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205446 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205447

COLONIA 205448 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205449 | CÓDIGO POSTAL 205450

LOCALIDAD 205451 | ENTIDAD FEDERATIVA 205452 | TELÉFONO 205453

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 116243 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 116244

CALLE 205454 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205455 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205456

COLONIA 205457 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205458 | CÓDIGO POSTAL 205459

LOCALIDAD 205460 | ENTIDAD FEDERATIVA 205461 | TELÉFONO 205462

(*) Se anotará el número 1 si se trata de enajenación de bienes y el número 2 si es prestación de servicios.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate la última de las hojas que utilice del Anexo 1.
(2) Pase este importe al renglón **B** de la carátula.

A. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	116245	
B. SUMADE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	116246	
C. MONTO TOTAL (1) (2)	119226	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2 DE LA FORMA FISCAL 42

OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ANVERSO
42
42P5A16

HOJA DE HOJAS

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117493 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117494

CALLE 205463 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205464 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205465

COLONIA 205466 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205467 | CÓDIGO POSTAL 205468

LOCALIDAD 205469 | ENTIDAD FEDERATIVA 205470 | TELÉFONO 205471

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117495 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117496

CALLE 205472 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205473 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205474

COLONIA 205475 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205476 | CÓDIGO POSTAL 205477

LOCALIDAD 205478 | ENTIDAD FEDERATIVA 205479 | TELÉFONO 205480

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117497 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117498

CALLE 205481 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205482 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205483

COLONIA 205484 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205485 | CÓDIGO POSTAL 205486

LOCALIDAD 205487 | ENTIDAD FEDERATIVA 205488 | TELÉFONO 205489

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117499 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117500

CALLE 205490 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205491 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205492

COLONIA 205493 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205494 | CÓDIGO POSTAL 205495

LOCALIDAD 205496 | ENTIDAD FEDERATIVA 205497 | TELÉFONO 205498

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
42
42P6A16

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117502 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117503

CALLE 205499 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205500 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205501

COLONIA 205502 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205503 | CÓDIGO POSTAL 205504

LOCALIDAD 205505 | ENTIDAD FEDERATIVA 205506 | TELÉFONO 205507

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117504 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117505

CALLE 205508 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205509 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205510

COLONIA 205511 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205512 | CÓDIGO POSTAL 205513

LOCALIDAD 205514 | ENTIDAD FEDERATIVA 205515 | TELÉFONO 205516

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117506 | CLAVE (*)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117507

CALLE 205517 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205518 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 205519

COLONIA 205520 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 205521 | CÓDIGO POSTAL 205522

LOCALIDAD 205523 | ENTIDAD FEDERATIVA 205524 | TELÉFONO 205525

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.
(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice del Anexo 2.
(2) Pase este importe al renglón G de la carátula.

A. SUMA DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN ESTA HOJA	117508	
B. SUMADE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES ANOTADOS EN OTRAS HOJAS (1)	117509	
C. MONTO TOTAL (1) (2)	119490	

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 46

46P1A16E

AVISO DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N=NORMAL
C=COMPLEMENTARIO
AVISO

COMPLEMENTARIO NÚMERO

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS, EN EL PERIODO QUE DECLARA

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON AUTOFACTURACIÓN

A. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES EN EL PERIODO (Suma de la columna II de la página 2)

B. MONTO TOTAL DE IMPORTE AUTOFACTURADO (Suma de la columna III de la página 2)

C. TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO

D. MONTO TOTAL DE ISR RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO (Suma de la columna IV de la página 2)

E. MONTO TOTAL DE IVA RETENIDO POR AUTOFACTURACIÓN EN EL PERIODO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Los contribuyentes, personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta forma oficial deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
4. **TOTAL DE AUTOFACTURAS EMITIDAS EN EL PERIODO.** Se anotará el número de comprobantes elaborados en el periodo por el propio contribuyente mediante la opción de autofacturación.
5. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
   Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999: MES 01 AÑO 1999 MES 12 AÑO 1999
   Fecha de presentación : 25 de marzo de 2000. DÍA 25 MES 03 AÑO 2000
6. **MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES.** Se anotará en la columna II de la página 2, el monto de cada producto o servicio por los que se puede aplicar la facilidad, incluyendo las que se encuentren amparadas con comprobantes fiscales con todos los requisitos y las autofacturadas. La suma de los mismos se deberá anotar también en el campo **A** de la carátula.
7. **IMPORTE AUTOFACTURADO.** Se anotará en la columna III de la página 2 el monto autofacturado de cada producto o servicio que corresponda a la facilidad que se ejercio en el periodo. La suma de los mismos también deberá anotarse en el campo **B** de la carátula.

Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; en el Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
*Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 46

46P2A16E

I. PRODUCTO O SERVICIO	II. MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES O EROGACIONES	III. IMPORTE AUTOFACTURADO	IV. ISR RETENIDO
1. LECHE EN ESTADO NATURAL			
2. FRUTAS			
3. VERDURAS			
4. LEGUMBRES			
5. GRANOS			
6. SEMILLAS			
7. VEGETACIÓN DE BOSQUES O MONTES			
8. PESCADOS			
9. MARISCOS			
10. ESPECIES MARINAS Y DE AGUA DULCE			
11. GANADO VACUNO			
12. GANADO PORCINO			
13. GANADO BOVINO			
14. GANADO LECHERO			
15. OTRO GANADO			
16. AVES DE CORRAL			
17. OTROS ANIMALES			
18. DESPERDICIOS ANIMALES			
19. DESPERDICIOS VEGETALES			
20. OTROS PRODUCTOS DEL CAMPO NO ELABORADOS NI PROCESADOS			
21. DESPERDICIOS INDUSTRIALIZABLES			
22. MINERALES SIN BENEFICIAR			
23. OTROS MINERALES FERROSOS			
24. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS			
25. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS			
26. EROGACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE OBRA INMUEBLE			
27. OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS			
SUMA			

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE OPERACIONES DE AGRUPACIONES GANADERAS CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

ANVERSO
47
47P1A16

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
206007	206008	206009	206010

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA: 206033

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

206011

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N=NORMAL AVISO 205002
C=COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO 205003

SEÑALE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS QUE ACOMPAÑA 205011

1 DOMICILIO FISCAL DE LA AGRUPACIÓN GANADERA

CALLE 206012 | NO. Y/O LETRA EXTERIOR 206013 | NO. Y/O LETRA INTERIOR 206014

COLONIA 206015 | MUNICIPIO O DELEGACIÓN 206016 | CÓDIGO POSTAL 206017

LOCALIDAD 206018 | ENTIDAD FEDERATIVA 206019 | TELÉFONO 206020

2 RESUMEN DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES

A. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON FACTURACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE SUS INTEGRANTES 116219

FOLIOS DE LAS FACTURAS IMPRESAS PARA USO DE LA AGRUPACIÓN
B. INICIAL 116118
C. FINAL 116119

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 206000

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 207000

APELLIDO PATERNO 206001

APELLIDO MATERNO 206002

NOMBRE (S) 206003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. Esta forma fiscal deberá presentarse acompañada del (los) dispositivo(s) magnético(s) respectivo(s) en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Desconcentrada de Recaudación o de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

3. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: Ejercicio fiscal 1999:

MES	AÑO	MES	AÑO
01	1999	12	1999

Fecha de presentación : 25 de marzo de 2000.

DÍA	MES	AÑO
25	03	2000

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Quejas en la dirección www.sat.gob.mx.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REVERSO
47
47P2A16

LA INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LA AGRUPACIÓN CON FACILIDAD DE FACTURACIÓN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. **CARACTERÍSTICAS DEL DISCO:**
   - Disco magnético de 3 1/2" de alta densidad.
   - Sistema Operativo DOS, versión 3.0 en adelante.
   - Formateado a 720 bytes ó 1.44 megabytes.
   - Código de grabación ASCII (Código Estándar Americano para Intercambio de Información).

2. **El disco deberá ser identificado con una etiqueta externa con los siguientes datos:**
   - Denominación o razón social de la agrupación ganadera.
   - Registro Federal de Contribuyentes.
   - Periodo de operaciones
   - Número consecutivo del disco
   - Nombre del archivo.
   - Cantidad de registros.
   - Nombre de la Administración Desconcentrada donde se presenta el disco.
   - Fecha de presentación.

3. **Asignación del nombre o nombres a los archivos:**

   Para asignar el nombre a cada archivo se deberán tomar en cuenta las primeras 3 letras del RFC de la agrupación ganadera, seguidas de la homoclave que le corresponda, agregando al final un número consecutivo según la cantidad de copias de discos magnéticos que presenta, como se señala a continuación:



   En caso de ser más de nueve discos deberá eliminar el tercer dígito o letra de su homoclave para asignar el campo al número de copias que corresponda.

4. **INFORMACIÓN A ENTREGAR EN DISCO:**

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
		Datos del Vendedor		
1	1 al 80	80	Alfanumérico	Nombre del vendedor
2	81 al 93	13	Alfanumérico	RFC del vendedor (en su caso)
3	94 al 111	18	Alfanumérico	CURP del vendedor (persona física)
		Dirección o Rancho del vendedor		
4	112 al 136	25	Alfanumérico	Calle
5	137 al 146	10	Alfanumérico	Número
6	147 al 166	20	Alfanumérico	Colonia
7	167 al 196	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
8	197 al 226	30	Alfanumérico	Municipio
9	227 al 256	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
10	257 al 261	5	Numérico	Código Postal
11	262 al 311	50	Alfanumérico	Agrupación a la que pertenece
12	312 al 317	6	Alfanumérico	Número de socio de la agrupación ganadera
		Datos del Comprador		
13	318 al 397	80	Alfanumérico	Nombre del comprador
14	398 al 410	13	Alfanumérico	RFC del comprador
15	411 al 428	18	Alfanumérico	CURP del comprador (persona física)
		Dirección o Rancho del comprador		
16	429 al 453	25	Alfanumérico	Calle
17	454 al 463	10	Alfanumérico	Número
18	464 al 483	20	Alfanumérico	Colonia
19	484 al 513	30	Alfanumérico	Localidad o ejido
20	514 al 543	30	Alfanumérico	Municipio
21	544 al 573	30	Alfanumérico	Entidad Federativa
22	574 al 578	5	Numérico	Código Postal
		Documentos que amparan la legalidad de la tenencia por parte del comprador		
23	579 al 586	8	Alfanumérico	Número de guía sanitaria
24	587 al 594	8	Alfanumérico	Número de guía de tránsito
		Mercancía que ampara la factura		
25	595 al 597	3	Numérico	Número de animales
26	598 al 610	13	Numérico	Importe total (sin caracteres distintos de los números)
		Datos de la factura		
27	611 al 618	8	Numérico	Fecha de la factura (dd, mm, aaaa)
28	619 al 628	10	Alfanumérico	Número de la factura

5. Se deberá adicionar a cada disco un archivo de nombre **IDENTIFI.TXT** que contendrá la información de identificación de la agrupación ganadera que entrega la información, debiendo quedar de la siguiente forma:

Número de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Concepto
1	1 - 50	50	Alfanumérico	Denominación o razón social de la agrupación ganadera
2	51 - 58	8	Numérico	Fecha de inicio del periodo (dd, mm, aaaa)
3	59 - 66	8	Numérico	Fecha de terminación del periodo (dd, mm, aaaa)
4	67 - 71	5	Numérico	Cantidad de facturas declaradas
5	72 - 73	2	Numérico	Cantidad de discos con información

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

ANVERSO
53
53P1A16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN 205002	COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003	NÚMERO DE EJERCICIO 205360	SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

2 DATOS DE LA OPERADORA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115012

3 RESUMEN

A. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	115013		D. MONTO DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO	115017	
B. PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	115014	. % 115015	E. MONTO DE INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO	115018	
C. TOTAL DE EMPRESAS QUE RELACIONA	115016		F. MONTO DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO	115019	
			G. MONTO DE ENAJENACIONES DURANTE EL EJERCICIO	115020	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REVERSO
53
53P2A16

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para ello establecidos.

2. Esta forma deberá presentarse durante el mes de febrero de cada año, ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su domicilio fiscal .

3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
Asimismo, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

4. **NÚMERO DE EJERCICIO.** Se deberá anotar el ejercicio de operaciones al que corresponde la información, 01 (iniciación de operaciones), 02, 03, 04, etc.

5. Las fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero del año 2000: 17 01 2000.

6. **PROPORCIÓN INVERTIDA EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS.** Deberán anotar la proporción que representen dichas inversiones respecto del total de sus activos.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

7. **HOJA DE HOJAS**. Se utilizarán tantas hojas del anexo 1 como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

8. **NÚMERO**. Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada empresa que se relaciona.

9. **PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN.** Este porcentaje corresponde a la proporción de la inversión en acciones de la empresa promovida de que se trate, en relación al activo total de la Sociedad de Inversión.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Quejas al en el sitio www.sat.gob.mx.

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 53 EMPRESAS PROMOVIDAS

ANVERSO
53
53P3A16

HOJA DE HOJAS

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115021 . % 115022

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115023

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115024 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115027

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115025 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115028

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115026 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115029 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115030 . % 115031

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115032

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115033 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115036

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115034 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115037

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115035 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115038 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115039 . % 115040

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115041

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115042 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115045

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115043 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115046

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115044 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115047 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115048 . % 115049

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115050

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115051 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115054

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115052 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115055

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115053 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115056 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115057 . % 115058

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115059

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115060 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115063

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115061 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115064

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115062 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115065 DÍA MES AÑO

4

REVERSO
53
53P4A16

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115079 . % 115080

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115081

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115082 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115085

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115083 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115086

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115084 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115087 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115088 . % 115089

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115090

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115091 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115094

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115092 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115095

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115093 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115096 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115097 . % 115098

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115099

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115100 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115103

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115101 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115104

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115102 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115105 DÍA MES AÑO

NÚMERO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN 115106 . % 115107

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 115108

MONTO DE LA INVERSIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 115109 | MONTO DE LA INVERSIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 115112

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 115110 | MONTO DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 115113

FECHA DE LA ÚLTIMA INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 115111 DÍA MES AÑO | FECHA DE LA ÚLTIMA ENAJENACIÓN EN EL EJERCICIO 115114 DÍA MES AÑO

SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115124		SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115125	
SUMA DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115126		SUMA DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115127	
TOTAL DE INVERSIONES AL INICIO DEL EJERCICIO (1) (2)	119017		TOTAL DE INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (3)	119018	
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115130		SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN ESTA HOJA	115131	
SUMA DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115132		SUMA DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO, ANOTADAS EN OTRAS HOJAS (1)	115133	
TOTAL DE INVERSIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO (1) (4)	119019		TOTAL DE ENAJENACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO (1) (5)	119020	

(1)SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE UTILICE DEL ANEXO 1.
(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **D** DE LA CARÁTULA.
(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **E** DE LA CARÁTULA.
(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **F** DE LA CARÁTULA.
(5) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN **G** DE LA CARÁTULA.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

92
ANVERSO

FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

1. DE LA SOCIEDAD INTEGRADORA; O BIEN, DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, ESCIDENTE O ESCINDIDA DESIGNADA

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2. DESINCORPORACIÓN DEL GRUPO

a) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

b) MOTIVO POR EL CUAL DEJA DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN:

FUSIÓN DE LA INTEGRADORA ☐ ESCISIÓN DE LA INTEGRADORA ☐ INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

3. INTEGRADAS QUE DEJAN DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

2. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

3. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

4. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

Se utilizarán tantas hojas como sea necesario

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

92
REVERSO

6. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

7. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

8. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

9. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

10. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

11. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE DEJA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LA LISR

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. INCORPORACIÓN / DESINCORPORACIÓN

93
ANVERSO

FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA MES AÑO

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

SOCIEDAD INTEGRADORA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. INCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A INCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL CALIFICA COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN:

CONSTITUCIÓN ☐ ADQUISICIÓN ☐ ESCISIÓN ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

e) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE

f) CLASE DE PARTICIPACIÓN: DIRECTA ☐ INDIRECTA ☐ AMBAS ☐

EN CASO DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA SEÑALAR LOS DATOS DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (ES) TIENE DICHO CONTROL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A TRAVÉS DE LA (S) CUAL (ES) TIENE EL CONTROL INDIRECTO DE LA (S) SOCIEDAD (ES) A INCORPORAR

g) EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL TRIBUTARÁ EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.[1]

2. DESINCORPORACIÓN

a) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

b) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD A DESINCORPORAR

c) FECHA A PARTIR DE LA CUAL DEJA DE CALIFICAR COMO SOCIEDAD INTEGRADA

d) MOTIVO DE LA DESINCORPORACIÓN:

ENAJENACIÓN ☐ FUSIÓN ☐ ESCISIÓN ☐ INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

[1] En este caso se anotará el ejercicio siguiente a aquel en que la sociedad califique como sociedad incorporada

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CONSTANCIA DEL ISR SOBRE DIVIDENDOS O UTILIDADES ENTERADOS POR LA SOCIEDAD CONTROLADA
(Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014)

ANVERSO 94

94P1A13

FECHA DE EXPEDICIÓN — DIA | MES | AÑO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA O CONTROLADA PERCEPTORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES
(INDIQUE SI CORRESPONDE A DIVIDENDO O UTILIDAD)

a) DIVIDENDO (D) O UTILIDAD (U)	b) FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO O UTILIDAD	c) BASE DEL IMPUESTO	d) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO	e) FECHA DE ENTERO DEL IMPUESTO
	TOTAL			

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Se utilizarán tantas constancias como sea necesario

2

REVERSO 94

94P2A13

3 DATOS DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O LA UTILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O UTILIDAD

SELLO DE LA SOCIEDAD QUE DISTRIBUYÓ EL DIVIDENDO O UTILIDAD (en caso de tenerlo)

SELLO DE LA SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD; EN SU CASO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CF1

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL SOCIEDADES CONTROLADORAS

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CF1

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controladora autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controladora acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia del escrito dirigido a la sociedad controladora por cada una de las sociedades controladas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal consolidado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.

g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 7.

h) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio, firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 8.

i) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 9.

j) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la controladora tenga en propiedad más del 50% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la controladora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 10.

k) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 11.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 12.

3. En el caso de que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 13.

4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 14.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CF2

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL SOCIEDADES CONTROLADAS

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CF2

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad controlada autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controlada acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 6.

g) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 7.

h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.

2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación: Anexo 9.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. SOCIEDADES INTEGRADORAS

CGS1

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CGS1

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.

g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 7.

h) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 8.

i) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 9.

2. En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 10.

3. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 11.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. SOCIEDADES INTEGRADAS

CGS2

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CGS2

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

PRESENTAR:

a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integrada autentificados por notario o fedatario público. Anexo 1.

b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integrada acredite su representación. Anexo 2.

c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.

d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.

e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.

f) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autentificada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 6.

N O T A S

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

SELLO DE RECIBIDO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

HDA1P1A16

AVISO DE INICIO O TÉRMINO PAGO EN ESPECIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE AVISO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LUGAR DE PRESENTACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO SE TRATE DE AVISO DE INICIO DE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

OPTO POR PAGAR DICHOS IMPUESTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE PAGO EN ESPECIE. **MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS DE MI PRODUCCIÓN, MISMAS QUE SERÁN**

3 DEBERÁ LLENARSE ESTE APARTADO CUANDO ABANDONE LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE*

A PARTIR DE ESTA FECHA **Y CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE PAGO EN ESPECIE, DOY POR TERMINADA LA OPCIÓN DE PAGO EN ESPECIE.**

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

TELÉFONO

DOMICILIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON ELQUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

(1) Este aviso se presentará durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
(2) Este aviso será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
(3) Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
(4) Si abandona la opción de Pago en Especie, lo informará a través de este aviso.
(5) Si cambia de domicilio fiscal, deberá informar a la autoridad respectiva.
(*) Pago en Especie: Facilidad fiscal a través de la cual el contribuyente (artista plástico) paga sus impuestos mediante obras de arte de su autoría.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SELLO DE RECIBIDO

ANVERSO HDA 2

2016

SAT

Servicio de Administración Tributaria

PAGO EN ESPECIE DECLARACIÓN ANUAL ISR, IETU E IVA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEER LAS INSTRUCCIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN

1 DATOS DE LA DECLARACIÓN

ANOTAR LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
R= CORRECCIÓN FISCAL
I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR (DÍA, MES, AÑO)

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE SE PRESENTA: 1 2

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN QUE PRESENTA: PAGO | CERO | DONACIÓN | RECARGOS

SI MARCÓ LA OPCIÓN DE **DONACIÓN,** SEÑALAR BAJO QUE ARTÍCULO SE REALIZA (*): ARTÍCULO 3° DEL DECRETO | ARTÍCULO 4° DEL DECRETO | ARTÍCULO 9° DEL DECRETO | ARTÍCULO 12° DEL DECRETO | ARTÍCULO 7-C DE LA LEY DEL SAT

2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

NOMBRE O SEUDÓNIMO CON EL QUE FIRMA SUS OBRAS

CORREO ELECTRÓNICO

3 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

CIUDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

4 DECLARATORIA

DECLARO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE ____ ENAJENÉ ____ OBRAS Y CON BASE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PRESENTO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(*) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 1994, modificado el 28 de Noviembre de 2006 y 5 de Noviembre de 2007.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2

2016

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ARTISTA
(ANEXAR COPIA DEL PODER NOTARIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

TELÉFONO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRODUCCIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO, DE LAS OBRAS QUE PRESENTO COMO PAGO EN ESPECIE.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
PAGO DE OBRAS

ANVERSO HDA 2
2016

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

HOJA ( ) DE ( ) HOJAS

6 PAGO DE OBRA(S) PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S)

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

6.1

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

6.2

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

6.3

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

6.4

RECARGO SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: (1) DE (20)

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA 2

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2 2016

6.5

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.6

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.7

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

6.8

RECARGO SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: (1) DE (20)

5 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 2
DONACIÓN DE OBRAS

ANVERSO HDA 2
2016

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS APARTADOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS

HOJA ( ) DE ( ) HOJAS

7 DONACIÓN DE OBRAS PINTURA(S), ESCULTURA(S), GRABADO(S), DIBUJO (S), COLLAGE(S), FOTOGRAFÍA(S), VIDEO(S) O INSTALACIÓN

DEBERÁ ANOTAR EN CADA APARTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LA OBRA QUE PAGA Y POR CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONSTITUYA LA OBRA *

7.1

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.2

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.3

RECARGO SI ( ) NO ( ) ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI ( ) NO ( )

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI ( ) NO ( )

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Si la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Si la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: (1) DE (20)

SE PRESENTA POR TRIPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA OFICIAL HDA2

6 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO HDA 2

2015

7.4

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.5

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

7.6

RECARGO SI NO ESTA PIEZA FORMA PARTE DE LA OBRA ANTERIOR SI NO

TÍTULO DE LA OBRA

CATEGORÍA (1) TÉCNICA (2)

NÚMERO DE PIEZA(S) QUE CONFORMAN LA OBRA (3) DE ENTREGA BASE DE LA PIEZA SI NO

MEDIDAS ALTO (CMS) ANCHO (CMS) PROFUNDO (CMS) DIÁMETRO (CMS) DURACIÓN (MINUTOS EN CASO DE VIDEOS)

AÑO DE PRODUCCIÓN VALOR (PARA EFECTOS DEL SEGURO)

NOMBRE DEL MUSEO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN FECHA DE RECEPCIÓN DEL MUSEO

(*) Sí la obra la constituye una sola pieza, únicamente requisitará un apartado. Sí la obra la constituyen 2 o más piezas, deberá requisitar un apartado por cada pieza.
(1) Es la clasificación que le dará a la obra como es: Pintura, Escultura, Grabado, Dibujo, Collage, Fotografía, Video o Instalación.
(2) Detallará la forma de trabajo que utilizó en la obra.
(3) Se debe anotar el número de piezas que conforman la obra de arte, ejemplo: 1 DE 20

3. Ley del IEPS

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31

31P1A16

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES
(PRODUCCIÓN Y/O ENVASAMIENTO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

MARBETES	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	☐	VINOS DE MESA ☐
PRECINTOS	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL	☐	BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES A GRANEL CON CONTRATO, O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD	☐	VINOS DE MESA A GRANEL ☐

2.2

IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO (DÍA / MES / AÑO)

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS **X** VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) (DÍA / MES / AÑO) **=** TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

3.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (1) ☐

VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL (DÍA / MES / AÑO) AL (DÍA / MES / AÑO)

CONTRATO (2) ☐

FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.

(1) El convenio de corresponsabilidad se utiliza para tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

(2) El contrato se utiliza para bebidas diferentes del tequila de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31

31P2A15

En caso de ser insuficientes los renglones, deberá utilizar tantas hojas de esta forma oficial como sean necesarias. Señale el número de hojas que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

HOJA DE HOJAS

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO

DOMICILIO 1

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 2

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 3

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

DOMICILIO 4

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31

31P3A16

3 EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD (Continuación)

3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN

FABRICANTE		MARCA		MODELO	
NÚMERO DE SERIE		PAÍS DE ORIGEN		TIPO DE MAQUINARIA	
CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS.)		VELOCIDAD (LITROS/ MINUTO)		PLATOS	
		VÁLVULAS		ALAMBIQUES	

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA CONTRATOS O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A INFORMAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE A LA AUTORIDAD AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA(S) REGLA(S) DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

6 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.
2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.
6. **El Catálogo mencionado en las siguientes instrucciones lo podrá consultar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, Opciones: Oficina Virtual, Personas Físicas o Personas Morales, Declaraciones, Declaraciones Informativas.**
7. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
   - Se detalla el domicilio del contribuyente.
   - El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.
8. **RUBRO 2. DATOS DE MARBETES O PRECINTOS.**
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES.** Son las producidas, envasadas o fabricadas por el propio contribuyente en territorio nacional.
   - **BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Son las producidas, fabricadas o envasadas por un contribuyente de bebidas alcohólicas que por medio de un contrato o convenio con personas físicas y/o morales, le efectuén a éste último la fabricación, producción o envasamiento de sus productos en territorio nacional.
     Apartado 2.2
   - **IMPORTE DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO POR ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Anotar el importe del último pago de IEPS efectuado por concepto de enajenación de bebidas alcohólicas.
   - **FECHA DEL ÚLTIMO IEPS PAGADO.** Anotar la fecha del último pago del IEPS efectuado.
   - **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad en número de marbetes o precintos nacionales a solicitar.
   - **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional de marbete o precinto nacional vigente.
   - **FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o comprobante DPA's, según corresponda de los marbetes o precintos nacionales solicitados.
   - **TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's).** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos nacionales solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto nacional.
9. **RUBRO 3. EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DE MARBETES O PRECINTOS PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NACIONALES CON CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD. CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Es el acuerdo entre dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase el tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **CONTRATO.** Es el que celebran dos contribuyentes para que uno fabrique, produzca o envase bebidas alcohólicas diferentes al tequila del otro contribuyente y una vez concluido el proceso correspondiente, se obliga a suministrarlos a este último.
   - **VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.** Anotar la fecha de inicio y conclusión de la vigencia del contrato o convenio de corresponsabilidad según corresponda.
   - **FECHA DE REGISTRO DEL CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD ANTE EL I.M.P.I.** Anotar la fecha de registro del contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (I.M.P.I.).
     Apartado 3.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE CON EL QUE SE EFECTÚA CONTRATO O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD.
   - Anotar el RFC del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.
   - Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad, según corresponda.
   - Anotar el domicilio del contribuyente con el cual se efectúa contrato, o convenio de corresponsabilidad.
     Apartado 3.3 DOMICILIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ENVASAMIENTO.
   - Anotar el (los) domicilio(s) del (de los) establecimiento(s) de fabricación, producción o envasamiento.
     Apartado 3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN.
   - **NÚMERO DE SERIE.** Número de serie de la factura.
   - **PAÍS DE ORIGEN.** País del cual se compró la maquinaria, de acuerdo al Catálogo de Países.
   - **TIPO DE MAQUINARIA.** Destilación, envasamiento o añejamiento.
   - **CAPACIDAD (LTS. 55/24 HRS).** Sólo llenarse para maquinaria de destilación o añejamiento. En caso de ser barricas de añejamiento la capacidad se mide en litros.
   - **VELOCIDAD.** En caso de ser equipo de envasamiento (litros/minuto).
   - **PLATOS.** Cantidad de platos del equipo de destilación.
   - **VÁLVULAS.** Cantidad de válvulas del equipo de envasamiento.
   - **ALAMBIQUES.** Cantidad de contenedores del equipo de destilación.
10. **RUBRO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
    - Anotar el RFC la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
    - Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial , puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO 31 A

31AP1A16

SOLICITUD DE MARBETES O PRECINTOS PARA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IEPS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL RFC

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS (Ver instrucción 5)

2.1 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE:

SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS ☐ | SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA ☐

MARBETES: BEBIDAS ALCOHÓLICAS ☐ | VINOS DE MESA ☐

PRECINTOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL ☐ | VINOS DE MESA A GRANEL ☐

2.2 MARQUE CON "X" SI LOS MARBETES O PRECINTOS SERÁN ADHERIDOS EN:

PAÍS DE ORIGEN (1) ☐ | ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO ☐

ADUANA: RECINTO FISCAL ☐ | RECINTO FISCALIZADO ☐ | RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO ☐

OTRA (CONFORME A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL) ☐

2.3 MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE IMPORTACIÓN OCASIONAL (1) ☐

2.4

CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS | X | VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO

FECHA DE PAGO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's) DÍA MES AÑO | = | TOTAL PAGADO FORMA OFICIAL 5 O COMPROBANTE BANCARIO DE PAGO (DPA's)

3 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES: EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, ADUANA (RECINTO FISCAL, RECINTO FISCALIZADO O RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO) E IMPORTACIÓN OCASIONAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE | Y DE

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

(1) Previo a la internación a territorio nacional. Se utilizará para marbetes y precintos.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO 31 A

31AP2A16

4 INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VAN A SER ADHERIDOS LOS MARBETES O PRECINTOS (PAÍS DE ORIGEN)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

5 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO COMPLETO (País de origen, teléfono y fax)

CORREO ELECTRÓNICO

6 INFORMACIÓN DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL A TRAVÉS DEL CUAL SE EFECTÚA LA IMPORTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE PATENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS DE LA IMPORTACIÓN (1)

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS (2) DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR	CAPACIDAD EN MILILITROS

(1) Cuando existan varias fechas por la internación de las mercancías amparadas en un pedimento, se usará un renglón para cada una de ellas.
(2) Para el caso del país de origen, la fecha será estimada.

3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANVERSO 31 A

31AP3A16

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS. PARA EL CASO DE SOLICITUD(ES) DE MARBETES O PRECINTOS PARA SER ADHERIDOS PREVIAMENTE A LA INTERNACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS (PAÍS DE ORIGEN); ME COMPROMETO A IMPORTAR LAS MERCANCÍAS EN UN PERIODO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE MARBETES O PRECINTOS, Y ENTREGAR COPIA DEL (DE LOS) PEDIMENTO(S) UNA VEZ REALIZADA(S) LA(S) IMPORTACIÓN(ES) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHA(S) FECHA(S).

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

9 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A ESTA FORMA OFICIAL

La documentación que acompañará a esta forma oficial, la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Catálogo de Servicios y Trámites, Consulta por Tipo de Contribuyente, ingresando al perfil al que pertenece y posteriormente al servicio de Solicitud de Marbetes y Precintos, eligiendo el trámite que desee específicamente o acudiendo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos para ello.

2. Esta forma oficial deberá presentarse ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

3. Anotar el RFC del contribuyente a 12 ó 13 posiciones según corresponda, cuidando que no falte ningún número o letra.

4. Se anotará la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.

5. Se presentará una solicitud para marbetes de bebidas alcohólicas y otra para precintos.

6. **RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**.
- Anotar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realiza la importación.
- Se detalla el domicilio del contribuyente que realiza la importación.
- El número telefónico incluida la clave lada del contribuyente en el que se le pueda localizar y/o dejar recados.

7. **RUBRO 2. DATOS DE LOS MARBETES O PRECINTOS.**
Apartado 2.1
- **SOLICITUD ANTICIPADA DE MARBETES Y/O PRECINTOS.** Podrá solicitarse si se cumplen los requisitos de la fracción I y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
- **SOLICITUD POSTERIOR A UNA ANTICIPADA.** Deben cumplirse los requisitos establecidos en la fracción I, II y III de la Regla 6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Apartado 2.3
- **IMPORTACIÓN OCASIONAL.** Sólo si los marbetes o precintos de importación solicitados son para importación ocasional de bebidas alcohólicas. En los términos de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Apartado 2.4
- **CANTIDAD DE MARBETES O PRECINTOS.** Anotar la cantidad de número de marbetes o precintos de importación solicitados.
- **VALOR UNITARIO DEL MARBETE O PRECINTO.** Anotar el valor unitario en moneda nacional del marbete o precinto de importación vigente.
- **FECHA DE PAGO DEL COMPROBANTE DE PAGO.** Anotar la fecha en la cual se hizo el pago de derechos, de los marbetes o precintos de importación solicitados.
- **TOTAL PAGADO.** El total pagado en moneda nacional de marbetes o precintos de importación solicitados, resulta de la multiplicación del número de marbetes o precintos solicitados por el valor unitario del marbete o precinto de importación.

8. **RUBRO 7. DATOS DE LA IMPORTACIÓN**.
- **FECHA DE INTERNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AL PAÍS.** Anotar la fecha en la cual se internará la mercancía al país.
- **NÚMERO DE ENVASES O RECIPIENTES A IMPORTAR.** Anotar la cantidad de envases con bebidas alcohólicas para marbetes o recipientes que contengan bebidas alcohólicas para precintos.

9. **RUBRO 8. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECOGER MARBETES O PRECINTOS.**
- Anotar el RFC, la CURP y nombre del representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos.
- Firma del contribuyente o representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, que promueve la solicitud.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

IEPS8

REGISTRO DE DESTRUCCIÓN DE ENVASES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
R.F.C.	FIRMA

SEMANA QUE AMPARA (DD/MM) - (DD/MM)	
AÑO	

DIA (DD/MM)	TIPO DE BEBIDA QUE CONTENIA EL ENVASE	NUMERO DE FOLIO DEL MARBETE CORRESPONDIENTE*

* En caso de que se trate de inventarios de bebidas alcohólicas no obligados a tener marbete adherido, se deberá hacer esta precisión.

Formato de reproducción libre

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC RE-1

Fecha de publicación del formato en el DOF	Administración Desconcentrada de	Sello de reloj franqueador
Homoclave del formato		
RE-1		

☐ **Anote la letra correspondiente:**
A = Alta en el padrón (deberá proporcionar todos los datos de la forma fiscal)
M = Cambio de representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos (podrá omitir los datos del rubro 3)
D = Cambio de Domicilio(s) en donde se fabrica, produce(n) o envasa(n)

Trámite que solicita

☐ Inscripción como productor, fabricante o envasador de bebidas alcohólicas

☐ Inscripción como importador de bebidas alcohólicas

☐ Inscripción como fabricante, productor, envasador o importador de alcohol, alcohol desnaturalizado o mieles incristalizables

1. Datos del contribuyente

Persona física	Personas morales
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o Razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	Correo electrónico del Contribuyente (Persona física o moral)
Segundo apellido:	

Domicilio fiscal

Código postal:		Calle:	(Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
Número exterior:		Número interior:		Colonia:	(Por ejemplo Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:		Municipio o Delegación:			
Estado o Distrito Federal:		Entre que calles:			
Calle posterior:		Descripción de la ubicación		Teléfono:	

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER

Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Tel. INFOSAT (01800) 4636-728

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

2. Datos de los representante(s) legal(es) autorizado(s) para recoger marbetes y/o precintos

2.1 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	

Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

2.2 CURP	Nombre(s):	Firma
RFC	Primer apellido:	
	Segundo apellido	

Firma del representante legal que manifiesta bajo de protesta de decir verdad que el mandato con el que se acredita no le ha sido modificado o revocado a la fecha

3. Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizara tantos ejemplares de la forma RE-1 como sea necesarias

3.1 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo. Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo. Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

3.2 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo. Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo. Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

3. Domicilio (s) en donde se fabrican, producen y/o envasan

3.3 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

3.4 Domicilio ☐ de ☐ Marque con "x" si en el domicilio que indica fabrica o produce ☐ envasa ☐	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado o Distrito Federal:	
Entre que calles:	Calle posterior:
Descripción de la ubicación:	Teléfono:

4. Datos de los representante legal

CURP	Nombre (s):
	Primer apellido:
RFC	Segundo apellido:

Se presenta por duplicado

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

5. Firma de representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma	
	Firma del contribuyente o bien, del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mandato con el que se acredita no le ha sido modifica do o revocado a la fecha

6. Documentos que deben acompañar a la forma oficial RE-1

La documentación que debe acompañar a la Forma Oficial RE-1 "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" la puede consultar en el Portal del SAT (www.sat.gob.mx) Opción: Catálogo de Servicios y Trámites o en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

7. Instrucciones

1.Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2.Se presentará ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio

3.Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4.Domicilio(s) en donde se fabrican, producen y/o envasan. Cuando el contribuyente fabrique, produzca o envase alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles Incristalizables y bebidas alcohólicas, en un domicilio distinto al fiscal, deberá indicar el domicilio correspondiente en este rubro.

5.En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, indicará el número consecutivo en el primer campo identifica do con la leyenda "domicilio" y en el segundo campo el número total de ellos.

6.Cuando se requiera dar de alta un domicilio adicional, se deberá presentar la forma RE-1 señalando el total de domicilios en donde fabrica, produce y/o envasa, tanto los registrados con anterioridad como los que da de alta.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas y denuncias, al 01 800 80 000 84 ó a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx.
"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx".

Se presenta por duplicado

4. Ley Federal del ISAN

ANVERSO
11
11P1A16

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA 205002

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S): M=MATRIZ S=SUCURSAL ESTABLECIMIENTO 168201 (F) FABRICANTE 168202 (E) ENSAMBLADOR 168203 (D) DISTRIBUIDOR 168204 (I) IMPORTADOR 168205

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE
A. IMPUESTO DEL PERIODO	160001		F. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201015	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	100025			205004	
C. RECARGOS	100009		G. PAGO EN EXCESO (En su caso) (E - F)	201017	
D. MULTA AUTOCORRECIÓN	100013		H. CANTIDAD A PAGAR (E - F)	900000	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

1 CONCEPTO	CLAVE*		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN	
I. AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206		161002		
J. CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207		161003		
K. AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208		161004		
L. VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209		161005		
M. TOTAL		168400		161010		

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
11
11P2A16

DATOS INFORMATIVOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211		NÚMERO FINAL	168212	

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE	205364	
NÚMERO CUENTA	205359	
BANCO	205358	

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL, POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168226		168239		166001	
	168227		168240		166002	
	168228		168241		166003	
	168229		168242		166004	
	168230		168243		166005	
	168231		168244		166006	
	168232		168245		166007	
		A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168252		166016	
		B. SUMA ACUMULADA EN LA ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1	168253		166017	
		C. TOTAL (2) **(A + B)**	169400		169010	

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

(*) TIPO. Se deberá anotar el número que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

0 VEHÍCULOS
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

(2) ESTAS CIFRAS DEBERÁN COINCIDIR CON LAS DECLARADAS EN EL RENGLÓN **M** DE LA CARÁTULA.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
3. **COMPLEMENTARIA NÚMERO**. En caso de presentar complementaria, anotará en el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
   Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
4. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. **PERIODO**. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Enero del año 2000: 01 2000 01 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.
6. **MODELO**. Es el que se especifica en la clave vehicular.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede omunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1
DE LA FORMA FISCAL 11
ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

ANVERSO
11
11P3A16

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168254		168276		166018	
	168255		168277		166019	
	168256		168278		166020	
	168257		168279		166021	
	168258		168280		166022	
	168259		168281		166023	
	168260		168282		166024	
	168261		168283		166025	
	168262		168284		166026	
	168263		168285		166027	
	168264		168286		166028	
	168265		168287		166029	
	168266		168288		166030	
	168267		168289		166031	
	168268		168290		166032	
	168269		168291		166033	
	168270		168292		166034	
	168271		168293		166035	
	168272		168294		166036	
	168273		168295		166037	
	168274		168296		166038	
	168275		168297		166039	

(*) **TIPO**. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
0 VEHÍCULOS
1 CAMIONETAS
2 CAMIONES
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
11
11P4A16

ANÁLISIS DE LAS ENAJENACIONES POR MODELO, EN EL PERIODO QUE SE DECLARA

TIPO (*)		MODELO		UNIDADES		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN (1)
	168298		168320		166040	
	168299		168321		166041	
	168300		168322		166042	
	168301		168323		166043	
	168302		168324		166044	
	168303		168325		166045	
	168304		168326		166046	
	168305		168327		166047	
	168306		168328		166048	
	168307		168329		166049	
	168308		168330		166050	
	168309		168331		166051	
	168310		168332		166052	
	168311		168333		166053	
	168312		168334		166054	
	168313		168335		166055	
	168314		168336		166056	
	168315		168337		166057	
	168316		168338		166058	
	168317		168339		166059	
	168318		168340		166060	
	168319		168341		166061	

(*) **TIPO**. SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- **0** VEHÍCULOS
- **1** CAMIONETAS
- **2** CAMIONES
- **3** IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA

A.	SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	168342	166062
B.	SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)	168343	166063
C.	SUMA ACUMULADA (2) (3)	169253	169017

(1) SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL ANEXO 1.
(3) PASE ESTOS IMPORTES AL RENGLÓN **B** DE LA PÁGINA 2.

ANVERSO
14
14P1A16

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

ENTIDAD FEDERATIVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
DECLARACIÓN 205002
COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003
M=MATRIZ
S=SUCURSAL
ESTABLECIMIENTO 168201

ANOTE LA(S) LETRA(S) CORRESPONDIENTE(S): (F) FABRICANTE 168202 (E) ENSAMBLADOR 168203 (D) DISTRIBUIDOR 168204 (I) IMPORTADOR 168205

A. ISAN DEL EJERCICIO	161001		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)	201011	
B. MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES	161006		H. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (DÍA MES AÑO)	201015	
C. IMPUESTO A CARGO (A - B)	160002			205004	
D. PARTE ACTUALIZADA (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el C.F.F.)	100025		I. PAGO EN EXCESO (En su caso) (G - H)	201017	
E. RECARGOS	100009		J. CANTIDAD A PAGAR (G - H)	900000	
F. MULTA CORRECCIÓN	100013		NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

1 CONCEPTO	CLAVE *		UNIDADES ENAJENADAS		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN
AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168206		161002	
CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168207		161003	
AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168208		161004	
VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL (ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL ISAN)		168209		161005	
TOTAL		168400		161010	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

2 NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* ESTE CAMPO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
14
14P2A16

1 **DATOS INFORMATIVOS**

NÚMERO DE VEHÍCULOS INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO	168210		FACTURAS EXPEDIDAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	NÚMERO INICIAL	168211		NÚMERO FINAL	168212	
NÚMERO DE VEHÍCULOS ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	166014		VALOR TOTAL DE LA ENAJENACIÓN		166015				

SI PAGA CON CHEQUE INDIQUE

NÚMERO DE CHEQUE	205364	
NÚMERO CUENTA	205359	
BANCO	202358	

2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR		NO. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO	

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Esta declaración deberá presentarse ante la autoridad recaudadora de la entidad federativa o la institución bancaria autorizada por la entidad federativa correspondiente.
3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. **PERIODO.** Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Se deberá utilizar una forma por cada periodo que se paga.
5. **COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
   Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

   Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.

5. Ley del IVA

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR Y FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANVERSO
75
75P1A16

AVISO DEL DESTINO DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IVA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

3 PERIODO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4 AVISO ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE UN AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD AL AVISO ANTERIOR:

5 SECTOR AL QUE CORRESPONDE (Marque con "X")
- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN
- DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- MUNICIPIO U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL MISMO
- EMPRESA O ENTIDAD DISTINTA A LAS ANTES SEÑALADAS

DOMICILIO FISCAL

6
CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN | CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

7 RESUMEN

SALDO A FAVOR DEL IVA, DEVUELTO CON ANTERIORIDAD O MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR	A. PERIODO (MES / AÑO)		PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 276 de la Ley Federal de Derechos)	G. PERIODO (MES / AÑO)	
	B. IMPORTE AUTORIZADO			H. IMPORTE	
COMPROBACIÓN TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA DEVOLUCIÓN O CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD PENDIENTES DE AGOTAR	C. PERIODO (MES / AÑO)		INVERSIÓN REALIZADA EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	I. PERIODO (MES / AÑO)	
	D. IMPORTE			J. IMPORTE	
PAGO DE DERECHOS EFECTUADOS (Art. 222 de la Ley Federal de Derechos)	E. PERIODO (MES / AÑO)		K. CANTIDADES EROGADAS CON ANTERIORIDAD, PENDIENTES DE AGOTAR (D + F + H + J) - B sólo si B es menor		
	F. IMPORTE		L. MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR (B - (D + F + H + J) sólo si B es mayor)		

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

9 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Se utilizará un aviso por cada devolución autorizada.
3. Este aviso se deberá presentar ante la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal; conjuntamente con la siguiente solicitud de devolución de saldos a favor del IVA (forma fiscal 32) a la obtenida.
4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: enero del año 2004. Se deberá anotar: MES 01 AÑO 2004
6. En el renglón **3. PERIODO** se deberá anotar el de la solicitud de devolución respectiva, salvo en el caso de contribuyentes que de acuerdo con las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT deban presentarla en el mes de enero del siguiente año en cuyo caso se anotará el año y se omitirá el dato del mes.
7. **AVISOS COMPLEMENTARIOS:** En caso de presentar un aviso para corregir errores u omisiones de un aviso anterior, anotará **"C"** en el recuadro **AVISO** y deberá señalar el número de folio asignado por la autoridad al aviso inmediato anterior, el cual se encuentra en el recuadro superior izquierdo.
8. En los campos **C**, **E**, **G** e **I. PERIODO** se deberá anotar aquél en que se realizó la inversión o el pago respectivo.
9. Tratándose de cantidades erogadas con anterioridad, pendientes de agotar, se podrán omitir los datos del saldo a favor del IVA devuelto con anterioridad.

* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso, podrá consultar la Guía de Trámites Fiscales dentro de la página de Asistencia al Contribuyente en internet u obtener la información que requiera en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas en el sitio www.sat.gob.mx.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea ampliar, modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx"

2

REVERSO
75
75P2A16

10 OBSERVACIONES

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DTE

SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO: ☐

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO — DÍA MES AÑO AL DÍA MES AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA (CLABE)

INSTITUCIÓN BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORRESPONDE AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LIVA VIGENTE Y QUE PARA TALES EFECTOS SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN QUE ESTABLECEN LAS REGLAS 5.1.9. Y 5.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
  Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
01	01	2008	AL	31	01	2008

- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (Vease "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías" publicadas en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o licitó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a la semana o mes al que corresponda el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total plasmado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la ***CLABE*** para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
- Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal del SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; en el Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, previa cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

"Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal".
"Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la administración desconcentrada de servicios al contribuyente que le corresponda y/o através de la dirección www.sat.gob.mx"

SE PRESENTA POR DUPLICADO

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. Cédula de Identificación Fiscal.

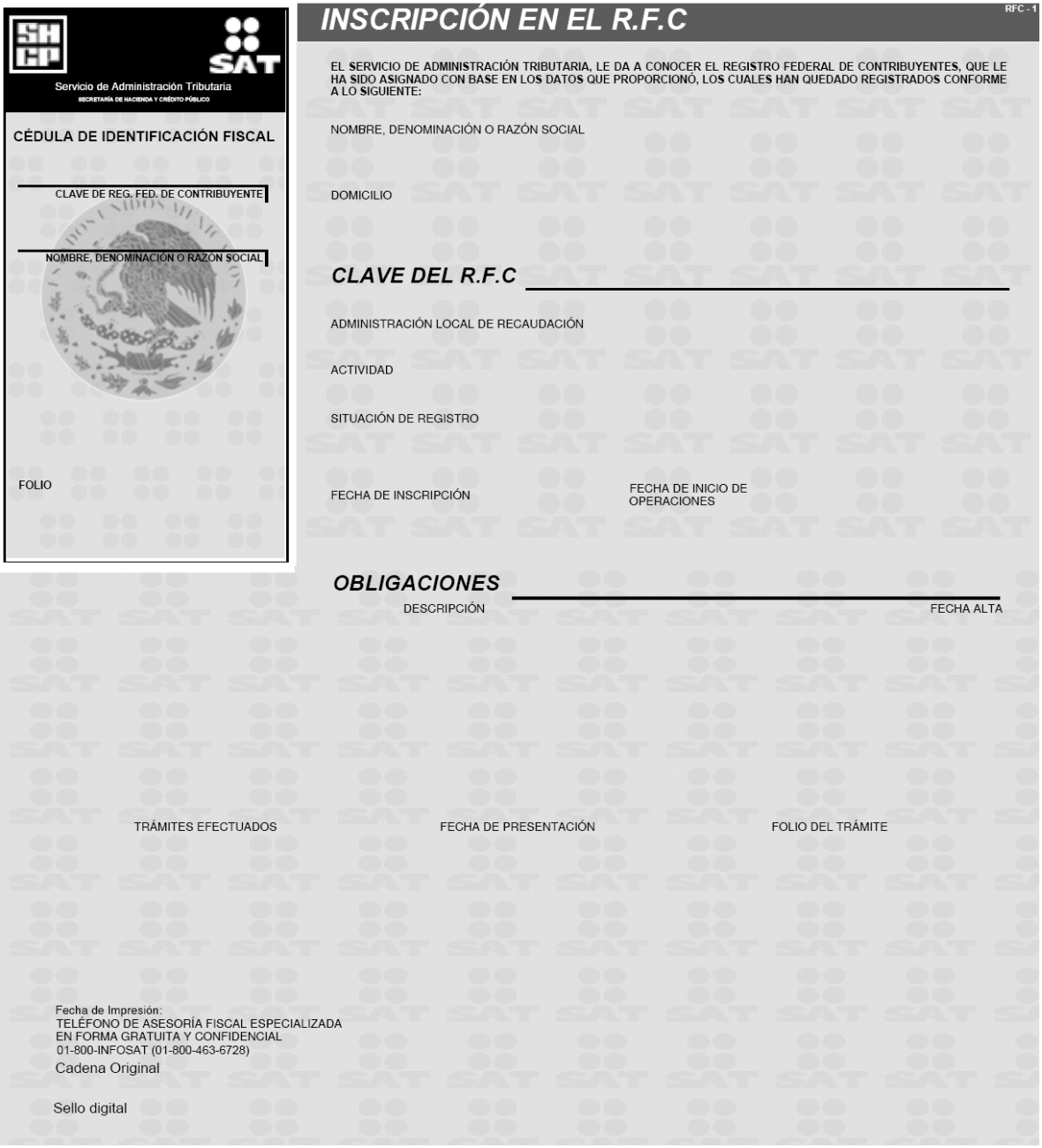

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FOLIO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN FECHA ALTA

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión:
TELÉFONO DE ASESORÍA FISCAL ESPECIALIZADA
EN FORMA GRATUITA Y CONFIDENCIAL
01-800-INFOSAT (01-800-463-6728)

Cadena Original

Sello digital

1.1. Cédula de Identificación Fiscal.



2. Constancia de Registro en el RFC.



3. Logotipo Fiscal (máquinas registradoras de comprobación fiscal)

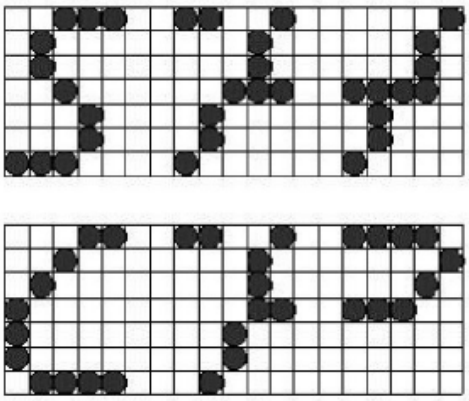

CARACTERÍSTICAS:

- Se forma por 2 líneas, cada una con 3 signos.
- Cada signo se define por una matríz de (7) puntos verticales y (5) horizontales.
- La separación de líneas es de un salto y entre signos es de 1 a 3 puntos.
- La línea superior forma las letras "SH" constituidas por (32) puntos.
- La Línea inferior forma las letras "CP" constituidas por (30) puntos.
- Las letras que forman el logotipo fiscal deberán ser en forma estilizada conforme a este modelo.

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

Banco	Nombre
002	Banco Nacional de México, S.A.
006	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.
009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
012	BBVA Bancomer, S.A.
014	Banco Santander (México), S.A.
019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.
021	HSBC México, S.A.
030	Banco del Bajío, S.A.
036	Banco Inbursa, S.A.
037	Banco Interacciones, S.A.
042	Banca Mifel, S.A.
044	Scotiabank Inverlat, S.A.
058	Banco Regional de Monterrey, S.A.
059	Banco Invex, S.A.
060	Bansi, S.A.
062	Banca Afirme, S.A.
072	Banco Mercantil del Norte, S.A.
102	The Royal Bank of Scotland México, S.A.
103	American Express Bank (México), S.A.
106	Bank of America México, S.A.
108	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	Banco J.P. Morgan, S.A.
112	Banco Monex, S.A.
113	Banco Ve Por Mas, S.A.
116	ING Bank (México), S.A.
124	Deutsche Bank México, S.A.
126	Banco Credit Suisse (México), S.A.
127	Banco Azteca, S.A.
128	Banco Autofin México, S.A.
129	Barclays Bank México, S.A.
130	Banco Compartamos, S.A.

626	Deutsche Securities, S.A. de C.V.
627	Zurich Compañía de Seguros, S.A.
628	Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
629	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.
630	Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
631	Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
632	Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
633	Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.
634	Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V.
636	HDI Seguros, S.A. de C.V.
637	Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V.
638	Akala, S.A. de C.V.
640	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
642	Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V.
644	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
646	Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V.
647	Telecomunicaciones de México
648	PROTEGO Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
649	Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
651	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
652	Solución Asea, S.A. de C.V.
655	J.P. SOFIEXPRESS, S.A. de C.V.
901	Cls Bank Internacional
902	SD. Indeval, S.A. de C.V.

5. Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos.

Características generales

Cuando en las disposiciones fiscales se hiciera referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba presentarse mediante medios magnéticos, se estará a lo siguiente:

a) Información generada a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.)

Los contribuyentes que tienen la obligación de presentar mediante medios magnéticos la siguiente información: operaciones con clientes y proveedores, forma 42; precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, fracción VIII; 101, fracción V, VI segundo párrafo y 133, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 17, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, respectivamente, deberán utilizar únicamente el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.), observando lo siguiente:

- El sistema D.I.M.M., deberá ser utilizado por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, o por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- El sistema D.I.M.M., estará disponible en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa relativo, y sus actualizaciones inherentes, presentando para ello once discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara y alta densidad; así como en la dirección electrónica www.sat.gob.mx.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferirla al sistema D.I.M.M., a través de la opción de Carga Batch.
- El sistema D.I.M.M., genera el(los) disco(s) flexible(s), así como el escrito de presentación, mismos que el contribuyente deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

b) Información generada por los programas electrónicos proporcionados por el SAT, para su presentación en medios magnéticos.

- Los programas deberán ser utilizados por los contribuyentes que estén obligados de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, así como por aquellos que opten por presentar su información en medios magnéticos.
- Los programas estarán disponibles en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx o en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, para lo cual deberán acudir al módulo de atención fiscal para obtener el programa correspondiente.
- Los contribuyentes que cuenten con un sistema propio para la obtención de la información, podrán transferir dichos programas a través de la opción de Carga Batch.
- Los programas generarán el archivo correspondiente, el cual deberán presentar los contribuyentes en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, mediante el(los) dispositivo(s) magnético(s) siguiente(s): Disco flexible de 3.5" de doble cara y alta densidad, Disco Compacto (CD) o Cinta de Almacenamiento de Datos (DAT).

c) Información de libre presentación

La información que deba presentarse en medios magnéticos, en cuya presentación no se indiquen características específicas, deberá contenerse en discos flexibles de 3.5", de doble cara y alta densidad, procesados en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en sistema operativo DOS, versión 3.0 o posterior, con etiquetas externas que señalen cuando menos los siguientes datos:

- R.F.C. del contribuyente.
- Nombre, denominación o razón social.
- Declaraciones que incluye.
- Números de discos que presenta.
- Periodo que comprende la información.
- Fecha de entrega.

d) Información de presentación específica

Los contribuyentes obligados a presentar: información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general; así como Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, estarán a lo siguiente:

(1) Información de la solicitud de devolución o el aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado establecida en reglas de carácter general.

Características de los medios magnéticos:

- Los señalados en el inciso c), del numeral 6 de este instructivo.

- Deberá generarse sin encabezados.

El medio o medios magnéticos deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información:

Para devolución:

Leyenda:	Solicitud de devolución de I.V.A.
R.F.C. y Núm. de disco	_____ No. disco_____
Nombre del contribuyente	_____
Periodo de operaciones	de _____ a_____
	día mes año día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____ _____
Cantidad de registros	_____ _____
Fecha de entrega	_____
	día mes año

Para compensación:

Leyenda:	Aviso de compensación de I.V.A.
R.F.C. y Núm. de disco	_____ No. disco_____
Nombre del contribuyente	_____
Periodo de operaciones	de _____ a_____
	día mes año día mes año
Nombre(s) de archivo(s)	_____ _____
Cantidad de registros	_____ _____
Fecha de entrega	_____
	día mes año

Los contribuyentes que presenten la información en unidad de memoria extraíble (USB) quedarán relevados de identificarlos con la etiqueta externa mencionada anteriormente.

La información en el medio o medios magnéticos, debe reunir las siguientes características:

1. Las cifras indicativas de importes se captan en moneda nacional, en pesos, sin centavos ni signos especiales (signo de pesos, comas o puntos).
2. Los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.
3. Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha, rellenados con ceros las posiciones a la izquierda.
4. Los campos de día deberán tener el rango de 01 a 31.
5. Los campos de mes deberán tener el rango de 01 a 12.
6. Los campos de año deberán tener los cuatro dígitos del año respectivo, excepto el de R.F.C.
7. Los Sub-campos de la parte alfabética del R.F.C. deberán justificarse a la derecha.
8. El medio o medios magnéticos deberán contener los siguientes archivos:

   Para devoluciones:

   “IVADEV1.TXT” (un solo registro de identificación del contribuyente y datos de la solicitud de devolución).

   “IVADEV2.TXT” (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

   “IVADEV3.TXT” (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

Para compensaciones:

"IVACOM1.TXT" (un solo registro de identificación del contribuyente y datos del aviso de compensación).

"IVACOM2.TXT" (registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

"IVACOM3.TXT" (registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

ARCHIVO "IVADEV1.TXT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos "IVADEV2.TXT" (formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios) e "IVADEV3.TXT" (formato de registro de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 095	3	Numérico	Clave del banco para el depósito de su devolución
5		096 a 100	5	Numérico	Número de sucursal.
6		101 a 118	18	Numérico	Número de cuenta.
7		119 a 138	20	Alfanumérico	Localidad del banco.
8		139 a 139	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
9		140 a 151	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	9.1	140 a 141	2	Numérico	Mes inicial.
	9.2	142 a 145	4	Numérico	Año inicial.
	9.3	146 a 147	2	Numérico	Mes final.
	9.4	148 a 151	4	Numérico	Año final.
10		152 a 159	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	10.1	152 a 153	2	Numérico	Día de presentación.
	10.2	154 a 155	2	Numérico	Mes de presentación.
	10.3	156 a 159	4	Numérico	Año de presentación.
11		160 a 171	12	Numérico	I.V.A. trasladado.
12		172 a 183	12	Numérico	I.V.A. retenido.
13		184 a 195	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
14		196 a 207	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
15		208 a 219	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
16		220 a 231	12	Numérico	Saldo a favor del I.V.A. solicitado.
17		232 a 235	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV2.TXT.
18		236 a 239	4	Numérico	Número de registros del archivo IVADEV3.TXT.
19		240 a 240	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

En el campo 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, anotará la clave que corresponda a la institución de crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme el catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 “clave del banco para el depósito de su devolución”, 5 “número de sucursal”, 6 “número de cuenta” deberán llenarse con ceros y el campo 7 “localidad del banco” se rellenará con espacios.

La información de los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar y 15 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **11 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 I.V.A. trasladado, 12 I.V.A. retenido, 13 I.V.A. acreditable, 14 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 15 I.V.A. saldo a favor se grabará la información del “Saldo a Favor del Ejercicio” correspondiente a la sección del IVA, de la declaración del ejercicio.

ARCHIVO “IVACOM1.TXT”

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor compensado y número de registros que presenta en los archivos “IVACOM2.TXT” e “IVACOM3.TXT”.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio en caso de no utilizar el programa proporcionado por el SAT, este campo se llenará con ceros.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 092	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
4		093 a 100	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que compensó.
	4.1	093 a 094	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	095 a 096	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	097 a 100	4	Numérico	Año de presentación.
5		101 a 112	12	Numérico	Periodo de la declaración en la que compensó:
	5.1	101 a 102	2	Numérico	Mes inicial.
	5.2	103 a 106	4	Numérico	Año inicial.
	5.3	107 a 108	2	Numérico	Mes final.
	5.4	109 a 112	4	Numérico	Año final.
6		113 a 124	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	6.1	113 a 114	2	Numérico	Mes inicial.
	6.2	115 a 118	4	Numérico	Año inicial.
	6.3	119 a 120	2	Numérico	Mes final.
	6.4	121 a 124	4	Numérico	Año final.
7		125 a 125	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
8		126 a 133	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor:
	8.1	126 a 127	2	Numérico	Día de presentación.
	8.2	128 a 129	2	Numérico	Mes de presentación.
	8.3	130 a 133	4	Numérico	Año de presentación.
9		134 a 145	12	Numérico	I.V.A. trasladado.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
10		146 a 157	12	Numérico	I.V.A. retenido.
11		158 a 169	12	Numérico	I.V.A. acreditable.
12		170 a 181	12	Numérico	I.V.A. pendiente de acreditar.
13		182 a 193	12	Numérico	I.V.A. saldo a favor.
14		194 a 205	12	Numérico	Importe compensado.
15		206 a 209	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM2.TXT.
16		210 a 213	4	Numérico	Número de registros del archivo IVACOM3.TXT.
17		214 a 214	1	Numérico	Declaración: 1 Provisional. 2 Ejercicio.

La información de los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable, 12 I.V.A. pendiente de acreditar y 13 I.V.A. saldo a favor, corresponden al periodo del saldo a favor.

Nota:

La información del campo **9 I.V.A. trasladado**, deberá ser el resultado de la suma (en su caso), de los conceptos **Impuesto Causado en el Periodo + Devolución Inmediata Obtenida + Cantidad Actualizada a reintegrarse derivada del Ajuste**, conforme a la Ley vigente según el ejercicio al que corresponda el saldo a favor.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 I.V.A. trasladado, 10 I.V.A. retenido, 11 I.V.A. acreditable y 12 I.V.A. pendiente de acreditar se llenarán con ceros y en el campo 13 I.V.A. saldo a favor, se grabará la información de “Saldo a Favor del Ejercicio” correspondiente a la sección de IVA, de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARCHIVO “IVADEV2.TXT” o “IVACOM2.TXT”

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Proveedor. 2 Arrendador. 3 Prestador de servicios.
7		040 a 045	6	Numérico	Periodo de la última operación que relaciona de este proveedor arrendador o prestador de servicios:

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Mes de la última operación.
	7.2	042 a 045	4	Numérico	Año de la última operación.
8		046 a 048	3	Numérico	Número de operaciones que relaciona de este proveedor, arrendador o prestador de servicios.
9		049 a 061	13	Alfanumérico	R.F.C. del proveedor, arrendador o prestador de servicios:
	9.1	049 a 052	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	9.2	053 a 058	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	9.3	059 a 061	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
10		062 a 136	75	Alfabético	Nombre, denominación o razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
11		137 a 148	12	Numérico	Importe de los bienes o servicios.
12		149 a 160	12	Numérico	Importe del I.V.A. acreditable.

ARCHIVO “IVADEV3.TXT” o “IVACOM3.TXT”

Formato de registro de operaciones de comercio exterior (Importaciones y Exportaciones).

No. Campo.	Sub. Campo.	Posiciones	Longitud	Tipo de campo	Nombre del campo
1		001 a 004	4	Numérico	Control del medio.
2		005 a 017	13	Alfanumérico	R.F.C. del contribuyente:
	2.1	005 a 008	4	Alfabético	Parte alfabética del R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	Numérico	Parte numérica del R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	Alfanumérico	Homonimia y D.V. del R.F.C.
3		018 a 029	12	Numérico	Periodo de la declaración en el que se generó el saldo a favor:
	3.1	018 a 019	2	Numérico	Mes inicial.
	3.2	020 a 023	4	Numérico	Año inicial.
	3.3	024 a 025	2	Numérico	Mes final.
	3.4	026 a 029	4	Numérico	Año final.
4		030 a 037	8	Numérico	Fecha de presentación de la declaración en la que manifestó el saldo a favor:
	4.1	030 a 031	2	Numérico	Día de presentación.
	4.2	032 a 033	2	Numérico	Mes de presentación.
	4.3	034 a 037	4	Numérico	Año de presentación.
5		038 a 038	1	Numérico	Tipo de declaración en la que manifestó el saldo a favor: 1 Normal. 2 Complementaria.
6		039 a 039	1	Numérico	Tipo de operación: 1 Importación. 2 Exportación.
7		040 a 047	8	Numérico	Fecha de pedimento de importación o exportación:
	7.1	040 a 041	2	Numérico	Día del pedimento.
	7.2	042 a 043	2	Numérico	Mes del pedimento.
	7.3	044 a 047	4	Numérico	Año del pedimento.
8		048 a 051	4	Numérico	Número de agente.
9		052 a 058	7	Numérico	Número de documento (pedimento).
10		059 a 061	3	Numérico	Clave de la aduana y la sección.
11		062 a 136	75	Alfabético	Nombre del proveedor o cliente.
12		137 a 148	12	Numérico	Importe de la operación.
13		149 a 160	12	Numérico	Importe de I.V.A. pagado por la importación (en caso de exportaciones, este campo deberá contener ceros).

(2) Información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Introducción.

A fin de que las autoridades federales puedan presentar en medios o dispositivos magnéticos, excepto en disco flexible de 3.5", la información relativa a los créditos fiscales que las Autoridades Federales remitan al SAT para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se establecen las características que debe reunir dicha información.

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	rfc_morales	rfc (personas morales)	Alfanumérico	12	
no obligatorio	rfc_físicas	rfc (personas físicas)	Alfanumérico	13	
no obligatorio	curp_físicas	Curp (personas físicas)	Alfanumérico	18	
obligatorio para morales	razon _social	Razon Social	Alfanumérico	120	
obligatorio para morales	cv_tpsociedad	Tipo de sociedad (SA, SA de CV, etc)	Catálogo	anexo 1	
obligatorio para Físicas	nombre	Nombre	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_paterno	Apellido paterno	Alfanumérico	60	
obligatorio para Físicas	ap_materno	Apellido materno	Alfanumérico	60	
Obligatorio	Calle	calle	Alfanumérico	60	
Obligatorio	no_exterior	Número exterior	Alfanumérico	60	
no obligatorio	no_interior	Número interior	Alfanumérico	60	
obligatorio zona urbana	colonia	Colonia	Alfanumérico	60	
obligatorio zona rural	localidad	Localidad	Alfanumérico	60	

Campo requerido	cve del dato en sistema	Descripción	Tipo de campo	Número de caracteres	Formato
Obligatorio	cv_municipio	Clave del municipio	Catálogo	anexo 2	
Obligatorio	cv_entidad	Clave de entidad	Catálogo	anexo 3	
Obligatorio	cv_colonia	Clave de colonia	Alfanumérico	8	
Obligatorio	Cp	Código postal	Catálogo	anexo 4	
no obligatorio	telefono	Telefono	Alfanumérico	10	
Obligatorio	Num. Documento	Número de documento que genera el crédito	Alfanumérico	14	
Obligatorio	Fecha documento	Fecha del documento que genera el crédito	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Concepto Ley	Concepto Ley	Catálogo	6	
no obligatorio	Ejercicio	Ejercicio	Numérico	2	
no obligatorio	Fecha_imp	Fecha de imposición	fecha	8	dd/mm/aaaa
no obligatorio	Periodo	Periodo	Numérico	2	
solo para entidades federativas	Fecha_oblig	Fecha de obligación	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Fecha_cad	Fecha de caducidad o vencimiento	fecha	8	dd/mm/aaaa
Obligatorio	Importe	Importe del crédito	Numérico	16	sin decimales
no obligatorio	Fue notificado Si				
Obligatorio	Fecha_not	Fecha de notificación	fecha	8	dd/mm/aaaa
	No				

6. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION	CLAVES DE COMPUTO
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS CON FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400236
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS SIN FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400249
OTROS VISITANTES (ART. 8, FRACCS. II, IV Y V DE LA LFD).	400237
RESIDENTES (ART. 8, FRACCS. VI Y VII DE LA LFD).	400238
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES POR AUTORIZACION DEL CAMBIO DE CONDICION DE ESTANCIA, REGULARIZACION DE SITUACION MIGRATORIA Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS, PERMISOS O AUTORIZACIONES MIGRATORIOS; VIAJERO CONFIABLE Y TARJETA ABTC (ART. 9, 10, 13,14 Y 15 DE LA LFD).	400239
EXTRAORDINARIO (ART. 14-A DE LA LFD).	400003
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUESTOS (ART.12 DE LA LFD).	400004
CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19 DE LA LFD).	400005
POR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES QUE SE PRESTEN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (ART. 19-A DE LA LFD).	400174
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR LA SUPERVISION, CLASIFICACION Y AUTORIZACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISOS a, b Y c DE LA LFD).	400007
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISION (ART. 19-E DE LA LFD).	400008
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F DE LA LFD).	400009
POR EL APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G DE LA LFD).	400010
SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H DE LA LFD).	400011
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LOS PARTICULARES EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ART. 195-X DE LA LFD).	400163
ESTUDIO, EXPEDICION, REVALIDACION DE LICENCIA OFICIAL DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO A EMPLEADOS FEDERALES Y DE EMPRESAS AUTORIZADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (ARTS. 195-X-1 Y 195-X-2 DE LA LFD).	400164
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	**CLAVES DE COMPUTO**
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 20 Y 21 DE LA LFD).	400014
PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 20 Y 21 DE LA LFD).	400232
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTS. 22 AL 24 DE LA LFD).	400015
SERVICIOS CONSULARES PRESTADOS EN EL EXTRANJERO (ARTS. 22 AL 24 DE LA LFD).	400233
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25 DE LA LFD).	400016
NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACION (ART. 26 DE LA LFD).	400017

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V DE LA LFD).	400113
SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W DE LA LFD).	400114
SECRETARIA DE MARINA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE MARINA.	400228
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ESTIMULOS FISCALES (ART. 27 DE LA LFD).	400018
SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (ARTS. 29, 29-A, 29-B, 29-D AL 29-L DE LA LFD).	400019
INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALICE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-2 DE LA LFD).	400021
LAS ADMINISTRADORAS Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACCS. I Y II DE LA LFD).	400022
LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. III DE LA LFD).	400023
ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO AFORE O SIEFORE (ARTS. 34 Y 35 DE LA LFD).	400160
POR EL TRAMITE Y OTORGAMIENTO ADUANERO DE INSCRIPCIONES, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO, PROCESAMIENTO ELECTRONICO Y MERCANCIAS ALMACENADAS (ART. 40 DE LA LFD).	400025
ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTS. 41 Y DEL 44 AL 48 DE LA LFD).	400026
POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (SEGUN ART. 42 DE LA LFD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 185 Y 195 DEL CFF).	400041
TRAMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49 DE LA LFD).	400027
POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 DE LA LFD).	400030
POR LOS SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS (ART. 52 DE LA LFD).	400031
ESTUDIO Y TRAMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G DE LA LFD).	400036
REVISION DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H DE LA LFD).	400037
POR LA OBTENCION DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-K DE LA LFD).	400039
POR LA OBTENCION DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (ART. 53-L DE LA LFD).	400040
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.- SERVICIOS EN RELACION CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION, ENTIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA (ARTS. 190-B Y 190-C DE LA LFD).	400085
INSPECCION Y VIGILANCIA.- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CINCO AL MILLAR (ART. 191 DE LA LFD).	400086

SECRETARIA DE ENERGIA	**CLAVES DE COMPUTO**
EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 56 Y 56-BIS DE LA LFD).	400042
EN MATERIA DE GAS NATURAL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 57 DE LA LFD).	400043
EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 58 DE LA LFD).	400155
SUPERVISION DE LA OPERACION, MANTTO. DISTRIBUCION POR MEDIO DE DUCTOS DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICOS, POR EL ANALISIS, EXPEDICION DE RESOLUCION DE PROPUESTAS (ARTS. 58-A Y 58-B DE LA LFD).	400223
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GAS L.P., NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GAS ASOCIADO A YACIMIENTOS Y BIOENERGETICOS (ARTS. 59 AL 61-E DE LA LFD).	400175
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
MINERIA.- ESTUDIO, TRAMITE, RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CONCESION, ASIGNACION MINERA, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO MINERO Y EXPEDICION DE PLANOS DE CARTOGRAFIA MINERA (ARTS. 63 AL 66 DE LA LFD).	400045
POR RECEPCION Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICION DE RESOLUCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DE AUTORIZACIONES (ART. 72 DE LA LFD).	400047
NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A, 73-B Y 73-F DE LA LFD).	400048
SERVICIOS DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA EN ACTOS DE COMERCIO (ART. 78 DE LA LFD).	400189
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACION PARA PESCA O ACTIVIDADES ACUICOLAS (ARTS. 191-A Y 191-B DE LA LFD).	400087
PERMISOS DE EXCEPCION PARA PESCA, POR CADA EMBARCACION EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DIAS (ART. 191-C DE LA LFD).	400088
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86 DE LA LFD).	400054
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A DE LA LFD).	400055
SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-C, 86-D, 86-D-1 Y 86-E DE LA LFD).	400056
POR INSPECCION VETERINARIA OFICIAL REALIZADA A ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL DEDICADOS A LA EXPORTACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (ART. 86-G DE LA LFD).	400161
CERTIFICACION Y PROTECCION DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90 DE LA LFD).	400057
EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ESTUDIO, EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O DE REGULACION VIGENTE PARA EMPRESAS Y PRODUCTOS REGULADOS (ARTS. 90-A Y 90-B DE LA LFD).	400224
SERVICIOS DE RECEPCION Y ANALISIS POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ART. 90-F DE LA LFD).	400225

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLAVES DE COMPUTO
CONCESIONARIO, PERMISIONARIO, ASIGNATARIO X VERIFICACION E INSPECCION; SOLICITUD, EXPEDICION, PRORROGA DE CONCESION; APORTACION CAPITAL E INSCRIPCION REGISTRO TELECOMUNICACIONES (ARTS. 91 AL 105 DE LA LFD).	400063
ESTUDIO DE SOLICITUDES, EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A PERMISOS, AUTORIZACIONES O REGISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ARTS. 120, 123 AL 126 Y 130 DE LA LFD).	400064
EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONES DE RADIO A BORDO DE BARCOS Y AVIONES (ART. 131 DE LA LFD).	400229
REVISION Y ESTUDIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION; CONSTANCIAS DE PERITOS; SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO Y MEDICION (ARTS. 138, 141-A Y 141-B DE LA LFD).	400066
SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL (ARTS. 148 Y 149 DE LA LFD).	400067
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 150-C AL 161 DE LA LFD).	400068
REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL (ART. 162 DE LA LFD).	400069
SERVICIOS PARA LA NAVEGACION MARITIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166 DE LA LFD).	400070
POR EL ESTUDIO, TRAMITE Y EN SU CASO, EXPEDICION DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE OBRAS MARITIMO PORTUARIAS (ARTS. 167 Y 168 DE LA LFD).	400071
POR OTORGAR PERMISOS, RENOVACION, PRORROGA DE PERMISOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR Y DE CABOTAJE (ARTS. 168-B Y 168-C DE LA LFD).	400176
INSPECCION DE SEGURIDAD, PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARITIMO (ARTS. 169 Y 169-A DE LA LFD).	400072
SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANIA DE PUERTOS, A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN HORARIO ORDINARIO DE OPERACION, QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE NAVEGACION DE ALTURA O CABOTAJE (ART. 170 DE LA LFD).	400073
SERVICIO EMBARCACION; REVISION EMBARCACION; ESTACION DE SERVICIO; AUTORIZACION PROYECTO DE CONSTRUCCION; REPARACION O MODIFICACION; IDENTIDAD MARITIMA, AGENTE NAVIERO (ARTS. 170A AL 170E, 171 Y 171A DE LA LFD).	400074
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PROTECCION, GESTION DE LA SEGURIDAD DE BUQUES Y DE REVISION DE MEDIOS DE SALVAMENTO (ARTS. 170-G, 170-H, 170-I Y 170-J DE LA LFD).	400194
OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (ART. 172 DE LA LFD).	400075
AUTORIZACION CRUZAMIENTO VIA FERREA X OTRA VIA Y OBRAS, CONSTRUCCION DE OBRA DESTINADA TRANSPORTE FERROVIARIO; DERECHO DE VIA FERROVIARIA Y OPERACION DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D DE LA LFD).	400076
SERVICIOS FERROVIARIOS; PERMISOS; LICENCIAS FEDERALES; VERIFICACION; INSCRIPCION; CONCESIONES O ASIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REGISTRO O APROBACION Y AUTORIZACIONES (ARTS. 172-E AL 172-N DE LA LFD).	400077

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CLAVES DE COMPUTO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	400250
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PRORROGA, SUSTITUCION, TRANSFERENCIA O CONCESION P/USO O APROV. DE RECURSOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIA O CERTIFICADO (ARTS. 194-C Y 194-C-1 DE LA LFD).	400094
ESTUDIO, PERMISO, AUTORIZACION, CONCESION, ACUERDO DE DESTINO, DESINCORPORACION, PRORROGA, DERECHO P/ USO, GOCE O APROV DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE O CUALQUIER OTRO DEPOSITO (ART. 194-D DE LA LFD).	400095
SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE (ARTS. 194-F Y 194-F-1 DE LA LFD).	400096
ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACION, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G DE LA LFD).	400097
IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACION CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL, PERMISOS EN MATERIA DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (ARTS. 194-H Y 194-I DE LA LFD).	400098
RECEPCION, EVALUACION, DICTAMEN PROGRAMA MANEJO FORESTAL; AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO RECURSOS FORESTALES, PROGRAMA PLANTACION FORESTAL Y CERTIFICADOS DE REGISTRO FORESTAL (ARTS. 194-K AL 194-N-1 DE LA LFD).	400100
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL (ARTS. 194-N-2 AL 194-N-4 DE LA LFD).	400106
LICENCIA AMBIENTAL PARA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA (ART. 194-O DE LA LFD).	400101
POR LA EVALUACION DE CADA SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T DE LA LFD).	400149
POR LA RECEPCION, ESTUDIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA IMPORTAR Y EXPORTAR RESIDUOS PELIGROSOS (ART. 194-T-1 DE LA LFD).	400150
POR LA EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, PARA QUIENES REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS (ART. 194-T-2 DE LA LFD).	400151
POR LA EVALUACION Y EMISION DE LA RESOLUCION DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION (ART. 194-T-3 DE LA LFD).	400157
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y AUTORIZACION DE LA SOLICITUD PARA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIALES PELIGROSOS (ART. 194-T-4 DE LA LFD).	400196
POR LA RECEPCION, ANALISIS, REGISTRO DE PLAN Y CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE GRANDES GENERADORES (ART. 194-T-5 DE LA LFD).	400213
POR LA RECEPCION, ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE REMEDIACION (ART. 194-T-6 DE LA LFD).	400214
POR EL REGISTRO DE VERIFICACION, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, REVISION, EVALUACION Y CERTIFICACION (ART. 194-U, FRACCS. I, II, III, VI, VII Y VIII DE LA LFD) (PROFEPA).	400103
POR LA EXPEDICION DE ACTAS Y CONSTANCIAS (ART. 194-U, FRACCS. IV Y V DE LA LFD) (PROFEPA).	400180
POR LA RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMEN DEL DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO; Y AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-Y DE LA LFD).	400235

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PERMISOS P/ REPRODUCCION MONUMENTOS ARTISTICOS CON FINES COMERCIALES; EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTAMENES (ARTS. 176-A, 177 Y 179 DE LA LFD).	400078
DERECHOS DE AUTOR (ART. 184 DE LA LFD).	400081
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART.185 DE LA LFD).	400082
SERVICIOS DE EDUCACION (ART. 186 DE LA LFD).	400083
SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
AUTORIZACIONES EN MATERIA SANITARIA (ARTS. 195 Y 195-A DE LA LFD).	400107
FOMENTO Y ANALISIS SANITARIO DE VERIFICACION Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D DE LA LFD).	400109
OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E, 195-G AL 195-L DE LA LFD).	400110
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400181
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (ART. 187 DE LA LFD).	400084
SECRETARIA DE TURISMO	**CLAVES DE COMPUTO**
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-R DE LA LFD).	400111
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	400240
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y PGR. EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS, REPOSICION DE CONSTANCIA O DUPLICADO, CALCOMANIAS, COMPULSA DOCTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACION DE FIRMAS (ART. 5 DE LA LFD).	400115
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400251
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS	**CLAVES DE COMPUTO**
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	400252
COMISION REGULADORA DE ENERGIA	**CLAVES DE COMPUTO**
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	400253

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	400184
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.	400185
SECRETARIA DE ECONOMIA	**CLAVES DE COMPUTO**
SALINAS; EXPLOTACION DE SAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES MINERAS QUE EXPLOTEN LAS SALES O SUBPRODUCTOS (CAPITULO V, ARTS. 211-A Y 211-B DE LA LFD).	400125
MINERIA	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS (ARTS. 263 AL 267 DE LA LFD).	400138
DERECHO ESPECIAL SOBRE MINERIA (ART. 268 DE LA LFD).	400241
DERECHO ADICIONAL SOBRE MINERIA (ART. 269 DE LA LFD).	400242
DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE MINERIA (ART. 270 DE LA LFD).	400243
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**CLAVES DE COMPUTO**
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 205 DE LA LFD).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 206 AL 211 DE LA LFD).	400124
CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400126
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400127
PAGOS DEFINITIVOS.	400128
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	**CLAVES DE COMPUTO**
PAGO PROVISIONAL NORMAL.	400129
PAGO PROVISIONAL ADICIONAL.	400130
PAGOS DEFINITIVOS.	400131
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. RADIOCOMUNICACION PRIVADA, SATELITES Y ENLACES (ARTS. 240, 241, 242, 242-B, 245, 245-B Y 245-C DE LA LFD).	400137
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. TELEVISION RESTRINGIDA (MMDS) (ART. 243 DE LA LFD).	400245
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. SERVICIOS MOVILES (ARTS. 244-B, 244-C, 244-D Y 244-E DE LA LFD).	400246
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. TRUNKING (ARTS. 244-F DE LA LFD).	400247
POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (ARTS. 289 AL 292 DE LA LFD).	400193
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. RED COMPARTIDA MAYORISTA, BANDA DE 700 MHZ (ART. 22, FRACC. II DE LA LIF 2015).	400258
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BOSQUES NACIONALES (ARTS. 196, 197 Y 197-A DE LA LFD).	400121

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE ELEMENTOS NATURALES MARINOS DE DOMINIO PUBLICO, EXISTENTES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ART. 198 DE LA LFD).	400170
POR EL USO O APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE ELEMENTOS NATURALES Y ESCENICOS QUE SE REALIZAN DENTRO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS TERRESTRES (ART. 198-A DE LA LFD).	400171
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 FRACC. C DE LA LFD).	400187
EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS QUE EXTRAIGAN DE PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O DE OTROS DEPOSITOS DE AGUAS MARITIMAS, ASI COMO DEL LECHO MARINO (ART. 232-D-1 DE LA LFD).	400182
POR EXTRACCION DE MATERIALES Y PERMISOS PARA INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SEÑALES INFORMATIVAS (ARTS. 236 Y 237 DE LA LFD).	400135
POR EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE (ART. 238 DE LA LFD).	400136
POR EL APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE TORTUGAS TERRESTRES DULCEACUICOLAS Y MARINAS VIDA SILVESTRE (ART. 238-C DE LA LFD).	400186
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	**CLAVES DE COMPUTO**
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	400197
PESCA AL AMPARO DE PERMISOS EXCEPCIONALES, CON EMBARCACIONES DE MATRICULA EXTRANJERA DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA SITUADA FUERA DEL MAR TERRITORIAL (ARTS. 199 AL 199-A DE LA LFD).	400122
POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA (ART. 199-B DE LA LFD).	400191
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	**CLAVES DE COMPUTO**
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	400198
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400248
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 235 DE LA LFD).	400133
POR EL USO O GOCE DE POSTES, TORRES, DUCTOS O SIMILARES (ART. 232, FRACC. XI DE LA LFD).	400215
DE LOS BIENES CULTURALES PROPIEDAD DE LA NACION.- POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION (ART. 288 DE LA LFD).	400168
USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE MUSEO, MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO Y ZONA ARQUEOLOGICA, P/ REPRODUCCION, FILMACION, VIDEOGRABACION, FOTOGRAFIA, O COMUNICACION PUBLICA DE FOTOS (ARTS. 288-A AL 288-G DE LA LFD).	400195
ACCESORIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
RECARGOS DE DERECHOS.	400901
MULTAS DE DERECHOS.	400902
ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS.	400903

7. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO	**CLAVES DE COMPUTO**
PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL (SFP).	600001
COMISION POR GARANTIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS.	600002
TRAMITE PARA LA OBTENCION DE NORMAS EXTRANJERAS (ECONOMIA).	600003
DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600004
SERVICIOS DE CERTIFICACION, DICTAMEN Y APROBACION QUE PRESTA LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS (ECONOMIA).	600005
POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	600061
OTROS.	600006
DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	
EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EXPLOTACION DE TIERRAS.	600007
EXPLOTACION DE AGUAS.	600008
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.	600009
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CONSTRUCCIONES.	600010
ENAJENACION DE BIENES	
MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600011
NO INVENTARIADOS.	600012
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS.	600013
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA.	600017
EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIFICACION PERSONAL DE RESIDENTE FRONTERIZO (TARJETA INTELIGENTE TIFF).	600019
PROGRAMA EDITORIAL DEL SAT.	600021
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIPO SUPERIOR Y DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS (SEP).	600023
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	600024
SERVICIOS QUE PRESTA XE IPN TV CANAL ONCE (SEP).	600042
PUBLICACIONES DE GUIAS TECNICAS PARA LAS BASES DE LICITACION (SEMARNAT).	600043

SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SHCP.	600044
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (SEMARNAT).	600045
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	600046
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (SEP).	600047
SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.	600048
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.	600049
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	600050
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA (SAGARPA).	600051
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) (SAGARPA).	600053
SERVICIOS QUE PRESTA RADIO EDUCACION (SEP).	600054
SERVICIOS QUE PRESTA EL MUSEO DE LA SHCP, ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO Y DIVERSAS AREAS (SHCP).	600056
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	600057
OTROS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL SAT.	600058
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS (SCT).	600059
POR LA VENTA DE LIBROS Y FOTOCOPIADO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (SEP).	600060
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	600063
PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	600065
CUOTAS POR SERVICIO DE ALIMENTACION (SHCP).	600067
SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (SCT).	600068
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (SHCP).	600070
PUBLICACIONES ELABORADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (SHCP).	600072
SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (FOTOCOPIADO).	600073
POR LOS DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).	600074
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PRESTADO POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.	600075
PUBLICACIONES QUE EDITA LA DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO Y DIPLOMATICO (SRE).	600076
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	600077
SERVICIOS EN MATERIA DE TECNICAS TOXICOLOGICAS (SAT).	600079
SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (SEGOB).	600080
OTROS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	600081
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION.	600082
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SEGOB Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.	600083

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	600085
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (SEMARNAT).	600086
SERVICIO DE FOTOGRAFIA DE PASAPORTE Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (SRE).	600087
OTROS.	600026
SERVICIOS QUE PRESTA INDAABIN EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO (INDAABIN) (SFP).	600088
PUBLICACIONES EDITADAS PARA PREPARATORIA ABIERTA, AUTORIZADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO (SEP).	600089
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD AL SECTOR PRIVADO, PRESTADOS POR EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (CNS).	600090
BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF) (SEP).	600091
BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA (ENBA) (SEP).	600092
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM) (SCT).	600093
SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN MATERIA AGRARIA (SDATU).	600095
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL INEHRM (SEP).	600096
POR LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE ENERGIA.	600097
POR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE TURISMO.	600098
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
OTROS.	600027
INMUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADOS.	600028
NO INVENTARIADOS.	600029
INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS	**CLAVES DE COMPUTO**
DIVIDENDOS.	600030
INTERESES DE VALORES.	600031
INTERESES SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS CON FONDOS CONSTITUIDOS EN FIDEICOMISO.	600032
INTERESES A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600033
DEVOLUCION DE INTERESES SOBRE BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.	600034
INTERESES DE VALORES DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE).	600094
OTROS.	600035
UTILIDADES	**CLAVES DE COMPUTO**
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.	600036
DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600037
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	600038
OTRAS.	600039
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
POR EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS DE EMPRESAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL.	600040

8. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

MULTAS	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	**CLAVES DE COMPUTO**
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	700001
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTADISTICA.	700002
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO FEDERAL (SCT).	700003
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO.	700004
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE TURISMO.	700005
LAS IMPUESTAS POR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES SANITARIAS (SECRETARIA DE SALUD).	700006
LAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	700007
LAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	700008
IMPUESTAS POR SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR DIRECCION GENERAL DE BANCA, SRIA ENERGIA, SRIA ECONOMIA Y AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES, NO PARTICIPABLES Y NO AFECTAS A FIN ESPECIFICO.	700009
LAS IMPUESTAS POR VERIFICACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	700010
POR INFRACCIONES A LA LEY DE LOS SISTEMAS DEL AHORRO PARA EL RETIRO (ARTS. 100 Y 101).	700011
POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.	700012
SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700013
MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA (ECONOMIA).	700151
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A PARTIDOS POLITICOS.	700155
MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENAMIENTOS LEGALES ADMINISTRADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD.	700157
LAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE MARINA.	700162
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	700170
MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.	700177
DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCION A LA LEY DE MIGRACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y DE VIDA SILVESTRE.	700016
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA	700168
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS	**CLAVES DE COMPUTO**
RELACIONADAS CON EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS EN CAJAS RECAUDADORAS.	700017

POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.	700018
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	700019
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, RELACIONADAS EN LOS ARTICULOS 99 AL 101.	700020
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA)	**CLAVES DE COMPUTO**
SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPITULO NOVENO DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS (D.O.F. 27/02/74) (ENERGIA).	700131
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	**CLAVES DE COMPUTO**
MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).	700169
INDEMNIZACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
INVENTARIADAS.	700021
NO INVENTARIADAS.	700022
INDEMNIZACIONES RESARCITORIAS A LA HACIENDA PULICA FEDERAL, POR RESOLUCIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.	700180
OTRAS.	700023
REINTEGROS	**CLAVES DE COMPUTO**
SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123.	700024
SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL.	700025
OTROS.	700026
PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	700027
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.	700028
RIEGO Y DRENAJE.	700029
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700030
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.	700031
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.	700032

COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.	700033
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.	700034
5 % DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD	**CLAVES DE COMPUTO**
5 % DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.	700035
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.	700036
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.	700037
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.	700038
APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
1% SOBRE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	700039
OTROS.	700040
DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL	**CLAVES DE COMPUTO**
APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES.	700041
DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES.	700042
APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.	700043
OTROS CONCEPTOS.	700044
CUOTAS COMPENSATORIAS	**CLAVES DE COMPUTO**
CUOTAS COMPENSATORIAS.	700045
HOSPITALES MILITARES	**CLAVES DE COMPUTO**
HOSPITALES MILITARES.	700046
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	**CLAVES DE COMPUTO**
PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.	700047

RECUPERACIONES DE CAPITAL	
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700048
OTROS VALORES.	700049
FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, A FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES	**CLAVES DE COMPUTO**
EFECTIVO.	700050
OTROS VALORES.	700051
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**CLAVES DE COMPUTO**
INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	700052
DESINCORPORACIONES	**CLAVES DE COMPUTO**
DESINCORPORACIONES.	700053
OTROS (EN EFECTIVO)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700054
COMPRAS DE BONOS.	700055
DEUDORES DEL ERARIO.	700056
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700057
NO ESPECIFICADAS.	700058
OTROS (CON OTROS VALORES)	**CLAVES DE COMPUTO**
CREDITOS Y VALORES.	700059
COMPRA DE BONOS.	700060
DEUDORES DEL ERARIO.	700061
INVERSIONES A TRAVES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	700062
NO ESPECIFICADOS.	700063
PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR VENTA DE MERCANCIA DECOMISADA.	700064
POR VENTA DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL (POR DONACION).	700065
DECOMISOS Y REMATES AUTORIZADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL, QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.	700066
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS	**CLAVES DE COMPUTO**
PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMATICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	700145
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS	**CLAVES DE COMPUTO**
NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.	700068
OTROS	**CLAVES DE COMPUTO**
REMANENTE DE OPERACION DEL BANCO DE MEXICO.	700069
UTILIDADES POR RECOMPRA DE DEUDA.	700070
RENDIMIENTO MINIMO GARANTIZADO.	700071
OTROS.	700101

USO O GOCE MENSUAL Y ANUAL DE VALOR COMERCIAL O POR HECTAREA E INSTALACION DE ANUNCIOS DENTRO DE DERECHO DE VIA DE CARRETERAS JURISDICCION FEDERAL Y EN RECINTOS PORTUARIOS (ART. 237 DE LA LFD).	700081
DIFERENCIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE PASIVOS.	700083
POR APROVECHAMIENTO EN EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR (5% DE LOS INGRESOS BRUTOS).	700084
DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL.	700086
POR BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL	**CLAVES DE COMPUTO**
POR INSTRUCCION DE AUTORIDAD JUDICIAL (SUSTITUCION DE PENA CORPORAL).	700087
POR PRESCRIPCION.	700088
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	**CLAVES DE COMPUTO**
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.	700089
AUTOBUSES Y CAMIONES.	700090
FRIJOL.	700091
HUEVO.	700092
AVES.	700093
GRASAS.	700094
PRODUCTOS FORESTALES.	700095
AZUCARES Y JARABES.	700096
LECHE EN POLVO.	700097
QUESOS Y REQUESON.	700098
POR EFECTIVIDAD DE FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS (PROGRAMA PAISANO).	700102
PUERTOS MEXICANOS, ALMACENAJE.	700103
NOTIFICACION DE CONCENTRACION DISTINTAS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 77 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ECONOMIA).	700104
EXPEDICION Y PUBLICACION DE INFORME ANUAL (EDICION EN IDIOMA ESPAÑOL) (COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA).	700105
UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS PRECIOS POR LAS ADQUISICIONES O ENAJENACIONES ONEROSAS DE INMUEBLES FEDERALES (TESOFE).	700106
INSCRIPCION DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES Y DE PROVEEDOR NACIONAL.	700107
REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES (TESOFE).	700108
NOTA NACIONAL (TESOFE).	700109
CUOTAS DE IMPORTACION A DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES NUEVOS: TRAMITE MENSUAL, SEMESTRAL Y ANUAL (TESOFE).	700110
VENTA DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS (ECONOMIA).	700112
TRAMITE DE LA CONSTANCIA DE PRODUCTO NUEVO (ECONOMIA).	700113
ANALISIS RADIOLOGICOS POR ESPECTROMETRIA GAMMA (SE).	700114
MARINAS TURISTICAS (SCT).	700115
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700117
RENOVACIONES OTORGADAS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700118

MODIFICACIONES OTORGADAS POR LA CNSNS, SECRETARIA DE ENERGIA.	700119
ARANCELES EN MATERIA DE AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES; SERVICIOS EN MATERIA DE PERITAJES Y DESLINDES DE INMUEBLES FEDERALES (INDAABIN) (SFP).	700120
POR LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700121
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS Y VALORES (SHCP).	700122
CONTRAPRESTACION POR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS CONCESIONADOS QUE ENTERA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700123
CONCESIONARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PORTUARIOS DISTINTOS DE LAS CONCESIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (API) (SCT).	700125
REGISTRO Y APROBACION DE CONVENIOS DE SUPLENCIA Y ASOCIACION DE LOS CORREDORES PUBLICOS; LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES Y PRORROGA DE LICENCIA DE SEPARACION DE FUNCIONES (ECONOMIA).	700128
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (SCT).	700129
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELEFONIA MOVIL A BORDO DE VEHICULOS Y TECNOLOGIA CELULAR (SCT).	700130
SERVICIOS EN MATERIA DE PREPARATORIA ABIERTA (SEP).	700132
SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA SECRETARIA DE MARINA Y ARMADA DE MEXICO.	700133
7% SOBRE PRECIO DE VENTA DE REGALIAS CUBIERTAS POR EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA EDICION Y COMERCIALIZACION DE LAS GUIAS EMPRESARIALES (ECONOMIA).	700134
SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS (PAGING) (SCT).	700135
LEY PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (DOF 12/03/01).	700136
BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).	700137
SERVICIOS DE INSCRIPCION, CERTIFICACION Y ANALISIS DE CALIDAD DE SEMILLAS PARA SIEMBRA (SNICS) (SAGARPA).	700138
ACCESO A ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (SEP).	700139
GARANTIA DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE LOS PASIVOS (SHCP).	700140
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (SCT).	700144
POR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS (SEDENA).	700148
REEXPEDICION DE TARJETA TRIBUTARIA (SAT).	700150
POR EL EXAMEN PARA ASPIRANTE Y AUTORIZACION A MANDATARIO DE AGENTE ADUANAL (SCT).	700152
POR CADA CERTIFICACION DE CONSTANCIA, INSCRIPCION Y BUSQUEDA O CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (SE).	700154
POR VENTA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	700156
VIGILANCIA AEREA DE DUCTOS, SUPERVISION DE AUTOTANQUES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PFP) (CNS).	700158
SERVICIOS POR EVALUACION DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151 (ECONOMIA).	700159
USO DE AERONAVES ASIGNADAS AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.	700160
MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS (SALUD).	700161
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (SAGARPA).	700164

POSTURAS OFRECIDAS PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO, A LAS DIVERSAS MERCANCIAS O PRODUCTOS IMPORTADOS POR MEDIDA DE TRANSICION (SE).	700165
POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM-SCT).	700166
SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE OTORGA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL (CNS).	700167
POR DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE ENERGIA EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.	700172
SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SEGOB).	700173
CUOTA DE GARANTIA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (CONAGUA-SEMARNAT)	700174
VIGILANCIA DE LA OPERACION DE REACTORES NUCLEARES (CNSNS-ENERGIA).	700175
SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (SEGOB).	700176
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA-SAGARPA).	700178
RECURSOS ACUMULADOS EN LOS RAMOS DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	700179
DONATIVOS.	700171
POR CONCESIONES PARA USO COMERCIAL.	700181
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700182
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	700183
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700184
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700185
GASTOS DE EJECUCION	**CLAVES DE COMPUTO**
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS.	700075
POR EMBARGO.	700076
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL.	700077
POR REQUERIMIENTO DE CREDITOS (ALGC).	700141
POR EMBARGO (ALGC).	700142
POR REMATE, ENAJENACION FUERA DE REMATE O ADJUDICACION AL FISCO FEDERAL (ALGC).	700143
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS.	**CLAVES DE COMPUTO**
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES EMBARGADOS.	700078
POR LOS GASTOS Y PRODUCTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR BIENES EMBARGADOS E INTERVENIDOS. POR APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE BIENES INTERVENIDOS.	700079
INDEMNIZACION (20% DEL IMPORTE DE LOS CHEQUES RECIBIDOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, CORRESPONDIENTES A APROVECHAMIENTOS QUE SON PRESENTADOS EN TIEMPO Y NO SON PAGADOS).	700080

RECARGOS DE APROVECHAMIENTOS.	700901
ACTUALIZACION DE APROVECHAMIENTOS.	700902

9. Modelo de escrito de “Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales””.

Nombre de la entidad federativa
Datos del comunicado (No. de expediente, No. de oficio, etc.)

(Lugar y fecha).

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal” (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2016, establece que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios derivados de los sorteos que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria, será cubierto por la Federación a la Entidad Federativa en donde se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Decreto antes mencionado señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Entidad Federativa los montos que le correspondan a ésta y, en su caso, a sus municipios, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos locales a la obtención de los premios, de conformidad con las reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Asimismo, la regla 11.9.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, dispone que las Entidades Federativas deberán manifestar mediante escrito, por conducto de sus respectivos órganos hacendarios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos_____ y demás disposiciones relativas y aplicables, el Estado de _____ a través del, _____ Secretario de _____, manifiesta el consentimiento, sin reserva alguna, para la aplicación de todos y cada uno de los términos previstos en el Artículo Cuarto del “Decreto”, respecto al esquema de compensación ahí señalado, y para que por su conducto sean entregados los montos que correspondan a sus municipios, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos municipales que, en su caso, se generen con motivo de la obtención de los premios.

Por último, se hace de su conocimiento que la entidad federativa que represento manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

10. Cédula de calificación de riesgo.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Bienes Inmuebles

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿De qué tipo de inmueble se trata?	Urbano	1
		Rural	3
3	¿En dónde se encuentra el inmueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del oferente?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿En dónde fue escriturado el bien inmueble?	En la localidad o zona metropolitana en donde se encuentra el bien	1
		En otra localidad dentro de la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra el bien	3
6	¿Quién es el propietario del bien inmueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado/ Responsable solidario	2
7	¿El valor del avalúo presentado es acorde a la zona geografica en la que se ubica el inmueble?	Si, es adecuado	1
		No, se presume sobre valorado	2
8	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente?	No cambia de domicilio frecuentemente.	1
		Si cambia de domicilio frecuentemente.	2
9	¿El domicilio del contribuyente es el asiento principal de su actividad?	No, el domicilio señalado es convencional para oir y recibir notificaciones	2
		Si	1

	Parámetros		Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo		MENOS DE 16 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo		16 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Negociación

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo (NEGOCIACIÓN)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra la Negociación?	Si, se encuentra la negociación	1
		No, no se encuentra la negociación	3
3	¿En dónde se encuentra la negociación ofrecida?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario de la Negociación?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿El contribuyente realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación?	Si, realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	1
		No, no realiza sus actividades en el domicilio donde se encuentra la Negociación	3
6	¿Quién es el propietario de la Negociación ofrecida?	Contribuyente	1
		Responsable Solidario	2
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	2

	Parámetros		Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo		MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo		14 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación.

Bienes Muebles

Viabilidad de Avalúo
Cédula de Calificación de Riesgo (BIENES MUEBLES)

Factores de Riesgo			
1	¿Quién practicó el avalúo?	Institución de Crédito	1
		Corredor Público	2
		Perito con Cédula de Valuador	2
		Versado en la Materia	3
2	¿En el domicilio visitado se encuentra el bien mueble ofrecido?	Si, se encuentra	1
		No, no se encuentra	3
3	¿En dónde se encuentra el bien mueble ofrecido?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
4	¿En dónde se encuentra el domicilio fiscal del propietario del bien mueble?	En la circunscripción territorial de la ALR	1
		En la circunscripción territorial de otra ALR en la misma Entidad Federativa	2
		Fuera de la Entidad Federativa en la que se encuentra la ALR	3
5	¿El valor estimado del bien mueble presentado por el contribuyente en el avalúo es igual o superior al del valor de la factura?	No, el valor no es superior	0
		Si, y el avalúo menciona mejoras del bien	1
		Si, y el avalúo no menciona mejoras del bien	3
6	¿Quién es el propietario del bien mueble ofrecido?	Contribuyente	1
		Obligado Solidario	2
7	¿El contribuyente cambia de domicilio constantemente o se ubica en un despacho solo para oír y recibir notificaciones?	No, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	1
		Si, cambia de domicilio frecuentemente ni se ubica en un despacho sólo para oír y recibir notificaciones	2

	Parámetros	Puntaje	Acciones	
1	Sin riesgo	MENOS DE 14 PUNTOS	Se acepta el Avalúo	
2	Con riesgo	14 PUNTOS O MÁS	Se solicita segundo avalúo	

C. Estampilla para el pago del impuesto sobre la renta por depósitos e inversiones que se reciban en México.



D. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.15.8., segundo párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (**A + B + C + D**)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
a. GANANCIA OBTENIDA
b. PAGO (**a** por Tasa 5%)
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (**b** o **c** el menor)
e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
f. CANTIDAD A CARGO (**d - e** cuando **d** es mayor)
g. PAGO EN EXCESO (**e - d** cuando **e** es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas a que hace referencia el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 del citado Convenio para el caso del Distrito Federal conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por gasolinas y diesel.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

PERIODO DE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Ó APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACIÓN:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCIÓN FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO Y NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR)

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + l + r)

B. PARTE ACTUALIZADA

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)

F. OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de E)

G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

H. PAGO EN EXCESO (F + G – E cuando E es menor)

I. CANTIDAD A PAGAR (E – F - G cuando E es mayor)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA

a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

b. CUOTA

c. IMPUESTO CAUSADO (a x b)

d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA

GASOLINA PREMIUM UBA

g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

h. CUOTA

i. IMPUESTO CAUSADO (g x h)

j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

k OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA

DIESEL

m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

n. CUOTA

o. IMPUESTO CAUSADO (m x n)

p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL

DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 43 fracciones I y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y que deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017; en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el artículo 40 de la Ley de Planeación, así como en los objetivos transversales 2 y 6 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).

Tercero. Que el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que *el objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:*

- ***Transversalidad**, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y*
- ***Federalismo**, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.*

Cuarto. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Quinto. Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, hacer las modificaciones correspondientes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sexto. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 (PND) establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Federal durante la presente administración; y señala como Estrategia Transversal Perspectiva de Género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan de dicho Plan.

Séptimo. Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013–2018 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas.

Octavo. Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (PIPSEVM), el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVD), así como el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), son instrumentos programáticos a cuyas disposiciones están sujetas las dependencias y entidades de la administración pública federal de acuerdo con el ámbito de competencia que les concierne.

Noveno. Que el Instituto Nacional de las Mujeres dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Décimo. Que uno de los objetivos del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 es establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento y mediante ésta, construir una nueva relación entre la sociedad y el gobierno, centrada en las experiencias de las personas usuarias de servicios públicos, por medio de la adopción paulatina del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno de la República durante los próximos años.

Décimo primero. Que las presentes Reglas de Operación cumplen con lo señalado en los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Décimo segundo. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género contribuye a los objetivos de la estrategia del Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. INTRODUCCIÓN

El Estado Mexicano, cuenta con un marco jurídico en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres y una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres órdenes de gobierno. Sin embargo, es importante fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos normativos, de planeación y programáticos en el ámbito local para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

En este sentido, uno de los elementos estratégicos de la institucionalización de la perspectiva de género, es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM); los cuales tienen entre sus principales funciones, diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas que promuevan el adelanto de las mujeres, así como elaborar propuestas en materia legislativa y programática.

Para avanzar en el fortalecimiento institucional de los MAM en todo el territorio nacional, el Instituto Nacional de las Mujeres como responsable de coordinar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, establece el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), mediante el cual se generan los vínculos de colaboración con los gobiernos estatales y municipales, para contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género.

En el marco del PFTPG, los MAM, son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.

En este contexto, el PFTPG 2017, impulsa y facilita el acceso de los MAM a los subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que desarrollen y promuevan estrategias para transversalizar la perspectiva de género en la generación de proyectos normativos en materia de igualdad, en los instrumentos de planeación y programáticos, en la formación y profesionalización en género, así como en el diseño e implementación de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que les permitan consolidar su incidencia en las políticas públicas, programas de la administración pública estatal y municipal, así como en la gestión gubernamental.

Así, la transversalidad de la perspectiva de género considera que las políticas y programas públicos no son neutrales al género y reconoce las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres. Como proceso, la transversalidad de género busca incidir en la toma de decisiones para la reorganización, diseño, mejora,

ejecución y evaluación de las políticas públicas. En este sentido, contempla la instrumentación de diversas acciones e iniciativas para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la administración pública, con el fin de avanzar en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Por ello, la relevancia de contribuir al fortalecimiento institucional de los MAM para que impulsen acciones que permitan la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos normativos, de planeación y programáticos y con ello implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, el PFTPG contribuye a dar cumplimiento a la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres señalada en la LGIMH, así como a lo establecido en LGAMVLV. Asimismo, al PND en particular a la Estrategia Transversal Perspectiva de Género, al Proigualdad principalmente a los objetivos transversales 2 y 6, así como a los Convenios de Colaboración suscritos entre el Inmujeres y las personas titulares de los gobiernos de los Estados de la República Mexicana y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**.** El término "acción afirmativa" se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", término que utiliza la CEDAW. El término 'medidas' abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

Acciones coordinadas con actores estratégicos: Se refiere a la coordinación formal que el Inmujeres y las IMEF pueden establecer con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con lo señalado en la LGIMH y la LGAMVLV. Tienen como propósito potenciar el impacto de los resultados en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante el fortalecimiento de la complementariedad de acciones y recursos.

Actores estratégicos: Dependencias o entidades de la administración pública local con las que la población objetivo del PFTPG se coordina para el desarrollo de las acciones del proyecto.

Ahorros: Remanentes de los recursos del presupuesto no devengados una vez que se han cumplido las metas establecidas. Por ejemplo, la diferencia existente entre el recurso autorizado y el monto adjudicado en una contratación cuyo costo es menor.

Ámbitos de gobierno: El poder público de las entidades federativas se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para intervenir en aspectos político-administrativos. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en el caso de la Ciudad de México los órganos político administrativos son las 16 delegaciones políticas en las que se divide.

Análisis de género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo o en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Armonización: Obliga a trabajar de manera coordinada entre los poderes legislativo, judicial y ejecutivo para realizar reformas constitucionales, así como las que deriven de ésta, para garantizar un pleno Estado de Derecho.

Asesorías especializadas: Permiten la creación y/o fortalecimiento de procedimientos, ordenamientos y operaciones para la incorporación de la perspectiva de género en cualquiera de las fases del ciclo de las políticas públicas y de cultura organizacional. Asimismo, se entenderán por éstas a la asesoría y orientación dirigida a la población objetivo por parte del personal del Inmujeres adscrito al PFTPG, para la formulación, presentación y ajuste de su proyecto, la elaboración y entrega de los informes de avance físico financiero, de cierre, así como para el diseño y elaboración de los productos derivados de la ejecución del proyecto.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

CAJ: Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres.

CDM: Centros para el Desarrollo de las Mujeres, estrategia instrumentada a partir del 2013 por el PFTPG que contribuye en el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades específicas, promoviendo acciones coordinadas con actores estratégicos para impulsar su autonomía y determinación.

CEDAW: (por sus siglas en inglés) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CLABE: Clave bancaria estandarizada de 18 dígitos**,** que se requiere para realizar una transacción o transferencia bancaria vía internet; su uso facilita la radicación de los subsidios del Inmujeres a la población objetivo del Programa.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, responsable de generar información sobre la situación de la política social y medir la pobreza en México. Evalúa las políticas, programas y acciones que ejecutan las dependencias públicas.

Convenio: Convenio Específico de Colaboración, instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Inmujeres y la IMEF o la IMM o el municipio o la delegación de la Ciudad de México, para la ejecución del proyecto y el uso de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable.

Criterios para el diseño y la elaboración de productos: Documento que contiene los elementos básicos para el diseño y elaboración de los productos generados en el marco del PFTPG.

CVP: Comisión para la Validación de Proyectos, mediante la cual se validan los proyectos presentados durante el ejercicio fiscal por la población objetivo del PFTPG. Ésta deberá contar con la participación de representantes de los Consejos Consultivo y Social del Inmujeres.

Cultura organizacional: Sistema de significados que da lugar a una identidad compartida y que implica una especie de código que orienta las prácticas sociales de las personas.

Derechos humanos de las mujeres y de las niñas: Derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

DOF: Diario Oficial de la Federación, publicación del gobierno federal que da a conocer a la ciudadanía y a la opinión pública los decretos, acuerdos y normatividad de las disposiciones gubernamentales.

DGIPG: Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Empoderamiento de las mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Federalismo: Mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para que asuman corresponsablemente sus funciones; profundiza en la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y los municipios mediante el diálogo y la concertación intergubernamental.

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

ICRI: Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad.

Igualdad: Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres. En resumen, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

Igualdad de género: Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: “la igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.

Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Igualdad de resultados: Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, que pueden manifestarse en diferentes campos: las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, tienen los mismos niveles de ingresos, hay igualdad en adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

Indicadores de género: Herramienta que sirve para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que al obtenerlo se puede apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

Indicador de resultado: Señala los resultados logrados de acuerdo con las metas planeadas. Permite captar las actividades realizadas, y desde una perspectiva de análisis costo-beneficio aproximan a las valoraciones sobre la eficacia y la eficiencia del quehacer institucional.

Inmujeres: Instituto Nacional de las Mujeres

IMEF: Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, unidades de la administración pública estatal, responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

IMM: Instancias Municipales de las Mujeres, unidades de la administración pública municipal responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres.

IMM centralizada: Opera por medio del gobierno municipal.

IMM descentralizada: Cuenta con personalidad y patrimonio jurídico propios.

Institucionalización de la perspectiva de género: Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, lo que se busca es reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad de género.

Instancia Ejecutora: Los MAM, es decir, las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.

Instancia normativa: El Inmujeres, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley del Inmujeres: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIMH: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Marco normativo en materia de igualdad de género: Conjunto de leyes, códigos, reglamentos y decretos que proveen una base legal para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.

Mecanismos de coordinación: Acciones coordinadas con los gobiernos estatales, municipales y delegacionales de la Ciudad de México que, conforme a la normatividad aplicable, garantizan que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones del gobierno federal.

MAM: Mecanismos para el adelanto de las mujeres, en el marco del PFTPG, los MAM, son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México. Los MAM son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es apoyar en la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

PFTPG: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

PEG: Perspectiva de género. Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PIPSEVM: Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

Plataforma (e-transversalidad 2017): Herramienta informática para la captura de la información solicitada en las diferentes etapas operativas del PFTPG.

Plataforma "Rumbo a la Igualdad: Es una herramienta que permite conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización de la perspectiva de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018.

PNDIPD: Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

PNPSVD: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

Población atendida: Población beneficiada por un programa en un ejercicio fiscal.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Políticas de igualdad: Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres.

Política pública: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

Proigualdad: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Proyecto: Propuesta sustentada conceptual, técnica, metodológica, temporal y financieramente, que contribuye a impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de género en la planeación y programación de las políticas públicas locales.

Proyecto coordinado: Quehacer conjunto entre las IMEF, las IMM y los municipios o las delegaciones de la Ciudad de México para fortalecer y potenciar las acciones de igualdad en las entidades federativas y los espacios locales.

Recurso comprometido: Las provisiones de recursos que constituyen las Instancias ejecutoras con cargo a su presupuesto aprobado o modificado, autorizado para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas de Operación, así como de cualquier acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.

Recursos devengados: El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se deriven por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rendición de cuentas: Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos.

ROP: Reglas de Operación del PFTPG, cuya aplicación se refiere a todas las Modalidades sujetas a éstas, en las cuales se observan los objetivos, lineamientos, participantes, coordinación institucional, proceso, operación y otras etapas relacionadas con el Programa.

Subsidio: Asignación de recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, mediante las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Términos de Referencia: Documento que define en forma ordenada y sistemática los objetivos y propósitos, metodología, calendario de actividades y forma de pago; así como las características de los servicios o productos que se esperan de una contratación, para llevar a cabo la ejecución de una o más metas enmarcada en el proyecto autorizado por el PFTPG.

Transparencia: Apertura de la información de la gestión pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 3.

Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México: Responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres en la Ciudad de México.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir a que los *mecanismos para el adelanto de las mujeres* promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

2.2 Específicos

2.2.1 Impulsar acciones que promuevan la modificación del marco normativo estatal, municipal y delegacional, armonizándolo con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género.

2.2.2 Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de planeación y programáticos en el ámbito estatal, municipal y delegacional.

2.2.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno.

2.2.4 Impulsar acciones que permitan la implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Nacional: Las 32 entidades federativas, los municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

3.2 Población objetivo

Son las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, es decir, los *mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM),* que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

3.3 Modalidades de participación

Los proyectos que presente la población objetivo en el marco del PFTPG, deberán enmarcarse en alguna de las siguientes Modalidades:

I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.

II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública de los municipios y de las delegaciones de la Ciudad de México.

III. Implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México (proyecto coordinado).

3.4 Ejes temáticos

Los ejes temáticos hacen referencia a los ámbitos en los cuales se enmarcarán las acciones de la administración pública estatal, municipal y delegacional, con el propósito de instrumentar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.1 Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres

Impulsa acciones que promueven la modificación de los instrumentos jurídicos para armonizarlos y alinearlos al marco legal federal e internacional en favor de los derechos humanos y la igualdad de género.

3.4.2 Planeación y programación de la política de igualdad

Promueve acciones en los ámbitos estatal y municipal para la elaboración de los Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los de Cultura Organizacional; así como para incorporar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo, la instalación o fortalecimiento de los Sistemas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de las disposiciones del gasto público, armonizándolos con los instrumentos de planeación y programación nacionales.

3.4.3 Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres

Apoya prácticas que den respuesta a problemas, necesidades e intereses estratégicos de las mujeres identificados como prioritarios en el ámbito estatal, municipal y delegacional, que permitan avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

3.4.4 Fortalecimiento institucional

Favorece el desarrollo de las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de los MAM para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de planeación, en las políticas públicas, así como en los programas gubernamentales y a su vez, propicia la coordinación interinstitucional entre las IMEF, los municipios y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante la operación de los CDM.

3.5 Objetivos, estrategias y líneas de acción del Proigualdad

Los proyectos presentados en cada Modalidad deberán estar alineados a los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad que se señalan en el **Anexo 1**.

3.6 Plataforma (e-transversalidad 2017)

El Inmujeres pondrá a disposición de las IMEF, las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, la Plataforma (e-transversalidad 2017) disponible en la página electrónica http://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/ en la cual registrarán la información y adjuntarán la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso y recibirán las notificaciones referentes al Programa. Su diseño, estructura, módulos, e instructivos, forman parte de las presentes Reglas de Operación.

Para acceder a la Plataforma (e-transversalidad 2017), será necesario que los MAM cuenten con clave de acceso y contraseña, las cuales asignará el Inmujeres y enviará a los correos que se mencionen en el formato de Solicitud de Participación en el PFTPG 2017, mismo que se genera en la Plataforma (e-transversalidad 2017) **(Anexo 2)** y deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar en el módulo correspondiente de la Plataforma.

4. REQUISITOS

4.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto

Las Instancias de acuerdo a la naturaleza jurídica y Modalidad en la que participen, del 2 al 17 de enero de 2017, deberán capturar y adjuntar mediante la Plataforma (e-transversalidad 2017) la información y documentación jurídica, así como la del proyecto que se les requiere en el presente numeral.

Es importante señalar, que las Instancias que registren proyecto en el presente ejercicio fiscal, en caso de haber participado en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y/o 2015, deberán contar con el oficio de terminación para poder continuar en las diferentes etapas del proceso.

Asimismo, en el caso de que la población objetivo capture y/o adjunte incompleta la documentación jurídica y del proyecto dentro de los plazos establecidos en el presente numeral, no se dará continuidad a trámite alguno para participar en el PFTPG; este hecho, lo notificará el Inmujeres vía correo electrónico con carácter definitivo e inapelable.

4.1.1 Documentación jurídica de las IMEF

La documentación jurídica que las IMEF deben adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) para participar en las Modalidades I y/o III es la siguiente:

	Documentación jurídica de las IMEF
1.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2017 «misma que se genera en la Plataforma (e-transversalidad 2017)» **(Anexo 2)**.
2.	Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal) incluir la última Reforma o Modificación de ser el caso.
3.	Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de las IMEF publicado en medio oficial.
4.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir convenios.
5.	Nombramiento de la persona titular de la IMEF.
6.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) El Inmujeres publicará en la Plataforma (e-transversalidad 2017) un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

4.1.2 Documentación jurídica de las IMM centralizadas

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) las IMM centralizadas es la que a continuación se menciona:

Documentación jurídica	
1.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2017 «misma que se genera en la Plataforma (e-transversalidad 2017)» **(Anexo 2)**.
2.	Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
3.	Acuerdo o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a presidenta/e municipal en funciones a celebrar convenios.
4.	Nombramiento de la persona titular de la IMM.
5.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
6.	Constancia de mayoría de votos emitida por la autoridad electoral de la persona titular de la Presidencia Municipal.
7.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
8.	Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
9.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
10.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma (e-transversalidad 2017), un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

Para los municipios de los Estados de Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz, deberá incluirse constancia de mayoría de votos de la persona titular de la Sindicatura Municipal emitida por la autoridad electoral, así como su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

4.1.3 Documentación jurídica de las IMM descentralizadas

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) las IMM descentralizadas es la que a continuación se menciona:

Documentación jurídica	
1.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2017 «misma que se genera en la Plataforma (e-transversalidad 2017)» (**Anexo 2**).
2.	Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación).
3.	Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de la IMM publicado en medio oficial.
4.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMM a suscribir convenios.
5.	Nombramiento de la persona titular de la IMM.
6.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma (e-transversalidad 2017) un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

4.1.4 Documentación jurídica de las delegaciones de la Ciudad de México

La documentación jurídica que deben adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) las delegaciones de la Ciudad de México es la que a continuación se menciona:

Documentación jurídica	
1.	Solicitud de Participación en el PFTPG 2017 «misma que se genera en la Plataforma (e-transversalidad 2017)» **(Anexo 2)**.
2.	Documento constitutivo vigente o certificación (ley, decreto y/o acuerdo de creación)
3.	Manual administrativo o Estatuto Orgánico de la delegación de la Ciudad de México.
4.	Constancia de mayoría de votos emitida por la autoridad electoral de la persona titular de la delegación de la Ciudad de México.
5.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la delegación de la Ciudad de México: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
6.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social a suscribir convenios.
7.	Nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
8.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
9.	Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Unidad de Género a suscribir convenios.
10.	Nombramiento de la persona titular de la Unidad de Género.
11.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Unidad de Género credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
12.	Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma (e-transversalidad 2017) un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT

4.2 Registro del proyecto de las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México

Las Instancias de acuerdo a la Modalidad en la que participan, deberán capturar y adjuntar mediante la Plataforma (e-transversalidad 2017) la información y documentación del proyecto que se les requiere en el presente numeral. No serán válidos los envíos por correo electrónico o las entregas personales y/o por mensajería.

4.2.1 Criterios generales para la formulación de los proyectos

La formulación del proyecto de la IMEF, IMM o unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México deberá:

- Estar alineado a los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad, señalados en el **Anexo 1**;
- Seleccionar al menos uno de los ejes temáticos mencionados en el numeral 3.4 de las presentes ROP;
- Considerar los montos máximos del proyecto, los cuales deben incluir los gastos de coordinación y seguimiento señalados en el numeral 6 de las presentes Reglas.

Y además considerar lo siguiente:

- Responder a los temas prioritarios del ámbito local, los cuales deberán estar alienados a los ejes temáticos señalados en el numeral 3.4 de las presentes Reglas.

- Al menos una de las metas que las IMEF propongan llevar a cabo en la Modalidad I, deberá estar alineada a alguna de las fracciones de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Inmujeres y las personas titulares del ejecutivo estatal;

4.2.2 Documentación del proyecto

Una vez finalizada la captura de los datos generales de la Instancia, así como la información que integra el proyecto, la Plataforma (e-transversalidad 2017) emitirá un formato **(Anexo 3)**; el cual deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma.

En caso de que se considere en el proyecto la elaboración de estudios e investigaciones, necesariamente deberá adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) un documento mediante el cual se acredite que en la entidad federativa, no existe un estudio similar.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Revisión de la documentación jurídica y del proyecto

Una vez concluido el plazo para adjuntar los documentos jurídicos y del proyecto en la Plataforma (e-transversalidad 2017) requeridos para cada Modalidad, la CAJ y la DGIPG contarán con ocho días hábiles para revisar, validar y notificar mediante correo electrónico a las IMEF, IMM y a las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, si la documentación es correcta o en su caso presenta observaciones.

Por su parte, la población objetivo en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, deberá atender las observaciones y/o recomendaciones y adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) la documentación correcta y completa. Concluido dicho plazo, en un periodo de cinco días hábiles, el Inmujeres revisará la documentación y notificará mediante correo electrónico a la población objetivo vía correo electrónico los resultados.

Si la documentación jurídica y del proyecto está correcta y completa y la Instancia cuenta con oficio de terminación, en caso de haber sido beneficiada en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, se le asignará un número de folio con base en la fecha y hora en que la Instancia, capturó y adjuntó en la Plataforma (e-transversalidad 2017) de manera correcta y completa los requisitos mencionados en el numeral 4 de las presentes Reglas. De lo contrario, si aún presenta observaciones, el Inmujeres informará que la participación en el PFTPG, se da por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable.

En caso que las Instancias, no cumplan con lo señalado en el presente numeral, dentro de los plazos establecidos, el Inmujeres les notificará que su participación en el PFTPG ha concluido de manera definitiva e inapelable.

Cuadro resumen de los periodos establecidos para dar cumplimiento a los requisitos:

Capturar y registrar la **documentación jurídica y del proyecto.** (Instancias)	Revisar la **documentación jurídica/del proyecto** y notificar resultados. **(**Inmujeres)	Atender observaciones y/o recomendaciones de la **documentación jurídica y del proyecto.** (Instancias)	Revisar observaciones y/o recomendaciones, notificar resultados y en su caso número de folio. (Inmujeres)
12 días hábiles (del 2 al 17 de enero)	8 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles

5.2 Criterios de selección

En todos los casos la selección de los proyectos que serán validados por la CVP, deberán tener completos y correctos los requisitos señalados en el numeral 4 de éstas ROP, contar con número de folio, así como con el oficio de terminación de la Instancia en caso de haber sido beneficiada en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016.

5.2.1 Validación y aprobación de proyectos

La CVP validará que los proyectos estén elaborados desde la perspectiva de género, que tengan coherencia técnica y financiera y además revisará que se vinculen con al menos uno de los objetivos específicos del Programa. Las decisiones de la Comisión serán definitivas e inapelables.

Para la validación de los proyectos, la fecha límite será el 10 de marzo 2017.

5.2.2 Notificación de resultados de la CVP

Una vez concluido el proceso de validación de los proyectos para cada Modalidad, el Inmujeres notificará a las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma (e-transversalidad 2017), el resultado de la CVP de manera oficial en un plazo de diez días hábiles. En el caso de que los proyectos sean rechazados, las notificaciones incluirán la fundamentación y motivación respectiva.

Si la Comisión determina la necesidad de que las Instancias realicen ajustes a sus proyectos, éstas contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación por parte del Inmujeres. La DGIPG dará seguimiento y asesorará a las Instancias respecto a los ajustes señalados por la CVP.

Cabe señalar que para la asignación de recursos se aplicará la prioridad en orden cronológico con base en el número de folio y el resultado de la validación de la CVP. Asimismo, se considerarán los porcentajes de la distribución del recurso por Modalidad, así como la suficiencia presupuestaria señalados en el numeral 6 de las presentes Reglas.

En el caso que las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, que por su propio derecho declinen la ejecución del proyecto validado por la CVP, tienen la obligación de notificarlo mediante oficio y enviarlo al Instituto Nacional de las Mujeres, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. En este sentido, el Inmujeres podrá reasignar los recursos de los proyectos validados a otras Instancias participantes de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.

5.2.3 Oficio de aprobación de recurso

Una vez realizada la asignación de recursos, la DGIPG emitirá el oficio de aprobación de recursos correspondiente y se los enviará a las Instancias mediante correo electrónico emitido por la Plataforma (e-transversalidad 2017).

5.3 Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

Posterior a la emisión del oficio de aprobación de recursos, la DGIPG solicitará a la CAJ del Inmujeres la elaboración del Convenio Específico de Colaboración, conforme a los **Anexos 5, 6 y 7** de las presentes Reglas según corresponda a la Modalidad del proyecto. Los Convenios se suscribirán dentro del primer trimestre del año.

Para aquellas entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México, que durante el ejercicio fiscal tengan cambio de gobierno, los Convenios podrán establecerse conforme a las fechas en las que concluya el periodo de gobierno. De igual manera, en caso de existir suficiencia presupuestaria, se podrá suscribir el Convenio, después del primer trimestre del año.

Por su parte, la CAJ mediante la Plataforma (e-transversalidad 2017) enviará a las Instancias el Convenio correspondiente. En un plazo de cinco días hábiles contados a partir del envío de éste, la Instancia deberá imprimir dos ejemplares en hoja tamaño carta, sin membretes, ni modificaciones. Las personas señaladas en el Convenio, deberán rubricar todas las hojas y firmar en la última de ellas, de preferencia con tinta azul. Una vez formalizado, se deberá escanear y adjuntar en la Plataforma (e- transversalidad 2017).

5.4 Documentación bancaria y fiscal

Las Instancias deberán adjuntar en la Plataforma (e- transversalidad 2017), en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del envío del Convenio por parte de la CAJ, la documentación bancaria y fiscal con los elementos mínimos de formalidad que a continuación se señalan:

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Contrato de la cuenta	Copia del contrato completo de la cuenta bancaria abierta específicamente para el manejo de los recursos que se entreguen al amparo del PFTPG.
Carta de confirmación de datos bancarios.	Formato que genera la Plataforma (e-transversalidad 2017), éste debe incluir el número y domicilio de la sucursal, número de cuenta o subcuenta, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, así como el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria. Mismo que se deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar en el módulo correspondiente de la Plataforma.
Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (Podrá consultarlos en la Plataforma (e-transversalidad 2017). Además, deberá incluir los siguientes datos: - Nombre de las IMEF, IMM, municipio o delegación de la Ciudad de México; - Fecha de expedición igual o posterior a la celebración del Convenio Específico de Colaboración; y - En el apartado de concepto, debe asentarse la siguiente leyenda: “Ministración de recursos públicos federales en una sola exhibición con carácter de subsidio del Gobierno Federal, para la ejecución del PFTPG 2017” - Expedirse a favor del Instituto Nacional de las Mujeres
Constancia de Situación Fiscal de la Instancia vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que se genera mediante la página del SAT www.sat.gob.mx	Vigente. Deberá adjuntarse el archivo digital PDF que expide el SAT (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros). El Inmujeres publicará en la Plataforma (e-transversalidad 2017) un instructivo de ayuda para emitir este documento desde la página electrónica del SAT.

5.5 Revisión del Convenio Específico de Colaboración, de la documentación bancaria y fiscal

Una vez concluido el plazo para adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) el Convenio, la documentación bancaria y fiscal, la CAJ y la DGAF contarán con ocho días hábiles para revisarla, validarla y en su caso emitir observaciones, mismas que serán notificadas a las Instancias mediante correo electrónico.

En caso de que la documentación señalada en este numeral, presente observaciones, las IMEF, IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán complementarla y/o corregirla en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. De no llevarlo a cabo dentro del plazo establecido, el Inmujeres notificará esta circunstancia vía correo electrónico y por tanto, su participación en el Programa se dará por concluida de manera definitiva e inapelable.

5.6 Envío de la documentación en físico

Las Instancias deberán remitir de manera física a la CAJ únicamente los dos ejemplares firmados y rubricados del Convenio, en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del envío del Convenio, al Inmujeres ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

En caso que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, no envíen en tiempo y forma los ejemplares del Convenio, el Inmujeres les notificará que su participación en el PFTPG ha concluido por la falta de éste.

5.7 Flujograma del proceso del PFTPG

El proceso del Programa se describe en el siguiente esquema:

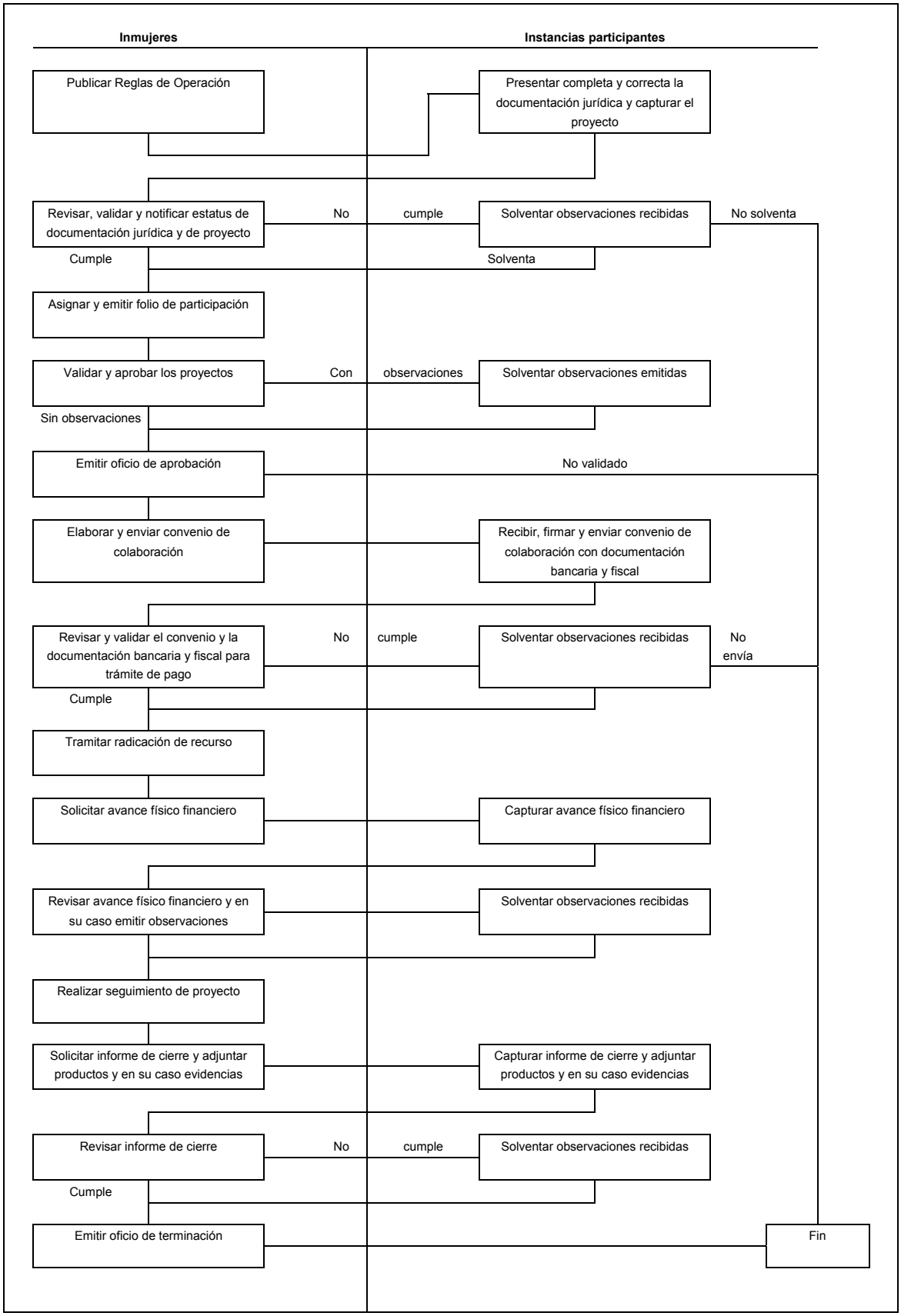

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los recursos otorgados a las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, tienen el carácter de subsidios, por lo que de conformidad con el artículo 10 de la LFPRH, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos.

6.1 Distribución de recursos

Del monto total autorizado al PFTPG en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Inmujeres podrá utilizar hasta el 1.24% para gastos operativos y de administración, los cuales se utilizarán para la publicación de las ROP del próximo ejercicio fiscal, seguimiento y monitoreo de los proyectos beneficiarios, capacitación y asesoría, así como evaluaciones; el 98.76% restante lo destinará a los proyectos validados conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con la suficiencia presupuestaria del PFTPG, los recursos disponibles para los proyectos validados, se distribuirán para cada una de las Modalidades considerando:

- Hasta el 55% en la Modalidad I;
- Al menos el 20% en la Modalidad II; y
- Al menos el 25% en la Modalidad III.

En relación con la Modalidad II, los recursos se distribuirán entre los proyectos aprobados conforme a los siguientes criterios:

- Creación de nuevas IMM hasta 35%
- Continuidad en la participación de las IMM en el Programa, al menos 35%
- Proyectos presentados conforme a lo establecido en estas reglas por las IMM que cumplieron con los requisitos y no fueron beneficiados por insuficiencia presupuestaria en el ejercicio 2016, al menos 30%

6.2 Montos de apoyo por Modalidad

El monto al que podrán acceder las Instancias de acuerdo a la Modalidad en la que participen, será publicado por el Inmujeres en la página institucional y en la Plataforma (e-transversalidad 2017) a más tardar el 2 de enero de 2017 para su consulta.

Modalidad		Instancia Ejecutora	Monto máximo del Proyecto
I	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.	IMEF	Calculado de acuerdo con el resultado del ICRI (especificado en el **Anexo 4**), que está compuesto por los valores de las variables asociadas a cada entidad federativa.
II	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y en las delegaciones de la Ciudad de México.	IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.	Las Instancias u homólogas deberán considerar el monto que se publicará.
III	Implementación del Modelo Operativo de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México (proyecto coordinado).	IMEF, IMM y/o delegaciones de la Ciudad de México	Las IMEF deberán considerar el monto que se publicará por cada CDM. El ejercicio de los recursos se realizará mediante las IMEF, debiendo ésta suscribir el Convenio Específico de Colaboración con los municipios participantes.

El Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) está compuesto por las siguientes variables:

1. Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.
2. Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.
3. Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.
4. Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales.
5. Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatales.
6. Fortalecimiento institucional.

6.3 Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto

Los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos de las tres Modalidades, deberán reducirse al mínimo indispensable y podrá ser hasta el 7% del monto total autorizado a cada proyecto. Todos los gastos deberán estar plenamente identificados y debidamente justificados. Dentro de este monto, se podrán presupuestar recursos para participar en las reuniones que convoque el PFTPG.

6.4 Entrega de los recursos

La radicación de los recursos se realizará en una sola exhibición a la cuenta bancaria que las IMEF, IMM o las delegaciones de la Ciudad de México hayan abierto para tal fin, dentro de los 30 días hábiles posteriores a que se haya notificado vía correo electrónico a las Instancias ejecutoras, que la documentación bancaria y fiscal está completa y correcta.

Es importante que la cuenta bancaria para el manejo del recurso del proyecto beneficiado en el marco del PFTPG se encuentre activa en todo momento, con el fin de que se pueda radicar el recurso dentro del plazo establecido en el presente numeral. De lo contrario, en una sola ocasión, se emitirán observaciones y se notificará que la cuenta se encuentra inactiva; por lo que la Instancia Ejecutora en un plazo de cinco días hábiles, deberá realizar los trámites necesarios y notificar al Inmujeres que se puede realizar la radicación del recurso.

A partir de dicha notificación, se llevará a cabo la radicación del recurso dentro de los 30 días hábiles posteriores. En caso de que una vez más la cuenta se encuentre inactiva, se notificará que su participación en el Programa se da por concluida de manera definitiva e inapelable.

7. EJECUCIÓN Y CIERRE

7.1 Avance físico financiero

Las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2017, deberán capturar la información requerida en los módulos correspondientes de la Plataforma (e-transversalidad 2017).

Una vez finalizada la captura de la información que integra el informe de avance físico financiero en la Plataforma (e-transversalidad 2017); dicho informe se deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma.

7.2 Modificaciones al proyecto

Las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, podrán solicitar la autorización para realizar modificaciones al proyecto aprobado, siempre y cuando las justifiquen y se precisen de manera fundada y motivada. Dicha solicitud deberá enviarse mediante oficio firmado por la titular de la Instancia. La fecha límite para la notificación al Inmujeres, será el 31 de agosto de 2017.

No se autorizarán modificaciones al proyecto en el último trimestre del año fiscal de conformidad con el artículo 54 de la LFPRH, que señala: queda prohibido realizar erogaciones, con el fin de evitar reintegros, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías de los recursos autorizados al proyecto.

El Inmujeres podrá autorizar modificaciones a los proyectos de las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2017.

7.3 Proyectos nuevos o complementarios

En caso de haber disponibilidad presupuestaria, el Inmujeres emitirá una convocatoria para que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México presenten un proyecto nuevo o complementario que contribuya a potenciar los proyectos ya aprobados.

El Inmujeres validará los proyectos nuevos o complementarios que cumplan con los criterios de selección mencionados en estas Reglas de Operación, y notificará los resultados en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, para que las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México continúen con las etapas de suscripción de Convenio y radicación de recursos.

7.4 Cierre de ejercicio

A más tardar el 31 de diciembre de 2017, las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán capturar y adjuntar en los módulos de la Plataforma (e-transversalidad 2017) la información requerida para la integración del informe de cierre, así como los productos derivados de la ejecución del proyecto.

Una vez concluido el plazo, la DGIPG contará con diez días hábiles para revisar y notificar a las IMEF, IMM y a las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México mediante correo electrónico, si la documentación cumple con lo establecido en las presentes Reglas o en su caso presenta observaciones.

Las Instancias ejecutoras, por su parte, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en la que fueron notificadas, deberá atender las observaciones y/o recomendaciones y adjuntar en la Plataforma (e-transversalidad 2017) la documentación correcta y completa.

Una vez finalizada la captura de la información que integra el informe de cierre, o en su caso se solventaron las observaciones y/o recomendaciones emitidas por la DGIPG, deberá imprimir el formato que emite la Plataforma (e-transversalidad 2017); rubricarlo, firmarlo y escanearlo para adjuntarlo en formato PDF.

Asimismo, deberá entregarse de manera física, rubricado y firmado de preferencia con tinta azul al Inmujeres en su domicilio ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

La entrega de los productos generados durante la ejecución del proyecto, en su versión final se realizará únicamente en formato PDF, para lo cual deberá adjuntar el archivo correspondiente en la Plataforma (e-transversalidad 2017); asimismo adjuntarán el oficio de entera satisfacción firmado por la titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual se hace manifiesto que los productos cumplen con lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración y se consideró lo señalado en el documento “Criterios para el diseño y elaboración de productos generados en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG” según la Modalidad que corresponda, mismo que estará disponible en la Plataforma (e-transversalidad 2017) para su consulta.

La entrega de los medios de verificación (evidencias) generadas durante la ejecución del proyecto, se realizará únicamente en formato electrónico, mediante un CD, USB o en la Plataforma (e-transversalidad 2017).

7.5 Terminación anticipada

El Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Inmujeres y las IMEF, las IMM o las delegaciones de la Ciudad de México, podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cambio de gobierno local. La persona titular de la Instancia Ejecutora, deberá notificar y explicar mediante escrito firmado, el motivo que origina dicha terminación.

Las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán enviar al Inmujeres, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud de terminación anticipada, según sea el caso, el informe parcial o de cierre y si corresponde, los productos derivados de la ejecución del proyecto de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4 de las presentes Reglas.

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en la LFPRH y su Reglamento, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la terminación anticipada, los recursos que no hayan sido devengados mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

7.6 Oficio de terminación del proyecto

Una vez concluida la ejecución del proyecto y las Instancias ejecutoras entregaron el informe de cierre y los productos de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas, el Inmujeres notificará a las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, la

conclusión del proyecto mediante el oficio de terminación. Éste no las exime de las responsabilidades que puedan derivarse de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado, por parte de los órganos de auditoría y control competentes. Este documento es requisito indispensable en los posteriores ejercicios fiscales, para poder registrar proyecto y avanzar en las diferentes etapas del proceso del Programa.

En caso de que la Instancia Ejecutora no cumpla con lo señalado en el numeral 7.4 de las presentes Reglas, la CAJ del Inmujeres procederá de conformidad con los aspectos legales a los que haya lugar a petición de la DGIPG.

7.7 Recursos no devengados

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la LFPRH y en los artículos 84, 85 y 176 de su Reglamento, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año 2017 y en su caso incluir los rendimientos obtenidos, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Para lo cual las IMEF, las IMM o delegaciones de la Ciudad de México solicitarán mediante el formato establecido en la Plataforma (e-transversalidad 2017), la línea de captura correspondiente, el cual deberá imprimirse y firmarse para enviarlo por correo electrónico, a la DGAF del Inmujeres.

Una vez realizado el reintegro, las IMEF, las IMM o las delegaciones de la Ciudad de México deberán notificarlo al Inmujeres, vía correo electrónico.

7.8 Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que, en el caso de detectar manejos inadecuados de los mismos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las Instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Es responsabilidad de las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados y transferidos, así como resguardar la documentación y productos generados en el proceso de ejecución de sus proyectos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación. Dicha información deberá estar a disposición del Inmujeres, así como de los órganos de auditoría y control federales y estatales, cuando así la requieran.

El Inmujeres dará seguimiento a los proyectos autorizados a las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México mediante los informes parciales (en su caso) de avance físico financiero y de cierre que presenten de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas. Con este mismo propósito, el Inmujeres podrá realizar, si considera conveniente, visitas de seguimiento a las Instancias ejecutoras.

8. PARTICIPANTES

8.1 Instancia normativa

El Inmujeres es la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas, siempre y cuando dichos casos carezcan de fundamento legal o normativo.

8.2 Instancias ejecutoras

Las IMEF, las IMM y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, serán responsables de la ejecución y del ejercicio de los recursos aprobados a sus respectivos proyectos.

8.2.1 Derechos de las instancias ejecutoras

a) Presentar un proyecto al PFTPG.

b) Contar con asesoría y orientación por parte del personal del Inmujeres adscrito al PFTPG para la formulación, presentación y ajuste de su proyecto, la elaboración y entrega de los informes de avance físico financiero, de cierre, así como para el diseño y elaboración de los productos derivados de la ejecución del proyecto.

c) Obtener información sobre los avances y resultados del proceso de aprobación del proyecto presentado.

8.2.2 Obligaciones de las instancias ejecutoras

a) Atender y ajustar el proyecto, en caso de ser necesario, de conformidad con las recomendaciones realizadas por la CVP.

b) Acordar el proyecto con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que correspondan, y si es el caso, ante sus respectivos Sistemas Estatales y/o Municipales de Igualdad.

c) Ejercer los recursos radicados del proyecto aprobado exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizado, con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio Específico de Colaboración y en la normativa aplicable. En ningún caso se autorizará:

- Compra y renta de vehículos
- Financiamiento de deudas
- Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.)
- Proyectos ya realizados, es decir que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente
- Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie
- Pago de actividades programadas por la Instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual o equivalente
- Renta o compra de inmuebles
- Pago de la seguridad o asistencia social
- No se autorizará la elaboración de productos que, por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la Instancia, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales

d) Difundir y presentar el proyecto, así como los resultados y los productos derivados de la ejecución de éstos, entre los actores estratégicos que participaron en su desarrollo, con el propósito de que la información, los datos, las recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones sean consideradas para favorecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno local.

e) Entregar al Inmujeres los productos generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán Incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración. Para su elaboración, es importante considerar lo señalado en el documento **"**Criterios para el diseño y la elaboración de productos", mismo que se podrá consultar por cada IMEF, IMM y unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, en la Plataforma (e-transversalidad 2017).

f) Proporcionar la información que les requiera el Inmujeres, o terceros autorizados por éste, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PFTPG, en términos de las disposiciones aplicables.

g) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco del Programa.

h) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento.

i) Los gobiernos locales con cambio de administración en el ejercicio fiscal 2017, deberán considerar la entrega de informe de cierre y documento meta, 15 días naturales antes de que termine el periodo gubernamental. Asimismo, deberán entregar a la administración entrante, todos los documentos y evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, con el fin de dar seguimiento a las acciones planteadas.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos. En este sentido, el Inmujeres fomentará la coordinación con los programas mencionados en las presentes Reglas de Operación, así como con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración

pública federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. Con este mismo propósito, las Instancias ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Las Instancias ejecutoras no podrán transferir recursos del PFTPG a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal con las que se vinculen y coordinen.

10. EVALUACIÓN

10.1. Interna

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y con la finalidad de garantizar los resultados del PFTPG para el ejercicio fiscal 2017, el Inmujeres definió los siguientes indicadores de resultados con los que dará seguimiento a la operación del Programa.

Indicador:	Porcentaje de gobiernos estatales y municipales que incorporan la Perspectiva de Género en los instrumentos de Planeación para implementar la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Descripción general:	Mide el número de entidades federativas y municipios que incorporan la perspectiva de género en sus acciones, en relación al total de entidades federativas y municipios existentes. Las Entidades Federativas deben cumplir con lo siguiente: 1) Instrumentos de Planeación: a) Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2 puntos) b) Programa de Cultura Institucional. (1 punto) c) Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (1 punto) 2) Estrategia de empoderamiento para las mujeres a) CDM operando el modelo en la fase 2 (1 punto) Los municipios deberán cumplir con los indicadores estipulados en la Agenda para el Desarrollo Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED): 1) Marco Normativo para la Igualdad de Género 2) Instancia responsable de la promoción de la igualdad de género 3) Diagnóstico sobre la igualdad de género 4) Programa para la promoción de la igualdad de Género 5) Coordinación para la promoción de la igualdad de género
Observaciones:	
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base	**Meta Anual 2017**
8.42% ((20+190) /2493) x100	8.78% ((24+195) /2493) x100

Indicador:	Porcentaje de presupuesto transferido a los MAM para presentar propuestas en los temas estratégicos.
Descripción general:	Mide la cantidad de presupuesto transferido a los MAM que desarrollan propuestas y las presentan ante las Instancias correspondientes para incidir en la incorporación de la Perspectiva de Género en las acciones de los gobiernos estatales y municipales.
Observaciones:	

Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2017**
0	41.35% (155/374) x100

Indicador:	Porcentaje de presupuesto transferido a los MAM para llevar a cabo acciones de fortalecimiento institucional en: 1. Profesionalización, 2 Recursos Materiales y 3 Recursos humanos.
Descripción general:	Mide la cantidad de presupuesto entregado a los MAM para realizar acciones de fortalecimiento institucional en relación al total del presupuesto autorizado al programa
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2017**
0	24.91% (93.2 /374) x100 47 mdp. municipios, 46.2mdp. entidades federativas

Indicador:	Porcentaje de MAM asesorados que incorporan en sus proyectos los temas estratégicos.
Descripción general:	Mide al número de asesorías a los MAM en las entidades federativas que incluyen en sus proyectos al menos 2 de los temas estratégicos + el número de asesorías a los MAM en los municipios que incluyen en sus proyectos 1 tema estratégico en relación al total de MAM beneficiados.
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral
Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2017**
0	41.12% (32+195) /552) x 100

Indicador:	Porcentaje de CDM operando que implementan el modelo fase 2
Descripción general:	Mide el número de CDM fortalecidos que implementan el modelo fase 2 en relación a los CDM existentes.
Observaciones:	
Periodicidad:	Semestral

Fuente:	Dirección General Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Referencias adicionales:	

Línea base 2016	**Meta Anual 2017**
0	14.28% (50/350) x100

Los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, podrán sufrir cambios de acuerdo al presupuesto asignado al PFTPG, los cuales estarán disponibles para su consulta en la página del Inmujeres http://www.gob.mx/inmujeres/

10.2 Externa

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la LFPRH y demás normatividad aplicable, el PFTPG podrá contar con una evaluación externa que será coordinada por la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del Inmujeres, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación que emita el Coneval y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del PFTPG, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la LFPRH. La Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico del Inmujeres difundirá los resultados de la evaluación mediante la página electrónica del Instituto.

11. TRANSPARENCIA

11.1 Difusión

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación, los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PFTPG, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación. La relación completa de los proyectos analizados por la CVP y los resultados, así como el padrón de la población beneficiaria, estarán disponibles y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web del Inmujeres: http://www.gob.mx/inmujeres/
- Portal de obligaciones de Transparencia, apartado XI Programa de Subsidios.
- Cualquier otro medio que implemente el Inmujeres.

La publicidad para la difusión del Programa y de los proyectos deberá incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Es responsabilidad de las IMEF, las IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México dar a conocer, mediante sus respectivos órganos oficiales de difusión, los proyectos aprobados por el Inmujeres, impulsando en su caso, la difusión en lenguas indígenas, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.

En toda publicidad, promoción o producto financiado con recursos del PFTPG se deberán incluir las leyendas establecidas en la cláusula referida a Crédito y Reconocimiento del Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, todos los productos generados deberán incluir, entre otros aspectos, el logotipo del Inmujeres y la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno Federal, misma que será difundida por la Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural del Inmujeres.

Los productos podrán ser publicados en la página oficial del Inmujeres para consulta del público en general, por lo que las Instancias ejecutoras deberán revisarlos, de manera detallada, en relación con su contenido, ortografía y redacción, así como por su pertinencia, relevancia, eficacia, consistencia y viabilidad.

En caso de que, en las entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México se desarrolle algún proceso electoral, las IMEF, las IMM o las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, deberán observar la normatividad definida por las autoridades competentes durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales.

12. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las usuarias de los CDM en cada uno de los municipios beneficiados del Programa mediante la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos inscritos en la Modalidad III, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres y las Instancias ejecutoras deberán sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, vigentes, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema **(Anexo 8)**, guía y programa de trabajo validados por la Secretaría de Función Pública.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la implementación del proyecto o alteraciones en el correcto ejercicio de los recursos autorizados por el PFTPG y cuando se contravengan las presentes Reglas de Operación u otra normatividad federal aplicable; y pueden ser presentadas en las siguientes Instancias:

Instancia	Teléfono / Lada sin costo	Correo electrónico y página web	Domicilio
Órgano Interno de Control del Inmujeres	(55) 5322 6050 (01 800) 0911 466	contraloriainterna@inmujeres.gob.mx http://www.gob.mx/inmujeres/	Blvd. Adolfo López Mateos No. 3325 piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Ciudad de México
Secretaría de la Función Pública	(55) 2000 3000 extensión 2164 (01 800) 1120 584	http://www.gob.mx/sfp https://sidec.funcionpublica.gob.mx/	Avenida Insurgentes Sur Núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Ciudad de México.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017 entran en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. El programa sujeto a Reglas de Operación a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres considerará en el ámbito de su competencia y atribuciones el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre el domicilio geográfico, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tercero. La entrega de los apoyos a la población objetivo del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión y subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes*, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarto. El Instituto Nacional de las Mujeres "con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf

Quinto. El Instituto Nacional de las Mujeres cumplirá con lo señalado en artículo 37 del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

México, Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Lorena Cruz Sánchez**.- Rúbrica.- Documento revisado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Pablo Navarrete Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo 1

Alineación al Proigualdad 2013-2018 y ejes temáticos para las tres Modalidades

A continuación, se enlistan los objetivos transversales, estrategias y líneas de acción del Proigualdad prioritarias en el marco del PFTPG, las cuales son enunciativas más no limitativas. En este sentido, las Instancias podrán integran en sus proyectos otras líneas de acción, de acuerdo con las acciones que propongan desarrollar.

Objetivo transversal	Estrategia	Línea de acción	Eje temático	Modalidad de participación
2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.	2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y Modalidades de violencia.	2.3.1 Fortalecer a las IMEF y a las IMM con unidades de atención, referencia y contrarreferencia para las mujeres y niñas víctimas de violencia.	Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	I
6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.	6.1 Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género.	6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.	Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	I y II
	6.3 Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.	6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.	Planeación y programación de la política de igualdad	I, II y III
		6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.	Planeación y programación de la política de igualdad	I y II
	6.4 Orientar y promover la institucionalización de las políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.	6.4.8 Desarrollar y promover la adopción de acciones afirmativas, de igualdad y no discriminación, en las instituciones de las entidades federativas.	Acciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres	I
		6.4.9 Fortalecer funcional y presupuestalmente a las IMEF y a las IMM.	Fortalecimiento institucional	I, II y III

Para la formulación de los proyectos, además de atender lo señalado en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, las Instancias deberán considerar los requerimientos mínimos que a continuación se señalan:

- ✓ En lo referente a las certificaciones, deberán apegarse a los criterios y directrices emitidos por la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Inmujeres. Durante el presente ejercicio fiscal, sólo se autorizarán las certificaciones siguientes:
  - EC0263, Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama.
  - EC0308, Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico.
  - EC0433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos
  - EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de violencia basada en el género
  - EC0539, Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
- ✓ Si las metas o las actividades programadas ameritan captar información cualitativa y cuantitativa, podrá aplicar encuestas a la población y/o entrevistas a informantes clave. la información recabada deberá sistematizarse.
- ✓ La contratación de servicios profesionales, para lo cual deberá procurar que la formación académica de las personas, se encuentre entre las ciencias sociales tales como: derecho, psicología, antropología, sociología, trabajo social, u otras afines; impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto.

  Los términos y condiciones de la contratación, se ajustarán a la normativa vigente aplicable, sin embargo, no podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como integrantes de consultorías o asociaciones civiles. La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir comprobantes fiscales (CFDI). Además, deberá considerar las recomendaciones que, para tal efecto, se podrán consultar en la Plataforma (e-transversalidad 2017).
- ✓ Dentro del porcentaje destinado a gastos administrativos, podrán adquirir, en caso de que así lo requiera, servicios de comunicaciones de voz y datos fijos o móviles, la compra de artículos de papelería e insumos para impresoras.

Anexo 2

Solicitud de Participación en el

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2017

XX de enero de 2017

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PRESENTE.

La que suscribe (Nombre completo de la Titular de la IMEF/IMM/Unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México) en mi carácter de titular de la (Nombre de la IMEF, IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.) del (Municipio, delegación), (del/la Estado/Ciudad de México), expreso el interés de participar en el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017.

He leído las Reglas de Operación del PFTPG publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2016, por lo que manifiesto que la Instancia que encabezo cuenta con la documentación jurídica, bancaria y fiscal, requerida para la participación en este programa, de la cual proporcionaré copia fiel de los documentos originales y en apego a los requerimientos según se soliciten, para dar cumplimiento con lo señalado en las Reglas de Operación.

Asimismo, informo que las dos direcciones de correo electrónico que serán empleadas como vía de comunicación entre el/la (Nombre de la IMEF, IMM o unidad administrativa u homóloga a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México) y el Instituto Nacional de las Mujeres, para efectos de notificaciones oficiales en referencia al PFTPG emisión 2017, son las siguientes:

Correo electrónico 1:	

Correo electrónico 2:	

Por otro lado, protesto decir verdad que daré buen uso de la clave de acceso y contraseña que recibiré en los mencionados correos, así como de la Plataforma (e-transversalidad 2017), con el fin de capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma de la Titular la Instancia

Anexo 3

Solicitud de presentación de proyecto de los MAM

Las Instancias tendrán que registrar la información mínima necesaria que a continuación se señala y en caso de ser necesario, completar la totalidad de los datos requeridos en los módulos correspondientes de la Plataforma (e-transversalidad 2017).

Datos de la Instancia u homóloga			
Nombre de la Instancia u homóloga			
Fecha de creación			
Naturaleza Jurídica			
Domicilio (calle, número, colonia o localidad y C.P.):			
Teléfono (lada y en su caso extensión)			
Correo electrónico			
Datos de la Titular de la Instancia u homóloga			
Tratamiento			
Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s):
Nombre del cargo			
Fecha en que asumió el cargo		Periodo de gestión administrativa	
CURP			
Correo electrónico			
Teléfono		Celular	

Datos del Proyecto		
Nombre del proyecto		
Objetivo general		
Justificación		
Datos por cada meta solicitada		
Objetivo transversal del Proigualdad		
Estrategia del Proigualdad		
Línea de acción del Proigualdad		
Eje temático		
Nombre de la meta		
Actividades		
Periodo de ejecución		
Producto (Documento meta)		
Monto total de la meta		
Gastos para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta el 7% del monto total autorizado)		
Conceptos de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad
Monto total de los gastos administrativos		
Monto total del proyecto		

Aunado a lo anterior, para el caso de las Instancias Municipales de las Mujeres centralizadas, tendrá que registrar la información que a continuación se señala por cada autoridad municipal:

Datos de la persona titular de la Presidencia Municipal o Jefatura Delegacional, de la Secretaría y de la Sindicatura del ayuntamiento o Secretaría de Administración u homólogo			
Tratamiento:			
Nombre completo	Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre(s):
CURP:			
Teléfono(s):		Celular:	
Correo electrónico:			
Domicilio (calle, número, colonia o localidad y C.P.):			
Periodo de gestión administrativa:			
Fecha de la constancia mayoría, nombramiento (día, mes, año) según corresponda:			

Y para el caso de los proyectos registrados en la Modalidad III, la información que a continuación se señala tendrá que registrarse para cada CDM de la Entidad Federativa:

Datos de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM)
Municipio:
Domicilio (calle, número, colonia, C.P.):
Teléfono:

Datos de la Titular de la Instancia u homóloga			
Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Correo electrónico			
Teléfono		Celular	

Anexo 4

Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) Modalidad I

El Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) está compuesto por los valores de seis variables:

1. Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres.
2. Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional.
3. Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal.
4. Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales.
5. Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública estatales.
6. Fortalecimiento institucional.

Los avances, categorías de análisis y los criterios mínimos necesarios con los cuales se valoraron las variables para cada entidad federativa se pueden consultar en la página del Inmujeres http://www.gob.mx/inmujeres/

La fórmula para obtener el resultado del ICRI, será la suma aritmética de los valores de cada una de las variables.

$$ICRIi = VPMEFi + VAAMNPG + VAPEI + VIPGPPE + VIPGCP + VFI$$

Variable	Rango de valor				Método de cálculo
	4	3	2	1	
Porcentaje de Población de Mujeres respecto a la población total nacional de mujeres. (VPMEFi)	6.1% o más	4.1% a 6%	2.1% a 4%	0% a 2%	(Número de mujeres en la entidad Federativa i/Número total de mujeres a nivel nacional) * 100
Alineación y armonización del Marco normativo estatal en materia de igualdad de género con el federal e internacional. (VAAMNPG)	1 a 9	10 a 19	20 a 29	30 a 36	Número de criterios mínimos necesarios de las obligaciones específicas del Marco normativo (Constitución política de la entidad federativa, las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, de planeación y el plan estatal de desarrollo) en materia de transversalización de la perspectiva de género, de un total de 36 criterios.
Alineación del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los marcos programáticos nacional y estatal (VAPEI)	1 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 18	Número de criterios mínimos necesarios para evaluar las características generales, la alineación con los marcos normativos y la congruencia con el marco programático nacional y estatal del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de un total de 18 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto público estatales. (VIPGPPE)	1 a 6	7 a 13	14 a 20	21 a 23	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en el presupuesto público, que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 23 criterios.
Incorporación de la perspectiva de género en la cuenta pública. (VIPGCP)	1 a 8	9 a 18	19 a 27	28 a 32	Número de criterios mínimos necesarios para que se pueda transversalizar la perspectiva de género en la cuenta pública estatal que considera el origen de los recursos públicos, desagregación de la información presupuestaria, clasificación del gasto, existencia de indicadores vinculados con programas, narrativa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, gasto etiquetado y existencia de un anexo de género que acompañe al decreto y la exhaustividad de la información del anexo transversal, de un total de 32 criterios.
Fortalecimiento institucional. (VFI)	√	N/A	N/A	N/A	Considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

Anexo 5

MODALIDAD I

MODELO CONVENIO IMEF

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), REPRESENTADO POR SU _____ (PRESIDENTA, DIRECTORA O PUESTO AFÍN), LA C. _____ (NOMBRE DE LA TITULAR) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La C. _____ (nombre de la titular), acredita su personalidad como _____ (Presidenta, Directora o puesto afín) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**.

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"**.

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue aprobado por la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho **"PROGRAMA"** son ciertos.

II.7 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **_____** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **_____**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha _____, correspondiente a la Modalidad I, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$00, 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$00, 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO".** Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** autorizado por la **"COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a su _____ (Presidenta, Directora General o cargo afín), la C. _____ (nombre de la titular), o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES"**, causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**(Presidenta, Directora o puesto afín)**

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con _____ (Nombre de la Instancia), con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 6

MODALIDAD II

MODELO CONVENIO IMM CENTRALIZADAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(LA) C. _____, (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) ASISTIDO (A) POR EL(LA) SÍNDICO(A), EL(LA) C. _____, EL(LA) SECRETARIO(A) DEL AYUNTAMIENTO, EL(LA) C. _____, Y LA (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN) DE LA (NOMBRE DE LA INSTANCIA) _____, LA C. _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo el **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. El **"MUNICIPIO"** de **_____**, declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de _____ y la ____ (Ley Orgánica o Código Municipal).

II.2 El (la) C. _____, fue elegido(a) Presidente(a) Municipal de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____(en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de _____ y (en su caso) en la Ley o Código Municipal, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto al **"MUNICIPIO".**

II.3 (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) El (a) C. _____, fue elegido(a) como Síndico(a) del Ayuntamiento de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de _____, (en su caso) a través del Consejo Municipal de _____, de fecha _____, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.4 El (la) C. _____, fue designado(a) Secretario(a) General del H. Ayuntamiento de _____, según se desprende del Acta Número _____, de la Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) _____ de fecha _____, (o en su caso) de las atribuciones del C. Presidente(a) Municipal fundadas en _____ (Ley o Código Municipal), (o en su caso) según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el C. Presidente Municipal y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley o Código Municipal _____ (asiste, acompaña, refrenda o firma conjuntamente) la firma del (la) C. Presidente(a) Municipal el presente **"CONVENIO"**.

II.5 En Sesión Ordinaria (o Extraordinaria) de cabildo de fecha _____, el H. Ayuntamiento autorizó la creación del (la) (Nombre de la Instancia) _____, en lo sucesivo la **"INSTANCIA EJECUTORA"** como Órgano centralizado del **"MUNICIPIO".**

II.6 La C. _____, fue designada _____ (Directora, Titular o puesto afín) de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", según se desprende del nombramiento de fecha _____, expedido por el (la) C. Presidente(a) Municipal (o en su caso) del Acta número _____ correspondiente a la Sesión ordinaria (o extraordinaria) de fecha _____.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, el **"MUNICIPIO"** manifiesta que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que fue aprobado por Comisión para la Validación de Proyectos en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados correspondientes al **"MUNICIPIO"**, son ciertos.

II.9 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en **_____** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **_____**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"** por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"**, con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará al **"MUNICIPIO"** la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente al **"MUNICIPIO".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, el **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, el **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** autorizado por la "**COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO**" y de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior el **"MUNICIPIO**" se encuentra obligado a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado al **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por el **"MUNICIPIO**", deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

El **"MUNICIPIO"** designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a la (Directora, Titular o puesto), la C. _____, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el **"MUNICIPIO"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que el **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El **"MUNICIPIO**" a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORIA.** Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del "**INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, el **"MUNICIPIO**" deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por el **"MUNICIPIO"**
LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ **Presidenta**	**C._____** **Presidenta(e) Municipal**
MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS **Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género**	**C. _____** **Síndico(a) Municipal**
LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES **Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios**	**C. _____** **Secretario(a) General del H. Ayuntamiento**
	C. _____ **(Directora, Titular o cargo similar)**

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con el **"MUNICIPIO"** a través de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

MODELO CONVENIO IMM DESCENTRALIZADAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C. _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo el **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante (Sesión de Cabildo Ordinaria o extraordinaria), de fecha _____, así como en la publicación de su Reglamento en el (Periódico, Gaceta o Diario Oficial) del Estado de _____, de fecha _____.

II.2 La C. _____, acredita su personalidad como (Directora, Titular o puesto afín) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por (Presidente Municipal u Órgano de Gobierno o ente similar con la facultad de nombrar a dicha persona) el(la) C. _____ o _____, (o en su caso por Acta de Cabildo Ordinaria o Extraordinaria) de fecha _____, y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO".**

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo **"COMISIÓN"**.

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue aprobado por la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho **"PROGRAMA"** son ciertos.

II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en _____, y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "_____" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** realizada por la **"COMISIÓN"** con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$ 000, 000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA",** de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** autorizado por la **"COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al **"INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el **"PROGRAMA"**, no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"**, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, a su _____ **(Directora, Titular o puesto afín),** la **C. _____,** o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del **"INMUJERES"**.

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**(Directora, Titular o puesto afín)**

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

_____ LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la "**INSTANCIA EJECUTORA**", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

MODELO CONVENIO DELEGACIONES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN _____, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU JEFE(A) DELEGACIONAL, EL (LA) C. _____, ASISTIDO(A) POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL (LA) C. _____, (EN CASO) Y EL (LA) _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN DE LA UNIDAD DE GÉNERO), EL(LA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTACIA EJECUTORA"** declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido el artículo 122 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 El(la) C. _____, fue elegido(a) Jefe(a) Delegacional de _____, de acuerdo con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Consejo Distrital _____de fecha _____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra plenamente facultado(a) para representar en este acto a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**

II.3 El(la) C. _____, fue designado _____ (Director(a), Titular o puesto afín) de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C._____ Jefe(a) Delegacional de _____, de fecha_____, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____en el presente **"CONVENIO"**

II.4 (En su caso) El (la) C. _____, fue designado _____(Director(a), Titular o puesto afín) de _____(Unidad de Género) mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) C._____ Jefe(a) Delegacional de _____, con fecha_____, con las facultades y atribuciones delegadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompaña en la firma al (a la) Jefe(a) Delegacional de _____en el presente **"CONVENIO"**

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, la **"INSTACIA EJECUTORA"** manifiesta que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que le fue aprobado la Comisión para la Revisión y Validación de Proyectos, en lo sucesivo la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados correspondientes a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, son ciertos.

II.7 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por el **"INMUJERES"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** aprobada por la **"COMISIÓN"**, realizada con fecha _____, correspondiente a la Modalidad II, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la cantidad de **$000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO"** el **"INMUJERES"** radicará la cantidad de **$000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.),** mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"INSTANCIA EJECUTORA** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO"** autorizado por la **"COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior la **"INSTANCIA EJECUTORA"** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar al "**INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2017 el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el **"PROGRAMA"**, no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"INSTANCIA EJECUTORA"** nombra, tanto para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, el (Director(a), Titular o puesto afín) de (Unidad de Género) _____el (la) C. _____, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO**", por lo que el **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"INSTANCIA EJECUTORA"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos. De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **"PROYECTO"** (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORIA.** Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser comprobada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** a entera satisfacción del "**INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**	Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**
_____	_____
LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ	**C. _____**
Presidenta	**Jefe (a) Delegacional**
_____	_____
MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS	**C. _____**
Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	**(Director(a), Titular o puesto afín de la Dirección de Desarrollo Social)**
_____	_____
LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES	**C. _____**
Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios	**(Director(a), Titular o puesto afín de la Unidad de Género)**

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 7

MODALIDAD III

CONVENIO COORDINADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA INSTANCIA), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IMEF", REPRESENTADA POR SU _____ (DIRECTORA, TITULAR O PUESTO AFÍN), LA C._____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO DESTINATARIOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, LOS MUNICIPIOS DE _____; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **"PROGRAMA".**

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA".**

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La **"IMEF"** declara que:

II.1 Es un _____ (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en _____, publicado en _____ de fecha _____.

II.2 La C. _____ (nombre de la titular), acredita su personalidad como _____ (Presidenta, Directora o puesto afín) de la **"IMEF"**, mediante nombramiento expedido a su favor por _____ (Órgano de Gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), de fecha _____ y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO"**.

II.3 Tiene por objetivo: "_____".

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo **"COMISIÓN".**

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO",** y del proyecto que fue aprobado por la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho **"PROGRAMA"** son ciertos.

II.7 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en _____ y que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente **"CONVENIO".**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado: **"**_____**"**, en lo sucesivo el **"PROYECTO COORDINADO",** por parte de la **"IMEF"** de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**, tal como fue validado y aprobado por la **"COMISIÓN"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"**, será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO COORDINADO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO"** realizada por la **"COMISIÓN"** con fecha _____, correspondiente a la Modalidad III, el **"INMUJERES"** otorgará a la **"IMEF"** la cantidad de **$00,000,000.00 (_____PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad desglosada de la siguiente manera:

Monto sustantivo de **$00, 000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**;

Monto administrativo la cantidad de **$00, 000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.).**

Con el propósito de que los recursos del Programa sean ejercidos en tiempo y forma en el "PROYECTO COORDINADO" en los ____(número) municipios beneficiados del **"PROYECTO COORDINADO"** del Estado de _____, _____(municipios), la **"IMEF"** celebrará un convenio con dichos municipios en el que incluya la distribución de los recursos otorgados para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO", derivados del presente "CONVENIO",** mismos que serán ejecutados por medio de la "**IMEF"**, Instancia que asumirá la totalidad de las obligaciones que se convengan y originen de la ejecución de los recursos; y de acuerdo con las Reglas Operación del **"PROGRAMA"**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROYECTO COORDINADO"**, el **"INMUJERES"** radicará el cien por ciento de los recursos como se previene en la cláusula que antecede, es decir, por un total de **$00,000,000.00 (_____PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la **"IMEF".**

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente **"CONVENIO"**, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"IMEF"**, se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES** aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las Modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA",** de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

Así mismo, la **"IMEF"** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO COORDINADO".** Lo anterior con la finalidad de que las Instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO COORDINADO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, la **"IMEF"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en las instalaciones de los **"DESTINATARIOS"**, inventariados y asignados para uso exclusivo de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.

La **"IMEF"** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para realizar acciones diferentes a las establecidas en el **"PROYECTO COORDINADO"** autorizado por la **"COMISIÓN"** y que por ende contravenga al **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. **RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de la **"IMEF"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO",** con motivo de lo anterior, la **"IMEF** se encuentra obligada a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificada a la **"IMEF".**

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la **"IMEF"** deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La **"IMEF"** se obliga a presentar al "**INMUJERES**" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, no obstante, lo anterior la presentación del informe no exime a la **"IMEF"** de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La **"IMEF"**, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"** a su _____ (directora, presidenta o puesto a fin), la C. _____ (nombre de la titular), o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del **"PROYECTO COORDINADO"** y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la **"IMEF"**, sustituya en el cargo a la persona o personas responsables del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al **"INMUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento físico – financiero al **"PROYECTO COORDINADO"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "**PROYECTO COORDINADO**", por lo que la **"IMEF"** se obliga a proporcionar en todo momento al **"INMUJERES"** toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La **"IMEF"** se obliga a dar crédito y reconocimiento al **"INMUJERES"**, de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del **"PROYECTO COORDINADO"**, a insertar el nombre del **"INMUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la **"IMEF"** durante el desarrollo del **"PROYECTO COORDINADO"**, proporcionando al **"INMUJERES"** un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "**INMUJERES**" y la **"IMEF"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".*

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INMUJERES"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. **CONTROL Y AUDITORÍA.** Las Instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan también que se propiciará la integración y operación de **contralorías sociales** para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **"PROYECTO COORDINADO"**, tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"IMEF"** al "**INMUJERES",** causa que deberá ser demostrada por la **"IMEF"** a entera satisfacción del **"INMUJERES".**

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"IMEF"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO",** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

Por el **"INMUJERES"**

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ

Presidenta

Por la **"IMEF"**

C._____

(Presidenta, Directora o puesto a fin)

MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES

Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con _____ (Nombre de la Instancia) con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo 8

Esquema de Contraloría Social

Para efectos del presente Esquema se entiende por Instancia normativa al Inmujeres, la cual es responsable de la difusión, capacitación y asesoría de la contraloría social (CS) a las IMEF, en su condición de Instancias ejecutoras de los proyectos aprobados en la Modalidad III del PFTPG y quienes deberán nombrar a una persona en calidad de Enlace de CS.

Las personas designadas como enlaces de CS serán responsables de organizar la conformación de los comités de CS, capacitar, asesorar, captar los informes del comité.

Las IMEF mediante las personas designadas como enlaces deberán coordinarse con las titulares de las IMM y el personal de los CDM, para la conformación de los comités de CS, la operación y el seguimiento de las actividades de éstos, referentes a la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos aprobados en la Modalidad III, así como a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el PFTPG.

I. DIFUSIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Inmujeres dará a conocer los objetivos y operación del PFTPG en su Modalidad III, realizará la difusión de la CS, promoviendo la conformación de los comités de CS, sólo en aquellas IMEF beneficiadas en dicha Modalidad, por los siguientes medios:

a. Página electrónica http://www.gob.mx/inmujeres/ del Inmujeres, en donde se pude consultar:

- Reglas de Operación del PFTPG;
- Esquema, Guía Operativa y Formatos de CS para el ejercicio fiscal 2017; y
- Otra información de apoyo para el ejercicio de las acciones de CS.

b. Volantes digitales informativos;

c. Correos electrónicos a las IMEF, para que fomenten y promuevan la participación de las beneficiarias de la implementación de los proyectos de la Modalidad III; y

d. Eventos y presentaciones que realice el Inmujeres y las IMEF, con las y los beneficiarios de la Modalidad III.

II. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA SOBRE LA CONTRALORÍA SOCIAL

El Inmujeres ofrecerá la capacitación, información y asesoría a las personas nombradas enlaces por las IMEF, para lo cual se basará de los contenidos, documentos de consulta y, en su caso, podrá solicitar el apoyo del personal de la Secretaría de la Función Pública. Los temas de las capacitaciones contendrán:

- Funcionamiento, objetivos y alcances de la CS;
- Esquema de operación de la Modalidad III, de los CDM;
- Derechos y obligaciones de los comités de CS;
- Actividades de vigilancia y supervisión, de los comités de CS, referentes al PFTPG en su Modalidad III; y
- Funcionamiento del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Por su parte las personas designadas como enlaces por la IMEF tendrán la responsabilidad de capacitar y asesorar al personal de los CDM involucrados en las actividades de CS, así como a los comités de CS.

La capacitación a las personas involucradas en las actividades de CS deberá contener al menos los siguientes temas:

- Introducción a la CS;
- Identificación de recursos y servicios sujetos a supervisión y vigilancia;
- Derechos y obligaciones de los comités de CS;
- Llenado de los informes de los comités; y
- Recepción, presentación y seguimiento de quejas y denuncias.

CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Las IMEF promoverán la conformación y funcionamiento de un comité de CS en cada una de las localidades que sean beneficiados de la Modalidad III.

Las titulares de las IMM y el personal de los CDM tienen la obligación de remitir a la IMEF, la información, documentos y formatos que se deriven de las actividades de CS, a efecto que las personas designadas como enlaces realicen la captura en el (SICS).

CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS

Los enlaces de las IMEF deberán capacitar a las titulares de las IMM y al personal de los CDM, para que conformen, apoyen y asesoren a los integrantes del Comité de CS.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Inmujeres dará seguimiento y monitoreo a las actividades vinculadas a la CS, con base en lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social del PFTPG. Además, realizará monitoreos periódicos al SICS para conocer los avances y resultados en materia de CS y dará seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información por las IMEF.

El seguimiento al esquema de CS considera:

- Monitorear la promoción, difusión, capacitaciones y asesorías de las IMEF, conforme a sus Programas Estatales de Trabajo;
- Registrar, sistematizar y evaluar los resultados de las actividades de CS de las IMEF;

En caso de que se realicen o programen visitas de seguimiento por parte del Inmujeres, se podrá solicitar a las IMEF o IMM, que durante las mismas se convoque a reuniones con integrantes de los comités de CS, con el fin de conocer sus actividades de seguimiento, vigilancia, avances, problemas y soluciones a éstos, en la ejecución del proyecto.

VINCULACIÓN

La vinculación para llevar a cabo las acciones de CS se establecerá a través del Inmujeres, las IMEF y los CDM para la transparencia de la aplicación de los recursos federales, así como las autoridades facultadas para dar trámite a quejas y denuncias como son los Órganos Estatales de Control, el Órgano Interno de Control del Inmujeres y la Secretaría de la Función Pública.

(R.- 443183)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Coinversión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-0004583 de fecha 30 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación del Programa de Coinversión Social; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2016, el oficio número COFEME/16/4993 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

TERCERO.- En caso de aplicar, el Programa utilizará los instrumentos de recolección (CUIS/Cuestionario Complementario) versión 2016 hasta que se cuente con la sistematización de los instrumentos correspondientes para el ejercicio fiscal 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2017

1 Introducción

La diversidad de Actores Sociales comprometidos en un trabajo corresponsable para el desarrollo social, con diversos niveles de profesionalización, hace pertinente la existencia de programas de fomento, para contribuir a fortalecer sus capacidades, conocimientos y modelos de interacción social, promover las condiciones institucionales que coadyuven al fortalecimiento del trabajo de los Actores Sociales, a fin de propiciar un mayor profesionalismo e impacto en su quehacer, buscando formas creativas de aprovechar, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos.

El Programa de Coinversión Social (PCS), fortalece y vincula entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los Actores Sociales para que a través del fomento de sus actividades promuevan la cohesión y capital social, así como el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.

Desde un enfoque transversal y con perspectiva de género, en sinergia con los Actores Sociales, el PCS busca contribuir a promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Por lo tanto, el PCS, contribuye a dirigir los esfuerzos conjuntos para la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como, indígenas, personas adultas mayores, con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

En un marco de corresponsabilidad apoya proyectos que incorporen acciones de promoción del desarrollo humano y social, fortalecimiento y profesionalización e investigación para el desarrollo social; así como acciones de fomento.

Conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PCS, el fin o impacto del Programa consiste en contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales.

En el marco de la medición de la pobreza multidimensional, el PCS fomenta la cohesión social al contribuir al desarrollo del capital social mediante la promoción de la interacción social, la inclusión en la toma de decisiones y la pertenencia de los Actores Sociales y de la población beneficiada por éstos.

El PCS fomenta la participación de dos diferentes tipos de Actores Sociales: organizaciones de la sociedad civil, e instituciones de educación superior y centros de investigación.

Asimismo, el Programa, teniendo como eje transversal la perspectiva de género, contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Al respecto, las acciones del PCS se alinean a la Estrategia 2.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo que busca generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, así como al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 que comprende aquellas acciones emprendidas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo que refiere a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social, así como a la Estrategia 5.1, que busca fortalecer a los Actores Sociales para que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión y retoma la Perspectiva de Género como parte de los Enfoques Integrales de la Política Social Nacional del Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 (PRONADES).

Adicionalmente, el Programa contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, específicamente en su inciso 17.17. “Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones”.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas en las presentes Reglas de Operación.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales.

2.2 Objetivo Específico

Fortalecer y vincular a los Actores Sociales para que a través del fomento y apoyo a sus actividades promuevan la cohesión y el capital social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El PCS tiene cobertura nacional.

3.1.1 Programa Nacional México sin Hambre

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizarán la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo, SIFODE.

Lo anterior, con base en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE disponibles en la dirección:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE_1_2016.pdf.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, así como emitir convocatorias especificas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre; estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

3.1.2 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento a los objetivos para prevenir la violencia y la delincuencia, el Programa podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con otros órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal del Programa.

3.2 Población Objetivo

Actores Sociales que cuentan con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión, y que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que se inscriban en alguno de los cursos de capacitación que imparte el INDESOL

3.3 Criterios y Requisitos de Participación de los Actores Sociales

a) En el caso de Actores Sociales que cuentan con proyectos de desarrollo social, se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.gob.mx/INDESOL. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de Actor Social que representa.
2. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una “persona moral sin fines de lucro”.	2. Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10).
3. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4. Previo a la captura del proyecto, la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el INDESOL, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el INDESOL emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo Actor Social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el INDESOL o si se trata de una convocatoria emitida por el INDESOL en coinversión con alguna otra instancia.	5. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el cumplimiento del criterio.

6. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros Programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o Delegaciones, incluso a través de otros Actores Sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), Tratándose de Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.

c) Además de lo indicado en el inciso a), las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

3.4 Criterios de Selección de los proyectos

Los criterios de selección utilizados en el proceso de dictaminación, consideran en primera instancia el impacto social del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar inclusión, cohesión y capital social y privilegiar los principios de respeto y ejercicio de los derechos humanos. Estos criterios se especifican en el Anexo 4.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de personas beneficiarias PROSPERA Programa de Inclusión Social para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

3.5 Tipos y Montos de los Apoyos

3.5.1 Tipo de Apoyo

3.5.1.1 Apoyo a Proyectos de Actores Sociales

El PCS otorga recursos públicos concursables para el desarrollo de proyectos presentados por los Actores Sociales, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas por la Instancia Ejecutora.

Los apoyos que otorga el PCS, son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que los Actores Sociales estarán sujetos a la normatividad correspondiente.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los proyectos de los Actores Sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes vertientes:

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros en materia de desarrollo social.

3.5.1.2 Acciones estratégicas para fortalecimiento, vinculación y desarrollo de los Actores Sociales

El PCS llevará acciones estratégicas de apoyo al fortalecimiento, vinculación y desarrollo organizacional de los Actores Sociales, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos.

3.5.2 Montos de los Apoyos

3.5.2.1 Apoyo a Proyectos de Actores Sociales

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse por proyecto, se establecerá en cada convocatoria, en función de las características y objetivos de la misma. En ningún caso podrá otorgarse a un proyecto más de un millón de pesos.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales, deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Se podrá asignar un monto mayor por proyecto, según se indique en cada convocatoria que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.gob.mx/INDESOL, conforme a los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en alguna de las zonas de atención prioritaria, definidas y publicadas por la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Que los proyectos integren objetivos y metas orientados a favorecer la equidad e igualdad de género.
- Que fomenten el capital social, principalmente la construcción de redes sociales y/o su fortalecimiento.
- Que se vinculen con algún programa de desarrollo social, que contribuya a generar sinergias en temáticas específicas o complementarias.
- Que no repliquen roles tradicionales ni estereotipos de género.

3.5.2.2 Acciones estratégicas para el fortalecimiento, vinculación y desarrollo de los Actores Sociales

El PCS destinará hasta el 5.3% del total del presupuesto autorizado a acciones estratégicas de fortalecimiento y desarrollo organizacional, así como a acciones en materia de fomento y vinculación de los Actores Sociales, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos.

3.6 Derechos y Obligaciones

3.6.1 Derechos

Los Actores Sociales tienen derecho a:

1. Recibir asesoría y capacitación gratuita, así como información acerca del estatus de sus proyectos, la cual estará disponible en la dirección electrónica www.gob.mx/INDESOL de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por la Instancia Ejecutora.

2. Los demás derechos que le confiere la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como la demás normatividad aplicable.

3.6.2 Obligaciones

Las obligaciones de los Actores Sociales serán:

1. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, convocatoria en la que participe y demás normatividad aplicable.

2. Acusar recibo y responder, en los plazos indicados a los comunicados, notificaciones u oficios entregados a través del sistema o por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico que el Actor Social señale para tal efecto, en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Verificar que la persona propuesta para coordinar su proyecto no se haya presentado con la misma función en ningún otro proyecto. No se tramitarán convenios modificatorios para este supuesto. En caso de incumplimiento el pago de la coordinación del segundo proyecto no podrá hacerse con recursos públicos.

4. En corresponsabilidad con la persona que ostente la representación legal vigente, quien coordine el proyecto, se compromete a la debida ejecución del mismo, haciéndose responsable solidario en el cumplimiento del ejercicio de los recursos conforme a lo planteado en el Anexo Técnico.

5. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas de campo de la Instancia Ejecutora a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión del proyecto.

6. Asegurarse que la persona con representación legal acreditada, y quien coordina el proyecto, cuenten con Firma Electrónica Avanzada vigente.

7. Las que le impone la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como la demás legislación y normatividad aplicable.

A partir de la suscripción del Instrumento Jurídico los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (AREP) adquieren las siguientes obligaciones:

8. Para el caso de los proyectos ejecutados por el AREP que atiendan directamente a personas, deberán contar con una relación de éstas, que contenga al menos, nombre completo, edad, sexo y de ser posible, CURP o RFC de cada una de ellas, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

9. Atender las visitas de seguimiento, así como los requerimientos de información de las instancias de control, vigilancia y ejecutora, presentando en caso de ser requerido, el original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos federales.

La Instancia Ejecutora podrá coordinarse para esta función con terceros, de acuerdo a los convenios que se establezcan al respecto.

10. Proporcionar toda la información que la Instancia Ejecutora le solicite para la elaboración de las evaluaciones del PCS.

11. El AREP se compromete a asistir a las reuniones a que sea convocado por la Instancia Ejecutora, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con una anticipación mínima de cinco días.

12. Asistir en la fecha establecida por la Instancia Ejecutora a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.

13. Si durante la ejecución del proyecto, el AREP realiza cambios de Representante Legal, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso a la Instancia Ejecutora durante los siguientes diez días hábiles mediante escrito libre de acuerdo al trámite “Informe por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos sobre cambios de representante legal, del domicilio y de teléfono”.

A través del Sistema, el AREP podrá realizar el trámite “Solicitud por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos sobre cambios de coordinador(a) del proyecto”, justificando el cambio y adjuntando el currículum vítae de la persona propuesta; lo cual, en caso de procedencia dará lugar a la formulación de un Convenio Modificatorio.

La Instancia Ejecutora determinará la procedencia o no de dicho cambio, en un plazo no mayor de diez días hábiles e informará de su decisión al AREP por el mismo medio.

El cambio de la persona que coordina el proyecto aplicará a partir de la formalización del convenio modificatorio.

En caso de que la información proporcionada por el AREP fuera insuficiente, se le informará dentro de los siguientes cinco días hábiles y se le otorgarán hasta diez días hábiles para que la subsane.

14. Las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán informar sobre los cambios de domicilio y/o teléfono del AREP, realizados hasta 5 años después de la conclusión del Instrumento Jurídico correspondiente, indicando los datos del proyecto y ejercicio fiscal en que participaron en el Programa.

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancia ejecutora

El INDESOL es la instancia responsable de la coordinación y operación del PCS a nivel central. En los estados lo serán las delegaciones de la SEDESOL, cuando así lo determine la convocatoria.

3.7.2 Instancia Normativa

El INDESOL es la instancia responsable de la normatividad del PCS. Está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un Instrumento Jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el INDESOL realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo con lo Programado, serán reasignados por el INDESOL.

4.2 Proceso de Operación

4.2.1 Promoción de las Convocatorias

El INDESOL publicará las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.gob.mx/INDESOL, según el modelo que se adjunta como Anexo 2.

Habrá un periodo de hasta veinte días naturales, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta cierre de la misma.

Cada convocatoria podrá establecer la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

La Instancia Ejecutora podrá publicar convocatorias, por sí o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas o municipios, así como con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Los criterios de igualdad de género y el marco de derechos humanos deberán ser homologados a todas las convocatorias que maneja el programa.

4.2.2 De la recepción de los proyectos

El Actor Social enviará, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, el formato del trámite “Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación” debidamente llenado con toda la información solicitada, de acuerdo con el tipo de Actor Social y con la convocatoria en la que participe.

Una vez enviado el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Sistema hará llegar una notificación al Micrositio del Actor Social con el folio de participación. En caso de que falte algún documento se enviará una notificación al Micrositio del Actor Social señalando la documentación faltante. El plazo no podrá exceder de cinco días hábiles. En caso de que el Actor Social no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará con estatus de recepción incompleta.

Cuando el Actor Social envíe en línea la documentación faltante dentro del plazo establecido, el Sistema emitirá la notificación correspondiente.

Los resultados de la etapa de recepción se darán a conocer a través de la página electrónica del INDESOL, www.gob.mx/INDESOL, en un plazo no mayor a veinte días naturales, a partir del cierre de la convocatoria.

4.2.3 De la validación de los proyectos

La Instancia Ejecutora validará la documentación cargada al Sistema por los Actores Sociales, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias.

Si la documentación que el Actor Social adjunta al Sistema cumple con los Criterios de Participación establecidos en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación, el proyecto obtendrá el estatus “Proyecto Validado”, lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se requerirá al Actor Social, por única vez y a través del Sistema, dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de “Invalidado”.

El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en los artículos 30 y 31 de la Ley en cita, así como el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación.

Si se detecta alguna irregularidad o incumplimiento, de acuerdo con la información de la Base de Actores Sociales Impedidos para participar en el PCS, el estatus será "Proyecto Invalidado" y no pasarán a la siguiente etapa.

4.2.3.1 Resultado de la validación

Los resultados de la etapa de validación se darán a conocer a través de la página electrónica del INDESOL, www.gob.mx/INDESOL, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

4.2.4 De la dictaminación de los proyectos

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos completos y validados de manera colegiada, a través de la Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta en primera instancia el impacto social del proyecto, su viabilidad, la experiencia del actor social, así como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria en la que participa y su contribución para fortalecer la inclusión y cohesión social y el capital social de la población. Serán elegibles, aquellos proyectos que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor al 70% del total de puntos ponderados.

La dictaminación de los proyectos deberá realizarse en el Sistema.

El dictamen de cada proyecto será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

4.2.4.1 Comisión Dictaminadora

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por comisiones integradas, de la siguiente forma:

Por un servidor o servidora pública federal o estatal; una persona integrante de las organizaciones de la sociedad civil y otra especialista en la materia o del ámbito académico. La Instancia Ejecutora designará a un/a servidor/a público/a que fungirá como secretario/a técnico/a.

Cuando otra institución pública o privada participe en la coinversión de la convocatoria, podrá enviar a un o una representante, a participar en el proceso de dictaminación de proyectos, la cual ocupará un lugar en la Comisión Dictaminadora de acuerdo a la naturaleza de la institución que coinvierte.

Atribuciones y funciones encomendadas por la Instancia Ejecutora del PCS a las comisiones dictaminadoras:

1. Evaluar colegiadamente la viabilidad de los proyectos y la trayectoria de los Actores Sociales, mediante la realización de un dictamen técnico, a efecto de ponderar la elegibilidad de los mismos, con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Evaluar la pertinencia y factibilidad de los indicadores de impacto social del proyecto y materiales probatorios registrados en el proyecto, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y los niveles de impacto del mismo y de ser necesario, hacer las recomendaciones convenientes para ello.

3. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas de un proyecto elegible, sin que ello implique la reelaboración del proyecto.

4. Especificar y argumentar de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para otorgar la calificación al proyecto dictaminado.

5. Recomendar, considerando la naturaleza del proyecto y el tiempo para su ejecución, que los recursos se entreguen en una sola exhibición.

6. En el caso de los proyectos de continuidad tomar en cuenta las participaciones anteriores del Actor Social en el PCS en cuanto al resultado de sus evaluaciones y, en su caso, otras acciones de seguimiento.

7. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que el resultado obtenido corresponda al proyecto.

Las personas que integran las Comisiones Dictaminadoras deberán tener experiencia o conocimientos en ámbitos relacionados con los proyectos que dictaminen. Asimismo, deberán estar registradas en el Padrón de Dictaminadores del PCS.

Ninguna persona podrá integrarse en comisiones que dictaminen proyectos presentados por organizaciones o instituciones de las cuales sean representantes legales, personas asociadas, trabajadoras o con las que tengan conflicto de intereses o cualquier otro factor que implique parcialidad en el dictamen

4.2.4.2 Atribuciones del Secretariado Técnico

Las personas designadas como secretarias(os) técnicas(os) de las comisiones dictaminadoras son representantes de la Instancia Ejecutora. Para el caso de las delegaciones sólo podrán serlo quienes participan en la operación del Programa, quienes deberán salvaguardar que los dictámenes se apeguen a la normatividad y visión institucionales. Contarán con derecho a voz y tendrán las siguientes atribuciones:

Fungir como moderador/a y facilitador/a del análisis y deliberación sobre los proyectos.

Participar activamente en las Comisiones Dictaminadoras, para prevenir errores de interpretación de las Reglas de Operación del PCS.

Emitir opiniones técnicas y operativas en el transcurso de la sesión.

Orientar respecto de elementos normativos, técnicos y operativos del Programa a la Comisión Dictaminadora.

- Informar a las personas que dictaminan sobre el desempeño y trayectoria de los Actores Sociales, en el PCS y el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su caso.

Capturar en el Sistema los comentarios y evaluación emitidos por la Comisión Dictaminadora en el Acta de Dictaminación, vigilando que las observaciones abonen al mejor desarrollo del proyecto.

Dar lectura al Acta de Dictaminación respectiva al finalizar la deliberación y firmarla con quienes integran la Comisión Dictaminadora

Informar a la Instancia Ejecutora sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el transcurso, que pueda afectar la objetividad o pertinencia de los comentarios de la dictaminación o en la emisión de los dictámenes.

4.2.4.3 Resultado de la Dictaminación

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.gob.mx/INDESOL.

En ningún caso o momento se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2.4.4. De los proyectos elegibles y para los que no sea factible la canalización de recursos

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que no podrán recibir recursos.

Sólo aquellos proyectos que hayan sido clasificados como “elegibles no apoyados” por causa de insuficiencia presupuestaria, podrán cambiar a “elegibles apoyados” dependiendo del orden de prelación, establecido en el numeral 4.2.5. Lo anterior de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Instancia Ejecutora.

Para los proyectos que alcanzaron una calificación igual o mayor a 70 puntos, la Instancia Ejecutora declarará como no apoyados a aquellos que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la Instancia Ejecutora cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que el proyecto sea apoyado. Esta decisión deberá estar fundada y motivada.

2. Cuando el Actor Social renuncie a continuar en el proceso.

3. Cuando el Actor Social no atienda las observaciones y/o recomendaciones de las personas dictaminadoras o indicaciones de la Instancia Ejecutora durante la etapa de ajuste del proyecto.

4. Cuando no exista suficiencia presupuestaria.

5. Cuando se cuente con información documentada de que el Actor Social tenga incumplimientos pendientes de solventar con la Instancia Ejecutora, la Comisión de Fomento o cualquier otro Programa de la Administración Pública.

6. Cuando el Actor Social no asista a la reunión informativa para el inicio de la ejecución de proyectos, establecida en el índice 11 del numeral 3.6.2

7. Cuando la instancia ejecutora detecte en cualquier etapa del proceso que más de un proyecto cuenten con información o contenido similares.

8. Si al momento de la Firma Electrónica Avanzada del Ajuste del proyecto o del Instrumento Jurídico el actor social ha cambiado su representación legal o su domicilio fiscal y no ha realizado su trámite ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro del plazo que señala la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC.

9. Si no entregan completos dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha del convenio, los siguientes documentos:

a) Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias.

b) Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

c) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la OSC, emitido por el SAT con estatus en positivo y una vigencia no mayor a treinta días.

d) Archivos .xml y .pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia (Anexo 10).

4.2.5. Del orden de prelación para la asignación de los recursos

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora asignará los recursos a los proyectos elegibles, tomando en cuenta el siguiente orden:

1. La calificación obtenida en la dictaminación. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación y se procederá a asignar los recursos a los mismos, hasta agotar el monto total de la convocatoria.

En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación el consecutivo menor en el folio de recepción.

2. La suficiencia presupuestal de cada convocatoria. Una vez agotados los recursos de la convocatoria, los proyectos publicados como elegibles en la misma, cambiarán su estatus a “elegible no apoyado”.

3. La disponibilidad presupuestal del PCS. Si hubiese remanente de recursos o ampliación presupuestal, de acuerdo al numeral 4.1 de las presentes Reglas de Operación, se podrán otorgar recursos a los proyectos de acuerdo a lo siguiente:

a) INDESOL

Calificación obtenida en la dictaminación, en el entendido de que un Actor Social, podrá tener hasta dos proyectos apoyados en el mismo ejercicio fiscal, uno en cualquier convocatoria emitida en exclusiva por el IINDESOL y otro en cualquiera de las convocatorias emitidas por el IINDESOL en conjunto con cualquiera instancia pública o privada.

Los recursos restantes se asignarán de acuerdo a la proporción de proyectos elegibles no apoyados que resulten de cada una de las convocatorias dentro de la vertiente de Desarrollo Humano y Social, hasta agotarse.

b) Delegaciones

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación por cada objetivo específico de la convocatoria operada en las Delegaciones de la SEDESOL, se asignarán los recursos hasta agotar el monto disponible, de acuerdo al siguiente orden:

1. Proyectos de Desarrollo Integral con Participación Comunitaria.
2. Proyectos de Alimentación, Nutrición y Salud,
3. Proyectos de Inclusión Social,
4. Proyectos de Igualdad de Género.

Una vez distribuido dicho recurso, si por causas ajenas a la Delegación no puede ser ejercido, podrá apoyar otros proyectos de su entidad, siguiendo el primer criterio de prelación.

4.2.6 Del proceso de ajuste de proyectos

Consiste en que el Actor Social realice en línea modificaciones al proyecto, atendiendo las observaciones formuladas por la Comisión Dictaminadora y las recomendaciones e indicaciones de la Instancia Ejecutora que se le harán llegar a través del Sistema, enfocadas a que el proyecto mantenga la congruencia y consistencia de la información que quedará en el Anexo Técnico.

El Actor Social cuyo proyecto vaya a ser apoyado, tendrá un primer plazo de cinco días hábiles para atender todas y cada una de las modificaciones propuestas, a partir de la fecha en que se le haya notificado a través del Sistema, de persistir alguna modificación a realizar, tendrá un segundo plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se le haya notificado a través del Sistema. Si el Actor Social no atiende en su totalidad la solicitud de ajuste en dicho plazo, el proyecto no podrá recibir recursos.

Una vez finalizado el ajuste del proyecto, la persona que ostenta la representación legal vigente, mediante Firma Electrónica Avanzada, aprobará de conformidad los ajustes realizados, contando para ello con un plazo máximo de 5 días hábiles.

4.2.7 De la suscripción del Instrumento Jurídico

Una vez ajustado el proyecto, la persona que ostenta la representación legal, así como el o la coordinadora del proyecto en tanto que persona responsable solidaria, firmarán mediante Firma Electrónica Avanzada el instrumento jurídico correspondiente, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que lo reciban, en caso contrario, se entenderá que renuncian al recurso.

En caso de que el Instrumento Jurídico presente alguna inconsistencia o error con la información proporcionada por el Actor Social, éste deberá informarlo a la Instancia Ejecutora a través del Sistema dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que recibió el Instrumento Jurídico.

A partir de ese momento, se denominarán Agentes Responsables de la Ejecución de Proyectos (AREP).

La Instancia Ejecutora enviará mediante el Sistema, el Instrumento Jurídico para la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostenta la representación legal vigente; quien contará hasta con cinco días hábiles para tal efecto.

Para efecto de la formalización del Instrumento Jurídico, la persona que ostenta la representación legal vigente del Actor Social, deberá cerciorarse de que quien coordina el proyecto suscriba con su Firma Electrónica Avanzada dicho convenio, haciéndose responsable solidario en el cumplimiento del ejercicio de los recursos federales otorgados conforme a lo planteado en el Anexo Técnico.

4.2.8. Convenio Modificatorio

En caso de que durante la ejecución del proyecto se presenten causas de fuerza mayor, circunstancias fortuitas documentadas que a juicio de alguna de las partes ameriten modificaciones al Instrumento Jurídico suscrito, lo solicitará mediante el Sistema, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la identificación del problema, detallando los términos propuestos para la modificación del mismo y de conformidad con el trámite “Solicitud por parte de los agentes responsables de la ejecución de los proyectos, de modificación del Instrumento Jurídico suscrito”.

El convenio modificatorio se realizará siempre y cuando no se afecte la esencia del objetivo del proyecto.

La Instancia Ejecutora solicitará a través del Sistema la formalización del convenio modificatorio. Lo anterior se llevará a cabo mediante Firma Electrónica Avanzada de la persona que cuente con la representación legal vigente del Actor Social y de quien coordina el proyecto, quienes contarán hasta con cinco días hábiles para realizar esta acción. De no realizarlo, la Instancia Ejecutora podrá cancelar la solicitud y ambas partes deberán cumplir los términos convenidos en el Instrumento Jurídico original.

El AREP no podrá realizar modificaciones en la ejecución del proyecto, hasta que éste cuente con la autorización del convenio modificatorio.

Si la propuesta fue presentada por la Instancia Ejecutora, el AREP contará con cinco días hábiles para hacer las manifestaciones pertinentes o integrar la información necesaria.

De ser procedente, se elaborará y firmará electrónicamente el convenio modificatorio y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

De no ser procedente, ambas partes deberán cumplir con los términos convenidos en el Instrumento Jurídico suscrito.

Para el caso de cambio de coordinador del proyecto una vez aprobado de conformidad con el numeral 3.6.2, la instancia ejecutora y el AREP suscribirán un convenio modificatorio.

4.2.9. Terminación Anticipada

El Instrumento Jurídico suscrito podrá darse por terminado de manera anticipada, en los siguientes casos:

1. Cuando el AREP lo solicite mediante el Sistema, de conformidad con el trámite "Solicitud por parte del Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto de Terminación Anticipada del Instrumento Jurídico suscrito", detallando el motivo que la origina. La Instancia Ejecutora deberá determinar la procedencia de la solicitud en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Si la Instancia Ejecutora determina que la justificación es insuficiente, deberá notificarlo mediante el Sistema dentro del mismo plazo para que el AREP haga las manifestaciones correspondientes dentro de los siguientes cinco días hábiles, a efecto de que la Instancia Ejecutora resuelva la terminación anticipada.

2. La Instancia Ejecutora podrá dar por terminado el Instrumento Jurídico sin responsabilidad para ésta, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o falta de disponibilidad presupuestal, debiendo dar aviso mediante el Sistema al AREP con al menos cinco días de anticipación.

3. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimientos a los compromisos establecidos en el Instrumento Jurídico, requerirá al AREP para que en un plazo máximo de cinco días hábiles rinda un informe pormenorizado mediante el Sistema respecto a dichos incumplimientos, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. La Instancia Ejecutora, con base en la información existente y la proporcionada por el AREP, resolverá la procedencia o no de la Terminación Anticipada, en un plazo máximo de treinta días naturales.

El AREP, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo de cinco días hábiles a partir de que la Instancia Ejecutora requiera los recursos no devengados o la totalidad de éstos, según sea el caso, salvo los casos de terminación anticipada por falta de disponibilidad presupuestal.

El AREP, deberá reintegrar de forma inmediata los recursos no devengados o la totalidad de éstos, según sea el caso.

De ser procedente, el convenio de terminación anticipada se elaborará y firmará electrónicamente por ambas partes.

4.2.10. Del ejercicio de los recursos

Los recursos se entregarán en dos ministraciones que se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva del AREP, para ello deberá haber cumplido los requisitos que indique la Instancia Ejecutora para la transferencia de recursos.

Por cada ministración, el AREP deberá adjuntar en el Sistema lo siguiente:

1. Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias.

2. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

3. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la OSC, emitido por el SAT con estatus en positivo y una vigencia no mayor a treinta días.

4. Archivos .xml y .pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia (Anexo 10).

En caso de faltar cualquiera de estos documentos no procederá a realizar el pago.

La primera ministración se depositará posteriormente a la firma del Instrumento Jurídico.

La segunda ministración estará condicionada a que el AREP incorpore el Reporte Parcial de Actividades al Sistema, en tiempo y completo.

La Instancia Ejecutora podrá determinar no entregar la segunda ministración cuando cuente con información documentada, sobre alguna circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del proyecto. Dicha decisión deberá estar fundada y motivada.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar los recursos en una sola exhibición en los siguientes casos:

1. Cuando se apoyen proyectos o se suscriban instrumentos jurídicos, durante el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal;

2. Cuando reciban una aportación del PCS no mayor a $100,000.00;

3. Cuando la Comisión Dictaminadora o la Instancia Ejecutora lo recomiende, por las características técnicas del proyecto o de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria.

El Actor Social deberá ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros y conceptos autorizados en el Anexo Técnico del Instrumento Jurídico que suscriba con la Instancia Ejecutora.

Las organizaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como donatarias, no podrán presentar como comprobante un recibo de donativo, por lo que deberán presentar un comprobante fiscal digital diverso establecido en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, para poder recibir recursos públicos del Programa.

Los AREP deberán utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del PCS. Las instituciones de educación superior y centros de investigación, que por su normatividad estén impedidas para utilizar una cuenta exclusiva, no están sujetas a esta disposición.

Cuando la cuenta bancaria utilizada por el AREP para el manejo de los recursos públicos genere rendimientos financieros, éstos se destinarán exclusivamente a los rubros y conceptos autorizados en el Anexo Técnico, de lo contrario, deberán reintegrarse en los términos que se señalan en el numeral 4.4.2.

Para aquellos proyectos ejecutados en zonas geográficas en las que por las condiciones socioeconómicas se imposibilite la obtención de comprobantes fiscales, los AREP podrán comprobar hasta un 15% de los recursos otorgados por el PCS, mediante el aval de la autoridad de cabildo municipal o en su caso del comisariado ejidal de la localidad en la que se ejecute el proyecto.

Excepcionalmente, los AREP podrán ejercer hasta el 3% de los recursos otorgados sin la presentación de comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales que la normatividad señala siempre que se haga en los conceptos que para tal efecto señale el Anexo 8. Este porcentaje se restará del 15% señalado en el párrafo anterior.

Los recursos deberán ejercerse amparados con documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

Los AREP deberán mantener, por lo menos durante 5 años después de concluido el proyecto, la documentación original comprobatoria de los recursos federales ejercidos, a disposición de las instancias de verificación competentes. Lo anterior de acuerdo al trámite: “Conservación, por parte de los agentes responsables de la ejecución de los proyectos, de documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales del Programa de Coinversión Social”.

Lo anterior, sin detrimento de la obligación que existe para conservar dicha documentación en temas fiscales y de auditoría.

Los conceptos presupuestales permitidos y no permitidos para pagar con recursos del PCS, se especifican en el Anexo 8.

4.2.10.1. Causas de retención o cancelación de recursos

Cuando se determine que el AREP hizo uso indebido de los recursos del PCS o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto, la consecuencia será la retención y en su caso la devolución total o parcial de los recursos otorgados.

Cuando el AREP no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos, la Instancia Ejecutora valorará en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto del proyecto y, en su caso, requerirá la devolución de recursos.

Cuando se detecte que el AREP presentó comprobantes fiscales presuntamente apócrifos, o que no sean reconocidos por los proveedores que expiden los mismos.

La Instancia Ejecutora podrá hacer del conocimiento de otras autoridades, de ser el caso, de inconsistencias en la aplicación del ejercicio total del recurso, cuando existan elementos que presuntamente no correspondan a lo informado por el AREP.

En los supuestos descritos, la Instancia Ejecutora podrá determinar la procedencia de la terminación anticipada del proyecto, la suspensión de la segunda ministración, la devolución de recursos, así como la implementación de la acción legal correspondiente.

4.2.11. Visitas de Campo

La Instancia Ejecutora realizará visitas de campo en los lugares donde se estén ejecutando actividades de los proyectos. Estas visitas corresponderán como mínimo al 25% de los proyectos apoyados con subsidios, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.

4.2.12. Reportes de Actividades

El AREP deberá llenar en línea los formatos del trámite “Reportes Parcial y Final de Actividades por parte de los Agentes Responsables del Proyecto apoyado por el Programa de Coinversión Social”, por cada proyecto apoyado, de conformidad con el Anexo Técnico del Instrumento Jurídico, considerando lo siguiente:

1. El AREP deberá capturar en línea y enviar firmado mediante Firma Electrónica Avanzada a la instancia ejecutora, un Reporte Parcial y/o un Reporte Final de Actividades completos, en los plazos y términos señalados en el Instrumento Jurídico, y deberán ser ampliados o complementados cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora.

El AREP es responsable de verificar que los datos contenidos en los formatos de Reporte Parcial y/o Final de Actividades (Anexos 5 y 6) sean correctos y de acuerdo con los compromisos convenidos en el Instrumento Jurídico, considerando de ser el caso, el cambio de domicilio, representación legal o de coordinador(a) y datos de contacto, incluyendo el(los) correos electrónicos proporcionados.

2. El AREP que haya recibido recursos públicos en el último cuatrimestre, llenará en línea únicamente el formato de Reporte Final de Actividades.

3. Cuando el AREP no envíe alguno de sus Reportes incurrirá en incumplimiento y estará sujeto a las consecuencias establecidas en el presente numeral:

Tratándose de incumplimiento en la captura y envió firmado mediante Firma Electrónica Avanzada a la instancia ejecutora del formato del Reporte Parcial de Actividades, la Instancia Ejecutora no entregará la segunda ministración.

Tratándose de incumplimiento en el envío firmado a la instancia ejecutora del Reporte Final de Actividades, la Instancia Ejecutora solicitará al AREP, el reintegro total de los recursos federales otorgados.

4. El incumplimiento en el envío del Reporte Final de Actividades en el plazo señalado, impedirá que los AREP puedan participar en el siguiente ejercicio fiscal del PCS, además de incorporarse en la Base de Datos de Actores Sociales Impedidos para Participar en el PCS, sin menoscabo de las acciones legales que al efecto procedan.

5. El AREP deberá verificar que la información proporcionada en los Reportes Parcial y/o Final de Actividades, incluya los avances o resultados del proyecto.

6. El AREP deberá adjuntar al Sistema, los materiales probatorios convenidos para dar evidencia de la ejecución del proyecto, los estados de cuenta bancaria del periodo de ejecución que reporta en archivos con formato.pdf, la documentación comprobatoria con validez fiscal del ejercicio del recurso federal otorgado en formato.xml o.pdf, así como, en su caso, entregar físicamente los productos que señale la convocatoria.

7. El Reporte Parcial de Actividades deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada de la(s) persona(s) que tiene(n) la representación legal vigente, o de la persona coordinadora del proyecto.

El Reporte Final de Actividades deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada de la(s) persona(s) que tiene(n) la representación legal vigente.

Con la información disponible en el Sistema, la Instancia Ejecutora hará la evaluación de los Reportes Parcial y/o Final de Actividades conforme a lo establecido en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

8. Los Reportes Parcial y/o Final de Actividades deberán ser capturados en el Sistema de acuerdo con los plazos señalados en el Instrumento Jurídico. En el caso del Reporte Final dicho plazo estará comprendido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

4.2.13. De la evaluación de los proyectos apoyados

La Instancia Ejecutora evaluará los Reportes de Actividades de los proyectos apoyados con base en los Criterios e indicadores de Evaluación señalados en el Baremo para la evaluación y valoración de proyectos 2016 (Anexo 9).

En caso de que durante el proceso de evaluación de los Reportes de Actividades la Instancia Ejecutora requiera al AREP información adicional y relacionada con el proyecto, se le notificará mediante el Sistema otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que la incorpore al Sistema, en el entendido de que de no recibir respuesta por parte del AREP, la Instancia Ejecutora concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, así como los aspectos convenidos en el Instrumento Jurídico.

A través del Sistema, la Instancia Ejecutora hará llegar al AREP la “Cédula de Observaciones y/o Recomendaciones” derivadas de la evaluación de los Reportes de Actividades, siendo responsabilidad del AREP asegurarse de revisarla.

Si el resultado de la evaluación del Reporte Final de Actividades es igual o mayor a 90 con estatus “Excelente” o “Suficiente”, la Instancia Ejecutora dará por terminadas las acciones del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las Instancias de Control y Vigilancia a que quedará sujeta la documentación comprobatoria correspondiente al mismo, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que el resultado de la evaluación del Reporte Final de Actividades sea menor a 90 la Instancia Normativa incluirá al AREP en la Base de Datos de Actores Sociales Impedidos para participar en el PCS. Para el caso establecido en el párrafo anterior, una vez concluida la evaluación, la Instancia Ejecutora, a través del Comité Técnico Administrativo, determinará el estatus final del proyecto, mismo que podrá ser "Susceptible de mejora" o "No aceptable", de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 11. De igual forma se determinarán las acciones conducentes.

En caso de que el estatus sea "Susceptible de mejora" el AREP quedará impedido para participar en el PCS durante el siguiente ejercicio fiscal.

En caso de que el estatus sea "No aceptable", el AREP quedará imposibilitado para participar en el Programa de Coinversión Social durante los siguientes tres ejercicios fiscales.

Lo anterior no exime al AREP de su responsabilidad administrativa, civil o penal que se genere por el incumplimiento en la ejecución del proyecto y/o la aplicación de los recursos públicos. El resultado de la evaluación del Reporte Final de Actividades, se dará a conocer en la página electrónica del INDESOL a más tardar el 15 de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del PCS, el INDESOL y las Delegaciones de la Sedesol podrán destinar recursos de hasta el 5.27% del presupuesto asignado al PCS.

Las Delegaciones con base en la emisión de las declaratorias de emergencia o bien declaratorias de desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de la causa de fuerza mayor establecidas en dichas declaratorias, ya sean en lo local o bien apoyo institucional en otra entidad federativa.

Los recursos de los cuales podrán disponer para el ejercicio de los recursos públicos federales para viáticos y pasajes asociados a desastres, serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1 Avance físico-financiero

La Instancia Ejecutora elaborará trimestralmente informes sobre el ejercicio de los recursos del Programa, así como del cumplimiento de objetivos y metas y los enviará a la Instancia Normativa durante los primeros diez días hábiles posteriores al trimestre que se reporta.

En el caso de que la Instancia Normativa detecte información faltante, o inconsistencias en la información reportada, lo señalará a la Instancia Ejecutora dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte, para lo cual, la Instancia Ejecutora contará con diez días hábiles a partir de la recepción del comunicado para solventar el señalamiento.

4.4.2 Recursos no devengados

Los AREP deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines y conceptos autorizados en el Anexo Técnico, o aquellos, incluyendo los rendimientos obtenidos, que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de ejecución, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán adjuntar al Sistema copia digitalizada en formato.pdf del reintegro a la Instancia Ejecutora para su registro correspondiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.4.3 Cierre de Ejercicio

El INDESOL elaborará el cierre del ejercicio de los recursos del PCS a nivel central. La Delegación entregará copia del cierre de los recursos del PCS anexando copia de la documentación comprobatoria correspondiente, debiendo remitir al INDESOL dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de la cuenta pública, en impreso y en archivo electrónico. El INDESOL verificará la congruencia de la información con los reportes de Avance Financiero de los sistemas contables al cierre de ejercicio.

En el caso de que la Instancia Normativa detecte información faltante o inconsistencias en la información reportada por la Delegación, notificará a la Instancia Ejecutora, la cual contará con diez días hábiles a partir de la recepción del comunicado, para solventar el señalamiento.

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

Las evaluaciones se completarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con INDESOL, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica http://www.coneval.org.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo las evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS de manera conjunta con INDESOL.

La DGEMPS o el INDESOL presentarán los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL (http://www.gob.mx/sedesol) y de la página del programa (www.gob.mx/INDESOL).

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 12 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la UARP Unidad Responsable en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: http://www.sedesol.gob.mx así como en la página del programa: www.gob.mx/INDESOL.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, el INDESOL llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

7.1 Seguimiento

El INDESOL realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina la DGEMPS.

Asimismo, la DGEMPS establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo, y revisará el informe final del seguimiento, analizando su consistencia metodológica y sus resultados.

7.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora y los AREP serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales del PCS, ejercidos por los AREP no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en la Sedesol; por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora y los AREP darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida en la Cruzada contra el Hambre hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como evaluar los procesos establecidos, con un enfoque preventivo y correctivo, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en la mejora y calidad de los trámites y servicios, objeto de las presentes Reglas de Operación.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica de la SEDESOL: www.gob.mx/sedesol , así como en la página electrónica www.gob.mx/INDESOL

Las delegaciones, en coordinación con el INDESOL, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del PCS, para dar a conocer las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa así como los demás que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, conforme lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se puede acceder a la página electrónica www.sedesol.gob.mx, sección "LECTURAS RECOMENDADAS" y consultar el "Manual de Servicios al Público", en donde también se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración de comités de contraloría social, para la observación y seguimiento de las etapas, procesos, metas y aplicación de recursos del PCS así como para la apropiación de acciones de los compromisos que suscriban los AREP con el Programa.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, vigentes, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (Anexo 13).

8.3 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

8.4 Proceso de focalización e integración del Padrón Único de Beneficiarios

8.4.1 Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)

En el SIFODE se consolida la información socioeconómica de las Personas/Hogares para la determinación de potenciales beneficiarios de los distintos programas adheridos al SIFODE y se relaciona con el registro de beneficios otorgados.

El SIFODE será de uso obligatorio para aquellos programas que focalizan Personas/Hogares para sus apoyos.

8.4.1.1 Recolección e Integración de información socioeconómica

El Programa realizará la recolección de información socioeconómica de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura.

La información de Personas/Hogares será recolectada por el Programa mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), la cual se incorporará al SIFODE y se administrará con base en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.

El instrumento disponible para la recolección de información de Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social es el Cuestionario Único de Obras y Servicios (CUOS) y para Actores Sociales es el Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS). Estos instrumentos están disponibles en la siguiente liga: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_RISC.pdf

Dado que la Clave Única de Registro de Población (CURP) es la llave de intercambio de información entre las dependencias del Gobierno Federal se deberá solicitar a la persona potencial beneficiaria que la muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y, en su caso, tampoco para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

8.4.1.2 Evaluación de información socioeconómica

La determinación de la población potencial de Programas que focalizan Personas/Hogares, se realizará exclusivamente en el SIFODE mediante la evaluación de la información socioeconómica captada en el CUIS. La verificación de la elegibilidad de las Personas/Hogares como potenciales beneficiarios se realizará con base en:

- La metodología para la medición multidimensional de la pobreza establecida por el CONEVAL, de acuerdo a los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los Programas de Desarrollo Social.

Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios, el Programa deberá captar la información complementaria para finalizar el proceso de identificación de los hogares beneficiarios.

8.4.2 Padrón Único de Beneficiarios (PUB)

El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas, actores sociales y poblaciones beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social.

8.4.2.1 Integración de Padrones

Para la integración del padrón de beneficiarios del Programa al PUB, antes de la primera carga de un Padrón en el PUB, la Unidad Administrativa Responsable (UAR) deberá planear y proponer el calendario de envíos de sus Padrones a la DGGPB con base en su operación. Para ello, los Responsables designados por la UAR serán los encargados de verificar la autenticidad y calidad de la información proporcionada dentro de sus Padrones a la DGGPB y respetarán la actualización de la información acordada para que su envío sea puntual y oportuno.

Asimismo, la integración de padrones al PUB será conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios que emite la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, según cada tipo de beneficiario, que permita identificar a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los beneficios, así como su importe y conceptos.

El Programa conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias y los apoyos que les fueron entregados, que constan en sus registros de operación; de acuerdo al tipo de beneficiario: Personas/Hogares; Actores Sociales; o Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la SEDESOL a través de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, disponibles en la dirección: http://www.normateca.sedesol.gob.mx

8.4.2.2 Análisis de Padrones

Para efecto de transparentar la operación de los Programas de Desarrollo Social, permitir la oportuna rendición de cuentas e identificar la complementariedad y sinergias en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal, la DGGPB realizará un análisis de los padrones integrados al PUB una vez al año y/o a solicitud de las UAR.

El análisis de los padrones de los Programas de la SEDESOL en la DGGPB utilizará como información la contenida dentro del PUB y se realizarán de acuerdo a lo establecido en sus Lineamientos.

8.4.3 Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE)

Es un sistema disponible en la web (http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge), de acceso público y permite a los usuarios analizar, visualizar y consultar información estadística y geográfica de distintas fuentes, tanto censales como de Programas de Desarrollo Social desde un contexto geográfico.

8.4.3.1 Domicilio geográfico

El domicilio geográfico registrado en los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social integrados al PUB, así como el establecido en los instrumentos de recolección de información (CUIS, CUOS y CUAS) del SIFODE, deberá regirse bajo lo establecido en la estructura de datos de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos podrá ser consultada a través de la página de internet: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades referidos en la Norma, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL) (antes Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades) emitido por el INEGI del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, se deberán apegar al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, para lo cual deberán contactarse con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

Los datos generales de los responsables del procedimiento de actualización de localidades en las delegaciones de SEDESOL podrán ser consultados mediante la siguiente dirección electrónica:

http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/Descargas/N4/AnexoV.pdf

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del INEGI, podrá consultarse en el módulo de seguimiento histórico de localidades, a través de la siguiente dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa modificaciones en su información censal.

Las localidades que cambien de clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como bajas, inexistentes, tapias o ruinas, no serán incluidas en la actualización mensual del CENFEMUL o en su caso, serán publicadas con la clave actualizada.

8.4.3.2. Infraestructura Social

Los Programas de Desarrollo Social que cuenten con infraestructura social deberán proveer dicha información para su integración al SISGE conforme los siguientes requerimientos:

1. Se entenderá como infraestructura social a los inmuebles o establecimientos donde se proporcionen servicios que benefician directamente a la sociedad, con el propósito de atender necesidades básicas y/o solucionar problemáticas de la población, en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, urbanización, vivienda, alimentación y asistencia social.

2. La información de infraestructura social deberá contar con:

a) La georreferenciación de la infraestructura social a través de la coordenada geográfica (latitud-longitud); o capa geográfica de polígonos, líneas o puntos.

b) La estructura de datos del domicilio geográfico conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el INEGI.

Los atributos descriptivos asociados a cada elemento de infraestructura social.

3. La actualización de infraestructura social se realizará mensualmente, conforme a los periodos de corte de operación de cada Programa de Desarrollo Social.

4. La integración de información será a través del responsable de la Dirección General Adjunta de Análisis Espacial.

9. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en los procesos de desarrollo del Programa.

10. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores, afrodescendientes y de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Asimismo, en los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

11. Confidencialidad

El AREP deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto, en cada uno de los materiales, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las y los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

12. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Sedesol, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

12.1 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la SEDESOL a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Sedesol:

Para recepción de quejas y denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51508.

Larga distancia sin costo:

01-800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@sedesol.gob.mx

Página Web: www.gob.mx/sedesol, Ruta: Inicio - SEDESOL –Contacto— – Denuncia contra servidores públicos — opciones para realizar tu trámite — En Línea — Realiza tu queja o denuncia en línea aquí.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

D.F. y Área metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Larga distancia sin costo:

01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del BUZON colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: SEDESOL-13-001.

12.2 Solicitudes de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) INDESOL: Área de Atención Ciudadana

Teléfono: 5554-0390 ext. 68666

Larga distancia: 01-800-7188-624 y 01-800-7188-621

Correo electrónico: atencionciudadana@INDESOL.gob.mx

Domicilio: Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán C.P. 04100, Ciudad de México.

b) Delegaciones de la SEDESOL en las Entidades Federativas, a través del área de atención ciudadana.

Anexos de Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social

Anexo 1 Glosario de Términos

Anexo 2 Convocatoria

Anexo 3 Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos

Anexo 3 bis. Ejemplo del llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos (pendiente)

Anexo 4 Criterios de Selección

Anexo 5 Reporte Parcial de Actividades por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución del Proyecto Apoyado por el Programa de Coinversión Social (PCS)

Anexo 6 Reporte Final de Actividades por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución del Proyecto Apoyado por el Programa de Coinversión Social (PCS)

Anexo 7 Convenio de Concertación

Anexo 8 Conceptos 2017.

Anexo 9 Baremo para la evaluación y valoración de proyectos 2017

Anexo 10 Constancia de Situación Fiscal

Anexo 11 Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico Administrativo del Programa de Coinversión Social 2017

Anexo 12 Indicadores

Anexo 13 Esquema de Contraloría Social

Flujograma

Anexo 1

Glosario de Términos

Acondicionamiento, habilitación y/o adecuación de inmuebles: Deberán entenderse como aquellas mejoras, adaptaciones, remodelaciones o refuerzos de un bien inmueble ya existente que no irán más allá de aquellos conceptos que por el tipo de convocatoria en concordancia con el proyecto, justifique la implementación del recurso en conceptos específicos como por ejemplo invernaderos, estanques, corrales, ecotecnias así como rampas o adecuaciones para personas con alguna discapacidad.

No así, aquellas que, por su naturaleza, se consideren como obra pública, sujeta al "Procedimiento de Contratación", previsto en la Ley de la materia, por tratarse de recursos públicos de índole federal.

Acciones afirmativas. Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Acciones de Fomento: Aquellas encaminadas a promover tanto la inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el Registro Federal de las OSC como su fortalecimiento institucional, mediante el financiamiento a proyectos sociales previa dictaminación, la capacitación presencial y a distancia de sus integrantes, así como la gestión y divulgación del conocimiento generado por dichas organizaciones, entre otras.

Acta de Dictaminación: Documento en el que se asienta el resultado de la evaluación del proyecto mediante un dictamen técnico con las observaciones, así como los nombres y firmas de los integrantes de la Comisión Dictaminadora y del secretario técnico.

Actores Sociales: Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que participan en este Programa mediante la presentación de proyectos de coinversión.

Ajuste de Proyectos: Etapa en la cual los Actores Sociales realizan modificaciones a los proyectos elegibles con base en las disposiciones que establecen las presentes Reglas para tal efecto.

Anexo Técnico: documento que forma parte del Convenio de Concertación y que contiene los siguientes compromisos: Objetivo General, Municipios, Metas, Beneficiarios, Recursos Materiales y Humanos y Materiales probatorios, que conviene el AREP con la SEDESOL.

AREP: Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos, denominación que aplica a los Actores Sociales cuyos proyectos resultan elegibles y que suscriban el Instrumento Jurídico correspondiente.

Beneficiarios: Actores Sociales que reciban apoyos y que cumplan los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Brechas de desigualdad. Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Capital Social: Es el conjunto de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.

CENFEMUL: Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, cambió su nombre a Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades; se menciona en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

CLUNI: Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cohesión Social: Conjunto de valores e instituciones compartidos y de lazos solidarios fundados en la confianza y la tolerancia, que permiten la articulación de la sociedad en torno a un proyecto en común que garantice el reconocimiento de los Derechos Humanos y la inclusión social.

Coinversión: Participación, conjunta o individual, de organizaciones de los sectores social y privado, mediante la aportación de recursos humanos, materiales o financieros, en las acciones y Programas gubernamentales de desarrollo social.

Coinversión Monetaria: Aportación de recursos económicos, en moneda nacional que realiza el Actor Social para el desarrollo del Proyecto.

Coinversión No Monetaria: Aportación en especie, tanto recursos humanos como materiales, que pueden ser muebles o inmuebles, que el Actor Social destina para la realización del proyecto y que son cuantificables para el 20% de la Coinversión.

Otras aportaciones no cuantificables, como son: el propio modelo de interacción, la trayectoria, el arraigo en la comunidad o grupo social de atención, el compromiso social, la experiencia en la solución del problema, vinculación y/o redes con otros actores, entre otros, que son valorados en la trayectoria del actor social.

Comisión Intersecretarial: El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, Programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quién la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comité Técnico Administrativo: Grupo colegiado de servidores públicos que conforma la Instancia Ejecutora para revisar y dar seguimiento a los proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social que hayan obtenido calificación de insuficiente.

Comunitario: Entorno cercano a las personas beneficiarias entendidas

Convocatoria: documento que establece las bases, con objeto de invitar a los Actores Sociales a participar en el PCS presentando proyectos.

Corresponsabilidad: Participación conjunta de los Actores Sociales y el Gobierno Federal y, en su caso estatal, para la realización de los proyectos convenidos.

Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS): Instrumento de recolección de información en el que se registran los apoyos otorgados a actores sociales para integrarse al Padrón Único de Beneficiarios.

Cuestionario Complementario: Instrumento de recolección, adicional al CUIS/CUOS/CUAS, que capta información específica que el Programa requiere para determinar la elegibilidad de los susceptibles beneficiarios, así como conocer características socioeconómicas adicionales del hogar, sus integrantes, vivienda, localidades u organizaciones.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Cuestionario Único de Obras y Servicios (CUOS): Instrumento de recolección de información en el que se registran los apoyos entregados a través de obras de infraestructura o servicios, en los que se ejercieron recursos públicos en áreas de atención social, para integrarse al Padrón Único de Beneficiarios.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegación(es): Delegación(es) de la SEDESOL en la(s) Entidad(es) Federativa(s).

Derechos Humanos: Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer el género humano.

Diagnóstico: Es un punto de partida para la elaboración de cualquier proyecto y debe apuntar a una condición o situación específica y, por tanto, requiere lograr cambios positivos en la calidad de vida de la población a atender, dicha población se denominará población beneficiaria.

La elaboración de un diagnóstico se basa siempre en un estudio o colecta de datos, que relacionados, permite llegar a una síntesis o interpretación.

Dictaminación: Clasificación de proyectos como elegibles o no factibles de canalización de recursos, de acuerdo con su viabilidad técnica, metodológica, financiera, así como su contribución para generar capital social.

Discapacidad: Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación contra las mujeres. Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Dolo: Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

ENCASEH: Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares; se denomina al conjunto de preguntas que se integran con las plasmadas en el CUIS y las complementarias necesarias para Prospera, Programa de Inclusión Social.

Entidad federativa: Se refiere a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y a la Ciudad de México.

Exclusión Social: se refiere a la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia o falta de acceso a derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social) factores que hacen posible una participación social plena.

Ficha curricular: Instrumento utilizado para recabar la información académica y profesional de las personas que dictaminarán los proyectos del PCS, a efecto de valorar su experiencia y ámbitos de interés para invitarles a participar en la convocatoria y temáticas más apegadas a su perfil.

Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa; Ley de Firma Electrónica Avanzada (DOF 11-01-12).

Fomento: Estrategia para promover, generar y garantizar las condiciones institucionales, legales y la articulación a nivel regional y temática entre los diversos actores sociales, que fortalezcan el trabajo que realizan las OSC que contribuyen al bienestar social y el desarrollo humano, la construcción de ciudadanía y el impulso de una nueva relación gobierno sociedad civil, basada en el reconocimiento de la autonomía de las organizaciones y que favorezca su participación activa en espacios de toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos: Formulario que deberán utilizar los Actores Sociales para solicitar recursos del Programa.

Fortalecimiento: Son las capacidades humanas, física y financiera, así como de generación de sinergias o vínculos de una organización o institución para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, desventaja o discriminación en la región o localidad donde habitan que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Igualdad de género. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Efectos que generan los proyectos apoyados por el PCS, en el fortalecimiento de los actores sociales para que, a través de su modelo de atención, incidan de manera positiva en el desarrollo humano y social de las personas, su entorno o grupo, comunidades o regiones que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión, a través de la generación de conocimientos, capacidades y cohesión social con el fin de propiciar la superación de sus problemas o retos.

Inclusión Social: Es la acción de favorecer la integración de todas las personas a una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, garantizando el ejercicio pleno de los derechos sociales para toda la población (2.2 Plan Nacional de Desarrollo).

Indesol: Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Indicadores de impacto social del proyecto: Indicadores que miden los resultados alcanzados en el corto plazo por los proyectos apoyados por el Programa.

Instancia de Verificación: Son las instancias fiscalizadoras como el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, Secretaría de la Función Pública en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, Auditoría Superior de la Federación.

Instancia Ejecutora: Indesol o las delegaciones de la SEDESOL, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7.1. de las presentes Reglas.

Instancia Normativa: El Indesol en términos del numeral 3.7.2 de las presentes Reglas.

Instrumento Jurídico: Convenios o contratos de concertación o convenios de coordinación que se celebren con los distintos AREP.

Interacción social: actividad del ser humano que ha sido orientada por la de otros, o pretende suscitar respuesta de ellos, o simplemente coopera con la de otros bajo ciertas normas establecidas. La interacción, además tiene un significado socialmente compartido para quienes la ejecutan. El que haya interacción es consustancial a la sociedad misma.

Jefa o Jefe de hogar: Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia.

Lenguaje incluyente. La manera de redactar las reglas de operación, eliminando o modificando aquellas expresiones sexistas que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y/o las estereotipan.

Ley de Fomento: Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Localidad: De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o de costumbre.

Mala fe: La disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Matriz de Resultados del PCS: Marco Lógico, mediante el cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los Programas federales.

Mismas actividades: Se refiere al conjunto de acciones iguales que el Actor social implementa para el cumplimiento de los objetivos, cuando presenta más de un proyecto con la misma población beneficiaria, a nivel central o delegaciones durante el presente ejercicio fiscal.

Objetivo general del proyecto: es el resultado o cambio de mediano y largo plazo que orientará las acciones o estrategias a seguir.

Objetivos específicos del proyecto: son los resultados o cambios que se pretenden alcanzar en el corto plazo y que se cumplen a partir de que las metas y acciones son llevadas a cabo.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

Organizaciones de la Sociedad Civil con trayectoria mayor a 3 años: que se hayan constituido legalmente antes del 1° de enero de 2014.

Organizaciones de la Sociedad Civil con trayectoria menor a 3 años: que se hayan constituido legalmente entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Persona: Individuo que forma parte de un hogar, es decir que declara que hace vida en común dentro de una misma vivienda y puede estar unido o no por parentesco con otros individuos, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Perspectiva de Género. Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Poblaciones Beneficiarias en Áreas de Atención Social: Grupos de personas que se benefician con las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos.

Prelación: Prioridad en la asignación de recursos que se da a un proyecto elegible respecto de otro con el cual se compara a partir de la calificación obtenida.

Presupuesto: Es la expresión ordenada en el tiempo y por renglones, del costo estimado de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

Problema: Una situación que afecta a la población objetivo, y se presenta para ser resuelto.

Proyecto: conjunto de objetivos y acciones concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de resolver un problema en particular y/o producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades, para lograr cambios en la calidad de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad (población beneficiaria).

Proyecto de continuidad: Supone la consecución de varias fases en las que se desarrollan acciones diversas, dirigidas a la realización de un proyecto integral, debido a que se estima que, si un proyecto continúa su labor por etapas, es porque se ha detectado y valorado la necesidad de seguir realizando acciones en beneficio de un grupo de personas en particular. No se considera proyecto de continuidad, la ejecución del mismo proyecto en lugares, tiempos y con beneficiarios/as diferentes.

PUB: Padrón Único de Beneficiarios.- Base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de todos los Programas de Desarrollo Social.

Puntos Ponderados: Mecanismo de puntuación que le otorga una calificación diferenciada, con base en la importancia de cada uno de los aspectos que se revisan durante la dictaminación del proyecto.

Recepción: Etapa en la que los Actores Sociales presentan sus proyectos para participar en el Programa de Coinversión Social PCS y se verifica que cumplan con los requisitos.

Recursos: Son los elementos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo necesarios o disponibles para la realización de acciones dirigidas a cumplir objetivos específicos.

Recursos concursables: se debe entender como aquellos recursos que son asignados a cada convocatoria y se entregarán a aquellos AREP que cumplan con los términos de la misma.

Redes de Protección Social: Es un instrumento que atiende a personas en situación de vulnerabilidad: coordinación de esfuerzos de distintos actores involucrados en procesos de promoción social, actividades y acompañamiento para estar en posibilidades de atender a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social.

Redes Sociales: Conjunto de Actores Sociales que unen esfuerzos y voluntades para generar sinergias, en torno a un propósito común.

Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Es la instancia encargada de inscribir a las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) y otorgarles su Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Reporte Final de Actividades: Documento que contiene los resultados de la ejecución del proyecto.

Reporte Parcial de Actividades: Se refiere al informe parcial que entrega el AREP de acuerdo a lo que establezca el convenio respectivo, necesario para poder recibir la segunda ministración.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SIFODE: Sistema de Focalización de Desarrollo, es una herramienta administrada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, cuyo objetivo es la focalización de participantes para la atención por parte de los programas sociales a través de la integración de información socioeconómica, modelos de evaluación y la contribución al establecimiento de criterios de elegibilidad para la atención de los beneficiarios.

Sistema: Sistema Integral del Indesol (SII).

Subsistema de Capacitación a Distancia: Subsistema que administra las capacitaciones a distancia impartidas por el Indesol.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Trayectoria de Actores Sociales: Se entenderá como el historial de proyectos apoyados por el PCS o Programas de la Administración Pública Federal su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con el tema del proyecto presentado. De igual forma, serán tomados en cuenta los informes de los proyectos apoyados en ejercicios fiscales anteriores y la articulación en redes.

Vinculación: Estrategia enfocada a promover las relaciones, el conocimiento mutuo y la cooperación entre diversos actores sociales y el Gobierno Federal, con el fin de avanzar en la consecución de objetivos comunes, mediante la asociación de intereses y saberes que multipliquen el impacto social de las acciones que se emprendan.

Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión basada en el género de las mujeres que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

Zonas de Atención Prioritaria: Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Anexo 2

Convocatoria

CONVOCATORIA DIRIGIDA A <<ACTOR SOCIAL>> PARA PRESENTAR PROYECTOS DE <<NOMBRE DE LA CONVOCATORIA>>, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____de 201__, y

CONSIDERANDO

<<Considerandos adicionales de acuerdo a la convocatoria >>

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los actores sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

<<Nombre de la convocatoria >>

Dirigida a << actores sociales a los que se dirige la convocatoria>> para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

<<objetivo general de la convocatoria>>

Específicos

<<objetivos específicos de la convocatoria>>

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

<<nombre de la(s) vertiente(s)>>

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

<<relación de temáticas>>

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
5. Impacto social del proyecto.
6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es <<nacional/estatal/municipal>>.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar <<número o porcentaje>> ejemplares a la Instancia Ejecutora**,** así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de <<monto en número y letra del techo de la convocatoria>> que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba mencionado, el PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de <<monto en número y letra>> para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente antes del 1o. de enero de 2014 y para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de actores sociales será de <<cantidad en número y letra>>.

<<montos, tipos de proyectos e incidencia>>

Además, el PCS destinará la cantidad de <<monto en número y letra >> para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de actores sociales será de <<cantidad en número y letra>>.

<<montos, tipos de proyectos e incidencia>>

El porcentaje de coinversión de los actores sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017.

<<relación de conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria>>

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los actores sociales

Podrán participar los actores sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del **a**ctor **s**ocial. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.

6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del **a**ctor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación, deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo <<número y letra>> proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de los proyectos correspondientes a las Convocatorias a nivel central y las delegaciones de la Sedesol en los estados que corresponda, de los proyectos referentes a las convocatorias que éstas operen.

Es obligación de los **a**ctores **s**ociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68136, 68350, 68351, 68415 y 68430 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria); 68432, 68433, 68434 y 68380 o por correo a dictaminacion@indesol.gob.mx (dictaminación de proyectos). En el caso de los proyectos que participen en convocatorias que sean operadas por las Delegaciones de Sedesol en los estados, deberán dirigirse a las extensiones 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a: delegaciones.pcs@indesol.gob.mx

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, a los << día, mes y año con letra, >>.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, .- Rúbrica.

Anexo 3

Programa de Coinversión Social (PCS) 2017

Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos

El presente formato es de libre reproducción, al igual que su instructivo de llenado. Para vaciar la información, es obligatorio revisar las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social disponibles en el sitio web http://www.indesol.gob.mx.

Los proyectos podrán ser presentados por organizaciones de la sociedad civil (OSC) e instituciones de educación superior y centros de investigación (en lo sucesivo, Actores Sociales).

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto al llenado del formato, sírvase contactarnos en convocatoriasindesol@indesol.gob.mx o a los teléfonos 55540390, en el D.F. y área metropolitana, o del interior de la República al 01-800 71 88 621 o terminación 86-24, con las extensiones 68136, 68432, 68433, 68434, 68350 y 68351; con respecto a los documentos para la recepción del proyecto, 68379, 68382, 68383 y 68384.

Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de las/los servidores públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) de la Secretaría de la Función Pública a los teléfonos: 2000.3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República al 01-800 38 62 466, o desde Estados Unidos al 1-800 475 23 93.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

1. Datos Generales

1.1 Nombre del actor social

1.2 Nombre del proyecto.

1.3 Vertiente

1.4 Temática de la convocatoria.

2. Trayectoria del Actor Social y de sus integrantes.

2.1 ¿Qué motivó la conformación de la OSC? ***Aplica sólo para organizaciones de reciente creación definidas en la convocatoria***

2.2 Describa la visión de la OSC a cinco años. ***Pregunta abierta para todos los actores sociales***

2.3 Indique las publicaciones más importantes que tiene la organización sobre su metodología, sistematización y otros temas relevantes relacionados con su trabajo.

TÍTULO	AUTORES/AUTORAS	AÑO	EDITORIAL (en su caso)	TEMA DE CONTENIDO

La siguiente información se obtendrá del Sistema del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Gestión de Proyectos del Programa de Coinversión Social y será entregada a las personas dictaminadoras para valorar la trayectoria del actor social.

2.4. ¿El Actor Social cuenta con el reconocimiento "Impacto y Compromiso Social" otorgado por el INDESOL?

SÍ/NO

2.5. ¿El Actor Social cuenta con el reconocimiento a "OSC 20 años y más" otorgado por el INDESOL?

SÍ/NO

2.6. ¿El Actor Social cuenta con algún otro Reconocimiento o Premio?

Fecha	¿Quién lo otorgó?				Nombre del reconocimiento o premio	Motivo del premio o reconocimiento
	Tipo	Sector	Ámbito	Nombre de la institución que otorga		

2.7 ¿El actor social cuenta con constancias de capacitación otorgadas por parte del INDESOL?

SÍ/NO

2.8. Año de Constitución.

2.9. Año de Obtención de la CLUNI.

2.10. Informes Anuales Entregados

AÑO	**ESTATUS**

2.11. Apoyos Recibidos:

Grupo de quien se apoya	**Nombre**	**Tipo de apoyo**	**Tiempo del apoyo**

2.12. Participaciones en el Programa de Coinversión Social

Año	**Proyecto**	**Objetivo General**	**Monto**	**Resultado Visita de Campo**	**Resultado Reporte Final**

3. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

3.1. Describa la forma de gestión, trabajo, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales (Modelo de interacción).

3.2. Pertenencia a redes.

Cuadro prellenado del informe anual

3.3 ¿El Actor Social cuenta con personal voluntario? (SI/NO)

Actividad que realizan las personas voluntarias	**# Mujeres**	**# Hombres**

3.4 Describa los apoyos financieros, humanos, materiales, de conocimiento que recibirá de otros actores sociales para este proyecto

TIPO APOYO	**NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL**	**DESCRIPCIÓN DEL APOYO**

3.5 Describa que formas de cooperación, interacción y suma de capacidades promueve el proyecto con el fin de incrementar la vinculación entre las personas que asisten a los cursos. ***Solo aplica para PF (Sedes)***

4. Impacto social

4.1 Describa los cambios cualitativos y/o cuantitativos que pretende lograr con el presente proyecto sobre las condiciones de vida de la población beneficiaria directa.

4.2 Describa, en su caso, cómo el proyecto genera capacidades, conocimientos o habilidades entre la población en situación de vulnerabilidad para mejorar sus condiciones de vida

4.3 Describa, en su caso, si el presente proyecto tendrá efectos positivos sean cualitativos y/o cuantitativos en el entorno social inmediato de la población beneficiaria (familiares y grupos allegados).

4.4 Describa, en su caso, cómo el proyecto modifica hábitos, genera cambios de actitud o culturales en las comunidades donde trabaja, privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.

4.5 Describa, en su caso, si el actor social pretende lograr cambios positivos en la comunidad, la localidad, la región o un grupo social específico.

4.6 Describa, en su caso, si el actor social busca proponer la creación o modificación de leyes o políticas públicas.

5. Problema de la población que se pretende atender

Diagnóstico.

5.1 Describa cuál es el problema identificado o la necesidad que se pretende atender con el proyecto. ***No aplica para PF ni para VI***

5.2 Justifique la pertinencia de atenderlo. ***No aplica para VI***

5.1 Describa la situación que guarda el tema de la profesionalización y capacitación, señalando las fuentes de información consultadas. *** (Sólo aplica para PF***)

5.1 Describa la situación, tema o problema que pretende abordar a través de su investigación, señalando las fuentes de información consultadas. ***Sólo aplica para VI***

5.2 Explique por qué es importante realizar esta investigación. ***Sólo aplica para VI***

5.3 Explique cuáles serían las principales aportaciones de esta investigación ***Sólo aplica para VI***

6. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

6.1 Indique los criterios que utilizó para definir y seleccionar a las personas beneficiarias directas del proyecto. (Abordar el contexto, la ubicación y la temporalidad). ***No aplica para PF ni para VI***

6.2 Información sobre rangos de edad de la población objetivo. Especifique el número de personas beneficiarias directas del proyecto por edad y sexo. ***No aplica para VI***

De 0 a 5		de 6 a 9		De 10 a 12		De 13 a 14		De 15 a 17		De 18 a 19		De 20 a 24		De 25 a 29		De 30 a 65		Más de 65		Totales	
M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H

6.3 Describa la estrategia que utilizará para convocar a las OSC y otros actores de la sociedad a participar en los cursos de la convocatoria. ***Sólo aplica para PF (Sedes)***

7. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos, de inclusión y con perspectiva de género.

7.1 Describa de qué manera está previsto que las personas beneficiarias se involucren activamente en el desarrollo del proyecto. (diseño, ejecución, seguimiento y/o evaluación) ***No aplica para VI***

7.2 En caso de atender o estudiar población indígena, indique cómo se toma en cuenta su cultura para la adecuada ejecución del proyecto. ***No aplica para PF***

7.3 En caso de atender población con discapacidad, indique las medidas que llevará a cabo para su inclusión.

7.4 ¿Cómo contribuye el proyecto a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres? ***No aplica para PF*** ***No aplica para VI***

7.4 En el proyecto de investigación se identifican aspectos que muestran la inclusión de la perspectiva de género. ***Solo aplica para VI***

7.5 Especifique de qué manera el proyecto promueve el ejercicio de los Derechos Humanos (Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales).

8. Objetivos, metas, acciones, material probatorio, incidencia geográfica y presupuesto del proyecto.

8.1 Objetivo General del Proyecto.

8.2 Detalle hasta 3 objetivos específicos y describa la información que se indica por cada uno.

Objetivos Específicos (máximo tres)	**Indicadores de efectos o resultados esperados**	**línea de acción**	**Metas de la línea de acción**	**Número de personas beneficiarias directas (bloquear para vertiente de investigación)**	**Actividades**	**Material Probatorio**	**Ponderación**
			Cantidad				
				Total de todas las líneas de acción			**Total 100%**

8.3 Cronograma de Actividades. Para cada línea de acción y sus correspondientes actividades indique los meses en que se realizarán.

Línea de acción	Actividad	Descripción	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

8.4 Carta descriptiva. Si su proyecto incluye acciones de capacitación, describa los contenidos de éstas.

Tipo de actividad:
Nombre de la actividad:
Objetivo:
A quién va dirigido:
Duración total de la actividad en horas:
Temas y/o Contenido (describa muy brevemente)
Técnica:
Materiales:
Número de sesiones:
Ponente(s):
Experiencia de la persona ponente.

8.4 Carta descriptiva para PF ***Sólo aplica para PF***

Objetivo General del Curso:

Tema	**Objetivo**	**Subtema**	**Actividades E-A (técnicas)**	**Apoyos Didácticos**	**Formas para valorar el aprendizaje**	**Duración**	**Bibliografía y/o Fuentes Bibliográficas**

8.5 Describa las etapas, los instrumentos y las técnicas que seguirá para alcanzar los objetivos del proyecto y/o detectar problemas en el avance y corregirlos cuando sea necesario (seguimiento).

8.6 Presupuesto detallado

Desglose el presupuesto de los recursos, con los conceptos de gasto contemplados para la ejecución del proyecto, agrupándolos por rubro de recursos materiales y humanos.

Concepto	Monto solicitado al PCS	Monto de coinversión del Actor Social		Monto Total	Justificación
		Aportación monetaria	Aportación no monetaria		
Rubro de recursos materiales	$	$	$	$	
Subtotal de recursos materiales	$	$	$	$	
Rubro de recursos humanos	$	$	$	$	
Subtotal de recursos humanos	$	$	$	$	
Total de recursos	$ (P)	$ (A)	$ (B)	$ (T = P + A+B)	
Porcentajes de aportación	___.__% (P / T) Validar que no rebase el 80% del total del costo del proyecto. (T = P + A+B)		___.__% (A+B) / T (1)	100.00%	

(1) Asegúrese que el porcentaje mínimo de su coinversión sea cuando menos del 20% del costo total del proyecto.

Coinversión del Actor Social: fuentes y origen de su aportación

Aportación monetaria

Concepto	Monto	De dónde proviene el recurso y/o quién lo aportará.
Subtotal 1	$$$$$	

Aportación no monetaria

Concepto (Este dato quedará prellenado con información del presupuesto detallado en el cuadro anterior)	Valor estimado en M.N. de la coinversión no monetaria (Este dato quedará prellenado con información del presupuesto detallado en el cuadro anterior)	De dónde proviene el recurso y/o quién lo aportará.
Subtotal 2	$$$$$$	
Total	Subtotal 1 + Subtotal 2	

8.7 Incidencia geográfica del proyecto**.**

Meta de la línea de acción. Línea de acción.	**Descripción de la línea de acción**	**Estado donde incide**	**Municipio. donde incide**	**Localidad de Incidencia**	**Zonas de Atención Prioritaria de municipios**	**Municipios CNCH.**	**Número de personas beneficiarias**	**Monto aproximado del gasto en el municipio donde incide**

Preguntas por Convocatoria.

8.8 ¿En qué medida las actividades propuestas en el proyecto contribuyen a transformar los roles y estereotipos por género? *** (Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.9 Indique si el proyecto contempló en la elección y programación de sus actividades la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres. ***Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.10 ¿Cómo se propiciará la participación de las mujeres en la toma de decisiones? ***Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.10.1 Indique cómo a través de su proyecto, se impulsará la corresponsabilidad social y familiar en el trabajo de cuidados. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***.

8.10.2 Señale el grupo de población dependiente al que pertenece la persona cuidada y especifique su condición y grado de dependencia (personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas enfermas; con dependencia moderada, severa o gran dependencia). ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***.

8.10.3 Describa si las mujeres cuidadoras beneficiarias del proyecto, realizan el trabajo de cuidado para más de un grupo dependiente y/o en más de un hogar. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***

8.10.4 Detalle las etapas, instrumentos, técnicas, los medios de verificación y fuentes de información que le permitirán a la organización dar seguimiento puntual del proyecto y rectificar en caso necesario. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***

9. Continuidad del proyecto

Si su proyecto da continuidad a uno apoyado por el PCS en años anteriores argumente las principales razones para darle continuidad. Para ello deberá describir brevemente los logros en el desarrollo del proyecto anterior, así como los logros adicionales o complementarios que se espera alcanzar en esta nueva etapa que propone.

10 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

Tema	Mecanismos e Instrumentos
Evaluación	Señale mecanismos que utilizará para evaluar su proyecto, adicionales al informe parcial y final del PCS
Rendición de cuentas	Describa qué estrategias utilizará para informar, particularmente, a la población objetivo, a los socios/as y al público en general sobre el origen, uso y eficacia de los recursos solicitados al PCS.
Contraloría social	¿Cómo está previsto promover que las personas beneficiarias o informantes del estudio vigilen, monitoreen y verifiquen el avance en la ejecución del proyecto así como en el cumplimiento de sus objetivos?

11 Capacidad técnica o experiencia del Actor Social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto

Datos generales de la persona que coordinará el proyecto.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, del Programa de Coinversión Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones II y XIII, 4, fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción VII, 5, 47, 48, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos de su Reglamento en concordancia con el Decimosexto, Decimoséptimo, Vigésimo séptimo,

Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; así como la fracción V del numeral 7 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. Esto, con el objetivo de salvaguardar el manejo de dichos datos, en tanto se encuentren bajo nuestro resguardo, prestando observancia al "Principio de Finalidad", bajo la lógica del desarrollo y gestión del Programa de Coinversión Social. Adicionalmente que, podrán ser transmitidos bajo las especificidades del marco normativo respectivo. Es pertinente señalar que los datos de referencia fueron registrados en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (www.ifai.org.mx).

La Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General Adjunta de Promoción Vinculación y Coinversión Social de este Instituto, ante la cual, el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos tutelados de acceso y corrección, en la siguiente ubicación: 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Col. Del Carmen; Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100, Tel. (55) 5554 03 90/01 800 718 8621; o bien hacerlo valer a través del sistema Infomex: www.infomex.org.mx.

Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

11.1 CURP

11.2 Nombre completo

11.3 Sexo

11.4 RFC

11.5 Correo electrónico. Si cambia sus correos electrónicos, favor de comunicarlo inmediatamente al Indesol a los teléfonos 55540390 en el D.F. y área metropolitana, o del interior de la República sin costo al 01-800 71 88 621 o terminación 86-24, con las extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68380, 68382 y 68384, y/o al correo electrónico convocatoriasindesol@indesol.gob.mx y, en su caso, a la Delegación de SEDESOL que corresponda.

11.6 Correo electrónico alterno

11.7 Teléfonos/Celular

11.8 Experiencia

11.9 Escolaridad y/o actividad profesional.

11.10 Experiencia en relación con la temática del proyecto que presenta.

11.11 Actividades profesionales que desempeña actualmente. ***Sólo Aplica para PF***

11.12 Número de horas semanales que dedicará a la ejecución del proyecto

11.13 ¿Cuántos meses colaborará en el proyecto?

11.14 Describa las actividades que realizará durante la ejecución del proyecto.

11.15 ¿Cuántas personas van a trabajar en el desarrollo del presente proyecto? ***Pregunta para todos los actores sociales***

11.16. ¿Cuántas personas voluntarias participarán en el desarrollo del proyecto que se presenta? *** Aplica para todos los actores sociales. ***

11.17 Describa la experiencia que tienen las demás personas que conforman el equipo que van a ejecutar el proyecto respecto al tema y problemática que se atenderá. ***Pregunta para todos los actores sociales***

12 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

12.1 Quien elaboró el proyecto (catálogo)

12.2. Nombre

12.3. Relación con el Actor Social

12.4 El siguiente cuadro tiene el propósito de ayudarnos a sistematizar la información de los proyectos., con la información que nos aporte, podremos mejorar los procesos operativos e informativos del Programa.

Tema del proyecto.	Actividad principal	Grupo de población objetivo:	Ciclo de vida	Sexo	Tipo de población:	Etnia/lengua

13. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

13.1 Tipo de Actor Social

13.2 Datos Básicos del Actor Social

En el caso de instituciones de educación superior o centros de investigación deberán llenar los campos siguientes, en el caso de las OSC los datos estarán pre llenados con información vigente del RFOSC:

a) Nombre de la Institución de educación superior o centro de investigación o razón social

b) Siglas o acrónimo

c) Tipo de Agrupación

d) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

e) Domicilio fiscal.

Esta información se requiere para la integración del domicilio fiscal de la OSC o IES en el Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL.

Tipo de vialidad

Nombre de Vialidad

Número exterior

Si fuera el caso, parte alfanumérica del número exterior

Número interior

Si fuera el caso, parte alfanumérica del número interior

Tipo de asentamiento humano

Nombre del asentamiento

Código Postal

Nombre y clave de la entidad federativa

Nombre y clave del municipio o delegación de residencia

Nombre y clave de la localidad de residencia

Descripción para facilitar la ubicación del domicilio

Tipo de la primera entrevialidad del domicilio fiscal

Nombre de la primera entrevialidad del domicilio fiscal

Tipo de la segunda entrevialidad del domicilio fiscal

Nombre de la segunda entrevialidad del domicilio fiscal

Tipo de la entrevialidad posterior del domicilio fiscal

Nombre de la entrevialidad posterior del domicilio fiscal.

Latitud

Longitud

Clave de AGEB

Clave de Manzana

13.3 Correo electrónico

Es el correo electrónico al que se enviarán todas las comunicaciones y notificaciones que se relacionen con el presente proyecto y que se acepta como vía para recibir notificaciones e información relativa a la solicitud de participación en el Programa de Coinversión Social

13.4 Teléfonos

Celular

Fax

13.5 Representaciones legales ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

13.6 CURP de las Representaciones legales

13.7 RFC de las Representaciones legales

13.8 Cargo de los Representantes legales en la Organización

PROTESTA

Suscribo el presente bajo protesta de decir verdad que con la ejecución del proyecto no se llevarán a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional o asociación religiosa alguna.

En virtud de la naturaleza y operatividad del Programa de Coinversión Social, en el que participa este proyecto, manifiesto expresamente mi consentimiento de sujetarme a criterios de Transparencia y Rendición de Cuentas, aceptando que la información pública que contiene este formato puede transmitirse de manera parcial o total a quien lo solicite vía INFOMEX.

Lo anterior, atendiendo lo previsto en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en el entendido de que la información confidencial (datos personales) o reservada que contiene queda protegida, conforme a las disposiciones aplicables.

Acepto que cualquier notificación o requerimiento de información o documentación relacionada con este proyecto, se envíe a través del sistema electrónico dispuesto por Indesol y/o al siguiente correo electrónico:

Manifiesto que el presupuesto solicitado para el ejercicio del recurso público se realizó bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Me comprometo a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el presente proyecto.

Declaro que el proyecto fue elaborado por la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 5.1 y que no se trata de elementos idénticos o replicados de algún otro proyecto presentado al PCS.

Manifiesto que la persona propuesta para coordinar el proyecto no se ha presentado ni lo hará, con la misma función en ningún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal dentro del PCS.

En caso de participar con más de un proyecto en el Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2017, me comprometo a no solicitar ni recibir apoyos para las mismas actividades señaladas en el presente proyecto.

Para OSC:

Me comprometo a no contratar con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con las y los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado; asimismo, declaro que no existen relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado entre las y los directivos de la organización y las y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, conforme a lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC.DIARIO OFICIAL 25 de abril de 2012 (Tercera Sección).

Ratifico que la OSC no tiene entre sus directivos/(as) o representantes a servidores/as públicos/as, representantes de elección popular, integrantes del Poder Judicial o de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Además, que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo 7o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC.

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre(s) y firma(s) de quien o quienes representan legalmente al Actor Social

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Anexo 3 Bis

Programa de Coinversión Social (PCS) 2017

Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos

El presente formato es de libre reproducción, al igual que su instructivo de llenado. Para vaciar la información, es obligatorio revisar las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social disponibles en el sitio web http://www.indesol.gob.mx.

Los proyectos podrán ser presentados por organizaciones de la sociedad civil (OSC) e instituciones de educación superior y centros de investigación (en lo sucesivo, Actores Sociales).

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto al llenado del formato, sírvase contactarnos en convocatoriasindesol@indesol.gob.mx o a los teléfonos 55540390, en el D.F. y área metropolitana, o del interior de la República al 01-800 71 88 621 o terminación 86-24, con las extensiones 68136, 68432, 68433, 68434, 68350 y 68351; con respecto a los documentos para la recepción del proyecto, 68379, 68382, 68383 y 68384.

Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de las/los servidores públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) de la Secretaría de la Función Pública a los teléfonos: 2000.3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República al 01-800 38 62 466, o desde Estados Unidos al 1-800 475 23 93.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

1. Datos Generales

1.1 Nombre del actor social

1.2 Nombre del proyecto.

Se sugiere un nombre que indique sintéticamente el propósito del proyecto y el alcance esperado según el contexto.

Ejemplo: Captación de agua de lluvia para asegurar el abasto en localidades de los municipios de San Antonio y Huajuapan, Oaxaca y de Tehuacán, Puebla.

1.3 Vertiente

1.4 Temática de la convocatoria.

2. Trayectoria del Actor Social y de sus integrantes.

2.1 ¿Qué motivó la conformación de la OSC? ***Aplica sólo para organizaciones de reciente creación definidas en la convocatoria***

Se debe explicar brevemente las razones o motivaciones que tuvo el grupo de personas que decidió conformar la organización

2.2 Describa la visión de la OSC a cinco años. ***Pregunta abierta para todos los actores sociales***

2.3 Indique las publicaciones más importantes que tiene la organización sobre su metodología, sistematización y otros temas relevantes relacionados con su trabajo.

TÍTULO	AUTORES/AUTORAS	AÑO	EDITORIAL (en su caso)	TEMA DE CONTENIDO

La siguiente información se obtendrá del Sistema del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Gestión de Proyectos del Programa de Coinversión Social y será entregada a las personas dictaminadoras para valorar la trayectoria del actor social.

2.4. ¿El Actor Social cuenta con el reconocimiento "Impacto y Compromiso Social" otorgado por el INDESOL?

SÍ/NO

2.5. ¿El Actor Social cuenta con el reconocimiento a “OSC 20 años y más” otorgado por el INDESOL?

SÍ/NO

2.6. ¿El Actor Social cuenta con algún otro Reconocimiento o Premio?

Fecha	¿Quién lo otorgó?				Nombre del reconocimiento o premio	Motivo del premio o reconocimiento
	Tipo **Catalogo:** **- Reconocimiento** **- Premio**	Sector **Catalogo actual**	Ámbito **Catalogo actual**	Nombre de la institución que otorga		

2.7 ¿El actor social cuenta con constancias de capacitación otorgadas por parte del INDESOL?

SÍ/NO

2.8. Año de Constitución.

2.9. Año de Obtención de la CLUNI.

2.10. Informes Anuales Entregados

AÑO	**ESTATUS**

2.11. Apoyos Recibidos:

Grupo de quien se apoya	**Nombre**	**Tipo de apoyo**	**Tiempo del apoyo**

2.12. Participaciones en el Programa de Coinversión Social

Año	**Proyecto**	**Objetivo General**	**Monto**	**Resultado Visita de Campo**	**Resultado Reporte Final**

3. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

3.1. Describa la forma de gestión, trabajo, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales (Modelo de interacción).

3.2. Pertenencia a redes.

Cuadro prellenado del informe anual

3.3 ¿El Actor Social cuenta con personal voluntario? (SÍ/NO)

Actividad que realizan las personas voluntarias	**# Mujeres**	**# Hombres**

3.4 Describa los apoyos financieros, humanos, materiales, de conocimiento que recibirá de otros actores sociales para este proyecto

TIPO APOYO	NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL APOYO

3.5 Describa que formas de cooperación, interacción y suma de capacidades promueve el proyecto con el fin de incrementar la vinculación entre las personas que asisten a los cursos. ***Solo aplica para PF (Sedes)***

4. Impacto social

4.1 Describa los cambios cualitativos y/o cuantitativos que pretende lograr con el presente proyecto sobre las condiciones de vida de la población beneficiaria directa.

Deberá referir los cambios positivos esperados, en las condiciones de vida de las personas beneficiarias directas, tales como: mejoría en el ingreso económico, disminución de factores de riesgo a la salud, mejoramiento en la ingesta de alimentos sanos, variados y suficientes, fortalecimiento de la autoestima a personas adultas mayores en desamparo, personas con discapacidad o en situación de marginación, etc.

4.2 Describa, en su caso, cómo el proyecto genera capacidades, conocimientos o habilidades entre la población en situación de vulnerabilidad para mejorar sus condiciones de vida.

Deberá referir qué habilidades o capacidades se generan o fortalecen a través de los talleres o mecanismos propuestos en el proyecto, conforme a las características de la población beneficiaria, con el propósito de identificar la mejoría en sus condiciones de vida, etc.

4.3 Describa, en su caso, si el presente proyecto tendrá efectos positivos sean cualitativos y/o cuantitativos en el entorno social inmediato de la población beneficiaria (familiares y grupos allegados).

Deberá referir el cambio que se espera observar en las personas del entorno inmediato, por ejemplo: disminución de violencia o discriminación, mejora en la comunicación familiar, mejora en redes familiares, modificación en hábitos, mejora en la convivencia social y mejora en los mecanismos de inclusión, etc.

4.4 Describa, en su caso, cómo el proyecto modifica hábitos, genera cambios de actitud o culturales en las comunidades donde trabaja, privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.

Deberá referir los cambios dentro de las comunidades en donde se desarrollará el proyecto, por ejemplo: Promoción de la creatividad, productividad y la participación, revaloración de las costumbres y sentido de pertenencia en las comunidades, libre acceso e integración de las personas con discapacidad, mecanismos generalizados de inclusión y de accesibilidad, etc.

4.5 Describa, en su caso, si el actor social pretende lograr cambios positivos en la comunidad, la localidad, la región o un grupo social específico.

Deberá referir la modificación positiva en las comunidades, por ejemplo: uso responsable de los recursos naturales y/o el acceso al ejercicio de derechos humanos y sociales y/o disminución de brechas de género, generar cambio en el medio ambiente local.

4.6 Describa, en su caso, si el actor social busca proponer la creación o modificación de leyes o políticas.

Mencione la manera en que el proyecto contribuirá a generar la vinculación en redes para incidir en leyes o en políticas públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, lograr cambios en diversos grupos de la iniciativa privada y/o en la academia para incidir en temas estratégicos y de interés público, propuestas de reformas legislativas.

Podrá describir más de un nivel de impacto, dependiendo de la especificidad y alcance del presente proyecto y siempre y cuando estén bien estructurados y justificados. Recuerde, NO es obligatorio atender los 4 niveles de impacto.

5. Problema de la población que se pretende atender

Diagnóstico.

5.3 Describa cuál es el problema identificado o la necesidad que se pretende atender con el proyecto. ***No aplica para PF ni para VI***

Señalar claramente el problema que propone atender con la ejecución del proyecto.

5.4 Justifique la pertinencia de atenderlo. ***No aplica para VI***

5.1 Describa la situación que guarda el tema de la profesionalización y capacitación, señalando las fuentes de información consultadas. *** (Sólo aplica para PF***)

5.1 Describa la situación, tema o problema que pretende abordar a través de su investigación, señalando las fuentes de información consultadas. ***Sólo aplica para VI***

5.2 Explique por qué es importante realizar esta investigación. ***Sólo aplica para VI***

5.3 Explique cuáles serían las principales aportaciones de esta investigación ***Sólo aplica para VI***

6. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

6.1 Indique los criterios que utilizó para definir y seleccionar a las personas beneficiarias directas del proyecto. (Abordar el contexto, la ubicación y la temporalidad). ***No aplica para PF ni para VI***

6.2 Información sobre rangos de edad de la población objetivo. Especifique el número de personas beneficiarias directas del proyecto por edad y sexo. ***No aplica para VI***

De 0 a 5		de 6 a 9		De 10 a 12		De 13 a 14		De 15 a 17		De 18 a 19		De 20 a 24		De 25 a 29		De 30 a 65		Más de 65		Totales	
M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H

6.3 Describa la estrategia que utilizará para convocar a las OSC y otros actores de la sociedad a participar en los cursos de la convocatoria. ***Sólo aplica para PF (Sedes)***

7. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos, de inclusión y con perspectiva de género.

7.1 Describa de qué manera está previsto que las personas beneficiarias se involucren activamente en el desarrollo del proyecto. (diseño, ejecución, seguimiento y/o evaluación) ***No aplica para VI***

Describa la manera en que las personas beneficiarias o sus familiares participan activamente con el proyecto para que estas acciones solucionen la problemática que enfrentan. En algunos casos de proyectos de asistencia puede ser que no haya participación más allá de recibir el apoyo. Si es el caso, también habrá que describir y explicar esa situación.

7.2 En caso de atender o estudiar población indígena, indique cómo se toma en cuenta su cultura para la adecuada ejecución del proyecto. ***No aplica para PF***

7.3 En caso de atender población con discapacidad, indique las medidas que llevará a cabo para su inclusión.

7.4 ¿Cómo contribuye el proyecto a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres? ***No aplica para PF*** ***No aplica para VI***

7.4 En el proyecto de investigación se identifican aspectos que muestran la inclusión de la perspectiva de género. ***Solo aplica para VI***

7.5 Especifique de qué manera el proyecto promueve el ejercicio de los Derechos Humanos (Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales).

8. Objetivos, metas, acciones, material probatorio, incidencia geográfica y presupuesto del proyecto.

8.1 Objetivo General del Proyecto.

8.2 Detalle hasta 3 objetivos específicos y describa la información que se indica por cada uno.

Objetivos Específicos (máximo tres)	**Indicadores de efectos o resultados esperados**	**línea de acción**	**Metas de la línea de acción**	**Número de personas beneficiarias directas (bloquear para vertiente de investigación)**	**Actividades**	**Material Probatorio**	**Ponderación**
			Cantidad				

	Indicador del proyecto (efecto, resultado o impacto)	*Descripción de las Líneas de Acción*	*Meta de la línea de acción (en cantidad)*	*Número de personas beneficiarias directas (bloquear para vertiente de investigación)*	*Actividades*	*Material Probatorio*	*Ponderación*
Instalar sistemas de captación de agua de lluvia adecuados para las condiciones de la comunidad correspondiente	*Cero Indicador: sistemas de captación de agua de lluvia instalados.*	*Realización de obra para la instalación hidráulica y áreas de recolección de agua de lluvia*	*15*	*360*	*Comprar materiales. Organizar y realizar faenas de trabajo común. Puesta en marcha de instalaciones*	*Facturas materiales. Lista de asistencia a faenas de trabajo comunitario. Fotogalerías de actividades e instalaciones*	*40%*
Fortalecer capacidades técnicas locales y comunitarias para la instalación y manejo de sistemas de captación y gestión de agua de lluvia.	*Línea de base: 1 %* *Indicador: Personas capacitadas en el uso del sistema / personas usuarias del sistema.*	*Sensibilización y capacitación de personas que usarán el sistema de captación de agua de lluvia en el municipio.*	*360.*	*360*	*Convocar a la sensibilización primero, selección de operadores del sistema por comunidad, instrucción básica del uso del sistema de captación, almacenamiento y gestión de agua de lluvia.*	*Listas de asistencia, memorias fotográficas, exámenes y encuesta de satisfacción de las personas capacitadas que aluda a la aplicabilidad de la capacitación.*	*40%*
Constituir comité de gestión del proyecto de captación, almacenamiento y distribución de agua de lluvia.	*Línea base: hay un Comité por todo el municipio.* *Indicador. Comités constituidos y periódicamente reunidos por comunidad.*	*Reunir y convenir la participación como responsables y comités de apoyo para la operación de los sistemas de gestión del agua.*	*15*	*360*	*Realización de asambleas comunitarias por localidad, para la elección de responsables, equipos de apoyo y comités de vigilancia, así como compromisos básicos de beneficiarios.*	*Listas de asistencia. Actas de asambleas que incluyen acuerdos básicos y elección de responsables, Esas actas contarán con sello de comisariado ejidal.*	*20%*

8.3 Cronograma de Actividades. Para cada línea de acción y sus correspondientes actividades indique los meses en que se realizarán.

Línea de acción	Actividad	Descripción	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

8.4 Carta descriptiva. Si su proyecto incluye acciones de capacitación, describa los contenidos de éstas.

Tipo de actividad:
Nombre de la actividad:
Objetivo:
A quién va dirigido:
Duración total de la actividad en horas:
Temas y/o Contenido (describa muy brevemente)
Técnica:
Materiales:
Número de sesiones:
Ponente(s):
Experiencia de la persona ponente.

8.4 Carta descriptiva para PF ***Sólo aplica para PF***

Objetivo General del Curso:

Tema	**Objetivo**	**Subtema**	**Actividades E-A (técnicas)**	**Apoyos Didácticos**	**Formas para valorar el aprendizaje**	**Duración**	**Bibliografía y/o Fuentes Bibliográficas**

8.5 Describa las etapas, los instrumentos y las técnicas que seguirá para alcanzar los objetivos del proyecto y/o detectar problemas en el avance y corregirlos cuando sea necesario (seguimiento).

8.6 Presupuesto detallado

Desglose el presupuesto de los recursos, con los conceptos de gasto contemplados para la ejecución del proyecto, agrupándolos por rubro de recursos materiales y humanos.

En función de las actividades programadas defina los conceptos de gasto en recursos materiales y humanos y señale el monto solicitado al PCS y el correspondiente a su coinversión monetaria y no monetaria.

Verificar que los conceptos estén dentro de los autorizados en las Reglas de Operación (anexo 8), que sean claros y específicos, así como detallarlos en cantidad o volumen, su especificación e importe por cada uno de ellos.

No deben ser genéricos ni incluir ambigüedades, como "varios", "gastos generales", "insumos", "diversos", "etc.", se debe especificar a qué materiales se refieren dichos conceptos, para verificar que realmente se relacionan con las actividades del proyecto.

Verificar que el monto solicitado se ajuste al máximo establecido en la convocatoria respectiva.

Si incluyen viáticos, se deberá definir el número de personas y visitas a los que se refieren y desglosar los conceptos como hospedaje, alimentación y gastos de transportación definiendo qué tipo de transporte utilizará. (Peaje y gasolina deben especificarse por separado).

Si uno o dos conceptos representan 50% o más del total solicitado al PCS necesariamente deberán desglosarse.

En los conceptos del rubro de recursos humanos deberá decir "honorarios profesionales para…" y especificar el número de horas o días que laborará el prestador del servicio. Explique por qué necesita para el cumplimiento de las líneas de acción los conceptos de recursos materiales y humanos (honorarios) que está solicitando, así como el perfil profesional y la experiencia de las personas que colaborarán, los que deberán ser acordes con las actividades del proyecto.

Concepto	Monto solicitado al PCS	Monto de coinversión del Actor Social		Monto Total	Justificación
		Aportación monetaria	Aportación no monetaria		
Rubro de recursos materiales	$	$	$	$	
Subtotal de recursos materiales	$	$	$	$	
Rubro de recursos humanos	$	$	$	$	
Subtotal de recursos humanos	$	$	$	$	
Total de recursos	$ (P)	$ (A)	$ (B)	$ (T = P + A+B)	
Porcentajes de aportación	___.__% (P / T) Validar que no rebase el 80% del total del costo del proyecto. (T = P + A+B)		___.__% (A+B) / T (1)	100.00%	

(1) Asegúrese que el porcentaje mínimo de su coinversión sea cuando menos del 20% del costo total del proyecto.

Coinversión del Actor Social: fuentes y origen de su aportación

Aportación monetaria

Concepto	Monto	De dónde proviene el recurso y/o quién lo aportará.
Subtotal 1	$$$$$	

Aportación no monetaria

Concepto (Este dato quedará prellenado con información del presupuesto detallado en el cuadro anterior)	Valor estimado en M.N. de la coinversión no monetaria (Este dato quedará prellenado con información del presupuesto detallado en el cuadro anterior)	De dónde proviene el recurso y/o quién lo aportará.
Subtotal 2	$$$$$$	
Total	Subtotal 1 + Subtotal 2	

8.7 Incidencia geográfica del proyecto**.**

En esta sección deberá capturar la información de la zona geográfica donde se desarrollará el proyecto. Los Municipios de Menor Índice de Desarrollo Humano, Zonas de Atención Prioritaria y Municipios de la CNCH son señalados en forma automática, si su proyecto incide en estos lugares. También deberá indicar el número de personas que serán beneficiarias por línea de acción, la zona geográfica correspondiente y el monto presupuestal que considera va a utilizar para el desarrollo de la línea de acción por zona geográfica. Es importante señalar que tanto los montos como los totales de beneficiarios deberán ser congruentes con la sección Presupuesto detallado y personas beneficiarias por edad y sexo.

Meta de la línea de acción. Línea de acción.	**Descripción de la línea de acción**	**Estado donde incide**	**Municipio. donde incide**	**Localidad de Incidencia**	**Zonas de Atención Prioritaria de municipios**	**Municipios CNCH.**	**Número de personas beneficiarias**	**Monto aproximado del gasto en el municipio donde incide**
5	***obras completas de instalación de sistemas de captación, almacenamiento y disposición de agua de lluvia.***	***Oaxaca***	***San Antonio***	***San Antonio***	***Si***	***Si***	***120***	***60,000***
5	***obras completas de instalación de sistemas de captación, almacenamiento y disposición de agua de lluvia.***	***Oaxaca***	***Huajuapan***	***Santa María.***	***Si***	***Si***	***130***	***65,000***
5	***obras completas de instalación de sistemas de captación, almacenamiento y disposición de agua de lluvia.***	***Puebla***	***Tehuacán***	***La pintada***	***No***	***Si***	***110***	***65,000***
360	***Fortalecer capacidades técnicas locales y comunitarias para la instalación y manejo de sistemas de captación y gestión de agua de lluvia.***	***Oaxaca***	***Huajuapan***	***Santa María.***	***Si***	***Si***	***360***	***50,000***

Preguntas por Convocatoria.

8.8 ¿En qué medida las actividades propuestas en el proyecto contribuyen a transformar los roles y estereotipos por género? *** (Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.9 Indique si el proyecto contempló en la elección y programación de sus actividades la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres. ***Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.10 ¿Cómo se propiciará la participación de las mujeres en la toma de decisiones? ***Sólo aplica para convocatoria de IG***

8.10.1 Indique cómo a través de su proyecto, se impulsará la corresponsabilidad social y familiar en el trabajo de cuidados. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***.

8.10.2 Señale el grupo de población dependiente al que pertenece la persona cuidada y especifique su condición y grado de dependencia (personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas enfermas; con dependencia moderada, severa o gran dependencia). ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***.

8.10.3 Describa si las mujeres cuidadoras beneficiarias del proyecto, realizan el trabajo de cuidado para más de un grupo dependiente y/o en más de un hogar. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***

8.10.4 Detalle las etapas, instrumentos, técnicas, los medios de verificación y fuentes de información que le permitirán a la organización dar seguimiento puntual del proyecto y rectificar en caso necesario. ***Sólo aplica para el tema de Mujeres Cuidadoras Primarias en los Hogares***

9. Continuidad del proyecto

Si su proyecto da continuidad a uno apoyado por el PCS en años anteriores argumente las principales razones para darle continuidad. Para ello deberá describir brevemente los logros en el desarrollo del proyecto anterior, así como los logros adicionales o complementarios que se espera alcanzar en esta nueva etapa que propone.

10 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

Tema	Mecanismos e Instrumentos
Evaluación	Señale mecanismos que utilizará para evaluar su proyecto, adicionales al informe parcial y final del PCS
Rendición de cuentas	Describa qué estrategias utilizará para informar, particularmente, a la población objetivo, a los socios/as y al público en general sobre el origen, uso y eficacia de los recursos solicitados al PCS.
Contraloría social	¿Cómo está previsto promover que las personas beneficiarias o informantes del estudio vigilen, monitoreen y verifiquen el avance en la ejecución del proyecto, así como en el cumplimiento de sus objetivos?

11 Capacidad técnica o experiencia del Actor Social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto

Datos generales de la persona que coordinará el proyecto.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, del Programa de Coinversión Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones II y XIII, 4, fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción VII, 5, 47, 48, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos de su Reglamento en concordancia con el Decimosexto, Decimoséptimo, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; así como la fracción V del numeral 7 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. Esto, con el objetivo de salvaguardar el manejo de dichos datos, en tanto se encuentren bajo nuestro resguardo, prestando observancia al “Principio de

Finalidad", bajo la lógica del desarrollo y gestión del Programa de Coinversión Social. Adicionalmente que, podrán ser transmitidos bajo las especificidades del marco normativo respectivo. Es pertinente señalar que los datos de referencia fueron registrados en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (www.ifai.org.mx).

La Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General Adjunta de Promoción Vinculación y Coinversión Social de este Instituto, ante la cual, el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos tutelados de acceso y corrección, en la siguiente ubicación: 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Col. Del Carmen; Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100, Tel. (55) 5554 03 90/01 800 718 8621; o bien hacerlo valer a través del sistema Infomex: www.infomex.org.mx.

Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

11.1 CURP

11.2 Nombre completo

11.3 Sexo

11.4 RFC

11.5 Correo electrónico. Si cambia sus correos electrónicos, favor de comunicarlo inmediatamente al Indesol a los teléfonos 55540390 en el D.F. y área metropolitana, o del interior de la República sin costo al 01-800 71 88 621 o terminación 86-24, con las extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68380, 68382 y 68384, y/o al correo electrónico convocatoriasindesol@indesol.gob.mx y, en su caso, a la Delegación de SEDESOL que corresponda.

11.6 Correo electrónico alterno

11.7 Teléfonos/Celular

11.8 Experiencia

11.9 Escolaridad y/o actividad profesional.

11.10 Experiencia en relación con la temática del proyecto que presenta.

11.11 Actividades profesionales que desempeña actualmente. ***Sólo Aplica para PF***

11.12 Número de horas semanales que dedicará a la ejecución del proyecto

11.13 ¿Cuántos meses colaborará en el proyecto?

11.14 Describa las actividades que realizará durante la ejecución del proyecto.

11.15 ¿Cuántas personas van a trabajar en el desarrollo del presente proyecto? ***Pregunta para todos los actores sociales***

11.16. ¿Cuántas personas voluntarias participarán en el desarrollo del proyecto que se presenta? *** Aplica para todos los actores sociales. ***

11.17 Describa la experiencia que tienen las demás personas que conforman el equipo que van a ejecutar el proyecto respecto al tema y problemática que se atenderá. ***Pregunta para todos los actores sociales***

12 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

12.1 Quien elaboró el proyecto (catálogo)

12.2. Nombre

12.3. Relación con el Actor Social

12.4 El siguiente cuadro tiene el propósito de ayudarnos a sistematizar la información de los proyectos., con la información que nos aporte, podremos mejorar los procesos operativos e informativos del Programa.

Tema del proyecto.	Actividad principal	Grupo de población objetivo:	Ciclo de vida	Sexo	Tipo de población:	Etnia/lengua

13. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

13.1 Tipo de Actor Social

13.2 Datos Básicos del Actor Social

En el caso de instituciones de educación superior o centros de investigación deberán llenar los campos siguientes, en el caso de las OSC los datos estarán pre llenados con información vigente del RFOSC:

a) Nombre de la Institución de educación superior o centro de investigación o razón social

b) Siglas o acrónimo

c) Tipo de Agrupación (catálogo 2)

d) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

e) Domicilio fiscal.

Esta información se requiere para la integración del domicilio fiscal de la OSC o IES en el Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL.

Tipo de vialidad

Nombre de Vialidad

Número exterior

Si fuera el caso, parte alfanumérica del número exterior

Número interior

Si fuera el caso, parte alfanumérica del número interior

Tipo de asentamiento humano

Nombre del asentamiento

Código Postal

Nombre y clave de la entidad federativa

Nombre y clave del municipio o delegación de residencia

Nombre y clave de la localidad de residencia

Descripción para facilitar la ubicación del domicilio

Tipo de la primera entrevialidad del domicilio fiscal

Nombre de la primera entrevialidad del domicilio fiscal

Tipo de la segunda entrevialidad del domicilio fiscal

Nombre de la segunda entrevialidad del domicilio fiscal

Tipo de la entrevialidad posterior del domicilio fiscal

Nombre de la entrevialidad posterior del domicilio fiscal.

Latitud

Longitud

Clave de AGEB

Clave de Manzana

13.3 Correo electrónico

Es el correo electrónico al que se enviarán todas las comunicaciones y notificaciones que se relacionen con el presente proyecto y que se acepta como vía para recibir notificaciones e información relativa a la solicitud de participación en el Programa de Coinversión Social

13.4 Teléfonos

Celular

Fax

13.5 Representaciones legales ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

13.6 CURP de las Representaciones legales

13.7 RFC de las Representaciones legales

13.8 Cargo de los Representantes legales en la Organización

PROTESTA

Suscribo el presente bajo protesta de decir verdad que con la ejecución del proyecto no se llevarán a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, asociación política nacional o asociación religiosa alguna.

En virtud de la naturaleza y operatividad del Programa de Coinversión Social, en el que participa este proyecto, manifiesto expresamente mi consentimiento de sujetarme a criterios de Transparencia y Rendición de Cuentas, aceptando que la información pública que contiene este formato puede transmitirse de manera parcial o total a quien lo solicite vía INFOMEX.

Lo anterior, atendiendo lo previsto en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en el entendido de que la información confidencial (datos personales) o reservada que contiene queda protegida, conforme a las disposiciones aplicables.

Acepto que cualquier notificación o requerimiento de información o documentación relacionada con este proyecto, se envíe a través del sistema electrónico dispuesto por Indesol y/o al siguiente correo electrónico:

Manifiesto que el presupuesto solicitado para el ejercicio del recurso público se realizó bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Me comprometo a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el presente proyecto.

Declaro que el proyecto fue elaborado por la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 5.1 y que no se trata de elementos idénticos o replicados de algún otro proyecto presentado al PCS.

Manifiesto que la persona propuesta para coordinar el proyecto no se ha presentado ni lo hará, con la misma función en ningún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal dentro del PCS.

En caso de participar con más de un proyecto en el Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2017, me comprometo a no solicitar ni recibir apoyos para las mismas actividades señaladas en el presente proyecto.

Para OSC:

Me comprometo a no contratar con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con las y los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado; asimismo, declaro que no existen relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado entre las y los directivos de la organización y las y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, conforme a lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC.DIARIO OFICIAL 25 de abril de 2012 (Tercera Sección).

Ratifico que la OSC no tiene entre sus directivos/(as) o representantes a servidores/as públicos/as, representantes de elección popular, integrantes del Poder Judicial o de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Además, que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo 7o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC.

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre(s) y firma(s) de quien o quienes representan legalmente al Actor Social

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Anexo 4

Criterios de Selección

La comisión dictaminadora revisará los proyectos considerando los siguientes criterios

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
5. Impacto social del proyecto.
6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

Anexo 5

FOLIO No.

Reporte Parcial de Actividades por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución del Proyecto Apoyado por el Programa de Coinversión Social (PCS)

EL PRESENTE REPORTE PARCIAL DEBE SER INGRESADO AL SISTEMA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, COMPLETO Y FIRMADO MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA **AVANZADA** POR LA(S) PERSONA(S) QUE CUENTA(N) CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE DEL AREP O POR LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO, DEBIENDO ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL OTORGADO.

PERIODO QUE SE REPORTA	DEL: <<día>> de <mes> de <año> *Fecha del Convenio de Concertación*	AL: <<día>> de <mes> de <año> *Fecha de corte*
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO:		

1. DATOS GENERALES DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (AREP)[1].

Razón Social del AREP:				
RFC:	CLUNI:		SIGLAS O ACRÓNIMO:	
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA				
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	CURP	***RFC***

Domicilio Fiscal del AREP	*Calle Número exterior Número interior Colonia Código Postal Ciudad o Localidad Municipio o Delegación Entidad Federativa*			
Teléfonos y correo electrónico del AREP	( )	( )	@	
	Teléfono *(Clave) Número*	Teléfono *(Clave) Número*	Correo electrónico	
Nombre de la persona que coordina el proyecto:	*Apellido Paterno*		*Apellido Materno*	*Nombre(s)*
Teléfonos y correo electrónico**:**	( )		( )	@
	Teléfono *(Clave) Número*		Teléfono *(Clave) Número*	Correo electrónico
Correo electrónico para notificaciones**:**				

[1] *CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VII, EL AREP ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR POR ESCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CUALQUIER CAMBIO EN SU ACTA CONSTITUTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA. ASIMISMO, LE RECORDAMOS QUÉ SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL AREP REALIZA ALGÚN CAMBIO EN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, DOMICILIO O TELÉFONO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INDESOL O LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.*

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR A LA PERSONA QUE COORDINA EL PROYECTO, SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO, POR LO QUE ESTÁN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INAI.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:		
Objetivo General:		
Porcentaje en que considera se ha cumplido el objetivo del proyecto hasta la fecha (puede incluir comentarios):		Comentarios:

3. AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

NÚMERO DE OBJETIVO	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO**	**INDICADORES DE IMPACTO (EFECTO, RESULTADO O LOGRO)**	**DESCRIBA EL AVANCE EN EL LOGRO DEL OBJETIVO (EN RELACIÓN CON SU INDICADOR)**	**MATERIAL PROBATORIO QUE ENTREGA PARA DAR EVIDENCIA DE LOS LOGROS REPORTADOS**

4. IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

A la fecha de presentación del presente Reporte, describa si con el avance alcanzado en la ejecución del proyecto…

(Proporcione ejemplos que sustenten su respuesta, brindando información cualitativa y cuantitativa)

4.1 ha logrado cambios positivos en las condiciones de vida de la población beneficiaria directa:

4.2 ha generado cambios en las capacidades, conocimientos o habilidades de la población en situación de vulnerabilidad para mejorar sus condiciones de vida:

4.3 ha logrado cambios el entorno social inmediato de la población beneficiaria (familiares y grupos allegados):

4.4 ha logrado cambios en la modificación de hábitos, y/o cambios de actitud o culturales en las comunidades donde trabaja el actor social:

4.5 ha logrado cambios positivos en la comunidad, la localidad, la región o el grupo social específico de atención:

4.6 ha logrado mecanismos o propuestas que coadyuven a la creación o modificación de leyes o políticas públicas:

5. AVANCE EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Número de Objetivo	Indicadores de Impacto (efecto, resultado o logro)	Línea de acción	Meta de la línea de acción convenida		Avance hacia la meta de la Línea de Acción a la fecha del Reporte (Cantidad)	Porcentaje de Avance[2] (Autollenado)	Población objetivo atendida (número de personas, OSC y/o instituciones beneficiarias) en cada línea de acción	Actividades	Descripción de los materiales probatorios o evidencias que se entregan	Si hubo retraso o incumplimiento en alguna Línea de acción, explique las causas y las medidas tomadas para dar cumplimiento a lo comprometido
			Cantidad	Descripción						
1						0 %				
2						0 %				
3						0 %				
4						0 %				
5						0 %				
					TOTAL	**0%**				

EL MATERIAL PROBATORIO ES TODA AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LOS INDICADORES DEL PROYECTO, COMO SON: LISTAS DE ASISTENCIA, MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARTICIPANTES, MEMORIA FOTOGRÁFICA O VIDEOGRÁFICA DESCRIPTIVA, TESTIMONIOS, MINUTAS, REPORTES, RELATORÍAS, SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS, RESÚMENES, ABSTRACT, MATERIALES DIDÁCTICOS, MEMORIAS, MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO, CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ENTRE OTROS; CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

EL AREP SE COMPROMETE A LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL PROBATORIO POR UN TIEMPO MÍNIMO DE CINCO AÑOS POSTERIORES AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO Y A TENERLO DISPONIBLE PARA CUALQUIER VISITA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL INDESOL O DELEGACIÓN DE LA SEDESOL O BIEN PARA VISITAS DE AUDITORÍA POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

6. INCIDENCIA GEOGRÁFICA (LUGAR(ES) EN DONDE INCIDIÓ EL PROYECTO O DE DONDE PROCEDEN LAS PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS)

[2] ***EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SE REGISTRA DE MANERA AUTOMÁTICA, AL CAPTURAR LA CANTIDAD ALCANZADA A LA FECHA DEL REPORTE.***

LUGARES EN DONDE SE DESARROLLA O INCIDE GEOGRÁFICAMENTE EL PROYECTO Y/O DE DONDE PROCEDE SU POBLACIÓN OBJETIVO (PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS). SI SE TRATA DE ALGÚN LUGAR ADICIONAL A LA INCIDENCIA CONVENIDA, MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

LÍNEA DE ACCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	LOCALIDAD	ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	MUNICIPIOS CNCH	ADICIONAL (SÍ/NO)

▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼

CUMPLIÓ CON LA INCIDENCIA COMPROMETIDA: SÍ_____NO_____PARCIALMENTE_____ ¿POR QUÉ?: _____

NOTA: RECUERDE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA INCIDENCIA GEOGRÁFICA COMPROMETIDA ES UN ASPECTO QUE SERÁ EVALUADO Y DEJAR DE ATENDERLA AFECTARÁ LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITARLA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.

7. POBLACIÓN OBJETIVO (PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO)[3]

7.1 PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS

INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS ATENDIDAS POR RANGO DE EDAD:

De 0 a 5		De 6 a 9		De 10 a 12		De 13 a 14		De 15 a 17		De 18 a 19		De 20 a 24		De 25 a 29		De 30 a 65		Más de 65		Totales	
M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H

7.2 ACTORES SOCIALES

[3] **EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL AREP DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.**

¿ATENDIÓ A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES U OTROS ACTORES SOCIALES?: _____

RELACIONE LOS ACTORES SOCIALES ATENDIDOS (ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES ATENDIDAS)

Consecutivo	Razón social de la OSC y/o institución beneficiaria	R.F.C. / CLUNI	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio fiscal
1					
2					
3					
4					
5					

8. EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL POR RUBRO Y CONCEPTO

Rubro de Recursos Materiales	Convenido	Ejercido
Conceptos:		
Subtotal de Recursos Materiales	$0	$0

Rubro de Recursos Humanos		
Conceptos:		
Subtotal de Recursos Humanos	$0	$0

Total de Recursos Ejercidos	$0

8.1 RECURSO TOTAL DEL PROYECTO

RUBROS	Presupuestado[4]	Ejercido	Por Ejercer
Recursos Materiales PCS			
Recursos Humanos PCS			
TOTAL PCS			
Recursos Materiales AREP*			
Recursos Humanos AREP*			
TOTAL AREP			

** EL AREP DEBE INCLUIR EN ESTOS RENGLONES, LOS MONTOS EJERCIDOS DE LA APORTACIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA QUE PRESUPUESTÓ EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.*

9. RESUMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL PCS*

Recursos del PCS recibidos (a la fecha del Reporte Parcial)	Recursos del PCS Ejercidos (a la fecha de envío del Reporte Parcial de Actividades)	Monto no ejercido de lo recibido

* EN ESTE CUADRO SE INCLUYEN, COMO RECURSOS DEL PCS, LAS APORTACIONES ESTATALES O DE OTRAS INSTANCIAS QUE, EN SU CASO, APORTAN RECURSOS A LA CONVOCATORIA.

[4] LOS MONTOS QUE APARECEN EN LA COLUMNA "PRESUPUESTADO", CORRESPONDEN A LO COMPROMETIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN FIRMADO POR EL AREP.

APÉNDICE A

CUENTA BANCARIA

FOLIO NO_____

<<día>> de <mes> de <año>.

Quien(es) suscribe(n), Representante(s) Legal(es)/Titular de la Unidad Administrativa del AREP_____, que participó en la Convocatoria _____, con el proyecto _____, manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos federales otorgados por el PCS para este proyecto, fueron depositados en la cuenta de cheques número_____del banco_____, de la sucursal denominada _____, número de sucursal _____ de la Ciudad de _____en el Estado de _____, así mismo, que los intereses generados, en su caso, fueron aplicados en dicho proyecto y que los montos reportados en el "Apéndice B" en el concepto de "comisiones o cargos bancarios autorizados" corresponden exactamente a los que aparecen reflejados en los estados de la cuenta antes referida, incluyendo el IVA de los mismos y el ISR de los intereses –si los hubo-. Se adjunta al Sistema copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes con información completa y **en formato .pdf**.

APÉNDICE B

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PCS

FOLIO NO_____

<<día>> de <mes> de <año>.

La fecha de emisión de los comprobantes deberá estar comprendida entre la fecha de firma del Convenio de Concertación y la de corte del presente Reporte.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP, cumplir con los rubros/conceptos autorizados en el Anexo Técnico del Convenio de Concertación y mantenerse en resguardo del AREP por lo menos durante cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal.[5]

El AREP deberá adjuntar al Sistema el archivo XML correspondiente de cada uno de los comprobantes relacionados en el presente Apéndice**.** Tratándose de comprobantes mediante Aval Municipal, éstos deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la Instancia Ejecutora, debiéndose anexar al Sistema en formato .pdf.

No.	Rubro/Concepto Autorizado	Describa el concepto tal y como aparece en el comprobante	Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del PCS			Monto Acumulado[6]
			Número de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión del comprobante	Monto del comprobante	
1						$
2						$
3						
						Subtotal Recursos Materiales
5						
7						
						Subtotal Recursos Humanos
						TOTAL

[5] *REGLAS DE OPERACIÓN DEL PCS NUMERAL 4.2.10.*

[6] *LA SUMA DE LOS GASTOS SE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE.*

LOS APARTADOS DEL UNO AL NUEVE DEL PRESENTE REPORTE Y LOS APÉNDICES A y B FORMAN PARTE INTEGRAL DE UN MISMO DOCUMENTO DENOMINADO *REPORTE PARCIAL DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYADO POR EL PCS*; LA O EL (LAS/LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO QUE LO SUSCRIBEN A CONTINUACIÓN VALIDAN CON SUS FIRMAS MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA **AVANZADA**, EL CONTENIDO DE TODO EL DOCUMENTO Y DECLARA(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN ASENTADA EN ESTE REPORTE PARCIAL Y SUS DOS APÉNDICES ES CIERTA Y QUE CUENTAN EN SUS ARCHIVOS CON LOS MATERIALES PROBATORIOS COMPLETOS Y DEBIDAMENTE ELABORADOS, INCLUYENDO UNA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ATENDIDAS POR EL PROYECTO A QUE SE REFIERE ESTE REPORTE (NUMERAL 3.6.2 INCISO **8** DE LAS ROP), ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y, EN SU CASO ESTATALES, OTORGADOS A TRAVÉS DEL PCS.

RAZÓN SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE, DE LA (LOS/LAS) PERSONA(S) QUE CUENTA(N) CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL **VIGENTE**/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Cargo	CURP	Firma
NOMBRE DE LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO	CURP	Firma	

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, PUEDE CONTACTARNOS EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO asesoria_osc@indesol.gob.mx O AL TELÉFONO 55540390 EXTENSIONES 68396, 68399, 68340 y 68403 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA O DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO 01 800 7188621 y 01 800 7188624, O CON LA PERSONA COORDINADORA DEL PCS EN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.

SI DESEA MANIFESTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE LOS(AS) FUNCIONARIO(AS) PÚBLICOS(AS) O COMPARTIR SUS PROPUESTAS PARA CORREGIR O MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS, FAVOR DE UTILIZAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (SACTEL) DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LOS TELÉFONOS 20003000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 01-800-38-62-466 O DESDE ESTADOS UNIDOS AL 01-800-475-23-93.

LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE PRESENTEN CON ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS NO TENDRÁN VALIDEZ OFICIAL. EL PRESENTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCIÓN.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo 6

FOLIO No.

Reporte Final de Actividades por parte de los Agentes Responsables de la Ejecución del Proyecto Apoyado por el Programa de Coinversión Social (PCS)

EL PRESENTE REPORTE FINAL DEBE SER INGRESADO AL SISTEMA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, COMPLETO Y FIRMADO MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA POR LA(S) PERSONA(S) QUE CUENTA(N) CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE DEL AREP, ASÍ COMO POR LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO, DEBIENDO ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL OTORGADO.

PERIODO QUE SE REPORTA	**DEL:** <<día>> de <mes> de <año> *Fecha del Convenio de Concertación*	**AL:** <<día>> de <mes> de <año**>** *Fecha de corte*
CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA EL PROYECTO:		

1. DATOS GENERALES DEL AGENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (AREP)[7].

Razón Social del AREP:				
RFC:	CLUNI:		SIGLAS O ACRÓNIMO:	
REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA				
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	CURP	***RFC***

Domicilio Fiscal del AREP	*Calle Número exterior Número interior Colonia Código Postal Ciudad o Localidad Municipio o Delegación Entidad Federativa*			
Teléfonos y correo electrónico del AREP	( )	( )	@	
	Teléfono *(Clave) Número*	Teléfono *(Clave) Número*	Correo electrónico	
Nombre de la persona que coordina el proyecto:	*Apellido Paterno*		*Apellido Materno*	*Nombre(s)*
Teléfonos y correo electrónico**:**	( )		( )	@
	Teléfono *(Clave) Número*		Teléfono *(Clave) Número*	Correo electrónico
Correo electrónico para notificaciones**:**				

[7] *CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VII, EL AREP ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR POR ESCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CUALQUIER CAMBIO EN SU ACTA CONSTITUTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA. ASIMISMO, LE RECORDAMOS QUÉ SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL AREP REALIZA ALGÚN CAMBIO EN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, DOMICILIO O TELÉFONO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INDESOL O LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.*

LOS DATOS QUE PERMITEN LOCALIZAR A LA PERSONA QUE COORDINA EL PROYECTO, SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO, POR LO QUE ESTÁN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:		
Objetivo General:		
Porcentaje en que considera se ha cumplido el objetivo del proyecto (puede incluir comentarios):		Comentarios:

3. LOGRO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

NÚMERO DE OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	INDICADORES DE IMPACTO (EFECTO, RESULTADO O LOGRO)	DESCRIBA EL AVANCE EN EL LOGRO DEL OBJETIVO (EN RELACIÓN CON SU INDICADOR)	MATERIAL PROBATORIO QUE ENTREGA PARA DAR EVIDENCIA DE LOS LOGROS REPORTADOS

4. NIVELES DE IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

A la fecha de presentación del presente Reporte, describa los logros o efectos alcanzados con la ejecución del proyecto,…:

(Proporcione ejemplos que sustenten su respuesta, brindando información cualitativa y cuantitativa)

4.1 en las condiciones de vida de la población beneficiaria directa:

4.2 en las capacidades, conocimientos o habilidades de la población en situación de vulnerabilidad para mejorar sus condiciones de vida:

4.3 en el entorno social inmediato de la población beneficiaria (familiares y grupos allegados):

4.4 en la modificación de hábitos, y/o cambios de actitud o culturales en las comunidades donde trabaja el actor social:

4.5 en cambios positivos en la comunidad, la localidad, la región o el grupo social específico de atención:

4.6 en mecanismos o propuestas que coadyuven a la creación o modificación de leyes o políticas públicas:

5. AVANCE EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO.

Número de Objetivo	Indicadores de impacto (efecto, resultado o logro)	Línea de acción	Meta de la línea de acción convenida		Avance hacia la meta de la línea de Acción a la Fecha del Reporte (Cantidad)	Porcentaje de Avance[8] (Autollenado)	Población objetivo atendida (número de personas, OSC y/o instituciones beneficiarias) en cada línea de acción	Actividades	Descripción de los materiales probatorios o evidencias que se entregan	Si hubo retraso o incumplimiento en alguna Línea de acción, explique las causas y las medidas tomadas para dar cumplimiento a lo comprometido
			Cantidad	Descripción						
1						0 %				
2						0 %				
3						0 %				
4						0 %				
5						0 %				
TOTAL						**0%**				

EL MATERIAL PROBATORIO ES TODA AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN**,** LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LOS INDICADORES DEL PROYECTO, COMO SON: LISTAS DE ASISTENCIA, MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARTICIPANTES, MEMORIA FOTOGRÁFICA O VIDEOGRÁFICA DESCRIPTIVA, TESTIMONIOS, MINUTAS, REPORTES, RELATORÍAS, SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS, RESÚMENES, ABSTRACT, MATERIALES DIDÁCTICOS, MEMORIAS, MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO, CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ENTRE OTROS; CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

EL AREP SE COMPROMETE A LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL PROBATORIO POR UN TIEMPO MÍNIMO DE CINCO AÑOS POSTERIORES AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO Y A TENERLA DISPONIBLE PARA CUALQUIER VISITA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL INDESOL O DELEGACIÓN DE LA SEDESOL, O BIEN PARA VISITAS DE AUDITORÍA POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

6. INCIDENCIA GEOGRÁFICA (LUGAR(ES) EN DONDE INCIDIÓ EL PROYECTO O DE DONDE PROCEDEN LAS PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS)

LUGARES EN DONDE SE DESARROLLA O INCIDE GEOGRÁFICAMENTE EL PROYECTO Y/O DE DONDE PROCEDE SU POBLACIÓN OBJETIVO (PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS)**.** SI SE TRATA DE ALGÚN LUGAR ADICIONAL A LA INCIDENCIA CONVENIDA, MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

[8] ***EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SE REGISTRA DE MANERA AUTOMÁTICA, AL CAPTURAR LA CANTIDAD ALCANZADA A LA FECHA DEL REPORTE.***

LÍNEA DE ACCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	LOCALIDAD	ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	MUNICIPIOS CNCH	ADICIONAL (SÍ/NO)

▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼

CUMPLIÓ CON LA INCIDENCIA COMPROMETIDA: SÍ_____NO_____PARCIALMENTE_____ ¿POR QUÉ?: _____

NOTA: RECUERDE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA INCIDENCIA GEOGRÁFICA COMPROMETIDA ES UN ASPECTO QUE SERÁ EVALUADO Y DEJAR DE ATENDERLA AFECTARÁ LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITARLA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO AL INDESOL O A LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.

7. POBLACIÓN OBJETIVO (PERSONAS, OSC Y/O INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO)[9]

7.1 PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS

INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS ATENDIDAS POR RANGO DE EDAD:

De 0 a 5		De 6 a 9		De 10 a 12		De 13 a 14		De 15 a 17		De 18 a 19		De 20 a 24		De 25 a 29		De 30 a 65		Más de 65		Totales	
M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H

7.2 ACTORES SOCIALES

¿ATENDIÓ A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES U OTROS ACTORES SOCIALES?: _____

RELACIONE LOS ACTORES SOCIALES ATENDIDOS (ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES ATENDIDAS)

Consecutivo	Razón social de la OSC y/o Institución beneficiaria	R.F.C. / CLUNI	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio Fiscal
1					
2					
3					
4					
5					

[9] **EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL AREP DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.**

8. EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL POR RUBRO Y CONCEPTO.

Rubro Recursos Materiales	CONVENIDO	EJERCIDO
Conceptos:		
Subtotal de Recursos Materiales	$0	$0

Rubro Recursos Humanos		
Conceptos:		
Subtotal de Recursos Humanos	$0	$0

Total de Recursos Ejercidos	$0

8.1 RECURSO TOTAL DEL PROYECTO.

RUBROS	Presupuestado[10]	Ejercido	Por Ejercer
Recursos Materiales PCS			
Recursos Humanos PCS			
TOTAL PCS			
Recursos Materiales AREP*			
Recursos Humanos AREP*			
TOTAL AREP			

** EL AREP DEBE INCLUIR EN ESTOS RENGLONES, LOS MONTOS EJERCIDOS DE LA APORTACIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA QUE PRESUPUESTÓ EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.*

LOS RECURSOS DEL PCS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS O AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIERON DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MÁS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DEL AÑO 2018, DENTRO DEL MISMO PLAZO DEBERÁ ADJUNTAR AL SISTEMA, COPIA DIGITALIZADA DEL REINTEGRO REALIZADO MEDIANTE LÍNEA DE CAPTURA, EN FORMATO .PDF, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ES IMPORTANTE CONTACTAR CON LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL INDESOL O CON LA PERSONA QUE COORDINA EL PCS EN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA, PARA QUE LE SEA INDICADO EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN.

9. RESUMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL PCS*.

Recursos del PCS recibidos (a la fecha del Reporte Final)	Recursos del PCS Ejercidos (a la fecha de corte del Reporte Final de Actividades)	Monto no ejercido de lo recibido

* EN ESTE CUADRO SE INCLUYEN, COMO RECURSOS DEL PCS, LAS APORTACIONES ESTATALES O DE OTRAS INSTANCIAS QUE, EN SU CASO, APORTAN RECURSOS A LA CONVOCATORIA.

[10] LOS MONTOS QUE APARECEN EN LA COLUMNA "PRESUPUESTADO", CORRESPONDEN A LO COMPROMETIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN FIRMADO POR EL AREP.

APÉNDICE A

CUENTA BANCARIA

FOLIO NO_____

<<día>> de <mes> de <año>.

Quien(es) suscribe(n), Representante(s) Legal(es)/Titular de la Unidad Administrativa del AREP _____, que participó en la Convocatoria _____, con el proyecto _____, manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos federales otorgados por el PCS para este proyecto, fueron depositados en la cuenta de cheques número_____del banco_____, de la sucursal denominada _____, número de sucursal _____ de la Ciudad de _____en el Estado de _____, así mismo, que los intereses generados, en su caso, fueron aplicados en dicho proyecto y que los montos reportados en el "Apéndice B" en el concepto de "comisiones o cargos bancarios autorizados" corresponden exactamente a los que aparecen reflejados en los estados de la cuenta antes referida, incluyendo el IVA de los mismos y el ISR de los intereses –si los hubo-. Se adjunta al Sistema copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes con información completa y **en formato .pdf**.

APÉNDICE B

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PCS

FOLIO NO_____

<<día>> de <mes> de <año>.

La fecha de emisión de los comprobantes deberá estar comprendida entre la fecha de firma del Convenio de Concertación y la de corte del presente Reporte.

Los comprobantes listados deben cumplir con la normatividad fiscal y haber sido emitidos a nombre del AREP, cumplir con los rubros/conceptos autorizados en el Anexo Técnico del Convenio de Concertación y mantenerse en resguardo del AREP por lo menos durante cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal.[11]

El AREP deberá adjuntar al Sistema el archivo XML correspondiente de cada uno de los comprobantes relacionados en el presente Apéndice. Tratándose de comprobantes mediante Aval Municipal, éstos deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la Instancia Ejecutora, debiéndose anexados al Sistema en formato .pdf**.**

No.	**Rubro/Concepto Autorizado**	**Describa el concepto tal y como aparece en el Comprobante**	**Documentación comprobatoria del ejercicio de los Recursos del PCS**			**Monto Acumulado**[12]
			Número de factura o recibo fiscal	**Fecha de emisión del comprobante**	**Monto del comprobante**	
1						$
2						$
3						
						Subtotal Recursos Materiales
5						
7						
						Subtotal Recursos Humanos
						TOTAL

[11] *REGLAS DE OPERACIÓN DEL PCS NUMERAL 4.2.10.*

[12] *LA SUMA DE LOS GASTOS SE REALIZA AUTOMÁTICAMENTE.*

LOS APARTADOS DEL UNO AL NUEVE DEL PRESENTE REPORTE Y LOS APÉNDICES A y B, FORMAN PARTE INTEGRAL DE UN MISMO DOCUMENTO DENOMINADO *REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL AGENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO APOYADO POR EL PCS*; LA O EL (LOS/LAS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) VIGENTES ASÍ COMO LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO QUE LO SUSCRIBEN A CONTINUACIÓN VALIDAN CON SUS FIRMAS MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EL CONTENIDO DE TODO EL DOCUMENTO Y DECLARA(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN ASENTADA EN ESTE REPORTE FINAL Y SUS DOS APÉNDICES ES CIERTA Y QUE CUENTAN EN SUS ARCHIVOS CON LOS MATERIALES PROBATORIOS COMPLETOS Y DEBIDAMENTE ELABORADOS, INCLUYENDO UNA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ATENDIDAS POR EL PROYECTO A QUE SE REFIERE ESTE REPORTE (NUMERAL 3.6.2 INCISO 8 DE LAS ROP), ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y, EN SU CASO ESTATALES, OTORGADOS A TRAVÉS DEL PCS.

RAZÓN SOCIAL DEL AREP:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
NOMBRE, DE LA (LOS/LAS) PERSONA(S) QUE CUENTA(N) CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL/TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Cargo	CURP	Firma
NOMBRE DE LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO	CURP	Firma	

IMPORTANTE: CON LA ENTREGA DE ESTE REPORTE FINAL Y UNA VEZ QUE LA INSTANCIA EJECUTORA PUBLIQUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO CON CALIFICACIÓN DE EXCELENTE Y/O SUFICIENTE EN LA PÁGINA www.indesol.gob.mx. LA(S) PERSONA(S) QUE CUENTA(N) CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE, ASÍ COMO LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO, DAN POR CONCLUIDAS LAS ACCIONES DEL MISMO, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO JURÍDICO SUSCRITO PARA TAL EFECTO. NO OBSTANTE, DICHA ENTREGA NO LIBERA AL AREP DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN SER DETERMINADAS POR LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS O POR OTROS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS POR EL INDESOL O LA DELEGACIÓN DE SEDESOL QUE CORRESPONDA, COMO LO ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PCS EN EL NUMERAL 4.2.13.

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, PUEDE CONTACTARNOS EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO asesoria_osc@indesol.gob.mx, O AL TELÉFONO 55540390 EXTENSIONES 68396, 68399, 68340 y 68403 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA O DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA LADA SIN COSTO 01 800 7188621 y 01 800 7188624, O CON EL(A) COORDINADOR(A) DEL PCS EN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL QUE CORRESPONDA.

SI DESEA MANIFESTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE LOS(AS) FUNCIONARIO(AS) PÚBLICOS O COMPARTIR SUS PROPUESTAS PARA CORREGIR O MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS, FAVOR DE UTILIZAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (SACTEL) DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LOS TELÉFONOS 20003000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 01-800-38-62-466 O DESDE ESTADOS UNIDOS AL 01-800-475-23-93.

LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE PRESENTEN CON ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS NO TENDRÁN VALIDEZ OFICIAL. EL PRESENTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCIÓN.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los del desarrollo social"

Anexo 7

Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA LA <<NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL >>, REPRESENTADA, POR EL (LA) C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC >>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL", Y "ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, O LAS "PARTES" DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En el artículo __ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20**17**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día __ de diciembre de 20**16**, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios oficiales de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

II. Asimismo, el Programa de Coinversión Social **(PCS)** contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el que se establece como prioridad el "*Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente"*. Al respecto, las acciones de este Programa se alinean a la Estrategia 2.2.1 del citado PND que busca "*generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social"*.

III. En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito "*fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social"*.

IV. La **"SEDESOL"** tiene a su cargo el PCS conforme al numeral 2.1 de las Reglas de Operación del citado Programa, cuyo objetivo es: *"Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los actores sociales".*

V. La población objetivo del PCS, conforme a las Reglas de Operación numeral 3.2, son los *"Actores sociales que cuentan con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión y cumplen los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación".*

VI. El proyecto presentado por la **"Asociación"** en la vertiente <<Nombre de la vertiente>> en la "Convocatoria <<Nombre de la convocatoria>>, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<día>> de <<día>> de 20**17**, fue evaluado mediante un dictamen técnico emitido por una Comisión Dictaminadora integrada de conformidad con lo previsto con las Reglas de Operación del PCS, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la **"SEDESOL"** ha determinado coinvertir recursos con dicha **"ASOCIACIÓN"** a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: <<Nombre del proyecto>>, con registro de participación No <<Folio del proyecto>>.

DECLARACIONES

I. La **"SEDESOL"** declara que:

a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracción II y VI, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

Así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes; de los gobiernos estatales y municipales; y con la participación de los sectores social y privado.

b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (**Indesol**) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2, inciso B, subinciso 1; 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

c) De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Titular del **Indesol**, tiene facultades para la firma del presente **Convenio.**

d) Conforme a las Reglas de Operación del PCS, el **Indesol** es el responsable normativo del propio Programa y de su operación a nivel central.

e) Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04100.

II. La **"ASOCIACIÓN"** declara que:

a) Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número <<_Número de la Escritura constitutiva de la ASOCIACIÓN >>, de fecha << día de la escritura constitutiva de la ASOCIACIÓN >> de << _mes de la escritura constitutiva de la ASOCIACIÓN _>> de << año de la escritura constitutiva de la ASOCIACIÓN _>>, otorgada ante la fe pública del Lic. <<_Nombre del fedatario público ante quien se constituyó la ASOCIACIÓN _>>, Notario Público Número <<_Número del fedatario público ante quien se constituyó la ASOCIACIÓN _>> de la Ciudad de <<_Ciudad del fedatario público ante quien se constituyó la ASOCIACIÓN _>>, del Estado de <<_Estado del fedatario público ante quien se constituyó la ASOCIACIÓN_>>.

b) Que la **"ASOCIACIÓN"** se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número <<_Cluni_>>.

c) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Al momento de suscribir el presente **Convenio**, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: <<_Objeto social de la ASOCIACIÓN _>> entre otros.

e) Su representante legal <<_Nombre del representante legal de la ASOCIACIÓN _>>, cuenta con facultades para suscribir el presente **Convenio,** de conformidad con la Escritura Pública Número <<_Número de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN_>>, de fecha <<_día de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>> de <<_mes de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>> de <<_año de la escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>>, otorgada ante la Fe del Lic. <<_Nombre del Fedatario Público de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>>, Notario Público Número <<_Número del Fedatario público de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>>, de la Ciudad de <<_Ciudad del Fedatario Público de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>>, del Estado de <<_Estado del Fedatario Público de la Escritura de representación legal de la ASOCIACIÓN _>>.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma del presente **Convenio.**

f) De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y sí que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

g) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente **Convenio**, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la **"ASOCIACION"** no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

i) Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de <<Calle del domicilio de la ASOCIACIÓN >>, No. <<Número del domicilio de la ASOCIACIÓN >>, Colonia <<Colonia del domicilio de la ASOCIACIÓN >>, C.P. <<Código Postal del domicilio de la ASOCIACIÓN >>, en <<Ciudad del domicilio de la ASOCIACIÓN >>, del Estado de <<Estado del domicilio de la ASOCIACIÓN >>.

j) Reconoce que su representante legal y el coordinador del proyecto, suscriben el presente **Convenio**, con su firma electrónica produciéndose los mismos efectos que si se hubiese formalizado el Instrumento Jurídico con las firmas autógrafas, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

k) Autoriza publicar los datos establecidos en el presente Instrumento Jurídico en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

l) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber proporcionado información para la elaboración de proyectos cuyas actividades sean coincidentes con las contenidas en el proyecto detallado en el presente Instrumento Jurídico, independientemente de que se trate de un actor social diferente o la incidencia sea distinta; asimismo reconoce que frente a su incumplimiento se podrá configurar la terminación anticipada del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V, de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 5, 7 y 8, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 5, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; _____, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20**17**; 1, 85, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción II, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 37, 38, 41 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 20**17**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ___ de diciembre de 20**16**; en las Escrituras Públicas Números <<Número de la escrituras>> y <<Número de la escrituras>> señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Instrumento Jurídico; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las **"PARTES"** celebran el presente **Convenio de Concertación** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las "**PARTES"** convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **"ASOCIACIÓN"**, denominado: <<nombre del proyecto>>, cuyo objetivo es <<objetivo del proyecto>>.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente **Convenio**, se prevé una inversión total de $<<monto en número de la aportación total>> (<<monto en letra de la aportación total>> mil pesos 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

I. La **"SEDESOL"** aportará la cantidad de $<<monto en número de la aportación>>, (<<monto en letra de la aportación>> mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos federales estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la **"SEDESOL"** y a las autorizaciones correspondientes para el ejercicio fiscal de 20**17**.

La **"ASOCIACIÓN"** expedirá un **RECIBO FISCAL** a la **"SEDESOL"**, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una exhibición o en dos ministraciones. En el supuesto de que se haga en dos ministraciones, la primera de ellas se entregará posterior a la firma de este **Convenio**. La segunda ministración quedará condicionada a la entrega del Reporte Parcial, conforme a lo previsto a las Reglas de Operación y el presente Instrumento Jurídico.

II. La **"ASOCIACIÓN"** se obliga a aportar la cantidad de $<<monto en número de la aportación de la ASOCIACIÓN>>, (<<monto en letra de la aportación de la ASOCIACIÓN>> mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente **Convenio** quedan bajo la responsabilidad de la **"ASOCIACIÓN"**, y del Coordinador del proyecto de manera solidaria de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral de este Instrumento Jurídico, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos descritos.

En ningún caso la **"ASOCIACIÓN"** podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por este concepto se generen; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros o pago de impuestos distintos a los autorizados.

De igual manera, la **"ASOCIACIÓN"** no podrá ejercer gasto alguno, relacionado con bienes muebles y duraderos que sean de igual o similar naturaleza a los adquiridos con recursos federales del Programa en los últimos tres ejercicios fiscales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **"ASOCIACIÓN"** podrá empezar a ejercer los recursos entregados por la **"SEDESOL"** para el cumplimiento del objetivo del proyecto. Por lo que la **"ASOCIACIÓN"** se obliga a aportar la coinversión señalada en la fracción **II** de la Cláusula **SEGUNDA** de este **Convenio** dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la Cláusula **DÉCIMA** inciso **F** que se describe más adelante.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN RELACIÓN CON EL/LA COORDINADOR(A). La **"ASOCIACIÓN"** manifiesta haber verificado al momento de la presentación del proyecto, que el/la coordinador(a) no se haya ostentado con la misma atribución en algún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal, y reconoce ser vigilante de que no se ejecute igual función, por la misma persona, en diverso proyecto apoyado con recursos del Programa.

Asimismo, la **"ASOCIACIÓN"** reconoce que se encuentra enterada y conforme de la responsabilidad solidaria del representante legal y del coordinador ante la **"SEDESOL"** o así como frente a cualquier otra instancia fiscalizadora, y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, respecto a la debida ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio y en el Anexo Técnico.

En el supuesto de detectar algún incumplimiento, la **"SEDESOL"** se encuentra facultada para cancelar el pago de coordinación, programado con cargo a los recursos federales otorgados, por lo que la **"ASOCIACIÓN"** asume dicha obligación en cuanto a la retribución, que en su caso se genere, y a reintegrar los recursos que resulten y les sean requeridos; sin perjuicio responder a las posibles sanciones a que se hagan acreedores ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

QUINTA. EVALUACIÓN. La **"SEDESOL"** en corresponsabilidad con la **"ASOCIACIÓN"**, realizará la evaluación de los avances o resultados de los proyectos con base en los Reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.2.12 y 4.2.13 de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la **"ASOCIACIÓN"** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente **Convenio**, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **"SEDESOL"**, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable, así como cualquier otra instancia fiscalizadora y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de gastos, y de los avances y resultados del proyecto.

SÉPTIMA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos aportados por la **"SEDESOL"**, deberán ser asegurados, conservados y operados por la **"ASOCIACIÓN"** en beneficio de la población objetivo, por un período no menor de 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales la **"SEDESOL"** podrá solicitar la información respectiva.

Si la **"ASOCIACIÓN"** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la **"SEDESOL"**, estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

OCTAVA. AVANCE. La **"SEDESOL"** pone a disposición de la **"ASOCIACIÓN"** en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los Reportes Parcial y Final según corresponda, que deberá presentar completos en tiempo y forma con el propósito de conocer el avance y resultado en la realización del objeto del presente **Convenio**.

NOVENA. SEGUIMIENTO. La **"ASOCIACIÓN"** atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice la **"SEDESOL"**, las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones y lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

DÉCIMA. La **"ASOCIACIÓN"** se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio** sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia, en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

C. Asistir, en caso de procedencia en la fecha establecida por la Instancia Ejecutora a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.

D. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado por la Instancia Ejecutora.

E. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad en lo establecido en el numeral 4.2.10 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

F. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este **Convenio** los recursos federales a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.

G. Presentar un Reporte Parcial de avances y un Reporte Final de actividades del proyecto objeto del presente **Convenio**, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.12 de las Reglas de Operación del Programa. El Reporte Parcial deberá presentarse a más tardar <<el ___ de ___ de 20**17**>> y el Reporte Final deberá presentarse a partir de que se concluyan las acciones del proyecto y ~~hasta~~ **a más tardar** el __ de enero de 20**18**. Ambos Reportes se deberán presentar en términos de lo señalado en el numeral citado con antelación.

H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, o aquéllos, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, se deberá adjuntar al Sistema copia digitalizada en formato pdf. del reintegro a la Instancia Ejecutora para su registro correspondiente.

I. Depositar directamente a la TESOFE los recursos federales que les sean solicitados con motivo de la evaluación del Reporte Final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que les sean requeridos por los órganos de fiscalización, y/o de control y vigilancia competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.

J. Insertar el nombre del **Indesol** o el logotipo de la **"SEDESOL",** en calidad de colaboradores en las publicaciones financiadas con recursos federales que se emitan durante el desarrollo del proyecto que nos ocupa, proporcionando a la **"SEDESOL"** los ejemplares que correspondan conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. De igual forma, las **"PARTES"** deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, operado por la Secretaría de Desarrollo Social sin embargo, la **'SEDESOL'** no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"*.

K. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente Instrumento Jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este **Convenio.**

L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa, así como permitir la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

M. Entregar como parte del material probatorio, fotografías y videos que acrediten las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, mismas que pasarán a formar parte del acervo documental, fotográfico y videográfico de la **"SEDESOL".**

N. En el caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este **Convenio** o derivado de la evaluación de su Reporte Final de actividades, la **"ASOCIACION"** reintegrará a la TESOFE los recursos que resulten del cálculo correspondiente realizado por la "**SEDESOL".**

O. El representante legal y el coordinador se comprometen a la debida ejecución del proyecto, haciéndose responsables solidarios en el cumplimiento del ejercicio de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA. La **"SEDESOL"** previa solicitud de la **"ASOCIACIÓN"**, se compromete a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las "PARTES" aceptan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven de la materia probatoria del proyecto apoyado con recursos del Programa de Coinversión Social, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, libros, folletos, páginas web, base de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y podrán utilizar los resultados obtenidos en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. La **"ASOCIACIÓN"** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente **Convenio** se realizará en forma electrónica, a través del micrositio del actor social o de la dirección de correo **<<correo electrónico de la ASOCIACIÓN>>,** de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el resultado de la evaluación del Reporte Final resulta **"Excelente" o "Suficiente"**, la **"SEDESOL"** dará por terminada la acción del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras y/o de control y vigilancia.

En caso de que durante el proceso de evaluación de los Reportes de Actividades, la **"SEDESOL"** solicitará a la **"ASOCIACIÓN"** información adicional y relacionada con el proyecto, se le notificará mediante el Sistema, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que la incorpore al dicho Sistema, en el entendido de que de no recibir respuesta por parte la **"ASOCIACIÓN"**, la **"SEDESOL"** concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, así como los aspectos convenidos en el Instrumento Jurídico. No quedando liberada la **"ASOCIACIÓN"** de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras, y/o de control y vigilancia, sobre el ejercicio y comprobación de los recursos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.13 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La **"ASOCIACIÓN"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a la **"SEDESOL".** Asimismo, las "**PARTES"** aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a la **"SEDESOL"** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **Convenio** podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.9 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la **"ASOCIACIÓN"** incurriera en mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este **Convenio,** la **"SEDESOL"** está facultada para ejercer las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **"ASOCIACIÓN"** o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente **Convenio**, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que a juicio de las **"PARTES"** ameriten cambios al Instrumento Jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un **Convenio Modificatorio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.8 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, con la obligatoriedad de suscribirlo el o la Representante legal de la "**ASOCIACIÓN"** y el Coordinador del proyecto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente **Convenio** entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 20**17**.

Leído que fue el presente Convenio por las "PARTES" que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos del mismo, lo formalizan con firmas electrónicas en la Ciudad de México, a los << día de firma del convenio >> del mes de <<mes de firma del convenio>> de 2017**.**

POR LA "ASOCIACIÓN"	**POR LA "SEDESOL"**
<<Cargo del Representante Legal >>	**TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**
_____	_____
<<Nombre del Representante Legal de la ASOCIACIÓN>>	**LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO**

POR LA "ASOCIACIÓN"

COORDINADOR DEL PROYECTO

_____

<<Nombre del Coordinador del Proyecto>>

Anexo 8

Conceptos 2017

Conceptos Presupuestales Permitidos:

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de la prestación de servicios o la adquisición de bienes para la ejecución de los proyectos.
- Si está incluido en el rubro de Recursos Materiales el importe de las comisiones bancarias autorizadas para el manejo de la cuenta exclusiva, los conceptos podrán ser los siguientes:

a) Comisión por apertura de cuenta

b) Comisiones relacionadas con el manejo de cuenta:

1. Comisión por anualidad
2. Comisión por expedición de cheques
3. Comisión por saldo inferior al mínimo
4. Membresía necesaria para el manejo de cuenta
5. Banca electrónica necesaria para el manejo de cuenta
6. Copia o retención del estado de cuenta
7. Consulta de movimientos o saldos

c) ISR de intereses generados

d) IVA de los anteriores

1. Los impuestos que se deriven del hospedaje de acuerdo con el instrumento jurídico correspondiente
2. El acondicionamiento, habilitación y/o adecuación de inmuebles o adquisición de infraestructura o equipo, siempre que el AREP se obligue a conservarlos y operarlos en beneficio de la población objetivo por un periodo no menor a 5 años, durante los cuales la autoridad competente podrá solicitarle la información respectiva.
3. Honorarios por servicios profesionales.
4. Honorarios asimilables a salarios.

Para los efectos del párrafo número 20 del numeral 4.2.10, no estará permitido adquirir los siguientes conceptos sin comprobación:

- Comisiones bancarias
- IVA o ISR
- Recursos humanos

Los siguientes conceptos presupuestales sólo estarán permitidos en las convocatorias que así lo señalen:

Becas en aquellos casos que por la naturaleza del proyecto se destinen recursos a:

a) Personas que en sus domicilios ayudan a cuidar personas enfermas y que les dedican muchas horas de trabajo (horas/días/semana/mes) por periodos cortos o largos, dependiendo de las circunstancias.

b) Personas que de manera supletoria o eventual puedan acudir a los domicilios de personas enfermas o a las comunidades para realizar acciones de apoyo o acompañamiento, a proporcionar servicios y no formen parte de alguna nómina específica (curar pie diabético, dar terapias físicas, alimentar a las personas).

Conceptos presupuestales no permitidos

- Gastos de administración del AREP, tales como: energía eléctrica, agua, servicio telefónico, renta, apoyo secretarial y servicios contables; salvo que en la convocatoria se establezca o bien la comisión dictaminadora o Instancia Ejecutora lo determinen, conforme a la naturaleza del proyecto.
- Compra de bienes inmuebles.
- Otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito, por ejemplo: cajas de ahorro, cajas solidarias o microcréditos.
- Pago de nómina, impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen.
- Pago de derechos relacionados con los gastos administrativos del actor social, así como gastos legales, por ejemplo: aduanales, notariales.
- Pago de seguros, fianzas, tenencias.
- Pago de impuestos distintos a los autorizados, por ejemplo: predial, Impuesto Sobre la Renta.
- Pago de becas diferentes a las permitidas, jornales y lista de raya.
- Conceptos de construcción inmobiliaria.
- Conceptos de acondicionamiento y de remodelación inmobiliaria en proyectos ejecutados por Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Las comisiones bancarias NO autorizadas a pagarse con recurso federal, son las siguientes:

- Comisión por devolución de cheques
- Comisión por intento de sobregiro
- Comisión por cheque de caja o certificado
- Comisión por retiros en ventanilla
- IVA de todos los anteriores
- Comisiones por manejo de cuenta, previas al depósito de la primera ministración.

Anexo 9

Baremo para la evaluación y valoración de proyectos 2017 *1

I. Criterios e indicadores de evaluación de proyectos

Criterios	*Indicadores*		*Valor con visita de campo*	*Valor sin visita de campo*	*Cumple con el indicador si:*	*NO CUMPLE con el indicador si:*	
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS (15%)	1	Cuenta Exclusiva	0%	0%	El AREP utilizó una cuenta exclusiva para el manejo del recurso federal otorgado	No se utilizó una cuenta exclusiva para el manejo del recurso federal otorgado	N/A[2]
	2	Ejercicio de Recursos	5%	5%	Ejerció en el proyecto el total del recurso federal otorgado e intereses generados (en su caso). No hubo transferencia de recursos entre rubros. Ejerció el 20% (veinte por ciento) de coinversión mínima requerida	No ejerció el total del recurso federal otorgado e intereses generados (en su caso) en el proyecto. Hubo transferencia de recursos entre rubros. No ejerció el 20% (veinte por ciento) de coinversión mínima requerida	
	3	Conceptos autorizados	5%	5%	Ejerció la totalidad del recurso federal en conceptos autorizados en el Anexo Técnico	Parte del recurso federal fue ejercido en conceptos no autorizados en el Anexo Técnico	
	4	Comprobación del ejercicio del recurso federal *1	5%	5%	Todos los comprobantes fiscales presentados cumplen con lo establecido en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable	Algunos de los comprobantes fiscales presentados NO cumplen con lo establecido en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable	
	5	Contraloría Social	1%	1%	Se otorgará un 1% adicional para aquellos proyectos que demuestren haber llevado a cabo acciones de fomento de la contraloría social		

SEGUIMIENTO (25%)	1	Entrevista(s) de evaluación al AREP	5%	10%	Es igual o mayor al 80% (ochenta por ciento) de cumplimiento de los criterios evaluados durante la entrevista	Es menor que el 80% (ochenta por ciento) de cumplimiento de los criterios evaluados durante la entrevista	
	2	Visita de Campo	20%	NA	Es igual o mayor al 80% (ochenta por ciento) de cumplimiento de los criterios evaluados durante la visita de seguimiento en campo	Es menor que el 80% (ochenta por ciento) de cumplimiento de los criterios evaluados durante la visita de seguimiento en campo	N/A[2]

CUMPLIMIENTO (20%)	1	Cumplimiento de Metas de Líneas de Acción	15%	20%	Es igual o mayor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	Es menor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	
	2	Material Probatorio	5%	10%	El material probatorio presentado SÍ da evidencia clara y consistente del cumplimiento de las metas de las Líneas de Acción y del logro de los objetivos específicos del proyecto.	El material probatorio presentado NO da evidencia del cumplimiento de las metas de las Líneas de Acción ni del logro de los objetivos específicos del proyecto.	

IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO (40%)	1	Incidencia Geográfica	10%	10%	Es igual o mayor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	Es menor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	N/A[2]
	2	Población Beneficiaria	5%	5%	Es igual o mayor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	Es menor que 90% (noventa por ciento) de lo comprometido	N/A[2]
	3	Logro de los Objetivos específicos del proyecto	10%	15%	Con base en los indicadores y niveles de impacto social del proyecto definidos inicialmente, el AREP dio evidencia clara y consistente del logro de los objetivos específicos del proyecto.[3]	Con base en los indicadores y niveles de impacto social del proyecto definidos inicialmente, el AREP NO dio evidencia clara y consistente del logro de los objetivos específicos del proyecto.	
	4	Sistematización de la experiencia	10%	10%	El AREP entregó el Documento de sistematización de la experiencia en la ejecución del proyecto, el cual cumple con los lineamientos establecidos en la *Guía de Apoyo para la Ejecución de los Proyectos PCS2017*	No entregó el Documento de sistematización de la experiencia en la ejecución del proyecto, o no cumple con los lineamientos establecidos en la *Guía de Apoyo para la Ejecución de los Proyectos PCS2017*	
	5	Estrategias de Vinculación[4]	5%	5%	El AREP dio evidencia de llevar a cabo estrategias de vinculación con otros actores sociales para potenciar su labor y el impacto social del proyecto	El AREP NO dio evidencia de llevar a cabo estrategias de vinculación con otros actores sociales para potenciar su labor y el impacto social del proyecto	

*1 La evaluación de los proyectos se hará con base en cuatro criterios y sus respectivos indicadores:

1. El criterio de Transparencia y rendición de cuentas tiene como propósito verificar el grado de transparencia con que el AREP está manejando los recursos federales que le han sido otorgados, el uso eficiente y honesto de los mismos y el grado de cumplimiento en relación a la comprobación fiscal del ejercicio de los recursos otorgados (rendición de cuentas). Adicionalmente, se otorgará un 1% extra para aquellos proyectos que demuestren haber implementado acciones de fomento a la contraloría social;

2. El criterio de Seguimiento valorará el resultado obtenido por el AREP en la Entrevista de Evaluación y la Visita de seguimiento en Campo;

3. El criterio de Cumplimiento valorará la entrega y calidad del material probatorio comprometido, el cual debe dar evidencia clara y consistente del cumplimiento de las Metas de las Líneas de Acción comprometidas, así como del logro de los objetivos específicos del proyecto.

4. El criterio de Impacto social del proyecto valorará el resultado del proyecto a partir del cumplimiento de la incidencia geográfica comprometida y atención a población beneficiaria, el logro de los objetivos específicos del proyecto, la calidad del Documento de sistematización de la experiencia y las estrategias de vinculación con otros actores sociales adoptadas por el AREP para potenciar su labor y el impacto social del proyecto.

*2 Incidencia geográfica/ Población beneficiaria directa: Cuando alguno de estos indicadores NO APLIQUE (N/A), su valor se asignará equitativamente al resto de los indicadores del criterio correspondiente.

*3 La evaluación de este indicador se hará a partir de lo establecido por el AREP en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, en la sección de Impacto social del proyecto (numeral 3.16) y los Indicadores del proyecto establecidos para medir el cumplimiento de los objetivos específicos del mismo (numeral 3.10.1.).

II. Criterios para la asignación de la calificación final de proyectos PCS 2017

Para obtener la calificación final del proyecto, se realizará una sumatoria total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los indicadores que conforman los criterios de evaluación descritos anteriormente, así como una valoración cualitativa del desempeño del AREP en cada uno de los criterios evaluados, la cual se realizará a través de la asignación por parte de la Instancia Ejecutora de semáforos de valoración cualitativa del desempeño en cada uno de los criterios de evaluación.

La calificación final de los proyectos podrá ser “EXCELENTE”, “SUFICIENTE”, “SUSCEPTIBLE DE MEJORA” y “NO ACEPTABLE”, de acuerdo a lo siguiente:

CALIFICACIÓN	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE PROYECTOS PCS 2017
EXCELENTE	1. Calificación final de 99 a 100 y semáforos “Doble Verde” y “Verde”.
SUFICIENTE	1. Calificación final de 90 a 100 y semáforos “Verde” y “Amarillo”.
SUSCEPTIBLE DE MEJORA	1. Calificación final menor a 90 y máximo un semáforo “Rojo”, a excepción del criterio de “Transparencia y Rendición de Cuentas”.
NO ACEPTABLE	1. Dos o más semáforos “Rojo”; o, 2. Semáforo “Rojo” en criterio de “Transparencia y Rendición de cuentas”.

Anexo 10

I. Constancia de Situación Fiscal

Conforme al numeral 3.3 de los criterios y requisitos de participación que establecen las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017, los Actores Sociales (personas morales no lucrativas), tendrán que subir formato de la Constancia de Situación Fiscal, que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la página electrónica www.sat.gob.mx., que haya emitido con antigüedad máxima de un mes a la fecha de su participación.

Ejemplo



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

idCIF:
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
Denominación/Razón Social:	
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad:	**Número Exterior:**
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:**
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Delegación:**
Nombre del Estado o Distrito Federal:	**Entre Calle:**
Y Calle:	**Correo Electrónico:**

Página [1] de [ ]

MÉXICO COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Fijo Lada: **Número:**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos			

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.		
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2015/' ;|TOP150319LI1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: NM2HzS0Yfb+KzH04fYW0NfRVutWPooy+IOfRakEzV83uiC968HbGwKMb5pbXpXJaNgQxnFNEO7galu0EE6r6l
A2ZzrkbyQIDErNW8aHMJFifr8dyDesqowhPWvzFtjmXL3Mu2PMa7XCg+dWWRHYowSEDsWRkFkeztZMeA6LA
phl=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Anexo 11

Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico Administrativo del Programa de Coinversión Social 2017

Contenido

1. Presentación

2. Marco Jurídico

3. Principios Legales que Rigen el Comité

4. Objetivos del Comité

5. Integración del Comité

6. Atribuciones del Comité y de sus Integrantes

7. Políticas de Operación

8. Glosario de Términos

1. Presentación

El Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, que opera el Programa de Coinversión Social (PCS), cuyo objetivo es Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación a los actores sociales.

El PCS promueve la participación de actores sociales, como organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para la ejecución de proyectos, en un marco de corresponsabilidad, mediante acciones de Promoción del Desarrollo Humano y Social, Fortalecimiento y Profesionalización e Investigación.

En las Reglas de Operación, se establecen los procedimientos, requisitos y criterios que deben cumplir los actores sociales y se faculta al Indesol, para su interpretación, así como para emitir resoluciones sobre situaciones no previstas. Con el propósito de atender esas situaciones y resolver sobre las mismas, se crea el Comité Técnico Administrativo del Programa de Coinversión Social, una instancia colegiada encargada de conocer y resolver lo referente a la ejecución de los proyectos, cuyo resultado de los Reportes Finales sea insuficiente, después de agotados los mecanismos previstos para ello.

2. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley General de Desarrollo Social

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Código Fiscal de la Federación

Reglamentos

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

Acuerdos

Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Disposiciones diversas

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el **e**jercicio **f**iscal correspondiente.

3. Principios Legales que Rigen el Comité

1) Legalidad: Requerir sólo aquella información que determine la normatividad y aquella que no obre en expediente; no aplicar retroactivamente la normatividad en perjuicio de persona alguna.

2) Transparencia: Hacer pública la política de desarrollo social y a los ciudadanos, el estatus de los procedimientos en que tengan interés jurídico, incluyendo copia de ello;

3) Honestidad: Tratar con respeto a los ciudadanos, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; evitando cualquier tipo de abuso;

4) Imparcialidad: Valorar los incumplimientos tomando en cuenta en todo momento, la gravedad del daño y/o la falta, la intencionalidad y la posible reincidencia del actor social;

5) Eficiencia: Promover un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos dedicados al fomento de las actividades de interés social que realiza la ciudadanía.

4. Objetivos del Comité

General

Valorar los incumplimientos de los proyectos apoyados por el PCS y en su caso, determinar su estatus y los mecanismos de solventación aplicables.

Específicos

Determinar el estatus de los proyectos con incumplimientos

Emitir las resoluciones que contribuyan a solventar los casos de insuficiencia de los Reportes Finales.

Determinar el envío a las áreas jurídicas competentes, de los proyectos evaluados con calificación menor a 90 y que no hayan solventado los incumplimientos, transcurridos los plazos y términos establecidos por el Comité.

5. Integración del Comité

a) En el Indesol, el Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Presidente(a)

Director(a) General Adjunta(o) de Promoción, Vinculación y Coinversión Social

Secretario(a)

Director(a) de Asuntos Jurídicos

Vocal A

Director(a) de Evaluación y Seguimiento o

Titular de la Subdirección de Seguimiento en Campo

Vocal B

Titular del Área Responsable de la Convocatoria

Asesor

Director(a) de Organización, Normatividad e Información Institucional

Los miembros propietarios por única ocasión y excepcionalmente podrán ser sustituidos por la persona que al efecto designen por escrito dirigido al(a) Presidente(a) del Comité.

b) En las Delegaciones Federales de la SEDESOL, el Comité, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Presidente(a)

Delegado(a) de SEDESOL o encargado del despacho.

Secretario(a)

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación

Vocal A

Subdelegado(a) de Desarrollo Social y Humano

Vocal B

Responsable del Programa de Coinversión Social en las Delegaciones de la SEDESOL

Los miembros propietarios por única ocasión y excepcionalmente podrán ser sustituidos por la persona que al efecto designen por escrito dirigido al(a) Presidente(a) del Comité.

6. Atribuciones del Comité

6.1 Del Comité

Emitir las resoluciones que contribuyan a la solventación de los casos con incumplimientos, mismas que en su caso, darán sustento a los actos administrativos que emita el Presidente, para su respectivo aviso o notificación a los AREP;

Conocer de aquellos proyectos con calificación menor de 90 a efecto de determinar su estatus, con base en los siguientes criterios:

1) Se considerarán Susceptibles de Mejora aquellos proyectos cuyos incumplimientos no sean atribuibles de forma directa al AREP o bien deriven de falta de pericia, conocimiento o experiencia de quienes ejecutaron el proyecto.

2) Se considerarán No Aceptables los proyectos con incumplimientos generados por conductas negligentes, dolosas o de mala fe, como puede ser la entrega de comprobación fiscal alterada o apócrifa y de información o documentación falsa, entre otros.

Para efectos de lo señalado anteriormente, se entiende por dolo, la actitud fraudulenta o de engaño que se emplee para inducir a error o mantener en él a la Instancia Ejecutora; y por mala fe, la disimulación del error, una vez conocido;

Solicitar el informe sobre la evaluación de los proyectos apoyados, así como la presentación de cada uno de los casos con incumplimientos, incluyendo las opiniones y recomendaciones que estime pertinentes;

Invitar a las sesiones al servidor público que conozca o pueda proporcionar elementos sobre los resultados de los proyectos y las razones que motivaron la calificación insuficiente;

Revisar toda la información que obra en el expediente del proyecto con incumplimientos, a efecto de tener elementos de análisis para la mejor resolución de cada caso;

Opinar sobre los incumplimientos y las alternativas para que el AREP los pueda atender y en su caso, solventar;

Acordar el envío del expediente, a las instancias que correspondan, de los AREP que previamente hayan sido notificados.

6.2 Del(a) Presidente(a)

Presidir las sesiones del Comité.

Proponer las sesiones ordinarias del Comité.

Proponer el Orden del Día.

Proponer la participación de los invitados a las sesiones del Comité.

Proponer y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, para contar con mayor información de análisis en los casos que atienda el Comité.

Someter los acuerdos a la consideración de lo(a)s integrantes del Comité y en su caso, emitir voto de calidad cuando así se requiera.

Convocar a lo(a)s integrantes del Comité y en su caso, a lo(a)s invitado(a)s que se requieran.

Dar seguimiento a los Acuerdos derivados de las sesiones.

6.3 Del(a) Secretario(a)

Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantenerlas bajo su control y resguardo.

Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos analizados en el pleno del Comité.

6.4 Del(a) Vocal A

Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.

Notificar y/o dar aviso a los representantes de los AREP para que den cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Comité.

6.5 Del(a) Vocal B

Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.

Proporcionar con anticipación a los integrantes del Comité la información con que se cuente, referente a los casos de insuficiencia.

Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos del Comité de conformidad con sus atribuciones.

6.6 Del(a) Asesor(a)

Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.

Asesorar en la observancia y el cumplimiento normativo del Instituto.

7. Políticas de Operación del Comité

7.1 Políticas Generales

El Comité será permanente y sus determinaciones tendrán carácter resolutivo para efectos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo emitir su decisión de manera expedita, fundada y motivada para no retrasar la solventación de los casos de insuficiencia.

Conocer las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos del Comité se asentarán en Actas que serán firmadas por los miembros presentes.

Las resoluciones recaídas a los casos tratados en el pleno del Comité, serán reportadas cuando menos trimestralmente al Indesol, para efectos de mantener la debida coordinación e información.

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para lo(a)s integrantes del Comité.

Todo lo no previsto en los Lineamientos, respecto a la organización y funcionamiento del Comité, será resuelto por el mismo.

7.2 De lo(a)s Participantes

Los servidores públicos que funjan como miembros del Comité, deberán sujetarse a las resoluciones del mismo, para efectos de los actos administrativos que sean emitidos y notificados conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto, en el Indesol a excepción de las personas que ocupen el Secretariado y la Asesoría, quienes sólo tendrán derecho a voz, y los acuerdos se tomarán por consenso y sólo cuando esto no sea posible, se tomarán por mayoría de lo(a)s integrantes del Comité, dejando constancia de ello en el Acta. En caso de empate el(la) Presidente(a) del Comité tendrá voto de calidad.

Los miembros podrán proponer la participación de servidores públicos, cuando los asuntos a tratar por su naturaleza así lo requieran, sin tener derecho a voto.

7.3 De las sesiones

Se establecerá y aprobará por el pleno del Comité durante la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente, a más tardar el día 30 de abril del año en curso, un calendario de sesiones, por lo menos dos sesiones ordinarias, de acuerdo con los requerimientos estimados por el PCS, éste podrá modificarse con base en las situaciones que se presenten durante el año, independientemente de que puedan tener verificativo sesiones de carácter extraordinario cuando se llegaran a presentar asuntos que así lo ameriten.

El Comité resolverá los casos que se le presenten, en cada una de las sesiones, emitiendo una resolución acorde con los mecanismos de solventación aplicables, conforme a los criterios establecidos por el Indesol para tal efecto.

Las sesiones del Comité sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar necesariamente el(a) Presidente(a) y el(a) Secretario(a) o sus suplentes.

7.4 De las convocatorias

Las sesiones del Comité se realizarán mediante convocatoria por escrito (oficio o correo electrónico) que lleve a cabo el(la) Presidente(a) del Comité, a los miembros del mismo, con una antelación de cuando menos tres días hábiles a la celebración de la misma; en el caso de las sesiones extraordinarias se efectuará la convocatoria con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación al verificativo de la misma.

Las convocatorias a las sesiones del Comité, deberán incluir la relación de los proyectos que se analizarán, así como lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo.

7.5 De los Acuerdos

El Registro de los Acuerdos estará a cargo de(la) Secretario(a) del Comité.

El seguimiento a los Acuerdos estará a cargo del(a) Vocal A.

7.6 De las Actas de las Sesiones

Por cada sesión del Comité, se levantará un Acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados.

En las Actas se asentarán los comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la sesión y los acuerdos que se tomen. Estas Actas no deberán ser transcripción de lo que se comente en la sesión, sólo por excepción y cuando la situación así lo amerite.

El(a) Secretario(a) remitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto del Acta por correo electrónico a los miembros del Comité para su revisión, quienes en un término que no deberá exceder los tres días hábiles a partir del siguiente a su recepción, por el mismo medio, enviarán sus observaciones o, en su caso, su aprobación para estar en posibilidad de recabar las firmas de los miembros participantes.

De no recibir observaciones en el plazo señalado, el Acta se entenderá por aprobada.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta.- Constancia escrita en la cual obran los Acuerdos derivados de las sesiones del Comité.

Acuerdo.- Resolución tomada por los miembros del Comité.

AREP.- Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (denominación que aplica a los actores sociales cuyos proyectos resultan elegibles y que suscriban el Instrumento Jurídico correspondiente).

Comité.- Comité Técnico Administrativo Delegacional del PCS.

Delegación.- Órgano Administrativo Desconcentrado que está jerárquicamente subordinado a la SEDESOL y que goza de autonomía técnica y operativa.

Indesol.- Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Lineamientos.- Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico Administrativo del PCS.

PCS.- Programa de Coinversión Social.

Reglas de Operación.- Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

Presidente(a) Director(a) General Adjunto de Promoción, Vinculación y Coinversión Social (Indesol) o Delegado(a) de la SEDESOL o encargado de Despacho	Secretario(a) Director(a) de Asuntos Jurídicos (Indesol) o Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación
Vocal A Director(a) de Evaluación y Seguimiento o titular de la Subdirección de Seguimiento en Campo (Indesol) o Subdelegado(a) de Desarrollo Social y Humano Asesor(a) Director(a) de Organización, Normatividad e Información Institucional (Indesol)	Vocal B Titular del Area Responsable de la Convocatoria (Indesol) o Responsable del Programa de Coinversión Social en las Delegaciones de la SEDESOL

Anexo 12
Indicadores

Nivel de objetivo	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Actores sociales se fortalecen y cuentan con vinculación suficiente para el fomento del capital social y la realización de actividades que fortalecen la cohesión y el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.	Índice de Fortalecimiento Institucional de los Actores Sociales apoyados por el PCS.	El indicador proporcionará el valor del fortalecimiento institucional de los actores sociales, siendo el fortalecimiento una magnitud que no es susceptible de medición exacta, se obtendrá a partir de una metodología formulada por el Indesol en la cual se consideran cuatro dimensiones principales: 1) la capacidad financiera, 2) la capacidad física, 3) la capacidad humana y 4) la capacidad institucional. La memoria de cálculo de este indicador se puede consultar en el PASH.	IFIpcs= [Sumatoria (0.25CFi + 0.25CHi + 0.25CIni + 0.25CFni)] / n Donde: IFI= Índice de Fortalecimiento Institucional de los Actores Sociales apoyados por el PCS CF= capacidad física CH= capacidad humana CIn= capacidad institucional CFn= capacidad financiera i= Actor Social n= total de Actores Sociales apoyados	Anual	Informe de Resultados del Índice de Fortalecimiento Institucional de los Actores Sociales apoyados por el PCS 2017	Los Actores Sociales aplican los apoyos para el fortalecimiento de su capacidad de autogestión y desarrollan actividades de fomento a la cohesión y al capital social en comunidades o regiones en situación de vulnerabilidad o exclusión. Los Actores Sociales se han interesado en recibir capacitación, en profesionalizarse y en generar vínculos con otros Actores Sociales. Los Actores Sociales se fortalecieron, se vincularon y ejercen de manera eficiente y eficaz los apoyos otorgados.
Propósito	Actores Sociales se fortalecen y cuentan con vinculación suficiente para el fomento del capital social y la realización de actividades que fortalecen la cohesión y el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.	Porcentaje de proyectos cuyos beneficiarios finales manifiestan haber incrementado su nivel de participación ciudadana.	Proporciona información sobre los cambios que se generan de la entrega del apoyo otorgado por el PCS en materia de participación social, entendiendo a esta última como un elemento esencial para resolver problemas específicos, para hallar soluciones comunes y para hacer que voluntades diferentes concurran en una sola acción compartida. Se consideran para este indicador acciones relacionadas con participación en: Juntas de vecinos, juntas de colonos, reunión de condominios,	[(Número acumulado de proyectos cuyos beneficiarios manifiestan haber incrementado su nivel de participación ciudadana) / (Total de proyectos apoyados) *100]	Anual	Número acumulado de proyectos cuyos beneficiarios manifiestan haber incrementado su nivel de participación ciudadana: Informe de Seguimiento Físico y Operativo del PCS publicado en la página de internet del Indesol: www.indesol.gob.mx; Total de proyectos apoyados: Informe Trimestral de Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20-Desarrollo Social Programa de Coinversión Social a cargo de la Dirección de Organización, Normatividad e Información Institucional del Indesol, disponible en: http://indesol.gob.mx/informes-2/	Los Actores Sociales aplican los apoyos para el fortalecimiento de su capacidad de autogestión y desarrollan actividades de fomento a la cohesión y al capital social en comunidades o regiones en situación de vulnerabilidad o exclusión. Los Actores Sociales se han interesado en recibir capacitación, en profesionalizarse y en generar vínculos con otros Actores Sociales. Los Actores Sociales se fortalecieron, se vincularon y ejercen de manera eficiente y eficaz los apoyos otorgados.

Anexo 12
Indicadores

Nivel de objetivo	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos
			agrupación u organización de ciudadanos, asambleas de la comunidad, asociación de padres de familias, asociación en partidos o agrupaciones políticas, asociación en cooperativas o asambleas ejidales, organizaciones estudiantiles, voluntariado o beneficencia, asociación de comerciantes o similares, de pensionados o jubilados, asociación para actividades artísticas, culturales, deportivas o cuidado del medio ambiente entre otras.				
Componente	Proyectos, presentados por los Actores Sociales, apoyados.	Porcentaje de proyectos apoyados a través de la vertiente Promoción del Desarrollo Humano y Social.	Proyectos apoyados que manifiestan participar a través de la vertiente de Promoción del Desarrollo Humano y Social. En esta vertiente se apoyan proyectos que contribuyen al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.	(Total de proyectos apoyados en la vertiente de Promoción del Desarrollo Humano y Social / Total de proyectos apoyados) * 100	Trimestral	Total de proyectos apoyados: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta; Total de proyectos apoyados en la vertiente de Promoción del Desarrollo Humano y Social: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta	Los Actores Sociales cuentan con los recursos institucionales, físicos, financieros y humanos suficientes para el desarrollo de sus actividades. Los Actores Sociales delimitan adecuadamente la vertiente del Proyecto, en función del objetivo de este, puede ser: Promoción del Desarrollo Humano y Social, o, Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización, o Investigación. Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de

Anexo 12
Indicadores

Nivel de objetivo	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos
							sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores. Los Actores Sociales ejecutan el proyecto apoyado de acuerdo a lo convenido en el instrumento jurídico suscrito.
Componente	Proyectos, presentados por los Actores Sociales, apoyados.	Porcentaje de proyectos apoyados a través de la vertiente de Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización.	Proyectos apoyados que manifiestan participar a través de la vertiente de Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización (antes denominada vertiente de Fortalecimiento y Profesionalización). En esta vertiente se apoyan proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.	(Total de proyectos apoyados en la vertiente de Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización / Total de proyectos apoyados) * 100	Trimestral	Total de proyectos apoyados en la vertiente de Fortalecimiento, capacitación y sistematización: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta; Total de proyectos apoyados: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta	Los Actores Sociales cuentan con los recursos institucionales, físicos, financieros y humanos suficientes para el desarrollo de sus actividades. Los Actores Sociales delimitan adecuadamente la vertiente del Proyecto, en función del objetivo de este, puede ser: Promoción del Desarrollo Humano y Social, o, Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización, o Investigación. Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores. Los Actores Sociales ejecutan el proyecto apoyado de acuerdo a lo convenido en el instrumento jurídico suscrito.

Anexo 12
Indicadores

Nivel de objetivo	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos
Componente	Proyectos, presentados por los Actores Sociales, apoyados.	Porcentaje de proyectos apoyados a través de la vertiente de Investigación.	Proyectos apoyados que manifiestan participar a través de la vertiente de Investigación. En esta vertiente se apoyan proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros en materia de desarrollo social.	(Total de proyectos apoyados en la vertiente de Investigación / Total de proyectos apoyados) * 100	Trimestral	Total, de proyectos apoyados en la vertiente de Investigación: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta; Total de proyectos apoyados: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente al Trimestre que se reporta	Los Actores Sociales cuentan con los recursos institucionales, físicos, financieros y humanos suficientes para el desarrollo de sus actividades. Los Actores Sociales delimitan adecuadamente la vertiente del Proyecto, en función del objetivo de este, puede ser: Promoción del Desarrollo Humano y Social, o, Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización, o Investigación. Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores. Los Actores Sociales ejecutan el proyecto apoyado de acuerdo a lo convenido en el instrumento jurídico suscrito.
Componente	Acciones estratégicas de apoyo al fortalecimiento, vinculación y desarrollo de los Actores Sociales, realizadas.	Porcentaje de Actores Sociales capacitados que participan con un proyecto.	El indicador da cuenta de la proporción de los Actores Sociales que asisten a los cursos que brinda la Instancia Ejecutora, tales como: Reglas de Operación del PCS, Convocatorias y Elaboración de Proyectos Sociales y además presentan un proyecto para ser apoyado con recursos económicos (subsidio); en relación con el total de actores sociales que solicitan apoyo al PCS.	(Número de Actores Sociales que participan en las capacitaciones que brinda la Instancia Ejecutora y presentan proyectos en las convocatorias emitidas / Número total de Actores Sociales que solicitan apoyo al PCS) * 100	Semestral	Número de Actores Sociales que participan en las capacitaciones que ofrece el PCS: Informe Trimestral del PCS; Número de Actores Sociales Apoyados: Informe Trimestral del PCS	Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores.

Anexo 12
Indicadores

Nivel de objetivo	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Supuestos
Componente	Acciones estratégicas de apoyo al fortalecimiento, vinculación y desarrollo de los Actores Sociales, realizadas.	Porcentaje de Actores Sociales apoyados que incrementaron su vinculación con otras organizaciones, instituciones y/o redes.	Actores Sociales apoyados que incrementaron su vinculación con otras organizaciones, instituciones y/o redes durante la ejecución del proyecto apoyado a raíz de las acciones realizadas por la Instancia Ejecutora para tal fin. Por vinculación se consideran, las estrategias de articulación para generar alianzas con otros, con el objetivo de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, etc., para ello podrá establecer coordinación con: la Academia, OSC, Organizaciones Internacionales, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Trabajo Voluntario, Comunidad, etc.	(Número de Actores Sociales apoyados que incrementaron su vinculación con otras organizaciones, instituciones y/o redes / Número total de Actores Sociales apoyados) * 100	Semestral	Número de Actores Sociales apoyados que incrementaron su vinculación con otras organizaciones, instituciones y/o redes: Encuesta de salida de eventos de articulación, Reportes parciales; Número de Actores Sociales apoyados: Instrumentos Jurídicos Suscritos, Reporte Integra Todo correspondiente.	Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores.
Componente	Acciones estratégicas de apoyo al fortalecimiento, vinculación y desarrollo de los Actores Sociales, realizadas.	Porcentaje de Actores Sociales con CLUNI cuyos integrantes concluyen los cursos de capacitación para fortalecer su trayectoria	El indicador muestra la proporción de los integrantes de los Actores Sociales con CLUNI que concluyen los cursos, de esta manera fortalecen la trayectoria de la organización a la que pertenecen. Para recibir constancia de capacitación los participantes deben cubrir los requisitos de evaluación de los cursos que demandan.	[Número de Actores Sociales con CLUNI cuyos integrantes concluyen los cursos en que se inscriben/Número de Actores Sociales con CLUNI inscritas en los mismos cursos*100]	Semestral	Integrantes de OSC con CLUNI que cubren los cursos en que se inscriben: Registro de resultados de cumplimiento de los criterios específicos de evaluación de cada curso; Integrantes de OSC con CLUNI inscritos en cursos de capacitación: Registro de inscripción de cada curso de capacitación	Los Actores Sociales se interesan en participar en los eventos que promueve el Instituto para el fortalecimiento de sus capacidades. Los Actores Sociales se interesan en generar vínculos con otros actores.

Anexo 13

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL

ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2017

Conforme a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) presenta la estrategia para la ejecución de las actividades de promoción de la Contraloría Social (contraloría) del Programa de Coinversión Social (PCS).

Para efectos de estas actividades, se entiende por Instancia Normativa al Indesol como responsable directo de la contraloría y por Representación Federal a las Delegaciones de la SEDESOL en los estados y la Dirección de Concertación y Gestión con Delegaciones en la Ciudad de México, como responsables de estas acciones en las entidades federativas. Las Representaciones Federales deberán nombrar a una/un Enlace de contraloría ante el Indesol, para la coordinación, operación y seguimiento de las actividades de contraloría.

I. DIFUSIÓN

El Indesol ejecutará un programa de difusión con cobertura nacional, para dar a conocer la información relativa a los objetivos y la operación del PCS, así como las actividades de contraloría, a través de algunos de los siguientes medios:

- Portal de internet del Indesol.
- Impresos como trípticos, dípticos y/o carteles informativos distribuidos en el Indesol y las Delegaciones Federales de la SEDESOL.
- Electrónicos como boletines, postales y menciones en redes sociales
- Correo electrónico a los AREP, a quienes se les solicitará que fomenten y convoquen la participación de las personas beneficiarias de los proyectos a participar en estas acciones.
- Eventos y presentaciones que realicen el Indesol y las Delegaciones de la SEDESOL, con los participantes en el Programa, los AREP apoyados y las personas beneficiarias de los proyectos.

II. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

El Indesol proporcionará la capacitación e información necesaria a las/los Enlaces de contraloría, para lo cual podrá apoyarse de los contenidos y del personal a cargo del seguimiento de la contraloría social de la Secretaría de la Función Pública.

El contenido de la capacitación a las/los Enlaces de contraloría se puede basar en lo siguiente:

- Fundamentos, objetivos y marco jurídico de la contraloría.
- Promoción y difusión del PCS y del Esquema de contraloría.
- Organización y funcionamiento de los Comités de contraloría.
- Cuadernos de Trabajo y sus Anexos: Acta de Registro, de Sustitución de Integrante, Ficha Informativa, Solicitud de Información, Cédulas de Contraloría, Formato para Quejas y/o Denuncias y Minutas.
- Información de las actividades de contraloría al PCS y a los proyectos apoyados.
- Funcionamiento y registro de resultados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Las/los Enlaces de contraloría serán responsables de fomentar la participación de las personas beneficiarias, organizar la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social, de brindar la capacitación y asesoría a sus integrantes, de captar y registrar las Cédulas de Contraloría en el SICS y, en su caso, de recibir, atender y dar seguimiento a quejas y denuncias.

La capacitación a las personas que integran los Comités deberá basarse en lo siguiente:

- Introducción a la Contraloría Social.
- Identificación de apoyos y/o servicios sujetos a la contraloría.
- Cuadernos de Trabajo e instrumentos para realizar la contraloría.
- Llenado de las cédulas de contraloría.
- Recepción, presentación y seguimiento de quejas y denuncias.

III. SEGUIMIENTO

El Indesol se sujetará al monitoreo que realice la Secretaría de la Función Pública para verificar el cumplimiento de las acciones programadas y resultados de la contraloría. Las Representaciones Federales estarán sujetas a las observaciones y acciones implementadas por el Indesol para el seguimiento de estas actividades.

El Indesol dará seguimiento al presente Esquema, considerando lo siguiente:

- Monitorear las actividades de promoción y difusión de las Representaciones Federales, en el marco de los Programas Estatales de Trabajo (PET).
- Dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social a través de las Actas de registro, Cédulas de Contraloría y Minutas que registren las/los Enlaces de contraloría en el SICS.
- Fomentar reuniones de seguimiento de las Representaciones Federales con los AREP, las personas beneficiarias de los proyectos e integrantes de los Comités para evaluar su operación y funcionamiento.
- Promover la difusión de información de las actividades que realizan los Comités a las personas beneficiarias, con objeto de que conozcan y se apropien de las acciones de contraloría en el PCS.
- Recabar experiencias, comentarios, observaciones y recomendaciones de las actividades de contraloría, para identificar los avances alcanzados o dificultades presentadas.
- Evaluar los resultados de las actividades de contraloría e implementar las medidas que permitan mejorar la gestión y los alcances de estas acciones, en su ámbito de competencia y en lo que respecta a las Representaciones Federales.

Con base en los objetivos y metas del Programa Anual de Contraloría Social (PACS) de la instancia normativa, se realizarán las evaluaciones y medición de los resultados, para identificar el cumplimiento de la promoción y operación de la contraloría del PCS.

IV. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Indesol operará y dará seguimiento al Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social en las entidades federativas a través de las/los Enlaces designados en las Representaciones Federales.

Las Representaciones Federales designarán a la persona encargada de registrar las acciones y resultados de contraloría en el Sistema Informático, a la cual el Indesol le asignará una clave de acceso para ello.

Las Delegaciones Federales, en el marco de sus atribuciones, podrán concertar acciones y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con los Órganos Estatales de Control e Instituciones de Educación Superior, así como con todos los actores sociales interesados, para promover y ejecutar este Esquema Contraloría Social en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Programa, a través de las/los Coordinadores del PCS y las/los Enlaces de contraloría, realizará la difusión de las actividades de contraloría entre los AREP y las personas beneficiarias de los proyectos y promoverán su participación en éstas y en la integración de los Comités.

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL

OBJETIVO: Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN

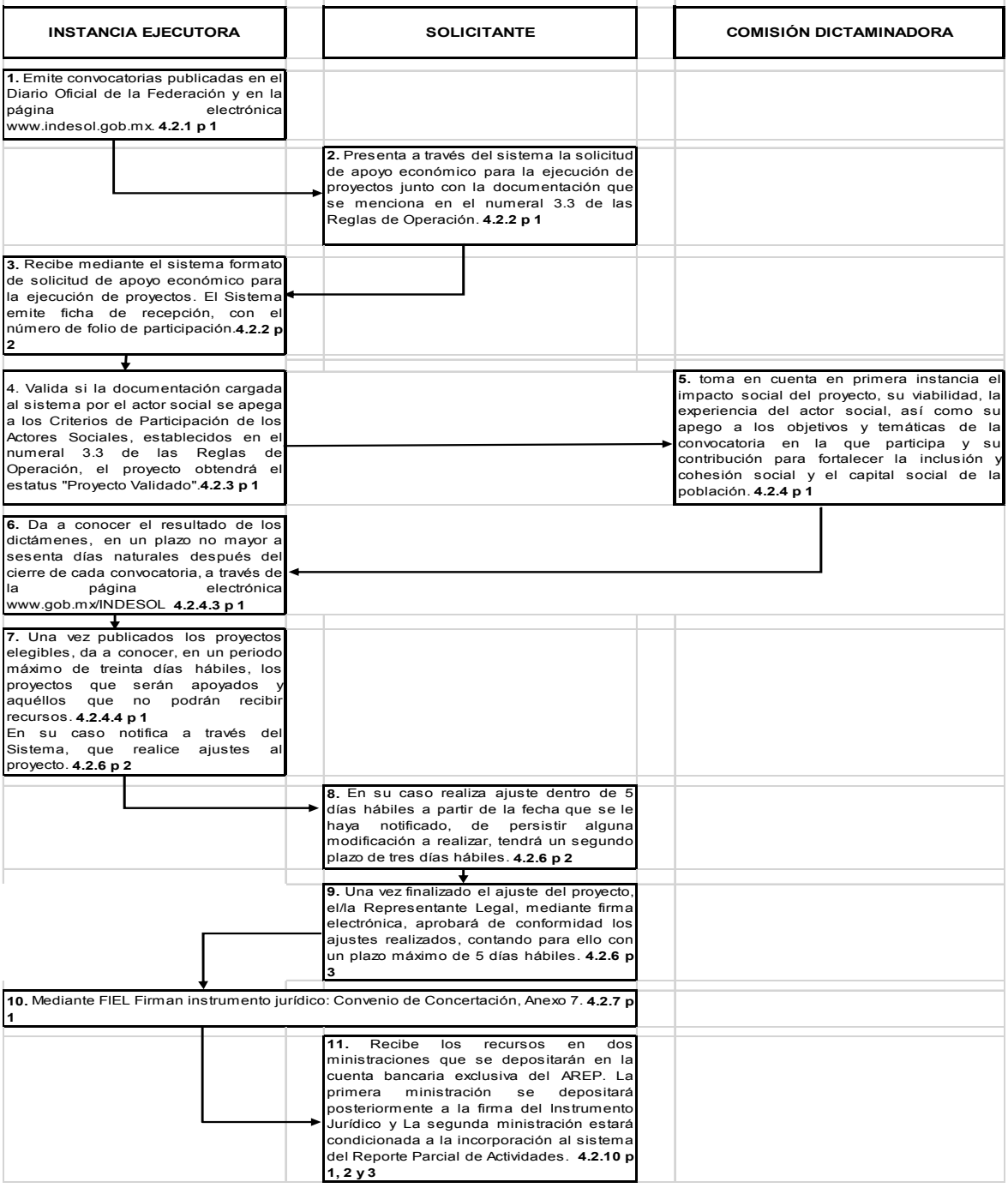

Anexo Técnico Convenio de Concertación (Anexo 7)

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
Programa de Coinversión Social
Anexo Técnico

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL Unidad Responsable: 139 Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: _____
Folio: _____
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: _____
Nombre del proyecto: _____
Vertiente: _____
Número de Convenio: _____

INCIDENCIA:
ESTADO:

Estado 1:
Municipio 1:
Zona A.P. 1:

Nombre de Municipio(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios*			
	Suma	Federal	Participantes		M	H	Total
	$	$	$	Directos			
Total	$	$	$				

* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/204/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/204/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ TORRES, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTÍAS EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 13 de junio de 2013, la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y lo que resulte, en agravio de Francisco Javier Gutiérrez Torres, quien desapareció el 31 de octubre de 2012, en Vetagrande, Zacatecas;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Francisco Javier Gutiérrez Torres, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y otras garantías en su modalidad de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/205/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Geovanni Palmero Arciga, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/205/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE GEOVANNI PALMERO ARCIGA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional "México en Paz"; objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 13 de agosto de 2014, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Geovanni Palmero Arciga, quien desapareció el 25 de enero de 2014, en Boca del Río, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Geovanni Palmero Arciga, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Geovanni Palmero Arciga, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Geovanni Palmero Arciga, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Geovanni Palmero Arciga, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/206/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luis Ángel García Ramírez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/206/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 31 de mayo de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Luis Ángel García Ramírez, quien desapareció el 29 de diciembre de 2013, en Xalapa, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Luis Ángel García Ramírez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luis Ángel García Ramírez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Luis Ángel García Ramírez, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Luis Ángel García Ramírez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/207/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Mireya Montiel Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/207/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MIREYA MONTIEL HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 29 de septiembre de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Mireya Montiel Hernández, quien desapareció el 13 de septiembre de 2014, en Cuernavaca, Morelos.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Mireya Montiel Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Mireya Montiel Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Mireya Montiel Hernández, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Mireya Montiel Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/208/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/208/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PEDRO ALBERTO HUESCA BARRADAS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 25 de noviembre de 2015, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Pedro Alberto Huesca Barradas, quien desapareció el 15 de abril de 2013, en José Cardel, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Pedro Alberto Huesca Barradas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de dic. de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/209/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Gustavo Esteves González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/209/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PEDRO GUSTAVO ESTEVES GONZÁLEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 20 de abril de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Pedro Gustavo Esteves González, quien desapareció el 19 de noviembre de 2013, en Veracruz, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Pedro Gustavo Esteves González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Gustavo Esteves González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Pedro Gustavo Esteves González, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Pedro Gustavo Esteves González, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de

Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/210/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Flores Solorio, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/210/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JUAN FLORES SOLORIO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LOS QUE RESULTEN.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 13 de septiembre de 2016, la FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten, en agravio de Juan Flores Solorio, quien desapareció el 26 de noviembre de 2015, en Pénjamo, Guanajuato;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Juan Flores Solorio, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Flores Solorio, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Juan Flores Solorio, y

II. Hasta de $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Juan Flores Solorio, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de desaparición forzada de personas y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en su caso, el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 110, fracciones V, VII y XII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade**.- Rúbrica.

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se apunta a la Secretaría de Desarrollo Social como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Programa.

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.A.-0004622 del 01 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2017, y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante oficio número COFEME/16/4989 de fecha 19 de diciembre de 2016, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DE PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

UNICO: Se emiten las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, (FONART), para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015.

TERCERO.- En caso de aplicar, el Programa utilizará los instrumentos de recolección (CUIS/Cuestionario Complementario) versión 2016 hasta que se cuente con la sistematización de los instrumentos correspondientes para el ejercicio fiscal 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

1. Introducción

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país.

La artesanía es una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Las artesanas y artesanos del país son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible de la humanidad.

A pesar de la aportación económica, social y cultural de las y los artesanos, se ha identificado que una parte importante de éstos no cuenta con las condiciones para generar ingresos sostenibles de su actividad. Por tanto, el FONART ha establecido como población potencial susceptible de ser atendida a las y los artesanos con ingreso inferior a la Línea de Bienestar, que en 2014, representaron alrededor de 594,730 personas. En ese mismo año, 84.0% de la población potencial presentaba la carencia por acceso a la seguridad social y 32.2% la carencia por acceso a la alimentación. Es importante destacar que en 2014, 26.7% de la población potencial habitaba en localidades rurales menores a 2,500 habitantes.

Asimismo, el Diagnóstico del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías señala que 33% de las personas artesanas son hablantes de lenguas indígenas, el 7% se encuentra en condición de discapacidad y sólo un 6% tiene acceso a la seguridad social. También destaca que la población potencial del sector tiene una distribución desigual de mujeres y hombres en la activad artesana, pues el 54% de la población artesana es de sexo masculino.

De esta forma el FONART es un vehículo para contribuir a lograr la independencia económica de las personas artesanas de México, de acuerdo a una perspectiva multidimensional del fenómeno artesanal, es decir, que contempla su carácter social, económico y cultural, bajo criterios que las definen como generadores de su propio desarrollo; considerándolas como una población de alta rentabilidad social. Por lo tanto, el FONART busca ser la institución que coordine de manera armoniosa, dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre los organismos públicos municipales, estatales y federales, sectores social y privado, con el propósito fundamental de fomentar la actividad artesanal y proteger su desarrollo.

El Programa FONART apoya la actividad artesanal a través de ocho vertientes:

1. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica;
2. Apoyos para Impulsar la Producción;
3. Apoyos para Impulsar la Comercialización;
4. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales;
5. Concursos de Arte Popular;
6. Apoyos para la Salud Ocupacional;
7. Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos y
8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos.

Lo anterior, con el propósito de atenderlos de forma integral y complementaria. En este sentido, además de sus ocho vertientes, el FONART como parte de sus atribuciones de fomentador realiza actividades adicionales a las establecidas en las presentes Reglas de Operación tales como: ventas por consignación; apertura de mercados; venta en línea; organización de reuniones; foros; congresos y coloquios de especialistas del sector; producción de materiales audiovisuales y publicación de textos especializados en temas artesanales, así como en materia de concientización y prevención de riesgos en el desarrollo de la actividad artesanal, dirigidos tanto a las personas artesanas como al público en general.

En función de lo anterior, el FONART busca atender de manera integral a los y las artesanas cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar, para proporcionarles las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

Asimismo, el FONART contribuye al cumplimiento del Objetivo 4.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el desarrollar los sectores estratégicos del país. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 4.8.5 del Plan Nacional de Desarrollo que busca fomentar la economía social.

De igual manera, el programa considera el eje transversal la perspectiva de género, la cual se alinea al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 que comprende aquellas acciones emprendidas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 6 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, el cual tiene como propósito mejorar las fuentes de ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, así como a la Estrategia 6.2, que busca desarrollar la actividad artesanal como un medio para generar ingresos, impulsando la elaboración, calidad, competitividad, reconocimiento y comercialización de sus productos.

Asimismo, en cumplimiento con la obligación señalada en el Programa Nacional de Desarrollo (2013-2018) de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno y en atención a los compromisos suscritos por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales, particularmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), el Programa implementará acciones dirigidas a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el ingreso de las personas artesanas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a la consolidación de los proyectos artesanales.

2.2 Objetivo Específico

Consolidar los proyectos artesanales de las personas artesanas con ingresos por debajo de la línea de bienestar.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa operará a nivel nacional.

3.1.1 Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizaran la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al SIFODE.

Lo anterior, con base en los Lineamientos de integración, uso y compartición de información socioeconómica del SIFODE disponibles en la dirección:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE_1_2016.pdf.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, así como, emitir convocatorias especificas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la cruzada nacional contra el hambre estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

3.1.2 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento a los objetivos para prevenir la violencia y la delincuencia, el Programa podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención de la política pública para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal del Programa.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo del FONART son las personas artesanas mexicanas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar.

La identificación de personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar se realizará conforme a los Lineamientos de evaluación de condiciones socioeconómicas de los hogares que aplican los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, disponibles en este sitio:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todas las vertientes se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de Identificación: Credencial para votar con fotografía vigente (INE, antes IFE). Cartilla del Servicio Militar Nacional. Pasaporte. Cédula Profesional.

	Cédula de Identidad Ciudadana. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Así como de la CURP. En caso de no contar con este último, presentar Acta de Nacimiento, y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo. Credencial expedida por el FONART, que lo acredita como artesano registrado en el Padrón Nacional de Artesanos.
2. Persona artesana	2.1. Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) Anexo 2, aplicada por el FONART o por quien tenga convenio de coordinación y colaboración firmado y se encuentre vigente.
3. Proporcionar Información Socioeconómica	3.1. Brindar la información requerida para llenar el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS) Anexo 3.
4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan convenio de colaboración y coordinación vigente firmado con el FONART, Anexo 4; 4.2 Agreguen a la solicitud de apoyo todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación en su numeral 3.3. y;
b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para las vertientes de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Apoyos para Impulsar la Producción; Apoyos para Impulsar la Comercialización; Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales y Apoyos para la Salud Ocupacional, se requiere:	
1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1 Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una solicitud que se encuentra disponible en: http://appl.fonart.gob.mx/htmltopdf/solicitud_apoyo_fonart.php 1.2 Entregar solicitud de apoyo con la información requerida en el Anexo 5. Salvo en casos que sean beneficiarias o beneficiarios de otras vertientes dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.
2. En caso de haber sido apoyado en los dos ejercicios inmediatos anteriores, se deberá acreditar el empleo de los recursos para los fines otorgados, mediante los mecanismos señalados en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” inciso C, E y G de estas Reglas.	2.1. El FONART verificará la veracidad de la información otorgada a través de los medios que corresponda.
3. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	3.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 5.
4. Adicionalmente para las vertientes de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Apoyos para Impulsar la Producción; Apoyos para Impulsar la Comercialización; y Apoyos para la Salud Ocupacional, se requiere que las personas artesanas cuenten con ingresos por debajo de la línea de bienestar.	4.1. Brindar la información requerida para llenar el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS) Anexo 3 y cumplir con los criterios de ingreso por debajo de la línea de bienestar.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1.1 Entregar la Ficha de Registro de Concursos, Anexo 6, así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias, en Anexo 7. Cabe señalar que el CUIS será llenado por las y los artesanos ganadores del concurso, exclusivamente para fines estadísticos.
d) Para la vertiente Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar solicitud del grupo de artesanos y/o artesanas, las acciones a las que se comprometen los integrantes del grupo, el destino de la aplicación del recurso y, en su caso, la coparticipación de al menos uno de los tres órdenes de gobierno, a través de la entrega de la Solicitud y Acciones Comprometidas Ver (Anexo 10).	
2. Ser un grupo asociado de artesanos integrado por lo menos con la mitad de las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar	2.1 Cada uno de los integrantes del grupo deberá proporcionar información para el llenado del CUIS
e) Para la vertiente Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar la solicitud de proyecto que contiene la síntesis (elementos generales) del plan de negocio productivo artesanal. (Anexo 11).	
2. Tratarse de un taller Artesanal integrado por lo menos con la mitad de las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar	2.1 Cada uno de los integrantes del grupo deberá proporcionar información para el llenado del CUIS

3.4 Criterios de Selección

Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), teniendo en cuenta, la disponibilidad presupuestal del FONART y al orden de prelación con el que fueron presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En todas las vertientes, se dará prioridad a las siguientes personas artesanas:

- Que hayan recibido en el año anterior apoyo de las otras vertientes del FONART.
- Que presenten solicitud a través de las entidades federativas, en atención al punto 3.3 en su numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, Anexo 5.
- Que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como del programa piloto “Territorios Productivos”, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. Para este criterio, FONART determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Programa expedirá convocatorias que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro y operación del proyecto, el ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación. Cuando se trate de integrantes de hogares de personas beneficiarias de PROSPERA, el Programa solicitará el número de folio familia para fines de monitoreo y seguimiento.

- Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Que hayan sido identificados por el SIFODE como parte del universo potencial del Programa.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se dará prioridad a las personas que:

- Se integren y organicen en grupos en el esquema integral de proyectos productivos, dando prioridad a los grupos conformados por mujeres de todas las edades y a personas indígenas en posesión de un idioma distinto al español, personas con discapacidad, de zonas rurales o urbanas o de otra condición relevante.
- Requieran atender una problemática específica asociada al proceso de producción o comercialización artesanal, la cual pueda ser resuelta por el FONART o mediante la coordinación interinstitucional.
- Sus proyectos contemplen la aportación económica por parte de gobiernos estatales, municipales o de terceros.
- Que cuenten con la credencial expedida por el FONART registrado en el Padrón Nacional de Artesanos.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción, se dará prioridad a las personas artesanas que se encuentren organizados en grupos así como aquellos que hayan recibido capacitación y/o asistencia técnica impartidos por FONART, por los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o por Instituciones de Educación Superior con registro oficial en el presente año y el inmediato anterior.

d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Comercialización, se dará prioridad a quien elabore productos que presentan alta demanda en el mercado, y/o baja disponibilidad o nula existencia en el almacén del FONART.

e) En la vertiente de Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos se dará prioridad a las solicitudes que se encuentren en alguno de los destinos turísticos determinados por el sector turístico, así como a las entidades federativas con alta densidad de población artesanal.

f) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), la Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional dará prioridad a las personas beneficiarias del Programa en alguna vertiente.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

3.5.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

El programa podrá otorgar capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico en el cual se definirá la factibilidad del proyecto y si éste requiere alguno de los dos tipos de apoyo.

3.5.1.1 Capacitación Integral

La capacitación integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las y los artesanos, que permita el desarrollo de habilidades para: trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos, fiscales y de aprovechamiento sostenible, así como el desarrollo de certificación en competencias laborales.

La capacitación será impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas, u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales y aquellos que tengan capacidades gerenciales, administrativas y comerciales contratados por FONART; o bien, podrá ser impartida, de acuerdo a los convenios de coordinación y colaboración vigentes que el FONART haya firmado con las entidades federativas, en los lugares que garanticen la asistencia y contribuyan a una óptima logística del curso.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por persona artesana, debiendo integrarse en grupos de por lo menos 15 personas. La capacitación integral podrá tener una duración de hasta 12 meses

3.5.1.2 Asistencia Técnica

La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las y los artesanos.

El FONART podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) por persona artesana, debiendo integrarse en grupos de al menos 15 personas. La duración de la asistencia técnica podrá ser de hasta 6 meses.

3.5.2 Apoyos para impulsar la Producción

Esta vertiente apoya a las y los artesanos con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de activo fijo y/o insumos destinados a la producción artesanal.

No se financiará en ningún caso mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

3.5.2.1 Apoyos Individuales para impulsar la Producción.

Se podrán otorgar apoyos individuales con recursos económicos y/o en especie hasta por $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del FONART y al análisis de necesidades manifestadas en el formato de solicitud de apoyo, Anexo 5.

Cuando la persona beneficiaria se encuentre recibiendo apoyos por la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se le podrá otorgar dos apoyos adicionales en el año dentro de la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción, siempre y cuando, se haya comprobado el uso del primer apoyo y cuando que la suma de ambos apoyos no rebasé los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada de manera individual por las y los artesanos o en conjunto con las entidades federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente firmado con el FONART, siempre y cuando estos envíen el expediente completo con los requisitos de elegibilidad.

3.5.2.2 Apoyos Grupales para Impulsar la Producción.

Se podrán otorgar apoyos a grupos, conformados por al menos 5 y hasta 15 integrantes, de hasta $225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando el monto por persona artesana no rebase los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Excepcionalmente y previo acuerdo del COVAPA, se otorgarán apoyos cuando el grupo rebase el límite máximo de integrantes, mismos que serán distribuidos equitativamente entre el total de los participantes.

El apoyo no podrá exceder el 90% de la cotización de costos presentada dentro del proyecto de los Apoyos Grupales para Impulsar la Producción. Anexo 9

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada en conjunto con los técnicos de la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, con las entidades federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente firmado con el FONART.

En caso de que alguna persona que integre el grupo haya sido beneficiada con apoyo individual en el presente ejercicio fiscal, por parte de la vertiente de Apoyos para Impulsar la producción, el monto del apoyo recibido previamente, se descontará del monto de apoyo grupal.

3.5.3 Apoyos para Impulsar la Comercialización

Esta vertiente tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas a través de:

3.5.3.1 Acopio de artesanías

Se otorgará a la persona artesana un monto de apoyo hasta por $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización de su producción, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos para lo cual deberá presentar lo establecido en el Anexo 8.

3.5.3.2. Demanda comercial específica

Consiste en atender las necesidades concretas y excepcionales del mercado, así como las demandas realizadas al FONART, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta $225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año. Lo anterior, independientemente que la demanda pudiera ser por un monto mayor, permitiendo incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de sus obras. Para comprobar la aplicación de los recursos y cuando el apoyo se otorgue de manera individual deberá llenarse el Anexo 8, en caso de ser un proyecto grupal presentaran lo establecido en el Anexo 9.

3.5.4 Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales

Esta vertiente tiene como objetivo apoyar a los artesanos, con recursos económicos para la trasportación, hospedaje, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías. Para las ferias nacionales el apoyo individual se otorgará conforme a lo establecidos en el numeral 3.5.4.1.

En el caso de las ferias y exposiciones internacionales, los montos podrán superar los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona artesana y hasta por un monto de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), previa autorización del COVAPA.

Los apoyos podrán ser individuales o grupales.

3.5.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.

Esta vertiente beneficia a las personas artesanas para mejorar la promoción, exhibición y difusión de sus artesanías en eventos seleccionados y focalizados, donde se identifica la asistencia de demanda potencial. Otorgando recursos económicos de hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para destinarse en uno o varios de conceptos enlistados en el siguiente cuadro:

Conceptos de apoyo individuales		
1	Alojamiento, transporte y seguros de viajero.	
2	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, exhibidores, carpas, lonas, etc).	
3	Registro de marca.	
4	Diseño y Producción de:	
	4.1	Logotipo.
	4.2	Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).
	4.3	Empaque, envase y cajas.
	4.4	Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).
	4.5	Página de Internet.
	4.6	Embalaje.
	4.7	Etiquetas.
5	Código de barras (Cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico AMECE).	
6	Evaluación y certificación en competencias laborales.	
7	Certificación de normas oficiales mexicanas.	

3.5.4.2 Apoyos Grupales para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.

Se podrán otorgar apoyos a grupos, conformados por al menos 5 y hasta 15 personas artesanas, por un monto de hasta $225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), una sola vez al año, siempre y cuando el monto individual no rebase los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Excepcionalmente y previo acuerdo del COVAPA, se otorgarán apoyos cuando el grupo rebase el límite máximo de integrantes, mismos que serán distribuidos, equitativamente entre el total de participantes.

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada en conjunto con las entidades federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente con el FONART.

En caso de que alguno de los integrantes del grupo haya sido beneficiado por las demás modalidades de la vertiente, el monto del apoyo recibido previamente, se descontará del monto del apoyo de ésta.

El apoyo podrá ser utilizado en uno o en varios de los siguientes conceptos:

Conceptos de apoyo grupales		
1	Alojamiento, transporte y seguros de viajero.	
2	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, exhibidores).	
3	Registro de marca.	
4	Diseño y Producción de:	
	4.1	Logotipo.

	4.2	Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).
	4.3	Empaque, envase y cajas.
	4.4	Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).
	4.5	Página de Internet.
	4.6	Embalaje.
	4.7	Etiquetas.
5	Código de barras (Cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico AMECE).	
6	Evaluación y certificación en competencias laborales.	
7	Certificación de normas oficiales mexicanas.	
8	Constitución o modificación de la asociación.	

3.5.5 Concursos de Arte Popular

Las acciones previstas en esta vertiente incluyen el reconocimiento de las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, con independencia de su nivel de ingreso, de las diferentes regiones y centros productores del país.

Los recursos para esta vertiente provienen del subsidio asignado a FONART y serán complementados con recursos de los gobiernos federal, estatales, y municipales, así como de la iniciativa privada y organizaciones civiles, debiendo éstos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización conforme a los convenios o anexos de coordinación y colaboración previamente firmados que se encuentren vigentes, o en su caso, de acuerdo a las especificaciones pactadas antes de la celebración de los Concursos.

Sólo en casos excepcionales y previa justificación, el FONART aportará la bolsa total de premios de algún concurso.

Los montos de los premios otorgados para los concursos convocados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración. Los montos máximos de premio por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Gran Premio Nacional de Arte Popular: hasta por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Nacional: hasta por $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- Regional: hasta por $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- Estatal: hasta por $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- Local: hasta por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

En los concursos nacionales, adicionalmente al pago del premio se podrá otorgar a las personas artesanas ganadoras apoyo para transporte a la sede del evento de premiación, y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

El FONART tendrá la potestad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para participar o no como copatrocinador de concursos a los que sea invitado.

En el caso de menores de edad que resulten premiados en algún concurso, podrán recibir el recurso con la asistencia de su padre, madre o tutor legal plenamente identificado.

3.5.6 Apoyos para la Salud Ocupacional

Las actividades propias de esta vertiente se encaminan a prevenir la incidencia de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, así como a fomentar un estilo de vida y ambientes de trabajo saludables.

Este apoyo se podrá otorgar por artesano o artesana hasta por $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera anual, para la adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de las personas artesanas.

Cuando se requiera de un apoyo mayor se podrá solicitar la concurrencia de otras instituciones públicas o privadas.

3.5.7 Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos

Esta vertiente beneficia a grupos de personas artesanas, por un monto de hasta $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año, a través de un proyecto integral de intervención que comprende, la realización de las acciones de formación y desarrollo (capacitación) remodelación del área de sanitario, de producción y de servicios, así como la creación de espacios para exhibición y venta de la obra artesanal, necesarias para su inserción en el mercado de la promoción turística que realiza el Gobierno de la República.

Estos grupos deben estar ubicados en destinos turísticos, pueblos mágicos o bien en entidades federativas con alta densidad artesanal, propicios de ofrecer obras artesanales a los turistas nacionales e internacionales.

El apoyo podrá ser de:	Destinado a:
Hasta un 70%	En el mejoramiento de los espacios físicos del taller artesanal que estén destinados a ofrecer la experiencia turística.
Hasta un 30%	En el pago de la capacitación y/o certificación necesarias para la inserción de los talleres en las cadenas turísticas.

Dicha certificación la otorga FONART- SECTUR a través de un Distintivo Moderniza, resultado de la implementación del taller Moderniza a los artesanos beneficiarios

La ejecución de la actividad de capacitación, así como su contratación con la empresa correspondiente, será responsabilidad de la Vertiente de Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos.

Una vez que el proyecto fue aprobado por el COVAPA, se dividirá el recurso en ministraciones y la entrega de éste estará sujeta al avance del proyecto.

3.5.8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

La vertiente está dirigida al apoyo integral o parcial de grupos organizados de personas artesanas que requieran mejorar los procesos productivos y las capacidades comerciales; asimismo, para la conservación, fomento y promoción de la tradición artesanal, lo cual deberá justificarse con evidencia documental que será valorada por esta vertiente.

Se busca que a través de la generación de proyectos artesanales estratégicos se mejore el proceso productivo de las actividades artesanales y que a través de ello, se promueva y potencialice el desarrollo regional.

El grupo de artesanos organizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Producir artesanías que representen un capital cultural; es decir que sean representativas de la región.
- Cumplimentar la Solicitud de Apoyo (Anexo 11).

Se podrá apoyar hasta con un monto de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) por proyecto, se dividirá el recurso en ministraciones y la entrega de éstas estará sujeta al alcance de los objetivos, debiendo considerar por lo menos 4 de los siguientes conceptos:

Concepto:	Objetivo:
Hasta el 50% del monto total del proyecto en Innovación o mejoras en el diseño y en el producto.	Incorporar de técnicas e instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura productiva; que ayude a mejorar la competitividad y productividad artesanal.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en Capacitación y Asistencia Técnica	Mejorar de la calidad de las artesanías y/o productividad del grupo.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en Formalización y Asociacionismo	Promover y organizar la actividad artesanal en torno a la formalización para participar en el mercado nacional e internacional.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en compras en común	Mejorar o estandarizar la calidad de los insumos.

Hasta el 15% del monto total del proyecto en Investigación e implementación	La mejora de los insumos y materias primas para aumentar la calidad del producto final, disminuir los tiempos de elaboración y/o cualquier acción que permita incrementar el margen de ganancia de los artesanos.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Asistencia a eventos o lugares nacionales e internacionales	La innovación y desarrollo de nuevos productos o mejora en los estándares de calidad.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Estudios de mercado o investigaciones	Contribuir de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del sector artesanal;
Hasta el 10% del monto total del proyecto en Promoción y difusión	Mejorar la comercialización nacional e internacional del producto artesanal.
Hasta el 10% del monto total del proyecto en Documentación de técnicas intangibles de la artesanía	Preservar y conservar las técnicas de producción tradicional en el país.

Los porcentajes antes mencionados podrán aumentar previa autorización del COVAPA, según sea el proyecto presentado.

Se busca que a través de la generación de proyectos artesanales estratégicos se mejore el proceso productivo de las actividades artesanales y que a través de ello, se promueva y potencialice el desarrollo regional.

La selección de los proyectos artesanales estratégicos estará determinada por el impacto potencial en el empleo, en el ingreso económico y en el rescate del patrimonio cultural.

La agrupación solicitante deberá aportar al proyecto por lo menos el 10% de su costo total, ya sea en especie o en monetario.

3.6 Derechos y Obligaciones de las y los beneficiarios

3.6.1 Derechos

a) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

b) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

c) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

d) Tener la reserva y privacidad de la información personal, salvo manifestación de voluntad de publicidad.

e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

f) Participar en los Comités de Contraloría Social.

g) Recibir información por parte del FONART y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.

h) A seguir gozando de los beneficios del programa en caso de cambiar su domicilio de una entidad federativa a otra, respaldándoles bajo el criterio de portabilidad frente a cualquier acto de discriminación o de violencia en su contra.

i) En el caso de personas indígenas en posesión de un idioma distinto al español, personas con discapacidad, mujeres, o de otra condición, podrán solicitar el acompañamiento necesario para el llenado del formato.

3.6.2 Obligaciones

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral “3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad”.

c) Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en las vertientes de Apoyo para Impulsar la Producción, Apoyos para la Promoción en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales y Apoyos para la Salud Ocupacional, Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos y Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos. Mismos que se indican en el numeral 4.2 en sus incisos c), e), g) h) e i) de estas Reglas de Operación.

d) Acudir a los cursos impartidos, a través de la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, de los proyectos que fueron aprobados.

e) Permitir al FONART e instancias ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

f) Permitir al FONART e instancias ejecutoras verificar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.

g) Aplicar los recursos otorgados por el programa (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente para los fines autorizados.

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora es el FONART y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 4), las instancias públicas, estatales y federales así como Instituciones de Educación Superior con registro oficial que tengan contrato vigente.

3.7.2 Instancia Normativa

La Instancia normativa del FONART es el Comité Técnico que también es el encargado de interpretar estas Reglas de Operación y los casos no previstos en las mismas.

3.7.2.1. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)

Es la instancia colegiada, cuyo propósito es validar y aprobar los proyectos artesanales que presenten las ocho vertientes del FONART de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.4. El COVAPA tendrá las facultades y se regirá conforme a lo que establezcan los Lineamientos para su integración y funcionamiento, que podrán ser consultados en:

https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/DAF/lineamientos%20integracion_COVAPA_2016.pdf

En casos de excepción, previa validación y aprobación del COVAPA, se podrán autorizar por vertiente, montos mayores a los establecidos en el numeral 3.5 donde la o el responsable de la vertiente presente una justificación sustentada, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En todas las vertientes

- En casos de contingencia o en situación de emergencia ocasionada por un fenómeno natural, en este último caso, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el FONART podrá realizar acciones para atender la emergencia de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población objetivo afectada.
- Podrá autorizar montos superiores una vez que se justifique el impacto estratégico de los proyectos.

En este caso la autoridad local presentará la lista de artesanas y artesanos beneficiarios que resulten afectados y se encuentren por debajo de la línea de bienestar, la cual será validada por el FONART para proceder a la entrega de apoyos.

- Protección del entorno ambiental
- Mayor impacto social y económico en la comunidad.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica se deberá considerar:

- Desarrollo de infraestructura de producción.
- Accesibilidad o lejanía de las localidades por atender.

c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción se deberá considerar:

- Producción de piezas especiales para eventos, ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para las vertientes Apoyos para Impulsar la Comercialización, así como la de Apoyos para la Promoción de Artesanías en Ferias y Exposiciones nacionales e Internacionales, se deberá considerar:

- Solicitudes de comercialización por parte del Area Comercial del FONART.

- Comercialización de piezas participantes en concursos, ferias y exposiciones nacionales e Internacionales.
- Cuando la pieza presentada para su comercialización exceda los montos establecidos, por el costo de la materia prima.

e) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Concursos de Arte Popular se deberá considerar:

- A los concursos y ferias especiales convocados por instancias nacionales o internacionales, previo acuerdo entre el FONART y dichas instancias.

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos en las personas artesanas beneficiarias del programa, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, e Instituciones de Educación Superior con registro oficial las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el FONART realizará una calendarización del gasto, de manera que los recursos se ejerzan; de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 1 de julio del ejercicio fiscal 2017 la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubiesen sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no estuvieren de acuerdo a lo programado, serán reasignados por el FONART.

El presupuesto del FONART se aplicará de acuerdo a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Vertientes del FONART, apoyos complementarios, promoción, fomento artesanal y contingencias.	Al menos 94.736%
Gastos de Operación.	Hasta 5.264%

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas de Operación, el FONART, con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa.

4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación de las Vertientes del FONART a favor de las y los artesanos de México, son gratuitos y dicha operación se sujetará a lo siguiente:

a) En todas las Vertientes (excepto Concursos de Arte Popular)

Los artesanos podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el FONART, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart o bien www.gob.mx/sedesol, acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART o en su caso, podrán solicitar informes con las Entidades Federativas.

De enero a septiembre, las y los artesanos podrán entregar personalmente, a través de las Entidades Federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración firmado vigente, o un representante perteneciente al grupo, la solicitud al FONART, Anexo 5, 10 y 11 según corresponda al tipo de apoyo, así como los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas Reglas de Operación para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal, las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el ejercicio fiscal siguiente, salvo suficiencia presupuestal, en cualquiera de los siguientes domicilios:

Dirección General, Dirección Comercial de Artesanías o la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, ubicadas en Río Misisipi 49, piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

A partir de la fecha de recepción, el FONART, a través del COVAPA, evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo a los criterios que se establecen en el numeral 3.4, y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales. Si la información en la solicitud proporcionada por la o el interesado estuviese incompleta o incorrecta, el FONART a la o el interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éste proporcione la información requerida o solicitada por el FONART, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

Adicional a lo señalado en el inciso a) se deberá considerar lo siguiente;

b) En la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

Las capacitaciones integrales y/o asistencias técnicas se construyen a partir de un diagnóstico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias, el cual podrá tener un costo de hasta $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y una duración máxima de 20 días naturales.

Posteriormente, se elabora el plan de trabajo en conjunto con las y los artesanos donde se especifica el objetivo, el lugar, las actividades, el calendario y las y los responsables.

c) En la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción

En esta vertiente una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones y otros comprobantes de adquisición de materiales vinculados a la producción artesanal o en su caso, llenar el formato de comprobación, Anexo 8, únicamente para los apoyos individuales; así como Anexo 9 para los apoyos grupales.

d) En la vertiente de Apoyos para Impulsar la Comercialización.

Una vez que la o el artesano ha sido seleccionado para ser beneficiario en esta vertiente, se pactarán condiciones para la compra de su producción artesanal, apoyando en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía.

1. Acopio de artesanías: En función del plan anual y de las condiciones del mercado se convoca a las y los artesanos que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los requisitos de elegibilidad y los criterios de selección (Descritos en el apartado 3.3), y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Una vez seleccionado se pactarán las condiciones de entrega de la producción artesanal. El apoyo podrá ser entregado en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía.
2. Demanda comercial específica: una vez recibida la solicitud libre de la artesanía demandada, se requerirá detectar a los artesanos que producen y cuentan con una capacidad de producción pertinente, se les invita a atender la solicitud y se organiza la producción, posteriormente se convienen las condiciones del apoyo y la entrega del producto y se da seguimiento en los casos que sea necesario para cumplir con la entrega del producto. El apoyo podrá ser entregado en efectivo, cheque o transferencia bancaria al momento de entregar la artesanía mercancía.

e) En la vertiente de Apoyos para la Promoción de Artesanías en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.

Una vez que ha sido aprobado el apoyo para la promoción de artesanías en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, se entregará el recurso en efectivo, cheque o transferencia bancaria, o en especie en un plazo no mayor a 30 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, salvo aquellos que acudan a ferias y exposiciones nacionales e internacionales, quienes deberán realizar la comprobación al término de dichos eventos. La documentación comprobatoria, puede hacerse mediante los siguientes documentos: facturas, recibos, comprobantes correspondientes, Anexo 8, para los apoyos individuales.

f) En la vertiente de Concursos de Arte Popular.

La coordinación de los concursos se realizará en conjunto con las instituciones convocantes, con quienes se pactarán los términos y condiciones de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en www.gob.mx/fonart, así como en las poblaciones que se establezcan.

La participación de las y los artesanos se registrará en cédulas de inscripción (Anexo 6) que contienen los datos de la o el artesano y su pieza. La recepción de piezas se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.

La calificación de las obras se realizará por un grupo de especialistas independientes, nombrados por las instituciones convocantes, cuyo fallo será inapelable. Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de personas artesanas ganadoras. El aviso a los ganadores lo realizarán las instituciones convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Los premios se entregarán en efectivo o en cheque a los artesanos y artesanas una vez que presenten alguno de los documentos de identificación referidos en el numeral 3.3 inciso a). Sólo se pagarán premios a quienes asistan personalmente o en caso de que fallezca el artesano o artesana premiada recibirá el premio quien haya sido designado en el formato de registro como persona beneficiaria previa identificación con cualquiera de los documentos referidos en el numeral 3.3 inciso a) y presentación del acta de defunción de la o el artesano premiado. Después de ese día, la persona premiada que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en las oficinas del FONART ubicadas en Avenida Patriotismo 691, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03910 en la Ciudad de México, o de acuerdo a lo establecido en la convocatoria. En caso de no presentarse dentro de este plazo, automáticamente perderá su premio.

g) En la vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional

En esta vertiente una vez que ha sido aprobado el apoyo, se entregará el recurso en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 45 días naturales.

La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones o, en su caso, llenar el formato de comprobación, Anexo 8, únicamente para los apoyos individuales

h) Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos

El desarrollo de espacios artesanales en Destinos Turísticos se construye a partir de un diagnóstico elaborado por el FONART que identifica las capacidades y potencialidades del grupo de trabajo para integrarse al circuito turístico.

Al finalizar el proyecto, los grupos beneficiarios deberán presentar un informe (Anexo 12), en donde se detallen los beneficios recibidos, el valor de los mismos, así como los montos y conceptos de su aportación al proyecto, esto se realizará en un plazo máximo de 45 días naturales.

i) Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

El apoyo para Proyectos Artesanales Estratégicos se otorgará a partir de un diagnóstico elaborado por el FONART que identifica la capacidad, productiva del grupo de trabajo y el posible efecto territorial que podría generar.

El representante de las o los artesanos beneficiados, presentará un informe (anexo 13) con los resultados del proyecto en donde se detallen los beneficios recibidos y el valor de los mismos, así como su aportación al proyecto detallando los conceptos y montos aportados, esto se realizará al finalizar el proyecto en un plazo máximo de 45 días naturales.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el FONART podrá destinar recursos presupuestarios para los gastos de operación, hasta por el monto y/o porcentaje que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4.1. Avances Físico-Financieros

El FONART deberá elaborar trimestralmente el reporte sobre el avance financiero de las acciones contempladas en las vertientes del Programa, así como del cumplimiento de sus metas, durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la SEDESOL para su revisión y gestión correspondiente.

4.4.2 Recursos No Devengados

El FONART deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

El FONART integrará el Cierre de Ejercicio correspondiente a los recursos del Programa

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) en conjunto con el FONART conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica http://www.coneval.org.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos se podrán llevar a cabo las evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS de manera conjunta con el FONART.

La DGEMPS o el FONART presentarán los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirán a través de la página de Internet de la SEDESOL (http://www.gob.mx/sedesol) y de la página del programa:

http://www.fonart.gob.mx/web/index.php/transparencia/estudios-y-opiniones

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 14 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por el FONART en el Portal Aplicativo de la Secretaría y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/sedesol, así como en la página del programa: www.gob.mx/fonart

7. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, el FONART llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas

7.1. Seguimiento físico y operativo

El FONART realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina la DGEMPS. Asimismo, la DGEMPS establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y revisará el informe final del seguimiento, analizando su consistencia metodología y sus resultados.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que las Unidades Responsables del Programa y las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán responsables de verificar el seguimiento al avance y la correcta terminación y entrega de las obras, proyectos y/o acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Organo Interno de Control en la SEDESOL; por la SFP en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida en la Cruzada contra el Hambre hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como evaluar los procesos establecidos, con un enfoque preventivo y correctivo, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en la mejora y calidad de los trámites y servicios, objeto de las presentes Reglas de Operación.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica de la SEDESOL: www.gob.mx/sedesol, así como en la página electrónica www.gob.mx/fonart

El FONART será el encargado de realizar la promoción y difusión de sus actividades, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece el FONART así como los demás que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, conforme lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se puede acceder a la página electrónica www.gob.mx/sedesol sección “LECTURAS RECOMENDADAS” y consultar el “Manual de Servicios al Público”, en donde también se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

8.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del FONART a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El FONART deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y de operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública. Anexo 15

8.3. Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)

En el SIFODE se consolida la información socioeconómica de las Personas – Hogares para la determinación de potenciales beneficiarios de los distintos programas adheridos al SIFODE y se relaciona con el registro de beneficios otorgados.

El SIFODE será de uso obligatorio para aquellos programas que focalizan Personas-Hogares para sus apoyos.

8.3.1 Recolección e Integración de información socioeconómica

El FONART realizará la recolección de información socioeconómica de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los procesos de Recolección de información Socioeconómica y Captura.

La información de Personas/Hogares será recolectada por el FONART mediante el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS), la cual se incorporará al SIFODE y se administrará con base en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.

El instrumento disponible para la recolección de información de Poblaciones Beneficiarias en Areas de Atención Social es el Cuestionario Unico de Obras y Servicios (CUOS) y para Actores Sociales es el Cuestionario Unico de Actores Sociales (CUAS). Estos instrumentos están disponibles en la siguiente liga: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_RISC.pdf

Dado que la Clave Unica de Registro de Población (CURP) es la llave de intercambio de información entre las dependencias del Gobierno Federal se deberá solicitar a la persona potencial beneficiaria que la muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y, en su caso, tampoco para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

8.3.1.1 Evaluación de información socioeconómica

La determinación de la población potencial de Programas que focalizan Personas/Hogares, se realizará exclusivamente en el SIFODE mediante la evaluación de la información socioeconómica captada en el CUIS. La verificación de la elegibilidad de los hogares como potenciales beneficiarios se realizará con base en:

- La metodología para la medición multidimensional de la pobreza establecida por el CONEVAL, de acuerdo a los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los Programas de Desarrollo Social.

Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios, el Programa deberá captar la información complementaria para finalizar el proceso de identificación de los hogares beneficiarios.

8.3.2 El Padrón Unico de Beneficiarios (PUB)

El Padrón Unico de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas, actores sociales y poblaciones beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social.

8.3.2.1 Integración de Padrones

Para la integración del padrón de beneficiarios del Programa al PUB, antes de la primera carga de un Padrón en el PUB, el FONART, deberá planear y proponer el calendario de envíos de sus Padrones a la DGGPB con base en su operación. Para ello, los Responsables designados por la UAR serán los encargados de verificar la autenticidad y calidad de la información proporcionada dentro de sus Padrones a la DGGPB y respetarán la actualización de la información acordada para que su envío sea puntual y oportuno.

Asimismo, la integración de padrones al PUB será conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Padrón Unico de Beneficiarios que emite la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, según cada tipo de beneficiario, que permita identificar a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los beneficios, así como su importe y conceptos.

El FONART conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias, y los apoyos que les fueron entregados, que constan en sus registros de operación; de acuerdo al tipo de beneficiario: Personas-Hogares; Actores Sociales; o Poblaciones Beneficiarias en Areas de Atención Social, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la SEDESOL a través de los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Unico de Beneficiarios, disponibles en la dirección: http://www.normateca.sedesol.gob.mx

8.3.2.2 Análisis de Padrones

Para efecto de transparentar la operación de los Programas de Desarrollo Social, permitir la oportuna rendición de cuentas e identificar la complementariedad y sinergias en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal, la DGGPB realizará un análisis de los padrones integrados al PUB una vez al año y/o a solicitud de las UAR.

El análisis de los padrones de los Programas de la SEDESOL en la DGGPB utilizará como información la contenida dentro del PUB y se realizarán de acuerdo a lo establecido en sus Lineamientos.

8.3.3 Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE)

Para efecto de transparentar la operación de los Programas de Desarrollo Social, permitir la oportuna rendición de cuentas e identificar la complementariedad y sinergias en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal, la DGGPB realizará un análisis de los padrones integrados al PUB una vez al año y/o a solicitud de las UAR.

Es un sistema disponible en la web (http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge), de acceso público y permite a los usuarios analizar, visualizar y consultar información estadística y geográfica de distintas fuentes, tanto censales como de Programas de Desarrollo Social desde un contexto geográfico.

El análisis de los padrones de los Programas de la SEDESOL en la DGGPB utilizará como información la contenida dentro del PUB y se realizarán de acuerdo a lo establecido en sus Lineamientos.

8.3.3.1 Domicilio geográfico

El domicilio geográfico registrado en los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social integrados al PUB, así como el establecido en los instrumentos de recolección de información (CUIS, CUOS y CUAS) del SIFODE, deberá regirse bajo lo establecido en la estructura de datos en de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos podrá ser consultada a través de la página de internet: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades referidos en la Norma, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Unico de Claves de Areas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL) (antes Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades) emitido por el INEGI del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, se deberán apegar al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, para lo cual deberán contactarse con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

Los datos generales de los responsables del procedimiento de actualización de localidades en las delegaciones de SEDESOL se podrán ser consultados mediante la siguiente dirección electrónica:

http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/Descargas/N4/AnexoV.pdf

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del Catálogo Unico de Claves de Areas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del INEGI, podrá consultarse en el módulo de seguimiento histórico de localidades, a través de la siguiente dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/.

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa modificaciones en su información censal.

Las localidades que cambien de clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como bajas, inexistentes, tapias o ruinas, no serán incluidas en la actualización mensual del CENFEMUL, o en su caso, serán publicadas con la clave actualizada.

8.3.3.2. Infraestructura Social

Los Programas de Desarrollo Social que cuenten con infraestructura social deberán proveer dicha información para su integración al SISGE conforme los siguientes requerimientos:

1. Se entenderá como infraestructura social a los inmuebles o establecimientos donde se proporcionen servicios que benefician directamente a la sociedad, con el propósito de atender necesidades básicas y/o solucionar problemáticas de la población, en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, urbanización, vivienda, alimentación y asistencia social.

2. La información de infraestructura social deberá contar con:

a) La georreferenciación de la infraestructura social a través de la coordenada geográfica (latitud-longitud); o capa geográfica de polígonos, líneas o puntos.

b) La estructura de datos del domicilio geográfico conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el INEGI.

c) Los atributos descriptivos asociados a cada elemento de infraestructura social.

3. La actualización de infraestructura social se realizará mensualmente, conforme a los periodos de corte de operación de cada Programa de Desarrollo Social.

4. La integración de información será a través del responsable de la Dirección General Adjunta de Análisis Espacial.

8.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

9. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el FONART incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en los procesos de desarrollo del Programa.

10. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el FONART fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores, afrodescendientes y de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Asimismo, en los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

11. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada al FONART y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de sus servidores públicos por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

11.1 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Organo Interno de Control del FONART:

Teléfono: 5093-6000, Ext. 67617

Larga distancia sin costo:

01-800-800-90-06

Correo electrónico: oicfonart@fonart.gob.mx quejas@fonart.gob.mx

Domicilio: Calle Río Rhin No. 77 Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Area metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Larga distancia sin costo:

01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del BUZON colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: Sedesol-13-001.

11.2. Solicitudes de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Area de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Sedesol: Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141–7974

Larga distancia sin costo:

01-800-007-3705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) FONART: Atención Ciudadana

Río Misisipi 49, piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

C.P. 06500

Tel. (55) 5093-6000

Fax. (55) 5093-6000 Ext. 67506

Página Web: www.gob.mx/fonart.

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL / FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	**Anexo 1** **GLOSARIO DE TÉRMINOS** Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Para efectos del **FONART**, se entenderá por los siguientes términos:

Acciones afirmativas. Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Actividad artesanal. Trabajo realizado manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

Activo Fijo: Se refiere a las construcciones necesarias para la operación del proyecto; adquisición, adaptación y rehabilitación de inmuebles e instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria), maquinaria y equipo.

Actor Social: Unidad conformada por un individuo, grupo, organizaciones o instituciones con un fin común que interactúan en la sociedad y que, por iniciativa propia, coordinan o ejecutan acciones y propuestas que contribuyen a fortalecer el desarrollo social.

Adeudos de Comprobación: Falta de un documento con el que la o el artesano acredite la utilización de un apoyo otorgado por el FONART para los fines que fue solicitado.

Artesanía. Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la o el artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Artesano o artesana. Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las artesanas y los artesanos mexicanos.

Beneficiario: Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Brechas de desigualdad. Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

CENFEMUL: Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, cambió su nombre a Catálogo Unico de Claves de Areas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades; se menciona en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

Comisión Intersecretarial: El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quien la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comité Técnico del FONART. Instancia Colegiada presidida por la SEDESOL e integrada con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable. El cual funge como Organo de Gobierno.

Contingencias: Posibilidad de que situación generada por algún fenómeno que pueda afectar las condiciones de producción de un taller o una comunidad artesanal.

Cuestionario Unico de Actores Sociales (CUAS): Instrumento de recolección de información en el que se registran los apoyos otorgados a actores sociales para integrarse al Padrón Unico de Beneficiarios.

Cuestionario Complementario (CC).- Instrumento de recolección, adicional al CUIS/CUOS/CUAS, que capta información específica que el programa requiere para determinar la elegibilidad de las personas susceptibles a ser beneficiarias, así como conocer características socioeconómicas adicionales del hogar, sus integrantes, vivienda, localidades u organizaciones.

Cuestionario Unico de Obras y Servicios (CUOS): Instrumento de recolección de información en el que se registran los apoyos entregados a través de obras de infraestructura o servicios, en los que se ejercieron recursos públicos en áreas de atención social, para integrarse al Padrón Unico de Beneficiarios

COVAPA. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial de Artesanías, Dirección de Operación y proyectos integrales para artesanías del FONART, Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías y Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, para la validación y aprobación de proyectos artesanales dentro de las ocho Vertientes del FONART.

Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS).- Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

Destinos turísticos: Producto o conjunto de productos que se oferta al turista, capaces de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación contra las mujeres: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Diagnóstico.- Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias.

Destinos turísticos: Producto o conjunto de productos que se oferta al turista, capaces de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo.

Entidad federativa: Se refiere a cualquiera de los 31 Estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.

Entorno ambiental. Es la corresponsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales de respetar y aplicar las normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de: la calidad del medio ambiente, los ecosistemas naturales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y fauna silvestre terrestre y acuática; las descargas de aguas residuales, en materia minera, materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

Esquema Integral Productivo.- Es un ciclo que permite atender de manera integral la actividad artesanal, dando prioridad a grupos de artesanas y artesanos organizados, mismos que recibirán apoyo mediante las ocho vertientes del FONART.

Hogar.- Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Igualdad de género. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad sustantiva. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Jefe(a) de hogar.- Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia.

Línea de Bienestar: Línea definida por Coneval como el "valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos"; que hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias). Esta definición se puede consultar en http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx

Localidad: De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Manualidad. Objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrializado a partir de materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas como la actividad misma no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

Marca Colectiva. Es una marca comercial o marca de servicio utilizada, en el comercio, por un grupo de artesanas y/o artesanos miembros de una cooperativa, una asociación, u otro grupo colectivo u organización.

Matriz DAM. La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros) en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

OSC. Organizaciones de la Sociedad Civil

Padrón de Beneficiarios: Lista o relación oficial de datos de los beneficiarios que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio otorgado por un programa social que permite conocer quién, qué, cómo, cuándo y dónde (a nivel de localidad) recibió un determinado beneficio.

Padrón Unico de Beneficiarios: Padrón Unico de Beneficiarios, es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social a cargo de la SEDESOL, entidades sectorizadas y sus órganos administrativos desconcentrados.

Persona: Individuo que forma parte de un hogar, es decir que declara que hace vida en común dentro de una misma vivienda y puede estar unido o no por parentesco con otros individuos, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Poblaciones Beneficiarias en Areas de Atención Social: Grupos de personas que se benefician con las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos.

Preservación de Técnicas. Protección y conservación de los productos, técnicas y diseños antiguos, y formas de producción tradicional en riesgo de caer en desuso, de origen prehispánico o colonial.

Problemas de comercialización. Se refiere a las personas artesanas que con base en su solicitud manifiestan no contar con los canales básicos para vender sus productos.

Programa Piloto Territorios Productivos: Es un programa que busca potenciar la productividad, la producción y los ingresos de los hogares en condición de pobreza, actualmente beneficiarios de PROSPERA, en México. El programa se basa en otorgar a los hogares tres bienes y servicios fundamentales: 1 Fomentar la participación y organización social, 2 Potenciar la capacidad productiva de la población atendida mediante la asistencia técnica permanente y, 3. Articulación de los programas productivos gubernamentales existentes.

PROSPERA: El Programa de Inclusión Social PROSPERA articula y coordina la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

Registro de la marca. El derecho exclusivo relativo a una marca se adquiere tradicionalmente mediante el registro en una oficina de propiedad industrial pero, en un pequeño número de países, se adquiere por la primera utilización. Cuando se utiliza, una marca registrada va acompañada algunas veces del símbolo (R) para “registrada” (“Registered”), o TM para “marca” (“Trademark), o la mención “marca registrada” o “marca depositada”.

Representante. Persona que actúa en representación del artesano o de la artesana, ya sea una institución o colectivo de ciudadanos y ciudadanas artesanos; sin que éstos reciban gratificación alguna por parte del FONART.

Salud. Es un estado de bienestar físico, mental y social.

Salud ocupacional. Disciplina que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de las y los artesanos; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a las y los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y sicológicas; y en suma, adaptar el trabajo a la personas y cada persona a su trabajo.

SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social

SIFODE: Sistema de Focalización de Desarrollo, es una herramienta administrada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, cuyo objetivo es la focalización de participantes para la atención por parte de los programas sociales a través de la integración de información socioeconómica, modelos de evaluación y la contribución al establecimiento de criterios de elegibilidad para la atención de las y los beneficiarios

Solicitud de registro de una marca. Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita el registro de una marca. Habitualmente, contiene una reproducción de ésta, la lista de productos y servicios para los que se solicita el registro y la clase o clases a las que pertenecen esos productos o servicios.

Terceros: Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.

Vertiente.- Estrategia de apoyo dentro del Programa.

Vivienda.- Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM)
Cuestionario Complementario 2017

V1_17

Folio CUIS |___|___|___|___|___|___|___|___|___| Cuestionario |___| de |___|

Fecha: Día |___|___| Mes |___|___| Año |___|___|___|___|

I. Datos de la persona interesada

1. ¿Quién es la persona interesada en recibir el apoyo por parte del Programa Social?
ANOTAR CORRECTAMENTE EL RENGLÓN Y NOMBRE CON BASE EN EL CUIS.

NÚMERO DE RENGLÓN CUIS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
|___|___|	|_____|	|_____|	|_____|

Edad: |___|___| Fecha de nacimiento: Día |___|___| Mes |___|___| Año |___|___|___|___|

Correo electrónico: |_____|@|_____| ☐ NO TIENE Teléfono: |___|___|___|___|___|___|___|___|___|___| ☐ NO TIENE
☐ FIJO ☐ CELULAR ☐ RECADOS

2. Nombre de su organización o taller: |_____| **3. Grupo étnico** |_____|

4. Entidad: |_____| **Clave Entidad:** |___|___| **5. Municipio:** |_____| **Clave Municipio:** |___|___|___|

6. Localidad: |_____| **Clave Localidad:** |___|___|___|___| **7. CURP:** |___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|___|

II. Datos del producto

8. Nombre del producto a evaluar:

|_____|

9. Materia prima principal: |_____|

10. Rama artesanal principal: |_____|

III. Modalidad de apoyo

11. Indicar la modalidad de apoyo que solicita.

☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.*

Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica	1
Apoyos para Impulsar la Producción	2
Apoyos para impulsar la Comercialización	3
Concursos de Arte Popular	4
Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales	5
Apoyos a la Salud Ocupacional	6
Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos	7
Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos	8

IV. Datos de apoyos recibidos

12. ¿Tiene comprobaciones pendientes de apoyos obtenidos en años anteriores con el FONART?

☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.*

Sí	1 → *TERMINAR CUESTIONARIO.*
No	2

13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta usted que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.

☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.*

Sí	1
No	2 → *TERMINAR CUESTIONARIO.*

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL — FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Contacto:
Calle Río Misisipi 49 Piso 10, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Ciudad de México.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

V. Características del producto

☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

Características del Producto	PUNTUACIÓN 4	3	2	1	VALOR	TOTAL
Origen de la M.P. (Principal o Inicial)	Natural ☐	Natural (Procesado Industrialmente) ☐	Artificial ☐			
Obtención de la Materia Prima (Principal o inicial)	Siembra / Cría / Manejo ☐	Recolección / Extracción ☐	Reciclaje ☐	Compra ☐		
Forma de elaboración de la pieza	Creación total de la pieza ☐	Engarzado o cosido manualmente ☐	Engarzado o cosido con máquina ☐	Ensamble con pegamento industrial (Incluye vaciado en moldes y sólo decorado) ☐		
Herramientas	Manualmente (Incluye agujas tradicionales, telares, urdidores de hamacas, máquina de pedal, tornos, moldes tradicionales y herramientas hechas por el productor o un especialista local) ☐	Herramientas adaptadas por el productor o alguien de la región ☐	Maquinaria eléctrica ☐	Herramientas comerciales ☐		
Teñido/Pintado	Colorantes, pigmentos naturales / al natural y esmalte para vidriado ☐	☐	Material adquirido con color ☐	Pinturas industriales ☐		
Tiempo de elaboración (Incluir las horas de los procesos)	Más de 24 horas ☐	De 9 a 24 horas ☐	De 5 a 8 horas ☐	Hasta 4 horas ☐		
Diseño del producto	Tradicional (Respetando forma, color e iconografía de su grupo) ☐	Tradicional con innovación ☐	Nuevo / Neoartesanía ☐	Estilos ☐		
Representatividad	Localidad/Región ☐	Estado ☐	País ☐	No es representativo ☐		
Uso del producto	Ceremonial ☐	Utilitario ☐	Decorativo-Utilitario ☐	Sólo decorativo ☐		
División del trabajo	Por género o por edad ☐	Por especialidad ☐	Individual (Todo el proceso lo realiza una sola persona.) ☐	Sin división ☐		
Transmisión del conocimiento ¿Cómo aprendió a hacerlo?	Herencia familiar / Legado cultural ☐	Capacitación impartida por una institución o persona externa (diseñador, comercializador o desarrollador de productos) ☐	Autoaprendizaje (Incluye cursos en escuelas con duración de hasta 1 año) ☐	Cursos (En tiendas, ferias, exposiciones y revistas) ☐		
				Si el productor pertenece a un grupo étnico que elabora un producto tradicional ó tradicional con innovación, agregar 20 puntos más		
					TOTAL GENERAL	

Manualidad:	Híbrido:	Artesanía:
De 100 a 220 puntos	De 221 a 279 puntos	De 280 a 420 puntos

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas.

La información proporcionada será concentrada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) e integrada en el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) y, en su caso, al Padrón Único de Beneficiarios, administrados por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, que garantizará la protección de los datos personales que sean incorporados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Firma o huella digital de la persona interesada

Firma del entrevistador

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usopara fines distintos al desarrollo social".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL — FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Contacto:
Calle Río Misisipi 49 Piso 10, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Ciudad de México.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Cuestionario Único de Información Socioeconómica

V1_17

Folio CUIS |__|__|__|__|__|__|__|__|__| Folio Programa / Proyecto |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

Longitud – |__|__|__|__|.|__|__|__|__|__|__| Latitud |__|__|__|.|__|__|__|__|__|__|__|

I. Control de llenado

Datos del encuestador	Fecha y hora de levantamiento	Tipo de proceso	Punto de recolección
ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES Clave del encuestador |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| Nombre del encuestador: |_____|	Hora de inicio: |__|__| : |__|__| Día: |__|__| Mes: |__|__| Año: |__|__|__|__|	Identificación..... 1 Reevaluación ..... 4 Recertificación..... 2 Evaluación a solicitud..... 5 Verificación permanente de condiciones socioeconómicas..... 3 Actualización ..... 6 Modificación..... 7	Visita a domicilio ..... 1 Unidad itinerante / Mesa de atención..... 2 Unidad permanente..... 3

II. Identificación geográfica

Claves INEGI		Para viviendas ubicadas en localidades con amanzanamiento
Entidad Federativa |_____|	Clave de Entidad |__|__|	Clave de AGEB: |__|__|__|__| ☐ NINGUNO
Municipio o Delegación |_____|	Clave de Municipio |__|__|__|	
Localidad |_____|	Clave de Localidad |__|__|__|__|	Clave de Manzana: |__|__|__| ☐ NINGUNO

III. Domicilio geográfico

Encuestador: ¿la vivienda se encuentra referida a una carretera o a un camino?

Carretera..... 1 → *CONTINUAR EN III.A*
Camino..... 2 → *PASAR A III.B*
No..... 3 → *PASAR A III.C*

III. A. Identificación y registro de los componentes de carretera

Identificar y ☒ marcar el tipo de administración de la carretera a la que está referida la vivienda:

Estatal..... 1 Federal..... 2 Municipal.... 3 Particular.... 4

Identificar y ☒ marcar el derecho de tránsito de la carretera a la que está referida la vivienda:

Cuota..... 1 Libre..... 2

Identificar y anotar el código de la carretera a la que está referida la vivienda: |__|__|__|

Identificar y anotar el tramo (Origen - Destino) del domicilio geográfico de la vivienda:

Origen |_____|

Destino |_____|

Identificar y anotar el cadenamiento (Kilómetro + Metros) del domicilio geográfico de la vivienda:

Kilómetro: |__|__|__| Metro: |__|__|__| → *PASAR A NÚM. EXTERIOR*

Catálogo de tipo de vialidad

Ampliación..... 01	Callejón..... 06	Continuación..... 11	Peatonal..... 16	Viaducto..... 21
Andador..... 02	Calzada..... 07	Corredor..... 12	Periférico..... 17	Ninguno..... 22
Avenida..... 03	Cerrada..... 08	Diagonal..... 13	Privada..... 18	
Boulevard..... 04	Circuito..... 09	Eje Vial..... 14	Prolongación..... 19	
Calle..... 05	Circunvalación..... 10	Pasaje..... 15	Retorno..... 20	

III. B. Identificación y registro de los componentes de camino

Identificar y ☒ marcar el término genérico con el que se identifica el camino al cual está referida la vivienda:

Brecha..... 1 Camino..... 2 Terracería..... 3 Vereda..... 4

Identificar y anotar el tramo (origen-destino) del domicilio geográfico de la vivienda:

Origen |_____|

Destino |_____|

Identificar y ☒ marcar el margen sobre el que se ubica el domicilio geográfico de la vivienda:

Derecho..... 1 Izquierdo..... 2

Identificar y anotar el cadenamiento (Kilómetro + Metros) del domicilio geográfico de la vivienda:

Kilómetro: |__|__|__| Metro: |__|__|__| → *PASAR A NÚM. EXTERIOR*

Catálogo de tipo de asentamiento

Aeropuerto..... 01	Corredor Industrial..... 10	Manzana..... 20	Residencial..... 30	Zona militar..... 40
Ampliación..... 02	Coto..... 11	Paraje..... 21	Rinconada..... 31	Ninguno..... 41
Barrio..... 03	Cuartel..... 12	Parque Industrial..... 22	Sección..... 32	Zona naval..... 43
Camellón..... 04	Ejido..... 13	Privada..... 23	Sector..... 33	
Ciudad..... 05	Exhacienda..... 14	Supermanzana.. 34	
Ciudad Industrial..... 06	Fraccion..... 15	Prolongación..... 24	Unidad habitacional..... 35
Colonia..... 07	Fraccionamiento.. 16	Pueblo..... 25	Unidad habitacional..... 36
Condominio..... 08	Granja..... 17	Puerto..... 26	Villa..... 37
Conjunto habitacional..... 09	Hacienda..... 18	Ranchería..... 27	Zona federal..... 38
	Ingenio..... 19	Rancho..... 28	Zona Industrial.. 39
		Región..... 29	

III. C. Identificación y registro de los componentes de vialidad

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo de vialidad a la que está referida la vivienda: |__|__|

Identificar y registrar el nombre de la vialidad a la que está referida la vivienda:

|_____| ☐ NINGUNO

Identificar y registrar el(los) número(s) exterior(es) e interior del domicilio geográfico:

☐ SIN NÚM. EXTERIOR Núm. Exterior |____| Letra |____| ☐ DOMICILIO CONOCIDO

Núm. Exterior Anterior |____| ☐ SIN NÚM. INTERIOR Núm. Interior |____| Letra |____|

Código Postal |__|__|__|__|__| ☐ NINGUNO

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo de asentamiento en que se encuentra la vivienda: |__|__|

Identificar y registrar el nombre del asentamiento:

|_____| ☐ NINGUNO

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo y nombre de las entre vialidades y la vialidad posterior del domicilio geográfico.

Entre vialidad 1 Tipo: |__|__| Nombre: |_____| ☐ NINGUNO

Entre vialidad 2 Tipo: |__|__| Nombre: |_____| ☐ NINGUNO

Vialidad posterior Tipo: |__|__| Nombre: |_____| ☐ NINGUNO

Identificar y registrar la descripción de ubicación (referencia) del domicilio geográfico

|_____|

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Identificación del hogar

IV. Informante adecuado

1. Identifique si existe un informante adecuado que cumpla con las siguientes características:

I) *QUE SEA INTEGRANTE DEL HOGAR:*
Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda; vive frecuentemente en el hogar, regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente; también comprende a las personas que por razones "temporales", como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en esa momento en la vivienda.
II) *QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR.*
III) *CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD, O SI ES EL JEFE(A) DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS.*
IV) *QUE NO TENGA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA COMPRENDER, RAZONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS.*
V) *QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O ENERVANTES.*

PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN, VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN:
VI) *EL INFORMANTE SE ENCUENTRE EN EL LISTADO ORIGINAL DEL HOGAR*

☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

¿El informante es adecuado?

Si.....1 → *CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO.*

No.....2 → *PASAR A "CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA" Y MARCAR LA OPCIÓN 04: INFORMANTE INADECUADO*

NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLARAN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO U OTRO MOTIVO.

2. Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su identidad.
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO, ☒ *MARCAR "NO TIENE".*

Credencial para votar vigente	01	PASAR A 4.
Cartilla del Servicio Militar Nacional	02	
Pasaporte vigente	03	
Constancia de identidad, edad y residencia con fotografía, expedida por la autoridad municipal (*LOCALIDADES DE HASTA 10,000 HABITANTES*)	04	
Formas migratorias	05	
Cédula de identidad personal	06	
Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)	07	
Cédula profesional	08	
Ninguno	99	

CÓDIGO	FOLIO
___	_____ ☐ NO TIENE

3. Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su edad.
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO, ☒ *MARCAR "NO TIENE".*

Clave Única de Registro de Población (CURP)	01
Acta de nacimiento	02
Ninguno	99

CÓDIGO	FOLIO
___	_____ ☐ NO TIENE

V. Tipo de vivienda

4. ¿Su vivienda es...? |___| → *CÓDIGOS DEL 08 AL 10 PASAR A "CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA", Y MARCAR LA OPCIÓN 08: VIVIENDA NO VÁLIDA.*

UNIDAD ITINERANTE/MESA DE ATENCIÓN/UNIDAD PERMANENTE
LEER TODAS LAS OPCIONES DE RESPUESTA Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

ENCUESTA EN LA VIVIENDA
DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Casa independiente	01	Local no construido para habitación	06
Departamento en edificio/ unidad habitacional	02	Vivienda en terreno familiar compartido	07
Vivienda o cuarto en vecindad	03	Vivienda móvil	08
Vivienda o cuarto en la azotea	04	Refugio	09
Anexo a casa	05	Vivienda en construcción no habitada	10
		Asilo, orfanato o convento	11

5. "Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas."
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.

¿Cuántas personas habitan en su vivienda? |___|___|

VI. Número de hogares

6. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."
SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR

¿Cuántos hogares hay en su vivienda? incluyendo el suyo |____|

VII. Identificación del hogar

7. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? |___|___|
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.
SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON LOS MISMOS FOLIOS EN LA CARÁTULA.

8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Comparten gastos?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*
Si.....1 No.....2

9. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*
Si.....1 No.....2
NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 8 O 9, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR.

10. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recado?
ANOTAR TELÉFONO
Si.....01 → ¿Cuál es? → |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|
☐ *FIJO* ☐ *CELULAR* ☐ *RECADOS*
No.....02
No sabe/No responde.....98
☒ *MARCAR EN EL RECUADRO LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.*

Integrantes del hogar

VIII. Datos de todos los integrantes del hogar

Nombre completo de todos los integrantes del hogar

No.	11. Número de renglón	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
	Dígame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad. ☒ *MARCAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO* *ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS.* *VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7.*			
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Integrantes del hogar

VIII. Datos de todos los integrantes del hogar

No.	Condición de residencia	Parentesco	Tiene CURP	CURP	Fecha de nacimiento			Edad	Sexo	Lugar de nacimiento	
	12.	13.	14.	15.	16.			17.	18.	19.	
Número de renglón	¿(NOMBRE)...? *LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES.* *PARA LAS OPCIONES 5 A 8 SÓLO APLICA PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS.* vive normalmente en su domicilio ..... 1 vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón ..... 2 vive temporalmente en el domicilio porque no tiene otro lugar donde vivir ..... 3 vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar ..... 4 no existe esa persona ..... 5 ya no vive en el hogar ..... 6 se murió ..... 7 migró ..... 8 *PASAR A LA SIGUIENTE PERSONA.* *EN CASO DE SER LA ÚLTIMA PASAR A 52.*	¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE (A) DEL HOGAR)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Jefe(a) del hogar ..... 01 Cónyuge o compañero(a) ..... 02 Hijo(a) ..... 03 Padre o madre ..... 04 Hermano(a) ..... 05 Nieto(a) ..... 06 Nuera o yerno ..... 07 Suegro(a) ..... 08 Hijastro(a) / entenado(a) ..... 09 Sobrino(a) ..... 10 Otro parentesco ..... 11 No tiene parentesco 12	¿(NOMBRE) tiene CURP? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí ..... 1 Sí, pero no la tiene al momento de la encuesta ..... 2 No ..... 3 *PASAR A 16.*	¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)? *SI LA CURP INCLUYE CERO, ANOTARLO CON EL SIGUIENTE FORMATO: Ø*	¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)? *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL.*			¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)? Menores de un año ..... 00 98 años o más 98	¿(NOMBRE) es hombre o mujer? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Hombre ..... H Mujer ..... M	¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* *DE LAS OPCIONES 1 A L 32 PASE A PREGUNTA 20.* *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP* Aguascalientes ..... 01 Baja California ..... 02 Baja California Sur ..... 03 Campeche ..... 04 Coahuila ..... 05 Colima ..... 06 Chiapas ..... 07 Chihuahua ..... 08 Ciudad de México ..... 09 Durango ..... 10 Guanajuato ..... 11 Guerrero ..... 12 Hidalgo ..... 13 Jalisco ..... 14 México ..... 15 Michoacán ..... 16 Morelos ..... 17 Nayarit ..... 18 Nuevo León ..... 19 Oaxaca ..... 20 Puebla ..... 21 Querétaro ..... 22 Quintana Roo ..... 23 San Luis Potosí ..... 24 Sinaloa ..... 25 Sonora ..... 26 Tabasco ..... 27 Tamaulipas ..... 28 Tlaxcala ..... 29 Veracruz ..... 30 Yucatán ..... 31 Zacatecas ..... 32 Extranjero ..... 33 → ¿Desde qué año (NOMBRE) reside en México?	
				CURP	DÍA	MES	AÑO	EDAD O CÓDIGO		ESTADO DE NACIMIENTO	AÑO RESIDENCIA
01	__	Jefe(a) del Hogar	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
02	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
03	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
04	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
05	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
06	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
07	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
08	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
09	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____
10	__	__	__	_____	__	__	____	__	__	__	____

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Integrantes del hogar

	VIII. Datos de todos los integrantes del hogar			IX. Salud				X. Lengua y cultura indígena (datos de integrantes de 3 años cumplidos o más)				XI. Educación (datos de integrantes de 3 años cumplidos o más)			
	Acta de Nacimiento	Padre en el hogar	Madre en el hogar	Derechohabiencia		Motivo derechohabiencia		Lengua			Cultura	Alfabetismo	Nivel de escolaridad		Asistencia a la escuela
No.	20.	21.	22.	23.		24.		25.		26.	27.	28.	29.		30.
Número de renglón	¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí.....1 Sí, pero no la tiene al momento de la encuesta.....2 No.....3	¿Vive el padre de (NOMBRE) en este hogar? Sí → ¿Quién es el padre? No → *ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO* No vive en el hogar.....77 Ya no vive .....78 NS/NR.....98	¿Vive la madre de (NOMBRE) en este hogar? Sí → ¿Quién es la madre? No → *ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADA* No vive en el hogar.....77 Ya no vive .....78 NS/NR.....98	Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir atención médica? *LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS QUE CORRESPONDAN.* *ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS.* Seguro Popular (Incluye Seguro médico para una nueva generación)...01 → PASAR A 25. IMSS.....02 ISSSTE.....03 PEMEX, Defensa o Marina.....04 Clínica u hospital privado.....05 A ninguna.....99 → PASAR A 25.		¿(NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por...? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 23.* *LEER TODAS LAS OPCIONES.* Prestación en el trabajo.....01 Jubilación.....02 Invalidez.....03 Algún familiar en el hogar..04 Muerte del asegurado.....05 Ser estudiante.....06 Contratación propia.....07 Algún familiar de otro hogar.....08 Apoyo del gobierno.....09		¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena? Sí → ¿Cuál? *ANOTAR SEGÚN EL CÓDIGO* No → NS/NR.....98 Ninguna.....99 → PASAR A 27. Náhuatl.....01 Maya.....02 Zapoteco.....03 Mixteco.....04 Tsotsil/tsetsal.....05 Otomí.....06 Totonaca.....07 Mazateco.....08 Chol.....09 Huasteco.....10 Chinanteco.....11 Mazahua.....12 Mixe.....13 Otro (ESPECIFICAR).....14		¿(NOMBRE) también habla español? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí.....1 No.....2	De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(Ella /Él) se considera indígena? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí.....01 No.....02 NS/NR....98	¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí.....01 No.....02 NS/NR..98	¿Cuál fue el último nivel y grado que (NOMBRE) aprobó en la escuela? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* *ANOTAR EL NIVEL Y LUEGO EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS)* *NIVEL* Kinder o preescolar.....01 Primaria.....02 Secundaria.....03 Preparatoria o Bachillerato.....04 Normal básica.....05 Carrera técnica o comercial con primaria completa.....06 Carrera técnica o comercial con secundaria completa.....07 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa....08 Profesional.....09 Posgrado (maestría o doctorado).....10 Ninguno.....99 *GRADO* 1 año.....1 2 años.....2 3 años.....3 4 años.....4 5 años.....5 6 años.....6		¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí.....1 → PASAR A 32. No.....2
				I.	II.	I.	II.	HABLA	ESPECIFICAR				NIVEL	GRADO	
01	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
02	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
03	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
04	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
05	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
06	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
07	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
08	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
09	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋
10	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋		⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Integrantes del hogar

	XI. Educación DATOS DE INTEGRANTES DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS	XII. Situación conyugal DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS		XIII. Condición laboral DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS				
	Abandono escolar	Estado civil	Cónyuge en el hogar	Condición de actividad	Verificación de condición de actividad		Posición en la ocupación	Tiempo de trabajo
No.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.
Número de renglón	¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela? *NO LEER LAS OPCIONES, ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL* Concluyó sus estudios....01 No alcanzó el dinero para mandarlo....02 Se necesitó su ayuda en el trabajo o en la casa....03 Tuvo que quedarse en casa para cuidar a otras personas....04 Decidió empezar a trabajar....05 No le gusta la escuela....06 No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos....07 Se casó o por maternidad/paternidad....08 Nunca ha ido a la escuela....09 Reprobó varias materias....10 Ambiente inseguro en la escuela y alrededores....11 Sus compañeros lo molestaban mucho....12 Sus padres ya no quisieron que siguiera estudiando....13 No lo aceptaron en la escuela....14 No había clases....15 Otra causa....16 No sabe/No responde....98	Actualmente, ¿Cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Vive en unión libre..01 Es casado(a)....02 Es separado(a)....03 Es divorciado(a)....04 Es viudo(a)....05 Es soltero(a)....06 } PASAR A 34.	En este hogar, ¿vive la pareja o esposa(o) de (NOMBRE)? *CORRE DE LA LISTA DE PERSONAS EL NÚMERO QUE CORRESPONDE A LA PAREJA* Sí → ¿Quién es? *ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO* No ↓ No vive en el hogar.... 77 NS/NR.... 98	El mes pasado (NOMBRE)... *LEER TODAS LAS OPCIONES* *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* Trabajó....01 Tenía trabajo pero no trabajó....02 Estudió y trabajó....03 } PASAR A 37. No trabajó ni buscó trabajo....04 Buscó trabajo....05 Estudió....06 Realizó quehaceres domésticos. 07	Durante el mes pasado (NOMBRE) realizó actividades como... *LEER LAS OPCIONES 01 A 04. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* ¿vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro?....01 ¿prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena, u otro)?....02 ¿realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales?....03 ¿ayudar en las tierras o en el negocio de un familiar u otra persona?....04 No trabajó....05 **No hubo trabajo....06** } PASAR A 37.	¿Cuál es la razón de que (NOMBRE) no haya trabajado el mes pasado? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* *PARA TODAS LAS OPCIONES PASAR A 46.* Se enfermó o estuvo incapacitado(a) para trabajar (temporalmente)....01 Se jubiló o pensionó....02 Estuvo cuidando personas (niños/as, personas adultas mayores, personas con discapacidad, enfermos)....03 Estuvo capacitándose....04 Enfermedad crónica, discapacidad o invalidez (permanente)....05 Edad avanzada....06 Vivió de la renta de alguna propiedad....07 Otra causa....08	En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) se desempeñó como...? *NO LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OCUPACIÓN PRINCIPAL.* albañil....01 artesano....02 ayudante de algún oficio....03 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución....04 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución....05 chofer (transporte de pasajero o carga)....06 ejidatario o comunero....07 empleado del gobierno....08 empleado del sector privado....09 empleado doméstico....10 jornalero agrícola....11 miembro de un grupo u organización de productores....12 miembro de una cooperativa (de producción o servicios)....13 obrero....14 patrón o empleador de un negocio....15 profesionista independiente....16 promotor de desarrollo humano o gestor social....17 trabajador por cuenta propia....18 vendedor ambulante....19 otra ocupación....20 No sabe / No responde....98	Considerando el trabajo principal que realizó el mes pasado ¿(NOMBRE) se dedica a trabajar... *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Unos meses al año?....01 Todo el año?....02 No sabe/ No responde..98 } PASAR A 40.
01	____	____	____	____	____	____	____	____
02	____	____	____	____	____	____	____	____
03	____	____	____	____	____	____	____	____
04	____	____	____	____	____	____	____	____
05	____	____	____	____	____	____	____	____
06	____	____	____	____	____	____	____	____
07	____	____	____	____	____	____	____	____
08	____	____	____	____	____	____	____	____
09	____	____	____	____	____	____	____	____
10	____	____	____	____	____		____	____

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Integrantes del hogar

XIII. Condición laboral
DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

No.	Tiempo de trabajo	Trabajo subordinado	Actividad por su cuenta	Prestaciones laborales	Forma de ingreso	Ingreso por trabajo		Seguros voluntarios	Jubilación		Otros apoyos	Adultos mayores
	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.	47.	48.	49.	50.
Número de renglón	¿Cuál es el motivo por el que (NOMBRE) no trabaja todo el año? *ANOTAR SOLO UNA RESPUESTA.* Sólo trabaja cuando lo llaman o solicitan sus servicios ....01 Sólo trabaja en periodo vacacional/ Porque asiste a la escuela....02 No necesita trabajar todo el año....03 Sólo cuando encuentra o tiene trabajo....04 Sólo en tiempo de siembra o cosecha....05 Por motivos climatológicos ....06 No le interesa trabajar todo el año....07 Otro....08 No sabe/No responde..98	En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un(a) jefe(a) o supervisor(a)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí....01 → PASAR A 42 No....02	Entonces en el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) ¿se dedicó a un negocio o actividad por su cuenta? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí....01 No....02	(NOMBRE) En su trabajo principal del mes pasado ¿le dieron las siguientes prestaciones, aunque no las haya utilizado? *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "F".* ☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* *ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. Incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad? B. SAR o Afore? C. Crédito para vivienda? D. Guardería? E. Aguinaldo? F. Seguro de vida? G. No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones H. No sabe/No responde A B C D E F G H	En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) recibió un pago? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí....01 No....02 ↓ PASAR A 46.	¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado? *ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IZQUIERDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS* *ANOTAR 98000 SI GANA $98000 O MÁS. ANOTAR 99999 SI NO SABE O NO RESPONDE Y PASAR A 46.*	¿(NOMBRE) cada cuándo recibe esa cantidad? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Diario....1 Cada semana....2 Cada 15 días....3 Cada mes...4 Cada año...5	¿Tiene (NOMBRE) contratado voluntariamente... *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "E".* ☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* *ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. SAR, AFORE o fondo de pensiones? B. Seguro privado de gastos médicos? C. Seguro de vida? D. Seguro de invalidez? E. Otro tipo de seguro? F. Ninguno de los anteriores G. No sabe/No responde A B C D E F G	¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado? Sí....01 No....02 NS/NR....98 } PASAR A 49.	¿(NOMBRE) recibe dinero por ... A. Jubilación o pensión dentro del país? B. Jubilación o pensión proveniente de otros países? Sí....01 No....02 A B	¿(NOMBRE) tiene tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)? Sí....01 No....02 NS/NR....98	¿(NOMBRE) recibe dinero por ... ☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. Programa Pensión para Adultos Mayores? B. Componente de apoyo para Adultos Mayores del Programa PROSPERA? C. Otros Programas para Adultos Mayores (Estatal o Municipal)? D. Ninguno E. No sabe/No responde A B C D E
01	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
02	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
03	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
04	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
05	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
06	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
07	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
08	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
09	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□
10	____	____	____	□□□□□□□□□□	____	_____	__	□□□□□□□□	____	____ ____	____	□□□□□

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Datos del hogar

XVIII. Salud en el hogar

51. ¿A algún integrante del hogar le ha sido diagnosticada alguna de las siguientes enfermedades por un médico?

LEER TODAS LAS OPCIONES. ☒MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

	SI	¿Quién?	I	II	III	NO
			ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE ACEPTA HASTA 3 INTEGRANTES			
A. Artritis	1	→				2
B. Cáncer	1	→				2
C. Cirrosis	1	→				2
D. Deficiencia renal	1	→				2
E. Diabetes	1	→				2
F. Enfermedades del corazón	1	→				2
G. Enfisema pulmonar	1	→				2
H. VIH	1	→				2
I. Deficiencia nutricional (anemia/desnutrición)	1	→				2
J. Hipertensión	1	→				2
K. Obesidad	1	→				2

52. ¿Algún integrante del hogar tiene limitación para...

LEER TODAS LAS OPCIONES. ☒MARCAR LAS QUE LE INDIQUEN.

	SI	NO
A. caminar, moverse, subir o bajar escaleras?	1	2
B. ver, o sólo ve sombras aún usando lentes?	1	2
C. hablar, comunicarse o conversar?	1	2
D. oír, aún usando aparato auditivo?	1	2
E. vestirse, bañarse o comer, desplazarse u otras de cuidado personal?	1	2
F. poner atención, aprender cosas sencillas o concentrarse?	1	2

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE, GRADO Y ORIGEN DE LA LIMITACIÓN ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

	I			II		
	RENGLÓN DEL INTEGRANTE	GRADO DE LIMITACIÓN	ORIGEN DE LA LIMITACIÓN	RENGLÓN DEL INTEGRANTE	GRADO DE LIMITACIÓN	ORIGEN DE LA LIMITACIÓN
A						
B						
C						
D						
E						
F						

GRADO DE LIMITACIÓN

Limitación parcial 1
Limitación completa (no puede hacerlo) 2

ORIGEN DE LA LIMITACIÓN

Porque nació así 01
Por una enfermedad 02
Por un accidente 03
Por edad avanzada 04
Por otra causa 06
No sabe/No responde 88

XVIII. Salud en el hogar

53. Cuando tienen problemas de salud ¿en dónde se atienden los integrantes del hogar?

ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS. I: ___ II: ___

Centro de salud, Hospital o Instituto de la Secretaría de Salud 01
IMSS 02
IMSS-PROSPERA 03
ISSSTE 04
Otro servicio médico público (PEMEX, Defensa, Marina, DIF) 05
Consultorio y/o hospital privado 06
Consultorio de farmacia 07
Curandero, hierbero, comadrona, brujo 08
Se automedica 09
Otro 10
No se atienden 11
No sabe/No responde 98

XIX. Trabajo no remunerado

54. ¿Quién realiza regularmente las siguientes actividades?

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE O LOS CÓDIGOS 95, 96, 97 Ó 98 SEGÚN CORRESPONDA. ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

	I	II
A. Cuidar sin pago y de manera exclusiva a niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados		
B. Trabajo comunitario o voluntario		
C. Reparaciones a la vivienda, aparatos domésticos o vehículos		
D. Realizar el quehacer de su hogar		
E. Acarrear agua o leña		

Todos los integrantes del hogar 95
No se realiza la actividad 96
Persona que no pertenece al hogar 97
No sabe/No responde 98

XX. Otros ingresos del hogar

55. ¿En este hogar vive algún integrante que sea ...

☒MARCAR TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CADA INCISO.

		¿Quién? ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE	¿Cuánto gana mensualmente?
A.	maestro(a) de escuela (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal o Federal)?	→	→
B.	dueño de una tienda?	→	→
C.	dueño de algún negocio?	→	→
D.	arrendatario de algún transporte?	→	→
E.	doctor(a) o enfermera (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal/Federal)?	→	→
F.	servidor público (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal/Federal)	→	→
G.	ninguna de las anteriores		

XXI. Remesas

56. ¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?

☒MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Sí 1
No 2

XXII. Gasto y consumo

57. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...

ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, DE DERECHA A IZQUIERDA, SIN CENTAVOS Ó LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

No gastó 0
No sabe/No responde 99999

A. la compra de alimentos, bebidas? (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate) ..... $ ___ pesos
B. la compra o reparación de vestido o calzado? ..... $ ___ pesos
C. la compra de artículos y servicios de educación? (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.) ..... $ ___ pesos

XXIII. Seguridad alimentaria

58. ¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena)

ANOTAR LA CANTIDAD DE COMIDAS AL DÍA. EN CASO DE NO SABER ☒ MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

___ cantidad No sabe/No responde ..... ☐

59. ¿Con qué frecuencia consume por semana...?

LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR PARA CADA INCISO.

Frecuencia:
Diario 1
3 ó 4 veces por semana 2
2 veces por semana 3
Sólo 1 vez por semana 4
Nunca o casi nunca 6

Alimentos		Alimentos	
A. Cereales y tubérculos		E. Carne y huevo	
B. Verduras		F. Lácteos	
C. Frutas		G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar	
D. Leguminosas			

60. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)...

☒MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

	SI	NO
A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1	2
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?	1	2
C. comieron menos de lo que usted pensa debieron comer?	1	2
D. se quedaron sin comida?	1	2
E. sintieron hambre pero no comieron?	1	2
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?	1	2

61. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar...

☒MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

NO HAY MENORES DE 18 AÑOS → *PASAR A 63.*

	SI	NO
A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1	2
B. comió menos de lo que debía?	1	2
C. tuvieron que disminuirle la cantidad servida en las comidas?	1	2
D. sintió hambre pero no comió?	1	2
E. se acostó con hambre?	1	2
F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	1	2

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Datos del hogar

XXIII. Seguridad alimentaria

62. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
NO HAY MENORES DE 12 AÑOS → PASAR A 63.

Sí ..... 01 → ¿En dónde ? →
- En el hogar propio o con algún familiar o conocido ... 01
- En la escuela, estancia, o guardería ... 02
- Otro lugar ... 03

No ..... 02 → ¿Por qué ? →
- No lo acostumbran ... 01
- No les da hambre ... 02
- No les alcanza el tiempo ... 03
- No les alcanza el dinero ... 04

NS/NR 98

XXIV. Características de la vivienda

63. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? (no cuente ni pasillos ni baños) ☐☐

64. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? ☐☐

65. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

66. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Tierra ... 01 → PASAR A 69.
Cemento o firme ... 02
Mosaico, madera u otro recubrimiento ... 03 → PASAR A 68.

67. ¿El cemento o piso firme de su vivienda fue otorgado por algún programa gubernamental (Federal, Estatal o Municipal)?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

68. ¿La mayor parte del piso de la vivienda presenta hundimientos o agrietamientos mayores a 1 cm. de grosor?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

69. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan ¿tiene piso de tierra?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

XXIV. Características de la vivienda

70. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc.) ... 01
- Lámina de cartón ... 02
- Lámina metálica ... 03
- Lámina de asbesto ... 04
- Palma o paja ... 05
- Madera o tejamanil ... 06
- Terrado con viguería ... 07
- Teja ... 08
- Losa de concreto o viguetas con bovedilla ... 09

} PASAR A 72.

71. ¿Al menos un techo de los cuartos presenta flexión y/o fracturas, o está en riesgo de caerse?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

72. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, leña, etc.) ... 01
- Lámina de cartón ... 02
- Lámina metálica o de asbesto ... 03
- Carrizo, bambú o palma ... 04
- Embarro o bajareque ... 05
- Madera ... 06
- Adobe ... 07
- Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto ... 08

} PASAR A 74.

73. ¿Algún muro de la vivienda presenta grietas o fisuras mayores a 1 cm. de grosor, o está en riesgo de caerse?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

74. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- Con conexión de agua/ Con descarga directa de agua ... 01
- Le echan agua con cubeta ... 02
- Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda) ... 03
- Pozo u hoyo negro ... 04
- No tiene ... 97 → PASAR A 77.

} PASAR A 76.

75. ¿El baño o escusado de su vivienda fue otorgado por algún programa gubernamental (Federal, Estatal o Municipal?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

76. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ... 1
No ... 2

XXIV. Características de la vivienda

77. En esta vivienda tienen ...
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- Agua entubada dentro de la vivienda ... 01
- Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno ... 02
- Agua entubada de llave pública (o hidrante) ... 03
- Agua entubada que acarrean de otra vivienda ... 04
- Agua de pipa ... 05
- Agua de un pozo, río, lago, arroyo ... 06
- Agua captada de lluvia u otro medio ... 07

78. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.
- A. La beben sin ningún tratamiento previo ☐
- B. La hierven ☐
- C. Le echan cloro ☐
- D. Usan un filtro ☐
- E. Compran agua embotellada o en garrafón ☐
- F. Otro ☐

Especificar ____

79. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- A la red pública ... 01
- A una fosa séptica ... 02
- A una tubería que da a una grieta o barranca ... 03
- A una tubería que da a un río, lago o mar ... 04
- No tiene desagüe ni drenaje ... 97

80. En su vivienda ¿Qué hacen con la basura?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura ... 01
- La queman ... 02
- La entierran ... 03
- La tiran en el basurero público ... 04
- La tiran en un terreno baldío o calle ... 05
- La tiran al río, lago, mar o barranca ... 06

81. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
- Gas de cilindro o tanque ... 01
- Gas natural o de tubería ... 02
- Electricidad ... 03
- Otro combustible ... 04
- Leña o carbón ... 05

} PASAR A 83.

82. ¿Qué aparato usa para cocinar?
☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda
Fogón de leña o carbón con chimenea	☐	☐
Fogón de leña o carbón sin chimenea	☐	☐
Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea	☐	☐

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Datos del hogar

XXIV. Características de la vivienda

83. ¿En su hogar tiene y sirve?
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDIQUEN PARA CADA UNO DE LOS INCISOS.

	¿TIENE?		¿SIRVE? SÓLO SI TIENE PREGUNTAR SI SIRVE	
	SI	NO	SI	NO
A. Refrigerador	1	2	1	2
B. Lavadora automática	1	2	1	2
C. VHS, DVD, BLU-RAY	1	2	1	2
D. Vehículo (carro, camioneta o camión)	1	2	1	2
E. Teléfono (fijo)	1	2	1	2
F. Horno (microondas o eléctrico)	1	2	1	2
G. Computadora	1	2	1	2
¿La computadora fue otorgada por algún programa gubernamental (Federal, Estatal o Municipal)?	1	2		
H. Estufa / parrilla de gas	1	2	1	2
I. Calentador de agua/ boiler (gas o solar)	1	2	1	2
J. Internet	1	2	1	2
K. Teléfono celular	1	2	1	2
L. Aparato de televisión	1	2	1	2
M. Aparato de televisión digital	1	2	1	2
N. Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)	1	2	1	2
O. Tinaco	1	2	1	2
P. Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor)	1	2	1	2

84. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen...
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- del servicio público? 01
- de una planta particular? 02
- de panel solar? 03
- de otra fuente? 04
- no tienen luz eléctrica? 97

85. ¿La vivienda que habita es...
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- propia y totalmente pagada? 01
- propia y la está pagando? 02
- propia y está hipotecada? 03
- rentada o alquilada? 04
- prestada o la está cuidando? 05
- intestada o está en litigio? 06

} *PASAR A 87.*

86. Indique el integrante del hogar que tiene a su nombre las escrituras...
ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS. ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN Ó LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- Asociación ejidal 96
- No tiene escrituras 97

Integrante: |___|___| |___|___|

87. La vivienda tiene:
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO*

	SI	NO	*SI LA RESPUESTA ES SI PARA "B" Y "C" ANOTAR EL ÁREA*
A. Dos o más niveles	1	2	
B. Espacio disponible para construcción o uso...	1	2	ÁREA |___|___|___|___| m²
C. Local anexo	1	2	ÁREA |___|___|___|___| m²

XXV. Posesión de bienes productivos

88. ¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para la agricultura o aprovechamiento forestal?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí 01
- No 02
- No sabe/ No responde 98

} *PASAR A 92.*

89.¿Las tierras pertenecen a algún integrante del hogar (propias)?
ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN

Integrante: |___|___| |___|___|

- No pertenecen a ningún integrante 95
- Asociación ejidal 96
- No tiene escrituras 97

90.¿Qué productos cultiva?
☒ *MARCAR TODOS LOS CULTIVOS QUE LE INDIQUEN.*

Maíz ☐	Jitomate ☐	Aguacate ☐
Frijol ☐	Chile ☐	Forrajes ☐
Cereales ☐	Limón ☐	Otro ☐
Frutales ☐	Papa ☐	Ninguno ☐ → *PASAR A 92.*
Caña de azúcar ☐	Café ☐	

91. ¿Para cultivar utiliza ...
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.*

	SI	NO
A. Sistemas de riego	1	2
B. Maquinaria (tractor y/u otros)	1	2
C. Ayuda de animales	1	2
D. Composta/fertilizantes orgánicos	1	2
E. Fertilizantes químicos	1	2
F. Plaguicidas	1	2

92. ¿En el hogar se emplea la hidroponía o la agricultura de traspatio (huertos) para el cultivo de productos?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí 1
- No 2

93. ¿Tienen en este hogar para trabajo y/o consumo...
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO. EN CASO DE NO TENER ☒ MARCAR "NO TIENE"

	¿Cuántos?	
A. caballos?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
B. burros y mulas?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
C. bueyes?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
D. chivos, cabras y borregos?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
E. reses y vacas?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
F. gallinas y guajolotes (aves)?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
G. cerdos?	|___|___|	☐ *NO TIENE*
H. conejos?	|___|___|	☐ *NO TIENE*

XXVI. Proyectos productivos

94. ¿A algún integrante de este hogar le gustaría realizar un proyecto productivo o de servicio?

- Sí ..... 01 → **¿Qué tipo de proyecto productivo o de servicio le gustaría llevar a cabo?** *ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA* ☒ *MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* *ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE QUE LE GUSTARÍA REALIZAR UN PROYECTO*
- No 02
- NS/NR 98

} *PASAR A 95.*

Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	☐	|___|___|
Manufactura (elaboración de productos)	☐	|___|___|
Comercio (compra-venta de bienes)	☐	|___|___|
Transporte (mercancías o personas)	☐	|___|___|
Servicios profesionales, científicos y/o técnicos (oficios)	☐	|___|___|
Servicios educativos (capacitación)	☐	|___|___|
Servicios de salud y de asistencia social (enfermería, cuidado de personas)	☐	|___|___|
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	☐	|___|___|
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	☐	|___|___|
Servicios de telecomunicaciones (café internet, casetas telefónicas)	☐	|___|___|
Otro	☐	|___|___|

Especificar |_____|

XXVII. Resultado de la encuesta

95. ¿La información de la encuesta fue obtenida a través de un traductor?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

Sí ..... 1 No 2

CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA

Completa	01	Defunción del único integrante	07
Incompleta	02	Vivienda no válida	08
Se negó a dar información	03	Problemas políticos, sociales o climatológicos	09
Informante inadecuado	04	Ausentes o de uso temporal	10
Nadie en casa	05	Vivienda desocupada	11
No se localizó la vivienda en la localidad	06		

VISITA DEL ENCUESTADOR	1	2
CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA	|___|___|	|___|___|
HORA DE TÉRMINO	|___|___| : |___|___|	|___|___| : |___|___|

OBSERVACIONES: _____ ☐ *NINGUNA*

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL ENCUESTADOR

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas.

Otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean recabados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para los fines que establece el art. 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social y que puedan ser transmitidos a otras dependencias de la Administración Pública Federal o Gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y Delegaciones, en términos de los dispuesto por el art. 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Los datos personales recabados en el presente CUIS serán protegidos, incorporados y tratados por la Unidad Administrativa responsable del sistema de Datos Personales que es la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y el domicilio en el que el interesado(a) podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de sus datos es: Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, Piso 10, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; por medio del sistema INFOMEX en https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action o bien al teléfono 01 800 835 4324.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, 117 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracción II, 18, 20, 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Huella digital o firma del informante

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Contacto:
Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06600,

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social · FONART Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías · Centenario 1917 2017 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Anexo 4** **MODELO DE CONVENIO** Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS" REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, EL _____ (representante del Gobierno del Estado, quien tenga atribuciones) _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. _____, EN SU CARACTER DE _____ DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO DEL LIC. _____, SECRETARIO DE _____DEL ESTADO DE _____, CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO _____ EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FONART":

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.

b) Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.

c) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta entidad de la administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No. 122,823 emitido por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública No. 9, de México, Distrito Federal.

e) Que tiene establecido su domicilio en calle Río Misisipi número 49, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO":

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículo 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

b) Que con fundamento en los artículos __, fracción __, inciso __, y __ de la Constitución Política del Estado de _____; el Lic. _____, en su carácter de Gobernador Constitucional cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, asistido del Lic. _____, Secretario de _____ de la Administración Pública del Estado de _____.

c) El Secretario de _____ del Estado de _____cuenta con nombramiento de fecha _____ expedido por el Gobernador constitucional del Estado de _____quien tiene las facultades de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos _____.

d) Que el Instituto _____, en lo sucesivo "_____" es un Organismo _____de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de _____, sectorizado a la Secretaría de _____de la Administración Pública del Estado de _____.

e) Que a "_____" le corresponde preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de las unidades de producción; reconocer al artesano como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral ____ de la Ley _____en el Estado de _____, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ____ de _____ de 20__.

f) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de los artesanos del Estado de _____ y sus Municipios.

g) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en_____, colonia _____, Código Postal _____, de la Ciudad de _____, Municipio _____y Estado de _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promoviendo los mecanismos de difusión de la cultura Artesanal del Estado de _____ y sus Municipios a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía, y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región y desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la trasferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán **"LAS PARTES"** y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART:

a). Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con **"EL ESTADO"**; y

b). Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de_____.

c) Podrá transferir recursos a “EL ESTADO”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la trasferencia de recursos

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:

a). Identificar e informar a **“EL FONART”** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.

b). Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **“EL FONART”**, para lograr el objetivo del presente instrumento;

c). Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;

d). Colaborar en los programas y tareas que **“EL FONART”** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de _____;

e). Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

f). Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

g). Elaborar proyectos productivos artesanales;

h). Apoyar a los artesanos para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de su artesanías con la intervención económica de **“EL FONART”**;

i). Colaborar en la organización de los concursos artesanales;

j). Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.

k) Podrá transferir recursos a “EL FONART”, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.

l). Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y

m). Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del “INSTITUTO _____”

QUINTA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

a).- Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de_____.

b).- Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.

c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia. “

SEXTA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laborar, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA. Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será 31 de diciembre de 2018 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES".**

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los ante tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

DECIMA. Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de _____ en el Estado de _____a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL FONART"

_____

M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA

DIRECTORA GENERAL

POR "EL ESTADO"

_____

LIC. _____

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____

LIC. _____

SECRETARIO DE _____

LIC. _____

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

_____

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio. El Convenio será elaborado por FONART y firmado y rubricado por quienes en él intervienen. El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones necesarias, de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del FONART y se adecuarán al objeto de cada convenio y a cada dependencia que puede ser federal o entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 5

SOLICITUD DE APOYO DEL FONART

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Fecha de elaboración __ /__ / _____

Solicitud de (marque con una X)				
Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica ( )	Apoyos para Impulsar la Producción ( )	Apoyos para Impulsar la Comercialización ( )	Apoyos para la promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales ( )	Apoyos para la Salud Ocupacional ( )

I. Datos Generales del solicitante o representante de los solicitantes[1]					
Apellido paterno:			Apellido materno:		
Nombre(s)				Edad:	
Calle y número.			Localidad:		
Municipio/Delegación:			Entidad Federativa:		
Código postal			Grupo étnico:		
Sexo:	Hombre	Mujer	Rama artesanal:		
Correo electrónico:			Número telefónico:		
CURP:			**RFC (En su caso):**		
Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):					

1_//Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

II.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica			
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]			
[ ]	Capacitación Integral	[ ]	Asistencia Técnica
¿En qué momento de la cadena productiva necesita atención del Programa?			
Concepto [marque con una [X]		Describa su necesidad	
[ ]	Organización		
[ ]	Materia Prima		
[ ]	Proceso Productivo		
[ ]	Comercialización		

II.2 Apoyos para Impulsar la Producción					
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado					
Apoyos Individuales para Impulsar la Producción [ ]			Apoyos Grupales para Impulsar la Producción [ ]		
¿Para cuál de estos conceptos solicita el apoyo para impulsar la producción? [marque con una X una o más de las siguientes opciones e indique el importe solicitado]					
Activo Fijo para la producción artesanal (herramienta de trabajo o taller de producción)			Insumos		
Concepto		Importe	Concepto		Importe
[ ]	Adquisición de herramientas		[ ]	Materias primas	
[ ]	Adquisición de taller artesanal		[ ]	Insumos	
[ ]	Construcción de taller artesanal		[ ]	Servicios	
[ ]	Rehabilitación de taller artesanal		[ ]	Gastos de administración	
[ ]	Otro				
Describa las Acciones del Proyecto y Aportación del Recurso					

II.3 Apoyos para Impulsar la Comercialización			
II.3.1 Apoyos individuales para Impulsar la Comercialización (Acopio de artesanías)			
Indique la cantidad, la descripción y el precio de las artesanías			
No.	Cantidad	Concepto	**Importe**
		Total:	
Describa las especificaciones de lo solicitado:			

II.4 Apoyos para la promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales		
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado		
Apoyos Individuales en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales [ ]	Apoyos Grupales en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales [ ]	
No.	Concepto	Importe
1	Alojamiento, transporte y seguros de viajero.	
2	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, carpas, lonas, etc.).	
3	Registro de marca.	
4	Diseño de logotipo.	
5	Diseño de Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.)	
6	Diseño de empaque, envase, etiquetas y cajas.	
7	Diseño de material gráfico.	
8	Diseño de página de Internet.	
9	Elaboración de empaque envase y cajas.	
10	Elaboración de embalaje.	
11	Impresión de etiquetas.	
12	Impresión de material gráfico.	
13	Código de barras.	
14	Evaluación y certificación en competencias laborales	
15	Certificación de normas oficiales mexicanas	
Describa las especificaciones de lo solicitado:		

II.5 Apoyos para la Salud Ocupacional		
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]		
Concepto		Describa su necesidad
[ ]	Adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de la artesana o artesano.	
[ ]	Instrumentación de talleres que fomenten una cultura de salud preventiva.	
[ ]	Otros (especifique)	

Declaro bajo protesta de decir verdad

_____

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 6

FICHA DE REGISTRO DE CONCURSOS

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Institución Receptora, Estado	
Ciudad de México	

Nombre del Concurso	Año	Registro

DATOS GENERALES

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de Nacimiento: Año ( ) mes ( ) día ( )	Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )	Grupo Etnico:
Estado:	Municipio:	Localidad:

Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, barrio, ranchería, código postal).

CURP	RFC (En su caso)

Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):

Teléfono	Lada	Número

Firma	Huella digital

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

REGISTRO

REG	CATEGORIA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	AVALUO FONART

Entregó la pieza:	Devolución de la pieza Recibió:	Fecha __ / __ / ____

Observaciones:

Señalo como beneficiario en caso de mi fallecimiento al C.

_____

CENTRO RECEPTOR

Calidad en General Buena ( ) Regular ( ) Mala ( )	Recibió	Firma	Fecha __ / __ / ____

REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la(s) obra(s) que se menciona(n) en el frente de esta ficha de registro. Las y los artesanos le ceden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la(s) pieza(s). En caso de destrucción total o parcial, deterioro de la obra por causas ajenas al FONART como terremoto, inundación o incendio, así como en caso de robo, destrucción total o parcial o deterioro por efecto de traslado, almacenaje y exhibición de las mismas, el FONART o en su caso el Seguro contratado para tal fin se compromete a pagar a la o el artesano un porcentaje del monto establecido como AVALUO FONART.

2. La devolución de las piezas registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las fechas marcadas en la convocatoria, dando un plazo **máximo de 60 días hábiles** para que la o el artesano recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. Al estampar su firma, la o el artesano está aceptando la posibilidad de que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la Institución.

3. La Institución que fungió como centro de registro en el interior del país se compromete a recoger en la sede del concurso de la Ciudad de México, las piezas inscritas en sus oficinas, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a las y los artesanos a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días hábiles para que los artesanos recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la Institución del interior de la República que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las piezas enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo del propio artesano. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a los artesanos a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para saber si su pieza se vendió, deberá comunicarse al Departamento de Concursos de FONART a los teléfonos: 50 93 6000 extensiones 67552 y 67553, o a la lada sin costo 01 800 800 9006 con las mismas extensiones.

6. Las y los artesanos que resulten ganadores y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de Premiación en la hora y el día marcado en la convocatoria. Sólo se pagarán premios a las y los artesanos que asistan personalmente o, en caso de fallecimiento, a la persona que señale como beneficiario previa presentación de identificación oficial con fotografía. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá **30 días naturales** para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio.

Ciudad de México, a ___ de _____del año 20__.

ENTERADO

_____

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ARTESANO

Nombre y firma del responsable del Centro de Registro:

_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL — FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	**Anexo 7** **MODELO DE CONVOCATORIAS** Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Logotipos

Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART,
Edición _____ del

Concurso

BASES

1. Podrán participar todas y todos los artesanos mexicanos que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño, mismos que podrán inscribir sus piezas en las categorías a continuación:

Categorías de participación

A.	B.	C.

2. Las personas concursantes deberán presentar piezas con no más de un año de elaboración y que no hayan participado anteriormente en ningún otro certamen.

3. Cada artesana o artesano sin excepción alguna, podrá registrar únicamente una sola pieza para participar; las obras que contengan más de una pieza como un traje, un ajedrez, entre otros se considerarán como una sola.

4. Las personas participantes podrán presentar piezas según las siguientes características:

- Piezas de diseño, técnica y materiales tradicionales.
- Piezas de nuevo diseño que conserven elementos, técnicas y materiales de los grupos etnolingüísticas que las producen.
- Obras que rescaten piezas antiguas, brindando información sobre el origen, materiales, procesos de trabajo y diseño del original.

5. Para el registro de las piezas las y los participantes deberán entregar:

a) La pieza en buen estado.

b) Una fotografía impresa y en medio electrónico de la obra que registren a concurso, para verificar las condiciones en que se recibe la pieza.

c) Copia de la Credencial de Elector y copia de la CURP.

d) Además, los Centros de Registro se reservan el derecho de aplicar la matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) con la finalidad de determinar que las piezas participantes sean exclusivamente artesanales.

e) No se aceptará a concursar ninguna pieza que la o el artesano no esté dispuesto a vender.

6. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y las piezas se registrarán desde el ____ de _____ de ____ y hasta el ____ de _____ en los Centros de Registro que para el efecto se instalarán y que se señalan en la presente convocatoria. Sin excepción alguna, no se registrarán piezas a concursar después de esta fecha.

7. Para el aseguramiento de las piezas inscritas al concurso, los organizadores del certamen se reservan el derecho de presentar las piezas a su grupo de valuadores, quienes determinarán el monto por el cual quedan aseguradas las mismas durante el período en el que dure el certamen y hasta la fecha establecida para la devolución de las piezas.

8. La calificación se realizará a puerta cerrada. El jurado estará conformado por especialistas en arte popular y artesanías, designados por las instituciones que convocan al certamen. Su fallo será inapelable.

9. Las y los artesanos concursantes se comprometen a prestar las piezas que sean seleccionadas por los organizadores, para la exposición que se montará con las obras del concurso, para lo cual un comité designado al efecto por los organizadores que convocan al certamen determinará de acuerdo al número de piezas registradas y al espacio disponible las que conformarán la exposición; las piezas que resulten premiadas, tendrán preferencia para la exposición que quedará abierta al público en general hasta el ____ de _____ del año _____.

10. El comité organizador les notificará de manera oportuna a cada artesana o artesano ganador en la categoría participante, el resultado del veredicto que haya tomado el Jurado Calificador con la finalidad de que asista personalmente al lugar, el día y hora que se establece en el punto No. 11 de esta convocatoria, donde recibirán su reconocimiento y el premio que les corresponda.

11. La premiación a las y los artesanos ganadores así como la inauguración de la exposición, se realizará el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas en _____, sitio por confirmar.

12. Sólo se entregarán reconocimientos y premios a las y los artesanos ganadores que, sin excepción, alguna asistan de manera personal con la copia de su registro e identificación oficial vigente. Después de ese día, la o el artesano premiado que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en el caso de no presentarse dentro del tiempo establecido automáticamente perderá su premio y no tendrá derecho a reclamarlo bajo ningún medio.

Monto de Premios (definir montos por categoría y lugar)

13. Todas y todos los concursantes podrán solicitar una constancia de participación a los organizadores del mismo.

14. Las piezas que se faciliten a los organizadores para la exposición establecida en el punto 9 de la presente convocatoria, deberán recogerse al término de la misma con su ficha de registro y credencial de elector, otorgándose un periodo para la devolución que corre del (días, mes y año) al (día, mes y año) en los Centros de Registro, ya que después de la fecha establecida como límite los organizadores no se hacen responsables de las piezas.

15. Para el caso de no asistir a recoger su pieza en las fechas establecidas en el punto 14, los organizadores otorgarán un plazo de gracia de 60 días hábiles posteriores para recogerlas en las oficinas de los Centros de Registro, por lo que en el caso de inasistencia dentro de dicho periodo, las mismas cambiarán de status de consignación a patrimonio de los organizadores, sin derecho a reclamación alguna. Lo anterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.

16. En el supuesto de que las piezas resulten vendidas durante la exhibición, las y los artesanos deberán presentarse personalmente con la ficha de registro de su pieza e identificación oficial para el cobro de la misma, al lugar que previamente se les señale pasados 60 días naturales al término de la exhibición, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ficha de registro.

17. Los organizadores del certamen tendrán prioridad en la compra de las piezas presentadas, sin que ello signifique que exista compromiso de su parte para comprar la totalidad de las mismas.

18. Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por los organizadores del certamen, dejando claro que el fallo que emita el jurado será inapelable.

19. Cuando por una persona tercera, ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la o el artesano que la presentó a concurso y ganó el premio, tendrá que presentar a los organizadores del certamen, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser el creador de la misma, ya que en caso contrario, las Instancias organizadoras y encargadas de realizar el pago a los ganadores, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las bases de la convocatoria sin que los organizadores pudieran resultar perjudicados en el caso de que se trate.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL · FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	**Anexo 8** **PROYECTO DE APOYO PARA ARTESANAS Y ARTESANOS INDIVIDUAL** Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Fecha de elaboración __ / __ /_____

Solicitud de (marque con una X)			
Apoyos para Impulsar la Producción ( )	Apoyos para Impulsar la Comercialización ( )	Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales ( )	Apoyos para la Salud Ocupacional ( )

I. Datos Generales					
Apellido Paterno		Apellido Materno			
Nombre (s):			Edad:		
Entidad Federativa		Municipio			
Dirección:					

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

II.1. Datos del Apoyo para Impulsar la Producción			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	$

II.2. Datos del Apoyo para Impulsar la Comercialización			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	$

II.3. Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	$

II.4. Datos del Apoyo **para** la Salud Ocupacional			
Número del apoyo		Importe del Apoyo	$

III. Declaración de gastos	
Concepto	Importe
Total	

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social / FONART Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	**Anexo 9** **PROYECTO DE APOYO PARA ARTESANOS Y ARTESANAS GRUPAL** Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Fecha de elaboración __ /___ /_____

Proyecto de la Vertiente de:			
Apoyos para Impulsar la Producción ( )	Apoyos para Impulsar la Comercialización ( )	Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales ( )	Apoyos para la Salud Ocupacional ( )

I. Datos Generales del Proyecto			
Nombre del Proyecto			
Estado		Municipio	
Localidad		Rama Artesanal	
Objetivo del Proyecto			
Monto Total del Proyecto		Monto Solicitado al FONART	
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
Nombre del Técnico de Capacitación Integral y**/o** Asistencia Técnica			

II. Datos de los Artesanos o Artesanas Solicitantes			
Nombre del Grupo Artesanal (en su caso)			
Número de Artesanos		Grupo étnico:	

Lista de los Artesanos Participantes en el Proyecto			
Nombre del Artesano [Apellido Paterno / Apellido Materno /Nombre (s)]	Sexo [Hombre o Mujer]	Municipio	Localidad
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.			

III.1 Apoyos para Impulsar la Producción			
Concepto		Descripción	Importe
[ ]	Adquisición de herramientas		
[ ]	Construcción de taller artesanal		
[ ]	Adquisición de taller artesanal		
[ ]	Adquisición de terreno para construcción de taller artesanal		
[ ]	Rehabilitación de taller artesanal		
[ ]	Materias primas		
[ ]	Insumos		
[ ]	Servicios		
[ ]	Gastos de administración		
[ ]	Otros		
Total:			

III.2 Apoyos para Impulsar la Comercialización			
Concepto		Descripción	Importe
	Demanda comercial específica		
Total:			

III.3 Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales	
Concepto	Importe
1. Alojamiento, transporte y seguros de viajero	
2. Pago correspondiente por uso de estand (espacios, mobiliario, exhibidores).	
3. Registro de marca	
4.1 Diseño y Producción de Logotipo	
4.2 Diseño y Producción de Imagen o identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).	
4.3 Diseño y Producción de Empaque, envase y cajas.	

4.4 Diseño y Producción de Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).	
4.5 Diseño y Producción de Página de Internet.	
4.6 Embalaje	
4.7 Etiquetas	
5. Código de barras (cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico –AMECE-)	
6. Evaluación y certificación en competencias laborales	
7 Certificación de normas oficiales mexicanas	

III.4 Apoyos para la Salud Ocupacional		
Concepto	Descripción	Importe
Adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico del artesano.		
Instrumentación de talleres que fomenten una cultura de salud preventiva.		
Otros (especifique)		
Total [Este monto deberá coincidir con el especificado en el Monto del Proyecto]		

Nombre y Firma

Técnico de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

Nombre y Firma de los Artesanos Participantes				
				FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 10

SOLICITUD Y ACCIONES COMPROMETIDAS

Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

FOLIO		Fecha __ / __ / ___

I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre de la organización o grupo de artesanos						
Número de integrantes	Hombres		Mujeres		Total	
Razón Social (En su caso)					RFC (En su caso)	
Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):						
Ubicación	Estado			Municipio		
	Localidad			Código Postal		
Etnia Indígena	SI		NO		En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia	

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto										
Tipo de Artesanía										
Proyecto Nuevo	SI		NO		Proyecto Preexistente	SI		NO		Años de existencia	
Ubicación del Proyecto	Estado					Municipio				
	Localidad					Código Postal				
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto										

III. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre Completo del Representante				
Domicilio	(Calle, número, barrio o colonia)			
Ubicación	Estado		Municipio	
	Localidad		Código Postal	
Teléfono de contacto	Lada		Número	
Correo electrónico				

IV. Lista de los Artesanos Participantes en el Proyecto

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	CURP

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

V. RESUMEN EJECUTIVO

Describir los elementos más importantes del proyecto; principalmente la actividad económica, el mercado objetivo, los productos a ofrecer, la inversión requerida, el número de artesanos, el tipo de artesanía, las características que distinguen su artesanía de otras.

VI. DESTINO DE LOS RECURSOS DE FONART

Tipo de Apoyo		Monto en Pesos	Porcentaje
1.	Pintura		
2.	Anaqueles		
3.	Muebles de Baño (WC y Lavamanos)		
4.	Lámparas		
5.	Ventanas		
6.	Sillas		
7.	Cemento		
8.	Arena		
9.	Materiales de Limpieza		
10.	Otro (Especificar)		

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

_____

Nombre y Firma del Representante de la organización o grupo de artesanos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 11

SOLICITUD Y SÍNTESIS DEL PLAN DE NEGOCIOS

PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

FOLIO		Fecha __ / __ / ____

I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre de la organización o grupo de artesanos						
Número de integrantes	Hombres		Mujeres		Total	
Razón Social (En su caso)					RFC (en su caso)	
Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):						
Ubicación	Estado			Municipio		
	Localidad			Código Postal		
Etnia Indígena	SI		NO		En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia	

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto											
Tipo de Artesanía											
Proyecto Nuevo	SI		NO		Proyecto Preexistente	SI		NO		Años de existencia	
Ubicación del Proyecto	Estado					Municipio					
	Localidad					Código Postal					
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto											

III. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre Completo del Representante				
Domicilio	(Calle, número, barrio o colonia)			
Ubicación	Estado		Municipio	
	Localidad		Código Postal	
Teléfono de contacto	Lada		Número	
Correo electrónico				

IV. RESUMEN EJECUTIVO

Describir los elementos más importantes del proyecto; principalmente la actividad económica, el mercado objetivo, los productos a ofrecer, la inversión requerida, el número de artesanos, el tipo de artesanía, las características que distinguen su artesanía de otras.

V. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Mencionar las características, antecedentes y alcance del proyecto artesanal.

VI. OBJETIVO DEL PROYECTO

Describir los objetivos del proyecto: volumen de producción de artesanías mensual, número de empleos a generar, ventas mensuales, utilidades esperadas.

VII. MERCADO Y ANALISIS DE LA COMPETENCIA

Describir a qué mercado se va a enfocar el negocio; mencionar los productos a proporcionar y su distribución; la promoción a realizarse; identificar claramente la competencia y sus características principales.

VIII. ORGANIZACION

Describir las funciones de las personas que se van a involucrar en la empresa artesanal, además de la forma de organización y la razón de ser de la empresa.

IX. MATERIALES, INSUMOS Y PROCESOS

Describir los requerimientos de maquinaria y equipo, materia prima, proveedores, el proceso de producción, los estándares de calidad de las artesanías, así como los costos de producción.

X. ADMINISTRACION

Detallar las actividades contables, la administración de los recursos de la empresa, expresando claramente el tiempo y el uso de los recursos. Se deberá plantear el flujo de efectivo, el estado de resultados, y los indicadores de rentabilidad del proyecto (Taza interna de Retorno y Valor Actual Neto)

XI. EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Incluir fotografías de las artesanías.

XII. PRESUPUESTO

APORTACIONES	**Monto en Pesos**	**Porcentaje**
Costo total del proyecto		**100%**
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Estatal		
Aportación Municipal		
Aportación de la organización o grupo de artesanos solicitante		

APLICACION	**Monto en Pesos**	**Porcentaje**
Materia Prima		**100%**
Capacitación Pago a capacitaciones		
Equipo de Trabajo		
Promoción		
Empaque y Presentación		
Gastos para la constitución formal de la empresa **social artesanal**		
Otros (Especificar)		
Total		

XIII. IMPACTOS ESTIMADOS

	Comentarios
Impactos en ingreso	
Impactos en empleo	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

_____

Nombre y Firma del Representante de la organización o grupo de artesanos

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 12

COMPROBACIÓN DE APOYOS EN DESTINOS TURÍSTICOS

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

FOLIO		Fecha __ / __ / ____

I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre de la organización o grupo de artesanos						
Número de integrantes	Hombres		Mujeres		Total	
Razón Social (En su caso)					RFC (En su caso)	
Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):						
Ubicación	Estado			Municipio		
	Localidad			Código Postal		
Etnia Indígena	SI		NO	En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia		

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto										
Tipo de Artesanía										
Proyecto Nuevo	SI		NO		Proyecto Preexistente	SI		NO		Años de existencia	
Ubicación del Proyecto	Estado					Municipio				
	Localidad					Código Postal				
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto										

III. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre Completo del Representante				
Domicilio	(Calle, número, barrio o colonia)			
Ubicación	Estado		Municipio	
	Localidad		Código Postal	
Teléfono de contacto	Lada		Número	
Correo electrónico				

IV. LISTA DE LOS ARTESANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	CURP

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

V. COMPROBACION DE APOYO RECIBIDO

Tipo de Apoyo	Piezas	Unidad de Medida	Si	No
1. Pintura				
2. Anaqueles				
3. Muebles de Baño (WC y Lavamanos)				
4. Lámparas				
5. Sillas				
6. Materiales para construcción.				
7. Cemento				
8. Arena				
9. Materiales de Limpieza				
10. Otro (Especificar)				

VI. PRESUPUESTO

APORTACIONES	Monto en Pesos	Porcentaje
Costo total del proyecto		**100%**
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Federal (SECTUR) en su caso		
Aportación Estatal en su caso		
Aportación Municipal en su caso		
Aportación de la organización o grupo de artesanos solicitante		
Otra (especificar)		

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS DE FONART

Tipo de Apoyo	Monto en Pesos	Porcentaje
Remodelación y /o acondicionamiento del espacio de taller		
Remodelación y /o acondicionamiento del espacio de comercialización y exhibición		
Remodelación de sanitario		
Otros (especificar		

VIII. ACCIONES COMPROMETIDAS DEL GRUPO ARTESANAL

APORTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA	Sí	No	Especificar para qué
Mano de Obra			
Compra de materiales para la remodelación			
Otro (Especificar)			
ACCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO	**Sí**	**No**	**En qué consiste**
Horario de atención			
Limpieza de instalaciones			
Atención a los clientes			
Iluminación del espacio			
Venta de producto			
Funcionamiento integral del espacio			
Servicio de calidad			
Tomar capacitación			
Otro (Especificar)			

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

_____

Nombre y Firma del Representante de la organización o grupo de artesanos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

Anexo 13
INFORME DE CIERRE
PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

FOLIO		Fecha __ / __ / ____

I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre de la organización o grupo de artesanos						
Número de integrantes	Hombres		Mujeres		Total	
Razón Social (En su caso)					RFC (En su caso)	
Padrón Nacional de Artesanos (en su caso):						
Ubicación	Estado			Municipio		
	Localidad			Código Postal		
Etnia Indígena	SI		NO	En caso afirmativo indique el nombre de la Etnia		

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto										
Tipo de Artesanía										
Proyecto Nuevo	SI		NO		Proyecto Preexistente	SI		NO		Años de existencia	
Ubicación del Proyecto	Estado					Municipio				
	Localidad					Código Postal				
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto										

III. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE ARTESANOS

Nombre Completo del Representante				
Domicilio	(Calle, número, barrio o colonia)			
Ubicación	Estado		Municipio	
	Localidad		Código Postal	
Teléfono de contacto	Lada		Número	
Correo electrónico				

IV. PRESUPUESTO APLICADO

APORTACIONES	**Monto en Pesos**	**Porcentaje**
Costo total del proyecto		**100%**
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Estatal		
Aportación Municipal		
Aportación de la organización o grupo de artesanos solicitante		

APLICACION DE LOS RECURSOS RECIBIDOS	**Monto en Pesos**	**Porcentaje**
Documentación de técnica artesanal		
Estudios de mercado nacionales o internacionales		
Mejora de insumos o materia prima		
Mejora o innovación de diseños		
Capacitación y Asistencia Técnica		
Equipo de Trabajo		
Promoción		
Empaque y Presentación		
Gastos para la constitución formal de la empresa		
Otros (Especificar)		
Total		

V. IMPACTOS OBSERVADOS

	Comentarios
Impactos en ingreso	
Impactos en empleo	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

_____

Nombre y Firma del Representante de la organización o grupo de artesanos

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la SEDESOL y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

(Anexo 14) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel de objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
Fin	Porcentaje de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno y tienen una antigüedad igual o mayor a dos años.	(Número total de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno y tienen una antigüedad igual o mayor a dos años / Número total de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno)*100	Porcentaje	Bienal
Propósito	Porcentaje de proyectos artesanales que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo	(Número de proyectos artesanales que permanecen en operación después de dos años de recibido el apoyo/ Número total de proyectos artesanales apoyados por el FONART en el mismo año)*100.	Porcentaje	Bienal
Componente	Porcentaje de artesanos capacitados que aplican en su producción las técnicas aprendidas	(Número de artesanos capacitados en el año anterior que actualmente aplican en su producción las técnicas aprendidas / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyo de capacitación integral y/o asistencia técnica en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica	(Número de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos para impulsar la producción que incrementaron su producción	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos para impulsar la producción y que al momento de la entrevista reportaron haber incrementado su producción / Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos para impulsar la producción en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción	(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulsos a la producción en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones que mejoraron su posicionamiento en el mercado	(Número de artesanos beneficiarios en el año anterior con apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones y que al momento de la entrevista reportaron haber mejorado su posicionamiento en el mercado/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones Nacionales e Internacionales	(Número de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t/Número de artesanos programados para recibir apoyos de promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t)*100.	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de concursos de arte popular que mejoraron sus técnicas de trabajo	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de concursos de arte popular y que al momento de la entrevista reportaron haber mejorado sus técnicas de trabajo/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de concursos de arte popular en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual

Componente	Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular	(Número de artesanos que participan en concursos de arte popular en el periodo t/Número de artesanos programados para participar en concursos de arte popular en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de impulsos a la comercialización que ampliaron el mercado	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de impulsos a la comercialización y que al momento de la entrevista reportaron haber ampliado su mercado/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de impulsos a la comercialización en el año anterior)* 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización	(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulsos a la comercialización en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional	(Número de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para la salud ocupacional en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con apoyos de salud ocupacional que operaron en mejores condiciones de bienestar físico en su espacio de trabajo	(Número de artesanos beneficiados en el año anterior con apoyos de salud ocupacional y que al momento de la entrevista reportaron haber operado en mejores condiciones de bienestar físico en su espacio de trabajo/Número total de artesanos entrevistados que recibieron apoyos de salud ocupacional en el año anterior)* 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos beneficiados con acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos que incrementaron el número de visitantes en sus espacios artesanales	(Número de artesanos beneficiados el año anterior por acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos y que al momento de la encuesta percibieron haber incrementado el número de visitantes en sus espacios artesanales / Número total de artesanos entrevistados que fueron beneficiados por acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos el año anterior) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos	(Número de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de grupos de artesanos beneficiados con proyectos artesanales estratégicos que perciben producir o comercializar sus artesanías en mayor volumen	(Número de grupos de artesanos beneficiados el año anterior con apoyos para proyectos artesanales estratégicos y que percibieron haber mejorado la producción y comercialización de sus artesanías / Número total de grupos de artesanos entrevistados beneficiados que recibieron apoyos para proyectos artesanales estratégicos el año anterior) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos	(Número de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t) * 100	Porcentaje	Trimestral

ANEXO 15, ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

1. Introducción

Con este documento, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) que es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, busca ser congruente con las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con el decreto de creación del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, que establecen la necesidad de incorporar la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de los programas sociales y el fortalecimiento de las contralorías sociales comunitarias.

De igual manera, se busca dar seguimiento con lo establecido en los artículos 67 y 71 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, referente a los Comités de Contraloría Social, donde se establece que éstos son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas sociales a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y de las Acciones del Gobierno de la República que tienen como eje central la Política Social dentro de una Política Pública que promueva el Desarrollo Humano y la participación ciudadana.

En este contexto, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento en la aplicación de los recursos de los programas sociales, y brinda los espacios a los beneficiarios para que de manera organizada, vigilen la transparencia en la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas y acciones relativas a la operación del programa FONART; por tal motivo, el FONART asume la responsabilidad de motivar la participación de los beneficiarios mediante el esquema de Contraloría Social y otorgando la información necesaria, la capacitación y asesoría correspondiente para su cumplimiento.

2. Medios de Difusión

Los medios por los cuales se difundirá la información relacionada con el programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y la necesaria para realizar las actividades de la Contraloría Social, serán trípticos informativos, carteles y mantas con la información sintetizada, los cuales estarán disponibles en las siguientes oficinas de atención:

Ciudad de México:

- Av. Río Misisipi núm. 49 piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México
- Av. Patriotismo, 691, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez. C.P. 03910.
- Calle Sicomoro No.14 Col. Ampliación del Gas, Delegación Azcapotzalco, C.P.02970, Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, dicha información será difundida a través del apartado Transparencia Focalizada de la página electrónica institucional en la siguiente dirección: www.gob.mx/fonart

3. Responsables de Organización

El FONART funge como Instancia Normativa y Representación Federal ya que no cuenta con Delegaciones Federales en los Estados, por lo que la ejecución del programa de Contraloría Social recae sobre la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART, la cual coordina y proporciona asesoría a los encargados de otorgamiento de los apoyos de las vertientes, los cuales son a su vez los responsables directos de la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social en las comunidades.

Los encargados del otorgamiento de los apoyos operan las siguientes vertientes;

1.- Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica,

2.- Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales,

3.- Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos,

4.- Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos,

5.- Apoyos para Impulsar la Producción,

6.- Apoyos para Impulsar la Comercialización,

7.- Concursos de Arte Popular, y

8.- Apoyos para la Salud Ocupacional.

Los encargados del otorgamiento de apoyos de las 8 vertientes organizan la constitución de los Comités, de gestionar su registro, de capacitar y proporcionar asesoría a los integrantes del Comité, el recabar los informes de comité y minutas de las reuniones.

Para el caso particular de la vertiente Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, además de sus ejecutores de vertiente, establece contrataciones de servicios con entidades federativas, Instituciones Públicas y de Educación Superior, en el marco de convenios de coordinación y colaboración vigentes sujetos a las Reglas de Operación y contratación de servicio en caso en específico, constituyéndose como ejecutoras y asumiendo la responsabilidad de creación de los Comités de Contraloría Social en las comunidades, de gestionar su registro, de capacitar y proporcionar asesoría a los integrantes del Comité, el recabar los informes de comité y minutas de las reuniones. Para lo cual Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART les brinda asesoría e información suficiente para el establecimiento del esquema de Contraloría Social a través de estas figuras.

4. Mecanismos de Seguimiento

El seguimiento a las actividades de Contraloría Social, así como de sus resultados, se hará principalmente por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART, la cual estará en coordinación con el Organo Interno de Control para tal efecto.

El monitoreo de las actividades de promoción de Contraloría Social, se hará de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social del FONART (PACTS-FONART 2017); mientras que los instrumentos a utilizar para monitorear los resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social, serán las Actas de Registro del Comité de Contraloría Social y los informes de comité, cuyos resultados son manifestados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) para su control y registro ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Actividades de Contraloría Social

Se entiende por actividades de Contraloría Social aquellas que realicen las personas beneficiarias del FONART a través de los Comités que se constituyen durante el ejercicio fiscal 2017, orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de las metas y acciones comprometidas en el Programa FONART así como la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Entidad.

Los Comités de Contraloría Social realizan las siguientes actividades:

1.- Solicitar, a través de sus encargados del otorgamiento del apoyo, la información pública relacionada con la operación del Programa FONART y del apoyo específico a recibir.

2.- Vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa FONART.
- El ejercicio de los recursos públicos para apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- Los beneficiarios del Programa FONART cumplan con los requisitos de acuerdo a las reglas de operación para tener ese carácter.
- Se cumpla con los periodos de ejecución de la entrega de los apoyos.
- Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de apoyos.
- El Programa FONART no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otro distinto al objeto del Programa.
- El Programa FONART se ejecute en un marco de igualdad entre hombres y mujeres.
- Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa FONART.

3.- Registrar en los informes los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;

4.- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Programa FONART, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a delegación de SEDESOL de su Estado o con el representante de Contraloría Social, a efecto de que se tomen las medidas que haya lugar, y

5.- Recibir las quejas y las denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa FONART, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

6.- Solicitar, a través de la delegación de SEDESOL de su Estado o con el representante de Contraloría Social, la información del estatus que guarda su queja o denuncia para su seguimiento.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 29, 30, 31, 40 y Anexos 18, 19, 25, 26 y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16/12/16 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

    2.1. General

    2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

    3.1. Cobertura

    3.2. Población objetivo

    3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Procesos

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1. Carta Compromiso Única

Anexo 2. Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas y Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los Programas

Anexo 3. Carta de Meta de Escuelas de Tiempo Completo

Anexo 4. Carta Compromiso de la Escuela

Anexo 5. Diagrama de Flujo

Anexo 6. Formato: Informe Trimestral Físico y Financiero

Anexo 7. Base de datos de las escuelas públicas participantes en el PETC

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEL.- Autoridad Educativa Local; se hace referencia al Titular de las Secretarías de Educación u Homólogos de cada uno de los Estados de la Federación, que establezcan el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

Alumna/o.- Es el niño, niña o adolescente en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico matriculado/a en cualquier grado de sus diversos niveles y servicios educativos que se brinda como parte del Sistema Educativo Nacional.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica del Programa.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que se ofrece a la AEL para el desarrollo del Programa Escuelas de Tiempo Completo. Asimismo la AEL será la responsable de brindar asistencia técnica al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas participantes.

Autonomía de Gestión Escolar.- La capacidad de la escuela pública de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, centrando su actividad en el logro de aprendizajes del alumnado que atiende, genera las condiciones que den lugar a que todas/os y cada una/o de sus alumnas/os haga efectivo el derecho a la educación, garantizado por el artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación, de forma tal que todas las personas alcancen los beneficios educativos que les permitan incorporarse a la sociedad como ciudadanas/os plenas/os.

Carta Compromiso de la Escuela.- Documento mediante el cual la escuela pública de educación básica expresa a la AEL la voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017, a cargo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en los Programas a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta de Meta de Escuelas de Tiempo Completo.- Documento dirigido a la/al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, mediante el cual la/el titular de la AEL ratifica la voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, así como el número de escuelas a las que se compromete atender durante el próximo ciclo escolar, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Comunidad Escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica: madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

Compensaciones.- Pago de apoyo económico a personal directivo, docente y personal de apoyo (intendente) otorgado para cubrir la extensión de la jornada escolar en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa.

Contexto de Riesgo Social.- Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y la transferencia de recursos de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los Programas.

Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación.- Es la persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la escuela pública de educación básica participante en el Programa, en acuerdo con la/el directora/or del plantel y la participación de madres y padres de familia y/o quien ejerza la tutoría de las/os alumnas/os.

Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación en Escuelas de Tiempo Completo.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento y garantizar, a nivel local, que el servicio alimentario se brinde en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinadora/or Local del Programa Escuelas de Tiempo Completo.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal correspondiente se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

Cruzada Contra el Hambre (CCH).- Estrategia de inclusión y bienestar social, que tiene entre sus objetivos, cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación, y se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales.

Desarrollo Curricular.- El conjunto de actividades que efectúan las AEL, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las escuelas para mejorar continuamente los procesos de estudio y los resultados de aprendizaje del alumnado, mediante la contextualización de contenidos y el uso eficiente de los materiales educativos.

DGDGE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, el de primaria y el de secundaria, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Educación.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad Educativa.- Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades educativas de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus capacidades". Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de las/os alumnas/os, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que las/os niñas/os tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Equipo Técnico Local.- Personas responsables de planear y desarrollar las acciones de asistencia técnica, seguimiento y evaluación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Escuela Pública de Educación Básica.- Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo. Considera escuelas que prestan el servicio regular así como los servicios de educación comunitaria.

Para el caso del Programa Escuelas de Tiempo Completo se consideran participantes las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, así como servicios de educación indígena, especial, multigrado, migrante y telesecundaria.

Escuelas de Tiempo Completo (ETC).- Es la escuela pública de educación básica que participa en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, ampliando su jornada entre seis y ocho horas diarias para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de sus alumnas/os.

Inclusión Educativa.- Proceso que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada integrante de la comunidad escolar, por lo que el sistema y los programas educativos deben diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades y capacidades de todas/os las/os alumnas/os.

INEE.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Líneas de Trabajo Educativas del Programa Escuelas de Tiempo Completo.- Son actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo de las competencias para la vida, a través de diferentes formas de trabajo, como proyectos, situaciones y secuencias didácticas, desarrolladas en apego al plan y los programas de estudio vigentes para la educación básica, en particular para las asignaturas de español, matemáticas y educación artística, elaboradas por la DGDGE.

Normalidad Mínima de Operación Escolar.- Consiste en asegurar que las escuelas de educación básica cuenten con los siguientes rasgos básicos:

a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las AEL y autoridades educativas municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

b) Todos los grupos deben disponer de maestras/os la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las AEL y autoridades educativas municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;

c) Todas/os las/os maestras/os deben iniciar puntualmente sus actividades;

d) Todas/os las/os alumnas/os deben asistir puntualmente a todas las clases;

e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de las/os alumnas/os y se usarán sistemáticamente;

f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;

g) Las actividades que propone la/el docente deben lograr que todas/os las/os alumnas/os estén involucrados en el trabajo de clase;

h) Todas/os las/os alumnas/os deben consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo, y

Así como, las demás que defina la AEL en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

PETC.- Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017.

Personal Educativo.- Actores educativos que pueden recibir asistencia técnica, para una mejor operación y desarrollo del PETC; entre ellos están el personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, el personal docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente conforme lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Plan de Distribución.- Documento elaborado por la Coordinación Local del PETC para el ejercicio fiscal 2017 y autorizado por la AEL, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el próximo ciclo escolar.

Plan de Inicio.- Documento elaborado por la Coordinación Local del PETC para el ejercicio fiscal 2017 y autorizado por la AEL, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del PETC durante el próximo ciclo escolar.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo. 2013-2018.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVyD).- Instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México, tiene por objeto orientar acciones para la atención de los factores de riesgo vinculados a la violencia y la delincuencia, así como fomentar y fortalecer los factores de protección que la prevengan o disminuyan. Su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales. La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientada a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

Ruta de Mejora.- Es un sistema de gestión que permite a las escuelas públicas de educación básica ordenar y normalizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la AEL. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicio de Alimentación.- Elemento adicional que se brinda en las ETC, para fortalecer la salud alimentaria del alumnado que se encuentra especialmente en comunidades con alto índice de pobreza y marginación, esto con la finalidad de que obtengan mejores aprendizajes y lograr su permanencia en el SEN.

Servicios Educativos.- Son las variantes de atención educativa (educación indígena, educación especial, educación migrante y telesecundaria).

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).- Herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integra de forma estructurada y sistematizada toda la información inherente a los Programas Gubernamentales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en su caso, la información sobre los programas de Entidades Federativas y municipios.

Situación de Vulnerabilidad.- Aquellos sectores o grupos de población que por condiciones de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria se encuentran en condición de riesgo de exclusión, lo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Supervisión Escolar.- Instancia que a nivel zona, sector o región escolar es la autoridad que, "en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación" en términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Vulnerabilidad.- Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la educación básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género).

1. INTRODUCCIÓN

El PETC es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población mexicana.

El PND, en su Meta Nacional 3. "Un México con Educación de Calidad". Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", señala entre sus líneas de acción las siguientes:

● Ampliar paulatinamente la duración de la jornada escolar, para incrementar las posibilidades de formación integral de los educandos, especialmente los que habitan en contextos desfavorecidos o violentos.

● Incentivar el establecimiento de ETC y fomentar este modelo pedagógico como un factor de innovación educativa.

Asimismo, en el "Enfoque transversal (México con Educación de Calidad)", Estrategia I. "Democratizar la productividad", señala entre otras líneas de acción las relativas a:

● Coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condiciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de las/os alumnas/os de familias de escasos recursos económicos.

● Ampliar la jornada escolar para ofrecer más y mejor tiempo educativo a las/os alumnas/os que más lo requieren.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, en su capítulo III "Objetivos, Estrategia y Líneas de Acción", Objetivo 1 "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población" y Objetivo 3 "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 1.1 "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines" y Estrategia 3.4 "Impulsar la educación intercultural

en todos los niveles educativos y reforzar la educación intercultural y bilingüe para todas las poblaciones que hablen lenguas originarias", establecen entre sus líneas de acción, el impulsar en las ETC un nuevo modelo educativo de la escuela pública mexicana, así como, priorizar los modelos de escuelas de jornada ampliada y de tiempo completo en la educación indígena y en escuelas multigrado.

Asimismo, la Estrategia transversal 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, establece en el objetivo 1 la línea de acción 8. Impulsar el incremento de las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el SEN deberá generar en las escuelas las condiciones de operación que permitan hacer realidad los mandatos de la Reforma Educativa del 2013, por lo que respecta a calidad, inclusión y autonomía de gestión escolar.

Desde el ciclo escolar 2013-2014, la SEB tiene como propósito fortalecer las condiciones de aprendizaje, para que ninguna niña, niño o adolescente quede fuera de la posibilidad de recibir atención adecuada para la mejora del aprendizaje, lectura, escritura y matemáticas; abatir el rezago y el abandono escolar; normalidad mínima escolar y la convivencia escolar a través de: los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; el fortalecimiento de la supervisión escolar; la descarga administrativa y los Consejos Escolares de Participación Socia en la Educación.

En este contexto, el PETC se orienta a desarrollar una nueva escuela con una jornada escolar de entre 6 y 8 horas diarias, en la que se favorezca la calidad educativa con equidad, al propiciar el avance continuo de los aprendizajes del alumnado a través de la ampliación y el uso eficiente del tiempo escolar; la mejora de las prácticas de enseñanza; el trabajo colaborativo y colegiado; el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y la incorporación de nuevos materiales educativos.

Lo anterior, con la intención de fortalecer la calidad de la educación básica y de garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes en un marco de inclusión y equidad educativas, especialmente, de aquellas personas que viven en contextos de riesgo social.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se proporcionará el Servicio de Alimentación dando atención preferente a la población en condición de pobreza multidimensional extrema con carencia de acceso a la alimentación que constituyen la población objetivo y potencial de la estrategia de inclusión y bienestar social: "Cruzada contra el Hambre".

Las presentes Reglas de Operación se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el PETC objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

2.2. Específicos

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al aprendizaje de las/os alumnas/os.
- Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas/os de comunidades con alto índice de pobreza y marginación fomentando su permanencia en el SEN.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PETC es de cobertura nacional, podrán participar escuelas públicas de educación básica de las Entidades Federativas. La AEL manifestará su voluntad de participar en el PETC a través de la entrega de la Carta Compromiso Única (Anexo 1), así como la firma del Convenio Marco de Coordinación y en el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

3.2. Población objetivo

Escuelas públicas de educación básica de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos, que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

a) Ofrezcan educación primaria o telesecundaria.

b) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social.

c) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

d) Estén ubicadas en municipios y localidades en los que opere la CCH y/o el PNPSVyD.

3.3. Beneficiarios/as

Las/os beneficiarias/os del PETC son las Entidades Federativas que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan escuelas públicas de educación básica de un solo turno, mismas que operarán con una jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias.

3.3.1. Requisitos

Las AEL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, la Carta Compromiso Única (Anexo 1) donde expresen su voluntad, interés y compromiso por participar en el PETC, suscrita por la/el Titular de la AEL, dirigida a la/al Titular de la SEB.

b) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017, el correspondiente Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de recursos del PETC. La AEL es responsable de que dicha cuenta se apegue a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG y de comunicar formalmente a la DGDGE los datos de la cuenta bancaria mencionada, antes de la formalización del Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de las ETC		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Carta Compromiso Única	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única a través de la cual manifieste su voluntad, interés y compromiso de participar en la gestión y desarrollo del PETC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017.	AEL
2. Formalización Jurídica	Firmar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017 el Convenio Marco de Coordinación con la SEP, representada por la SEB; para el caso de la AFSEDF, se suscriben los Lineamientos Internos de Coordinación.	SEB/AEL
3. Metas de cobertura del PETC	Establecer la meta de cobertura del PETC en el ciclo escolar correspondiente.	AEL
4. Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo	Enviar a la DGDGE a más tardar la primera quincena del mes de junio de 2017, la Carta Meta de Escuelas de Tiempo Completo (Anexo 3) notificando la meta a alcanzar.	AEL
5. Conformación de Beneficiarios	Integrar, para el ciclo escolar correspondiente, la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica seleccionadas que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes RO y que participarán en el PETC, así como las escuelas públicas de educación básica que recibirán el apoyo para el Servicio de Alimentación; a más tardar la primera quincena del mes de junio de 2017.	AEL

6. Presentación de Base de Datos	Presentar a la DGDGE la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica que participarán en el PETC del ciclo escolar correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2017.	AEL
7. Revisión de la Base de Datos	Revisar y emitir comentarios sobre la integración de la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica que participarán en el PETC en el ciclo escolar correspondiente, a fin de validar que cumplan con los criterios de la Población Objetivo establecidos en el numeral 3.2. de las presentes RO, a más tardar 20 días hábiles posteriores a su recepción.	DGDGE
8. Validación de la Base de Datos	Validación de Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica, participantes en el PETC para el ciclo escolar correspondiente y las que recibirán el apoyo para el Servicio de Alimentación, a más tardar la última semana del mes de julio.	DGDGE/AEL

Con apego a las presentes RO y las disposiciones jurídicas aplicables, las AEL diseñarán el proceso para la selección y seguimiento de escuelas, considerando lo siguiente:

a) La disponibilidad presupuestal, establecida en el Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

b) Lo dispuesto en el numeral 3.2. (Población objetivo) de las presentes RO.

c) Las escuelas públicas de educación básica que se incorporen al PETC lo harán con carácter permanente.

El PETC adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del PETC en el ejercicio fiscal 2017, constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF, que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los subsidios que se otorguen tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. denominado “Devengos”.

El PETC operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y los Estados, en lo que respecta a la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías Estatales y/o equivalentes, mismas que deberán transferirlos a la cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva del PETC en un plazo no mayor a diez días hábiles, posterior a la ministración por parte de la Federación, a través de la DGDGE. Las AEL deberán utilizar los productos bancarios que se generen de los recursos transferidos, para atender los objetivos del PETC antes del 31 de diciembre del 2017.

Los recursos para la operación e implementación del PETC corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, de los cuales el 98% se transferirán a las Entidades Federativas en una sola ministración y hasta el 2% restante se destinará a gastos de operación central.

El monto a transferir se establecerá en el Convenio Marco de Coordinación y en los Lineamientos Internos de Coordinación para la AFSEDF (Anexo 2), considerando criterios de equidad, subsidiariedad y a la disponibilidad financiera asignada al logro de los objetivos del PETC.

Técnicos

La DGDGE, proporcionará a las AEL asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluaciones internas del PETC.

De manera general, las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC, recibirán asistencia técnica por parte de las AEL en cada Entidad Federativa, para fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad y supervisión escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o personas que ejercen la tutela, para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de aprendizajes en educación básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora la atención de las prioridades educativas.

Financieros

De los recursos transferidos para la operación del PETC en las Entidades Federativas, se podrá destinar hasta un 61% (sesenta y uno por ciento) de dichos recursos federales, para el pago de apoyo económico por concepto de compensación a personal directivo, docente y de apoyo (intendente) de las ETC. Así como el Fortalecimiento al Modelo de Escuelas de Tiempo Completo el cual consiste en la mejora de los espacios educativos de los planteles participantes, asesorías, capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del PETC.

El porcentaje restante se destinará a los pagos fijos que se realizan por concepto de Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas; apoyos para el Servicio de Alimentación y apoyos para la implementación local, como se detalla a continuación:

a) Recursos para desarrollar las acciones de Fortalecimiento de la autonomía de gestión que la escuela incluya en su Ruta de Mejora. Con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones, en el caso de que la escuela reciba apoyo económico del Programa de la Reforma Educativa, no recibirá lo correspondiente a este componente. Las economías que se deriven de estos casos deberán ser utilizados para atender los objetivos del PETC. Sin que esto implique compromisos presupuestarios en ejercicios fiscales posteriores.

b) Apoyos para el Servicio de Alimentación que se brindará, en su caso, en escuelas públicas de educación básica que atiendan población escolar con elevados índices de pobreza y marginación ubicadas en los municipios comprendidos en la CCH, conforme al presupuesto disponible, que incluye el costo promedio por alumna/o, así como el apoyo económico a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación, previa autorización de la DGDGE.

c) Apoyos a la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento de las obligaciones dispuestas en las presentes RO y la participación activa de la/del Coordinadora/or Local del Programa para la operación del PETC en las acciones realizadas por las AEL y la DGDGE, así como en la evaluación y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo, contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del PETC, previa autorización de la DGDGE.

De igual manera para la implementación de las Líneas de Trabajo Educativas, proporcionar asistencia técnica, organización y/o concurrencia a reuniones locales, regionales y nacionales para la operación de las ETC, así como acciones necesarias para el logro de los objetivos del PETC. Las AEL podrán destinar para este rubro de gasto hasta el 2% del total de los subsidios transferidos.

Las AEL serán responsables de garantizar que las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC, dispongan con oportunidad de los recursos de entrega directa y de que los ejerzan de manera oportuna y transparente. Así como, el apoyo económico para el personal directivo, docente y de apoyo (intendente) que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible.

Para el otorgamiento de apoyo económico a personal directivo y docente, las AEL deberán apegarse a los siguientes criterios:

a) Se otorgará conforme a lo que establecen las presentes RO y al documento para el ejercicio de los Rubros de Gasto del PETC, publicados en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/, y comunicado formalmente a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año mediante oficio por la DGDGE a las AEL. Para el personal directivo y docente de preescolar, primaria y telesecundaria el pago del apoyo económico aplicará cuando tengan una sola plaza, amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas en una ETC de seis horas. En el caso de secundaria dependerá del número de horas adicionales que cubra efectivamente dicho personal.

b) El apoyo económico que el PETC entrega al personal directivo y docente no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

c) El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una ETC.

d) El apoyo económico procederá únicamente en las escuelas públicas de educación básica que participen en el PETC y no se otorgará cuando el personal directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que la nueva escuela pública de educación básica también esté incorporada al PETC y el personal directivo o docente desempeñe la función durante la ampliación de la jornada.

e) Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva en una ETC, la AEL suspenderá el apoyo económico y lo asignará al personal directivo o docente que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma.

f) La AEL, será responsable de efectuar el pago de los apoyos económicos que el PETC destina a personal docente, directivo, escuelas y lo correspondiente al Servicio de Alimentación del alumnado.

Para el otorgamiento del apoyo económico a personal de apoyo (intendente), las AEL deberán apegarse a lo que establecen las presentes RO y al documento para el ejercicio de los Rubros de Gasto del PETC.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estales o en la AFSEDF.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las presentes RO.

Durante la operación del PETC, las AEL como ejecutoras del gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2017.

Monto del apoyo

Los recursos del PETC transferidos a las Entidades Federativas, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a:	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC	**Económico por concepto de Compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo** Pago de apoyo económico a: a) Personal directivo. b) Personal docente. c) Personal de apoyo (intendente). d) Para el Fortalecimiento del Modelo de Tiempo Completo se utilizará en: mejora de los espacios educativos de los planteles participantes, asesorías, capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del PETC.	Hasta el 61% del total de recursos transferidos a la Entidad Federativa, podrá utilizarse para el pago de compensaciones y Fortalecimiento del modelo de Tiempo Completo.	En el periodo enero a diciembre, sin considerar los periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares.
Escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC	**Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas** a) Asistencia técnica. b) Acondicionamiento. c) Adquisición de materiales educativos para uso de las/os alumnas/os, personal docente; madres y padres de familia en las escuelas participantes. d) Eventos y actividades escolares para fortalecer la convivencia.	Hasta $90,000.00 para cada ETC.	Durante septiembre del ejercicio 2017.
Escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC	**Apoyos para el Servicio de Alimentación** Apoyo para el suministro de alimentos en las escuelas seleccionadas. a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación. b) Apoyo económico a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación.	a) Matrícula de alumnas/os (hasta 15 pesos por alumna/o) de las escuelas seleccionadas.	En el periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, sin considerar los periodos vacacionales establecidos en los respectivos calendarios escolares.
AEL	**Apoyos a la implementación local** a) Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del PETC, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos.	a) Hasta el 2% del total transferido a la Entidad Federativa.	Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracción VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y la LGCG.

En caso de que el PETC reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la SEB por conducto de la DGDGE en el marco de las presentes RO y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Considerando que las beneficiarias del PETC son las Entidades Federativas, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno.

3.4.1.2. Aplicación

Los/as beneficiarios/as de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados.

Los recursos presupuestarios no devengados por la DGDGE y las/os beneficiarios del PETC al cierre del ejercicio fiscal 2017, los no destinados por éstos para los fines autorizados, y aquellos que al cierre del respectivo ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, están obligados a reintegrar a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGDGE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos día hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDGE y las/os beneficiaria/os que al cierre del ejercicio fiscal, es decir, al 31 de diciembre de 2017, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPRH. Las/os beneficiarias/os deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el programa de trabajo (Plan de Inicio y Plan de Distribución) objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

3.4.1.3. Reintegros

Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176 al 181 de su Reglamento, lo reintegros de los recursos se efectuarán conforme lo siguiente:

a) “Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión, las Unidades Responsables identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;

b) En los casos en que el beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

c) En caso de que el beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la normativa aplicable en la materia;

d) En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y

e) Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos de la AEL y las ETC:

Es derecho de las AEL y las ETC participantes recibir los apoyos conforme al numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que por causas de incumplimiento, el mismo les haya sido, suspendido o cancelado.

Obligaciones de la AEL:

a) Designar y/o ratificar a la/al Coordinadora/or Local del PETC y Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación en las ETC; notificando vía oficio a la DGDGE a más tardar la segunda quincena de marzo del 2017.

b) Atender las recomendaciones de la DGDGE en torno al desempeño y cumplimiento de las funciones inherentes a la/al Coordinadora/or Local del PETC y a la/al Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación en ETC.

c) Enviar a la DGDGE la Carta de Meta de Escuelas de Tiempo Completo indicando el número total de escuelas con el que participarán en el ciclo escolar correspondiente.

d) Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC, en el ciclo escolar correspondiente y remitirla a más tardar la primera quincena del mes de junio del 2017 a la DGDGE.

e) Enviar a la DGDGE el recibo institucional, en un plazo que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los recursos transferidos para la operación del PETC.

f) Desarrollar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la implementación y operación del PETC en las Entidades Federativas y enviarlo a la DGDGE en el transcurso de 15 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos, de acuerdo al formato disponible en http://basica.sep.gob.mx/

g) Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las escuelas participantes y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y de Distribución garantizando que las acciones y recursos del PETC lleguen a la totalidad de las escuelas públicas de educación básica participantes.

h) Asegurar y monitorear la operación regular de las ETC, en apego a las presentes RO.

i) Establecer criterios simplificados para las ETC en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable.

j) Aplicar los recursos del PETC de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Entregar los informes trimestrales del PETC (físicos y financieros) conforme al Anexo 6, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PETC, por medio del cual se da cuenta del uso transparente de los recursos.

l) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal, 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017.

m) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del PETC, mismos que podrán ser requeridos por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.

n) Presentar un informe final de cierre del ejercicio fiscal 2017; remitirlo a la DGDGE a más tardar 15 días hábiles posteriores al periodo que se reporta.

o) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento del PETC.

p) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales.

q) Suspender los apoyos proporcionados a la escuela y personal que incumpla con las presentes RO y sus anexos.

r) Contar con la información que acredite la entrega de apoyos al personal directivo, docente, de intendencia y a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación que reciben el apoyo económico, así como las/os alumnas/os con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

s) Asegurar que la Coordinación Local del PETC cuente con el personal suficiente y condiciones materiales para la operación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PETC.

t) Supervisar, evaluar, dar seguimiento y rendir cuentas del PETC.

u) Desahogar las solicitudes que en su caso realice la DGDGE en términos de las funciones que se le confieren en las presentes RO.

v) Atender las solicitudes de las instancias fiscalizadoras, así como las observaciones emitidas por las mismas.

Obligaciones de las ETC:

a) Suscribir la Carta Compromiso de la Escuela dirigida a la AEL que contemple las acciones que tendrán que atender para dar cumplimiento a las presentes RO (Anexo 4).

b) Establecer y desarrollar su Ruta de Mejora.

c) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la Ruta de Mejora en relación con el PETC.

d) Implementar las Líneas de Trabajo Educativas del PETC.

e) Fomentar ambientes escolares propicios para el aprendizaje en un contexto de equidad educativa, igualdad de género e inclusión.

f) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del PETC.

g) Entregar a la AEL acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.

h) Aplicar los recursos de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos del PETC, conforme a las presentes RO y demás disposiciones jurídicas aplicables.

i) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y rendir cuentas del mismo a las AEL, de acuerdo al procedimiento y plazo determinado por las mismas.

j) Resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios, conforme a la legislación vigente y aplicable, que comprueben el ejercicio de los recursos asignados.

k) Presentar a la Comunidad Escolar y a la AEL, el informe de resultados al cierre del ciclo escolar, de acuerdo con lo programado en su planeación de la Ruta de Mejora.

Causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación de los recursos

La SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los apoyos a las Entidades Federativas participantes, de acuerdo a los reportes de la DGDGE, cuando la operación del PETC no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO, cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables. Las causas de suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	Suspensión de los recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2017.
b) La falta de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PETC.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación definitiva de la ministración de recursos. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar los recursos, que en su caso correspondan, a la TESOFE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación de la ministración de recursos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los recursos del PETC podrán ser ejecutados por la SEB a través de la DGDGE, las AEL y las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC.

Para ello se suscribirá el Convenio Marco de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del AFSEDF, señalados en el Anexo 2 y se observarán las disposiciones jurídicas aplicables.

Las AEL serán las responsables de la entrega de los recursos a las escuelas participantes y personal beneficiado por el PETC, mismas que vigilarán y verificarán el uso de los mismos en los objetivos del Programa, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

SEB:

a) Suscribir el Convenio Marco de Coordinación con los Estados y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

b) Determinar la suspensión o cancelación, cuando proceda, de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas con base a lo establecido en las presentes RO.

DGDGE:

a) Asistir a la SEB en la formalización del Convenio Marco de Coordinación con los Estados y para el caso de la AFSEDF de los Lineamientos Internos de Coordinación.

b) Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento para determinar la suspensión o cancelación de los apoyos a las Entidades Federativas.

c) Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del PETC, los cuales serán publicados en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/

d) Revisar, emitir comentarios y autorizar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la implementación y desarrollo del PETC de las AEL, a más tardar 30 días hábiles posteriores a su recepción.

e) Transferir los recursos para el desarrollo del PETC a cada Entidad Federativa.

f) Integrar la base de datos de escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC, en el ciclo escolar correspondiente y difundirlo en la página http://basica.sep.gob.mx/, conforme a la información reportada en el SIIPP-G.

g) Otorgar asistencia técnica y apoyo pedagógico a las AEL y, en su caso, al personal educativo, para la implementación del PETC.

h) Integrar, analizar y emitir los comentarios a las AEL sobre los informes físicos y financieros.

i) Remitir a las AEL los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación de las ETC para su atención y resolución.

AEL:

a) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PETC y a la/el Coordinadora/or Local del Servicio de Alimentación.

b) Planear el desarrollo de las ETC y la incorporación de nuevas escuelas públicas de educación básica al PETC, verificando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las presentes RO.

c) Elaborar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución para la operación del PETC.

d) Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las escuelas participantes y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y garantizar que las acciones y recursos del PETC lleguen a la totalidad de las escuelas públicas de educación básica participantes en el mismo.

e) Contar con una base de datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC durante el ciclo escolar correspondiente y proporcionarla a la DGDGE a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2017.

f) Vigilar y asegurar la adecuada operación de las ETC en su Entidad Federativa.

g) Brindar asistencia técnica al personal educativo para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la autonomía de gestión escolar.

h) Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela pública de educación básica de un solo turno participante en el PETC, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

i) Asegurar la operación regular de las ETC en apego a las presentes RO y a la normativa vigente.

j) Verificar el cumplimiento de los objetivos del PETC.

k) Fomentar ambientes escolares propicios para el aprendizaje en un contexto de equidad educativa, igualdad de género e inclusión.

l) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna y transparente de los recursos financieros del PETC, en apego a la normativa aplicable y lo establecido en las presentes RO, así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de los mismos para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

m) Elaborar y enviar a la DGDGE los informes trimestrales del PETC (físicos y financieros) conforme al Anexo 6 de las presentes RO, en el transcurso de 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria exclusiva, específica y productiva del PETC.

n) Contar con la información actualizada de las y los beneficiarios del Servicio de Alimentación, así como de las/os Coordinadoras/ores de este servicio en las escuelas, misma que deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

o) Proporcionar la información que le solicite la DGDGE acerca de la operación de las ETC en la Entidad Federativa.

p) Supervisar, evaluar, dar seguimiento y rendir cuentas a la SEB/DGDGE sobre el desarrollo del PETC.

q) Apoyar a la DGDGE en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PETC.

Supervisión escolar:

a) Cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente y en las presentes RO.

b) Participar en la capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del PETC, así como en la asistencia técnica, seguimiento y evaluación por parte de la AEL y la DGDGE para la implementación del PETC.

c) Proporcionar la información que solicite la AEL sobre la operación del PETC.

d) Dar asistencia técnica a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC para la implementación de las Líneas de Trabajo Educativas.

Escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC:

a) Suscribir la Carta Compromiso de la escuela, que establezca las acciones que tendrán que atender para dar cumplimiento a las presentes RO (Anexo 4).

b) Cumplir con las funciones establecidas para la comunidad educativa, en la normatividad vigente y en las presentes RO.

c) Implementar las Líneas de Trabajo Educativas y utilizar los materiales correspondientes diseñados por el PETC a los que se aluden en el inciso c) de las funciones de la DGDGE del presente numeral.

d) Fomentar ambientes escolares propicios para el aprendizaje en un contexto de equidad educativa, igualdad de género e inclusión.

e) Participar en la asistencia técnica que brinde la AEL para la implementación del PETC.

f) Colaborar con la AEL en el seguimiento y las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC, así como proporcionar la información que solicite sobre la operación del PETC en la misma escuela.

g) Rendir cuentas con apoyo de la supervisión escolar ante la AEL y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos en el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo a lo programado en su planeación escolar de la Ruta de Mejora y sobre el ejercicio de los recursos asignados por el PETC.

h) Resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios conforme a la legislación vigente y aplicable que comprueben el ejercicio de los recursos asignados.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEP/SEB, a través de la DGDGE, será la instancia que interpretará las presentes RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

La DGDGE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, verificó que el PETC objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la DGDGE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normativa aplicable.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PETC, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las Instancias ejecutoras del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso (Anexo 5. Diagrama de flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
1. Selección de las ETC	La selección de las escuelas públicas de educación básica se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido, desde la etapa uno hasta la etapa ocho, en el Procedimiento de selección (numeral 3.3.2.) de las presentes RO.	AEL/ DGDGE
2. Elaboración del Plan de Inicio y del Plan de Distribución	Elaborar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución, para la operación del PETC y enviarlo a la DGDGE, en el transcurso de los 15 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos.	AEL
3. Validación del Plan de Inicio, del Plan de Distribución	Validar y autorizar el Plan de Inicio y el Plan de Distribución de las Entidades Federativas participantes en el PETC, en el transcurso de 30 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos por parte de las AEL.	DGDGE
4. Transferencia de recursos federales	Comunicar formalmente mediante oficio a la AEL el monto del recurso asignado para la operación del PETC y transferirle los recursos del mismo.	DGDGE
5. Comprobante de depósito	Remitir el comprobante de los recursos federales ministrados a la DGDGE mediante un recibo institucional, en el transcurso de 10 días hábiles posteriores a la ministración de recursos.	AEL
6. Implementación y ejecución del PETC	Dar seguimiento a la implementación del PETC en las escuelas participantes. Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del PETC, los cuales serán difundidos en la página electrónica http://basica.sep.gob.mx/.	AEL DGDGE
7. Seguimiento y evaluación del PETC	Realizar el seguimiento de las acciones del PETC. Realizar la evaluación del PETC, conforme al numeral 6.2 de las presentes RO y la normatividad jurídica aplicable.	AEL DGDGE
8. Comprobación de los Recursos	Presentar a la DGDGE los informes trimestrales (físicos y financieros) del PETC, conforme al numeral 4.2.1. y al Anexo 6 de las presentes RO. Comprobar los recursos ejercidos. Resguardar la documentación que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos, conforme a la normativa aplicable.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del PETC anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, que deberán remitir a la DGDGE, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, Entidad Federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PETC en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDGE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

En su caso, la DGDGE podrá emitir observaciones derivadas de la detección de inconsistencias u omisiones en los informes para ser subsanados por la AEL.

Este reporte se entregará en el formato diseñado para tal efecto, Anexo 6 de las presentes RO.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas las AEL elaborarán un acta de entrega recepción, la cual forma parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2017, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ciclo escolar correspondiente, así como la Base de datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PETC (Anexo 7).

La DGDGE estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2017 conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGDGE y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PETC construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Además, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación.

6.2. Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Unidades Responsables, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal respectivo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PETC, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio respectivo, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Consulta_detalle

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PETC a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PETC, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*** Quien haga uso indebido de los recursos del PETC deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del PETC.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias ejecutoras del Programa deberán sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de hombres y mujeres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía escrita, telefónica o por internet ante el área que establezcan las AEL, las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP comunicarse a los teléfonos: 36 01 86 50 (en la Ciudad de México) extensiones 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, del interior de la República al 01 800 22 88 368 lada sin costo, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Av. Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas o enviar al correo electrónico a quejas@sep.gob.mx.

También en la página http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php; en TELSEP en la Ciudad de México y área metropolitana al 36 01 75 99, o en el interior de la República al (01 800) 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México). De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 20 00 20 00 y 20 00 30 00, extensión 2164; vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Básica de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo.
S243	Programa Nacional de Becas (Tipo Básico).
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.
S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico).
S270	Programa Nacional de Inglés.
S271	Programa Nacional de Convivencia Escolar.

[La Entidad Federativa deberá incluir solamente los Programas en los que decida participar]

Asimismo, la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación o el Convenio de Coordinación respectivo [Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF].

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.- Presente

Dirección General de Desarrollo Curricular.- Presente

Dirección General de Educación Indígena.- Presente

Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica.- Presente.

ANEXO 2

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS"**: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO/A POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), Y (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO (grado académico, nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (grado académico, nombre y apellidos del/de la Secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (grado académico, nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente), Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A (cargo del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de ___.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 20__, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
5. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
6. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y __ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que los titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 20__, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los **"PROGRAMAS"**, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. (indicar nombre del programa)	(indicar)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar)
5. (indicar nombre del programa).	(indicar)
…	…

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), Código Postal (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 20__, aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.),** para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS".**

En caso de que **"LA SEP"** aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS".**

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP";**

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 20__, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, a nombre de la Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO";**

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **"LA SEP"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único.**

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable) de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEP"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa		Dirección General Responsable
1.	(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2.	(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3.	(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4.	(indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5.	(indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** de la cláusula **SÉPTIMA** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **"PROGRAMAS"** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 20__**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"Reglas de Operación"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 20__**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(grado académico, nombre y apellidos) Gobernador/a
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 20__** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS **"PROGRAMAS"**: (INDICAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA **(día) DE (mes) DE 20__.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	**Importe Base**	**Calendario de Ministración**
1. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
5. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
6. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (**día) de (mes) de 20__.**

Por: **"LA SEP"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 20__.**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS"**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEB"**, REPRESENTADA POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO **"LA AFSEDF"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido **"LA AFSEDF"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **"PROGRAMAS"** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de 20__.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la o la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 20__, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
5. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
6. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que él o la (grado académico, nombre y apellidos), Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, de su "Decreto de Creación" y el punto VII, numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 20__, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento, para lo cual ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. (indicar nombre del programa)	(indicar)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar)
5. (indicar nombre del programa).	(indicar)

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y **"LA AFSEDF"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AFSEDF"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"LA AFSEDF"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los **"PROGRAMAS"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **"PROGRAMAS"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 20__, aportará a **"LA AFSEDF"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS"**.

En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AFSEDF"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual **"LA AFSEDF"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

Quinto.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS"**.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AFSEDF"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEB"**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal ____, a su nombre en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA SEB"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a **"LA SEB"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en estos lineamientos y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEB"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEB"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AFSEDF"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEB"** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEB"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB": "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"LA AFSEDF"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"LA AFSEDF"**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el Sistema Educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"LA AFSEDF"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5. (indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"LA AFSEDF"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AFSEDF"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** del lineamiento **Sexto** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"**.

Décimo Primero.- Personal: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

Décimo Tercero.- Contraloría Social: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan promover la participación de las y los beneficiarios de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **"PROGRAMAS"** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 20__**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y sus **"Reglas de Operación"**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 20__**.

Por: **"LA SEB"**	Por: **"LA AFSEDF"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(grado académico, nombre y apellidos) Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO)** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS **"PROGRAMAS"**: (INDICAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(día) DE (mes) DE (año).**

Programas sujetos a Reglas de Operación	**Importe Base**	**Calendario de Ministración**
1. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de (año)**.

Por: **"LA SEB"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

Por: **"LA AFSEDF"**

(grado académico, nombre y apellidos) Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO).**

ANEXO 3

CARTA DE META DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Director General de Desarrollo de

la Gestión Educativa

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal correspondiente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) ratifica su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar respectivo, estableciendo el compromiso de atender la meta de ____ Escuelas de Tiempo Completo, de las cuales ____ contarán con Servicio de Alimentación, ubicadas en los municipios comprendidos por la Cruzada contra el Hambre.

Así mismo, manifiesto que (nombre de la Secretaría o entidad encargada de la educación en el Estado y para el caso de la Ciudad de México la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal) a mi cargo, atenderá para la puesta en marcha del Programa, la selección de escuelas, planeación, programación y presupuestación, desarrollo de actividades pedagógicas, seguimiento, evaluación y demás acciones para la implementación del mismo las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo vigentes.

No omito mencionar que actuaremos con transparencia en la operación y el ejercicio de los recursos asignados al Programa en la Entidad, porque las Escuelas de Tiempo Completo tienen la misión de garantizar el derecho a una educación de calidad para nuestra niñez a través de una jornada escolar más amplia y eficaz.

Sin otro particular, me permito hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la Autoridad Educativa Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.- Presente.

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE LA ESCUELA

Entidad Federativa y Fecha

C. Secretario/a de Educación o Titular de la entidad encargada de la educación en el Estado y para el caso de la Ciudad de México la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal)

Presente

Las escuelas públicas de educación básica amplían la duración de su horario escolar para mejorar las oportunidades de aprendizaje a través del Programa Escuelas de Tiempo Completo, que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y al uso efectivo del mismo a partir de la implementación de una propuesta pedagógica integrada por el rediseño de la carga horaria del currículo oficial establecido en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo, armonizadas con las competencias definidas en el perfil de egreso ordenado en el Plan y los Programas de estudio vigentes determinados por la Secretaría de Educación Pública para la educación básica.

Es importante señalar que, atendiendo estos principios, la ampliación del horario escolar en esta Escuela de Tiempo Completo, se realizará bajo un atención pertinente a las/os alumnas/os, sujeto al proceso gradual de identificación de las principales necesidades de las niñas y los niños matriculados en ella, sin soslayar las condiciones de su propio entorno y de la duración del horario escolar ampliado, el cual nos comprometemos a cumplir cabalmente en la modalidad de 6 horas (08:00 – 14:30) o en la modalidad de 8 horas (08:00 – 16:00).

Conscientes de que las escuelas son vulnerables a la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de competencias, el respeto y valoración de la dignidad humana así como el derecho de las niñas, niños y adolescentes a desarrollarse de manera integral, expresamos nuestra voluntad de participar en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, participar activamente en el diseño, planeación, implementación, desarrollo y evaluación de una Ruta de Mejora a fin de garantizar el perfil de egreso de las/os alumnas/os de esta escuelas, aprovechando y cuidando los materiales educativos, la asesoría técnica y los apoyos diversos a fin de conformar espacios en beneficio de nuestra comunidad escolar, mismos que aportaron beneficios de autogestión escolar.

NOMBRE DE LA ESCUELA	Nombre tal y como está registrada	**C.C.T.**	DPR, DPB, ETV, etc.
ETC DESDE:	Ciclo escolar		
DOMICILIO (calle y número):	Nombre y número (NO se acepta domicilio conocido)	**POBLACIÓN:**	Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)
CÓDIGO POSTAL:	Solicitarlo a oficina de correos en la cabecera	**MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**	Nombre completo del municipio ejemplo: AXTLA DE TERRAZAS
MODALIDAD:	Primaria general, indígena, tvsec, etc.	**ORGANIZACIÓN:**	Completa, tridocente, bidocente, unitaria, etc.
DIRECTOR(A) TECNICO(A):	NOMBRE DEL DIRECTOR(A)	**DIRECTOR(A) COMISIONADO:**	NOMBRE DEL DIRECTOR(A)
DOCENTES FRENTE A GRUPO:	Número arábigo	**INTENDENTES:**	Número arábigo (sólo un intendente por cada 6 docentes)
ZONA ESCOLAR:	Número arábigo	**SECTOR ESCOLAR:**	Número que acostumbre el Nivel

Nos comprometemos a cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, involucrando en la toma de decisiones pedagógicas a nuestro Consejo Técnico Escolar, e involucrando al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar; (en caso de que el plantel escolar cuente con el Servicio de Alimentación se nombrará a la/al Coordinadora/or Escolar del Servicio de Alimentación en el plantel y se anexarán sus datos generales y copia de su credencial del INE).

ATENTAMENTE

PROFR.(A)

DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA

ANEXO 5

DIAGRAMA DE FLUJO

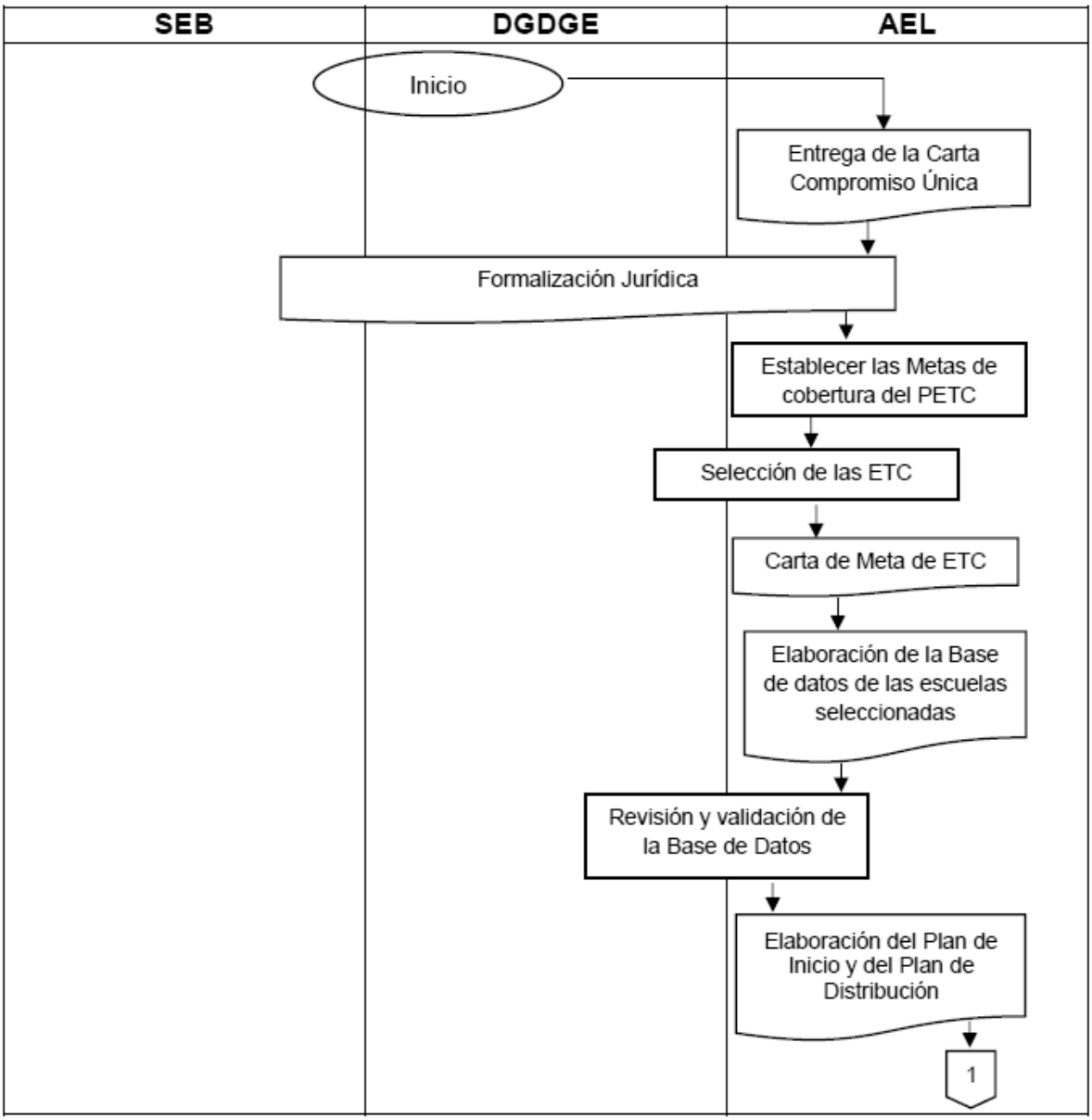

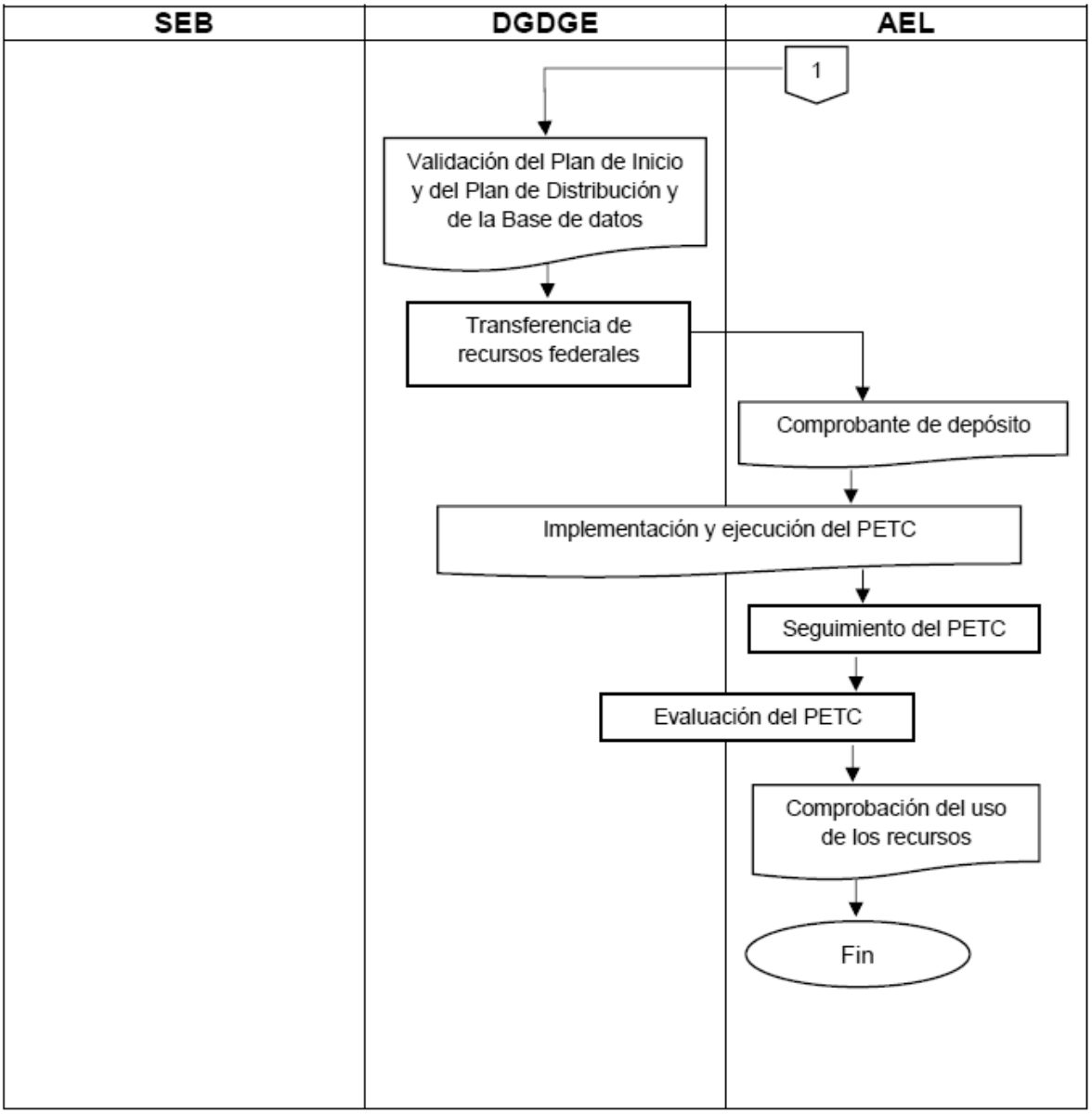
SEB
DGDGE
AEL
1
Validación del Plan de Inicio y del Plan de Distribución y de la Base de datos
Transferencia de recursos federales
Comprobante de depósito
Implementación y ejecución del PETC
Seguimiento del PETC
Evaluación del PETC
Comprobación del uso de los recursos
Fin

ANEXO 6

FORMATO: INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO

[LOGO ENTIDAD FEDERATIVA]

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

CLAVE	DENOMINACIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA	
CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS	
PROGRAMA	
EJERCICIO FISCAL	CLAVE PRESUPUESTAL
PERIODO	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
CUENTA BANCARIA	
AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AFSEDF	
NOMBRE DE LA UNIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	
CARGO	

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00

AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AFSEDF		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA	COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO

"INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

LOGO ENTIDAD FEDERATIVA

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO	FECHA (1)		
	DIA	MES	AÑO

CLAVE	DENOMINACIÓN
(2)	(3)
ENTIDAD FEDERATIVA	
(4)	
CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS	
PROGRAMA	(5)
EJERCICIO FISCAL (6)	CLAVE PRESUPUESTAL (7)
PERIODO	(8)
INSTITUCIÓN BANCARIA	(9)
CUENTA BANCARIA	(10)
AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AFSEDF	
NOMBRE DE LA UNIDAD	(11)
NOMBRE DEL RESPONSABLE	(12)
CARGO	(13)

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
(14)	(15)	(16)	(17)
SUBTOTAL (19) (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS (18)	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (20) (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00
AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AFSEDF			
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA		COORDINADORA/ORLOCAL DEL PROGRAMA
(21)	(22)		(23)
NOMBRE	NOMBRE		NOMBRE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO

"INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

DATOS:

(1) **FECHA**

Día, mes y año en que se elaboró este informe.

(2) **CLAVE**

Clave de la Unidad Responsable (UR) a la que va dirigido este Informe.

(3) **DENOMINACIÓN**

Nombre completo y oficial de la UR a la que va dirigido este Informe

(4) **ENTIDAD FEDERATIVA**

Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.

(5) **PROGRAMA**

Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.

(6) **EJERCICIO FISCAL**

Año al que corresponden la información del Informe.

(7) **CLAVE PRESUPUESTAL**

Anotar los 35 dígitos que componen la clave del Programa objeto de este informe.

(8) **PERIODO**

Trimestre al que corresponden los datos del Informe (enero- marzo); (abril-junio); (julio-septiembre); (octubre-diciembre).

(9) **INSTITUCIÓN BANCARIA**

Nombre oficial y completo de la institución bancaria en la que se depositaron los recursos del Programa Presupuestal.

(10) **CUENTA BANCARIA**

Número completo de la cuenta bancaria desde la cual se administran los recursos del Programa que se reporta.

(11) **NOMBRE DE LA UNIDAD**

Nombre completo de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

(12) **NOMBRE DEL RESPONSABLE**

Nombre completo del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

(13) **CARGO**

Cargo oficial del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la entidad federativa que reporta.

(14) **TIPO DE APOYO**

El Tipo de apoyo de acuerdo al componente señalado en las Reglas de Operación.

(15) **MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)**

Monto del presupuesto asignado y/o modificado por la Entidad Federativa a cada uno de los tipos de apoyo del Programa.

(16) **EJERCIDO (B)**

Monto del presupuesto ejercido al periodo que se reporta por cada uno de los tipos de apoyo del Programa

(17) **POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará la diferencia entre el monto asignado para cada tipo de apoyo y el presupuesto ejercido

(18) **GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS**

Monto de los Intereses generados al periodo que se reporta

(19) **SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo del Programa

(20) **TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo más gastos y productos financieros.

(21) **RESPONSABLE FINANCIERO**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la elaboración de este informe

(22) **TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a titular del área financiera en la Entidad Federativa que reporta.

(23) **COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la coordinación operativa del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

ANEXO DEL INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO

NÚMERO:	FECHA	
día	mes	año

PROGRAMA

ENTIDAD FEDERATIVA		
Tipo de Apoyo. (Tipo Básico)	Presupuesto asignado	Presupuesto Modificado
	$_____	$_____

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
No.	**Acciones desarrolladas**	**Presupuesto Ejercido**	**Meta Programada**	**Unidad de medida**	**Avance al trimestre**
TOTALES:					

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este documento es complementario al informe financiero, ya que reporta las metas alineadas al ejercicio del gasto por tipo de apoyo reportado en el trimestre.

ANEXO DEL INFORME TRIMESTRAL FÍSICOY FINANCIERO

NÚMERO: (0) FECHA (1)		
día	mes	año

PROGRAMA
(2)

ENTIDAD FEDERATIVA		
(3)		
Tipo de Apoyo. (Tipo Básico)	Presupuesto asignado	Presupuesto Modificado
(4)	(5)	(6)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
(7)					
No.	Acciones desarrolladas	Presupuesto Ejercido	Meta Programada	Unidad de medida	Avance al trimestre
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
TOTALES:		(14)			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL

"ANEXO DEL INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

DATOS:

(0) NÚMERO

Anotar el número progresivo que corresponde a este anexo en el entendido de que se debe elaborar uno por cada tipo de apoyo.

(1) FECHA

Día, mes y año en el que se elabora este Informe.

(2) PROGRAMA

Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.

(3) ENTIDAD FEDERATIVA

Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.

(4) TIPO DE APOYO (Tipo Básico)

Asentar el nombre completo del tipo de apoyo que se reporta, de acuerdo a la denominación que aparece en las presentes Reglas de Operación del Programa.

(5) PRESUPUESTO ASIGNADO

Monto total que refleja el presupuesto asignado a la entidad federativa del tipo de apoyo específico que reporta.

Nota: *este dato debe coincidir con el MONTO registrado en el "Informe Financiero". Para el tipo de apoyo.*

(6) PRESUPUESTO MODIFICADO

Monto total que refleja la modificación del presupuesto asignado por la Entidad Federativa del tipo de apoyo específico que reporta.

(7) EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES

Breve descripción de las razones que expliquen la variación entre el presupuesto asignado y el presupuesto modificado.

(8) No.

Número progresivo de las acciones que se reportan.

(9) ACCIONES DESARROLLADAS

Nombre de la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(10) PRESUPUESTO EJERCIDO

Monto del presupuesto total que se ejerció para el llevar a cabo la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(11) META PROGRAMADA.

Asentar la meta que se pretendió alcanzar con cada una de las acciones específicas desarrolladas de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(12) UNIDAD DE MEDIDA

Asentar el nombre del tipo de meta que reporta. (Escuelas, docentes, alumnos etc.)

(13) AVANCE AL TRIMESTRE

Meta alcanzada con cada una de las acciones específicas que se reportan.

(14) TOTALES

Suma total del presupuesto Ejercido, la meta programada y la meta alcanzada al trimestre que se reporta.

ANEXO 7

BASE DE DATOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL PETC

PROGRAMA	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA

Datos de la Escuela				Estadística de la Población Escolar Beneficiada					
				Alumnos/as			Distribución por Grupos de Edad		
Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nombre de la Escuela	Municipio/ Demarcación territorial de la Ciudad de México	Domicilio	Hombres (A)	Mujeres (B)	Total (A+B)	Preescolar (3-5)	Primaria (6-11)	Secundaria (12-15)

Comentarios de la Entidad Federativa

Elaboró	Autorizó	Revisó
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma

NOVENA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los Artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; Artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 9 fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Que el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, debiéndose sujetar a los requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal sobre la materia establece.

Que esta Comisión recibió los días 2 y 15 de diciembre de 2016, los oficios números 312.A.-0004495 y COFEME/16/4860, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena para el ejercicio fiscal 2017 a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se incorpora a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, Programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de la población indígena beneficiaria del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a PROSPERA y viceversa.

Que los Programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2o., en su apartado B señala que: “La Federación, los Estados y los Municipios […] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”. Así como el Artículo 4to., en su tercer párrafo que se señala: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”*

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Estrategia 2.2.3. “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, entre cuyas líneas de acción se encuentra: promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados, en línea con su cultura y valores, así como impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.

El Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018, establece como objetivo 4, mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos, para lo cual propone las estrategia para impulsar el desarrollo de las capacidades y potencialidades productivas de las comunidades y regiones indígenas; impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena; así como impulsar acciones que impacten favorablemente la productividad, la innovación y el nivel de ingreso de las comunidades y familias indígenas.

En este mismo sentido, establece en su Objetivo 2, incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación de los Pueblos Indígenas a través de la Estrategia 2.1, al fortalecer las acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre en los municipios y localidades indígenas y su línea de acción para convenir con las comunidades indígenas esquemas de producción y preparación de alimentos acordes con sus necesidades y costumbres.

De igual forma, se atiende a lo dispuesto en el decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013, en el sentido de que el Programa podrá apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Así mismo, estas Reglas de Operación consideran los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de junio de 2016. En este sentido, con base en la Encuesta Intercensal 2015, la CDI estima dentro de la población indígena rural un total de 3 millones 141 mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres y de éstos el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son 11.6% sin ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

Con base en lo anterior, así como la necesidad de que la población indígena cuente con esquemas de apoyo y financiamiento de fácil acceso que le permitan desarrollar su actividad económica para el mejoramiento de sus procesos productivos, se creó el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena que, a partir del ejercicio 2014, constituye una herramienta fundamental para incrementar las oportunidades de ingreso, capacitación y empleo en las comunidades indígenas.

Este Programa está orientado al desarrollo de proyectos productivos sostenibles, con pertinencia cultural, con equidad de género y con pleno respeto a los valores de los pueblos indígenas. Se incluye como numeral 20 el glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General

Impulsar la consolidación de proyectos productivos y turísticos, así como de acciones de seguridad alimentaria para la población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas; que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios y/o no monetarios y crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.

2.2. Objetivos Específicos.

a) Otorgar apoyos a la población indígena organizada en grupos de trabajo, sociedades o empresas de productores, para el desarrollo de actividades productivas y turísticas sostenibles, que generen ingresos monetarios y/o no monetarios que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida, para ello se podrá destinar al menos un 30% del presupuesto para proyectos de mujeres indígenas.

b) Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento oportuno y pertinente, para que a los grupos, sociedades o empresas apoyadas por el Programa, cuenten con las condiciones necesarias para producir bienes y/o servicios de calidad.

c) Desarrollar estrategias de carácter comercial que permita consolidar la presencia en los mercados de los productos y servicios ofertados por la población indígena, a través de apoyos para la mejora de las marcas, etiquetas, códigos de barras, tablas nutrimentales o cualquier necesidad mercadológica.

d) Contribuir en la seguridad alimentaria de las familias indígenas, mediante la entrega de un paquete de productos básicos.

3. Cobertura.

El Programa atenderá a mujeres y hombres indígenas mayores de edad u hombres y mujeres emancipados que sean integrantes de un grupo de trabajo, sociedad o empresa de productores que vivan en localidades:

a) Con 40% y más de población indígena.

b) Que hayan sido reconocidas como tales por las legislaturas locales mediante la publicación en los periódicos oficiales de los gobiernos estatales.

c) Incluidas en la estrategia «Cobertura total», así como aquellas donde se definan como áreas de atención prioritaria o productivas especiales establecidas por la propia Comisión o el Gobierno Federal.

Asimismo, la CDI podrá apoyar a población indígena fuera de la cobertura establecida en los incisos anteriores, previa justificación por parte del Delegado de la CDI en el Estado. Para este caso, el presupuesto destinado no podrá exceder el 20% del total del Programa.

Las localidades establecidas en la cobertura del Programa se encuentran en el Catálogo de Localidades Elegibles de la CDI, disponible en la página electrónica http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2578:catalogo-de-localidades-indigenas -2010&catid=38:indicadores-y-estadisticas&Itemid=54.

4. Población potencial y objetivo.

4.1 Población potencial.

La población indígena mayor de edad en la cobertura establecida en el numeral 3 de las presentes Reglas.

4.2 Población objetivo.

Las mujeres y hombres indígenas mayores de edad a beneficiar en el ejercicio fiscal vigente, que habita en la cobertura establecida en las presentes Reglas.

5. Modalidades y Tipo de Apoyo para Proyectos Productivos.

Los proyectos productivos que apoya el Programa se orientan a la actividad agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, artesanal y de servicios, de acuerdo con las vocaciones y potenciales productivas de la región (Ver párrafo 9, numeral 5.4).

Asimismo, se consideran apoyos de Turismo de Naturaleza en comunidades indígenas, con especial énfasis la continuidad y consolidación de proyectos turísticos de naturaleza de la población indígena, organizada en grupos, sociedades o empresas, y que habitan en localidades de 40% y más de población indígena para mejorar sus ingresos monetarios y no monetarios.

5.1.1 Mujer Indígena (MI): apoyos de subsidios exclusivos para proyectos productivos de mujeres indígenas, organizadas en:

a) Grupos de al menos cinco personas que como mínimo el 60% habiten hogares diferentes y máximo dos de éstas habiten en un mismo hogar.

b) Sociedades o empresas legalmente constituidas, cuyo número de integrantes dependerá de la figura jurídica correspondiente establecida en su acta constitutiva.

En este caso, los apoyos que otorgue el Programa al proyecto productivo no deberán ser menores, respecto a los apoyos que se otorguen a los hombres, a través de los Proyectos Productivos Comunitarios, cuando se trate de las mismas actividades económicas.

5.1.2 Proyectos Productivos Comunitarios (PPC): apoyos de subsidios exclusivos para proyectos productivos para:

a) Grupos de al menos cinco personas que como mínimo el 60% habiten hogares diferentes y máximo dos de éstas habiten en un mismo hogar.

b) Sociedades o empresas legalmente constituidas, cuyo número de integrantes dependerá de la figura jurídica correspondiente establecida en su acta constitutiva.

5.1.3 Turismo de Naturaleza: impulsar las iniciativas de servicios turísticos de la población indígena organizada e integrada en sociedades o empresas legalmente constituidas, o en proceso, por lo que en caso de no estarlo, deberán suscribir la respectiva carta compromiso para regularizar su situación previo a recibir el apoyo de inicio, continuidad o consolidación. Asimismo, en el caso de los apoyos de consolidación se podrán incluir solicitudes de sociedades legalmente constituidas que fueron apoyadas previamente por la CDI o bien, que nunca hayan recibido apoyo por parte de la Institución.

Los proyectos de turismo deberán estar orientados al desarrollo de actividades turísticas que permitan aprovechar de manera sustentable los atractivos naturales o culturales de sus comunidades. Los apoyos se orientan a proyectos y grupos apoyados por la CDI que cuenten con el Plan de Negocios, ubicados en zonas con afluencia turística, condiciones estratégicas para el desarrollo de los mismos, que tengan identificado un centro emisor turístico y que cumplan con la escala “adecuada” o “suficiente” de la Metodología de Calificación de Proyectos de Turismo de Naturaleza en comunidades indígenas, establecida por la CDI.

5.1.4 Apoyos al Financiamiento: dirigidos a la población indígena organizada en sociedades y empresas beneficiarias de la CDI, con la cual han agotado sus modalidades de apoyo, y que requieren recursos para consolidar procesos productivos, de servicios turísticos o de comercialización.

Para ello podrán recibir el acceso al crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en donde la CDI podrá apoyar con la Garantía Líquida requerida a través del Fondo Nacional de Atención a Comunidades Indígenas (FONACI).

El Fondo Nacional de Atención a Comunidades Indígenas (FONACI), se creó con el objetivo de ampliar la cobertura de los servicios financieros formales en comunidades indígenas promoviendo la inclusión financiera de la población indígena, mediante el desarrollo de sus capacidades productivas, organizativas y administrativas que faciliten su acceso al crédito, como instrumento para el desarrollo económico y de coordinación entre la CDI y la FND (Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero).

Respecto a los Proyectos para Financiamiento, las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas directamente por los interesados mediante escrito libre, en la Delegación Estatal y/o CCDI´S, las cuales serán canalizadas a la FND para iniciar el proceso de dictaminación de crédito.

5.2 Modalidades, vertientes, características, ejecutoras y montos.

5.2.1. Proyectos productivos.

Tendrán prioridad de atención los proyectos de Continuidad o Consolidación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

Serán sujetos de estos apoyos aquellos proyectos productivos que estén operando que generen ingresos monetarios y/o no monetarios, que no hayan incumplido la normatividad del Programa y que no exceden de tres apoyos, como sigue:

MODALIDAD	VERTIENTE	CARACTERÍSTICAS	APORTACIÓN EJECUTORAS EXTERNAS	MONTOS
I. Proyectos de consolidación	Consolidación	Grupos, sociedades o empresas de al menos cinco personas indígenas que habiten en hogares diferentes y que cuenten con un proyecto productivo operando financieramente viables que requieren de capital o capacitación para su sostenibilidad en el tiempo, que no hayan recibido más de tres apoyos y donde participe población joven.	Podrán ser instancias ejecutoras del Programa: • Los gobiernos estatal y municipal aportando en efectivo al menos el 30% del monto total del proyecto • Las Organizaciones de la Sociedad Civil, aportando en efectivo, al menos el 15% del monto total del proyecto	Hasta el 80% del monto total del proyecto, sin exceder $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Un solo apoyo para atender demandas de un mercado identificado, considerando un producto, proceso y mercado definido, así como proceso(s) de tecnificación de la producción.
		Sociedades o empresas legalmente constituidas o en proceso de constitución, con experiencia organizativa y comercial previa, y con el proyecto productivo operando, financieramente viables que requieren de capital o capacitación para su escalamiento productivo o ampliación de mercados.		Hasta el 70% del monto total del proyecto, sin exceder $650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Un solo apoyo para atender demandas de un mercado identificado, considerando un producto, proceso y mercado definido, así como proceso(s) de tecnificación de la producción.
II. Proyectos de Continuidad	Continuidad 2do. apoyo	Grupos o sociedades de al menos cinco personas indígenas que habiten en hogares diferentes o sociedades o empresas legalmente constituidas, con experiencia colectiva en producción, organización y comercialización, previa. Del mismo modo deberán permanecer al menos el 60% de los integrantes existentes en el apoyo precedente, y que los proyectos se encuentren en operación.		Hasta el 80% del monto total del proyecto, sin exceder $250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Un solo apoyo para incorporar en el proceso productivo nuevas tecnologías para incrementar la producción y productividad.

Así mismo, se podrán apoyar excepcionalmente proyectos nuevos, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, como sigue:

III. Proyectos Nuevos	Autoabasto	Grupos de al menos cinco personas indígenas que habiten en hogares diferentes y que estén incluidos en la acción institucional "Apoyo alimentario para familias indígenas con carencia o riesgos alimentarios"	Hasta $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por apoyo Un solo apoyo que consistirá en asistencia técnica, insumos y equipo para la producción de alimentos propios y venta de excedentes.
	Inicio de actividad productiva	Grupos de al menos cinco personas indígenas que habiten en hogares diferentes y sin experiencia organizativa previa	Hasta $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por apoyo. Un solo apoyo para la adquisición de insumos, equipos, herramientas y materiales para iniciar la producción.
	Fortalecimiento de actividad productiva	Grupos o sociedades de al menos cinco personas indígenas que habiten en hogares diferentes o sociedades o empresas legalmente constituidas, con experiencia productiva, organizativa y/o comercial previa.	Hasta $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por apoyo. Un solo apoyo para mejorar la producción de los bienes o servicios.

5.2.2. Proyectos de Turismo de Naturaleza.

En este orden de prioridad de atención:

VERTIENTE	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MONTOS
I. Consolidación	Consiste en apoyo para cubrir las necesidades de los sitios turísticos que necesiten cumplir con estándares de calidad en los servicios que ofrecen.	Aquellas sociedades o empresas que cuenten con una figura jurídica reconocida legalmente que están dados de alta ante la SHCP, que estén en operación y que cuenten o no con sus tres apoyos.	Hasta $600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) único apoyo, con la finalidad de complementar las necesidades de los requerímiento del sitio turístico
II. Continuidad	Infraestructura para sitio turístico, Rehabilitación y Equipamiento en sitios de turismo de naturaleza en comunidades indígenas que previamente hayan sido apoyados y cuenten con su Plan de Negocios actualizado	Empresa Indígena considerando únicamente a núcleos agrarios y sociedades o empresas legalmente constituidas. El enfoque del Programa está centrado en el apoyo a proyectos de continuidad para infraestructura turística apoyadas previamente por la CDI.	Hasta $800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por apoyo Hasta dos apoyos en dos ejercicios fiscales.

Se podrán apoyar excepcionalmente, proyectos de inicio, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, como sigue:

VERTIENTE	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MONTOS
III. Plan de negocios	Consiste en apoyo a propuestas que previamente fueron pagadas por la CDI pero requieren su actualización o propuestas que aún no cuentan con un proyecto de inversión turística.	Aquellos grupos de trabajo o empresas indígenas que requieren ser apoyados para la formulación o actualización de un proyecto turístico.	Hasta $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para la versión inicial y $70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para la actualización del plan de negocios.
IV. Inicio	Consiste en apoyo para cubrir las necesidades de los sitios turísticos que requieran el apoyo para iniciar la operación de sus servicios turísticos.	Aquellas sociedades o empresas que cuenten con una figura jurídica reconocida legalmente que están dados de alta ante la SHCP, y no hayan recibido apoyo de infraestructura y equipamiento.	Hasta $800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Único apoyo, con la finalidad de otorgar infraestructura y equipamiento para el sitio turístico.

Para los apoyos anteriores, en situaciones de emergencia originadas por un fenómeno natural o en casos de contingencias que pongan en riesgo a la población indígena, el Programa podrá otorgar apoyos adicionales en el marco de las modalidades establecidas en las presentes Reglas, para restablecer actividades productivas en las localidades indígenas afectadas, siempre que así los solicite de manera oficial la Delegación de la CDI en el Estado a la Unidad Responsable del Programa.

La solicitud deberá contener la explicación narrativa de la emergencia o contingencia, la magnitud de los daños o la inmediatez requerida para atender a la población afectada, la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa, el impacto del apoyo, fotografías y en su caso, la declaratoria oficial de desastre.

El tipo de apoyo Turismo de Naturaleza se opera a través de los beneficiarios de manera directa, por lo que no existe la figura de Instancias Ejecutoras externas.

5.3 Conceptos de inversión.

Tipo de Apoyo	Inversión Fija	Inversión Diferida	Capital de Trabajo
Proyectos Productivos y Mujer Indígena	- Construcción instalación rehabilitación, reparación y mantenimiento de infraestructura productiva. - Adquisición y reparación de maquinaria y equipo. - Herramientas y utensilios para la producción. - Adquisición de ganado para pie de cría. - Establecimiento de cultivos perennes.	- Gastos de instalación, prueba y arranque. - Seguros.	- Pago de mano de obra especializada. - Adquisición de insumos y materias primas. - Fletes para el transporte de materiales e insumos. - Adquisición de ganado para engorda. - Fletes para la comercialización.
Turismo de Naturaleza en Comunidades Indígenas	- Construcción, rehabilitación y equipamiento con uso de materiales de la región, acabados tradicionales, acordes al entorno natural y cultural de los pueblos y comunidades indígenas. - Equipo y materiales, vinculados con los servicios de hospedaje y alimentación, actividades recreativas turísticas, así como telecomunicaciones, los cuales deberán corresponder al tipo de proyecto por apoyar.	- Plan de negocios Permisos	- Adquisición de insumos, materias primas y amenidades.

El proyecto deberá considerar el uso de ecotecnias o tecnologías alternativas amigables con el ambiente, acorde a la actividad productiva o turística del proyecto.

En ningún caso, los recursos otorgados por CDI podrán utilizarse para el pago de deudas, pago de rentas, servicios o inmuebles.

Para el Capital de Trabajo, el Programa sólo aportará los recursos que se justifiquen técnica y económicamente.

Asimismo, los conceptos de gasto deberán ser congruentes y consistentes con la actividad productiva o turística y las necesidades de inversión identificadas durante el proceso de validación social y de campo.

Como complemento de los rubros anteriores, en apoyos de Continuidad y Consolidación podrán apoyarse a sociedades legalmente constituidas con medios de transporte nuevos, siempre y cuando sean de trabajo, se justifique claramente que la inversión y el costo de operación de la unidad es menor al costo de servicios de transporte, y que los recursos de CDI aportados a dicho propósito no rebase el 30% del apoyo y no sea mayor a $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para el caso de proyectos productivos y mujer indígena, las aportaciones de los beneficiarios (mano de obra, activos fijos, materias primas o auxiliares, o efectivo) que se reflejen en la estructura financiera del proyecto, no disminuirán el porcentaje de aportación de la Instancia Ejecutora cuando ésta sea estatal, municipal u organización de la sociedad civil. En su caso, disminuirá la aportación de la CDI.

Asimismo, en todos los casos, las aportaciones que efectúen las Instancias Ejecutoras estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil, serán en efectivo para abonar a la implementación del proyecto, de acuerdo a los procedimientos administrativos de cada dependencia.

5.4 Procedimiento de atención de las solicitudes de apoyo para proyectos productivos (Ver flujograma).

La Unidad Responsable del Programa realizará la captación de demanda de solicitudes para Proyectos Productivos Comunitarios y de Mujer Indígena con base en la disponibilidad presupuestal, a través de:

1. Identificación directa en campo: la Delegación establecerá la focalización y el periodo correspondiente, mismo que deberá ser notificado a los solicitantes, sin exceder el 31 de marzo del año fiscal.
2. Apertura de ventanillas específicas y/o especiales que se publicarán en la página de la CDI (Anexo 1).

Durante el periodo de la vigencia de la ventanilla o de la identificación directa, las Unidades Operativas recibirán y registrarán en el Sistema de Proyectos Productivos, las solicitudes de apoyo (Anexo 2) y proyectos simplificados (Anexo 3) presentados por la población indígena.

Posteriormente, la Delegación de la CDI en el Estado convocará a una sesión de Comité para la priorización de las solicitudes de apoyo, el cual estará integrado por:

- Presidente, Delegado (a), con derecho a voz y voto.
- Secretario, Responsable del Programa, con derecho a voz y voto.
- Vocales, Directores de los CCDI´S, Técnicos en los CCDI´S y Personal de la Unidad Responsable del Programa, con derecho a voz y voto.

En el caso de las Delegaciones que cuenten con menos de dos Unidades Operativas, el Comité deberá integrar como vocales al menos tres personas más: un representante de las áreas jurídica, administrativa y Unidad Responsable del Programa.

El Comité deberá quedar instalado en un plazo máximo de 20 días hábiles después del cierre de la ventanilla o del cierre de identificación directa.

Una vez instalado el comité, el Presidente del Comité deberá convocar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la sesión de revisión de solicitudes para programar la validación social y de campo, con el propósito de determinar su viabilidad técnica, económica y social, con base en los siguientes criterios:

a) Techo presupuestal por Delegación y/o CCDI.

b) Orden de recepción de solicitudes.

c) Que en la conformación de los grupos o sociedades participen mujeres y jóvenes.

Asimismo, no se podrán considerar solicitudes de apoyo para proyectos:

- Nuevos relacionados con la explotación de ganado bovino, para producción de leche, carne y doble propósito;
- Cuyo objetivo sea la intermediación de mercancías sin generar algún valor agregado, como: tiendas de abarrotes, de ropa y/o zapatos, ferreterías, mercerías, entre otros.

Con base en lo anterior, los vocales del Comité con el apoyo de los asesores emitirán su voto a favor determinando por mayoría de votos las solicitudes que serán visitadas en campo.

Las visitas en campo se programarán con base en la cobertura de cada CCDI y serán realizadas por personal técnico de éste y/o promotores sociales voluntarios, en éstas podrán participar personal de las Delegaciones de la Comisión en el Estado y de la Unidad Responsable del Programa.

La asignación de las y los promotores sociales voluntarios para la validación de campo dependerá del perfil de éste respecto a la actividad productiva de las solicitudes. En este sentido, deberán considerarse los siguientes criterios técnicos:

1. Mediante el conocimiento previo de las localidades donde se realizarán los proyectos, se deberá verificar que el mercado correspondiente no esté saturado y que los proyectos no contribuyan a generar una competencia dañina entre sí, ni entre las unidades económicas en la localidad.

2. Se deberá considerar que las solicitudes de apoyo cuenten con la infraestructura y con los servicios adecuados (agua potable, drenaje, electrificación, etc.), para su puesta en marcha de la actividad productiva.
3. En el caso de los proyectos de cerdos, se deben considerar medidas que mitiguen la contaminación del medio ambiente, por ejemplo, manejo adecuado de las excretas y líquidos, así como suficiente agua y no encontrarse dentro de la zona urbana.
4. Para disminuir los costos de producción, los proyectos agrícolas y pecuarios se deberán usar preferentemente insumos y materias primas de la región, así como de los desechos o residuos de los diferentes productos se elaboren compostas que pueden ser utilizadas en los cultivos agrícolas.
5. Los proyectos productivos que propongan los solicitantes deberán corresponder con la vocación productiva de la zona en donde se pretenden instalar.
6. Valorar la visión del proyecto para que se desarrolle y crezca en el mediano y largo plazo, así como genere ingresos monetarios y no monetarios.

Derivado de la revisión con el grupo o sociedad solicitante, la solicitud de apoyo y el proyecto simplificado podrán sufrir modificaciones, así mismo se deberá levantar una minuta de validación social y de campo (Anexo 4), que indique el resultado de ésta el cual podrá ser : “viable”, “no viable” u “observado”.

Si el resultado es “observado”, los solicitantes tendrán un plazo de 5 cinco días hábiles para la solventación de las mismas, de lo contrario la solicitud quedará cancelada.

Si la solicitud resultó “no viable”, la copia de la minuta del expediente del grupo, fungirá como notificación.

De resultar “viable”, la Delegación notificará por oficio a los interesados que la solicitud de apoyo fue aprobada en un plazo máximo de resolución 30 días hábiles posteriores a la visita para proceder de manera inmediata a la firma del convenio de concertación (Anexo 5).

La validación social y de campo, no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la determinación de las solicitudes que serán visitadas en campo. Una vez pasado este tiempo, si los solicitantes no han sido validados en campo, aplicará la negativa ficta.

Una vez que los proyectos fueron aprobados, y cuentan con el expediente completo (Anexo 6) y la información se encuentra capturada en el SIPP, la Delegación Estatal solicitará la ministración de los recursos a la Unidad Responsable del Programa, anexando la cartera de proyectos productivos con las firmas correspondientes, así como los datos de la cuenta bancaria.

La transferencia de los recursos a los beneficiarios se realizará de forma electrónica, mediante depósito a sus cuentas bancarias. Para los beneficiarios que no cuentan con una Instancia Ejecutora Externa y éste trámite suponga un desplazamiento redondo de los beneficiarios mayor a 3 horas, el pago se efectuará en cheque. En ambos casos, la Delegación contará con 10 días hábiles posteriores a que el recurso esté en su cuenta bancaria para hacer la transferencia o el cheque, así como la notificación de autorización correspondiente a los grupos de trabajo, sociedades, empresas o Instancias Ejecutoras Externas, según sea el caso.

En el caso de los proyectos que son gestionados por Instancias Ejecutoras Externas, la Delegación notificará que los proyectos han sido aprobados y en un plazo no mayor a 10 días hábiles se deberá firmar el convenio de concertación (Anexo 5) y/o acuerdo de coordinación (Anexo 7), según corresponda y entregar los datos de la cuenta bancaria; así como exhibir el documento comprobatorio de la transferencia de los recursos a los beneficiarios.

Los promotores sociales voluntarios acompañarán a los beneficiarios durante los proceso previos, durante y después de la puesta en marcha del proyecto.

Los beneficiarios del Programa tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles para realizar la comprobación total de los recursos otorgados por la CDI, así como de las aportaciones que realicen las Instancias Ejecutoras Externas.

Una vez que los recursos han sido comprobados en su totalidad y el proyecto se encuentra en operación, la Delegación con el apoyo de los CCDI´S, levantará en dos tantos originales, el acta de entrega recepción (Anexo 8). Si los recursos no fueron utilizados de acuerdo a lo autorizado o los recursos no han sido comprobados en su totalidad durante el periodo establecido para tal fin, la Delegación solicitará el reintegro de los recursos de manera oficial, procediendo a levantar el acta de conclusión de acciones (Anexo 8). En ambos casos, el estatus del proyecto queda como “Concluido”, transfiriendo en el caso de reintegro, el seguimiento de la situación del proyecto a las instancias correspondientes.

Los CCDI’s y las Delegaciones de la Comisión en los Estados, serán la instancia responsable del resguardo y conformación de una copia de los expedientes completos (Anexo 6) de los proyectos autorizados, con base en su cobertura de atención o bien, lo que la Delegación determine.

5.4.1 Requisitos que deben cumplir los grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.

DOCUMENTO	PROYECTOS PRODUCTIVOS	PROYECTOS TURÍSTICOS	GRUPOS DE TRABAJO	SOCIEDADES O EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS
REGISTRO:				
Solicitud de apoyo para proyecto productivo, que deberá entregarse, en la Delegación o Centro Coordinador de la CDI o al personal institucional asignado a la cobertura correspondiente (Anexo 2)	X	X	X	X
Proyecto Simplificado que deberá entregarse, en la Delegación o Centro Coordinador de la CDI o al personal institucional asignado a la cobertura correspondiente (Anexo 3)	X		X	X
Proyecto de acuerdo al Anexo 9 que deberá entregarse, en la Delegación o Centro Coordinador de la CDI.		X	X	X
REQUISITOS PARA SOLICITUDES AUTORIZADAS:				
Acuse de formato solicitud.	X	X	X	X
Acta de integración del grupo, firmada por todos sus integrantes y en la cual se designe como presidente a la persona que firma la solicitud (Anexo 14)	X	X	X	X
Entregar copia del acta constitutiva y de las actas de asamblea en que se acredite a los socios vigentes y los poderes de los representantes legales, así como la duración de la sociedad o empresa, inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda.	X	X	X	X
Copia de identificación oficial (con fotografía) de cada uno de los integrantes del grupo o en su caso del representante legal de la sociedad o empresa.	X	X	X	X
Clave Única de Registro de Población (CURP) y Acta de nacimiento de todos los integrantes, o en su caso, del representante legal de la sociedad o empresa.	X	X	X	X
En su caso, documento emitido por SEDESOL que acredite a los solicitantes que son beneficiarios de PROSPERA.	X	X	X	X
Permisos y concesiones vigentes o en trámite.		X		X
Carta compromiso de mantener el sitio vigente y en operación a la conclusión de la primera etapa.		X		X
Declaración escrita, firmada bajo protesta de decir verdad por todos los integrantes del grupo o del representante legal de la sociedad, declarando no haber recibido, en ejercicios fiscales anteriores, apoyo de la CDI u otra dependencia del gobierno federal, para un proyecto productivo o turístico. Dicha declaración no aplica para apoyos de Continuidad o Consolidación y Acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático	X	X	X	X

Declaración escrita, firmada bajo protesta de decir verdad por todos los integrantes del grupo, declarando no estar tramitando ante otra dependencia del gobierno federal en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo u otro proyecto productivo, salvo los casos de mezcla de recursos así propuestos desde un inicio (en su caso). Excepto para Acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.	X	X	X	X
Declaración escrita, firmada bajo protesta de decir verdad por todos los integrantes del grupo, declarando que ninguno de dichos integrantes es servidor público en activo o en licencia, ni tampoco familiar en primer grado de algún servidor público en activo o en licencia.	X	X	X	X
Documento, que acredite ante la Delegación de la CDI, la propiedad o posesión del predio en que se ejecutarán las obras que comprende el proyecto a nombre de la organización o de los solicitantes del apoyo. .(escritura, contrato de comodato)	X	X	X	X
Solicitud de la instancia ejecutora, en escrito libre indicando la aportación correspondiente, firmada por el Tesorero Municipal, en el caso de los municipios; por el Oficial Mayor o equivalente, en el caso de entidades o dependencias del gobierno estatal; o, por el representante legal para las organizaciones de la sociedad civil.	X		X	X
Datos de la cuenta bancaria mancomunada a nombre del representante del grupo y al menos otro integrante del grupo, sociedad o empresa.	X	X	X	X
En su caso datos de la cuenta bancaria de la instancia ejecutora externa.	X		X	X
Estar dado de alta en la SHCP y entregar copia RFC de la organización.	X	X		X
Entregar copia de documento con validez oficial de *Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales* que se obtiene a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio fiscal vigente.	X	X		X

5.5 Procedimiento de atención de las solicitudes de apoyo para Turismo de Naturaleza en Comunidades Indígenas.

Las Delegaciones de la Comisión en los Estados realizarán la difusión y promoción del Programa en las localidades con la población indígena, ubicados en zonas con potencial turístico.

Para la atención de las solicitudes de apoyo para proyectos de Turismo de Naturaleza en el presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo el siguiente mecanismo de selección de solicitudes:

a) Propuesta inicial por parte de la Unidad Responsable del Programa.

b) Validación inicial por parte de las Delegaciones Estatales de la CDI, además de la propuesta conjunta y priorizada de proyectos susceptibles de apoyo con la participación de los organismos estatales de turismo.

c) La Delegación de la Comisión en el Estado recibirá las solicitudes y el proyecto propuesto de acuerdo al Anexo 9, las sociedades o empresas para realizar la priorización de las solicitudes en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla; Se deberá incorporar al expediente, los documentos que los posibles beneficiarios deberán cubrir como requisito, los cuales están definidos en el numeral 5.4.1.

d) Revisión documental, calificación de proyectos y revisión en campo de los mismos por la Delegación y/o, en su caso por instancias de evaluación externa (validación social, económica y de campo).

e) Revisión de la información generada y dictaminación por esta Coordinación General, y en su caso, en coordinación con las instancias revisoras facultadas.

f) Revisión final de la Unidad Responsable a través de la información ingresada en el Sistema de Información de Proyectos Productivos (SIPP), en estricto cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. Todos los proyectos que cumplan con los mismos y cuenten con la suficiencia presupuestal se procederá a solicitar la ministración de recursos a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

g) La Unidad Responsable notificará a la Delegación Estatal los proyectos y montos autorizados de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

h) Suscripción de Convenios de Concertación entre las Delegaciones Estatales de la CDI y los representantes de legales de los sitios turísticos apoyados.

i) Las organizaciones deberán presentar antes del término del ejercicio fiscal la documentación comprobatoria que garantice la ejecución de los recursos otorgados al 100%. Al término de este proceso se levantará el Acta Entrega Recepción correspondiente.

j) Los sitios turísticos apoyados deberán realizar de manera semestral informes de ingresos y costos de producción del servicio otorgado, bajo un esquema de mejora continua.

5.5.1 Registro.

Para el registro de solicitudes de apoyo a proyectos de Turismo de Naturaleza en Comunidades Indígenas, las fechas estarán en función de la Estrategia de corto y mediano plazo establecida por la Unidad Responsable del Programa, los interesados por sí mismos, a través de su representante legal, deberán presentar en las Delegaciones y a los CCDI´S, el formato de solicitud de apoyo para proyecto productivo (Anexo 2) y el proyecto ejecutivo (Anexo 9). La Delegación o CCDI'S capturará en el Sistema de Información de Proyectos Productivos (SIPP), todas las solicitudes y emitirá un acuse con número, fecha y hora de registro, mismo que no significa ni compromete la autorización del proyecto.

5.5.2 Calificación de priorización con base en la Metodología de Calificación de Proyectos de Turismo de Naturaleza en comunidades indígenas.

Máximo 20 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes del Programa, todas las solicitudes registradas que sean elegibles de acuerdo con la cobertura del Programa, serán calificadas ordinalmente con los siguientes criterios:

a. Se apoyará de manera preferente a los proyectos de continuidad y de consolidación que estén operando y que cuente con el Plan de Negocios vigente.

b. Se apoyará de manera complementaria a los proyectos de Turismo de Naturaleza que hayan cumplido con los tres apoyos que otorga la CDI y que requieran acciones de mejora para asegurar la calidad del servicio y/o para pertenecer a la marca Paraísos Indígenas.

c. Que cumplan con los términos de referencia para la presentación de Proyectos de Turismo de acuerdo al anexo 9 (Plan de Negocios), considerando el proyecto ejecutivo de obra correspondiente a la etapa del apoyo que solicita, se especifica en el apartado 2.11 del mismo anexo.

d. Mezcla de recursos del proyecto

e. Cercanía con uno o más Centros distribuidores

f. Demostrar antecedentes de acciones turísticas realizadas por parte de los integrantes de la organización solicitante.

g. Propuesta de incorporar productos y actividades turísticas con base en sus características culturales o naturales.

Cuando la sumatoria de los importes de las solicitudes con resultado "adecuado" o "suficiente" sea mayor al techo presupuestal correspondiente, dichas solicitudes serán priorizadas por la unidad responsable del Programa.

5.5.3 Dictaminación en Gabinete.

Todas las solicitudes de apoyo que se reciban en las Delegaciones y CCDI´S, se prioricen y cuenten con suficiencia presupuestal, se dictaminarán considerando diversos aspectos, tales como, su calidad y congruencia en la información; basándose en la calificación de "suficiente" o "adecuado", conforme a los establecido en la metodología de calificación de proyectos de Turismo de Naturaleza en Comunidades Indígenas.

5.5.4 Cancelación de solicitudes.

De resultar dictaminados positivamente en gabinete y con techo presupuestal disponible, los interesados serán convocados por la CDI para la realizar la validación social y de campo, si la sociedad o empresa no acude después de dos convocatorias, será cancelada la solicitud.

Asimismo, será motivo de cancelación, si al verificar la documentación, no cumple con algún requisito previamente notificado con un máximo de 10 días hábiles para subsanar con el CCDI o Delegación correspondiente.

De no aceptar la solventación de las observaciones o ajustes al proyecto, la solicitud quedará cancelada.

En el caso de solicitudes de apoyo de Continuidad, la solicitud se desechará cuando el solicitante haya incumplido con la comprobación de la correcta aplicación del apoyo otorgado previamente.

5.5.5 Validación social y de campo.

Todas las solicitudes de apoyo para proyectos de Turismo de Naturaleza que se reciban deberán contemplar los conceptos de inversión priorizados, además contar con suficiencia presupuestal; se convocará a los interesados para realizar la visita de validación social y de campo, con la finalidad de constatar la información dictaminada positivamente en gabinete; de resultar positiva la validación, se solicitará a los interesados en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la visita, los documentos establecidos en el numeral 5.5.7 para su revisión correspondiente.

De resultar consistente, congruente y veraz dicha información, la Delegación Estatal procederá a la autorización correspondiente, de lo contrario la solicitud se cancelará, en ambos casos el interesado deberá ser notificado de manera oficial en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al proceso estatal de validación en campo.

En caso de que la Delegación observe deficiencias o carencias de información, acordará con los solicitantes mediante minuta, la solventación de éstas, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

5.5.6. Formalización de entrega de apoyo.

La Delegación una vez que constate el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas, elaborará el oficio de autorización y lo enviará a la Unidad Responsable del Programa, solicitando la ministración de los recursos fiscales, máximo 15 días hábiles posteriores a la visita de campo.

La Unidad Responsable del Programa, revisará y verificará que los proyectos, estén capturados en el SIPP y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas. Para los proyectos que cumplan con lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Unidad Responsable del Programa solicitará a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la ministración de los recursos correspondientes.

La Delegación deberá suscribir el Convenio de Concertación con las sociedades o empresas, dentro de los 10 días hábiles previos a la transferencia de los recursos a los beneficiarios.

Una vez que la Delegación y/o CCDI verifique que el proyecto se encuentra instalado y en operación, se firmará el Acta de Entrega Recepción del Proyecto (Anexo 8) con las sociedades o empresas beneficiadas, la cual estará a disposición de CDI y de las instancias de fiscalización de la Administración Pública Federal.

5.6 Comité Técnico Central (CTC)

El CTC será un Órgano Técnico Colegiado que apruebe las excepciones operativas del Programa no consideradas en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos proyectos que han recibido algún apoyo productivo, turístico o alimentario previo por parte de la CDI o bien, que hayan sido aprobados por el CTC y que no hayan incumplido con la normatividad vigente, estarán exentos de la aprobación del CTC, en el ejercicio fiscal.

El objetivo del CTC será conocer, analizar y dictaminar bajo los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; las excepciones de los proyectos, así como proyectos estratégicos que su finalidad sea consolidar cadenas productivas o procesos de producción; que hayan sido propuestos por la Delegación Estatal para su autorización.

Para la presentación de proyectos, la Delegación de la CDI en el Estado, deberá enviar mediante Oficio la solicitud de dictamen de proyectos donde se explique de manera detallada la importancia del impacto social y económico de las propuestas que serán sometidas al CTC, considerando principalmente aspectos como:

a) Visión en el corto y mediano plazo del proyecto.

b) Descripción general del proyecto y el proceso productivo.

c) Destino de los recursos y conceptos de inversión.

d) Impacto social.

e) Ingresos económicos y empleos generados en el corto y mediano plazo.

Los Oficios deberán ser remitidos con la Ficha Básica de Información (Anexo 10) y Ficha de proyecto (Anexo 11) al menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

El Comité Técnico Central, estará conformado por los titulares de las Coordinaciones Generales de la CDI, como Vocales; a excepción de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quien con el Titular del Órgano Interno de Control, serán asesores del CTC.

Podrán participar invitados no permanentes internos o externos con experiencia en el tema, que aporten sus conocimientos en el dictamen, procurando las mejores condiciones que den como resultado, la aplicación de los recursos de acuerdo a lo que establece la normatividad aplicable.

El presidente con apoyo del Secretario Ejecutivo, propondrá el calendario anual de Sesiones Ordinarias del CTC, convocará, coordinadora y brindará seguimiento a los acuerdos durante las sesiones del Comité. Éstos tendrán derecho a voz y voto, en su caso, de calidad.

Los vocales, por su parte, una vez que reciban la convocatoria e información para asistir a la sesión, deberán enterarse detalladamente de los asuntos contenidos y ejercer su voto en cada uno de los asuntos

Las sesiones serán Ordinarias cuando estén programadas en el calendario anual de sesiones y podrán ser convocadas máximo con 48 horas de anticipación. Serán Extraordinarias para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, convocadas con máximo 24 horas de anticipación. En cualquier caso, se llevarán a cabo cuando asista el 50% más 1 de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregarán por medios físicos o electrónicos a los participantes del Comité

De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

6. Apoyos complementarios para el desarrollo indígena.

Las acciones de este Programa tienen asociado un componente de apoyo adicional para la población indígena, para el cual se contará con recursos del presupuesto del Programa.

Estas acciones institucionales serán consideradas con el propósito de fortalecer las capacidades de la población indígena a través de:

1. Promotoría social voluntaria
2. Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y certificación a proyectos y/o a productores indígenas.
3. La comercialización de los productos que elabora la población indígena,
4. La alimentación de las familias indígenas en riesgo alimentario
5. Acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático
6. Estudios, investigaciones, acciones y servicios relacionados con la actividad productiva.

Los apoyos complementarios para el desarrollo indígena podrán aplicarse directamente por la CDI, a través de las necesidades o requerimientos identificados en las Delegaciones de la CDI en los Estados y en la Unidad Responsable del Programa, o a través de convocatorias que para el efecto se emitan y difundan.

Para realizar estas actividades, la CDI podrá suscribir convenios de concertación o de colaboración con Instituciones Académicas o de investigación.

6.1 Promotoría Social Voluntaria.

Contribuir en la sostenibilidad de proyectos productivos, así como de las acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, apoyo alimentario para familias indígenas con carencia o riesgo alimentario, a través del acompañamiento y seguimiento en campo y gabinete de promotores(as) sociales voluntarios, a los grupos, sociedades o empresas indígenas apoyadas, en materia técnica, administrativa y organizativa.

Para este fin se destinarán recursos que se ejercerán directamente por la CDI, para lo cual la Unidad Responsable del Programa determinará, el o los mecanismos correspondientes atendiendo criterios de racionalidad y eficacia en su ejecución.

6.1.1 Criterios de Elegibilidad.

- Hombre o Mujer indígena, mayor de edad.
- Bilingüe -Lengua Indígena (hablante de la lengua Indígena del área que va a atender) y español
- Escolaridad: Licenciatura o Ingeniería concluida en Agronomía, Recursos Naturales, Planificación Rural, Ciencias Sociales o carreras técnicas afines a la actividad a desempeñar. En caso de no contar con estudios superiores, deberá estar certificado (a) en el "*Estándar de Competencia EC0020 "Formulación del Diseño de Proyectos de Inversión en el Sector Rural" o afines*, y/o contar con experiencia en el trabajo comunitario demostrable de por lo menos 3 años.
- Vivir cerca o en la localidad de atención.
- No haber ejercido o estar ejerciendo cargos honoríficos (Gobernador Comunitario, Consejero, etc.), remunerados o no remunerados en los últimos 2 años.
- No pertenecer a ninguna organización gestora de proyectos productivos.
- No ser integrante de un grupo de trabajo o sociedad apoyada por la CDI, a través de un proyecto productivo.
- Facilidad de palabra verbal y escrita.
- Espíritu de servicio.
- Disponibilidad para viajar.
- Disposición para trabajar en equipo, facilidad para relacionarse con la población objetivo y servidores públicos.
- Estar dispuestos a participar en procesos de inducción, capacitación, formación y evaluación para el trabajo de promoción y desarrollo comunitario.

6.1.2 Proceso de Selección.

Se podrán seleccionar promotores(as) sociales voluntarios(as) que hayan colaborado con la CDI en ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando éstos cumplan con los criterios de elegibilidad.

La Unidad Responsable del Programa revisará y autorizará las propuestas de las Delegaciones de la CDI en los Estados, de los promotores(as) nuevos y de continuidad, a fin de realizar las gestiones necesarias para la liberación de los recursos correspondientes y, en su caso, emitirá observaciones y recomendaciones a las Delegaciones para seleccionar a un nuevo candidato.

En el caso de voluntarios que deseen continuar su participación de un ejercicio fiscal a otro, éstos tendrán prioridad de selección en caso de *contar con certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0020 «Formulación del Diseño de Proyectos de Inversión en el Sector Rural »* o afines, así como haber tenido un desempeño favorable.

La Delegación de la CDI en el Estado asignará a los y las promotores(as) el área de cobertura a atender y el CCDI que les corresponde.

6.1.3 Apoyo mensual.

Los promotores(as) sociales voluntarios recibirán un apoyo económico mensual de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N). En caso de que se tengan ahorros del presupuesto total anual programado en apoyos para promotores(as), dichas economías se podrán destinar para apoyos adicionales a los mismos.

6.1.4 Seguro contra accidentes personales

Se otorgará un seguro contra accidentes personales a los y las promotores(as) sociales voluntarios, el cual cubrirá al promotor(a) durante el tiempo que sea objeto del apoyo, así como durante los traslados de sus hogares a las comunidades que apoyan, a los CCDI's, Delegaciones de la CDI en los Estados o sedes de eventos de capacitación y/o comercialización.

6.1.5 Traslados, alimentación y hospedaje

Apoyo que se otorgará a los y las promotores(as) sociales voluntarios del Programa para cubrir los gastos necesarios para traslado, alimentación y hospedaje, relacionados con eventos de capacitación y/o comercialización.

6.1.6 Capacitación

Se brindará capacitación a través de la Unidad Responsable del Programa, Delegaciones de la CDI en los Estados, CCDI'S o terceras personas que se determinen, a las y los promotores(as) sociales voluntarios del Programa en temas relacionados con sus actividades y con la finalidad de fortalecer la operación de los proyectos.

6.1.7 Derechos, Obligaciones y Causales de suspensión de los apoyos.

A) Derechos

- Contar con un apoyo mensual.
- Contar con un seguro contra accidentes personales.
- Capacitación y acompañamiento de la CDI.

B) Obligaciones

- Apoyar a los grupos de trabajo y/o sociedades asignadas, en todas aquellas actividades que contribuyan a facilitar su organización, así como en la instalación y seguimiento de los proyectos.
- Brindar periódicamente información amplia, confiable y veraz a la CDI, sobre las actividades realizadas. En caso de irregularidades, informar oportunamente a la CDI.
- Apoyar en la traducción, organizar y/o convocar a los grupos o sociedades a actividades relacionadas con la operación de su proyecto y/o del Programa.
- Elaborar y dar cumplimiento a su programa de trabajo mensual, así como entregar su informe correspondiente al CCDI o Delegación de la CDI en el Estado, a más tardar el día 25 del mes que reporta como requisito indispensable para recibir el apoyo económico.
- Aplicar y replicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones que recibe, con los grupos y sociedades asignados.
- No manejar ni tener acceso a los recursos de los grupos o sociedades apoyadas por el Programa.
- Llevar una bitácora con el registro de las acciones realizadas en campo, con los grupos o sociedades de beneficiarios asignados, que incluya: fecha de la visita, grupo, actividades, acuerdos, la firma o huella digital de los y las participantes, y preferentemente el sello de la autoridad local.
- Cada promotor(a) atenderá al menos 5 proyectos.
- El promotor(a) deberá visitar los proyectos por lo menos dos veces al mes.

6.1.8 Causales de suspensión de apoyos

- No entregar oportunamente la documentación que sustente los avances y resultados derivados del apoyo otorgado.
- Cuando se detecte información falseada de la documentación presentada.
- No cumplir con el seguimiento a los grupos asignados o con su programa mensual.
- Faltar injustificadamente a los eventos convocados por el Programa.
- Suspender injustificadamente el desarrollo de sus actividades y no tener noticias del promotor (a) en por lo menos 15 días.
- No mantener confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso por el desarrollo de sus actividades.
- Manejar recursos económicos de los grupos de trabajo.
- Incurrir en faltas de respeto hacia las (los) beneficiarios o personal de la CDI.
- Utilizar el Programa para fines particulares o partidistas.
- Cuando realicen acciones distintas a las establecidas en la normatividad, fuera del área establecida y sin autorización de la Unidad Responsable del Programa.
- No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

6.1.9 Altas, bajas y sustituciones de los promotores(as) sociales voluntarios.

La Delegación de la CDI en el Estado solicitará a la Unidad Responsable, el alta de los servicios de promotoría social voluntaria, con base en 2 propuestas por cada servicio, que deberán incluir copia de: Currículum Vítae, Comprobante de estudios, CURP, CLABE interbancaria, y en su caso resultado de su desempeño (promotores de continuidad) y entrevista en ambos casos.

La Delegación de la CDI en el Estado, deberán integrar y resguardar los expedientes de los promotores(as), que además de los documentos descritos, incluirán copia de: Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio, Identificación oficial y oficio de aceptación de los promotores(as) signado por la Unidad Responsable del Programa.

6.1.10 Evaluación y seguimiento a los y las promotores(as) sociales voluntarios.

La Delegación de la CDI en el Estado deberá contar con un plan anual de evaluación y seguimiento a los promotores (as) sociales adscritos a su área de cobertura.

La Unidad Responsable del Programa realizará visitas aleatorias en campo, para verificar el desempeño de los promotores(as) sociales voluntarios, con base en:

- Conocimiento de los grupos y proyectos asignados, así como su problemática.
- Informes mensuales, plan de trabajo y bitácora de actividades en campo.
- Comunicación y coordinación entre los promotores(as), los operadores(as) y él o la Responsable de la CDI en el Estado.

6.2 Capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y certificación a proyectos y/o productores indígenas.

Los proyectos apoyados por el Programa recibirán capacitación y/o asistencia técnica y acompañamiento, nacional o internacional, durante y después de su instalación, para maximizar el aprovechamiento de los recursos otorgados; para la resolución de problemas normativos, organizativos, técnicos, operativos, administrativos y de comercialización del proyecto; y para la formación o fortalecimiento de capacidades y habilidades de desarrollo empresarial de los beneficiarios.

Los recursos destinados a esta acción deberán otorgarse en especie hasta por el 5% del presupuesto destinado para el Programa, incluye apoyos económicos exclusivos para traslados, hospedaje y alimentación cuando así se requiera.

La Unidad Responsable del Programa determinará los mecanismos para el ejercicio de dichos recursos, atendiendo a criterios de racionalidad y eficacia en su ejecución, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a través de instituciones académicas o de investigación o excepcionalmente se podrá concertar a través de asociaciones civiles y/o personal de servicio social, previa autorización de la Unidad Responsable del Programa.

Para recibir dicho recurso será necesario que la Delegación de la CDI en el Estado, entregue su programa de trabajo anual en materia de capacitación y/o asistencia técnica y acompañamiento del ejercicio fiscal a trabajar y deberá ser entregado en los primeros 2 meses del año, para visto bueno y seguimiento de la Unidad Responsable del Programa. Dicho programa deberá incluir:

1. Objetivo.
2. Diagnóstico de necesidades de capacitación y asistencia técnica.
3. Padrón de grupos y organizaciones a capacitar.
4. Cronograma de actividades anual.
5. Metas a alcanzar.

La Unidad Responsable del Programa tendrá la atribución de solicitar a la Delegación de la CDI en el Estado en cualquier momento, cualquier documentación e información relativa a las acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento.

Las acciones de capacitación y/o asistencia técnica y acompañamiento serán operadas por las Delegaciones de la CDI en los Estados, CCDI y Oficinas Centrales, en función de los montos autorizados.

En el caso de Turismo de Naturaleza se podrán otorgar apoyos en acciones de formación y capacitación de servicios y actividades turísticas que incluya el fortalecimiento de capacidades, destrezas y habilidades de los integrantes de las organizaciones; el monto de apoyo corresponderá de acuerdo a los montos establecidos por las instancias capacitadoras.

Para este apoyo, las organizaciones deberán presentar un diagnóstico de necesidades de capacitación, formulando un Programa que cubra sus requerimientos a corto y mediano plazo. La capacitación recibida deberá tener como fin la certificación de los beneficiarios por parte de la empresa consultora, Institución Académica o Dependencia de la Administración Pública Federal. La CDI proporcionará el vo.bo. del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

6.3 Comercialización.

Los apoyos complementarios para la comercialización de los productos elaborados y servicios ofertados por la población indígena, denominado Estrategia Comercial, tiene como objetivo cerrar el ciclo de la cadena de valor de los proyectos por la CDI.

Lo anterior, a través de contribuir a contar con una identidad comercial de los productos y servicios generados por grupos de trabajo y empresas indígenas, promover el cumplimiento de normas oficiales y demás reglamentación relativa, así como mejorar la presentación y el acceso de los productos indígenas a los consumidores.

Los recursos referentes a los conceptos de la Estrategia Comercial, sólo se podrán otorgar por una única ocasión a los grupos, y deberá ejercerse durante el ejercicio fiscal correspondiente o en su caso asignarse a otro grupo.

Para el apoyo a los grupos de trabajo y empresas indígenas, de manera complementaria a los requisitos generales establecidos en estas Reglas de Operación, se deberá priorizar a los que cumplan con las características siguientes:

- Haber sido apoyados de manera previa por la CDI en algún ejercicio fiscal.
- Haber sido o estar siendo apoyados por la Financiera Nacional de Desarrollo a través del FONACI.
- Que en su conformación participen mujeres y jóvenes.
- En el caso de ser proyectos que no se hayan apoyados de manera previa por la CDI o la FND a través del FONACI, garantizar que sean operados por población indígena, que ya realicen procesos de valor agregado de sus productos y que representen un impacto económico y social en sus comunidades.

La recepción y evaluación de las solicitudes, las realizarán la Delegaciones y CCDI, previa convocatoria. Dichas representaciones serán las responsables de resguardar un expediente por grupo apoyado que contenga lo siguiente:

- Carta de solicitud de recurso de la Organización para Estrategia Comercial.
- Formato de diagnóstico del producto
- Memoria fotográfica del mejoramiento del producto
- Convenio de transferencia de recursos.

Para el apoyo de las Ferias y Expos regionales es necesario que la solicitud de recursos se realice por las Delegaciones de la CDI a la Unidad Responsable del Programa, a través de un documento donde se explique y se justifique a detalle: fecha, lugar, grupos que participarán, afluencia estimada y costos, etc.

Al finalizar el evento la Delegación deberá enviar el informe general a la Unidad Responsable del Programa, contemplando los grupos que participaron, el pueblo indígena, el número de personas que asistieron por grupo por género, el total de ventas obtenidas y memoria fotográfica.

Acciones de difusión, promoción, ferias, exposiciones y comercialización de productos o servicios, así como de asesoría a beneficiarios, que permitan un mejor direccionamiento de las inversiones. Este apoyo podrá ser destinado para:

1. Equipamiento para la mejora de los procesos, monto máximo del apoyo $300,000 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Mejorar empaque, incluyendo etiqueta, realización de estudios de laboratorio u otros necesarios, integración de información; diseño y registro de marca, monto máximo de apoyo $80,000 (Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Diseñar e integrar etiquetas e información; diseñar y registrar marca, monto máximo de apoyo $60,000 (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
4. Integrar información, diseñar y registrar marca del producto, monto máximo $30,700 (Treinta Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).
5. Diseñar y registrar marca, monto máximo $24,700 (Veinticuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Así mismo, se fortalecerá la incorporación y difusión de las marcas registradas en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, como sigue:

“Manos Indígenas-Calidad Mexicana”:

“Manos Indígenas, Calidad Mexicana”, es una Marca Registrada propiedad de la CDI, y representa una estrategia para fortalecer la difusión e identificación de los productos elaborados por la población indígena, garantizando al cliente que el grupo realiza acciones para mantener la calidad en los servicios y productos que ofertan, así como la certeza de que han sido elaborados a través de procesos culturalmente pertinentes, con un enfoque de sostenibilidad ambiental y fortaleciendo la organización comunitaria. Lo anterior con visión de expansión de su comercialización.

El uso de la marca “Manos Indígenas, Calidad Mexicana” podrá ser autorizado por la CDI a través de la CGFPPI y con el aval de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de manera gratuita a los grupos de trabajo indígenas y empresas que cumplan con los requisitos mínimos que se enumeran:

Realizar una solitud escrita por parte del grupo para utilizar la marca Manos Indígenas, Calidad Mexicana, y presentarla en el Centro Coordinador o Delegación Estatal de la CDI.

1. Requisitar formato de Diagnóstico del producto.
2. Solicitar la verificación de la información contenida en el formato de Diagnóstico y el proceso de producción del producto.
3. Llevar a cabo con el grupo de trabajo o empresa un análisis de los derechos y obligaciones del uso de la marca.
4. Firmar el convenio entre el grupo y la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena.
5. Entregar al Centro Coordinador o Delegación Estatal de la CDI copia del pago de Derechos para inclusión en el expediente correspondiente.
6. Enviar a la CGFPPI de Oficinas Centrales los diseños de la marca y etiqueta que integre la marca de manos indígenas.
7. Envío de evidencia (fotografías, muestras) en el que verifique el mejoramiento del producto.

Al solicitar el uso de la marca “Manos Indígenas, Calidad Mexicana”, los grupos de trabajo o empresas indígenas aceptan cumplir con las condiciones siguientes:

- Usar la marca únicamente como fue registrada de manera original ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, usando la sigla M.R. (marca registrada), sin modificar el diseño en forma alguna.
- Portar la marca de manera visible en el producto.
- Cumplir con las normas oficiales o cualquier otro instrumento normativo relacionado al producto que porta la marca, a fin de garantizar la calidad del producto.
- Registrarse, dar seguimiento y mantener actualizada la información a través de los canales que establezca la institución.

El uso de la marca es totalmente gratuito por parte de la CDI. Sin embargo, a fin de que tenga efectos ante terceros, se tiene que celebrar un Convenio que deberá estar registrado en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI). Este trámite sí tiene un costo, el cual es establecido por el Instituto.

“Paraísos Indígenas”:

Registro Número: 1548953, clase: 41 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales

Registro Número: 1553129, Ampara la clase: 43 Servicios de restauración y alimentación, hospedaje temporal.

Considerando que “Paraísos Indígenas” es una marca que agrupa a los sitios turísticos con alto valor natural, cultural e histórico bajo el resguardo de comunidades indígenas, cuyo esquema de organización, basado en usos y costumbres, les ha permitido conservar, transmitir y compartir su herencia y conocimiento ancestral; son también un espacio de intercambio cultural que permite a los visitantes conocer y valorar la sabiduría de los pueblos originarios.

Este intercambio pretende generar una experiencia turística única e inolvidable que fomente la actitud y compromiso solidario para hacer visibles a los pueblos indígenas, así como, respetar, disfrutar y participar en la conservación sus recursos naturales y su riqueza cultural.

Comprende actividades de ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural.

Asimismo, esta marca, surge como una estrategia de fortalecimiento de los sitios turísticos consolidados, manejados y administrados por organizaciones y comunidades indígenas, en el rubro de promoción y difusión de forma tal que se genere una marca que los posicione a nivel nacional e internacional, como sitios que trabajan en redes, ofertando productos turísticos diferenciados de alta calidad.

Las empresas turísticas de carácter indígena, que tiendan a incorporarse a este distintivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Aquellas sociedades o empresas que cuenten con una figura jurídica reconocida legalmente y estar dados de alta ante la SHCP.
- Que ostenten una operación estructurada, servicios y actividades de calidad

- Que cuenten con Infraestructura y equipamiento en óptimas condiciones de uso
- Que cuenten con personal capacitado en la realización de las actividades que se ofertan, primeros auxilios, atención y servicio al cliente.
- Contar con el Distintivo M Ecoturístico emitido por SECTUR y, al menos, alguno de los siguientes certificados/distintivos: Punto limpio, NMX 133, registró ante AMTAVE, ATTA y Rainforest Alliance.

De acuerdo con lo anterior, la CDI definirá los criterios operativos para el uso y designación de la marca.

6.4 Apoyo alimentario para familias indígenas con carencia o riesgo alimentario.

Este apoyo se focalizará en la atención de familias indígenas en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, particularmente en localidades con alta y muy alta marginación, a través de la entrega de una canasta básica que incluye:

a) Maíz

b) Frijol

c) Arroz

d) Sal

Para este apoyo, la Unidad Responsable del Programa, podrá establecer convenios con DICONSA para el abasto y entrega de los productos a las familias beneficiadas.

Los Delegados de la CDI en el estado, en conjunto con esta Coordinación, definirán el padrón de familias beneficiarias de este apoyo.

6.5 Acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Se podrán destinar recursos para apoyar proyectos específicos en los siguientes rubros:

- Estrategias productivas que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, considerando aquellas que por su naturaleza estén íntimamente vinculadas a la protección de los recursos naturales, la recuperación de la flora y fauna nativa y la recuperación del suelo de los sitios a beneficiar, entre ellos el café, el cacao, la vainilla, la pimienta, la estevia, la apicultura, las UMAS o aquellas área de exclusión que la comunidad determine para su recuperación, conservación o mantenimiento.
- El monto de apoyo no podrá exceder de los $350,000.00.
- El proceso de autorización y operación de estas acciones, se regirá por el numeral 5.4, coincidentemente con los proyectos productivos.

7. Comprobación de la correcta aplicación de los recursos.

Los beneficiarios comprobarán y entregarán a la Delegación correspondiente de la CDI, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos, copia de los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos.

La comprobación total de los recursos otorgados a los beneficiarios tanto de proyectos productivos como turísticos, incluyendo las aportaciones de las Ejecutoras en el primer caso, deberán estar a nombre del representante del grupo y/o de la sociedad o empresa legalmente constituida. En todos los casos a través de factura, a nombre de la sociedad legalmente constituida o en su caso del grupo, utilizando la alternativa de facturación con Registro Federal de Contribuyentes Genérico, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

En su caso, con recibos simples siempre y cuando sean de proveedores imposibilitados de otorgar factura y estén ubicados en la localidad del proyecto o en localidades aledañas, dando preferencia a proveedores apoyados anteriormente por la CDI, siempre y cuando el proveedor demuestre que sus volúmenes de producción no limitan la correcta operación del proyecto.

Adicionalmente, cuando se trate de construcciones cuyo monto sea de hasta $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), podrá comprobarse hasta el 20% del gasto total con recibos simples. Para construcciones de más de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), la comprobación deberá realizarse únicamente con facturas.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, o los que habiendo sido destinados a dichos fines, pero no se haya iniciado la operación del proyecto en la fecha establecida para tal efecto, de acuerdo con el avance del ejercicio fiscal, podrán redistribuirse a proyectos productivos, atendiendo los criterios de priorización o bien se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Delegación de la CDI, con el apoyo de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, será la responsable de recibir la documentación comprobatoria, verificar en campo y levantar el Acta Entrega Recepción.

8. Temporalidad.

Conforme a los objetivos señalados en las presentes Reglas de Operación, la CDI, con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa.

9. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Causales de Retiro de los Apoyos.

9.1 Derechos.

Los beneficiarios de este Programa tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con una copia de su expediente;
- Recibir asesoría y orientación de la CDI para la integración de sus proyectos, sin costo alguno; y
- Los solicitantes de apoyo tendrán el derecho a ser informados por los medios que establezca la CDI, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúa el registro definitivo de su solicitud, de la resolución respectiva

9.2 Obligaciones.

- Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, los datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha, lugar de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados;
- Facilitarán también a la CDI o a quien dicha instancia designe, el acceso físico a los proyectos apoyados, así como a la información documental correspondiente;
- Ejercer los recursos de acuerdo a los conceptos autorizados en el formato de proyecto simplificado (Anexo 3) y en el Plan de Negocios (Anexo 9) o de manera oficial en el instrumento correspondiente;
- Presentar la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Informar inmediatamente a la CDI sobre cualquier problema que se presente durante la puesta en marcha y operación de su proyecto productivo; y
- Cumplir con los requisitos que las presentes reglas establecen, así como con los plazos definidos para la operación del PROGRAMA
- Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

9.3 Causales de retiro de los apoyos.

Los beneficiarios y las instancias ejecutoras de los recursos del Programa deberán reintegrar los apoyos otorgados cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) No aplicar el recurso en los conceptos de inversión autorizados para la realización del proyecto.

b) Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c) Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.

d) Cuando el grupo apoyado se encuentre inactivo o se desintegre quedando el 40% de los beneficiarios, abandone el proyecto o deje de operarlo por más de cuatro meses dentro del primer año de ejecución del proyecto

Cuando los beneficiarios de este ejercicio o de ejercicios fiscales anteriores cuenten con maquinaria, equipo o insumos, sin instalar u operar la CDI podrá recuperarlo y a otros grupos, sociedades o empresas solicitantes que previamente cumplan con los términos establecidos en la Regla de Operación.

10. Instancias participantes.

10.1 Instancias Ejecutoras.

Las instancias Ejecutoras de este Programa podrán ser: dependencias o instancias federales; los núcleos agrarios; las organizaciones de la sociedad civil formalmente constituidas; las instituciones académicas o de investigación; y, los gobiernos estatales y municipales.

Con los Ejecutores Externos se suscribirán los convenios de concertación o acuerdos de coordinación correspondientes, en los que deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones (Anexos 5 y 7).

En el caso de que las organizaciones de la sociedad civil se constituyan como ejecutoras de este Programa deberán presentar:

- Copia de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que conste que no registra incumplimiento en sus obligaciones fiscales.
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, manifestando haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y que los recursos solicitados no serán utilizados en actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo.
- Presentar en impreso el Balance General donde se muestre la situación financiera, contable y patrimonial del último año de operación.
- Currículum que demuestre experiencia de cuando menos dos años de operación en las actividades de gestión y acompañamiento de proyectos productivos y estén orientadas al desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades indígenas.

Al cierre del ejercicio fiscal, la Unidad Responsable del Programa deberá realizar una evaluación del desempeño (Anexo 13) de las instancias ejecutoras, distintas a las dependencias y entidades federales, incluyendo análisis de gabinete y/o de campo y, en función de sus resultados determinará cuáles podrán continuar colaborando con este Programa en el siguiente ejercicio fiscal.

10.2 Instancia Normativa.

La CDI, a través de la Unidad Responsable del Programa, es la instancia encargada de normar e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo tendrá la facultad, en su caso, de acordar fechas de apertura y cierre de ventanilla para la recepción de las solicitudes de apoyo.

11. Coordinación Interinstitucional.

La instancia normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para multiplicar los resultados de las acciones desarrolladas por los Programas de la CDI a favor de la población indígena, los responsables de cada Programa se coordinarán entre sí, para identificar y vincular los proyectos que compartan un mismo ámbito territorial y/o que puedan complementarse; así como aquellos que puedan ser sujetos de nuevos apoyos, para mejorar sus posibilidades de permanencia, desarrollo y consolidación.

12. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la CDI podrá destinar recursos de hasta el 4.72% del presupuesto original asignado al Programa.

En específico los gastos de operación se utilizan para la promoción y difusión de las reglas de operación del Programa, validación de campo para determinar la viabilidad de la solicitud, puesta en marcha del proyecto, así como para la supervisión y seguimiento en campo a los proyectos apoyados de todos los tipos y modalidades de apoyo; estas actividades son realizadas tanto por las Unidades Operativas como por la Unidad Responsable del Programa, durante todo el ejercicio fiscal.

13. Registro de Operaciones.

13.1 Avances Físico-Financieros.

Las delegaciones CDI deberán remitir a la Unidad Responsable del Programa, información trimestral sobre los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas Programadas y alcanzadas.

Asi mismo, las delegaciones CDI darán seguimiento con las Instancias Ejecutoras externas, a saber, gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, sobre sus avances físicos y financieros de manera mensual.

La Unidad Responsable del Programa, integrará y elaborará los reportes de avances físicos y financieros, con base en la información proporcionada por las delegaciones CDI y la información financiera-presupuestal que emita la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) de la CDI, con la periodicidad y plazos que le sean solicitados por las instancias globalizadoras correspondientes.

13.2 Recursos No Devengados.

En el caso de que las instancias ejecutoras no destinen los recursos a los fines autorizados, deberán reintegrarlos, junto con los intereses que se hayan generado, a la delegación de la CDI, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de las instancias ejecutoras externas a la CDI, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, junto con los intereses que se hayan generado, de manera directa a la Tesorería de la Federación en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el supuesto de reintegrar los recursos en el tiempo establecido y mostrando información apócrifa como comprobante del mismo, será causa suficiente para que la misma no pueda ser Instancia Ejecutora ante la CDI.

Los recursos no devengados, así como los intereses que éstos hayan generado en las cuentas bancarias que administran las delegaciones CDI se deberán concentrar, notificar y remitir a la CGAF de la CDI, dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, para que dicha Coordinación los reintegre a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

13.3 Cierre de ejercicio.

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas Programadas contra las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo. Los datos sobre el estado del ejercicio del presupuesto serán los que emita la CGAF. Lo anterior servirá de base para la rendición de cuentas, misma que deberá apegarse a los plazos establecidos por las diferentes instancias globalizadoras.

14. Evaluación.

Con el propósito de conocer los resultados de la operación de los proyectos, establecer las posibles acciones de mejora al Programa y dar cumplimiento a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 78 de la Ley General de Desarrollo Social, así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, se llevarán a cabo las evaluaciones correspondientes conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL). Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la unidad responsable del Programa podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, los estudios de seguimiento que considere pertinentes conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

15. Indicadores.

Los indicadores de propósito, fin y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 15 de las presentes Reglas de Operación.

16. Seguimiento, Control y Auditoría.

16.1 Seguimiento.

Con el propósito de mejorar la operación, la Unidad Responsable del Programa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con las Delegaciones CDI y los CCDI, realizará acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la Delegación de la CDI será responsable de conducir las acciones de seguimiento físico para verificar la correcta ejecución de los proyectos y acciones, en coordinación con los CCDI en las entidades federativas.

16.2 Control y Auditoría.

Tomando en cuenta que los recursos que otorga este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a las instancias ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización señalados para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

17. Transparencia.

17.1 Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, estas Reglas de Operación, sus apartados, apéndices y anexos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las delegaciones CDI, así como en la página electrónica www.cdi.gob.mx. Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los apoyos del Programa y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas que opera la CDI en lengua indígena.

Todas las dependencias y entidades del gobierno federal que tengan a su cargo Programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los Programas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto.

Los padrones de beneficiarios de este programa se difundirán conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se estará a lo dispuesto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los padrones o listados de beneficiarios se conformarán con el nombre del grupo o sociedad, así como de sus integrantes, o en su caso la razón social de las organizaciones legalmente constituidas con la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y con los datos de su representante legal. Para el caso de las personas físicas, se deberá contar con la CURP de éstos. La información que se genere será conformada por los datos de los grupos u organizaciones.

17.2 Contraloría Social.

La CDI promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de comités de Contraloría Social, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como evaluar el desempeño del servicio público que presta el personal del Programa a los beneficiarios, lo anterior en apego a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados el 28 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

Las delegaciones de la CDI y los CCDI promoverán las acciones de contraloría social entre los beneficiarios del Programa, de acuerdo al esquema, guía operativa y Programa anual de trabajo elaborado por la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena de la CDI y validados por la Secretaría de la Función Pública, asimismo, las delegaciones CDI serán responsables de la promoción, asignación de registro, constitución de los comités de Contraloría Social, la capacitación de sus integrantes, así como, de proporcionarles la información necesaria para que lleven a cabo las acciones de vigilancia.

La difusión de la Contraloría Social deberá contener, conforme al proceso de ejecución del Programa, la siguiente información:

• Características de los apoyos, obras y acciones.	• Instancia normativa, ejecutoras del Programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
• Costo, periodo de ejecución y fecha programada de entrega.	• Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
• Tipos y montos de apoyos económicos o en especie.	• Procedimientos para realizar actividades de contraloría social.
• Requisitos para elegir a los beneficiarios.	• Cuando aplique, medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la ejecución del Programa federal.
• Derechos y obligaciones de los beneficiarios.	• Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicios del programa federal.
Requisitos para la entrega de apoyos y servicios.	

Se deberá exhibir en un lugar visible de la Unidad Administrativa correspondiente, ya sea Delegación, CCDI u Oficinas Centrales, la siguiente información:

- El directorio de los servidores públicos responsables de la Contraloría Social.
- Los datos que se deben proporcionar los beneficiarios o cualquier ciudadano para presentar una queja, una denuncia o sugerencias a la institución.

17.3. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

18. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

19. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Órgano Interno de Control en la CDI, específicamente en el Área de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, por Internet a la dirección electrónica: quejasoic@cdi.gob.mx, teléfono al (01-55) 91-83-21-00 extensiones 7252 y 7253 y al Centro de Atención de Quejas y Denuncias al teléfono 01 800 1128 700 del interior de la República, así como al (01-55) 2000 2000 y al (01-55) 2000 3000, extensión 2164, en la Ciudad de México.

Las personas que presenten quejas o denuncias deberán proporcionar los datos, como nombre, teléfono o correo electrónico para su posterior localización; asimismo, deberá indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos denunciados. Se anexa el formato para la presentación de una queja o denuncia a las presentes Reglas de Operación, los datos personales que se proporcionen, son de carácter estrictamente confidencial.

20. Glosario.

ACUERDO DE COORDINACIÓN	Instrumento jurídico mediante el cual la CDI y las instancias ejecutoras de los órdenes de gobierno Federal, estatal y municipales, establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
ANEXO DE EJECUCIÓN	Complemento del Instrumento jurídico (convenios), suscrito entre la Delegación de la CDI y la instancia ejecutora externa. Especifica montos de las aportaciones de las ejecutoras para los grupos de trabajo.
ASOCIACIÓN	Agrupación humana deliberadamente construida para alcanzar fines y objetivos específicos, misma que debe estar legalmente constituida.
AUTOABASTO O AUTOCONSUMO	El productor es su propio consumidor y abastecedor de materias primas, produce todo lo que va a consumir y consume únicamente lo que produce.
CAPITAL DE TRABAJO	Se compone de aquellos recursos que requiere una empresa para desarrollar sus operaciones económicas. Como ejemplo tenemos: la adquisición de insumos y materias primas, los fletes, el pago de mano de obra, entre otros.
CARENCIA ALIMENTARIA	Las personas no tienen en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.
CLUNI	Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social.
CONAPO	Consejo Nacional de Población. Por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.- Tiene como misión medir la pobreza y evaluar los Programas y la política de desarrollo social en México, para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas.
CONVENIO DE CONCERTACIÓN	Instrumento jurídico mediante el cual la CDI y las instancias ejecutoras que no pertenecen a los órdenes de gobierno, establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
CCDI	Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena dependientes de la CDI, ubicados en las distintas entidades federativas del país.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Institución rectora de las políticas públicas federales para el desarrollo y preservación de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen el respeto a sus culturas, la vigencia de sus derechos y el logro de una vida plena.
CGAF	Coordinación General de Administración y Finanzas, adscrita a la CDI.
COMITÉ TÉCNICO CENTRAL	La CDI constituirá un Comité Técnico Central integrado por representantes de sus diferentes unidades administrativas, el Comité tendrá la facultad de aprobar las inversiones que se presenten relacionadas con proyectos señalados en el numeral 3, inciso III.
CONTRALORÍA SOCIAL	El conjunto de acciones de control, vigilancia que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

CENTRO EMISOR TURÍSTICO	Ciudades y sitios con atractivos hacia el visitante, servicios de estadía y conectividad aérea y/o terrestre desde los que se inicia o termina un recorrido; su radio de influencia sirve de base para la distribución de turistas hacia localidades y atractivos regionales, por lo que debe de contar con conectividad terrestre e infraestructura turística regional
COMPROBANTE FISCAL	Los comprobantes fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que realizan los contribuyentes, y se trata de comprobantes que deben reunir los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, otras disposiciones fiscales y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
CONSOLIDACIÓN	La consolidación de los proyectos productivos se refiere aquellos que durante un periodo de tiempo definido, alcanzaron un grado de madurez de las actividades económicas que desarrollan los grupos, sociedades o empresas que han sido apoyados por el Programa, en términos de generación de ingresos monetarios y no monetarios, que haya permanecido al menos 3 años operando y que los beneficiarios se hayan mantenido por lo menos en un 60%, contribuyendo con lo anterior a una mayor participación y una creciente inserción en el mercado, local, regional estatal, nacional o internacional.
CURP	Clave Única de Registro de Población. Es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.
DELEGACIÓN CDI	Son las delegaciones de la CDI ubicadas en las distintas entidades federativas.
DESARROLLO ECONÓMICO	Es la capacidad que tienen los países o regiones para fomentar o mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. Es el incremento de la riqueza que ayuda a mejorar el nivel de vida de las personas través de mejoras en los empleos, poder adquisitivo o de compra, educación, vivienda, etc.
DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	Proceso de reflexión que se realiza en las comunidades para reconocer las condiciones de vida, los recursos humanos, materiales y económicos disponibles, la problemática presente, entre otros, con el propósito de generar ideas de proyectos que sean susceptibles de convertirse en proyectos productivos.
ECOTECNIAS	Tecnologías aplicables al entorno, con el fin de sostener los ecosistemas, y preservar el medio ambiente; su función principal es reducir los impactos ambientales. Ejemplo de éstas son: las estufas ahorradoras de leña, baños ecológicos, deshidratadores solares de alimentos, composteo, insecticidas y plaguicidas etno-botánicos, captación de agua de lluvia, entre otros.
EMPRESA INTEGRADORA	Persona moral que resulta de formalizar la voluntad de dos o más grupos de trabajo o dos o más personas morales, para crear una nueva sociedad o empresa, constituida como persona moral, con un objeto social específico, con derechos de propiedad bien definidos y que representa los intereses económicos de todos sus integrantes.
GARANTÍA LÍQUIDA	Es el apoyo económico que la institución otorga como garante para el cumplimiento de una obligación contraída a través de un contrato con la FND.
GRUPO DE TRABAJO	Agrupación humana deliberadamente integrada para alcanzar fines y objetivos específicos, su integración es de manera simple pero debe ser avalada por una autoridad local o municipal.
HOGAR	Grupo de personas emparentadas como una familia nuclear que viven juntas, a partir de una sola unidad marital.
INSTANCIA EJECUTORA	Dependencia, entidad, organismo, grupo o asociación responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.
INSTANCIA EJECUTORA EXTERNA	Aquellas instancias ejecutoras distintas a la CDI.
INVERSIÓN DIFERIDA	Son aquellas inversiones que no están sujetas a desgaste físico, por lo general está conformada por trabajos de investigación, estudios y proyectos, gastos de organización y supervisión, puesta en marcha, gastos en patentes y licencias, etc.
INVERSIÓN FIJA	Son los bienes destinados a aumentar la capacidad de producción. Las principales clases de inversión fija son equipo y maquinaria.

MARGINACIÓN	Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geo-estadísticas básicas, de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.
PERSPECTIVA O ENFOQUE DE GÉNERO	Es una visión analítica sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
URP	Unidad Responsable del Programa (Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena).
PROGRAMA	Se refiere al Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.
PROYECTO CONCLUIDO	Son aquellos proyectos que fueron autorizados por la Delegación Estatal y les fue ministrado el recurso económico para su puesta en marcha y que se encuentran en uno de los siguientes supuestos: 1. Aquellos que cuentan con el acta de entrega recepción o conclusión de acciones, como lo establece el último párrafo del numeral 5.4 de las reglas de operación. 2. Aquellos que se les giró una solicitud de reintegro de recursos o en su caso, que cuenten con evidencia documental que demuestre el inicio de las acciones jurídicas ante la autoridad competente de acuerdo al estatuto orgánico vigente de la Comisión (Estatuto: Inciso I del Artículo 19), en cumplimiento a la cláusula Décimo Primera del Anexo 5. Modelo de Convenio de Concertación, debido a cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 9.3 Causales de retiro de los apoyos.
PROYECTO EN PROCESO	Son aquellos proyectos autorizados en el presente ejercicio fiscal y que a la fecha aún los beneficiarios se encuentran realizando la instalación del proyecto.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GENÉRICO	Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF, cuando no se cuente con la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se consignará la clave en el Registro Federal de Contribuyentes Genérico: XAXX010101000
REGLAS	Las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SIPP	Sistema de Información Proyectos Productivos
SOCIEDAD, EMPRESA O SOCIEDAD DE PRODUCTORES	Aquellas personas morales constituidas ante cualquier entidad competente e inscritas en el Registro Público de Comercio o Registro Agrario Nacional.
SOSTENIBILIDAD	Se refiere a que las actividades económicas que se desarrollan de manera responsable y que generen ingresos para que se sostengan en el tiempo sin la intervención de externos.
UNIDAD DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS)	Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) son espacios de promoción de esquemas alternativos de producción compatibles con la conservación de la vida silvestre.
UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena.
ZONA METROPOLITANA	Agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

21. Flujograma.

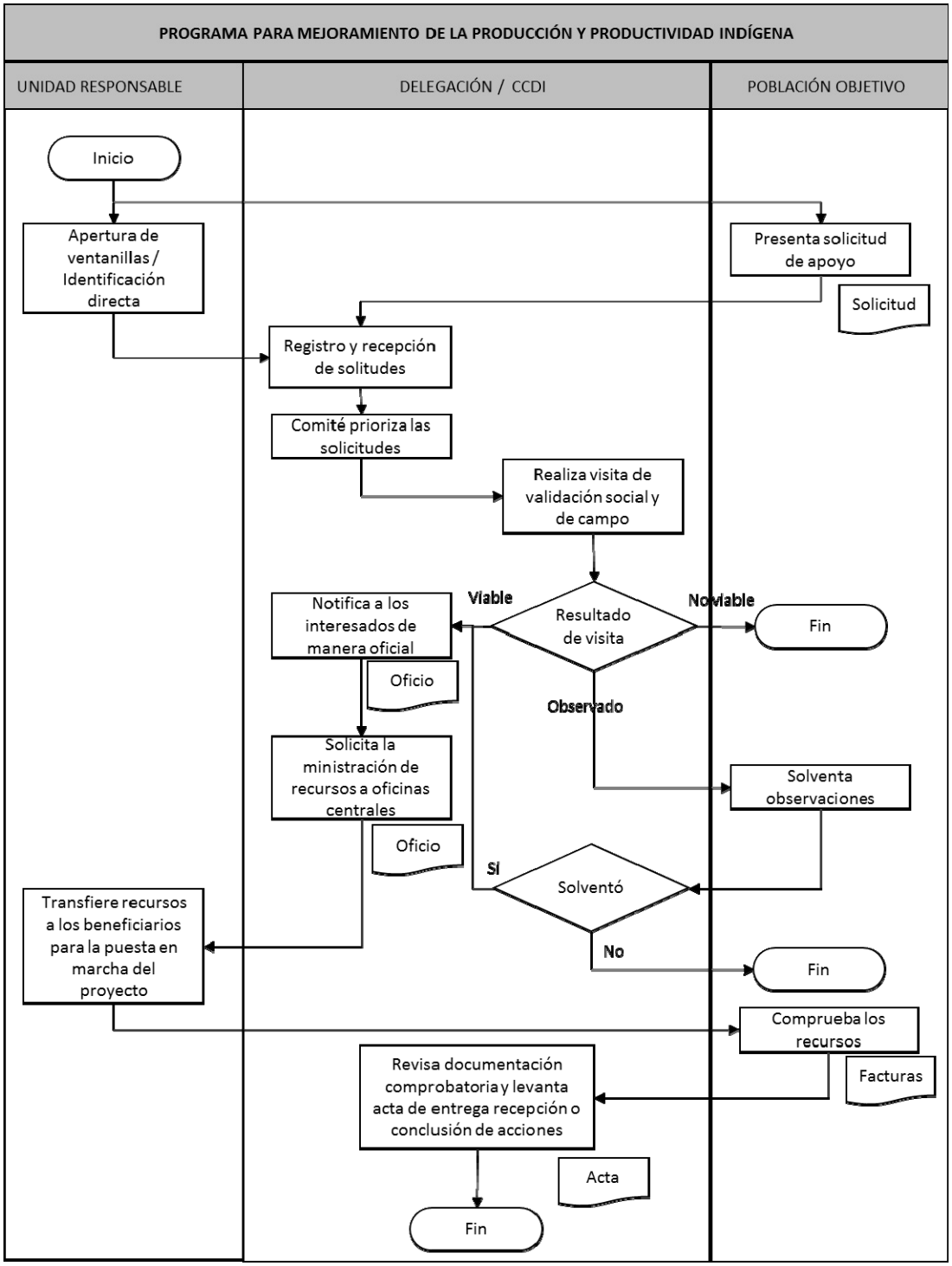

Anexos

Anexo 1. Modelo de Convocatoria

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de la Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena; con fundamento en las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN), para el ejercicio fiscal _____, publicadas el ___ de _____ de _____ en el Diario Oficial de la Federación, convocan a los productores indígenas conformados en grupos de trabajo o sociedades legalmente constituidas, interesados en participar en el acceso a los recursos del Programa en sus modalidades de _____, _____, _____, ejercicio fiscal _____, que se ubiquen en cobertura de las 23 Delegaciones de la Comisión.

BASES

Objetivo

Contribuir al aumento de la producción y productividad de las actividades económicas que desarrollan los productores indígenas en las diferentes regiones indígenas, mediante el apoyo económico de las unidades de producción, en los siguientes tipos de apoyos:

a) Apoyo económico para…

b) Apoyo en especie para…

c) …

d) …

e) …

Población objetivo

La población indígena mayor de edad a beneficiar en el ejercicio fiscal vigente, que habita en la cobertura establecida en Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.

Cobertura

Podrán participar los productores indígenas que desarrollen una actividad económica y que se localicen en los estados que forman parte de las 23 Delegaciones de la Comisión…

Elegibilidad

Pequeños productores indígenas…, conformados en grupos de trabajo integrados por _____, mismos que …

Características de los apoyos

Ubicación de las ventanillas

Delegaciones de la CDI y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena que se indican a continuación:

Apertura y cierre de ventanillas.

La ventanilla para la recepción de solicitudes de apoyo quedará abierta desde el ____ hasta el ____ de _____ del presente año, de 9:00 a 15:00 horas.

En la CDI **los trámites** para participar en la convocatoria **son personales y no tienen costo** alguno para los solicitantes.

Anexo 2. Solicitud de Apoyo

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 2.Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo
Solicitudes de Apoyo

I. Datos generales grupo de trabajo, sociedad o empresa solicitante

(Marque en donde corresponda, si es grupo de trabajo o una figura legalmente constituida)

I.1 Tipo de Figura Asociativa: ◯ Grupo de trabajo ◯ Sociedad o empresa legalmente constituida

I.2 Nombre del grupo de trabajo, sociedad o empresa:

I.3 Número de socios o integrantes (En el caso de Sociedad o empresa legalmente constituida, anote el número de personas que aparecen en el acta constitutiva):

☐ Total ☐ Hombres ☐ Mujeres ☐ Hombres con PROSPERA ☐ Mujeres con PROSPERA

I.4 Pueblo Indígena al que pertenece:
(Ejemplo: Náhuatl, Maya, Zapoteco, etc.)

II. Datos del apoyo solicitado

II.1 Tipo de Apoyo: Marque sólo una opción, de acuerdo al tipo de apoyo que solicita.

◯ Mujer Indígena ◯ Proyecto Productivo Comunitario ◯ Turismo de Naturaleza ◯ Apoyos complementarios / Acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático.

Marque sólo una opción, de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, indique la modalidad requerida.

II. 2 Modalidad de apoyo

Mujer Indígena/Proyecto Productivo Comunitario

◯ Autoabasto ◯ Inicio de actividad productiva ◯ Fortalecimiento de actividad productiva ◯ Continuidad 2do. apoyo ◯ Consolidación

Folio anterior: _____

Turismo de Naturaleza:

◯ Plan de negocio ◯ Inicio ◯ Continuidad ◯ Consolidación

Folio anterior: _____

Apoyos complementarios / Acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático

Folio anterior: _____

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

Página 1 de 3

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 2.Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo
Solicitudes de Apoyo

II.3 Nombre del Proyecto:					
(escribir clave y nombre del Estado, Municipio y Localidad, en donde se instalará el proyecto) II.4 Ubicación del proyecto					
Clave INEGI edo.	Nombre del estado	Clave INEGI mpio.	Nombre del municipio	Clave INEGI loc.	Nombre de la localidad

(Marque quien será responsable de ejecutar el proyecto)
II.5 Instancia Ejecutora

◯ CDI ◯ Estatal ◯ Municipal ◯ Dependencia federal ◯ Otra No Gubernamental
Cual: _____

II.6 Aportaciones para el proyecto
(Anotar en pesos las aportaciones, para la instalación del proyecto.)

Aportación CDI		Aportación Ejecutora Externa		Aportación del grupo de trabajo, sociedad o empresa.		Monto Total	

III. Datos del solicitante (Grupo de trabajo, sociedad o empresa)

En el siguiente recuadro anotar los datos para contacto: Llenar en el caso de que la solicitud sea presentada por un grupo de trabajo o una sociedad legalmente constituida.

III.1 Datos del solicitante: (Deben ser de quien presenta la solicitud)
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
CURP:
III.2 Correo electrónico:

III.3 Teléfono del solicitante
Celular:
Teléfono fijo en domicilio:
Caseta pública:
Para dejar recado:
III.4 Datos de la sociedad o empresa
Representante legal:
RFC: Representante legal
RFC: De la sociedad o empresa

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 2.Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo
Solicitudes de Apoyo

Llenar solo si la solicitud es presentada por una instancia ejecutora externa:

III.5 Nombre de la Instancia Ejecutora		
RFC:	Teléfono:	Ext:
CLUNI (En su caso)	III.7 Correo electrónico:	
III. 6 Datos del representante legal:	III.8 Dirección:	
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombre:		

Nombre y Firma del Solicitante

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

Anexo 3. Proyecto simplificado

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

I. Datos generales:		
Estado:		Clave:
Municipio:		Clave:
Localidad:		Clave:
CCDI:		
Ejecutora externa (opcional):		
Modalidad del proyecto:		
Nuevo:	Continuidad:	Proyectos de consolidación:
◯ Autoabasto ◯ Inicio de actividad productiva ◯ Fortalecimiento de actividad productiva	◯ Continuidad 2do. apoyo	◯ Consolidación
Proyecto para la adaptación y mitigación del cambio climático (Protección, recuperación, mantenimiento y/o manejo sustentable de ecosistemas). Especifique la acción: _____		

II. Datos del grupo de trabajo, sociedad o empresa:	
Tipo de solicitante: ◯ Grupo ◯ Sociedad o Empresa	Pertenecen a un pueblo indígena ◯ No ◯ Si Cuál _____
Fecha de integración del grupo o constitución de la sociedad o empresa ___/___/___ DD MM AAAA	Pertenece a una organización nacional o regional ◯ No ◯ Si Cuál _____
Indicar nombre del grupo de trabajo, sociedad o empresa:	

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA · COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria · CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

III. Integrantes:

Nombre de los integrantes (apellido paterno / apellido materno / nombre).	¿Ha trabajado en grupo para el desarrollo de una actividad productiva? (si/no)	¿Tiene experiencia en el desarrollo de la actividad productiva solicitada? (si/no)	Género		Prospera (id de la familia)	Ingreso promedio mensual
			H	M		
Presidente(a):						
Secretario(a):						
Tesorero(a):						
Contralor(a) social:						
Integrante 1:						
Integrante 2….:						
Teléfono contacto del grupo, sociedad o empresa:						

*En caso de contar con más de 6 integrantes, anexar lista considerando los conceptos incluidos en el cuadro anterior.

IV.- Datos del proyecto:

Objetivo del proyecto:

- ◯ Mejorar el ingreso familiar
- ◯ Autoabasto
- ◯ Dar valor agregado al producto
- ◯ Crear fuentes de ingreso
- ◯ Mejorar la calidad de lo que se produce
- ◯ Utilizar nuevas tecnologías
- ◯ Incrementar la producción
- ◯ Reducir costos
- ◯ Protección, recuperación, rescate mantenimiento y manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad.
- ◯ Otro _____

Nombre del proyecto:

Descripción del proyecto: (Describir en que consiste el proyecto señalando de manera general la actividad productiva a desarrollar y el producto o servicio a generar):

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

En el siguiente cuadro desglose los conceptos de inversión (Se requiere al menos una cotización).

Concepto de inversión	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Aportación cdi	Aportación estatal	Aportación municipal	Aportación del grupo	Monto total
INVERSIÓN FIJA								
Construcción, instalación, rehabilitación, reparación o mantenimiento de infraestructura productiva.								
Adquisición y/o reparación de maquinaria y equipo.								
Herramientas y utensilios para la producción.								
Adquisición de ganado para pie de cría.								
Establecimiento de cultivos perennes.								
INVERSIÓN DIFERIDA								
Gastos de instalación, prueba y arranque.								
Seguros.								
CAPITAL DE TRABAJO								
Pago de mano de obra.								
Adquisición de insumos y materias primas.								
Fletes para el transporte de materiales e insumos.								
Fletes para la comercialización (solo si se justifica en el año fiscal)								
Adquisición de ganado para engorda.								
TOTAL								

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

Domicilio donde se instalará el proyecto:	
◯ Propio ◯ Rentado ◯ Comodato	Tipo de documento que acredite la propiedad, posesión o préstamo:
	Período de tiempo (Comodato o Renta):

Describa las principales áreas de producción del proyecto:

El lugar en donde se instalará el proyecto cuenta con:

◯ Agua entubada ◯ Drenaje y/o fosa séptica
◯ Acceso al mercado ◯ Servicio telefónico
◯ Electricidad ◯ Gas LP o natural
◯ Otro. Especifique: _____

Indicar la actividad productiva más importante en la localidad:

V. Mercado

Mercado al que va dirigido el producto o servicio:

◯ Autoabasto ◯ Local ◯ Municipal ◯ Regional ◯ Estatal ◯ Internacional Indicar el o los países_____

Medios de transporte para la distribución del producto o servicio:

◯ Terrestre ◯ Acuático ◯ Aéreo ◯ Otro _____

Los proveedores de insumos y materias primas, provenien de:	◯ Localidad	◯ Municipio	◯ Estatal	◯ Otro estado

¿Cuál es la presentación del producto final? (En pie, a granel, empacado, etc.)

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

VI. Indicadores económicos

A) Ingresos por ciclo productivo. ¿Qué se venderá?

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Ingreso total	Periodo (Mensual, semanal, anual)
				Total:		

B) Costos de producción por ciclo productivo. ¿Cuánto me cuesta producir lo que venderé?

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Costo total
				Total:	

C) Utilidad de producción.

Total de ingresos $ Total de costos $ Utilidad del proyecto $

Porcentaje destinado a: (Especifique)
Reinversión % _____ Utilidades % _____ Ahorro % _____ Asistencia técnica % _____ Otro % _____

VII. Capacitación y asistencia técnica:

¿Han recibido capacitación? No Si
Cuándo: _____

Tema:
Acciones para el cuidado del medio ambiente
Comercialización
Procesos de producción
Procesos organizativo
Administración y contabilidad
Otro: _____

Requieren capacitación y/o asistencia técnica para la operación del proyecto: No Si

Tema:
Acciones para el cuidado del medio ambiente
Comercialización
Procesos de producción
Procesos organizativo
Administración y contabilidad
Otro: _____

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ANEXO 3. Formato de Proyecto Simplificado

VIII. Impacto ambiental	
¿El proyecto genera desechos sólidos o líquidos que afecten el medio ambiente?	◯ Si ◯ No
Si la respuesta es "Sí", describa cuales son:	
¿Qué tipo de ecotecnia implementará?, (acciones a realizar en favor del medio ambiente)	

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

Anexo 4. Minuta de validación social y de campo

EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____EN EL ESTADO DE _____, EL DÍA_____DE_____ DE _____, A LAS_____HORAS. SE ENCUENTRAN REUNIDOS (AS) LOS (AS) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD O GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO_____Y PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), PARA LLEVAR A CABO LA VALIDACIÓN SOCIAL Y DE CAMPO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO _____ QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE REGISTRO _____.

DESARROLLO DE LA VISITA Y REUNIÓN

RESULTADOS

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS, LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE _____

RESPECTO A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO, LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE _____

RESPECTO AL MERCADO, LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE _____

_____

CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS (INFRAESTRUCTURA, LOCALIZACIÓN, SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD, CARACTERISTICAS DEL TERRENO), LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE_____

_____

CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS, LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE _____

RESPECTO A LOS CONCEPTOS DE INVERSIÓN (MAQUINARIA Y EQUIPO, HERRAMIENTAS, INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS), LOS SOLICITANTES MANIFESTARON QUE _____

SE DA LECTURA A LO DESCRITO COMO VISITA Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE MINUTA SIENDO LAS_____ HRS. DEL DÍA Y FECHA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL GRUPO DE TRABAJO	POR LA CDI
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
_____	_____
POR EL GRUPO DE TRABAJO	POR LA CDI
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	
_____	
NOMBRE Y FIRMA	POR LA AUTORIDAD LOCAL O MUNICIPAL:
_____	_____
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO
NOMBRE Y FIRMA	
_____	
NOMBRE Y FIRMA	POR LA ORGANIZACIÓN GESTORA
_____	_____

Anexo 5. Modelo de Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR _____EN SU CARÁCTER DE _____, EN EL ESTADO DE_____ Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR _____, _____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE _____, _____ Y _____ DE SU ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____ publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de _____, establece en su artículo _____ que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo _____, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a las Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Con fecha _____ de _____ de _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

V. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Impulsar la consolidación de proyectos de la población indígena, organizada en grupos, sociedades o empresas, y que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios, no monetarios y alimentarios y crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que _____, en su carácter de _____en el estado de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número_____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Notario número _____de _____ Licenciado_____.

I.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ _____

II. De "EL BENEFICIARIO"

DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA UNA SOCIEDAD O EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA

II.1 Que está legalmente constituida como lo acredita con acta constitutiva de fecha _____ pasada ante la Fe de _____, inscrita en _____, con folio _____, que está constituida por _____de indígenas pertenecientes al o a los pueblo(s) indígena(s) _____

II.2 Que _____, _____ y _____ en su carácter de _____, _____y_____ de su órgano de gobierno, tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su representación; asimismo manifiestan que dichas facultades no les han sido revocadas a la fecha.

II.3 Que mediante el documento legal _____, de fecha _____ _____ acredita la propiedad o posesión del o de los predio(s) involucrado(s) en la instrumentación del proyecto.

II.4 Que su domicilio es el ubicado en _____

II.5 Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA UN GRUPO DE TRABAJO

II.1 Que se conformó como Grupo de Trabajo en fecha _____, el cual cuenta con documento donde acredita su formalización en asamblea general, que está constituido(a) por _____de indígenas pertenecientes al o a los pueblo(s) indígena(s) _____.

II.2 Que _____, _____y _____ en su carácter de _____, _____ y _____ respectivamente, suscriben el presente Convenio en su representación, de conformidad con el Acta que los acredita como tales; asimismo manifiestan que dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.3 Que mediante el documento legal _____, de fecha _____ acredita la propiedad o posesión del o de los predio(s) involucrado(s) en la instrumentación del proyecto.

II.4 Que su domicilio es el ubicado en _____.

II.5 Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente es contribuir al desarrollo económico de la población indígena, mediante el impulso de la consolidación de proyectos productivos de la población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas y que habita en la cobertura del Programa para mejorar sus ingresos monetarios, no monetarios y alimentarios y crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres. Por este motivo “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, para el desarrollo del proyecto denominado_____ _____

SEGUNDA. APORTACIÓN. Para el logro del objeto del presente Convenio "LA COMISIÓN": entregará a "EL BENEFICIARIO" por conducto de sus representantes y mediando el o (los) recibo(s) correspondiente(s) la cantidad de: $_____(_____ /100 M.N.), de acuerdo con el presupuesto estipulado para el proyecto _____, con monto total de $_____(_____ /100 M.N.), la cual será ministrada para su aplicación en los conceptos autorizados al mismo, según el anexo técnico que se agrega al

presente Convenio, como ANEXO I; quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros del proyecto, en apego a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA". El beneficiario aportará la cantidad de: $_____ (_____ /100 M.N.), en (especificar recursos económicos, especie o mano de obra).

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO": Éste se compromete a:

I. Gestionar los registros y permisos ante las instancias correspondientes relacionados con el proyecto autorizado.

II. Iniciar la ejecución del proyecto a más tardar diez días hábiles después de haber recibido los recursos.

III. Aportar la cantidad que le corresponde de acuerdo a lo establecido en este convenio.

IV. Ejecutar en forma satisfactoria el proyecto, así como operar y administrar los recursos públicos que se le otorgan mediante la firma del presente Convenio y responsabilizarse del ejercicio y resultados del mismo.

V. Propiciar la participación de las mujeres en el desarrollo del proyecto.

VI. Entregar a "LA COMISIÓN" copia de la comprobación de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, debiéndose presentar el original para su cotejo de acuerdo a las reglas de operación

VII. Entregar a "LA COMISIÓN" un informe dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre el avance de metas y ejecución de los recursos y uno anual que contenga resultados y conclusiones, el cual se hará del conocimiento de todos los beneficiarios del proyecto.

VIII. Facilitar y dar acceso a los servidores públicos vinculados al proyecto, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del mismo.

IX. Informar anualmente a "LA COMISIÓN", del comportamiento de operación y estado financiero del proyecto durante el año fiscal en que recibe apoyo de la misma.

X. Cumplir en tiempo y forma con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes que rigen el "PROGRAMA".

XI. Utilizar los apoyos que le otorgue “LA COMISIÓN”, única y exclusivamente para los fines autorizados.

XII. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar “EL PROYECTO” una vez entregado o concluido.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN": Ésta se compromete a:

I. Ministrar a "EL BENEFICIARIO" los recursos establecidos en la Cláusula Segunda;

II. Dar seguimiento al proyecto autorizado; y

III. En la medida de sus posibilidades, proporcionar la orientación requerida a "EL BENEFICIARIO".

QUINTA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", "LA COMISIÓN" designa como responsable a _____ _____ Director(a) del Centro Coordinador de Desarrollo Indígena de "LA COMISIÓN" en _____; por su parte, "EL BENEFICIARIO" designa a los que suscriben el presente Convenio.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados deberán reintegrarse a la delegación CDI antes del 31 de diciembre de ____.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL BENEFICIARIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los dos supuestos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL BENEFICIARIO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISIÓN", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización del proyecto serán responsabilidad exclusiva de "EL BENEFICIARIO", por lo que en ningún caso "LA COMISIÓN" podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; que es la simple manifestación de voluntades y que para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISIÓN" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que “EL BENEFICIARIO” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “LA COMISIÓN”, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYENDA**:** la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan los compromisos contraídos.

Leído que fue el presente Convenio y Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en _____, a los días_____ del mes _____de dos mil _____.

POR “LA COMISIÓN”

Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de

_____

POR “EL BENEFICIARIO”

Presidente del Grupo de Trabajo, Sociedad o Empresa Legalmente Constituida

Secretario del Grupo de Trabajo o Sociedad o Empresa Legalmente Constituida

Tesorero del Grupo de Trabajo o Sociedad o Empresa Legalmente Constituida

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO I del Convenio de Concertación

Nombre del Proyecto	Concepto de inversión	Cantidad	Costo unitario	Aportación CDI	Aportación estatal	Aportación municipal	Aportación del grupo	Total

Anexo 6. Integración de Expediente

Documentos del expediente	Proyectos productivos, mujer indígena y mitigación	Turismo de naturaleza en Comunidades Indígenas	Grupo de trabajo	Sociedades o empresas legalmente constituidas
REGISTRO:				
Solicitud de Apoyo en formato impreso, conforme al Anexo 2 de las Reglas de Operación vigente.	X	X	X	X
Proyecto simplificado de acuerdo al Anexo 3.	X		X	X
Proyecto de acuerdo al Anexo 9.		X	X	X
REQUISITOS PARA SOLICITUDES AUTORIZADAS:				
Acuse de formato de solicitud.	X	X	X	X
Acta de integración del grupo de trabajo, firmada por todos sus integrantes.	X	X	X	
Copia del acta constitutiva y de las actas de asamblea en que se acredite a los socios vigentes y los poderes de los representantes legales, así como la duración de la sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda.	X	X		X
Copia de la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE o IFE vigente), del representante del grupo de trabajo o empresa.	X	X	X	X
Copia de Clave Única de Registro de Población, del representante del grupo de trabajo o empresa.	X	X	X	X
Copia del Acta de Nacimiento del representante del grupo de trabajo o empresa.	X	X	X	X
Documento emitido por SEDESOL que acredite a los solicitantes que son beneficiarios de PROSPERA (En su caso).	X		X	

Permisos y concesiones vigentes o en trámite.	X	X	X	X
Carta compromiso de mantener el sitio vigente y en operación a la conclusión de la primera etapa.		X		X
Declaración escrita firmada por todos los integrantes, de no haber recibido apoyo económico de la CDI ni de otras dependencias de gobierno, para aplicar en los mismos conceptos para los que se solicita el apoyo (No aplica para apoyos de Continuidad y Consolidación).	X	X	X	X
Declaración escrita, firmada por todos los integrantes del grupo, declarando no estar tramitando ante otra dependencia del gobierno federal en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo u otro proyecto productivo, salvo los casos de mezcla de recursos así propuestos desde un inicio (en su caso).	X	X	X	X
Declaración escrita, firmada por todos los integrantes del grupo, declarando que ninguno de dichos integrantes es servidor público en activo o en licencia, ni tampoco familiar en primer grado de algún servidor público en activo o en licencia.	X	X	X	X
Documento que acredite la propiedad o posesión del predio en que se ejecutarán las obras que comprende el proyecto.	X	X	X	X
Solicitud de la instancia Ejecutora Externa, en escrito libre indicando la aportación correspondiente, firmada por el Tesorero Municipal, en el caso de los municipios; por el Oficial Mayor o equivalente, en el caso de entidades o dependencias del gobierno estatal; o, por el representante legal para las organizaciones de la sociedad civil.	X		X	X

Datos de la cuenta bancaria mancomunada a nombre del representante del grupo y al menos otro integrante del grupo, sociedad o empresa.	X	X	X	X
En su caso datos de la cuenta bancaria de la instancia ejecutora externa.	X		X	X
Estar dado de alta en la SHCP y entregar copia RFC de la organización (documento para Ejecutora Externa).	X	X		X
Entregar copia de documento con validez oficial de *Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales* que se obtiene a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio fiscal vigente (documento para Ejecutora Externa).	X	X		X
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EJECUTORAS EXTERNAS:				
Copia de la Clave Única de Registro (CLUNI). Para el caso de Ejecutoras Externas con figura legal.	X			
Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que conste que no registra incumplimiento en sus obligaciones fiscales. Para el caso de Ejecutoras Externas con figura legal.	X			
Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, manifestando haber entregado el Informe Anual al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y que los recursos solicitados no serán utilizados en actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo.	X			
Presentar en impreso el Balance General donde se muestre la situación financiera, contable y patrimonial del último año de operación.	X			

Currículum que demuestre experiencia de cuando menos dos años de operación en las actividades de gestión y acompañamiento de proyectos productivos y estén orientadas al desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades indígenas.	X			
Formato de evaluación de desempeño de la Instancia Ejecutora Externa.	X			
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:				
Acta de integración del Comité, para la priorización de solicitudes de apoyo.	X		X	X
Minuta de validación social y de campo.	X		X	X
Oficio de observaciones de la validación social y de campo y la respuesta del grupo de trabajo y/o Sociedad Legalmente Constituida (En su caso).	X		X	X
Oficios de: • Autorización del proyecto dirigido a los solicitantes, • De solicitud de recursos de la Delegación a la URP, • De ministración de recursos de la URP a la Delegación.	X	X	X	X
Minutas generadas durante las visitas al grupo o sociedad.	X	X	X	X
Acta Entrega-Recepción o de Conclusión de Acciones.	X	X	X	X
Copia de la documentación comprobatoria de los recursos.	X	X	X	X
Cédula(s) de seguimiento a proyecto(s) productivo(s).	X	X	X	X

Anexo 7.- Modelo de Acuerdo de Coordinación

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR _____ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE_____, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Esta redacción podrá adecuarse a lo que disponga la legislación estatal).

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal ____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de ____, establece en su artículo ____que los programas que deberán sujetarse a las Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo ___, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha_____ de _____ de _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación *"Acuerdo de emisión de las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena,* en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. De conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el _____, Delegado en _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Número _____, licenciado _____, mediante Escritura número _____ de fecha _____ de _____. (Esta redacción se utilizará cuando el Acuerdo sea suscrito por el Delegado de la CDI, por lo que podrá adecuarse en caso suscribirse por otro funcionario de la Comisión que cuente con las facultades suficientes) y que su domicilio legal es el ubicado en _____

II. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2. El _____, en su carácter de _____del Estado de _____, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de _____ y que su domicilio legal es el ubicado en _____.

II.3 Que para efectos del presente instrumento su domicilio legal es el ubicado en _____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2 Apartado B, 4 párrafo 3, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX y 29, ____del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____ y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el Acuerdo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" entre "LAS PARTES" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", conforme a la cartera de proyectos que se encuentra sustentada en solicitudes de grupos de trabajo y/o sociedades legalmente constituidas conformados por indígenas, acordada entre "LAS PARTES" y establecida en el Anexo 1 del presente acuerdo, en beneficio de la población indígena del Estado de _____.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen a aportar hasta la cantidad de $_____ (_____ pesos __/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera, sujeta a la disponibilidad presupuestal:

a) **"**LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de $_____ (_____ pesos __/100 M.N., equivalente al _____% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará hasta la cantidad de $_____ (_____ pesos __/100 M.N.), equivalente al _____% de la aportación total.

TERCERA. APLICACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, será responsable "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de _____.

CUARTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o suma de los recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los mismos.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá iniciar la aplicación de los recursos transferidos por "LA COMISIÓN" a través de sus delegaciones, dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción, asimismo, deberá contar con la documentación comprobatoria de los recursos otorgados, en un lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los mismos.

SEXTA. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a presentar en los términos de la normatividad aplicable y de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años. Las facturas relacionadas con equipamiento, deberán ser

entregadas por “LA INSTANCIA EJECUTORA”, en original, al grupo indígena beneficiado para que éste sustente la propiedad de los bienes; “LA INSTANCIA EJECUTORA” elaborará un Acta de entrega-recepción para cada uno de los proyectos terminados; asimismo, “LA INSTANCIA EJECUTORA” proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. También proporcionará mensualmente a “LA COMISIÓN” la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de _____, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “LA INSTANCIA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA INSTANCIA EJECUTORA” a través de la Delegación de “LA COMISIÓN” para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. SANCIONES.- Serán causas de suspensión o retiro de apoyos de “LA COMISIÓN” las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. No aplicar los recursos transferidos por “LA COMISIÓN” a través de sus delegaciones, dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
3. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo, en la normatividad federal aplicable y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.
4. No aportar el recurso convenido en el Acuerdo de Coordinación por parte de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, en el tiempo que se requiere para la ejecución del proyecto.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- “LA COMISIÓN” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, de sus delegaciones y de sus centros coordinadores para el Desarrollo Indígena, realizará acciones de seguimiento para vigilar la aplicación de los recursos, así como el cumplimiento de objetivos y metas; proponiendo en su caso acciones correctivas para alcanzar los compromisos establecidos en el Anexo 1.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- “LA COMISIÓN” además de informar de manera directa a los beneficiarios sobre el apoyo a otorgarles, los dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública l, su Reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen o adquieran para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial en las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMO SEXTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; que es la simple manifestación de voluntades y que para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISIÓN" en la difusión y promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA" con base en lo establecido en las Reglas de Operación, en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, "LA EJECUTORA", apoyará en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de ____.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en _____, Estado de _____ a los_____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "LA COMISIÓN"

_____

Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de

Asistido por:

_____

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

_____

Representante del Gobierno Estatal

Asistido por:

_____

Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación

Nombre del grupo de trabajo y/o sociedad legalmente constituida	Nombre del proyecto	Municipio	Localidad	N° de beneficiarios			Monto del proyecto		
				Total	H	M	total	Aportación CDI	Aportación Instancia Ejecutora

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Acuerdo de Coordinación. El acuerdo será elaborado por la CDI y firmado y rubricado por quienes en él intervienen. El presente Modelo de Acuerdo podrá presentar las modificaciones necesarias, de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación de la Comisión. Presentar el número de ejemplares de acuerdo al número de participantes. Contacto para consultas sobre este modelo: productivos@cdi.gob.mx.

Anexo 8. Acta de Entrega-Recepción o Conclusión de Acciones

En la localidad de *<nombre de la localidad>*, municipio de *<nombre del municipio>*, del estado de *<nombre del estado>*; siendo las *<horas>*horas del día *<día>*de *<mes>*del *<año>*, se reunieron en las instalaciones de *<nombre de la sede>*, las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia y/o Grupo o Sociedad

Quienes asisten como representantes autorizados de las partes señaladas al acto de entrega–recepción y/o conclusión de acciones del proyecto denominado:*<nombre del proyecto >*, **con número de folio: *<Folio SIPP>*** el cual fue ejecutada por:*<nombre de la instancia ejecutora >.*

El financiamiento para este proyecto se realizó en el marco del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena con las siguientes aportaciones en pesos:

Total	Federal	Estatal	Municipal	OSC	Participantes

a) **Acta de Entrega –Recepción**

Este proyecto inició el *<fecha de inicio del proyecto (día/mes/año) >* y se concluyó el *<fecha de término del proyecto (día/mes/año) >* y las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, el funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos aportados al proyecto, el cual ha cumplido los objetivos planteados.

b) **Acta de Conclusión de Acciones**

Este proyecto inició el *<fecha de inicio del proyecto (día/mes/año) >*, con la entrega del recurso al C. *<Nombre del beneficiario a quien se le depositó el recurso>* y al brindarle el seguimiento correspondiente, se identificó lo siguiente *<Problemática identificada >*, por lo que se determinó con las personas que intervienen en este acto a la solicitud de reintegro de los recursos al C. *<Nombre del beneficiario a quien se le depositó el recurso>*, por lo que se da por concluido el proyecto el *<fecha de término del proyecto (día/mes/año) >*

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta, asimismo, será responsabilidad de los propios beneficiarios el cuidado y/o mantenimiento de la infraestructura productiva para el buen funcionamiento del proyecto.

Entrega el proyecto

Firma

<Ejecutor que entrega el proyecto>

Recibe (o concluye) el proyecto

firma

<representante de los beneficiarios que reciben el proyecto>

Testigos

Firma

<representante de la autoridad local>

firma

<representante de la CDI >

Firma

<representante de contraloría social, en su caso>

Firma

Instructivo: Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de http://www.cdi.gob.mx

Seleccionar el inciso que corresponda:

*A. Cuando los recursos fueron utilizados y han sido comprobados en su totalidad y el proyecto se encuentra en operación, se debe proceder a levantar el **Acta de Entrega –Recepción.***

*B. Cuando los recursos no fueron utilizados de acuerdo a lo autorizado o no fueron comprobados en su totalidad, se debe proceder a levantar el **Acta de Conclusión de Acciones**.*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 9. Términos de Referencia para la Presentación de Proyectos de Turismo

1. Carátula:

Razón social de la organización legalmente constituida o núcleo agrario que presenta el proyecto:			
Datos de la Empresa:			
Nombre comercial de la empresa:			
Localidad:	Municipio:	Estado:	
R.F.C.:	E-mail:	Página Web:	
Domicilio Fiscal:			
CLABE bancaria:	Banco:	Sucursal:	
Fecha de Constitución de la empresa:			
Número de Registro SIPP:			
Datos Representante Legal			
Nombre:			
RFC:	Tel. Fijo:	Cel:	
Domicilio:			
E-mail:			
Datos consultor:			
Nombre empresa consultora			
Tel:	Domicilio:		
Fecha elaboración Proy:	Nombre asesor:		
Monto solicitado a la CDI:	Monto aportado beneficiarios:		
Objetivos del proyecto:			
Objetivo general:			
Objetivo específico: (Al menos 3)			
Metas: (Al menos 3)			

2. Proyecto Ejecutivo.

Antecedentes de la organización, (incluyendo actividades, integrantes, apoyo económico que hayan obtenido de otro programa) y número de apoyos otorgados por la CDI.

Diagnóstico de la situación actual de la organización; Organización administrativa, financiera, proceso técnico y recursos humanos.

Adicionalmente se deberá realizar en escrito libre un documento que desarrolle el proyecto, el cual se presentará con el contenido único, la información debe contener los conceptos de apoyo que se solicitan en el presente ejercicio fiscal, así como la descripción del proyecto integral en su conjunto, la elaboración del proyecto deberá ser realizada a través de un proceso de planeación participativa y cubrir los siguientes rubros:

- Carátula.
- Descripción interna de la organización o núcleo agrario (comunidad o ejido), para dar seguimiento a este proyecto, indicando nombre de responsables y funciones.
- Actividades productivas actuales de los integrantes de la organización o núcleo agrario y porcentaje de participación en el proyecto.
- Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de la organización o núcleo agrario que derive en estrategias de acción que permitan reforzar el análisis realizado.

Justificación del proyecto: (justificar la viabilidad técnica, económica y social del proyecto).

Balance: ingresos y egresos del último año de la actividad económica (En su caso)

- Fotografías de las instalaciones o del sitio donde se desarrollará el proyecto turístico.

2.1. Ubicación Geográfica

- Mapa de ubicación
- Mapa turístico (estatal y regional) indicando los destinos turísticos cercanos (centro de playa, pueblo mágico, ciudades patrimonio, zonas arqueológicas, etc.), así como las poblaciones aledañas que cuenten con servicios como terminales de autobuses, centros de salud, bancos, etc., así como las principales carreteras.
- Mapa de accesibilidad en donde se señale cómo se llega al sitio en donde se desarrollará el proyecto o se ubica la empresa; marcando las vías primarias, secundarias y caminos, indicando condiciones de los mismos y recomendaciones para efectuar el viaje, así como distancias entre sitios (km) y tiempos de recorrido, temporadas transitables o intransitables de los caminos para llegar al área en donde se desarrolla el proyecto, rutas de transporte y terminales más cercanas considerando horarios de corridas (señalización existente).
- Mapa georreferenciado del predio que señale claramente:
    - La ubicación exacta del proyecto, indicando claramente los límites del predio, con coordenadas geográficas
    - Extensión del predio donde se desarrollará el proyecto
    - Ubicación proyectada de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto.

2.2. Análisis ambiental

Si el proyecto se encuentra ubicado en un Área Natural Protegida o cercano a ella (Federal, estatal, municipal o comunitaria) indicar su nombre.

En todos los casos deberá incluirse:

- Características fisiográficas del lugar (Topografía, tipo de suelo, clima y altitud).
- Diversidad biológica incluyendo: tipo de ecosistema, vegetación existente, flora y fauna endémica, la existencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, la importancia biológica del sitio y su estado de conservación actual, así como las principales limitaciones de uso o restricciones de aprovechamiento en la zona de conservación y el área de restauración, si las hubiera.
- Hidrología indicando las principales corrientes y cuerpos de agua superficiales y subterráneos de la región, y sus características; asimismo, se reseñará las situación prevaleciente en lo que toque a las concesiones o derechos de uso de agua necesarios para el proyecto.
- Uso actual del suelo incluyendo zonas de conservación y restauración.
- Identificar las Zonas de riesgo (en caso de existir).
- Análisis socioeconómico del municipio en el que se desarrolla el proyecto, tomando en cuenta lo siguiente:
    - Aspectos Sociales: población total, población indígena, pueblos indígenas, ingreso mensual promedio, índice de bienestar, niveles de marginalidad, actividades productivas locales, tenencia de la tierra e infraestructura básica.
    - Aspectos culturales: historia, pueblos indígenas, manifestaciones de la cultura (tradiciones, artesanías, gastronomía, danza, música), patrimonio histórico e intangible así como museos y zonas tradicionales.

2.3. Análisis de mercado

- Describir puntualmente los atractivos turísticos con los que cuenta el municipio y su entorno inmediato para conocer las condiciones que permitan justificar la pertinencia del proyecto.
- Analizar la oferta mencionando si existe un centro distribuidor o destino turístico que puede facilitar el atraer visitantes potenciales al sitio y estimación de número y características generales de visitantes que estos centros recibe.

- Incluir una tabla por giro (hospedaje, alimentos, agencias de viajes, etc.) de todos los negocios turísticos del municipio donde se localizará el negocio y en sus alrededores, que contenga una breve descripción de sus características.
- Analizar la competencia: Incluir una tabla de los negocios que prestan servicios similares al que se pretende desarrollar o ya está prestando servicios en la zona, señalando sus características (ubicación, servicios que ofertan, instalaciones con que cuentan, precio de sus servicios, tipo de turistas que recibe y perfil –edad, procedencia, motivo de viaje, nivel socioeconómico, etc.–), indicar cómo se promocionan y la afluencia por temporada (número de visitantes en una semana en temporada alta y en una semana en temporada baja, así como la afluencia anual), incluyendo un análisis que permita evaluar si los sitios son independientes, se complementan o son competencia entre sí. Señalar la fuente de información.
- Análisis de la demanda: Presentar el perfil del turista potencial considerando: edad, sexo, origen, preferencias de viaje (solos, en pareja, con amigos, con su familia), actividades que realizan durante su visita, gasto promedio, número de noches de pernocta, tipo de transporte utilizado, etc.
- Definir el segmento meta, describiendo el nicho de mercado que se ha determinado, justificando dicha selección.
- Efectuar un sondeo de mercado mediante levantamiento de encuestas entre la población de localidades aledañas (mínimo 100 encuestas por punto de muestreo) para conocer su percepción del proyecto, respecto a los productos, instalaciones y/o servicios que ofertan u ofertarán en el sitio.
- Presentar una propuesta de organigrama con la plantilla de trabajadores para la operación de la empresa, indicando las actividades a realizar por cargo,
- Considerando el sondeo de mercado realizado, hacer una proyección realista del número de usuarios o clientes potenciales para cada servicio a ofertar, que sustenten la construcción de las instalaciones, la inversión solicitada y la viabilidad del proyecto.

2.4. Diseño del producto turístico

a) Recursos.- Enlistar (por orden de importancia y atractividad) los recursos naturales y culturales con los que cuentan, mencionando sus características (montaña, cueva, sótano, lago, río, cascada, gruta, zona arqueológica, etc.) y su denominación local, incluyendo una fotografía de cada uno de ellos. Señalar las temporadas de visita y las distancias respecto al área del proyecto.

b) Actividades.- Describir detalladamente (por orden de importancia y atractividad) cuáles son las actividades que se desarrollarán y las características que las diferencian de cualquier otra actividad que se oferte en la región, describir detalladamente aquellas que ya se están ofertando y cuál será la mejora a realizar. En un mapa georreferenciado señalar los recorridos existentes o a implementar en la zona del proyecto para el desarrollo de alguna actividad, mencionando si son propias o están asociadas.

c) Servicios e instalaciones.- Describir el número y tipo de servicios, características de las instalaciones (indicando la capacidad de usuarios o total de unidades del equipo con que cuentan o, en su caso, a implementar), justificando el número o dimensiones de las instalaciones a desarrollar sobre bases realistas, de acuerdo a la penetración en el mercado que tendrá el proyecto en los primeros 2 años de operación, así como la metodología utilizada para determinar esta estimación.

Describir el equipo a requerir para cada actividad y/o servicio a ofrecer, o en su caso, con el que se cuenta; la duración de recorridos, lugares de descanso, puntos clave y temporadas recomendadas para la operación de cada actividad, mencionar las medidas de seguridad en los servicios a ofertar, adquisición de seguros de cobertura amplia mediante el cual se cubra cualquier contingencia que pudiera presentarse durante la estancia de los visitantes en el sitio.

d) Diseño de la infraestructura, mostrar mediante el diseño de la planta arquitectónica, cortes y fachadas las instalaciones a desarrollar considerando:

- Planos arquitectónicos que contengan como mínimo: planta de conjunto, planta arquitectónica, cortes, fachadas, planos constructivos (cimentación estructural e instalaciones de cada obra) planos georreferenciados impresos de las áreas de la ruta a construir a escala (1:20,000 o mayor) y archivo en formato .shpó .dwg en coordenadas UTM, datum WGS84.

- Diseño arquitectónico bioclimático (orientación, vientos dominantes, insolación natural para la generación de circulación de viento y aprovechamiento de la luz natural dentro de las edificaciones y muros).
- Considerar en el diseño elementos de arquitectura vernácula y de paisaje.
- Uso de colores, materiales y diseño de las instalaciones para maximizar el aprovechamiento del calor solar en climas fríos o minimizarlo en climas tropicales.
- Uso de materiales regionales de extracción legal y que cumpla con los requisitos de manejo sustentable.
- La ubicación de las instalaciones no debe deteriorar el hábitat o interrumpir los procesos biológicos de especies nativas ni impedir la continuidad de los corredores biológicos.
- Uso de fuentes no convencionales de energía y utilización de equipo que cumpla con las normas de ahorro de energía.
- Sistema de captación de agua pluvial para uso interno y medidas o dispositivos de ahorro de agua.
- Consideran un sistema de tratamiento de aguas residuales (fosa séptica, canales de biofiltrado, laguna de estabilización, filtros intermitentes de arena y lecho de hidrófitas o algún otro método alterno de tratamiento o combinación de éstos).
- Considerar dentro del diseño de las instalaciones los Lineamientos para discapacitados tanto en zona de acceso, senderos y espacios cerrados de acuerdo con la NOM-001-SSA2-1993.

En su caso:

- Muelles y embarcaderos con las condiciones mínimas necesarias de hidrodinámica en el caso de instalaciones para la realización de actividades acuáticas.
- Miradores y torres de observación configuradas armónicamente con el entorno.
- Sendero o sistemas de senderos previamente establecidos, que cuenten con sistema de marcaje y señalización informativa, restrictiva y preventiva.
- Área específica y delimitada para realizar fogatas para evitar que el fuego pueda propagarse tanto en el plano horizontal como en el vertical.

2.5. Programa de promoción y comercialización

- Logotipo de la empresa y descripción de la imagen que desea proyectar al cliente (Presentar el Manual de Identidad Gráfica de la empresa).
- Estructura de precios de cada uno de los servicios turísticos a ofertar.
- Paquetes de servicios (a ofertar), incluyendo: características, precios, duración de recorridos y/o actividades, actividades opcionales, número de noches o días, número de personas como mínimo o máximo, en su caso indicar descuentos y paquetes en temporadas o fechas especiales, etc.
- Descripción del material y cantidad que se producirá para promocionar la empresa, así como los mecanismos de promoción (pautado) que se utilizan o utilizarán para dar a conocer los servicios y desglosar el costo de la promoción por medio publicitario a utilizar, material a producir e impacto que se estima lograr, así como la infraestructura y equipo con el que se cuenta o se requiere para este fin.
- Describir cómo y dónde se venderán los servicios (directamente o a través de intermediarios). En caso de ser a través de intermediarios enlistar los nombres (personas físicas o morales) que intervendrán en este proceso.
- En el caso de requerir la ubicación de señalamientos en carreteras, se tendrá que incluir el plan de señalización de acuerdo a lo estipulado a las leyes y normatividades que apliquen según sea el caso, para mejorar la accesibilidad a los sitios y recorrido por la ruta.
- En caso de solicitar la instalación de espectaculares en carreteras, contar con los permisos correspondientes.

2.6. Programa de capacitación y asistencia técnica

- Si ya han recibido capacitaciones sobre temas relacionados con la operación de la empresa turística incluir una tabla con los cursos recibidos, fecha, tema, instructor y tipo de certificados obtenidos.
- Requerimientos de capacitación a corto y mediano plazo para cada una de las áreas operativas de la empresa, indicando por cada taller o curso: objetivo, tema, programa, duración, número de participantes, capacidades que se adquieren al final del curso, calendario de impartición, costo, datos completos del instructor y tipo de certificación a obtener.
- Requerimientos de asistencia técnica o acompañamiento, indicando: nombre del estudio o asesoría, objetivo, monto, actividades a desarrollar, calendario de actividades, datos del técnico o consultor y productos que entregará el consultor o asesor técnico.
- Dentro de los requerimientos de capacitación se deberá considerar la realización de talleres de inducción para el grupo de trabajo, para el uso y mantenimiento de las diferentes ecotecnias instaladas.

2.7. Programa de buenas prácticas

- Elaborar un listado de proveedores locales para la compra de insumos elaborados o extraídos de la región.
- Presentar un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos generados dentro de las instalaciones turísticas, considerando su separación secundaria, su almacenamiento temporal, transporte y su disposición, así como las acciones de reciclaje que se lleven a cabo con ese fin.
- Presentar un programa de capacitación al personal y/o a la comunidad sobre el manejo y minimización de residuos sólidos urbanos.
- Presentar un programa de aprovechamiento de residuos orgánicos (composta).
- Elaborar un programa de monitoreo de las poblaciones de flora y fauna silvestre en zonas de conservación, verificando el mantenimiento de la cobertura vegetal original, y la estabilidad y permanencia de las poblaciones en general, de acuerdo a los indicadores seleccionados, definiendo responsables, tiempo y forma del monitoreo.
- Realizar un programa de restauración o de acciones realizadas en áreas degradadas, cumpliendo con el trámite correspondiente.
- Desarrollar un programa de conservación del hábitat, rehabilitación de la población y protección en el caso de que existan especies en alguna categoría de riesgo de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- No se considera la circulación de equipos motorizados terrestres en el área, excepto los transportes de carga, vigilancia y pasajeros en las zonas de acceso, en un área ubicada a una distancia suficiente que evite perturbación al hábitat de las especies de fauna silvestre.

2.8. Programa de ejecución

- Detallar las etapas previstas para el desarrollo integral del proyecto, presentando un calendario de obra que las incluya a todas (programación anual y mensual) con los alcances de cada etapa y los conceptos a construir, acorde con las actividades a desarrollar.

2.9. Presupuesto

- En su caso, conceptos e importes de las inversiones ya realizadas en el proyecto.
- Conceptos en que serán aplicados los recursos solicitados, por etapa de desarrollo, desglosando los montos de inversión en cada uno de ellos, (Inversión Fija, Diferida y Capital de Trabajo).
- Presentación de los costos, presupuestos y programas de inversión, en sus distintas etapas y periodos de tiempo (anual, semestral o mensual), mostrando su desglose por componentes, conceptos y categorías de gasto, conforme con el programa de ejecución.
- Identificar las fuentes de financiamiento de donde provendrían los fondos que se planea emplear para cubrir los distintos conceptos y componentes de los costos de inversión y operación.

2.10. Análisis financiero

- Proyecciones mensuales y anuales (desagregado por producto y servicio a ofrecer –hospedaje, alimentación, senderos, caminatas, etc.) del número de visitantes que se espera recibir del primero al quinto año de operación, tomando como base el mercado meta, justifique las variaciones. En caso de que ya se encuentren en operación presentar el Registro de visitantes, en donde se demuestre el número de visitantes recibidos anualmente.
- Proyecciones de ingresos por ventas de servicios del primero al quinto año de operación (para el primer año ingresos mensuales y años siguientes podrán ser anuales), basada en la proyección de la demanda desagregada por producto y servicio a ofrecer, justificando las variaciones.
- Proyecciones mensuales y anuales de los costos y gastos de producción o gastos directos, generados por ofrecer los servicios del primero al quinto año de operación (para el primer año ingresos mensuales y años siguientes podrán ser anuales), tomando como base la proyección de demanda y ventas, justifique las variaciones.
- Proyecciones mensuales y anuales de los costos y gastos de ventas, administración, otros, así como gastos indirectos generados del primero al quinto año de operación (energía eléctrica, renta, agua, teléfono, seguros, promoción, publicidad, mantenimiento de infraestructura, etc. (para el primer año costos y gastos mensuales y años siguientes podrán ser anuales), tomando como base la proyección de demanda y ventas, justifique las variaciones.
- Determinación del capital de trabajo y bases del mismo.
- Presentar flujo de efectivo o estado de ingresos y egresos (mensuales para el primer año y anuales para los siguientes años).
- Determinar los indicadores financieros y de rentabilidad que el proyecto presenta con el paso de tiempo.
- Las proyecciones de ingresos, de costos y gastos así como el flujo de efectivo deberán ser presentados en base a las inversiones que se realizarán en la presente etapa, de la misma manera, se deberán incluir, en su caso las inversiones ya realizadas.

✓ Punto de equilibrio (P.E.), Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Presente neto (VPN), Relación Beneficio/Costo (RB/C)

Beneficios económicos y sociales

Empleos generados (directos e indirectos)

2.11. Documentos complementarios

- Currículum del consultor que elaboró el proyecto, señalando acreditaciones o certificaciones que ostente, así como cartas recomendación de otros proyectos realizados.
- Mapa georreferenciado impreso del área del proyecto en una escala (1:20,000 o mayor) y archivo en formato .shpó .dwg en coordenadas UTM, datum WGS84.
- Permisos, licencias, trámites y Manifestación de Impacto Ambiental, según aplique
- Proyecto ejecutivo: Planos arquitectónicos correspondientes, mínimo planta de conjunto, planta arquitectónica, cortes, fachadas, planos constructivos (cimentación, estructural e instalaciones de cada obra).
- Programa de mantenimiento para la infraestructura solicitada.
- Catálogo de conceptos y de precios unitarios de todos los elementos del proyecto.
- Identificación de las normas ambientales, turísticas, sanitarias y de otra índole a que deba sujetarse la ejecución y operación del proyecto.
- Cotizaciones
- Lista de posibles proveedores de la infraestructura y equipos, así como los criterios para su selección.
- Se deberá presentar toda la información en formatos digitalizados, incluyendo los mapas y planos convertidos a formato PDF o imagen.

Nota: Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: productivos@cdi.gob.mx.

_____

Nombre y Firma del Solicitante

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 10. Ficha Básica de Información

FICHA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA EL COMITÉ TÉCNICO CENTRAL (CTC)

ESTADO:

Fecha de la elaboración de la ficha:

No.	TIPO DE APOYO	MODALIDAD	VERTIENTE	EJECUTORA	PUEBLO INDÍGENA	CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO U ORGANIZACIÓN					REGISTRO	FOLIO SIPP	CLAVE Y NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE Y NOMBRE LOCALIDAD Y PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA (P.I.)	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO U ORGANIZACIÓN	MONTO PROYECTO (Aportación CDI)	OTRAS APORTACIONES	BENEFICIARIOS (HOMBRES)	BENEFICIARIAS (MUJERES)	TOTAL BENEFICIARIOS	DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO PARA EL PROYECTO (Aportación CDI)							JUSTIFICACIÓN (BREVE RESUMEN DE LO QUE SE ADQUIRIRA CON LOS RECURSOS, LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE RESOLVER Y SU IMPACTO)
						TERCERA EDAD	HABILIDADES DIFERENTES	MADRES SOLTERAS	JÓVENES	OTROS ESPECIFIQUE												CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	PAGO DE MANO DE OBRA	INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS	GANADO PARA ENGORDA	OTROS COMPONENTES	
																	$0.00	$0.00	0	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	

Los proyectos enlistados han sido revisados y validados en campo y gabinete por la Delegación Estatal, resultando viables técnica, social y financieramente, todo lo cual consta en los expedientes físicos que se encuentran en poder de la Delegación. La captura en el Sistema Información de Proyectos Productivos (SIPP) está completado y no están observados por la CGFPPI, salvo por la (cobertura, contingencia, excepción y/o emergencia según sea el caso).

ELABORÓ

RESPONSABLE PROIN

AUTORIZÓ

DELEGADO DE LA CDI EN EL ESTADO

Anexo 11.- Ficha de Proyecto para CTC

Estado:	**Municipio:**	**Localidad:**	**No. de Registro:**
			Folio:
Indique la razón por la cual se somete el proyecto al CTC.			
Nombre del Grupo o Sociedad:			
Nombre del Proyecto:			
Beneficiarios Totales:	**Hombres:**	**Mujeres:**	
	Familias beneficiarias:		
Pueblo Indígena al que pertenecen:			
Lengua Indígena:			
Grado de Marginación:	**Indicador de Pobreza y/o Pobreza Extrema:**		
Total de Integrantes que saben leer:	**Hombres:**	**Mujeres:**	
Total de Integrantes que saben escribir:	**Hombres:**	**Mujeres**	
¿Cuántos Apoyos han obtenido por parte de la CDI?: _____			
Señale el Programa del que recibió apoyo de la CDI, y los años en que se otorgó: **PROIN** ☐ **POPMI** ☐ **PROCAPI** ☐ **PFRI** ☐ **PTAZI** ☐ **MANCON** ☐ **Año(s) de apoyo:** _____ _____ _____ _____ _____ _____			
Han obtenido recursos para su proyecto de otra Institución. **Sí** **No** **Mencione el nombre de la Institución: _____** **¿Cuánto? _____**			
Pertenecen a alguna Organización. **Sí** **No** **¿Cuál?**			
INVERSIÓN SOLICITADA A LA CDI			
Monto Requerido:	**En que se utilizará el recurso:**	**Necesidad principal del Grupo o Sociedad:**	
Objetivo del proyecto (visión en el corto y mediano plazo):			
Descripción general del proyecto a desarrollar y del proceso productivo:			
¿Cuentan con experiencia en la Actividad Productiva a desarrollar?			
¿Cuál es el Impacto que tendrá el proyecto en su comunidad?			
¿Cuál es el producto(s) principal(es) a generar? En su caso, indicar subproductos.			
¿Cuál es la producción mensual o anual que se genera actualmente o se pretende generar con el proyecto?			
Actualmente ¿Cuál es el ingreso mensual que tienen?			
Nombre del Representante del Grupo :	**Contacto:**		
Teléfono fijo: **Teléfono celular:**	**Correo electrónico:**		
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA			
• **Del Grupo**	• **Lugar donde se desarrolla la actividad productiva**		
• **Del producto que se realiza**			

Anexo 12. Recibo simple

Localidad: _____, Municipio:_____ Estado:_____.

Lugar de la expedición _____a _____de _____del 20____.

Nombre del proveedor: _____.

Domicilio del proveedor: _____.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí la cantidad de _____ ( ), por los siguientes conceptos:

Productos/Servicios:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Total			

Recibe: _____ Entrega: _____

Nombre completo y firma del proveedor Nombre completo y firma del comprador

Se anexa copia del INE del Proveedor.

Los bienes aquí enlistados y detallados serán utilizados para la ejecución del proyecto denominado: _____, ubicado en la localidad de _____ Municipio: _____ Estado de_____

Este recibo simple está avalado por el Grupo de Trabajo o Sociedad Legalmente Constituida, denominado; _____

Nombre y Firma de la Autoridad Local: _____.

Sello

Beneficiarios

Nombre	Firma

Anexo 13. Evaluación del Desempeño para Instancias Ejecutoras Externas

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Evaluación del Desempeño para Instancias Ejecutoras Externas

ESTADO._____

INSTANCIA EJECUTORA:_____

INSTRUCCIONES

1. De forma objetiva y con base a los resultados obtenidos por la Ejecutora asigne el puntaje correspondiente.

2. La escala a utilizar es la siguiente: cada puntaje corresponde a un nivel que va de Muy bajo a Muy alto.

Muy bajo	: 1	---Inferior.- Rendimiento no aceptable.
Bajo	: 2	---Inferior al promedio.- Rendimiento regular.
Moderado	: 3	---Promedio.- Rendimiento bueno.
Alto	: 4	---Superior al promedio.- Rendimiento muy bueno.
Muy Alto	: 5	---Superior.- Rendimiento excelente.

3. En el espacio relacionado a comentarios, es necesario que anote lo adicional que usted quiere remarcar.

4. No se olvide firmar todas las hojas de evaluación.

ÁREA DEL DESEMPEÑO	MUY BAJO 1	BAJO 2	MODERADO 3	ALTO 4	MUY ALTO 5	PUNTAJE
ORIENTACIÓN DE RESULTADOS						
Entregó oportunamente su aportación.						
Cumple con las recomendaciones a los proyectos						
CALIDAD						
No omite información u errores en el proyecto						
Hace uso racional de los recursos						
No Requiere de supervisión frecuente						
Trata con respeto y amabilidad al personal de la CDI, así como a los beneficiarios						
Brinda una adecuada orientación a los beneficiarios						
Evita los conflictos con el personal de la CDI						
Muestra nuevas ideas para mejorar los procesos						
Los proyectos están operando satisfactoriamente.						
Se identifica fácilmente con los objetivos del PROIN						
Da seguimiento constante a los Proyectos						
ORGANIZACIÓN						
Entrega en tiempo y forma los avances físicos y financieros.						
Planifica sus actividades						
Hace uso de indicadores						
Se preocupa por alcanzar las metas						
PUNTAJE TOTAL:						

COMENTARIOS

Nombre y Firma del evaluador
(Director de CCDI y/o Responsable de PROIN)

ANEXO 14. Modelo de Acta de Asamblea Comunitaria

Siendo las ___ horas del día ____del mes de_____ del año___ en la Localidad _____ del Municipio de _____ del Estado de _____, se reunieron las autoridades (civiles o tradicionales), así como los ciudadanos de la localidad, con el objeto de llevar a cabo acuerdos específicos en beneficio de la comunidad, mismos que responden a las normas y lineamientos del **Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena (PROIN)** de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de los asistentes y/o representantes de la comunidad.

II. Nombramiento de la mesa de debates.

III. Objetivos de la reunión.

IV. Análisis y validación de proyecto.

V. Validación de la organización solicitante.

VI. Reconocimiento y validación de los responsables del proyecto y manejo de los recursos.

VII. Integración del Comité de Contraloría Social.

VIII. Compromisos de aportación comunitaria.

DESAHOGO DE PUNTOS

Como ***primer punto*** del orden del día, se verificó el quórum que da legalidad a la Asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad, integrantes de la organización, así como la presencia de autoridades (civiles o tradicionales), que validan la legitimidad de la Asamblea.

Como ***segundo punto*** se realiza la elección de los integrantes de la Mesa de debates, quedando para este fin las siguientes personas:

	Nombre completo de cada integrante		**Nombre completo de cada integrante**
1		**3**	
2		**4**	

Como ***tercer punto*** hace uso de la palabra, el C._____, que funge como: _____ de la (comunidad o municipio), e informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer y avalar por los presentes, el proyecto denominado _____, que propone la organización o grupo indígena denominada: _____ con el objetivo de: _____.

Aclarando que el proyecto deberá cumplir con la normatividad establecida en las Reglas de Operación del PMPPI, tipo de apoyo _____que hizo llegar la CDI y que una vez canalizado y validado por la comunidad, será sometido al proceso de dictaminación para la búsqueda del apoyo institucional.

En el ***cuarto punto***, el (Grupo de trabajo o la organización) solicitante, a través del C. _____, informa con detalle a los asistentes las acciones que pretende desarrollar el proyecto, el beneficio económico, ambiental, cultural y de género, los conceptos en los que, en caso de autorizarse, se utilizará el recurso solicitado, así como los beneficios directos e indirectos para la actividad económica de la población. Posteriormente se hicieron las preguntas y recomendaciones por parte de los asistentes, poniendo a consideración de la Asamblea la validación del proyecto, con un fallo _____, recomendando que se cumpla cabalmente con los requisitos establecidos por el programa para que el proyecto pueda ser aprobado.

Como ***quinto punto***, la Asamblea valida y otorga reconocimiento al (Grupo de trabajo u organización) responsable del proyecto denominado (a): _____, cuyos representantes son _____, _____ y _____, que para los fines del proyecto tendrán el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y que son responsables de la ejecución del proyecto.

En el ***sexto punto*** del orden del día, los asistentes a la reunión, nombran y validan al C. _____ _____, como responsable del proyecto, conminándolo a cumplir de manera honesta y decidida en la ejecución del proyecto arriba mencionado.

Pasando al ***séptimo punto*** del orden del día, se procede a la integración de Contraloría Social del proyecto, quedando electos por mayoría de votos los CC. _____, _____ y _____, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, teniendo como funciones: el apoyo, seguimiento y supervisión del trabajo que realice la organización o grupo de trabajo solicitante para el buen desarrollo del

proyecto, así como informar a la comunidad en caso de existir fallas en el mismo, una vez que sea aprobado para su apoyo. También realizar las acciones de control, vigilancia y evaluación de las instancias ejecutoras, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Como ***octavo punto***, la comunidad se compromete a brindar apoyo en el desarrollo del proyecto y, en caso necesario, a efectuar las aportaciones que el proyecto requiera para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Asamblea, siendo las ____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Por la Organización o Grupo de Trabajo	**Por la Contraloría Social**
C._____ (Nombre y Firma) Presidente	C._____ (Nombre y Firma) Presidente
C._____ (Nombre y Firma) Secretario	C._____ (Nombre y Firma) Secretario
C._____ (Nombre y Firma) Tesorero	C._____ (Nombre y Firma) Vocal

Por las Autoridades Civiles o Tradicionales	
C._____ (Nombre y Firma) Cargo_____	C._____ (Nombre y Firma) Cargo_____
C._____ (Nombre y Firma) Cargo_____	C._____ (Nombre y Firma) Cargo_____
	Sello

Por los asistentes a la reunión

Nombre	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Instrucciones:

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica http://www.cdi.gob.mx. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: productivos@cdi.gob.mx.

Anexar hojas para nombres y firmas de asistentes a la reunión, en caso de ser necesario.

Anexo 15.- Matriz de Indicadores

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Nivel de Objetivo y resumen narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Medios de Verificación
FIN Contribuir a mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena mediante el impulso y consolidación de sus proyectos productivos.	Porcentaje de población indígena con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.	(Total de la población indígena con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año t de evaluación /total de la población indígena en el año t de evaluación) *100	Total de la población indígena con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, aplicando los criterios de la CDI.; Total de la población indígena: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, aplicando los criterios de la CDI.
	Población indígena con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	(Total de la población indígena con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo/total de la población indígena) *100	Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, aplicando los criterios de la CDI.
PROPÓSITO Población integrante de grupos y sociedades que habita en localidades con 40% o más de población indígena, que consolidan sus proyectos productivos.	Porcentaje de proyectos productivos apoyados que mantienen su operación al menos tres años.	(Número de proyectos apoyados en el año t-3 operando en el año t de evaluación/Total de proyectos apoyados en el año t-3) * 100	Número de proyectos apoyados en el año t-3 operando en el año t:http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2015/proin/index.html; Total de proyectos apoyados en el año t-3:http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2015/proin/index.html
COMPONENTE 1. Proyectos productivos aprobados.	Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Proyectos Productivos Comunitarios.	(Número de grupos o sociedades que recibieron recursos con el tipo de apoyo Proyectos Productivos Comunitarios al trimestre t del año de evaluación / Total de proyectos productivos programados a apoyarse en el año de evaluación)*100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf

	Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Mujer Indígena.	(Número de proyectos que recibieron recursos con el tipo de apoyo Mujer Indígena al trimestre t del año de evaluación / Total de proyectos productivos programados a apoyarse en el año de evaluación)*100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
	Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Turismo de Naturaleza.	(Número de proyectos que recibieron recursos con el tipo de apoyo Turismo de Naturaleza al trimestre t del año de evaluación /Total de proyectos productivos programados a apoyarse en el año de evaluación)*100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
COMPONENTE 2. Capacitación y Asistencia técnica proporcionada	Porcentaje de proyectos apoyados que reciben capacitación y asistencia técnica.	(Número de proyectos que recibieron capacitación y asistencia técnica al trimestre t del año de evaluación / Total de proyectos programados a apoyarse en el año t de evaluación) * 100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
	Porcentaje de mujeres apoyadas con acciones de capacitación y asistencia técnica.	(Número de mujeres beneficiadas que recibieron acciones de capacitación y asistencia técnica al trimestre t del año de evaluación/Total de beneficiarios programados para recibir capacitación y asistencia técnica en el año t de evaluación)*100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
COMPONENTE 3. Grupos y sociedades con acciones de promoción comercial recibida.	Porcentaje de grupos y sociedades apoyadas con acciones de promoción comercial.	(Número de grupos y sociedades apoyadas con acciones de promoción comercial al trimestre t del año de evaluación / Número total de grupos y sociedades programados a beneficiarse con acciones de promoción comercial en el año t de evaluación) * 100.	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
ACTIVIDAD 1. Atención de solicitudes de apoyo.	Porcentaje de solicitudes de proyectos recibidas que fueron aprobadas	(Número de grupos y sociedades apoyadas por el Programa al trimestre t del año de evaluación / Número total de grupos y sociedades que solicitaron beneficiarse con apoyos del Programa en el año t de evaluación) * 100.	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf
ACTIVIDAD 2. Seguimiento a proyectos productivos apoyados.	Porcentaje de proyectos productivos apoyados que recibieron monitoreo.	(Número de proyectos apoyados con MONITOREO en el año t de evaluación/Total de proyectos programados mediante muestra para recibir MONITOREO EN EL año t de evaluación) * 100	Los medios de verificación podrán ser consultados en: http://www.cdi.gob.mx/coneval/2016/nota-medios-de-verificacion-proin-proposito.pdf

	Porcentaje de avance de programas estatales de capacitación	(Número de programas estatales implementados al trimestre t del año de evaluación/Total de Programas Estatales programados en el año t de evaluación)*100	Total de Programas Estatales programados en el año t de evaluación: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; Número de programas estatales implementados al trimestre t del año de evaluación: Informes, reportes, expedientes, base de datos.
	Porcentaje de proyectos con marca propia o marca indígena.	(Número de proyectos con marca indígena en el año t de evaluación/Total de proyectos programados para recibir la marca en el año T de evaluación)*100	Número de proyectos con marca propia o marca indígena.: Informes, reportes, expedientes, base de datos.
	Porcentaje de mujeres beneficiadas por el Programa.	(Número de mujeres indígenas apoyadas por el Programa en el periodo de análisis/ Número total de beneficiarios del Programa en el mismo periodo de análisis)*100	Número de mujeres indígenas apoyadas por el Programa en el periodo de análisis: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; Número total de beneficiarios del Programa en el mismo periodo de análisis: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la CDI avanzarán, durante el 2017 en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos de Fomento al Desarrollo Indígena, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto de Estadística y Geografía. Actualmente los Programas operan en localidades elegibles de la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, localidad y municipio).

CUARTO.- La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que la CDI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo, fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección:http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Los programas, subprogramas, componentes, vertientes y fondos de la Administración Pública Federal que participarán en la estrategia intersecretarial de la Cruzada durante 2017, deberán estar alineados a los indicadores de las carencias sociales y mejora del bienestar económico (ingreso). Por lo tanto, los objetivos establecidos y de acuerdo al artículo cuarto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, se permite la modificación de los programas originalmente establecidos en el Decreto del 22 de enero de 2013 a fin de atender su mejor incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la misma

SEXTO.- Los proyectos derivados de la estrategia de inclusión productiva de PROSPERA Programa de Inclusión Social y/o del Programa de Apoyo Alimentario, así como del Programa piloto "Territorios Productivos", se atenderán de acuerdo a la cobertura y población objetivo del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena de esta Comisión, considerando la Estrategia de Focalización de "Cobertura Total" establecida por la CDI, así como el modelo de atención interinstitucional conjunta y coordinada que será definido por el Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro.

SÉPTIMO.- La Comisión avanzará durante el 2017 en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014 y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

En los casos que sean necesarios, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Programa expedirá convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro y operación del proyecto, el ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación. Cuando se trate de los integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, el Programa solicitará el número de folio familia para fines de monitoreo y seguimiento.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días de diciembre de dos mil dieciséis.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- Elaboró: la Directora de Área, **Erika Patricia Méndez Dávila**.- Rúbrica.- Revisó: La Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena**, Mirna Yadira Aragón Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179, y 181 de su Reglamento; Artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, debiéndose sujetar a los requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal sobre la materia establece.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Que esta Comisión recibió los días 2 y 15 de diciembre de 2016, los oficios números 312.A.-0004495 y COFEME/16/4859, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2017 a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

UNICO. Se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General Adjunta de Infraestructura, las que se contienen en el anexo de este acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2o., en su apartado B señala que: “La Federación, los Estados y los Municipios (…) establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, entre cuyas líneas de acción se encuentra “asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.”

De igual forma, se atiende a lo dispuesto en el decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013, en el sentido de que el Programa de Infraestructura Indígena podrá apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de

una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Por su parte, la CDI ha formulado el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, con el cual se fomenta el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; para que se pueda transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Este Programa es el instrumento de política pública que orienta las acciones del gobierno federal para la promoción del desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades y hacer realidad un país donde se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas y todos los mexicanos.

En nuestro país, gran parte de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas no disponen de servicios básicos que les permitan tener condiciones de vida satisfactorias y les provean los medios materiales para emprender sus propios procesos de desarrollo. La falta de estos bienes y servicios se suma a otras barreras, como las culturales y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión que padece la mayoría de los indígenas del país.

Es por ello que la CDI, a través del Programa de Infraestructura Indígena, promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), así como en vivienda de la población indígena, quehacer en el cual participan dependencias federales y otros órdenes de gobierno; con la operación del Programa se procura que la población indígena de las localidades en donde se realicen las obras y acciones supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos.

El Programa se ha caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas de la infraestructura básica y espacios de vivienda que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

Considerando lo establecido en los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, debe mencionarse que la dotación de servicios básicos principalmente el agua potable y la electrificación, así como la dotación de vivienda, tienen un impacto sustancial en la vida de la población de una localidad, destaca de manera importante la contribución en el bienestar de las mujeres indígenas al brindar elementos que les permiten facilitar las tareas del hogar y generar opciones productivas. De acuerdo con los datos del Censo de 2010, en las localidades en las que se focalizan las acciones de infraestructura de la CDI habitan 8’218,657 personas, de las cuales el 50.9% son mujeres.

Glosario de Términos

Actividades de contraloría social: Actividades que realizan los beneficiarios del Programa, orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia del mismo.

Actividades de promoción de contraloría social: Actividades que realizan los servidores públicos de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios para que los beneficiarios del Programa lleven a cabo sus actividades de contraloría social; y que consisten en entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de cédulas y de informes.

Acuerdo de Coordinación: Instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los Gobiernos de los Estados para la ejecución del Programa.

Anexo de Ejecución: Documento que suscriben la dependencia o entidad estatal responsable y la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades.

Avance físico-financiero: Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados la misma.

Calendario de Ministración: Calendario de ministración de los recursos del Programa propuesto por la Dependencia Estatal Responsable con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

Cartera de obras del Programa: Es el conjunto de obras que la CDI y los gobiernos de los estados convienen ejecutar. Es la base para la firma de los Acuerdos de Coordinación y se consigna en el Anexo 1 de los mismos.

CDI o Comisión: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGAF: Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.

CORESE: Comité de Regulación y Seguimiento. Instancia colegiada de coordinación interinstitucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre los gobiernos de las entidades federativas y la CDI en el marco del Programa.

CUIS: Cuestionario Unico de Información Socioeconómica.

Dependencia Estatal Responsable: Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal para atender el Programa en la Entidad Federativa.

Dependencias o entidades federales normativas: Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general y vivienda, como la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respectivamente para obras de infraestructura básica, y Organismo nacional o estatal de Vivienda en el caso de la edificación de vivienda; o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

Edificación de vivienda: Construcción de una unidad básica de vivienda conforme a las características definidas en el Catálogo descriptivo del Programa de Vivienda Digna de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ejecutor: Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales y las Delegaciones de la CDI que se encarguen de ejecutar los diferentes tipos de apoyo del Programa.

Gobierno del Estado o de la Entidad Federativa: El Poder Ejecutivo de cada Estado de la República Mexicana.

Infraestructura Básica: Comprende los conceptos de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

Instancia normativa: La Dirección General Adjunta de Infraestructura.

Listado de obras convenidas: Relación de obras consideradas en la Cartera de obras del Programa, únicamente en lo relativo a su denominación, localización y entidad ejecutora, para que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describen el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa.

Obras de comunicación terrestre: Corresponden a los caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares. Comprende la construcción, modernización y ampliación de estas vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C que la SCT define conforme al tránsito diario promedio anual en el documento Normas SCT_1984; Normas de Servicios Técnicos, Libro 2, Parte 2.01; Proyecto Geométrico, Título 2.01.01; Carreteras. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). México, D. F., 1984, cuya dirección electrónica es

http://issuu.com/caenleve/docs/normas_sct_1984/8?e=1732414/3091122

En este concepto se excluyen del Programa las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento, equipo y obras de infraestructura urbana.

Oficio de asignación presupuestal: Oficio emitido por la Dirección General Adjunta de Infraestructura, dirigido a la Delegación Estatal de la CDI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con el Estado para la ejecución de las obras.

Organismos nacionales o estatales de vivienda. Dependencias o entidades federales o estatales que dirigen y norman la política y acciones de vivienda como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), así como los Institutos Estatales de Vivienda.

Programa: Programa de Infraestructura Indígena.

Propuesta de obras: Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa, que han sido validados por las entidades normativas federales y que la Dependencia Estatal Responsable envía al CORESE para su revisión técnica y normativa.

Proyecto ejecutivo: Expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las

obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.

Recursos del Programa: Sumatoria de los recursos federales, estatales o municipales, que se comprometen, a través de los Acuerdos de Coordinación para destinarlos a los fines del Programa.

1. Objetivos

1.1. General

Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda.

1.2. Específicos

1.2.1. Dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

1.2.2. Dotar de vivienda a familias de localidades elegibles que observan carencias en esa materia.

2. Lineamientos

General

Se realizarán obras y acciones en localidades elegibles, cuya ejecución estará a cargo de los gobiernos estatales por sí o a través de las instancias ejecutoras que se señalen en el marco de los Acuerdos de Coordinación que se suscriban (Anexo 1), o de dependencias y entidades federales, con base en los instrumentos jurídicos correspondientes, o directamente de las Delegaciones de la CDI.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional en localidades que cumplan con los requisitos de población objetivo, en las entidades federativas que se indican en el Anexo 2.

2.2. Población Potencial

Comprende a la población que habita en localidades en donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena y que carecen de alguno de los tipos de apoyo que otorga el Programa.

2.3. Población objetivo

Corresponde a los habitantes de las localidades definidas en 2.2 Población Potencial que cumplen con las características que se indican a continuación:

I. Que sean de alta o muy alta marginación, y

II. Tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

La CDI identificará las localidades que estén dentro de la población potencial y objetivo con base en la metodología desarrollada por la propia Comisión para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por el Consejo Nacional de Población a partir de información derivada del Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo.

En los casos en que se publiquen nuevos indicadores y datos por las dependencias y organismos mencionados, que oficialmente sustituyan a los aquí señalados, éstos se considerarán para los efectos del Programa a partir del inicio del siguiente ejercicio fiscal al que fueron formalizados.

Las localidades que en razón de la actualización del Censo de Población y Vivienda 2010 hayan perdido su elegibilidad y, siempre y cuando, se estén ejecutando obras de continuidad o se hayan financiado estudios por parte del Programa, seguirán siendo susceptibles de apoyo hasta la conclusión de las mismas. En el caso de los estudios, la condición no aplica cuando hayan transcurrido más de 2 años a partir del ejercicio en que fueron apoyados

Asimismo, se podrán atender localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales que cumplan con el grado de marginación y tamaño de localidad previstos para la población objetivo y se identifiquen en el catálogo de localidades del INEGI.

2.4. Beneficiarios.

Las personas que habitan en localidades indígenas que cumplan los requisitos de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes Reglas de Operación, que resulten beneficiadas por las acciones del Programa.

2.4.1. Requisitos de los proyectos

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las localidades elegibles y deberán:

I. Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, lo cual deberá constar en un acta firmada por los habitantes y/o representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, se deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.

Previo al consentimiento, los beneficiarios podrán proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y financiera.

II. Tener un proyecto ejecutivo.

III. Tener designada la dependencia ejecutora.

IV. En el caso de las obras de infraestructura básica, tener designada la dependencia, entidad o gobierno municipal que será responsable de su operación y mantenimiento.

V. Contar con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas para tener acceso a los apoyos.

Para los proyectos de vivienda, se requiere:

VI. Llenar el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS) que servirá como solicitud del apoyo y como fuente de información para determinar si el solicitante califica como posible beneficiario. El formato del CUIS podrá solicitarse en las oficinas de los gobiernos estatales, municipales así como en las Delegaciones Estatales y Oficinas Centrales de la CDI. (Anexo 9)

VII. Contar con el consentimiento del proyecto arquitectónico de la vivienda por parte de los beneficiarios, el cual deberá ser explicado de manera puntual y entendible a los beneficiarios.

VIII. Acreditar propiedad legal del predio o bien la no propiedad de algún otro predio, cuando el terreno sea propiedad del gobierno estatal o municipal.

IX. Presentar escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad, de que no han recibido apoyos de este tipo con anterioridad.

X. Presentar en original para cotejo cualquiera de los siguientes documentos: Identificación oficial, CURP, Cédula de identidad ciudadana o constancia del trámite para su obtención. Entregar copia del documento presentado.

2.4.2. Procedimientos de selección

2.4.2.1. Criterios de elegibilidad

La CDI publicará en su página de Internet dentro de los 30 días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes reglas, los listados de localidades en las que podrán proponerse obras de infraestructura básica y de edificación de vivienda, dado que satisfacen los requisitos de población objetivo.

En infraestructura básica, se podrán incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a localidades elegibles del Programa o sean localidades que requieran apoyo para obras de continuidad que hubieren sido apoyadas con recursos de la CDI y que hayan perdido elegibilidad.

Las localidades elegibles para recibir apoyos del Programa serán las que cumplen con los siguientes requisitos:

I. Cuenten con las características de población objetivo, y

II. Requieran la ejecución de obras y acciones, conforme a los tipos de apoyo del Programa, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

2.4.2.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

I. Obras de continuidad financiadas por el Programa.

II. Las que se deriven de estudios y proyectos financiados por el Programa.

III. Las ubicadas en las localidades definidas en el numeral 2.3 de las presentes Reglas, que presenten carencia de acceso a la alimentación conforme a los registros del Sistema de Información de Desarrollo (SIFODE) provisto por la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. En su caso, los criterios de priorización que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Las correspondientes a estrategias desarrolladas por la CDI para la atención a los pueblos indígenas.

VI. Las que beneficien a localidades de muy alta marginación.

VII. En el caso de obras de infraestructura básica, las que beneficien a localidades donde sus escuelas de educación básica no tienen servicios de agua potable, electrificación, drenaje y saneamiento o bien se encuentren aisladas por falta de comunicación terrestre.

VIII. En edificación de vivienda se atenderá preferentemente a familias en situación de pobreza de localidades elegibles ubicadas en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, correspondientes a las diez entidades federativas cuya población observe los mayores niveles de pobreza extrema.

IX. Los apoyos a la edificación de vivienda darán prioridad a la población indígena en situación de pobreza asentada en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad competente. Igualmente, tendrán carácter prioritario familias encabezadas por madres solteras y las que tengan integrantes con discapacidad, adultos mayores o niños pequeños, en ese orden.

La propuesta de obras de infraestructura básica de los gobiernos estatales deberá considerar la Ponderación de Recursos por Tipo de Carencia, prevista en el Anexo 3 de las presentes reglas de operación, sin afectar los criterios antes señalados.

2.5. Características y monto de los apoyos

2.5.1. Características de los apoyos

Los recursos que se ministren a los gobiernos de los estados, dependencias o entidades federales al amparo del Programa, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

2.5.2. Monto de los apoyos.

Las aportaciones económicas de la CDI, de los gobiernos estatales, dependencias o entidades federales serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico que se suscriba, según corresponda.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el Acuerdo de Coordinación suscrito con el Gobierno del Estado, o instrumento jurídico firmado con una dependencia o entidad federal que corresponda, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque el Gobierno del Estado, Dependencia o Entidad Federal, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido, se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y deberán reflejarse en el convenio o acuerdo modificatorio correspondiente.

La aportación que la CDI realice a cada uno de los Acuerdos de Coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

2.5.3. Criterios de asignación de recursos

El Indice de Asignación Presupuestal representa la distribución preliminar de los recursos correspondientes a cada entidad federativa en donde se identifican localidades elegibles, su fórmula de cálculo se presenta en el Anexo 3. El índice considera:

a) El tamaño de la población objetivo.

b) Los rezagos en infraestructura básica (electrificación, agua potable, caminos rurales, carreteras alimentadoras, drenaje y alcantarillado).

c) El Indice de Marginación.

La asignación definitiva de los recursos federales a las entidades federativas, así como la disposición que pueda hacer de ella, estarán sujetas a los umbrales de gasto contenidos en los Acuerdos de Coordinación suscritos entre los gobiernos estatales y la CDI. El Acuerdo de Coordinación para la ejecución de las obras acordadas, deberá firmarse a más tardar el 31 de marzo.

La CDI podrá convenir con dependencias o entidades federales la ejecución de obras de infraestructura y edificación vivienda, así como contratar la realización de estudios y proyectos, así como ejecución de obras de infraestructura y edificación de vivienda. Para ello, considerará las propuestas que se reciban de los gobiernos estatales o de las dependencias o entidades federales, así como las determinadas a partir de sus propios

estudios y/o proyectos, ejecutando y/o conviniendo las acciones a implementar y suscribiendo en su caso los instrumentos jurídicos con los gobiernos estatales, las dependencias o entidades federales, según corresponda.

2.5.4. Tipo de apoyo

Los beneficiarios del Programa podrán ser apoyados en los siguientes conceptos:

2.5.4.1. Caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares. Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C que la SCT define conforme al tránsito diario promedio anual en el documento Normas SCT_1984; Normas de Servicios Técnicos, Libro 2, Parte 2.01; Proyecto Geométrico, Título 2.01.01; Carreteras. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). México, D. F., 1984, cuya dirección electrónica es

http://issuu.com/caenleve/docs/normas_sct_1984/8?e=1732414/3091122

En este concepto se excluyen del Programa las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento, equipo y obras de infraestructura urbana.

2.5.4.2. Electrificación. Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de repotenciación o ampliación del servicio; adicionalmente, se podrá apoyar la construcción o ampliación de obras de infraestructura eléctrica. Se excluye del Programa, la rehabilitación y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

2.5.4.3. Agua potable. Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa, los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

2.5.4.4. Drenaje y saneamiento. Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen del Programa los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.

2.5.4.5. Elaboración de proyectos y estudios. Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras.

2.5.4.6. Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales, tales como manifestación de impacto ambiental, cambio de uso del suelo, u otras en la materia, cuando las Delegaciones de la CDI sean ejecutoras.

2.5.4.7. Edificación de vivienda. Comprende la construcción de vivienda nueva, que proporcione habitabilidad, en correspondencia con los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad. En este concepto se excluyen del Programa las acciones de ampliación, mejoramiento y adquisición.

2.5.5. Restricción de los Apoyos

De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras:

I. Los gastos directos e indirectos;

II. La contratación de personal;

III. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, y

IV. La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

De los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por administración directa, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras:

I. La contratación de personal técnico;

II. Los gastos directos de operación e indirectos;

III. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble;

IV. La adquisición y/o renta de vehículos y equipo de oficina, y

V. La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

2.5.6. Gastos de Operación

La CDI, para el ejercicio de sus funciones en el marco del Programa, podrá destinar para la operación, seguimiento y evaluación del mismo, como son actividades de visitas de inspección de obra, reuniones con dependencias ejecutoras y beneficiarios, y actividades de Contraloría Social, hasta el tres punto cero nueve por ciento (3.09%) del total de recursos federales autorizados.

Asimismo, cuando las Delegaciones de la Comisión sean ejecutoras, podrán cubrir el pago de derechos y el costo de los trámites ante los diferentes órdenes de gobierno.

2.5.7. Temporalidad

Los apoyos quedan sujetos al principio de temporalidad de los Subsidios. La CDI, considerando los objetivos del Programa, el abatimiento de los rezagos y carencias alcanzado y la suficiencia presupuestal, determinará la terminación del otorgamiento de los apoyos.

2.6. Derechos, obligaciones y sanciones

2.6.1. Derechos de los participantes

2.6.1.1. La CDI tendrá el derecho de:

I. Abstenerse de suscribir acuerdos de coordinación o instrumentos jurídicos futuros o ministrar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación o en los instrumentos jurídicos que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, cuando la contraparte no realice las aportaciones convenidas o por cualquier otra causa justificada.

II. Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los acuerdos de coordinación o instrumentos jurídicos suscritos con los Gobiernos Estatales y Dependencias o Entidades Federales.

III. Hacer visitas de verificación a las obras.

IV. Solicitar al Gobierno del Estado o a la ejecutora, de manera directa o a través de la supervisión gerencial, la aplicación de medidas preventivas y correctivas a los contratistas conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

2.6.1.2. Los gobiernos de las entidades federativas tendrán derecho a:

I. Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida.

En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras.

2.6.1.3. Las dependencias o entidades federales tendrán derecho a:

I. Recibir los recursos federales, en los montos, estructura de participación y forma convenida en el instrumento jurídico suscrito.

2.6.1.4. Los habitantes de las localidades elegibles tendrán el derecho a:

I. Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo del Programa, en sus localidades.

II. Informarse sobre las características y términos de ejecución de las obras convenidas.

III. Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

IV. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

V. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

2.6.2. Obligaciones

2.6.2.1. La CDI tendrá la obligación de:

I. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones del Programa, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra. En el caso de obras por Administración Directa, se estará a lo pactado conforme a la normatividad aplicable.

III. Aportar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con las dependencias o entidades federales conforme a la estructura financiera convenida.

IV. Dar respuesta a las solicitudes de ejecución de obra e información que le presenten los habitantes de las localidades elegibles en un término no mayor a los 90 días naturales a partir de la fecha de su recepción. Si la revisión de la solicitud arroja omisiones, el solicitante contará con 30 días naturales para atenderlas, en caso de que requiera de un mayor tiempo deberá informar de ello a la instancia normativa.

2.6.2.2. Los gobiernos de los estados tendrán la obligación de:

I. Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre ejercicio conforme al Manual de Procesos (anexo 4) y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a la CDI para la integración de la cartera de obras.

III. Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación del CORESE.

IV. Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la contraloría social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

V. Designar al funcionario que será responsable del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación Estatal.

VI. Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

VII. Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

2.6.2.3. Los habitantes de las localidades en las que se vayan a construir las obras tienen la obligación de:

I. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

2.6.3. Sanciones

2.6.3.1. Tratándose de los Acuerdos de Coordinación suscritos con los gobiernos estatales, las Delegaciones de la CDI podrán suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

I. La propuesta de obras presentada a la CDI por los gobiernos estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos por estas Reglas de Operación.

II. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

III. Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

IV. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

V. La aportación convenida en el Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

VI. El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Acuerdo de Coordinación o instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

VII. Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del respectivo Acuerdo de Coordinación.

VIII. La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice la CDI o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

IX. Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

X. Si a solicitud de la CDI o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

XI. El CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

La Instancia Normativa del Programa podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su intervención.

2.6.3.2. Tratándose de los convenios con las dependencias o entidades federales, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

2.7. Participantes

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

2.7.1. Ejecutor

Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales y las Delegaciones de la CDI que se encarguen de ejecutar obras y acciones.

2.7.2. Instancia Normativa

La CDI, a través de la Dirección General Adjunta de Infraestructura, es la instancia normativa de este Programa.

2.7.3. Delegaciones Estatales de la CDI.

2.7.4. Dependencias o entidades federales normativas.

Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general y vivienda o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa.

2.7.5. Titular del Ejecutivo Estatal.

2.7.6. Dependencia Estatal Responsable.

Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal para atender el Programa en la Entidad Federativa.

2.7.7. Municipios

2.8. Funciones

2.8.1. Ejecutor

Las entidades ejecutoras de las obras podrán ser dependencias o entidades federales, dependencias o entidades de los gobiernos de los estados o gobiernos municipales, así como las Delegaciones de la CDI. En el caso de los gobiernos municipales, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad del gobierno del estado sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución. Las entidades ejecutoras tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

I. En el caso de entidades ejecutoras distintas a las Delegaciones de la CDI, suscribir por cuadruplicado el Anexo de Ejecución utilizando el formato correspondiente (Anexo 7), a efecto de formalizar las responsabilidades de las entidades ejecutoras, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras y proyectos. Un tanto en original de cada anexo de ejecución deberá entregarse a la Delegación de la CDI y otra al CORESE para el registro y seguimiento de los términos en que las obras serán ejecutadas. Cuando el ejecutor sea la Dependencia Estatal Responsable, no se requiere la suscripción del Anexo de Ejecución.

II. Observar y ajustarse a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en términos de la licitación, contratación y ejecución de las obras. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

III. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por estas Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones, ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. Si es el caso, los dictámenes de la instancia de protección civil.

IV. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.

V. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o la CDI.

VI. Informar sobre el inicio de los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en el formato que para tal efecto se incluye en el manual de procesos del programa (Anexo 4).

VII Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “pagado por el programa PROII” así como el ejercicio fiscal a que corresponde.

VIII. Promover e instrumentar la contraloría social, constituyendo los comités en las obras que ejecuten y desarrollando las acciones correspondientes para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y los elementos normativos aplicables.

2.8.2. Dirección General Adjunta de Infraestructura de la CDI:

I. Normar el Programa, interpretar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos que se deriven de ellas, y resolver los casos no previstos en las mismas y sus instrumentos normativos.

II. Apoyar en la integración del proyecto de cartera de obras del ejercicio fiscal.

III. Revisar la cartera de obras validadas por el CORESE, cuya construcción será el objeto de los acuerdos de coordinación que se firmen para la ejecución del Programa.

IV. Proponer la suscripción de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados.

V. Analizar las propuestas de modificaciones a los anexos 1 de los acuerdos de coordinación y de los instrumentos jurídicos que no impliquen transferencia de recursos, y de las obras donde las Delegaciones de la CDI sean ejecutoras, y en su caso validarlas.

VI. Verificar que las delegaciones de la CDI suscriban los diferentes instrumentos jurídicos modificatorios con los gobiernos de los estados, y las dependencias y entidades federales.

VII. Proponer la suscripción, con dependencias y entidades federales, de los instrumentos jurídicos materia del Programa.

VIII. Emitir los instrumentos normativos y procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones del Programa, manteniendo actualizada cualquier disposición relacionada con dichos instrumentos en la página de Internet de la CDI.

IX. Elaborar, suscribir e instrumentar el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), así como el Esquema y Guía Operativa.

X. Identificar y valorar proyectos de interés para el Programa y proponer su ejecución con dependencias o entidades federales o con los gobiernos de las entidades federativas.

XI. Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del Programa, con base en los instrumentos normativos diseñados para el efecto, la información proporcionada por las entidades federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE y los servicios de supervisión), así como por las dependencias y entidades en función de los compromisos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

2.8.3. De las Delegaciones Estatales de la CDI:

I. Proporcionar información y asistencia a las localidades elegibles para el acceso a los apoyos del Programa, conforme a la solicitud que éstas manifiesten.

II. Suscribir los acuerdos de coordinación y modificatorios con los gobiernos de los estados derivados de la cartera validada y autorizada y, en su caso, los instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales que se determinen, previa aprobación, en cada caso, de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la CDI.

III. Presidir el CORESE, desempeñando las funciones y atribuciones encomendadas conforme a su Reglamento.

IV. Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del Programa en su ámbito territorial de influencia, con base en la información que solicite a las entidades federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE y los servicios de supervisión), atendiendo las disposiciones emitidas por la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

V. Cuando sea ejecutora de obra, elaborar e instrumentar en su ámbito territorial el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), en congruencia con el Esquema, Guía Operativa y el PATCS que formule la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

VI. Contratar los servicios de supervisión.

VII. Dar seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación y, en su caso, en los instrumentos jurídicos específicos para la ejecución de proyectos.

VIII. Notificar a la Dirección General Adjunta de Infraestructura y al Organo Interno de Control en la CDI las irregularidades que sean de su conocimiento.

IX. Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o el incumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Coordinación.

X. Ser ejecutor de obras en los casos que por criterios técnicos, económicos y/o sociales ameriten su intervención.

2.8.4. De las Dependencias Federales Normativas

Las dependencias y entidades federales CONAGUA, CFE, SCT, organismo nacional o estatal de vivienda, como normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, carreteras, caminos y puentes vehiculares y vivienda, respectivamente, tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar los proyectos de obras que se les presenten y validarlos técnica y presupuestalmente; en su caso emitir las recomendaciones de mejoramiento para que dichos proyectos puedan dictaminarse positivamente.

II. Participar en el CORESE, dando las opiniones técnicas que correspondan a los asuntos de su competencia, con base en las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de dicho Comité.

III. Participar en el seguimiento de las obras conforme a sus facultades y atribuciones.

IV. En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la ejecución de obras y acciones del Programa, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

2.8.5. De los titulares del Ejecutivo Estatal

I. Designar, mediante oficio dirigido a la Delegación Estatal o a través del Acuerdo de Coordinación correspondiente, a la Dependencia Estatal Responsable por parte del Gobierno del Estado facultándola, de ser el caso, para firmar los Acuerdos de Coordinación y modificaciones derivadas de la cartera validada y acordada.

II. Responsabilizarse de que la dependencia designada como Dependencia Estatal Responsable cumpla con todas las obligaciones encomendadas en el numeral siguiente.

2.8.6. Dependencia Estatal Responsable

I. Apoyar a las localidades elegibles para que presenten su demanda de obras.

II. Recibir la demanda de obras por parte de los pueblos y comunidades, manteniendo abiertas las ventanillas de recepción de solicitudes de obras.

III. Recibir la demanda de obras por parte de municipios que a su vez hayan recibido de los pueblos y comunidades.

IV. Recabar los proyectos ejecutivos para la construcción de las obras que se propongan a la CDI.

V. Recabar la aceptación de las obras por parte de las autoridades o habitantes, según corresponda, de las localidades donde serán construidas, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios. En todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales.

VI. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del Programa para cada obra.

VII. Integrar la propuesta de obras con base en la demanda de las localidades elegibles y cumpliendo los requisitos normativos del Programa presentándola para la validación de la Dependencia Federal Normativa y posteriormente del CORESE.

VIII. Someter a la consideración de la Dirección General Adjunta de Infraestructura, a través de la Delegación Estatal que corresponda, la cartera de obras validada por el CORESE susceptible de incorporarse al Programa.

IX. Elaborar el calendario de ministración de los recursos del Programa, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

X. Responsabilizarse de que la ejecutora lleve a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.

XI. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación y lo señalado en los Acuerdos de Coordinación.

XII. Hacerse responsable de la ejecución de las obras.

XIII. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con la CDI.

XIV. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.

XV. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra.

XVI. Entregar a la CDI un reporte mensual de los recursos que fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe.

Cuando la CDI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del Programa.

XVII. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.

XVIII. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, de manera directa o a través de la dependencia ejecutora, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

XIX. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por la CDI o las dependencias de control y fiscalización competentes.

XX. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el numeral 3.1.2.6 de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

XXI. Asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita la CDI.

XXII. Con base en los convenios que suscriba la federación, coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

XXIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la CDI de manera directa o a través de la supervisión gerencial.

XXIV. Contar con un soporte documental sobre la atención de la demanda de obras, listando las que fueron aprobadas para su ejecución y las que fueron objetadas o pospuestas, indicando asimismo los criterios de selección aplicados. Se deberá informar a los solicitantes el resultado de su gestión y publicar los resultados en medios electrónicos.

XXV. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

XXVI. Designar a la entidad ejecutora

XXVII. Dar seguimiento e informar, en el seno del CORESE, sobre la instrumentación de la Contraloría Social.

XXVIII. Mantener actualizado el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

2.8.7. Municipios.

I. Recibir e integrar las demandas de sus localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad, presentándolas ante la Dependencia Estatal Responsable, las ventanillas de recepción de solicitudes que establezca el gobierno del estado, o bien a través de la CDI y las dependencias normativas federales.

II. En el caso de que solicite participar como entidad ejecutora o se le pretenda asignar esa responsabilidad, deberá demostrar al gobierno del estado su capacidad técnica y material para ejecutar las obras.

III. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes reglas de operación y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Dirección General Adjunta de Infraestructura para la ejecución del Programa.

2.9. Coordinación institucional

Las instancias participantes se coordinarán a través del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), que será la instancia para el seguimiento a la ejecución del Programa en cada estado para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

El CORESE estará formado por los siguientes servidores públicos:

I. El Delegado de la CDI quien presidirá el Comité.

II. El titular de la Dependencia Estatal Responsable quien se desempeñará como secretario técnico.

III. Los representantes de la CFE, la SCT, la CONAGUA, Organismo nacional o estatal de vivienda, quienes participarán exclusivamente en los casos de su competencia y se desempeñarán como vocales.

IV. Los representantes del INAH, SEMARNAT y R.A.N quienes participarán con voz pero sin voto.

V. Los titulares o representantes de las Ejecutoras quienes participarán con voz pero sin voto.

El CORESE deberá operar conforme a lo establecido en el Reglamento que se agrega en el Anexo 6. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento de las presentes Reglas.

3. Operación

3.1. Proceso

La CDI elaborará y difundirá los mecanismos, instrumentos de apoyo y procedimientos que garanticen la conducción expedita del Programa, que permitan armonizar las tareas y actividades de los participantes en congruencia y apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y refiriendo las siguientes etapas. En anexo 4, se agrega el Manual de Procesos.

3.1.1. Programación

3.1.1.1. Integración de cartera de obras.

I. Los habitantes de las localidades que cumplan con las características de población objetivo podrán gestionar, en cualquier momento, mediante escrito libre o por medio de sus autoridades la "solicitud de las obras y proyectos de infraestructura básica para la población indígena"; en el caso de edificación de vivienda deberán gestionar la "solicitud de edificación" mediante la presentación del CUIS debidamente requisitado y la documentación que refieren las fracciones VII al X del numeral 2.4.1 de las presentes reglas. Los Organismos nacionales o estatales de vivienda darán respuesta a la solicitud en un término de 20 días naturales a partir su presentación, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada; si del análisis de la petición los organismos nacionales o estatales de vivienda requieren que el solicitante complemente su petición, el interesado contara con 10 diez días hábiles para cumplir con lo requerido.

La entrega de solicitudes y documentación se puede realizar en:

a) La CDI a nivel central o a través de sus Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de su adscripción, para que las canalicen a las Dependencias Estatales Responsables o a las normativas federales para que sean consideradas en los acuerdos de coordinación o Instrumentos jurídicos, según corresponda. El directorio de las Delegaciones y de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00625

Toda solicitud presentada ante la CDI que se realice en las Oficinas Centrales, en las Delegaciones y en los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, deberá contar con el número de folio de registro en el Sistema de Atención a Solicitudes Indígenas, para continuar con su trámite correspondiente.

b) El gobierno de la entidad federativa en el que se ubiquen a través de las ventanillas que éste establezca para tal fin;

c) Las dependencias o entidades normativas federales (SCT, CFE, CONAGUA, Organismo nacional o estatal de Vivienda), para que las canalicen a las Dependencias Estatales Responsables o considerarlas en los instrumentos jurídicos que suscriban con la CDI;

II. Los habitantes de las localidades que formen parte de la población objetivo podrán determinar, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo del Programa. Igualmente, las obras podrán ser identificadas por la CDI, el gobierno del estado, las dependencias y entidades federales, gobiernos municipales o por los representantes de los pueblos y comunidades.

III. El Gobierno del Estado integrará y presentará durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de la CDI, las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.

IV. Cuando la obra sea coordinada con los gobiernos de los estados, la Dependencia Estatal Responsable deberá integrar los proyectos ejecutivos de cada una de las obras y proyectos que deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las presentes Reglas de Operación, además de los criterios normativos que emita la Instancia Normativa.

V. En los instrumentos jurídicos suscritos con las dependencias y entidades federales para la ejecución del Programa la integración de los proyectos ejecutivos la realizará la dependencia o entidad con la que se suscriban dichos instrumentos.

VI. La Dependencia Estatal Responsable someterá a la consideración y validación del CORESE los proyectos ejecutivos, a efecto de conformar la propuesta de cartera.

VII. La Dependencia Estatal Responsable deberá presentar los proyectos ejecutivos integrados y validados por el CORESE a la CDI a más tardar el último día hábil de enero.

A cada proyecto ejecutivo se adjuntará el "Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo" debidamente llenado (Anexo 10 de las presentes Reglas).

VIII. En el caso de que para alguna entidad federativa, el total de los recursos que le fueron asignados preliminarmente no estuviera íntegramente cubierto con obras y proyectos validados por el CORESE a más tardar el último día hábil de enero, o dicha propuesta no hubiese sido presentada para su revisión, la asignación presupuestaria inicial podrá ser modificada y el remanente de recursos que no

esté comprometido en obras que cumplan todos los requisitos del Programa, así como el de obras que el Gobierno del Estado y la CDI no llegaran a acordar para ser ejecutadas, quedarán a disposición de la CDI, quien podrá destinarlos según las necesidades existentes a otras entidades federativas.

IX. A más tardar el 15 de febrero, la CDI revisará la propuesta de obras que hayan presentado los gobiernos de los estados.

X. En cualquier caso, la CDI podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras.

XI. La Dirección General Adjunta de Infraestructura, Instancia Normativa del Programa, revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del Acuerdo de Coordinación y/o del instrumento jurídico, según corresponda.

3.1.1.2. Firma de Acuerdos de Coordinación o Instrumentos Jurídicos

A partir de lo anterior, la CDI y los gobiernos estatales, a través de los titulares de sus respectivos poderes ejecutivos o de las dependencias designadas como responsables del Programa, suscribirán el correspondiente Acuerdo de Coordinación, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor.

A la firma de los Acuerdos de Coordinación la Dependencia Estatal Responsable deberá asegurarse de que la Ejecutora cuenta con los proyectos ejecutivos a efecto de que inicie con los procesos de contratación.

Las Dependencias Estatales Responsables suscribirán con las ejecutoras los anexos de ejecución, los cuales deberán ser firmados y enviados a la Delegación de la CDI en un término de diez días naturales a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación. En caso de que las Dependencias Estatales Responsables sean las que ejecuten las obras, tendrán las obligaciones, responsabilidades y funciones que estas Reglas de Operación asignan a ambas instancias.

La CDI y las dependencias y entidades federales podrán convenir la suscripción de los instrumentos jurídicos para la construcción de obras de interés especial para los diferentes órdenes de gobierno o en apoyo a solicitudes de los habitantes de localidades elegibles. Para la ejecución de las acciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, se estará a lo en ellos pactado, en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

3.1.1.3. Modificaciones a las obras o acciones autorizadas.

La aportación que la CDI realice a cada uno de los acuerdos de coordinación no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los Acuerdos de Coordinación y los instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales y autorizadas las obras ejecutadas por las Delegaciones de la CDI, por cualquier causa plenamente justificada se requiera hacer alguna modificación a los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, se deberá proponer por escrito.

La propuesta del Gobierno del Estado deberá contar con el visto bueno del CORESE, turnando los elementos justificativos a la Delegación Estatal correspondiente de la CDI para su valoración, ésta lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Dependencia Estatal Responsable su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe la CDI, se formalizarán conforme a lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Coordinación. En el caso de instrumentos jurídicos la dependencia y/o entidad federal con la que suscribió, deberá aportar los elementos justificativos para las modificaciones que se propongan.

El límite para formalizar las modificaciones por parte del Gobierno del Estado será el último día hábil de septiembre. El Acuerdo Modificatorio original deberá estar en poder de la Instancia Normativa a más tardar el último día hábil de octubre. Las modificaciones a los instrumentos jurídicos que se firmen con dependencias o entidades federales que no impliquen la transferencia de recursos y se hayan suscrito por las delegaciones estatales de la CDI, se formalizarán a más tardar el último día hábil de octubre.

Será responsabilidad del Gobierno de la entidad federativa y/o de la dependencia o entidad federal la conclusión de las obras y acciones convenidas en el instrumento jurídico original o modificatorio, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

3.1.2. Ejecución.

3.1.2.1. Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos

Las obras se realizarán por el Gobierno del Estado a través de las ejecutoras designadas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

Las ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de los acuerdos de coordinación, invitando a cada acto a la Delegación Estatal de la CDI que corresponda. A la par, deberán iniciar la promoción de la contraloría social y la conformación de los comités correspondientes en las obras a ejecutar.

La Ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las entidades federales normativas y cumplirá con toda la normatividad aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

La Dependencia Estatal Responsable deberá tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la Responsable en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.

3.1.2.2. Supervisión de obras

La Supervisión de obras comprende los siguientes tipos:

Supervisión gerencial: La contratación de servicios relacionados con obra pública realizada por las delegaciones, con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas en donde la CDI no sea el ejecutor. Para ello, la CDI destinará de manera adicional hasta el tres por ciento (3%) del costo total de las obras convenidas.

Supervisión externa: La contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las delegaciones de la CDI para atender las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las que se deriven o pacten en el contrato respectivo, en apoyo a la residencia de obra.

Para ello, la CDI destinará de manera adicional hasta el tres por ciento (3%) del costo total de las obras autorizadas. Excepcionalmente, la Dirección General Adjunta de Infraestructura, podrá autorizar un monto mayor, previa justificación y soporte documental correspondiente.

Supervisión Ambiental y Forestal: La contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las delegaciones de la CDI, asociados al cumplimiento de condicionantes establecidas en los resolutivos emitidos por las autoridades ambientales para obras públicas, con la finalidad de realizar la programación, seguimiento y verificación de las obras en los términos en que fueron autorizados en materia ambiental y forestal.

3.1.2.3. Avances físicos financieros

La Supervisión Gerencial deberá formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos del Programa (Anexo 4). En su caso, y en tanto dicha supervisión no se contrate, los reportes deberán ser formulados por la Delegación Estatal.

En los casos que se considere la realización de contratos plurianuales, se deberá gestionar la autorización correspondiente a través de la DGAI, adjuntando a la solicitud la documentación señalada en el artículo 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dependencias y entidades federales, su ejecución y seguimiento se estará a lo en ellos pactado, hasta en tanto no se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

3.1.2.4. Acta de Entrega Recepción

Las entidades ejecutoras, elaborarán las actas de la entrega-recepción con los contratistas o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta respectiva; misma en la que podrán participar los representantes de los habitantes de las localidades en las que se hayan ejecutado dichas obras para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.

En todos los casos deberá turnarse la evidencia documental a la CDI, conforme al formato incluido para tal efecto en el Anexo 8 de las presentes reglas de operación.

El orden de gobierno o dependencia que reciba la obra de infraestructura básica deberá promover su registro en la contabilidad correspondiente, considerando lo previsto en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.1.2.5. Cierre de ejercicio

La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá la CDI. El cual se turnará a la misma para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio.

Si al momento de realizar la asignación de techos del siguiente ejercicio, la Dependencia Estatal Responsable aún no elabora y/o entrega la documentación del cierre de ejercicio anterior, la Instancia Normativa del Programa podrá reducir el techo presupuestal propuesto para la entidad federativa, y reasignarlo conforme a las necesidades existentes a otras entidades federativas.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dependencias y entidades federales, su cierre operacional estará sujeto a lo en ellos pactado.

3.1.2.6. Recursos no devengados

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si por algún motivo al 31 de diciembre se conservaran recursos sin devengar, la Delegación Estatal de la CDI contará con siete días naturales para gestionar ante la CGAF el reintegro correspondiente.

Los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2017 por los ejecutores, deberán ser reintegrados a la Delegación de la CDI, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la Dependencia Estatal Responsable.

La Delegación deberá notificar a la DGAI el monto de los reintegros, especificando la obra, la causa del reintegro y el ejercicio fiscal al que corresponda.

4. Auditoría, control y seguimiento

La CDI, por conducto de sus Delegaciones en los estados, participará en el seguimiento físico y financiero de las obras que ejecute el Gobierno del Estado. La Dirección General Adjunta de Infraestructura participará en el seguimiento y acciones de verificación a partir de los informes que recabe a través de las Delegaciones. En el ámbito del CORESE, las diferentes instancias que lo integran podrán realizar las revisiones que estimen convenientes.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la Secretaría de la Función Pública y los Gobiernos Estatales, será la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con las Contralorías de la Estados y en su caso, los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores del gasto locales.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

5. Evaluación

5.1. Interna

La CDI mediante las direcciones responsables de los programas sujetos a reglas de operación, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de indicadores señalada en cada programa en el apartado de Indicadores, así como de los

resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Para tal efecto se agrega como Anexo 5 la Matriz de Indicadores para Resultados.

5.2. Externa

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; así como de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, los programas sujetos a reglas de operación de la CDI serán evaluados conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

6. Transparencia

6.1. Difusión

Además de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, estas reglas de operación se darán a conocer por la CDI en su página de internet en www.gob.mx/cdi. Igualmente, la instancia normativa del Programa elaborará una síntesis del contenido de las reglas para que el área competente de la CDI las difunda en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas conforme las políticas de comunicación establecidas.

El Acuerdo de Coordinación suscrito y el listado de obras convenidas para su ejecución con cargo al Programa, se informará a la ciudadanía mediante la publicación, por parte de la CDI, en el Diario Oficial de la Federación. La publicación debe contener: la localidad o localidades en las que serán construidas las obras, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

El Gobierno del Estado, a través de la Dependencia Estatal Responsable, pondrá a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de Internet, la información de los contratos de obra que se firmen, conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de Internet los informes de seguimiento sobre su ejecución.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los Programas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

6.2. Padrón de Beneficiarios

Para los apoyos de edificación de vivienda, la instancia normativa deberá integrar un padrón de beneficiarios en conformidad con los Artículos 27 de la Ley General de Desarrollo Social y 16 de su Reglamento; 24, fracción XI y 70, inciso que de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 11, fracción XI y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.3. Contraloría Social

La contraloría social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, a través de comités, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones en apego al Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

6.3.1. Esquema de Contraloría Social

El Esquema de Contraloría Social se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa de Infraestructura Indígena, como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

En este contexto, la Dirección General Adjunta de Infraestructura, en su carácter de Instancia Normativa del Programa, formula el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y a su Programa Anual de Trabajo.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito establecer los aspectos, procedimientos, mecanismos y formatos para que los Gobiernos de los Estados promuevan, difundan e instrumenten la Contraloría Social.

La instrumentación de la Contraloría Social estará a cargo de los Gobiernos de los Estados, a través de la dependencia ejecutora de las obras, en los términos en los que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban para la operación del Programa, el presente Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo.

La Dependencia Estatal Responsable del Programa deberá designar un servidor público como responsable de la Contraloría Social, quien fungirá como enlace con la Delegación Estatal de la CDI y la Dirección General Adjunta de Infraestructura para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

En caso de que la Delegación Estatal de la CDI se desempeñe como ejecutora de obras, le corresponde realizar las acciones para la promoción e instrumentación de la Contraloría Social que se establecen en el presente Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo; incluida la designación de un responsable en la materia, conforme a lo señalado en al párrafo anterior.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social, son los siguientes:

I. Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de materiales audiovisuales y electrónicos, impresos, de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

Los Gobiernos de los Estados determinarán los medios a utilizar y serán responsables de la elaboración y distribución de los materiales de difusión y promoción considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde se ejecuten obras del Programa, los cuales deben ser presentados en el CORESE y validados por el mismo. No obstante, la Dirección General Adjunta de Infraestructura queda en la posibilidad de participar, en coordinación con las propias Delegaciones Estatales, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales.

La difusión con “spots” radiofónicos se efectuará a través de las emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI) y estará a cargo de la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI, la cual podrá coordinarse con las Delegaciones Estatales para su instrumentación observando los criterios aplicables de la Guía Operativa. Igualmente, la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI coordinará las tareas de difusión que, en su caso, realicen las Delegaciones Estatales e involucren el uso de otro medio de comunicación masiva.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiaros a participar como contralores sociales.

El derecho los beneficiarios a solicitar información y los mecanismos para presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de obras así como de los medios institucionales para gestionarlas.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Características del Programa: Tipos de apoyo, elegibilidad de localidades y requisitos para la solicitud, programación y ejecución de obras.

Procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social: la Ficha Informativa de Obra, Informes, Minuta, Acta de Registro y Solicitud de Información.

En la difusión se deberá poner énfasis en la participación equitativa de las mujeres en la contraloría social.

Los Gobiernos de los Estados indicarán la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento de la Delegación Estatal de la CDI correspondiente y ésta a su vez de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

II. Capacitación y Asesoría.

La Dirección General Adjunta de Infraestructura brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a las delegaciones estatales que participan en la operación del Programa; las delegaciones estatales capacitarán y asesorarán a los gobiernos de los estados y a las dependencias ejecutoras sobre el manejo de los instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social (Ficha Informativa de Obra,

Informes, Minuta, Acta de Registro y Solicitud de Información) ; en su caso, las delegaciones estatales de la CDI podrán convenir con los órganos estatales de control la capacitación a los funcionarios estatales. Por su parte, las dependencias ejecutoras harán lo propio con los beneficiarios integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

En este contexto, las dependencias ejecutoras serán responsables de coordinar la constitución de los Comités de Contraloría Social y captar los informes de seguimiento, asimismo, brindarán asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia en el Programa.

III. Seguimiento.

Los resultados obtenidos por las dependencias ejecutoras en cumplimiento de las actividades de promoción, y de los Comités de Contraloría Social serán integrados a partir de los formatos diseñados para el efecto, en los cuales los Comités plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa. Una vez que los Comités hayan cumplido con dichas actividades, entregarán a las dependencias ejecutoras y éstas a los Gobiernos de los Estados los formatos de acuerdo con lo que establezca la Guía Operativa, para que éstos los registren y capturen en el Sistema Informático de Contraloría Social “SICS” que la Secretaría de la Función Pública ha diseñado para tal efecto.

Se promoverá la vinculación del seguimiento de las actividades y de los resultados de la Contraloría Social con los mecanismos de denuncias existentes.

La Dirección General Adjunta de Infraestructura notificará a la Secretaría de la Función Pública el nombre del funcionario que fungirá como Enlace del SICS y le genere las claves de acceso respectivas, para que éste a su vez dé de alta a los usuarios de los Gobiernos de los Estados y de las Delegaciones Estatales cuando éstas sean ejecutoras de obra.

IV. Actividades de Coordinación.

En los Acuerdos de Coordinación suscritos con las entidades federativas al amparo del Programa, se incluirá un numeral o cláusula relacionada con la instrumentación de Contraloría Social en el Programa, garantizando con ello su implementación.

6.4. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de:

El Organo Interno de Control en la CDI; específicamente en el Area de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, por Internet a la dirección electrónica: quejasoic@cdi.gob.mx; teléfono (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7252 y 7253 en la Ciudad de México.

El Centro de Contacto Ciudadano recibe quejas y denuncias en la cuenta de correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y por correspondencia en Av. Insurgentes Sur número 1735, P.B. Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, y en los números telefónicos 01800 1128700 del interior de la Repúblicas, así como al (01-55) 2000 2000 y 2000 3000, extensión 2164 en la Ciudad de México, se da información de los medios para interponer quejas y denuncias en contra de servidores públicos federales.

6.5. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

ANEXO 1

Modelo de Acuerdo de Coordinación[1]

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, _____, ASISTIDO POR _____, _____ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU _____, _____, ASISTIDO POR _____ EN SU CARACTER DE _____; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. ***(Nota.-*** *En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos****).***

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____ publicado en el Diario Oficial de la Federación el_____, establece en su artículo _____ que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo ____, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día _____ de _____ de ____ en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el _____ con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

---

[1] El presente Modelo de Acuerdo podrá presentar las modificaciones derivadas del proceso de negociación que sean necesarias al Gobierno del Estado para el cumplimiento de su objeto. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación de la Comisión.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES.

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que _____, en su carácter de _____ en _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo _____ del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado _____, Notario Público No. ___, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en _____.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el _____, en su carácter de _____ del Estado de _____, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____ y los artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____.

II.3 Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISION" en _____ se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en _____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de _____; _____ de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de _____de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal ____.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), equivalente al ___% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), equivalente al ___% de la aportación total.

***Nota**: Sólo en caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:*

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), equivalente al _____% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal													
Estatal													
Total													

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de ____, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISION" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de “LA COMISION” en el Estado de _____, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA CDI" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de ____.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____ de ____.

Por "LA COMISION":	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
_____	_____
NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 2

Entidades Federativas con Localidades Elegibles

02 Baja California	17 Morelos
03 Baja California Sur	18 Nayarit
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí
09 Distrito Federal	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	29 Tlaxcala
13 Hidalgo	30 Veracruz
14 Jalisco	31 Yucatán
15 México	32 Zacatecas
16 Michoacán	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 3

Fórmula de Cálculo del Indice de Asignación Presupuestal

La asignación preliminar de recursos por entidad federativa para obras de infraestructura se basa en lo siguiente:

El presupuesto total autorizado al Programa se disminuye por los siguientes conceptos:

Tres punto cero nueve por ciento de gasto de operación.

Monto de recursos destinado a la edificación de vivienda.

El resultado corresponde al presupuesto de obras total **"POT_t"**, el cual se distribuye inicialmente considerando los rezagos en infraestructura y el grado de marginación observable en las entidades federativas con localidades elegibles por el Programa, para lo cual se asumen las siguientes proporciones de asignación:

Rezago en infraestructura = 0.60

Grado de marginación = 0.40

Para el rezago en infraestructura, se consideran las siguientes ponderaciones para cada uno de los tipos de apoyo.

Agua potable= 0.30

Drenaje y saneamiento= 0.30

Comunicación terrestre= 0.20

Electrificación= 0.20

1. Asignación a entidad federativa por rezago en infraestructura:

$$ARIEit = POTt * 0.60 * \left[0.30 * \left(\frac{A1i}{\sum_{i=1}^{n} A1i}\right) + 0.30 * \left(\frac{A2i}{\sum_{i=1}^{n} A2i}\right) + 0.20 * \left(\frac{A3i}{\sum_{i=1}^{n} A3i}\right) + 0.20 \left(\frac{A4i}{\sum_{i=1}^{n} A4i}\right)\right]$$

Donde:

$ARIE_{it}$= Asignación por rezago

POT_t= Presupuesto de obras total

n= Las entidades federativas que tienen localidades elegibles por el Programa

$A1_i$= Número de viviendas de localidades elegibles sin agua en la entidad federativa "i"

$A2_i$= Número de viviendas de localidades elegibles sin drenaje y saneamiento en la entidad federativa "i"

$A3_i$= Número de localidades menores a 5 000 habitantes sin camino pavimentado en la entidad federativa "i"

$A4_i$= Número de viviendas de localidades elegibles sin electricidad en la entidad federativa "i"

2. Asignación a entidad federativa por grado de marginación

$$AIMit = POTt * 0.40 * [Bi * \left(\frac{Pi}{\sum_{i=1}^{n} Pi}\right) / \sum_{i=1}^{n} \quad Bi * \left(\frac{Pi}{\sum_{i=1}^{n} Pi}\right)]$$

Donde:

AIM_{it}= Asignación por grado de marginación

POT_t= Presupuesto de obras total

n= Las entidades federativas que tienen localidades elegibles por el Programa

B_i= Indice de marginación de la entidad federativa "i"

P_i= Población indígena de la entidad federativa "i"

3. Asignación preliminar total a la entidad federativa

$POT_{it} = ARIE_{it} + AIM_{it}$

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO 4

Manual de Procesos del Programa de Infraestructura Indígena

1. OBJETIVO

Dar a conocer los procesos, mecanismos y criterios que permitan a las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la CDI, programar, operar y dar seguimiento a las acciones del Programa de Infraestructura Indígena.

2. ALCANCE

Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3. MARCO LEGAL

- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, del ejercicio correspondiente.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social.

4. GLOSARIO

Acuerdo de Coordinación	Instrumento suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los Gobiernos de los Estados para la ejecución del Programa.
Anexo de Ejecución	Documento que suscriben la dependencia o entidad estatal responsable y la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades.
Bases de licitación	Documentos modelo elaborados por la DGAI que señalan los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para que los licitantes participen en el proceso de licitación de los contratos de obra y de los servicios de supervisión.
Cartera de obras del Programa	Es el conjunto de obras que la CDI y los gobiernos de los estados convienen ejecutar. Es la base para la firma de los Acuerdos de Coordinación y se consigna en el Anexo 1 de los mismos.
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CGAF	Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.
CORESE	Comité de Regulación y Seguimiento. Instancia colegiada de coordinación interinstitucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre los gobiernos de las entidades federativas y la CDI en el marco del Programa.

Dependencia Estatal Responsable (DER)	Dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal como responsable de atender el Programa en la Entidad Federativa.
Dependencias o entidades federales normativas. "Entidad normativa"	Dependencias o entidades federales normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos en general y vivienda, como la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respectivamente para obras de infraestructura básica, y Organismo nacional o estatal de Vivienda en el caso de la edificación de vivienda, o de acuerdo a su competencia, la que se incluya en algún proceso del Programa
Empresa supervisora	Empresa contratada por la Delegación Estatal de la CDI con el propósito de realizar los trabajos de supervisión gerencial de las obras.
Ejecutor o Entidad ejecutora	Dependencias y entidades federales y estatales, gobiernos municipales y las Delegaciones de la CDI que se encarguen de ejecutar obra
Expediente de gestión operativa	Serie archivística que integra el conjunto de información y documentación general sobre el quehacer operativo y administrativo de cada una de las obras del Programa. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 8.5 "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Delegaciones de la CDI".
Expediente de obra Programa	Serie archivística que integra la información y los documentos indispensables que dan cuenta del desarrollo de cada obra del Programa, desde su gestión inicial hasta su conclusión, entrega y cierre de ejercicio. Los conceptos que conforman dicho Expediente se indican en el Anexo núm. 8.5 "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Delegaciones de la CDI".
Gobierno del Estado o de la Entidad Federativa	El Poder Ejecutivo de cada Estado de la República Mexicana.
Instancia normativa o DGAI	La Dirección General Adjunta de Infraestructura.
Listado de obras convenidas.	Relación de obras consideradas en la Cartera de obras del Programa, únicamente en lo relativo a su denominación, localización y entidad ejecutora, para que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describen el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa
Oficio de asignación presupuestal	Oficio emitido por la DGAI, dirigido a la Delegación Estatal de la CDI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con el Estado para la ejecución de las obras.
Oficio de autorización específico	Oficio emitido por la Delegación Estatal de la CDI dirigido a la Dependencia Estatal Responsable, en el que se comunican los recursos federales por obra o para un grupo de ellas.
Oficio de validación	Oficio emitido por la Entidad Normativa, donde hace constar que los proyectos de obra sometidos a su consideración son viables técnicamente y acordes con la normatividad federal aplicable.
Programa	Programa de Infraestructura Indígena.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de marzo de 2011. Disponible en la normateca interna de la CDI. http://normateca.cdi.gob.mx
Programa de ejecución de obra.	Es el programa que presenta el contratista adjudicado para la realización de la obra en los plazos establecidos. En el caso de ejecución por administración directa, es el programa que presenta la entidad o dependencia gubernamental para realizar la obra en los tiempos establecidos.

Propuesta de obras	Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra que cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa, que han sido validados por las entidades normativas federales y que la Dependencia Estatal Responsable envía al CORESE para su revisión técnica y normativa.
Proyectos de obra	Conjunto de obras que demandan las localidades a través de la Delegación Estatal CDI, Dependencias normativas, Municipios y ventanillas propias del Gobierno de la Entidad Federativa, que cumplen con los requisitos de elegibilidad, y que en su caso, son consideradas por la Dependencia Estatal Responsable para su incorporación al Programa.
Proyecto ejecutivo	Expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.
Recursos del Programa	Sumatoria de los recursos federales, estatales o municipales, que se comprometen, a través de los Acuerdos de Coordinación para destinarlos a los fines del Programa.
Región indígena	Cada una de las veinticinco regiones indígenas identificadas por la CDI con base en criterios etnolingüísticos, históricos y geográficos (Regiones Indígenas de México, CDI-PNUD, 2006. Disponible al público en www.cdi.gob.mx.)
SASI	Sistema de Atención de Solicitudes Indígenas.
SICS	Sistema Informático de Contraloría Social
SIPROII	Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena. Registra la información de las obras, proyectos y/o acciones y recursos autorizados, así como el seguimiento y control de los avances físico-financieros de las obras apoyadas por el Programa
Supervisión ambiental	La contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las delegaciones de la CDI, asociados al cumplimiento de condicionantes establecidas en los resolutivos emitidos por las autoridades ambientales para obras públicas, con la finalidad de realizar la programación, seguimiento y verificación de las obras en los términos en que fueron autorizados en materia ambiental y forestal.
Supervisión externa	La contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las delegaciones de la CDI para atender las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las que se deriven o pacten en el contrato respectivo, en apoyo a la residencia de obra.
Supervisión gerencial	La contratación de servicios relacionados con obra pública realizada por las delegaciones, con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas en donde la CDI no sea el ejecutor.
Términos de referencia	Documentos modelo elaborados por la DGAI que incorpora las especificaciones y condiciones en que una empresa contratada deberá prestar el servicio de supervisión (gerencial, externa, o ambiental y forestal).
Unidades Administrativas	De conformidad al Estatuto Orgánico vigente, cada uno de los órganos que integran a la CDI, a saber: *Nivel central:* Coordinación General de Planeación y Evaluación, Dirección General de Infraestructura, Coordinación General de Administración y Finanzas, Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad, Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como el Organo Interno de Control en la CDI. *Nivel foráneo:* Delegaciones Estatales; el Artículo 25 del mismo Estatuto refiere que para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones, los Delegados se auxiliarán por los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena en su ámbito territorial.

5. POLITICAS DE OPERACION

1.1. El presente Procedimiento regula la programación, operación, seguimiento y cierre de las acciones realizadas en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, y será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la CDI involucrados en el Programa.

1.2. El Programa contará con dos vertientes de obra:

- Por contrato (Vertiente A), y
- Por administración directa (Vertiente B).

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas de Operación del Programa.

1.2.1. La operación del CORESE se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento que se presenta en el Anexo 6 de las de las Reglas de Operación del Programa.

1.2.2. Las operaciones relativas a los Subcomités de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevarán a cabo con apego al Manual Unico de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de las Delegaciones Estatales, aprobado el 7 de mayo de 2007. Disponible en la normateca interna de la CDI. http://normateca.cdi.gob.mx

1.2.3. Los cambios que se realicen en los Acuerdos de Coordinación suscritos deberán contar con la solicitud de la Dependencia Estatal Responsable y autorización oficial de la DGAI. Para formalizar las modificaciones ocurridas deberá suscribirse un Acuerdo Modificatorio que considere todos los cambios al Acuerdo de Coordinación inicial.

1.2.4. Cuando los instrumentos de coordinación hayan sido firmados por el Delegado Estatal de la CDI y el representante legal del Gobierno del Estado, el responsable del Programa en la Delegación Estatal deberá remitir a la DGAI, los archivos magnéticos de los acuerdos, convenios modificatorios y los anexos respectivos que se hayan suscrito al amparo del Programa.

1.2.5 Los pagos por anticipo, las ministraciones por obra con base en el programa de ejecución de obra y finiquito referidos en el presente procedimiento se harán de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. DOF 15-07-2011 http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3304_16-11-2012.pdf

1.2.6 En las obras de infraestructura eléctrica en las que la Ejecutora sea una Dependencia o Entidad Federal, la CDI podrá ministrar en una sola exhibición la totalidad del recurso federal.

1.2.7 En el cierre del ejercicio presupuestal del Programa, las Delegaciones Estatales deberán devolver los recursos federales no utilizados a la Coordinación General de Administración y Finanzas, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a las Reglas de Operación del Programa.

1.2.8 Los expedientes bajo resguardo de las Delegaciones Estatales, deberán contener la documentación establecida en la “Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Delegaciones de la CDI” (véase Anexo núm. 8.5).

6. DIAGRAMA DE FLUJO. Tronco común de Programación (Aplica a las vertientes A y B).

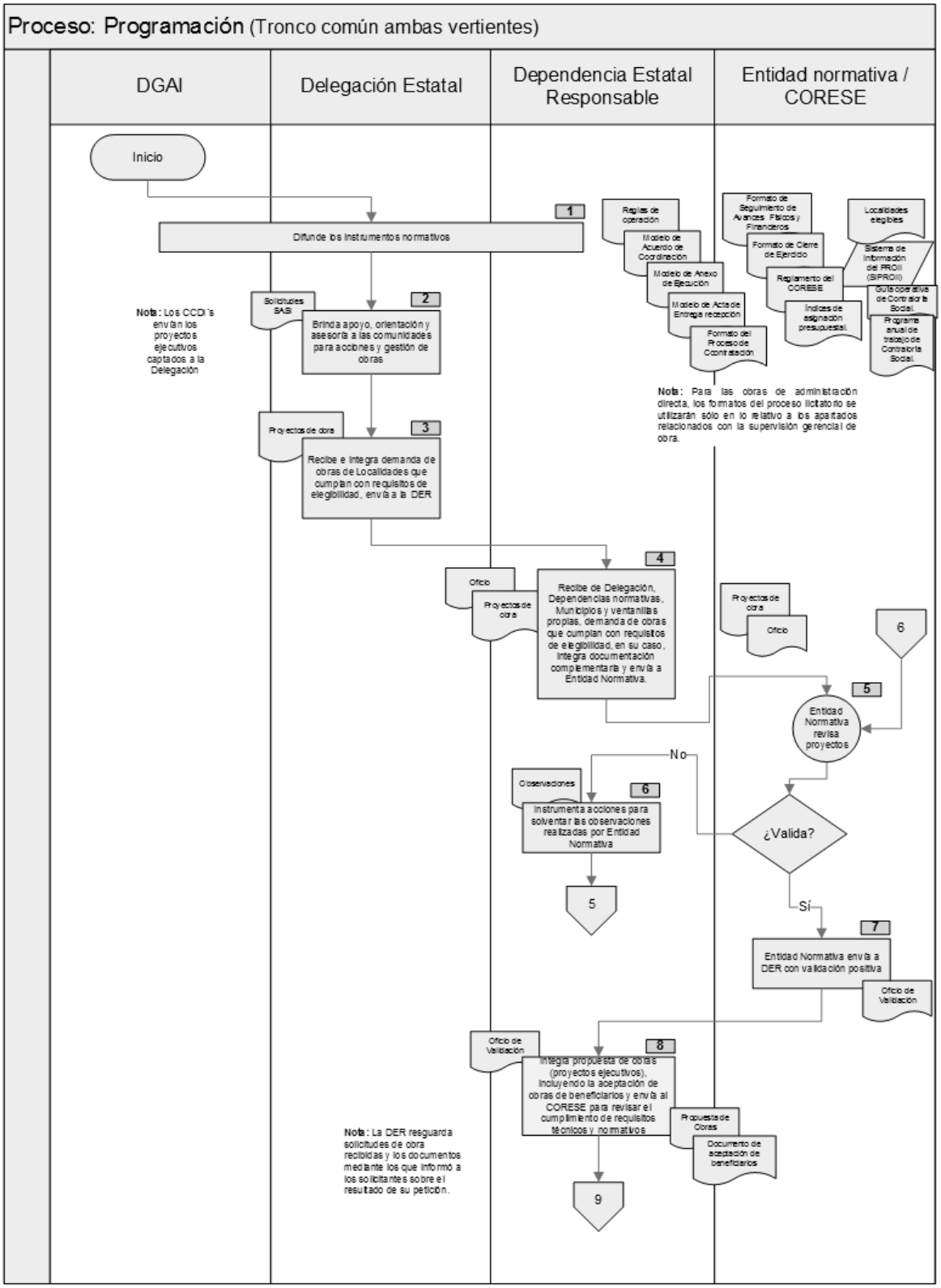

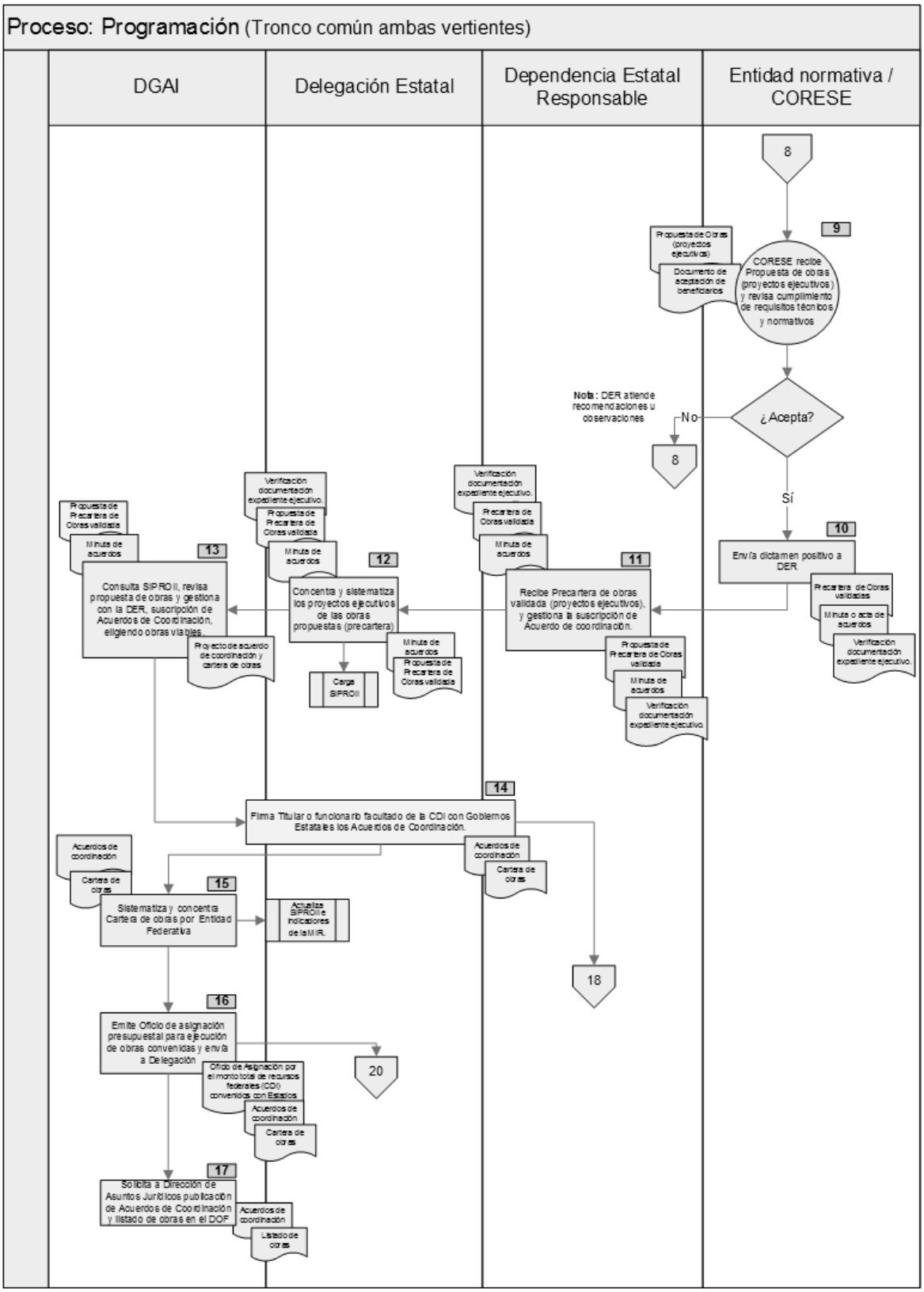
Proceso: Programación (Tronco común ambas vertientes)
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable
Entidad normativa / CORESE
8
9
Propuesta de Obras (proyectos ejecutivos)
Documento de acreditación de beneficiarios
CORESE recibe Propuesta de obras (proyectos ejecutivos) y revisa cumplimiento de requisitos técnicos y normativos
Nota: DER atiende recomendaciones u observaciones
¿Acepta?
No
8
Sí
10
Envía dictamen positivo a DER
Precartera de Obras validadas
Minuta o acta de acuerdos
Verificación documentación expediente ejecutivo
11
Recibe Precartera de obras validada (proyectos ejecutivos), y gestiona la suscripción de Acuerdo de coordinación.
Propuesta de Precartera de Obras validada
Minuta de acuerdos
Verificación documentación expediente ejecutivo
12
Concentra y sistematiza los proyectos ejecutivos de las obras propuestas (precartera)
Minuta de acuerdos
Propuesta de Precartera de Obras validada
Carga SIPROII
13
Consulta SIPROII, revisa propuesta de obras y gestiona con la DER, suscripción de Acuerdos de Coordinación, eligiendo obras viables.
Proyecto de acuerdo de coordinación y cartera de obras
14
Firma Titular o funcionario facultado de la CDI con Gobiernos Estatales los Acuerdos de Coordinación.
Acuerdos de coordinación
Cartera de obras
15
Sistematiza y concentra Cartera de obras por Entidad Federativa
Actualiza SIPROII e indicadores de la MIR.
18
16
Emite Oficio de asignación presupuestal para ejecución de obras convenidas y envía a Delegación
20
Oficio de Asignación por el monto total de recursos federales (CDI) convenidos con Estados
Acuerdos de coordinación
Cartera de obras
17
Solicita a Dirección de Asuntos Jurídicos publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras en el DOF
Acuerdos de coordinación
Listado de obras

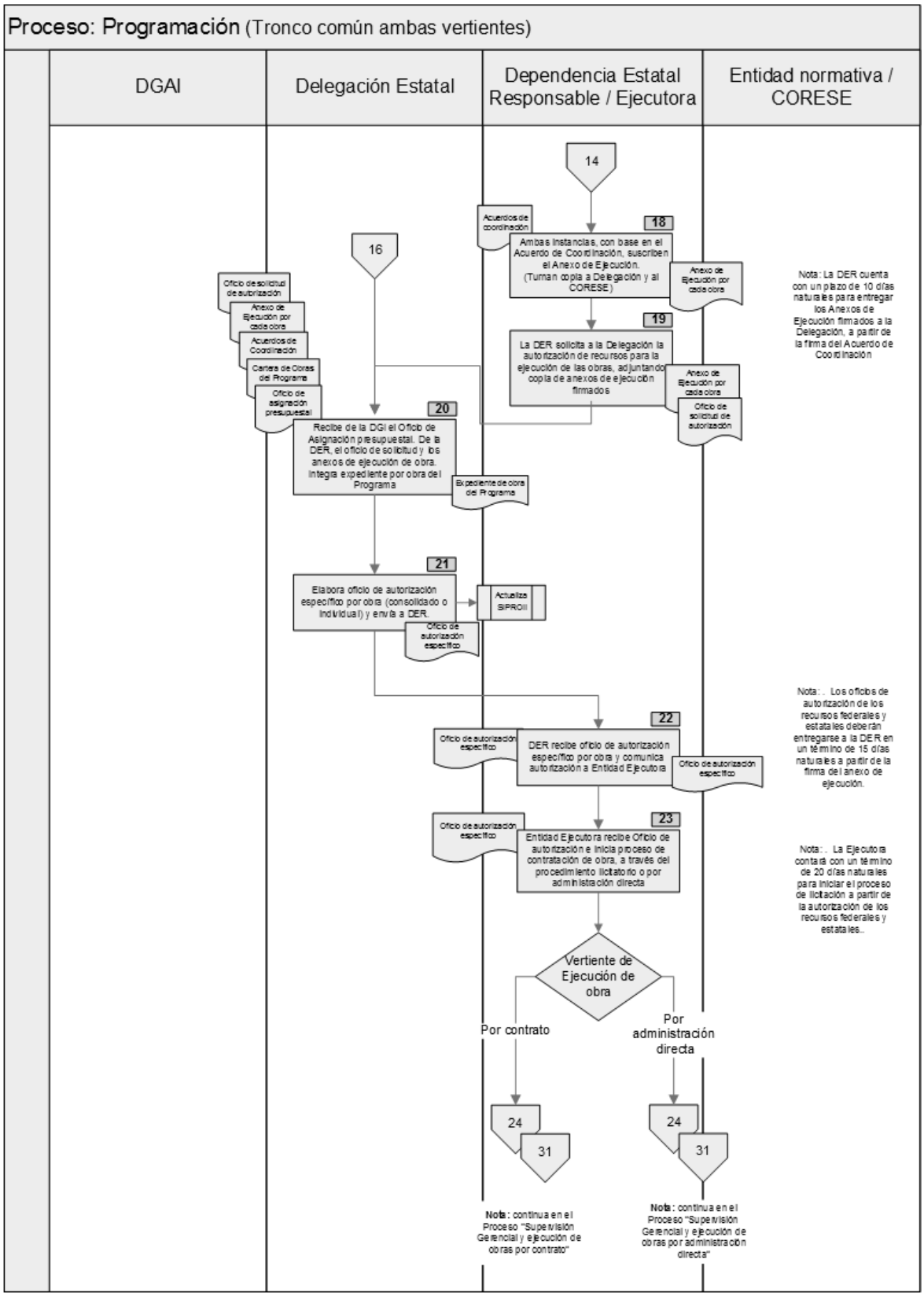
Proceso: Programación (Tronco común ambas vertientes)
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Entidad normativa / CORESE
14
Acuerdos de coordinación
18
Ambas instancias, con base en el Acuerdo de Coordinación, suscriben el Anexo de Ejecución. (Turnan copia a Delegación y al CORESE)
Anexo de Ejecución por cada obra
Nota: La DER cuenta con un plazo de 10 días naturales para entregar los Anexos de Ejecución firmados a la Delegación, a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación
19
La DER solicita a la Delegación la autorización de recursos para la ejecución de las obras, adjuntando copia de anexos de ejecución firmados
Anexo de Ejecución por cada obra
Oficio de solicitud de autorización
16
Oficio de solicitud de autorización
Anexo de Ejecución por cada obra
Acuerdos de Coordinación
Cartera de Obras del Programa
Oficio de asignación presupuestal
20
Recibe de la DGI el Oficio de Asignación presupuestal. De la DER, el oficio de solicitud y los anexos de ejecución de obra. Integra expediente por obra del Programa
Expediente de obra del Programa
21
Elabora oficio de autorización específico por obra (consolidado o individual) y envía a DER.
Actualiza SIPROII
Oficio de autorización específico
Nota: . Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la DER en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.
22
Oficio de autorización específico
DER recibe oficio de autorización específico por obra y comunica autorización a Entidad Ejecutora
Oficio de autorización específico
23
Oficio de autorización específico
Entidad Ejecutora recibe Oficio de autorización e inicia proceso de contratación de obra, a través del procedimiento licitatorio o por administración directa
Nota: . La Ejecutora contará con un término de 20 días naturales para iniciar el proceso de licitación a partir de la autorización de los recursos federales y estatales..
Vertiente de Ejecución de obra
Por contrato
Por administración directa
24
31
24
31
Nota: continua en el Proceso "Supervisión Gerencial y ejecución de obras por contrato"
Nota: continua en el Proceso "Supervisión Gerencial y ejecución de obras por administración directa"

Vertiente A. POR CONTRATO

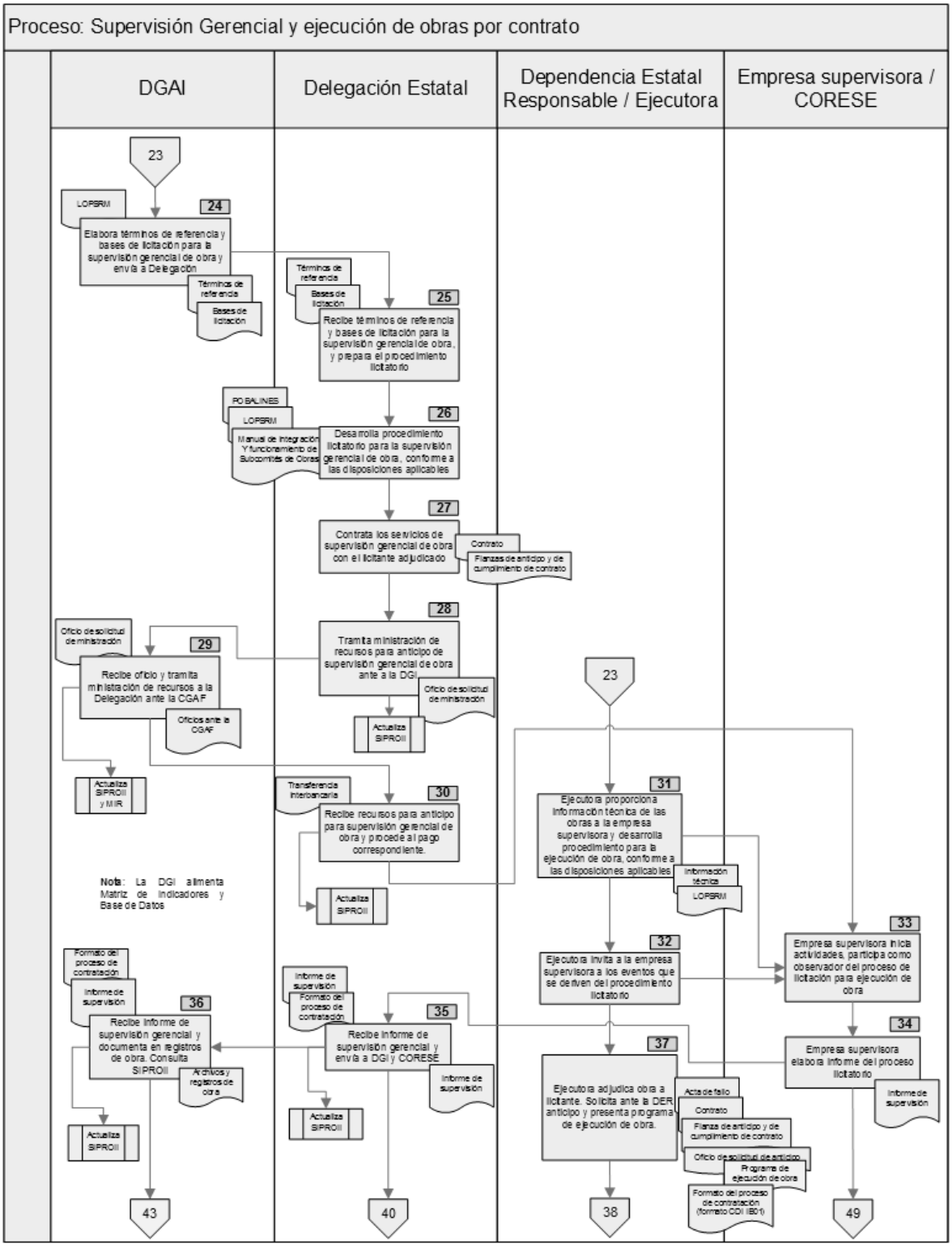

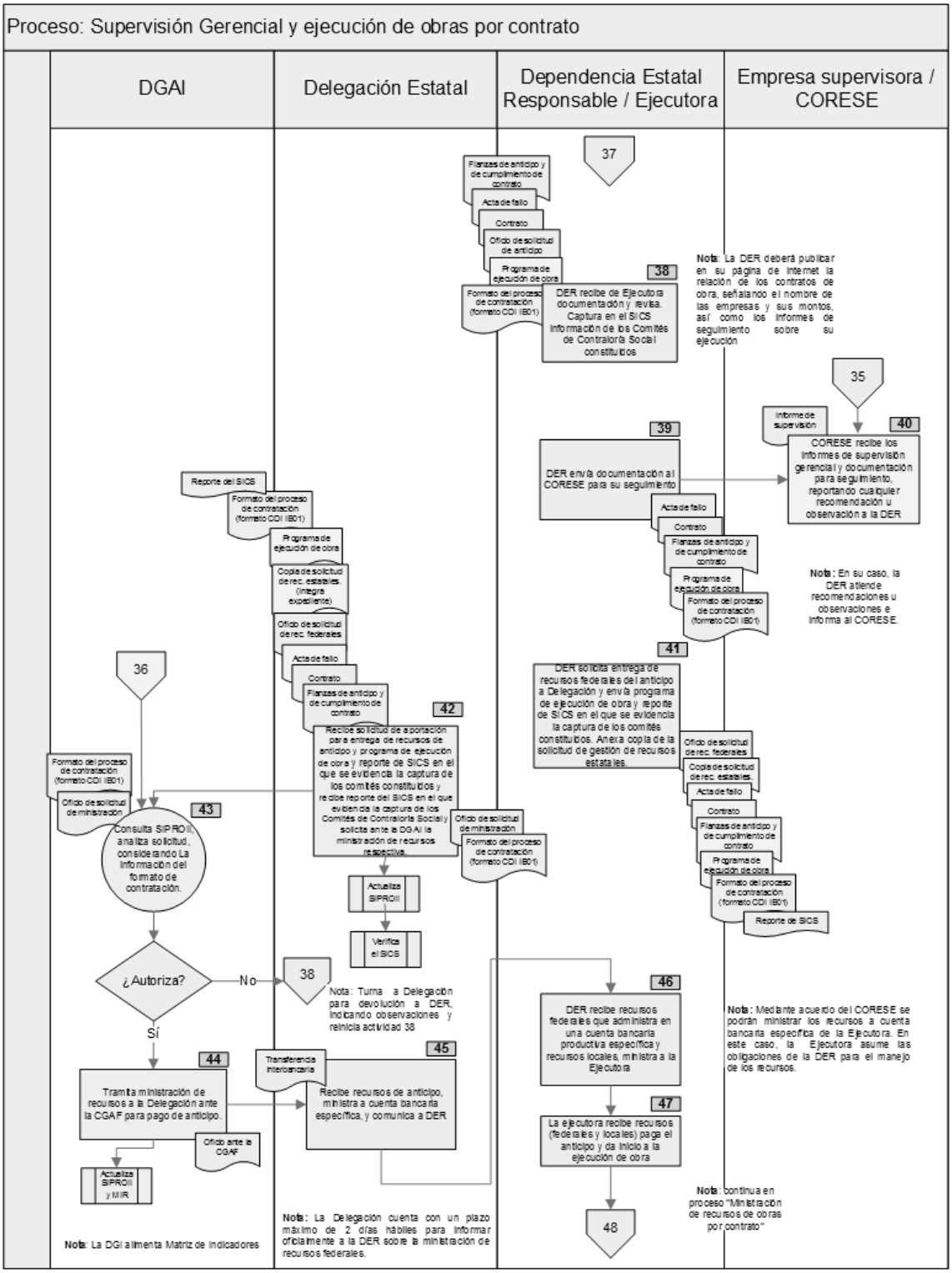
Proceso: Supervisión Gerencial y ejecución de obras por contrato
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
37
Fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato
Acta de fallo
Contrato
Oficio de solicitud de anticipo
Programa de ejecución de obra
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
38
DER recibe de Ejecutora documentación y revisa. Captura en el SICS información de los Comités de Contraloría Social constituidos
Nota: La DER deberá publicar en su página de Internet la relación de los contratos de obra, señalando el nombre de las empresas y sus montos, así como los informes de seguimiento sobre su ejecución
35
Informe de supervisión
40
CORESE recibe los informes de supervisión gerencial y documentación para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la DER
39
DER envía documentación al CORESE para su seguimiento
Acta de fallo
Contrato
Fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato
Programa de ejecución de obra
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
Nota: En su caso, la DER atiende recomendaciones u observaciones e informa al CORESE.
Reporte del SICS
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
Programa de ejecución de obra
Copia de solicitud de rec. estatales. (Integra expediente)
Oficio de solicitud de rec. federales
Acta de fallo
Contrato
Fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato
41
DER solicita entrega de recursos federales del anticipo a Delegación y envía programa de ejecución de obra y reporte de SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos. Anexa copia de la solicitud de gestión de recursos estatales.
Oficio de solicitud de rec. federales
Copia de solicitud de rec. estatales
Acta de fallo
Contrato
Fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato
Programa de ejecución de obra
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
Reporte de SICS
36
42
Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos de anticipo y programa de ejecución de obra y reporte de SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos y recibe reporte del SICS en el que evidencia la captura de los Comités de Contraloría Social y solicita ante la DGAI la ministración de recursos federales
Oficio de solicitud de ministración
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
Formato del proceso de contratación (formato CDI IE01)
Oficio de solicitud de ministración
43
Consulta SIPROII, analiza solicitud, considerando La información del formato de contratación.
Actualiza SIPROII
Verifica el SICS
¿Autoriza?
No
38
Nota: Turna a Delegación para devolución a DER, indicando observaciones y reinicia actividad 38
Sí
44
Tramita ministración de recursos a la Delegación ante la CGAF para pago de anticipo.
Transferencia interbancaria
45
Recibe recursos de anticipo, ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a DER
Oficio ante la CGAF
Actualiza SIPROII y MIR
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores
Nota: La Delegación cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la DER sobre la ministración de recursos federales.
46
DER recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora
47
La ejecutora recibe recursos (federales y locales) paga el anticipo y da inicio a la ejecución de obra
48
Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
Nota: continua en proceso "Ministración de recursos de obras por contrato"

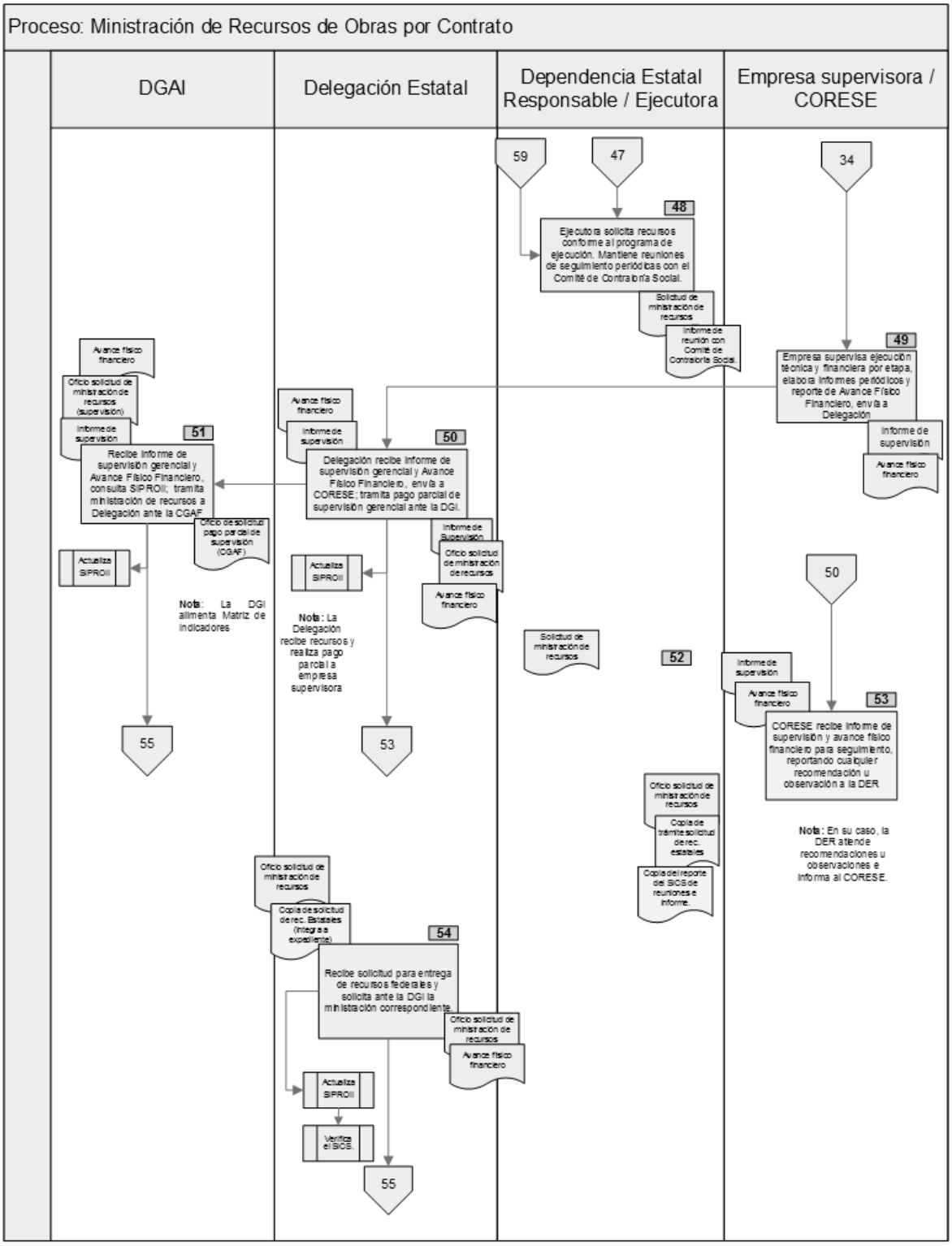
Proceso: Ministración de Recursos de Obras por Contrato
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
59
47
34
48
Ejecutora solicita recursos conforme al programa de ejecución. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social.
Solicitud de ministración de recursos
Informe de reunión con Comité de Contraloría Social
49
Empresa supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a Delegación
Informe de supervisión
Avance físico financiero
Avance físico financiero
Oficio solicitud de ministración de recursos (supervisión)
Informe de supervisión
51
Recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero, consulta SIPROII; tramita ministración de recursos a Delegación ante la CGAF
Oficio de solicitud pago parcial de supervisión (CGAF)
Actualiza SIPROII
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores
55
Avance físico financiero
Informe de supervisión
50
Delegación recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero, envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la DGI.
Informe de Supervisión
Oficio solicitud de ministración de recursos
Avance físico financiero
Actualiza SIPROII
Nota: La Delegación recibe recursos y realiza pago parcial a empresa supervisora
53
50
Solicitud de ministración de recursos
52
Informe de supervisión
Avance físico financiero
53
CORESE recibe informe de supervisión y avance físico financiero para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la DER
Oficio solicitud de ministración de recursos
Copia de trámite solicitud de rec. estatales
Copia del reporte del SICS de reuniones e informe.
Nota: En su caso, la DER atiende recomendaciones u observaciones e informa al CORESE.
Oficio solicitud de ministración de recursos
Copia de solicitud de rec. Estatales (integra a expediente)
54
Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGI la ministración correspondiente.
Oficio solicitud de ministración de recursos
Avance físico financiero
Actualiza SIPROII
Verifica el SICS.
55

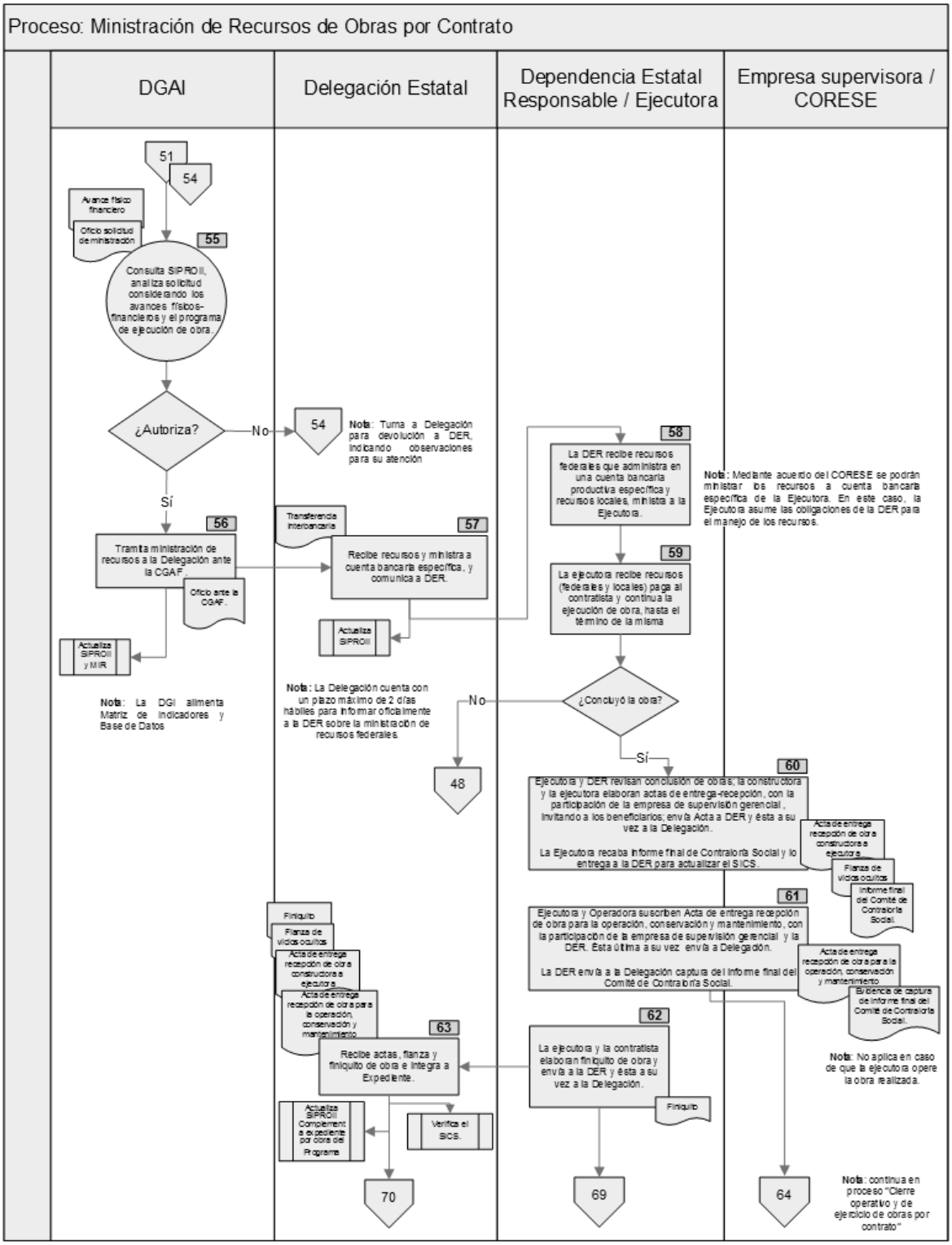
Proceso: Ministración de Recursos de Obras por Contrato
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
51
54
Avance físico financiero
Oficio solicitud de ministración
55
Consulta SIPROII, analiza solicitud considerando los avances físicos-financieros y el programa de ejecución de obra.
¿Autoriza?
No
54
Nota: Turna a Delegación para devolución a DER, indicando observaciones para su atención
Sí
56
Tramita ministración de recursos a la Delegación ante la CGAF.
Oficio ante la CGAF.
Actualiza SIPROII y MIR
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos
Transferencia interbancaria
57
Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a DER.
Actualiza SIPROII
Nota: La Delegación cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la DER sobre la ministración de recursos federales.
58
La DER recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
59
La ejecutora recibe recursos (federales y locales) paga al contratista y continua la ejecución de obra, hasta el término de la misma
¿Concluyó la obra?
No
48
Sí
60
Ejecutora y DER revisan conclusión de obras; la constructora y la ejecutora elaboran actas de entrega-recepción, con la participación de la empresa de supervisión gerencial, invitando a los beneficiarios; envía Acta a DER y ésta a su vez a la Delegación.
La Ejecutora recaba Informe final de Contraloría Social y lo entrega a la DER para actualizar el SICS.
Acta de entrega recepción de obra constructora a ejecutora
Fianza de vicios ocultos
Informe final del Comité de Contraloría Social.
61
Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la DER. Ésta última a su vez envía a Delegación.
La DER envía a la Delegación captura del Informe final del Comité de Contraloría Social.
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento
Evidencia de captura de informe final del Comité de Contraloría Social.
Nota: No aplica en caso de que la ejecutora opere la obra realizada.
Finiquito
Fianza de vicios ocultos
Acta de entrega recepción de obra constructora a ejecutora
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento
63
Recibe actas, fianza y finiquito de obra e integra a Expediente.
62
La ejecutora y la contratista elaboran finiquito de obra y envía a la DER y ésta a su vez a la Delegación.
Finiquito
Actualiza SIPROII Complementa expediente por obra del Programa
Verifica el SICS.
70
69
64
Nota: continua en proceso "Cierre operativo y de ejercicio de obras por contrato"

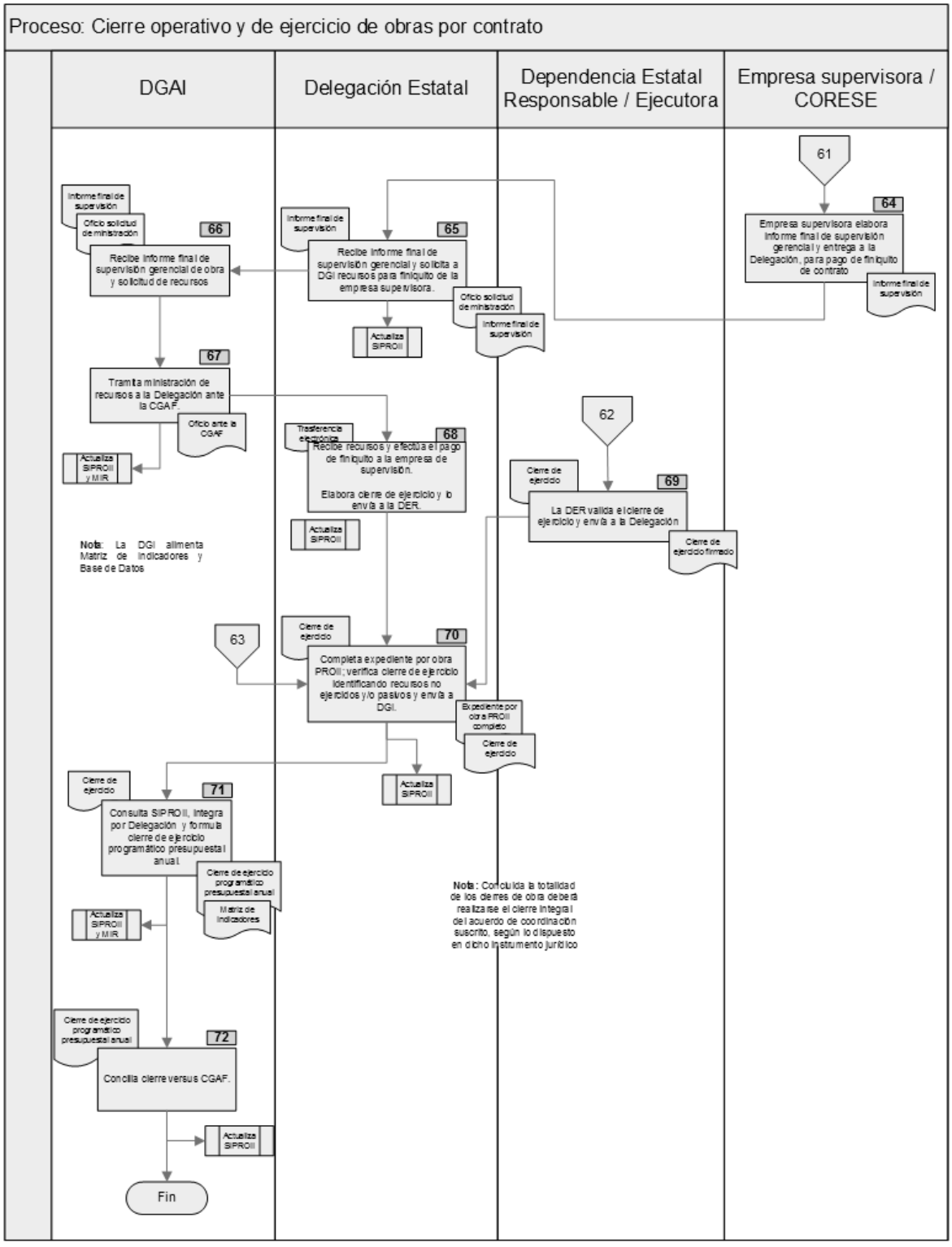
Proceso: Cierre operativo y de ejercicio de obras por contrato
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
61
64
Empresa supervisora elabora Informe final de supervisión gerencial y entrega a la Delegación, para pago de finiquito de contrato
Informe final de supervisión
Informe final de supervisión
Oficio solicitud de ministración
66
Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos
Informe final de supervisión
65
Recibe informe final de supervisión gerencial y solicita a DGI recursos para finiquito de la empresa supervisora.
Oficio solicitud de ministración
Informe final de supervisión
Actualiza SIPROII
67
Tramita ministración de recursos a la Delegación ante la CGAF.
Oficio ante la CGAF
Actualiza SIPROII y MIR
Trasferencia electrónica
68
Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión.
Elabora cierre de ejercicio y lo envía a la DER.
Actualiza SIPROII
62
Cierre de ejercicio
69
La DER valida el cierre de ejercicio y envía a la Delegación
Cierre de ejercicio firmado
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos
63
Cierre de ejercicio
70
Completa expediente por obra PROII; verifica cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGI.
Expediente por obra PROII completo
Cierre de ejercicio
Actualiza SIPROII
Cierre de ejercicio
71
Consulta SIPROII, integra por Delegación y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual.
Cierre de ejercicio programático presupuestal anual
Matriz de Indicadores
Actualiza SIPROII y MIR
Nota: Concluida la totalidad de los cierres de obra deberá realizarse el cierre integral del acuerdo de coordinación suscrito, según lo dispuesto en dicho instrumento jurídico
Cierre de ejercicio programático presupuestal anual
72
Concilia cierre versus CGAF.
Actualiza SIPROII
Fin

Vertiente B. POR ADMINISTRACION DIRECTA

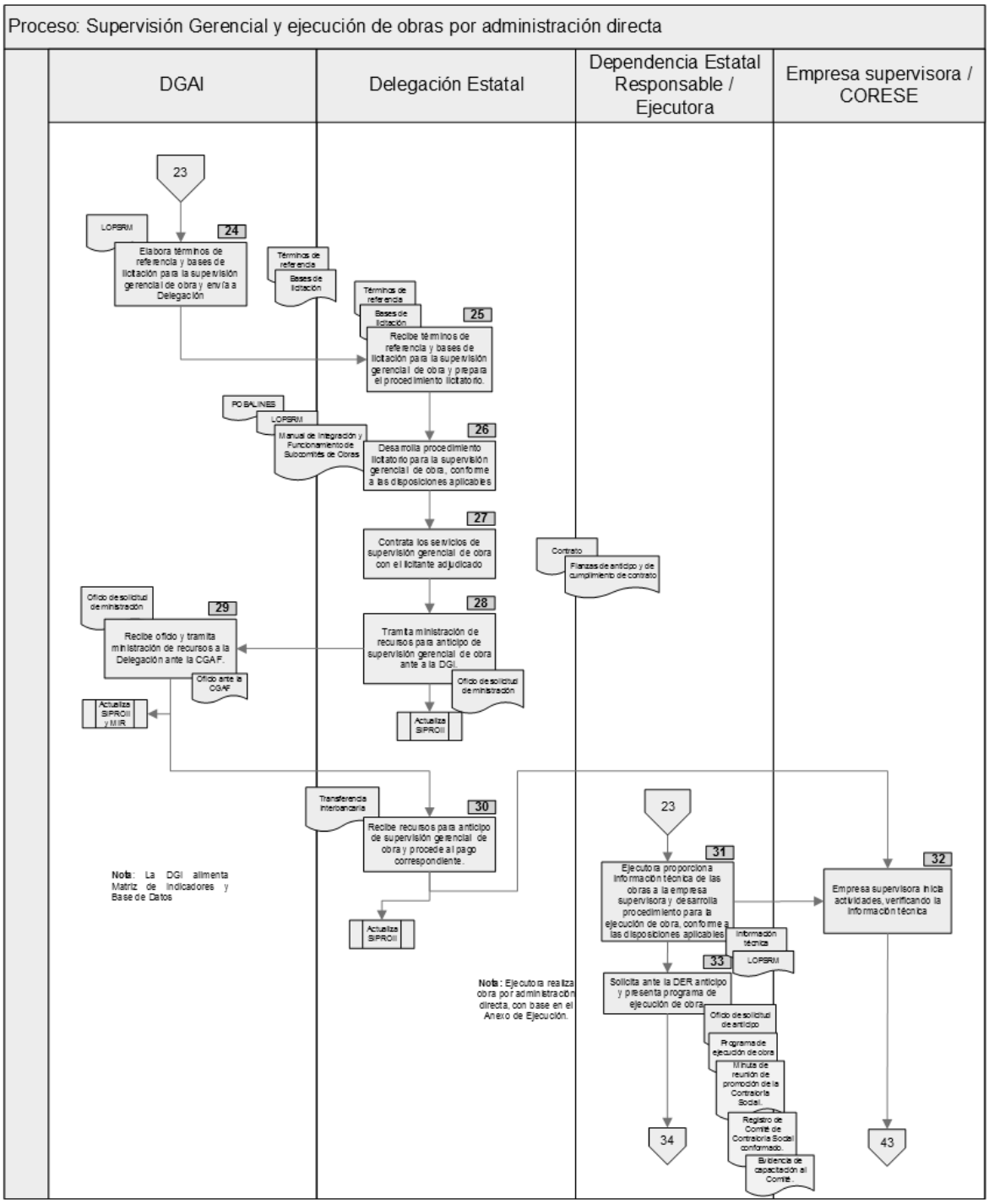

(Continúa en la Décima Sección)

DECIMA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(Viene de la Novena Sección)

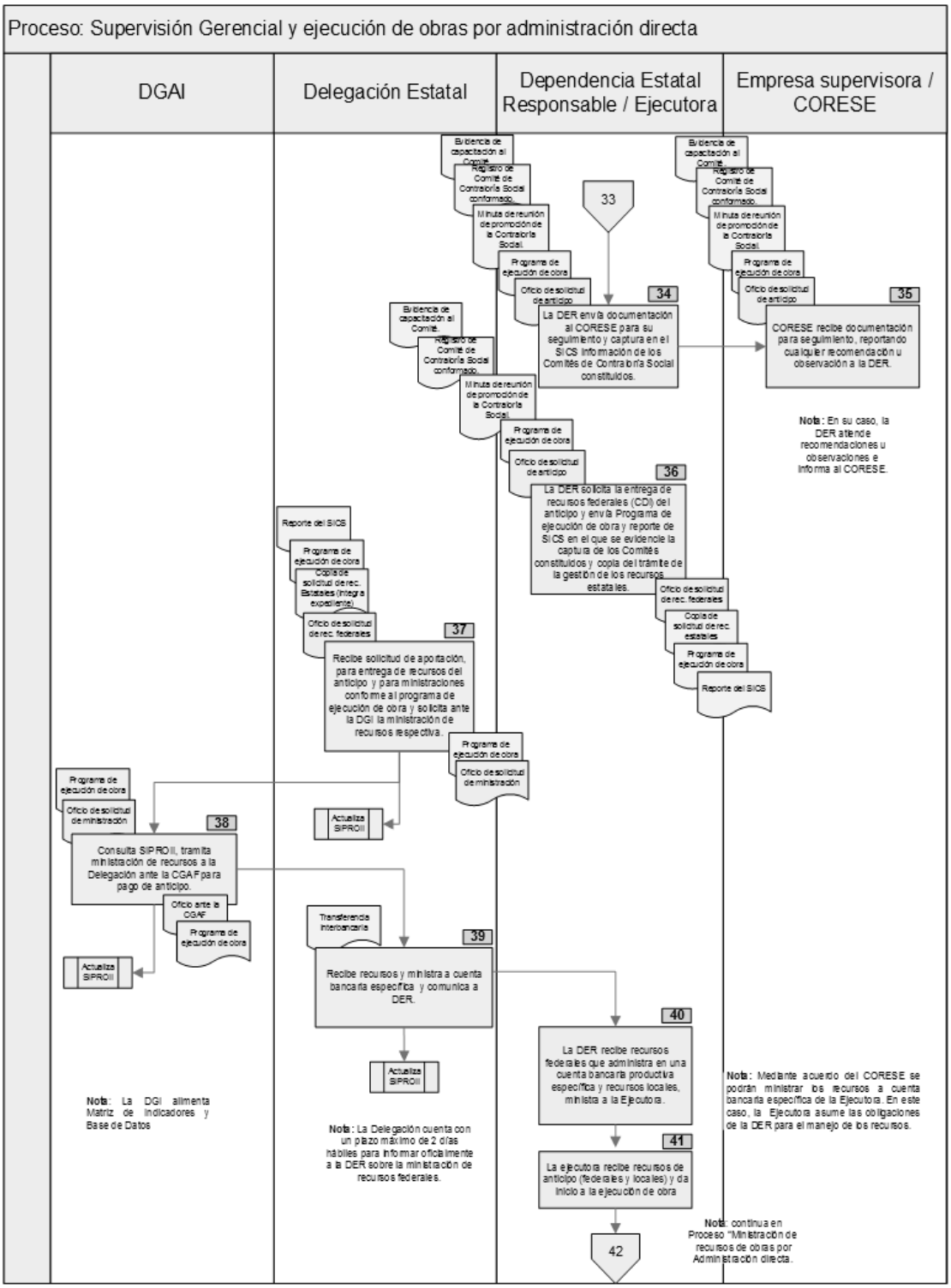

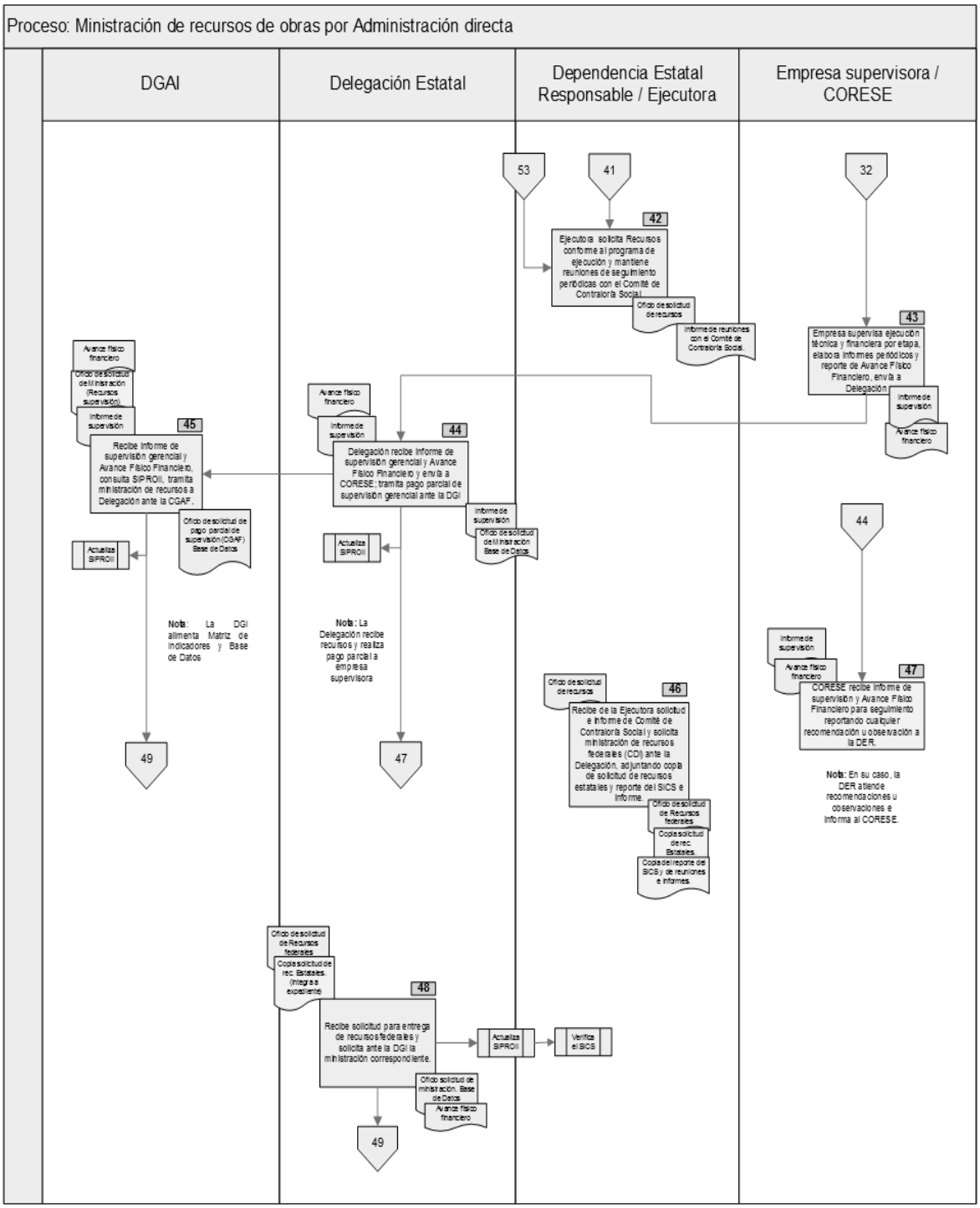
Proceso: Ministración de recursos de obras por Administración directa
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
53
41
32
42
Ejecutora solicita Recursos conforme al programa de ejecución y mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social.
Oficio de solicitud de recursos
Informe de reuniones con el Comité de Contraloría Social.
43
Empresa supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a Delegación
Informe de supervisión
Avance físico financiero
Avance físico financiero
Oficio de solicitud de Ministración (Recursos supervisión).
Informe de supervisión
45
Recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero, consulta SIPROII, tramita ministración de recursos a Delegación ante la CGAF.
Oficio de solicitud de pago parcial de supervisión(CGAF) Base de Datos
Actualiza SIPROII
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos
49
Avance físico financiero
Informe de supervisión
44
Delegación recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero y envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la DGI
Informe de supervisión
Oficio de solicitud de Ministración Base de Datos
Actualiza SIPROII
Nota: La Delegación recibe recursos y realiza pago parcial a empresa supervisora
47
44
Informe de supervisión
Avance físico financiero
47
CORESE recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero para seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la DER.
Nota: En su caso, la DER atiende recomendaciones u observaciones e informa al CORESE.
Oficio de solicitud de recursos
46
Recibe de la Ejecutora solicitud e informe de Comité de Contraloría Social y solicita ministración de recursos federales (CDI) ante la Delegación, adjuntando copia de solicitud de recursos estatales y reporte del SICS e informe.
Oficio de solicitud de Recursos federales
Copia solicitud de rec. Estatales
Copia del reporte del SICS y de reuniones e informes.
Oficio de solicitud de Recursos federales
Copia solicitud de rec. Estatales. (Integra a expediente)
48
Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGI la ministración correspondiente.
Actualiza SIPROII
Verifica el SICS
Oficio solicitud de ministración. Base de Datos
Avance físico financiero
49

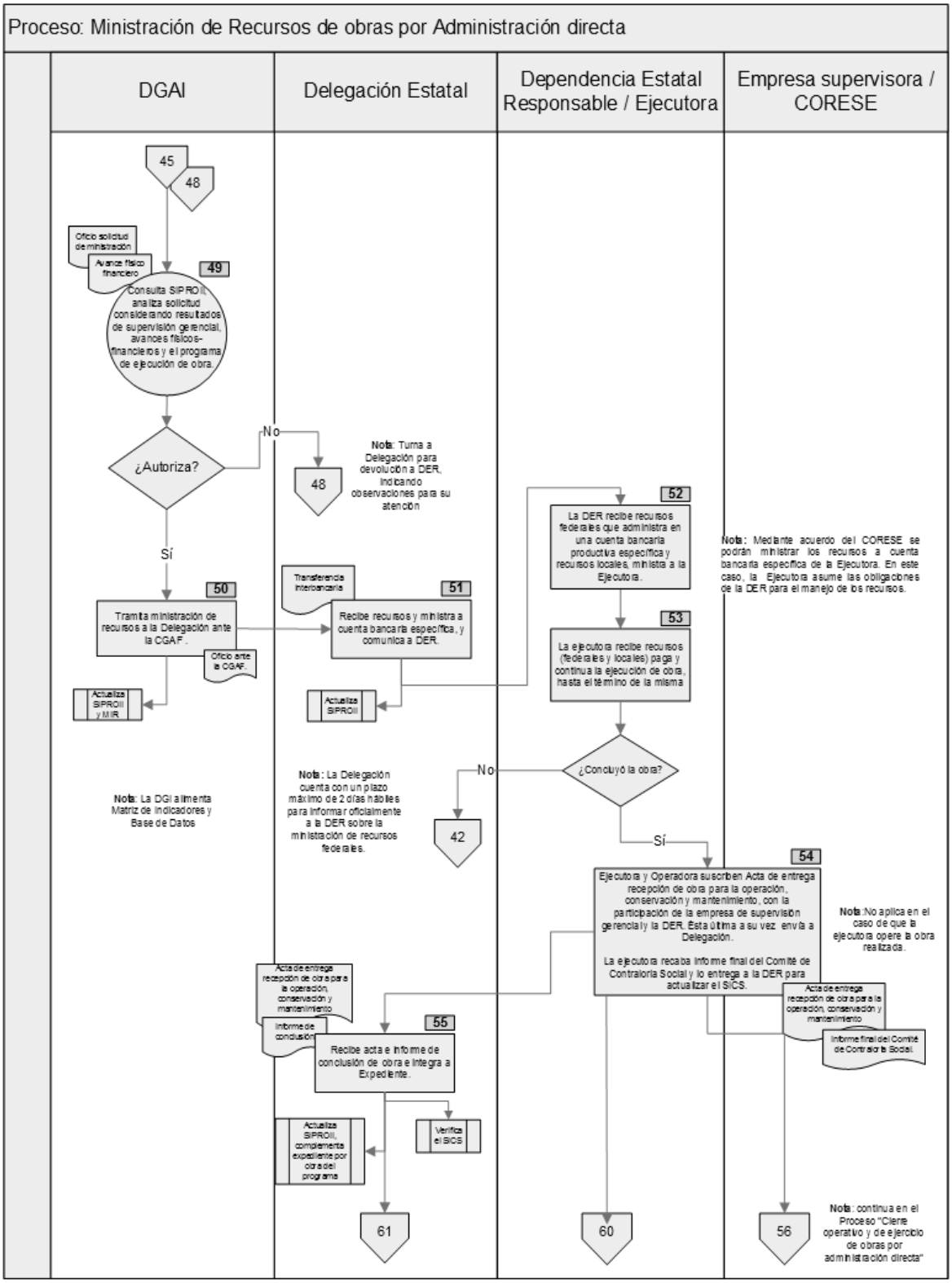
Proceso: Ministración de Recursos de obras por Administración directa
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
45
48
Oficio solicitud de ministración
Avance físico financiero
49
Consulta SIPROII, analiza solicitud considerando resultados de supervisión gerencial, avances físicos-financieros y el programa de ejecución de obra.
¿Autoriza?
No
48
Nota: Turna a Delegación para devolución a DER, indicando observaciones para su atención
Sí
50
Tramita ministración de recursos a la Delegación ante la CGAF.
Oficio ante la CGAF.
Actualiza SIPROII y MIR
Transferencia interbancaria
51
Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a DER.
Actualiza SIPROII
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos
Nota: La Delegación cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la DER sobre la ministración de recursos federales.
52
La DER recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
53
La ejecutora recibe recursos (federales y locales) paga y continua la ejecución de obra, hasta el término de la misma
¿Concluyó la obra?
No
42
Sí
54
Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la DER. Esta última a su vez envía a Delegación.
La ejecutora recaba Informe final del Comité de Contraloría Social y lo entrega a la DER para actualizar el SICS.
Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
Nota: No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada.
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento
Informe de conclusión
55
Recibe acta e informe de conclusión de obra e integra a Expediente.
Actualiza SIPROII, complementa expediente por obra del programa
Verifica el SICS
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento
Informe final del Comité de Contraloría Social
61
60
56
Nota: continua en el Proceso "Cierre operativo y de ejercicio de obras por administración directa"

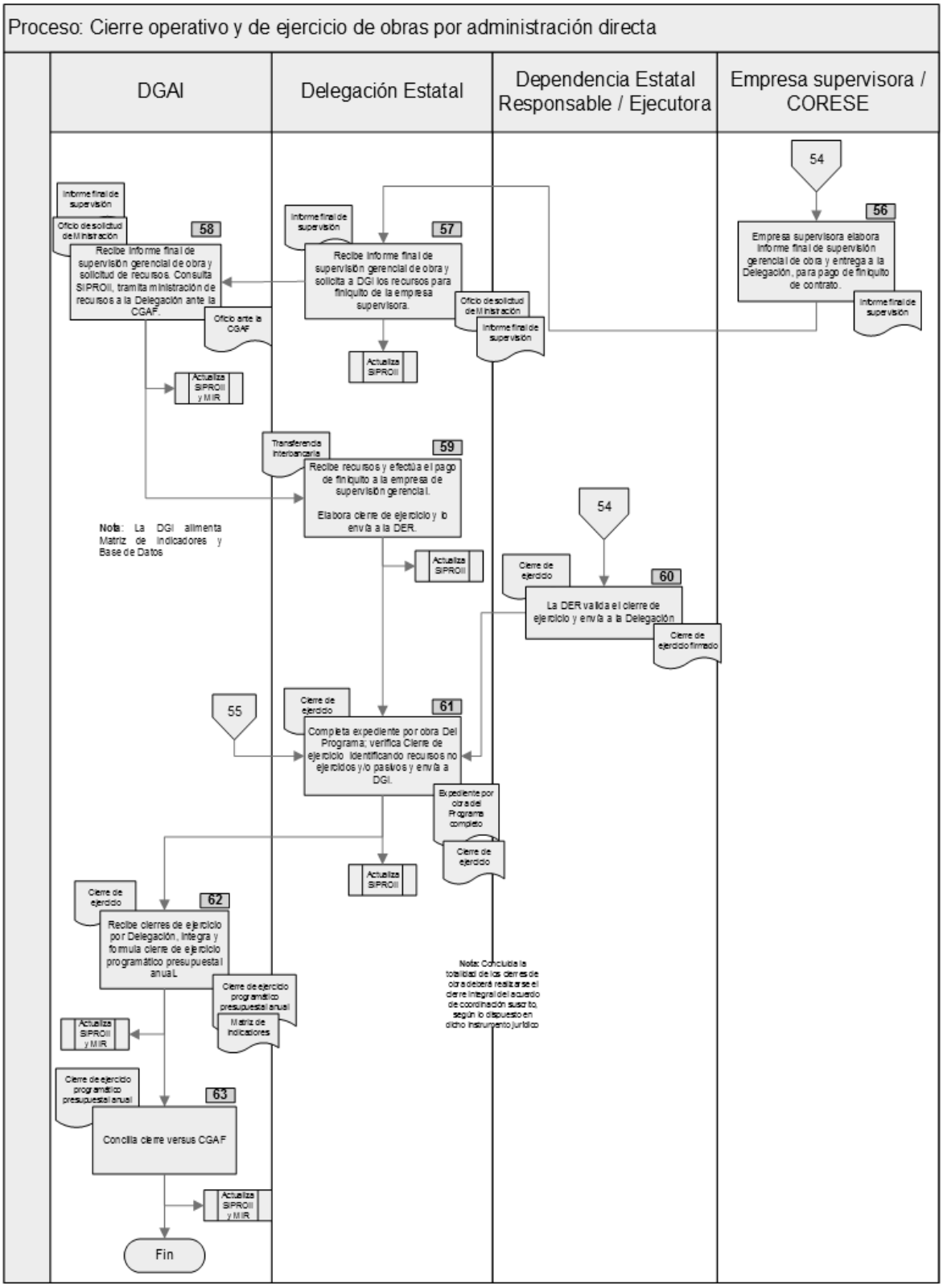
Proceso: Cierre operativo y de ejercicio de obras por administración directa
DGAI
Delegación Estatal
Dependencia Estatal Responsable / Ejecutora
Empresa supervisora / CORESE
54
56
Empresa supervisora elabora Informe final de supervisión gerencial de obra y entrega a la Delegación, para pago de finiquito de contrato.
Informe final de supervisión
Informe final de supervisión
Oficio de solicitud de Ministración
58
Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos. Consulta SIPROII, tramita ministración de recursos a la Delegación ante la CGAF.
Oficio ante la CGAF
Actualiza SIPROII y MIR
Informe final de supervisión
57
Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicita a DGI los recursos para finiquito de la empresa supervisora.
Oficio de solicitud de Ministración
Informe final de supervisión
Actualiza SIPROII
Transferencia interbancaria
59
Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión gerencial.
Elabora cierre de ejercicio y lo envía a la DER.
Nota: La DGI alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos
Actualiza SIPROII
54
Cierre de ejercicio
60
La DER valida el cierre de ejercicio y envía a la Delegación
Cierre de ejercicio firmado
55
Cierre de ejercicio
61
Completa expediente por obra Del Programa; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGI.
Expediente por obra del Programa completo
Cierre de ejercicio
Actualiza SIPROII
Cierre de ejercicio
62
Recibe cierres de ejercicio por Delegación, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual.
Cierre de ejercicio programático presupuestal anual
Matriz de indicadores
Actualiza SIPROII y MIR
Nota: Concluida la totalidad de las obras deberá realizarse el cierre integral del acuerdo de coordinación suscrito, según lo dispuesto en dicho instrumento jurídico
Cierre de ejercicio programático presupuestal anual
63
Concilia cierre versus CGAF
Actualiza SIPROII y MIR
Fin

7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

TRONCO COMUN DE PROGRAMACION (APLICA A LAS VERTIENTES A Y B)		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
1	DGAI / Delegación Estatal / Dependencia Estatal Responsable	Difunden los instrumentos normativos del Programa: • Reglas de operación • Modelo de Acuerdo de Coordinación • Modelo de Anexo de Ejecución • Modelo de Actas de entrega-recepción • Formato del proceso de contratación • Formato de seguimiento de avances físicos y financieros • Formato de cierre de ejercicio • Reglamento del CORESE • Indices de asignación presupuestal • Localidades elegibles • Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena • Guía operativa de contraloría social • Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
2	Delegación Estatal	Brinda apoyo, orientación y asesoría a las comunidades en materia de gestión de obras, que pueden ser captadas mediante el Sistema de Atención de Solicitudes Indígenas (SASI). Nota: Los CCDI´s envían a la Delegación Estatal los Proyectos de Obra captados en su ámbito territorial.
3		Recibe e integra demanda de obras de localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad y envía los Proyectos de Obra a la Dependencia Estatal Responsable.
4	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de la Delegación Estatal, Dependencias Normativas, Municipios y ventanillas propias, la demanda de obras que cumplan con los requisitos de elegibilidad; en su caso, integra y/o gestiona documentación complementaria (derechos, permisos, etc.). Envía a la Entidad Normativa correspondiente.
5	Entidad Normativa	Conforme a su ámbito de competencia, revisa y valida Proyectos de Obra y, en su caso, expedientes complementarios (permisos, derechos de vía, entre otros). ¿Valida? **Sí:** Ir al paso núm. 7 **No:** Ir al paso núm. 6
6	Dependencia Estatal Responsable	Recibe observaciones de la Entidad Normativa y determina acciones a instrumentar para solventarlas.
7	Entidad Normativa	Envía oficio de validación positiva a la Dependencia Estatal Responsable.
8	Dependencia Estatal Responsable	Recibe la validación por parte de la Entidad Normativa y procede a integrar la propuesta de obras (proyectos ejecutivos), incluyendo la aceptación de los beneficiarios. Envía al CORESE para revisión del cumplimiento de requisitos técnicos y normativos. Deberá resguardar las solicitudes de obra recibidas y los documentos mediante los cuales informó a los solicitantes sobre el resultado de su petición.
9	CORESE	Recibe la propuesta de obras y revisa el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos. ¿Acepta? **Sí:** Ir al paso núm. 10 **No:** Regresa al paso núm. 8, para que la Dependencia Estatal Responsable atienda las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el CORESE.

TRONCO COMUN DE PROGRAMACION (APLICA A LAS VERTIENTES A Y B)		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
10		Emite dictamen positivo mediante minuta o acta de acuerdos y envía Precartera de obras validada a la Dependencia Estatal Responsable.
11	Dependencia Estatal Responsable	Recibe la precartera de obras validada (Proyectos ejecutivos) y gestiona la suscripción del Acuerdo(s) de Coordinación. Envía a la Delegación Estatal la Propuesta de Precartera de Obras validada.
12	Delegación Estatal	Concentra y sistematiza los proyectos ejecutivos de las obras propuestas (precartera). Carga el SIPROII.
13	DGAI	Consulta SIPROII. Revisa la propuesta de obras y gestiona con la Dependencia Estatal Responsable la suscripción del Acuerdo(s) de Coordinación, eligiendo obras viables a apoyar, constituyendo el Proyecto de Acuerdo de Coordinación y el de la Cartera de obras del Programa.
14		Facilita y apoya la firma del Acuerdo(s) de Coordinación entre el Titular o funcionario facultado de la CDI y los gobiernos estatales.
15		Sistematiza y concentra la Cartera de Obras por Entidad Federativa. Actualiza SIPROII y MIR.
16		Emite Oficio de asignación presupuestal para la ejecución de las obras convenidas y envía a la Delegación Estatal.
17		Solicita a Dirección de Asuntos Jurídicos publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras en el DOF
18	Dependencia Estatal Responsable / Entidad Ejecutora	Ambas instancias, con base en el Acuerdo de Coordinación, suscriben el Anexo de Ejecución por cada obra turnando copias a la Delegación Estatal y al CORESE. La Dependencia Estatal Responsable, cuenta con un plazo de 10 días naturales para entregar los Anexos de Ejecución firmados a la Delegación Estatal a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación.
19	Dependencia Estatal Responsable	Solicita a la Delegación Estatal, mediante oficio, la autorización de recursos para la ejecución de las obras, adjuntando copia de los Anexos de Ejecución firmados. Envía designación de funcionario responsable del SICS
20	Delegación Estatal	Recibe el Oficio de Asignación presupuestal emitido por la DGAI. De la Dependencia Estatal Responsable recibe el oficio de solicitud de ministración y los anexos de ejecución de obra e integra expediente por obra del Programa.
21		Elabora oficio de autorización específico por obra (consolidado o individual) y envía a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII.
22	Dependencia Estatal Responsable	Recibe el oficio de autorización específico por obra y comunica autorización a Entidad Ejecutora designada. Nota: Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales deberán entregarse a la DER en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución
23	Entidad Ejecutora	Recibe oficio de autorización específico e inicia proceso de contratación de obra, a través del proceso licitatorio o por administración directa. Inicia proceso de promoción de contraloría social y conformación de comités Vertiente de ejecución de obra: **Por Contrato:** Continua en proceso “Supervisión gerencial y ejecución de obras por contrato” (actividades 24 y 31). **Por Administración Directa:** Continua en proceso “Supervisión gerencial y ejecución de obras por administración directa” (actividades 24 y 31). Cuenta con un término de 20 días naturales para iniciar el proceso de licitación a partir de la autorización de los recursos federales y estatales.

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
24	DGAI	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y envía a la Delegación Estatal.
25	Delegación Estatal	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
26		Desarrolla el procedimiento licitatorio para la contratación de la supervisión gerencial de obra conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión gerencial de obra con el licitante adjudicado.
28		Tramita ministración de recursos para el anticipo de supervisión gerencial de obra ante a la DGAI y actualiza el SIPROII.
29	DGAI	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
30	Delegación Estatal	Recibe los recursos del anticipo para la supervisión gerencial de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza el SIPROII.
31	Ejecutora	Proporciona la información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra conforme a las disposiciones aplicables.
32		Invita a la empresa supervisora a los eventos que se deriven del procedimiento licitatorio.
33	Empresa supervisora	Inicia actividades, participa como observador del proceso de licitación para ejecución de obra.
34		Elabora informe del proceso licitatorio y envía a Delegación Estatal.
35	Delegación Estatal	Recibe informe de supervisión gerencial y envía a la DGAI y al CORESE. Actualiza el SIPROII.
36	DGAI	Recibe informe de supervisión gerencial y documenta en registros de obra. Consulta y actualiza el SIPROII.
37	Ejecutora	Adjudica obra a licitante y solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo y presenta el programa de ejecución de obra, minuta de reunión de promoción de la contraloría social, solicitud del comité para su registro, registro de comité de contraloría social conformado y evidencia de capacitación al comité.
38	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de Ejecutora documentación y revisa. Deberá publicar en su página de internet la relación de los contratos de obra, señalando el nombre de las empresas y sus montos, así como los informes de seguimiento sobre su ejecución. Captura en el SICS información de los comités de contraloría social constituidos.
39		Envía documentación al CORESE para su seguimiento
40	CORESE	Recibe los informes de supervisión gerencial y documentación para el seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
41	Dependencia Estatal Responsable	Solicita entrega de recursos federales del anticipo a la Delegación Estatal y envía programa de ejecución de obra y reporte de SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos. Anexa copia de la solicitud de gestión de recursos estatales.
42	Delegación Estatal	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos de anticipo, programa de ejecución de obra y reporte del SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos y solicita ante la DGAI la ministración de recursos respectiva. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
43	DGAI	Consulta SIPROII, analiza solicitud, considerando la información del formato de contratación. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 44. No: Regresa al paso núm. 38 Turna a Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para reiniciar actividad 38.
44		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza el SIPROII y la MIR.
45	Delegación Estatal	Recibe recursos de anticipo, ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a la Dependencia Estatal Responsable. Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
46	Dependencia Estatal Responsable	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora. Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
47	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) paga el anticipo y da inicio a la ejecución de obra.
48		Solicita recursos conforme al programa de ejecución de obra. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social, levanta informes correspondientes.
49	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a Delegación.
50	Delegación Estatal	Recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero, envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la DGAI. Actualiza el SIPROII.
51	DGAI	Recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero, consulta SIPROII; tramita ministración de recursos a Delegación estatal ante la CGAF para que realice pago parcial a la supervisión gerencial. Actualiza el SIPROII y la MIR
52	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de ejecutora solicitud e informes de Comité de Contraloría Social conforme a la periodicidad establecida en la Guía Operativa, actualiza el SICS y solicita ministración de recursos federales (CDI) ante la Delegación, adjuntando copia de trámite de solicitud de recursos estatales y reporte del SICS de registro de reuniones e informes.
53	CORESE	CORESE recibe informe de supervisión y avance físico financiero para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la DER. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
54	Delegación Estatal	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGAI la ministración correspondiente. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
55	DGAI	Consulta SIPROII, analiza solicitud considerando los avances físicos financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 56. No: Regresa al paso núm. 54 Turna a Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable, indicando observaciones para su atención.

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
56		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y MIR.
57	Delegación Estatal	Recibe los recursos y ministra a cuenta bancaria específica, y comunica a la Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII. Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
58	Dependencia Estatal Responsable	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora. Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
59	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales) paga al contratista y continua la ejecución de obra, hasta el término de la misma ¿Concluyó la obra? **Sí**: Ir al paso núm. 60 **No**: Regresa al paso núm. 48
60	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable/ Empresa supervisora	Revisan conclusión de obras; la constructora y la ejecutora elaboran actas de entrega-recepción, con la participación de la empresa de supervisión gerencial, invitando a los beneficiarios; envía Acta a DER y ésta a su vez a la Delegación Estatal La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega a la Dependencia Estatal Responsable para actualizar el SICS.
61		Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la Dependencia Estatal Responsable. Esta última a su vez envía a Delegación Estatal No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada. La Dependencia Estatal Responsable envía a la Delegación evidencia de captura de informe final de la obra.
62	Ejecutora	La ejecutora y la contratista elaboran finiquito de obra y envía a la Dependencia Estatal Responsable y ésta a su vez a la Delegación Estatal.
63	Delegación Estatal	Recibe actas, fianza y finiquito de obra e integra a expediente por obra del Programa. Actualiza el SIPROII.
64	Empresa supervisora	Elabora informe final de supervisión gerencial de obra y entrega a la Delegación Estatal para pago de finiquito de contrato.
65	Delegación Estatal	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra, lo envía a DGAI; y le solicita los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII.
66	DGAI	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos.
67		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR. Alimenta Matriz de Indicadores y Base de Datos.
68	Delegación Estatal	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión gerencial. Actualiza el SIPROII. Elabora cierre de ejercicio y envía a la DER

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
69	Dependencia Estatal Responsable	La DER valida cierre de ejercicio y envía a la Delegación Estatal.
70	Delegación Estatal	Completa expediente por obra del Programa; verifica cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGAI. Actualiza el SIPROII.
71	DGAI	Consulta SIPROII, recibe Cierre de ejercicio por Delegación Estatal, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Actualiza el SIPROII y la MIR.
72		Concilia cierre versus CGAF. Actualiza el SIPROII.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACION DIRECTA		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
24	DGAI	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y envía a Delegación Estatal.
25	Delegación Estatal	Recibe términos de referencia y bases de licitación para la supervisión gerencial de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
26		Desarrolla procedimiento licitatorio para la supervisión gerencial de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
27		Contrata los servicios de supervisión gerencial de obra con el licitante adjudicado.
28		Mediante oficio tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión gerencial de obra ante a la DGAI. Actualiza el SIPROII.
29	DGAI	Recibe oficio y tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
30	Delegación Estatal	Recibe recursos de anticipo de supervisión gerencial de obra y procede al pago correspondiente. Actualiza el SIPROII.
31	Ejecutora	Proporciona información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
32	Empresa supervisora	Inicia actividades verificando la información técnica de la obra.
33	Ejecutora	Realiza obra por Administración Directa, con base en el Anexo de Ejecución, solicita ante la Dependencia Estatal Responsable anticipo y presenta programa de ejecución de obra, minuta de reunión de promoción de la contraloría social, solicitud del comité para su registro, registro de comité de contraloría social conformado y evidencia de capacitación al comité.
34	Dependencia Estatal Responsable	Envía documentación al CORESE para su seguimiento. Captura en el SICS información de los comités de contraloría social constituidos.
35	CORESE	Recibe documentación para seguimiento, reportando cualquier recomendación u observación a la Dependencia Estatal Responsable Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
36	Dependencia Estatal Responsable	Solicita la entrega de recursos federales del anticipo (CDI), envía programa de ejecución de obra y reporte de SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos y copia del trámite de la gestión de recursos estatales.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACION DIRECTA		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
37	Delegación Estatal	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos del anticipo y para ministraciones, conforme al programa de ejecución de obra y reporte del SICS en el que se evidencia la captura de los comités constituidos, solicita ante la DGAI la ministración de recursos respectiva. Actualiza el SIPROII.
38	DGAI	Consulta SIPROII, tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF para pago de anticipo. Actualiza el SIPROII y la MIR..
39	Delegación Estatal	Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica y comunica a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza Base de Datos. Actualiza el SIPROII Nota: Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.
40	Dependencia Estatal Responsable	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora. . Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
41	Ejecutora	Recibe recursos de anticipo (federales y locales) y da inicio a la ejecución de la obra.
42		Solicita recursos conforme al programa de ejecución. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social, levanta informes correspondientes.
43	Empresa supervisora	Supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a Delegación Estatal.
44	Delegación Estatal	Delegación recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero y envía a CORESE; tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la DGAI, Actualiza el SIPROII.
45	DGAI	Recibe informe de supervisión gerencial y Avance Físico Financiero; consulta el SIPROII, tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF para que realice el pago parcial a la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII y la MIR.
46	Dependencia Estatal Responsable	Recibe de ejecutora solicitud e informes de Comité de Contraloría Social conforme a la periodicidad establecida en la Guía Operativa, actualiza el SICS y solicita ministración de recursos federales (CDI) ante la Delegación, adjuntando copia de solicitud de recursos estatales y reporte del SICS de registro de reuniones e informes.
47	CORESE	Recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero para seguimiento reportando cualquier recomendación u observación a la DER. Deberá ser informado por la Dependencia Estatal Responsable sobre la atención dada a sus recomendaciones u observaciones.
48	Delegación Estatal	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la DGAI la ministración correspondiente. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
49	DGAI	Consulta el SIPROII, analiza solicitud considerando resultados de supervisión gerencial, avances físico financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? **Sí**: Ir al paso núm. 50 **No**: Regresa al paso núm. 48 Turna a la Delegación Estatal para devolución a la Dependencia Estatal Responsable indicando observaciones para su atención.
50		Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal mediante Oficio ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
51	Delegación Estatal	Recibe recursos y ministra a cuenta bancaria específica y comunica a Dependencia Estatal Responsable. Actualiza el SIPROII. Nota: Cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para informar oficialmente a la Dependencia Estatal Responsable sobre la ministración de recursos federales.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACION DIRECTA		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
52	Dependencia Estatal Responsable	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora. Nota: Mediante acuerdo del CORESE se podrán ministrar los recursos a cuenta bancaria específica de la Ejecutora. En este caso, la Ejecutora asume las obligaciones de la DER para el manejo de los recursos.
53	Ejecutora	Recibe recursos federales y locales, paga y continúa la ejecución de obra hasta el término de la misma. ¿Concluyó la obra? **Sí**: Ir al paso núm. 54 **No**: Regresa al paso núm. 42
54	Ejecutora / Dependencia Estatal Responsable / Empresa supervisora	Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión gerencial y la Dependencia Estatal Responsable. Esta última a su vez envía a Delegación Estatal de la CDI. No aplica en el caso de que la ejecutora opere la obra realizada. La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega a la Dependencia Estatal Responsable para actualizar el SICS.
55	Delegación Estatal	Recibe acta e informe de conclusión de obra e integra al Expediente por Obra del Programa. Actualiza el SIPROII y verifica el SICS.
56	Empresa supervisora	Elabora informe final de supervisión gerencial de obra y entrega a la Delegación Estatal para pago de finiquito de contrato.
57	Delegación Estatal	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra, lo envía a DGAI; y solicita a la DGAI los recursos para finiquito de la empresa supervisora. Actualiza el SIPROII.
58	DGAI	Recibe informe final de supervisión gerencial de obra y solicitud de recursos. Tramita ministración de recursos a la Delegación Estatal ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y la MIR.
59	Delegación Estatal	Recibe recursos y efectúa el pago de finiquito a la empresa de supervisión gerencial. Actualiza el SIPROII. Elabora cierre de ejercicio y envía a la DER.
60	Dependencia Estatal Responsable	La DER valida cierre de ejercicio y envía a la Delegación Estatal.
61	Delegación Estatal	Completa expediente por obra del Programa; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGAI. Actualiza el SIPROII.
61	Delegación Estatal	Completa expediente por obra del Programa; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a DGAI. Actualiza el SIPROII.
62	DGAI	Recibe cierres de ejercicio por Delegación Estatal, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Actualiza el SIPROII y MIR.
63		Concilia cierre versus CGAF. Actualiza el SIPROII

8. ANEXOS

8.1 “Formato de acuerdo de coordinación”

8.2 “Formato del proceso de contratación”

8.3 “Formato de seguimiento de avances físicos y financieros”

8.4 “Formato de cierre de ejercicio”

8.5 “Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Delegaciones Estatales de la CDI”

8.6 “Apertura Programática“

Anexo núm. 8.1 "Formato de acuerdo de coordinación"

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN *(año)* QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (1)

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos		Información de la obra, proyecto o acción				SIT	ME	Estructura Financiera (Pesos)					Metas totales						Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
															Del Proyecto		Avance físico	Por realizar en 2017		Avance físico				
		PG	Subprograma	Nombre de la obra	Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)			Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participantes	U. de Medida	Cantidad	al 31/12/2016	%	Cantidad	al 31/12/2017	Hombres	Mujeres		
		(4)	(4)																					
(2)	(3)		(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(11)	(11)	(11)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(18)	(19)	(20)

Anexo núm. 8.1 “Formato de acuerdo de coordinación”. **Instructivo de llenado.**

Núm.	Dice	*Debe anotarse*
1	Nombre de la Entidad Federativa	El nombre del estado donde se desarrollarán las obras a financiar.
2	Número de Obra	El número correspondiente de la obra, conforme a lo siguiente: La clave del INEGI para la entidad federativa; dos dígitos para identificar si se encuentra en una región indígena o fuera de ella; cuatro dígitos consecutivos, y el año en vigencia. Por ejemplo, si la obra corresponde a la Región Huicot, en el estado de Jalisco, el número de obra es 14/**01**/0001/2017, en el caso de que la obra se encontrara fuera de la región su número sería 14/**02**/0001/2017. Las obras cuyos números fueron determinados conforme las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, mantendrán su número y no deberán ser modificados.
3	Dependencia ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal, cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
4	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática vigente. (Anexo 8.6 Apertura Programática)
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan - Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
6	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por la CDI conforme al siguiente listado:

	Regiones indígenas	**Estados donde se ubican**
1	Mayo-Yaqui	Sinaloa, Sonora
2	Tarahumara	Chihuahua
3	Huicot o Gran Nayar	Durango, Jalisco, Nayarit
4	Purépecha	Michoacán
5	Huasteca	Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz
6	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	Hidalgo, Puebla, Veracruz
7	Otomí de Hidalgo y Querétaro	Hidalgo, Querétaro
8	Mazahua – Otomí	México, Michoacán, Querétaro
9	Montaña de Guerrero	Guerrero
10	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	Oaxaca, Puebla, Veracruz
11	Chinanteca	Oaxaca, Veracruz
12	Mixe	Oaxaca
13	Mixteca	Oaxaca
14	Costa y Sierra Sur de Oaxaca	Oaxaca
15	Valles Centrales	Oaxaca
16	Sierra de Juárez	Oaxaca
17	Istmo	Oaxaca
18	Chimalapas	Oaxaca

		19	Tuxtlas, Popoluca - Náhuatl de Veracruz	Veracruz
		20	Chontal de Tabasco	Tabasco
		21	Norte de Chiapas	Chiapas
		22	Los Altos de Chiapas	Chiapas
		23	Selva Lacandona	Chiapas, Tabasco
		24	Frontera Sur	Chiapas
		25	Maya	Campeche, Quintana Roo, Yucatán

7	Municipio (s)	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción.
8	Localidad (es)	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
9	Situación de la Obra	La situación en que se encuentra la obra o proyecto: **I** si es una obra nueva que no será terminada en el ejercicio; **C** si la obra está en proceso y no será terminada en el ejercicio; **T** si se trata de una obra en proceso que terminará en el ejercicio; o **IT** es cuando una obra se inicia y termina en el mismo ejercicio.
10	Modalidad de ejecución de obra.	La manera en que se instrumentarán los trabajos; por ejemplo: por Contrato se escribirá **C,** en el caso de las obras ejecutadas por Administración Directa se tienen las siguientes formas: Administración por Dependencia Ejecutora **(ADE**); Administración Municipal (**AM)**; y Administración por Comité Comunitario (**ACC**).
11	Estructura Financiera	El monto de recursos requeridos en el presente ejercicio fiscal para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes.
12	Unidad de Medida del Proyecto	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma establecida en la apertura programática definida.
13	Cantidad del Proyecto	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra, proyecto o acción.
14	Avance Físico al 31/12/2016	El porcentaje (%) de avance físico real acumulado al ejercicio anterior de las obras en proceso.
15	Porcentaje de Avance Físico en el Año (%)	El porcentaje de avance físico que se estima para este ejercicio, con relación al cien por ciento del total del proyecto que se alcanzará a su conclusión.
16	Cantidad de Avance en el Año	La cantidad de la unidad de medida que se ejecutará en el presente ejercicio.
17	Avance Físico Acumulado	El porcentaje de Avance Físico Acumulado que se prevé que se alcanzará al cierre del ejercicio, tomando en cuenta los años anteriores. En caso de que las obras se concluyan en un sólo ejercicio fiscal se deberá anotar 100%.
18	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de hombres y mujeres.
19	Periodo de ejecución estimado (días)	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales.
20	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	El nombre de las partidas de que se traten, deberán estar desglosadas en no más de seis partidas.
21	Total	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la (s) hoja (s).

Anexo núm. 8.2 "Formato del proceso de contratación

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
INFORME DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

FORMATO CDI-IB-01
VIGENCIA

Fecha de elaboración: (4)

Clave y nombre de la Entidad Federativa: (1)
Proyecto institucional: (2)
Dependencia ejecutora: (3)

No. de Obra	Elementos Programáticos			Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	Procedimiento de contratación utilizado	Condiciones del proceso de licitación						Adjudicación del contrato												Observaciones
												Fecha del fallo de la licitación		Estructura financiera contratada					Nombre o razón social del contratista	Contrato		Plazo de ejecución de los trabajos		
	PG	Subprograma				Fecha de publicación de convocatoria o invitación	No. de Licitación	Plazo de ejecución	Fecha de la visita al lugar de los trabajos	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de la presentación y apertura de las propuestas	Programada	Real	Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participantes		Número	Fecha de firma	Fecha de inicio	Fecha de término	
(5)	(8)	(6)	(9)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(15)	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(17)	(18)	(18)	(19)	(19)	(20)

(21)
SECRETARIO TÉCNICO DEL CORESE

(21)
PRESIDENTE DEL CORESE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo núm. 8.2 “Formato del proceso de contratación”. **Instructivo de llenado.**

Objetivo: Llevar el seguimiento mensual y acumulativo de los procedimientos de contratación en sus diferentes modalidades (Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa) de las obras y/o acciones financiadas en el marco del Programa y de esta forma identificar las demoras que se puedan presentar y gestionar su solución.

Forma de llenado: Se deberá realizar a máquina o capturado en una hoja de procesador de texto o de cálculo, no deben existir enmendaduras o tachaduras y registrar firmas autógrafas. Para su llenado se requiere de los procedimientos de licitación realizados, los cuales deberán solicitarse a la Dependencia Ejecutora.

Responsable del llenado: La Dependencia Estatal Responsable.

Distribución: Original (firmas autógrafas) Dirección General Adjunta de Infraestructura. Se entregarán copias del Formato firmado a la Dependencia Estatal Responsable y a la Delegación CDI

Núm.	**Dice**	***Debe anotarse***
1	Clave y nombre de la entidad federativa	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar: 02 Baja California 03 Baja California Sur 04 Campeche 05 Coahuila 06 Colima 07 Chiapas 08 Chihuahua 09 Distrito Federal 10 Durango 11 Guanajuato 12 Guerrero 13 Hidalgo 14 Jalisco 15 México 16 Michoacán 17 Morelos 18 Nayarit 20 Oaxaca 21 Puebla 22 Querétaro 23 Quintana Roo 24 San Luis Potosí 25 Sinaloa 26 Sonora 27 Tabasco 29 Tlaxcala 30 Veracruz 31 Yucatán 32 Zacatecas
2	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto o Proceso Institucional para el caso del Programa.
3	Dependencia Ejecutora	Las siglas y el nombre, denominación o razón social de la Instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.
4	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.
5	Número de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación.

6	Programa y Subprograma	Las claves del Programa, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo a la apertura programática en el Anexo 1 al Acuerdo de Coordinación o en su caso, en el Anexo 1 del último Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación.
7	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe conforme aparece en el Anexo 1 al Acuerdo de Coordinación o en su caso, en el Anexo 1 del último Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación.
8	Procedimiento de contratación utilizado	Si el procedimiento usado para adjudicar las obras se trató de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
9	Fecha de Publicación de la Convocatoria o de la Invitación	El día, mes y año en que se dio a conocer la convocatoria por cualquier medio, o bien la que se estableció en la carta invitación enviada a los participantes.
10	Núm. de Licitación	El número de licitación que otorga la instancia que va llevar a cabo los procedimientos de licitación.
11	Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales.
12	Fecha de la Visita al Sitio de los Trabajos	El día, mes y año en que se llevó a cabo la visita a la obra.
13	Fecha de la Junta de Aclaraciones	El día, mes y año en que se llevó a cabo la junta de aclaraciones a las bases de la licitación.
14	Fecha de la presentación y apertura de las propuestas	El día, mes y año de presentación y apertura de las propuestas de los ofertantes de acuerdo con la Convocatoria o Invitación.
15	Fecha de Fallo	El día, mes y año en que se llevó a cabo el fallo del concurso. Anotando la fecha programada y la fecha real.
16	Estructura financiera contratada	El precio a pagar, por los trabajos objeto del contrato incluyendo el IVA, distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se indicará la fuente de financiamiento.
17	Nombre o razón social del contratista	El nombre de la empresa ganadora una vez firmado el contrato.
18	Contrato	El número de contrato e indicar día, mes y año en que se llevó a cabo su firma por parte del contratista y la instancia contratante.
19	Fecha de los Trabajos, inicio y término	Las fechas de inicio y conclusión de los trabajos según el contrato.
20	Observaciones	Dudas y precisiones sobre algunos aspectos que se presenten en los procedimientos aplicados. Por ejemplo, si se llevó a cabo una reducción o ampliación de los periodos establecidos en la ley, así como la mención de sus causas; establecer si las fechas de inicio y término de los trabajos fueron respetadas o se modificaron y sus causas, etc. Es importante que se reporte cualquier modificación o cambio que exista de acuerdo al marco jurídico utilizado.
21	Firmas	Los nombres y firmas del Presidente y el Secretario Técnico del CORESE.

Anexo núm. 8.3 “Formato de seguimiento de avances físicos y financieros”. Instructivo de llenado.

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

FORMATO
CDI-RS-02
VIGENCIA

Clave y nombre de la Entidad Federativa: (1)
Periodo que abarca: (2)
Razón social de la empresa de supervisión: (3)

No. de obra	Nombre de la obra	Calendario de Ejecución												Plazo de ejecución (dd-mmm-aa) (día-mes-año)				% Avance real acumulado		Observaciones
														Contratado		Reprogramado				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Inicio	Término	Inicio	Término	Físico	Financiero	
(4)	(5)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

(14)
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
DELEGACIÓN ESTATAL

(15)
JEFE DE SUPERVISIÓN

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Anexo núm. 8.3 “Formato de seguimiento de avances físicos y financieros”. **Instructivo de llenado**.

Objetivo: Revisión, evaluación y seguimiento quincenal de los recursos presupuestados y ejercidos en las obras o acciones apoyadas por el Programa de Infraestructura Indígena y el porcentaje de avance real de las metas programadas.

Forma de llenado: Su llenado se realizará en una hoja de cálculo de Excel. Por favor, NO modificar el formato.

Responsable del llenado y distribución: Será la empresa de Supervisión (gerencial, externa o ambiental y forestal) contratada por la Delegación Estatal de la CDI (DECDI), en caso de no existir la contratación de dicha empresa, la DECDI será la responsable de su llenado y distribución. Se debe enviar por correo electrónico como archivo adjunto (formato Excel) a la Dirección de Operación de Infraestructura del Programa los días 16 para el periodo que comprende la primer quincena del mes (días 1 al 15) y los días 2 correspondiente a la segunda quincena del mes (días 16 al último de cada mes). Una vez turnados vía electrónica, deberán ser remitidos a la Dirección General Adjunta de Infraestructura mediante oficio debidamente requisitados.

Núm.	**Dice**	***Debe anotarse***
1	Clave y nombre de la entidad federativa	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar: 02 Baja California 03 Baja California Sur 04 Campeche 05 Coahuila 06 Colima 07 Chiapas 08 Chihuahua 09 Distrito Federal 10 Durango 11 Guanajuato 12 Guerrero 13 Hidalgo 14 Jalisco 15 México 16 Michoacán 17 Morelos 18 Nayarit 20 Oaxaca 21 Puebla 22 Querétaro 23 Quintana Roo 24 San Luis Potosí 25 Sinaloa 26 Sonora 27 Tabasco 29 Tlaxcala 30 Veracruz 31 Yucatán 32 Zacatecas
2	Periodo que abarca	Se escribirá las fechas de inicio y término del periodo a reportar.
3	Razón social de la empresa de supervisión.	Anotar la razón social de la empresa de supervisión. En el caso no existir supervisión contratada, el dato solicitado no será llenado.

4	Núm. de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación.
5	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.	El nombre de la obra, proyecto y/o acción como se describe en la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo I al Acuerdo de Coordinación.
6	Calendario de ejecución	De acuerdo a las fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos por ejecutar, en las columnas correspondientes se anotará el importe del monto federal con IVA en cada mes. En el caso de una reprogramación se anotaran por cada mes los importes correspondientes, de acuerdo a las fechas reprogramadas de inicio y término.
7	Fecha de inicio	Registrar la fecha de inicio de los trabajos, de acuerdo al programa de ejecución contratado.
8	Fecha de término.	Registrar la fecha de término de los trabajos, de acuerdo al programa de ejecución contratado.
9	Fecha de inicio reprogramada	En el caso de una reprogramación se anotara la fecha de inicio de acuerdo a la modificación del contrato, mismo que deberá corresponder al calendario de ejecución reprogramado.
10	Fecha de término reprogramada.	Se escribirá la fecha de término de obra, ésta **no podrá ser posterior al 31 de Diciembre del año en curso.**
11	% de avance físico real acumulado.	Anotar el porcentaje de avance físico real acumulado hasta el periodo que se reporta.
12	% de avance financiero acumulado	Anotar el porcentaje de los recursos erogados hasta el periodo que se reporta.
13	Observaciones	Se escribirán los comentarios actuales relevantes de los trabajos realizados y que corresponden al porcentaje de avance físico y financiero reportado, además aquellos que afecten el proceso de ejecución de la obra (técnicos, económicos, sociales, ambientales, administrativos, climatológicos, etc.).
14	Nombre y firma del Responsable de Programa.	Anotar el nombre del Responsable del PROGRAMA en la Delegación Estatal de la CDI. En el caso no existir supervisión contratada, los datos solicitados corresponderá al responsable del Programa por parte de la DECDI correspondiente.
15	Nombre y firma del Jefe de supervisión	Anotar el nombre del supervisor responsable. En el caso no existir supervisión contratada, los datos solicitados corresponderá al responsable del Programa por parte de la DECDI correspondiente.

Anexo núm. 8.4 "Formato de cierre de ejercicio"

CDI

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de Infraestructura Indígena
CIERRE DE EJERCICIO

FORMATO
CDI-IB-03
VIGENCIA

Fecha de Elaboración: (2)

Hoja (1) de _____

Entidad Federativa: Clave: (3) Nombre: (4)
Proyecto Institucional: (5)

Dependencia Normativa: (6) Dependencia Ejecutora: (7) Programa: (8) Subprograma: (9)

Número de obra	Nombre y Descripción de la obra, proyecto o acción	Región Indígena	Municipio	Localidad	Fecha de		Inversión Acordada (pesos)					Inversión ejercida (pesos)					Saldo (pesos)					Avance %		Metas Totales					Información Adicional
					Inicio	Término	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Suma	Fed.	Est.	Mpal.	Part.	Físico	Financiero	U. de Medida	Programadas año	Alcanzadas año	Beneficiarios		
					día, mes y año	día, mes y año																				H	M	
(1)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(15)	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(19)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(23)	(24)
						Suma de hoja	(25)																						
						Subtotal		(26)																					
						Total	(27)																						

(28) Presidente del CORESE

(28) Dependencia Ejecutora

(28) Supervisión Gerencial

(28) Secretario Técnico del CORESE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo núm. 8.4 “Formato de cierre de ejercicio”. **Instructivo de llenado.**

Objetivo: Contar con la información del cierre final de las diversas obras, proyectos o acciones ejecutadas en el marco del Programa.

Forma de llenado: El llenado de este formato se deberá de realizar a máquina o capturado en una hoja de procesador de texto o de cálculo, no debiendo existir enmendaduras o tachaduras y teniendo firmas autógrafas. Para su requisitado se requiere la documentación comprobatoria, el finiquito de la obra y el acta de entrega - recepción.

Responsable de llenado: La Delegación Estatal de la CDI

Distribución: Cinco tantos originales (firmas autógrafas), una para la Dirección General Adjunta de Infraestructura y las demás para cada una de las instancias que firman el formato.

Núm.	Dice	*Debe anotarse*
1	Número de Hojas	El total de hojas utilizadas (Por ejemplo 1 de 1, 1 de 2, etc.).
2	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el formato.
3	Clave de la entidad federativa	La clave establecida por el INEGI para el estado donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar: 02 Baja California 03 Baja California Sur 04 Campeche 05 Coahuila 06 Colima 07 Chiapas 09 Distrito Federal 08 Chihuahua 10 Durango 11 Guanajuato 12 Guerrero 13 Hidalgo 14 Jalisco 15 México 16 Michoacán 17 Morelos 18 Nayarit 20 Oaxaca 21 Puebla 22 Querétaro 23 Quintana Roo 24 San Luis Potosí 25 Sinaloa 26 Sonora 27 Tabasco 29 Tlaxcala 30 Veracruz 31 Yucatán 32 Zacatecas
4	Nombre de la entidad	El nombre del estado donde se desarrollará la obra, proyecto o acción.
5	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto Institucional.
6	Dependencia normativa	La clave, el nombre y las siglas que identifican a la Dependencia Normativa que valida técnica y presupuestalmente la obra (CONAGUA, CFE y SCT en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos y carreteras, respectivamente).
7	Dependencia ejecutora	La clave y el nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo al catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal. Cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre y la clave del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
8	Programa	La clave y nombre del programa de acuerdo a la Apertura Programática definida.
9	Subprograma	La clave y nombre del subprograma y en su caso, la clave y nombre del concepto programático que corresponda al tipo de obra, proyecto o acción de acuerdo a la Apertura Programática.

10	Número de Obra	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación.
11	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan-Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
12	Región Indígena	El nombre de la región indígena identificada por la CDI que se enlista en Anexo núm. 8.1 “Formato de acuerdo de coordinación”. **Instructivo de llenado**, paso número 6.
13	Municipio	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción.
14	Localidad	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad.
15	Fecha de inicio Fecha de término.	El día, mes y año en que se inició de forma real la ejecución de la obra, proyecto o acción; y el día, mes y año en que se concluyó realmente la ejecución de la obra, proyecto o acción.
16	Inversión Acordada	El monto de recursos acordados conforme a la última modificación de techo para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
17	Inversión Ejercida	El monto total de recursos ejercidos para la obra, proyecto o acción en el presente ejercicio presupuestal, distribuyéndolo en inversión federal, estatal, municipal y aportación de participantes (Montos con IVA).
18	Saldo	Los recursos sobrantes resultado de la diferencia de la inversión acordada y la ejercida (Montos con IVA).
19	Avance % Físico y Avance % Financiero	El porcentaje de avance físico de las metas alcanzadas al cierre del ejercicio; y el porcentaje de avance financiero de los recursos ejercidos contra los acordados, alcanzados al cierre del ejercicio fiscal.
20	Metas totales, U. de Medida	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma.
21	Metas totales, Programadas año	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar durante el año de la obra, proyecto o acción, que se estableció en el Acuerdo de Coordinación o en el respectivo Acuerdo modificatorio
22	Metas totales, Alcanzadas año	El total de metas alcanzadas con los recursos ejercidos en el presente año.
23	Número de Beneficiarios Totales	El total de habitantes beneficiados de forma directa por localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de hombres y mujeres.
24	Información adicional	El porcentaje de avance en la ejecución de las partidas acordadas y comentarios que den claridad a los datos reportados para cada una de las obras, proyectos o acciones. Si es necesario ampliar la explicación se pueden utilizar hojas adicionales.
25	Suma de Hoja	Los montos resultantes de sumar las diferentes obras, proyectos o acciones incluidos en la hoja (Montos con IVA).
26	Subtotal	El monto de los recursos de las obras, proyectos o acciones incluidos por programa (Montos con IVA)
27	Total	Los montos totales de las hojas incluidas en el envío (Montos con IVA).
28	Firmas	El nombre y firma del servidor público titular de la Dependencia Estatal Responsable, conforme a la designación realizada por el Gobierno del Estado (Secretario Técnico del CORESE), del Delegado Estatal de la CDI (Presidente del CORESE), de la dependencia ejecutora y de la Supervisión general de la obra.

Anexo núm. 8.5 "Guía para la integración de expedientes de obra del Programa en Delegaciones de la CDI"

I. Serie.- Gestión Operativa

- o Validación de cartera por CORESE
- o Acuerdos de Coordinación
- o Oficio de autorización emitido por la DGAI
- o Modificaciones (Acuerdo Modificatorio)
- o Documentación del proceso licitatorio para supervisión gerencial de obras

II. Serie.- Expediente de Obra

- o Documentación General
- Anexo de ejecución
- Oficio de autorización específico emitido por la Delegación Estatal
- Solicitudes de ministración de Recursos Federales (DER)
- Oficios de ministración (Delegación Estatal a DGAI y de DGAI a CGAF)
- Comunicado de ministración a la DER.
- Copia de la solicitud de Recursos Estatales (DER)
- Avance físico-financiero
- o Documentación Específica

a) Administración directa

- Programa de ejecución de obra.
- Informes de empresa de supervisión gerencial
- Documentación comprobatoria de gasto (Facturas, listas de raya, etc.)
- Acta de Entrega Recepción Ejecutora – Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra)
- Informe de conclusión de obra.

b) Contrato

- Acta de fallo u Oficio de adjudicación
- Contrato / Convenios (Presupuesto de Empresa Ganadora)
- Informes de empresa de supervisión gerencial
- Programa de Ejecución de obra.
- Facturas
- Fianzas
- Acta de Entrega Recepción Contratista-Ejecutora
- Acta de Entrega Recepción Ejecutora- Operadora (No aplica cuando ejecutora opere la obra)
- Finiquito de obra

III. Cierre Operativo

- o Cierre de ejercicio

Adicionalmente, en el caso de Edificación de Vivienda:

- Copia del Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS).
- Constancia que acredite el consentimiento del proyecto arquitectónico de la vivienda por parte de los beneficiarios.
- Copia del documento que acredite la propiedad legal del predio, o bien la no propiedad de algún otro predio cuando el terreno sea propiedad del gobierno estatal o municipal.
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad de que no han recibido apoyos de este tipo con.
- Copia de su Identificación oficial del beneficiario.

NOTA: La presente Guía se refiere al contenido documental mínimo que deben considerar las series de archivo del Programa en Delegaciones, referida a obras convenidas con gobiernos estatales, pudiendo agregar la documentación adicional que se estime conveniente, en original o copia, según corresponda. La documentación deberá encontrarse disponible durante cinco años.

Anexo núm. 8.6 "Apertura Programática"

ANEXO 8.6 APERTURA PROGRAMÁTICA
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUB PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PROYECTO	PARTIDAS DEL PROGRAMA
8C	AGUA POTABLE				
		02	Ampliación		Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
		03	Construcción		Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
		06	Estudios y Proyectos		Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del proyecto Diseño de la obra de captación y del tanque de regulación Calculo de la línea de conducción y diseño de red de distribución Tomas domiciliarias y/o hidrantes públicos Sistema de potabilización
8D	ALCANTARILLADO (DRENAJE)				
		02	Ampliación		Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
		03	Construcción		Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
		04	Estudios y Proyectos		Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del proyecto Proyecto de red de atarjeas, colectores y emisor Diseño del sistema de Tratamiento
8G	ELECTRIFICACIÓN				
		02	Rural		
				a) Construcción	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
				b) Ampliación	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
				c) Estudios y Proyectos	
		04	No Convencional		Módulos
UB	CAMINOS RURALES				
		02	Construcción		
				a) Caminos Rurales	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Revestimiento Señalamiento
				e) Puente Vado	Losa de piso Muros Losa Aleros
				f) Puentes Vehiculares	Subestructura Superestructura Aproches
		05	Estudios y Proyectos		Estudios de mecánica de suelos y dictamen del impacto ambiental Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje
UC	CARRETERAS ALIMENTADORAS				
		02	Modernización y Ampliación		
				a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
				b) Puente	Subestructura Superestructura Aproches
		03	Construcción		
				a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
				b) Puente	Subestructura Superestructura Aproches
		06	Estudios y Proyectos		Estudios de mecánica de suelos y de ingeniería de tránsito Dictamen del impacto ambiental Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje, diseño de pavimento y de señalamiento (horizontal y vertical)
U8	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL				
		02	Administración		
		04	Adquisiciones		
		05	Evaluación y Seguimiento		
		06	Supervisión de Obras		Informe

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

9. DIAGRAMA DE FLUJO: Delegaciones CDI ejecutoras de Obra.

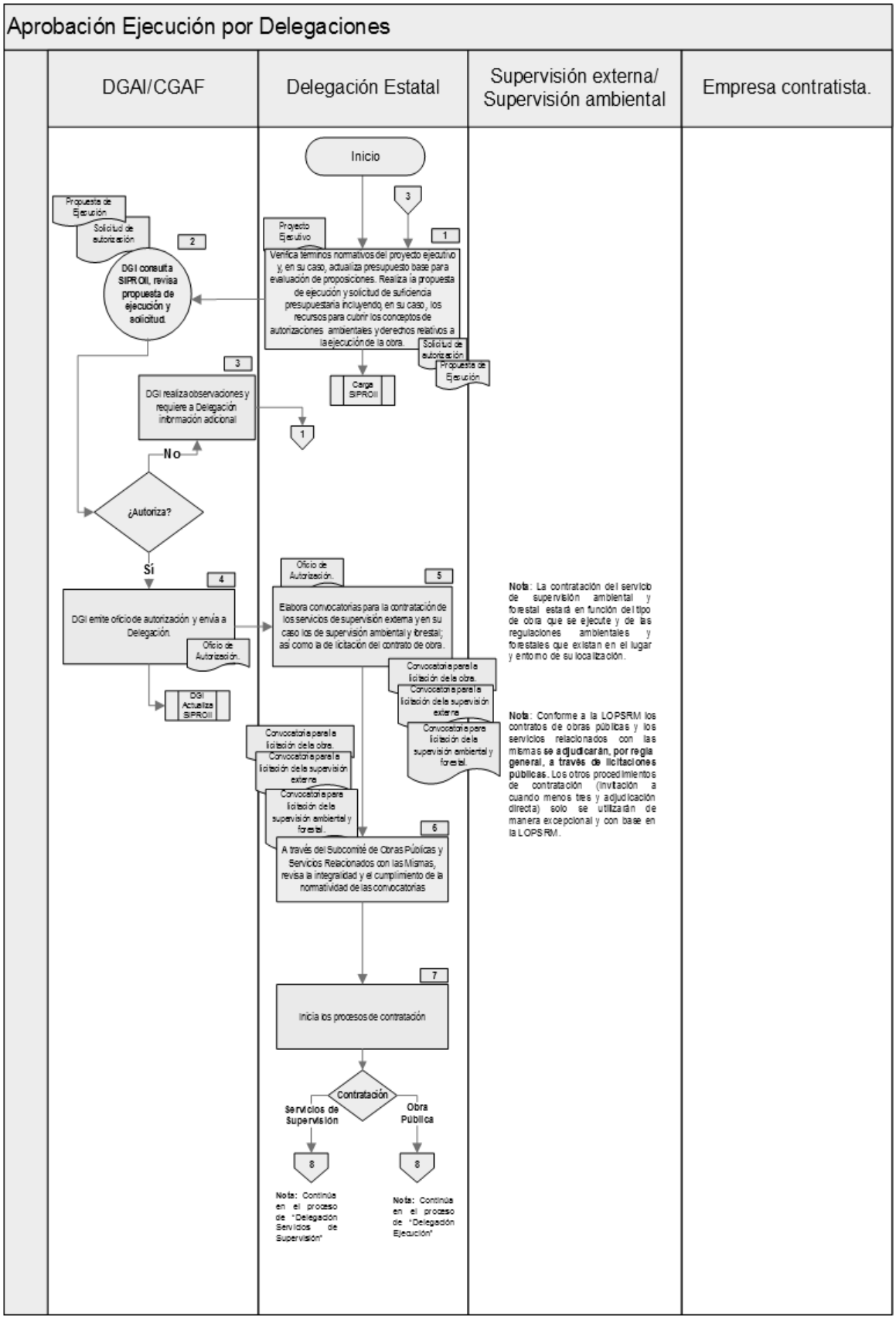

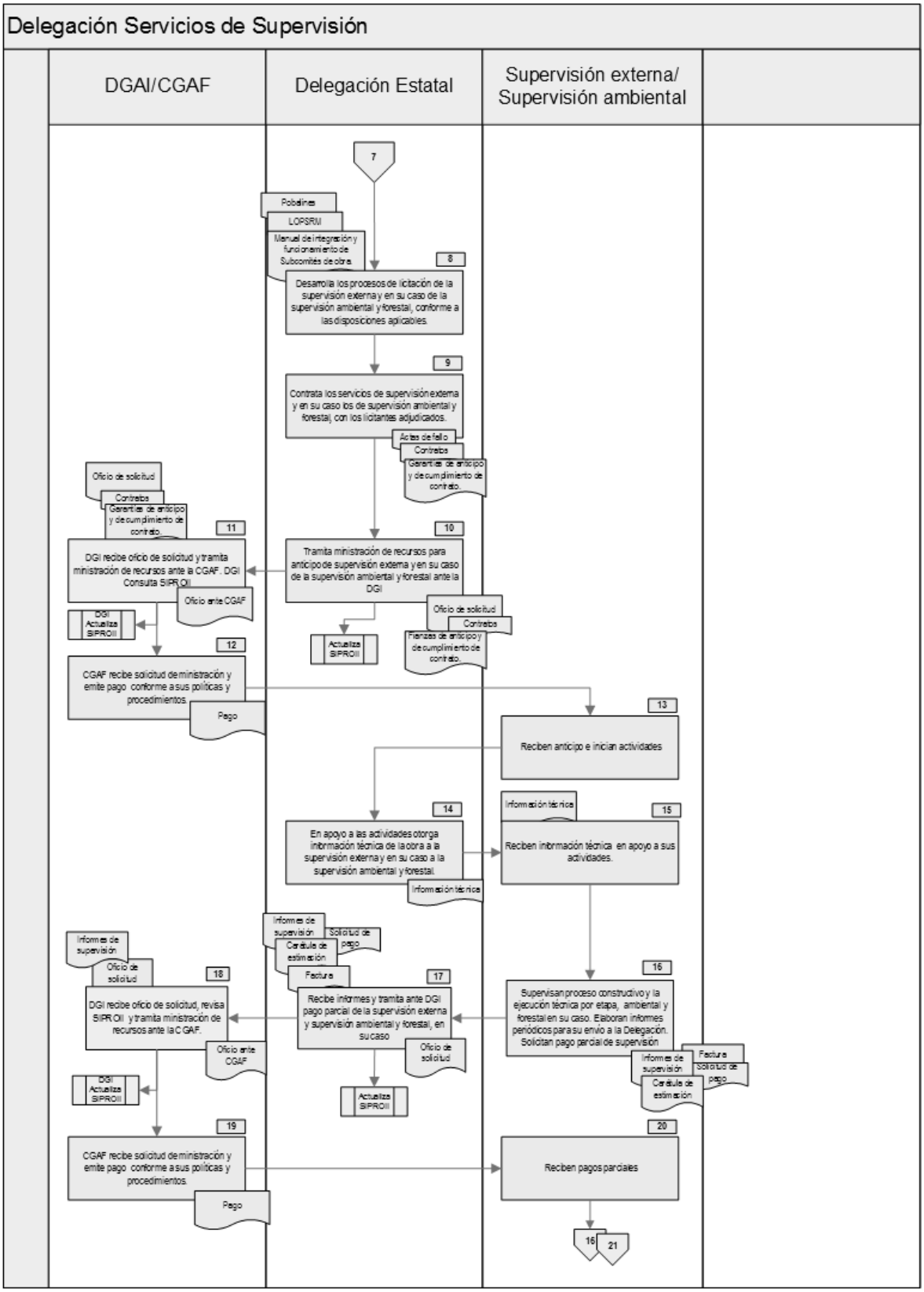
Delegación Servicios de Supervisión
DGAI/CGAF
Delegación Estatal
Supervisión externa/ Supervisión ambiental
7
Pobalines
LOPSRM
Manual de integración y funcionamiento de Subcomités de obra
8
Desarrolla los procesos de licitación de la supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal, conforme a las disposiciones aplicables.
9
Contrata los servicios de supervisión externa y en su caso los de supervisión ambiental y forestal, con los licitantes adjudicados.
Actas de fallo
Contratos
Garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato.
Oficio de solicitud
Contratos
Garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato.
11
DGI recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. DGI Consulta SIPROII
Oficio ante CGAF
DGI Actualiza SIPROII
10
Tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal ante la DGI
Oficio de solicitud
Contratos
Fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato.
Actualiza SIPROII
12
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago
13
Reciben anticipo e inician actividades
14
En apoyo a las actividades otorga información técnica de la obra a la supervisión externa y en su caso a la supervisión ambiental y forestal.
Información técnica
Información técnica
15
Reciben información técnica en apoyo a sus actividades.
Informes de supervisión
Solicitud de pago
Carátula de estimación
Factura
17
Recibe informes y tramita ante DGI pago parcial de la supervisión externa y supervisión ambiental y forestal, en su caso
Oficio de solicitud
Actualiza SIPROII
16
Supervisan proceso constructivo y la ejecución técnica por etapa, ambiental y forestal en su caso. Elaboran informes periódicos para su envío a la Delegación. Solicitan pago parcial de supervisión
Informes de supervisión
Factura
Solicitud de pago
Carátula de estimación
Informes de supervisión
Oficio de solicitud
18
DGI recibe oficio de solicitud, revisa SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF.
Oficio ante CGAF
DGI Actualiza SIPROII
19
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago
20
Reciben pagos parciales
16
21

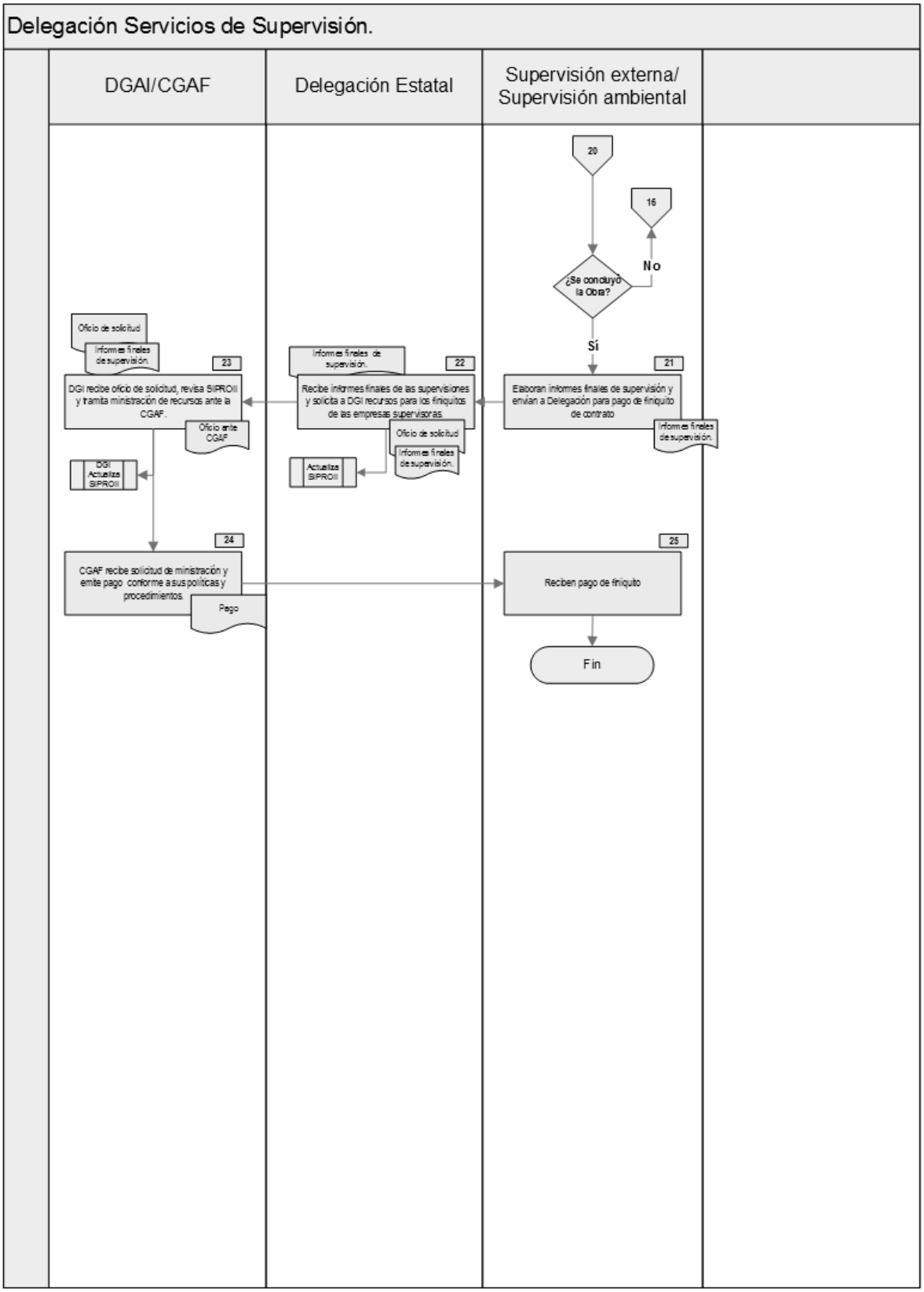
Delegación Servicios de Supervisión.
DGAI/CGAF
Delegación Estatal
Supervisión externa/ Supervisión ambiental
20
16
¿Se concluyó la Obra?
No
Sí
21
Elaboran informes finales de supervisión y envían a Delegación para pago de finiquito de contrato
Informes finales de supervisión.
22
Recibe informes finales de las supervisiones y solicita a DGI recursos para los finiquitos de las empresas supervisoras.
Informes finales de supervisión.
Oficio de solicitud
Informes finales de supervisión.
23
DGI recibe oficio de solicitud, revisa SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF.
Oficio ante CGAF
DGI Actualiza SIPROII
Actualiza SIPROII
24
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago
25
Reciben pago de finiquito
Fin

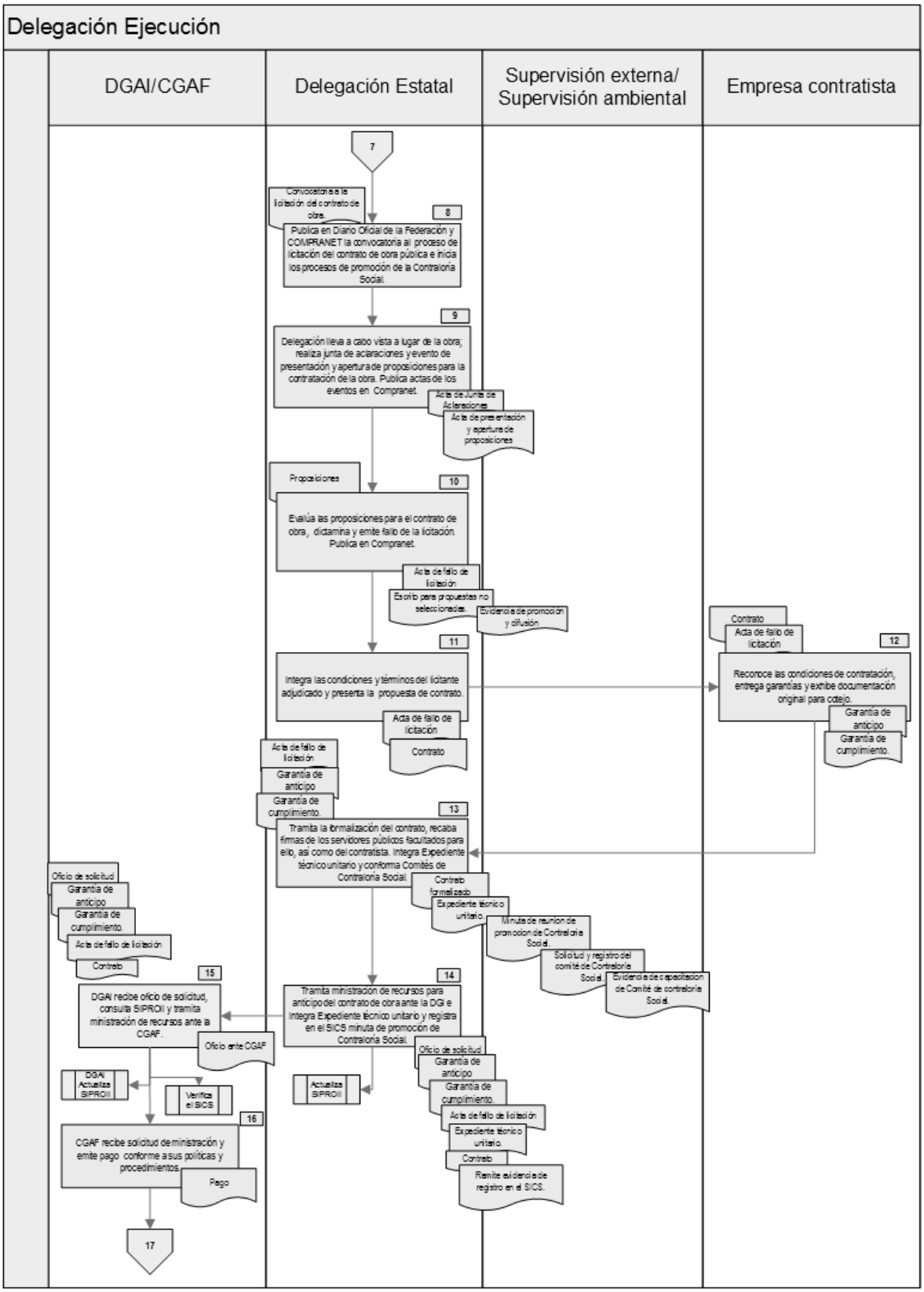
Delegación Ejecución
DGAI/CGAF
Delegación Estatal
Supervisión externa/ Supervisión ambiental
Empresa contratista
7
Convocatoria a la licitación del contrato de obra.
8
Publica en Diario Oficial de la Federación y COMPRANET la convocatoria al proceso de licitación del contrato de obra pública e inicia los procesos de promoción de la Contraloría Social.
9
Delegación lleva a cabo vista a lugar de la obra, realiza junta de aclaraciones y evento de presentación y apertura de proposiciones para la contratación de la obra. Publica actas de los eventos en Compranet.
Acta de Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de proposiciones
Proposiciones
10
Evalúa las proposiciones para el contrato de obra, dictamina y emite fallo de la licitación. Publica en Compranet.
Acta de fallo de licitación
Escrito para propuestas no seleccionadas.
Evidencia de promoción y difusión
11
Integra las condiciones y términos del licitante adjudicado y presenta la propuesta de contrato.
Acta de fallo de licitación
Contrato
Contrato
Acta de fallo de licitación
12
Reconoce las condiciones de contratación, entrega garantías y exhibe documentación original para cotejo.
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento.
Acta de fallo de licitación
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento.
13
Tramita la formalización del contrato, recaba firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista. Integra Expediente técnico unitario y conforma Comités de Contraloría Social.
Contrato formalizado
Expediente técnico unitario
Minuta de reunion de promocion de Contraloria Social.
Solicitud y registro del comité de Contraloría Social.
Evidencia de capacitacion de Comité de contraloría Social.
Oficio de solicitud
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento.
Acta de fallo de licitación
Contrato
15
DGAI recibe oficio de solicitud, consulta SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF.
Oficio ante CGAF
14
Tramita ministración de recursos para anticipo del contrato de obra ante la DGI e integra Expediente técnico unitario y registra en el SICS minuta de promoción de Contraloría Social.
Oficio de solicitud
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento.
Acta de fallo de licitación
Expediente técnico unitario.
Contrato
Remite evidencia de registro en el SICS.
DGAI Actualiza SIPROII
Verifica el SICS
Actualiza SIPROII
16
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago
17

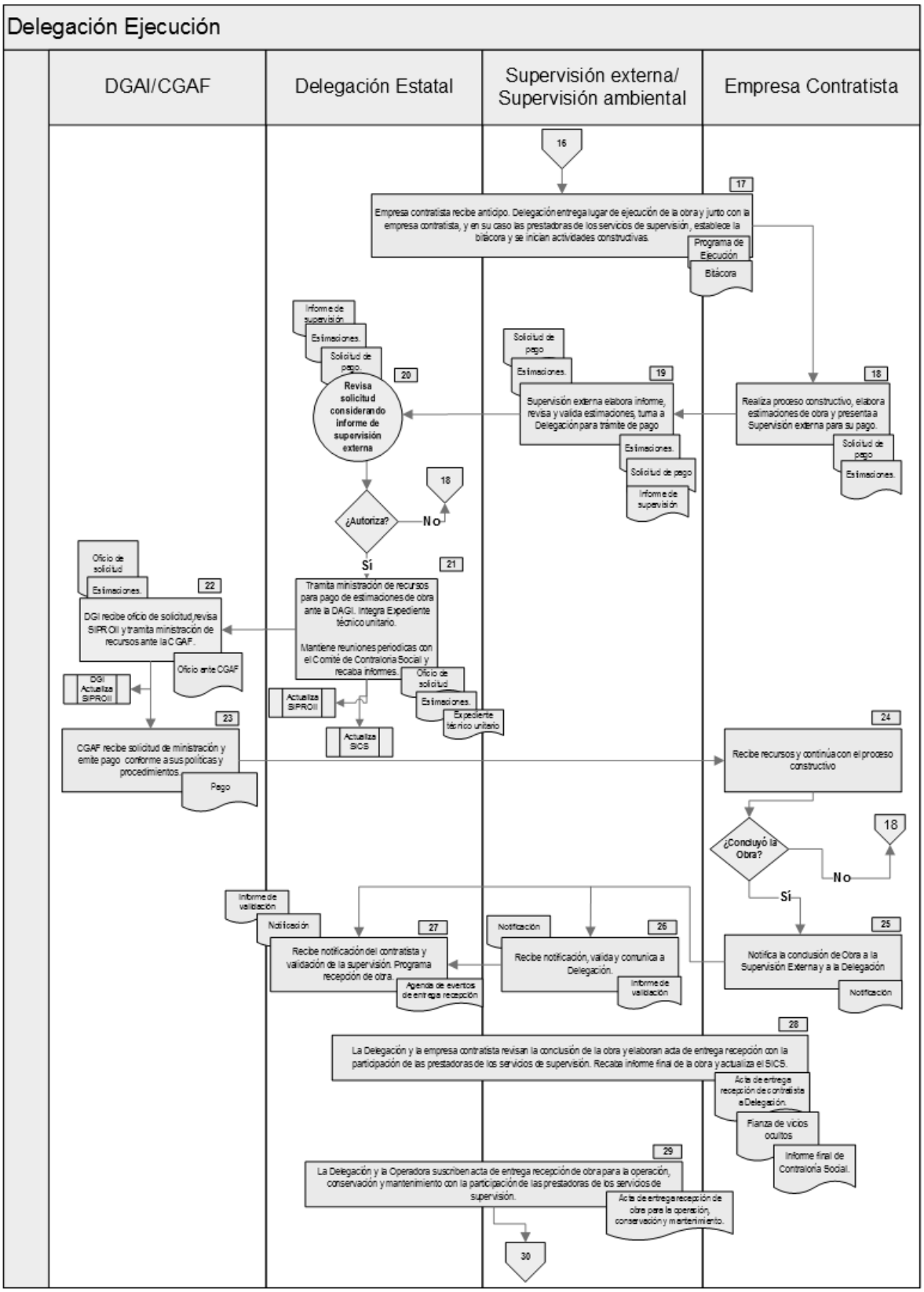
Delegación Ejecución
DGAI/CGAF
Delegación Estatal
Supervisión externa/ Supervisión ambiental
Empresa Contratista
16
17
Empresa contratista recibe anticipo. Delegación entrega lugar de ejecución de la obra y junto con la empresa contratista, y en su caso las prestadoras de los servicios de supervisión, establece la bitácora y se inician actividades constructivas.
Programa de Ejecución
Bitácora
Informe de supervisión
Estimaciones.
Solicitud de pago.
20
Revisa solicitud considerando informe de supervisión externa
Solicitud de pago
Estimaciones.
19
Supervisión externa elabora informe, revisa y valida estimaciones, turna a Delegación para trámite de pago
Estimaciones.
Solicitud de pago
Informe de supervisión
18
Realiza proceso constructivo, elabora estimaciones de obra y presenta a Supervisión externa para su pago.
Solicitud de pago
Estimaciones.
18
¿Autoriza?
No
Sí
Oficio de solicitud
Estimaciones.
22
DGI recibe oficio de solicitud,revisa SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF.
Oficio ante CGAF
DGI Actualiza SIPROII
21
Tramita ministración de recursos para pago de estimaciones de obra ante la DAGI. Integra Expediente técnico unitario.
Mantiene reuniones periodicas con el Comité de Contraloria Social y recaba informes.
Oficio de solicitud
Estimaciones.
Expediente técnico unitario
Actualiza SIPROII
Actualiza SICS
23
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago
24
Recibe recursos y continúa con el proceso constructivo
¿Concluyó la Obra?
18
No
Sí
Informe de validación
Notificación
27
Recibe notificación del contratista y validación de la supervisión. Programa recepción de obra.
Agenda de eventos de entrega recepción
Notificación
26
Recibe notificación, valida y comunica a Delegación.
Informe de validación
25
Notifica la conclusión de Obra a la Supervisión Externa y a la Delegación
Notificación
28
La Delegación y la empresa contratista revisan la conclusión de la obra y elaboran acta de entrega recepción con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión. Recaba informe final de la obra y actualiza el SIC5.
Acta de entrega recepción de contratista a Delegación.
Fianza de vicios ocultos
Informe final de Contraloría Social.
29
La Delegación y la Operadora suscriben acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión.
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento.
30

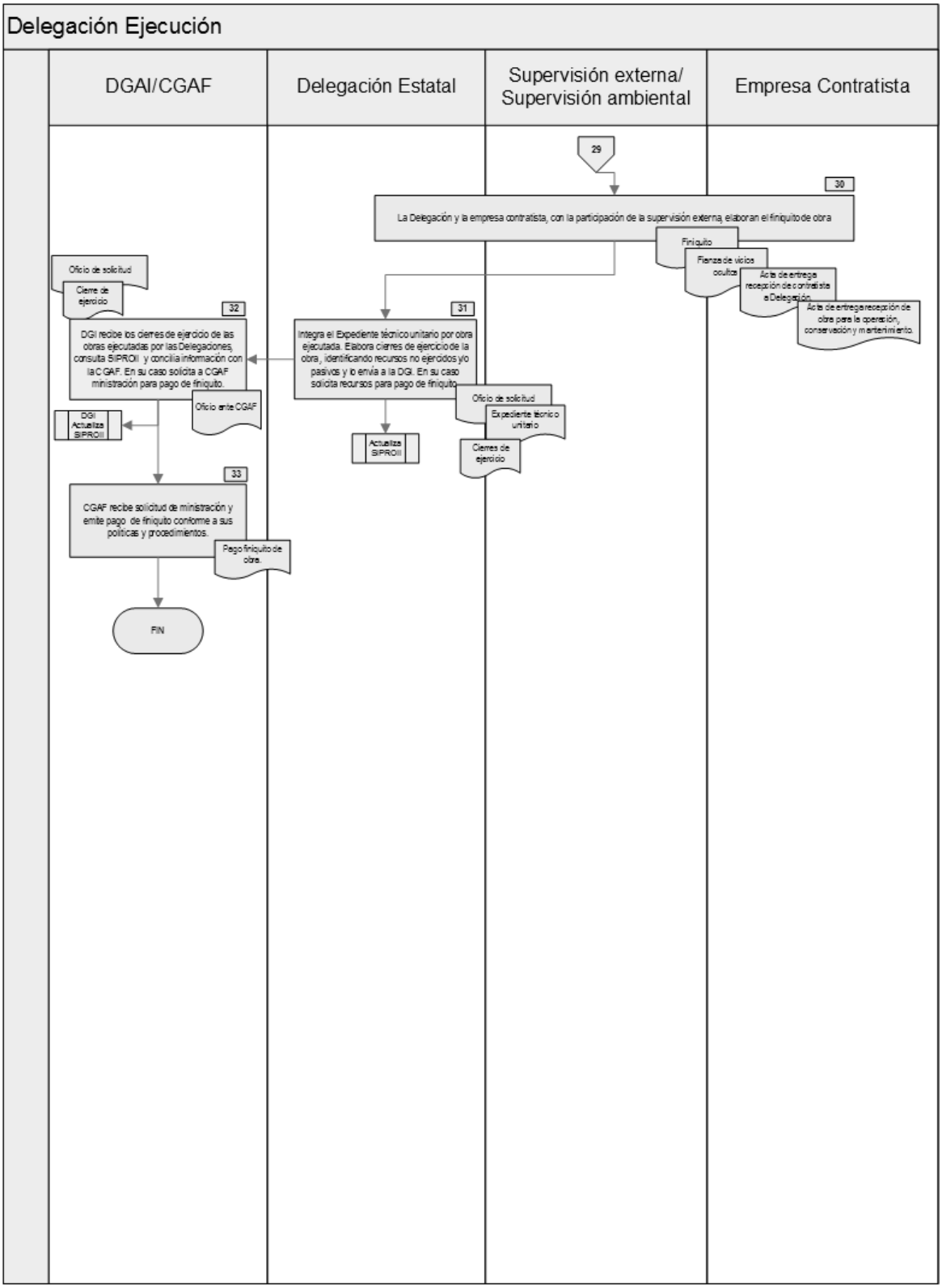
Delegación Ejecución
DGAI/CGAF
Delegación Estatal
Supervisión externa/ Supervisión ambiental
Empresa Contratista
29
30
La Delegación y la empresa contratista, con la participación de la supervisión externa, elaboran el finiquito de obra
Finiquito
Fianza de vicios ocultos
Acta de entrega recepción de contratista a Delegación
Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento
Oficio de solicitud
Cierre de ejercicio
32
DGI recibe los cierres de ejercicio de las obras ejecutadas por las Delegaciones, consulta SIPROII y concilia información con la CGAF. En su caso solicita a CGAF ministración para pago de finiquito.
Oficio emite CGAF
DGI Actualiza SIPROII
31
Integra el Expediente técnico unitario por obra ejecutada. Elabora cierres de ejercicio de la obra, identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y lo envía a la DGI. En su caso solicita recursos para pago de finiquito
Oficio de solicitud
Expediente técnico unitario
Cierres de ejercicio
Actualiza SIPROII
33
CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago de finiquito conforme a sus políticas y procedimientos.
Pago finiquito de obra.
FIN

10. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. Delegaciones CDI ejecutoras de Obra.

PROCESO: APROBACION EJECUCION POR DELEGACIONES		
Paso núm.	**Responsable**	**Descripción de la Actividad**
1	Delegación Estatal	Verifica términos normativos del proyecto ejecutivo y, en su caso, actualiza presupuesto base para evaluación de proposiciones. Envía propuesta de ejecución y solicitud de suficiencia presupuestaria incluyendo, en su caso, los recursos para cubrir los conceptos de autorizaciones ambientales y derechos relativos a la ejecución de la obra. Envía a DGAAI propuesta de ejecución y solicitud de autorización. Carga el SIPROII
2	DGAI	Consulta el SIPROII. Recibe y revisa propuesta de ejecución y solicitud. ¿Autoriza? **Si**: ir a paso núm. 4 **No:** ir a paso núm. 3
3	DGAI	Realiza observaciones y requiere a Delegación Estatal información adicional.
4	DGAI	Emite oficio de autorización y envía a Delegación Estatal. Actualiza el SIPROII.
5	Delegación Estatal	Elabora convocatorias para la contratación de los servicios de supervisión externa y en su caso los de supervisión ambiental y forestal; así como la de licitación del contrato de obra; envía a DGAI para su aprobación. Envía convocatorias a la DGAI. **Nota**: La contratación del servicio de supervisión ambiental y forestal estará en función del tipo de obra que se ejecute y de las regulaciones ambientales y forestales que existan en el lugar y entorno de su localización. **Nota**: Conforme a la LOPSRM los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas **se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas.** Los otros procedimientos de contratación (Invitación a cuando menos tres y adjudicación directa) sólo se utilizarán de manera excepcional y con base en la LOPSRM.
6		A través del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, revisa la integralidad y el cumplimiento de la normatividad de las convocatorias.
7		Inicia los procesos de contratación. **Para los Servicios de supervisión**: Continúa en el proceso "Delegación Servicios de Supervisión", (actividad 8). **Para Obra pública:** Continúa en el proceso "Delegación ejecución" (actividad 8).

PROCESO: DELEGACION SERVICIOS DE SUPERVISION		
8	Delegación Estatal	Desarrolla los procesos de licitación de la supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal, conforme a las disposiciones aplicables.
9		Contrata los servicios de supervisión externa y en su caso los de supervisión ambiental y forestal, con los licitantes adjudicados.
10		Tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión externa y en su caso de la supervisión ambiental y forestal ante la DGAI y actualiza el SIPROII.
11	DGAI	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
12	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
13	Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Reciben anticipo e inician actividades.
14	Delegación Estatal	En apoyo a las actividades otorga información técnica de la obra a la supervisión externa y en su caso a la supervisión ambiental y forestal.

15	Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Reciben información técnica en apoyo a sus actividades.
16	Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Supervisan proceso constructivo y la ejecución técnica por etapa, ambiental y forestal en su caso. Elaboran informes periódicos para su envío a la Delegación. Solicitan pago parcial de supervisión.
17	Delegación Estatal	Recibe informes y tramita ante DGAI pago parcial de la supervisión externa y supervisión ambiental y forestal, en su caso. Actualiza el SIPROII.
18	DGAI	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
19	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
20	Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Reciben pagos parciales. ¿Se concluyó la obra? **No**: Ir al paso 16 **Sí:** Ir al paso 21
21		Elaboran informes finales de supervisión y envían a Delegación para pago de finiquito de contrato.
22	Delegación Estatal	Recibe informes finales de las supervisiones y solicita a DGAI recursos para los finiquitos de las empresas supervisoras. Actualiza el SIPROII.
23	DGAI	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
24	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
25	Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Reciben pago de finiquito.

PROCESO: DELEGACION EJECUCION		
8	Delegación Estatal	Publica en Diario Oficial de la Federación y COMPRANET la convocatoria al proceso de licitación del contrato de obra pública. Inicia los procesos de promoción de la contraloría social.
9		Lleva a cabo vista a lugar de la obra; realiza junta de aclaraciones y evento de presentación y apertura de proposiciones para la contratación de la obra. Publica actas de los eventos en Compranet.
10		Evalúa las proposiciones para el contrato de obra, dictamina y emite fallo de la licitación. Publica en Compranet. Conforma comités de contraloría social.

11		Integra las condiciones y términos del licitante adjudicado y presenta la propuesta de contrato.
12	Empresa contratista	Reconoce las condiciones de contratación, entrega garantías y exhibe documentación original para cotejo.
13	Delegación Estatal	Tramita la formalización del contrato, recaba firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista. Integra Expediente técnico unitario.
14		Tramita ministración de recursos para anticipo del contrato de obra ante la DGAI e Integra Expediente técnico unitario. Actualiza el SIPROII. Registra en el SICS la minuta de reunión de promoción de la contraloría social, solicitud del comité para su registro, registro de comité de contraloría social conformado y evidencia de capacitación al comité.
15	DGAI	Recibe oficio de solicitud, consulta SIPROII y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII y verifica SICS.
16	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
17	Empresa contratista, Delegación Estatal y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	Empresa contratista recibe anticipo. Delegación entrega lugar de ejecución de la obra y junto con la empresa contratista, y en su caso las prestadoras de los servicios de supervisión, establece la bitácora y se inician actividades constructivas.
18	Empresa contratista	Realiza proceso constructivo, elabora estimaciones de obra y presenta a Supervisión externa para su pago.
19	Supervisión externa	Supervisión externa elabora informe, revisa y valida estimaciones, turna a Delegación para trámite de pago.
20	Delegación Estatal	Revisa solicitud considerando informe de supervisión externa. ¿Autoriza? **No:** Ir al paso 20 **Sí:** Ir al paso 23
21		Tramita ministración de recursos para pago de estimaciones de obra ante la DGAI y actualiza el SIPROII y el SICS. Mantiene reuniones periódicas con el comité de contraloría social y recaba los informes correspondientes.
22	DGAI	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF. Actualiza el SIPROII.
23	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.

24	Empresa contratista.	Recibe recursos y continúa con el proceso constructivo. ¿Concluyó la obra? **No:** Ir al paso 20 **Sí**: Ir al paso 27
25		Notifica la conclusión de Obra a la Supervisión Externa y a la Delegación.
26	Supervisión externa	Recibe notificación, valida y comunica a Delegación.
27	Delegación Estatal.	Recibe notificación del contratista y validación de la supervisión. Programa recepción de obra.
28	Empresa contratista, Delegación Estatal y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Delegación y la empresa contratista revisan la conclusión de la obra y elaboran acta de entrega recepción con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión. La Delegación recaba informe final de la obra y actualiza el SICS.
29	Delegación Estatal y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Delegación y la Operadora suscriben acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión.
30	Empresa contratista, Delegación Estatal y Supervisión externa / Supervisión ambiental y forestal.	La Delegación y la empresa contratista, con la participación de la supervisión externa, elaboran el finiquito de obra.
31	Delegación Estatal	Integra el Expediente técnico unitario por obra ejecutada. Elabora cierres de ejercicio de la obra, identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y lo envía a la DGAI. En su caso solicita recursos para pago de finiquito. Integra Expediente técnico unitario. Actualiza el SIPROII.
32	DGAI	Recibe los cierres de ejercicio de las obras ejecutadas por las Delegaciones y concilia información con la CGAF. En su caso solicita a CGAF ministración para pago de finiquito. DGAI actualiza base de datos Programa. Actualiza el SIPROII.
33	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago de finiquito conforme a sus políticas y procedimientos.

11. Edificación de Vivienda por CDI. Diagrama General de Selección y Gestión

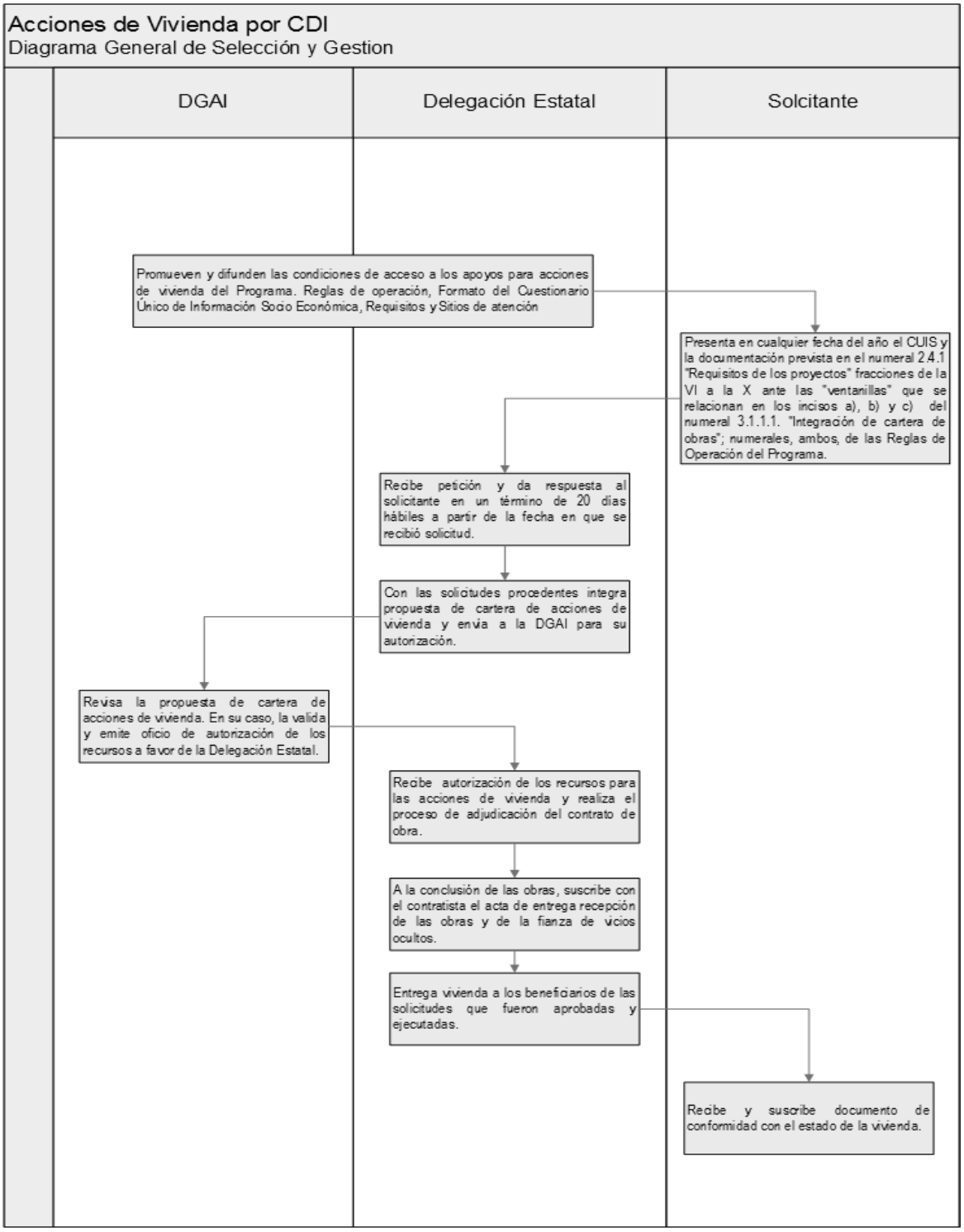

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 5

Programa de Infraestructura Indígena

Matriz de Indicadores para Resultados

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION	MEDIO DE VERIFICACION	SUPUESTOS
Fin Contribuir a proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas mediante la construcción de obras de infraestructura y la edificación de vivienda	**F.1** Porcentaje de población indígena que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional	La metodología para su cálculo se puede consultar en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/Metodologia_Multidimensional_web.pdf	2 años		El gobierno federal realiza inversión sostenida en materia de infraestructura
Propósito Habitantes de localidades indígenas elegibles disminuyen su rezago en infraestructura	**P.1.** Porcentaje de reducción del rezago en comunicación terrestre.	**P.1.1.** (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de comunicación terrestre / Población elegible sin comunicación terrestre año 2010)*100	Anual	**Fuente de Información:** Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI). Indice de Marginación 2010. (CONAPO). Indicadores municipales de pobreza multidimensional del CONEVAL, en particular de pobreza extrema. **Sistema de referencia de información**: Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). **Seguimiento de Indicadores y resultados:** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Sistema de Información del PROII (SIPROII) **Consulta y disponibilidad:** Página web institucional. Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes).	La población beneficiaria utiliza los servicios de infraestructura. Las instancias federales, estatales y municipales coinvierten en obras en localidades indígenas. Las dependencias operadoras reciben las obras y proveen el servicio.
	P.2. Porcentaje de reducción del rezago en agua potable	**P.2.1.** (Población atendida en el año t y años anteriores con agua potable / Población elegible sin agua potable año 2010)*100	Anual		

	P.3. Porcentaje de reducción del rezago en drenaje y saneamiento	**P.3.1.** (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de drenaje y saneamiento / Población elegible sin drenaje y alcantarillado año 2010)*100	Anual		
	P.4. Porcentaje de reducción del rezago en electrificación	**P.4.1** (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de electrificación / Población elegible sin electrificación año 2010)*100	Anual		
	P.5. Porcentaje de reducción del rezago en edificación de vivienda	**P.5.1.** (Población atendida en el año t y años anteriores con obras de edificación de vivienda / Población elegible sin vivienda año 2010)*100	Anual		
Componentes *La población* ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de comunicación terrestre.	**C.1.** Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre	**C.1.1.** (Población beneficiada con obras de comunicación terrestre / población programada)*100	Trimestral	**Fuente de Información:** Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI). Indice de Marginación 2010. (CONAPO). Indicadores municipales de pobreza multidimensional del CONEVAL, en particular de pobreza extrema. **Sistema de referencia de información**: Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). **Seguimiento de Indicadores y resultados:** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Sistema de Información del PROII (SIPROII) **Consulta y disponibilidad:** Página web institucional. Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). Programación de acciones de vivienda. Actas entrega recepción de obra.	Las entidades asignan recursos adicionales para la dotación de servicios educativos y de salud. Se establecen rutas de transporte a las localidades.
La población ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de agua potable.	**C.2.** Porcentaje de población beneficiada con obras de agua potable	**C.2.1.** (Población beneficiada con obras de agua potable / Población programada)*100	Trimestral		
La población ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de drenaje y saneamiento.	**C.3.** Porcentaje de población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento	C.3.1. (Población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento / población programada)*100	Trimestral		
La población ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de electrificación.	**C.4.** Porcentaje de población beneficiada con obras de electrificación.	**C.4.1.** (Población beneficiada con obras de electrificación / población programada)*100	Trimestral		
La población ubicada en localidades indígenas dispone de las obras de vivienda.	**C.5** Porcentaje de Población beneficiada con obras de vivienda	**C.5.1** (Población beneficiada con obras de vivienda/ Población programada) * 100	Trimestral		

Actividades Programación y Presupuestación	**A.1.** Proporción de participación financiera de gobiernos locales y dependencias federales	**A.1.1** Aportación de recursos de entidades / Total de recursos del Programa	Trimestral	**Fuente de Información:** Proceso de Programación Presupuestación (SHCP-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación). Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI). Indice de Marginación 2010. (CONAPO). **Referencia de información**: Indice de Asignación Presupuestal. Localidades Elegibles del Programa (Población Indígena, Muy Alta y Alta Marginación, de 50 a 15,000 habitantes). **Seguimiento de Indicadores y resultados:** Sistema de Información del PROII (SIPROII) Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). **Consulta y disponibilidad:** Página web institucional. Portal de Obligaciones de transparencia (POT). Publicación de Indice de Asignación Presupuestal (DOF). • Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF).	Las entidades presentan sus requerimientos con oportunidad Las entidades presentan una cartera de proyectos con proyecto ejecutivo. Se mantiene la disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de las obras.

Actividades *Operación y Seguimiento*	**A.2.** Porcentaje de obras y acciones contratadas	**A.2.1** (Número de obras y acciones contratadas / Número de obras y acciones programadas)*100	Trimestral	**Referencia de información**: Proceso de Programación Presupuestación (SHCP-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación). Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos del Programa. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE). Acuerdos de Coordinación. Informes de los Servicios de Supervisión. **Seguimiento de Indicadores y resultados:** Sistema de Información del PROII (SIPROII) Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). **Consulta y disponibilidad:** Página web institucional. Portal de Obligaciones de Transparencia. Publicación de contratos de supervisión externa de obras. Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF)	
	A.3. Porcentaje de avance físico de ejecución de obras y acciones	**A.3.1** (Avance físico / Calendario de ejecución programado) *100	Mensual		
	A.4. Porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto	**A.4.1** (Presupuesto ejercido / Presupuesto total programado) *100	Mensual		

Actividades *Control y Evaluación*	**A.5.** Porcentaje de obras con servicio de supervisión	**A.5.1** (Número de obras supervisadas / Número de obras contratadas)*100	Mensual	**Referencia de información**: Proceso de Programación Presupuestación (SHCP-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación). Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena. Manual de Procesos del Programa. Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE). Acuerdos de Coordinación. Informes de los Servicios de Supervisión. Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. **Seguimiento de Indicadores y resultados:** Sistema de Información del PROII (SIPROII) Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP. **Consulta y disponibilidad:** Página web institucional Portal de Obligaciones de Transparencia. Publicación de contratos de supervisión externa de obras. Publicación de Acuerdos de Coordinación y listado de obras (DOF).	
	A.6. Porcentaje de efectividad en ejecución de obras y acciones	**A.6.1** (Número de obras y acciones concluidas en plazo de ejercicio / Número de obras y acciones contratadas) *100	Anual		
	A.7. Porcentaje de obras con contraloría social	**A.7.1** Número de obras con contraloría social / Número de obras con contraloría social programadas	Trimestral		

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 6

REGLAMENTO DEL COMITE DE REGULACION Y SEGUIMIENTO (CORESE)

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) es el cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con los Gobiernos Estatales en el marco del Programa de Infraestructura Indígena.

La instalación del CORESE se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 2. El CORESE tiene como objetivos:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los compromisos establecidos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa con los Gobiernos Estatales.

Dar seguimiento a la promoción e instrumentación de la Contraloría Social para la vigilancia de las obras que se ejecuten a través del Programa.

Capítulo Segundo

De las Facultades

Artículo 3. Las facultades del CORESE son:

I. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración.

II. Asesorar la integración de la propuesta de obras que presente el gobierno del estado a la CDI.

III. Ser instancia de seguimiento de la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado con la CDI y de los compromisos emanados de las sesiones.

IV. Ser instancia de seguimiento a la promoción e instrumentación de la Contraloría Social

V. Revisar y validar documentalmente que las obras propuestas para ser incorporadas en el Acuerdo de Coordinación del Programa, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada una de ellas, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa.

VI. Conocer los anexos de ejecución para registro y seguimiento en los términos en que serán construidas las obras.

VII. Conocer y validar los materiales y difusión y promoción de la Contraloría Social.

VIII. Revisar que las aportaciones de recursos de los participantes se realicen conforme a lo convenido.

IX. Acordar políticas y mecanismos que favorezcan la pronta ministración de recursos para la ejecución de los proyectos.

X. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a los programas de ejecución de la obras y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas.

XI. Emitir el visto bueno sobre las modificaciones adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general que hayan sido propuestas por cualquiera de las partes.

XII. Conocer y discutir los informes de supervisión gerencial de las obras pactadas en el Acuerdo de Coordinación, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución.

XIII. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega recepción de obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa.

XIV. Recibir, analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las obras y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse.

XV. Aprobar la integración de grupos de trabajo para la atención de tareas específicas en la ejecución del Programa y en apoyo a sus facultades.

Artículo 4. En caso de que se incumplan las actividades establecidas en el artículo anterior, la CDI podrá aplicar las sanciones establecidas en los numerales previstos para el efecto en las Reglas de Operación.

De la Integración

Artículo 5. El CORESE se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

I. Presidente.- El Delegado Estatal de la CDI, con derecho a voz y voto.

II. Secretario Técnico.- El servidor público titular de la Dependencia Estatal Responsable de atender el Programa en la entidad federativa según designación que emita el Gobierno del Estado, con derecho a voz y voto.

III. Vocales.- Los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Nacional del Agua y Organismo nacional o estatal de Vivienda en la entidad, quienes tendrán derecho a voz y voto exclusivamente en los asuntos de su competencia

IV. Los titulares o representantes de las ejecutoras, quienes participarán con voz pero sin voto exclusivamente en los asuntos de su incumbencia.

V. Los representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los casos de su incumbencia.

Artículo 6. Cada uno de los integrantes del CORESE podrá nombrar un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos para el titular en el presente instrumento.

Artículo 7. La constitución del CORESE se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen; y la dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del CORESE, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen.

En caso de que el Gobierno del Estado modifique o sustituya a la Dependencia Estatal Responsable o sean cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Artículo 8. Corresponde al Presidente:

I. Convocar al CORESE y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones.

II. Presidir las sesiones del CORESE en el lugar, fecha y hora indicada.

III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto.

IV. Presentar el presupuesto anual del programa de obras convenido.

V. Presentar los informes de la supervisión gerencial de las obras para conocimiento y análisis del CORESE.

VI. Integrar y presentar el avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales del Programa.

VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del CORESE.

Artículo 9. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Proponer el calendario anual de sesiones.

II. Presentar la propuesta de obras a concertar vía Acuerdo de Coordinación para su valoración y validación al interior del CORESE, con el soporte documental correspondiente.

III. Presentar para su validación los materiales para la promoción de la contraloría social y el esquema de difusión.

IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento.

V. Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y control convenidos en el Acuerdo de Coordinación, así como los indicados en las Reglas de Operación.

VI. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del CORESE.

VII. Presentar para el desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Coordinación.

VIII. Informar en cada sesión los avances en las actividades de contraloría social.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales:

I. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.

II. Emitir en su caso, las opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución, así como de los informes de avance físico financieros.

III. Informar la situación física de las obras derivado de las visitas que en su caso hagan a las mismas; así como de aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.

Artículo 11.- Los Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional participarán en los asuntos de su competencia emitiendo las opiniones necesarias para el mejor desarrollo de las acciones del Programa; en la toma de decisiones tendrán derecho a voz sin voto.

Artículo 12. Los Representantes de las ejecutoras participarán en las sesiones informando el estado que guardan las obras bajo su responsabilidad.

Artículo 13. Se considera invitados a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, representantes de empresas contratistas u organizaciones técnicas y civiles cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto. La participación de los invitados se circunscribirá, en su caso a asesorar al CORESE emitiendo opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución que éste le solicite.

Capítulo Tercero

De la Operación

Artículo 14. Los integrantes se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del CORESE, se presentarán por los responsables de su realización el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 15. El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán de hacerlos llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 16. El CORESE deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, en el lugar, fecha y hora convenidos. En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

I. La presentación y análisis de los avances físico financieros.

II. El seguimiento en la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Acuerdo de Coordinación.

III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

IV. Los avances y situación en la instrumentación de la contraloría social.

El CORESE podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del CORESE con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 18. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORESE se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría más del 50% de los mismos.

Artículo 19. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 20. Los asuntos presentados en las sesiones del CORESE deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 21. Los acuerdos deberán tomarse por unanimidad de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 22. En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del CORESE.

Artículo 23. La Dependencia Estatal Responsable por parte del gobierno del estado, atenderá las observaciones y recomendaciones emanados del CORESE, en los términos en los que hayan sido aprobados.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 7.

Modelo de Anexo de Ejecución

ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA __(se escribirá el nombre de la obra, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación), EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL DESIGNADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO RESPONSABLE DE ATENDER EL PROGRAMA) _____ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____; A LAS QUE SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA ENTIDAD EJECUTORA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ de ____ de _____ "LA COMISION" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de _____, en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad sus las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal _____, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACION".

II. "LA COMISION" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

III. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron la siguiente estructura financiera:

- "LA COMISION" el _____% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de "EL PROGRAMA".
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el _____% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

*En caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el _____% de la aportación del estado, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

I.1. Es la entidad designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", por medio del oficio No. _____ de fecha _____ para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".

I.2. Su representante, _____ se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículo _____ de _____.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es _____

II.2. Su representante, _____ tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en _____ emitido por _____con fecha _____.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACION", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA (anotar una descripción concisa del objeto de la ejecución de los trabajos, el volumen de obra a ejecutar, anotando la descripción general de la misma, de manera que se identifique la magnitud de los trabajos o servicios, sin que resulte necesario especificar los conceptos de trabajo a ejecutar y periodo estimado de ejecución) _____, en la localidad de _____, Municipio de _____, en beneficio de _____ habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACION" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por $_____ (_____ 00/100 M.N.), de los cuales "LA COMISION" aportará el ____%, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el ___% y "EL MUNICIPIO"_____%, para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.

b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.

c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.

d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

e. Responsabilizarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.

f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.

g. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".

h. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION".

i. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.

j. Asegurarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISION".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.

d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.

e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

f. Permitir a "LA COMISION" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 20__, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSION DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por “LA ENTIDAD EJECUTORA”, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de “LA OBRA”, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

NOVENA.- JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social vigentes, y en los documentos de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA CDI” entregara a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar y capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del _____ de _____ de 20___.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de _____, Estado de _____, a los _____días del mes de_____ de 20__.

POR “LA ENTIDAD RESPONSABLE”	POR “LA EJECUTORA”
_____	_____

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA _____ QUE CELEBRAN _____ (ENTIDAD RESPONSABLE) DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 20___.”

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 8.

Modelo de Acta de Entrega Recepción de Obra.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE OBRA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA

EN LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE_____ DEL _____, ESTANDO REUNIDOS EN EL SITIO EN DONDE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS DE: (anotar el nombre de la obra, como se determinó en el Anexo 1 del Acuerdo de Cordinación)_____,

LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y COMITE DE OBRA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU TERMINACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO Y AL NUMERAL 3.1.2.4 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA, LA ENTREGA FORMAL POR PARTE DE ____(nombre del o la contratista)_____ REPRESENTADA POR EL _____(nombre del apoderado legal)_____ A LA _____(dependencia ejecutora)_____ REPRESENTADA POR _____ (nombre del representante)_____, QUIEN RECIBE A SATISFACCION LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: (una breve descripción de los trabajos)_____
_____
_____
_____

PARA BENEFICIAR A LA (S) LOCALIDAD (ES) DE:_____

PROGRAMA: _____.

SUBPROGRAMA: _____

BENEFICIARIOS: _____

CONTRATO NUMERO: _____ DE FECHA: _____; IMPORTE (CON I.V.A. INCLUIDO) $_____.

FIANZA DE ANTICIPO _____POR UN IMPORTE DE $ _____.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO _____ POR UN IMPORTE DE $ _____.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS _____POR UN IMPORTE DE $ _____.

INICIO DE EJECUCION DE LA OBRA (SEGUN CONTRATO): _____.

TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA (SEGUN CONTRATO): _____.

FECHA REAL DE INICIO DE LA OBRA: _____.

FECHA REAL DE TERMINO DE LA OBRA: _____.

NUMERO DE CONVENIO MODIFICATORIO: _____.

IMPORTE FINAL AUTORIZADO: _____.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, PROVIENE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA. CON BASE A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA Y EJERCIDA:

INVERSION	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
AUTORIZADA				
EJERCIDA				
DIFERENCIA				

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTIMACION (ES)	MONTOS	
	ESTIMADO	ACUMULADO
No.		
No.		
No.		
No.		
TOTAL		
ANTICIPO OTORGADO		
AMORTIZACION DEL ANTICIPO		
SALDO CANCELADO DE LA OBRA		

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION FINAL ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES INSTALADOS, SE HACE CONSTAR DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS FUE ENTREGADO A LA RESIDENCIA DE OBRA.

DERIVADO DEL RECORRIDO E INSPECCION AL SITIO DE LA OBRA, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y COMITE DE OBRA, Y UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCION SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO E INVERSION EJERCIDA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA.

ESTA ACTA NO EXIME A LA CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OBLIGANDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACION, ESTADO O EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTIA RESPECTIVA (FIANZA) EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SERA: _____, POR LO QUE SE HAN REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU ENTREGA – RECEPCION.

LEIDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LA RATIFICAN Y FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

ENTREGA POR LA CONTRATISTA **RECIBE POR LA EJECUTORA**

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION RESIDENTE DE OBRA

TESTIGOS

POR LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE	**POR EL COMITE DE OBRA**
NOMBRE Y CARGO	PRESIDENTE DEL COMITE
POR EL MUNICIPIO	**POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA**
NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO

POR LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO
DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	CENTRO COORDINADOR CCDI

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y DE LA EMPRESA

SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS

POR EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL

NOMBRE Y CARGO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE LA OBRA: _____, DEL ESTADO DE _____, SEGUN CONTRATO No. _____DE FECHA __ DE _____ DE 20__, SUSCRITA ENTRE EL C. _____, SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION DE LA EMPRESA _____ Y EL C. _____ RESIDENTE DE OBRA, DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA _____.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 9.- Cuestionario Unico de Información Socioeconómica 2017

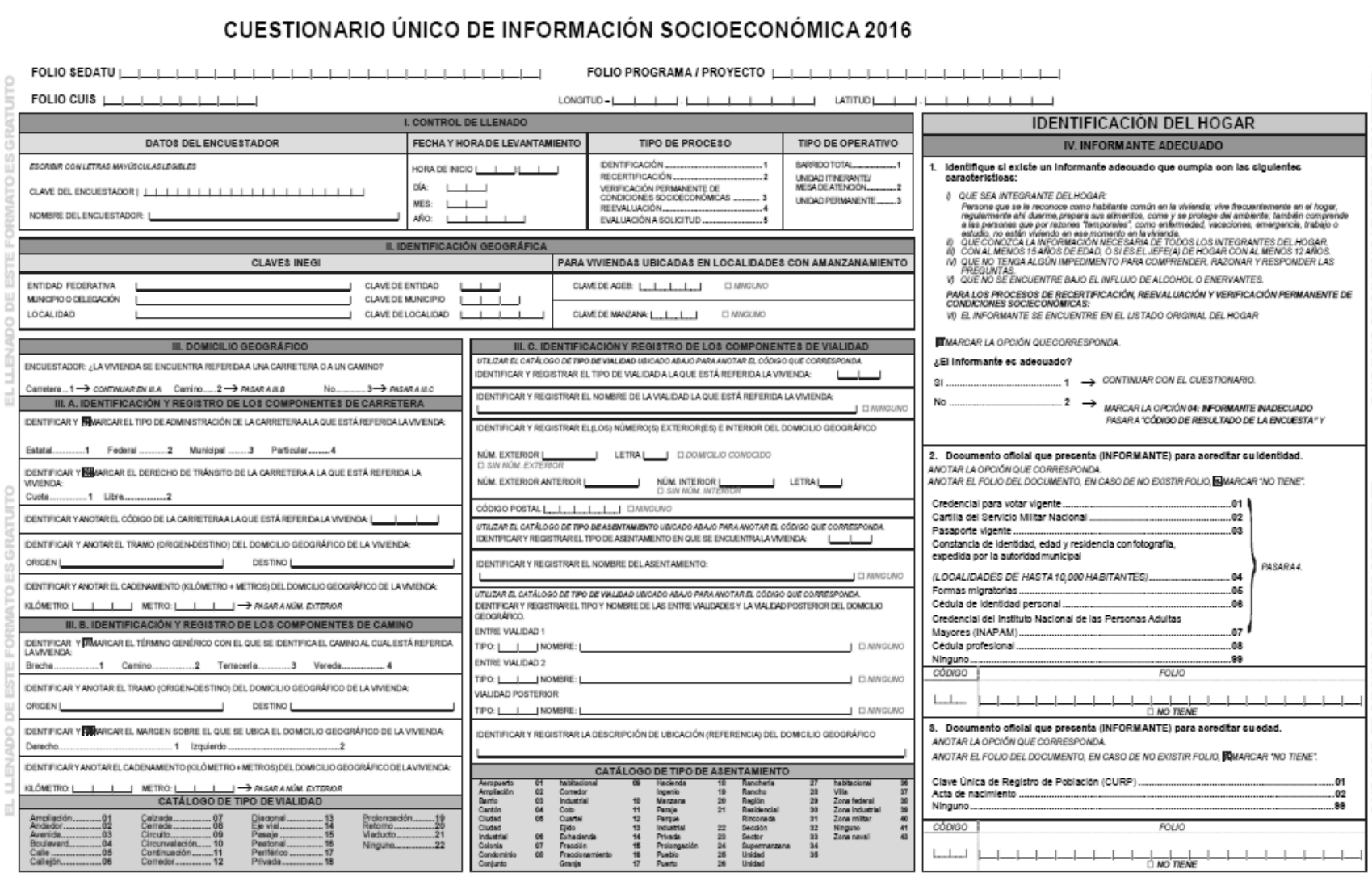

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2016

FOLIO SEDATU |_|_|_|

IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

V. TIPO DE VIVIENDA

4. ¿Su vivienda es...? |__|__| → *CÓDIGOS DEL 08 AL 10 PASARA "CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA", Y MARCAR LA OPCIÓN 08: VIVIENDA NO VÁLIDA.*

UNIDAD ITINERANTE/MESA DE ATENCIÓN/UNIDAD PERMANENTE
LEER TODAS LAS OPCIONES DE RESPUESTA Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

ENCUESTA EN LA VIVIENDA
DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- Casa independiente 01
- Departamento en edificio/unidad habitacional 02
- Vivienda o cuarto en vecindad 03
- Vivienda o cuarto en la azotea 04
- Anexo a casa 05
- Local no construido para habitación 06
- Vivienda en terreno familiar compartido 07
- Vivienda móvil 08
- Refugio 09
- Vivienda en construcción no habitada 10
- Asilo, orfanato o convento 11

5. "Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas."
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.

¿Cuántas personas habitan en su vivienda? |__|__|

VI. NÚMERO DE HOGARES

6. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."
SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR

¿Cuántos hogares hay en su vivienda? Incluyendo el suyo |__|

VII. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

7. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? |__|__|
ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.
SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON LOS MISMOS FOLIOS EN LA CARÁTULA.

8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Comparten gastos?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
SI ..... 1 NO 2

9. Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
SI ..... 1 NO 2
NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 8 O 9, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR.

10. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recado?
SI ..... 01 → ¿Cuál es? → *ANOTAR TELÉFONO* | | | | | | | | | | |
NO ..... 02 ☐ *FIJO* ☐ *CELULAR* ☐ *RECADOS*
No sabe/No responde .98
MARCAR EN EL RECUADRO LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

INTEGRANTES DEL HOGAR

VIII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

No.	Nombre completo de todos los integrantes del hogar 11. Digame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad. *MARCAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO* *ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS.* *VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7.* Número de renglón *PRIMER APELLIDO* / *SEGUNDO APELLIDO* / *NOMBRE(S)*	Condición de residencia 12. ¿(NOMBRE)...? *LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES.* *PARA LAS OPCIONES 5 A 8 SÓLO APLICA PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS.* vive normalmente en su domicilio ..... 1 vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón ..... 2 vive temporalmente en el domicilio porque no tiene otro lugar donde vivir ..... 3 vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar ..... 4 no existe esa persona ..... 5 ya no vive en el hogar ..... 6 *PASARA LA SIGUIENTE PERSONA.* se murió ..... 7 *EN CASO DE SER LA ULTIMA PASARA 49.* migró 8	Parentesco 13. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE (A) DEL HOGAR)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Jefe(a) del hogar ..... 01 Cónyuge o compañero(a) ..... 02 Hijo(a) ..... 03 Padre o madre ..... 04 Hermano(a) ..... 05 Nieto(a) ..... 06 Nuera o yerno ..... 07 Suegro(a) ..... 08 Hijastro(a) / entenado(a) ..... 09 Sobrino(a) ..... 10 Otro parentesco ..... 11 No tiene parentesco 12	CURP 14. ¿(NOMBRE) tiene CURP? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* SI ..... 1 SI, pero no la tiene al momento de la encuesta ... 2 NO 3
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		

Jefe(a) del Hogar

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

INTEGRANTES DEL HOGAR

VIII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

No.	CURP 15.	Fecha de nacimiento 16.			Edad 17.	Sexo 18.	Lugar de nacimiento 19.		Acta de Nacimiento 20.	Padre en el hogar 21.	Madre en el hogar 22.
Número de renglón	¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)? *SI LA CURP INCLUYE CERO, ANOTARLO CON EL SIGUIENTE FORMATO: 0* *CURP*	¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)? *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL.* *DÍA*	*MES*	*AÑO*	¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)? Menores de un año ..... 00 98 años o más ..... 98 *EDAD O CÓDIGO*	¿(NOMBRE) es hombre o mujer? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Hombre ..... 1 Mujer 2	¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* *DE LAS OPCIONES 1 AL 32 PASE A PREGUNTA 20.* *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP.* Aguascalientes ..... 01 Baja California ..... 02 Baja California Sur ..... 03 Campeche ..... 04 Coahuila ..... 05 Colima ..... 06 Chiapas ..... 07 Chihuahua ..... 08 Distrito Federal ..... 09 Durango ..... 10 Guanajuato ..... 11 Guerrero ..... 12 Hidalgo ..... 13 Jalisco ..... 14 México ..... 15 Michoacán ..... 16 Morelos ..... 17 Nayarit ..... 18 Nuevo León ..... 19 Oaxaca ..... 20 Puebla ..... 21 Querétaro ..... 22 Quintana Roo ..... 23 San Luis Potosí ..... 24 Sinaloa ..... 25 Sonora ..... 26 Tabasco ..... 27 Tamaulipas ..... 28 Tlaxcala ..... 29 Veracruz ..... 30 Yucatán ..... 31 Zacatecas ..... 32 Extranjero ..... 33 → ¿Desde qué año (NOMBRE) reside en México? *ESTADO DE NACIMIENTO*	*AÑO RESIDENCIA*	¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí ..... 1 Sí, pero no la tiene al momento de la encuesta ..... 2 No 3	¿Vive el padre de (NOMBRE) en este hogar? Sí → ¿Quién es el padre? *ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DONDE ESTÁ LISTADO* No No vive en el hogar ..... 77 Ya no vive ..... 78 NS/NR 88	¿Vive la madre de (NOM en este hogar? Sí → ¿Quién es la *ANOTAR EL NI DE RENGLÓN ESTÁ LIST* No No vive en el hogar ..... Ya no vive ..... NS/NR .....
01	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
02	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
03	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
04	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
05	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
06	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
07	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
08	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
09	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋
10	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

INTEGRANTES DEL HOGAR

IX. SALUD

23. Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir atención médica?

LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS QUE CORRESPONDAN.

ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS.

- Seguro Popular (Incluye Seguro médico para una nueva generación) ..... 01 → PASAR A 25
- IMSS 02
- ISSSTE 03
- PEMEX, Defensa o Marina 04
- Clínica u hospital privado 05
- A ninguna ..... 99 ? PASAR A 25.

24. ¿(NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por...?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 23.

LEER TODAS LAS OPCIONES.

- Prestación en el trabajo 01
- Jubilación 02
- Invalidez 03
- Algún familiar en el hogar 04
- Muerte del asegurado 05
- Ser estudiante 06
- Contratación propia 07
- Algún familiar de otro hogar 08
- Apoyo del gobierno 09

X. LENGUA Y CULTURA INDÍGENA

DATOS DE INTEGRANTES DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

25. ¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena?

- SI → ¿Cuál? *ANOTAR SEGÚN EL CÓDIGO*
- No
- NS/NR 98
- Ninguna 99

↓ PASAR A 27.

- Náhuatl 01
- Maya 02
- Zapoteco 03
- Mixteco 04
- Tsotsil/tsetsal 05
- Otomí 06
- Totonaca 07
- Mazateco 08
- Chol 09
- Huasteco 10
- Chinanteco 11
- Mazahua 12
- Mixe 13
- Otro (ESPECIFICAR) 14

26. ¿(NOMBRE) también habla español?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- SI 1
- No 2

27. De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(Ella /Él) se considera indígena?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- SI 01
- No 02
- NS/NR ... 98

XI. EDUCACIÓN

DATOS DE INTEGRANTES DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

28. ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- SI 01
- No 02
- NS/NR ... 98

29. ¿Cuál fue el último nivel y grado que (NOMBRE) aprobó en la escuela?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

ANOTAR EL NIVEL Y LUEGO EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS)

NIVEL

- Kínder o preescolar 01
- Primaria 02
- Secundaria 03
- Preparatoria o Bachillerato 04
- Normal básica 05
- Carrera técnica o comercial con primaria completa 06
- Carrera técnica o comercial con secundaria completa 07
- Carrera técnica o comercial con preparatoria completa 08
- Profesional 09
- Posgrado (maestría o doctorado) 10
- Ninguno 99

GRADO

1 año 1
2 años 2
3 años 3
4 años 4
5 años 5
6 años 6

30. ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela?

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

- SI ..... 1 → PASAR A 32
- No 2

31. ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó escuela?

NO LEER LAS OPCIONES, ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL

- Concluyó sus estudios
- No alcanzó el dinero para mandarlo
- Se necesitó su ayuda en el trabajo o en la casa
- Tuvo que quedarse en casa para cuidar a otras personas
- Decidió empezar a trabajar
- No le gusta la escuela
- No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos
- Se casó o por maternidad/paternidad
- Nunca ha ido a la escuela
- Reprobó varias materias
- Ambiente inseguro en la escuela y alrededores
- Sus compañeros lo molestaban mucho
- Sus padres ya no quisieron que siguiera estudiando
- No lo aceptaron en la escuela
- No había clases
- Otra causa
- No sabe/No responde

Número de renglón	23. I.	23. II.	24. I.	24. II.	25. HABLA	25. ESPECIFICAR	26.	27.	28.	29. NIVEL	29. GRADO	30.	31.
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

INTEGRANTES DEL HOGAR

	XII. SITUACIÓN CONYUGAL DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS	XIII. CONDICIÓN LABORAL DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS				
	Estado civil	Condición de actividad	Verif. condición de actividad	Posición en la ocupación	Tiempo de trabajo	
No.	32.	33.	34.	35.	36.	37.
Número de renglón	**Actualmente, ¿Cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)?** *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Vive en unión libre ..... 01 Es casado(a) ..... 02 Es separado(a) ..... 03 Es divorciado(a) ..... 04 Es viudo(a) ..... 05 Es soltero(a) 06	**El mes pasado (NOMBRE) ...** *LEER TODAS LAS OPCIONES. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Trabajó ..... 01 Tenía trabajo pero no trabajó ..... 02 *PASAR A 35.* Estudió y trabajó ..... 03 No trabajó ni buscó trabajo ..... 04 Buscó trabajo ..... 05 Estudió ..... 06 Realizó quehaceres domésticos 07	**Durante el mes pasado (NOMBRE) realizó actividades como...** *LEER LAS OPCIONES 01 A 04. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* ¿vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro? ..... 01 ¿prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena)? ..... 02 ¿realizar actividades agropecuarias por su cuenta como cultivar o criar animales? ..... 03 ¿ayudar en las tierras o en el negocio de un familiar u otra persona? ..... 04 No trabajó ..... 06 No hubo trabajo ..... 08 *PASAR A 44.*	**En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) se desempeñó como...?** *NO LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OCUPACIÓN PRINCIPAL.* albañil ..... 01 artesano ..... 02 ayudante de algún oficio ..... 03 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución ..... 04 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución ..... 05 chofer (transporte de pasajero o carga) ..... 06 ejidatario o comunero ..... 07 empleado del gobierno ..... 08 empleado del sector privado ..... 09 empleado doméstico ..... 10 jornalero agrícola ..... 11 miembro de un grupo u organización de productores ..... 12 miembro de una cooperativa (de producción o servicios) ..... 13 obrero ..... 14 patrón o empleador de un negocio ..... 15 profesionista independiente ..... 16 promotor de desarrollo humano o gestor social ..... 17 trabajador por cuenta propia ..... 18 vendedor ambulante ..... 19 otra ocupación ..... 20 No sabe /No responde 88	**Considerando el trabajo principal que realizó el mes pasado ¿(NOMBRE) se dedicoa a trabajar...** *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Unos meses al año? ..... 01 Todo el año? ..... 02 No sabe/ No responde ..... 88 *PASAR A 38.*	**¿Cuál es el motivo por el que (NOMBRE) no traba el año?** *ANOTAR SOLO UNA RESPUESTA.* Sólo trabaja cuando lo llaman o solicitan sus servicio Sólo trabaja en periodo vacacional/ Porque asiste a l escuela ..... 01 No necesita trabajar todo el año ..... 02 Sólo cuando encuentra o tiene trabajo ..... 03 Sólo en tiempo de siembra o cosecha ..... 04 Por motivos climatológicos ..... 05 No le interesa trabajar todo el año ..... 06 Otro ..... 07 No sabe/No responde 08
01	__	__	__	__	__	__
02	__	__	__	__	__	__
03	__	__	__	__	__	__
04	__	__	__	__	__	__
05	__	__	__	__	__	__
06	__	__	__	__	__	__
07	__	__	__	__	__	__
08	__	__	__	__	__	__
09	__	__	__	__	__	__
10	__	__	__	__	__	__

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

INTEGRANTES DEL HOGAR

XIII. CONDICIÓN LABORAL
DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

No.	Trabajo subordinado	Actividad por su cuenta	Prestaciones laborales	Forma de ingreso	Ingreso por trabajo		Seguros voluntarios	Jubilación		Otros apoyos	Adultos ma
	38.	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.	47.	48.
Número de renglón	En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un(a) jefe(a) o supervisor(a)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* SI.....01 → *PASAR A 40.* No.....02	Entonces en el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) ¿se dedicó a un negocio o actividad por su cuenta? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* SI.....01 No.....02	(NOMBRE) En su trabajo principal del mes pasado ¿le dieron las siguientes prestaciones, aunque no las haya utilizado? *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "H".* ☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* *ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. Incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad? B. SAR o Afore? C. Crédito para vivienda? D. Guardería? E. Aguinaldo? F. Seguro de vida? G. No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones H. No sabe/No responde	En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) recibió un pago? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* SI.....01 No.....02 → *PASAR A 44.*	¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado? *ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IZQUIERDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS* *ANOTAR 95000 SI GANA 95000 O MÁS.* *ANOTAR 99999 SI NO SABE O NO RESPONDE Y PASAR A 44*	¿(NOMBRE) cada cuándo recibe esa cantidad? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Diario.....1 Cada semana.....2 Cada 15 días.....3 Cada mes.....4 Cada año.....5	¿Tiene (NOMBRE) contratado voluntariamente... *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "E".* ☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* *ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. SAR, AFORE o fondo de pensiones? B. Seguro privado de gastos médicos? C. Seguro de vida? D. Seguro de invalidez? E. Otro tipo de seguro? F. Ninguna de los anteriores G. No sabe/No responde	¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado? SI.....01 No.....02 NS/NR.....98 *PASAR A 47.*	¿(NOMBRE) recibe dinero por ... A. Jubilación o pensión dentro del país? B. Jubilación o pensión proveniente de otros países? SI.....01 No.....02	¿(NOMBRE) tiene tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)? SI.....01 No.....02 NS/NR.....98	¿(NOMBRE) re dinero por ... ☒ *MARCAR LA O QUE CORRESPO ACEPTA VARIA RESPUESTAS.* A. Programa P para Adultos Mayores? B. Componente de apoyo pa Adultos May del Program PROSPERA C. Otros Progra para Adultos (Estatal o M D. Ninguno E. No sabe/No
			A B C D E F G H				A B C D E F G		A B		A B C
01	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
02	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
03	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
04	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
05	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
06	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
07	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
08	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
09	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐
10	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋ ⌊_⌋⌊_⌋	⌊_⌋⌊_⌋	☐ ☐ ☐

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

DATOS DEL HOGAR

XVIII. SALUD EN EL HOGAR

49. ¿A algún integrante del hogar le ha sido diagnosticada alguna de las siguientes enfermedades por un médico?

LEER TODAS LAS OPCIONES. MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

	SI	¿Quién?	I	II	III	NO
			ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE ACEPTA HASTA 3 INTEGRANTES			
A. Artritis	1	→				2
B. Cáncer	1	→				2
C. Cirrosis	1	→				2
D. Deficiencia renal	1	→				2
E. Diabetes	1	→				2
F. Enfermedades del corazón	1	→				2
G. Enfisema pulmonar	1	→				2
H. VIH	1	→				2
I. Deficiencia nutricional (anemia/desnutrición)	1	→				2
J. Hipertensión	1	→				2
K. Obesidad	1	→				2

50. ¿Algún integrante del hogar tiene limitación para...

LEER TODAS LAS OPCIONES. MARCAR LAS QUE LE INDIQUEN.

	SI	NO
A. caminar, moverse, subir o bajar escaleras?	1	2
B. ver, o sólo ve sombras aún usando lentes?	1	2
C. hablar, comunicarse o conversar?	1	2
D. oír, aún usando aparato auditivo?	1	2
E. vestirse, bañarse o comer, desplazarse u otras de cuidado personal?	1	2
F. poner atención, aprender cosas sencillas o concentrarse?	1	2

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE, GRADO Y ORIGEN DE LA LIMITACIÓN ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

GRADO DE LIMITACIÓN

Limitación parcial 1
Limitación completa (no puede hacerlo) 2

ORIGEN DE LA LIMITACIÓN

Porque nació así 01
Por una enfermedad 02
Por un accidente 03
Por edad avanzada 04
Por otra causa 05
No sabe/No responde 98

I

	RENGLÓN DEL INTEGRANTE	GRADO DE LIMITACIÓN	ORIGEN DE LA LIMITACIÓN
A			
B			
C			
D			
E			
F			

II

	RENGLÓN DEL INTEGRANTE	GRADO DE LIMITACIÓN	ORIGEN DE LA LIMITACIÓN
A			
B			
C			
D			
E			
F			

XVIII. SALUD EN EL HOGAR

51. Cuando tienen problemas de salud ¿en dónde se atienden los integrantes del hogar?

ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS.

I ____ II ____

Centro de salud, Hospital o Instituto de la Secretaría de Salud 01
IMSS 02
IMSS-PROSPERA 03
ISSSTE 04
Otro servicio médico público (PEMEX, Defensa, Marina, DIF) 05
Consultorio y/o hospital privado 06
Consultorio de farmacia 07
Curandero, hierbero, comadrona, brujo 08
Se automedica 09
Otro 10
No se atienden 11
No sabe/No responde 98

XIX. TRABAJO NO REMUNERADO

52. ¿Quién realiza regularmente las siguientes actividades?

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE Ó LOS CÓDIGOS 95, 96, 97 Ó 98 SEGÚN CORRESPONDA. ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

I II

A. Cuidar sin pago y de manera exclusiva a niños, enfermos, adultos mayores ó discapacitados ..... ____ ____
B. Trabajo comunitario o voluntario ..... ____ ____
C. Reparaciones a la vivienda, aparatos domésticos o vehículos ..... ____ ____
D. Realizar el quehacer de su hogar ..... ____ ____
E. Acarrear agua o leña ..... ____ ____

Todos los integrantes del hogar 95

XX. OTROS INGRESOS DEL HOGAR

53. ¿En este hogar vive algún integrante que sea ...

MARCAR TODAS LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CADA INCISO.

	¿Quién? ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE	¿Cuánto gana mensualmente?
A. maestro(a) de escuela (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal o Federal)?		
B. dueño de una tienda?		
C. dueño de algún negocio?		
D. arrendatario de algún transporte?		
E. doctor(a) o enfermera (no eventual) de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)?		
F. servidor público no eventual de cualquier orden de gobierno (Municipal, Estatal, Federal)		
G. ninguna de las anteriores		

XXI. REMESAS

54. ¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI 1
No 2

XXII. GASTO Y CONSUMO

55. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...

ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, DE DERECHA A IZQUIERDA, SIN CENTAVOS Ó LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

No gastó 0
No sabe/No responde 99999

A. la compra de alimentos, bebidas? (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate) ..... $ ____
B. la compra o reparación de vestido o calzado? ..... $ ____
C. la compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.)? ..... $ ____

XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA

56. ¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desa almuerzo, comida y cena)

ANOTAR LA CANTIDAD DE COMIDAS AL DÍA. EN CASO DE NO SABER MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE.

____ cantidad No sabe/No responde .....

57. ¿Con qué frecuencia consume por semana...?

LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR PARA CADA INCISO.

Frecuen

Diario 1
3 ó 4 veces por semana 2
2 veces por semana 3
Sólo 1 vez por semana 4
Nunca o casi nunca 5

Alimentos	
A. Cereales y tubérculos	
B. Verduras	
C. Frutas	
D. Leguminosas	
E. Carne y huevo	
F. Lácteos	
G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar	

58. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o alg adulto (integrante de 18 años o más)...

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

NO HAY MAYORES DE 17 AÑOS → *PASAR A 59.*

	SI
A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?	1
C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?	1
D. se quedaron sin comida?	1
E. sintieron hambre pero no comieron?	1
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?	1

59. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún mer 18 años en su hogar...

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

NO HAY MENORES DE 18 AÑOS → *PASAR A 61.*

	SI
A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1
B. comió menos de lo que debía?	1
C. tuvieron que disminuirle la cantidad servida en las comidas?	1
D. sintió hambre pero no comió?	1
E. se acostó con hambre?	1
F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

DATOS DEL HOGAR

XXIII. SEGURIDAD ALIMENTARIA

60. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

NO HAY MENORES DE 12 AÑOS → *PASAR A 61.*

SI.....01 → **¿En dónde ?** → En el hogar propio o con algún familiar o conocido.....01
En la escuela, estancia, o guardería.....02
Otro lugar.....03

No.....02 → **¿Por qué ?** → No lo acostumbran.....01
No les da hambre.....02
No les alcanza el tiempo.....03
No les alcanza el dinero.....04

NS/NR.....98

XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

61. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina? (no cuente ni pasillos ni baños) |__|__|

62. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? |__|__|

63. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

64. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Tierra.....01 → *PASAR A 66.*
Cemento o firme.....02
Mosaico, madera u otro recubrimiento.....03

65. ¿La mayor parte del piso de la vivienda presenta hundimientos o agrietamientos mayores a 1 cm. de grosor?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

66. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan ¿tiene piso de tierra?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

67. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc).....01 *PASAR A 69.*
Lámina de cartón.....02
Lámina metálica.....03
Lámina de asbesto.....04
Palma o paja.....05
Madera o tejamanil.....06
Terrado con viguería.....07
Teja.....08
Losa de concreto o viguetas con bovedilla.....09

XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

68. ¿Al menos un techo de los cuartos presenta flexión y/o fracturas, o está en riesgo de caerse?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

69. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, leña, etc).....01
Lámina de cartón.....02
Lámina metálica o de asbesto.....03 *PASAR A 71.*
Carrizo, bambú o palma.....04
Embarro o bajareque.....05
Madera.....06
Adobe.....07
Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto.....08

70. ¿Algún muro de la vivienda presenta grietas o fisuras mayores a 1 cm. de grosor, o está en riesgo de caerse?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

71. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Con conexión de agua/Con descarga directa de agua.....01
Le echan agua con cubeta.....02
Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda).....03
Pozo u hoyo negro.....04
No tiene.....→ *PASAR A 73*

72. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI.....1
No.....2

73. En esta vivienda tienen ...
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Agua entubada dentro de la vivienda.....01
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno.....02
Agua entubada de llave pública (o hidrante).....03
Agua entubada que acarrean de otra vivienda.....04
Agua de pipa.....05
Agua de un pozo, río, lago, arroyo.....06
Agua captada de lluvia u otro medio.....07

74. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.

A. La beben sin ningún tratamiento previo.....
B. La hierven.....
C. Le echan cloro.....
D. Usan un filtro.....
E. Compran agua embotellada o en garrafón.....
F. Otro.....
Especificar |__|

XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

75. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

A la red pública.....
A una fosa séptica.....
A una tubería que da a una grieta o barranca.....
A una tubería que da a un río, lago o mar.....
No tiene desagüe ni drenaje.....

76. En su vivienda ¿Qué hacen con la basura?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura.....
La queman.....
La entierran.....
La tiran en el basurero público.....
La tiran en un terreno baldío o calle.....
La tiran al río, lago, mar o barranca.....

77. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Gas de cilindro o tanque.....01
Gas natural o de tubería.....02
Electricidad.....03
Otro combustible.....04
Leña o carbón.....05

78. ¿Qué aparato usa para cocinar?
MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

	Dentro de la vivienda	Fuera vivi
Fogón de leña o carbón con chimenea		
Fogón de leña o carbón sin chimenea		
Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea		

79. ¿En su hogar tiene y sirve?
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDIQUEN PARA CADA UNO D INCISOS.

		¿TIENE? SI	¿TIENE? NO	¿SIRVE? SI	¿SIRVE? N
		SÓLO SI TIE PREGUNTAR SIRVE			
A.	Refrigerador	1	2	1	
B.	Lavadora automática	1	2	1	
C.	VHS, DVD, BLU-RAY	1	2	1	
D.	Vehículo (carro, camioneta o camión)	1	2	1	
E.	Teléfono (fijo)	1	2	1	
F.	Horno (microondas o eléctrico)	1	2	1	
G.	Computadora	1	2	1	
H.	Estufa / parrilla de gas	1	2	1	
I.	Calentador de agua/ boiler (gas o solar)	1	2	1	
J.	Internet	1	2	1	
K.	Teléfono celular	1	2	1	
L.	Aparato de televisión	1	2	1	
M.	Aparato de televisión digital	1	2	1	
N.	Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)	1	2	1	
O.	Tinaco	1	2	1	
P.	Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor)	1	2	1	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

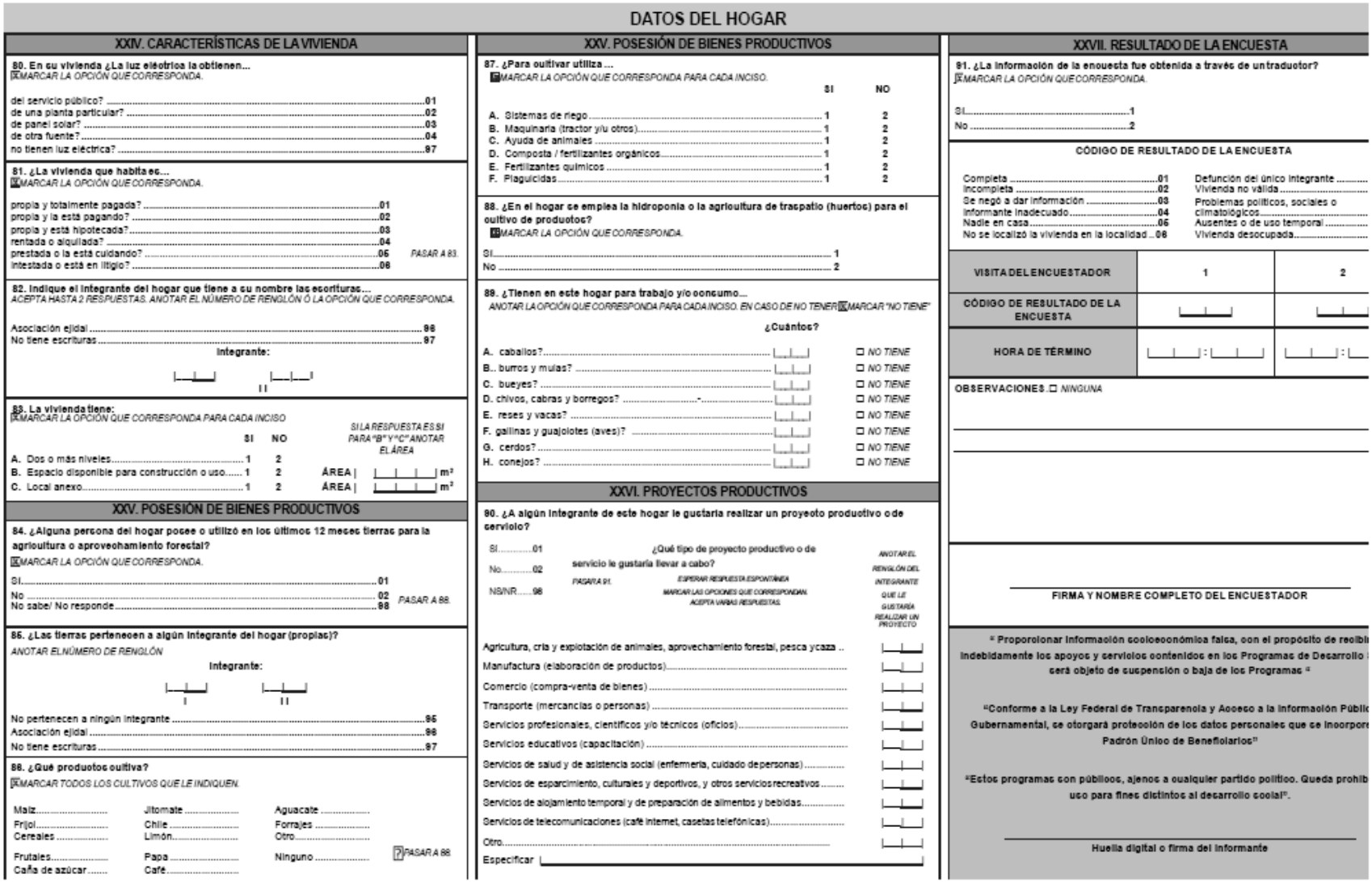

DATOS DEL HOGAR

XXIV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

80. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen...
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

del servicio público? 01
de una planta particular? 02
de panel solar? 03
de otra fuente? 04
no tienen luz eléctrica? 07

81. ¿La vivienda que habita es...
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

propia y totalmente pagada? 01
propia y la está pagando? 02
propia y está hipotecada? 03
rentada o alquilada? 04
prestada o la está cuidando? ....05 *PASAR A 83.*
intestada o está en litigio? 08

82. Indique el integrante del hogar que tiene a su nombre las escrituras...
ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS. ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN O LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Asociación ejidal 98
No tiene escrituras 97

Integrante:

|__|__| |__|__|
I I

83. La vivienda tiene:
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO

	SI	NO	*SI LA RESPUESTA ES SI PARA "B" Y "C" ANOTAR EL ÁREA*
A. Dos o más niveles	1	2	
B. Espacio disponible para construcción o uso	1	2	ÁREA |__|__|__|__| m²
C. Local anexo	1	2	ÁREA |__|__|__|__| m²

XXV. POSESIÓN DE BIENES PRODUCTIVOS

84. ¿Alguna persona del hogar posee o utilizó en los últimos 12 meses tierras para la agricultura o aprovechamiento forestal?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI 01
No ....02 *PASAR A 88.*
No sabe/ No responde 98

85. ¿Las tierras pertenecen a algún integrante del hogar (propias)?
ANOTAR EL NÚMERO DE RENGLÓN

Integrante:

|__|__| |__|__|
I I

No pertenecen a ningún integrante 95
Asociación ejidal 98
No tiene escrituras 97

86. ¿Qué productos cultiva?
MARCAR TODOS LOS CULTIVOS QUE LE INDIQUEN.

Maíz	Jitomate	Aguacate	
Frijol	Chile	Forrajes	
Cereales	Limón	Otro	
Frutales	Papa	Ninguno	*PASAR A 88.*
Caña de azúcar	Café		

XXV. POSESIÓN DE BIENES PRODUCTIVOS

87. ¿Para cultivar utiliza ...
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

	SI	NO
A. Sistemas de riego	1	2
B. Maquinaria (tractor y/u otros)	1	2
C. Ayuda de animales	1	2
D. Composta / fertilizantes orgánicos	1	2
E. Fertilizantes químicos	1	2
F. Plaguicidas	1	2

88. ¿En el hogar se emplea la hidroponia o la agricultura de traspatio (huertos) para el cultivo de productos?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI 1
No 2

89. ¿Tienen en este hogar para trabajo y/o consumo...
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO. EN CASO DE NO TENER MARCAR "NO TIENE"

	¿Cuántos?	
A. caballos?	|__|__|	☐ NO TIENE
B. burros y mulas?	|__|__|	☐ NO TIENE
C. bueyes?	|__|__|	☐ NO TIENE
D. chivos, cabras y borregos?	|__|__|	☐ NO TIENE
E. reses y vacas?	|__|__|	☐ NO TIENE
F. gallinas y guajolotes (aves)?	|__|__|	☐ NO TIENE
G. cerdos?	|__|__|	☐ NO TIENE
H. conejos?	|__|__|	☐ NO TIENE

XXVI. PROYECTOS PRODUCTIVOS

90. ¿A algún integrante de este hogar le gustaría realizar un proyecto productivo o de servicio?

SI 01
No ....02 *PASAR A 91.*
NS/NR 98

¿Qué tipo de proyecto productivo o de servicio le gustaría llevar a cabo?
ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA. MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN. ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.

ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE QUE LE GUSTARÍA REALIZAR UN PROYECTO

Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	|__|__|
Manufactura (elaboración de productos)	|__|__|
Comercio (compra-venta de bienes)	|__|__|
Transporte (mercancías o personas)	|__|__|
Servicios profesionales, científicos y/o técnicos (oficios)	|__|__|
Servicios educativos (capacitación)	|__|__|
Servicios de salud y de asistencia social (enfermería, cuidado de personas)	|__|__|
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	|__|__|
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	|__|__|
Servicios de telecomunicaciones (café internet, casetas telefónicas)	|__|__|
Otro	|__|__|

Especificar \|_____\|

XXVII. RESULTADO DE LA ENCUESTA

91. ¿La información de la encuesta fue obtenida a través de un traductor?
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI 1
No 2

CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA

Completa 01	Defunción del único integrante 05
Incompleta 02	Vivienda no válida 06
Se negó a dar información 03	Problemas políticos, sociales o climatológicos 07
Informante inadecuado 04	Ausentes o de uso temporal 08
Nadie en casa 06	Vivienda desocupada 09
No se localizó la vivienda en la localidad 08	

	1	2
VISITA DEL ENCUESTADOR		
CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA	|__|__|	|__|__|
HORA DE TÉRMINO	|__|__| : |__|__|	|__|__| : |__|__|

OBSERVACIONES ☐ *NINGUNA*

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL ENCUESTADOR

[6] Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibi indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo será objeto de suspensión o baja de los Programas [6]

[7]Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Públic Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorpore Padrón Único de Beneficiarios[7]

[8]Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohib uso para fines distintos al desarrollo social[8].

Huella digital o firma del informante

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 10, "Formato de Verificación de Documentación del Proyecto ejecutivo"

CDI

Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Programa de Infraestructura Indígena

Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.	(1)
Entidad federativa.	(2)
Municipio.	(3)
Localidad.	(4)
Monto de recursos.	(5)

	(6) Cumple	(6) No aplica
I. Documentación Proyecto de Obra		
Datos de campo		
Memoria de cálculo		
Datos de diseño		
Planos		
Presupuesto base		
Números generadores		
Análisis de precios unitarios		
Especificaciones de construcción		
Manual de operación para obras de agua potable y de drenaje y saneamiento.		
II. Solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios		
III. Consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios otorgado por escrito en acta de asamblea		
IV. Oficio de validación técnica por la dependencia normativa del proyecto ejecutivo		
V. Oficio de validación presupuestal por la dependencia normativa del proyecto ejecutivo		
VI: Autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:		
Dictamen de impacto ambiental		
Aprovechamiento de aguas (permiso de descarga de aguas residuales o Titulo de concesión)		
Construcción sobre cauces de río		
Liberación de derechos de vía		
Servidumbres de paso		
Aprovechamiento de los recursos naturales		
INAH y otros		
VII. Estudio de costos de operación y mantenimiento para obras de agua potable y de drenaje y saneamiento.		

(7) **Presidente del CORESE**

(7) **Secretario Técnico del CORESE**

Fecha de verificación: (8)

Anexo núm. 8.6 "Formato de Verificación de Documentación del Expediente Ejecutivo" , Instructivo de llenado

Núm.	Dice	*Debe anotarse*
1	Nombre y descripción de la obra	El nombre de la obra como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tamopacan - Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
2	Entidad federativa.	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para la entidad federativa donde se realizará la obra.
3	Municipio.	La clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra.
4	Localidad.	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
5	Monto de recursos.	El monto de recursos requeridos para la realización de la obra conforme al presupuesto base
6	Cumple y No Aplica	Marcar con "X" la situación que observe la documentación que se verifica.
7	Firmas	El nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico del CORESE.
8	Fecha	Fecha en que se efectuó la verificación de la documentación del proyecto ejecutivo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Los Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la CDI avanzarán durante el 2016, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

CUARTO.- La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que la CDI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; Artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinarán exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, debiéndose sujetar a los requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal sobre la materia establece.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Que esta Comisión recibió los días 2 y 15 de diciembre de 2016, los oficios números 312.A.-0004495 y COFEME/16/4858, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para el ejercicio fiscal 2017 a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA A CARGO DE LA COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES Y CONCERTACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

UNICO. Se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para el ejercicio fiscal 2017, a cargo de la Coordinación General de Delegaciones y Concertación, las que se contienen en el anexo de este acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2o., en su apartado B señala que: “La Federación, los Estados y los Municipios […] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Estrategia 2.2.3. “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, entre cuyas líneas de acción se encuentra: Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

El Pacto por México, en su apartado 1.6 Derechos de los pueblos indígenas, señala que “El Estado mexicano tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas. Las últimas cifras de pobreza en México confirman lo que ha sido una constante en el desarrollo de nuestro país: los indígenas están mayoritariamente excluidos del mismo. Casi siete de cada cien mexicanos son hablantes de una lengua indígena, de éstos, ocho de cada diez son pobres, la mitad de los cuales vive en pobreza extrema. Para revertir esta situación se establecerá una política de Estado para que los indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de los mexicanos”.

Por su parte, la CDI ha formulado el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, con el cual se fomenta el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; para que se pueda transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

De igual forma, se atiende a lo dispuesto en el decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013, en el sentido de que el programa podrá apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que estas Reglas de Operación consideran los “Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres. En este sentido, con base en la Encuesta Intercensal 2015, la CDI estima dentro de la población indígena rural un total de 3 millones 141 mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres y de éstos el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son 11.6% sin ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

Por otro lado el Programa atiende lo establecido y de acuerdo a sus atribuciones y competencias, el Decreto por el que se expide la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, acorde al rango de edad de los beneficiarios.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), instrumenta el Programa de Apoyo a la Educación Indígena para dar respuesta a las demandas de la población indígena relacionadas con el acceso y la permanencia en los diferentes niveles educativos, así como para fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para disminuir los riesgos a la salud y mejorar los estados nutricionales de niños, niñas y jóvenes indígenas. Asimismo, el programa otorga becas a estudiantes indígenas que cursan educación superior a efecto de consolidar su proceso formativo e impulsarlos en la realización de sus estudios profesionales.

Este programa complementa las acciones que otros programas sociales que la CDI y la Administración Pública Federal instrumentan, y se enfoca a beneficiar a la población indígena que no cuenta con servicios educativos en sus comunidades y que se ubica en las localidades cercanas a las Casas del Niño Indígena; para su operación, se coordina con la Secretaría de Educación Pública mediante el Convenio de Colaboración SEP-CDI firmado el 10 de agosto del 2012.

El Programa brinda hospedaje y alimentación, promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento. Con esto, contribuye a mejorar las oportunidades de los niños, niñas y jóvenes indígenas con miras a conformar el capital humano necesario para superar el círculo vicioso de la pobreza e inequidad.

El Programa considera, principalmente, las siguientes modalidades de atención:

- Casa del Niño Indígena. Brinda alimentación, hospedaje y actividades complementarias a la población beneficiaria, atendiendo preferentemente aquella que proviene de localidades que no cuentan con servicios de educación.
- Comedor del Niño Indígena. Brinda alimentación y actividades complementarias a la población beneficiaria que vive en la localidad donde se ubica el centro educativo al que asisten.

- Casa o Comedor Comunitario del Niño indígena. El programa otorga apoyo a través de instancias estatales, municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) que operan espacios comunitarios para brindar servicio de alimentación y material de higiene a estudiantes indígenas.
- Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación, para estudiantes indígenas que cursen sus estudios de nivel superior.

Las Casas y Comedores del Niño Indígena son administrados por la CDI a través de las Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y operan bajo la responsabilidad directa del Jefe de la Casa y Ecónomas, designados por la SEP, y un Comité de Apoyo conformado por la Asamblea de Padres de Familia y son vigiladas por los Comités de Contraloría Social designado por la Asamblea Comunitaria.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad.

2.2. Objetivos Específicos

- Brindar servicio de hospedaje a los beneficiarios que lo requieran, a través de las Casas del Niño Indígena, verificando que éstos se mantengan en condiciones de habitabilidad, equipamiento y uso adecuado.
- Brindar servicios de alimentación a los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena para contribuir a su sano crecimiento y desarrollo, procurando que se tengan las condiciones de equipamiento e infraestructura adecuadas.
- Apoyar con alimentación y artículos de higiene personal, a estudiantes indígenas que se encuentren integrados en espacios operados por instancias estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, que su función sea el de promover o facilitar la permanencia en la escuela, de niños y jóvenes indígenas.
- Fomentar la permanencia, continuidad, conclusión y titulación de la formación educativa de nivel superior de los jóvenes indígenas.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa está definida por las Casas y Comedores del Niño Indígena, así como por las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena instalados en los municipios y localidades de los estados de la República Mexicana. La cobertura del Programa incluye las localidades en las que los jóvenes universitarios con apoyo de las becas cursan sus carreras de nivel superior en los estados de cobertura de CDI.

Los estados, municipios y localidades de la cobertura de este Programa pueden ser consultados en la página electrónica de la CDI en la dirección www.gob.mx/cdi/.

3.2. Población Objetivo

- Estudiantes indígenas de 5 a 29 años que se encuentren inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa y que no cuentan con servicios educativos en su localidad.
- Estudiantes indígenas de 5 a 29 años que se encuentren inscritos en escuelas públicas de la localidad sede de una Casa o Comedor y que requieren servicios de alimentación.
- Jóvenes indígenas de 17 a 29 años de edad, inscritos o egresados en Instituciones públicas de Educación Superior que estudien en los estados en la cobertura de atención de la CDI.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

La documentación señalada como requisito deberá presentarse al momento de la inscripción y podrá ser entregada por el interesado por sus padres o tutores.

3.3.1 Casa y Comedor del Niño Indígena

3.3.1.1 Nuevo Ingreso

Criterios	Requisitos
1. Ser indígena	1. Formato Solicitud de ingreso a Casas y Comedores (Anexo 1).
2. Manifestar la necesidad de recibir los apoyos del programa	
3. Acreditar nacionalidad mexicana	2. Presentar original para cotejo y copia de lo siguiente: • Clave Unica de Registro de Población (CURP) o acta de nacimiento. • En caso de ser menor de 12 años, entregar copia de la cartilla de vacunación.
4. Estar inscrito en la escuela pública de la localidad de la Casa del Niño Indígena	3. Presentar original para cotejo y copia del comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente.

3.3.1.2 Reinscripción

Criterios	Requisitos
1. Ser indígena	1. Presentar original para cotejo y copia de comprobante de inscripción a una escuela pública del ciclo escolar vigente.

La documentación señalada como requisito deberá presentarse en original y copia al momento de la inscripción en la Casa o Comedor del Niño Indígena y podrá ser entregada, dependiendo de la edad, por el interesado o por sus padres o tutores.

Las direcciones de las Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de la CDI (CCDI), pueden ser consultadas en la página www.gob.mx/cdi.

3.3.2 Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena

Para acceder a los apoyos de alimentación y suministro de materiales de higiene personal, para la población indígena atendida en las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, las Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos, entregando la documentación que se señala, en la Delegación de la CDI o el CCDI correspondiente.

Criterios	Requisitos
1. Que la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena: • Esté en funcionamiento y su operación y administración esté a cargo de una Instancia Comunitaria, Municipal u Organización de la Sociedad Civil o Grupo Social • Que tenga bajo su responsabilidad al personal requerido para la atención de los niños y jóvenes que se encuentren inscritos en éste • Que cuente con capacidad instalada suficiente para la atención de sus beneficiarios.	1. Solicitud de acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena (Anexo 1-A) 2. Cédula de Información Básica de la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena (Anexo 2). 3. Reporte Fotográfico de la Capacidad instalada (equipamiento e infraestructura)
2. Que la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena brinde hospedaje y alimentación a niñas, niños y/o jóvenes indígenas, a fin de promover o facilitar su permanencia en el Sistema Educativo.	4. Padrón de beneficiarios de la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena. 5. Formato Solicitud de inscripción a Casas o Comedores (Anexo 1).

3.3.3 Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

Criterios	Requisitos
1. Ser indígena.	1. Acta de nacimiento.
2. Estar inscrito en alguna institución de educación superior reconocida por la SEP.	2. Constancia de inscripción expedida por la institución superior.
3. Manifestar la necesidad de recibir los apoyos del programa y no contar con beca económica de otro programa social	3. Solicitud de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación (ANEXO 3)
4. Contar con una edad máxima de 29 años.	4. Identificación oficial vigente.
5. En el caso de estar inscrito en una escuela privada, deberá estar exento del pago de inscripción y colegiaturas.	5. Constancia de exención de pago de inscripción y colegiaturas, expedida por la institución educativa.

3.4. Criterios de Selección

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

Para todos los casos, ante la igualdad de circunstancias de dos o más solicitantes a los beneficios que el programa otorga, existirá preferencia por niñas, niños y jóvenes que representen alguna discapacidad, siempre y cuando no se exponga la integridad física y emocional del solicitante y de los beneficiarios.

La discapacidad de los solicitantes podrá acreditarse con el dictamen correspondiente debidamente firmado por el médico que extienda el certificado, señalando la discapacidad y las recomendaciones a seguir para garantizar la inclusión y el trato digno de la persona discapacitada.

Se dará preferencia a los solicitantes provenientes de los Municipios o Localidades identificados con alto índice de Rezago Social (según el catálogo del CONEVAL).

3.4.1. Casa y Comedor del Niño Indígena

Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme al orden de recepción de las solicitudes, la capacidad instalada y el equipamiento que exista en las Casas y Comedores del Niño Indígena y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa.

Se dará prioridad a las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

1. Provengan de comunidades sin servicios educativos o incompletos, ubicadas en los municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.
2. Provengan de comunidades que no cuenten con servicios educativos o donde los servicios educativos sean de organización incompleta o multigrado.
3. Carezcan de madre, padre o ambos, o la ausencia prolongada de ellos, y que cuenten con tutor (familiar o autoridad).
4. En el caso de Comedores del Niño Indígena, que debido a la distancia entre el domicilio y la escuela, los solicitantes requieran el servicio de alimentación para continuar con sus estudios.

3.4.2. Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena

El Programa destinará recursos para dar apoyo a las Instancias Comunitarias, Municipales, y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen Casas o Comedores Comunitarios del Niño Indígena, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Las solicitudes se atenderán conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

1. Provengan de Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen Casas o Comedores Comunitarios del Niño Indígena cuyo ámbito de acción se encuentre en las localidades elegibles de los municipios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.
2. Que en el padrón de la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena para el que se solicita el apoyo se compruebe por lo menos el 50% de inscripción de mujeres.
3. Aquellos que den servicio a jóvenes que estén inscritos en Universidades Interculturales.

3.4.3 Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

Las solicitudes se atenderán conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal del Programa. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

1. Promedio académico.
2. Se dará prioridad a estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior.
3. Tener la condición de madre o padre soltero.
4. Haber sido beneficiario del Programa en alguna de las modalidades de Casa o comedor del Niño Indígena o Casa o Comedor comunitario del Niño Indígena.

3.5. Tipos y montos de apoyo

Los apoyos del Programa se otorgarán siempre que exista disponibilidad presupuestal.

3.5.1. Casa y Comedor del Niño Indígena

3.5.1.1 Operación y funcionamiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena

Se destinará hasta el 80% del total del presupuesto original autorizado al Programa para este tipo de apoyo, el cual se integra por los siguientes rubros:

3.5.1.1.1. Alimentación.	Se proporcionarán tres comidas calientes y una colación al día a los jefes, ecónomas, promotores y beneficiarios inscritos en las Casas del Niño Indígena; y de dos a tres comidas calientes y una colación al día a los beneficiarios inscritos en los Comedores del Niño Indígena. Los recursos de este tipo de apoyo se ejecutarán de la siguiente manera: • Alimentos no perecederos.- La CDI pagará al proveedor las facturas del surtimiento a las Casas y Comedores del Niño Indígena. • Alimentos perecederos.- La CDI coordinará con los Comités de Apoyo el mecanismo de ejecución, siempre y cuando se compruebe que no existen condiciones para la contratación de proveedores; y deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
3.5.1.1.2. Artículos de aseo personal.	Se proporcionará mensualmente un paquete de artículos de higiene personal por cada niña, niño o joven inscrito en las Casas y Comedores del Niño Indígena. El paquete de artículos será diferenciado por el tipo de servicio otorgado (casa o comedor) y con base en las necesidades de los beneficiarios.
3.5.1.1.3. Material escolar.	Para complementar los útiles escolares, anualmente se podrá otorgar un paquete de material y/o ropa escolar y/o calzado escolar por beneficiario en las Casas y Comedores del Niño Indígena.
3.5.1.1.4. Material didáctico.	Anualmente se establecerá una cuota para el suministro a cada Casa y Comedor del Niño Indígena, de un paquete de insumos necesarios para el apoyo a las tareas de los beneficiarios (hojas blancas, papel bond, marcadores, folder, colores, cinta, pegamento, entre otros).
3.5.1.1.5. Material de oficina.	Anualmente se suministrará a cada Casa y Comedor del Niño Indígena, un paquete de insumos necesarios para las funciones administrativas de las casas y comedores (hojas blancas, folder, papel bond, marcadores, tinta de impresión, entre otros).
3.5.1.1.6. Servicios Locales.	El Programa destinará recursos para garantizar el funcionamiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena, mediante una cuota establecida acorde al número de beneficiarios, con la cual se cubrirán servicios locales tales como: agua potable, leña, agua purificada, combustible, cambio de luminarias, gas, reparaciones menores que supongan el riesgo de continuidad de la operación adecuada de un área, entre otros. Este tipo de apoyo se entregará en efectivo al Jefe de la Casa quien lo ejecutará con el visto bueno del Comité de Apoyo. Con este recurso no podrá pagarse: mantenimiento medio o mayor, alimentos frescos o complementarios, combustibles utilizados en vehículos automotores, o materiales no acordes a la operación de la casa o comedor.

3.5.1.1.7. Apoyo para la atención y cuidado de los beneficiarios.	Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del Programa a través de la intervención de personas encargadas de las Casas y Comedores del Niño Indígena. Se asignarán recursos mensuales como apoyo para las personas que sean designadas como Jefes de Casa y Ecónomas como se señala a continuación: Jefe de la Casa comisionado por la Secretaría de educación estatal: Se le otorgará un apoyo de $1,000.00. Ecónoma comisionado por la Secretaría de educación estatal: Se le otorgará un apoyo de $900.00. Jefe de la Casa designado por la Asamblea de padres de familia: Se le otorgará un apoyo de $4,200.00. Ecónoma designada por la Asamblea de padres de familia: Se le otorgará un apoyo de $3,350.00. Para el caso de los Jefes de la Casa y Ecónomas comisionados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), este apoyo no formará parte del sueldo de las personas, por lo que dichos recursos se dejarán de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Jefes de la Casa o Ecónomas. Para los Jefes de Casa y Ecónomas designadas por la Asamblea de padres de familia, este nombramiento será de carácter social y comunitario por lo que este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Asimismo, dicho apoyo se dejará de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Jefes de Casa o Ecónomas. Durante el periodo vacacional, dicho apoyo se entregará a las personas que se designen para el cuidado y mantenimiento de las instalaciones. Dando preferencia del cuidado y mantenimiento a las personas que fungen como Jefes y/o ecónomas designadas por la Asamblea de Padres de Familia. Estos tipos de apoyos se entregarán a través de los medios electrónicos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la forma en que las Dependencias contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios y en aquellos casos que no se tengan las condiciones de realizar la dispersión de recursos a la cuenta del beneficiario, la CDI entregará directamente a los beneficiarios que prestan su apoyo como Jefes y Ecónomas, con el visto bueno del Comité de Apoyo, siempre y cuando exista una justificación plena y sustentada para no generar el pago de manera electrónica.
3.5.1.1.8. Seguro contra accidentes.	Se otorgará un seguro contra accidentes personales a todos los niños, niñas y jóvenes que se encuentren inscritos en las Casas y Comedores del Niño Indígena, que cubrirá el tiempo que permanezcan en la Casa o Comedor, así como durante sus traslados entre éstos y la escuela o domicilio particular.
3.5.1.1.9. Seguro contra siniestros.	Se podrá cubrir el seguro y el pago de deducibles de siniestros que pudieran ocurrir en la infraestructura de las Casas y Comedores del Niño Indígena.

Los apoyos descritos en los numerales 3.5.1.1.2 al 3.5.1.1.5 se entregarán en especie al Jefe de cada Casa y Comedor del Niño Indígena quien los administrará y distribuirá con el visto bueno de los Comités de Apoyo.

3.5.1.2. Actividades Extraescolares, Capacitación y Complementarias

Se destinará hasta el 20% del presupuesto original asignado al Programa para:

- Actividades extraescolares que incidan en el desarrollo de las capacidades de los beneficiarios con enfoque de derechos, principalmente mediante proyectos agropecuarios, culturales, educativos, recreativos y deportivos, entre otros.
- Capacitación para brindar a través de la CDI o terceras personas que ésta determine, capacitación y formación a los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena, responsables de los mismos (jefes, ecónomas y promotores) y Comités de Apoyo, con el fin de fortalecer sus capacidades y habilidades.
- Atender las necesidades de los beneficiarios provocadas por contingencias naturales, como la temporada invernal, trombas, inundaciones, siniestros entre otras.

- Gastos relacionados con inauguraciones oficiales de las casas y comedores del niño indígena en los que se lleven a cabo Acciones de Mejoramiento.
- Apoyar las actividades para la organización comunitaria, la capacitación a beneficiarios, la promoción del Programa, la contraloría social y la planeación participativa; la promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a alcanzar los objetivos del Programa.
- Los proyectos de servicio social comunitario promovidos por instituciones de educación superior y media superior; así como estudios, investigaciones o levantamiento de información socio-económica, que contribuyan de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del Programa para incrementar el impacto educativo y social de las mismas.
- Se asignarán recursos mensuales como apoyo a personas que, a partir de su perfil sean seleccionadas por el personal responsable del PAEI en la Delegación, para realizar actividades formativas en materia de Tecnologías de la Información, identidad cultural y de orientación productiva a los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena, en las que existan las condiciones necesarias. A las personas autorizadas por la Dirección del programa se les otorgará $3,000.00 mensuales indistintamente de las funciones realizadas, pudiendo ser exclusivamente una de las listadas a continuación:
- Promotor Digital.
- Promotor Cultural.
- Promotor Formativo.

Estas figuras serán de carácter social y comunitario por lo que este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Los Promotores deberán apoyar a los beneficiarios y a las acciones programadas de lunes a viernes, con un mínimo de 25 horas a la semana.

- Este tipo de apoyo incluirá gastos inherentes a los materiales necesarios, así como gastos de traslado, alimentación y hospedaje para los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena, responsables de los mismos (jefes, ecónomas y promotores) y Comités de Apoyo, que se requieran para las actividades que se lleven a cabo.
- Se podrá contratar los servicios de un tercero para llevar a cabo acciones directas de supervisión y de seguimiento en la operación de las Casas y Comedores del Niño Indígena y para verificar que durante su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable a fin de garantizar la atención que se les brinda a los beneficiarios.
- Los recursos recuperados del pago de siniestros por parte de la aseguradora que corresponda, se incorporarán al presupuesto del Programa para la atención de necesidades de mejora prioritarias de las Casas y Comedores del Niño Indígena.

3.5.1.3. Acciones de Mejoramiento.

Se destinará por lo menos el 15% del presupuesto original asignado al Programa para Acciones de Mejoramiento, que contribuyan a garantizar la habitabilidad y seguridad de los beneficiarios.

Las Acciones de Mejoramiento se desarrollarán en los siguientes rubros:

a) Mantenimiento preventivo.- Se aplicará para la atención de descomposturas y desperfectos incidentales en las Casas y Comedores del Niño Indígena.

b) Rehabilitaciones de las Casas y Comedores del Niño Indígena las cuales se podrán realizar a través de las siguientes acciones:

b1) Mantenimiento mayor.- Atenderá preventivamente descomposturas o desperfectos de sistemas eléctricos, hidro-sanitarios, impermeabilización, pintura, entre otros.

b2) Atención media.- Está orientada a edificios cuyas instalaciones presenten deterioro con pérdida de funcionalidad y habitabilidad, sin incluir daños estructurales o ampliaciones.

b3) Atención integral.- Incluye los trabajos descritos en los incisos anteriores y cuando se requiera atención de daños estructurales, así como ampliación y/o construcción de nuevas Casas o Comedores del Niño Indígena.

c) Se podrá apoyar la construcción de Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena operados por instancias ajenas a la CDI, en caso de contar con suficiencia presupuestaria, ésta aportará un máximo del 50% del costo total del proyecto, mediante Convenio de Concertación o Acuerdos de Coordinación que establezcan las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

3.5.1.4. Proyectos ejecutivos y gastos relacionados con Acciones de Mejoramiento de las casas y comedores del niño indígena.

La CDI destinará hasta el 6 % del costo total de las Acciones de Mejoramiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena y Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, para los siguientes rubros: elaboración y actualización de proyectos ejecutivos; contratación de terceros para la supervisión de las obras y en general, para gastos relacionados con su ejecución y seguimiento.

3.5.1.5. Equipamiento

Se destinará **por lo menos** 4% del presupuesto original del Programa, para la dotación de bienes muebles de las Casas y Comedores del Niño Indígena con la intención de asegurar el servicio a los beneficiarios. Los Comedores del Niño Indígena se equiparán en todas sus áreas a excepción del equipo referente a los dormitorios.

3.5.2. Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena

La CDI destinará recursos para Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad presupuestal del Programa. Los apoyos en esta modalidad se otorgarán para la alimentación y suministro de materiales de higiene personal, para la población indígena atendida en las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena.

Los recursos económicos o en especie que se incorporen al Programa, producto de donaciones de dependencias, entidades de los tres órdenes de gobierno, organizaciones y organismos internacionales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, serán utilizados para los tipos de apoyo descritos en las modalidades de atención del Programa.

Para recibir el apoyo para la Construcción de Casas o Comedores Comunitarios del Niño Indígena, las Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
1. Requerir del Apoyo del Programa para la construcción de la Casa o comedor.	1. Presentar Solicitud de acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena (Anexo 1-A) manifestando que se cuenta con la capacidad financiera de cuando menos el 50% de aportación.
2. Que la población que vaya a beneficiar sean alumnos indígenas.	2. Padrón de beneficiarios.
3. Que la localidad donde se proponga establecer o construir la Casa o Comedor Comunitario cuente con servicios públicos básicos.	3. Escrito de la autoridad municipal que demuestre la existencia de los servicios públicos básicos.
4. Contar con un terreno para la construcción de la Casa	4. Presentar Acta de propiedad o donación del terreno.
5. Contar con el modelo de la obra	5. Presentar Proyecto Ejecutivo.

Se podrán otorgar apoyos para artículos de Equipamiento de las Casas o Comedores Comunitarios del Niño Indígena siempre y cuando la CDI cuente con suficiencia presupuestal.

La entrega de estos apoyos se formalizará mediante la firma del instrumento jurídico que corresponda entre la CDI y las Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se definirán los mecanismos de coordinación necesarios para la entrega y comprobación de los apoyos.

3.5.3. Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

Para otorgar este tipo de apoyo, el Programa podrá destinar hasta el 5% del presupuesto anual.

El esquema de operación es el siguiente:

3.5.3.1 Monto y Periodo

La beca consiste en

- **Apoyo económico:** un pago mensual que asciende a $1,000.00 como ayuda para el sostenimiento de sus estudios. La beca será otorgada por un periodo máximo de doce meses y podrá ser renovada para el mismo beneficiario.

- **Ampliación de beca:** hasta por seis meses para la elaboración de tesis por un monto de $1,000.00 mensuales.
- **Apoyo a titulación:** un pago que puede ascender hasta $5,000.00, para cubrir los gastos de titulación del beneficiario.

3.5.4. Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas reglas de operación, la CDI, con base en los avances que se registren en las Casas y Comedores del Niño Indígena determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, considerará si éstos cuentan con las capacidades y desarrollo necesario para la operación por sus propios medios; considerará también la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

En la modalidad de apoyo a las instancias comunitarias que operan las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, la vigencia de los apoyos será por ejercicio fiscal y su renovación estará sujeta a evaluación por la CDI.

Para la modalidad de apoyos de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación, la vigencia de las autorizaciones será por un año y será renovada conforme a la disponibilidad presupuestal.

3.6. Derechos y Obligaciones y Causales de suspensión de los apoyos

3.6.1. Derechos

3.6.1.1. Derechos de las niñas, niños y jóvenes:

- Ser enterado del Reglamento que rige la vida interna de la Casa o Comedor del Niño Indígena (Anexo 4).
- Recibir un trato respetuoso por parte del personal responsable de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- En caso de enfermedad, ser canalizado a los servicios de salud para su atención.
- Tener acceso a recursos didácticos y escolares que faciliten su estudio y la realización de sus tareas escolares.
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Recibir orientación para reforzar su proceso educativo.
- Participar en actividades recreativas.
- Estar enterado de los apoyos que destina la CDI en su beneficio.
- En virtud de que la población beneficiaria en las Casas y Comedores del Niño Indígena podrá ser representada por los padres de familia y/o Comités de Apoyo, se describen sus derechos y obligaciones.

3.6.1.2. Derechos de los padres de familia y Comités de Apoyo:

- Estar enterado de los apoyos que destina la CDI a los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena.
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable la estancia de sus hijos en la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Recibir capacitación, cuando así proceda, para ejercer las funciones de Contraloría Social, particularmente el Comité de Apoyo.

3.6.1.3. Derechos de los beneficiarios indígenas con apoyo de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Recibir asesoría por parte de las Delegaciones y CCDI responsables del Programa, respecto a los mecanismos y procedimientos para la solicitud de apoyo y su posterior seguimiento.
- Recibir notificación escrita por parte de la Delegación CDI y/o CCDI sobre su ingreso a la modalidad de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación.
- Recibir una atención amable y cordial por parte de los funcionarios públicos de la CDI.

3.6.2. Obligaciones

3.6.2.1. De las niñas, niños y jóvenes:

- Acatar el Reglamento Interno que rige la operación de la Casa o Comedor del Niño Indígena (Anexo 4).
- Asistir con constancia y puntualidad a la institución educativa a la cual se encuentran inscritos.

3.6.2.2. De los padres de familia y Comités de Apoyo:

- Vigilar que sus hijos cumplan con el Reglamento que rige la vida interna de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en el Anexo 4. Reglamento interno.

3.6.2.4. De los beneficiarios indígenas con apoyo de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

- Ser alumno regular en la asistencia y continuidad de sus estudios.
- No presentar materias reprobatorias en un ciclo escolar.

3.6.3. Causales de suspensión de los apoyos

3.6.3.1 Casa y Comedores del Niño Indígena

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de la Casa o Comedor del Niño Indígena (Anexo 4) y se harán del conocimiento de los padres y/o tutor del beneficiario. La suspensión de apoyos a los beneficiarios podrá ser temporal o definitiva y se hará con base en la opinión del Comité de Apoyo de Padres de Familia y con el visto bueno del CCDI de la región.

Causas de baja de beneficiarios:

- Inasistencia no justificada por un periodo mayor a dos semanas.
- Incumplimiento del Reglamento Interno que rige la operación de la Casa o Comedor del Niño Indígena, previa valoración de la gravedad de la falta o reincidencia.

En el marco de las acciones de coordinación con la Dirección de Educación Indígena Estatal que corresponda, los Comités de Apoyo de las Casas o Comedores del Niño Indígena o en su caso, personal de la CDI, podrán solicitar a dicha instancia sancionar al personal de la Casa o Comedor bajo su adscripción con la suspensión del cargo en caso de que se comprueben:

- Irregularidades en la administración y operación de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Que los apoyos hayan sido aplicados en conceptos ajenos al Programa.
- Información falseada en la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Cualquier tipo de abuso a los beneficiarios.
- No cumplir con las funciones asignadas.
- De acuerdo con los objetivos del Programa se suspenderán los apoyos a la Casa o Comedor del Niño Indígena cuando se detecte.
- Desinterés de la comunidad o padres de familia por el funcionamiento y organización de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Ausentismo injustificado de más del cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios registrados en el Sistema de Información del Programa.
- Que por motivos de índole político, social o natural, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios. En estos casos los apoyos se reanudarán cuando se restablezcan el orden y la seguridad.

3.6.3.2. Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación.

Será motivo de baja temporal:

- No entregar constancia de inscripción vigente o boleta de calificaciones en un término que no podrá exceder a los 20 días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar correspondiente.
- No mantener un promedio mínimo de 8.0 a partir de la conclusión del primer año posterior al inicio de apoyo de la beca y al siguiente periodo cursado en caso de haber presentado carta compromiso de lograr la calificación establecida.

Será motivo de baja definitiva:

- Haber falseado información en cualquiera de los documentos que integran el expediente del beneficiario, en este caso le será solicitada al beneficiario la devolución de los recursos que hubiere recibido.
- Las demás que a consideración de la Unidad Responsable del Programa se establezcan de gravedad para el cumplimiento y objeto del Programa.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

3.7.1.1. Casa y Comedor del Niño Indígena y Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

La CDI, a través de las Delegaciones y los CCDI, son los responsables directos de la administración de las Casas o Comedores del Niño Indígena, así como del otorgamiento de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación.

Para llevar a cabo las Acciones de Mejoramiento en las Casas o Comedores del Niño Indígena, las Delegaciones o los CCDI correspondientes deberán:

1. Elaborar con la participación de los padres de familia y el Comité de Apoyo de la Casa o Comedor del Niño Indígena, la cartera de necesidades de las Acciones de Mejoramiento de las Casas o Comedores del Niño Indígena, y enviarla a la Unidad Responsable del Programa.

La Unidad Responsable del Programa evaluará y en su caso autorizará las propuestas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a las siguientes consideraciones:

Las acciones de Atención Integral, se realizarán única y exclusivamente en aquellas Casas o Comedores del Niño Indígena, que presenten daños estructurales que pongan en riesgo la integridad física de los beneficiarios. Para lo cual, la solicitud deberá acompañarse de la justificación técnica o el aval de una institución calificada para determinarlo (Protección Civil, Colegios de Ingenieros o Arquitectos, Universidades, entre otros).

Las Acciones de Mejoramiento que no estén dentro de los casos anteriores deberán plantearse como Mantenimiento Mayor o Atención Media según sea el caso, con las justificaciones correspondientes.

2. Una vez seleccionadas las Casas o Comedores del Niño Indígena en los que se llevarán a cabo Acciones de Mejoramiento, la Delegación enviará a la Unidad Responsable del Programa los proyectos ejecutivos correspondientes, los cuales deberán de apegarse a lo establecido en el Anexo 7 (Elaboración de Proyectos para la Rehabilitación de Casas y Comedores del Niño Indígena). En caso de no contar con éstos o sea necesario actualizarlos, solicitará los recursos necesarios para su elaboración o actualización.

Una vez que se cuente con los proyectos ejecutivos de las Acciones de Mejoramiento que hayan sido seleccionadas, las Delegaciones los enviarán a oficinas centrales para revisión.

Las Delegaciones y los CCDI serán los responsables directos del proceso de ejecución de las Acciones de Mejoramiento de las Casas o Comedores del Niño Indígena, desde la elaboración o actualización de proyectos ejecutivos, supervisión y seguimiento, hasta el finiquito y la entrega de las Acciones de Mejoramiento de las Casas o Comedores del Niño Indígena.

Las Acciones de Mejoramiento de las Casas o Comedores del Niño Indígena, que conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación sean: Mantenimiento mayor y Rehabilitaciones (Mantenimiento mayor, Atención media o Atención integral), se realizarán conforme a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la normatividad aplicable.

La Unidad Responsable del Programa realizará las acciones de supervisión y seguimiento que considere pertinentes durante el proceso de ejecución de las Acciones de Mejoramiento de las Casas o Comedores del Niño Indígena.

3.7.1.2. Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena

Las Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil serán las Instancias Ejecutoras de los apoyos que la CDI destine en la modalidad de Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena.

3.7.2. Instancia Normativa

La CDI, a través de la Unidad Responsable del Programa, es la instancia encargada de normar e interpretar las presentes Reglas de Operación, misma que está facultada para hacer las precisiones y los complementos necesarios, siempre y cuando no se opongan a las presentes Reglas.

Asimismo, la Unidad Responsable del Programa será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas, así como de emitir los instrumentos normativos necesarios que apoyen eficazmente la operación, seguimiento y control requeridos.

3.7.3. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En el marco de la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012 y con la finalidad de coadyuvar en la protección de los beneficiarios del Programa contra los riesgos de diversa índole, la CDI gestionará ante los gobiernos federal, estatal y municipal que dichas instancias promuevan las acciones preventivas de protección civil.

En el mismo tenor y a fin de contribuir en el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 y en el precepto de que las Casas y Comedores del Niño Indígena se encuentran sujetos a esta legislación, la CDI instrumentará en el ámbito de su competencia, la gestión de acciones ante las instituciones corresponsables, principalmente el sector Salud, Educativo, el Sistema Nacional del DIF, entre otros.

Para crear las sinergias que fortalezcan los resultados de las acciones desarrolladas por los Programas de la CDI a favor de la población indígena, los responsables de cada Programa se coordinarán entre sí, para identificar y vincular los proyectos que compartan un mismo ámbito territorial y/o que puedan complementarse; así como aquellos que puedan ser sujetos de nuevos apoyos, para mejorar sus posibilidades de permanencia, desarrollo y consolidación.

Con el objeto de favorecer la atención a la salud de los beneficiarios de las Casas del Niño Indígena, la CDI deberá coordinar acciones con el sector salud en el ámbito estatal y/o regional.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo formativo y de fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, la CDI podrá realizar acciones de vinculación con las demás instituciones federales, estatales y municipales.

4. Mecánica operativa

4.1. Proceso de Operación

Las Casas y Comedores del Niño Indígena son administrados por la CDI a través de las Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y operan bajo la responsabilidad directa del Jefe de la Casa y Ecónomas, designados por la SEP y un Comité de Apoyo conformado por la Asamblea de Padres de Familia.

4.1.1. Casa y Comedor del Niño Indígena

1. Los CCDI, los Comités de Apoyo y los Jefes de la Casa, realizarán la difusión del Programa en las localidades aledañas a cada uno de las Casas y Comedores del Niño Indígena. Adicionalmente, se apoyarán con acciones de difusión por medio del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, promoviendo que las familias que lo requieran realicen la solicitud de inscripción de los niños, niñas y jóvenes.
2. Los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Casa y Comedor del Niño Indígena, a partir de la fecha determinada por la Secretaría de Educación Pública para las preinscripciones, y realizar el trámite de Solicitud de Acceso a los Apoyos del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, ante el Jefe de la Casa o ante el Comité de Apoyo de Padres de Familia, presentando el Formato Solicitud de ingreso a Casas y Comedores en original y copia (Anexo 1).
3. Ante una demanda mayor de apoyos a los autorizados, se contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Jefe de la Casa o Comedor del Niño Indígena informe la respuesta al solicitante. En caso de que sea aceptado, el solicitante contará con 10 días hábiles para entregar toda la documentación descrita en el numeral 3.3 “Criterios y Requisitos de Elegibilidad” de las presentes Reglas de Operación.

4. La selección de los beneficiarios estará a cargo de la CDI, pudiéndose auxiliar del Comité de Padres de Familia con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas y deberá considerarse la capacidad y equipamiento disponible de la Casa y Comedor del Niño Indígena.

5. Una vez finalizado el proceso de selección, el Jefe de la Casa o Comedor deberá, en un plazo no mayor de tres días naturales, colocar en un lugar visible en la Casa o Comedor, un cartel con la lista de resultados de las niñas, niños y jóvenes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, fueron seleccionados para su admisión.

6. Si al término del plazo máximo de respuesta, (30 días hábiles) el solicitante no ha recibido comunicación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

7. El Jefe de la Casa deberá de completar el Formato Solicitud de ingreso a Casas y Comedores (Anexo 1) y entregarla al CCDI una vez que concluyan con los trámites de inscripción.

8. El Jefe de la casa o comedor deberá integrar el expediente de cada beneficiario, debiendo entregarlo al CCDI o Delegación, para que el Responsable del Programa, realice la captura de los datos de los beneficiarios en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.

Para el cambio de modalidad de las Casas y Comedores del Niño Indígena, se deberá levantar un acta en la que se expongan los motivos del cambio, en la cual la autoridad local, los padres de familia, los representantes de Educación Indígena Estatal y personal del CCDI manifiesten su acuerdo.

En caso de que se modifique la modalidad de una Casa o Comedor del Niño Indígena a Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena, además de lo descrito en el párrafo anterior, se deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación (modalidad Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena).

4.1.2. Casa y Comedor Comunitario del Niño Indígena

1. Los interesados en recibir los apoyos del Programa deberán acudir a las instalaciones del CCDI que les corresponda y presentar la Solicitud de acceso para las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena (Anexo 1-A), junto con la documentación que se señala en el numeral 3.7.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

2. En caso de que el solicitante no reúna algún requisito, se le notificará para que, en un término no mayor de treinta días naturales, entregue la documentación completa, previniéndole que de no hacerlo, se entenderá como desechada la solicitud.

3. Después de la recepción y revisión de la solicitud de apoyo, la CDI visitará las instalaciones de la Casa o Comedor Comunitario del Niño Indígena para la verificación de la existencia y condiciones de operación y en un plazo máximo de 30 días hábiles dará respuesta a la solicitud.

4. En caso de ser aprobado y conforme a la disponibilidad de recursos se notificará la autorización de los apoyos solicitados. Los apoyos serán otorgados a partir del inicio del siguiente ciclo escolar y tendrán la vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente.

5. Una vez autorizado el apoyo se procederá a la formalización de la colaboración con la instancia ejecutora mediante Acuerdo de Coordinación (Anexo 5) o Convenio de Concertación (Anexo 5-A), el cual deberá firmarse hasta 30 días naturales previos a la entrada en vigor de los apoyos, en caso contrario se cancelará la autorización mediante notificación escrita.

6. La renovación de los convenios tendrá lugar 15 días antes de su vencimiento mediante la firma del instrumento jurídico establecido en el anexo 5 y 5-A, esto con la finalidad de asignar el presupuesto correspondiente del próximo ejercicio fiscal, en caso de no realizarse se entenderá que ya no se requieren los apoyos y se dará por concluido.

7. Queda establecida la obligación para las instancias ejecutoras de presentar el informe de actividades del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para Casas y Comedores Comunitarios (Anexo 5-B), según lo señalado en el modelo de acuerdo de coordinación (Anexo 5, cláusula sexta) y en el modelo de acuerdo de concertación (Anexo 5-A, cláusula tercera – fracción diez), con un plazo de presentación de cinco días hábiles a la conclusión del periodo que, en caso de requerirse alguna corrección contará con otros cinco días hábiles para tal efecto.

8. Así mismo se establece la obligación de las instancias ejecutoras para realizar mensualmente ante la CDI, el trámite informe de altas y bajas de beneficiarios (según lo señalado en los anexos 5 - cláusula cuarta y 5-A – cláusula tercera) que ocurran dentro de la Casa o Comedor comunitario a su cargo, durante los cinco días hábiles siguientes al término del periodo.

9. Para lo anterior deberán presentar un escrito libre que contenga un listado de los beneficiarios que se dieron de baja (nombre, fecha de baja, motivo de la baja) así como la Solicitud de ingreso a Casa y Comedores (anexo 1) de cada uno los beneficiarios que se dieron de alta que, en caso de existir alguna omisión de los datos presentados deberá corregirlos y presentarlos nuevamente dentro de los 5 días hábiles siguientes.

4.1.3. Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación

1. El periodo de recepción de Solicitud de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación (Anexo 3) será durante todo el año, se hará directamente en la oficina de la CDI más cercana a la Institución de Educación Superior, donde curse sus estudios el solicitante, o bien en la oficina más cercana a su domicilio particular, o bien por aquellos medios electrónicos que la CDI determine mediante su página electrónica www.gob.mx/cdi.
2. La Delegación o CCDI, al ingresar la solicitud deberá revisar si el estudiante solicitante, cumple con los criterios de selección del proyecto y a la vez deberá notificar al solicitante mediante escrito en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre la resolución de su solicitud, si continúa con el proceso indicando en dicha notificación el tiempo aproximado de espera para que pueda ser sujeto de atención del proyecto, o en su caso notificando la negativa de su trámite.
3. En caso de que el solicitante no entregue la documentación completa, tendrá un plazo de hasta 5 días naturales para entregarla en caso contrario su solicitud se dará por desechada.
4. En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad y el programa no cuente con suficiencia presupuestal quedará en lista de espera en cuyo caso el solicitante tiene el derecho de conocer el estatus de su solicitud.
5. En caso de ser autorizada su solicitud se le dará aviso por escrito al estudiante.
6. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia: constancia de estudios vigente, estado de cuenta bancaria que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre del solicitante, identificación oficial y solicitud actualizada Anexo 3.
7. Los estudiantes beneficiados con el apoyo de beca, deberán presentar constancia de calificaciones del periodo concluido, así como constancia de inscripción vigente en los primeros 20 días hábiles del inicio de cada periodo (semestre, cuatrimestre o trimestre) educativo cursado.
8. Los beneficiarios deberán firmar mensualmente el recibo correspondiente del recurso, cuando la CDI le señale la fecha para su cobro, previa notificación vía telefónica, correo electrónico o por escrito, en caso de que el becario no acuda en el tiempo establecido y no exista justificante alguno, la Delegación o CCDI girará oficio de notificación de baja al estudiante en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del aviso de cobro, se procederá a notificar la baja del becario en el proyecto y se deberá proponer de manera inmediata a la Delegación y ésta a su vez a la Unidad Responsable del Programa, la sustitución de esa beca de acuerdo a los procedimientos señalados.
9. En caso de que un becario haya causado baja académica sin informar a la Delegación CDI o CCDI sobre el particular, se deberá girar oficio firmado por el (la) Delegado(a) al beneficiario informándole sobre su baja de la modalidad y solicitándole la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida, indicándole el número de cuenta a la que deberá realizar el depósito.
10. Concluido sus estudios, los beneficiarios podrán ampliar su beca hasta por seis meses adicionales por la elaboración de su tesis por lo cual deberán presentar su constancia de inscripción de tesis durante los siguientes diez días hábiles; en caso de presentar dicho requisito con algún error, deberá corregirlo y presentarlo al día siguiente. En caso contrario se suspenderá automáticamente el apoyo del Programa.
11. En el caso del apoyo para trámites de titulación, el beneficiario deberá presentarse en la oficina de la CDI correspondiente, para registrar su solicitud en su expediente y entregar la siguiente documentación:
    a) Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante (copia).
    b) Presupuesto de trámite de titulación emitido por la institución educativa del egresado en hoja membretada y sello oficial de la institución educativa (original).

El solicitante contará con 10 días hábiles para completar su documentación faltante y tendrá respuesta por parte de la CDI en un plazo máximo de 30 días hábiles.

La comprobación de los recursos económicos derivados del apoyo a titulación, se realizarán en notas originales o facturas a nombre del beneficiario, en un tiempo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo. La fecha de expedición de los comprobantes deberá corresponder al ejercicio fiscal vigente, en caso contrario, la CDI no cubrirá estos gastos.

12. La entrega de los apoyos ampliación de beca y apoyo a titulación, estará sujeta a solo uno por beneficiario, por lo que en ningún caso podrá otorgarse a un mismo beneficiario las dos variantes (ampliación de beca y apoyo a titulación), listadas en el numeral 3.5.3.1. Monto y Periodo de las presentes Reglas de Operación.
13. Los beneficiarios de las modalidades de Casa y Comedor del Niño Indígena y de Casa y Comedor Comunitarios del Niño Indígenas, podrán acceder a la modalidad de atención de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación.
14. Aquellos becarios que hayan causado baja definitiva, no podrán reingresar a la modalidad de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación.
15. Los becarios que causen baja temporal, deberán iniciar nuevamente el procedimiento para poder reingresar a esta modalidad de atención.

La Delegación vigilará que exista una proporción similar y en condiciones de igualdad de género en cuanto a los beneficiarios.

4.1.4. Ejecución de los recursos

Los pagos de los apoyos a jefes y ecónomas de la casa, beneficiarios de una beca, promotores digitales, culturales y formativos serán a través del pago directo por la TESOFE, según lo indicado en el acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios.

Las compras para el suministro de alimentos perecederos, deberán ser comprobadas con facturas que contengan requisitos fiscales o comprobantes simplificados, en caso de que los proveedores locales no cuenten con estos comprobantes deberán entregar notas de remisión que deberán contener como mínimo:

- Nombre completo y firma del vendedor o proveedor.
- Descripción de los productos adquiridos, cantidad, precio unitario y total de la compra.
- Domicilio del proveedor.
- Nombre de la Casa o Comedor del Niño Indígena al cual se destinarán los productos adquiridos.

Todas las facturas, comprobantes simplificados, notas de remisión así como los recibos comunitarios, deberán estar firmados y sellados por el Comité de Apoyo, el Jefe de la Casa y las ecónomas.

Los ahorros que se generen del tipo de apoyo “Operación y funcionamiento de las casas y comedores del niño indígena”, así como los generados por la “Operación y funcionamiento de las casas y comedores comunitarios del niño indígena” podrán aplicarse, previa autorización de la Unidad Responsable del Programa, únicamente en los siguientes rubros, con el fin de mejorar los servicios que se otorgan a los beneficiarios:

a) En los conceptos del tipo de apoyo “Operación y funcionamiento de las casas y comedores del niño indígena” y “Operación y funcionamiento de las Casas y Comedores comunitarios del Niño Indígena” a excepción de los conceptos: “Apoyo para personas encargadas de las Casas y Comedores del Niño Indígena”.

b) Actividades extraescolares en las Casas y Comedores del Niño Indígena.

c) Mantenimiento Preventivo, correctivo o Rehabilitación.

d) Equipamiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena conforme al catálogo definido por la Unidad Responsable del Programa.

4.1.5. Supervisión

La CDI, a través de las Delegaciones, estará a cargo de vigilar la operación del Programa y la correcta ejecución de los recursos otorgados bajo los tipos de apoyo de este Programa. Mediante visitas de supervisión a las Casas y Comedores del Niño Indígena, dará seguimiento de la problemática detectada y brindará el apoyo técnico para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

Para la supervisión en lo referente a la detección de necesidades de las Acciones de Mejoramiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena, la CDI podrá contratar a terceros.

En el caso de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, las acciones de supervisión se realizarán conforme a lo establecido en el Modelo de Acuerdo de Coordinación o Modelo de Convenio de Concertación (Anexos 5 y 5A, respectivamente).

Para el caso de las becas a estudiantes indígenas de nivel superior, se brindará seguimiento directamente en las Delegaciones y CCDI, así como cuando se requiera directamente en los domicilios particulares de los estudiantes o de sus instituciones educativas.

4.2. Gastos Indirectos

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas como reuniones de planeación, operación y promoción del Programa, así como campañas de difusión, supervisión a las Casas y Comedores del Niño Indígena y Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, seguimiento de las acciones y actividades del Programa, traslados del personal responsable del programa, visitas a las Casas y Comedores del Niño Indígena, elaboración de materiales impresos asociados al Programa como: carteles, folletos, volantes y trípticos, realización de evaluaciones y estudios externos del Programa. La CDI podrá destinar recursos de hasta el 3.87 % del presupuesto original asignado al Programa.

4.3. Registro de Operaciones

4.3.1. Avances Físico–Financieros

Las Delegaciones deberán remitir a la Unidad Responsable del Programa, información mensual sobre los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas programadas y alcanzadas.

La Unidad Responsable del Programa, integrará y elaborará los reportes de avances físicos y financieros, con base en la información proporcionada por las Delegaciones y la información financiera-presupuestal que emita la Coordinación General de Administración y Finanzas, con la periodicidad y plazos que le sean solicitados por las instancias correspondientes.

4.3.2. Recursos no Devengados

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean instancias comunitarias, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados (junto con los intereses que se hayan generado), a la Delegación a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de las Instancias Ejecutoras externas a la CDI, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados (junto con los intereses que se hayan generado), de manera directa a la Tesorería de la Federación en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Las Delegaciones deberán concentrar, notificar y remitir a la CGAF, los recursos no devengados, así como los intereses que éstos hayan generado en las cuentas bancarias que estas administran, dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, para que dicha Coordinación los reintegre a la Tesorería de la Federación, en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

4.3.3. Cierre del Ejercicio

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas contra las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo. Los datos sobre el estado del ejercicio del presupuesto serán los que emita la CGAF. Lo anterior servirá de base para la rendición de cuentas, misma que deberá apegarse a los plazos establecidos por las diferentes instancias globalizadoras.

5. Evaluación

Con el propósito de conocer los resultados de la operación del Programa, establecer las posibles acciones de mejora y dar cumplimiento a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 78 de la Ley General de Desarrollo Social, así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo del 2007, se llevará a cabo una evaluación conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL). Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del Programa podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que considere pertinentes conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

6. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación. Los indicadores, cuya periodicidad es anual, se reportarán en el mes de agosto, a la conclusión del ciclo escolar respectivo.

7. Seguimiento Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación, la Unidad Responsable del Programa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con las Delegaciones y los CCDI, realizará acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la Delegación de la CDI será responsable de conducir las acciones de seguimiento físico para verificar la correcta ejecución de los proyectos y acciones, en coordinación con los CCDI en las entidades federativas.

7.2 Control y Auditoría

Tomando en cuenta que los recursos que otorga este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a las instancias ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización señalados para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica www.gob.mx/cdi. Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los apoyos del Programa y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas en las respectivas lenguas indígenas de cobertura de cada una de las radiodifusoras.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los padrones de beneficiarios de este Programa se difundirán conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se estará a lo dispuesto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los padrones o listados de beneficiarios identificarán a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

8.2. Contraloría social

La CDI propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de contraloría social para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas, en apego al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados el viernes 28 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

Las Delegaciones CDI y los CCDI promoverán acciones de contraloría social entre los beneficiarios de los programas que opera la CDI, de acuerdo al esquema, guía operativa y programa anual de trabajo de contraloría social, elaborados por la Unidad Responsable del Programa y validados por la Secretaría de la Función Pública. El plan de difusión de la Contraloría Social deberá contener, conforme al proceso de ejecución del programa de la CDI, la siguiente información:

• Características de las obras y acciones.	• Padrón de beneficiarios de la localidad.
• Costo, periodo de ejecución y fecha programada de entrega.	• Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
• Tipos y montos de apoyos económicos o en especie.	• Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
• Requisitos para elegir a los beneficiarios.	• Procedimientos para realizar actividades de contraloría social.
• Derechos y obligaciones de los beneficiarios.	• Cuando aplique, medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la ejecución del programa federal.

En el Programa de Apoyo a la Educación Indígena aplicará también lo siguiente: de acuerdo al esquema de Contraloría Social de la CGDC, los Comités de Apoyo integrados por los Padres de Familia de los beneficiarios, intervendrán en la adquisición y manejo de alimentos frescos en la Casa y Comedor del Niño Indígena, asimismo, participarán en la recepción de equipamiento, abarrotes, material de higiene, limpieza y material escolar y darán seguimiento a los gastos que se efectúen a través del concepto de servicios locales.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

9. **Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organo Interno de Control en la CDI, específicamente en el Area de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, por Internet a la dirección electrónica: quejasoic@cdi.gob.mx, por teléfono al (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7252 y 7253 o al Centro de Atención de Quejas y Denuncias al teléfono 01800 1128700 del interior de la República, así como al (01-55) 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164 de la Ciudad de México.

Las personas que presenten quejas o denuncias deberán proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos denunciados.

10. Enfoque de Derechos

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respecto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Así mismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y miembros de pueblos y comunidades indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. Lo anterior en cumplimiento a la Ley General de Victimas y atendiendo a la Reglas de Operación vigentes.

Se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRONIMOS

Alimentación	Es el conjunto de alimentos esenciales, en las cantidades apropiadas y suficientes para satisfacer las necesidades energéticas y proteínicas de una persona.
Asamblea general de padres de familia	Es la máxima autoridad local de la Casa o Comedor del Niño Indígena y está integrada por los padres de familia o tutores y autoridades locales, en coordinación con la CDI.
CCDI	Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena dependientes de la CDI, ubicados en las distintas entidades federativas del país.
CDI	Se refiere a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
CGAF	Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.
CGDC	Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la CDI.
Comité de Apoyo de la Casa del Niño Indígena	Es una instancia de participación social que se elige en Asamblea de padres de familia o comunitaria. Es responsable de otorgar las compensaciones al personal de la Casa del Niño y, preferentemente, administrar, en coordinación con el CCDI, los recursos que se le asignen.
Acuerdo de Coordinación	Instrumento jurídico mediante el cual la CDI y las instancias ejecutoras de los órdenes de gobierno Federal, estatal y municipales, establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
CURP	Clave Unica de Registro de Población. Es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.
Delegaciones	Son las Delegaciones de la CDI ubicadas en las distintas entidades federativas, cuyos datos se encuentran disponibles en la página electrónica www.gob.mx/cdi; entre sus actividades se encuentran el promover y fortalecer mecanismos de colaboración, coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales, municipales y tradicionales en su área de competencia territorial, para la gestión y atención de los asuntos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como apoyar la promoción de los procesos de reconstitución y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
Convenio de Concertación	Instrumento jurídico mediante el cual la CDI y las instancias ejecutoras que no pertenecen a los órdenes de gobierno establecen los mecanismos de participación y de ejecución del Programa.
Ecónomas	Personas responsables del servicio de alimentación en las Casas o Comedores del Niño Indígena.
Instancia ejecutora	Las Instancias Comunitarias, Municipales, las Organizaciones de la Sociedad Civil o los Grupos Sociales responsables de la operación de las Casas y Comedores comunitarios del Niño Indígena.
Jefe de la Casa	Persona responsable de la correcta operación y administración de la Casa o Comedor del Niño Indígena, así como del cuidado de los beneficiarios durante su estancia en la Casa o Comedor del Niño.
OIC	Organo Interno de Control en la CDI.
Programa	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
SCPAEI	Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la CDI.
Unidad Responsable del Programa	Se refiere a la Coordinación General de Delegaciones y Concertación de la CDI y sus diferentes Direcciones adscritas.

DIAGRAMA DE FLUJO

ALBERGUES Y COMEDORES ESCOLARES INDIGENAS

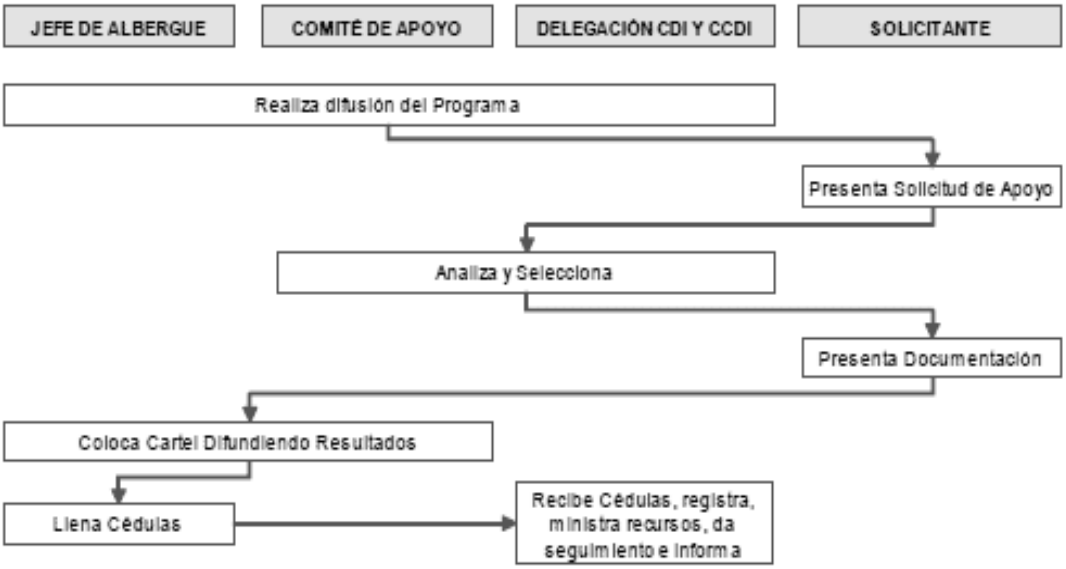

INSTANCIAS COMUNITARIAS

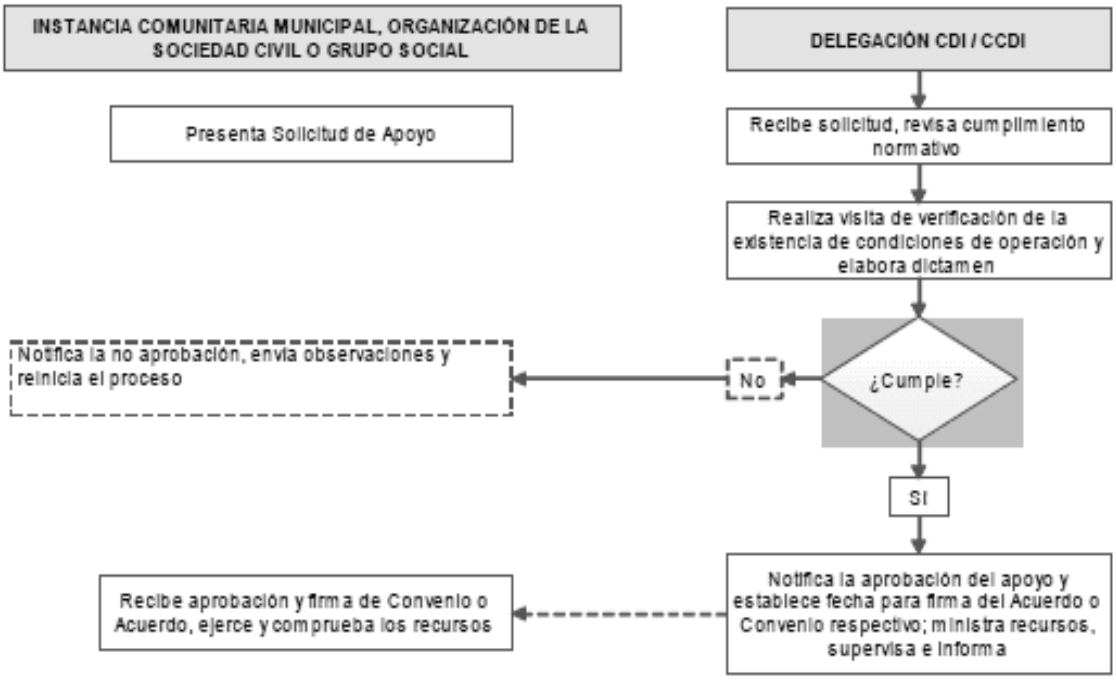

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 1** **SOLICITUD DE INGRESO A CASAS Y COMEDORES**

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Solicitud de ingreso a casas y comedores

Homoclave del formato	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
27 - diciembre - 2015	DD / MM / AAAA

Datos generales del aspirante a beneficiario

Información personal

CURP: ◯ Sin CURP

*Nombre (s):

*Primer Apellido:

Segundo Apellido:

*Sexo: ◯ Hombre ◯ Mujer

Teléfono (lada y Número):

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

*Pueblo Indígena:

*Habla la lengua: ◯ Si ◯ No

*Fecha de nacimiento:

Seguro Popular: ◯ Si ◯ No

***Datos de procedencia**

Estado:

Municipio:

Localidad:

Datos generales de la madre o tutora

◯ Finado

CURP: ◯ Sin CURP

*Nombre (s):

*Primer Apellido:

Segundo Apellido:

*Fecha de Nacimiento:

*Entidad de Nacimiento:

* ◯ Madre ◯ Tutora

Datos generales del padre o tutor

◯ Finado

CURP: ◯ Sin CURP

Nombre (s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Fecha de Nacimiento:

Entidad de Nacimiento:

* ◯ Padre ◯ Tutor

Folio PROSPERA:

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COMER de Nuestro Regocijante | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

Página 1 de 3

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Solicitud de ingreso a casas y comedores

Documentación Presentada

- ☐ Acta de nacimiento
- ☐ Cartilla de vacunación
- ☐ C. U. R. P.
- ☐ Solicitud de inscripción
- ☐ Comprobante de inscripción a la escuela

Datos de Académicos

*Escolaridad:

*Nivel:

*Modalidad:

Fecha de inscripción:

Traslado de la Casa – Localidad de procedencia

Medio de acceso:

◯ A pie ◯ En bicicleta ◯ En vehículo ◯ Otro

Tiempo de traslado al albergue:

Riesgos de acceso

◯ Deslaves ◯ Barranca ◯ Rio crecido
◯ Inundación ◯ Otro

Discapacidades

◯ Motriz ◯ Auditivo ◯ Visual
◯ Mental ◯ Otro

Información del trámite

Por este medio, solicito a usted la inscripción del niño (a)/joven al Programa de Apoyo a la Educación Indígena, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

El Programa de Apoyo a la Educación Indígena, otorga apoyos a estudiantes indígenas que cursan sus estudios de nivel básico,

◯ Solicito hospedaje de lunes a viernes y 3 comidas al día, hasta la conclusión del ciclo escolar.

◯ Solicito 3 comidas al día, hasta la conclusión del ciclo escolar.

◯ Solicito 2 comidas al día, hasta la conclusión del ciclo escolar.

Términos y condiciones

De ser beneficiario con el apoyo que he seleccionado, entiendo los siguientes términos y condiciones y las demás que se señalan en las reglas de operación vigentes:

Hospedaje y 3 comidas:

- Se otorga a estudiantes indígenas de escasos recursos que cursan sus estudios de nivel básico, bachillerato ó superior, en donde el beneficiario recibirá hospedaje de lunes a viernes en las Casas del Niño Indígena o Comunitarios.
- Al día se le brindaran 3 comidas completas.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Solicitud de ingreso a casas y comedores

Términos y condiciones

3 Comidas:

- Se otorga a estudiantes indígenas de escasos recursos que cursan sus estudios de nivel básico, bachillerato y superior, en donde el beneficiario recibe 3 comidas completas de lunes a viernes en los Comedores del Niño Indígena o Comedores Comunitarios del niño indígena.

2 Comidas:

- Se otorga a estudiantes indígenas de escasos recursos que cursan sus estudios de nivel básico, bachillerato y superior, en donde el beneficiario recibe 2 comidas completas de lunes a viernes en los Comedores del Niño Indígena o Comedores Comunitarios del niño indígena

Manifiesto que la presente solicitud es un permiso con fines educativos para recibir el apoyo del Programa para el cual se inscribe; lo anterior, no me exime como padre de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes respecto del menor, conforme a la legislación vigente.

He leído y entiendo los términos y condiciones.

Firma del aspirante al beneficio	Firma del padre, madre o tutor
	(Igual que la identificación oficial)

Datos para llenar por la instancia Receptora

Estatus de la solicitud			Fecha de recepción
○ Aceptado	○ Rechazado		/ /

Causas de rechazo:

Nombre y Firma
Del responsable de recibir la solicitud

"Los datos marcados con asterisco son de llenado obligatorio.
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 1-A** **SOLICITUD DE ACCESO PARA LAS CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL NIÑO INDIGENA**

gob mx

Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas

Anexo 1-A
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Solicitud de acceso para las casas y comedores comunitarios del niño indígena

Código	Folio de solicitud	Fecha de la solicitud
PAEI - 01 - A		DD | MM | AAAA

_____, _____a_____de 20_____

C. _____

Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de _____

Presente.

Por este conducto, solicito a usted se otorgue el apoyo del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a la casa o comedor comunitario:

Ubicado en la localidad:	Municipio de:	Estado de:

Agradezco su atención

Instancia Comunitaria, Municipal, Organización de la Sociedad Civil o Grupo Social.

Instrucciones: Llenar con letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica http://www.gob.mx/cdi. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: albergues@cdi.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CDI | COFEMER

Contacto:
Av. México - Coyoacán 343. Col. Xoco.
C.P. 030330. Benito Juárez. Ciudad de México. Tel. (55) 91832100

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA

ANEXO 2

CEDULA DE INFORMACION BASICA DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena

Datos de identificacion.

Proporcione los datos de identificación de la casa/comedor comunitario.

Entidad Federativa	Fecha de llenado: DD / MM / AAAA
Municipio:	Clave INEGI:
Localidad:	Nombre de casa o comedor:
Grado de Marginación*:	

¿A qué pueblo indígena pertenece la localidad? Nombre indígena que por identidad le corresponde

¿Cuál es la lengua indígena predominante en la comunidad?

Servicios comunitarios.

Subraye los servicios educativos con los que cuenta la comunidad

a) Primaria b) Secundaria/Telesecundaria c) Preparatoria/Bachillerato d) Universidad

Subraye los servicios urbanos con los que cuenta la comunidad

a) Unidad de salud pública c) Electricidad * e) Agua entubada g) Transporte carretero i) Internet
b) Unidad de salud particular d) Agua potable f) Drenaje h) Teléfono

Datos de casa o comedor.

Servicios con que cuenta la casa o comedor:

a) Energía Eléctrica d) Tanque de Agua g) Drenaje j) Sanitarios m) Estufa de gas
b) Energía Solar e) Pozo h) Letrina k) Calentones n) Otro (especifique):
c) Agua Entubada f) Bomba de agua i) Fosa séptica l) Refrigeradores

¿Cuál es la capacidad instalada de hospedaje con que cuenta el albergue? ☐ Mujeres ☐ Hombres ☐ Total

Áreas	Dimensiones		
	Ancho	Largo	Total (m2)
Dormitorio niñas			
Dormitorio niños			
Aulas			
Cocina			
Comedor			
Sanitarios			
Biblioteca			
Cancha deportiva			
Terreno para cultivos			

La clasificación de tipo de municipio y condición indígena se puede consultar en la dirección electrónica: http://www.gob.mx/cdi

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — COMEMER — CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena

Equipamiento (cantidad)

	Literas	Lockers	Camas
Dormitorio Niñas			
Dormitorio Niños			
Total			

	Mesas	Sillas	Libreros
Comedor			
Biblioteca			
Total			

Indique el cargo y número de personas que laboran en la casa o comedor.

Cargo:	Número de personas

Indique el número de beneficiarios inscritos por nivel educativo según su género y localidad de procedencia (sede o aledaña a la casa o comedor).

Escolaridad	Mujeres		Hombres		Total	
	Sede	Aledaña	Sede	Aledaña	Sede	Aledaña
Primaria						
Secundaria/Telesecundaria						
Preparatoria/Bachillerato						
Universidad						
Totales:						

Información de la recepción por parte de la CDI:

Delegación:	Fecha de recepción: DD / MM / AAAA
Centro coordinador:	Clave del CCDI:

Nombre del revisor: Firma del revisor:

Instrucciones:
Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica http://www.gob.mx/cdi
Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: albergues@cdi.gob.mx

** Se calificará como suficiente conforme al número de beneficiarios que atiende el albergue*
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COMER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA

ANEXO 3

SOLICITUD DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR Y APOYO A TITULACION

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Apoyos a estudiantes indígenas de nivel superior

Homoclave del formato
FF-CDI-001
Fecha de publicación del formato en el DOF
27/dic/2015

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

Datos generales del solicitante

Información personal

- CURP:
- Nombre (s):
- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Fecha de nacimiento:
- Sexo:
- Teléfono (lada y número):
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Pueblo indígena:

Actualmente esta usted becado por alguna institución: ( ) Si ( ) No

Datos académicos (de la Carrera):

- Nombre de la Carrera:
- Modalidad de estudios: ( ) Escolarizado ( ) Semiescolarizado ( ) Abierto
- Tiene materias reprobadas: ( ) Si ( ) No
- Modalidad de grados: ( ) Semestre ( ) Cuatrimestre ( ) Trimestre
- Fecha de inicio: Duración:
- Grado en curso: Último promedio:

Domicilio del solicitante

- Tipo de vialidad:
  (Por ejemplo: avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería, entre otros.)
- Nombre de vialidad:

En caso de ser carretera llenar la siguiente información:

- Tipo de administración (marcar con una X): ( ) Federal ( ) Estatal ( ) Municipal
- Código de la carretera:
- Tramo de la carretera:
- Cadenamiento:
- Tramo del camino:
- Margen (marcar con una X): ( ) Libre ( ) Cuota
- Cadenamiento:
- Número exterior: Número interior:
- Código postal:
- Tipo de asentamiento:

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER | CDI

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Apoyos a estudiantes indígenas de nivel superior

Domicilio del solicitante

Nombre de la colonia o asentamiento humano:

Nombre de la localidad:

Nombre del Municipio o Delegación:

Nombre del Estado o Ciudad de México:

Entre vialidades:

Vialidad posterior:

Descripción de la ubicación:

Ubicación de la Universidad donde esta inscrito:

Nombre de la Institución Académica:

Entidad federativa:

Municipio:

Localidad:

Teléfono:

Tipo de Institución: ○ Pública ○ Privada

Información del trámite

Por medio del presente manifiesto mi interés para recibir el apoyo del programa de apoyo a la educación indígena (marca un sola opción con una X):

- ○ Quiero una beca económica mensual hasta la conclusión de la carrera.
- ○ Ya he recibido una beca, quiero una ampliación del apoyo para la elaboración de tesis.
- ○ Quiero un apoyo para el pago de los gastos de titulación.

Términos y condiciones

De ser beneficiado con el apoyo que he seleccionado, entiendo los siguientes términos y condiciones y los demás que se señalan en las reglas de operación vigentes:
Beca económica:
Se otorga a estudiantes que no reciben un apoyo similar con otra institución pública o privada, a un solo integrante por familia, a jóvenes entre 17 y 29 años; que mantengan un promedio mínimo de 8 a partir del tercer periodo escolar, una vez otorgada la beca.
Ampliación de beca:
Se otorga a estudiantes que habiendo sido beneficiados con la beca económica y una vez concluidos sus estudios profesionales, requieren elaborar su tesis para lo cual deben contar con el protocolo de investigación de tesis debidamente avalado por el asesor de la institución académica así como la constancia de terminación de estudios de manera regular.
Apoyo a titulación:
Se otorga a estudiantes que hayan sido beneficiados con la beca económica en cualquier momento; sirve para el pago de trámites administrativos para lograr su titulación incluyendo conceptos como: impresión de tesis, fotografías para título y pago de derechos ante la universidad de origen y la Dirección General de Profesiones. Para recibir el apoyo es necesario presentar constancia de conclusión de estudios o carta de pasante y presupuesto de los gastos derivados de la titulación expedido por la universidad de origen.
El apoyo será cancelado en caso de: reprobación, deserción, contar con promedio inferior al requerido o por incumplimiento a la normatividad del programa (falsear información, no entregar documentación vigente o requerida en los plazos establecidos, entre otros).

He leído y entendido los términos y condiciones.

Firma del solicitante
(Igual que la identificación oficial)

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CONAFER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Apoyos a estudiantes indígenas de nivel superior

Datos para llenar por la instancia receptora

Estatus de la solicitud			Fecha de recepción
◯ Aceptado	◯ En lista de espera	◯ Rechazado	DD / MM / AAAA

Causas de rechazo:

Visto Bueno	Integró	Revisó
(Nombre y Firma) Delegado Estatal de la CDI	(Nombre y Firma) Responsable del proyecto en el CCDI	(Nombre y Firma) Responsable estatal del proyecto

Documentos presentados

Beca económica

- ☐ Acta de nacimiento.
- ☐ Constancia de inscripción.
- ☐ Identificación oficial vigente.
- ☐ Constancia de pago de colegiaturas.
- ☐ Cuenta clabe

Ampliación de beca

- ☐ Constancia de trámite para titulación.

Apoyo de titulación

- ☐ Constancia de conclusión de estudios o carta de pasante. (original y copia).
- ☐ Presupuesto del Trámite de Titulación emitido por la Institución educativa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COMER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 4** **REGLAMENTO INTERNO DE LAS CASAS Y COMEDORES DEL NIÑO INDIGENA**

ORGANIZACION DE LA CASA Y COMEDOR DEL NIÑO INDIGENA

Para que la Casa o Comedor cumpla con sus objetivos, deberá integrar en su organización y funcionamiento, además de los encargados responsables del mismo, comisiones de beneficiarios nombrados internamente y un Comité de Apoyo de la casa.

1. La estructura operativa de cada Casa o Comedor, se constituye de la siguiente manera:

- Comité de Apoyo de la Casa; deberá estar integrado por:
- 2 padres de familia,
- 3 personas de la comunidad
- 2 beneficiarios mayores (de 12 años en adelante).
- Un Jefe de la casa
- Ecónomas
- Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios
- Padres de Familia.

2. Selección y designación del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor

- El jefe de la Casa o Comedor, deberá convocar a los padres de familia, comunidad y sus autoridades para constituir el Comité de Apoyo, mediante una Asamblea General de Padres de Familia con presencia del personal del CCDI.
- El Comité deberá estar constituido por al menos 5 personas, 2 padres de familia, 3 de comunidad y 2 beneficiarios mayores de 12 años de edad.
- Difundir entre los miembros del Comité sus funciones.
- El Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar, para cambiar algún miembro del Comité, deberá ser con la aprobación de la Asamblea General de Padres de Familia.

3. Selección y designación del Jefe y ecónomas de la Casa o Comedor del Niño Indígena.

- Los jefes de la Casa o Comedor y las ecónomas serán comisionados por la SEP en coordinación con la CDI.
- En aquellos casos donde los servicios educativos estatales no cuenten con personal comisionado para atender a una Casa o Comedor, la CDI propondrá a la Asamblea General de Padres de Familia al o los candidatos para ocupar estos cargos.
- La Asamblea General de Padres de familia deberá seleccionar, de entre los candidatos propuestos por la CDI para jefe de la Casa y ecónomas, a quienes deseen prestar un servicio social comunitario y que cumplan con el perfil establecido para la operación de la Casa o Comedor; en el acta que la asamblea levante se asentará que dicho apoyo en ningún momento establece una relación laboral con la CDI.
- Los cargos de jefe de la Casa y ecónoma serán refrendados por la Delegación conforme a su desempeño, previa evaluación del desarrollo de sus funciones.
- Los jefes y ecónomas deberán cumplir con el perfil establecido.

4. Comisiones o equipos de trabajo de beneficiarios.

- El jefe de la Casa deberá organizar las actividades de la Casa o Comedor y las establecerá por medio de comisiones o equipos de trabajo, los cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios. Para ello tendrá que establecer al menos un comité, en el cual deberá integrar a todos los beneficiarios para establecer las actividades a desarrollar, tomando en cuenta la edad del beneficiario y promoviendo la equidad de género.

OPERACION DE LA CASA O COMEDOR DEL NIÑO INDIGENA

Funciones del Jefe

Organizativas

- Promover la democracia y la equidad en las diferentes actividades que se realizan en la Casa o Comedor, en un marco de tolerancia, respeto y diálogo.
- Constituir el Comité de Apoyo mediante una Asamblea de padres de familia y con presencia del personal del CCDI. Asimismo, difundir entre los miembros del Comité sus funciones.
- Implementar el Programa de Protección Civil.
- Establecer comisiones o equipos de trabajo con los beneficiarios para mantener la limpieza, el orden y la disciplina de la Casa o Comedor.
- Supervisar e involucrarse en los equipos de trabajo con la finalidad de orientar a los beneficiarios en la forma correcta de realizar las actividades.
- Fomentar y fortalecer el sentido de responsabilidad, cooperación y solidaridad entre los beneficiarios.
- Elaborar al inicio del ciclo escolar, el programa de trabajo en coordinación con el Comité de Apoyo de la Casa o Comedor, incluyendo los cinco ejes rectores del programa (Organizativo, Administrativo, Educativo, Salud-Alimentación y Mantenimiento preventivo. El CCDI será el responsable de validar dicho programa.
- Elaborar y colocar los carteles establecidos de manera visible por áreas y pegarlos en el espacio correspondiente conforme a los anexos de la presente guía, involucrando a todos los beneficiarios, tomando en cuenta la edad y la equidad en la distribución de las actividades.
- Planear, programar y ejecutar las actividades de la Casa o Comedor, en coordinación con el Comité de Apoyo.
- Trabajar en equipo con las ecónomas, Comité de Apoyo y padres de familia.
- Vigilar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, manejo de los alimentos y demás materiales propios de la Casa o Comedor.
- Brindar un trato amable y respetuoso a los beneficiarios, ecónomas y padres de familia.
- Involucrar a los padres y madres de familia en las actividades que se realicen en la Casa o Comedor.
- Gestionar con el visto bueno del CCDI apoyos que mejoren la calidad de los servicios que se otorgan en la Casa o Comedor.
- Participar en los cursos y talleres que se instrumenten, para ampliar sus conocimientos y mejorar su trabajo en los temas de salud, derechos, prevención de adicciones, primeros auxilios, etc. organizada por otras instituciones, CCDI y la Delegación.
- Realizar visitas a las familias de los beneficiarios que reporten o denoten algún problema, a fin de conocer la causa de éstos y poder apoyar en la búsqueda de soluciones.
- Realizar a partir del mes de febrero en coordinación con el personal del CCDI, visitas de promoción a las comunidades aledañas, centros educativos y cobertura de la Casa o Comedor, con la finalidad de que al inicio del ciclo escolar ya se encuentre completa la matrícula de los beneficiarios.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de la presente Guía de la Casa o Comedor conjuntamente con las ecónomas, el Comité de Apoyo, padres de familia y beneficiarios.
- Coordinar las acciones para la recepción y el cuidado de los beneficiarios a su llegada el domingo a partir de las 17:00 horas.
- Vigilar que no se introduzcan, usen o porten armas blancas, armas de fuego, cigarros, drogas y bebidas alcohólicas dentro de la Casa o Comedor.
- Pernoctar y permanecer en las instalaciones de la Casa de domingo por la tarde hasta el viernes por la tarde, durante el ciclo escolar.
- Pernoctar en el dormitorio que le corresponda. (si es jefa en el de niñas o si es jefe en el de niños).
- Cerrar las puertas de la Casa o Comedor a más tardar a las 8 pm. Para el caso de los beneficiarios que estudien en el turno vespertino de nivel medio superior y superior, deberá solicitar por escrito a la dirección de la escuela el horario de salida, para permitir el acceso a los beneficiarios.

- Supervisar y vigilar que no se realice vida marital dentro de la Casa o Comedor.
- Supervisar la no violencia, el maltrato físico, emocional y/o verbal del personal y entre los beneficiarios.

Administrativas

- Tener integrados los expedientes de cada uno de los beneficiarios con la siguiente documentación:
- Solicitud de apoyo y cédula (Anexo 1 Reglas de Operación).
- Acta de nacimiento
- CURP
- Cartilla de vacunación (cuando proceda)
- Ultima boleta de calificación
- Afiliación al seguro popular (cuando proceda)
- Afiliación PROSPERA (cuando proceda)
- Recetas, diagnósticos o indicaciones médicas (cuando aplique).
- Ejecutar en coordinación con el Comité de Apoyo de la Casa o Comedor la aplicación de los recursos económicos asignados.
- Dar a conocer mediante un cartel, a los padres de familia y a los beneficiarios el presupuesto destinado a cada uno de los conceptos que aplica en el programa (Cartel B11 y B12) Presupuesto de la Casa o Comedor).
- Informar de manera mensual al CCDI, los avances del programa de trabajo, que incluya el desarrollo de las actividades, con el visto bueno del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor. Lo anterior, a través del documento y/o formato que se establezca para tal fin.
- Pasar lista de asistencia diariamente a los beneficiarios y resguárdala en el archivo.
- Supervisar que las ecónomas registren diariamente las entradas y salidas de alimentos del almacén de la Casa o Comedor.
- Elaborar el reporte de entradas y salidas del almacén con la información generada por las ecónomas en el “Registro diario de salidas del almacén”, e informarlo mensualmente al CCDI (Anexos A2.1 y A2.2). cualquier irregularidad detectada de faltante de alimentos, anotarlo en la bitácora y reportarlo al CCDI o delegación mediante oficio.
- Queda estrictamente prohibido firmar en blanco cualquier documento comprobatorio de los apoyos que otorga el Programa.
- Obtener el aval del CCDI, antes de iniciar cualquier obra de construcción y/o mantenimiento de la Casa o Comedor.
- Reportar los problemas que estén fuera de competencia al CCDI y/o a la autoridad competente, en coordinación con el Comité de Apoyo de la Casa o Comedor.
- Vigilar que los beneficiarios se registren en la “Bitácora de entradas y salidas de beneficiarios” (Anexo A8)
- Apoyar a los padres de familia en el seguimiento y búsqueda de soluciones, en caso de que algún beneficiario presente problemas de salud y académicos.
- Entregar al CCDI la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con los recursos asignados para los servicios locales y alimentos frescos de la Casa o Comedor, en el tiempo y forma indicados.
- Informar de inmediato al personal de la CDI, cualquier incidente de los beneficiarios.
- Vigilar y evitar en su totalidad el uso de las instalaciones de la Casa o Comedor, para fines políticos y ajenos a las actividades propias del Programa.
- Informar oportunamente por escrito al personal de la CDI de irregularidades detectadas en la operación del Programa.
- Informar de inmediato por escrito al Comité de Apoyo cuando se presente la necesidad de ausentarse de la Casa y Comedor.

- Resguardar los bienes muebles, materiales y equipos que se encuentre en la Casa o Comedor, en caso de no encontrarse dichos bienes o materiales y equipos, deberá de reponerlos.
- Queda prohibido sacar o prestar utensilios de cocina, equipamiento (blancos, colchones, sillas, mesas, televisión, computadoras y cualquier otro mobiliario) propiedad de la Casa y Comedor).
- Levantar un acta en coordinación con el CCDI, Comité de apoyo y/o autoridad local, para dar de baja algún bien mueble (Anexo A5).
- Elaborar al término de su comisión, mediante acta y contra inventario, los bienes e instalaciones de la Casa o Comedor, señalando las condiciones en que se encuentren.
- Aplicar las sanciones establecidas en las reglas de operación para el beneficiario o el personal que opera en la Casa y Comedor.
- Realizar todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas.

Educativas

- Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los profesores(as) de las escuelas en donde estudian los beneficiarios de la Casa o Comedor, a fin de apoyar y asesorar permanentemente en el fortalecimiento educativo.
- Dar seguimiento al aprovechamiento escolar de los beneficiarios.
- Dar a conocer, promover y difundir los derechos de las niñas y los niños en la Casa o Comedor.
- Fomentar entre los beneficiarios y las personas responsables de la Casa o Comedor la disciplina, el orden, el respeto, la integridad, la igualdad y los valores éticos.
- Fomentar el respeto y la tolerancia, así como el ejercicio de los derechos de la niñez y juventud indígena.
- Promover y difundir actividades que fortalezcan la cultura y el uso de la lengua materna de la región.
- Fomentar y difundir entre los beneficiarios, padres de familia y personal de la Casa o Comedor, normas de conducta, medidas de seguridad y hábitos de higiene y limpieza que deberán observarse (carteles B1 a B10).
- Orientar y dar apoyo a los beneficiarios en sus demandas personales.
- Llevar a cabo con los beneficiarios actividades extraescolares de traspatio, de corral, artesanales, artísticas, deportivas y culturales.
- Apoyar cuando sea necesario a los beneficiarios en los trámites de inscripción o reinscripción en las escuelas de la comunidad, o buscar su transferencia, con el apoyo del CCDI o Delegación a otra Casa o Comedor, cuando el beneficiario requiera servicios educativos con que no cuente la localidad.

Salud y Alimentación

- Buscar apoyo de manera inmediata, en caso de urgencia médica de los beneficiarios y en caso de no contar con servicios médicos, llamar a la autoridad local y Comité de Apoyo para trasladar al beneficiario a la unidad médica más cercana, así mismo notificar de inmediato al padre o tutor y al CCDI. (solicitar protocolo de emergencias médicas en el Centro de Salud o clínica más cercana).
- Realizar la toma de peso y estatura de acuerdo al cartel B14, en los meses de Agosto, diciembre, enero y junio-julio y enviarlo al CCDI para su captura en el sistema.
- Coordinar con los servicios de salud de la localidad o en la región, la atención, la identificación y seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios al inicio, al semestre y a la conclusión del ciclo escolar.
- Coordinar con la clínica (más cercana), la certificación general de salud de los beneficiarios y la desparasitación cuando menos cada seis meses.
- Coordinar actividades con el CCDI para invitar a instituciones de salud regionales a realizar brigadas médicas a los niños y jóvenes de la Casa o Comedor.
- Diseñar campañas de limpieza general dentro y fuera de la Casa o Comedor, de manera conjunta con los Padres de Familia, Comité de Apoyo, beneficiarios y coordinación con el personal del CCDI, una vez al mes, esta campaña debe incluir el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura de la Casa o Comedor.

- Vigilar el cumplimiento de las comisiones asignadas a los equipos de trabajo, con el fin de mantener lo más limpio y organizado cada espacio de la Casa o Comedor.
- Vigilar que se mantengan limpias y en buen estado las instalaciones de la Casa o Comedor, su mobiliario y el equipo en general, involucrando en esta actividad a los beneficiarios y al Comité de Apoyo.
- Verificar y corroborar la entrega de abarrotes y alimentos frescos según lo establecido, revisar cantidad, calidad y fecha de caducidad, anotando observaciones e inconformidades al reverso de la factura del proveedor y anotar en la bitácora de visitas, la fecha de surtimiento y reportar las observaciones que se hayan presentado al CCDI o Delegación mediante oficio.
- Supervisar que los alimentos se encuentren almacenados de manera ordenada, limpia y conforme a la fecha de caducidad.
- Supervisar que la ecónoma encargada del control del almacén, lleve a cabo el procedimiento de primeras entradas primeras salidas de los alimentos.
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de la higiene en la preparación de alimentos, elaborados por las ecónomas, con base a NOM-251-SSAI-2009 “Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios”.
- Aplicar las normas de higiene en el servicio de alimentación (Norma NOM-043 e higiene personal (cartel B6 Medidas de higiene para la preparación de alimentos) durante su estancia en la Casa o Comedor.
- Supervisar que se elaboren y preparen los alimentos conforme al menú establecido por el CCDI o Delegación, de lunes a viernes, a excepción de la cena del viernes la cual será la cena del domingo, el desayuno deberá proporcionarse una hora antes de que los beneficiarios ingresen a la escuela.
- Transcribir el menú establecido en una cartulina y colocarlo de manera visible en el comedor.
- Vigilar y supervisar que las ecónomas les brinden las tres comidas calientes a los beneficiarios en los horarios programados.
- Orientar a los beneficiarios en el uso de los cubiertos, y fomentar buenos hábitos al ingerir sus alimentos.
- Vigilar que nadie ingiera sus alimentos fuera del área de comedor.
- Vigilar y fomentar la higiene personal de cada uno de los beneficiarios y a la vez brindarle el material necesario para cumplir con dicho requerimiento.
- Revisar el lavado de manos antes de cada alimento, asegurarse del aseo diario de los beneficiarios, revisar que las uñas estén recortadas y limpias, cepillado de dientes, limpieza de oídos; así mismo vigilar el cabello (presencia de piojos), hongos en los pies, limpieza de ropa.
- Aplicar y difundir entre los beneficiarios, padres de familia y personal de la Casa o Comedor, hábitos de higiene personal, limpieza de las áreas (carteles B1 a B10 hábitos de higiene y limpieza) que deberán observarse.

Funciones de la Ecónoma

Organizativas

- Permanecer en la Casa desde el domingo a partir de las 17:00 horas, para el caso del Comedor será a partir del lunes a las 6 a.m. y la salida será el viernes después de que los beneficiarios hayan consumido sus alimentos.
- Dormir en los dormitorios de las niñas o en los dormitorios destinados exclusivamente para las ecónomas, y no compartir la cama con ningún beneficiario o personal de la Casa.
- Respetar los horarios y tiempos establecidos para la realización de sus diversas tareas.
- Reportar todos los días la preparación del menú al Jefe de la Casa o Comedor colocándolo en la entrada del comedor.
- Informar de manera permanente al Jefe de la Casa o Comedor, sobre el desarrollo de sus actividades, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes.
- Realizar la recepción y almacenaje de alimentos frescos y abarrotes.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Jefe de la Casa o Comedor

- Controlar el acceso dentro del área de cocina, permitiendo únicamente la entrada a la comisión designada.
- Asumir las funciones del Jefe de la Casa o Comedor cuando éste se ausente previa notificación por escrito al presidente del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor.

Administrativo

- Reportar cualquier irregularidad en la recepción de alimentos al reverso de la factura de entrega y en la bitácora de entradas y salidas de alimentos.
- Llevar la bitácora de entradas y salidas de los alimentos del almacén diariamente y entregar reporte semanal al Jefe de la Casa o Comedor.
- No brindar alimentos a personas ajenas a la Casa o Comedor.
- Garantizar el derecho a la alimentación de los beneficiarios evitando negar los alimentos por castigo. (por ejemplo no aplicar sanciones que nieguen la porción adecuada de alimento al beneficiario).
- Justificar por escrito toda salida de la Casa o Comedor ante el Jefe de la Casa y dejar registro en la bitácora de visitas.

Salud-Alimentación

- Elaborar la preparación de los alimentos con forme a los menús establecidos por el CCDI o Delegación y conforme a la NOM-093-SSA1-1994.
- Brindar las porciones de los alimentos previamente establecidos en el menú de acuerdo a la edad del beneficiario.
- Establecer el horario de los tiempos de comida (desayuno, comida, cena) considerando que el desayuno se proporcionará una hora antes de que los beneficiarios ingresen a la escuela.
- Verificar que los alimentos concuerden con la cantidad, calidad solicitada y revisar el periodo de caducidad.
- Llevar a cabo las actividades en los horarios y tiempos establecidos para la realización de sus diversas tareas, estos horarios deberán ser aprobados por el responsable del CCDI.
- Realizar la limpieza del almacén, manteniendo los productos limpios y acomodados.
- Registrar en la bitácora de “entradas y salidas del almacén” los ingresos y salidas de los alimentos, el registro se deberá de llevar acabo diariamente y elaborar un reporte semanal, el cual se entregará al Jefe de la Casa o Comedor.
- Atender en coordinación con el Jefe de la Casa o Comedor a los beneficiarios que pudieran presentar síntomas de desnutrición u obesidad y en caso necesario otorgarles alimentación especial.
- Realizar la limpieza de la cocina y de los utensilios que se ocupen en la preparación de los alimentos.
- Participar en los talleres, reuniones y cursos que instrumente o coordine la CDI y poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en las capacitaciones recibidas.
- Asumir las funciones del Jefe de la Casa o Comedor, cuando éste se ausente previa notificación al presidente del Comité de Apoyo.
- Vigilar que no se sustraigan alimentos y materiales que sean destinados exclusivamente a los beneficiarios.
- Proporcionar las porciones de los alimentos establecidas en el menú de acuerdo a la edad del beneficiario.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Jefe de la Casa o Comedor.
- Orientar a los beneficiarios en la realización de las actividades encomendadas
- No introducir ni consumir bebidas alcohólicas, drogas, armas blancas y cigarros en la Casa o Comedor.
- Actualizar cada 6 meses su certificado de salud.
- Llevar a cabo todas sus funciones y las demás que le sean encomendadas.

- Elaborar la preparación de los alimentos con base a los platillos establecidos en el menú y portar ropa de trabajo adecuada (mandil y malla o paliacate para el cabello, uñas cortas, cubre boca, zapatos cerrados), evitar el uso de joyería, cumpliendo con las reglas de higiene establecidas (Nom SSA-043 vigente).
- Reportar al Jefe de la Casa o Comedor los casos de beneficiarios que presenten alguna patología (desnutrición, obesidad, etc.).
- Realizar semanalmente la limpieza de los refrigeradores y congeladores y mantener un adecuado empaque de los alimentos para evitar la contaminación cruzada (olores, sabores y textura) NOM-120-SSA1-1994.

Educativas

- Orientar a los beneficiarios en el uso de los cubiertos, y fomentar buenos hábitos al ingerir sus alimentos.
- Apoyar en el aprendizaje de los beneficiarios en las actividades de la preparación de alimentos que pueden desarrollar conforme a su edad.
- Apoyar en las actividades extraescolares de los beneficiarios vinculadas a la preparación de alimentos.
- Participar en los talleres, reuniones y cursos que instrumente o coordine la CDI y poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en las capacitaciones recibidas.

Funciones del Comité de Apoyo de la Casa o Comedor

- Realizar recorridos permanentes a las instalaciones de la Casa o Comedor, para vigilar la asistencia del Jefe de la Casa o Comedor, de los beneficiarios, las Ecónomas, así como la adecuada guarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles, e informar a la CDI de las irregularidades detectadas.
- Vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Padres de Familias, en coordinación con el personal de la CDI y el Jefe de la Casa o Comedor en pro de los beneficiarios y de las instalaciones.
- Elaborar un informe y darlo a conocer a la Asamblea y a la CDI de la aplicación de los recursos financieros y de otros apoyos destinados a la operación de la Casa o Comedor, así como a la CDI de las irregularidades detectadas.
- Apoyar y vigilar la recepción de alimentos frescos y abarrotes, los cuales deben ser los establecidos en los pedidos, verificando cantidad, calidad y su acomodo en almacén, reportando irregularidades al CCDI.
- Apoyar para brindar mantenimiento a las instalaciones de la Casa o Comedor.
- Vigilar el cumplimiento de la participación, tareas y compromisos de los beneficiarios, en particular la disciplina y el orden en la Casa o Comedor e informar a la CDI de las irregularidades detectadas.
- Vigilar que las instalaciones de la Casa o Comedor, no sean utilizadas para fines ajenos a las actividades propias del Programa y en su caso informar a la CDI las irregularidades detectadas.
- Llevar el control de salidas de las Comisiones conferidas a las personas responsables de la Casa o Comedor.
- Apoyar al Jefe de la Casa o Comedor para resolver problemáticas, en asuntos que le sean solicitados o detectados, a favor de los beneficiarios y de la operación.
- Apoyar de manera permanente al Jefe de la Casa o Comedor en la recepción de donativos de cualquier índole.
- No firmar ni sellar ningún documento en blanco.
- Validar la documentación comprobatoria de los apoyos que se otorgan a la Casa o Comedor.
- Firmar y sellar recibos de comprobación de gastos de la Casa o Comedor, cuando no se pueda comprobar con documentos fiscales (leña, productos de proyectos productivos apoyados por CDI).

Funciones de los Padres de familia /Tutores

- Hacerse responsable de la asistencia de su hijo a la Casa o Comedor, durante el periodo escolar, considerando la puntualidad y respetando el horario establecido para la llegada a la Casa, el cual es el domingo de 17:00 a 20:00 horas o el lunes a las 6:00 a.m.

- Acompañar a su hijo hasta la Casa o Comedor, los domingos y pasar por ellos el viernes en la tarde después de comida.
- Colaborar en las faenas de limpieza general mensuales de la Casa o Comedor, así como a las demás actividades que se organicen durante el ciclo escolar.
- Reparar los daños que cause su hijo(a) en la Casa o Comedor y reponer los artículos o equipo sustraídos.
- Lavar las sábanas, cobijas y toallas usadas por el beneficiario como mínimo una vez cada quince días.
- Asistir a la escuela de manera mensual para conocer el comportamiento, disciplina y el aprovechamiento escolar de su hijo.
- Apoyar y cumplir con los acuerdos que se tomen en la Asambleas Generales de Padres de Familia y el Comité de Apoyo.
- Entregar por escrito al inicio del ciclo escolar la descripción de los padecimientos y tratamientos médicos, así como medicamentos a los que sea alérgico el hijo(a).
- Informar oportunamente mediante escrito la inasistencia con causa justificada de su hijo(a).
- Proporcionar como mínimo dos cambios de ropa (ropa interior y exterior) y unas sandalias para el baño; mientras el beneficiario se encuentre en la Casa.
- Asegurar la permanencia de su hijo en la Casa o Comedor, con la finalidad de concluir su ciclo escolar.
- Acatar las sanciones establecidas en las reglas de operación del Programa y a las que se haga acreedor su hijo.

Participación, tareas y compromisos de los beneficiarios dentro de la Casa o Comedor del Niño Indígena.

Orden y Disciplina

- Cumplir el horario de actividades establecido por las personas responsables de la Casa o Comedor.
- Respetar y obedecer las indicaciones del Jefe de la Casa o Comedor, ecónomas, personal de apoyo y compañeros encargados de las comisiones.
- Solicitar permiso al Jefe de la Casa o Comedor y registrar en la bitácora de entradas y salidas de beneficiarios, salida a la escuela y regreso de la escuela, así como las salidas por las tardes a bibliotecas, escuelas, etc.
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y del equipamiento.
- Queda estrictamente prohibido jugar arriba de las literas, o de las hamacas.
- Informar su inasistencia oportunamente mediante escrito firmado por su padre o tutor.
- Cumplir las actividades o tareas encomendadas o establecidas por equipos de trabajo o comisiones, de acuerdo al calendario de actividades de la Casa o Comedor.
- No utilizar vocabulario que ofenda la dignidad de sus compañeros y/o de las personas responsables de la Casa o Comedor.
- Deberán vestirse de forma adecuada y limpia.
- Respetar la privacidad de los niños, jóvenes y de las personas responsables de la Casa o Comedor.
- Mantener buena conducta dentro de la Casa o Comedor.
- No introducir, usar o consumir en la Casa o Comedor cerillos, encendedores, materiales inflamables, bebidas alcohólicas, drogas, cigarros, resorteras, armas punzo cortantes y de fuego. En caso de llevar machetes o artículos para la limpieza de los patios, éstos se deberán entregar al llegar al Jefe de la Casa o Comedor para su resguardo.
- No alterar el orden o provocar escándalos que perturben el descanso o el estudio de los compañeros.
- No alojar en la Casa o Comedor a personas ajenas.
- No compartir la cama con el Jefe de la Casa, ecónomas y compañeros.

- Respetar las pertenencias de sus compañeros.
- No agredir física y/o verbal a los compañeros, Jefe y ecónomas de la Casa o Comedor.
- Durante su permanencia en la Casa o Comedor, queda prohibido el noviazgo, así como tocar las partes íntimas de los compañeros y compañeras.
- Ocupar el tiempo indicado para la práctica del deporte y de las actividades extraescolares.
- No se permite sustraer utensilios de cocina, toallas, sabanas, colchas, materiales didácticos, alimentos, materiales de aseo personal, televisión, computadoras y equipamiento de la Casa o Comedor.

Alimentación

- Cumplir con el horario establecido para la alimentación
- Consumir todos los alimentos que se les proporcionen en la Casa o Comedor para su beneficio.
- No tomar los alimentos sin previa autorización, ni llevar alimentos a los dormitorios o a otras áreas.

Actividades de Higiene personal y Limpieza de la Casa y Comedor.

- Bañarse todos los días.
- Lavarse las manos antes de comer y después de ir al baño.
- Limpiarse y cortarse las uñas.
- Cepillarse los dientes después de cada alimento (desayuno, comida, y cena).
- Utilizar y cuidar los materiales de higiene y limpieza, los cuales deberán permanecer en los espacios que fueron designados.
- Peinarse y cambiarse de ropa diariamente.
- Realizar los trabajos de limpieza general en el interior y en las áreas comunes de la Casa o Comedor.
- Utilizar adecuada y racionalmente el agua.
- Lavar la toalla, sábanas, colchas, cobijas, hamacas y funda de almohada, mínimo cada quince días.
- No pintar ni rayar las instalaciones ni el mobiliario de la Casa o Comedor.
- Depositar y separar la basura en el lugar correspondiente.
- Hacerse responsable de la limpieza de los utensilios que utilice (platos, vasos, cucharas, etc.).
- Apoyar en las demás actividades encomendadas por el Jefe y ecónomas de la Casa o Comedor.
- Realizar las actividades o tareas encomendadas y establecidas por medio de comisiones o equipos de trabajo, las cuales tienen el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de los beneficiarios.

Educativo

- Asistir a la escuela con puntualidad.
- Asistir y participar en las asesorías técnico-pedagógicas por parte del personal de la Casa o Comedor.
- Cumplir con todas las tareas académicas encomendadas por sus maestros de grupo en tiempo y forma.
- Participar en las actividades extraescolares, de capacitación, cívicas y sociales que se organizan en la Casa o Comedor.

Sanciones

Con fundamento en la Nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 y sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Sanciones a los beneficiarios

En caso de que los beneficiarios incurran en faltas y según sea la gravedad de las mismas, se aplicarán las sanciones correspondientes, éstas estarán encaminadas a motivar un cambio de conducta y a mejorar la educación de los beneficiarios. Por ningún motivo se podrá sancionar con castigos, maltrato físico o psicológico o dejarlos sin comer.

La cancelación definitiva será decidida por la CDI, escuchando previamente y en forma conjunta al beneficiario, a sus padres o persona que lo tenga bajo su cuidado y al propio Jefe de la Casa o Comedor, debiendo en ese mismo acto emitir por escrito la resolución que corresponda e integrar este documento a su expediente.

Será motivo de sanción de un beneficiario:

- Cuando falte al respeto al jefe de la Casa o Comedor o algún beneficiario.
- Cuando el tutor no se responsabilice del compromiso de colaborar en las actividades de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Ausencia del beneficiario por un lapso establecido por la SEP, sin justificación.
- Cuando no quiera participar en las tareas o actividades establecidas en las Comisiones o Equipos de Trabajo.
- Presente conductas agresivas o violentas que lesionen a sus compañeros o al personal de la Casa o Comedor del Niño Indígena.
- Será motivo de expulsión cuando un beneficiario:
- Ingrese a la Casa o Comedor del Niño Indígena en estado de ebriedad, drogado o ingiera bebidas alcohólicas durante su estancia.
- Ingrese o consuma en la Casa o Comedor bebidas embriagantes, drogas, armas blancas, armas de fuego o cualquier otro instrumento que pueda dañar la integridad física de los beneficiarios o de las personas de la Casa o Comedor.
- Cometa un delito (por ejemplo: robo, violación) dentro o fuera de la Casa o Comedor.
- Cause daños deliberadamente a la infraestructura, equipamiento, o cualquier objeto dentro de la Casa o Comedor.
- Ausencia del beneficiario por un lapso de 30 días sin justificación por escrito.
- Cuando junte X número de sanciones.

Sanciones al Jefe y Ecónomas de la Casa y Comedor del Niño Indígena

Será motivo de sustitución del jefe y ecónomas de la Casa y Comedor del Niño Indígena cuando:

- El jefe y ecónoma de la Casa o Comedor cometa un delito, incumpla en sus funciones o no las desarrolle adecuadamente y con apego a las disposiciones aplicables, se procederá a levantar actas que contengan de manera circunstanciada los hechos que se le atribuyan, debiendo participar en ellas las personas afectadas, los testigos a quienes les consten los hechos y el personal que el propio CCDI designe, tomando las medidas necesarias según sea la falta. Cuando se trate de hechos graves, se comunicará a las autoridades competentes.
- Cuando por resultado de la supervisión y evaluación por parte de la CDI, a través del CCDI considere conveniente, en forma fundamentada, solicitará a la instancia correspondiente, la terminación de la comisión del Jefe y ecónoma de la Casa o Comedor, lo hará previo dictamen que se sustentará con la opinión razonada de los padres de familia validada por las autoridades de la comunidad.

REGLAMENTO DE USO DE LAS AREAS DE LA CASA O COMEDOR DORMITORIO, BIBLIOTECA Y COCINA-COMEDOR

Area de dormitorios

- Al levantarme de la cama, deberé tender mi cama.
- Guardar silencio después de la orden de dormir del Jefe o la Ecónoma.
- Queda prohibido consumir alimentos en el área de dormitorios.
- Realizare el aseo del dormitorio según el rol de aseo.

- Lavaré mi ropa de cama cada semana.
- En caso de dañar algún mobiliario, será causa de reporte o en su caso el pago del mobiliario afectado.
- Entregar los objetos de valor al resguardo del Jefe.
- Mantener el orden en general y cuidar las instalaciones, muebles y enseres puestos al servicio de todos.
- No se permite tender ropa en techos, baños o cableados eléctricos.
- Queda prohibida la entrada de personas extrañas al área de dormitorios de la Casa.
- Los niños o niñas pequeños deberán dormir en la parte de abajo de la litera.
- Queda prohibido jugar o brincar arriba de las literas.
- Queda estrictamente prohibida la entrada y tránsito de las mujeres por los espacios que corresponden a la sección de varones igualmente se abstendrán los varones con respecto a la sección de mujeres.
- En las áreas de los dormitorios de las mujeres y la de los hombres, la iluminación se interrumpirá a las 22:00 horas.
- Los usuarios cumplirán correctamente con el aseo general de la habitación y con el orden de los enseres y artículos personales.
- Los objetos personales de los beneficiarios deben ser respetados.
- Todos cuidaremos que no se causen desperfectos en las instalaciones, y en caso de cometerlos, quien lo haga reparará el daño.
- El aseo de los cuartos se realizará dos veces al día, antes de irnos a las actividades escolares.
- Los representantes de la comisión, deben exigir a sus compañeros de equipo mantener el orden, limpieza del local y el buen cuidado del mobiliario.
- Los integrantes de cada dormitorio acudiremos con el responsable para solicitar el material y utensilios necesarios, para poder así realizar los aseos de los baños y limpieza general del área.
- La hora de levantarnos será asignada por cada Jefe de la casa, de acuerdo a las actividades y tiempos de cada región.

Reglamento Biblioteca

- Los libros de la biblioteca los usaré con cuidado, no maltratándolos ni rayándolos.
- Todos cuidamos que no se extravíen los libros.
- Los libros cds, dvds. audios, que necesite utilizarlos fuera de la biblioteca requeriré de vale de resguardo firmado por el Jefe de la Casa.

Reglamento de la Cocina-Comedor

- Reflejar una buena presencia de limpieza personal.
- Preparar los alimentos con la más rigurosa higiene.
- Usar delantal, cubrebocas, maya o paliacate para cubrirse la cabeza, zapatos cerrados.
- Brindar una atención esmerada a todos los beneficiarios de la casa o comedor, sin distinción alguna.
- Los alimentos estarán colocados en lugares limpios y se conservarán en refrigeración los que requieran. Jamás será servido un alimento en mal estado o descomposición.
- Se prohíbe sacar alimentos o artículos de la cocina y/o de almacén, así como la entrada de alumnos al interior de la misma, excepto el equipo de apoyo higiénico-alimenticio, quien estará obligado a presentarse puntualmente para los desayunos, comidas y cenas.
- Para la toma de alimentos, toda la comunidad hará fila y esperará su turno, sin apartar lugar. Al recibir cada quien sus alimentos será cortés y amable con las personas que le atienden.
- Durante la estancia en el comedor no se usará sombrero, gorra, camisas sin abotonar, u otra prenda que rompa con las reglas de observancia alimenticia.
- Colaborar en armonía, trato amable, respetuoso y trabajo en equipo con sus demás compañeros, los beneficiarios y los padres de familia en las diversas tareas que le sean asignadas.

Aspectos generales

- Los alumnos deberán permanecer en la Casa de domingo a jueves y viernes hasta el horario de comida.
- Para ausentarse de la Casa o Comedor el beneficiario deberá solicitar al Jefe de la Casa, permiso por escrito sustentando brevemente las razones que justifiquen la salida.
- El beneficiario que falte a la escuela justificará su inasistencia por escrito y firmado por el padre y/o madre de familia en los primeros tres días hábiles de la semana, si es por enfermedad, presentará constancia de asistencia al médico.
- Los lunes de cada semana y en los días festivos se realizarán honores a la bandera nacional a partir de las ___ a.m. Los beneficiarios se presentarán puntualmente. (Cada Casa o Comedor establecerá el horario de acuerdo a su cobertura geográfica).
- Todos los beneficiarios deberán participar en los talleres de danza, música y banda de guerra; asimismo, en las diversas actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas o de otro tipo que realice en la Casa o Comedor.
- El Jefe de la Casa o Comedor fomentará el compañerismo, la fraternidad y la solidaridad, mediante las actitudes de corresponsabilidad siguientes:
- Evitando acciones que propicien la rivalidad y las riñas.
- Reportando inmediatamente a la dirección o subdirección de la escuela, cualquier acto de indisciplina que se observe.
- Dar aviso de las anomalías observadas en los servicios generales anexos e instalaciones del plantel.
- Los beneficiarios tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger sus pertenencias. En caso de hurto comprobado, el Jefe de la Casa o Comedor procederá a aplicar enérgicamente la amonestación correspondiente.
- El beneficiario, deberá usar un lenguaje apropiado que refleje su personalidad estudiantil, dentro y fuera de la Casa o Comedor.
- No se permitirá la práctica de actividades políticas dentro de la Casa o Comedor.
- En la Casa o Comedor se prohíben categóricamente los juegos de azar: naipes, loterías, rifas y apuestas.
- No se permite fumar dentro de la Casa o Comedor, en sus zonas aledañas o en la comunidad ni tomar bebidas alcohólicas, o consumir drogas en cualquiera de sus formas.
- No se permite ninguna manifestación de noviazgo dentro de la Casa o Comedor, menos que se haga pública. Los beneficiarios que contravengan esta disposición, causarán baja.

Carteles

- Los carteles deberán de estar en cada una de las áreas en un lugar visible para el buen funcionamiento de la Casa.
- Definición de carteles:
- Limpieza: Conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa.
- Higiene: Todas las medidas necesarias para garantizar la sanidad e inocuidad de los alimentos en todas las fases del proceso hasta su consumo final.
- Desinfección: Reducción del número de microorganismos a un nivel que no da lugar a contaminación de los alimentos.

Dormitorios y Baños

Higiene personal

- Báñate diariamente.
- Usa ropa y calzado limpios.
- Mantén tu cabello limpio y cepillado.
- Al utilizar artículos de aseo personal, ciérralos y ordénalos.

- Cepilla tus dientes antes de acostarte.
- Lávate las manos después de ir al baño.

Limpieza Dormitorios

- Tiende tu cama
- Descuelga y dobla tu hamaca
- Utiliza colchas, cobijas y sábanas limpias
- Lava colcha, cobija y sábanas cada quince días
- Barre y trapea dormitorios.
- Ventila el dormitorio.

Baños y Regaderas

- Barre, lava y seca baños y regaderas.
- Cierra bien las llaves de lavabos y regaderas después de utilizar.
- Guarda tus artículos de aseo personal después de bañarte.
- Deposita la basura en su lugar.
- Vacía diariamente los botes con basura.

Limpieza en Cocina

- Lava y desinfecta el área de cocina después de preparar alimentos.
- Lava con agua y jabón todos los utensilios y las mesas que se han utilizado después de cocinar.
- Separa la basura (orgánica e inorgánica), vacía y lava los botes.

Medidas de Higiene para la Preparación de Alimentos

- Lávate las manos antes de la preparación de alimentos.
- No utilizar anillos, pulseras, relojes.
- Mantén las uñas cortas y sin esmalte.
- Usa cofia (o malla o paliacate), cubreboca y zapato cerrado.
- Lava y desinfecta frutas y verduras
- Lava las latas antes de abrirlas.
- No pruebes comidas con los dedos, utiliza una cuchara y lávala después de usarla.
- No estornudes ni hables sobre los alimentos.

Higiene Personal en el Comedor

- Mantén las uñas cortas.
- Lávate las manos antes de comer.
- Cepilla tus dientes después de comer.

Limpieza en Comedor

- Mantén limpia el área de comedor.
- Limpia y acomoda mesas y sillas antes y después de cada tiempo de comida.
- Retira sobrantes del plato antes de lavarlos.
- Lava platos, vasos y cubiertos utilizados con cloro, después de comer.
- Barre después de cada tiempo de comida.
- Trapea a diario.

Limpieza en el Almacén

- Limpia anaqueles o estantes antes de acomodar los alimentos.
- Mantén limpia el área de almacén.

- Barre y trapea.
- Retira cajas y empaques.
- Clasifica los alimentos por fecha de caducidad (PEPS).
- No dejes alimentos o productos abiertos.
- Mantén en espacios diferentes los productos de limpieza y los alimentos.

Limpieza de la Sala de Usos Múltiples – Cómputo

- Mantén limpia el área de usos múltiples. (Barre y trapea).
- No introduzcas alimentos ni bebidas.
- Después de utilizar la sala déjala limpia y ordenada
- Acomoda los materiales (libros, juegos) después de utilizarlos.
- Deposita la basura en su lugar.

Presupuesto para beneficiarios de Casas

Cada niño y joven indígena en la Casa tiene autorizado diariamente:

- Mi desayuno, comida y cena: _____
- Mi leche: _____
- Servicios locales (gas, leña, agua, luminaria, otros) _____
- Mi material de higiene: _____
- Material de limpieza: _____
- Compensación Jefe de SEP: _____
- Compensación Jefes Comunitarios: _____
- Compensación Ecónomas SEP: _____
- Compensación Ecónomas comunidad: _____
- Mi material de oficina: _____
- Mi material didáctico para el albergue: _____

Presupuesto para beneficiarios de Comedor

Cada niño y joven en el comedor escolar tiene autorizado:

- Mi desayuno y comida: _____
- Mi leche: _____
- Mi material de higiene: _____
- Material de limpieza: _____
- Servicios locales (gas, leña, agua, luminaria, otros):_____
- Compensación Jefe de SEP: _____
- Compensación Jefes comunitarios: _____
- Compensación Ecónomas SEP: _____
- Compensación Ecónomas comunidad: _____
- Mi material didáctico para el Comedor: _____
- Mi material de oficina: _____

Presupuesto para Beneficiarios de Comunitarios

Cada joven en la modalidad de comunitarios tiene autorizado:

- Mi desayuno, comida y cena: _____
- Mi material de higiene: _____

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 5** **MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA EN ATENCION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, EN EL EJERCICIO FISCAL _____ QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO DE _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE _____,A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LA COMISION"**, Y _____ REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARA **"INSTANCIA EJECUTORA"**, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL ARTICULO 2O. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

II. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL_____, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA__ DE_____ 201_, ESTABLECE EN SU ARTICULO _____ QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO ____, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE **"LA COMISION"**.

III. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE "EL PROGRAMA", DEBERAN SUJETARSE A "LAS REGLAS DE OPERACION" QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.

IV. CON FECHA ___ DE _____DE ____ SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 201__.

V. LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"** ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL APOYAR LA PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS, A TRAVES DE DIFERENTES MODELOS DE ATENCION, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE NO TIENEN OPCIONES EDUCATIVAS EN SU COMUNIDAD.

VI. QUE DENTRO DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE **"EL PROGRAMA"**, SE ENCUENTRAN LAS CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL NIÑO INDIGENA, CUYO OBJETO ES "APOYAR CON ALIMENTACION Y ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL, A ESTUDIANTES INDIGENAS QUE SE ENCUENTREN INTEGRADOS EN ESPACIOS OPERADOS POR INSTANCIAS ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SU FUNCION SEA LA DE PROMOVER O FACILITAR LA PERMANENCIA EN LA ESCUELA, DE NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS".

VII. QUE DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" DE **"EL PROGRAMA"** EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACION CON **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** PARA LA OPERACION DE **"EL PROGRAMA".**

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISION":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 DE SU LEY, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE SU LEY TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

I.3. QUE _____, DELEGADO EN _____ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13, FRACCION III Y 22 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA CDI Y CON EL PODER OTORGADO ANTE EL LICENCIADO _____ NOTARIO _____, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE ESCRITURA _____DE FECHA _____.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN _____.

II.- DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

II.1. QUE LOS MUNICIPIOS SON LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE CARACTER PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMOS EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2. QUE_____, EN SU CARACTER DE _____, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON

II.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN _____.

II.4. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO DONDE PROPORCIONA EL SERVICIO DE: _____ NOTA: (SEÑALAR SI SE TRATA DE: CASA O COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDIGENA).

LA INFRAESTRUCTURA CONSTA DE:

- DORMITORIOS PARA HOMBRES
- DORMITORIOS MUJERES, AMBOS CON SERVICIO DE SANITARIO Y REGADERAS
- COMEDOR
- COCINA
- BODEGA DE ALMACEN DE ALIMENTOS.

EL EQUIPAMIENTO CONSTA DE:

- COMEDOR: SILLAS, MESAS, ENTRE OTROS.
- COCINA: PLATOS, CUCHARAS, VASOS, ESTUFAS, REFRIGERADORES, ENTRE OTROS.
- ALMACEN: ANAQUELES, Y DEMAS EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CONSERVACION DE LOS ALIMENTOS.
- DORMITORIOS: CAMAS, ROPA DE CAMA, ENTRE OTROS.

II.5 QUE CUENTA CON EL PERSONAL PARA LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO INDIGENA, SEÑALADA EN EL ANEXO ___ (PLANTILLA DE PERSONAL)

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE ES SU INTERES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL (NOTA: SEÑALAR SI SE TRATA DE: CASA O COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDIGENA) DE **"EL PROGRAMA".**

III.2. QUE ASIGNARAN UN ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS AQUELLAS QUE DERIVEN DE LA OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

III.3. QUE CONTRIBUIRAN AL APROVECHAMIENTO DEL APOYO APORTADO POR **"LA COMISION"**, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA_____ (NOTA: SEÑALAR SI SE TRATA DE UNA CASA O COMEDOR): DEL NIÑO INDIGENA) DE **"EL PROGRAMA"** EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____, CON _____ BENEFICIARIOS, SIENDO DE HASTA 10 MESES DE ATENCION _____, DESGLOSADO SEGUN CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL ANEXO____) POR NIVEL EDUCATIVO ATENDIDO Y QUE EL PERSONAL A CARGO DE LA CASA O COMEDOR ES EL RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

POR LO EXPUESTO Y EN EL AMBITO DE APLICACION DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2O. APARTADO B, 26, 40, 43, Y 115, 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION: 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178 y 179 DE SU REGLAMENTO 3, FRACCIONES IX Y XIX, Y 29 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; 2 FRACCIONES XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE **"LAS PARTES"** EN LA IMPLEMENTACION DE **"EL PROGRAMA"** EN EL (NOTA: SEÑALAR SI SE TRATA DE CASA O COMEDOR)_____PARA BRINDAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION A _____ (NUMERO DE BENEFICIARIOS) NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO EN LA CASA O COMEDOR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL_____, EN LA LOCALIDAD DE_____, MUNICIPIO _____,EN EL ESTADO DE_____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS.- "LA COMISION" PROPORCIONARA LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA LA ALIMENTACION Y MATERIAL DE HIGIENE PERSONAL, POR CADA BENEFICIARIO, BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

- EN CASA COMUNITARIA DEL NIÑO INDIGENA. $33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA LA ALIMENTACION DE CADA BENEFICIARIO.
- EN COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA LA ALIMENTACION DE CADA BENEFICIARIO.
- EN CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL POR CADA BENEFICIARIO.
- DURANTE LOS MESES DE ATENCION DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR REFERIDO EN LA DECLARACION III.2

QUEDANDO SUJETAS LAS MINISTRACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AL RESULTADO DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION".- "LA COMISION" SE COMPROMETE A:

1. SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA.
2. BRINDAR LA ASESORIA TECNICA A LA INSTANCIA EJECUTORA.
3. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA".**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA" SE COMPROMETE A:

1. REALIZAR LA INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS CON BASE A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE **"EL PROGRAMA"**.

2. PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "**LA COMISION"** MEDIANTE ESCRITO LIBRE EL INFORME DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS, INDICANDO LAS RAZONES DE LA BAJA.

3. CONFORMAR UN GRUPO DE APOYO, INTEGRADO POR: UNO DE SUS REPRESENTANTES, EL JEFE DE LA CASA O COMEDOR, UN REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS Y UNO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA.

4. HACERSE CARGO DE LA OPERACION, ORGANIZACION Y COORDINACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA, BASANDOSE EN LA GUIA OPERATIVA DEL PROGRAMA APOYO A LA EDUCACION INDIGENA.

5. CANALIZAR LOS APOYOS QUE **"LA COMISION"** DESTINE PARA LOS BENEFICIARIOS AUTORIZADOS QUE RECIBEN HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA

6. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERA PROPORCIONAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION A LOS ESTUDIANTES QUE POR LA DISTANCIA O CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REGRESAR A SU LOCALIDAD LOS FINES DE SEMANA O DIAS FESTIVOS.

7. PROPORCIONAR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LOS BENEFICIARIOS, PARA SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DEL PAEI.

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y A LO PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DEPENDIENTE O SUBALTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION, DESARROLLO, CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO CON RELACION A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERAN EN EL AMBITO LABORAL EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO Y EN NINGUN CASO, **"LAS PARTES"** SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA" DEBERA ELABORAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA PARA CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DE ACUERDO AL ANEXO 5B, MISMO QUE SE ENTREGARA EN EL CCDI O DELEGACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE Y A LA CONCLUSION DEL EJERCICIO FISCAL.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE NO PODRAN CEDER O TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA. SUSPENSION DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS Y TERMINACION ANTICIPADA.- "LA COMISION" PODRA SUSPENDER O CANCELAR LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES CUANDO:

- NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SE DETECTE EL DESVIO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"** Y EL PRESENTE ACUERDO.
- POR MOTIVOS DE INDOLE POLITICO, SOCIAL O NATURAL SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS.
- EN CASO DE ALTERAR LA INFORMACION RELACIONADA CON BENEFICIARIOS Y DE LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO INDIGENA DERIVADO DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS Y ENCONTRANDOSE EL INCLUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS Y DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DE ESTE CONVENIO SERA MOTIVO PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACUERDO.

NOVENA. CONTROL Y AUDITORIA.- "LA PARTES" SE COMPROMETEN A PERMITIR EN CUALQUIER MOMENTO A LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y AUDITORIA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PRACTICAR INTERVENCIONES, AUDITORIAS, INVESTIGACIONES DE GABINETE O DE CAMPO PARA VERIFICAR LA EJECUCION Y CORRECTA APLICACION DE LOS APOYOS ENTREGADOS A **"LA INSTANCIA EJECUTORA",** ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE LOS ACUERDOS ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LOS GOBIERNOS ESTATALES.

DECIMA LEYENDA.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE UTILICEN PARA LA EJECUCION Y DIFUSION DE **"EL PROGRAMA",** DEBERAN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERAN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACION.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES Y PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

DECIMA SEGUNDA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION".- CON INDEPENDENCIA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECERA EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

DECIMA TERCERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE DARA A CONOCER A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECIMA CUARTA. CONTRALORIA SOCIAL.- **"LA EJECUTORA"** SE COMPROMETE A APOYAR A **"LA COMISION"** EN LA PROMOCION DE LA CONTRALORIA SOCIAL DE **"EL PROGRAMA"**, EN ACCIONES QUE CONSISTIRAN EN CAPACITAR A LOS BENEFICIARIOS, ELABORAR Y DISTRIBUIR MATERIAL DE DIFUSION, COLABORAR EN LA INSTALACION DE LOS COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL Y ASESORAR A SUS INTEGRANTES, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EL 28 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE ACUERDO AL ESQUEMA, GUIA OPERATIVA Y PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI TAMBIEN DEBERA ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION ASI COMO ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS".

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y ESTARA VIGENTE HASTA EL TERMINO DEL PERIODO DETERMINADO ANTERIORMENTE, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE _____

Nota: EL MODELO PODRA PRESENTAR LAS MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DE CADA REGION, PARA QUE SE CUMPLA CON SU OBJETO, CUANDO ASI LO DETERMINE EL AREA NORMATIVA DE **"EL PROGRAMA"**

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO EN _____, A LOS _____DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

POR **"LA COMISION"**	POR **"LA INSTANCIA EJECUTORA**
C._____	**C._____**
DELEGADO DE	**REPRESENTANTE**
_____	
C._____	**C._____**
DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE _____	**ENLACE**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA

ANEXO 5-A

MODELO DE ACUERDO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____EN SU CARACTER DE _____, EN EL ESTADO DE_____ Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR _____, _____ Y _____, EN SU CARACTER DE _____, _____ Y _____ DE SU ORGANO DE REPRESENTACION; PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL ARTICULO 2O. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

II. QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL _____ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL _____ DE _____ DE _____, ESTABLECE EN SU ARTICULO _____ QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO _____, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE "LA COMISION".

III. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE “EL PROGRAMA”, DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.

IV. CON FECHA ___ DE ____DE _____SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL “ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 201__”.

V. LAS REGLAS DE OPERACION DE **“EL PROGRAMA”** ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL APOYAR LA PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS, A TRAVES DE DIFERENTES MODELOS DE ATENCION, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE NO TIENEN OPCIONES EDUCATIVAS EN SU COMUNIDAD.

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISION"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MAYO DE 2003.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

I.3 QUE _____, EN SU CARACTER DE _____EN EL ESTADO DE _____, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA NUMERO_____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO _____DE _____ LICENCIADO_____.

I.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____ _____

II. DE "EL BENEFICIARIO"

II.1 QUE ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA _____ PASADA ANTE LA FE DE _____, INSCRITA EN _____, CON FOLIO _____, QUE ESTA CONSTITUIDA POR _____DE INDIGENAS PERTENECIENTES AL O A LOS PUEBLO(S) INDIGENA(S)
_____ Y QUE CUENTA CON R.F.C. _____DOCUMENTO QUE EN COPIA SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ____.

II.2 QUE _____, _____ Y _____ EN SU CARACTER DE _____, _____Y_____ DE SU ORGANO DE GOBIERNO, TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU REPRESENTACION; LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO _____ DEL QUE SE ANEXA COPIA AL PRESENTE. ASIMISMO MANIFIESTAN QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA.

II.3 QUE MEDIANTE EL DOCUMENTO LEGAL _____, DE FECHA _____ _____ ACREDITA LA PROPIEDAD O POSESION DEL O DE LOS PREDIO(S) INVOLUCRADO(S) EN LA INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.

II.4 QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN _____

II.5 QUE NO HA RECIBIDO NI RECIBIRA APOYO DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PARA LOS MISMOS CONCEPTOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTE DUPLICIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS.

II.6 QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO DONDE PROPORCIONA EL SERVICIO DE: _____ Nota: (Señalar si es casa o comedor)

LA INFRAESCTRUCTURA CONSTA DE:

- DORMITORIOS PARA HOMBRES
- DORMITORIOS MUJERES, AMBOS CON SERVICIO DE SANITARIO Y REGADERAS
- COMEDOR
- COCINA
- BODEGA DE ALMACEN DE ALIMENTOS.

EL EQUIPAMIENTO CONSTA DE:

- COMEDOR: SILLAS, MESAS, ENTRES OTROS.
- COCINA: PLATOS, CUCHARAS, VASOS, ESTUFAS REGRIGERADORES, ENTRE OTROS.
- ALMACEN: ANAQUELES Y DEMAS EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CONSERVACION DE LOS ALIMENTOS.
- DORMITORIOS: CAMAS, ROPA DE CAMA, ENTRE OTROS.

II.7 QUE CUENTA CON PERSONAL EL PERSONAL PARA LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA (ANEXO X PLANTILLA DE PERSONAL)

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE ES SU INTERES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA OPERACION DE **"EL PROGRAMA"** EN LA: _____(Señalar si se trata de casa o comedor).

III.2. QUE CONTRIBUIRAN AL APROVECHAMIENTO DEL APOYO APORTADO POR **"LA COMISION"**, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA_____ (Nota: Señalar si se trata de una casa o comedor): del niño indígena) DE **"EL PROGRAMA"** EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____, CON _____ BENEFICIARIOS, SIENDO DE HASTA 10 MESES DE ATENCION _____, DESGLOSADO SEGUN CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL ANEXO____) POR NIVEL EDUCATIVO ATENDIDO Y QUE EL PERSONAL A CARGO DE LA CASA O COMEDOR ES EL RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**..

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES "LAS PARTES" TIENEN A BIEN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE **"LAS PARTES"** EN LA IMPLEMENTACION DE **"EL PROGRAMA"** EN EL (Nota: Señalar si se trata de Casa o Comedor)_____PARA BRINDAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION A _____ (Número de beneficiarios) NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO EN LA CASA O COMEDOR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL_____, EN LA LOCALIDAD DE_____, MUNICIPIO _____,EN EL ESTADO DE_____.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS.- "LA COMISION" PROPORCIONARA LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA LA ALIMENTACION Y MATERIAL DE HIGIENE PERSONAL, POR CADA BENEFICIARIO, BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

- EN CASA COMUNITARIA DEL NIÑO INDIGENA. $33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA LA ALIMENTACION DE CADA BENEFICIARIO.
- EN COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA LA ALIMENTACION DE CADA BENEFICIARIO.
- EN CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL POR CADA BENEFICIARIO.
- DURANTE LOS MESES DE ATENCION DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR REFERIDO EN LA DECLARACION III.2

QUEDANDO SUJETAS LAS MINISTRACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AL RESULTADO DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA EL PROYECTO _____, LA CUAL SERA MINISTRADA PARA SU APLICACION EN LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS AL MISMO, QUEDANDO SUJETAS LAS MINISTRACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AL RESULTADO DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL "EL PROGRAMA". "EL BENEFICIARIO" APORTARA LA CANTIDAD DE: $_____ (_____/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO".- ESTE SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR LA INSCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS CON BASE A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE **"EL PROGRAMA".**

II. PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "LA COMISION" MEDIANTE ESCRITO LIBRE EL INFORME DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS INDICANDO LAS RAZONES DE LA BAJA.

III. CONFORMAR UN GRUPO DE APOYO INTEGRADO POR UNO DE SUS REPRESENTANTES, EL JEFE DE LA CASA, O COMEDOR, UN REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS Y UNO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA.

IV. HACERSE CARGO DE LA OPERACION, ORGANIZACION Y COORDINACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA., BASANDOSE EN LA GUIA OPERATIVA DEL PROGRAMA APOYO A LA EDUCACION

V. CANALIZAR LOS APOYOS QUE "LA COMISION" DESTINE PARA LOS BENEFICIARIOS AUTORIZADOS QUE RECIBEN HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA.

VI. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERA PROPORCIONAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION A LOS ESTUDIANTES QUE POR LA DISTANCIA O CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REGRESAR A SU LOCALIDAD LOS FINES DE SEMANA O DIAS FESTIVOS

VII. PROPORCIONAR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LOS BENEFICIARIOS, PARA SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION.

VIII. GESTIONAR LOS REGISTROS Y PERMISOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO AUTORIZADO.

IX. APORTAR LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.

X. ENTREGAR A "LA COMISION" EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA PARA CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DE ACUERDO AL ANEXO 5B, MISMOS QUE SE ENTREGARAN EN LA DELEGACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO DEL SEMESTRE Y A LA CONCLUSION DEL EJERCICIO FISCAL.

XI. FACILITAR Y DAR ACCESO EN CUALQUIER MOMENTO A LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y AUDITORIA, INVESTIGACIONES DE GABINETE O DE CAMPO PARA VERIFICAR LA EJECUCION Y CORRECTA APLICACION DE LOS APOYOS ENTREGADOS.

XII. CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES QUE RIGEN "EL PROGRAMA".

XIII. UTILIZAR LOS APOYOS QUE LE OTORGUE “LA COMISION”, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AUTORIZADOS.

XIV. RESPONSABILIZARSE DE LOS DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERA PRESENTAR “EL PROYECTO” UNA VEZ ENTREGADO O CONCLUIDO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISION".- ESTA SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR LOS APOYOS A "EL BENEFICIARIO" LOS RECURSOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA;

II. SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA.

III. BRINDAR LA ASESORIA TECNICA A LA INSTANCIA EJECUTORA.

IV. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE “EL PROGRAMA”.

“**QUINTA**. RESPONSABLES. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA", "LA COMISION"** DESIGNA COMO RESPONSABLE A _____ DIRECTOR(A) DEL CENTRO COORDINADOR DE DESARROLLO INDIGENA DE "LA COMISION" EN _____; POR SU PARTE, "EL BENEFICIARIO" DESIGNA A LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. **SUSPENSION DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS Y TERMINACION ANTICIPADA- “LA COMISION”** PODRA SUSPENDER O CANCELAR LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES CUANDO:

- NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SE DETECTE EL DESVIO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACION DE **“EL PROGRAMA”** Y EL PRESENTE ACUERDO.
- POR MOTIVOS DE INDOLE POLITICO, SOCIAL O NATURAL SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS.
- EN CASO DE ALTERAR LA INFORMACION RELACIONADA CON BENEFICIARIOS Y DE LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO INDIGENA DERIVADO DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS Y ENCONTRANDOSE EL INCLUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS Y DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DE ESTE CONVENIO SERA MOTIVO PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMA. **RELACION LABORAL.- “LAS PARTES”** CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DEPENDIENTE O SUBALTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION, DESARROLLO, CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO CON RELACION A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERAN EN EL AMBITO LABORAL EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO Y EN NINGUN CASO, **“LAS PARTES”** SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. BUENA FE.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO; QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES Y QUE PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE DARA A CONOCER A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECIMA.- **CONTRALORIA SOCIAL**.- **"LA EJECUTORA"** SE COMPROMETE A APOYAR A **"LA COMISION"** EN LA PROMOCION DE LA CONTRALORIA SOCIAL DE **"EL PROGRAMA"**, EN ACCIONES QUE CONSISTIRAN EN CAPACITAR A LOS BENEFICIARIOS, ELABORAR Y DISTRIBUIR MATERIAL DE DIFUSION, COLABORAR EN LA INSTALACION DE LOS COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL Y ASESORAR A SUS INTEGRANTES, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EL 28 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE ACUERDO AL ESQUEMA, GUIA OPERATIVA Y PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI TAMBIEN DEBERA ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION ASI COMO ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS".

DECIMA PRIMERA. LEYENDA.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE UTILICEN PARA LA EJECUCION Y DIFUSION DE "EL PROGRAMA", DEBERAN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERAN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACION.

DECIMA SEGUNDA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- CON INDEPENDENCIA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECERA EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE "EL PROGRAMA"

DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE NO PODRAN CEDER O TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL TERMINO DEL PERIODO DETERMINADO ANTERIORMENTE, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 201___.

Nota: EL MODELO PODRA PRESENTAR LAS MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DE CADA REGION, PARA QUE SE CUMPLA CON SU OBJETO, CUANDO ASI LO DETERMINE EL AREA NORMATIVA DE **"EL PROGRAMA"**

NOTA: LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN _____, A LOS DIAS_____ DEL MES _____DE DOS MIL _____.

POR "LA COMISION"	POR "EL BENEFICIARIO"
_____	_____
Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de	
_____	
Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de _____	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación Contacto para consultas sobre este modelo: albergues@cdi.gob.mx.

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 5-B** **INFORME DE AVANCES DE LA OPERACION DE LA CASA O COMEDOR COMUNITARIO**

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Informe de avances de la operación de la casa o comedor comunitario

Homoclave del formato	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

C. _____

Delegado o Director regional de la CDI

Datos de la casa o comedor	Beneficiarios
Localidad:	Autorizados:
Municipio:	Dados de baja:
Estado:	Dados de alta:
Nombre:	

Informe de actividades			
Actividades desarrolladas	Avances del programa	Problemáticas detectadas	Solución

Elaboró: Recibió:

Responsable de la instancia ejecutora

Enlace institucional

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER | CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 9183 2100

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA

ANEXO 6

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
FIN Contribuir a incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas mediante apoyos que favorecen la permanencia en el sistema educativo, de la población indígena en edad escolar	Tasa de abandono escolar en educación primaria indígena	(1-(Matricula total del tipo de servicio i y nivel determinado para el ciclo n+1 - Matricula de nuevo ingreso a primer grado del nivel determinado para el tipo de servicio i en el ciclo n+1 + Egresados de educación del nivel	Anual
	Brecha de eficiencia terminal de los Beneficiarios del PAEI	(IET Prim. PAEI + IET sec. PAEI + IET Bach. PAEI) - (IET Prim. Indígena + IET Sec. Nal. + IET Bach. Tecnológico)	Anual
PROPOSITO 1 Los beneficiarios del Programa Presupuestal (Pp) permanecen en la escuela durante el ciclo escolar	Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las casas y comedores del Niño Indígena que concluyen el ciclo escolar	(Número de beneficiarios que concluyen el ciclo escolar (P + S + B+ NS)/Número de beneficiarios inscritos al inicio del ciclo escolar (P + S + B+ NS)) X 100	Anual
COMPONENTE 1 Servicios de Hospedaje en las Casas y Comedores del Niño indígena proporcionado.	Porcentaje de las Casas del Niño Indígena (CNI) que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar.	(Total de las Casas del Niño Indígena (CNI) que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar/total de las Casas del Niño Indígena (CNI) que otorgan servicio de hospedaje) X 100	Semestral
COMPONENTE 2 Servicio de alimentación en las casas y comedores del niño indígena proporcionado	Porcentaje de casas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar.	(Total de casas que otorgaron el servicio de alimentación conforme a los días hábiles del calendario escolar/total de casas que operan) X 100	Semestral
COMPONENTE 3 Apoyos para estudiantes indígenas de nivel superior otorgados	Porcentaje de apoyos entregados para estudiantes de educación superior, con relación a los apoyos solicitados.	(Número de apoyos otorgados/(Número de solicitudes recibidas) X 100	Semestral
ACTIVIDAD 1.1 Diagnóstico de necesidades de servicios básicos y de mantenimiento en las Casas y Comedores del Niño Indígena(CNI)	Porcentaje de diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos en las Casas del Niño Indígena (CNI)	(Núm. de diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos de las Casas del Niño Indígena (CNI) levantadas/Núm. Total de diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos programadas en el año) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 1.2 Equipamiento de las Casas del Niño Indígena a partir del diagnóstico de equipamiento	Porcentaje de acciones de equipamiento de las CNI (Casas del Niño Indígena).	(Núm. de acciones de equipamiento de las CNI concluidas/Número total de acciones de equipamiento de las CNI programadas en el año) X 100	Semestral

Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
ACTIVIDAD 1.3 Mantenimiento mayor a las casas y comedores del Niño Indígena	Porcentaje de las Casas del Niño Indígena (CNI) con acciones de rehabilitación	(Número de las Casas del Niño Indígena (CNI) con acciones de rehabilitación/Número de las Casas del Niño Indígena (CNI) programados para recibir acciones de rehabilitación en el sexenio) X 100	Semestral
ACTIVIDAD 1.4 Mantenimiento preventivo de las Casas y Comedores del Niño Indígena	Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo realizado en las Casas del Niño Indígena (CNI)	(Núm. de acciones de mantenimiento preventivo de las Casas del Niño Indígena (CNI) realizadas /Núm. Total de acciones de mantenimiento preventivo programadas en el año) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 2.1 Suministro de insumos y productos para prestar el servicio de alimentación en las CNI.	Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas del Niño Indígena (CNI)	(Núm. de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas del Niño Indígena (CNI) para la prestación de los servicios de alimentación/Núm. Total de acciones de suministro de insumos y productos a las Casas del Niño Indígena (CNI) para la prestación de los servicios de alimentación programadas en el año) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 2.2 Firma de convenios con instancias Estatales, municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) para la operación de comedores comunitarios	Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Comedores Comunitarios	(Núm. de convenios firmados con municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil para la operación de Comedores Comunitarios/Núm. Total de convenios con municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil para la operación de Comedores Comunitarios programadas en el año) X 100	Semestral
ACTIVIDAD 2.3 Proporcionar capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las casas y comedores del Niño Indígena	Porcentaje de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las Casas del Niño Indígena (CNI)	(Núm. de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las CNI/Número total de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las CNI programadas en el año) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 2.4 Seguimiento de la operación de las casas y comedores del Niño Indígena.	Porcentaje de acciones de seguimiento a la operación de las Casas del Niño Indígena (CNI)	(Núm. de acciones de seguimiento a la operación de las Casas del Niño Indígena (CNI) realizadas/Núm. Total de acciones de seguimiento a la operación de las Casas del Niño Indígena (CNI) programadas en el año) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 2.5 Actualización del padrón de beneficiarios por ciclo escolar	Porcentaje de avance en la actualización del padrón de beneficiarios en el ciclo escolar	(Núm. de registros del padrón de beneficiarios actualizados/Núm. total de beneficiarios atendidos por el Programa presupuestario en el presente ciclo escolar) X 100	Semestral
ACTIVIDAD 2.6 Gestión de la salud del personal encargado del servicio de alimentación	Porcentaje de ecónomas que cuentan con su certificado de salud actualizada	(número de ecónomas con certificado médico actualizado/total de ecónomas) X 100	Semestral
ACTIVIDAD 3.1 Selección de beneficiarios y autorización del apoyo de Becas a estudiantes indígenas de nivel superior.	Porcentaje de autorizaciones de apoyo con una beca para estudiantes de nivel superior	(Núm. de autorizaciones de apoyos de una beca para estudiantes de nivel superior realizadas en el ejercicio fiscal/Núm. Total autorizaciones de apoyos para estudiantes de nivel superior programadas en el ejercicio fiscal) X 100	Trimestral
ACTIVIDAD 3.2 Seguimiento a beneficiarios del apoyo de Becas a estudiantes indígenas de nivel superior mediante visitas domiciliarias	Porcentaje de visitas domiciliarias para el seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior	(Núm. de visitas domiciliarias para el seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior realizadas/Número total de visitas domiciliarias de seguimiento a beneficiarios del programa con apoyo de beca para estudios de nivel superior programadas en el año) X 100	Trimestral

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	**PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA** **ANEXO 7** **ELABORACION DE PROYECTOS PARA LA REHABILITACION DE CASAS Y COMEDORES DEL NIÑO INDIGENA**

Elaboración de Proyectos para la Rehabilitación de Casas y Comedores del Niño Indígena

Consideraciones Generales

La elaboración de los Proyectos Ejecutivos para las Casas y Comedores del Niño Indígena, estará basada en los requerimientos proporcionados por los estudios detallados de las condiciones geográficas y climatológicas del lugar, así como de sus usos y costumbres.

Previo a la construcción, se deberán realizar estudios de: Mecánica de suelos, Estructurales, Topográficos, Hidrológicos, de Viento y Ambientales, los cuales proporcionarán y complementarán los datos necesarios para la toma de decisión de un proyecto arquitectónico, estructural y/o de ingenierías

Estos proyectos buscarán aplicar medidas sostenibles para disminuir los costos de funcionamiento, cuidar el medio ambiente y ofrecer un espacio digno a los becarios y personal que conviven en las Casas y Comedores del Niño Indígena.

1. Criterios de Ubicación

Dimensiones del Terreno: Serán preferentemente rectangulares, con una proporción igual o menor a 1:3 con la superficie suficiente para alojar los edificios y la obra exterior necesaria.

2. Seguridad

Accesos a las Casas y Comedores: El ingreso será mediante un solo acceso, separando el vehicular del peatonal.

Bardas o Cercas Perimetrales: Se dotará al inmueble de bardas o cercas perimetrales que proporcionen seguridad, incluyendo las áreas exteriores. Las bardas o cercas permitirán la visibilidad al interior de las instalaciones y tendrán una altura mínima de 3.00 m.

Protección Civil

Se identificarán las rutas de evacuación mediante una señalización visible con letreros a cada 20.00 m, o en cada cambio de dirección de la ruta con la leyenda escrita: “RUTA DE EVACUACION”, acompañada de una flecha en el sentido de la circulación del desalojo.

Se ubicarán extintores en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el extintor más cercano no exceda de 15.00 m desde cualquier lugar; de encontrarse colgados, deben estar a una altura máxima de 1.50 m medidos del piso a la parte más alta del extintor.

3. Accesibilidad

El proyecto buscará asegurar el acceso de las personas con capacidades diferentes en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico y a todos los servicios e instalaciones de las Casas y Comedores del Niño Indígena. Se garantizará la continuidad de rutas libres de obstáculos al interior de las edificaciones y espacios abiertos.

Se integrarán rutas accesibles desde el exterior para que los becarios con capacidades diferentes accedan libremente y con seguridad hasta el punto deseado.

4. Areas Exteriores

Las instalaciones contarán con áreas verdes al interior del predio por lo menos del 30% de la superficie del terreno.

Para el diseño de las áreas verdes se contemplará el uso de vegetación endémica o adaptada para reducir los requisitos de riego, control de plagas y coadyuvar a la biodiversidad regional.

No se tendrán puntos ciegos que eviten la supervisión de todas las áreas de las instalaciones por el personal administrativo.

5. Requerimientos Funcionales

Dormitorios

Función

- Espacio destinado para el descanso de los becarios, separados por sexo.
- El mobiliario será mediante literas o hamacas, según sus usos y costumbres.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo a los baños y patio de servicio.
- Acceso directo desde las circulaciones.
- Accesible desde y hacia las áreas de recreación, con visibilidad directa desde la Dirección.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius.
- Iluminación natural, mínimo 17% del área del local. La entrada de luz natural se controlará para minimizar las ganancias térmicas y el deslumbramiento.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 11% del área del local.

Salón de Usos Múltiples

Función

- Espacio destinado a la práctica de diferentes actividades de carácter social o entretenimiento, de lectura, aprendizaje y consulta del acervo bibliográfico de las Casas y Comedores del Niño Indígena.
- El mobiliario debe ser ligero y móvil que permita diferentes acomodos.

Relaciones Espaciales

- Relación directa con el salón de lectura y biblioteca.
- Accesible desde y hacia las áreas de recreación con visibilidad directa desde la Dirección.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius.
- Iluminación natural, mínimo 17.5% del área del local.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 11% del área del local.

Baños

Función

- Espacio destinado para la higiene y necesidades fisiológicas de becarios y jefes de las Casas y Comedores del Niño Indígena, con acceso a personas con capacidades diferentes.
- Mobiliario necesario para uso intenso.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo 17.5% del área del local.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Cocina

Función

- Espacio destinado para la preparación de los alimentos para becarios.
- Mobiliario necesario para la preparación de alimentos.
- Equipo y recursos para la preparación, cocción y entrega de alimentos al comedor.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia el comedor y área de servicios.
- Acceso directo al almacén de alimentos.
- Accesible desde el vestíbulo y circulaciones exteriores.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo 17.5% del área del local.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Almacén de alimentos

Función

- Espacio destinado para la conservación y almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos.
- Mobiliario y equipo necesarios para conservación, congelación, organización y clasificación de los alimentos.

Relaciones espaciales

- Acceso directo a la zona de abastecimiento de provisiones.
- Acceso directo hacia la cocina.

Carácter y Ambientación

- Iluminación natural, mínimo 15% del área del local.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

Comedor

Función

- Espacio destinado para el consumo de alimentos de los becarios.
- Mobiliario resistente, movible, de acuerdo a las necesidades de las Casas y Comedores del Niño Indígena.

Relaciones Espaciales

- Acceso directo hacia la cocina y área de servicios.
- Accesible desde el vestíbulo y circulaciones exteriores.

Carácter y Ambientación

- Temperatura 18° a 25° Celsius.
- Iluminación natural, mínimo 17.5% del área del local.
- Ventilación: Natural cruzada, mínimo 1/9 del área del local.

6. Tipología Arquitectónica (según tipo de clima)

Clima Cálido

Forma y Orientación

- Los edificios tendrán una orientación Este-Oeste, con vanos de acceso, ventilación y luz que se ubiquen en los lados más largos del norte y del sur.

Muros

- Muros con alturas de techo que permitan la máxima ventilación, con el fin de enfriar la construcción y eliminar la humedad.

Puertas y Ventanas

- Grandes vanos para facilitar la ventilación cruzada, protegidos con celosías, y/o contraventanas que proporcionen protección contra la radiación solar y permitan la circulación del aire.

Cubiertas y Aleros

- Se construirán cubiertas inclinadas y ligeras, de preferencia a dos o más aguas con amplios aleros que sirvan de colchón aislante y protejan de la radiación solar.

Vegetación

- Ubicada aledaña a las edificaciones.
- Deberán de seleccionarse árboles de follaje perenne, además de la forma de la copa del árbol, sus características de hojas y su tamaño.

Uso del Color

- Gamas brillantes que reflejen la radiación solar proyectada en las fachadas e interiores blancos para mayor reflejo de luz.

Clima Seco

Forma y Orientación

- Compactas y cerradas hacia el exterior, deberán de agruparse los edificios de manera cerrada para que se sombreen entre sí, orientando los que se ocupan durante el día hacia la parte más fresca.

Muros

- Construcciones con gruesas paredes para obtener la máxima inercia térmica.

Puertas y Ventanas

- Se colocarán preferentemente remetidas, el marco coincidirá con el fin del muro y los vanos serán pocos, pequeños y protegidos mediante voladizos o persianas.

Cubiertas y aleros

- Cubiertas con superficies reflejantes, en las zonas frías las cubiertas se propondrán inclinadas y con aislamientos térmicos en los casos que se pueda presentar nieve.
- Los aleros se propondrán a fin de evitar la incidencia directa del sol, para sombrear los vanos y las fachadas.

Vegetación

- Ubicada cerca de los edificios procurando la selección de especies endémicas.

Uso del Color

- Los colores de las fachadas serán claros para reflejar la radiación solar, en el caso de ser seco y muy seco. Y en el caso de las partes frías se recomiendan colores oscuros que absorban la radiación.

Clima Templado

Forma y Orientación

- Los edificios deberán estar orientados en su lado más largo o de mayor uso hacia el sur para que se calienten en invierno; al norte se pueden ubicar los de menor uso.

Muros

- Muros gruesos y pesados para dotar al edificio de masa térmica y asegurar en el interior una temperatura estable.

Puertas y Ventanas

- Las ventanas y puertas deben facilitar la iluminación y ventilación naturales. Donde la temperatura sea muy variante se protegerán los vanos con elementos que se puedan abrir o cerrar según la época del año.

Cubiertas y aleros

- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, sin ser determinante el tipo de material, debiendo cumplir con la función de protección y aislamiento a las edificaciones.
- El tamaño de los aleros debe permitir que en invierno el sol penetre y en verano se obstruya su paso. A la vez que también proteja de la lluvia a las fachadas y ventanas.

Vegetación

- Los árboles que se siembran del lado sur y oriente deben ser de hojas caducas en otoño e invierno, de tal manera que en verano sombreen los interiores y en invierno permitan el asoleamiento.

Uso del Color

- Gamas pasteles que reflejen poco la luz. Interiores variables de acuerdo al tiempo de asoleamiento predominante en la zona.

7. Modelo Arquitectónico

Estos inmuebles estarán integrados por áreas tales como: Dormitorios de Niños, Dormitorios de Niñas, Baños, Cocina, Comedor, Salón de Usos Múltiples, Dirección, Biblioteca, Sala de Cómputo, Bodega, Cocina de Humo, Juegos Infantiles y Cancha de Usos Múltiples.

El dimensionamiento de los espacios está en función del número de becarios de la Casa o Comedor del Niño Indígena y para tal efecto se consultará la siguiente tabla.

Número de becarios/superficie (m^2)					
Area	34	40	52	64	76
Dormitorio niños	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49
Dormitorio niñas	196.75	207.55	250.23	275.05	310.49

Número de becarios/superficie (m^2)					
Area	68	80	104	128	152
Cocina-comedor	202.76	202.76	202.76	244.00	271.03
Salón de usos múltiples	232.74	232.74	316.93	316.93	384.47

Descripción del Modelo

Dormitorios Niños:

Edificio con cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de dormitorio y en baños. El dormitorio contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas); puerta de acceso y salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente con circulación libre; para su ventilación e iluminación considera ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. Además cuenta con un área de guardado mediante casilleros. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se encuentran ubicados los lavabos, los cuales vestibulan las zonas; del lado derecho se encuentran la zona seca o área de sanitarios y mingitorio; y del lado izquierdo la zona húmeda o área de regaderas. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. En la parte posterior a la zona húmeda se ubicará el área de lavado y tendido, confinada en sus extremos con celosía, deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios.

El edificio considera banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Dormitorios Niñas:

Edificio con cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de dormitorio y en baños. El dormitorio contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (literas o hamacas); puerta de acceso y salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas estratégicamente con circulación libre; para su ventilación e iluminación considera ventanas en los sentidos largos del edificio, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. Además cuenta con un área de guardado mediante casilleros. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

En el acceso a los baños se encuentran ubicados los lavabos, los cuales vestibulan las zonas; del lado derecho se encuentran la zona húmeda o área de regaderas; y del lado izquierdo la zona seca o área de sanitarios. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 3.0 m de largo como mínimo y vidrios translúcidos. En la parte posterior a la zona húmeda se ubicará el área de lavado y tendido, confinada en sus extremos con celosía, deberá contar con un alero que proteja de la radiación solar a los usuarios.

El edificio considera banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Cocina Comedor:

Edificio con cubierta a dos aguas y/o losa plana en área de cocina y comedor, bodega, almacén de alimentos y medio baño para uso del personal de cocina. El comedor contará con un área libre para el acomodo de mobiliario (sillas y mesas); puerta de acceso de 1.47 m de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible; dos salidas de emergencia de 0.97 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura, ubicadas en el costado izquierdo del inmueble, en fachada principal y posterior con circulación libre; para su ventilación e iluminación considera ventanas en los sentidos largos del edificio y en la fachada lateral izquierda, con antepechos de 0.60 m y una altura de 1.57 m.

Contará con barra de preparado y de servicio, tarjas de lavado, sistema potabilizador de agua, área de guarda, tanto de insumos básicos como de utensilios de cocina, parrilla de gas y áreas de bodega y almacén. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura de 2.80 m.

En el acceso principal al comedor se encuentran lavabos para el aseo de manos de los becarios y tarjas para el lavado de utensilios del servicio de alimentación de los mismos (platos, tazas, vasos y cubiertos).

El edificio considera banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Salón de Usos Múltiples:

Las características espaciales de esta zona estarán en relación al número de becarios, así como al clima donde se ubique la Casa o Comedor del Niño Indígena. La cubierta de este edificio podrá ser a dos aguas y/o losa plana en área de usos múltiples, cómputo, biblioteca, dirección y baños. Cuenta con puerta de acceso y salida de emergencia de 1.47 m mínimo de ancho y 2.17 m de altura con doble hoja abatible, ubicadas al centro del inmueble en fachada principal y posterior con circulación libre; para su ventilación e iluminación considera ventanas de 1.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. De igual manera en las fachadas laterales, contará con ventanas de 2.60 m de ancho, con antepecho de 0.60 m y una altura de 1.57 m. La altura de la cumbrera será de 4.0 m como mínimo. Los muros más bajos tendrán una altura mínima de 2.80 m.

Previo al acceso a los baños se encuentran ubicados los lavabos. Los baños están divididos para niños y niñas, considerando dos muebles por servicio, así como para personas con capacidades diferentes. Ambas zonas contarán con ventanas de 0.47 m de alto y 1.20 m de largo.

El edificio contempla banqueta perimetral de 1.00 metro de ancho.

Areas Exteriores:

Contará con un patio central, el cual funcionará como vestíbulo hacia los diferentes inmuebles que integran las instalaciones de la Casa. Incluirán áreas verdes con vegetación de bajo mantenimiento y riego moderado, con diseños que permitan a los becarios utilizarlas para descanso y esparcimiento. Deberá de existir una cancha de usos múltiples de 17 m de ancho y 30 m de largo, así como área de juegos infantiles.

Se ubicarán rampas, las cuales conectarán las diferentes áreas del conjunto. Se contará con cercado perimetral para definir y proteger las áreas.

Todos los inmuebles tendrán un muro de acceso, en el cual se indicará la imagen institucional, el nombre de la Casa o Comedor del Niño Indígena, localidad, municipio y estado.

Instalaciones:

Las redes generales y de distribución se ubicarán en circulaciones exteriores con objeto de facilitar las labores de mantenimiento. Cuando se requiera, el proyecto preverá la instalación de ductos verticales de instalaciones, evitando cambios de dirección.

Todas las redes de tuberías contarán con registros para su mantenimiento y reparación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Los Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la CDI avanzarán durante el 2017, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

CUARTO.- La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que la CDI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección:

http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- La Comisión avanzará durante el 2017 en el establecimiento de acciones y compromisos para concretar las previsiones establecidas de conformidad con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia derechos humanos, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014 y el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales en el que colaboraron la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

DECIMOPRIMERA SECCION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 19/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIV, XXI y penúltimo y ultimo párrafos, 17, fracción V, 24, 29, 30, 31, 40 y Anexos 13, 14, 18, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/12/16 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2017, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÍNDICE

GLOSARIO
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
    2.1. General
    2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
    3.1. Cobertura
    3.2. Población objetivo
    3.3. Beneficiarios/as
        3.3.1. Requisitos
        3.3.2. Procedimiento de selección
    3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
        3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
        3.4.1.1. Devengos
        3.4.1.2. Aplicación
        3.4.1.3. Reintegros
    3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación de los recursos
    3.6. Participantes
        3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
        3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
    3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
    4.1. Proceso
    4.2. Ejecución
        4.2.1. Avances físicos y financieros
        4.2.2. Acta de entrega-recepción
        4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
    6.1. Interna
    6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
    7.1. Difusión
    7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1. Carta Compromiso Única
Anexo 2. Convenio Marco de Coordinación y de Lineamientos Internos de Coordinación
Anexo 3. Carta Compromiso Escolar
Anexo 4. Diagrama de flujo
Anexo 5. Formato: Informe Trimestral Físico y Financiero
Anexo 6. Base de Datos de escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acoso Escolar.- Comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien en grupo de alumnas/os sobre otra/o u otras/os, con la intención de intimidarla/o y/o controlarla/o, mediante contacto físico o manipulación psicológica. Se produce dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar.

Para que se considere acoso escolar, debe presentar las siguientes características:

- Abuso de poder. Se refiere a los comportamientos reiterados de: agresión física, verbal o psicológica, intimidación, burlas, aislamiento, amenazas, por parte de un/a alumna o alumno, o bien un grupo de alumnas/os para humillar, transgredir emocionalmente, con el propósito de someter a otra/o u a otras/os con menos indefensión.
- Repetición y sistematicidad. Se da cuando la actitud o la conducta violenta persiste en el tiempo, es decir, se repite de manera constante, con la intención de vulnerar la condición física y emocional, que puede involucrar a un/a alumna/o, o bien en grupo de alumnas/os, al violar las pautas de conducta y valores sociales establecidos dentro de la escuela.
- Conductas de riesgo. Se identifican algunos comportamientos que pueden ocurrir por única vez y alterar la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva, como los comportamientos desafiantes u hostiles que provocan la ruptura de organización de las actividades individuales y grupales dentro y fuera del salón de clases afectando las relaciones interpersonales y el desarrollo sano de las y los alumnas/os.

Se consideran tres tipos de acoso:

- Acoso verbal.- Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las/os alumnas/os palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, provocaciones y comentarios sexuales inapropiados.
- Acoso social.- Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales de una alumna o un alumno con otra/o u otras/os, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como avergonzarla/o en público o divulgar rumores acerca de sus actividades personales.
- Acoso físico.- La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas/os para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otra/o u otras/os, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos, y/o tomar, romper o esconder sus pertenencias.

AEL.- Autoridad Educativa Local; se hace referencia al titular de la Secretaría de Educación u homólogo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las Entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México.

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

Alumnas/os.- Niñas, niños y adolescentes que asisten a la educación formal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. También se utiliza como sinónimo: estudiantes.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica del Programa.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que la SEP, a través de la DGDGE, brinda a la AEL y ésta a su vez al personal con funciones de docente, directivo y de supervisión para la operación del PNCE.

Carta Compromiso Escolar.- Documento mediante el cual la Escuela pública de educación básica expresa a la AEL, su voluntad de participar en el Programa Nacional de Convivencia Escolar, así como el compromiso de realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad e interés de participar en el Programa Nacional de Convivencia Escolar, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Comunidad Escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica: madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

Consejo Escolar de Participación Social.- Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por madres y padres de familia, así como representantes de sus asociaciones, personal docente y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de las y los trabajadoras/es, personal directivo de la escuela, exalumnas/os, así como con las demás personas de la comunidad interesadas en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en el Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

Convenio Marco de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y la transferencia de recursos del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2017 en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación.

Convivencia Escolar.- Es la interacción social que se produce al interior de las Escuelas públicas de educación básica entre las y los integrantes de la comunidad escolar.

Coordinadora/or Local del Programa Nacional de Convivencia Escolar.- Es la persona designada y/o ratificada formalmente por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local, la operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar, en el ejercicio fiscal 2017 conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.- Es un proceso a través del cual se fortalecen las habilidades socio-emocionales de las y los alumnas/os de una escuela pública de educación básica, que les permiten establecer relaciones interpersonales armónicas, pacíficas, inclusivas, de respeto mutuo, participación, esfuerzo, solidaridad, reconocimiento, manejo adecuado de los conflictos, donde se valoran y aceptan las diferencias y se logra el establecimiento de acuerdos.

DGDGE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.

Entidades Federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Escuela(s) pública(s) de educación básica.- Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con Clave de Centro de Trabajo (CCT). Considera escuelas públicas de educación básica que prestan el servicio regular, así como los servicios de educación.

Para el caso del Programa Nacional de Convivencia Escolar se consideran participantes las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, así como servicios de educación indígena, especial, multigrado, migrante y telesecundaria.

Evaluación Interna Local.- Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar su pertinencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Fortalecimiento de la autonomía de gestión.- Atención permanente de las autoridades educativas locales y municipales; del liderazgo del director; del trabajo colegiado del colectivo docente; de la supervisión permanente de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se producen en las aulas; de la asesoría y apoyo para el desarrollo escolar y del involucramiento de los padres de familia y de la comunidad en general para que de manera colaborativa participen en la toma de decisiones y se corresponsabilicen de los logros educativos de la escuela.

Habilidades sociales.- Conductas necesarias en el desarrollo integral de las y los alumnas/os, que les permiten optimizar su interacción con otras personas a través de la expresión adecuada y el respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, lo que favorece relaciones armónicas, inclusivas y pacíficas.

Habilidades emocionales.- Conductas necesarias en el desarrollo integral de las y los alumnas/os, que les permiten comprender sus emociones y las de los demás, así como regularlas y expresarlas de manera adecuada, lo que contribuye a guiar su propio comportamiento y favorece la forma de relacionarse con las personas con quienes convive.

Inclusión Educativa.- Proceso que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los integrantes, por lo que el sistema y los programas educativos deben diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos los estudiantes.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normalidad Mínima de Operación Escolar.- Consiste en asegurar que las Escuelas públicas de educación básica cuenten con los siguientes rasgos básicos:

a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

b) Todos los grupos deben disponer de maestras/os la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;

c) Todas/os las/os maestras/os deben iniciar puntualmente sus actividades;

d) Todas/os las/os alumnas/os deben asistir puntualmente a todas las clases;

e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de las/os alumnas/os y se usarán sistemáticamente;

f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;

g) Las actividades que propone la/el docente deben lograr que las y los alumnas/os estén involucrados en el trabajo de clase;

h) Todas/os las/os alumnas/os deben consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo.

i) Las demás que defina la autoridad educativa en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

Participación informada y proactiva.- Se refiere a la colaboración de las madres, padres y tutoras/es de las/los alumnas/os de las Escuelas públicas de educación básica, para que promuevan de manera activa la convivencia escolar y familiar a través de los materiales y actividades que el Programa Nacional de Convivencia Escolar plantea, con apoyo de los Consejos Escolares de Participación Social. Al involucrar a las familias en los objetivos de la escuela en materia de convivencia, se favorece la corresponsabilidad y el compromiso para contribuir a fortalecer la creación de ambientes de convivencia armónica, pacífica e inclusiva, en beneficio de la comunidad escolar.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Personal Educativo.- Actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal correspondiente. Entre ellos están el personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, el personal docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente, conforme a lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Plan Local de implementación y operación del PNCE.- Documento de planeación elaborado por la Coordinación Local del Programa Nacional de Convivencia Escolar (en cada una de las 32 Entidades Federativas), en el que se establecen los objetivos, acciones, propósitos, metas, seguimiento y evaluación de la operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar durante el ciclo escolar correspondiente, conforme al recurso financiero autorizado a la Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2017.

PNCE.- Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2017.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVyD).- Instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México, tiene por objeto orientar acciones para la atención de los factores de riesgo vinculados a la violencia y la delincuencia, así como fomentar y fortalecer los factores de protección que la prevengan o disminuyan. Su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales. La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientada a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Publicado en el DOF el 30 de abril de 2014.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación del PNCE.

Ruta de Mejora Escolar o equivalente.- Es un sistema de gestión que permite a las escuelas públicas de educación básica ordenar y normalizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la AEL. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Supervisión Escolar.- Instancia que a nivel zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

1. INTRODUCCIÓN

El PNCE es una iniciativa que emprende el Gobierno Federal a través de la SEP, en el marco de la Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso Escolar, que fomenta el fortalecimiento de la educación básica.

El PNCE orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. Constitucional, en el que se establece que, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes; además de contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural y la dignidad de la persona.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en su Meta Nacional 3. “Un México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.2 “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad”, señala entre otras líneas de acción las siguientes:

- “Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio.
- Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar.”

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su capítulo III. “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”; Estrategias 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes” y 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral” establecen entre sus líneas de acción, respectivamente, impulsar ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia, así como impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género. De igual forma, considera lo que señala la Estrategia 3, Igualdad y no discriminación contra las mujeres.

El PNCE se enmarca en lo dispuesto en el artículo 8o., primer párrafo y fracción III de la Ley General de Educación, que señala que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan –así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

De igual forma, la Ley General de derechos de niñas, niños y adolescentes, en su Artículo 57, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Las autoridades federales, de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán atender la fracción X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos; De igual forma en su Artículo 59, se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Derivado de lo anterior, el SEN deberá generar en las escuelas las condiciones de operación que permitan hacer realidad los mandatos de la Reforma Educativa de 2013, por lo que respecta a calidad, inclusión y autonomía de gestión escolar.

Desde el ciclo escolar 2013–2014, la SEB ha impulsado acciones para el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar a través de la atención a cuatro prioridades educativas: mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar, y desarrollo de una buena convivencia escolar.

En este contexto, el PNCE es una estrategia para la mejora de la calidad del servicio educativo al poner énfasis en la acción formativa y por ende preventiva de situaciones de acoso escolar, orientado al logro de una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva a través del desarrollo de habilidades socio-emocionales, con la asesoría a personal educativo, con el apoyo de materiales educativos y con la participación de las familias y la acción coordinada con la AEL.

La convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva es una prioridad educativa y es un aprendizaje. Es una prioridad en tanto se reconoce como un factor básico que incide directamente en los logros de aprendizaje del estudiantado. Es un aprendizaje porque al convivir se aprende y se enseña. La educación básica es el espacio para que las y los estudiantes aprendan a participar, ser responsables, a escuchar y ser escuchadas/os, a generar acuerdos por medio de la comunicación asertiva, el respeto a la diversidad, la autorregulación de sus emociones y la solución pacífica de conflictos.

Para alcanzar sus propósitos, en las presentes RO, se impulsa la participación informada y proactiva de las familias. Las escuelas beneficiadas y las AEL podrán establecer espacios para la participación de las madres, padres de familia y tutoras/es en talleres para promover el desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva, utilizando los materiales educativos desarrollados por la SEP para tal propósito.

El PNCE a través de las AEL, brindará a las escuelas públicas de educación básica la asistencia técnica que requieran para lograr el desarrollo de una convivencia escolar pacífica e inclusiva, que contribuya a erradicar el acoso escolar.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el PNCE objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

2.2. Específicos

- Promover la intervención pedagógica en las escuelas públicas de educación básica, de carácter formativo y preventivo con apoyo de materiales educativos, orientada a que las/os alumnas/os reconozcan su propia valía; aprendan a respetarse a sí mismas/os y a las demás personas; a expresar y regular sus emociones; a establecer acuerdos y reglas, así como a manejar y resolver conflictos de manera asertiva, en el marco del respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.
- Favorecer el desarrollo de capacidades técnicas del personal educativo para propiciar la mejora de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva en las escuelas públicas de educación básica con apoyo de materiales educativos.
- Impulsar la participación informada y proactiva de las familias de las/os alumnas/os de escuelas públicas de educación básica, a favor de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.
- Coadyuvar a la prevención de situaciones de acoso escolar.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PNCE es de cobertura nacional, podrán participar las escuelas públicas de educación básica de las Entidades Federativas. La AEL manifestará su voluntad de participar en el PNCE a través de la entrega de la Carta Compromiso Única (Anexo 1), así como la firma del Convenio Marco de Coordinación y en el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

3.2. Población objetivo

Escuelas públicas de educación básica, que preferentemente se ubiquen en los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas metropolitanas y zonas conurbadas del PNPSVyD.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, el PNCE se podrá extender a escuelas públicas de educación básica, que hayan manifestado mediante una Carta Compromiso Escolar dirigida a la AEL, su interés y compromiso por participar en el Programa, ubicadas en otros municipios y/o demarcaciones que no se encuentren dentro del PNPSVyD.

3.3. Beneficiarios/as

Son las Entidades Federativas que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan escuelas públicas de educación básica.

3.3.1. Requisitos

Las AEL cumplirán con los siguientes requisitos:

a) Presentar, el último día hábil del mes de febrero de 2017, la Carta Compromiso Única (Anexo 1) donde expresen su voluntad, interés y compromiso por participar en el PNCE, suscrita por la/el Titular de la AEL, dirigida a la/al Titular de la SEB.

b) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017, el correspondiente Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de recursos del PNCE. La AEL es responsable de que dicha cuenta se apegue a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG y de comunicar formalmente a la DGDGE los datos de la cuenta bancaria mencionada, antes de la firma del Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

3.3.2. Procedimiento de selección

Con apego a las presentes RO y a las disposiciones jurídicas aplicables, las AEL seleccionarán las escuelas públicas de educación básica beneficiadas en el PNCE, considerando lo siguiente:

a) Las escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a las que se ubican en los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas metropolitanas y zonas conurbadas del PNPSVyD.

b) La disponibilidad presupuestaria de recursos del PNCE dando preferencia a las escuelas públicas de educación básica que tengan mayor matrícula de alumnas/os.

c) Que no se encuentren atendidas por otros programas con acciones relacionadas al desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.

El procedimiento de selección tiene las siguientes etapas:

Procedimiento para la selección de las escuelas beneficiarias		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Carta Compromiso Única (Anexo 1)	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única el último día hábil del mes de febrero de 2017, a través de la cual la AEL manifieste su voluntad, interés y compromiso de participar en el PNCE.	AEL
2. Formalización Jurídica (Anexo 2)	Firmar el Convenio Marco de Coordinación entre las Entidades Federativas, a través de sus AEL, con la SEP, representada por la SEB; para el caso de la AFSEDF, se suscriben los Lineamientos Internos de Coordinación, último día de marzo del 2017.	SEB/AEL
3. Plan Local de implementación y operación del PNCE	Elaborar el Plan Local de implementación y operación del PNCE en la Entidad Federativa de acuerdo al formato diseñado por la DGDGE (dicho formato podrá ser descargado en el sitio web http://basica.sep.gob.mx/) y enviarlo formalmente a ésta a más tardar la primera semana de abril del 2017.	AEL
4. Identificación de Escuelas	Identificar e invitar a escuelas públicas de educación básica que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes RO, durante el mes de mayo del 2017.	AEL
5. Carta Compromiso Escolar (Anexo 3)	Enviar a la AEL la Carta Compromiso Escolar de las escuelas públicas de educación básica que hayan manifestado su interés y compromiso de participar en el PNCE. El periodo de recepción será a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2017.	Escuelas públicas de educación básica
6. Base de datos de escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE (Anexo 6)	Integrar y enviar a DGDGE la Base de Datos de escuelas públicas de educación básica seleccionadas y que serán beneficiadas por el PNCE, a más tardar la primera quincena del mes de junio del 2017.	AEL

El PNCE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del PNCE en el ejercicio fiscal 2017, constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF, que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los subsidios que se otorguen tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. denominado “Devengos”

Los productos bancarios que se generen de los recursos transferidos, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, deberán ser utilizados para atender los objetivos del PNCE.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Tipo de apoyos

A través del PNCE se destinarán a las AEL los siguientes apoyos:

a) Materiales Educativos

b) Financieros

c) Asistencia técnica

Los materiales educativos se conforman con libros para cada uno de las y los alumnas(os), del personal docente de las escuelas participantes, así como manuales de trabajo para las madres, los padres y/o tutoras/es y material audiovisual establecidos por la SEP a través de la SEB-DGDGE.

La SEB por conducto de la DGDGE, proporcionará a las AEL, asistencia técnica del programa para el desarrollo de las competencias locales con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluación del PNCE.

De manera general, las escuelas públicas de educación básica participantes recibirán asistencia técnica del programa y apoyo de las AEL en cada Entidad Federativa para fortalecer las competencias sobre la convivencia escolar, así como para propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o personas que ejercen la tutela, para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de aprendizajes en educación básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora Escolar acciones para el fortalecimiento de la mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y Desarrollo de una buena convivencia escolar.

Los recursos para la operación e implementación del PNCE, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, transfiriendo el 95.75% a las 32 Entidades Federativas y hasta el 4.25% para gastos de operación central.

El monto definitivo a transferir se determinará en el Convenio Marco de Coordinación, en el caso de la AFSEDF en los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2), y se ratifica por medio del oficio emitido por la DGDGE a cada Entidad Federativa, dicho monto se definirá con base en los criterios de distribución de recursos a las AEL, de acuerdo con la demanda, considerando razones de equidad, igualdad de género y subsidiariedad y a la disponibilidad financiera asignada al logro de los objetivos del PNCE.

Los recursos del PNCE transferidos a las AEL, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a:	Tipo de Apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
AEL	Materiales educativos: recurso asignado para la impresión de material educativo a favor del desarrollo de la convivencia escolar armónica y pacífica establecidos por la SEP a través de la SEB-DGDGE, para alumnas/os, personal docente, directivo y familias.	53% del recurso del PNCE	Durante el ejercicio fiscal 2017.
AEL	Apoyo financiero destinado a la implementación; capacitación, asistencia técnica del programa para el personal con funciones de dirección y docente, madres, padres y tutoras/es de las escuelas participantes; seguimiento, evaluación interna local y rendición de cuentas del PNCE; así como para las acciones de difusión que promuevan el desarrollo de la convivencia en las Escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y servicios educativos que participan en el PNCE.	43% del recurso del PNCE	Durante el ejercicio fiscal 2017.
AEL	Gastos de Operación Local.	Hasta el 4% del recurso del PNCE	Única vez, durante el ejercicio fiscal 2017.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros del PNCE asignados a las AEL para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, en las AEL o en la AFSEDF.

Del mismo modo, los gastos para la operación local del PNCE no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las presentes RO.

El apoyo financiero se otorgará a cada Entidad Federativa con base en la disponibilidad presupuestaria del PNCE, considerando la demanda y el número de escuelas que participan en el PNCE.

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías Estatales y/o equivalentes, mismas que deberán transferirlos a la cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva del PNCE en un plazo no mayor a diez días hábiles, posterior a la ministración por parte de la Federación, a través de la DGDGE.

Durante la operación del PNCE, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, y en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2017.

Las instancias ejecutoras del PNCE están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del RLFPRH.

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los subsidios que se otorgan a través del PNCE, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

3.4.1.2. Aplicación

Los/as beneficiarios/as de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados.

Los recursos presupuestarios no devengados por la DGDGE y las/os beneficiarios del PNCE al cierre del ejercicio fiscal 2017, los no destinados por éstos para los fines autorizados, y aquellos que al cierre del respectivo ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, están obligados a reintegrar a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGDGE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos día hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDGE y las/os beneficiaria/os que al cierre del ejercicio fiscal, es decir, al 31 de diciembre de 2017, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPRH. Las/os beneficiarias/os deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el programa de trabajo (Plan Local de implementación y operación del PNCE) objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

3.4.1.3. Reintegros

Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176 al 181 de su Reglamento, lo reintegros de los recursos se efectuarán conforme lo siguiente:

a) Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión las Unidades Responsables identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;

b) En los casos en que el beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

c) En caso de que el beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la normatividad aplicable en la materia.

d) En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y

e) Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, y cancelación de los recursos.

Derechos de las AEL y las escuelas:

Es derecho de las AEL y de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE:

Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

Obligaciones de las AEL:

a) Enviar a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, la Carta Compromiso Única, donde expresen su voluntad, interés y compromiso por participar en el PNCE.

b) Formalizar el correspondiente Convenio Marco de Coordinación y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación.

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de recursos del PNCE en apego al artículo 69 de la LGCG.

d) Desarrollar y enviar a la DGDGE el Plan Local de implementación y operación del PNCE para el ciclo escolar respectivo, a más tardar la primera semana del mes de abril del 2017.

e) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PNCE y notificarlo vía oficio a la DGDGE, a más tardar la primera quincena de febrero del año 2017.

f) Integrar y enviar a la DGDGE en la primera quincena de junio del año 2017, la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE, para el ciclo escolar respectivo.

g) Enviar a la DGDGE el recibo institucional, en un plazo que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los recursos transferidos para la operación del PNCE.

h) Ejercer el recurso financiero del programa ministrado a la Entidad conforme a los objetivos plasmados en el Plan Local de implementación y operación del PNCE.

i) Brindar asistencia técnica del programa a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas para la implementación del PNCE.

j) Entregar los materiales educativos a favor de la convivencia escolar armónica, pacifica e inclusiva a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año 2017.

k) Asegurar y monitorear la operación regular de las escuelas públicas de educación básica incorporadas al PNCE, en apego a las presentes RO. Así como dar seguimiento al uso de los materiales educativos a favor del desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.

l) Aplicar los recursos del PNCE de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Entregar los informes trimestrales de operación del PNCE (físicos y financieros) conforme al formato establecido por la DGDGE (Anexos 5), durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PNCE, por medio del cual se da cuenta del uso transparente de los recursos.

n) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal, conforme a lo señalado en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO.

o) Presentar un informe final de cierre del ejercicio fiscal 2017, remitirlo a la DGDGE, a más tardar 15 días hábiles posteriores al periodo que se reporta.

p) Resguardar por un periodo de 5 años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas para la operación del PNCE, mismos que podrán ser requeridos por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa aplicable.

q) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento a la implementación del PNCE con perspectiva de género.

r) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes.

s) Suspender los apoyos proporcionados a aquellas escuelas públicas de educación básica que lleguen a incumplir con las presentes RO y/o que incurran en alguna irregularidad en la aplicación y el manejo de los apoyos del PNCE.

t) Asegurar que la Coordinación Local del PNCE cuente con el personal suficiente y condiciones materiales para la operación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

u) Atender las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como las observaciones emitidas por las mismas.

Obligaciones de las Escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE deberán:

a) Expresar mediante una Carta Compromiso Escolar (Anexo 3) dirigida a la AEL, su interés y compromiso de participar en el PNCE. La carta, en formato impreso o electrónico, quedará en resguardo de la AEL.

b) Participar en la asistencia técnica del programa que brinde la AEL y/o la Supervisión Escolar para la implementación del PNCE.

c) Asegurar que la propuesta formativa del PNCE se trabaje entre el personal docente y estudiantes.

d) Promover la capacitación de personal directivo, docente, madres, padres de familia y tutoras/es, para el logro de una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.

e) Establecer y desarrollar su Ruta de Mejora Escolar.

f) Cumplir con las metas y actividades establecidas en la Ruta de Mejora Escolar en relación con el PNCE.

g) Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo sobre la operación del PNCE que la DGDGE y la AEL en su caso realicen.

h) Presentar a la Comunidad Escolar y a la AEL, el informe de resultados del ciclo escolar respectivo, de acuerdo con lo programado en su planeación de la Ruta de Mejora Escolar, conforme a lo establecido en el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el DOF el 7 de marzo de 2014.

Causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación de los recursos.

La SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los apoyos a las Entidades Federativas participantes, de acuerdo a los reportes de la DGDGE, cuando la operación del PNCE no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO, se incumpla con la entrega en tiempo y forma de los requisitos de participación, cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las causas de suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	Suspensión de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2017.
b) La falta de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PNCE por parte de la AEL.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación definitiva de la ministración de recursos. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar los recursos que en su caso correspondan a la TESOFE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO.	Suspensión, y en caso de confirmar la irregularidad, cancelación de la ministración de recursos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los recursos del PNCE serán ejecutados por la SEB a través de la DGDGE y la AEL.

Para ello se suscribirá el Convenio Marco de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF y se observará en todo momento la aplicación de las presentes RO.

Las AEL serán las responsables de la entrega de los apoyos a las escuelas públicas de educación básica, mismas que vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las RO, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

SEB:

a) Suscribir el Convenio Marco de Coordinación con los Estados y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 2).

b) Determinar la suspensión o cancelación de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas con base a lo establecido en las presentes RO.

DGDGE:

a) Asistir a la SEB en la formalización del Convenio Marco de Coordinación con los Estados y para el caso de la AFSEDF de los Lineamientos Internos de Coordinación.

b) Informar a la SEB sobre calidad, pertinencia y entrega oportuna de los informes físico y financiero presentados por la AEL y, según sea el caso, proponer a la SEB las suspensiones o cancelaciones que se ameriten conforme a los recursos asignados, de conformidad con el numeral 3.5. de las presentes RO.

c) Planear a nivel nacional la implementación del PNCE, con base en las presentes RO.

d) Revisar, emitir comentarios y autorizar mediante oficio el Plan Local de implementación y operación del PNCE para el ciclo escolar respectivo de las AEL.

e) Entregar a las AEL los prototipos y especificaciones técnicas para impresión y distribución de los materiales educativos a favor de la convivencia escolar.

f) Transferir los recursos para el desarrollo del PNCE a cada Entidad Federativa de acuerdo a la suficiencia presupuestal y conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Coordinación con los Estados y para el caso de la AFSEDF de los Lineamientos Internos de Coordinación.

g) Integrar la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica que participan en el PNCE en el ciclo escolar respectivo que remite la AEL y publicarlo en la página http://basica.sep.gob.mx/ conforme a la información reportada en el SIIPP-G.

h) Otorgar asistencia técnica del programa y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del Programa para la implementación del PNCE.

i) Podrá instrumentar un procedimiento de evaluación a la operación del PNCE, en coordinación con la AEL, incorporando la perspectiva de género conforme a los criterios que emitan las instancias competentes.

j) Integrar los informes físico y financiero de las AEL, analizar y emitir los comentarios que en su caso existan al respecto y notificarlos a la Coordinación Local del PNCE para su atención.

k) Remitir en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del PNCE para su atención y resolución.

AEL:

a) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PNCE, así como vigilar el cabal cumplimiento de sus funciones.

b) Elaborar el Plan Local de implementación y operación del PNCE para el ciclo escolar respectivo y remitirlo a la DGDGE.

c) Identificar e invitar a las escuelas públicas de educación básica que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes RO, para participar en el PNCE durante el ciclo escolar correspondiente.

d) Contar con una Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE durante el ciclo escolar respectivo y enviarlo a la DGDGE.

e) Imprimir y distribuir a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE los materiales educativos a favor del desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva, diseñados por la SEP a través de la DGDGE.

f) Brindar asistencia técnica del programa al personal educativo para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.

g) Garantizar acciones que impulsen la participación informada y proactiva de las familias de las/os alumnas/os de escuelas públicas de educación básica, a favor de la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.

h) Facilitar que la operación del PNCE se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 3.5 de las presentes RO.

i) Establecer y hacer públicos los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los apoyos otorgados a cada escuela pública de educación básica participante en el PNCE.

j) Hacer cumplir los objetivos del programa; implementar y fomentar la mejora constante del PNCE en las escuelas de educación básica participantes.

k) Dar a conocer a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE los apoyos asignados a cada una para la operación e implementación del programa.

l) Fomentar ambientes escolares propicios para el aprendizaje en un contexto de igualdad de género, derechos humanos, equidad e inclusión.

m) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna y transparente de los recursos del PNCE, en apego a la normativa aplicable, así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria.

n) Elaborar y enviar a la DGDGE los informes trimestrales de operación del PNCE (físicos y financieros) conforme al Anexo 5 de las presentes RO, en el transcurso de 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes.

o) Proporcionar la información que en su caso solicite la DGDGE acerca de la operación del PNCE.

p) Dar seguimiento a la implementación del PNCE en las escuelas públicas de educación básica, así como evaluar y rendir cuentas sobre el desarrollo del PNCE.

q) Reintegrar a la TESOFE, los recursos que en su caso correspondan.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEB a través de la DGDGE será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

3.7. Coordinación Institucional

La DGDGE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de RLFPRH, verificó que el PNCE objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la DGDGE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PNCE, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las instancias ejecutoras del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso (Anexo 4 Diagrama de flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
1. Selección de las Escuelas beneficiarias	La selección de las escuelas públicas de educación básica se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido, desde la etapa uno hasta la etapa seis, en el Procedimiento de selección (numeral 3.3.2.) de las presentes RO.	AEL/ DGDGE/ Escuelas públicas de educación básica
2. Autorizar el Plan Local de implementación y operación del PNCE	Autorizar el Plan Local de implementación y operación del PNCE, para el ciclo escolar correspondiente, a más tardar el último día hábil de mayo del 2017.	DGDGE
3. Apertura de cuenta	Comunicar a la DGDGE la apertura de cuenta para la ministración de los recursos del PNCE, conforme al inciso c) del numeral 3.3.1. de las presentes RO.	AEL
4. Transferir recursos federales	Comunicar oficialmente a la AEL el monto del recurso asignado para la operación del PNCE y transferir los recursos del mismo a las Entidades Federativas.	DGDGE
5. Comprobante de depósito	Remitir a la DGDGE el comprobante de los recursos federales ministrados mediante un recibo institucional, en un plazo que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los recursos transferidos para la operación del PNCE.	AEL
6. Materiales del PNCE	Elaborar los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del PNCE.	DGDGE
7. Implementar y dar seguimiento al PNCE	Dar seguimiento a la incorporación de las escuelas del PNCE.	AEL/ Supervisión Escolar
8. Asesorar a las escuelas seleccionadas	Asesorar a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas para el desarrollo del PNCE antes del último día hábil del mes de octubre del año 2017.	AEL
9. Materiales educativos a las escuelas	Imprimir y distribuir los materiales educativos del PNCE a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas a más tardar el último día hábil de septiembre del 2017.	AEL
10. Acompañamiento a la implementación del PNCE	Brindar acompañamiento permanente a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE.	AEL
11. Dar seguimiento y evaluar el PNCE	Dar seguimiento y evaluar las acciones del PNCE en las escuelas públicas de educación básica participantes durante el ejercicio fiscal 2017.	AEL
12. Comprobar el ejercicio de los Recursos	Presentar los informes trimestrales (físicos y financieros) del PNCE, conforme al numeral 4.2.1. y al Anexos 5 de las presentes RO. Comprobar los recursos ejercidos. Resguardar la documentación que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos, conforme a la normatividad jurídica aplicable.	AEL
13. Informe de cierre del ejercicio fiscal respectivo	Elaborar el informe final de cierre del ejercicio fiscal 2017, conforme al numeral 4.2.3. y al Anexo 5 de las presentes RO.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se lleven a cabo con recursos otorgados para la ejecución del programa, que deberá remitir a la DGDGE, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, Entidad Federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PNCE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDGE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

En su caso, la DGDGE podrá emitir observaciones derivadas de la detección de inconsistencias u omisiones en los informes para ser subsanados por la AEL.

Este reporte se entregará en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5).

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año respectivo, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ciclo escolar correspondiente, así como la Base de Datos de escuelas públicas de educación básica participantes en el PNCE (Anexo 6).

La DGDGE estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2017 conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGDGE y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PNCE construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Además se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar las incidencias de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Para lo anterior, la DGDGE podrá definir los indicadores y los mecanismos que permitan captar la información necesaria para su cálculo, por lo cual podrá apoyarse de estudios o proyectos de investigación.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Unidades Responsables, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal respectivo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PNCE, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal respectivo, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Consulta_detalle

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PNCE a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PNCE, deberán incluir la siguiente leyenda**: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos del PNCE deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del PNCE.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

7.2. Contraloría social.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria PNCE desde una perspectiva de género, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PNCE, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DGDGE deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante el área que establezcan las AEL, las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP a los teléfonos 01 (55) 55 92 75 53, 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), también a través de internet en la página http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php; en TelSEP en la Ciudad de México y área metropolitana al 36 01 75 99, o en el interior de la República al (01 800) 288 66 88 (lada sin costo), el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 20:00 p.m. (tiempo del centro de México). De igual forma, podrá realizarse al Centro de Contacto Ciudadano de la SFP: vía telefónica: en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164; presencial: en el espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México; vía correspondencia: envía escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)
Subsecretaria/o de Educación Básica de la
Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal
Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo.
S243	Programa Nacional de Becas (Tipo Básico).
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.
S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico).
S270	Programa Nacional de Inglés.
S271	Programa Nacional de Convivencia Escolar.

[La Entidad Federativa deberá incluir solamente los Programas en los que decida participar]

Asimismo, la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación o el Convenio de Coordinación respectivo [Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF].

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.- Presente

Dirección General de Desarrollo Curricular.- Presente

Dirección General de Educación Indígena.- Presente

Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica.- Presente.

ANEXO 2

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS":** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO/A POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), Y (indicar grado académico, nombre y apellidos del director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO (grado académico, nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (grado académico, nombre y apellidos del/de la Secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (grado académico, nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente), Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A (cargo del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **"PROGRAMAS"** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de ___.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos de la/del Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 20__, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	**Clave Presupuestaria**
1. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
5. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
6. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y __ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que los titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 20__, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los **"PROGRAMAS"**, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. (indicar nombre del programa)	(indicar)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar)
5. (indicar nombre del programa).	(indicar)
…	…

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), Código Postal (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los **"PROGRAMAS"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **"PROGRAMAS"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 20__, aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS"**.

En caso de que **"LA SEP"** aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS"**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP"**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 20__, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, a nombre de la Tesorería de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **"LA SEP"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable) de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEP"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5. (indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** de la cláusula **SÉPTIMA** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **"PROGRAMAS"** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 20__**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"Reglas de Operación"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 20__**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(grado académico, nombre y apellidos) Gobernador/a
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 20__** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS **"PROGRAMAS"**: (INDICAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA **(día) DE (mes) DE 20__.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	**Importe Base**	**Calendario de Ministración**
1. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
5. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)
6. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (**día) de (mes) de 20__.**

Por: **"LA SEP"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(grado académico, nombre y apellidos) Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 20__.**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (indicar los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO LOS **"PROGRAMAS"**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEB"**, REPRESENTADA POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL/LA (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa) Y (indicar grado académico, nombre y apellidos del/de la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo del/de la director/a general que asista según el programa), Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO **"LA AFSEDF"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **"PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido **"LA AFSEDF"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **"PROGRAMAS"** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, ___ y __ de _____ de 20__.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEB":**

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la o la(grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 20__, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
5. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)
6. (indicar nombre del programa)	(indicar clave presupuestaria)

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA AFSEDF":**

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2°, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que él o la (grado académico, nombre y apellidos), Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, de su "Decreto de Creación" y el punto VII, numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 20__, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento, para lo cual ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. (indicar nombre del programa)	(indicar)
2. (indicar nombre del programa)	(indicar)
3. (indicar nombre del programa)	(indicar)
4. (indicar nombre del programa)	(indicar)
5. (indicar nombre del programa).	(indicar)

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y **"LA AFSEDF"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **"PROGRAMAS"** en la Ciudad de México, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los **"PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los **"PROGRAMAS"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AFSEDF"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los **"PROGRAMAS"** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **"PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"LA AFSEDF"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los **"PROGRAMAS"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **"PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los **"PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **"PROGRAMAS"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **"PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los **"PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 20__, aportará a **"LA AFSEDF"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los **"PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **"PROGRAMAS"**.

En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AFSEDF"** recursos adicionales para alguno de los **"PROGRAMAS"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual **"LA AFSEDF"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

Quinto.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **"PROGRAMAS"**.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF"**, acorde con los términos de cada uno de los **"PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AFSEDF"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para los **"PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEB"**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal ____, a su nombre en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **"PROGRAMAS"**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA SEB"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los **"PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a **"LA SEB"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **"PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los **"PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en estos lineamientos y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEB"**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los **"PROGRAMAS"** indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los **"PROGRAMAS"** no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEB"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **"PROGRAMAS"** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **"PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AFSEDF"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEB"** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los **"PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEB"**, designadas como responsables de los **"PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB": "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"LA AFSEDF"** respecto de los alcances de los **"PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los **"PROGRAMAS"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"LA AFSEDF"**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **"PROGRAMAS"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los **"PROGRAMAS"** en el Sistema Educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"LA AFSEDF"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **"PROGRAMAS"**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
5. (indicar nombre del programa).	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **"LA AFSEDF"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **"PROGRAMAS"**, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **"PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AFSEDF"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** del lineamiento **Sexto** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los **"PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"**.

Décimo Primero.- Personal: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **"PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que para fomentar la transparencia de los **"PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**"**

Décimo Tercero.- Contraloría Social: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan promover la participación de las y los beneficiarios de los **"PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"PROGRAMAS"**.

Asimismo, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los **"PROGRAMAS"** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **"PROGRAMAS"** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los **"PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 20__**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos de los **"PROGRAMAS"** y sus **"Reglas de Operación"**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 20__**.

Por: **"LA SEB"**	Por: **"LA AFSEDF"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(grado académico, nombre y apellidos) Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a General de _____	

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO)** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS **"PROGRAMAS"**: (INDICAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(día) DE (mes) DE (año).**

Programas sujetos a Reglas de Operación	**Importe Base**	**Calendario de Ministración**
1. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. (indicar nombre del Programa)	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de (año)**.

Por: **"LA SEB"**

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de _____

Por: **"LA AFSEDF"**

(grado académico, nombre y apellidos) Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (SEÑALAR LOS PROGRAMAS DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO).**

ANEXO 3

CARTA COMPROMISO ESCOLAR

C. SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE

PRESENTE.

Fecha

DATOS DE LA ESCUELA

NOMBRE DE LA ESCUELA: Nombre Oficial de la Escuela C.C.T.: Clave del Centro de Trabajo DOMICILIO: (calle y número) (No se acepta domicilio conocido) POBLACIÓN: Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas), CÓDIGO POSTAL: Solicitarlo a oficina de correos en la cabecera, MUNICIPIO: Nombre completo del municipio.

[ESPACIO PARA EL TEXTO LIBRE EN EL QUE LA ESCUELA MANIFIESTA SU INTERÉS Y COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ES PRECISO DESCRIBIR EL BENEFICIO QUE REPRESENTA PARA ALUMNAS Y ALUMNOS QUE LA ESCUELA PARTICIPE EN EL PROGRAMA, ASÍ COMO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA QUE PRIVA EN SU ESCUELA.]

A T E N T A M E N T E SELLO DE LA ESCUELA

PROFR. (A).

DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA

ANEXO 4

DIAGRAMA DE FLUJO

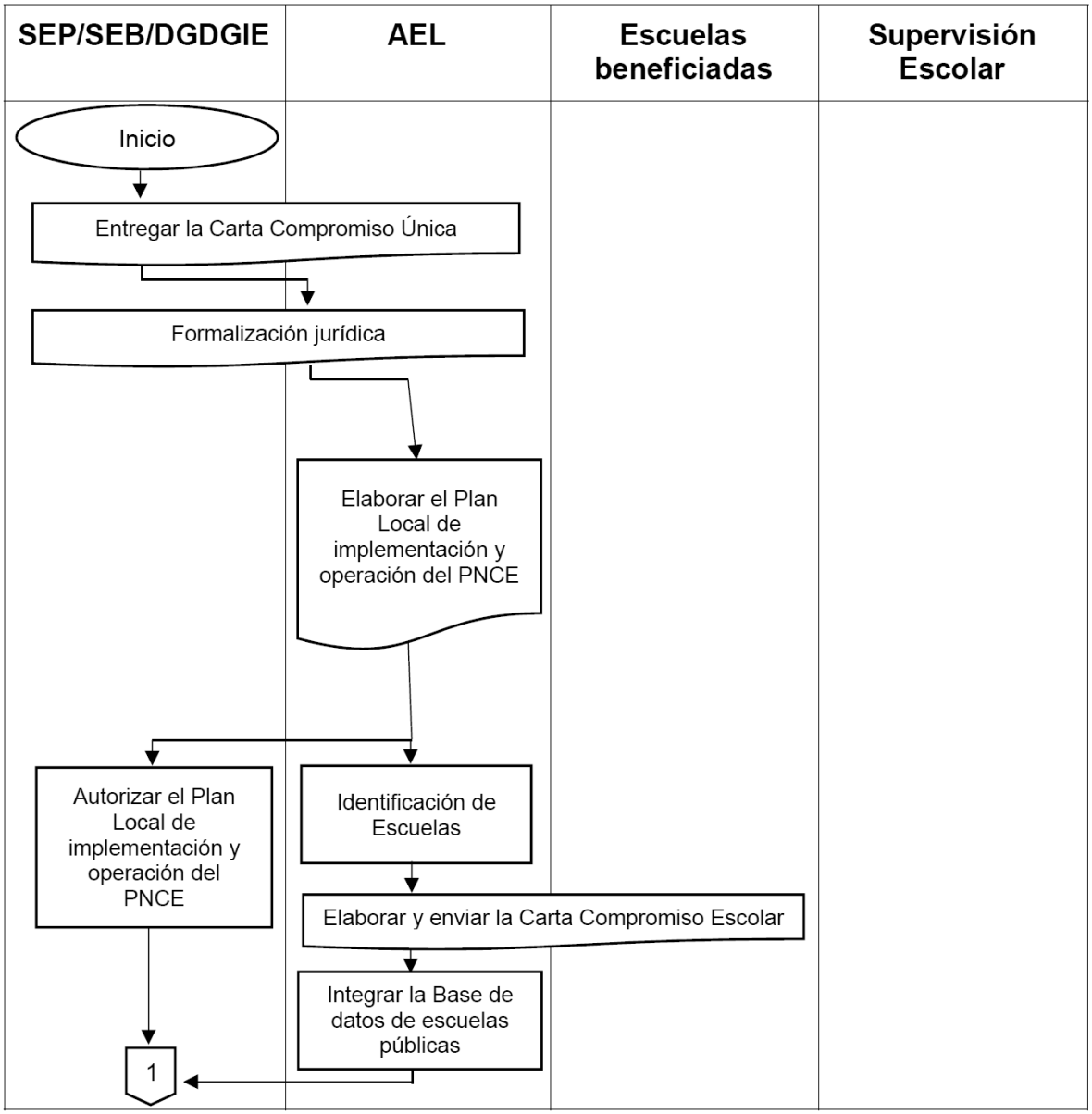

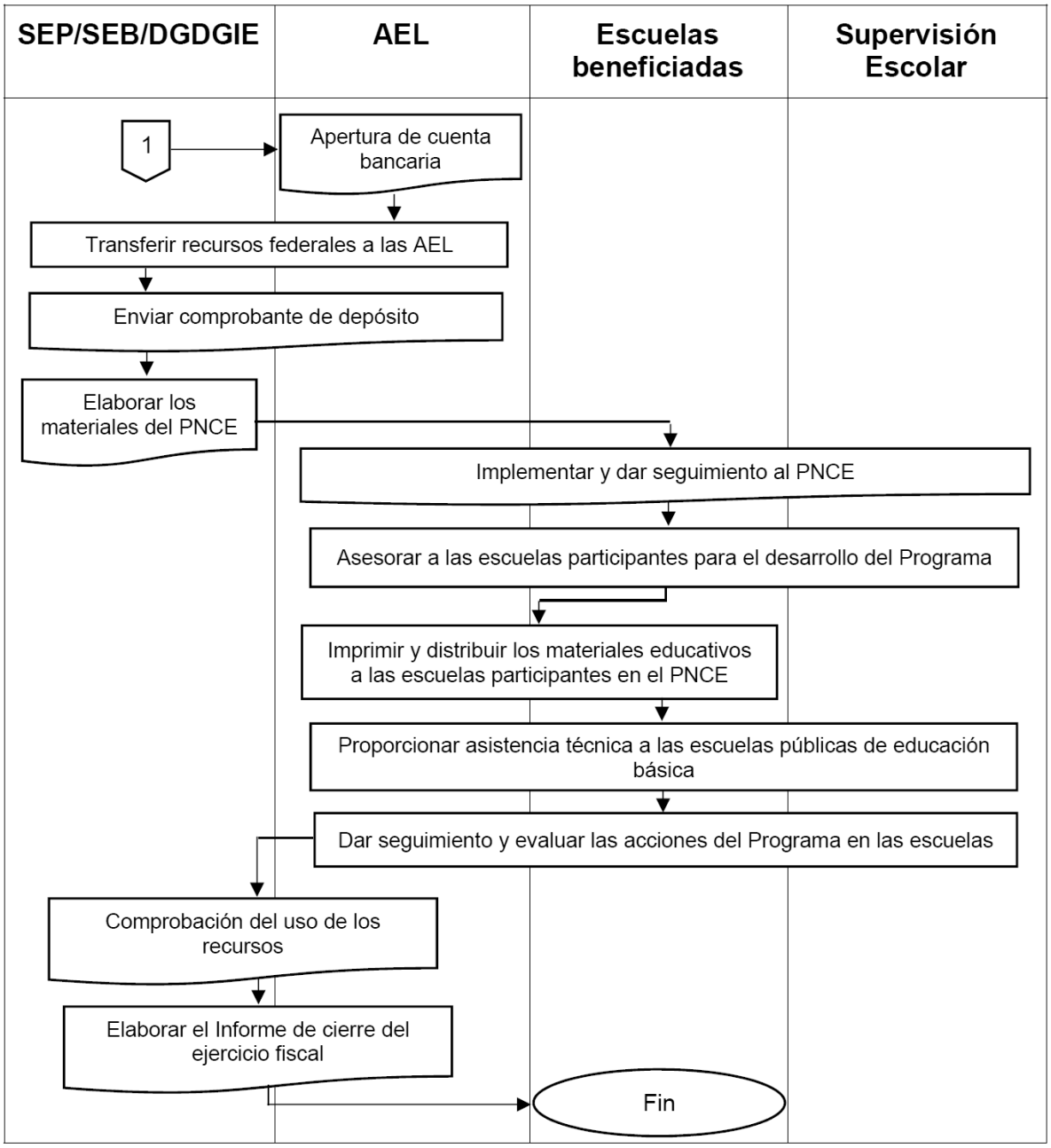
SEP/SEB/DGDGIE
AEL
Escuelas beneficiadas
Supervisión Escolar
1
Apertura de cuenta bancaria
Transferir recursos federales a las AEL
Enviar comprobante de depósito
Elaborar los materiales del PNCE
Implementar y dar seguimiento al PNCE
Asesorar a las escuelas participantes para el desarrollo del Programa
Imprimir y distribuir los materiales educativos a las escuelas participantes en el PNCE
Proporcionar asistencia técnica a las escuelas públicas de educación básica
Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa en las escuelas
Comprobación del uso de los recursos
Elaborar el Informe de cierre del ejercicio fiscal
Fin

ANEXO 5

FORMATO: INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO

[LOGO ENTIDAD FEDERATIVA]

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

CLAVE	DENOMINACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA

CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS	
PROGRAMA	
EJERCICIO FISCAL	CLAVE PRESUPUESTAL
PERIODO	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
CUENTA BANCARIA	

AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AFSEDF	
NOMBRE DE LA UNIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	
CARGO	

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00

AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AFSEDF		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA	COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO

"INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

LOGO ENTIDAD FEDERATIVA

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO	FECHA (1)		
	DIA	MES	AÑO

CLAVE	DENOMINACIÓN
(2)	**(3)**
ENTIDAD FEDERATIVA	
(4)	
CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS	
PROGRAMA	**(5)**
EJERCICIO FISCAL	**(6)** CLAVE PRESUPUESTAL **(7)**
PERIODO	**(8)**
INSTITUCIÓN BANCARIA	**(9)**
CUENTA BANCARIA	**(10)**
AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AFSEDF	
NOMBRE DE LA UNIDAD	**(11)**
NOMBRE DEL RESPONSABLE	**(12)**
CARGO	**(13)**

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
(14)	**(15)**	**(16)**	**(17)**
SUBTOTAL **(19)** (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS **(18)**	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL **(20)** (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00

AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AFSEDF		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA	COORDINADORA/ORLOCAL DEL PROGRAMA
(21)	**(22)**	**(23)**
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO

"INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

DATOS:

(1) **FECHA**

Día, mes y año en que se elaboró este informe.

(2) **CLAVE**

Clave de la Unidad Responsable (UR) a la que va dirigido este Informe.

(3) **DENOMINACIÓN**

Nombre completo y oficial de la UR a la que va dirigido este Informe

(4) **ENTIDAD FEDERATIVA**

Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.

(5) **PROGRAMA**

Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.

(6) **EJERCICIO FISCAL**

Año al que corresponden la información del Informe.

(7) **CLAVE PRESUPUESTAL**

Anotar los 35 dígitos que componen la clave del Programa objeto de este informe.

(8) **PERIODO**

Trimestre al que corresponden los datos del Informe (enero- marzo); (abril-junio); (julio-septiembre); (octubre-diciembre).

(9) **INSTITUCIÓN BANCARIA**

Nombre oficial y completo de la institución bancaria en la que se depositaron los recursos del Programa Presupuestal.

(10) **CUENTA BANCARIA**

Número completo de la cuenta bancaria desde la cual se administran los recursos del Programa que se reporta.

(11) **NOMBRE DE LA UNIDAD**

Nombre completo de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

(12) **NOMBRE DEL RESPONSABLE**

Nombre completo del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

(13) **CARGO**

Cargo oficial del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la entidad federativa que reporta.

(14) **TIPO DE APOYO**

El Tipo de apoyo de acuerdo al componente señalado en las Reglas de Operación.

(15) **MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)**

Monto del presupuesto asignado y/o modificado por la Entidad Federativa a cada uno de los tipos de apoyo del Programa.

(16) **EJERCIDO (B)**

Monto del presupuesto ejercido al periodo que se reporta por cada uno de los tipos de apoyo del Programa

(17) **POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará la diferencia entre el monto asignado para cada tipo de apoyo y el presupuesto ejercido

(18) **GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS**

Monto de los Intereses generados al periodo que se reporta

(19) **SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo del Programa

(20) **TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)**

Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo más gastos y productos financieros.

(21) **RESPONSABLE FINANCIERO**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la elaboración de este informe

(22) **TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a titular del área financiera en la Entidad Federativa que reporta.

(23) **COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA**

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la coordinación operativa del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

ANEXO DEL

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO

NÚMERO:		
FECHA		
día	mes	año

PROGRAMA

ENTIDAD FEDERATIVA		
Tipo de Apoyo. (Tipo Básico)	Presupuesto asignado	Presupuesto Modificado
	$_____	**$_____**

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
No.	**Acciones desarrolladas**	**Presupuesto Ejercido**	**Meta Programada**	**Unidad de medida**	**Avance al trimestre**
TOTALES:					

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este documento es complementario al informe financiero, ya que reporta las metas alineadas al ejercicio del gasto por tipo de apoyo reportado en el trimestre.

ANEXO DEL **INFORME TRIMESTRAL FÍSICOY FINANCIERO**	NÚMERO: (0) FECHA (1)		
	día	mes	año

PROGRAMA
(2)

ENTIDAD FEDERATIVA		
(3)		
Tipo de Apoyo. (Tipo Básico)	Presupuesto asignado	Presupuesto Modificado
(4)	**(5)**	**(6)**

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
(7)					
No.	**Acciones desarrolladas**	**Presupuesto Ejercido**	**Meta Programada**	**Unidad de medida**	**Avance al trimestre**
(8)	**(9)**	**(10)**	**(11)**	**(12)**	**(13)**
TOTALES:		**(14)**			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL

"ANEXO DEL INFORME TRIMESTRAL FÍSICO Y FINANCIERO"

DATOS:

(0) NÚMERO

Anotar el número progresivo que corresponde a este anexo en el entendido de que se debe elaborar uno por cada tipo de apoyo.

(1) FECHA

Día, mes y año en el que se elabora este Informe.

(2) PROGRAMA

Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.

(3) ENTIDAD FEDERATIVA

Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.

(4) TIPO DE APOYO (Tipo Básico)

Asentar el nombre completo del tipo de apoyo que se reporta, de acuerdo a la denominación que aparece en las presentes Reglas de Operación del Programa.

(5) PRESUPUESTO ASIGNADO

Monto total que refleja el presupuesto asignado a la entidad federativa del tipo de apoyo específico que reporta.

Nota: *este dato debe coincidir con el MONTO registrado en el "Informe Financiero". Para el tipo de apoyo.*

(6) PRESUPUESTO MODIFICADO

Monto total que refleja la modificación del presupuesto asignado por la Entidad Federativa del tipo de apoyo específico que reporta.

(7) EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES

Breve descripción de las razones que expliquen la variación entre el presupuesto asignado y el presupuesto modificado.

(8) No.

Número progresivo de las acciones que se reportan.

(9) ACCIONES DESARROLLADAS

Nombre de la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(10) PRESUPUESTO EJERCIDO

Monto del presupuesto total que se ejerció para el llevar a cabo la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(11) META PROGRAMADA.

Asentar la meta que se pretendió alcanzar con cada una de las acciones específicas desarrolladas de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(12) UNIDAD DE MEDIDA

Asentar el nombre del tipo de meta que reporta. (Escuelas, docentes, alumnos etc.)

(13) AVANCE AL TRIMESTRE

Meta alcanzada con cada una de las acciones específicas que se reportan.

(14) TOTALES

Suma total del presupuesto Ejercido, la meta programada y la meta alcanzada al trimestre que se reporta.

ANEXO 6

BASE DE DATOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

PARTICIPANTES EN EL PNCE

PROGRAMA	**ENTIDAD FEDERATIVA**	**FECHA**

Datos de la Escuela				**Estadística de la Población Escolar Beneficiada**					
				Alumnos/as			Distribución por Grupos de Edad		
Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nombre de la Escuela	Municipio/ Demarcación territorial	Domicilio	Hombres (A)	Mujeres (B)	Total (A+B)	Preescolar (3-5)	Primaria (6-11)	Secundaria (12-15)

Comentarios de la Entidad Federativa

Elaboró	**Autorizó**	**Revisó**
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coronango, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, REPRESENTADO POR LA LIC. HERMELINDA MACOTO CHAPULI, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos

baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de agua potable, pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de Mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de Enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que la Lic. Hermelinda Macoto Chapuli, Presidente Municipal de Coronango, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Colonia Barrio Analco, Coronango, Puebla, C.P. 72670.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MCP8501015Y9

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HÁBITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red agua potable, pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y

talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", aportará $2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronango, recursos autorizados mediante oficio número DOP/035/2016, de fecha 28 de Abril de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada Banco Santander (México) S.A. Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. mediante el número de clabe Interbancaria 014650920021261409, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Hermelinda Macoto Chapuli**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huauchinango, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GABRIEL ALVARADO LORENZO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de agua potable y de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número MH/SI.OP-0405/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que el Mtro. Gabriel Alvarado Lorenzo, Presidente Municipal de Huauchinango Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Avenida Benito Juárez y Calle Miguel Hidalgo, colonia Centro, Huauchinango, Puebla, C.P. 73170.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MHP930215CW5

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HÁBITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red agua potable y drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización

con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $11,076,106.00 (once millones setenta y seis mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $5,538,053.00 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", $5,538,053.00 (cinco millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, recursos autorizados mediante oficio número MH/SI.OP-0405/2016, de fecha 5 de mayo de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001075332920, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”. (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Gabriel Alvarado Lorenzo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de Mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de Enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo establecido por le Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que el Mtro. Carlos Alberto Morales Álvarez, Presidente Municipal de Huejotzingo Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MHU850101V11

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HÁBITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de

cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $13,709,314.00 (trece millones setecientos nueve mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $6,854,657.00 (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", $6,854,657.00 (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, recursos autorizados mediante oficio número MHP/DOP-224-2016, de fecha 28 de Abril de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001069032744, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación finiquito y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. **ENLACE.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Carlos Alberto Morales Alvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Libres, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LIBRES PUEBLA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ENRIQUE CERÓN FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y

complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que el Ing. Enrique Cerón Flores, Presidente Municipal de Libres Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo número 529, Centro de Libres, Estado de Puebla, C.P. 73780.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MLP9302157W9

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HÁBITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $7,068,896.00 (siete millones sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $3,534,448.00 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", aportará $3,534,448.00 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, recursos autorizados mediante oficio DOPL-0170/2016, de fecha 28 de abril de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012663001068213328, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, correspondiendo el 30% del recurso federal, la primera ministración durante el mes de julio del presente año, la segunda ministración se realizará por estimación y la tercera y última ministración se realizará por estimación y por concepto de finiquito de la obra y en su defecto dichas ministraciones se ajustarán al calendario que establece la Secretaría y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”. (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Enrique Cerón Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puebla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de Enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160 en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que el Maestro Luis Banck Serrato, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MPU6206015F0

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $16,870,870.00 (Dieciséis millones ochocientos setenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $8,435,435.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", aportará $8,435,435.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, recursos autorizados mediante oficio número O.P.081/2016, de fecha 28 de Abril de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada Banco Santander (México), S.A. Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. mediante el número de clabe Interbancaria 014650655057014568, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”. (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: **Luis Banck Serrato**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Quecholac, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHOLAC PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. NESTOR CAMARILLO MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, objeto del presente instrumento, construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en red de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, alumbrado público, señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano , la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2956 de fecha 3 de Mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2015, el Doctor Román Lazcano Fernández, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano No. 2506, colonia Reforma Sur, C.P. 72160, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrá superior jerárquico en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

II.3 Que el C. Néstor Camarillo Medina, Presidente Municipal de Quecholac, Puebla, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78,90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia número 1, Colonia Centro, Quecholac, Puebla, C.P. 75460.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula número MQU850101SZ6

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HÁBITAT” se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, 57, 79 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Planeación del Estado de Puebla, 78 y 206 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 110 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HÁBITAT”, a través del proyecto que consiste en construcción de infraestructura básica y complementaria consistente en guarniciones y banquetas, alumbrado público,

señalización así como la realización de cursos de habilidades para el trabajo y talleres complementarios y talleres de sensibilización con sus respectivos talleres culturales y deportivos, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 17, de fecha 21 de marzo de 2016; de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat del Programa de Infraestructura.

"EL MUNICIPIO", $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Quecholac, recursos autorizados mediante oficio número DOP/2245/16, de fecha 28 de Abril de 2018 [sic].

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, a la Institución de banca múltiple denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante el número de clabe Interbancaria 012650001068389524, considerando que corresponderán, a lo estipulado en los párrafos dos y tres de la cláusula siete de este capítulo, corresponderá el 30% del recurso federal a la primera ministración durante el mes de agosto de 2016, la segunda ministración se realizará por medio de estimación de la obra y la tercera y última ministración corresponderá al finiquito previa estimación finiquito y en su defecto dichas ministraciones se sujetarán al calendario que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" a un enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Víctor Hugo Mellado Cervantes, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”. (según corresponda).

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Néstor Camarillo Medina**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TRECEAVA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Treceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

TRECEAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSA Y PARASITARIAS

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado *o solución* contiene: Palivizumab 50 mg	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
010.000.4320.00	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		
010.000.4320.01	*Envase con un frasco ámpula con 0.5 ml (50 mg/0.5 ml).*		
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado *o solución* contiene: Palivizumab 100 mg		
010.000.4321.00	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		
010.000.4321.01	*Envase con un frasco ámpula con 1.0 ml (100 mg/1 ml).*		

GRUPO 17. ONCOLOGÍA

IBRUTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Ibrutinib 140 mg	Tratamiento de pacientes adultos con linfoma de células del manto que han recibido al menos un tratamiento previo. El tratamiento deberá continuar hasta la pérdida de respuesta o intolerancia al medicamento. *Tratamiento de pacientes con leucemia linfocítica crónica con deleción 17 p*.	Oral. Adultos: Linfoma de células del manto: 560 mg cada 24 horas. *Leucemia linfocítica crónica:* *420 mg cada 24 horas.*
010.000.6042.00	Envase con 90 cápsulas.		
010.000.6042.01	Envase con 120 cápsulas.		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Treceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

CATORCEAVA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Catorceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

CATORCEAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015
DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CUADRO BÁSICO

GRUPO 19. PLANIFICACIÓN FAMILIAR

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6075.00	IMPLANTE Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg Envase con 2 implantes.	Anticoncepción	Subcutáneo Adultos: Dos implantes cada 5 años, deberá insertarse dentro de los 7 días siguientes al comienzo de la hemorragia menstrual.

CATÁLOGO

GRUPO 3. CARDIOLOGÍA

IBUPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6076.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Ibuprofeno 10 mg Envase con 4 ampolletas de 2 ml (10 mg/2 ml).	Tratamiento del conducto arterioso persistente hemodinámicamente significativo.	Intravenosa. Recién nacidos prematuros menores de 34 semanas de edad gestacional. Ciclo de terapia: tres inyecciones intravenosas de Ibuprofeno administradas a intervalos de 24 horas. La primera inyección deberá administrarse después de las 6 primeras horas de vida. La dosis de ibuprofeno se ajusta conforme al peso corporal de la siguiente manera: 1ª inyección: 10 mg/kg de peso corporal. 2ª y 3ª inyección: 5 mg/kg. de peso corporal.

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

EMPAGLIFLOZINA/ METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6078.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 5 mg clorhidrato de metformina 850mg Envase con 60 tabletas.	Tratamiento complementario al régimen de dieta y ejercicio para el control glucémico en los adultos con diabetes mellitus tipo 2 que ya reciben Empagliflozina y metformina coadministradas como comprimidos con cada fármaco por separado.	Oral Adultos Una tableta dos veces al día. La posología debe individualizarse en función del régimen actual del paciente, la efectividad y la tolerancia, sin exceder la dosis diaria máxima recomendad de 25 mg de empagliflozina y 2000 mg de metformina.
010.000.6077.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 12.5 mg clorhidrato de metformina 850mg Envase con 60 tabletas.		
010.000.6079.00	TABLETA Cada tableta contiene: Empagliflozina 12.5 mg clorhidrato de metformina 1000 mg Envase con 60 tabletas		

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 3. CARDIOLOGÍA

HIDRALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4201.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta *o frasco ámpula* contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas *o 5 frascos ámpula* con 1.0 ml.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardiaca congestiva crónica. Preeclampsia o eclampsia. Crisis hipertensiva	Intramuscular o intravenosa lenta Adultos: 20 a 40 mg. Eclampsia: 5 a 10 mg cada 20 minutos, si no hay efecto con 20 mg emplear otro antihipertensivo.

CATÁLOGO

GRUPO 3. CARDIOLOGÍA

TELMISARTÁN, HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2542.00	TABLETA *O CÁPSULA* Cada tableta *o cápsula* contiene: Telmisartán 80.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 tabletas *o cápsulas.*	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4148.00 *010.000.4148.01*	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI. Envase con dos cartuchos con 3 ml. *Envase con un frasco ámpula con 10 ml.*	Diabetes mellitus insulino dependiente.	Subcutánea. Adultos: A juicio del médico especialista y de acuerdo con las necesidades del paciente.

GRUPO 17. ONCOLOGÍA

LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado *o cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas* contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg	Cáncer de próstata avanzado	Subcutánea *o intramuscular* Adultos 7.5 mg por mes.
010.000.3055.00	Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación.		
010.000.3055.01	*Envase con frasco ámpula con microesferas liofilizadas, un frasco ámpula con 2 ml de diluyente y jeringa de 3 ml.*		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Catorceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

LINEAMIENTO para la integración, organización y funcionamiento de los comités técnicos estatales de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 21, 22 fracción XXXIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 31 y 32 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal establecen que con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará Comités Técnicos Estatales en cada una de las entidades federativas.

Que los Comités Técnicos de la CONAFOR son instancias de coordinación interinstitucional en las que participan las autoridades federales, estatales y diversos actores del sector social, privado y académico, que por los objetivos y alcances de sus actividades se considera esencial involucrar.

Que los Comités Técnicos Estatales propician el diálogo permanente entre los diferentes niveles de gobierno y de esta manera facilitan el desarrollo de tareas compartidas y articuladas con un enfoque integral, promoviendo acuerdos para la mejora continua de la operación de los programas de CONAFOR.

Que para ello, se requiere precisar sus facultades para hacer más eficaz su operación, promoviendo una representación institucional adecuada y una participación oportuna.

Que para un eficiente y eficaz desempeño de las funciones de los Comités Técnicos Estatales, he tenido a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESTATALES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales de la CONAFOR, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2. Para efecto del presente Lineamiento, además de la terminología contenida en las Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Comité: Cada uno de los Comités Técnicos Estatales establecidos por cada Entidad Federativa;

II. CONAFOR: Comisión Nacional Forestal;

III. Personas Beneficiarias: Las personas físicas o morales que reciben apoyos de los programas operados por CONAFOR;

IV. Programas de apoyo: los programas de apoyo que otorga la CONAFOR;

V. PRONAFOR: Programa Nacional Forestal;

VI. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación vigentes que expide la CONAFOR para la distribución de apoyos de la Comisión Nacional Forestal.

Artículo 3. Para la interpretación de las disposiciones del presente documento, se estará a lo establecido en las Reglas de Operación, y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Comité, la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4. Para efectos del presente Lineamiento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los días no laborales en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y aquéllos en los que no haya actividades en la CONAFOR. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

Capítulo II

Integración, Organización y Funcionamiento

Artículo 5. El Comité es una instancia de coordinación interinstitucional, donde participan las autoridades federales y estatales, así como los representantes de los sectores que intervienen en el desarrollo del ámbito forestal.

Artículo 6. El Comité tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación y en el presente lineamiento.

Artículo 7. Habrá 32 Comités Técnicos Estatales en todo el territorio nacional, uno por cada Entidad Federativa. Cada Comité tendrá el ámbito de competencia que se establece en el presente lineamiento.

Sección Primera

De la Competencia y Atribuciones

Artículo 8. Cada Comité tendrá competencia dentro de la Entidad Federativa en la que se constituya. Conocerán de la asignación de apoyos que no sean asignados en los Comités Técnicos Nacionales y ejercerán las atribuciones y facultades que les son otorgadas en Reglas de Operación, y en el presente lineamiento.

Artículo 9. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asignar los apoyos a las solicitudes con dictamen legal y técnico favorable, o en su caso aprobar la reasignación de los recursos no ejercidos, de acuerdo con el presupuesto disponible, así como asignar los demás recursos que se dispongan para tal fin; en los tiempos establecidos por la CONAFOR;

II. Acordar la existencia o inexistencia del presunto incumplimiento de los apoyos en los casos establecidos en las Reglas de Operación, previa valoración del Informe de Incumplimiento Técnico rendido por el área de seguimiento del programa que corresponda, considerando las circunstancias particulares y las excluyentes de responsabilidad que pudieran haberse presentado;

III. Solicitar a la Gerencia Estatal el ejercicio de las acciones legales correspondientes por conducto de su área jurídica, en los casos en que determine el presunto incumplimiento;

IV. Resolver los casos particulares que se presenten en el seguimiento a los apoyos otorgados, tomando en consideración la opinión técnica de la gerencia que opera el programa, las circunstancias particulares del caso, las condiciones socio-económicas de los beneficiarios y el principio de máxima protección de los derechos humanos;

V. Resolver las peticiones, inconformidades y aclaraciones que sean presentadas con motivo de los actos realizados por el mismo Comité, así como regularizar y aclarar el sentido de sus determinaciones;

VI. Emitir sus acuerdos valorando el expediente original y los medios de convicción necesarios que sustenten el sentido de sus determinaciones;

VII. Proponer mejoras de operación a la normatividad que regula los apoyos de la CONAFOR;

VIII. Emitir opinión, buscando favorecer los fines del Programa, respecto de los asuntos que le sean requeridos;

IX. Aquellas que se señalen en las Reglas de Operación, así como las que sean necesarias para la eficaz operación y funcionamiento de los Comités.

Todas las atribuciones del Comité deberán ejercerse de conformidad con lo establecido en el presente documento, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Sección Segunda

De la Integración

Artículo 10. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité serán:

A. Con voz y voto:

I. Presidente: el Gerente Estatal de la CONAFOR;

II. Dos vocales de la CONAFOR: que serán designados por el Gerente Estatal de la CONAFOR;

III. Un vocal representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: que será el Delegado Federal en el Estado o quien éste designe;

IV. Un vocal del Gobierno Estatal: designado por el Titular del Ejecutivo Estatal;

V. Tres vocales miembros de la sociedad civil: representantes de los sectores industrial forestal, profesional forestal y académico, quienes serán designados por el representante del sector correspondiente acreditado ante el Consejo Estatal Forestal. En los estados en los que el Consejo Estatal Forestal no tenga presencia o representación, serán los mismos sectores quienes designen y acrediten a sus representantes;

VI. Un vocal social: representante de comunidades indígenas avalado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

B. Con voz:

I. Secretario Técnico del Comité Estatal: Subgerente de la CONAFOR responsable del programa de apoyo, que para tal efecto designe el Presidente;

II. Invitados especiales: expertos para el tratamiento de asuntos específicos, propuestos por las personas integrantes del Comité para una sesión determinada;

III. Invitados permanentes: un representante del área jurídica de la Gerencia Estatal respectiva y un representante del Órgano Interno de Control de la CONAFOR, quienes serán designados por los titulares de dichas unidades administrativas.

Cada integrante del Comité con voz y voto podrá nombrar por escrito un suplente, quien en ausencia del vocal titular, deberá de asistir a las sesiones ejerciendo las atribuciones de aquél.

Artículo 12. Cada Comité renovará la representación de sus integrantes conforme a los cambios en el Consejo Estatal Forestal, y lo hará mediante comunicado oficial. Lo anterior no aplicará para los vocales del sector Gobierno.

Artículo 13. Los vocales miembros de la sociedad civil y el vocal social del Consejo Estatal Forestal, causarán baja por las razones siguientes:

I. Por renuncia, presentada por escrito al Presidente;

II. Por violaciones al presente lineamiento; siendo esta resolución tomada en el pleno del Comité;

III. Por remoción de su representación por las personas integrantes del sector al que pertenece, lo cual deberá ser informado al Presidente; y

IV. Por acumulación de dos inasistencias consecutivas a sesiones ordinarias o de tres inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, lo cual les será notificado por el Secretario Técnico.

Artículo 14. Cuando un vocal Titular cause baja por las razones enunciadas en el artículo anterior, el vocal Suplente asumirá la titularidad, lo cual le será notificado por el Secretario Técnico y las personas integrantes del sector correspondiente deberán nombrar al nuevo Vocal Suplente. Lo anterior no aplicará para los vocales del sector Gobierno.

Sección Tercera

De las Funciones

Artículo 15. Las funciones de las personas integrantes del Comité, son las siguientes:

A. Presidente

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Representar al Comité ante autoridades y particulares;

III. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en su caso;

IV. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;

V. Someter a consideración del Comité los acuerdos para su aprobación;

VI. Firmar las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten los determinaciones del Comité;

VII. Promover el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

VIII. Solicitar que se retiren aquellas personas que intervengan sin autorización o causen disturbios que entorpezcan la realización de las sesiones, o en su caso suspender la sesión por causa justificada;

IX. Invitar a aquellas personas que por su vinculación con el sector forestal, es importante su participación en las sesiones del Comité;

X. Instruir al Secretario Técnico, de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento, la inclusión de asuntos en el orden del día;

XI. Solicitar al Secretario Técnico retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento, tratándose de asuntos que debido a su naturaleza y para la adecuada toma de decisiones, se justifique por escrito el motivo de su presentación para una sesión posterior;

XII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de las personas integrantes del Comité, así como aquellos que considere pertinentes;

XIII. Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;

XIV. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;

XV. Conceder el uso de la palabra, de acuerdo a este documento;

XVI. Consultar a las personas integrantes del Comité si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;

XVII. Instruir al Secretario Técnico que someta a consideración del Comité para su aprobación el calendario anual de sesiones;

XVIII. Instruir al Secretario Técnico que someta a votación los proyectos de acuerdos y determinaciones del Comité;

XIX. Garantizar el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el presente documento;

XX. Proponer la creación de grupos de trabajo para que realicen alguna función específica;

XXI. Las demás que le encomiende el Comité, con apego a las disposiciones aplicables.

B. Vocales

I. Integrar el Comité y resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

II. Cumplir con las disposiciones de este documento;

III. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité;

IV. Emitir su voto y opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;

V. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;

VI. Integrar y participar activamente en los grupos de trabajo y comisiones que les sean asignados;

VII. Proponer al Comité modificaciones a las Reglas de Operación, y demás normatividad que regule los programas de apoyo de la CONAFOR, de acuerdo con sus necesidades operativas y de mejora continua;

VIII. Proponer al Secretario Técnico, de conformidad con las reglas establecidas en este documento, la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día;

IX. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria en los términos previstos en el presente documento;

X. Enviar al Secretario Técnico 3 días hábiles previos a la sesión del Comité, las observaciones o comentarios al orden del día correspondiente, así como los temas adicionales que soliciten tratar en dicha sesión, y

XI. Las demás que el Comité les encomiende, con apego a la legislación y demás disposiciones aplicables.

C. Secretario Técnico

I. Convocar por instrucciones del Presidente a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II. Preparar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del Presidente del Comité, así como elaborar las respectivas convocatorias;

III. Integrar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes;

IV. Remitir a los miembros del Comité, por escrito, por correo electrónico o a través de medios digitales, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, por lo menos con seis días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión;

V. Llevar el registro de asistencia y levantar las actas de las sesiones;

VI. Declarar la existencia del quórum;

VII. Dar lectura para su aprobación o modificación en su caso al orden del día de las sesiones;

VIII. Tomar registro de las votaciones de las personas integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas y el sentido de los acuerdos;

IX. Levantar el Acta de las sesiones y enviarlas a las personas integrantes del Comité, para su revisión y firma, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los mismos;

X. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones, determinaciones y acuerdos tomados por el Comité, así como los archivos documentales tanto físicos como electrónicos de las sesiones;

XI. Expedir las copias certificadas de las actas, determinaciones y acuerdos aprobados por el Comité que le sean solicitados;

XII. Organizar las sesiones y auxiliar al Presidente, en el desarrollo de las mismas;

XIII. Presentar el seguimiento a los acuerdos del Comité;

XIV. Recibir informes y solicitudes de las áreas técnicas dirigidos al Comité;

XV. En los casos de Presunto Incumplimiento, recibir los Oficios de Informe de Incumplimiento Técnico de las áreas de seguimiento junto con el expediente original debidamente integrado;

XVI. Elaborar proyectos de acuerdo de los asuntos que corresponda resolver al Comité;

XVII. Presentar al Comité los proyectos de acuerdo para su consideración y votación, acompañando en cada caso los documentos originales y medios de convicción necesarios para sustentar las determinaciones;

XVIII. Reformular los proyectos de acuerdo en los términos en que el comité le instruya;

XIX. Firmar, de manera conjunta con el Presidente, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité;

XX. Recibir y dar cuenta de los escritos y comunicaciones presentados al Comité ya sea que provengan de autoridades o particulares;

XXI. Informar sobre el cumplimiento de las determinaciones y acuerdos aprobados por el Comité;

XXII. Dar fe de lo actuado en las sesiones, y

XXIII. Las demás funciones que le encomiende el Comité o el Presidente, con apego a las disposiciones aplicables.

Artículo 16. El cargo de las personas integrantes del Comité es honorífico y no tendrán derecho a recibir retribución alguna por el desempeño de su encargo.

Sección Cuarta

De las Sesiones

Artículo 17. Las sesiones de los Comités podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada cuatro meses de acuerdo con el Calendario anual de sesiones aprobado por el Comité.

II. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Secretario Técnico por instrucciones del Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de los Vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Artículo 18. Las sesiones tendrán una duración máxima de seis horas. Cuando transcurrido dicho tiempo no se hayan agotado los puntos del orden del día, con el acuerdo de la mayoría de las personas integrantes con derecho a voto se podrán prolongar hasta por tres horas, y si aún no se hubieren agotado los asuntos a tratar, mediante el mismo procedimiento, el Comité podrá decidir la suspensión o la continuación. Toda sesión que sea suspendida deberá ser continuada dentro de las siguientes veinticuatro horas, salvo que por causa justificada se acuerde otro plazo para reanudarla.

Las sesiones del Comité podrán suspenderse en los casos que, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

I. Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, por causa justificada y con permiso del Presidente, alguna o algunas de las personas integrantes con derecho a voto del Comité, y con ello no se alcanzare el quórum, el Presidente, previa consulta al Secretario Técnico para verificar esta situación, deberá citar para su realización o, en su caso, reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes;

II. Grave alteración del orden;

III. Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión, y

IV. Las demás previstas en el presente documento.

Artículo 19. Las sesiones del Comité tendrán verificativo en el lugar que se señale en las convocatorias respectivas.

En el supuesto que por caso fortuito o fuerza mayor, la sesión del Comité tenga que celebrarse fuera de las instalaciones señaladas en la convocatoria respectiva, el Secretario Técnico deberá prever lugar alterno en el que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.

Sección Quinta

De la Convocatoria a las Sesiones

Artículo 20. Para la celebración de las sesiones ordinarias de los Comités, el Presidente ordenará al Secretario Técnico convocar por escrito, por correo electrónico o por medios digitales a cada uno de las personas integrantes, por lo menos con seis días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 21. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos en que el Presidente del Comité lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todas las personas integrantes del Comité.

La mayoría de los Vocales que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán hacerlo mediante escrito debidamente signado y dirigido al Presidente, en el cual se especifique puntualmente el asunto que desean sea desahogado y se adjunten los documentos para su análisis y discusión.

Una vez recibida la solicitud debidamente integrada en los términos previstos en el párrafo anterior, el Presidente deberá instruir al Secretario Técnico circular la convocatoria para la sesión extraordinaria solicitada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se haya presentado la petición.

Artículo 22. Las personas integrantes del Comité deberán proporcionar por escrito dirigido al Secretario Técnico una dirección de correo electrónico o domicilio convencional para recibir notificaciones.

La notificación de la convocatoria se podrá realizar tanto de manera física en el domicilio convencional aportado o a través de la dirección de correo electrónico proporcionada.

Artículo 23. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y el lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado.

A dicha convocatoria se acompañarán preferentemente a través de medios digitales los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma, o bien, en forma impresa cuando previamente así le haya sido solicitado al Secretario mediante escrito.

Artículo 24. Cualquiera de las personas integrantes del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el proyecto de la orden del día de sesión ordinaria, siempre y cuando sea con al menos 3 días hábiles previos a su celebración, a la solicitud se deberán acompañar los documentos necesarios para su discusión.

En las sesiones extraordinarias, solamente se ventilarán los asuntos para los que fueron convocadas.

Artículo 25. En las sesiones ordinarias, en el punto de asuntos generales, se podrán someter a discusión los que no requieran examen previo de documentos o que se consideren de urgente resolución y así sea solicitado por cualquiera de las personas integrantes del Comité.

Sección Sexta

De la Carpeta de Sesiones

Artículo 26. Para las sesiones del Comité, el Secretario Técnico, preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán en las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

I. La carpeta junto con los documentos y anexos necesarios se remitirán a cada una de las personas integrantes titulares del Comité, con un mínimo de 6 días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y de 2 días hábiles para las sesiones extraordinarias;

II. La carpeta se entregará preferentemente por correo electrónico o a través de medios digitales, con el propósito de que los miembros del Comité estén informados con anticipación del contenido de los documentos que sustentan los acuerdos, sin perjuicio de su obligación de tener a la vista los documentos originales al momento de la toma de las determinaciones;

III. La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones podrá ser clasificada según se dispone en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Sección Séptima

De la Instalación y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 27. Las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se constituirán legalmente con la asistencia del Presidente o del Presidente Suplente, el Secretario Técnico y cuatro vocales. En caso contrario, el Secretario Técnico elaborará el Acta de no realización y se emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de

cinco días naturales y la sesión se constituirá legalmente con la asistencia del Presidente o del Presidente Suplente y con los vocales que asistan, respetando el contenido de la primera convocatoria, y los acuerdos serán obligatorios para los asistentes y ausentes.

Artículo 28. En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán las personas integrantes del Comité. El Presidente, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por el Secretario Técnico, declarará instalada la sesión.

Las sesiones del Comité serán públicas y en ellas sólo podrán participar y hacer uso de la palabra el Presidente, los Vocales, el Secretario Técnico y los Invitados Permanentes, así como los Invitados Especiales que se convoquen.

El Presidente podrá requerir la comparecencia de los responsables de las áreas de seguimiento a los programas de la CONAFOR, y les otorgará el uso de la palabra exclusivamente para que aclaren, informen o ilustren al Comité sobre cuestiones relacionadas con su responsabilidad.

El público asistente deberá guardar orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Conminar a abandonar el local, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

El Presidente podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, en tal caso deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Comité acuerde otro plazo para su continuación.

Artículo 29. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Comité el contenido del orden del día. El Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos y sólo por causa justificada podrá retirarse un punto de la orden del día.

Artículo 30. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el Comité acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 31. Al aprobarse la orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Comité podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentos.

Artículo 32. Las personas integrantes del Comité que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas al proyecto de acta, podrán manifestarlo en el momento verbalmente al Secretario o posteriormente por escrito.

Cuando en el transcurso de la sesión, se presenten propuestas, cuya complejidad haga difícil su redacción inmediata, el Presidente podrá declarar un receso para efectuar el engrose o bien mediante acuerdo del Comité, el Secretario Técnico lo haga con posterioridad apegándose a la versión estenográfica.

Artículo 33. Las personas integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

Artículo 34. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, designará a un Vocal Representante de la CONAFOR, para que lo auxilie en la conducción de la sesión.

En el supuesto de que el Presidente se ausente en forma definitiva de la sesión, entrará en funciones su suplente en caso de que se encuentre presente, de lo contrario se suspenderá la sesión.

Artículo 35. En caso de ausencia del Secretario Técnico a la sesión, sus atribuciones serán realizadas por la persona que proponga el Presidente para esa sesión.

Artículo 36. En la discusión de cada punto de la orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado, el tiempo máximo para su intervención será fijado por el Comité.

El Secretario Técnico podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, sus intervenciones se ajustarán a los tiempos fijados por el Comité, sin perjuicio de que en el transcurso de su intervención el Presidente o alguno de los Vocales con derecho a voto solicite que informe o aclare alguna cuestión.

Artículo 37. Los asuntos en los que nadie solicite el uso de la palabra, se someterán a votación de inmediato, de ser el caso se darán por concluidos.

Sección Octava

Del Proceso de Votación

Artículo 38. Las personas integrantes del Comité con derecho a voto deberán votar todo proyecto de acuerdo, dictamen o determinación que se ponga a su consideración, las abstenciones se computarán en el sentido de la mayoría.

Cuando un miembro del Comité abandone sin causa justificada y sin permiso del presidente una sesión ya iniciada, se entenderá que vota en el sentido que vote la mayoría de los miembros presentes.

Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer los fines de los programas de apoyos de la CONAFOR, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación. El Presidente del Comité o su suplente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 39. Cualquiera de las personas integrantes con derecho a voto, estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formen o hayan formado parte.

Cualquier integrante del Comité con derecho a voto que se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse previamente a la discusión del punto exponiendo las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer del asunto.

Sección Novena

De las Actas de Sesiones

Artículo 40. De toda sesión se elaborará acta la que deberá indicar: tipo de sesión, fecha, lista de asistencia, puntos de la orden del día, intervenciones de las personas integrantes del Comité, sentido individual del voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Artículo 41. El proyecto de acta se enviará por correo electrónico, debiéndose recabar acuse por el mismo medio, excepto cuando alguno de sus integrantes la requiera de manera impresa.

El Secretario Técnico pondrá a disposición de las personas integrantes, en la sede del Comité, el proyecto de acta dentro de las setenta y dos horas posteriores a la sesión para su revisión y comentarios en su caso.

Artículo 42. El Secretario Técnico deberá someter el acta a consideración de las personas integrantes del Comité y deberá recabar las firmas a más tardar en la siguiente sesión.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrán hacerse constar los acuerdos tomados para efecto de darlos a conocer o notificarlos a los interesados, para esto bastará la suscripción de las constancias correspondientes por el Presidente y Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor el día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el *Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2011, asi como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2012.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente lineamiento, los Comités Técnicos Estatales que se integran en el marco del presente instrumento, atraerán y resolverán los asuntos de los Comités Estatales del Programa ProArbol regulados por el *Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2011.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 6 de diciembre de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 443191)

ACUERDO por el que se da a conocer a los servidores públicos que forman parte de la Comisión Nacional Forestal, y a la vez se hace del conocimiento público, el Procedimiento de Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

DANTHE PÉREZ HUERTA, en mi carácter de Coordinador General Jurídico de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 4 letra B fracción I; 5 fracción I; 8 fracciones I y III; 11 fracciones XII y XIII, 12 fracciones II, XIII, y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal vigente, en relación al Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo administrado.

Que para la Comisión Nacional Forestal es fundamental desarrollar en forma coordinada las actividades institucionales, a la vez de delimitar y establecer los tramos de responsabilidad, derivados del seguimiento a los apoyos otorgados por este Organismo Público Descentralizado.

Que a efecto de dar a conocer a los servidores públicos de la Comisión Nacional Forestal, así como para hacerlo del conocimiento del público en general, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y A LA VEZ SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL OFICIO DE INFORME DE INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Sección I. Del Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual las Áreas de Seguimiento de los programas de apoyos de la CONAFOR, deben elaborar el Oficio de Informe de Incumplimiento, de aquellos beneficiarios que no cumplan con los trabajos a los que se obligaron a la firma del Convenio de Concertación, derivado de Reglas de Operación. Es el documento esencial y básico por el cual el Comité Técnico tiene conocimiento del incumplimiento técnico de un Convenio y las circunstancias del incumplimiento.

Sección II. De la Terminología y Acrónimos

Artículo 2. Para los efectos del Acuerdo, se entenderá por:

I. Área de Seguimiento: El área señalada en el Convenio de Concertación como la responsable de vigilar el cumplimiento al mismo. Área Técnica [en el caso de los programas sujetos a Comité Técnico Estatal] y Gerencia Estatal [en el caso de los programas sujetos a Comité Técnico Nacional].

II. CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.

III. Expediente: El conjunto ordenado de documentos y actuaciones relativos al Convenio de Concertación y apoyo otorgado por la CONAFOR.

IV. Fuente obligacional: Cláusula o cláusulas del Convenio de Concertación, artículo o artículos de las Reglas de Operación, de donde se desprende la obligación de alguna de las Partes en un Convenio.

V. Oficio de Informe de Incumplimiento: Documento elaborado por las áreas de seguimiento, que tiene incorporadas las circunstancias particulares de donde se advierte el incumplimiento técnico de un Convenio y mediante el cual se hace de conocimiento del Comité Técnico correspondiente.

VI. Procedimiento: El Procedimiento de Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento.

CAPÍTULO II. De las Normas de Operación

Artículo 3. La información debe contar con calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, siendo responsabilidad de la persona que la generó.

Artículo 4. El Oficio de Informe de Incumplimiento de una persona beneficiaria, se debe elaborar conforme a lo siguiente:

I. Lo emite el Área de Seguimiento.

II. Ser suscrito de manera autógrafa por la persona responsable.

III. Ser dirigido al Comité Técnico.

IV. Ser entregado junto con el Expediente original al Secretario del Comité Técnico.

Se integrará un Oficio de Informe de Incumplimiento y un Expediente por cada persona incumplida.

Artículo 5. El Oficio de Informe de Incumplimiento debe contener lo siguiente:

I. Cita de la Fuente Obligacional incumplida;

II. Manifestación EXPRESA de Incumplimiento emitida por el Área de Seguimiento;

III. Cuantificación Económica del Monto del Incumplimiento, en Moneda Nacional;

IV. Manifestaciones de la forma y cuantía de las obligaciones cumplidas por la CONAFOR, deberá manifestarse si el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONAFOR fue en la forma, cuantía y fechas establecidas en el Convenio de Concertación, y en caso de entrega extemporánea deberá manifestarse el periodo de demora para que el Comité Técnico valore la situación; y

V. Manifestación de Circunstancias externas que el beneficiario haya hecho de conocimiento del Área de Seguimiento, que hayan influido de manera relevante en el incumplimiento del Convenio, las cuales, para efecto de ser consideradas por el Comité Técnico, deberán estar sustentadas en el debido soporte documental.

Artículo 6. La persona responsable de seguimiento deberá integrar el Expediente completo en original de la siguiente manera:

a) Deberán integrarse a un solo Expediente la totalidad de documentos originales relativos al Convenio y apoyo otorgado.

b) El Expediente deberá ser encuadernado y foliado.

c) Una vez integrado el Expediente se obtendrá una copia completa debidamente certificada que quedará como respaldo en el archivo del Área de Seguimiento.

CAPÍTULO III. De la Elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento

Sección I. De las Actividades Secuenciales

Artículo 7. Para la elaboración del Oficio de Informe de Incumplimiento, la persona responsable de seguimiento, deberá realizar las siguientes actividades secuenciales:

I. Advierte el Incumplimiento Técnico identificando la cláusula incumplida del Convenio de Concertación por parte de un beneficiario de apoyos del PRONAFOR.

II. Relaciona el incumplimiento técnico, con los artículos y anexos correspondientes de las Reglas de Operación del PRONAFOR.

III. Sustenta el incumplimiento Técnico apoyándose del medio de prueba correspondiente (actas de visita de verificación físicas, registros de verificación por medio satelital, dictámenes técnicos, registros fotográficos o de video, etcétera.).

Artículo 8. El área responsable verifica que el seguimiento al programa corresponda efectivamente a su área y elaborará el Oficio de Informe de Incumplimiento el cual debe contener los siguientes apartados:

I. **"Número de oficio"** consecutivo y caracteres de identificación de área.

II. **"Asunto"** establece la leyenda "Oficio de Informe de Incumplimiento". En el encabezado dirige el informe al Comité Técnico correspondiente (Estatal o Nacional según corresponda) por conducto del Secretario Técnico.

III. **"Datos de identificación del Asunto"** precisa la siguiente información:

a) Número y fecha de suscripción del Convenio de Concertación;

b) Nombre completo de las Partes que lo suscriben;

c) Predio (Ubicación y características);

d) Concepto de los apoyos (conforme a la Identificación del programa en Reglas de Operación; y

e) Monto Total de los apoyos otorgados.

IV. **"Fuente Obligacional Incumplida"** citará textualmente:

a) La cláusula del Convenio de Concertación incumplida y

b) Los artículos de Reglas de Operación y Criterios de Ejecución incumplidos.

V. "Motivación que Sustenta el Incumplimiento" asentará:

a) Los Hechos de la Realidad que demuestran el incumplimiento de las Obligaciones a que se refiere el punto anterior [Fuente Obligacional Incumplida], debiendo asentar detalladamente las circunstancias particulares, acciones y omisiones, lugares, personas intervinientes y fechas, relativas al incumplimiento; y

b) Los Medios de Prueba con lo que se acreditan los hechos del incumplimiento: [actas de visita de verificación físicas, registros de verificación por medio satelital, dictámenes técnicos, registros fotográficos o de video, etcétera]

VI. "Cuantificación económica del monto del incumplimiento". Expresará los conceptos:

a) Monto del apoyo económico otorgado; y

b) Monto del apoyo no justificado por parte del beneficiario.

VII. "Cuantificación del Daño Patrimonial". Expresará los conceptos y su sumatoria:

a) En numerario (Depósitos, Pagos, Dispersión de Recursos)

b) En especie (Planta, semilla, etcétera)

c) Total Daño Patrimonial (Sumatoria de conceptos anteriores).

VIII. "Forma y Cuantía de las obligaciones cumplidas por la CONAFOR". Manifestará en Columnas los siguientes conceptos aplicados a cada obligación de la CONAFOR:

a) La Obligación a cargo de la CONAFOR;

b) La Cita Textual de la Obligación de la CONAFOR de acuerdo al Convenio de Concertación o a las Reglas de Operación;

c) El Monto de la Obligación de la CONAFOR;

d) La Fecha de Cumplimiento de la Obligación de la CONAFOR;

e) La Forma de Cumplimiento de la Obligación de la CONAFOR, expresar si la CONAFOR cumplió sus obligaciones de manera:

i. COMPLETA o PARCIAL

ii. PUNTUAL o EXTEMPORÁNEA

iii. CORRECTA o DEFICIENTE.

f) Detalle o Aclaración: Deberá manifestarse el periodo preciso de demora o el detalle en el defecto al cumplimiento de la obligación de la CONAFOR, para que el Comité Técnico valore la situación particular.

g) Como Actividad de Apoyo a esta operación deberá requerir a las áreas competentes:

i. Constancias de Depósitos o Pagos de Recursos, y

ii. Cuantificación de costo de los bienes entregados en especie.

IX. "Determinación del Incumplimiento Técnico", el área responsable del seguimiento, establecerá la siguiente leyenda: *"Con este Informe se determina que el Beneficiario Incumplió Técnicamente las obligaciones contraídas en el citado Convenio de Concertación".*

X. "Circunstancias Externas que pudieron Influir en el Incumplimiento y que el Beneficiario hizo del Conocimiento del Área de Seguimiento". En este apartado expresará las Circunstancias externas que el beneficiario haya hecho de conocimiento del Área de Seguimiento, que hayan influido de manera relevante en el incumplimiento del Convenio, las cuales, para efecto de ser consideradas por el Comité, deberán estar sustentadas en medios probatorios como documentales, testimoniales, informes de autoridad, dictámenes de peritos, registros gráficos, electrónicos, públicos, privados, periodísticos, etcétera.

Entre las Circunstancias que pueden ser objeto de expresión en este apartado, detallando fechas, lugares, nombres de personas intervinientes y condiciones ocurridas, se encuentran las siguientes:

a) Fenómenos o condiciones meteorológicas o climáticas especiales que hayan afectado el área de desarrollo del programa, tales como granizadas, heladas. Ventiscas, sequías, meteoros, huracanes, etcétera.

b) Catástrofes Naturales que hayan afectado el área de desarrollo del programa, tales como inundaciones, terremotos, incendios, etcétera.

c) Condiciones sanitarias, sociales o económicas especiales que hayan afectado el área de desarrollo del programa, tales como cercos sanitarios, epidemias, plagas, inseguridad pública, cierre de carreteras o vías de comunicación.

d) Intervención Determinante de Autoridades Administrativas o Judiciales, o de Terceros particulares, que impidió el cumplimiento del Convenio en el área de desarrollo del programa.

XI. Nombre, firma autógrafa y puesto del área de seguimiento que rinde el Informe.

Artículo 9. La persona responsable de seguimiento deberá remitir el Oficio de Informe de Incumplimiento, junto con el Expediente original y completo al Comité Técnico correspondiente, por conducto del Secretario Técnico.

Deberá acompañarse el acuse de recibido del Oficio del Informe de Incumplimiento en el cual deberán ser relacionados la totalidad de documentales originales que constan en el Expediente original, para su recepción con sello y firmas por parte del Secretario Técnico.

Artículo 10. El presente procedimiento corresponde exclusivamente al tramo de responsabilidad comprendido entre los puntos [1] y [2] del Diagrama de flujo.

Diagrama de Flujo

Procedimiento completo

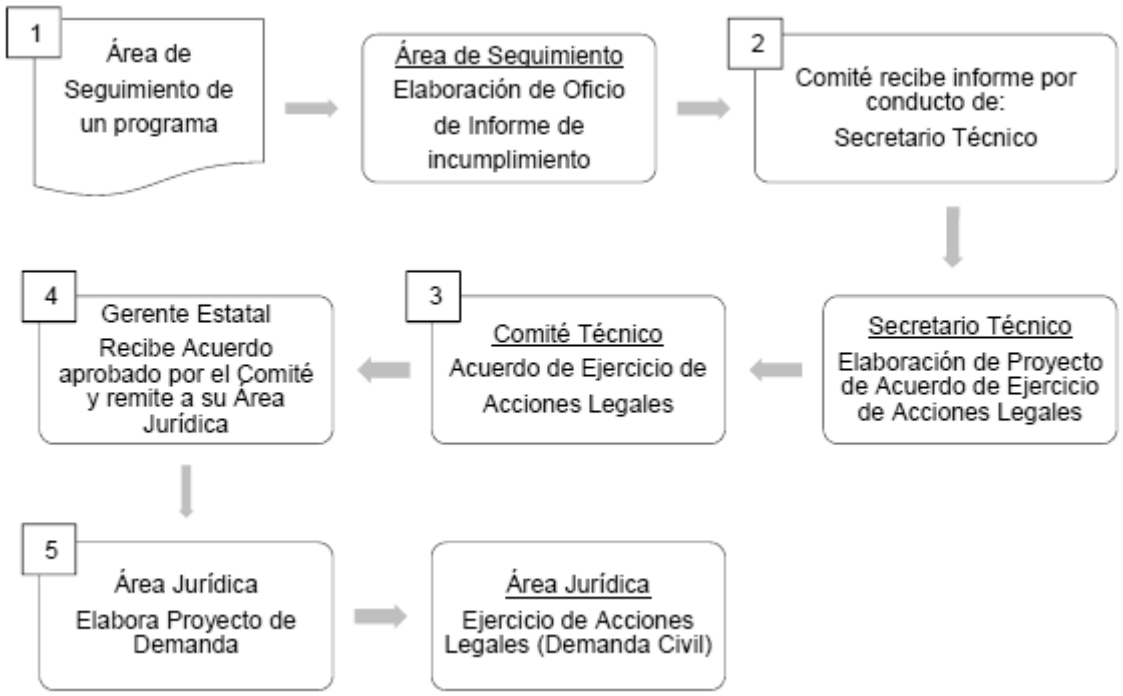

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Procedimiento de Elaboración de Oficio de Informe de Incumplimiento, entrará en vigor el 2 de enero de 2017 y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Procedimiento de Elaboración de Oficio de Informe de Incumplimiento.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese en la Normateca de la Comisión Nacional Forestal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 5 de diciembre de 2016.- El Coordinador General Jurídico, **Danthe Pérez Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 443195)

DECIMOSEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Ex Jardín de Niños Palmatitla, ubicado en Calle Dario Fernández número 12, Colonia Palmatitla, C.P. 07190, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 260.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EX JARDIN DE NIÑOS PALMATITLA", UBICADO EN CALLE DARIO FERNÁNDEZ NÚMERO 12, COLONIA PALMATITLA, C.P. 07190, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EX JARDIN DE NIÑOS PALMATITLA", UBICADO EN CALLE DARIO FERNÁNDEZ NÚMERO 12, COLONIA PALMATITLA, C.P. 07190, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Ex Jardin de Niños Palmatitla", ubicado en Calle Dario Fernández número 12, Colonia Palmatitla, C.P. 07190, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 260.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19421-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad Particular	8.4000
Sur	Calle Dario Fernández	15.6000
Este	Propiedad Particular	26.6500
Oeste	Propiedad Particular	26.6500

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesora Beatriz de Gortari y Perez, ubicado en Calle Villa de Aragón número 51, Colonia Villa de Aragón, C.P. 07570, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2467.96 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA PROFESORA BEATRIZ DE GORTARI Y PEREZ", UBICADO EN CALLE VILLA DE ARAGÓN NÚMERO 51, COLONIA VILLA DE ARAGÓN, C.P. 07570, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2467.96 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA PROFESORA BEATRIZ DE GORTARI Y PEREZ", UBICADO EN CALLE VILLA DE ARAGÓN NÚMERO 51, COLONIA VILLA DE ARAGÓN, C.P. 07570, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2467.96 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Profesora Beatriz de Gortari y Perez", ubicado en Calle Villa de Aragón número 51, Colonia Villa de Aragón, C.P. 07570, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2467.96 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8378-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Villa Motolinia	33.0000
Sur	Calle Villa de Cuitláhuac	57.4000
Este	Predio Particular	47.0000
Oeste	Calle Villa de Aragón	40.2000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Profesora Irma Gloria Carbajal Cal y Mayor, ubicado en Avenida Río de los Remedios sin número, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1680.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS PROFESORA IRMA GLORIA CARBAJAL CAL Y MAYOR", UBICADO EN AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS SIN NÚMERO, COLONIA PROGRESO NACIONAL, C.P. 07600, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1680.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS PROFESORA IRMA GLORIA CARBAJAL CAL Y MAYOR", UBICADO EN AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS SIN NÚMERO, COLONIA PROGRESO NACIONAL, C.P. 07600, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1680.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado **"**Jardin de Niños Profesora Irma Gloria Carbajal Cal y Mayor", ubicado en Avenida Río de los Remedios sin número, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1680.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18313-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle 24	53.3500
Sur	Río de los Remedios	53.3500
Este	Terreno Baldío	32.2000
Oeste	Avenida Rio de los Remedios	32.2000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 322, ubicado en calle Arroyo y La Armella sin número, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 54100, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 6225.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 322", UBICADO EN CALLE ARROYO Y LA ARMELLA SIN NÚMERO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, C.P. 54100, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6225.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 322", UBICADO EN CALLE ARROYO Y LA ARMELLA SIN NÚMERO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, C.P. 54100, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6225.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela secundaria Diurna 322", ubicado en calle Arroyo y La Armella sin número, Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 54100, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 6225.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-20071-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad Privada	70.3000
Sur	Primaria	92.0000
Este	Propiedad Privada	91.2500
Oeste	Propiedad Privada	65.5000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 081, ubicado en la Avenida Henry Ford sin número, Colonia Bondojito, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 7323.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 081", UBICADO EN LA AVENIDA HENRY FORD SIN NÚMERO, COLONIA BONDOJITO, C.P. 07850, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7323.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 081", UBICADO EN LA AVENIDA HENRY FORD SIN NÚMERO, COLONIA BONDOJITO, C.P. 07850, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7323.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado **"**Escuela Secundaria Diurna 081", ubicado en la Avenida Henry Ford sin número, Colonia Bondojito, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 7323.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7118-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Henry Ford	88.0000
Sur	Calle Oriente 107	88.0000
Este	Calle Norte 54 A	85.0000
Oeste	Propiedad Particular	85.0000

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral A and P International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación en Pemex Perforación y Servicios, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR No. 0011/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL A AND P INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la Administración
Pública Federal, Empresas Productivas del Estado
y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 párrafo quinto, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 5, de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; 59 fracción III, párrafos penúltimo y último, décimo primero transitorio, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014; 48, séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo Único de la Declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio del año de 2015; 1, 2, 3, 4, 12, 16, 72 y 74, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa y 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 79 párrafos primero fracción XIV y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de 6 de diciembre de 2016, emitida en el expediente SP/0002/2016, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral A and P International, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha moral, por el plazo de 4 años con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Perforación y Servicios, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2017, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2017, conforme a los capítulos de compras respectivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

No. DE OFICIO CIRCULAR: UNCP/309/TU/ /2016

C.C. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 al artículo 1001	Capítulo X	Tratado de Libre Comercio de América del Norte **(TLCAN)**
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I al artículo 6-01	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel **(TLC México - Israel)**
Secciones 1 y 2, de la Parte A del Anexo XII al artículo 56	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio **(TLC México – AELC)**
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI al artículo 25, de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. **(TLCUE)**
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 al artículo 119	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón **(TLC México-Japón)**
Anexo 15 bis-01, Sección B-Lista de México	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile **(TLC México – Chile)**
Anexo 8.2, Sección H, denominado Umbrales, párrafo último	Capítulo 8	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (**Alianza del Pacífico**)

Tomando en consideración que con fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/726/2015, ─con excepción de Alianza del Pacífico mismo que entró en vigor el día 1 de mayo de 2016─, mediante el cual con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se dio a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicable durante el primer semestre de 2017, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.

2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso (c) del anexo 1001.1c del Capítulo X del TLCAN, el Décimo primer ajuste por inflación a los umbrales, surtió efecto para el periodo bienal del 1 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2017, conforme a los montos establecidos en el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/726/2015.

3. En términos del anexo 1001.1c, párrafo 4 del Capítulo X del TLCAN, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

   De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el primer semestre de 2017, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del capítulo de compras del sector público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 01 de diciembre de 2016, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 del mismo mes y año, siendo éste de $20.7488 M.N. (Veinte pesos con siete mil cuatrocientos ochenta y ocho diezmilésimos de moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

4. Asimismo, de acuerdo con el Anexo V, al Capítulo VI; Anexo XVI, al Capítulo V; Anexo X del Título III; Anexo 15, al Capítulo 11; Anexo 15 bis-05, al Capítulo 15 bis y, Anexo 8.2 Sección H, al capítulo 8 del TLC México-Israel; TLC México-AELC; TLCUE; TLC México-Japón; TLC México-Chile, y Alianza del Pacífico, respectivamente, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.

5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
	MONTO DE UMBRAL MONEDA NACIONAL POR TRATADO
TIPO DE CONTRATACIÓN	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México – Japón, TLC México – Chile y Alianza del Pacífico
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	$1’608,717.00 (Un millón seiscientos ocho mil setecientos diecisiete 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	$209’134,729.00 (Doscientos nueve millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
	MONTO DE UMBRAL MONEDA NACIONAL POR TRATADO
TIPO DE CONTRATACIÓN	TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México – Japón, TLC México – Chile y Alianza del Pacífico
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	$8’043,625.00 (Ocho millones cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	$257’408,617.00 (Doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

6. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura de los Capítulos o Títulos de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en cada uno de los tratados el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de que se trate.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras que tendrá vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Normatividad de Bienes Muebles y de Apoyo en Contrataciones Públicas.

No. DE OFICIO UNCP/309/TU/ /2016

C.C. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente.

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	**Número del Capítulo o Título**	**Nombre del Tratado**
Anexo 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela **(TLC México - G3) Vigente sólo entre México y Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006**.

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dicho capítulo para determinar su ámbito de aplicación durante los años 2017 y 2018 de acuerdo con lo siguiente:

1. El artículo indicado en el cuadro que antecede, establecen que el ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor del contrato que será adjudicado en relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.

2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso a), b), y c) del Anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV de dicho Tratado, el ajuste inflacionario de los umbrales serán calculados utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Mayoreo para productos terminados publicado por el Bureau of Labor Statistics de ese país y los ajustes se calcularán sobre periodos bienales, que comenzarán el 1° de noviembre, y surtirán efecto el 1° de enero del año siguiente inmediato.

3. Atendiendo a lo establecido en el párrafo 2 del anexo 6 del artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México – G3, la tasa de cambio para la determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso mexicano publicado por el Banco de México, en relación con el dólar estadounidense a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado.

4. Los valores modificatorios de los umbrales aplicables al capítulo de compras del sector público para el referido Tratado de Libre Comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 fueron proporcionados por la Unidad de Negocios Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TLC México – G3 **Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2016**
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	$74,595 (Setenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	$9’697,379 (Nueve millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y nueve 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TLC México – G3 **Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2016**
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	$372,976 (Trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y seis 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	$11’935,235 (Once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco 00/100 EE.UU.A.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de que se trate.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

DAVID MADERO SUÁREZ, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-056/2016, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su 15 sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, por el que aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Artículo Único.– Se MODIFICAN los artículos 2; 10; 28; 30; 31; 45, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 58; y se ADICIONAN los artículos 2, fracción II; el inciso d) en la fracción V, del artículo 10; 28, fracción IX; fracciones VII y VIII del artículo 31 y el artículo 45 Bis en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, para quedar como sigue:

"Artículo 2.- …

I. …

II. Derechos de Vía: Son los derechos sobre una determinada superficie de terreno que legítima al Centro Nacional de Control del Gas Natural, para mantener el tendido del conjunto de ductos y en su caso instalaciones que forman parte del SNG y SNH y que, por tanto, le permiten su uso y goce, entendido de que en dichos derechos quedan comprendidos los accesos, pasos y demás derechos necesarios para llevar a cabo su inspección y mantenimiento;

III. Estatuto: …

IV. Reglamento: …

V. SCADA: …

VI. Sistemas de Información: …

VII. Sistemas Industriales: …

VIII. SISTRANGAS: …

IX. SNG: …

X. SNH: …

XI. Tecnologías de Información y Comunicaciones: …

XII. Tecnologías Operacionales: …"

"Artículo 10.- …

I. …

a) …

b) …

c) Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados y Vinculación.

II. a **IV. …**

V. ...

a) …

b) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales;

c) Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, y

d) Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física.

VI. a **VII. ...**

…"

"Artículo 28.- …

I. a **VIII. …**

IX. Fungir como enlace con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas, y

X. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a **XIII. …"**

"Artículo 31.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a V. ….

VI. Integrar los informes que deba rendir el Director General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto;

VII. Coordinar la elaboración de los acuerdos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que le encomiende el Director General;

VIII. Coadyuvar en las actividades de vinculación con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas; y

IX. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas".

"Artículo 45.- …

I. a **III. …**

IV. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, administración de los bienes muebles;

V. a **VI. …**

VII. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles del Centro;

VIII. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como los correspondientes al pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;

IX. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;

X. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y

XII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 45 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la estrategia institucional para la administración del patrimonio inmobiliario del Centro y la administración de los Derechos de Vía;

II. Dirigir los procesos de registro y control de los bienes inmuebles propiedad del Centro, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;

III. Dirigir los procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;

IV. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas en los Derechos de Vía;

V. Coordinar la estrategia institucional para garantizar la seguridad física de la infraestructura y patrimonio del Centro, así como los programas de protección civil;

VI. Coordinar los programas de mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles del Centro;

VII. Actuar como responsable inmobiliario del Centro;

VIII. Atender los requerimientos de entrega o devolución de los bienes inmuebles cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o, la entrega del valor de éstos, cuando exista imposibilidad para devolverlos;

IX. Dirigir los procesos para el aseguramiento de los bienes inmuebles e infraestructura del Centro, y

X. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas."

"Artículo 58.- En sus ausencias, el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplido por el Director Ejecutivo de Gestión Técnica, el Director Ejecutivo de Planeación y Concursos de Proyectos y, el Director Ejecutivo de Análisis Económico y de Regulación, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplido por el Director Ejecutivo de Operación, el Director Ejecutivo de Mantenimiento y Seguridad y, el Director Ejecutivo de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplido por el Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta y el Director Ejecutivo de lo Contencioso, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, será suplido por el Director Ejecutivo de Recursos Financieros, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, el Director Ejecutivo de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física y el Director Ejecutivo de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por el Director Ejecutivo de Tecnologías Operacionales, el Director Ejecutivo de Sistemas de Información y el Director Ejecutivo de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.

…

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento al Acuerdo número CA-056/2016, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 15 ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2016.- El Director General, **David Madero Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 443202)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es la autoridad administrativa encargada de tramitar y otorgar patentes de invención, registros de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, así como promover la divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero, entre otras;

Que como una acción de mejora encaminada a disminuir la sobre regulación, se han realizado los trabajos para unificar en un solo instrumento los plazos de respuesta a cargo del IMPI, que actualmente se regulan en el Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que a fin de dar a conocer a los usuarios el instrumento que regula los plazos máximos de respuesta a cargo del IMPI, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE RESPUESTA A DIVERSOS TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los plazos máximos dentro de los cuales el Instituto emitirá una primera respuesta en los trámites que se indican, así como aquéllos aplicables a las etapas subsecuentes del examen de forma y fondo de las solicitudes de patente, registro y publicación.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Ley: la Ley de la Propiedad Industrial;

II. Reglamento: el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, e

III. Instituto: al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Artículo 3o.- El Instituto deberá dar una primera respuesta a las solicitudes o promociones que le sean presentadas conforme a la Ley, su Reglamento y los Acuerdos administrativos expedidos por el Director General, en los trámites que se indican, en los siguientes plazos:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	PLAZO DE PRIMERA RESPUESTA
IMPI-01-001	Solicitud de registro de marca.	Examen de forma: 4 meses Examen de fondo: 3 meses
IMPI-01-002	Solicitud de registro de marca colectiva.	Examen de forma: 4 meses Examen de fondo: 3 meses
IMPI-01-003	Publicación de nombre comercial.	Examen de forma: 4 meses Examen de fondo: 3 meses

IMPI-01-004	Solicitud de registro de aviso comercial.	Examen de forma: 4 meses Examen de fondo: 3 meses
IMPI-01-005	Solicitud de renovación de signos distintivos.	4 meses
IMPI-01-006	Declaración de protección de denominación de origen.	3 meses
IMPI-01-007	Autorización para el uso de una denominación de origen.	6 meses
IMPI-01-008	Renovación de autorización de uso de una denominación de origen.	4 meses
IMPI-01-009	Solicitud de inscripción de transmisión de derechos de registro de marca o aviso comercial o nombre comercial publicado o solicitud en trámite.	2 meses
IMPI-01-010	Inscripción de licencia de uso o franquicia de registro de marca o aviso comercial o solicitud en trámite.	2 meses
IMPI-01-011	Solicitud de información de antecedentes registrales.	15 días hábiles
IMPI-01-012	Solicitudes de toma de nota de cambio de domicilio del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; de cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; de acreditamiento de nuevo apoderado o mandatario; de limitación de productos o servicios o de cancelación voluntaria en los asuntos relacionados con propiedad industrial.	3 meses
IMPI-01-013	Solicitud de inscripción de transformación de régimen jurídico o cambio de nombre, denominación o razón social.	2 meses
IMPI-01-014	Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen.	3 meses
IMPI-01-015	Estudio de certificación de la solicitud internacional de marca cuando México sea Oficina de Origen, por cada clase.	2 meses
IMPI-01-016	Toma de nota de la sustitución de un registro de marca nacional por un registro internacional.	3 meses
IMPI-01-017	Transformación de un registro internacional de marca en una solicitud de registro de marca nacional.	3 meses
IMPI-03-001	Solicitud de patente nacional.	
	A. Sin prioridad.	3 meses
	B. Con prioridad en el extranjero.	3 meses

IMPI-03-001	Solicitud de registro de modelo de utilidad nacional.	
	A. Sin prioridad.	3 meses
	B. Con prioridad en el extranjero.	3 meses
IMPI-03-003	Solicitud de registro de diseño industrial.	
	A. Sin prioridad.	Examen de forma: 3 meses Examen de fondo: 6 meses
	B. Con prioridad en el extranjero.	Examen de forma: 3 meses Examen de fondo: 6 meses
IMPI-03-004	Registro de esquema de trazado de circuitos integrados.	3 meses
IMPI-03-005	Rehabilitación de una patente o registro de modelo de utilidad, de diseño industrial o de esquema de trazado de circuitos integrados.	15 días hábiles
IMPI-03-006	Cambio de figura jurídica de patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales.	3 meses
IMPI-03-007	Conservación de derechos.	
	A. Inscripción de transmisión de la titularidad de patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados o solicitud en trámite.	2 meses
	B. Licencia de explotación de patente o registro de modelo de utilidad o diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados o de una solicitud en trámite.	2 meses
IMPI-03-008	Solicitudes de toma de nota de cambio de domicilio del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial o de acreditamiento de nuevo apoderado mandatario.	3 meses
IMPI-03-010	Informe de vigencia de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.	3 meses
IMPI-04-001	Solicitud de información tecnológica.	
	Búsqueda a partir de datos bibliográficos (nacional e internacional)	5 días hábiles
	Búsqueda a partir de datos técnicos (nacional e internacional)	8 días hábiles
	Búsqueda del Estado de la Técnica (internacional)	15 días hábiles
IMPI-04-002	Solicitud de vigilancia tecnológica, alerta tecnológica y alerta tecnológica complementaria.	
	Vigilancia tecnológica	45 días hábiles
	Alerta tecnológica	15 días hábiles
	Alerta tecnológica complementaria	12 días hábiles

IMPI-05-001	Solicitud de inscripción en el registro general de poderes.	10 días hábiles
IMPI-06-001	Procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad y cancelación de patentes o de registro de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y aviso comerciales, así como de autorizaciones de uso de denominaciones de origen.	45 días naturales
IMPI-06-002	Procedimiento de declaración administrativa de infracción por violación a derechos de propiedad industrial (patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales y nombres comerciales publicados).	45 días naturales
IMPI-06-003	Procedimiento de declaración administrativa de infracción en materia de comercio (respecto de derechos de autor).	45 días naturales
IMPI-06-004	Solicitud de declaración administrativa de notoriedad o fama de marca.	45 días naturales

Artículo 4o.- En la primera respuesta a las solicitudes o promociones, el Instituto podrá requerir se precisen o aclaren situaciones relacionadas con el propio trámite; se subsanen omisiones, o, en su caso, comunicar que la solicitud aprobó el examen de forma; así como emitir cualquier otro acto derivado de las disposiciones aplicables al trámite solicitado.

Artículo 5o.- Los plazos a los que se refiere el presente Acuerdo empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que el Instituto efectivamente reciba las solicitudes o promociones, independientemente de su medio de presentación.

Capítulo II

Del Examen de Forma de las Solicitudes de Patente y de Registro de Modelo de Utilidad, Diseño Industrial y Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Artículo 6o.- Para los efectos del artículo 50 de la Ley, el Instituto tendrá un plazo máximo de tres meses para emitir un oficio en el que podrá requerir se precisen o aclaren situaciones relacionadas con la solicitud; se subsanen omisiones o, en su caso, comunicar que ésta aprobó el examen de forma.

Si al dar contestación al requerimiento, el Instituto considera que no se cuenta con la información o documentación suficiente para continuar con el trámite, podrá emitir un segundo oficio.

Artículo 7o.- El Instituto resolverá en definitiva sobre el examen de forma de la solicitud dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la respuesta al segundo oficio, en su caso.

Artículo 8o.- Cuando al momento de realizar el examen de forma no se encuentre disponible la publicación internacional de una solicitud de patente o modelo de utilidad, presentados en México a través del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, los plazos previstos en el presente Capítulo se aplicarán una vez que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual efectúe dicha publicación en su página electrónica.

Artículo 9o.- El Instituto publicará las solicitudes de patente que hayan aprobado el examen de forma, al mes calendario siguiente a aquel en que haya fenecido el plazo de dieciocho meses señalado en el artículo 52 de la Ley.

Artículo 10.- En el caso de que se solicite la publicación anticipada prevista en el artículo 52 de la Ley, el Instituto tendrá un plazo máximo de un mes para efectuarla.

Capítulo III

Del Examen de Fondo de las Solicitudes de Patente y de Registro de Modelo de Utilidad

Artículo 11.- En el examen de fondo de una solicitud de patente o de modelo de utilidad, el Instituto podrá emitir hasta un máximo de cuatro requerimientos, a efecto de que se precisen, aclaren, subsanen omisiones, se hagan modificaciones o, en su caso, requerir información o documentación complementaria.

Artículo 12.- El Instituto tendrá un plazo de cuatro meses, contados a partir de la contestación de cada requerimiento, para emitir su respuesta al solicitante.

Artículo 13.- Iniciado el examen de fondo de una solicitud, su resolución no podrá ser mayor a cinco años.

Capítulo IV

Del Examen de Fondo de las Solicitudes de Diseño Industrial

Artículo 14.- El Instituto tendrá un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la aprobación del examen de forma de la solicitud, para realizar un primer requerimiento relacionado con el examen de fondo de la misma.

Artículo 15.- El Instituto podrá emitir hasta un máximo de dos requerimientos en donde podrá solicitar que se precisen, aclaren, subsanen omisiones, se hagan modificaciones o, en su caso, requerir información o documentación complementaria.

Artículo 16.- El Instituto tendrá un plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la contestación de cada requerimiento, para emitir su respuesta al solicitante.

Capítulo V

Del Examen de Forma de las Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Publicación de Nombre Comercial

Artículo 17.- Para los efectos del examen de forma a que se refiere el artículo 119 de la Ley, el Instituto tendrá un plazo máximo de cuatro meses, para emitir un oficio relacionado con éste.

Artículo 18.- El Instituto tendrá un plazo de tres meses, contados a partir de la contestación del requerimiento, para resolver sobre el examen de forma de la solicitud.

Capítulo VI

Del Examen de Fondo de las Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Publicación de Nombre Comercial

Artículo 19.- El Instituto tendrá un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la aprobación del examen de forma de la solicitud, para emitir un oficio en el que comunique al solicitante los impedimentos para el registro o publicación, la existencia de anterioridades, o bien, que la documentación exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, relacionados con el examen de fondo.

Si la solicitud es objeto de oposición el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por 2 meses más.

Artículo 20.- El Instituto tendrá un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la contestación del oficio a que se refiere el artículo anterior, para responder al solicitante por escrito acerca de la procedencia o improcedencia del registro o publicación.

Artículo 21.- El Instituto suspenderá el plazo señalado en el artículo anterior, cuando se presente el supuesto previsto en el artículo 124 de la Ley o en virtud de un mandamiento emitido por autoridad competente, hasta que se resuelvan los procedimientos correspondientes.

Artículo 22.- En caso de que el Instituto no emita oficio alguno de forma y fondo sobre la solicitud o no se presente oposición sobre la misma, el plazo máximo de conclusión del trámite será de seis meses, contado a partir de la fecha de su presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996 y 9 de agosto de 2004, respectivamente.

TERCERO.- Las solicitudes que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 443208)

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o., 5o. fracción II y 13 de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Estrategia Transversal Gobierno Cercano y Moderno, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establecieron líneas de acción encaminadas al establecimiento de una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento;

Que en el mismo instrumento se estableció una línea de acción para modernizar, formal e instrumentalmente, los esquemas de gestión de la propiedad industrial, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección del Estado a las invenciones y a los signos distintivos;

Que con la finalidad de incorporar a sus sistemas las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se dio a la tarea de digitalizar de su inicio hasta su conclusión, el trámite para obtener el registro de marcas, marcas colectivas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, así como solicitar los servicios de búsqueda de información tecnológica, vigilancia tecnológica, alerta tecnológica y alerta tecnológica complementaria, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE);

Que con la finalidad de que los usuarios conozcan los lineamientos para la presentación, trámite, resolución y notificación de los trámites identificados con las homoclaves IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003 e IMPI-01-004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL PORTAL DE PAGOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS (PASE) DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 2, fracciones I y X; 3; 5; 7, primero y último párrafo; 10, primer párrafo; 11; 13, fracción I; 19, fracción II; artículo 20; la denominación del Capítulo V; artículo 23, primer párrafo y fracciones III, V, VI y VII; la denominación del Capítulo VI; 27; 30, primer párrafo y fracción II; 31, primer párrafo; 32, primer párrafo; 34; 35, primer párrafo; 36, y 39; y se adicionan los artículos 18, con la homoclave IMPI-04-002; 26 BIS; 26 TER, y el Capítulo VII De la Tramitación en Línea, conformado por los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45, al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la presentación, recepción y, en su caso, trámite de aquellas solicitudes presentadas a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, disponible en la dirección electrónica en Internet: www.gob.mx/impi o de sus promociones asociadas, así como las reglas para la práctica de notificaciones electrónicas, en los trámites que se indican.

Artículo 2.-. . .

I.- Acuse de recibo electrónico: Comprobante que emite el Instituto para acreditar la fecha y hora de recepción de solicitudes o de las promociones asociadas a éstas, enviadas por los usuarios a través del PASE;

II.- a IX.- . . .

X.- Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE): Sitio web que permite el acceso a los diferentes Sistemas de Servicios Electrónicos en el que el usuario puede enviar solicitudes o promociones asociadas a éstas; darse por notificado electrónicamente en los trámites a los que se refiere el presente Acuerdo, así como generar líneas de captura o realizar el pago por transferencia electrónica de las Tarifas por los servicios que presta el Instituto;

XI.- a XIII.- . . .

Artículo 3.- Respecto de los trámites proporcionados por este Instituto y previstos en el presente Acuerdo, el solicitante podrá optar entre su presentación física o a través de los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE.

En caso de optar por el uso de los Sistemas Marca en Línea, Invenciones en Línea, el solicitante o su mandatario deberá manifestar expresamente su conformidad para:

I.- Que el trámite se efectúe, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica, en su caso;

II.- Que aceptan consultar el tablero electrónico, al menos, los días quince y último de cada mes; o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. En caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación el día hábil siguiente a los días quince y último de cada mes;

III.- Que aceptan darse por notificados de las actuaciones electrónicas que emita el Instituto, en el mismo día en que consulten el tablero electrónico, y

IV.- Que en caso de que se encuentren imposibilitados, por causas imputables al Instituto, para consultar el tablero electrónico o abrir los documentos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados en la fracción II del presente artículo, aceptan hacerlo del conocimiento del Instituto a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que ocurra dicho impedimento, a través del Sistema que corresponda.

En el caso del Sistema de Notificación de acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa en Línea, su utilización también será optativa para el solicitante y se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo VI del presente Acuerdo.

Artículo 5.- La presentación de solicitudes o promociones asociadas a éstas, a través de los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE, podrá realizarse las 24 horas, comprendidas de las 00:00 a las 23:59 horas, de los días hábiles del Instituto, conforme al huso horario de la zona Centro del territorio nacional, establecida en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Tratándose de un día inhábil se tendrán por presentadas al día hábil siguiente.

Las notificaciones electrónicas relacionadas con los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE, podrán realizarse las 24 horas de los días hábiles del Instituto, excepto las relativas a los acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa, las cuales podrán realizarse de 8:00 a 18:00 horas de los mismos días.

Artículo 7.- Las solicitudes, promociones, sus anexos y, en su caso, el comprobante de pago de las Tarifas correspondientes, presentados a través del PASE, así como las notificaciones electrónicas comunicadas a través del mismo, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, en términos del artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que:

I.- a III.- . . .

Cuando los documentos anexos a la solicitud o promoción estén dañados, protegidos por contraseña o tengan problemas técnicos, el Instituto podrá requerir al solicitante o su mandatario, su reenvío o, en su caso, exhibición física, en los términos de la Ley y su Reglamento.

Artículo 10.- Salvo que se indique expresamente en el presente Acuerdo, la presentación de solicitudes y promociones, así como la práctica de notificaciones electrónicas a través del PASE, no implicará que el trámite y resolución del expediente principal se llevará a cabo por dicho medio de comunicación electrónica.

. . .

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del presente Acuerdo, el Instituto podrá requerir en cualquier tiempo la exhibición física de los documentos enviados a través del PASE, en términos de la Ley y su Reglamento.

Artículo 13.- . . .

I.- Nombre de usuario, compuesto de hasta ocho caracteres alfanuméricos;

II.- a VI.- . . .

Artículo 18.- . . .

HOMOCLAVE	TRÁMITE	SISTEMA
. . .	. . .	. . .
. . .	. . .	SIT en Línea
IMPI-04-002	Solicitud de vigilancia tecnológica, alerta tecnológica y alerta tecnológica complementaria.	SIT en Línea

Artículo 19.- . . .

I.- . . .

II.- Acepta que el uso de su contraseña por persona distinta quedará bajo su exclusiva responsabilidad, que por lo tanto será responsable de su resguardo, asimismo, que en el caso de revelarla en cualquier forma acepta como propia la información que sea enviada, y

III.- . . .

Artículo 20.- Se podrán presentar solicitudes, promociones, realizar el trámite y resolución del expediente, así como practicarse notificaciones electrónicas, a través de los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE, siempre y cuando el solicitante o su mandatario firmen con su FIEL, de conformidad con las reglas del presente Capítulo, en los trámites, actos y Sistemas enlistados a continuación:

HOMOCLAVE	TRÁMITE	ACTOS	SISTEMA
IMPI-01-001	Solicitud de registro de marca.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Marca en Línea
IMPI-01-002	Solicitud de registro de marca colectiva.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Marca en Línea
IMPI-01-003	Publicación de nombre comercial.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Marca en Línea
IMPI-01-004	Solicitud de registro de aviso comercial.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Marca en Línea
IMPI-03-001 a IMPI-03-002	**. . .**	**. . .**	**. . .**
IMPI-03-003	**A**. y **B. . . .**	**. . .**	Invenciones en Línea
IMPI-06-001 a IMPI-06-004	**. . .**	**. . .**	**. . .**

CAPÍTULO V

DEL ACUSE DE RECIBO Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS GENERADOS POR EL INSTITUTO

Artículo 23.- El Instituto generará un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de las solicitudes o promociones que presenten el solicitante o su mandatario a través del PASE y firmen con FIEL, el cual contendrá lo siguiente:

I.- a II.- . . .

III.- Tratándose de solicitudes, el número de expediente que se les asigne para su trámite o, en caso de promociones, el número de expediente previamente asignado;

IV.- . . .

V.- Nombre de la unidad administrativa del Instituto que recib**a** la solicitud o promoción;

VI.- En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen a la solicitud del trámite o promoción;

VII.- Fecha y hora de recepción de la solicitud o promoción, y

VIII.- . . .

Artículo 26 BIS.- Los oficios, acuerdos, resoluciones administrativas, acuses de recibo y, en general, toda comunicación oficial generada en los trámites presentados mediante los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE, deberán estar firmados electrónicamente mediante el uso de la FIEL por el servidor público que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 26 TER.- La impresión de los oficios, acuerdos, resoluciones administrativas, acuses de recibo y, en general, toda comunicación oficial firmada electrónicamente mediante el uso de la FIEL por los servidores públicos del Instituto, contendrá una cadena de caracteres asociados al documento electrónico original de que se trate, así como asociados a la FIEL y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción.

Dichos documentos impresos producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

CAPÍTULO VI

DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 27.- Para efectos de las notificaciones electrónicas que se practiquen a través del Sistema Notificación de acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa en Línea, a las que hace referencia el artículo 20 del presente Acuerdo, sólo podrán notificarse aquellos acuerdos o resoluciones que no requieran notificación personal, en términos de la Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 30.- Para generar la solicitud de notificación electrónica, el solicitante o su mandatario deberán ingresar al PASE, con su nombre de usuario y contraseña, acceder al Sistema de Notificación de acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa en Línea, requisitar la solicitud para el expediente respectivo y manifestar expresamente:

I.- . . .

II.- Que aceptan consultar el tablero electrónico del Sistema de Notificación de acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa en Línea, al menos, los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. En caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación el día hábil siguiente a los días quince y último de cada mes;

III.- a IV.- . . .

Artículo 31.- La solicitud a la que hace referencia el artículo anterior, deberá presentarse impresa y con firma autógrafa del solicitante, su mandatario y de las personas que, en su caso, sean autorizadas para oír y recibir notificaciones, ante el propio Instituto, sus Oficinas Regionales, Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía, por cada expediente en donde se haya solicitado la notificación a través de medios de comunicación electrónica.

. . .

Artículo 32.- El Instituto resolverá lo que corresponda sobre la solicitud y, en su caso, habilitará al solicitante, su mandatario o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el Sistema de Notificación de acuerdos y resoluciones de procedimientos de declaración administrativa en Línea.

. . .

Artículo 34.- La solicitud para recibir notificaciones electrónicas, realizada en el expediente principal o en cualquiera derivado de aquél, únicamente surtirá efectos en dichos expedientes.

Artículo 35.- El Instituto generará una cédula para hacer constar la notificación de un acuerdo o resolución, la cual contendrá por lo menos lo siguiente:

I.- a VI.- . . .

Artículo 36.- Las notificaciones electrónicas surtirán efectos en el mismo día en que los autorizados consulten el tablero electrónico o, en caso de no hacerlo, éstas surtirán sus efectos en términos de la fracción II del artículo 30 del presente Acuerdo. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

Artículo 39.- Una vez solicitada y habilitada la notificación electrónica, éstas se realizarán por dicho medio hasta la conclusión del expediente.

CAPÍTULO VII

DE LA TRAMITACIÓN EN LÍNEA

Artículo 40.- Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a los Sistemas de Servicios Electrónicos establecidos en el artículo 20 del presente Acuerdo.

Las notificaciones electrónicas que se practiquen a través de dichos Sistemas, se realizarán a través del tablero electrónico respectivo.

Artículo 41.- Para notificarse será necesario que el solicitante o mandatario se encuentre registrado en el PASE, utilice su nombre de usuario y contraseña, así como la FIEL correspondiente y haya presentado la manifestación a la que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 42.- Para efectos de hacer constar la notificación electrónica, se generará una cédula de notificación, la cual contendrá por lo menos la siguiente información:

I.- Número del expediente que le corresponda;

II.- Número de folio del oficio, resolución administrativa o comunicación;

III.- Fecha y hora de la notificación;

IV.- Nombre del solicitante, mandatario o autorizado que haya sido notificado;

V.- Nombre del servidor público que emite la cédula de notificación, y

VI.- Caracteres de autenticidad de la cédula.

Artículo 43.- Las notificaciones electrónicas surtirán efectos en el mismo día en que el solicitante, mandatario o autorizado consulten el tablero electrónico o, en caso de no hacerlo, éstas surtirán sus efectos en términos de la fracción II del artículo 3 del presente Acuerdo. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

Artículo 44.- El expediente de los trámites a los que se refiere el presente Capítulo, se integrará cronológicamente con los documentos, promociones y demás constancias electrónicas o físicas que obren en él.

Artículo 45.- Cuando por fallas técnicas imputables al Instituto se interrumpa el funcionamiento de los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE, el solicitante deberá dar aviso por escrito, a través del medio que se establezca para tal efecto, a la unidad administrativa responsable del trámite, quien a su vez pedirá un reporte a la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información, sobre la interrupción del servicio.

El reporte que determine que existió interrupción en el Sistema deberá señalar la causa y el tiempo de dicha interrupción, indicando la fecha y hora de inicio y término de la misma. Los plazos se suspenderán, únicamente, el tiempo que dure la interrupción del Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

TERCERO.- Los actos de tramitación, resolución y notificación a través del sistema Marca en Línea, correspondiente a los trámites IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003 e IMPI-01-004, entrará en operación el 1 de febrero de 2017.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2016.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 443209)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E2-2017
Descripción de la licitación	Servicio de telefonía (llamadas locales, larga distancia internacional 01-800, celular 044 y 045) para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/12/2016, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/01/2017, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 443250)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E3-2017
Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/12/2016, 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/01/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 443252)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 5

(REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica No: LA-006C00001-E86-2016**
Objeto de la Licitación	**Contratación de Servicio de Vales de Restaurante para el Personal y del Servicio de Combustible (Gasolina) para el Parque Vehicular de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**
Volumen a adquirir	**Los detalles se establecen en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**23/12/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**27/12/2016, 10:30 Horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**02/01/2017, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**04/01/2017, 11:00 Horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

MTRO. LUIS FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 443240)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica No: LA-006C00001-E87-2016**
Objeto de la Licitación	**Contratación consolidada del suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio, artículos para el procesamiento en bienes y equipos informáticos y productos alimenticios administrados a través de Página Web.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se establecen en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**23/12/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**05/01/2017, 11:00 Horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**11/01/2017, 11:00 Horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**16/01/2017, 11:00 Horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

MTRO. LUIS FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 443242)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Mixta, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-E1-2017, LA-019GYN901-E2-2017 y LA-019GYN901-E3-2017 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia; Servicio de Limpieza, Recolección de Desechos Municipales y Destino Final y Servicio Recolección, Lavado, Planchado y entrega de Ropa Hospitalaria, respectivamente, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional mixta a tiempos recortados	**LA-019GYN901-E1-2017, Servicio de Seguridad y Vigilancia.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/12/2016
Junta de aclaraciones	27/12/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2017 09:00 HRS
Acto de fallo.	03/01/2017 13:00 HRS

Descripción de la licitación pública nacional mixta a tiempos recortados	**LA-019GYN901-E2-2017, Servicio de Limpieza, Recolección de Desechos Municipales y Destino Final.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/12/2016
Junta de aclaraciones	27/12/2016 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2017 15:00 HRS
Acto de fallo.	03/01/2017 15:00 HRS

Descripción de la licitación pública nacional mixta	**LA-019GYN901-E3-2017, Servicio Recolección, Lavado, Planchado y entrega de Ropa Hospitalaria**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	04/01/2017 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017 10:00 HRS
Acto de fallo.	13/01/2017 10:00 HRS

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO LUIS VAZQUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 443226)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 01/2017

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 32 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN905-E1-2017, relativa a la contratación plurianual (36 meses) de los "Servicios Administrados de Voz y Datos para el FOVISSSTE", a través de contrato por cantidades determinadas, conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Servicios Administrados de Voz y Datos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2017 12:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2017 11:00 horas
Acto de fallo	25 de enero de 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE
RUBRICA.

(R.- 443273)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 02/2017

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 32 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN905-E2-2017, relativa a la contratación plurianual (36 meses) de los "Servicios Administrados de Enlaces de Comunicaciones para el FOVISSSTE", a través de contrato por cantidades determinadas, conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Servicios Administrados de Enlaces de Comunicaciones
Fecha de publicación en CompraNet	23 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2017 12:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2017 11:00 horas
Acto de fallo	26 de enero de 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE
RUBRICA.

(R.- 443276)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 03/2017

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 32 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN905-E3-2017, relativa a la contratación plurianual (36 meses) de los "Servicios Administrados para el plan de continuidad de las operaciones y recuperación ante desastres (COOP)", a través de contrato por cantidades determinadas, conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Servicios Administrados para el plan de continuidad de las operaciones y recuperación ante desastres
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2017 12:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2017 11:00 horas
Acto de fallo	27 de enero de 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE
RUBRICA.

(R.- 443277)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 04/2017

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 párrafo segundo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN905-E4-2017, relativa a la contratación plurianual (36 meses) del "Servicio Administrado para el soporte operativo y atención de usuarios FOVISSSTE", a través de contrato abierto, conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Servicio Administrado de equipos de cómputo para las áreas operativas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2017 12:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2017 11:00 horas
Acto de fallo	30 de enero de 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE
RUBRICA.

(R.- 443278)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales con referencia de expedientes **LA-019GYN012-E1722-2016 al LA-019GYN012-E1732-2016** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Soledad Orozco no. 203, colonia el capullo, c.p 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3836-0655 fax (0133)3836-0654 ext., los días lunes a viernes de las de 9 a 15 hrs. Los volúmenes de licitación se detallan en sus propias convocatorias.

No. Exp 1235681 Proc-776549 Ref- LA-019GYN012-E1722-2016	**Productos alimenticios para unidades médicas**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	03/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 09:00 horas

No. Exp. 1235756 Proc- 776604 Ref-LA-019GYN012-E1724-2016	**Contratación del servicio de limpieza e higiene**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 11:00 horas

Descripción de la licitación Exp. 1235861 Proc-776624 Ref-LA-019GYN012-E1725-2016	**Contratación de servicios de vigilancia y salvaguarda para unidad médica**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 13:00 horas

No. Exp. 1235893 Proc-776632 Ref- LA-019GYN012-E1723-2016	**Contratación del servicio de lavandería**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 15:00 horas
Visita a instalaciones	03/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 15:00 horas

No. Exp.1235925 Proc-776639 Ref-LA-019GYN012-E1726-2016	**Servicio de recolección y destino final de rpbi**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	05/01/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	02/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 17:00 horas

No. Exp. 1235947 Proc-776643 Ref-LA-019GYN012-E1727-2016	**Contratación del servicio de fumigación**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 18:00 horas
Visita a instalaciones	02/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 18:00 horas

No. Exp. 1235958 Proc-776649 Ref-LA-019GYN012-E1728-2016	**Arrendamiento de equipo médico e instrumentos**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	06/01/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 09:00 horas

No. Exp. 1235947 Proc-776655 Ref-LA-019GYN012-E1729-2016	**Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	06/01/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 11:00 horas

No. Exp. 1235987 Proc-776662 Ref-LA-019GYN012-E1730-2016	**Mantenimiento de equipo médico y de laboratorio**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	06/01/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 13:00 horas

No. Exp. 1235995 Proc-776666 Ref-LA-019GYN012-E1731-2016	**Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de casa de máquinas, planta de emergencia y aires acondicionados**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	06/01/2017 15:00 horas
Visita a instalaciones	03/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 15:00 horas

No. Exp. 1236009 Proc-776674 Ref-LA-019GYN012-E1732-2016	**Suministro y transportación de diésel industrial para calderas y plantas de energía**
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	06/01/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	03/01/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 17:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
MTRA. KAREN MARCELA CHACON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 443229)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Plan de Ayala no. 990, 3er piso, Col. Vicente Guerrero, Cuernavaca, Mor, C.P. 62430, teléfono: 01(777)1007686, la primera, los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de Enero 2017 y la segunda los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de Enero 2017 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Jardines y Areas verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	13/01/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2017, 10:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	11/01/2017, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017, 12:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 443165)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Plan de Ayala no. 990, 3er piso, Col. Vicente Guerrero, Cuernavaca, Mor, C.P. 62430, teléfono: 01(777)1007686, la primera, los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de Enero 2017 la segunda los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de Enero 2017 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo electromecánico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	10/01/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Planta Tratadora de Aguas
volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	12/01/2017, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 10:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 443166)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Plan de Ayala no. 990, 3er piso, Col. Vicente Guerrero, Cuernavaca, Mor, C.P. 62430, teléfono: 01(777)1007686, la primera, los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de Enero 2017 la segunda los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre 2016 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de Enero 2017 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Material y Utiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	17/01/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2017, 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2017, 10:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 443176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación del servicio de control y suministro de productos químicos y estudio del agua de sistemas cerrado y abierto, suministro de refacciones industriales, suministro de refacciones de aire acondicionado, suministro de herramientas y adquisición de artículos de cocina y comedor; se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E335-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de control y suministro de productos químicos y estudio del agua de sistemas cerrado y abierto
Volumen a adquirir	Máximo 50 piezas y Mínimo 20 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2016, 09:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Enero/2017, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E337-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de refacciones industriales
Volumen a adquirir	Máximo 614 piezas y Mínimo 245 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2016, 10:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Enero/2017, 10:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E339-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio suministro de refacciones de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Máximo 335 piezas, Mínimo 134 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2016, 11:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Enero/2017, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E341-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de herramientas
Volumen a adquirir	Máximo 391 piezas, Mínimo 156 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2016, 12:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Enero/2017, 12:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR074-E343-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	Máximo 201,552 piezas, Mínimo 80,620 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2016, 13:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**06/Enero/2017, 13:00 horas**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 443259)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25-16

Número de Licitación	**LA-019GYR005-E378-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería y útiles de oficina e impresos
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de piezas estimadas de contratación 68,205 piezas Cantidad máxima estimadas de contratación 170,473 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR005-E408-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de medicamentos mezclados (Nutrición parenteral, antibiótico y oncológico mezclado) ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación 775,248 piezas Cantidad máxima estimadas de contratación 1,938,118 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	11/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR005-E417-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para impresoras y equipos en comodato. Para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 5,379 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 13,442 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 12:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- **La reducción de plazos es autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 13 de diciembre de 2016.**

TEPIC, NAY., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 443265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-E6-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes por Vía Terrestre y Boletos de Autobús para Viáticos. Para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	40,990 servicios de traslado.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 09:00 horas
Fallo	23/01/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-E7-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	26,237 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 12:00 horas
Fallo	23/01/2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-E8-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicios Médicos, Estudios de Gabinete y Servicios de Procedimientos Quirúrgicos, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	9,485 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 09:00 horas
Fallo	24/01/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-E9-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Suministro de Agua Embotellada en Garrafones, para el ejercicio 2017.

Volumen a adquirir	65,364 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/01/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 12:00 horas
Fallo	24/01/2017, 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 443262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E45-2016	**16/12/2016**

010 000 2649 00 00 PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 76,702,186.08 010 000 2650 00 00 PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 53,291,195.25 010 000 4306 00 00 CICLOSPORINA CAPSULA DE

GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS. PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V. CALZADA DE LAS BOMBAS, NUMERO 128, BODEGA 4, COLONIA EL PARQUE 13,372,533.04 010 000 4298 00 00 CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V. CALZADA DE LAS BOMBAS, NUMERO 128, BODEGA 4, COLONIA EL PARQUE 20,812,014.10 010 000 4294 00 00 CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG ENVASE CON 50 ML Y PIPETA DOSIFICADORA. PIHCSA MEDICA, S. A. DE C. V. CALZADA DE LAS BOMBAS, NUMERO 128, BODEGA 4, COLONIA EL PARQUE 30,567,019.25 010 000 4552 00 00 SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G. ENVASE CON 50 ML. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 198,327,024.50 010 000 4552 00 00 SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G. ENVASE CON 50 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 45,690,070.00 010 000 4329 00 00 MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 18,803,842.50 010 000 4330 00 00 MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 33,753,840.00 010 000 5306 00 00 ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 121,277,972.00 010 000 5432 00 00 FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 97,236,724.00 010 000 4268 00 00 LAMIVUDINA -ZIDOVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. COMERCIALIZADORA PENTAMED, S. A. DE C. V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 69,865,200.00 010 000 2622 00 00 VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 15,874,597.80 010 000 2622 00 00 VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 72,484,175.40 010 000 2247 00 00 CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,985,790.80 010 000 2247 00 00 CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS. COMERCIALIZADORA PENTAMED, S. A. DE C. V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 27,222,259.50

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 443266)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN: AVENIDA DURANGO # 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

NO. DE LICITACION	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E54-2016	15 DE DICIEMBRE DEL 2016

“MATERIAL DE CURACION GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLOGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2017”.
CLAVES, NOMBRE, DOMICILIO Y MONTO ADJUDICADO DE LOS LICITANTES GANADORES: CLAVE: 060 683 0057 11 01, AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. SAGITARIO NO. 3623, FRAC. LA CALMA, C.P. 45070, DEL. ZAPOPAN, JALISCO, MONTO ADJUDICADO: $ 225,513.40, CLAVE: 060 621 0482 11 01, AGYPROM, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: MARTHA NO. 78 B, COL. SAN LORENZO XICOTENCATL, C.P. 09130, DEL. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 4,924,408.02, CLAVES: 060 182 0160 11 01, 060 182 0228 05 01, 060 189 0023 12 01, 060 189 0031 12 01, 060 189 0205 12 01, 060 597 0037 11 01, 060 815 0058 13 01, ARTE, MANUFACTURA Y COMERCIO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: COLIMA 324-C, COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 2,453,294.01, CLAVE: 060 345 3788 00 01, ASOKAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: MARSELLA 246, PISO 2F, COL. AMERICANA. C.P. 44160, MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO., MONTO ADJUDICADO: $ 20,049,676.65, CLAVES: 060 040 0857 01 01, 060 040 0873 02 01, 060 165 0740 02 01, 060 165 0757 02 01, 060 165 0823 01 01, 060 345 0149 11 01, 080 074 1019 11 01, 080 365 0340 00 01, AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: ZEMPOALTECAS NO. 22, COL. EX HACIENDA DEL ROSARIO, C.P. 02420, DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $13,936,130.83, CLAVES: 060 167 8782 02 01, B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CARRETERA SANTIAGO MEXICALZINGO KM 3.5, COL. LIBERTAD, C.P. 52500, DEL. SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 1,282,604.4, CLAVE: 070 592 0098 00 01, BAYER DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 259, COL. GRANADA, C.P. 11520, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 40,708,717.08, CLAVES: 080 909 5557 11 01, 080 909 5565 11 0, 080 909 5573 11 01, 080 909 5599 02 01, 080 909 6530 00 01, 080 909 6555 00 01, BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: MONTE PELVOUX NO. 111, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 53,909,635.50, CLAVES: 080 081 4337 10 01, 080 610 2281 01 01, 080 783 2654 13 01, BIO LEBEN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. DEL ROSAL NO. 46 ALTOS, COL. LOMA LINDA, DEL. NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 3,785,207.71, CLAVES: 060 167 7610 11 01, 060 345 3309 01 01, 060 602 0303 00 01, BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR NO. 1602. 2DO PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 12,298,233.08, CLAVES: 060 155 0155 14 01, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: RIO SENA NO. 31 DESP. 101 Y 102, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 2,879,493.30, CLAVES: 080 235 0140 10 01, CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVE. LINCOLN 3410 PTE., COL. MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEON, MONTO ADJUDICADO: $ 15,396,249.50, CLAVES: 060 337 0164 11 01, CORPORATIVO NEOMEDICA, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: AGUASCALIENTES NO. 115, COL. ROMA, C.P. 06760, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 1,256,025.00, CLAVES: 080 265 0515 02 01, CUGAR FARMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: TEMISTOCLES 50 INT. 3, COOL. POLANCO C.P. 11560, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 657,403.20, CLAVES: 060 040 3711 12 01, 060 040 3729 11 01, 060 040 3745 11 01, 060 040 3760 11 01, 060 040 3786 11 01, 060 040 8041 12 01, 060 189

0049 04 01, 060 360 0032 01 01, DENTILAB, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: TATAVASCO NUM. 79, COLONIA SANTA CATARINA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04010, DISTRITO FEDERAL., MONTO ADJUDICADO: $ 103,359,318.93, CLAVES: 080 574 0032 01 01, 080 574 0222 05 01, 080 889 2632 04 01, DIABETES INTEGRAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: GUILLERMO PRIETO No. 71, COLONIA SANTIAGO ZAPOTITLAN, DELEG. TLAHUAC, C.P. 13300, CIUDAD DE MEXICO., MONTO ADJUDICADO: $ 3,321,229.38, CLAVES: 060 233 0383 11 01, 060 665 0182 00 01, 060 665 0208 00 01, 060 665 0257 00 01, 060 665 0281 00 01, 060 665 0299 00 01, 060 665 0307 00 01, 060 665 0349 00 01, DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: SAN LUIS POTOSI No. 96, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $16,470,184.42, CLAVES: 060 166 1549 01 01, 060 345 0222 13 01, 060 345 0743 12 01, 060 345 0982 12 01, 060 345 0990 12 01, DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: TUXPAN No. 63-206, COLONIA ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 6760, MEXICO, D.F., MONTO ADJUDICADO: $ 3,919,114.92, CLAVES: 060 167 5010 11 01, 060 345 1378 12 01, 060 532 0019 11 01, 060 833 0254 00 01, DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: COLON No. 1419, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JAL., MONTO ADJUDICADO: $ 9,856,247.04, CLAVES: 080 830 4646 02 01, ELECTROMEDICINA AVANZADA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: VOLCAN POPOCATEPETL No: 5799, COLONIA EL COLLI URBANO, C.P. 45070, GUADALAJARA, JAL., MONTO ADJUDICADO: $1,232,435.88, CLAVES: 060 040 0865 02 01, 060 165 0815 01 01, 060 165 0849 01 01, 060 345 2301 04 01, EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: PROLONGACION PINO SUAREZ No. 1820, C.P. 45140, ZAPOPAN, JAL., MONTO ADJUDICADO: $16,508,423.96, CLAVES: 060 088 0025 14 01, ERCCA SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: EJERCITO MEXICANO No. 1401 BODEGA 1, COLONIA LAS MISIONES, C.P. 66428, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON., MONTO ADJUDICADO: $ 10,974,329.44, CLAVES: 060 110 0076 11 01, 060 155 0015 14 01, 060 155 0304 14 01, 060 166 1903 03 01, 060 166 1911 03 01, 060 527 0040 11 01, 060 527 0305 11 01, 080 610 9781 11 01, 060 066 0922 05 01, ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: LATACUNGA 860-5, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEG. GUSTAVO A MADERO, C.P. 07300, CIUDAD DE MEXICO., MONTO ADJUDICADO: $ 42,430,303.69, CLAVES: 060 066 0963 22 01, 060 066 0971 01 01, 060 125 1887 13 01, 060 125 1895 13 01, 060 125 1945 13 01, 060 125 1960 13 01, 060 125 2653 13 01, 060 125 2679 13 01, 060 125 2695 12 01, 060 125 2760 13 01, 060 125 2828 14 01, 060 125 2836 11 01, 060 125 2844 13 01, 060 125 2877 13 01, ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE,S.A.DEC.V, CON DOMICILIO EN: GUILLERMO BARROSO No. 11-A, COL. FRACC. IND. LAS ARMAS DELEG. TLALNEPANTLA, C.P. 54080, ESTADO DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 141,108,969.58, CLAVES: 060 167 3387 11 01, 060 167 3403 11 01, 060 345 2467 03 01, 060 932 2649 12 01, 060 932 2797 12 01, 060 932 6657 00 01, 060 932 6665 00 01, FOREFRONT MEDICA MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: VICTOR HUGO No. 46, COLONIA ALBERT, C.P. 03570, DELEG. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 73,330,74.96, CLAVES: 080 148 0237 02 01, 080 229 0023 10 01, 080 431 0043 02 01, 080 431 0159 03 01, 080 574 0164 11 01, 080 783 0831 00 01, 080 783 1284 00 01, 080 829 0720 11 01, 080 829 0951 10 01, 080 829 2320 10 01, 080 830 4984 10 01, 080 909 0632 00 02, 080 909 0640 00 02, 080 909 1556 10 01, 080 909 2208 10 01, GARPI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AVENIDA ONCE No. 185, INTERIOR 7, COLONIA SAN JUAN XALPA, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09850, MEXICO, D.F., MONTO ADJUDICADO: $ 4,635,332.20, CLAVES: 070 581 0109 01 01, 070 581 0117 01 01, 070 581 0125 01 01, 070 581 0141 00 01, 070 581 0158 00 01, 070 592 0080 01 01, GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: ANTONIO DOVALI JAIME No. 70, PISO 4 TORRE B, COLONIA SANTA FE, DELEG. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 109,310,295.42, CLAVES: 060 166 0533 04 01, GLOMED, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: BLVD. PUERTA DE HIERRO No. 5210, TORRE CUBE 9-C, COLONIA PUERTA DE HIERRO, C.P. 45116, ZAPOPAN, JAL., MONTO ADJUDICADO: $ 1,240,021.44, CLAVES: 060 218 0093 06 01, 060 218 0119 05 01, 060 218 0127 06 01, GRUPO 5 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. LAGO ALBERTO NO. 320 PISO 1 LOCAL A 08 COLONIA. ANAHUAC 1a, SECCION DEL. MIGUEL HIDALGO C.P. 11320 DISTRITO FEDERAL, MONTO ADJUDICADO: $ 3,060,297.43, CLAVES: 060 833 0346 00 01, GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: QUERETARO NO. 137 COL. ROMA DEL. CUAHTEMOC C.P. 06700, MONTO ADJUDICADO: $ 148,977,849.24, CLAVES: 070 580 0134 01 01, 070 581 0091 00 01, GUERBET MEXICANA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR NO. 1647 PISO 7 COLONIA. SAN JOSE INSURGENTES C.P.03900 DELEGACION BENITO JUAREZ, MONTO ADJUDICADO: $ 12,976,505.69, CLAVES: 060 811 0060 02 01, HOLIDAY DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: MOLINO NO. 13 COL. NEXTITLA C.P. 11420 DELEG. MIGUEL HIDALGO, MONTO ADJUDICADO: $ 1,986,200.66, CLAVES: 060 016 0261 12 01, HOSPITALES Y QUIROFANOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: MURILLO NO. 44 COLONIA. NONOALCO DELEGACION. BENITO JUAREZ C.P. 03700,

MONTO ADJUDICADO: $ 202,171.20, CLAVES: 080 829 5372 02 01, IMPULSORA COMERCIAL ASEA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: JOYAS NO. 3126 COL. TRES ESTRELLAS C.P. 07820, MONTO ADJUDICADO: $ 3,336,593.04, CLAVES: 060 506 2793 01 01, 060 800 0014 04 01, INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: FRANCIA NO. 1239 COLONIA. MODERNA DELEGACION. GUADALAJARA C.P. 44190 ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO, MONTO ADJUDICADO: $ 3,649,947.51, CLAVES: 060 088 0504 11 01, 060 088 0835 01 01, 060 167 8204 11 01, 060 168 1430 11 01, 060 168 1844 11 01, 060 168 1893 11 01, 060 203 0298 11 01, 060 426 0331 01 01, 060 470 0112 12 01, 060 470 0120 11 01, 060 621 0664 00 01, 080 235 0868 02 01, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE 1 NO. 314 COLONIA DEPORTIVA PENSIL DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11470 ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 26,783,827.24, CLAVES: 060 196 0057 11 01, 060 841 0981 11 01, 060 842 0527 04 01, INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE. CARRETEERACO NO. 44 COLONIA. PARQUE SAN ANDRES DELEGACION, COYOACAN C.P. 04040 ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 3,053,874.22, CLAVES: 060 820 0366 00 01, INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: LUIS SPOTA NO. 5 COLONIA SAN SIMON TICUMAC DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03660 DENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 939,037.44, CLAVES: 060 182 0087 12 01, 060 371 2480 11 01, 060 371 2498 11 01, 060 371 2506 11 01, 060 371 2514 11 01, 060 506 2777 01 01, 060 506 2785 01 01, JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: CALLE JAVIER BARROS SIERRA NO. 555 PISO 1, COLONIA SANTA FE DELEGACION ALVARO OBREGON C.P. 01210 ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL, MONTO ADJUDICADO: $ 10,622,398.53, CLAVES: 070 590 0033 11 01, 070 590 0041 11 01, JUAMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE CORREGIDORA NO. 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN C.P. 14410 ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 11,214,983.43, CLAVES: 070 581 0141 00 01, JUSTESA IMAGEN MEXICANA, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: CALLE. BOULEVAR PICACHO AJUSCO NO. 130 INT. 104 COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA DELEGACION TLALPAN C.P. 14210 ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL, MONTO ADJUDICADO: $ 15,905,515.56, CLAVES: 080 835 0102 11 01, 080 835 0607 11 01, 080 835 0615 11 01, 080 909 0525 00 01, KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE LOMA BLANCA NO. 2900 COLONIA DEPORTIVO OBISPADO DELEGACION MONTERREY C.P. 64040 ENTIDAD FEDERATIVA NUEVO LEON, MONTO ADJUDICADO: $ 5,461,460.35, CLAVES: 060 088 0686 01 01, 060 168 1356 11 01, 060 168 2214 11 01, 060 168 2446 11 01, 060 168 2495 11 01, 060 168 2511 11 01, 060 168 2529 11 01, 060 168 2537 11 01, 060 168 2552 11 01, 060 908 0494 04 01, 060 908 0502 04 01, 060 908 0528 04 01, 060 626 0016 03 01, 060 626 0024 04 01, 060 626 0065 03 01, KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISOS 15 Y 16 COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 14,826,584.76, CLAVES: 060 016 0287 00 01, 060 833 0189 01 01, MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: FLORESTA NO. 168, COLONIA CLAVERIA, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 34,66,724.24, CLAVES: 060 506 1530 11 01, MEDICAMEX, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: CANADA NO. 505, COL. VISTA HERMOSA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64620, MONTO ADJUDICADO: $ 2,314,235.7, CLAVES: 080 148 0096 01 01, 080 602 0558 01 01, 080 705 0026 03 01, 080 705 0034 11 01, 080 705 0109 03 01, 080 705 0125 03 01, 080 709 0022 11 01, 080 735 0202 10 01, 080 909 0525 00 01, 080 909 0541 00 01, METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. JARDIN NO. 272, COL. TLATILCO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02860, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 5,734,461.52, CLAVES: 080 025 0052 00 02, 080 025 0128 00 01, 080 025 0136 01 01, 080 909 6498 01 01, 080 909 6506 01 01, NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: SIERRA CANDELA 111, PISO 11. COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 125,707,230.10, CLAVES: 060 341 0325 11 01, 060 341 0341 11 01, 080 002 0026 01 01, 080 004 0040 00 01, 080 085 0018 11 01, 080 085 0026 01 01, 080 085 0034 01 01, 080 148 0062 10 01, 080 171 0070 00 01, 080 382 0109 01 01, 080 382 0257 01 01, 080 382 0299 01 01, 080 431 0233 10 01, 080 602 0541 00 01, 080 709 3471 00 01, 080 709 3489 00 01, 080 720 0209 10 01, 080 720 0241 10 01, 080 830 3143 11 01, 080 889 0024 02 01, 080 909 0509 00 01, 080 909 6613 00 01, PHARMA OSHA, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN: HACIENDA DE NARVARTE NO. 6, COL. PRADOS DEL ROSARIO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02410, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 5,608,390.02, CLAVES: 080 421 0631 01 01, 080 421 0649 01 01, 080 421 0789 00 01, PHARMACUR, S.A. DE C.V, CON DOMICILIO EN: CERRADA MARTIN MENDALDE 1348, COL. DEL VALLE SUR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 3,582,514.41, CLAVES: 060 034 0178 01 01, 060 034 0186 01 01, 060 034 0228 01 01, 060 040 0535 02 01, 060 040 0881 02 01, 060 345 0271 12 01, 060 345 0289 12 01, 060 506 1977 11 01, PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. PASEO DE LA REFORMA NO.

506, PISO 15, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 4,822,490.09, CLAVES: 060 064 0064 11 01, 060 064 0106 05 01, 060 182 0178 12 01, 060 182 0186 11 01, PROMEDENTAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: GUMERSINDO ESQUER NO. 90, COL. ASTURIAS, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06850, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 11,813,630.97, CLAVES: 060 040 0790 02 01, 060 088 0694 01 01, 060 953 0969 11 01, PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, SA DE CV, CON DOMICILIO EN: 5 DE FEBRERO NO. 809, COL. ALAMOS, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 2,439,634.54, CLAVES: 060 168 0077 11 01, 060 168 0085 11 01, 080 253 0014 01 01, 080 265 0515 02 01, 080 265 0523 04 01, 080 729 0010 03 01, 060 125 2505 11 01, 060 168 9896 11 01, 060 233 0011 11 01, 060 233 0037 11 01, 060 233 0052 11 01, REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: MISANTLA NO. 18, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 15,480,838.18, CLAVES: 070 707 0496 02 01, RELIABLE DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN: PARQUE DE LOS REMEDIOS NO. 14, COL. EL PARQUE, DELEG. NAUCALPAN, C.P. 53398, ESTADO DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 18,96,194.98, CLAVES: 060 088 0017 12 01, 060 088 0025 14 01, 060 125 3917 01 01, REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: RAFAEL BUELNA 212, COL. CENTRO, DELEG. CULIACAN, SINALOA. C.P. 80000, MONTO ADJUDICADO: $ 18,052,081.63, CLAVES: 060 088 0660 02 01, 060 088 0678 02 01, 060 711 0038 11 01, 060 711 0046 11 01, SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: SINALOA NO. 85, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 11,717,289.95, CLAVES: 060 623 0886 01 01, SONOMEDICS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. PASEO DE LA REFORMA # 284 INTERIOR 17, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: $ 1,236,103.26, CLAVES: 080 081 0236 01 01, 080 081 0368 10 01, 080 610 0079 02 01, 080 610 0210 01 01, 080 725 4487 11 01, 080 835 0110 11 01, TESSAN GARCIA OMAR FARID, CON DOMICILIO EN: CERRO DE JEREZ NO 1402, COL CERRITO DE JEREZ, LEON GUANAJUATO, C.P. 37530, MONTO ADJUDICADO: 8378073.55

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 443267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E466-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de erradicación y control de fauna nociva
Volumen a adquirir	405,879 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	29/12/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2017, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E467-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
Volumen a adquirir	9,368 Kg
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	29/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E468-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro para raciones de alimento
Volumen a adquirir	16,373 raciones
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	29/12/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2017, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E469-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos institucionales
Volumen a adquirir	14 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E470-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas de laboratorio.
Volumen a adquirir	314,225 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E471-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de lectura de citologías cérvico-vaginal
Volumen a adquirir	4,559 lecturas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E472-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y materiales para conservación
Volumen a adquirir	52,986 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	04/01/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 16 de diciembre del 2016.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 443255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción III inciso a), 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 Y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E205-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumible de Equipo de Cómputo (372) para el año 2017.
Volumen de licitación	Mínimo 617 Máximo 1,506 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR012-E207-2016**
Carácter de la Licitación	Licitación pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Utiles de Oficina, Impresos y Diversos para el año 2017.
Volumen de licitación	Mínimo 142 Máximo 348 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	10/01/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017, 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 443264)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación de: Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales e Industriales; y Oxígeno Medicinal Domiciliario, para el periodo de Enero a Mayo de 2017; cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900 Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR067-E214-2016**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales e Industriales; y Oxígeno Medicinal Domiciliario, periodo de Enero a Mayo de 2017.
Volumen a adquirir	6 Kg; 180,030 m3; 675 recargas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	03 de Enero de 2017, 13:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Enero de 2017, 13:00 Horas.

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 12 de diciembre de 2016, determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund del CMN SXXI, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 443258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-E324-2016**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Mixta.**
Descripción de la Licitación	**Suministro de Agua Purificada en Garrafón para el ejercicio 2017.**
Volumen a adquirir	**Cantidad Aproximada:** 15,822 Garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 443254)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E414-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (Basura común)
Volumen a adquirir	8,008 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	27 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2017, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 443271)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción I,37, 37 Bis, 38, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E567-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos para el Ejercicio 2017
Volumen a Adquirir	Total de Estudios **335,021**
Fecha de Publicación en Compranet	27/12/2016
Junta de Aclaraciones.	05/01/2017 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/01/2017 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 443260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E42-2016	07/12/2016

010 000 5541 00 00 LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,464,643.87 010 000 5468 00 00 ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,301,215.14 010 000 4480 01 ESCITALOPRAM, OXALATO DE, TABLETA, 10 MG DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 16,589,745.00 010 000 4490 00 ARIPIPRAZOL, TABLETA, 15 MG DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 24,825,419.19 010 000 5358 00 00 LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,018,404.44 040 000 4032 00 00 OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. EXFARMA, S. A. DE C. V. Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe 6,695,418.84 040 000 4033 00 00 OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. EXFARMA, S. A. DE C. V. Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe 2,270,032.83 010 000 0103 00 00 ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 69,509,614.02 010 000 0104 00 00 PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 290,933,910.64 010 000 0105 00 00 PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS. CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. CALLE MEXICO NO. 2532 3,091,709.36 010 000 0204 00 00 ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,313,659.37 010 000 0246 00 00 PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG EN EMULSION CON EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 320,431,127.49 010 000 0247 01 DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 Y FRASCOS AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 13,732,483.68 010 000 0254 00 00 VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 18,347,982.16 010 000 0265 00 00 LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 10,932,411.54 010 000 0269 00 00

ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,102,277.60 010 000 0270 00 00 ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 20,055,512.00 010 000 0271 00 00 BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,537,966.94 010 000 0291 00 00 NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 3,336,649.50 010 000 0402 00 00 CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 23,406,704.35 010 000 0402 00 00 CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN 2,190,865.64 010 000 0408 00 00 CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 16,349,821.60 010 000 0426 00 00 AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,289,624.68 010 000 0437 00 00 TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 43,980,250.44 010 000 0437 00 00 TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN 10,518,986.16 010 000 440 00 02 FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 60 DOSIS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 63,867,021.05 010 000 0441 00 00 SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA GRAMO CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 0.330 MG DE SALMETEROL ENVASE CON INHALADOR CON 12 G PARA 120 DOSIS DE 25 MICROGRAMOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 13,272,267.15 010 000 0442 00 00 SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 132,149,780.63 010 000 0443 00 00 SALMETEROL, XINAFOATO DE - FLUTICASONA, PROPIONATO DE, SUSPENSION EN AEROSOL, 25 MG / 50 MG RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 11,173,050.36 010 000 0446 00 00 BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 160 MICROGRAMOS /4.5MICROGRAMOS CADA UNA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 61,822,735.00 010 000 0447 00 00 SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 8,228,658.00 010 000 0450 00 00 FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 120 DOSIS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 17,879,440.32 010 000 0463 00 00 KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FUMARATO ACIDO DE KETOTIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE KETOTIFENO. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 4,229,819.58 010 000 0473 00 00 PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 14,730,467.04 010 000 0476 00 00 METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 98,493,971.94 010 000 0477 00 03

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, SA DE CV DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE 91,573,722.24 010 000 0502 00 00 DIGOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 11,827,760.40 010 000 0503 00 00 DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. MESALUD, S. A. DE C. V. AZAHARES No. 113 3,255,197.40 010 000 0504 00 00 DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13, 3,518,940.00 010 000 0523 00 00 POTASIO SALES DE TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE POTASIO 766 MG BITARTRATO DE POTASIO 460 MG ACIDO CITRICO 155 MG ENVASE CON 50 TABLETAS SOLUBLES. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 14,208,517.18 010 000 0523 00 00 POTASIO SALES DE TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE POTASIO 766 MG BITARTRATO DE POTASIO 460 MG ACIDO CITRICO 155 MG ENVASE CON 50 TABLETAS SOLUBLES. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 3,493,304.96 010 000 0524 00 00 CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 13,525,550.00 010 000 0537 00 00 PROPAFENONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 32,113,048.28 010 000 0539 00 00 PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 5,340,414.00 010 000 0566 00 00 METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 10,149,026.72 010 000 0568 00 00 DIAZOXIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML. (15 MG/ML). GRUPO FYRME, S.A. DE C.V. Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 1,083,487.31 010 000 0569 00 00 NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O SOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL. ORIENTAL 56,847,588.70 010 000 0570 00 00 HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 6,947,818.08 010 000 0572 00 00 METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 149,887,015.25 010 000 0573 00 00 PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. LEON TOLSTOI No. 18-101 A 23,781,833.31 010 000 0592 00 00 ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 9,015,031.27 010 000 0593 00 00 ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 25,101,582.22 010 000 0593 00 00 ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 6,093,429.56 010 000 0611 00 00 EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13, 5,240,681.48 010 000 0612 00 00 NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 53,583,561.15 010 000 0614 00 00 DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,343,610.05 010 000 0615 00 00 DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON

NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,662,542.72 010 000 0621 00 00 HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 40,037,996.56 010 000 0622 00 00 HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 50,294,879.30 010 000 0623 00 00 WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C, COL. PUEBLO DE TEPEPAN 7,544,520.34 010 000 0624 01 00 ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA GAMMA, S.A. DE C.V. AMADO NERVO 318 A 9,435,612.27 010 000 0625 00 00 PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,320,735.94 010 000 0626 01 00 FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 7,162,925.66 010 000 0655 00 00 BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 132,002,391.40 010 000 0655 00 00 BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 71,188,843.50 010 000 0657 00 00 PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 111,113,963.52 010 000 0657 00 00 PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 67,145,290.00 010 000 0813 00 00 HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 30,174,748.42 010 000 0822 01 00 BENZOILO LOCION DERMICA O GEL DERMICO CADA 100 MILILITROS O GRAMOS CONTIENEN: PEROXIDO DE BENZOILO 5 G ENVASE CON 50 ML COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA 11,895,675.88 010 000 0872 00 00 CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG ENVASE CON 20 G. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 12,236,789.88 010 000 0891 00 00 MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 69,155,256.78 010 000 0891 00 00 MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 32,980,839.54 010 000 0901 00 00 PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CONTIENE: RESINA DE PODOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 ML. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 12,475,590.42 010 000 0904 00 00 ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: ACIDO RETINOICO 0.05 G ENVASE CON 20 G. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 1,758,392.15 010 000 1005 00 TIROXINA/ TRIYODOTIRONINA, TABLETA, 100 µG/ 20 µG FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 7,816,675.32 010 000 1006 00 00 CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS. MESALUD, S. A. DE C. V. AZAHARES No. 113 211,192,020.96 010 000 1042 00 00 GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 80,248,330.86 010 000 1050 01 00 INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 394,374,217.28 010 000 1061 00 00 TESTOSTERONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 1 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 3,762,822.50 010 000 1081 01 00 GONADOTROFINA CORIONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GONADOTROFINA CORIONICA 5 000 UI ENVASE CON 1 O 3 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 1 O 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 4,497,367.28 010 000 1093 00 00 DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DANAZOL 100 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 13,847,212.56 010 000 1095 00 00 CALCITRIOL

CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 60,016,623.93 010 000 1098 00 00 VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI; ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 28,571,116.80 010 000 1099 00 00 DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE CON 30 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 13,224,897.70 010 000 1206 00 00 BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 238,855,681.20 010 000 1206 00 00 BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 44,860,871.04 010 000 1207 00 00 BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 57,820,108.17 010 000 1210 00 00 PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN 87,818,940.96 010 000 1210 00 00 PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V. TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B. COL. MEDIA LUNA 57,275,976.96 010 000 1221 00 00 ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 285,114.27 010 000 1223 00 00 ALUMINIO –MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 14,106,344.36 010 000 1224 00 00 ALUMINIO –MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 69,431,590.34 010 000 1233 00 00 RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V. ANDRES BELLO NO. 45 87,034,741.83 010 000 1233 00 00 RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 19,463,798.64 010 000 1234 01 00 RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 26,908,316.04 010 000 1242 00 00 METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 36,171,621.36 010 000 1243 00 00 METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA 5,785,912.30 010 000 1244 00 00 MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 10,312,959.04 010 000 1263 00 00 BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G ENVASE CON 240 ML. DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA 5,652,934.98 010 000 1270 00 00 SENOSIDOS A-B SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SEN EQUIVALENTE A 200 MG DE SENOSIDOS A Y B. ENVASE CON 75 ML. O ENVASE CON SOBRE CON POLVO Y FRASCO CON 75 ML DE SOLUCION PARA RECONSTITUIR. GRUPO 5 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. CALLE 5 DE MAYO No. 56 SAN MATEO TECOLOAPAN 16,653,680.50 010 000 1273 00 00 ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CONTIENE: ACEITE DE RICINO ENVASE CON 70 ML. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 1,161,403.10 010 000 1309 00 00 METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,017,995.22 010 000 1310 00 00 METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. RAGAR, S. A DE

C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 12,735,442.80 010 000 1311 00 00 METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 44,824,411.34 010 000 1345 00 00 ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 45,369,730.66 010 000 1345 00 00 ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 8,724,684.80 010 000 1511 00 00 CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 7,342,406.70 010 000 1531 00 00 CLOMIFENO TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 2,045,584.44 010 000 1541 00 00 CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA AMPOLLETA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 67,975,560.00 010 000 1551 00 00 ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 5,620,152.88 010 000 1552 00 00 ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 5,454,261.12 010 000 1561 00 00 METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 10,207,971.81 010 000 1562 00 00 NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 10,927,872.20 010 000 1562 00 00 NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 1,240,603.56 010 000 1566 00 00 NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 13,395,242.56 010 000 1591 00 00 INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 35,591,712.75 010 000 1702 00 00 FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN 5,946,976.00 010 000 1704 00 00 SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML. DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA 43,967,717.60 010 000 1705 00 00 HIERRO DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 19,648,439.44 010 000 1706 00 00 ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 52,180,347.61 010 000 1708 00 00 HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 14,660,678.94 010 000 1711 00 00 ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 36,832,037.46 010 000 1714 00 00 SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,303,978.48 010 000 1735 00 00 ESTREPTOQUINASA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ESTREPTOQUINASA NATURAL O ESTREPTOQUINASA RECOMBINANTE 750 000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,873,445.12 010 000 1736 00 00 ESTREPTOQUINASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ESTREPTOQUINASA 1,500,000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,741,998.84 010 000 1752 00 00 CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG

DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,099,172.15 010 000 1753 00 00 CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 6,556,274.40 010 000 1754 00 00 CLORAMBUCILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORAMBUCILO 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. CASA MARZAM, S.A. DE C.V. Municipio Libre #198 2,112,929.14 010 000 1756 00 00 MELFALAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELFALAN 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. CASA MARZAM, S.A. DE C.V. Municipio Libre #198 5,016,678.00 010 000 1759 00 00 METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 42,562,704.45 010 000 1760 00 00 METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,130,066.53 010 000 1764 00 DOXORUBICINA, CLORHIDRATO DE, SOLUCION INYECTABLE, 10 MG COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 1,009,992.40 010 000 1765 00 DOXORUBICINA, CLORHIDRATO DE, SOLUCION INYECTABLE, 50 MG COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,138,518.38 010 000 1766 00 00 DOXORUBICINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML). RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 60,736,115.69 010 000 1768 00 00 VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,609,593.12 010 000 1770 00 00 VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 934,906.43 010 000 1773 00 00 EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,126,249.94 010 000 1774 00 00 EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 16,536,278.00 010 000 1775 00 00 SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 7,171,844.42 010 000 1776 00 00 METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,502,991.22 010 000 1904 00 00 TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 35,581,177.28 010 000 1911 00 00 NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA 112,605,981.84 010 000 1911 00 00 NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 14,626,848.92 010 000 1924 00 00 BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 98,390,776.00 010 000 1925 00 00 BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA

INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 15,556,653.00 010 000 1926 00 00 DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 119,686,770.00 010 000 1927 00 00 DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 15,615,034.98 010 000 1929 00 00 AMPICILINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 115,990,781.58 010 000 1935 00 00 CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 102,691,436.98 010 000 1938 00 00 BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 6,837,974.60 010 000 1955 00 00 GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 833,845.61 010 000 1973 00 00 CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 44,187,582.06 010 000 1981 00 00 TETRACICLINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACICLINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 1,390,425.45 010 000 1992 00 00 CLORANFENICOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE CLORANFENICOL EQUIVALENTE A 1 G DE CLORANFENICOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE DE 5 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 228,417.00 010 000 2012 00 00 AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 3,156,864.00 010 000 2030 00 00 CLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLOROQUINA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLOROQUINA. ENVASE CON 1 000 TABLETAS. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 6,155,786.00 010 000 2111 01 00 AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 104,434,258.76 010 000 2112 00 00 DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 8,894,787.52 010 000 2114 00 00 FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 15,517,732.50 010 000 2123 00 MUPIROCINA, UNGÜENTO, 2 G / 100 G GRUPO GIPSON, S. A. DE C. V. TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B. COL. MEDIA LUNA 5,808,252.70 010 000 2128 00 00 AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 117,140,648.13 010 000 2129 00 00 AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 46,782,988.92 010 000 2129 00 00 AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 11,610,552.18 010 000 2135 00 00 FLUCONAZOL SOLUCION INYECTABLE

CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 9,931,399.20 010 000 2144 00 00 LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 63,404,853.54 010 000 2145 00 00 LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR. COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 27,805,665.66 010 000 2151 00 00 RANITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML. GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN 20,736,265.39 010 000 2154 00 00 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 126,711,201.48 010 000 2169 00 00 LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,202,002.50 010 000 2171 00 00 LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 20 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 1,577,875.65 010 000 2174 00 00 CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 1,317,652.32 010 000 2187 00 00 IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 11,191,966.50 010 000 2188 00 00 IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 74,686,782.06 010 000 2189 01 00 TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG O TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 1,458,853.55 010 000 2210 00 00 LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. MESALUD, S. A. DE C. V. AZAHARES No. 113 1,816,640.24 010 000 2230 00 00 AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 113,617,903.74 010 000 2242 00 00 CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS). MESALUD, S. A. DE C. V. AZAHARES No. 113 13,141,123.68 010 000 2248 00 CINITAPRIDA, BITARTRATO DE, GRANULADO, 1 MG FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 25,544,414.15 010 000 2301 00 00 HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 134,562,631.56 010 000 2304 01 00 ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 34,438,924.00 010 000 2306 00 00 MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,574,178.44 010 000 2307 00 00 FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 39,595,336.55 010 000 2331 00 00 FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 30,912,065.88 010 000 2331 00 00 FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 7,025,559.78 010 000 2403 00 00 ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML. PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, SA DE CV ESPINOSA NO. 135 OTE. 1,172,876.04 010 000 2405 00 00 ETAMBUTOL TABLETA CADA TABLETAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. GRUPO 5 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. CALLE 5 DE MAYO No. 56 SAN MATEO TECOLOAPAN 747,065.55 010 000 2462 00 00 AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20

COMPRIMIDOS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 15,043,601.72 010 000 2501 00 00 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 58,219,010.64 010 000 2501 00 00 ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 33,786,024.48 010 000 2512 01 00 AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS PRESENTACION DE 500 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 2,546,502.83 010 000 2519 00 00 NITAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 9,250,560.18 010 000 2520 00 00 LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN 322,369,515.81 010 000 2530 00 00 CANDESARTAN CILEXETILO -HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CANDESARTAN CILEXETILO 16.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 13,279,077.44 010 000 2540 00 00 TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 31,216,709.88 010 000 2540 00 00 TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 5,379,399.93 010 000 2542 00 00 TELMISARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA, 80.0 MG/12.5 MG GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 184,041,996.00 010 000 2606 00 00 PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 4,783,821.63 010 000 2628 00 00 OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 4,801,220.00 010 000 2662 00 00 PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 22,267,246.75 010 000 2662 00 00 PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS. DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 5,594,240.98 010 000 2707 00 00 ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 11,210,223.80 010 000 2714 00 00 COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 124,053,287.20 010 000 2715 01 00 VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 99 GRAGEAS O CAPSULAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 13,275,759.61 010 000 2737 00 01 AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS SOLUCION INYECTABLE AL 8.5% CADA 100 ML. CONTIENE L-ISOLEUCINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 400, MAXIMO 620. L-LEUCINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 520, MAXIMO 810. L-LISINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 490, MAXIMO 870. L-METIONINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 250, MAXIMO 500. L- FENILALANINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 380, MAXIMO 720. L-TREONINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 340, MAXIMO 460. L-TRIPTOFANO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 130, MAXIMO 160. L-VALINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 390, MAXIMO 680. HISTIDINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 240, MAXIMO 380. CISTEINA O CISTINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 80. TIROSINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 30, MAXIMO 50. L-ALANINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 390, MAXIMO 1760. L-ARGININA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 430, MAXIMO 880. L-PROLINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 350, MAXIMO 1000. L-SERINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 930. GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 460, MAXIMO 1760. L-TAURINA UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 200. ACETATO DE SODIO UNIDAD EN MILIEQUIVALENTES POR LITRO: MINIMO 70, MAXIMO 594.POTASIO UNIDAD EN MILIEQUIVALENTES POR LITRO: MINIMO 60, MAXIMO 66. CLORURO DE MAGNESIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 102. CLORURO DE SODIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 154, MAXIMO 410. FOSFATO DIBASICO DE POTASIO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 400, MAXIMO 522. * ACIDO L-ASPARTICO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0. MAXIMO 410. * ACIDO GLUTAMICO UNIDAD EN MILIGRAMOS: MINIMO 0, MAXIMO 710. NITROGENO TOTAL UNIDAD EN GRAMOS POR LITROS: MINIMO 13.5, MAXIMO 16. NOTA: * PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA, LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACION ENVASE 500 MILILITROS. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA

REFORMA 295 PISO 13 10,532,423.38 010 000 2740 00 00 LIPIDOS INTRAVENOSOS (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) CADA 1000 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 100 G TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G CADA ML PROPORCIONA 1.9 KCAL. ENVASE CON 500 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 25,878,150.54 010 000 2801 00 00 ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 1,953,508.59 010 000 2814 00 00 HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 37,157,504.08 010 000 2821 00 00 CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 10,237,176.60 010 000 2824 00 00 NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 2,414,155.28 010 000 2828 00 00 GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 3 MG, DE GENTAMICINA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 260,138.16 010 000 2830 00 00 ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 3,088,870.02 010 000 2851 00 00 PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 1,807,365.43 010 000 2852 00 00 PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 40 MG, ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 615,588.12 010 000 2871 00 00 FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 100 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 625,197.44 010 000 2872 00 00 ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 5,607,140.76 010 000 2893 00 00 HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 716,254.71 010 000 2899 00 00 CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE:CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 7 G O CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 646,864.35 010 000 3003 00 00 DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,382,956.40 010 000 3012 00 00 FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 3,454,460.32 010 000 3022 00 00 MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,855,892.04 010 000 3044 00 00 MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,646,716.40 010 000 3045 00 00 MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA DE 1 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 19,671,985.56 010 000 3046 00 00 CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 5,966,361.17 010 000 3047 00 00 TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASE CON 14 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 9,150,563.14 010 000 3102 00 00 FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 2.5 MG, ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.

DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 11,143,765.58 010 000 3111 00 00 DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 11,630,822.84 010 000 3112 00 00 DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 5,813,534.40 010 000 3143 00 00 EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 113,473,241.90 010 000 3150 00 01 LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 13,956,236.76 010 000 3261 00 00 FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE FLUPENTIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 5,082,774.14 010 000 3308 00 ATOMOXETINA, CLORHIDRATO DE, CAPSULA, 40 MG PEGO, S. A. DE C.V. RENATO LEDUC 363 15,094,141.20 010 000 3407 00 00 NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. COBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA, 124,902,590.40 010 000 3407 00 00 NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 41,557,514.46 010 000 3412 00 00 INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS. CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. CALLE MEXICO NO. 2532 4,650,015.15 010 000 3415 00 00 PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 37,374,802.60 010 000 3417 00 00 DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 168,348,920.00 010 000 3443 00 00 ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 11,633,019.35 010 000 3451 00 00 ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 56,709,883.82 010 000 3461 00 00 AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 65,939,167.14 010 000 3504 00 00 LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 GRAGEAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 18,430,195.00 010 000 3504 00 00 LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 GRAGEAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 3,302,821.53 010 000 3505 00 00 DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 7,737,374.70 010 000 3601 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 GO GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 13,680,174.62 010 000 3601 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 GO GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 2,953,080.38 010 000 3604 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 4,538,421.60 010 000 3607 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 24,153,921.68 010 000 3609 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 48,697,221.18 010 000 3609 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA

INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 8,982,965.16 010 000 3610 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 92,719,477.47 010 000 3610 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES. BAXTER, S. A. DE C.V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 20,229,097.00 010 000 3611 00 00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MEQ GLUCOSA 12.5 G DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,025,903.76 010 000 3612 00 00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES GLUCOSA 25 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 7,828,306.12 010 000 3612 00 00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES GLUCOSA 25 G. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 1,201,972.44 010 000 3613 00 00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ GLUCOSA 50.0 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 28,956,349.95 010 000 3614 00 00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 250 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,022,918.80 010 000 3616 00 00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 44,796,059.88 010 000 3616 00 00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,586,273.36 010 000 3617 00 00 FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G (POTASIO 20 MILIEQUIVALENTE) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,361,783.45 010 000 3618 00 00 BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 16,424,194.80 010 000 3619 00 00 BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 19,956,505.92 010 000 3620 00 00 GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 11,516,305.50 010 000 3624 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,492,989.28 010 000 3625 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100

ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,982,210.40 010 000 3629 00 00 MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, SA DE CV DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE 10,850,745.12 010 000 3630 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,050,379.54 010 000 3631 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,017,331.66 010 000 3631 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 229,005.30 010 000 3632 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,893,059.15 010 000 3632 00 00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 589,437.94 010 000 3633 00 00 CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 30,875,441.60 010 000 3634 00 00 CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 53,876,562.93 010 000 3661 00 00 POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIGELINA 3.5 G ENVASE CON 500 ML CON O SIN EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 31,762,326.42 010 000 3663 01 00 ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (0-2 HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G ENVASE CON 500 ML. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 3,732,766.38 010 000 3664 00 00 POLIMERIZADO DE GELATINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,028,768.00 010 000 3666 01 00 ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6 % CADA 100 ML CONTIENEN: POLI-(O-2 HIDROXIETIL)-ALMIDON (130,000 DALTONS) O HIDROXIETIL ALMIDON (130/0.4) 6 G ENVASE CON 500 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 42,877,522.00 010 000 3673 00 00 AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 5 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,191,960.28 010 000 4023 00 ROSUVASTATINA CALCICA, TABLETA, 10 MG GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 6,938,883.00 010 000 4024 04 00 EZETIMIBA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 43,482,359.22 010 000 4025 01 EZETIMIBA-SIMVASTATINA, COMPRIMIDO, 10 MG/ 20 MG DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 71,800,422.84 010 000 4036 00 00 ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOFENAMATO 1 G ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 15,446,921.69 010 000 4055 00 00 BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, SA DE CV DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE 14,969,280.46 010 000 4107 00 00 AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 12,448,902.91 010 000 4111 00 00 TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA:

TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DIA ENVASE CON 7 PARCHES. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 79,663,179.96 010 000 4112 00 00 RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 13,983,312.48 010 000 4114 00 00 TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,163,635.90 010 000 4117 00 00 PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD 228,361,516.80 010 000 4140 00 00 IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 5,197,098.56 010 000 4145 00 00 LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: LUTROPINA ALFA 75 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 1 ML DE DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 1,257,532.07 010 000 4155 01 00 GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO (FSH) 75 UI HORMONA LUTEINIZANTE (LH) 75 UI ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA Y 5 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 1,507,562.00 010 000 4157 00 00 INSULINA HUMANA DE ACCION INTERMEDIA LENTA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA CADA ML CONTIENE: INSULINA ZINC COMPUESTA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 4,541,139.47 010 000 4157 00 00 INSULINA HUMANA DE ACCION INTERMEDIA LENTA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA CADA ML CONTIENE: INSULINA ZINC COMPUESTA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 125,908.44 010 000 4158 00 00 INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 220,429,519.32 010 000 4161 00 00 ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,663,321.60 010 000 4163 01 00 RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 100,557,323.76 010 000 4164 00 00 ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 4,737,695.61 010 000 4175 00 00 MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 5,728,836.68 010 000 4176 00 00 NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 295 PISO 13 6,740,736.78 010 000 4186 00 02 MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 54,148,913.28 010 000 4189 00 00 MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 250 MG ENVASE CON 30 SUPOSITORIOS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 5,658,628.20 010 000 4190 00 00 PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA. NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 36,705,108.35 010 000 4191 00 00 POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 24,125,283.64 010 000 4201 00 00 HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML. COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 34,771,420.89 010 000 4207 00 00 PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE: PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 6 APLICADORES. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 3,322,370.52 010 000 4215 00 00 PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: PROGESTERONA 1.0 G ENVASE CON 80 G DE GEL CON REGLA DOSIFICADORA. TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. 11,505,851.43 010 000 4224 00 00 ENOXAPARINA

SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 73,123,233.56 010 000 4225 00 00 IMATINIB COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 188,696,538.80 010 000 4228 00 00 DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 952,248.96 010 000 4229 00 00 L-ASPARGINASA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: L- ASPARAGINASA 10,000 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 16,668,832.95 010 000 4230 00 00 ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,839,169.60 010 000 4233 00 00 MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG. DE MITOXANTRONA BASE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,752,710.76 010 000 4236 00 00 CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 605,733.29 010 000 4239 00 00 FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, FRASCO AMPULA CON DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 814,919,748.00 010 000 4242 00 00 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 8,804,968.48 010 000 4249 00 00 LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 35,046,053.50 010 000 4252 00 00 MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 11,703,768.38 010 000 4253 00 00 MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG). GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 10,524,517.91 010 000 4254 00 00 CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 21,026,691.28 010 000 4255 00 00 CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 92,046,018.49 010 000 4256 00 00 TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS. LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V. adolfo prieto 1427c col. del valle 21,708,782.40 010 000 4258 00 00 CIPROFLOXACINO SUSPENSION ORAL CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON MICROESFERAS CON 5 G Y ENVASE CON DILUYENTE CON 93 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 6,233,110.40 010 000 4259 00 00 CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 47,397,806.40 010 000 4273 00 00 ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 300 MG DE ABACAVIR. ENVASE CON 60 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 17,861,215.11 010 000 4274 00 00 TIPRANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TIPRANAVIR 250 MG ENVASE CON 120 CAPSULAS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 5,644,344.44 010 000 4280 01 00 GENTAMICINA COLAGENO IMPLANTE CADA IMPLANTE CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 1.3 MG DE GENTAMICINA. COLAGENO DE TENDON BOVINO 2.8 MG ENVASE CON 5 IMPLANTES DE 5 CM X 5 CM X 0.5 CM. MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V. Miguel Ocaranza No. 129 Bis, Colonia Merced Gómez 5,696,464.32 010 000 4281 01 00 GENTAMICINA COLAGENO CADA IMPLANTE CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 1.3 MG DE GENTAMICINA. COLAGENO DE TENDON

BOVINO 2.8 MG ENVASE CON 5 IMPLANTES DE 10 CM X 10 CM X 0.5 CM. MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V. Miguel Ocaranza No. 129 Bis, Colonia Merced Gómez 6,395,389.45 010 000 4290 00 00 LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 51,615,560.86 010 000 4291 00 00 LINEZOLID SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: LINEZOLID 200 MG ENVASE CON BOLSA CON 300 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 25,107,360.00 010 000 4304 00 00 TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 65,463,221.46 010 000 4305 00 00 OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 16,311,433.58 010 000 4307 00 00 CILOSTAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 33,367,997.40 010 000 4308 01 00 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 2,933,177.81 010 000 4309 01 00 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 1,426,269.33 010 000 4326 00 00 ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML). COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 3,341,003.52 010 000 4331 00 00 ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ZAFIRLUKAST 20 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 157,809.47 010 000 4331 01 ZAFIRLUKAST, TABLETA, 20 MG GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 4,294,052.28 010 000 4332 00 00 BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 33,455,661.03 010 000 4333 00 00 BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.500 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 41,182,701.90 010 000 4334 00 00 BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 11,432,825.73 010 000 4337 00 00 BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION CADA ML CONTIENE BUDESONIDA 1.280 MG ENVASE CON FRASCO PULVERIZADOR CON 6 ML (120 DOSIS DE 64 MICROGRAMOS CADA UNA) GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 26,934,340.50 010 000 4359 00 00 GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 173,148,194.60 010 000 4407 00 00 TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACAINA 5.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 1,559,098.80 010 000 4408 00 00 DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 1,107,709.68 010 000 4409 00 00 TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENEN: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 830,188.68 010 000 4411 00 00 LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 11,361,359.51 010 000 4415 00 00 VERTEPORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VERTEPORFINA 15 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,665,719.24 010 000 4416 00 00 CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA A 1.0 MG; ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 9,480,271.68 010 000 4418 00 00 TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML. MESALUD, S. A. DE C. V. AZAHARES No. 113 139,850,526.04 010 000 4420 00 BRIMONIDINA, TARTRATO DE - TIMOLOL MALEATO DE, SOLUCION OFTALMICA, 2 MG/6.80 MG/ML GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 60,248,930.56 010 000 4431 00 00 CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 14,957,157.64 010 000 4433 00 00 MESNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,462,826.40 010 000 4434 00 00 IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML). COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,912,567.28 010 000 4435 00 00 VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 885,782.92 010 000 4437 00 00 PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE No. 4149 27,947,847.51 010 000 4439 00 00 GRANISETRON GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRON EQUIVALENTE A 1 MG DE GRANISETRON. ENVASE CON 2 GRAGEAS O TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 5,409,360.88 010 000 4444 00 00 DEXRAZOXANO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 44,377,778.40 010 000 4445 00 00 VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 20.00 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UNA CAPSULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 31,221,986.90 010 000 4446 00 00 VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 30.00 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UNA CAPSULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 143,430,105.00 010 000 4448 00 00 BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 62,907,480.81 010 000 4488 00 00 VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. NUTRICION Y FARMACIAS, S. A. DE C. V. cerro san antonio no. 151 col educacion 35,208,975.40 010 000 4489 00 00 OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 2,367,579.69 010 000 4504 00 00 SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 34,113,178.45 010 000 4504 00 00 SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA. FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE No. 4149 7,842,154.32 010 000 4510 00 00 ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 8 ALMOHADILLAS O 4 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.5 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 160,103,423.20 010 000 4511 00 00 ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA, 2 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOHADILLAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 89,179,448.99 010 000 4514 00 00 LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 113,669,650.00 010 000 4515 00 00 LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 17,943,535.17 010 000 4590 00 00 TIGECICLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIGECICLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 51,582,976.90 010 000 5082 01 00 TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 8,387,007.93 010 000 5087 00 02 SIROLIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG. ENVASE CON 60 GRAGEAS O TABLETAS. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 50,879,004.00 010 000 5099 00 00 ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,729,898.76 010 000 5100 01 01 MILRINONA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:

LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA. ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML). PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. TONALA 285 INTERIOR 3 26,136,095.04 010 000 5105 00 00 ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2.5 G ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 10 ML. (250 MG/ ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,527,461.54 010 000 5106 00 00 ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 110,573,787.96 010 000 5126 00 00 METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: METOXALENO 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA GAMMA, S.A. DE C.V. AMADO NERVO 318 A 411,772.56 010 000 5132 00 00 ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: ALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 5.0 G CLIOQUINOL 3.0 G ENVASE CON 60 G. PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 3,819,175.20 010 000 5165 00 00 METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 318,671,709.58 010 000 5167 01 00 SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 54,514,586.75 010 000 5169 00 00 DESMOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA 15 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 2,613,597.81 010 000 5181 00 00 OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OCTREOTIDA 1 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 18,527,108.78 010 000 5186 01 00 PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 235,862,477.76 010 000 5187 00 00 OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 325,533,534.29 010 000 5191 00 00 TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1.00 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 71,504,914.66 010 000 5206 01 00 FOLITROPINA BETA O FOLITROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA (FSH RECOMBINANTE) 75 UI O FOLITROPINA ALFA 75 UI (5.5 MICROGRAMOS) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE, 1 AGUJA ESTERIL PARA INYECCION, 1 AGUJA ESTERIL PARA EXTRAER LA SOLUCION Y 2 TOALLITAS CON ALCOHOL. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 34,149,982.44 010 000 5229 00 00 ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 1 G ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,118,971.50 010 000 5233 00 00 ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,613,184.20 010 000 5237 02 00 INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS (12 MILLONES UI) ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 55,716,968.73 010 000 5238 00 06 FACTOR IX SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX 400 A 600 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 78,156,000.00 010 000 5238 00 00 FACTOR IX SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX 400 A 600 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 42,987,000.00 010 000 5238 00 00 FACTOR IX SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX 400 A 600 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. GRUPO FARMACOS

ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 22,143,000.00 010 000 5238 00 00 FACTOR IX SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX 400 A 600 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 11,415,000.00 010 000 5240 00 00 INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENEN: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 6 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 120 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 696,405,248.00 010 000 5244 00 01 INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. 5 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 370,017,585.15 010 000 5245 01 00 INTERFERON ALFA 2B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2A, 4.5 O 9 MILLONES UI. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2B 5, 18 O 25 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN AMPOLLETA CON DILUYENTE MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 6,977,724.91 010 000 5245 01 00 INTERFERON ALFA 2B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2A, 4.5 O 9 MILLONES UI. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INTERFERON ALFA 2B 5, 18 O 25 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN AMPOLLETA CON DILUYENTE PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 1,745,022.12 010 000 5250 01 00 INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1B RECOMBINANTE HUMANO 8 MILLONES UI O INTERFERON BETA 1B 8 MILLONES UI. ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 JERINGAS PRECARGADAS CON 1.2 ML DE DILUYENTE. PROBIOMED, S.A. DE C.V. San Esteban No. 88, Col. Santo Tomás 420,727,046.25 010 000 5252 00 00 FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 103,493,773.00 010 000 5253 00 00 FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 500 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 17,807,585.00 010 000 5255 00 00 TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,894,670.48 010 000 5264 02 00 CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,530,110.91 010 000 5265 00 00 IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 122,360,691.12 010 000 5268 00 00 GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GANCICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,729,557.92 010 000 5273 00 00 ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML. COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 700,655.76 010 000 5278 00 00 TEICOPLANINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TEICOPLANINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 2,727,192.04 010 000 5282 01 00 LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 10,304,001.60 010 000 5284 00 00 CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,974,317.84 010 000 5295 01 00 CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 11,769,210.32 010 000 5302 00 00 NITROFURANTOINA SUSPENSION

ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML). DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 27,335,952.50 010 000 5304 00 00 ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 81,191,473.92 010 000 5304 00 00 ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 20,497,115.24 010 000 5313 00 00 CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG/ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 77,587,737.00 010 000 5314 00 00 CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (7 MG/ML). GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 11,306,626.72 010 000 5315 00 00 VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 6,989,653.44 010 000 5318 00 00 VORICONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 15,205,216.05 010 000 5332 00 00 ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 2000 UI ENVASE CON 12 FRASCOS AMPULA 1 ML CON O SIN DILUYENTE. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 107,947,157.92 010 000 5333 00 00 ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE O CON 1 O 6 JERINGAS PRECARGADAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 178,323,118.74 010 000 5339 01 00 ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 50 000 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE. PROBIOMED, S.A. DE C.V. San Esteban No. 88, Col. Santo Tomás 103,787,260.80 010 000 5355 00 00 VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS. CASA MARZAM, S.A. DE C.V. Municipio Libre #198 67,628,619.72 010 000 5381 00 00 OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG SULFATO DE MANGANESO 38.10 MG. YODURO DE SODIO 1.30 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 MG. CLORURO DE SODIO 163.9 MG. CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.1614 MILIEQUIVALENTES, COBRE 0.0271 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0902 MILIEQUIVALENTES, SODIO 4.5493 MILIEQUIVALENTES, SULFATO 0.1172 MILIEQUIVALENTES, YODO 0.0017 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 0.0666 MILIEQUIVALENTES, CLORO 0.7223 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA DE 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 9,346,264.76 010 000 5382 00 00 LIPIDOS INTRAVENOSOS (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA / CARTAMO) EMULSION INYECTABLE(LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA / CARTAMO) CADA 100 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 20 G O MEZCLA DE ACEITE DE SOYA - ACEITE DE CARTAMO 10 G/10 G CADA ML PROPORCIONA 2 KCAL. ENVASE CON 500 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,215,686.84 010 000 5383 00 00 VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 42,859,472.49 010 000 5384 00 00 MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULTO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U NICOTINAMIDA 40.0 MG RIBOFLAVINA 3.6 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ACIDO PANTOTENICO CLORHIDRATO DE TIAMINA, EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA ACIDO ASCORBICO 100.0 MG, BIOTINA 0.060 MG, CIANOCOBALAMINA 0.005 MG, ACIDO FOLICO 0.400 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y

DILUYENTE DE 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 89,465,042.76 010 000 5385 00 00 MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANTIL CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADOCONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI, COLECALCIFEROL (VITAMINA D TRES) 200.0 UI, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI, NICOTINAMIDA 17.0 MG, RIBOFLAVINA 1.4 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 1.0 MG, DE PIRIDOXIMA DEXPANTENO EQUIVALENTE A 5.0 MG. DE ACIDO PANTOTENICO CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA, ACIDO ASCORBICO 80.0 MG, BIOTINA 0.02 MG CIANOCOBALAMINA 0.001 MG, ACIDO FOLICO 0.14 MG, VITAMINA K 0.2 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,321,302.80 010 000 5386 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,753,031.04 010 000 5391 00 00 DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML. ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. CERAMICA 47 COL. 20 DE NOVIEMBRE 51,743,248.83 010 000 5391 00 00 DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 12,763,791.44 010 000 5392 00 00 DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 92,947,179.99 010 000 5393 00 00 AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: PRESENTACION 500 ML DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,364,029.56 010 000 5401 00 00 FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA POLVO ENVASE: LATA O SOBRE. CON MEDIDA DOSIFICADORA DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 4,651,544.95 010 000 5418 01 00 EXEMESTANO GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: EXEMESTANO 25.0 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 46,315,531.92 010 000 5426 00 00 FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 90 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 10,356,060.26 010 000 5430 00 00 MEGESTROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEGESTROL 40 MG, ENVASE CON 100 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 1,863,438.06 010 000 5431 00 00 LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 3.75 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML Y EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 22,817,369.20 010 000 5434 00 00 LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 108,992,472.75 010 000 5436 00 00 TRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 27,631,390.35 010 000 5437 00 00 DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MGDE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 159,592,031.52 010 000 5439 00 00 AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 10,490,428.80 010 000 5443 00 00 ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 140 MG DE FOSFATO DE ESTRAMUSTINA. ENVASE CON 100 CAPSULAS. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 2,222,646.40 010 000 5453 00 03 PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO O PEMETREXED DISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXE. ENVASE CON FRASCO AMPULA. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 12,147,498.24 010 000 5458 00 00 OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 8,399,314.95 010 000 5459 00 00 OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,846,801.02 010 000 5461 00 00 CAPECITABINA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG ENVASE CON 120 GRAGEAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.

AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 79,963,935.68 010 000 5465 00 00 TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 20 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 2,657,436.76 010 000 5488 00 00 VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 78,357,230.28 010 000 5490 00 00 MEGESTROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEGESTROL 40 MG, ENVASE CON 100 TABLETAS. NUTRICION Y FARMACIAS, S. A. DE C. V. cerro san antonio no. 151 col educación 9,534,689.00 010 000 5503 00 00 SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: SULINDACO 200 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. INTEGRACION FARMACEUTICA Y EQUIP. MED., SA DE CV PLAZA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 11-G COL. ATIZAPAN CENTRO 104,579,844.14 010 000 5503 00 00 SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: SULINDACO 200 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. RAGAR, S. A DE C. V. San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan 66,609,688.02 010 000 5505 00 00 CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 173,958,906.51 010 000 5506 00 00 CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 297,385,077.92 010 000 5545 00 00 IMIGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 171,063,573.04 030 000 0003 00 02 SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL, EN 100 G, MINIMO 400 MAXIMO 525.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 64, MAXIMO 85.00; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 19.2, MAXIMO 31.5. EN 100 KCAL, MINIMO 4.80, MAXIMO 6.00. EN 100 ML, MINIMO 3.072, MAXIMO 5.1; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD MG., EN 100 G. MINIMO 1200.00 MAXIMO, 7350; EN 100 KCAL., 100 KCAL. MINIMO 300.00 MAXIMO 1400 100 ML. MINIMO 192; MAXIMO 1190, AC ALFA LINOLENICO: UNIDAD MG, EN 100 G. MINIMO 200 MAXIMO SE*, 100 KCAL, MINIMO 50.00, MAXIMO SE*; EN 100 ML. MINIMO 32, MAXIMO SE*, RELAC A. LINOLEICO/ A. A LINOLENICO 100 G. MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1; 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1; 100 ML. MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD %, EN 100 G., MINIMO 1.60, MAXIMO 3.675; 100 KCAL. MINIMO 0.40 MAXIMO 0.70; 100 ML. MINIMO 0.256 MAXIMO 0.595; ACIDO DHA** UNIDAD % 100G MINIMO 1.40 MAXIMO 2.625 100 KCAL. MINIMO 0.35 MAXIMO 0.50 100 ML MINIMO 0.224 MAXIMO 0.425; RELAC AA/DHA 100 G. MINIMO 1.5:1 MAXIMO 2:1 100 KCAL. MINIMO 1.5:1 MAXIMO 2:1 100 ML. MINIMO 1.5:1 MAXIMO; 2:1; PROTEINAS UNIDAD G. 100 G. MINIMO 9.60 MAXIMO 15.75. 100 KCAL. MINIMO 2.40 MAXIMO 3.00 100 ML MINIMO 1.536 MAXIMO 2.55. TAURINA: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 20.00, MAXIMO 63. EN 100 KCAL, MINIMO 5.00, MAXIMO 12.00. EN 100 ML, MINIMO 3.2, MAXIMO 10.2; HIDRATOS DE CARBONO*** UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 38.80, MAXIMO 73.5. EN 100 KCAL, MINIMO 9.70, MAXIMO 14.00 EN 100 ML, MINIMO 6.208, MAXIMO 11.9; SODIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 144.00, MAXIMO 315. EN 100 KCAL, MINIMO 36.00, MAXIMO 60.00. EN 100 ML, MINIMO 23.04, MAXIMO 51; POTASIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 376.00, MAXIMO 840. EN 100 KCAL, MINIMO 94.00, MAXIMO 160.00. EN 100 ML, MINIMO 60.16, MAXIMO 136;CLORUROS: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 240.00, MAXIMO 840. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 160.00. EN 100 ML, MINIMO 38.4, MAXIMO 136; CALCIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 380.00, MAXIMO 735. EN 100 KCAL, MINIMO 95.00, MAXIMO 140.00 EN 100 ML, MINIMO 60.8, MAXIMO 119; FOSFORO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 208.00, MAXIMO 525. EN 100 KCAL, MINIMO 52.00, MAXIMO 100.00 EN 100 ML, MINIMO 33.28, MAXIMO 85.00; RELACION CA/P: EN 100 G. MINIMO 1.7:1 MAXIMO 2:1 EN 100 KCAL. MINIMO 1.7.1 MAXIMO 2:1, EN 100 ML. MINIMO 1.7.1 MAXIMO 2:1; VITAMINA A: UNIDAD UI, 100 G. MINIMO 2800.00 MAXIMO 6583.5, EN 100 KCAL, MINIMO 700.00 MAXIMO 1254.00 EN 100. ML. MINIMO 448 MAXIMO 1065.9; VITAMINA A ER (RETINOL) UNIDAD MICROGRAMOS EN100 G. MINIMO 816.00 MAXIMO1995, EN 100 KCAL. MINIMO 204.00 MAXIMO 380.00, EN 100 ML. MINIMO 130.56 MAXIMO 323; VITAMINA D: UNIDAD UI, EN 100 G, MINIMO 292.00, MAXIMO 525. EN 100 KCAL, MINIMO 73.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 46.72, MAXIMO 85; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL: UNIDAD UI, EN 100 G, MINIMO 12.00, MAXIMO 63. EN 100 KCAL, MINIMO 3.00, MAXIMO 12.00. EN 100 ML, MINIMO 1.92, MAXIMO 10.2; VITAMINA K: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 32.80, MAXIMO 131.25. EN 100 KCAL, MINIMO 8.20, MAXIMO 25.00. EN 100 ML, MINIMO 5.248 MAXIMO 21.25; VITAMINA C: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 53.60, MAXIMO 194.25. EN 100 KCAL, MINIMO 13.40, MAXIMO 37.00. EN 100 ML, MINIMO 8.576, MAXIMO 31.45; VITAMINA B1 (TIAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 240.00 MAXIMO 1312.5. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 250.00. EN 100 ML, MINIMO 38.4, MAXIMO 212.5; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 560.00, MAXIMO 2625. EN 100 KCAL, MINIMO 140.00, MAXIMO 500.00. EN 100 ML, MINIMO 89.6, MAXIMO 425; NIACINA: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 4000.00, MAXIMO 7875. EN 100 KCAL, MINIMO 1000.00, MAXIMO 1500.00. EN 100 ML, MINIMO 640, MAXIMO 1275; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 918.75. EN 100 KCAL, MINIMO 75.00, MAXIMO 175. EN 100 ML, MINIMO 48, MAXIMO 148.75; ACIDO FOLICO: UNIDAD MICROGRAMOS EN 100 G, MINIMO 148.00, MAXIMO 262.5. EN 100 KCAL, MINIMO 37.00, MAXIMO 50.00. EN 100 ML, MINIMO 23.68, MAXIMO 42.5; ACIDO PANTOTENICO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 1800, MAXIMO 9975. EN 100 KCAL,

MINIMO 450.00, MAXIMO 1900.00. EN 100 ML, MINIMO 288, MAXIMO 1615;VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 0.80, MAXIMO 7.875. EN 100 KCAL, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.50. EN 100 ML, MINIMO 0.128, MAXIMO 1.275; BIOTINA: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 8.80, MAXIMO 52.5. EN 100 KCAL, MINIMO 2.20, MAXIMO 10.00. EN 100 ML, MINIMO 1.408, MAXIMO 8.5; COLINA: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 30.00, MAXIMO 262.5. EN 100 KCAL, MINIMO 7.50, MAXIMO 50.00. EN 100 ML, MINIMO 4.8, MAXIMO 42.5; MIOINOSITOL: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 16.00, MAXIMO 210. EN 100 KCAL, MINIMO 4.00, MAXIMO 40.00. EN 100 ML, MINIMO 2.56, MAXIMO 34.00; MAGNESIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 28.00 MAXIMO 78.75. EN 100 KCAL, MINIMO 7.00, MAXIMO 15.00. EN 100 ML, MINIMO 4.48, MAXIMO 12.75; HIERRO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 6.80, MAXIMO 15.75. EN 100 KCAL, MINIMO 1.70, MAXIMO 3.00 EN 100 ML, MINIMO 1.088, MAXIMO 2.55; YODO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 24.00, MAXIMO 236.25 EN 100 KCAL, MINIMO 6.00, MAXIMO 45.00. EN 100 ML, MINIMO 3.84, MAXIMO 38.25; COBRE: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 360.00, MAXIMO 630. EN 100 KCAL, MINIMO 90.00, MAXIMO 120.00 EN 100 ML, MINIMO 57.6, MAXIMO 102; ZINC: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 4.40, MAXIMO 7.875. EN 100 KCAL, MINIMO 1.10, MAXIMO 1.50. EN 100 ML, MINIMO 0.704, MAXIMO 1.275; MANGANESO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 28.00, MAXIMO 131.25. EN 100 KCAL, MINIMO 7.00, MAXIMO 25.00. EN 100 ML, MINIMO 4.48, MAXIMO 21.25; SELENIO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 7.20, MAXIMO 26.25. EN 100 KCAL, MINIMO 1.80, MAXIMO 5.00 EN 100 ML, MINIMO 1.152, MAXIMO 4.25; NUCLEOTIDOS: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 7.60, MAXIMO 84. EN 100 KCAL, MINIMO 1.90, MAXIMO 16.00 EN 100 ML, MINIMO 1.216, MAXIMO 13.6; CROMO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 6.00, MAXIMO 52.5. EN 100 KCAL, MINIMO 1.50, MAXIMO 10.00 EN 100 ML, MINIMO 0.96, MAXIMO 8.5; MOLIBDENO: UNIDAD MICROGRAMOS, EN 100 G, MINIMO 6.00, MAXIMO 52.5. EN 100 KCAL, MINIMO 1.50, MAXIMO 10.00 EN 100 ML, MINIMO 0.96, MAXIMO 8.5; DILUCION: 16 %, ENVASE CON 450 A 454 G Y MEDIDA DE 4.40 A 4.50 G. *AUNQUE NO EXISTE UN NIVEL SUPERIOR DE RECOMENDACION SIEMPRE DEBERA CONSERVAR LA RELACION DE ACIDO LINOLEICO/ACIDO LINOLENICO ** DHA: ACIDO DOCOSAHEXANOICO *** LA LACTOSA Y POLIMEROS DE GLUCOSA DEBEN SER LOS HIDRATOS DE CARBONO PREFERIDOS, SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100ML. MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V. Av Ejército Nacional 453 Col Granada 5,918,507.29 030 000 0013 00 02 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORIAS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 457.0, MAXIMO 470.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 100, MAXIMO 100, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 66.00 MAXIMO 70.00; LIPIDOS UNIDAD EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 20.108, MAXIMO 28.2, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 4.4, MAXIMO 6, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 2.90, MAXIMO 4.20; A.LINOLEICO.- UNIDAD MG EN 100 G. MINIMO 1371 MAXIMO 6580 EN 100 KCALS. MINIMO 300 MAXIMO 1400 100 ML. MINIMO 198.00 MAXIMO 980.00. A.LINOLENICO.- UNIDAD MG EN 100 G. MINIMO 228.5 MAXIMO SE* EN 100 KCALS. MINIMO 50 MAXIMO SE 100 ML. MINIMO 33.00 MAXIMO SE*. RELAC A. LINOLEICO/ A. ? LINOLENICO EN 100CADA 100 GRAMOS.- MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1, EN CADA 100 ML. MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1; PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA Y/O SUERO, PEPTIDOS: 85% O MAS, DE MENOS DE 1,500 DALTONS UNIDAD EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 10.2825, MAXIMO 14.1, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 2.25, MAXIMO 3, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 1.49, MAXIMO 2.10; TAURINA EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 6.00, MAXIMO 8.00; HIDRATOS DE CARBONO ** UNIDAD EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 45.7 MAXIMO 65.8, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 10, MAXIMO 14, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 6.60, MAXIMO 980; SODIO UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 91.4, MAXIMO 282, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 20, MAXIMO 60, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 13.20, MAXIMO 42.00; POTASIO UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 447.86, MAXIMO 752, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 98, MAXIMO 160, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 64.68, MAXIMO 112.00; CLORUROS UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 287.91, MAXIMO 752, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 63, MAXIMO 160, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 41.58, MAXIMO 112.00; CALCIO UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 370.17, MAXIMO 658, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 81, MAXIMO 140, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 53.46, MAXIMO 98.00; FOSFORO UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 187.37, MAXIMO 470, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 41, MAXIMO 100, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 27.06, MAXIMO 70.00; RELACION CA/P EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 1:1, MAXIMO 2:1, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1:1, MAXIMO 2:1, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 1:1, MAXIMO 2:1; VITAMINA A ER (RETINO)1 UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 274.2, MAXIMO 846, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 60, MAXIMO 180, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 39.60, MAXIMO 126.00; VITAMINA D3 (CALCIFEROL) 2.- UNIDAD EN MG.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 4.57, MAXIMO 11.75, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1, MAXIMO2.5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.66, MAXIMO 1.75; VITAMINA E (A TOCOFEROL).- EN UNIDAD MG.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 2.285, MAXIMO 23.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.5 MAXIMO 5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.33, MAXIMO 3.50; VITAMINA K UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 35.189, MAXIMO 117.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 7.7, MAXIMO 25, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 5.08, MAXIMO 17.50; VITAMINA C UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO

36.56, MAXIMO 51.7, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 8, MAXIMO 11, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 5.28, MAXIMO 7.70; VITAMINA B1 (TIAMINA) EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 274.2, MAXIMO 1410, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 60, MAXIMO 300, EN CADA100 MILILITROS MINIMO 39.60, MAXIMO 210.00; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA).- UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 411.3 MAXIMO 1880, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 90, MAXIMO 400, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 59.40, MAXIMO 280; NIACINA UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 3427.5, MAXIMO 7050 EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 750, MAXIMO 1500, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 495.00, MAXIMO 1050.00; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 274.2, MAXIMO 822.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 60, MAXIMO 175, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 39.60, MAXIMO 122.50; ACIDO FOLICO UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 45.7, MAXIMO 235, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 10, MAXIMO 50, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 6.60, MAXIMO 35.00; ACIDO PANTOTENICO UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 1828, MAXIMO 9400, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 400, MAXIMO 2000, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 264.00, MAXIMO 1400.00; VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 0.914, MAXIMO 7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.2, MAXIMO 1.5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.13, MAXIMO 1.05; BIOTINA UNIDAD EN MICROGRAMOS.-.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 0.914, MAXIMO 7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.2, MAXIMO 1.5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.13, MAXIMO 1.05; COLINA UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 0.914, MAXIMO 7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.2, MAXIMO 1.5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.13, MAXIMO 1.05; MIOINOSITOL UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 18.28,MAXIMO 188, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 4, MAXIMO 40, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 2.64, MAXIMO 28.00; MAGNESIO UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 50.27, MAXIMO 70.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 11, MAXIMO 15, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 7.26, MAXIMO 1050; HIERRO UNIDADEN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 5484, MAXIMO 6.11, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1.2, MAXIMO 1.3, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.79, MAXIMO 0.91; YODO UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 45.7, MAXIMO 235, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 10, MAXIMO 50, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 6.60, MAXIMO 35.00; COBRE UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 274.2, MAXIMO 465.3, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 60, MAXIMO 99, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 39.60, MAXIMO 69.30; ZINC UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 2.285, MAXIMO 7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.5, MAXIMO 1.5, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.33, MAXIMO 1.05; MANGANESO UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 31.99, MAXIMO 235, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 7, MAXIMO 50, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 4.62, MAXIMO 35; CARNITINA UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 31.99, MAXIMO 235, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 7, MAXIMO 50, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 4.62, MAXIMO 35; SELENIO UNIDAD EN MICROGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 4.57, MAXIMO 42.3, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1, MAXIMO 9, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.66, MAXIMO 6.30; NUCLEOTIDOS (OPCIONALES) UNIDAD EN MILIGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 8.683, MAXIMO 75.2, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1.9, MAXIMO 16, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 1.25, MAXIMO 11.20; CROMO (OPCIONAL) UNIDAD EN MICROGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 6855, MAXIMO 47, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1.5, MAXIMO 10, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.99, MAXIMO 7.00; MOLIBDENO (OPCIONAL) UNIDAD EN MICROGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 6855, MAXIMO 47, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1.5, MAXIMO 10, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.99, MAXIMO 7.00; TAURINA (OPCIONAL) UNIDAD EN MILIGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 27.42, MAXIMO 56.4, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 6, MAXIMO 12, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 3.96, MAXIMO 8.40 DILUCION 14.5% A 15.00%. ENVASE CON 400 A 450 G Y MEDIDA DE 4.30 A 4.50 G.* AUNQUE NO EXISTE UN NIVEL SUPERIOR DE RECOMENDACION SIEMPRE DEBERA CONSERVAR LA RELACION DE ACIDO LINOLEICO/ACIDO LINOLENICO. ** HIDRATOS DE CARBONO: LA LACTOSA Y LOS POLIMEROS DE GLUCOSA DEBEN SER LOS HIDRATOS DE CARBONO PREFERIDOS, SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100ML. DEBERA EVITARSE EL USO DE SACAROSA Y/O ADICION DE FRUCTUOSA. PRODUCTOS STANTON, S. A. DE C. V. Av. México Tacuba No. 487 13,073,677.92 030 000 5394 00 00 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO. CONTENIDO EN: UNIDADES. 100 KCAL. ENERGIA KCAL/100 ML MINIMO 60 MAXIMO. 70. GRASAS TOTALES G MINIMO 4.4 MAXIMO 6. TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA % MINIMO 40 MAXIMO 55. ACIDO LINOLEICO G MINIMO 0.3 MAXIMO 1.2. ACIDO ALFA LINOLENICO MG MINIMO 50 MAXIMO NO ESPECIFICADO. PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA Y/O SUERO G MINIMO 2.25 MAXIMO 3. PEPTIDOS: 85% O MAS, DE MENOS DE 1,500 DALTONS MINIMO MAXIMO. HIDRATOS DE CARBONO G MINIMO 9 MAXIMO 14. SODIO MG MINIMO 20 MAXIMO 60. POTASIO MG MINIMO 60 MAXIMO 160. CLORUROS MG MINIMO 50 MAXIMO 160. CALCIO MG MINIMO 50 MAXIMO 140. FOSFORO MG MINIMO 25 MAXIMO 90. VITAMINA A µG RE MINIMO 60 MAXIMO 180. VITAMINA D3 µG MINIMO 1 MAXIMO 2.5. VITAMINA E MG A-TE MINIMO 0.5 MAXIMO 5. VITAMINA K µG MINIMO 4 MAXIMO 25. VITAMINA C MG MINIMO 8 MAXIMO 30. VITAMINA B1 (TIAMINA) µG MINIMO 60 MAXIMO 300. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) µG MINIMO 80 MAXIMO 400. NIACINA µG MINIMO 300

MAXIMO 1500. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) µG MINIMO 35 MAXIMO 175. ACIDO FOLICO µG MINIMO 10 MAXIMO 50. ACIDO PANTOTENICO µG MINIMO 384 MAXIMO 2000. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) µG MINIMO 0.1 MAXIMO 0.5. BIOTINA µG MINIMO 1.5 MAXIMO 7.5. COLINA MG MINIMO 7 MAXIMO 50. INOSITOL MG MINIMO 4 MAXIMO 40. MAGNESIO MG MINIMO 5 MAXIMO 15. HIERRO MG MINIMO 0.3 MAXIMO 1.3. YODO µG MINIMO 10 MAXIMO 50. COBRE µG MINIMO 35 MAXIMO 80. ZINC MG MINIMO 0.5 MAXIMO 1.5. MANGANESO µG MINIMO 1 MAXIMO 50. SELENIO µG MINIMO 1 MAXIMO 9. L-CARNITINA MG MINIMO 1.2 MAXIMO NO ESPECIFICADO. ENVASE G MINIMO 400 MAXIMO 454. DILUCION % MINIMO 14.2 MAXIMO 15. PRODUCTOS STANTON, S. A. DE C. V. Av. México Tacuba No. 487 1,195,959.00 040 000 0132 01 00 NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 4,884,596.22 040 000 0202 00 00 DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,074,415.28 040 000 0221 00 00 TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,638,257.00 040 000 0226 00 00 KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 2,624,632.70 040 000 0243 00 00 ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOMIDATO 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,407,734.10 040 000 0302 00 00 NALOXONA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 0.4 MG. AMPOLLETA DE 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 6,267,563.82 040 000 0409 00 00 HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 27,913,531.50 040 000 2096 00 00 TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG. PARACETAMOL 325.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 49,167,586.00 040 000 2097 00 BUPRENORFINA, PARCHE, 30 MG FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 48,684,031.22 040 000 2098 00 BUPRENORFINA, PARCHE, 20 MG FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 70,397,209.26 040 000 2099 00 00 MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 2.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2.5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 1,347,601.32 040 000 2100 00 00 BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 17,177,239.38 040 000 2100 00 00 BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 4,251,198.96 040 000 2103 00 00 MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,268,231.73 040 000 2106 00 00 TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 9,263,426.82 040 000 2499 00 00 ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 76,280,514.56 040 000 2601 00 00 FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 7,019,233.36 040 000 2608 00 00 CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 76,077,791.06 040 000 2608 00 00 CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 16,915,954.66 040 000 2609 00 00 CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,319,181.95 040 000 2651 00 00 TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 1,371,255.66 040 000 2652 00 00 BIPERIDENO TABLETA

CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 24,851,834.70 040 000 2654 00 00 LEVODO PA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 35,298,648.00 040 000 2654 00 00 LEVODO PA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 8,395,726.00 040 000 2877 00 00 CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CICLOPENTOLATO 10 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 3 ML. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 857,005.11 040 000 3206 00 00 TRIAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRIAZOLAM 0.125 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,889,508.80 040 000 3241 00 00 TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 3,355,054.29 040 000 3253 00 00 HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 3,278,266.56 040 000 3255 00 00 LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN 2,267,093.73 040 000 3305 00 00 AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 7,631,953.02 040 000 4026 00 00 BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 20,493,938.29 040 000 4026 00 00 BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 4,761,005.12 040 000 4054 00 00 FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 10,961,672.12 040 000 4057 00 00 MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 65,809,710.59 040 000 4129 00 00 ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ISOTRETINOINA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS. COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA 17,955,226.65 040 000 4477 00 00 HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 3,596,042.70 040 000 4481 00 00 HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 5,504,335.65 040 000 4486 01 00 ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. NUTRICION Y FARMACIAS, S. A. DE C. V. cerro san antonio no. 151 col educación 8,378,426.01 040 000 5478 00 00 LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS PEGO, S. A. DE C. V. RENATO LEDUC 363 15,839,322.96 010 000 0101 00 00 ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 7,822,805.40 010 000 0861 00 00 BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE: BENZOATO DE BENCILO 300 MG ENVASE CON 120 ML. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 8,304,342.54 010 000 1097 00 00 DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 32,665,199.10 010 000 1097 00 00 DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 7,748,749.54 010 000 2207 01 00 TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V. adolfo prieto 1427c col. del valle 16,657,878.98 010 000 2739 00 00 DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA,

UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5256; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.6650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.4375, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7414, MAXIMO 1.0150; ACIDOS GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.41, MAXIMO 15.80; ACIDO PALMITICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.96, MAXIMO 2.30; ACIDO ESTEARICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.67, MAXIMO 1.77; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 0.36; LINOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 2.70, MAXIMO 12.62; LINOLENICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 8.50; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.20; ARAQUIDONICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.20, MAXIMO 4.00; RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.11, MAXIMO 8.20; COLESTEROL, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; VITAMINA A, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 1028.0, MAXIMO 1170.0; VITAMINA D, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 90.10, MAXIMO 96.00; VITAMINA E, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 10.20, MAXIMO 15.00; ACIDO ASCORBICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 20.00, MAXIMO 68.00; ACIDO FOLICO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 122.00, MAXIMO 200.00; TIAMINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.72; RIBOFLAVINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.80; NIACINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 9.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA B6, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.00; VITAMINA B12, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.10; BIOTINA, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 61.00, MAXIMO 150.00; ACIDO PANTOTENICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 2.40, MAXIMO 5.00; VITAMINA K, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 18.00, MAXIMO 44.10; COLINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.0, MAXIMO 136.00; CALCIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 225.20, MAXIMO 325.20; FOSFORO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 225.20, MAXIMO 268.80; YODO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 34.00, MAXIMO 44.00; HIERRO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.10, MAXIMO 5.00; MAGNESIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 90.10, MAXIMO 105.00; COBRE, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.50, MAXIMO 0.52; ZINC, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.30, MAXIMO 5.40; MANGANESO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.20; POTASIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 515.00, MAXIMO 860.00; SODIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 130.00, MAXIMO 360.00; CLORO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 300.00, MAXIMO 610.00; SELENIO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 19.00; CROMO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 22.5; MOLIBDENO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 38.00. ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS CON O SIN SABOR. DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 36,225,096.87 010 000 4061 00 00 CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 16,081,498.12 010 000 4118 00 00 ISOSORBIDA DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 1 MG ENVASE CON 100 ML. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 15,808,254.32 010 000 5463 00 00 TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 28,412,022.85 040 000 2500 00 ALPRAZOLAM, TABLETA, 0.25 MG DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 8,174,253.36 010 000 4370 00 00 EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 80,477,684.93 010 000 4269 01 00 ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ENFUVIRTIDA 108 MG ENVASE CON 60 JERINGAS DE 3 ML, 60 JERINGAS DE 1 ML Y 180 TOALLITAS HUMEDECIDAS CON ALCOHOL. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 28,473,420.98

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 443272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E44-2016	09/12/2016

010 000 2618 00 00 LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 38,238,207.52 010 000 2617 00 00 LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 24,198,602.60 010 000 4110 00 00 AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 19,188,128.40 010 000 5111 00 00 VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. RALCA, S. A. DE C. V. AV MANZANILLO No. 576 COL.ORIENTAL 35,797,623.84 010 000 5440 01 00 BICALUTAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BICALUTAMIDA 50 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 152,257,700.22 010 000 5449 00 00 ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 92,717,995.68 010 000 5291 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 70,526,566.40 010 000 5291 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 12,650,827.20 010 000 5292 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 175,661,236.80 010 000 5292 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 34,311,955.70 010 000 4505 00 00 DEFLAZACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 6 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A.DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 23,707,505.80 010 000 4505 00 00 DEFLAZACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 6 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 96,347,925.00 010 000 4507 00 00 DEFLAZACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A.DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 54,436,915.00 010

000 4363 00 00 ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE GLATIRAMER 20 MG ENVASE CON 28 JERINGAS PRELLENADAS (20 MG/ML CADA UNA). GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 417,938,500.00 010 000 5309 01 00 TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A.DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 257,752,992.00 010 000 4141 00 00 MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENE: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VALVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 MICROGRAMOS CADA UNA) FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 13,149,872.00 010 000 4141 00 00 MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENE: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VALVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 MICROGRAMOS CADA UNA) GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 69,620,860.50 010 000 4226 00 00 HIDROXICARBAMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: HIDROXICARBAMIDA 500 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS. GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 19,867,368.30 010 000 5489 00 00 QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A.DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 19,299,875.00

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 443274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN: AVENIDA DURANGO # 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-E63-2016	15 DE DICIEMBRE DEL 2016

"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION LATEX GRUPO 060, COMPRA CONSOLIDADA 2017
CLAVES, NOMBRE, DOMICILIO Y MONTO ADJUDICADO DE LOS LICITANTES GANADORES: CLAVES 060 168 3311 11 01, 060 308 0177 12 01, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0383 11 01 Y 060 456 0391 11 01, **HOLIDAY DE MEXICO, S. A. DE C. V.,** CON DOMICILIO EN: MOLINO NO. 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11420, MONTO ADJUDICADO: $10,438,994.44, CLAVES 060 168 3238 11 01, 060 168 9417 02 01, 060 168 9425 11 01, 060 168 9433 11 01, 060 168 9441 02 01, 060 168 9888 12 01, 060 600 0057 11 01, 060 908 0015 11 01, 060 908 0114 11 01, 060 908 0122 11 01, 060 908 0130 11 01, **DENTILAB, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: TATA VASCO NO. 79 COL. SANTA CATARINA DELEG. COYOACAN, MEXICO, D.F. C.P. 04010, MONTO ADJUDICADO: $303,984,406.62.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 443268)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KM. 701, C.P. 87028, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

Adquisición para la adquisición del grupo de suministro 522 "Equipo de Cómputo" en la Delegación Regional en Tamaulipas, ejercicio 2016.

No. LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR018-E311-2016	09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	DIRECCION	PARTIDAS	IMPORTE ASIGNADO SIN IVA
GRUPO SIGMA DIVISION GOLFO S.A. DE C.V.	CALLE PRIMERA AVENIDA 310, COL. SMITH, TAMPICO, C.P. 89140, TAMAULIPAS	1	$5,859,744.00

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 443257)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 19 de Diciembre de 2016 en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de Seguro de Bienes Patrimoniales
Número	**LA-011L5N002-E151-2016**
Fecha de publicación en Compranet	19 de Diciembre de 2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2016 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2016 10:00 AM
Fallo	30 de Diciembre de 2016 12:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 443214)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E202-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E202-2016
Objeto de la licitación	"MEDICAMENTOS”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 443207)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E199-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E199-2016
Objeto de la licitación	"MATERIAL DE LIMPIEZA”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA

(R.- 443203)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E200-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E200-2016
Objeto de la licitación	"KITS PARA TAMIZ NEONATAL”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 443205)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E201-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E201-2016
Objeto de la licitación	"FORMULAS NUTRICIONALES”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 443206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E48-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “242 SE 1323 DISTRIBUCION SUR” (2a. FASE) (2a. CONVOCATORIA) CLAVE 0718TOQ0037
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 4 (cuatro) Obras: 2 (dos) Obras de Subestaciones de Distribución con tensiones de 115 y 13.8 kV, con una capacidad total de 50 MVA, 3.0 MVAr de compensación total, 4 Alimentadores en Alta Tensión y 10 Alimentadores en Media Tensión; y 2 (dos) Obras de Líneas de Alta Tensión en 115 kV, con una longitud total de 3.26 km-C, que se localizarán en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	09/01/2017, 09:00 horas Calle 19 No. 454 Fraccionamiento Montejo C.P. 97127, Mérida, Yucatán.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2016
Junta de aclaraciones	16/01/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS DE LICITACION

DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

BENJAMIN ESCUDERO CORONA

RUBRICA.

(R.- 443233)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del **27 de Diciembre de 2016 al 12 de Enero de 2017**		
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**	
"RED ELECTRICA SUBTERRANEA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA GRAN RESERVA".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**	
LO-018TOQ049-E90-2016	**27 de Diciembre de 2016**	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
02/01/2017 08:30 Horas	**05/01/2017 09:30 Horas**	**12/01/2017 09:30 Horas**
Texto de la Convocatoria DG-22/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 443261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del **27 de diciembre de 2016 al 13 de Enero de 2017**		
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**	
"OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE CONSTRUCCION DE 684 M DE LST DOBLE CIRCUITO, 115 KV, PT 795 KMC Y 316 M LST SUBTERRANEA EN DOBLE CICUITO 115 KV 750KMC-AL-XLP"	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**	
LO-018TOQ049-E91-2016	**27 de Diciembre de 2016**	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
03/01/2017 08:30 Horas	**06/01/2017 09:30 Horas**	**13/01/2017 09:30 Horas**
Texto de la Convocatoria DG-23/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 443263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<table>
<tr><td colspan="4">Disponible para su revisión y consulta del 27 de Diciembre de 2016 al 13 de Enero de 2017</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objeto de la Licitación</td><td>Volumen de Obra</td></tr>
<tr><td colspan="3">“6k953: ENCUENTRO AVERANDA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE CAPITAL VARIABLE. CONSTRUCCION DE 2,185 M DE LINEA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA 1C 3F 4H 23 KV 500 MCM AL XLP”.</td><td>Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación</td></tr>
<tr><td colspan="3">No. de la Licitación</td><td>Fecha de publicación en Compra net</td></tr>
<tr><td colspan="3">LO-018TOQ049-E92-2016</td><td>27 de Diciembre de 2016</td></tr>
<tr><td colspan="4">Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</td></tr>
<tr><td>Visita al sitio de los trabajos</td><td>Junta de aclaraciones</td><td colspan="2">Presentación y apertura de proposiciones</td></tr>
<tr><td>03/01/2017
08:30 Horas</td><td>06/01/2017
11:30 Horas</td><td colspan="2">13/01/2017
11:30 Horas</td></tr>
<tr><td>Texto de la Convocatoria DG-24/16</td><td colspan="3">Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx</td></tr>
</table>

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 443269)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional DGN 24/2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	**LA 018TOQ020-E151-2016**
Objetivo de la Licitación	**SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA AVANZADA DE MEDICION AMI**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de Enero de 2017, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Enero de 2017, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
C.P. HECTOR GUEVARA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de 13.8 y 34.5 KV en el Año 2017, en el Ambito Geográfico de la Zona Victoria	**Líneas de Media y Baja Tensión**

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E129-2016	**23 de Diciembre de 2016**

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03/01/2017 Partiendo de **la Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060**	**09:00 horas del 04/01/2017 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060**	**09:00 horas del 12/01/2017 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 443228)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
AVISO DE FALLOS

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en Calzada Ventura Puente No. 1653 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general de las identidades de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales que se mencionan a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ008-E207-2016 (DCO-37-16), para la adquisición de Postes Morelos II, Herrajes y Conjunto de Tensión, cuyo fallo se dio a conocer el día 21 de septiembre del 2016, resultando ganadores los licitantes Sisttemex, S.A de C.V., con domicilio en Gob José Guadalupe Covarrubias No. 22 P.B., Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Miguel Hidalgo D.F., en las partidas 1 y 7, con un monto total adjudicado de $6'021,327.30 M.N; Industria Real, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Privada de las Flores No. 55, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la partida 2 con un monto total adjudicado de $140,931.00 M.N.; Compañía Nacional de Herrajes, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 22 No. 2703-H Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jal., en las partidas 3 y 10, con un monto total adjudicado de $34,340.00 M.N.; Industrial Permont, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Parras No. 7, Col. Francisco Pérez Ríos, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango, en las partidas 4, 5, 6 y 8, con un monto total adjudicado $205,731.50 M.N.; Abastecedora de Líneas Eléctricas, S.A. de C.V., con domicilio Emma Roldán No. 120, Col. La Joya, C.P. 76180, Querétaro, Qro., en la partida 9, con un monto total adjudicado $49,980.00 M.N.; Partalum, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Girasoles No. 104-B, Fracc. Los Girasoles, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León, en la partida 11, con un monto total adjudicado $192,250.00 M.N.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ008-E274-2016 (DCO-52-16), para la adquisición de Grúas de Distribución, cuyo fallo se dio a conocer el día 29 de noviembre del 2016, resultando ganador el licitante: Eurogru, S.A. de C.V., con domicilio en Autopista México-Puebla No. 7, Col. Lomas de Zaragoza, C.P. 09620 Iztapalapa, México, D.F., en la partida 3 con un monto total adjudicado de $15´060,265.00 M.N. Partidas 1, 2 y 4 desiertas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ008-E276-2016 (DCO-54-16), para la adquisición de Transformadores de Distribución, cuyo fallo se dio a conocer el día 23 de Noviembre del 2016, resultando ganadores los licitantes: Electromanufacturas, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga No. 60, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las partidas 2, 9, 14, 15, 16 y 18 con un monto total adjudicado de $2´193,480.00 M.N. Grupo Pelayo, S.A. de C.V., con domicilio en Isabel la Católica No. 616, Col. Sector Independencia, C.P. 36559 Irapuato, Guanajuato. en las partidas 5, 7 y 11 con un monto total adjudicado de $3'752,793.50 M.N. Prolec-Ge Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 9.25, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León, en las partidas 1, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 13 con un monto total adjudicado de $15'580,475.00 M.N. Partida 17 desierta.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ008-E277-2016 (DCO-55-16), para la adquisición de Alambres y Cables, cuyo fallo se dio a conocer el día 28 de noviembre del 2016, resultando ganadores los licitantes: Aceros Camesa, S.A. de C.V., con domicilio en Margarita Maza de Juárez No. 154, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07700 Gustavo A Madero, Ciudad de México, en la partida 18, con un monto total adjudicado de $1´294,800.00 M.N; Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Conductores No. 505, Col. Constituyentes de Querétaro Sector 3 C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en las partidas 2, 7, 8, 11, 12, 16 y 17 con un monto total adjudicado de $3´623,380.00 M.N. Condumex, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada No. 340, Col. Industrial Barrientos, C.P. 54015 Tlalnepantla de Baz, Edo. De México, en la partida 6, con un monto total adjudicado de $2´932,500.00 M.N. IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México, en las partidas 1, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14 y 15, con un monto total adjudicado de $19´664,260.00 M.N.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ008-E278-2016 (DCO-56-16), para la adquisición de Aisladores, cuyo fallo se dio a conocer el día 28 de noviembre del 2016, resultando ganadores los licitantes: Hubbell de México, S.A de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1228- 8° piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200 Beto Juárez, Ciudad de México, en la partida 5 con un monto total adjudicado de $563,920.00 M.N; Opción Productiva, S.A. de C.V., con domicilio en Batallón de San Patricio No. 109 Piso 10, Col. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, en las partidas 4,7 y 8 con un monto total adjudicado de $2´433,400.00 M.N. IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México, en las partidas 1, 2, 3, 6, 9 y 10, con un monto total adjudicado de $8´027,410.00 M.N.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 443192)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/042/2016, relativa al "Servicio de Comedor General para los Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación en Toluca, Estado de México y en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017". Fecha de emisión del fallo 20 de diciembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partida adjudicada	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidad mínima	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidad máxima
GRUPO BCG, S.A. de C.V.	**GBC930514 B16 Loma Nueva B° 10, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01620, Ciudad de México**	**1 (Comedor general en Toluca Estado de México)**	**$6'891,755.00**	**$7'692,467.20**
DESIERTA	**----------**	**2 (Comedor general en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca)**	**----------**	**----------**

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 443198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-22-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción y Recalibración para reconfiguración de los circuitos de la Subestación Tonantzintla, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E102-2016	21/Diciembre/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 28/Diciembre/2016 Oficinas de la Superintendencia Zona Puebla Poniente; ubicadas en Calle 17 Norte No. 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 3/Enero/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 10/Enero/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 443153)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 de diciembre de 2016 al 03 de febrero de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E3-2017.
Objeto de la Licitación	Renovación del equipamiento de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, consistente en la adquisición de equipos de peaje e informáticos para plazas de cobro, centros locales de control (CLC) y centros de liquidación regional (CLR), además de fibra óptica y equipos ITS, y los servicios de instalación, puesta a punto y capacitación para el eje carretero México – Irapuato así como la modernización del Centro Nacional de Control (Fase II del proyecto de modernización tecnológica, PMT)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/01/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Visita a las plazas de cobro y tramos carreteros del 10 al 12 de enero de 2017.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/02/2017, 11:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS
RUBRICA.

(R.- 443241)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/039/2016, relativa a la contratación de los servicios administrados de equipos multifuncionales. Fecha de emisión del fallo 20 de diciembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A. incluido Monto Mínimo	Importe Adjudicado con I.V.A. incluido Monto Máximo
Konica Minolta Business Solutions de México, S.A. de C.V.	KMB980223H22 Av. Gustavo Baz No. 312, Fracc. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.	Unica	**Consejo de la Judicatura Federal**	
			$79,126,615.28	$197,816,538.20
			Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
			$3,624,068.80	$11,834,096.00

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 443197)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heroles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01 (222) 223 56 72, Extensiones 4547, 4552, 4553 y 4556, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100987-E6-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, al servicio de la Dirección Regional Oriente en las ciudades de Puebla, Puebla; Tlaxcala, Tlaxcala; Pachuca, Hidalgo y Xalapa, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION
REGIONAL ORIENTE DEL INEGI
VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS
RUBRICA.

(R.- 443216)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 065-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-065/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos generadores de reserva automática y los equipos de aire acondicionado instalados en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)
Fecha de publicación en INE	22 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2017, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 443215)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 066-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-066/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de materiales, útiles de oficina y consumibles de bienes y equipos informáticos administrados a través de redes electrónicas (tienda virtual)
Fecha de publicación en INE	23 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de enero de 201, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2017, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 443251)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; capítulos de compra del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte; el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, delegación Alvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, comunica el siguiente fallo:

• Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados Presencial número LA- 909012954-E4-2016 relativa a la ADQUISICION DE BIENES PARA EL CENTRO CULTURAL Y DE VISITANTES “EL RULE”.

Nombre del Licitante Ganador:	Domicilio del Licitante Ganador	Partida	Monto total del contrato adjudicado con I.V.A.	Fecha de emisión del Fallo
Comercializadora Ortichart, S.A. de C.V.	Calle Campeche No. 52 interior 102, Colonia Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México	1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44 y 45	$2,464,645.55	28/10/2016
Bufete de Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V.	Calle José Toribio Medina No. 130, colonia Algarín, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México	12, 25, 26, 27 y 33	$525,813.93	28/10/2016
Notiseg, S.A. de C.V.	Calle Mario Rojas Avendaño No. 26-5, colonia Independencia, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03630, Ciudad de México.	4 y 9	$284,005.86	28/10/2016
SE DECLARAN DESIERTAS		7, 8, 10, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 30, 36, 42, 43, 46 y 47		28/10/2016

CIUDAD DE MEXICO A, 28 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA

RUBRICA.

(R.- 443139)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; capítulos de compra del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte; el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, comunica el siguiente fallo:

- Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial número LA-909012954-E5-2016 relativa a la “ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO”.

Nombre del Licitante Ganador:	Domicilio del Licitante Ganador	Partida	Monto total del contrato adjudicado con I.V.A.	Fecha de emisión del Fallo
JORGE SOLORIO RODRIGUEZ	Calle José María Morelos y Pavón No. 909, Colonia la Merced, C.P. 50080, Toluca, México	2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72, 73, 75, 82, 83, 87, 95, 96, 97, 98, 103, 107, 111, 116, 117, 119, 124, 131, 135, 137, 140, 185, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 213, 214, 215, 219, 226, 227, 229, 232, 233, 234, 244, 246, 247, 248, 249, 250,	$2,996,225.48	15/11/2016
JANNA DANIELA TORRES NOVELO	Calle Epsilon No. 235, Colonia Romero de Terreros, C.P. 04310, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.	30, 42, 68, 69, 77, 81, 88, 89, 92, 93, 94, 99, 100, 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 118, 123, 236, 238, 239, 240,	$1,805,994.55	15/11/2016
TELETEC DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V.	Avenida Central Manzana 30, Lote 11, Fraccionamiento Alce Blanco, C. P. 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	67, 74, 80, 90, 101, 120, 121, 127, 212, 231, 237, 241,	$1,604,594.36	15/11/2016
BUFETE DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Calle José Toribio Medina No. 130, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México	49, 50, 85, 243, 252, 253, 254,	$248,127.71	15/11/2016

SE DECLARAN DESIERTAS		1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 18, 19, 21, 24, 25, 29, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 76, 78, 79, 84, 86, 91, 102, 110, 112, 113, 122, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 195, 210, 211, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 230, 235, 242, 245, 251, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262.		15/11/2016

CIUDAD DE MEXICO A, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 443140)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 11/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/11/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 9 planteles de educación media superior en la zona norte, ubicados en la delegación Gustavo A. Madero y Azcapotzalco de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443169)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 12/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/12/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 7 planteles de educación media superior en la zona norte, ubicados en la delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443170)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 13/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/13/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 11 planteles de educación media superior en la zona centro, ubicados en las delegaciones Cuauhtémoc, Coyoacán, Benito Juárez y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443168)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 14/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/14/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 8 planteles de educación media superior en la zona oriente, ubicados en la delegación Iztapalapa de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443171)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 15/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/15/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 6 planteles de educación media superior en la zona oriente, ubicados en las delegaciones Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443175)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 16/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/16/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 10 planteles de educación media superior en la zona poniente, ubicados en las delegaciones Cuajimalpa, Alvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Magdalena Contreras de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443174)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 17/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/17/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
Con fundamento en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016, en los que se podrán realizar actuaciones relacionadas con la presente convocatoria

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 8 planteles de educación media superior en la zona sur, ubicados en las delegaciones Milpa Alta, Xochimilco y Tláhuac de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443173)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 18/2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/18/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Trabajos de ampliación o rehabilitación en 2 planteles de educación media superior en la zona centro, ubicados en las delegaciones Benito Juárez y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de diciembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	23 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas.
Junta de aclaración	23 de diciembre de 2016 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443172)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 y 28 fracción I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/16

Número de Licitación	LA-012000978-E1-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27/12/2016
Junta de aclaraciones	02/01/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2017, 09:30 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E2-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27/12/2016
Junta de aclaraciones	02-ene-2017, 13:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2017, 14:00 PM

Número de Licitación	LA-012000978-E3-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Reactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27/12/2016
Junta de aclaraciones	03/01/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 10:00 AM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 443281)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, cita en Av. Juárez No. 87, Col. Centro, en el Municipio de Saucillo, Chih, los días hábiles, a partir de la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	**LO-808052990-E17-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Cancha de Futbol rápido**
Volumen de obra	3886 m2 de construcción
Fecha de publicación en Compranet	17 de Diciembre de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, cita en Av. Septima No. 100, Col. Centro, en el Municipio de Saucillo, Chih

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

SAUCILLO, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAUCILLO, CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO LOPEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 443244)

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA LA-910002998-E2-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-910002998-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, las cuales se encuentran ubicadas en: Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P 34279, en Durango, Dgo., teléfono: 1375182 los días lunes a viernes en horario de 9:00 AM a 3:00 PM.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE AUTOBUSES URBANOS Y CAMIONETAS TIPO VAN ADAPTADOS PARA PERSONAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	17/12/2016
Junta de aclaraciones	23/12/2016, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 11:00:00 AM horas
Fallo	30/12/2016, 11:00:00 AM horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 443249)

H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04 2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número COYO-PR16-1618-002-16 EN Compranet 5.0 LO-815023893-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución #1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 teléfono (01593) 915-2729, lunes a viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Pavimento de Concreto Estampado, Municipio de Coyotepec, Estado de México (circuito CBT).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2016
Visita a instalaciones	26/12/2016, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26/12/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2016, 10:00 hrs.

COYOTEPEC, EDO. DE MEX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS

Y ECOLOGIA, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC

ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 443212)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 044

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-044-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	15/02/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1238747** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 443163)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 046

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de maquinaria, herramientas y equipo educacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-046-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de maquinaria, herramientas y equipo educacional
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	10/02/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **daguirrefl@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1239928** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 443161)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL 40004001-047-16, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

CONVOCATORIA 047

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial 40004001-047-16 para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-047-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13/02/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 extensión 1675, o al correo electrónico: **dbrodriguezc@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1240523** en las direcciones electrónicas http://www.compranet.gob.mx, http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 443162)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL 40004001-048-16 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; Y EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS.

CONVOCATORIA 048

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial 40004001-048-16 para la adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-048-16
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2017 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	23/01/2017 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: ocabral@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1240803** en las direcciones electrónicas http://www.compranet.gob.mx, http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 443184)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUM. LA-911003999-E3-2016

PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO LABORATORIOS Y TALLERES DEL CONALEP Y SABES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública presencial de carácter internacional bajo la cobertura de tratados número LA-911003999-E3-2016, cuya Acta está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5. Guanajuato, Gto., teléfono: 473 73 51261 y 51211, en días hábiles de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.	**Adquisición de equipamiento laboratorios y talleres del CONALEP y SABES.**
Fecha de notificación	**15/11/2016**
Nombre, domicilio, partidas y monto total adjudicado a los licitantes ganadores:	**Partidas 14, 22 anexo 1A adjudicadas a:** TAQ Sistemas Médicos, S.A. de C.V. Av. Coyoacán 1133, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Cuidad de México. C.P. 03100. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $26,564.09 **Partida 30/15 anexo 1B adjudicada a:** Sergio Velázquez Solís Zaragoza 305, Colonia Zona Centro, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36700. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $9,990.00 **Partidas 110/16, 111/16 anexo 1B adjudicadas a:** Aramed y Laboratorio, S.A. de C.V. Paseo Lomas Altas No. 103, Colonia Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco. C.P. 45129. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $67,325.86 **Partidas 1/13, 94/16 anexo 1B adjudicadas a:** Comercializadora Alfin, S.A. de C.V. Ave. Francisco I. Madero No. 434, Colonia Zona Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $18,920.00 **Partidas 99/16, 107/16, 116/16 anexo 1B adjudicadas a:** Mel de México, S.A. de C.V. Lago Mayor No. 40, Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 11320. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $75,675.00 **Partidas 1, 2, 5, 6, 8, 9 anexo 1A adjudicadas a:** Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V. Av. Candelaria No. 80, Colonia Ciudad Jardín, Coyoacán, D.F. C.P. 04370. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $3,287,300.00 **Partida 62/2014 anexo 1A adjudicada a:** NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V. Calle Pafnuncio Padilla No. 26 Piso 3-B, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53100. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $866,808.62 **Partidas 50 anexo 1A, 62/15, 101/16, 114/16 anexo 1B adjudicadas a:** Corporación Científica, S.A. de C.V. Océano Pacífico # 209, Colonia Rinconada del Sur, León, Guanajuato. C.P. 37536. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $248,750.00 **Partidas 3, 38, 64, 66, 67 anexo 1A, 78/15, 95/16, 96/16, 97/16 anexo 1B adjudicadas a:** Bran Technology, S. de R.L. de C.V. Benito Juárez Núm. 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000 Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,567,840.37 **Partidas 14/13, 19/13, 31/15, 33/15, 37/15, 55/15, 81/15 anexo 1B adjudicadas a:** Oficinas y Escolares, S.A. de C.V. Julián Carrillo No. 142, Colonia Casa Blanca, León, Guanajuato. C.P. 37170 Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $627,350.07 **Partidas 18/13, 20/13, 74/15, 76/15 anexo 1B adjudicadas a:** Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V. Vivero del Pirul 102, Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20297. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $111,540.00

	Partidas 10, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 55, 56, 59 anexo 1A adjudicadas a: De Lorenzo of América Corp, S.A. de C.V. Pensylvania No. 189 P.B., Colonia Nápoles, Benito Juárez, Distrito Federal. C.P. 03810. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,733,003.49 **Partidas 3/13, 34/15, 36/15, 43/15, 112/16, 113/16, 119/16 anexo 1B adjudicadas a:** Metales Combinados, S.A. de C.V. Sabadell 1570-D, Colonia San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, Distrito Federal. C.P. 09850. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $186,300.00 **Partidas 7/13, 26/15, 27/15, 28/15, 29/15, 45/15, 120/16 anexo 1B adjudicadas a:** Catres Tubulares, S. de R.L. de C.V. Calle Principal S/N, Colonia El Real de Arriba, Tlalpujahua, Michoacán. C.P. 61060. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $712,403.00 **Partidas 11/13, 44/15 anexo 1B adjudicadas a:** Corporativo Nethost, S.A. de C.V. Paseo de los Canarios 227, Colonia San Isidro, León, Guanajuato. C.P. 37530. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $ 105,600.00 **Partidas 12/13, 49/15 anexo 1B adjudicadas a:** Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V. Sierra del Laurel No. 405, Colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20127. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $488,547.84 **Partidas 122/13, 123/13 anexo 1B adjudicadas a:** Intempo Sistemas Constructivos, S.A. de C.V. Calle 2 No. 43, Colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro. C.P. 76120. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $5,734,000.00 **Partida 79/15 anexo 1B adjudicada a:** Multifunciones Especializadas del Centro, S. de R.L. de C.V. Torre Manuel Doblado, Colonia Paseos de las Torres, León Guanajuato. C.P. 37358. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $2,568,537.83 **Partidas 13/13, 82/15 anexo 1B adjudicadas a:** PC Server, S.A. de C.V. Circunvalación Oriente 103, Colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato. C.P. 37160. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $332,850.00 **Partidas 47 anexo 1A, 54/15 anexo 1B adjudicadas a:** Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V. Norte 79-B # 134, Colonia Un Hogar para cada Trabajador, Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02060. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $189,638.00 **Partidas 4, 7, 12 anexo 1A, 9/13, 48/15 anexo 1B adjudicadas a:** Comercializadora Industrial REK, S.A. de C.V. Paseo de España No. 15 BII-301, Colonia Lomas Verdes 3a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53125. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,308,340.00 **Partidas 25/13, 57/15, 75/15, 77/15, 98/16, 118/16 anexo 1B adjudicadas a:** Equipar, S.A. de C.V. Juan Sánchez Azcona, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03100. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $529,133.09 **Partida 63/2014 anexo 1A adjudicada a:** Dinámica del Centro, S.A. de C.V. Mar de Andaman 129 A, Colonia Jardines de la Pradera, León, Guanajuato. C.P. 37538. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $17,787.00 **Partidas 48, 49, 54 anexo 1A, 15/13, 24/13, 50/15, 56/15, 59/15, 60/15, 61/15, 63/15, 65/15, 88/15, 90/15, 92/15, 100/16, 104/16, 105/16, 108/16, 109/16, 117/16 anexo 1B adjudicadas a:** Científica Vela Quin, S.A. de C.V. Oriente 67 A No. 2828-5, Colonia Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06890. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,082,037.00

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. SERGIO CONTRERAS BELMAN
RUBRICA.

(R.- 443188)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUM. LA-911003999-E2-2016
PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEL CECYT 17 Y LABORATORIOS, TALLERES Y LICENCIAMIENTO DEL CECYTE GUANAJUATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública presencial de carácter internacional bajo la cobertura de tratados número LA-911003999-E2-2016, cuya Acta está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5. Guanajuato, Gto., teléfono: 473 73 51261 y 51211, en días hábiles de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.	**Adquisición de Equipamiento del CECYT 17 y laboratorios, talleres y licenciamiento del CECyTE Guanajuato.**
Fecha de notificación	**26/10/2016**
Nombre, domicilio, partidas y monto total adjudicado a los licitantes ganadores:	**Partidas 3/13, 18/14, 93/14, 135/15, 137/15, 141/15, 142/15, 154/15 anexo 1B adjudicadas a:** Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V. Boulevard Manuel Avila Camacho No. 2900 int. 402-A, Colonia Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54040. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $893,460.00 **Partidas 208/15, 215/15 anexo 1B adjudicadas a:** Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V. Vivero del Pirul 102, Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20297. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $26,487.00 **Partidas 2/13, 27/14, 31/14, 187/15, 203/15, 205/15 anexo 1B adjudicadas a:** Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V. Calzada Independencia Norte Núm. 1038, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44290. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,416,129.64 **Partidas 15/13, 71/14, 72/14, 73/14, 74/14, 75/14, 76/14, 77/14, 88/14, 99/14, 101/14, 104/14, 113/14, 114/14, 147/15, 158/15, 159/15, 160/15, 164/15, 167/15, 168/15, 169/15 anexo 1B adjudicadas a:** Edutelsa, S.A. de C.V. Ave. Torre Eiffel # 352, Colonia Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coahuila. C.P. 25114. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $9,086,901.28 **Partidas 120/14, 136/15, 138/15, 140/15 anexo 1B adjudicadas a:** Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V Av. Candelaria No. 80, Colonia Ciudad Jardín, Coyoacán, D.F. C.P. 04370 Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $ 1,691,686.00 **Partida 3/15 anexo 1C adjudicada a:** The Os del Bajío, S.A. de C.V. Blvd. José María Morelos 5010-A, Colonia San Angel Campestre, León, Guanajuato. C.P. 37287. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $337,662.41 **Partidas 17/13, 111/14, 112/14, 161/15 anexo 1B adjudicadas a:** Gabriel Ramírez Pelcastre Cerrada de Pavos 20-B, Colonia las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52970. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $1,402,000.00 **Partidas 3 y 4 anexo 1A, 4/13, 5/13, 6/13, 9/13, 11/13, 12/13, 20/14, 21/14, 22/14, 41/14, 42/14, 86/14, 149/15, 150/15, 151/15, 153/15, 165/15, 166/15, 193/15, 196/15, 206/15, 207/15, 209/15, 211/15, 212/15, 213/15, 214/15, 216/15, 221/15 anexo 1B adjudicadas a:** Constructora y Equipamientos Educativos del Centro, S.A. de C.V. Río Balsas No. 102-D, Colonia San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $585,599.90 **Partidas 13/13, 14/13, 46/14, 60/14, 69/14, 107/14, 117/14, 132/15, 133/15, 143/15, 145/15, 156/15, 163/15, 182/15 anexo 1B adjudicadas a:** Avetronic, S.A. de C.V. Norte 27 No. 66-1, Colonia Nueva Vallejo, Gustavo A Madero, México, D.F. C.P. 07750. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $886,510.00

	Partidas 2 anexo 1A y 44/14, 45/14, 78/14, 87/14, 115/14, 116/14, 118/14, 125/15, 176/15, 178/15, 201/15 anexo 1B adjudicadas a: Bran Technology, S. de R.L. de C.V. Benito Juárez Núm. 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $3,110,086.03 **Partidas 119/14, 121/14, 122/14, 123/14, 128/15, 134/15, 139/15, 146/15 anexo 1B adjudicadas a:** Industrial Kem de León, S.A. de C.V. Puerto de Gibraltar 612, Colonia Loma Bonita, León, Guanajuato. C.P. 37420. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $ 977,521.00 **Partida 1 anexo 1D adjudicada a:** Viseit Group, S.A. de C.V. Alameda de Mallorca 108, Colonia Alamedas de España, León, Guanajuato. C.P. 37206. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $2,284,482.76 **Partidas 65/14, 66/14, 126/15, 179/15, 180/15 anexo 1B adjudicadas a:** Cía. Ferremas, S.A. de C.V. Av. Santa Crocce No. 101-AB, Fracc. Industrial Santa Crocce, León, Guanajuato. C.P. 37439. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $785,286.88 **Partida 1 anexo 1A adjudicada a:** De Lorenzo of América Corp, S.A. de C.V. Pensylvania No. 189 P.B., Colonia Nápoles, Benito Juárez, Distrito Federal. C.P. 03810. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $152,102.16 **Partidas 23/14 anexo 1B adjudicada a:** Andrés Escorza Escorza Calle Apaxco Núm. 26, Colonia Nueva Guadalupe U Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México. C.P. 56356. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: $10,291.29

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. SERGIO CONTRERAS BELMAN
RUBRICA.

(R.- 443186)

MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LO-813027979-E3-2016

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-813027979-E3-2016,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Plaza Principal S/N Col. Centro, C.P. 43420, Teléfono 01(774) 733 72 96, Huehuetla, Hidalgo., los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, de las 9:30 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción de drenaje sanitario con planta de tratamiento, en la comunidad de San Antonio, Municipio de Huehuetla, Hidalgo
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2016 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23 de diciembre de 2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre de 2016 11:00 horas.

HUEHUETLA, HIDALGO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
EFRAIN GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 443155)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx O BIEN EN: http://george.gon@hotmail.com, Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA CAASIM UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO. C.P. 42092, TELEFONO: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1165, 1157 Y 1063, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 08:30 A 16:30.

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E21-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA UN GASTO ENTRE 25 Y 100 LPS Y UNA CARGA DINAMICA TOTAL ENTRE 132 Y 238 MCA, EN POZOS Y CARCAMOS DE LOS RAMALES TIZAYUCA, LAGUNA Y TELLEZ Y MINAS OPERADAS POR EL ORGANISMO Segundo Procedimiento”
VOLUMEN A ADQUIRIR	4 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 – DICIEMBRE – 2016
VISITA A LAS INSTALACIONES	03 – ENERO – 2017, 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05 – ENERO – 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 – ENERO – 2017, 10:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	27 – DICIEMBRE – 2016 AL 12 –ENERO – 2017

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E22-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	“EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO: ARRANCADOR, EQUIPO DE BOMBEO, VARIADOR DE VELOCIDAD Y TRANSFORMADOR, Y TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN PLANTA DE BOMBEO MATILDE.”
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 – DICIEMBRE – 2016
VISITA A LAS INSTALACIONES	03 – ENERO – 2017, 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05 – ENERO – 2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 – ENERO – 2017, 11:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	27 – DICIEMBRE – 2016 AL 12 –ENERO – 2017

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 443248)

H. AYUNTAMIENTO DE TANCITARO, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MTM/DOP-LP/004/2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LO-816083792-E10-2016;** cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien en la Presidencia Municipal de Tancítaro, Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", ubicada en Palacio Municipal S/N. Col. Centro C.P. 60460, Tancítaro, Michoacán., de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel. (452) 59 150 85.

No. de licitación	**LO-816083792-E10-2016**
Descripción de la licitación	**"CONSTRUCCION DE CARRETERA DE ASFALTO EN LA LAGUNILLA, DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TANCITARO EN EL ESTADO DE MICHOACAN"**
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Visita al Lugar de la Obra	10/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 10:00 horas
Capital Contable	$9'000,000.00

TANCITARO, MICHOACAN, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCITARO, MICHOACAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. ARTURO OLIVERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 443223)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACATLAN, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-821003890-E35-2016 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. Reforma s/n Barrio San Juan Acatlán de Osorio, Acatlán, Puebla, teléfono: (01) 953 53 40 04 ext.115 Y fax Ext., los días de lunes a Viernes de las de 10:00 a 15:00 hrs.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION PRIMER ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE BOQUERON**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19/12/2016, 22:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	23/12/2016, 18:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	23/12/2016, 16:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/12/2016, 10:00 HORAS

ACATLAN, PUEBLA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RODRIGO LIMONTITLA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 443253)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2016/045
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (http://compranet.gob.mx) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E262-2016
Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-085

Descripción de la licitación	"PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO PARQUE FLOR DEL BOSQUE"
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	23/12/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26/12/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2016, 09:30 horas
Fallo	30/12/2016, 18:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E263-2016
Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-086

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	23/12/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2016, 09:30 horas
Fallo	30/12/2016, 18:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E264-2016
Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-087

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN BOULEVARD HEROES DE NACOZARI ENTRE CALLE 2 PONIENTE JOSE GARCI CRESPO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN"
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	23/12/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26/12/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2016, 09:30 horas
Fallo	30/12/2016, 18:45 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 443158)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005/2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales número que se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida Los Reyes 6432 Segundo piso, Lomas de Angelópolis, del Municipio de San Andrés Cholula,(Secretaría de Obras Públicas), Puebla, Teléfono: 4037000 ext. 131 y fax 4037000 ext. 102, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:30 horas.

No. de la licitación	LO-821119976-E11-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Rehabilitación y equipamiento de la Casa de Cultura
Visita al sitio de los trabajos	03/01/2017, 12:00 horas, Avenida Los Reyes 6432 Segundo piso, Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Pue.
Junta de aclaraciones	04/01/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

C. LEONCIO PAISANO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 443235)

MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se indican a continuación cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 79460, Villa Juárez, S. L. P., Teléfono y Fax: (486) 861-5052 y (486) 861-4051 a partir del día 20 al 30 de Diciembre del 2016, en horarios de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. : **LO-824052967-E4-2016**

Descripción de la licitación	Rehabilitación De Sistema De Agua Potable Para Las Localidades De Palo Seco (El Gato), El Matorral Y Cabecera Municipal De Villa Juárez, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	23 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLA JUAREZ, S.L.P., A 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 443199)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 27 de Diciembre de 2016 al 11 de Enero de 2017.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E476-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE UNIDAD DE DOCENCIA 2A; PLANTA BAJA: 8 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS, ACCESO SITE, AREA ADMINISTRATIVA, SALA AUDIOVISUAL Y 2 LABORATORIOS, PLANTA ALTA: 12 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS, CUBICULOS (2), SALA DE MAESTROS, RECEPCION Y ESPERA, DIRECCION, LABORATORIO DE INFORMATICA Y ESCALERA EN ESTRUCTURA ESPECIAL DE 2 NIVELES DE CONCRETO + OBRA EXTERIOR EN INSTITUTO TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS EXTENSION EL FUERTE UBICADO EN EL FUERTE, MUNICIPIO EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/Diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	03/Enero/2017, 10:00 Horas, en Carretera a Rastro Municipal, domicilio Conocido, El Fuerte, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	04/Enero/2017, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Enero/2017, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 443138)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL E16-2016

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos I Fracción VI, 25, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción I, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 37, 39, 42 y 43 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Resumen de convocatoria 16/16 para el ejercicio 2016

Número del código del procedimiento	LA-926050991-E16-2016
Carácter del procedimiento	Pública nacional.
Descripción del procedimiento	Adquisición de vehículos para transporte de personas con discapacidad
Volumen a adquirir	06 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	21/12/ de 2016.
Fecha junta de aclaraciones	26/12/2016, 10:00 horas.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	02/01/2017, 9:00 horas.
Fecha de Fallo	02/01/2017, 15:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio “Primeras Damas” de las oficinas de la CONVOCANTE
“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DIF SONORA
LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
RUBRICA.

(R.- 443222)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
AVISO DE CANCELACION

A los participantes de la Licitación Pública Nacional
Número LO-0927009942-E89-2016 SOTOP-SOP-025-CF/16
Presentes

En relación a la Licitación Pública Nacional número **LO-0927009942-E89-2016 SOTOP-SOP-025-CF/16**, por este medio la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, derivada de la publicación en el Diario Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, de fecha 27 de Noviembre de 2015, numeral 13, Sección Segunda, Anexo 20.3, en el cual fue aprobado el presupuesto para la obra “Construcción de Puente de la Prolongación Paseo Usumacinta a la Carretera Federal Villahermosa- Cárdenas, en el Municipio de Centro, Tabasco, contenida en la licitación de referencia, hace del conocimiento de los participantes, que debido a que hasta la fecha de emisión del presente, no se tienen radicados los recursos necesarios al Estado para darle disponibilidad presupuestaria a la obra de referencia, situación que actualiza el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, el cual faculta a esta Dependencia a **DECLARAR LA CANCELACION** de la Licitación Pública Nacional número **LO-0927009942-E89-2016 SOTOP-SOP-025-CF/16**, pues de continuarse con el procedimiento de contratación en las condiciones descritas, se podría ocasionar un daño o perjuicio al erario público.

Para los efectos de cumplir con la disposición legal en que se funda la presente determinación, sirva el presente para hacer del conocimiento de los participantes la razón y fundamento que la motiva.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. ADOLFO MONTEALEGRE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 443133)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **993/2015-II-A,** promovido por **Socorro Hernández Moreno y/o María del Socorro Moreno**, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **César Pedraza Flores**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado, copias simples de la demanda y se le hace saber, además, que se han señalado las **nueve horas con cuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.
El Actuario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Modesto Miranda Flores.
Rúbrica.

(R.- 441622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: ALEJANDRO IRAZABA MUÑOZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil dieciséis. A: Alejandro Irazaba Muñoz. En los autos del juicio de amparo 173/2016-III promovido por Juan Baldomero Piedra Botello y/o Baldomero Piedra Botello contra el auto de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis dictado en la causa penal 46/2015 del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, en lo relativo al desechamiento de las pruebas testimoniales ofrecidas por su defensa, por extemporáneas, y el señalamiento de fecha y hora para el desahogo de diversos medios de convicción del once al quince de julio de dos mil dieciséis, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato,
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley
Jorge Arturo Landaverde Landaverde
Rúbrica.

(R.- 441861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
28
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Amparo Indirecto 1390/2016-B-4. Quejoso: Juan Carlos Vázquez Suárez

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1390/2016-B-4 promovido por Juan Carlos Vázquez Suárez, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 15/2012; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Filiberto Tuyub y Thalia Viadas Rojas, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica. **(R.- 441870)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dentro del juicio de amparo 787/2016-vii, promovido por Socorro Tenorio García y Fernando Arzate Tenorio, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2°, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos al presente juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en la Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Marco Antonio Maya García
Rúbrica. **(R.- 442100)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

EDICTO

AL LIBRO MAYOR OFFSET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, IMPRESORA MAYOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ELIZABETH RUIZ CASTILLO, en su carácter de gerente general de ambas personas morales, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 201/2014, promovido por LEONARDO LÓPEZ MÉNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, reclamando: “de la autoridad responsable el laudo dictado con fecha 30 de mayo de 2012, dentro de los autos del expediente laboral 409/4/2011, promovido por LEONARDO LÓPEZ MÉNDEZ en contra de AL LIBRO MAYOR OFFSET, S. A. DE C. V., Y OTROS, reclamando así mismo las consecuencia de dicho laudo.”; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán, número 500, primer piso, zona centro, de Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesadas y al

desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente las represente; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Órgano Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Reynosa, Tamaulipas, 04 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.
Erasmo Rico Cázares.
Rúbrica.

(R.- 442046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la Ciudad de Celaya
"EDICTO"

A la tercera interesada JUANA DEL CARMEN TRIGUEROS BARAJAS.

En los autos del juicio de amparo número 549/2016-B, promovido por Osvaldo Leyva Quintino, se le ha señalado como tercera interesada y se ha ordenado mediante proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "*Quejoso:* OSVALDO LEYVA QUINTINO, *mexicano, Mayor de edad, recluido en el Cereso mil de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato…". " autoridad responsable: Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato…"."acto reclamado: Ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca penal 30/2016 que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución donde la Juez de Primera Instancia Penal de Yuriria, Guanajuato niega la libertad por falta de elementos para procesar, dentro del proceso 56/2016…";* además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 11 de noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. Alejandro Mendoza Vargas.
Rúbrica.

(R.- 441879)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

---Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por Jorge Alberto Castillo Soto, bajo en número 113/2016-III, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, señalándose como tercero interesado a CRUZ MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ, ordenándose el emplazamiento de éste por edictos mediante auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, debiendo presentarse en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolo para que se presente a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 442045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 221/2016-I, promovido por Luis Alberto Martínez Torres, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en Rincón, Municipio de Tepic, se ordenó el emplazamiento de Joel Orozco Orta, tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersone a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; trece de diciembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano
Rúbrica.

(R.- 442118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Fausto Carmona Méndez (testigo).

Se le hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 35/2009-III, instruida contra Alejandro Martínez Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, previstos respectivamente en los artículos 108, párrafo primero, y 109, fracción V, sancionados en el diverso 108, fracción III, todos del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se le hace saber que se señalaron las once horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la testimonial a su cargo, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que lo identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Ricardo Atienzo Reyes
Rúbrica.

(R.- 442437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 623/2016

En autos del amparo directo laboral 623/2016, promovido por Jairo Zatiel Avelar Torres, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinte de septiembre de dos mil once, dictado en los autos del expediente laboral 272/2005, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Congelados Dueñas y Lee Chul Gu, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse

por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excélsior"; haciéndosele saber a la parte tercero perjudicada de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo así, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la mencionada Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Excélsior"

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2016

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 442453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

EDICTO

ALICIA GUADALUPE GONZÁLEZ GORDILLO, como tercera interesada en el juicio de amparo **1028/2016** promovido por **MARTHA LORENA MARTINEZ OROZCO**, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, mismos que se hacen consistir en: *el auto de formal prisión de veinte de julio de dos mil dieciséis dentro de la causa penal 10/2012;* toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordeno emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Alberto Morales Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 442738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 865/2015

EDICTO

Tercero interesado

Julio Pérez Vázquez y José de Jesús Vázquez.

En el juicio de amparo 865/2015, promovido por Tomás Rafael Huerta Huerta, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Diciembre 01 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 442758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 728/2016.**

Se notifica a:

- **Esteban Guzmán Pérez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 728/2016, promovido por **Alejandro Jiménez Alcántara**, contra la sentencia de diez de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en los tocas 196/2016/1 y 196/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 442806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Emilio Amador Pérez.
(Elemento Aprehensor)

En cumplimiento al auto de diecisiete el noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 69/2013-IV, instruida en contra de María Elena González Ochoa y otros, por el delito de Delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado la citación del agente aprehensor Emilio Amador Pérez, por edictos, a fin de que se presente a las nueve horas del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con domicilio en avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de careo procesales entre el agente aprehensor Emilio Amador Pérez, con la procesada María Elena González Ochoa, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Norma Serrata Lucio.
Rúbrica.

(R.- 442828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: MARISOL MORENO JIMÉNEZ, LUCIA MORENO JIMÉNEZ, RODRIGO JONATHAN ESCOBEDO BARRANCO, FELIPE ALBERTO ABELAR CRUZ Y EDUARDO CANO YAM

En los autos del juicio de amparo indirecto 691/2016-III promovido por Adrián Enríquez García, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: el lanzamiento de la que fue objeto respecto del inmueble ubicado en **Manuel González 400, edificio 6, entrada 1, departamento 304, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco en esta Ciudad de México**, el cuatro de julio del año en curso, dentro del juicio ordinario civil 1178/2007; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Marisol Moreno Jiménez, Lucia Moreno Jiménez, Rodrigo

Jonathan Escobedo Barranco, Felipe Alberto Abelar Cruz y Eduardo Cano Yam, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 443211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Mauro Castillo Castillo
(Perito)

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 33/2014-IV, instruida en contra de Víctor Domingo Barrera Hernández, por el delito de Delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, la citación del perito Mauro Castillo Castillo, por edictos, a fin de que se presente a las trece horas con quince minutos, del día dos de febrero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con domicilio en avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la ratificación de dictamen, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

María del Rosario Gil Mondragón
(Testigo)

En cumplimiento al auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 129/2011-IV, instruida en contra de Ricardo Benítez Servín, por el delito de Delincuencia organizada, radicado en este Juzgado la citación del ateste María Del Rosario Gil Mondragón, por edictos, a fin de que se presente a las once horas del once de enero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, con domicilio en edificio sede el PJF, Cancún, Avenida Andrés Quintana Roo número 245, Torre “C”, Segundo Piso Sm 50, Mz57, Lote 1, Benito Juárez 77533, para el desahogo de la testimonial, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Norma Serrata Lucio.
Rúbrica.

(R.- 442831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra
Tercero Interesado: Lucía Sánchez Trujillo, en representación de Lot Arano Cruz
EDICTO.

"INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **LUCÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LOT ARANO CRUZ**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicada la demanda de amparo promovida por **Electropura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otra,** correspondiéndole el número de amparo 808/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de treinta de mayo de dos mil dieciséis, señalado como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito al Turno Único de Tultepec, México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez."
Rúbrica.

(R.- 443164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS

Se hace de su conocimiento que **Luis Fernando Esquinca Cano**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca civil 336-C-1C01/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 884/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 443193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 498/2016, promovido por Rosa Guzmán Morales, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, donde Diana Maricela Alcántara Guzmán, le reviste el carácter de tercero interesada, se dictó el siguiente acuerdo: -----

"… Tomando en consideración que a la fecha no se ha logrado el emplazamiento de la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, a pesar de las medidas que se han decretado… y que la parte quejosa acreditó su insolvencia económica para pagar los edictos… se proceda al emplazamiento de la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, mediante edictos… deberá hacerse saber a la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, que el juicio de amparo número 498/2016, fue promovido por *Rosa Guzmán Morales*, por propio derecho, contra actos del *Juez Octavo de Primera Instancia Especializado*

en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, de quien reclama: *"…La resolución de fecha 31 de marzo del 2016, dictada en los autos del juicio ordinario civil 1563/2015/IV, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Familiar con sede en Xalapa, Veracruz…"*

(…)

Asimismo, hágase saber a la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de la tercero interesada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

(…)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, el licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada Zoila Flor Juárez San Martín, Secretaria quien autoriza y da fe." "Firmas Rúbricas."------

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 14 de Noviembre de 2016.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Zoila Flor Juárez San Martín.
Rúbrica.

(R.- 441866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 112/2016, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ MARÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO Y OTRAS AUTORIDADES, LA JUEZA SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125, KM. 274, FRAC. LA CORTINA, C. P. 39090,), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE OLAGUERT HERNÁNDEZ FLORES, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 112/2016-III PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ MARÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO; PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AMBOS RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 07 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.
Lic. Yuvidalia Pineda Torres.
Rúbrica.

(R.- 441937)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 18 de noviembre del 2016, en el expediente administrativo 134/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CARDONA G.P.S., S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CARDONA G.P.S., S..A. DE C.V., con domicilio en Calle Caballo de Mar número 100, Lote 10, Fraccionamiento la Joya II, Manzanillo Colima, C.P. 28869 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el Artículo 42 fracción III del inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/134-07/953 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Jun Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443167)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 309/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Ikusi México, S.A. de C.V.,** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Ikusi México S.A. de C.V.,** como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones VI, XIV y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efecto de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/309-13/2489 por el término de tres meses.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 443178)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 158/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO SESPMEX, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a GRUPO SESPMEX, S.A. DE C.V., con número de expediente 158/2010, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/158-10/1593 por el término de un meses.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443196)

Estados Unidos Mexicanos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Secretaría Auxiliar de Huelgas

Junta Especial Número Seis

Exp. Lab. No. 2/2010 (1662/2009)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO

En los autos el juicio laboral número 2/2010 (1662/2009), promovido por el **SINDICATO 22 DE DICIEMBRE DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS INDUSTRIAS DE ARTICULOS METALICOS, SIMILARES Y CONEXOS EN EL D.F.** VS. **FABRICA DE ARTICULOS METALICOS, S.A. DE C.V.**, radicado en la **Secretaria Auxiliar de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, con domicilio en Dr. Rio de la Loza No. 68, P.B., Edificio Anexo, Col. Doctores de esta Ciudad, al ser señalada la empresa **RAFI, S.A.** como **Patrón Sustituto** y desconocerse su domicilio actual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se otorga su emplazamiento al juicio de merito por **Edictos,** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Jornada**, se hace de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCION PATRONAL,** a la que deberá comparecer a manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que

estime pertinentes, y que en la **Secretaría Auxiliar de Huelgas de esta Junta, queda a su disposición copia simple de escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de marzo de dos mil dieciséis y proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis** y que cuenta con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación, de tales edictos **para que ocurra a esta Junta a hacer valer sus derechos**.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.

C. Presidenta Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera.

Rúbrica.

(R.- 442871)

GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.
SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de accionistas de fechas 04 de noviembre y 10 de noviembre de 2016, de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. y de Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva, respectivamente, relativas a la separación de la segunda respecto del primero.

Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.
04 de noviembre de 2016.

"PRIMERA.-** Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba separar del Grupo Financiero a **SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA, …."

"Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva, en su caso y en concordancia a lo anterior, también deberá modificar sus estatutos sociales, modificando en principio su denominación social."

"Las responsabilidades del Grupo Financiero Multiva S.A.B. de C.V., respecto de Seguros Multiva S.A Grupo Financiero Multiva, subsistirán hasta en tanto no queden cubiertas las pérdidas que pudiera tener esa Aseguradora hasta el momento de su separación."

"SEGUNDA.-**Sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad a efecto de eliminar la referencia a Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva **…"

***"TERCERA.-** Se aprueba modificar el Convenio Único de Responsabilidades en los términos del documento que como **Anexo "Cuatro**" debidamente firmado por el Secretario del Consejo de Administración el cual se adjunta al expediente de la presente acta, condicionada a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras."*

Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva (Multiva)
10 de noviembre de 2016.

"….."

"I.3 "Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, se aprueba la separación de Multiva como entidad financiera del grupo financiero Multiva."

*"I.4 "Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, se aprueba la incorporación de Multiva como entidad financiera del grupo financiero Ve por Más, bajo la denominación de **"Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más"**.*

*"II.1 "Se resuelve en este acto modificar la denominación de la Sociedad por la de **"Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más."***

*"II.2 "Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, en este acto se aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para efectos de que queden redactados en los términos del documento que se incluye como **Anexo "2"** a la presente Acta."*

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.
Delegado Especial de las Asambleas.
Lic. Crispín Francisco Salazar Aldana.
Rúbrica.

(R.- 443074)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional
de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Área de Responsabilidades
Expediente No. RES/INPER/007/2016
EDICTO

A: JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO.

En los autos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016,** la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de "Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes", con fundamento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ordenó **NOTIFICAR POR EDICTOS** al **C. JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO** el citatorio de audiencia de ley emitido en el procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016** instruido en su contra, publicaciones que deberán realizarse tres veces de siete en siete días como lo marca la ley, por la presunta responsabilidad administrativa respecto a la transgresión de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso del Órgano Interno de Control en el Instituto de referencia. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el oficio citatorio para audiencia de ley, así como el expediente administrativo **RES/INPER/007/2016** para su consulta, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en el INPER.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Lic. Rocío Picazo Palomino
Rúbrica.

(R.- 443045)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/15-EPI-01-4
Actor: LG DISPLAY CO, LTD.
"EDICTO"

QUALCOMM INCORPORATED.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/15-EPI-01-4, promovido por LG DISPLAY CO, LTD., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20150671093MA/M/1985/1480786, de 17 de septiembre de 2015; SE DICTÓ aun acuerdo de fecha 04 de enero de 2016, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **QUALCOMM INCORPORATED,** como tercero interesado al juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, por auto de fecha 14 de octubre de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida de la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 442477)

Pemex-Exploración y Producción
EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Ello es así, que los bienes objeto del Contrato no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las prórrogas concedidas por Pemex Exploración y Producción, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose las causales de rescisión establecidas en la cláusula Décima Cuarta incisos a) y c) del Contrato; la cual textualmente señala:

"DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.

14.1. Rescisión Administrativa.

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el PROVEEDOR se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;

…

c) No entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato…"

Por lo anterior, al haberse ubicado RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión marcadas en los incisos a) y c), contenidos en la Cláusula Décima Cuarta, del contrato número 420143018; Pemex Exploración y Producción, inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, por tal motivo, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, Pemex-Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento del plazo concedido a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como lo establece el artículo 73, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el numeral 14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa, de la Cláusula Décima Cuarta del contrato 420143018.

Se comunica a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. que, de conformidad con el numeral 14.1 "Rescisión Administrativa" de la Cláusula Décima Cuarta del contrato número 420143018, en el término de 15 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por Pemex Exploración y Producción para ejecutar el contrato número 420143018.

El oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GPECC-185-2016, de fecha 12 de Septiembre de 2016, y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motivan el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 420143018; quedan a su disposición en las oficinas de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 36, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, que corresponde a, documentación que podrá ser consultada en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas. La respuesta que se dé al referido oficio, deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Coordinación citada, en días y horarios antes mencionados.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.
Apoderado de Pemex Exploración y Producción
Mtro. David Rangel Galica
Rúbrica.

(R.- 443096)